PERIODO 122º

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

17ª REUNION – 14ª SESION ORDINARIA
4 DE AGOSTO DE 2004

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, don DANIEL O. SCIOLI, y del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor MARCELO A. H. GUINLE

Secretarios:
Señor JUAN H. ESTRADA y señor CARLOS A. MACHIAROLI

Prosecretarios:
Señor JUAN J. CANALS, señor JOSE D. CANATA y señor RICARDO N. GUTIERREZ

SENADORES PRESENTES:

AGÚNDEZ, Jorge Alfredo
ARANCIO, Lylia Mónica
AVELÍN, Nancy Barbarita
BAR, Graciela Yolanda
BUSSI, Ricardo Argentino
CAFIERO, Antonio Francisco
CAPITANICH, Jorge Milton
CASTILLO, Oscar Aníbal
CASTRO, María Elisa
COLOMBO, María Teresita
CONTI, Diana
CURLETTI, Miriam Belén
DANIELE, Mario Domingo
ESCUDERO, Sonia Margarita
FERNÁNDEZ, Nicolás Alejandro
FERNÁNDEZ DE KIRCHNER, Cristina E.
GALLEGO, Silvia Ester
GALLIA, Sergio Adrián
GIUSTI, Silvia Ester
GIUSTINIANI, Rubén Héctor
GÓMEZ DIEZ, Ricardo
GUINLE, Marcelo Alejandro Horacio
JAQUE, Celso Alejandro
JENEFES, Guillermo Raúl
LATORRE, Roxana Itatí
LEGUIZAMÓN, María Laura
LESCANO, Marcela Fabiana
LÓPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo
LOSADA, Mario Aníbal
MARÍN, Rubén Hugo
MARINO, Juan Carlos
MARTÍNEZ PASS DE CRESTO, Laura
MASSONI, Norberto
MASTANDREA, Alicia Ester
MENEM, Eduardo
MERA, Mario Rubén
MORALES, Gerardo Rubén
MÜLLER, Mabel Hilda
NEGRE DE ALONSO, Liliana Teresita
OCHOA, Raúl Ernesto
OVIEDO, Mercedes Margarita
PAZ, Elva Azucena
PERCEVAL, María Cristina
PICHETTO, Miguel Ángel
PINCHETTI, Delia Norma
PRADES, Carlos Alfonso
PUERTA, Federico Ramón
REUTEMANN, Carlos Alberto
RÍOS, Roberto Fabián
ROSSI, Carlos Alberto
SAADI, Ramón Eduardo
SALVATORI, Pedro
SÁNCHEZ, María Dora
SANZ, Ernesto Ricardo
SAPAG, Luz María
TAFFAREL, Ricardo César
TERRAGNO, Rodolfo
URQUÍA, Roberto Daniel
YOMA, Jorge Raúl
ZAVALÍA, José

AUSENTE, CON LICENCIA POR ENFERMEDAD:

MARTÍN, Floriana N.

AUSENTES, CON AVISO:

CAPARRÓS, Mabel Luisa
CAPOS, Liliana
FALCÓ, Luis
GIRI, Haide Delia
IBARRA, Vilma Lidia
ISIDORI, Amanda Mercedes
MARTINAZZO, Luis Eduardo
MAYANS, Miguel Ángel
MAZA, Ada Mercedes
MIRANDA, Julio Antonio

SUMARIO

1. **Manifestaciones** en **minoría**. (Pág. 26.)

2. **Izamiento** de la **bandera nacional** en el mástil del recinto. (Pág. 26.)

3. **Cuestión** de **privilegio planteada** por la señora **senadora Conti**. (Pág. 26.)

4. **Consideración** del **proyecto** de **declaración** por el que se **manifiesta pesar** por la **tragedia ocurrida** en **Asunción**, Paraguay (S.-2.265, 2.267, 2.274, 2.282, 2.289, 2.294, 2.308, 2.310/04). Se aprueba. (Pág. 28.)

5. **Consideración** del **proyecto** de **declaración** por el que se **rinde homenaje** al **día** de la **Fuerza Aérea Argentina** (S.-2.237, 2.300, 234/04). Se aprueba. (Pág. 30.)

6. **Consideración** del **proyecto** de **declaración** por el que se **rinde homenaje** al día de la **Gendarmería Nacional** con motivo de haberse cumplido el pasado mes de julio un nuevo aniversario de su creación (S.-1991/04). Se aprueba. (Pág. 32.)

7. **Consideración** del **proyecto** de **declaración** por el que se **rinde homenaje** a **monseñor Enrique Angelelli** con motivo de recordarse en la fecha un nuevo aniversario de su trágico fallecimiento (S.-2.307/04). Se aprueba. (Pág. 34.)

8. **Consideración** del **proyecto** de **declaración** por el que se **rinde homenaje** a la **conmemoración** del **4º centenario** de la **fundación** de la **Orden** de los **Dominicanos** en la provincia de Córdoba (S.-3.394/03). Se aprueba. (Pág. 37.)

9. **Consideración** del **proyecto** de **declaración** por el que se **rinde homenaje** a la **figura** del **general Líber Seregni** (S.-2.321/04). Se aprueba. (Pág. 38.)

10. **Asuntos entrados**. (Pág. 39.)

11. **Lectura** del **plan** de **labor**. (Pág. 40.)

12. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar fiscal** ante los **juzgados nacionales** de **primera instancia** en lo **correccional** de la **Capital Federal** (Fiscalía Nº 12), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al **doctor Carlos** E. **Gamallo** (P.E.-14/04). Se aprueba. (Pág. 41.)

13. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar fiscal** ante los **juzgados federales** de **primera instancia** de **Dolores** (provincia de Buenos Aires), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al **doctor Ramiro González** (P.E.-16/04) Se aprueba. (Pág. 42.)

14. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se solicita el **acuerdo** correspondiente para **designar fiscal** ante los **juzgados federales** de **primera instancia** de **La Plata - Fiscalía Nº 1** (provincia de Buenos Aires), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al **doctor Sergio** A. **Franco** (P.E.-19/04). Se aprueba. (Pág. 43.)

15. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo correspondiente** para **designar defensor público** de **menores** e **incapaces** de **primera instancia-Defensoría** Nº 7 a la **doctora María** Carolina I. **Paladini** de **Carbó** (P.E.-28/04). Se aprueba. (Pág. 43.)

16. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez nacional** a cargo del **Juzgado Nacional** de **Primera Instancia** en lo **Comercial Nº 18** de la **Capital Federal**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Rafael** F. **Barreiro** (P.E.-186/04). Se aprueba, (Pág. 44.)

17. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar defensor público oficial** ante el **Tribunal Oral** en lo **Criminal Federal** de **Paraná**, provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor **Mario** R. **Franchi** (P.E.-187/04). Se aprueba. (Pág. 45.)

18. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** de la **Cámara Nacional** de **Apelaciones** en lo **Criminal** y **Correccional** de la **Capital Federal, Sala VI**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Luis** María R.M. **Bunge Campos** (P.E.-188/04). Se aprueba. (Página 46.)

19. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** del **Juzgado Federal** de **Primera Instancia** de **Quilmes**, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Luis** A. **Armella** (P.E.-1.89104). Se aprueba. (Pág. 46.)

20. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez federal** a cargo del **Juzgado Federal** de **Primera Instancia Nº 1** de **Neuquén**, provincia del Neuquén, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la **doctora María** C. **Pandolfi** (P.E.-190/04). Se aprueba. (Pág. 48.)

21. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez federal** a cargo del **Juzgado Federal** de **Primera Instancia** de **Necochea**, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la **doctora Beatriz** E. **Torterola** (P.E.-191/04). Se aprueba. (Pág. 49.)

22. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** de **cámara** en el **Tribunal Oral** en lo **Criminal Nº 22** de la **Capital Federal**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Diego Pérez** (P.E.-192/04). Se aprueba. (Pág. 50.)

23. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** de **cámara** en el **Tribunal Oral** en lo **Criminal Federal** de **Paraná**, provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Roberto** M. López **Arango** (P.E.-194/04). Se aprueba. (Pág. 51.)

24. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** de la **Cámara Nacional** de **Apelaciones** en lo **Criminal** y **Correccional** de la **Capital Federal, Sala VII**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Juan** E. **Cicciaro** (P.E.-195/04). Se aprueba. (Pág. 51.)

25. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecu-**

tivo por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** de la **Cámara Nacional** de **Apelaciones** en lo **Criminal** y **Correccional** de la **Capital Federal, Sala V**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Rodolfo Pociello Argerich** (P.E.-196/04) Se aprueba. (Pág. 52.)

26. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar jueza** de la **Cámara Nacional** de **Apelaciones** en lo **Civil** y **Comercial Federal, Sala III**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la **doctora Graciela Medina** (P.E.-198/04). Se aprueba. (Pág. 53.)

27. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** de **cámara** del **Tribunal Oral** en lo **Criminal Federal Nº 2** de **Mendoza**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al **doctor Héctor** F. **Cortés** (P.E.-199/04). Se aprueba. (Pág. 54.)

28. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez federal** a cargo del **Juzgado Federal** de **Primera Instancia Nº 3 de Mar** del **Plata**, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor **Eduardo** G. **Farah** (P.E.-200/04). Se aprueba. (Pág. 54.)

29. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar juez** del **Juzgado Nacional** de **Primera Instancia** en lo **Civil Nº 76** de la **Capital Federal**, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la **doctora María** C. **Albores** (P.E.-201/04). Se aprueba. (Pág. 55.)

30. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar fiscal** de la **Fiscalía General** ante los **Tribunales Orales** en lo **Criminal** de la **Capital Federal**, conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor **Guillermo** E. **Friele** (P.E.-202/04). Se aprueba. (Pág. 56.)

31. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Acuerdos** en el **mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** el **acuerdo** correspondiente para **designar defensor auxiliar** de la **Defensoría General** de la Nación, conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al **doctor Leonardo** D. **Miño** (P.E.-203). Se aprueba. (Pág. 57.)

32. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Ambiente** y **Desarrollo Sustentable** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó** por el que se **declara** de **interés** el **programa Guardianes** del **Agua** que **impulsa** anualmente **Aguas Bonaerenses S.A** (S.-.-2.205/03). Se aprueba. (Pág. 57.)

33. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Legislación General** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Bar** por el que se **solicitan informes** acerca de la **reglamentación** de la **ley 24.540**, de identificación del recién nacido (S.-1.460/04). Se aprueba. (Pág. 59.)

34. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Legislación General** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto** por el que se **declara** de **interés parlamentario** el **IX Congreso Provincial** de **Derecho**, a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2004 (S.-1593/04). Se aprueba. (Pág. 60.)

35. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Ambiente** y **Desarrollo Sustentable** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Sapag** por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **I Convención Universitaria Ambiental Patagónica** (S.-1.700/04). Se aprueba. (Pág. 60.)

36. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Minería, Energía** y **Combustibles** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Pinchetti** de **Sierra Morales** y **Bussi** por el que se **solicita** se **realicen** las **gestiones** para **autorizar** a las **generadoras** de **electricidad** del **NOA** para **negociar** los **excedentes** de **gas natural** para ser **utilizados** en la actividad **industrial** de **Tucumán** (S.-1.080/04). Se aprueba. (Pág. 62.)

37. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Minería, Energía** y **Combustibles** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Puerta** por el que se **solicita** se **adelante** el **cronograma** de la **obra** del **gasoducto** que **abastecerá** a **Corrientes**, Chaco, Formosa, Misiones y parte de Santa Fe (S.-1.101 /04). Se aprueba. (Pág. 63.)

38. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Minería, Energía** y **Combustibles** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Falcó** y **Pichetto** por el que se **solicita** se **extienda** el **Gasoducto Cordillerano**, a fin de abastecer la denominada Línea Sur Rionegrina (S.-1.295/04). Se aprueba. (Pág. 64.)

39. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Economías Regionales, Micro, Pequeña** y **Mediana Empresa** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Puerta** por el que se **solicita** se **promueva** la **conformación** de un ***cluster*** **empresarial** de la **madera** en la **provincia** de **Misiones** (S.-1.663/04). Se aprueba. (Pág. 66.)

40. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Derechos** y **Garantías** en el **proyecto** de

comunicación del señor **senador Guinle** por el que se **solicita** se **habilite** el **Registro Público** de **Banco** de **Datos** (S.-2.833/03). Se aprueba. (Pág. 67.)

41. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Turismo** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Bussi** y **Pinchetti** de **Sierra Morales** por el que se **solicitan informes** acerca de la no **inclusión** en la **folletería** sobre **ecoturismo** de lugares **turísticos** de **Tucumán** (S.-812/04). Se aprueba. (Pág. 69.)

42. **Consideración** del **dictamen** de las **comisiones** de **Ambiente** y **Desarrollo Sustentable** y de **Turismo** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Falcó** por el que se **solicita** la **readecuación** de los **parques nacionales** en **atención** al **incremento turístico** (S.-924/04). Se aprueba. (Pág. 72.)

43. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Turismo** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi** por el que se **solicita** una **mayor coordinación** entre los **gobiernos provinciales** y **municipales** y el **sector privado** para **lograr** una más **amplia** y **completa información** en los **diferentes** aspectos **relacionados** con la ruta **nacional 40** (S.-1.105/04) Se aprueba. (Pág. 74.)

44. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Turismo** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Mera** por el que se **declara** de **interés** del **Honorable Senado** de la **Nación** la **I Jornada** de **Organización Metodológica** para el **Puerto** de **Buques** y **Grandes Cruceros Turísticos** de la **Ciudad** de **Mar** del **Plata**, llevada a cabo en dicha ciudad, Buenos Aires (S.-1.274/04). Se aprueba. (Pág. 75.)

45. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Turismo** en el **proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Gallia** y **Mera** por el que se **declara** de **interés parlamentario** y **turístico** la **"Expo Todo Esquí 2004"** que se realizó en la Ciudad de Buenos Aires (S.-1.288/04). Se aprueba. (Pág. 76.)

46. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Turismo** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Sapag** por el que se **solicitan informes** a **través** de la **Secretaría** de **Turismo** sobre **políticas, planes** y **circuitos turísticos** relacionados con los **monumentos** y sitios **históricos nacionales, declarados** en el **marco** de la **ley 12.665** (S.-1441/04). Se aprueba. (Pág. 77.)

47. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Derechos** y **Garantías** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó** por el que se **adhiere** a los **valores** y **principios humanitarios** de **carácter antidiscriminatorio** que **signaron** el **fin** del **apartheid** (S.-1.083/04). Se aprueba. (Pág. 78.)

48. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Presupuesto** y **Hacienda** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Pinchetti** de **Sierra Morales** y del señor **senador Bussi** por el que se **solicita** se **incremente** la **partida presupuestaria** para la **Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán** (S.-1.650/04). Se aprueba. (Pág. 80.)

49. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Agricultura, Ganadería** y **Pesca** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía** y **otros** señores **senadores** por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **constitución** de la **asociación civil Sociedad Argentina** de la **Soja**, con **domicilio legal** en la **Bolsa** de **Comercio** de la **ciudad** de **Rosario** (S.-1.26704). Se aprueba. (Pág. 82.)

50. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Agricultura, Ganadería** y **Pesca** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Mastandrea** por el que se **expresa preocupación** por la **situación** que **atraviesan** las **cooperativas agropecuarias** del **nordeste** del **país** (S.-1.431/04). Se aprueba. (Pág. 83.)

51. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Agricultura, Ganadería** y **Pesca** en el **proyecto** de **declaración** de las señoras **senadoras Mastandrea** y **Curletti** por el que se **expresa preocupación** por las **disposiciones** del **SENASA** que **prohíben** el **despacho** de **hacienda** de **varias provincias** hacia **otras inscriptas** como **proveedoras** de la **Unión Europea** (S.-1.545/04). Se aprueba. (Pág. 84.)

52. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Agricultura, Ganadería** y **Pesca** en **distintos proyectos** de **declaración** de **varios** señores **senadores** por el que se **expresa beneplácito** por la **resolución** que **declara** a la **Argentina** país libre del **mal** de la **vaca loca** (S.-1.575, 1.580 y 1.642/04). Se aprueba. (Página 85.)

53. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Agricultura, Ganadería** y **Pesca** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Mayans** y **otros** señores **senadores** por el que se **solicita** se **disponga** que el **secretario** de **Agricultura, Ganadería, Pesca** y **Alimentos** y el **presidente** del **SENASA concurran** al **Senado** para **informar** acerca del **estatus sanitario ganadero** de Formosa, Chaco, Salta y Jujuy (S.-1.710/04). Se aprueba. (Pág. 87.)

54. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Agricultura, Ganadería** y **Pesca** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi** por el que se **solicita** que a **través** del **Programa Nacional** de **Roya** de la **Soja** se **controle** la

enfermedad en las **provincias** del **Noroeste Argentino** (S.-1.736/04). Se aprueba. (Pág. 88.)

55. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Derechos** y **Garantías** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Curletti** por el que se **manifiesta beneplácito** por el premio **Medalla** al **Mérito** otorgado a **Estela Carlotto**, titular de **Abuelas** de **Plaza** de **Mayo** (S.-2.647/03). Se aprueba. (Pág. 89.)

56. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Derechos** y **Garantías** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Caparrós** por el que se **adhiere** al **Día Internacional** para la **Abolición** de la **Esclavitud**, a celebrarse el 2 de diciembre (S.-2.821/03). Se aprueba. (Pág. 90.)

57. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Derechos** y **Garantías** en los **proyectos** de **declaración** de la señora **senadora Curletti** (I) y del señor **senador Falcó** (II) por los que se **repudia** la **profanación** de **tumbas** en el **cementerio israelita** de **Santa Fe** (S.-2.223 y 2.239/03). Se aprueba. (Pág. 92.)

58. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Prades** por el que se **solicitan informes** sobre el **incremento** de **pacientes** con **cáncer** en **Santa Cruz** (S.-1.097/04). Se aprueba. (Pág. 93.)

59. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Mastandrea** por el que se **solicita** al **Poder Ejecutivo nacional** se **analice** la **viabilidad** de **demandar** ante la **Organización Mundial** de **Comercio** a **Estados Unidos** y a la **Unión Europea** por **subsidiar** el **algodón** (S.-1.321/04). Se aprueba. (Pág. 95.)

60. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Gallia** y **otros** señores **senadores** (I) y de la señora **senadora Arancio** de **Beller** (II) por el que se **solicita** la **realización** de una **campaña** de **información** acerca de la **automedicación** y el uso **abusivo** de **antibióticos** (S.-1.413 y 1.600/03). Se aprueba. (Pág. 97.)

61. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Arancio** de **Beller** y **Morales** por el que se **solicita** la **continuidad** del **Programa** Médico de Atención **Primaria** de la **Salud** (Promaps) en la provincia de Jujuy (S.-1.423/04). Se aprueba. (Pág. 99.)

62. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Gallia** y **otros** señores **senadores** por el que se **expresa beneplácito** por la **clasificación** del **Seleccionado Femenino** de **Hóckey** para la **Copa** del **Mundo 2006** (S.-1.488/04). Se aprueba. (Pág. 101.)

63. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **comunicación** del señor senador **Taffarel** por el que se **solicita** se **revierta** la **situación** que **atraviesa** el **Instituto "Doctor Julio Maiztegui"**, de Pergamino, Buenos Aires (S.-1.517/04). Se aprueba. (Pág. 102.)

64. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó** por el que se **expresa satisfacción** por la **firma** del **convenio** entre el **Incucai** y la **Clínica Viedma** de la ciudad **homónima, designándola** como **primer centro** receptor de **donantes** de **médula ósea** en la **Patagonía** (S.-1.536/04). Se aprueba. (Pág. 102.)

65. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en los **distintos proyectos** de **varios** señores **senadores** por los que se **expresa beneplácito** por la **presencia** y **actuación** de los **tenistas argentinos** en el **torneo** de **Roland Garros, Francia** (S.-1.616, 1.688 y 1.740/04). Se aprueba. (Pág. 104.)

66. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Gómez Diez** por el que se **manifiesta beneplácito** por la **entrega** del **Martín Fierro** del **Interior** al **programa radial "Por nuestra salud"**, que se emite en la provincia de Salta (S.-1.539/04). Se aprueba. (Pág. 106.)

67. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Martinazzo** por el que se **expresa beneplácito** por el **desempeño** de los **ciclistas argentinos** en el **campeonato mundial desarrollado** en **Australia** (S.-1.617/04). Se aprueba. (Pág. 107.)

68. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Salud** y **Deporte** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Gallia** y **otros** señores **senadores** por el que se **solicita** la **realización** de una **campaña** de **concientización respecto** de la **anemia** y su **prevención** (S.-1.411/04). Se aprueba. (Pág. 108.)

69. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Educación, Cultura, Ciencia** y **Tecnología** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto** por el que se **adhiere** al **25º aniversario** del **tercer emplazamiento** de la ciudad de **Federación** y al **30º aniversario** del **plebiscito convocado** por el entonces **gobernador** de la **provincia** de **Entre Ríos**, don Enrique Tomás Cresto (S.-938/04). Se aprueba. (Pág. 109.)

70. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Educación, Cultura, Ciencia** y **Tecnología** en el **proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Pinchetti** de **Sierra Morales** y **Bussi** por el que se **declara beneplácito** por la **distinción otorgada** a la profesora **Moyano** de **Burt** en un certamen **científico mundial** (S.-961/04). Se aprueba. (Pág. 110.)

71. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Educación, Cultura, Ciencia** y **Tecnología** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Müller** por el que se **solicitan informes** acerca del **emplazamiento** de un **monumento** a la **memoria** del **general Perón** en la **Ciudad Autónoma** de **Buenos Aires** (S.-144/04). Se aprueba. (Pág. 111.)

72. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Educación, Cultura, Ciencia** y **Tecnología** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Müller** por el que se **solicita** se dé **cumplimiento** a la **norma** acerca de **incorporar** la **obra** de **Arturo Jauretche** a los **contenidos básicos** del **EGB** y **Polimodal** o en sus **equivalentes** (S.-1.145/04). Se aprueba. (Pág. 113.)

73. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Educación, Cultura, Ciencia** y **Tecnología** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Müller** por el que se **solicitan informes** acerca de la **aplicación** de **normas referidas** a la **actualización identificatoria** en el **ámbito escolar** (S.-1.255/04). Se aprueba. (Página 114.)

74. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Educación, Cultura, Ciencia** y **Tecnología** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Pinchetti** de **Sierra Morales** y **Bussi** por el que se **solicita** que el **Poder Ejecutivo nacional**, a través del **Ministerio** de **Defensa**, disponga el **cumplimiento efectivo** de la **guardia permanente**, con el uniforme **descrito** en el **artículo 4º** de la **ley 24.024**, en la **Casa Histórica** de **Tucumán** (S.-1.296/04). Se aprueba. (Pág. 117.)

75. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Educación, Cultura, Ciencia** y **Tecnología** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Negre** de **Alonso** por el que se **adhiere** al **60º aniversario** del **Instituto Nacional Belgraniano** (S.-1.786/04). Se aprueba. (Pág. 119.)

76. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Infraestructura, Vivienda** y **Transporte** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Martinazzo** por el que se **solicitan informes** sobre el **estado** actual de **obra** en el **Parque Ischigualasto**, San Juan (S.-1.499/04). Se aprueba. (Pág. 120.)

77. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto** por el que se **solicita** que se **promueva** un **acuerdo** con **Uruguay** para el **otorgamiento** de **documentos** de **identidad** y se fije una **agenda** de **cooperación** (S.-978/04). Se aprueba. (Pág. 121.)

78. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Trabajo** y **Previsión Social** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Saadi** y **Giusti** por el que se **solicitan informes** acerca del **trabajo infantil** en el **país** (S.-987/04). Se aprueba. (Pág. 122.)

79. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Perceval** y **otros** señores **senadores** (I) y en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Saadi** y **Giusti** (II) por los que se **adhiere** al **Día Internacional** de **Reflexión** sobre el **Genocidio** de **Ruanda** de **1994** (S.-989 y 999/04). Se aprueba. (Pág. 125.)

80. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Trabajo** y **Previsión Social** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador López Arias** y **otros** señores **senadores** por el que se **solicita** que se **hagan efectivas** las **indemnizaciones** a los **ex agentes** de **YPF** en el **marco** de la **ley 25.471** (S.-1.012/04). Se aprueba. (Pág. 127.)

81. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en los **proyectos** de **declaración** del señor **senador Saadi** (I) y en el de la señora **senadora Bar** (II) por los que se **expresa preocupación** por los **violentos sucesos acaecidos** en **Ilave** y **Santa María**, Perú (S.-1.123 y 1.284/04). Se aprueba. (Pág. 128.)

82. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Giustiniani** y **otros** señores **senadores** por el que se **declara** de **interés legislativo** el **VI Encuentro** de las **Regiones** del **Mercosur** (S.-1.130/04). Se aprueba. (Pág. 129.)

83. **Consideración** del **dictamen** de las **comisiones** de **Derechos** y **Garantias** y de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Negre** de **Alonso** por el que se **rechaza** la **aplicación** de la **pena** de **muerte** en todos los **Estados** (S.-1.176/03). Se aprueba. (Pág. 130.)

84. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en los **proyectos** de **declaración** del señor **senador Falcó** (I) y el de la señora **senadora Giusti** (II) por los que se **manifiesta beneplácito** por la **incorporación** de **nuevos Estados** a la **Unión Europea** (S.-1.194 y 1.361/04). Se aprueba. (Pág. 133.)

85. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Ur-**

quía y **otros** señores **senadores** por el que se **manifiesta beneplácito** por la **resolución** de la **Organización Mundial** de **Comercio** acerca de los **subsidios** a la **industria algodonera otorgados** por **Estados Unidos** (S.-1.266/04). Se aprueba. (Pág. 135.)

86. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en **distintos proyectos** de **varios** señores **senadores** por el que se **repudia** el **magnicidio** del **presidente** de **Chechenia**, Akhmad Kadyrov (S.-1.310, 1.326, 1.331, 1.371, 1.388, 1.396, 1.415 y 1.437/04). Se aprueba. (Pág. 135.)

87. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador López Arias** por el que se **expresa preocupación** por la posible **renovación** de la **resolución 1.422** del **Consejo** de **Seguridad** de la **ONU** (S.-1.465/04). Se aprueba. (Pág. 141.)

88. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Salvatori** por el que se **expresa satisfacción** por la **celebración** de un **nuevo aniversario** del **Día** de **Europa** (S.-1.514/04). Se aprueba.(Pág. 142.)

89. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **resolución** de las señoras **senadoras Mastandrea** y **Curletti** por el que se **expresa solidaridad** con **Haití** y con la **República Dominicana** frente a la **catástrofe provocada** por las **inundaciones** (S.-1.627/04). Se aprueba. (Pág. 143.)

90. **Consideración** del **dictamen** de las **comisiones** de **Infraestructura, Vivienda** y **Transporte**, de **Agricultura, Ganadería** y **Pesca**, de **Ambiente** y **Desarrollo Sustentable** y de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **ley** del señor **senador Prades** y **otros** señores **senadores** por el que se **declara** de **interés nacional** el **estudio** de **prefactibilidad** del **proyecto Multipropósito Valle Deseado**, provincia de Santa Cruz (S.-157/04). Se aprueba. (Pág. 144.)

91. **Consideración** del **dictamen** de las **comisiones** de **Defensa Nacional** y de **Presupuesto** y **Hacienda** en el **proyecto** de **resolución** del señor **senador Pichetto** por el que se **solicita** la **asignación** de **fondos** para **dotar** a la **Fuerza Aérea** de **equipos** para la **lucha contra** el **fuego** (S.-796/04). Se aprueba. (Pág. 157.)

92. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Falcó** y **Pichetto** por el que se solicita que la **IV Cumbre** de las **Américas** se **celebre** en **San Carlos** de **Bariloche** (S.-813/04) Se aprueba. (Pág. 159.)

93. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Salvatori** por el que se **solicitan informes** acerca del **Código Internacional** para la **Protección** de los **Buques** y de las **Instalaciones Portuarias** (S.-839/04). Se aprueba. (Pág. 161.)

94. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Escudero** por el que se **solicita** la **ratificación** de la **Convención** contra la **Corrupción**, aprobada el 31 de octubre de 2003 (S.-926/04). Se aprueba. (Pág. 163.)

95. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **declaración** de las señoras **senadoras Curletti** y **Mastandrea** por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **realización** del **VI Simposio Internacional** sobre **América Latina** y el **Caribe** sobre **nuevos paradigmas** (S.-1.004/04). Se aprueba. (Pág. 164.)

96. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Daniele** por el que se **manifiesta beneplácito** por la **próxima instalación** de la **sede** del **Tratado Antártico** en la **Argentina** (S.-1.013/04). Se aprueba. (Pág. 165.)

97. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Urquía** por el que se **solicita** la **implementación** de un **acuerdo** para el **desarrollo** de un **programa complementario** de **investigación científica** con los **países miembros** del **Mercosur** (S.-1.074/04). Se aprueba. (Pág. 166.)

98. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi** por el que se **repudia** la **masacre perpetrada** por un **grupo terrorista** en el **complejo petrolero** de **Jobar**, Arabia Saudita (S.-1.601/04). Se aprueba. (Pág. 167.)

99. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en **distintos proyectos** de **varios** señores **senadores** por los que se **rechaza** la **profundización** del **bloqueo** a **Cuba dispuesto** por **Estados Unidos** (S.-1.294, 1.386 y 1.414/04). Se aprueba. (Pág. 168.)

100. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en las **respuestas remitidas** por la **Jefatura** de **Gabinete** de **Ministros** con **relación** a **resoluciones** sobre **controles** de **gestión** en el **ámbito** del **Ente Nacional Regulador** de la **Electricidad** (O.V.D.-1.406/99;

1.132, 1.133/02; 985/03; P.E.-71/99; O.V.-730/01, 298 y 376/02; 731/03; 39 y 42/04). Se aprueba. (Pág. 171.)

101. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Derechos** y **Garantías** en el **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Conti** por el que se **declara** de **interés cultural** el **programa "Diálogo** de **paz"**, que se **emite** por **Radio Nacional** (S.-1.393/04) Se aprueba. (Pág. 219.)

102. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **resolución remitida** por la **Auditoría General** de la **Nación** sobre los **estados contables correspondientes** al **Fondo** de **Garantía** (FG) **ley 24.557**, **artículo 33**, y **decreto 491/97, artículo 10**, preparados y emitidos por la **Superintendencia** de **Riesgos** del **Trabajo** (O.V.-38/02). Se aprueba. (Pág. 220.)

103. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **resolución remitida** por la **Auditoría General** de la **Nación** sobre los **estados financieros** de la **donación "Apoyo** a la **Oficina Anticorrupción"** del **Ministerio** de **Justicia, Seguridad** y **Derechos Humanos** (O.V.-296/02). Se aprueba. (Pág. 224.)

104. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **resolución remitida** por la **Auditoría General** de la **Nación** sobre **auditoría** de **gestión ambiental** realizada en el **ámbito** de la **Administración** de **Parques Nacionales** (O.V.-375/02). Se aprueba. (Pág. 225.)

105. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **comunicación remitida** por la **Auditoría General** de la **Nación** sobre **fe** de **erratas** en la **resolución referida** al **Programa** de **Apoyo** a la **Reestructuración Empresarial** (O.V.-239/03). Se aprueba. (Pág. 229.)

106. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **resolución remitida** por la **Auditoría General** de la **Nación referida** al **control** de **obligaciones** respecto de la gestión de **cobro** del **crédito** por parte de **empresas distribuidoras** de **gas** por **cuenta** y **orden** del **Estado nacional** (O.V.-153/02). Se aprueba. (Pág. 229.)

107. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **resolución remitida** por la **Auditoria General** de la **Nación** sobre **control** de **gestión** de los **programas** y **planes** que se **desarrollan** en el **ámbito** del **Instituto Nacional** de **Tecnología Agropecuaria** (O.V.-144/02). Se aprueba. (Pág. 233.)

108. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **resolución remitida** por la **Auditoría General** de la **Nación** sobre **informe referido** a la **cuenca hídrica La Matanza-Riachuelo** (O.V.-654/01 y 561/03). Se aprueba. (Pág 233.)

109. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **resolución remitida** por la **Auditoría General** de la **Nación** sobre **estados contables** en el **ámbito** de la **Administración General** de **Puertos** (O.V.-155 y 190/02; 263, 411 y 414/03). Se aprueba. (Pág. 234.)

110. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **respuesta remitida** por el **Jefe** de **Gabinete** de **Ministros** con **relación** a la **resolución** sobre **medidas adoptadas** a fin de **regularizar situaciones** observadas por la **Auditoría General** de la **Nación** en el **ámbito** de la **Dirección Nacional** de **Recursos Hidrocarburíferos** y **Combustibles** (O.V.D.-1.158/02). Se aprueba. (Pág. 236.)

111. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **respuesta remitida** por el **Jefe** de **Gabinete** de **Ministros** con **relación** a la **resolución** sobre los **estados financieros** del **Programa** de **Reconversión** de **Obras Sociales** (O.V.D.-264/02). Se aprueba. (Pág. 237.)

112. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión Parlamentaria Mixta Revisora** de **Cuentas** de la **Administración** en la **respuesta remitida** por el **Jefe** de **Gabinete** de **Ministros** con **relación** a la **resolución** sobre los **estados financieros** del **Proyecto** de **Reforma** del **Sector Salud** (O.V.D.-43/03). Se aprueba. (Pág. 237.)

113. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Justicia** y **Asuntos Penales** en los siguientes **proyectos** de **ley: I) Programa** de **protección** de **testigos** e **imputados. II) Criterios** para la **transformación** de la **acción pública** y **privada. III) Modificación** del **artículo 301** del **Código Penal. IV) Restricciones** para la **eximición** de **prisión** (P.E.-173, 175, 176, 177/04). Se aprueban. (Pág. 238.)

114. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **ley** en **revisión** por el que se **establece** un **beneficio indemnizatorio** por única vez a los **hijos** de **desaparecidos** y/o **detenidos** por razones **políticas** que hayan **nacido antes** del **10** de **diciembre** de **1983** (C.D.-5/04). Se aprueba. (Pág. 264.)

115. **Consideración** del **dictamen** de la **Comisión** de **Derechos** y **Garantías** en el **proyecto** de **ley** de la señora **senadora Arancio** de **Beller** por el que se **establece** el **22** de **octubre** como **Día**

Nacional del **Derecho** a la **Identidad** (S.-2.976/03). Se aprueba. (Pág. 267.)

116. **Moción** de **preferencia solicitada** por la señora **senadora Fernández** de **Kirchner** para la **próxima sesión** del **proyecto** de **ley** sobre la **prórroga** por el **término** de **tres años** de la **delegación legislativa** (S.-2.290/04). Se aprueba. (Pág. 269.)

117. **Consideración** sobre **tablas** del **dictamen** de la **Comisión** de **Relaciones Exteriores** y **Culto** en el **proyecto** de **ley** del **Poder Ejecutivo** por el que se **aprueba** el **Segundo Protocolo Adicional** al **Convenio** de **Migración** con la **República** de **Bolivia**, suscripto en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003 (P.E.-151/04). Se aprueba. (Pág. 273.)

118. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Guinle** por el que se **declara** de **interés** la **realización** de las **XVII Jornadas Nacionales** de los **Ministerios Públicos**, a realizarse en Puerto Madryn, Chubut (S.-2184/04). Se aprueba. (Pág. 275.)

119. **Consideración** sobre **tablas** del **dictamen** de la **Comisión** de **Seguridad** y **Narcotráfico** en el **proyecto** de **resolución** del señor **senador Gómez Diez** por el que se **encomienda** a la Comisión Bicameral de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos y **Actividades** de **Inteligencia** que cite al **doctor Gustavo Béliz** en los términos del artículo 33, inciso 6), de la ley 25.520 (S.-2.206/04). Se aprueba. (Pág. 276.)

120. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Avelín** por el que se **declara** de **interés educativo** el **programa "Nutrición** en **vivo** a **escolares** para un **modo** de **vida mejor"** desarrollado en la provincia de San Juan (S.-2.208/04). Se aprueba. (Pág. 280.)

121. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **declaración** del señor **senador Marino**, por el que se **declara** de **interés** la **realización** de **"Expo Apícola Doblas",** a llevarse a cabo en agosto del corriente año (S.-2.250/04). Se aprueba. (Pág. 281.)

122. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Colombo**, por el que se **repudian** los **hechos** de **violencia cometidos** contra la **Legislatura** de la **Ciudad Autónoma** de **Buenos Aires** (S.-2.171/04). Se aprueba. (Pág. 282.)

123. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Perceval** y **otros** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés** la **obra** del **doctor Bernardo Kliksberg** (S.-1772/04). Se aprueba. (Pág. 283.)

124. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **adhiere** a la **celebración** del **Día** del **Ingeniero Agrónomo** y **Veterinario** (S.-2301/04). Se aprueba. (Pág. 284.)

125. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **declara** de **interés legislativo** el **II Congreso Nacional** y **Provincial** de **Ingenieros Agrónomos** de **Córdoba**, a desarrollarse en la ciudad de Carlos Paz (2.302/04). Se aprueba. (Pág. 285.)

126. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Agúndez**, por el que se **piden informes** sobre la **cantidad** de **prófugos** de la **Justicia** (S.-2.181/04). Se aprueba. (Pág. 286.)

127. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **declaración** del señor **senador Jenefes**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** de la **fiesta** de la **Pachamama** (S.-2.192/04). Se aprueba. (Pág. 287.)

128. **Moción** de **preferencia solicitada** por el señor **senador Losada** para **dentro** de **15 días** del **proyecto** de **ley** sobre **manejo** de los **gastos reservados** y **secretos** (S.-2.216/04). Se aprueba. (Pág. 288.)

129. **Moción** de **preferencia solicitada** por las señoras **senadoras Müller, Perceval** y **Curletti** para la **próxima sesión** con **respecto** al **acta acuerdo transitoria** suscripta por la **Unidad** de **Renegociación** y **Análisis** de **Contratos** de **Servicios Públicos** y **Aguas Argentinas** y al **proyecto** de **ley** por el que se **sustituye** el **artículo 34** de la **ley 23.737**, de **estupefacientes**, y el **proyecto** de **ley** por el que se **crean consorcios** de **cooperación** (P.E.-213/04, S.-1.222/03 y S.-1.389/04). Se aprueba. (Pág. 290.)

130. **Moción** de **preferencia solicitada** por el señor **senador Salvatori** y **otros** señores **senadores** para la **próxima sesión** de los **proyectos** de **ley** sobre **régimen regulatorio** de la **industria** y **comercialización** de **gas licuado** del **petróleo** (S.-110, 1.494/03; 29 1, 1.091, 1.137, 1.330 y 1.391/04). Se aprueba. (Pág. 290.)

131. **Moción** de **preferencia solicitada** por el señor **senador Escudero** para la **próxima sesión** del **proyecto** de **ley** por el que se **crea** la **comisión bicameral** de **control** de **decretos** de **necesidad** y **urgencia** (S.-912/03). Se aprueba. (Pág. 291.)

132. **Moción** de **preferencia solicitada** por el señor **senador Giustiniani** para la **próxima sesión** del **proyecto** de **declaración** por el que se **declara** de **interés legislativo** la **actividad** desarrollada por la **cooperativa** de **trabajo** de los **empleados** del **ex hipermercado Tigre**, el comedor universitario de la **Federación Universitaria** de **Rosario** y el **centro cultural** que **actualmente** funciona en la ciudad de **Rosario**, provincia de **Santa Fe** (S.-2.331/04). Se aprueba. (Pág. 291.)

133. **Moción** de **preferencia solicitada** por el señor **senador Pichetto** para la **próxima sesión** del **proyecto** de **ley** por el que se **crea** la **empresa ENARSA** (P.E.-207/04). Se aprueba. (Pág. 291.)

134. **Manifestaciones**. (Pág. 292.).

135. **Asuntos entrados**:

I. **Comunicaciones** de la **Presidencia** del **Honorable Senado**. (Pág. 292.)

II. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo** por el que se **solicita** la devolución del **mensaje** por el cual se **solicitaba acuerdo** para designar **juez** de **cámara** en el **Tribunal Oral** en lo **Criminal Nº 7** de la **Capital Federal** al doctor **Daniel Emilio Morín** (P.E.-336/04). (Pág. 293.)

III. **Comunicaciones** de la **Presidencia** de la **Nación**. (Pág. 293.)

IV. La **Honorable Cámara** de **Diputados** devuelve el **proyecto** de **ley** que le fuera **pasado** en **revisión** sobre parto **humanizado** (P.E.-3/04 y S.-220/04) (Pág. 294.)

V. **Proyecto** de **ley** en **revisión** por el que se **modifica** el artículo **incorporado** sin número a continuación del **artículo 7º** de la **Ley** del **Impuesto** al **Valor Agregado**, por el que se **dispone** que en **ningún caso** serán de **aplicación** respecto del aludido **gravamen** las **exenciones genéricas** de **impuestos** en cuanto no lo incluyan **taxativamente** (C.D.-27/04). (Pág. 295.)

VI. **Proyecto** de **ley** en **revisión** sobre **aceptación** de la **tarjeta magnética** como **medio** de **pago** por parte de los **monotributistas** (C.D.-28/04). (Pág. 295.)

VII. **Proyecto** de **ley** en **revisión** por el que se **remiten** las **obligaciones tributarias** pendientes de **cancelación**, originadas en el **impuesto** creado por la **ley 25.053**, del **Fondo Nacional** de **Incentivo Docente** (C.D.-29/04). (Pág. 296.)

VIII. **Proyecto** de **ley** en **revisión** por el que se **instituye** un **régimen transitorio** para el **tratamiento fiscal** de las **inversiones** en **bienes** de **capital** nuevos **destinados** a la **actividad industrial** y a la **ejecución** de **obras** de **infraestructura** (C.D.-30/04). (Pág. 296.)

IX. **Comunicaciones** de la **Honorable Cámara** de **Diputados**. (Pág. 300.)

X. **Comunicaciones** de señores **senadores**. (Pág. 300.)

XI. **Comunicaciones** de **comisiones**. (Pág. 300.)

XII. **Comunicaciones oficiales**. (Pág. 300.)

XIII. **Dictámenes** de **comisiones**. (Pág. 304.)

XIV. **Peticiones particulares**. (Pág. 308.)

XV. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Curletti** y **otras** señoras **senadoras**, por el que se **solicita** al **Poder Ejecutivo nacional** se **abstenga** de introducir **reformas** en el **sistema electoral** que **vulneren** el cupo **femenino** (S.-2.039/04). (Pág. 309.)

XVI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Curletti** por el que se **solicita** se **prorrogue** el plazo para el **reempadronamiento** de **monotributistas** (S.-2.040/04). (Pág. 310.)

XVII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Curletti** y **otras** señoras **senadoras**, por el que se **crea** el **Instituto Federal** de **Entidades Financieras** (S.-2.041/04). (Pág. 311.)

XVIII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Miranda**, por el que se **crea** el **Instituto Nacional** de **Prevención** de **Accidentes** (S.-2.042/04). (Pág. 312.)

XIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Reutemann**, por el que se **solicita** se **evite** el **ingreso** de **productos** de origen **vacuno** procedentes del **norte** de **Brasil** (S.-2.943/04). (Pág. 316.)

XX. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** al **XII Congreso** de **Aapresid (Productores** en **Siembra Directa)** (S.-2.044/04). (Pág. 316.)

XXI. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés** diversos eventos **vinculados** con la **producción** de **miel** a **desarrollarse** en **San Jorge**, Santa Fe (S.-2.045/04). (Pág. 317.)

XXII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Capitanich**, por el que se **solicita** que la **deuda impositiva** de las **pymes** se **amorticen** en base a un **porcentaje** de sus **ventas** (S.-2.047/04). (Pág. 318.)

XXIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **incorporación** de **partidas** para **obras viales** en la **ruta 12**, Chaco (S.-2.048/04). (Pág. 318.)

XXIV. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Gallia** y **otros** señores **senado-**

res, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **investigación** sobre métodos **tempranos** de **diagnóstico** del mal de **Alzheimer** llevada a cabo por científicos de UBA (S.-2.049/04). (Pág. 318.)

XXV. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Negre** de **Alonso**, por el que se transfieren **inmuebles** a la **Municipalidad** de **Concarán**, San Luis (S.-2.050, 2.051 y 2.052/04). (Pág. 319.)

XXVI. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se transfieren **inmuebles** a la **Municipalidad** de **San Luis** (S.-2.053, 2.054, 2.055 y 2.056/04). (Pág. 320.)

XXVII. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfieren** inmuebles a la **Municipalidad** de **Concarán**, San Luis (S.-2.057, 2.058, 2.059 y 2.060/04). (Pág. 321.)

XXVIII. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre el inmueble **Granja La Amalia** de **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **San Luis**. (Pág. 321.)

XXIX. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre un inmueble **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **San Luis**. (Pág. 322.)

XXX. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre un inmueble **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **San Luis**. (Pág. 323.)

XXXI. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre un inmueble **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **San Luis**. (Pág. 323.)

XXXII. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre un inmueble **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **Concarán**. (Pág. 324.)

XXXIII. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre un inmueble **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **Concarán**. (Pág. 325.)

XXXIV. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre un inmueble **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **Concarán**. (Pág. 325.)

XXXV. **Proyecto** de **ley** de la misma **señora senadora**, por el que se **transfiere** el **dominio** sobre un inmueble **propiedad** del **Estado nacional argentino** a favor de la **Municipalidad** de **Concarán**. (Pág. 326.)

XXXVI. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi**, por el que se expresa **pesar** por el **fallecimiento** del **presidente** de **Austria** Thomas Klestil (S.-2.062/04). (Pág. 326.)

XXXVII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Sánchez**, por el que se **transfiere** un inmueble a **favor** del **Municipio** de **San Miguel**, Corrientes (S.-2.063/04). (Pág. 327.)

XXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **solicitan** informes acerca de las **acciones destinadas a evitar** el deterioro del **Archivo General** de la **Nación** (S.-2.064/04). (Pág. 327.)

XXXIX. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Isidori** y **otros** por el que se **crea** el **Programa** de **Educación** para la **Sexualidad** y **Salud Reproductiva** (S.-2.065/04). (Pág. 328.)

XL. **Proyecto** de **resolución** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **instruye** a la **Secretaría Administrativa** a proceder a la **redistribución** de los **espacios** en los **inmuebles** pertenecientes al **Senado** (S.-2.066/04). (Pág. 332.)

XLI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Rossi**, por el que se **declara** de **interés cultural** las **X Jornadas Internacionales** sobre **Misiones Jesuíticas** (S.-2.067/04). (Pág. 333.)

XLII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **reglamentación** del **Registro Unico** de **Aspirantes** a **Guarda** con **Fines Adoptivos** (S.-2.068/04). (Pág. 333.)

XLIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **aplicación** de la **normativa** que **regula** la **comercialización** de productos **domisanitarios** (S.-2.069/04). (Pág . 334.)

XLIV. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Prades** y **Losada**, por el que se **asigna** una **partida presupuestaria** para la **construcción** de una **escuela** de **biología marina** y **laboratorista** en **Caleta Paula**, Santa Cruz (S.-2070/04). (Pág. 335.)

XLV. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Perceval** y **otros** señores **senadores**, por el que se **modifica** el **Código Penal** acerca de la **tenencia** de **armas** (S.-2.071/04). (Pág. 338)

XLVI. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Perceval** y **Capitanich**, sobre **régimen legal** del **comercio minorista** (S.-2.072/04). (Pág. 342.)

XLVII **Proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Giri** y **Urquía**, por el que se **declara** de **interés cultural** y **turístico** la **XXXI Edición** del **Festival Nacional** del **Tango**, a desarrollarse en **La Falda**, Córdoba (S.-2.073/04). (Pág. 346.)

XLVIII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Saadi**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Día** de la **Gendarmería Nacional** (S.-2.074/04). (Pág. 347.)

XLIX. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Caparrós** y **otros** señores **senadores**, sobre **obligatoriedad** del **examen** de **detección** del **estreptococo B** a las embarazadas (S.-2.075/04). (Pág. 348.)

L. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Curleti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **incluye** como **beneficiaria** del **fideicomiso** creado por el **decreto** 976/01, a la **Dirección Nacional** de **Vialidad** para la **Financiación** de **Obras** en las **rutas 16, 95** y **89** (S.-2.076/04). (Pág. 350.)

LI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Curleti**, por el que se **solicita** la **Federalización** del **Proceso Licitatorio** del **Ferrocarril Belgrano Cargas S.A (**S.-.-2.077/04). (Pág. 351.)

LII **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **incorpora** al **Régimen** de **Deducciones** del **Impuesto** a las **Ganancias** a los **aportes destinados** al **ámbito** de la **cultura** (S.-2.078/04). (Pág. 352.)

LIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Curletti**, por el que se **expresa beneplácito** por la **designación** de **Louise Arbour** como alta **comisionada** de la **ONU** para los **Derechos Humanos** (S.-2.079/04). (Pág. 353.)

LIV. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó**, por el que se **adhiere** a la **celebración** del **Día Nacional** de la **Conservación** del **Suelo** (S.-2.081/04). (Pág. 353.)

LV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **manifiesta satisfacción** por el **nuevo status** del **puerto** de **San Antonio Oeste** (S.-2.082/04). (Pág. 354.)

LVI. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** al **Día Internacional** de las **Poblaciones Indígenas** (S.-2.083/04). (Pág. 355.)

LVII. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** a la **celebración** del **Día Mundial** de la **Población** (S.-2.084/04). (Pág. 355.)

LVIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **restauración** de la **"Casa** del **Puente"**, emplazada en **Mar** del **Plata** (S.-2.085/04). (Pág. 356.)

LIX. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan** informes **acerca** del **cumplimiento** de la **ley 25.673**, de **salud sexual** y **procreación responsable** (S.-2.086/04). (Pág. 357.)

LX. **Proyecto** de **ley** del **mismo** señor **senador**, por el que se **modifica** el **artículo 6º** de la **ley 25.649**, **utilización** de **genéricos** (S.-2.087/04). (Pág. 358.)

LXI. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Negre** de **Alonso,** por el que se **modifica** la **ley 24.441** sobre **fideicomiso financiero** (S.-2.088/04). (Pág... 358.)

LXII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Cafiero**, por el que se **declara** de **interés** parlamentario el **Día Mundial** de la **Población** (S.-2.089/04). (Pág. 359.)

LXIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Sánchez**, por el que se **solicita** se **concluya** con el **traspaso** de **bienes remanentes** de **Yacyretá** al **Municipio** de **Ituzaingó** (S.-2.090/04). (Pág. 361.)

LXIV. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **rinde homenaje** a **Alfredo Palacios** (S.-2.091/04). (Pág. 361.)

LXV. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **crea** el **Fondo Permanente** para el **Financiamiento** de **Programas** de **Atención Integral** para **Personas** con **Discapacidad** (S.-2.092/04). (Pág. 365.)

LXVI. **Proyecto** de **ley** del señor **senador López Arias**, por el que se **ratifica** la

vigencia de la **ley 25.465** que **excluye** el **Fondo Especial** del **Tabaco** del **Presupuesto** (S.-2.093/04). (Pág. 367.)

LXVII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Ríos** y **otros** señores **senadores**, por el que se **incorpora** un **artículo** a la **ley 22.415 –Código Aduanero–**, en lo que **respecta** a la **destrucción** de **equipos** o **terminales** de **comunicaciones móviles** (S.-2.094/04). (Pág. 367.)

LXVIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **57º aniversario** de la **promulgación** de la **ley 13.010**, del **voto femenino** (S.-2.095/04). (Pág. 369.)

LXIX. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **adhiere** al **Día Internacional** de las **Poblaciones Indígenas**, instituido el **9** de **agosto** (S.-2.096/04). (Pág. 370.)

LXX. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **manifiesta beneplácito** por los **resultados** de la **"Expo Concordia 2004"** (S.-2.097/04). (Pág. 371.)

LXXI. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés cultural** la obra de **Humberto Gómez Lollo** (S.-2.099/04). (Pág. 371.)

LXXII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora** solicitando se **provea** el **financiamiento** para el **Proyecto Mejoramiento** de la **Calidad Institucional**, de la **Universidad Nacional** de **Entre Ríos** (S.-2.099/04). (Pág. 372.)

LXXIII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Saadi** y **otros** señores **senadores**, por el que se **instituye** el **régimen** de **exteriorización** de **activos** y **promoción** de **actividades productivas** (S.-2.100/04). (Pág. 373.)

LXXIV. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **modifica** la **ley 21.799 (Carta Orgánica** del **Banco** de la **Nación Argentina)**, en lo que **respecta** a la **integración** de su **directorio** (S.-2.101/04). (Pág. 377.)

LXXV. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Terragno**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **asistencia financiera** a la **provincia** de Santa Cruz (S.-2.102/04). (Pág. 381.)

LXXVI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **solicitan informes** sobre el **presunto** cierre de las **fronteras** a los **productos citrícolas argentinos** por parte de **España** (S.-2.103/04). (Pág. 382.)

LXXVII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Daniele**, por el que se **repudia** la **actitud** tomada por el **presidente** de **Aerolíneas Argentinas** sobre la **aplicación** de la **resolución 35/02** del **Ministerio** de la **Producción** (S.-2.104/04). (Pág. 383.)

LXXVIII. **Proyecto** de **resolución** de los señores **senadores Daniele** y **Mera**, por el que se **constituye** la **Comisión** de **Turismo** de esta **Cámara** en la **ciudad** de **Ushuaia**, **Tierra** del **Fuego**, los días **19** y **20** de **agosto** (S.-2.105/04). (Pág. 384.)

LXXIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Daniele**, por el que se **solicitan informes** sobre **el cumplimiento** de la **resolución** del **Ministerio** de la **Producción 35/02,** referente al **servicio aéreo** de **pasajeros** (S.-2.106/04). (Pág. 384.)

LXXX. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Müller**, por el que se **declara** de **interés** legislativo al **V Curso Bonaerense** de **Actualización** en **Ciencias Aplicadas** al **Deporte Año 2004** (S.-2.107/04). (Pág. 386.)

LXXXI. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **crea** el **Registro** de **Acceso Directo (RAD)**, que tendrá como finalidad **brindar información** del estado de **situación previsional** de los **trabajadores** en **actividad** (S.-2.108/04). (Pág. 386.)

LXXXII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **rinde homenaje** al doctor **René Favaloro**, al cumplirse un **nuevo aniversario** de su muerte (S.-.-2.109/04). (Pág. 390.)

LXXXIII. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Curletti**, por el que se **rinde homenaje** al ex presidente **Hipólito Yrigoyen**, al cumplirse el 152º **aniversario** de su nacimiento (S.-2.110/04). (Pág. 390.)

LXXXIV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Conti**, por el que se **declara** de **interés** del **Senado** el **VI Festival Internacional** de **Cine** y **Video** de **Derechos Humanos** (S.-2.111/04). (Pág. 392.)

LXXXV. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Bar**, por el que se **solicita** la **realización** de un **censo** que

mida el **grado** de **desnutrición infanto-juvenil** en la **provincia** de Entre Ríos (S.-2.112/04). (Pág. 393.)

LXXXVI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **solicita** se **priorice** a la **provincia** de Entre Ríos en la **distribución** de **becas** del **Plan "Incluir"** (S.-2.113/04). (Pág. 394.)

LXXXVII. **Proyecto** de declaración del señor **senador Martinazzo**, por el que se **declara** de **interés turístico** al predio que conmemora a **María Antonia Deolinda Correa**, en el departamento de **Caucete**, provincia de San Juan (S.-2.114/04). (Pág. 395.)

LXXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Ríos**, por el que se **solicitan informes** acerca de las **medidas** dispuestas para **prevenir** la cancrosis en **cítricos** (S. 2.116/04). (Pág. 395.)

LXXXIX. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se solicita que se **implemente** un **sistema** de **incentivos económicos** para **Gendarmería Nacional** y **Prefectura Naval Argentina** (S.-2.117/04). (Pág. 396.)

XC. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Reutemann** y **Latorre** sobre **producción** para la **defensa**, y por el que se deja **sin efecto** el **proceso** de **privatización** (S.-2.118/04). (Pág. 397.)

XCI. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declara monumento histórico nacional** al edificio de la **Escuela Normal Superior Nº 2 "Juan María Gutiérrez"** de **Rosario**, Santa Fe (S.-2.119/04). (Pág. 398.)

XCII. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** sobre los **trámites** de **auditoría** y **fiscalización** de las **obras sociales** (S.-2.120/04). (Pág. 400.)

XCIII. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** sobre el **diagnóstico** efectuado en el **marco** de las **bases** del **Plan Federal** de **Salud** (S.-2.121/04). (Pág. 402.)

XCIV. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** sobre la **comisión asesora** creada por decreto 1.210/03 respecto a la **regularización** de **deudas** de las **obras sociales** (S.-2.122/04). (Pág. 403.)

XCV. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** sobre las tareas **encomendadas** a la **Comisión Interministerial** para el **Estudio** de la **Problemática Impositiva** del **Sector Sanitario** (S.-2.123/04). (Pág. 404.)

XCVI. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** sobre los **estudios técnicos** para **garantizar** al sector **prestador privado** de la **salud** el **cobro** de las **prestaciones realizadas** (S.-2.124/04). (Pág. 404.)

XCVII. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** sobre las **acreencias** de los **prestadores** del **Sistema Nacional** del **Seguro** de **Salud** (S.-2.125/04). (Pág. 406.)

XCVIII. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés** la **VIII Edición de FECOL-Feria** de **Las Colonias**, a **realizarse** del 9 al 12 de **septiembre** en **Esperanza**, Santa Fe S.-2.126/04). (Pág. 406.)

XCIX. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés** a **"Expo Granja Activa"** y al **II Encuentro** de **Emprendedores** de **Santa Fe** y **I Encuentro** del **Mercosur** (S.-2.127/04). (Pág. 407.)

C. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **reconoce** a la **localidad** de **Chabas**, Santa Fe, como **Capital** de las **Producciones Alternativas** (S.-2.128/04). (Pág. 408.)

CI. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés** la **VI Expoferia Regional**, a **realizarse** del 27 al 30 de **agosto** en Santa Fe (S.-2.129/04). (Pág. 410.)

CII. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés** el **Curso Teórico-Práctico** de **Capacitación Apícola** a **desarrollarse** en Santa Fe (S.-2.130/04). (Pág. 411.)

CIII. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Colombo**, por el que se **dispone** el **pabellón nacional** a **media asta** el 18 de **julio** de cada año en **homenaje** a las **víctimas** de la **AMIA**, en **dependencias** del **Senado** (S.-2.131/04). (Pág. 412.)

CIV. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **instituye** el **18** de **julio** como **Día Nacional** de la **Paz** y la **No Violencia**, en **homenaje** a las **víctimas** de la **AMIA** (S.-2.132/04). (Pág. 412.)

CV. **Proyecto** de **declaración** de la **señora senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **declara** de **interés cultural** las **actividades** a **desarrollarse** en **Entre Ríos** en **homenaje** a **María Esther** de **Miguel** (S.-2.133/04). (Pág. 413.)

CVI. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Capitanich**, por el que se **solicita** que la **provincia** del **Chaco** participe del **directorio** que **administre** la **Empresa** de **Transporte Belgrano Cargas S.A** (S.-.-2.134/04) (Pág. 413..)

CVII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía** por el que se **adhiere** al **encuentro "Semana** de la **Importación** y la **Exportación"** a desarrollarse el **15** y **16** de **septiembre** en la **ciudad** de **Buenos Aires** (S.-2.135/04). (Pág. 414.)

CVIII. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés** las **II Jornadas Interdisciplinarias** de la **Empresa Agropecuaria** y las **IV Jornadas** para **Profesionales** de **Ciencias Económicas** a desarrollarse el **29** y **30** de **julio** en la **provincia** de **Córdoba** (S.-2.136/04). (Pág. 414.)

CIX. **Proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Pinchetti** y **Bussi** por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **250º aniversario** de la **fundación** de la **localidad** de **Monteros**, Tucumán (S.-2.137/04). (Pág. 415.)

CX. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **realización** del **Seminario Nacional** de **Comisiones Provinciales** de **Erradicación** del **Trabajo Infantil (Copretis)**, a **realizarse** el **25** de **agosto** en la **ciudad** de Buenos Aires (S.-2.138/04). (Pág. 416.)

CXI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **solicitan informes** sobre la **comercialización** y **utilización** de **plaguicidas** en la **provincia** de **Jujuy** (S.-2.139/04). (Pág. 417.)

CXII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Prades**, por el que se **incorpora** un **artículo** a la **ley 25.471 (propiedad participada** de **ex agentes** de **YPF)** en lo que **respecta** a **considerar** la **indemnización** como **pago** a **cuenta** (S.-2.140/04). (Pág. 418.)

CXIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Guinle** por el que se **solicita** se **unifiquen criterios** de las **cajas especiales** y la **ANSES**, para el **cobro** de los **títulos públicos** de **derechohabientes** de **beneficiarios previsionales** (S.-2.141/04). (Pág. 426.)

CXIV. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** se **institucionalice** un **servicio dirigido** a **argentinos residentes** en el **exterior** (S.-2.142/04). (Pág. 427.)

CXV. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés** del **Senado** la **realización** del **I Congreso Patagónico** de **Promotores** y **Educadores** para la **Democracia** y los **Derechos Humanos** (S.-2.143/04). (Pág. 429.)

CXVI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó**, por el que se **adhiere** a los **actos conmemorativos** del **10º aniversario** del **atentado** contra la **AMIA** (S.-2.144/04). (Pág. 429.)

CXVII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Müller**, por el que se **solicitan informes** sobre la **aplicación** de la **ley 25.880 (procedimiento** para **permitir** el **ingreso** y **egreso** de **tropas** del **país)** (S.-2.146/04). (Pág. 430.)

CXVIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **solicitan informes** sobre los **planes** de **construcción** de una **central** de **energía** en el **río Paraná** (S.-2.147/04). (Pág. 431.)

CXIX. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Perceval**, por el que se **expresa** dolor al **conmemorarse** un **nuevo aniversario** del **atentado** contra la **AMIA** (S.-2.148/04). (Pág. 431.)

CXX. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **aprueba** la **Convención** de las **Naciones Unidas contra** la **Corrupción**, adoptada por la **Asamblea General** de las **Naciones Unidas** el 31 de **octubre** de **2003** (S.-2.149/04). (Pág. 433.)

CXXI. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora** sobre **participación ciudadana** en el **monitoreo** de **programas sociales** y de **salud** (S.-2.150/04). (Pág. 462.)

CXXII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Conti**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **designación** del doctor **Juan Méndez** como **consejero especial** para la **Prevención** de **Genocidios** en la **ONU** (S.-2.151/04). (Pág. 464.)

CXXIII. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Bar**, por el que se **rinde homenaje** a las **víctimas** del **atentado** a la sede de la **AMIA**, en su **10º aniversario** (S.-2.152/04). (Pág. 465.)

CXXIV. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** sobre el **estado** de la **"Casa** del **puente"**, en **Mar** del **Plata**, declarada **monumento histórico nacional** (S.-2.153/04). (Pág. 465.)

CXXV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **expresa beneplácito** por la **realización** de la **XV Feria** del **Libro Infantil** y **Juvenil** (S.-2.154/04). (Pág. 466.)

CXXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Curletti**, por el que se **declara** de **interés** el **I Encuentro Regional** del **Corredor Bioceánico** de **Integración** y **Desarrollo Zicosur –Zona** de **Integración** del **Centro** y **Oeste** de **América** del **Sur–** (S.-2.155/04). (Pág. 467.)

CXXVII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita cumplimiento** del **artículo 14** de la **ley 25.872**, creación del **Programa Nacional** de **Apoyo** al **Empresariado Joven** (S.-2.156/04). (Pág. 468.)

CXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** se **eviten** las **consecuencias provocadas** por la **destrucción** de parte de la **Reserva Yabotí**, en Misiones (S.-2.157/04). (Pág. 469.)

CXXIX. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** al **Poder Ejecutivo nacional** detenga la **adjudicación** de **grandes extensiones** de **tierra** a capitales **extranjeros** (S.-2.158/04). (Pág. 469.)

CXXX. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés cultural** la **IV Feria** del **Libro Regional** e **Internacional**, realizada en **Resistencia**, Chaco (S.-2.159/04). (Pág. 470.)

CXXXI. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **expresa beneplácito** por la **inauguración** del **Edificio** de **Laboratorio** de **Biotecnología** de **Algodón**, (S.-2.160/04). (Pág. 470.)

CXXXII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** se **proceda** a ejecutar el **proyecto** de la **Obra** de **Interconexión Vial** sobre el **Río Paraná**, entre **Corrientes** y **Santa Fe** (S.-2.161/04). (Pág. 471.)

CXXXIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Mastandrea**, por el que se **declara** de **interés** el **primer remate** de **vacas** con **alto valor genético** (S.-2.162/04). (Pág. 471.)

CXXXIV. **Proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Falcó** y **Pichetto**, por el que se **solicita** la **ampliación** de la **red** de **gas natural** en la **localidad** de **Valcheta**, Río Negro (S.-2.163/04). (Pág. 472..)

CXXXV. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **otorga** un **subsidio** al **Municipio** de **Valcheta**, Río Negro (S.-2.164/04). (Pág. 473.)

CXXXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **expresa beneplácito** por el **155º Aniversario** del **Colegio "Justo José** de **Urquiza"** de **Concepción** del **Uruguay**, Entre Ríos (S.-2.165/04). (Pág. 474.)

CXXXVII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Pichetto**, por el que se **rechaza** el **atentado terrorista** contra la **AMIA** al cumplirse un **nuevo aniversario** (S.-2.166/04). (Pág. 475.)

CXXXVIII. **Proyecto** de **ley** del **mismo** señor **senador**, por el que se **modifica** el **inciso 9** del artículo **80** del **Código Penal**, en lo que respecta a **incorporar** la **figura** del **vigilador privado** en las **causales** del **agravamiento** del homicidio simple (S.-2.167/04). (Pág. 475.)

CXXXIX. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **solicitan informes** sobre el **Programa Nacional** de **Inclusión Juvenil** (S.-2.168/04). (Pág. 476.)

CXL. **Proyecto** de **resolución** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **adhiere** al **Día Internacional** de la **Juventud**, a **conmemorarse** el 12 de agosto (S.-2.169/04). (Pág. 477.)

CXLI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Negre** de **Alonso**, por el que se **rinde homenaje** a **María Eva Duarte** de **Perón**, al **cumplirse** un nuevo **aniversario** de su **fallecimiento** (S.-2.170/04). (Pág. 477.)

CXLII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Colombo**, por el que se **repudia** los **hechos** de **violencia** cometidos **contra** la **Legislatura** de la **Ciudad Autónoma** de **Buenos Aires** (S.-2.171/04). (Pág. 478.)

CXLIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **suscripción** del **Acta Compromiso** entre los **Gobiernos** de la **Provincia** de **Catamarca** y la **III Región** de **Atacama**, Chile (S.-2.172/04). (Pág. 479.)

CXLIV. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** sobre la **situación** de **docentes** que **prestan servicios** en **establecimientos educativos** de **gestión privada** adscriptos a la **enseñanza** oficial (S.-2.173/04). (Pág. 480.)

CXLV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés** el **Foro Mundial 2004** sobre **Planes Nacionales** de **Acción** para la **Infancia** (S.-2.174/04). (Pág. 481.)

CXLVI. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Día** de la **Gendarmería Nacional** (S.-2.175/04). (Pág. 481.)

CXLVII. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declaran** vigentes las **leyes 8.203** y **12.891** por las que se **autoriza** al **Poder Ejecutivo nacional** a prolongar una **línea** de **ferrocarril** desde **Tinogasta**, Catamarca, **hasta** el **límite** con **Chile** por el **paso internacional** de **San Francisco** (S.-2.176/04). (Pág. 482.)

CXLVIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **declara** de **interés** el **I Encuentro Argentino** de **Transporte Fluvial**, a **realizarse** en Santa Fe (S.-2.177/04) (Pág. 484.)

CXLIX. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Curletti**, por el que se **solicita** la **incorporación** de la empresa **Servicio Ferroviario Chaqueño** –Sefecha– al **Plan Nacional** de **Inversiones Ferroviarias** (S.-2.178/04). (Pág. 485.)

CL. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Capitanich**, sobre **régimen** de **corresponsabilidad gremial** en **materia** de **seguridad social** en el **ámbito rural** (S.-2.179/04). (Pág. 486.)

CLI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se declara de **interés parlamentario** la **"Expo Federal 2004"** en la **provincia** de Entre Ríos (S.-2.180/04). (Pág. 491.)

CLII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Agúndez**, por el que se **solicitan informes** sobre la **cantidad** de **prófugos** de la **Justicia** (S.-2.181/04). (Pág. 492.)

CLIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **expresa beneplácito** por el **inicio** de la **campaña "Buen comienzo"** de **UNICEF**, Argentina (S.-2.182/04). (Pág. 493.)

CLIV. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Guinle**, por el que se **solicita** la **realización** de un **estudio** sobre la **calidad** de las **aguas** de la **laguna** del **Niaco**, en **Comodoro Rivadavia**, Chubut (S.-2.183/04). (Pág. 493.)

CLV. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés** la **realización** de las **XVII Jornadas Nacionales** de los **Ministerios Públicos**, a realizarse en **Puerto Madryrn**, Chubut (S.-2.184/04). (Pág. 494.)

CLVI. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Gallia**, por el que se **solicitan informes** acerca del **Plan Federal** de **Viviendas** (S.-2.185/04). (Pág. 495.)

CLVII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Mastandrea**, por el que se **solicita** la **reglamentación** de la **norma presupuestaria** para **subsidiar** el **gas** en el **NEA** (S.-2.186/04). (Pág. 497.)

CLVIII. **Proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Terragno** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca del **presu-**

puesto de la **Secretaría** de **Inteligencia** (S.-2.187/04). (Pág. 498.)

CLIX. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Terragno** y **Falcó**, por el que se **modifica** la **ley 25.520 (inteligencia nacional)** (S.-2.188/04). (Pág. 499.)

CLX. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi**, por el que se **solicitan informes** acerca del **pago** de **subsidios** a **empleados** de la **administración pública** de **Catamarca** (S.-2.189/04). (Pág. 501.)

CLXI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **implementación** de un **Plan** para la **Prevención** de **Enfermedades** de **Transmisión Sexual** en **Catamarca** (S.-2.190/04). (Pág. 502.)

CLXII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Jenefes** por el que se **manifiesta beneplácito** por el **25º aniversario** del **Parque Calilegua**, Jujuy (S.-2.191/04). (Pág. 502.)

CLXIII. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** de la **Fiesta** de la **Pachamama** (S.-2.192/04). (Pág. 503.)

CLXIV. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Curletti**, por el que se **solicita** la **construcción** de una **sucursal** del **Banco** de la **Nación Argentina** en **Las Breñas**, provincia del **Chaco** (S.-2.193/04). (Pág. 504.)

CLXV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **incorporación** de **Nelson Castro** a la **Academia Nacional** de **Periodismo** (S.-2.194/04). (Pág. 504.)

CLXVI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Colombo**, por el que se **solicitan informes** sobre el **Plan Nacional "700 Escuelas"** (S.-2.195/04). (Pág. 505.)

CLXVII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Falcó**, por el que se **solicita** la **realización** de **diversas obras** en la **localidad** de **Allen**, Río Negro (S.-2.196/04). (Pág. 506.)

CLXVIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **construcción** de la **red** de **alumbrado público** en el **Parque Industrial** (S.-2.197/04). (Pág. 506.)

CLXIX. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **construcción** de dos **puentes** sobre **canales** de **riego** en la calle **Bahía Blanca** (S.-2.198/04). (Pág. 507.)

CLXX. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **construcción** de la **red cloacal** del **Area Norte Sector Oeste** (S.-2.199/04). (Pág. 508.)

CLXXI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **construcción** de la **red** de **gas domiciliaria** en el **Parque Industrial** (S.-2.200/04). (Pág. 509.)

CLXXII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **construcción** de una **planta** de **tratamiento** de **residuos sólidos urbanos** (S.-2.201/04). (Pág. 509.)

CLXXIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** sobre el **Programa Federal** de **Construcción** de **Viviendas** (S.-2.202/04). (Pág. 511.)

CLXXIV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés legislativo** el **XVII Congreso Nacional** de la **Asociación Argentina** de **Consorcios Regionales** de **Experimentación Agrícola** (S.-2.203/04). (Pág. 511.)

CLXXV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Müller**, por el que se **declara** de **interés legislativo** el **VIII Congreso** de **Educación** a **Distancia Cread Mercosur/Sul 2004** (S.-2.204/04). (Pág. 512.)

CLXXVI. **Proyecto** de **ley** de la **misma** señora **senadora**, sobre **gestión integral** de **envases posconsumo** (S.-2.205/04). (Pág. 513.)

CLXXVII. **Proyecto** de **resolución** del señor **senador Gómez Diez**, por el que se **encomienda** a la **Comisión** de **Fiscalización** de los **Organismos** y **Actividades** de **Inteligencia**, cite al doctor **Gustavo Beliz** en los **términos** del **artículo 6º** de la **ley 25.520**, (S.-2.206/04). (Pág. 518.)

CLXXVIII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Jenefes**, por el que se **mani-**

fiesta beneplácito por la **repatriación** de los **restos** de los **hermanos Gorriti** a Jujuy (S.-2.207/04). (Pág. 519.)

CLXXIX. **Proyecto** de **resolución** de la señora **senadora Avelín**, por el que se **declara** de **interés educativo** el **programa** de **Nutrición** en **Vivo** a **Escolares** para un **Modo** de **Vida Mejor** desarrollado en Salta (S.-2.208/04). (Pág. 520.)

CLXXX. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Castro**, por el que se **declara** de **interés** la **XII Exposición** de **Ganadería, Agricultura** y **Comercio Quimilí 2004**, **Santiago** del **Estero** (S.-2.209/04). (Pág. 521.)

CLXXXI. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Caparrós**, sobre creación del **servicio** de **hospedaje** denominado **"cama** y **desayuno"** (S.-2.210/04). (Pág. 521.)

CLXXXII. **Proyecto** de **resolución** de los señores **senadores Losada** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de las **denuncias formuladas** por el doctor **Gustavo Beliz** vinculadas con la **Secretaría** de **Inteligencia** (S.-2.211/04). (Pág. 523.)

CLXXXIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Falcó**, por el que se **solicita** la **realización** de **obras** de **infraestructura** en **Fernández Oro**, Río Negro (S.-2.212/04). (Pág. 523.)

CLXXXIV. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Giustiniani**, por el que se **declara** de **interés** la **realización** de la **XXXVIII Fiesta Provincial** del **Sorgo**, a realizarse en **Suardi**, Santa Fe (S.-2.213/04). (Pág. 524.)

CLXXXV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Perceval**, por el que se **declara** de **interés cultural** la **Exposición Retrospectiva** de **Emilio Pettoruti** (S.-2.214/04). (Pág. 524.)

CLXXXVI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Ibarra**, por el que se **solicitan informes** acerca del **presupuesto** de la **Secretaría** de **Inteligencia** (S.-2.215/04). (Pág. 525.)

CLXXXVII. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Losada** y **otros** señores **senadores**, sobre **manejo** de los **gastos reservados** y **secretos** (S.-2.216/04). (Pág. 526.)

CLXXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Giustiniani**, por el que se **solicita** se **emitan** por **Canal 7** las **alternativas** del **III Congreso Internacional** de la **Lengua** (S.-2.217/04). (Pág. 529.)

CLXXXIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **encuesta** del **Ministerio** de **Economía** y **Producción** sobre **pobreza** e **indigencia** (S.-2.218/04). (Pág. 530.)

CXC. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se solicita se **instrumenten** las **medidas correspondientes** para **preservar** el **acuífero Guaraní** (S.-2.219/04). (Pág. 531.)

CXCI. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **declaran** de **interés** las **XI Jornadas Apícolas** de **El Impenetrable** (S.-2.220/04). (Pág. 532.)

CXCII. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se declara de **interés legislativo** la **XXXIII Exposición Nacional** de **Ganadería, Granja, Industria** y **Comercio** a realizarse en **Villa Angela**, Chaco (S.-2.221/04). (Pág. 533.)

CXCIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés cultural** la **muestra** sobre la **Antártida Argentina**, a **realizarse** en **septiembre** del **corriente año** en **Resistencia**, Chaco (S.-2.222/04). (Pág. 534.)

CXCIV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **expresa beneplácito** por la **inauguración** de una **planta** de **elaboración** y **fraccionamiento** de **harinas** de **algarrobo** en **Sáenz Peña**, Chaco (S.-2.223/04). (Pág. 534.)

CXCV. **Proyecto** de **comunicación** de la **mis-ma** señora **senadora**, sobre **cobertura** de **medicamentos** (S.-2.224/04). (Pág. 535.)

CXCVI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó**, por el que se **declara** de **interés** el **I Congreso Internacional Patagonia Turística** al **Mundo**, a realizarse en **San Carlos** de **Bariloche** (S.-2.225/04). (Pág. 535.)

CXCVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **declara** de interés el **XIV Seminario** de **Puertos, Vías Navegables, Transporte Multimodal** y **Comercio Exterior** y de la **"Expo-Impo 2004"** (S.-2.226/04). (Pág. 536.)

CXCVIII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Sánchez**, por el que se **establece** el **Programa** de **Promoción** del **Uso** de **Fertilizantes** (S.-2.227/04). (Pág. 537.)

CXCIX. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Escudero**, por el que se **crea** el **sistema** de **consulta indígena** (S.-2.228/04). (Pág. 542.)

CC. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **firma** del **Convenio** de **Seguridad Alimentaría** suscripto entre **Chaco** y **Misiones** (S.-2.229/04). (Pág. 550.)

CCI. **Proyecto** de **ley** del señor **senador López Arias**, por el que se **sustituye** el **artículo 18** del **decreto ley 1285/58 (organización** de la **justicia) acerca** de las **facultades sancionatorias** de los **jueces** (S.-2.230/04). (Pág. 551.)

CCII. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Morales** y **Arancio** de **Beller**, sobre **exención** del **impuesto** a las **transferencias** de los **combustibles líquidos (ITC)** para la **puna** jujeña (S.-2.231/04). (Pág. 553.)

CCIII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Müller**, por el que se **dispone** la **creación** de cuatro **juzgados federales** de **primera instancia** en lo **criminal** y **correccional**, en **San Martín** (S.-2.232/04). (Pág. 558.)

CCIV. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Falcó**, por el que se **otorga** un **subsidio** para el **Municipio** de **Allen**, Río Negro, **destinado** a la **construcción** de una **red** de gas **domiciliario** (S.-2.233/04). (Pág. 559.)

CCV. **Proyecto** de **ley** del **mismo** señor **senador**, por el que se **otorga** un **subsidio** para el **Municipio** de **Allen**, Río Negro, destinado a la **construcción** de una **planta** de **tratamiento** de **residuos sólidos urbanos** (S.-2.234/04). (Pág. 561.)

CCVI. **Proyecto** de **ley** del **mismo** señor **senador**, por el que se **otorga** un **subsidio** para el **Municipio** de **Allen**, Río Negro, **destinado** a la **construcción** de la **red cloacal** del **Area Norte** (S.-2.235/04). (Pág. 562.)

CCVII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Colombo**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **situación** del **Consejo Gremial** de **Enseñanza Privada** (S.-2.236/04). (Pág. 564..)

CCVIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Día** de la **Fuerza Aérea** (S.-2.237/04). (Pág. 565.)

CCIX. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Falcó**, por el que se **otorga** un **subsidio** para el **Municipio** de **Allen**, Río Negro, destinado a la **construcción** de dos **puentes** sobre **canales** de **riego** (S.-2.238/04). (Pág. 566.)

CCX. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi**, por el que se **solicita** la **limpieza** de las **banquinas** de la **ruta 157**, Catamarca (S.-2.239/04). (Pág. 568.)

CCXI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** se **declare** de **interés cultural** y **turístico** la **Iglesia** de **San Nicolás, Capayán**, Catamarca (S.-2.240/04). (Pág. 568.)

CCXII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Paz**, por el que se **declara** de **interés** la **X Reunión Argentina** y **IV Latinoamericana** de **Agrometeorología** a **realizarse** en **Mar** del **Plata** en **octubre** de 2004 (S.-2.241/04). (Pág. 569.)

CCXIII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Perceval** sobre **iniciativa popular** (S.-2.242/04). (Pág. 569.)

CCXIV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés** el **XVII Campeonato Mundial Militar de Equitación** a realizarse en **marzo** de 2005 (S.-2.243/04). (Pág. 572.)

CCXV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés** la **II Jornada Internacional "Agenda regional frente** al **contexto global. La seguridad regional** como **factor** de **estabiliza-**

ción" a **realizarse** en Córdoba (S.-2.244/04). (Pág. 573.)

CCXVI. **Proyecto** de **resolución** del señor **senador López Arias**, por el que se **incorpora** al **Reglamento** del **Senado** la denominada **Semana** del **Distrito** (S.-2.245/04). (Pág. 574.)

CCXVII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **derogación** del decreto 1.772/91, que **permite** a los **buques argentinos** operar con **bandera** extranjera (S.-2.246/04). (Pág. 574.)

CCXVIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **manifiesta preocupación** por la **construcción** de un **muro** en **Cisjordania** llevada a cabo por **Israel** (S.-2.247/04). (Pág. 575.)

CCXIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Losada**, por el que se **solicita** se **otorgue** un subsidio al **Movimiento Argentino** de **Protección** al **Animal** (S.-2.248/04). (Pág. 575.)

CCXX. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** se **asigne** un **inmueble** al **Movimiento Argentino** de **Protección** al **Animal** (S.-2.249/04). (Pág. 576.)

CCXXI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Marino**, por el que se **declara** de **interés** la **realización** de **"Expo-Apícola Doblas"** en **agosto** del **corriente** año (S.-2.250/04). (Pág. 577.)

CCXXII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **declara** de **interés** el **Seminario Internacional** sobre **Calidad** de la **Miel**, a **realizarse** en **Rafaela**, Santa Fe (S.-2.251/04). (Pág. 577.)

CCXXIII. **Proyecto** de **resolución** de las señoras **senadoras Mastandrea** y **Curletti**, por el que se **declara** de **interés** el **IV Torneo Internacional** de **Pesca** del **Dorado** con **Devolución** a realizarse en la **isla** del **Cerrito** (S.-2.252/04). (Pág. 578.)

CCXXIV. **Proyecto** de **resolución** del señor **senador López**, por el que se **declara** de **interés** el **Encuentro** de **Organos** de **Control**, a realizarse en **Salta** en el mes de **mayo** de 2005 (S.-2.253/04). (Pág. 579.)

CCXXV. **Proyecto** de **ley** del señor **senador López Arias**, por el que se **desafecta** del **área** de **conservación Campo General Belgrano**, Salta, una **superficie** que resulte **necesaria** para definir la **traza** de la **ruta provincial 28** (S.-2.254/04). (Pág. 579.)

CCXXVI. **Proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Gómez Diez** y **Salvatori**, por el que se **solicitan informes** acerca del estado de **conservación** del **patrimonio** del **Museo Histórico Nacional** (S.-2.255/04). (Pág. 580.)

CCXXVII. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de los **parámetros** a **considerar** para la **distribución** de **viviendas** del **Plan Federal** (S.-2.256/04). (Pág. 580.)

CCXXVIII. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **faculta** al **Poder Ejecutivo** nacional para la **descentralización** del **Instituto Nacional** de **Servicios Sociales** para **Jubilados** y **Pensionados (PAMI)** (S.-2.257/04). (Pág. 581.)

CCXXIX. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **dispone** la **presentación** de un **balance** sobre **responsabilidades comunitarias** por parte de las **empresas** que hagan **cotización pública** de valores (S.-2.258/04). (Pág. 583.)

CCXXX. **Proyecto** de **comunicación** de los señores **senadores Salvatori** y **Gómez Diez**, por el que se **solicita** se dote a las **fuerzas** de **seguridad** de un **simulador** de **tiro (SIMRA II)** (S.-2.259/04). (Pág. 584.)

CCXXXI. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca del **convenio** referido a la **metodología estandarizada común** para los **gastos** de **defensa** suscrito con **Chile** (S.-2.260/04). (Pág. 586.)

CCXXXII. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicita** se **impulse** el estudio y **análisis** de la **metodología estandarizada común** para la **medición** de los **gastos** de **defensa** en la **reunión preparatoria** de la **VI Conferencia** de **Defensa** de las **Américas** (S.-2.261/04). (Pág. 587.)

CCXXXIII. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el

que se **solicitan informes** acerca de las **modificaciones presupuestarias dispuestas** por el decreto 917/04 (S.-2.262/04). (Pág. 589.)

CCXXXIV. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **68º aniversario** del **Comando** de la **VI Brigada** de **Montaña** (S.-2.263/04). (Pág. 590.)

CCXXXV. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Losada**, por el que se **solicita** se **remita** en **tiempo** y **forma** la **documentación correspondiente** a **convenios internacionales** que necesitan **ratificación** parlamentaria (S.-2.264/04). (Pág. 591.)

CCXXXVI. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Saadi**, por el que se **expresa pesar** por la **tragedia** ocurrida en **Asunción**, Paraguay, el **1º** de **agosto** del corriente año (S.-2.265/04). (Pág. 592.)

CCXXXVII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Martinazzo**, por el que se **solicita** la **pavimentación** de la **ruta nacional 150**, tramo **San Roque - Los Baldecitos**, provincia de San Juan (S.-2.266/04). (Pág. 592.)

CCXXXVIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Mastandrea** y **otros** señores **senadores**, por el que se **expresa** pesar por la **tragedia ocurrida** en **Asunción**, Paraguay, el 1º de agosto del **corriente** año (S.-2.267/04) (Pág. 593.)

CCXXXIX. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Cafiero**, por el que se **declara** de **interés** el **II Congreso Argentino** de **Padres** (S.-2.268/04). (Página 593.)

CCXL. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Escudero**, por el que se **solicita erigir** un **monumento** en **Napalpí (lugar de la muerte)** en memoria de los **indígenas abatidos** por una **huelga**, en la **provincia** del Chaco (S.-2.269/04). (Pág. 594.)

CCXLI. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés** el **IV Congreso sobre Integración** de la **Fundación Andina "Hacia** la **equiparación** de **oportunidades"**, a realizarse en **Salta** (S.-2.270/04). (Pág. 595.)

CCXLII. **Proyecto** de **ley** del señor **senador López Arias**, por el que se **modifica** el **artículo 24** de la **ley 24.600 (Estatuto** para el **personal legislativo)**, acerca de la **remuneración** por **título universitario** (S.-2.271/04). (Pág. 596.)

CCXLIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Curletti** por el que se **expresa beneplácito** por la **reedición** de **"La Aljaba"**, primer **periódico femenino** del país (S.-2.272/04). (Pág. 599.)

CCXLIV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **designación** de la doctora **Shaw** como **presidenta** de la **Federación Internacional** de **Ginecólogos** y **Obstetras (FIGO)** (S.-2.273/04). (Pág. 599.)

CCXLV. **Proyecto** de **declaración** de los señores **senadores Isidori** y **Losada**, solidarizándose con el **pueblo paraguayo** por la **tragedia** ocurrida en **Asunción** (S.-2.274/04). (Pág. 600.)

CCXLVI. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Martínez Pass** de **Cresto** y **Cafiero**, por el que se **instituye** el **Día** de los **Derechos Cívicos** de la **Mujer Argentina**, en **conmemoración** de la **sanción** de la **ley 13.010** (S.-2.275/04). (Pág. 600.)

CCXLVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass** de **Cresto**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** las **I Jornadas** de Educación Lingüística **"La identidad** y las **lenguas"** (S.-2.276/04). (Pág. 602.)

CCXLVIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **Octava Fecha** del **Campeonato** de **T.C. 2000** que se **llevará** a **cabo** en **Concordia**, Entre Ríos (S.-2.277/04). (Pág. 602.)

CCXLIX. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Cafiero**, sobre **gratuidad** del **certificado** de **antecedentes penales** a quienes les **sea requerido** para su **ingreso** a la **administración pública** (S.-2.278/04). (Pág. 603.)

CCL. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Sapag**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **Décima Sesión** de la **Convención Marco** de las **Naciones Unidas** sobre **Cambio Climático** (S.-2.279/04). (Pág. 604.)

CCLI. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca del **convenio** firmado por la **Secretaría** de **Cultura** con los **propietarios** del mural ***Ejercicio plástico*** de Alfaro Siqueiros (S.-2.280/04). (Pág. 605.)

CCLII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **décima sesión** de la **Conferencia** de las **Partes**, sobre el **cambio climático** (S.-2.281/04). (Pág. 606.)

CCLIII. **Proyecto** de **declaración** de las señoras **senadoras Paz** y **Curletti**, por el que se **manifiesta pesar** por la **tragedia** ocurrida en **Asunción** del **Paraguay**, el 1º de **agosto** del corriente año (S.-2.282/04). (Pág. 607.)

CCLIV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Mastandrea**, por el que se **declara** de **interés** la **Carta Digital** de **Suelos** del **Departamento 9 de Julio** que corresponde a **Las Breñas**, Chaco (S.-2.283/04). (Pág. 607.)

CCLV. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Yoma** por el que se **sustituye** el artículo 1º de la **ley 19.945 (Código Electoral Nacional)** con relación a la **edad mínima** de los **electores** (S.-2.284/04). (Pág. 608.)

CCLVI. **Proyecto** de **ley** del señor **senador Capitanich**, por el que se **transfiere** a la **Municipalidad** de **Santa Sylvina**, Chaco, un **inmueble** (S.-2.285/04). (Pág. 609.)

CCLVII. **Proyecto** de **comunicación** del señor **senador Saadi**, por el que se **solicita** la **incorporación** de una **dieta nutricional** en los **programas alimentarios** (S.-2.296/04). (Pág. 610.)

CCLVIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **consolidación** del **Mercosur** (S.-2.287/04). (Pág. 611.)

CCLIX. **Proyecto** de **ley** de los señores **senadores Gómez Diez** y **Salvatori**, por el que se modifica el **instituto** de la **reincidencia penal** (S.-2.288/04). (Pág. 611.)

CCLX. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Müller**, por el que se **manifiesta pesar** por la **tragedia** ocurrida en **Asunción**, Paraguay (S.-2.289/04). (Pág. 615.)

CCLXI. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Fernández** de **Kirchner** y **otros** señores **senadores**, por el que se **prorroga** por **tres años** la **delegación legislativa** (S.-2.290/04). (Pág. 616.)

CCLXII. **Proyecto** de **ley** de la señora **senadora Arancio** de **Beller**, por el que se **dispone** la **comercialización obligatoria** en las **farmacias** de las **bebidas energizantes** (S.-2.291/04). (Pág. 617.)

CCLXIII. **Proyecto** de ley del señor **senador Jenefes** y **otros** señores **senadores**, por el que se **modifica** el **régimen** de **propiedad horizontal** acerca de la **obligatoriedad**, de **tomar** un **seguro** de **caución** por **parte** del administrador (S.-2.292/04). (Pág. 619.)

CCLXIV. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **establece** en **dos años** el **plazo** de la **prescripción** de la **acción** por **lesiones** prevista en el artículo 954 del **Código Civil** (S.-2.293/04). (Pág. 620.)

CCLXV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Sapag**, por el que se **manifiesta pesar** y **solidaridad** con el **pueblo paraguayo** por la **tragedia** ocurrida en Asunción (S.-2.294/04). (Pág. 621.)

CCLXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Prades**, por el que se declarar de **interés parlamentario** eventos sobre **derecho** del **trabajo** y la **seguridad social**, a **realizarse** en **Paraná** (S.-2.295/04). (Pág. 622.)

CCLXVII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora **senadora Mastandrea** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **construcción** del **Electroducto NEA-NOA** (S.-2.296/04). (Pág. 622.)

CCLXVIII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Urquía**, por el que se **declara** de **interés legislativo** la LXVIIII **"Exposur 2004"**, a realizarse en **Laboulaye**, Córdoba (S.-2.297/04). (Pág. 623.)

CCLXIX. **Proyecto** de **declaración** del mismo señor **senador** por el que se **declara** de **interés legislativo** la realización de la **primera muestra "MIRA Empresarial-Deheza 2004"**, a realizarse en

la **localidad** de **General Deheza**, Córdoba (S.-2.298/04). (Pág. 623.)

CCLXX. **Proyecto** de **declaración** del mismo señor **senador** por el que se **declara adherir** al **I Congreso Nacional** e **Internacional** de **Finanzas** de la **Empresa "Crecimiento** con **desarrollo"**, que se desarrollará en la **Ciudad Autónoma** de **Buenos Aires** (S.-2.299/04). (Pág. 624.)

CCLXXI. **Proyecto** de **declaración** del mismo señor **senador** por el que se **adhiere** a la **celebración** del **92º aniversario** de la **creación** de la **Fuerza Aérea Argentina** (S.-2.300/04). (Pág. 624.)

CCLXXII. **Proyecto** de **declaración** del mismo señor **senador** por el que se **declara adherir** a la **celebración** del Día del **Ingeniero Agrónomo** y del **Veterinario** (S.-2.301/04). (Pág. 625.)

CCLXXIII. **Proyecto** de **declaración** del mismo señor **senador** por el que se **declara** de **interés legislativo** el II **Congreso Nacional** de **Ingenieros Agrónomos** y el **II Congreso Provincial** de **Ingenieros Agrónomos** de la provincia de **Córdoba** (S.-2.302/04). (Pág. 625.)

CCLXXIV. **Proyecto** de **declaración** del mismo señor **senador** por el que se **declara adherir** al **XII Congreso** de **Aapresid (Productores de Siembra Directa)**, que se **desarrollará** en la ciudad de **Rosario**, provincia de **Santa Fe** (S.-2.303/04). (Pág. 626.)

CCLXXV. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Oviedo**, por el que se **declara** de **interés** la **Exposición de Deportes y Juegos Electrónicos "Infinition 04"**, a realizarse en el **predio** de **La Rural** (S.-2.304/04). (Pág. 627.)

CCLXXVI. **Proyecto** de **resolución** del señor **senador Zavalía**, por el que se **resuelve** convocar al señor ministro de **Justicia, Seguridad** y **Derechos Humanos, Horacio Daniel Rosatti,** en los términos del **artículo 71** de la **Constitución Nacional,** a fin de que **informe** a esta **Cámara** sobre **diferentes puntos** (S.-2.305/04). (Pág. 627.)

CCLXXVII. **Proyecto** de **resolución** del mismo señor **senador** por el que se **resuelve** remover de sus **funciones** al **interventor** en la provincia de **Santiago del Estero**, doctor **Pablo Lanusse** (S.-2.306/04). (Pág. 628.)

CCLXXVIII. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Rossi** y **otros** señores **senadores**, por el que se rinde **homenaje** a la **figura** de monseñor **Enrique Angelelli,** al cumplirse el **4** de **agosto 28 años** de su **trágica muerte** (S.-2.307/04). (Pág. 628.)

CCLXXIX. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Ríos**, por el que se **declara** la **solaridad** de todo el **pueblo argentino** por la **catástrofe** ocurrida en el hipermecado **Ycuá Bolaños** en **Asunción** del **Paraguay** (S.-2.308/04). (Página 631.)

CCLXXX. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Colombo de Acevedo**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** el II **Congreso Nacional de Políticas Sociales**, que se efectuará en la ciudad de **Mendoza**, República Argentina (S.-2.309/04). (Pág. 632.)

CCLXXXI. **Proyecto** de **declaración** de la misma señora **senadora** por el que se **declara consternación** por el **luctuoso acontecimiento** acaecido en la ciudad de **Asunción**, capital de la **República** de **Paraguay** (S.-2.310/04). (Pág. 632.)

CCLXXXII. **Proyecto** de **declaración** de la señora **senadora Martínez Pass de Cresto**, por el que se **declara adherir** a la conmemoración del **92º aniversario** de la **Fuerza Aérea Argentina** (S.-2.311/04). (Pág. 633.)

CCLXXXIII. **Proyecto** de **declaración** de la misma señora **senadora** por el que se **declaran** de **interés parlamentario** las **I Jornadas de Psiquiatría Infanto-Juvenil**, a realizarse en la ciudad de **Concordia**, provincia de **Entre Ríos** (S.-2.312/04). (Pág. 635.)

CCLXXXIV. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Ochoa**, por el que se **declara expreso reconocimiento** a la **responsabilidad cívica** puesta de **manifiesto** por el **ex presidente** de los argentinos, doctor **Adolfo Rodríguez Saá** (S.-2.313/04). (Pág. 635.)

CCLXXXV. **Proyecto** de **declaración** del señor **senador Jenefes**, por el que se **declara beneplácito** por la **creación** del **Comité Sanitario y Fitosanitario** integrado por el **SENASA** de la **Argentina** y el **Senasag** de **Bolivia** (S.-2.314/04). (Pág. 637.)

CCLXXXVI. **Proyecto** de **ley** del mismo señor **senador** por el que se **crea** el **Programa Nacional de Promoción de la Producción** y **Consumo del Yacón** (S.-2.315/04). (Pág. 637)

136. **Apéndice:**

I. **Votaciones**. (Pág. 640.)

II. **Sanciones** del **Honorable Senado**. (Pág. 654.)

III. **Inserciones** (Pág. 662.)

–En Buenos Aires, a las 16 y 21 del miércoles 4 de agosto de 2004:

1

MANIFESTACIONES EN MINORIA

Sr. Pichetto. – Señor presidente: si los señores senadores se sirven ocupar sus bancas, creo que contamos con quórum reglamentario para iniciar la sesión.

Sr. Presidente. – La Presidencia solicita a los señores secretarios de bloque su colaboración a los efectos de formar quórum.

–A las 16 y 22:

Sr. Presidente. – La sesión está abierta.

2

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. – Invito a la señora senadora Conti, por la provincia de Buenos Aires, a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a todos los presentes a ponerse de pie.

–Puestos de pie los presentes, la señora senadora Conti procede a izar la bandera en el mástil del recinto. (Aplausos.)

3

CUESTION DE PRIVILEGIO

Sr. Presidente. – En la reunión de labor parlamentaria se acordó rendir diversos homenajes.

A esos efectos...

Sra. Conti. – Señor presidente: para plantear una cuestión de privilegio.

Sr. Presidente. – Para una cuestión de privilegio tiene la palabra la señora senadora Conti.

Sra. Conti. – Señor presidente: sé que hoy haremos un trabajo esforzado, avanzando en el tratamiento de proyectos remitidos por el Poder Ejecutivo sobre el tema de seguridad, que es tan preocupante. Pero también sé perfectamente que todos los colegas de este cuerpo están preocupados porque se han enterado o han visto ayer un programa de "Telenoche investiga", en donde se muestra el uso irregular de los Planes Jefas y Jefes de Hogar y se pretende prima facie involucrar a un senador de la provincia de Formosa, a este cuerpo, con ese manejo irregular.

Creo que nos debe interesar que sea preservado el buen nombre del señor senador Mayans, así como también la total no participación de ningún miembro del Senado en el uso de la miseria para fines políticos.

Más allá de que seguramente el bloque al que pertenece el señor senador Mayans ha tomado los recaudos del caso, solicito que la presente cuestión de privilegio sea girada a la Comisión de Asuntos Constitucionales para su total esclarecimiento.

Sr. Presidente. – Así se hará señora senadora.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: en la línea de la cuestión de privilegio planteada, quiero informar a la Cámara que hoy a la mañana conversé sobre el tema con el senador, el cual se encuentra en su provincia, y me ha dicho que se ha puesto a disposición de todos los medios de comunicación y, en ese sentido, en el día de hoy ha sido entrevistado por el medio que ha dado a conocer el hecho.

Por otro lado, me dijo que es totalmente ajeno a la cuestión atento a que como senador nacional nunca estuvo entre sus funciones y competencia el otorgamiento de planes sociales.

Estos se entregaron mediante la actuación de los consejos consultivos conformados durante el período de emergencia del doctor Duhalde, sistema que, adicionalmente, fue controlado por los municipios y por la ANSES.

No obstante podía ser posible que en el ámbito de ciudades fronterizas hubiera gente con domicilio y trabajos en uno y otro país.

Señor presidente: más allá de estas expresiones, lo concreto y puntual es que el señor senador Mayans está a disposición del Senado a efectos de dar a conocer su posición y, por supuesto, informar todo lo que sea necesario a la opinión pública.

Es todo lo que se puede decir e informar en el día de hoy, más allá de que, por supuesto, el hecho es de preocupación.

Confiamos en que el señor senador aludido podrá brindar todas las explicaciones del caso y dejar así clarificada su posición personal.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Paz.

Sra. Paz. – Señor presidente: como compañera de bancada del señor senador Mayans y representante de la provincia de Formosa, también quiero dejar en claro que en la provincia, tanto quien habla como el senador Mayans, nunca hemos manejado ningún Plan Jefas y Jefes de Hogar ni ningún otro que haya partido desde el nivel nacional.

Tenemos entendido que esto apunta a otra cosa, a oscuras intenciones de personajes cuyas finalidades desconocemos. Pero sí pudimos detectar que ha sido una maniobra muy burda que ha involucrado a mucha gente y, entre ellas, al senador Mayans. Pero, realmente, cualquiera de nosotros podría estar comprometido en alguna cuestión de esta naturaleza.

Como bien lo ha dicho el señor senador Pichetto, las ciudades fronterizas poseen algunos inconvenientes con las personas que se trasladan de un lugar al otro y aprovechan los beneficios que prestan tanto la provincia como la Nación a los ciudadanos que se encuentran en una situación de carencia.

Muchas veces, esas ayudas se otorgan simplemente porque son personas necesitadas y no se consideran demasiado los antecedentes ni se controla mayormente la documentación pertinente.

Es muy difícil que el señor senador Mayans se vea involucrado en una cuestión de ese tipo porque, en primer lugar, no vive habitualmente en la ciudad de Clorinda. No obstante ello, es una situación que pesa por ser el presidente del Partido Justicialista del departamento Pilcomayo.

En segundo lugar, la entrega de los planes Jefas y Jefes de Hogar nunca ha pasado por nuestras manos así como por la de ningún otro señor senador, máxime para aquellos que ya éramos legisladores al momento de otorgarse los mencionados subsidios.

En consecuencia, de ningún modo hemos podido repartirlos y, menos aún, hacer con ellos alguna clase de clientelismo político o cuestión espuria.

Con esto quiero dejar en claro que se trata de una maniobra que tiene fines inconfesables, quizá relacionados con las próximas elecciones de 2005.

Nada más quiero dejar en claro esto y también que el senador Mayans es totalmente ajeno a cuestiones de esta naturaleza.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: sinceramente estoy sorprendido, porque una cuestión de privilegio es una cuestión de privilegio. No quiero que parezca que acá estuvimos discutiendo la conducta del senador Mayans y que nuestro bloque permaneció en silencio, por una causa o por otra.

Si se trae al recinto la discusión acerca de la conducta de un senador, haremos el debate que corresponda. Pero no quiero que esto quede como que se hizo la defensa de un determinado senador y que el resto permaneció en silencio, ya fuera porque hubo aceptación o no.

Creo que se está tergiversando el empleo de una cuestión de privilegio para entrar en otro terreno. Se trata de un asunto de forma, pero hace al fondo del tema. Así que pido que estas expresiones sean individuales, no institucionales, y que de ninguna manera involucren una sesión de esta naturaleza.

Sr. Presidente. – Senador Losada: la cuestión de privilegio no se discute, pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Quiero hacer una breve reflexión.

Ratificamos lo dicho, que tenemos la voluntad de que se esclarezca este hecho. De ninguna manera vamos a adoptar una actitud corporativa. Quiero que esto quede claro ante la opinión pública.

Hemos manifestado cuál ha sido la expresión del senador y la disponibilidad de ponerse a consideración de todos los medios de comunicación.

Simplemente queremos dejar constancia de estas reflexiones y de la preocupación que tiene el cuerpo. Y me parece que el tema está agotado.

Sr. Losada. – No quiero que la expresión de un bloque se interprete como la del cuerpo.

Quisiera hacer la aclaración porque nos sentimos involucrados en estas manifestaciones.

Sr. Presidente. – La cuestión de privilegio pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales.

4

SOLIDARIDAD CON LA TRAGEDIA OCURRIDA EN PARAGUAY

Sr. Presidente. – Continúa la sesión con los homenajes previstos. A esos efectos corresponde expresar el sentimiento de pesar y la solidaridad de esta Honorable Cámara de la República Argentina, nuestro Senado, para con la República del Paraguay con motivo de la tragedia acaecida en la ciudad de Asunción el 1º de agosto último. Obran en Secretaría diversos proyectos presentados sobre este hecho.

Por Secretaría se procederá a dar lectura al texto unificado, a efectos de su posterior consideración.

Sr. Secretario (Estrada). – El texto unificado corresponde a los distintos proyectos presentados por los senadores Saadi, Curletti y otros; Losada e Isidori, Curletti y Paz, Müller, Sapag, Ríos, y Colombo.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profunda condolencia a la hermana República del Paraguay, por la mayor tragedia acaecida a causa del trágico incendio ocurrido en el supermercado Ycuá Bolaños "Botánico" del barrio de la Santísima Trinidad, situado en Asunción, el 1º de agosto del corriente año.

Asimismo, expresa su hondo dolor por las más de 300 víctimas fallecidas y 500 heridos, extendiendo el más sentido pésame y condolencia a los familiares de las víctimas, y esperando que se reduzca la magnitud de la tragedia.

Ramón E. Saadi.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por la tragedia ocurrida en Asunción, capital de la hermana República del Paraguay, el domingo 1º de agosto de 2004, que puso fin a la vida de cientos de personas.

Expresa su más amplia solidaridad a todos los damnificados por esta catástrofe, así como también a los familiares de las víctimas y a todo el pueblo paraguayo.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Jorge M. Capitanich. – Marcela F. Lescano.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su solidaridad y la de todo el pueblo argentino por la catástrofe ocurrida en el hipermercado "Ycuá Bolaños" en Asunción del Paraguay, sus condolencias a los familiares de las víctimas, y su apoyo al pueblo y a las autoridades paraguayas en esta hora de profundo dolor y luto nacional.

Mario A. Losada. – Amanda M. Isidori.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al luto y al duelo nacional que la república hermana del Paraguay está sufriendo, con motivo de la gran tragedia que les toca vivir ante la catástrofe iniciada por un incendio gigantesco en un supermercado de Asunción que enluta a miles de familias.

El pueblo argentino comparte el dolor que hoy invade a la comunidad paraguaya.

Mirian B. Curletti. – Elva A. Paz.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por la muerte de más de trescientos hermanos paraguayos, el 1º de agosto de 2004, en la ciudad de Asunción, a causa del incendio de un supermercado y la acción condenable de quienes impidieron la salida de las personas que se hallaban en él.

Asimismo, su más profunda solidaridad en el dolor y su más sentida adhesión moral al duelo nacional decretado en la República del Paraguay, con motivo en los dramáticos sucesos vividos.

Mabel H. Müller.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar y solidaridad hacia todo el pueblo paraguayo, frente a los tristes hechos acaecidos en la ciudad de Asunción, el día 1º de agosto del corriente año.

Luz M. Sapag.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su solidaridad y la de todo el pueblo argentino por la catástrofe ocurrida en el hipermercado Ycuá bolaños en Asunción del Paraguay, sus condolencias a los familiares de las víctimas, y su apoyo al pueblo y las autoridades paraguayas en esta hora de profundo dolor y luto nacional.

Roberto F. Ríos.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su consternación por el luctuoso acontecimiento acaecido en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, y expresa su solidaridad con el gobierno y el pueblo de la vecina nación hermana del Mercosur, expresando el sentimiento de pesar en un minuto de silencio que se dispondrá desde la Presidencia del cuerpo.

María T. Colombo.

TEXTO UNIFICADO

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al luto y al duelo nacional que la República del Paraguay está sufriendo por la mayor tragedia acaecida a causa del dramático incendio ocurrido en el supermercado Yacúa Bolaños "Botánico" del barrio de la Santísima Trinidad, situado en Asunción, el domingo 1º de agosto del corriente año.

Asimismo, expresa su hondo dolor por las más de 300 víctimas fallecidas y 500 heridos, agravado hasta la masacre por la inexplicable conducta de quienes impidieron la salida inmediata de las personas que se hallaban en aquél, extendiendo el más sentido pésame y condolencias a los familiares de las víctimas.

Su solidaridad y la de todo el pueblo argentino para con todos los damnificados por esta catástrofe, y su apoyo a la nación y a las autoridades paraguayas en esta hora de profundo dolor.

Su consternación por el luctuoso acontecimiento acaecido, expresando el sentimiento de congoja en un minuto de silencio que se dispondrá desde la presidencia del cuerpo.

Sr. Presidente. – Invito a los presentes a guardar un minuto de silencio en memoria de las víctimas.

–Así se hace.

Sr. Presidente. – Corresponde votar el proyecto.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

Sr. Losada. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – En línea con el proyecto votado y este minuto de silencio, propongo que por vía de la Presidencia del cuerpo se designe una representación parlamentaria para visitar la embajada del Paraguay en nuestro país a efectos de hacerle llegar las condolencias en forma directa.

Entiendo que el enorme dolor que está sufriendo el pueblo de Paraguay necesita también que los legisladores, más allá de haber votado este proyecto, tengamos presencia en la embajada de ese país.

Propongo, concretamente, que el presidente habilite una representación en nombre de todos los bloques de esta Cámara.

Sr. Presidente. – Si hay acuerdo así se hará, con la representación de todos los bloques y esta Presidencia.

–Asentimiento.

Sr. Presidente. – Se procederá en consecuencia.

5

CONMEMORACION DEL DIA DE LA FUERZA AEREA

Sr. Presidente. – Corresponde rendir homenaje a la Fuerza Aérea Argentina, con motivo de cumplirse durante el transcurso del presente mes un nuevo aniversario de su creación. Obran sobre la mesa proyectos sobre el particular. Por lo tanto, corresponde que por Secretaría se proceda a la lectura del texto unificado, a efectos de su posterior consideración.

Sr. Secretario (Estrada). – Se trata de tres proyectos: uno de la senadora Colombo, otro del senador Urquía y otro de la senadora Martínez Paz de Cresto.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Fuerza Aérea Argentina, a celebrarse el 10 de agosto, como homenaje de esta Cámara a la fuerza responsable de "contribuir a la defensa nacional actuando disuasiva y efectivamente en el aeroespacio de interés, a fin de garantizar y proteger de modo permanente los intereses vitales de la Nación" y en reconocimiento hacia todos aquellos que trabajaron con heroicidad y patriotismo engrandeciendo a esta señera institución de las fuerzas armadas argentinas.

María T. Colombo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de agosto de 1954 se establece por decreto como el Día de la Fuerza Aérea Argentina, por ser la fecha de creación de la Escuela de Aviación Militar en El Palomar en el año 1912, primera unidad aérea militar de nuestro país (decreto 14.204/54 - BAP 1.145).

La misión de esta prestigiosa institución es:

–Estar preparada para ejercer la soberanía efectiva del aeroespacio, columna vertebral del poder aeroespacial nacional.

–Potenciar el accionar militar conjunto desde su ámbito específico.

–Estar integrada regional e internacionalmente como instrumento de la política exterior de la Nación y al servicio de la comunidad a la cual pertenece.

–Comprometerse con el desarrollo tecnológico de aplicación civil y militar.

La síntesis histórica de los hechos que llevaron a la formación de la Fuerza Aérea Argentina nos indica que desde sus comienzos los hombres que sentaron las bases para su creación, lo hicieron con generosa disposición, con orgullo y heroísmo y con el fin de engrandecer la patria ante el resto de las naciones.

En el año 1912, paralelamente con sus actividades aeronáuticas civiles, el Aero Club Argentino, fue despertando la conciencia de la sociedad en la utilidad del avión para las actividades militares, como ya habían hecho Italia, Francia, Alemania y las demás potencias europeas.

La idea fue cristalizando en la Argentina y por ello se formó una Comisión Pro Flotilla Aero Militar Argentina (creada por iniciativa del mayor (R) Arturo P. Luisoni y presidida por el barón Antonio de Marchi) encargada de recaudar fondos para la compra de aparatos.

La labor de esta comisión rindió frutos en tiempo récord y puso de manifiesto la generosa disposición de nuestros connacionales.

Así el 10 de agosto de 1912, el presidente de la Nación, doctor Roque Sáenz Peña firmó el decreto por el que se creaba la Escuela de Aviación Militar, gracias al extraordinario aporte del Aero Club Argentino que brindaba gratuitamente su parque aerostático, asesoramiento y profesores. El lugar donde habría de instalarse el nuevo instituto era un terreno que había pertenecido al Segundo Grupo de Artillería a Caballo y que el Aero Club Argentino cedió a la Escuela de Aviación Militar con sus instalaciones y que llevaba el nombre de El Palomar.

Creada la escuela y la dirección técnica a cargo del Aero Club Argentino, se procedió a llamar a oficiales para integrar el primer curso de aviadores militares.

En 1927 ante la importancia adquirida por la Aviación Militar, un decreto del Poder Ejecutivo creaba la Dirección General de Aeronáutica. Ese mismo año se crea en Córdoba la Fábrica Militar de Aviones, ya que si bien se fabricaban aviones desde los inicios de la aviación en nuestro país, tales como los Castaibert o los Mira y desde 1916 existía un taller en la escuela que no sólo reparaba sino que llegó a construir máquinas, la fabricación no estaba racionalizada ni regulada.

Los aviones Ae M.E.1, fueron los primeros en ser íntegramente fabricados en el país, realizaron en 1932 el *raid* Buenos Aires - Río de Janeiro y al año siguiente conformaron la escuadrilla Sol de Mayo que lograron cubrir El Palomar - Río - Montevideo - El Palomar en vuelo de confraternidad. Los éxitos se sucedieron a lo largo de los años con el Pulqui I, Pulqui II, Pucará y Pampa.

El 11 de febrero de 1944 se da el primer paso para el nacimiento de la más moderna de las fuerzas armadas, se crea el Comando en Jefe de Aeronáutica.

En el año 1947 nuestro país realiza sus primeras actividades en la investigación espacial y es la Fuerza Aérea quien a través de la Comisión Nacional de Investigaciones Espaciales (CNIE), lleva a cabo lanzamientos de cohetes Gamma Centauro, Beta Centauro, Orión y otros.

En 1952 la Fuerza Aérea da comienzo a su presencia en la Antártida cuando un avión Avro Lincoln, al mando del vicecomodoro Gustavo A. Marambio, realiza un lanzamiento de elementos de supervivencia sobre la base General San Martín del Ejército Argentino. En ese mismo año, integrando la primera Fuerza Aérea de Tareas Antárticas (FATA), los Avro Lincoln enlazan la Argentina continental con la Argentina antártica y en el año 1961 la experiencia se concreta de forma permanente con la creación de la Base Aérea Teniente Benjamín Matienzo y el Grupo Aéreo I.

Durante los setenta la Fuerza Aérea Argentina continuó intensamente con su labor. En este sentido, los aviones Hércules C-130 llenaron de orgullo a nuestra institución ya que en 1971 se realiza el primer vuelo directo desde Buenos Aires hacia la Base Aérea Vicecomodoro Marambio y el 4 de diciembre de 1973 se realiza el primer vuelo transpolar bicontinental, uniendo el continente americano con Oceanía. Asimismo, durante esta década se crean la Dirección Nacional de la Policía Aeronáutica, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y el Liceo Aeronáutico Militar.

La década siguiente estuvo signada por un acontecimiento bélico sin precedentes en la historia del país. El 2 de abril de 1982 la Argentina inicia la operación tendiente a la recuperación de las islas Malvinas. La Fuerza Aérea participa en ella y en el posterior conflicto con Gran Bretaña, que se prolonga hasta el 14 de junio de ese mismo año. Durante la contienda la Fuerza Aérea recibe el bautismo de fuego el día 1º de mayo y desde entonces hasta el fin de las hostilidades, realiza operaciones que causaron la admiración del mundo por su audacia y las condiciones adversas a las que debieron sobreponerse. Cincuenta y cinco hombres de la Fuerza Aérea son los héroes que ofrendaron sus vidas y marcaron indeleblemente el camino de la soberanía nacional en los cielos de la patria.

Con el advenimiento del nuevo milenio, la Fuerza Aérea se encuentra abocada no sólo a sus actividades estrictamente militares, sino que también responde a exigencias y necesidades de la comunidad. Ejerce el control del tránsito aéreo y la seguridad de los aeropuertos; es responsable de los servicios de búsqueda y salvamento; efectúa investigaciones científicas brindando información meteorológica. Participa en el combate contra incendios; enlaza el continente antártico en vuelos que permiten abastecer y comunicar las bases transpolares.

Ante catástrofes naturales realiza el traslado de ayuda humanitaria, facilitando medios aéreos y terrestres que permiten responder con celeridad y eficacia ante las situaciones de emergencia; participa ante los requerimientos de Cascos Azules o Cascos Blancos en varios puntos del planeta.

La institución desde sus orígenes fue considerada como un símbolo del progreso del país, al tiempo que abría nuevos rumbos a la labor de las instituciones armadas, posibilitando extender sus horizontes de acción.

Por las razones arriba expuestas, las señoras y señores senadores de la Nación entenderán cabalmente el espíritu de esta iniciativa, y de seguro acompañarán a la misma.

María T. Colombo.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a la celebración del 92º aniversario de la creación de la Fuerza Aérea Argentina, que se conmemora el día 10 de agosto del corriente año.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo día 10 de agosto se celebrará un nuevo aniversario de la creación de esta institución militar, conmemorando la fecha en que, en el año 1912, el presidente de la Nación, don Roque Sáenz Peña, por decreto crea la Escuela de Aviación Militar en terrenos de El Palomar, provincia de Buenos Aires.

La institución, desde sus orígenes, tiene como misión específica organizar, mantener y alistar las fuerzas aéreas de la Nación, con el fin de contribuir a la defensa nacional ejerciendo la soberanía en el espacio aéreo.

Así también, la fuerza, a través de sus institutos de formación, prepara y perfecciona a su personal, revalorizando el sentido de vocación, de modo tal que todos sus integrantes asuman la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de sus altos y exigentes objetivos.

En la actualidad la Fuerza Aérea responde a demandas y necesidades de la comunidad abarcando un gran número de actividades que resumen el importante profesionalismo de todos sus integrantes.

No hace falta recordar la gloriosa participación de sus integrantes durante el conflicto en las islas Malvinas, debido que es un imborrable sentimiento de gratitud que todos los argentinos guardamos en nuestro corazón.

Por ello solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 92º aniversario de la Fuerza Aérea Argentina.

Laura Martínez Pass de Cresto.

TEXTO UNIFICADO

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Fuerza Aérea Argentina al celebrarse el 10 de agosto el 92º aniversario de su creación, como homenaje de esta Cámara a la fuerza responsable de "contribuir a la defensa nacional actuando disuasiva y efectivamente en el aeroespacio de interés, a fin de garantizar y proteger de modo permanente los intereses vitales de la Nación" y en reconocimiento hacia todos aquellos que trabajaron con heroicidad y patriotismo engrandeciendo a esta señera institución de las fuerzas armadas argentinas.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.[1]

Sra. Müller. – Pido la palabra.

Tiene la palabra la señora senadora Müller.

Sra. Müller. – No sé si fue un error de lectura pero el doctor Estrada leyó "fuerza argentina" en lugar de "Fuerza Aérea Argentina".

Sr. Secretario (Estrada). – Sí, efectivamente, es "Fuerza Aérea Argentina".

6

66º ANIVERSARIO DE LA GENDARMERIA NACIONAL

Sr. Presidente. – En igual sentido se acordó rendir homenaje al Día de la Gendarmería Nacional con motivo de haberse cumplido el pasado mes de julio un nuevo aniversario de su creación.

Por Secretaría se procederá a su lectura a efectos de su posterior consideración.

Sr. Secretario (Estrada). – Se trata de la unificación de tres proyectos de los senadores Urquía y Giri, Saadi, y Colombo.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 66º aniversario de la Gendarmería Nacional Argentina, a cumplirse el próximo 28 de julio de 2004.

Roberto D. Urquía. – Haide Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 28 de julio de 2004, se celebra el 66º aniversario de la Gendarmería Nacional Argentina, fuerza de seguridad creada en el año 1938 por ley del Honorable Congreso de la Nación, luego de un prolongado período de sesenta y un años en que el Estado ensayó diversas formas de preservar la soberanía nacional en los territorios nacionales y provincias fronterizas, y asegurar el cumplimiento de la legislación nacional en ellas ante el reclamo de sus pobladores.

Esta fuerza de seguridad tiene claramente establecidas su misión y funciones en la legislación vigente, y su existencia se resume en el concepto de "proveer a la seguridad de las fronteras" contenido en la Constitución Nacional, con vinculación a las insoslayables funciones del Estado como son la seguridad interior y la defensa nacional.

Es misión de la Gendarmería Nacional Argentina satisfacer las necesidades de la seguridad interior, de la defensa nacional y de la política exterior de la Nación.

Es por ello que en esta nueva celebración es importante reflexionar sobre la importante tarea realizada por los gendarmes, quienes ejercen permanente control y vigilancia de las fronteras de la Nación y custodian objetivos estratégicos, consolidando la presencia del Estado nacional.

Por estas razones adhiero a esta celebración e invito a mis pares a hacer lo mismo, acompañando con su voto afirmativo la presentación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía. – Haide Giri.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Gendarmería Nacional, el día 28 de julio de 2004, en coincidencia con el 166º aniversario de su creación.

Ramón E. Saadi.

[1] Ver el Apéndice.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Gendarmería Nacional Argentina fue creada en el año 1938 por el Congreso Nacional, debido a una verdadera necesidad pública, destinada especialmente a consolidar el límite internacional, garantizar la seguridad de colonos y pobladores asentados en los territorios nacionales, regiones alejadas y aisladas del país, y reemplazar a los viejos regimientos de línea del Ejército Argentino en su función del resguardo fronterizo.

Las particularidades del territorio donde debía cumplir la misión y el carácter de ésta, determinaron que la fuerza naciera como un cuerpo con organización, formación militar y férrea disciplina, circunstancia que, a la fecha, se mantiene.

Esa fue la génesis de su creación y el espíritu que los legisladores han impreso en el proyecto que luego fue promulgado como ley 12.367: "Contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

Su personal fue sujeto a un régimen disciplinario castrense, con estructura, capacitación, doctrina militar y formación jurídica que le permitiera cumplir funciones policiales en tiempo de paz y en tiempo de guerra integrar el componente terrestre militar: caso concreto fue su participación en la Guerra de Malvinas en el año 1982.

La fuerza se enmarca en la ley 48, la ley 18.711, ley 23.554 de defensa nacional, ley 24.059 de seguridad interior y en su ley orgánica número 19.349 que regula su organización, misión, funciones, jurisdicción y competencias, como el régimen legal de su personal.

Históricamente dependió, desde su creación, del Ministerio del Interior a los fines del ejercicio del servicio de policía, y del Ministerio de Guerra, en relación a su instrucción disciplina, mando, gobierno y justicia. En caso de estado de sitio, exigencia de la defensa nacional, movilización del Ejército, o situación AOP, tenía dependencia única del Ejército. Este sistema tuvo vigencia hasta 1951; desde ese año, hasta 1955, dependió del Ministerio del Interior directamente, reemplazándose el CJM por el Código de Justicia Policial (ley 14.165).

Después de 1955 se derogó el Código de Justicia Policial y GN pasó a depender de las autoridades del Ejército hasta principios de 1983 (Ministerio de Guerra, Secretaría de Guerra y CJE). Desde entonces, y hasta 1996, GN dependió del Ministerio del Interior. Como ya se dijo, desde 2002 depende del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Misión

Concurre a satisfacer, en su zona de responsabilidad territorial y en otros lugares del país por disposición del Poder Ejecutivo nacional o a requerimiento de la Justicia Federal, las necesidades emergentes del Estado nacional en materia de seguridad interior; en el marco de la defensa nacional ejecutar el control y vigilancia de fronteras y la custodia de objetivos estratégicos y participar en la seguridad operacional y en otras operaciones militares que deriven del planeamiento militar.

Funciones

Dentro de su jurisdicción, la GN cumple las siguientes funciones (artículo 3º de la ley 19.349):

–Policía de seguridad y judicial en el fuero federal.

–Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria donde haya autoridad establecida por las respectivas administraciones y dentro de las horas habilitadas por ellas.

–Policía de prevención y represión del contrabando, migraciones clandestinas e infracciones sanitarias en los lugares no comprendidos en el inciso anterior, así como también en éstos, fuera del horario habilitado por las respectivas administraciones.

–Ejercer por delegación, mediante acuerdo, funciones inherentes a los organismos aduaneros, de migración y sanitarios en los lugares que en cada caso se establezcan.

–Policía de prevención y represión de infracciones que le determinen leyes y decretos especiales.

–Policía en materia forestal de conformidad con lo que determinen las leyes, reglamentaciones y convenios pertinentes.

–Policía de prevención y de represión de infracciones a normas especiales que determine el ministerio, cuando se la afecte a la vigilancia de fronteras, protección de objetivos y otras actividades afines a sus capacidades.

–Policía de seguridad de la navegación en los lagos, ríos y demás recursos de agua, cuando dicha función le sea delegada.

–Intervenir para reprimir la alteración del orden público, o cuando éste se vea subvertido, o cuya magnitud sobrepase las posibilidades de control de las fuerzas policiales, o cuando adquiera las características de guerrilla, en cualquiera de sus formas, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo nacional.

–Toda otra función que se le asigne conforme a su misión y capacidades.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Ramón E. Saadi.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Gendarmería Nacional a celebrarse el 28 de julio, como homenaje de esta Cá-

mara a la fuerza responsable de "contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Gendarmería Nacional Argentina fue creada en el año 1938 por el Congreso Nacional, debido a una necesidad pública, destinada especialmente a consolidar el límite internacional, garantizar la seguridad de colonos y pobladores asentados en los territorios nacionales, regiones alejadas y aisladas del país y reemplazar a los viejos regimientos de línea del Ejército Argentino en su función del resguardo fronterizo.

Las particularidades del territorio donde debía cumplir la misión y el carácter de ésta, determinaron que la fuerza naciera como un cuerpo con organización, formación militar y férrea disciplina, circunstancia que a la fecha se mantiene.

Esa fue la génesis de su creación y el espíritu que los legisladores imprimieron en el proyecto que luego fue promulgado como ley 12.367: "contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

Las nuevas modalidades que ha adoptado el crimen organizado en los últimos tiempos hacen que a las funciones tradicionales de la Gendarmería Nacional se agreguen nuevos desafíos para quienes protegen nuestras fronteras nacionales. El terrorismo, el tráfico de armas y el narcotráfico son enemigos mortales de estos tiempos para una sociedad que desee crecer como tal en un clima de paz y prosperidad.

Por ello solicitamos apoyo a la presente iniciativa mediante la cual procuramos expresar el reconocimiento de los ciudadanos argentinos a la valentía y el esfuerzo de hombres y mujeres que trabajan con vocación por tan altos ideales en un marco de respeto por los derechos humanos fundamentales.

María T. Colombo de Acevedo.

TEXTO UNIFICADO

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 66º aniversario de la Gendarmería Nacional Argentina, con motivo de haberse cumplido el 28 de julio del corriente año, como homenaje de esta Cámara a la fuerza responsable de "contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibibilidad del límite internacional".

Sr. Presidente. – En consideración el proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración.[1] Se procederá en consecuencia.

7

ANIVERSARIO DEL FALLECIMIENTO DE MONSEÑOR ENRIQUE ANGELELLI

Sr. Presidente. – Corresponde rendir homenaje a monseñor Enrique Angelelli con motivo de recordarse en la fecha un nuevo aniversario de su trágico fallecimiento. Obra sobre la mesa un proyecto sobre el particular.

Por Secretaría se procederá a su lectura a efectos de su posterior consideración.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir su más cálido homenaje a la figura de monseñor Enrique Angelelli, al cumplirse el 4 de agosto 28 años de su trágica muerte.

Carlos Rossi. – Pedro Salvatori. – María T. Colombo. – Rubén H. Giustiniani. – Mabel H. Müller. – Delia Pinchetti. – Diana B. Conti. – Mario A. Losada. – Nancy Avelín. – Marcelo E. López Arias. – Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de julio de 1923 nace en Córdoba Enrique Angelelli, en el seno de una familia de inmigrantes italianos que vivían de la actividad rural en una zona de chacras y quintas de las afueras de la ciudad, que entonces se denominaba Camino Rodríguez del Busto.

A los 15 años ingresa al Seminario Metropolitano de Córdoba, donde cursa cinco años de latín y humanidades. En 1943 inició el ciclo de los tres años de filosofía en el Seminario Mayor, y en 1947, al ingresar al segundo año de teología, fue enviado a Roma para completar sus estudios en el Colegio Pío

[1] Ver el Apéndice.

Latino. Tenía sólo 26 años cuando recibió la ordenación sacerdotal y, al año siguiente, obtuvo en Roma la licenciatura en derecho canónico en la Universidad Gregoriana.

De regreso al país, comenzó su labor pastoral como vicario cooperador en la parroquia de San José de Barrio Alto Alberdi, en la ciudad de Córdoba, y capellán en el Hospital de Clínicas de la mencionada ciudad. Las villas miseria de la zona eran visitadas frecuentemente por el sacerdote, y este contacto con la cruda realidad de los desposeídos fue haciendo crecer su predilección por el servicio a los indigentes.

En 1952 fue designado asesor de la Juventud Obrera Cristiana y se le encargó la atención pastoral de la capilla de Cristo Obrero. Allí se instaló en el altillo al costado de la capilla junto a otros sacerdotes, convirtiendo a este lugar en un centro de reunión y consulta.

En 1960 fue designado por el papa Juan XXIII como obispo auxiliar de Córdoba y el 20 de diciembre de ese mismo año fue nombrado vicario general de la arquidiócesis. El 12 de marzo de 1961 recibió su consagración episcopal en la Catedral de Córdoba, la que se encontraba abarrotada de obreros y gente humilde. Eligió como lema para su escudo episcopal la frase del Evangelio de San Juan: "Para que todos sean uno".

Con su consagración, comenzaría a sobresalir una nueva imagen episcopal que contrastaba con los usos y costumbres de entonces.

El 11 de octubre de 1962 se inició el Concilio Ecuménico Vaticano II. Un mes antes, el papa Juan XXIII, en un radiomensaje, había dicho que la paz y la justicia social eran los problemas centrales a los que debía abocarse la Iglesia para ser servidora de la humanidad. Este acontecimiento crucial de la Iglesia provoca un movimiento renovador; el seminario de Córdoba no fue una excepción. Los seminaristas se formaron dentro de esta nueva realidad, acercándose y comprometiéndose con dicha realidad y con una apertura hacia la sociedad.

En el verano de 1965, renuncia monseñor Castellano al Arzobispado de Córdoba. Sería lógico que lo reemplazara monseñor Angelelli por ser el único obispo en Córdoba; sin embargo los canónigos eligen a su deán, Edmundo Rodríguez y Alvarez. Angelelli se retira del obispado y fija su residencia en un colegio cerca de su casa natal. Allí se abocó al trabajo pastoral en la zona con los chacareros y quinteros del lugar.

El 15 de mayo del mismo año se hizo cargo de la arquidiócesis de Córdoba; monseñor Raúl Primatesta, quien rehabilitó a Angelelli, designándolo como obispo auxiliar, aunque fue reemplazado como rector del Seminario Mayor. Intensificó sus visitas pastorales a las parroquias rurales y urbanas y dedicó la mayor cantidad de tiempo posible a escuchar los problemas de la gente y a alentar el trabajo de la comunidad.

El 3 de julio de 1968, el papa Pablo VI lo designó como obispo de La Rioja. Desde el atrio de la Catedral leyó su primer mensaje al pueblo riojano, que se constituyó en la base de su posición de vida episcopal y su programa pastoral: "Les acaba de llegar a La Rioja un hombre de tierra adentro que les habla el mismo lenguaje. Un hombre que quiere identificarse y comprometerse con ustedes, que quiere ser un riojano más… No vengo a ser servido, sino a servir a todos sin distinción alguna de clases sociales, modos de pensar o creer. Como Jesús, quiero ser servidor de nuestros hermanos los pobres, de los que sufren espiritual o materialmente, de los que reclaman ser considerados en su dignidad humana como hijos del mismo Padre que está en los cielos. Ayúdenme a que no me ate a intereses mezquinos o de grupos; obren para que sea el obispo y el amigo de todos, de los católicos y de los no católicos; de los que creen y de los que no creen. No perdamos nunca el camino de la esperanza; tratemos de no catalogar con facilidad, ingenua o a veces injustificadamente, a quienes, con sinceridad de corazón, con un auténtico amor y servicio a sus hermanos, tienen hambre y sed de justicia para lograr la verdadera paz, que es su fruto… No hay tiempo que perder, ni siquiera podemos darnos el lujo de ser declamadores… nosotros tenemos que comprometernos no sólo como individuos sino como comunidad. No podemos ya declamar que existe hambre en el mundo, no podemos teorizar que existe mucha gente que no tiene la cultura que debe tener todo ser humano, que hay hermanos que no tienen techo. No. Hay que buscar darles el techo, el pan, el trabajo, la salud, la cultura, hacerlo un ser humano como Dios manda".

Este nuevo espíritu se vio fortalecido por la encíclica *Populorum progressio* (Sobre el progreso de los pueblos) de Pablo VI, por las conclusiones y directivas de la II Conferencia del Episcopado Latinoamericano en Medellín, transformándose Angelelli en uno de sus principales promotores en nuestro país, aun ante la resistencia de muchos obispos, que consideraban que "Medellín no era para la Argentina".

Frente al estallido social del "Cordobazo" contra el gobierno militar de Onganía, reflexionaba: "…asumamos este grito en todo lo que tiene de verdadero, auténtico, dramático; asumamos lealmente el compromiso de seguir caminando, construyendo en la paz y en el esfuerzo fraterno, responsable y lúcido, la gran tarea de buscar juntos para hacer una Argentina que no se sienta realizada y satisfecha, si junto a los grandes centros urbanos y fabriles existen argentinos que se mueren de hambre, sufren el marginamiento material o moral o son excluidos de la mesa de los argentinos que ostentan o regulan factores de poder".

La consigna del obispo: "Con un oído puesto en el Evangelio y el otro en el pueblo", se iba convirtiendo en una tarea de todos.

En setiembre de 1970, se entrevistó con el entonces gobernador de facto de la provincia, Iribarren, molesto por la prédica social del obispo, que ya recibía desde sectores católicos anticonciliares la acusación de "comunista rodeado de curas tercermundistas", que "descuidaba lo espiritual, con un contenido político desde el púlpito".

Para 1971 la acción pastoral del obispo comprendía los reclamos de los trabajadores mineros, la organización cooperativa para el aprovechamiento de la tierra y la justa distribución de las aguas, mientras denunciaba la usura, la droga y la prostitución en manos de familias poderosas de la provincia. Impulsó un importante movimiento rural para el mejoramiento de la situación campesina, concitando pronto la enemistad del gobernador militar y los ricos hacendados, que, tras las movilizaciones campesinas, recurrieron a la violencia, arrojando bombas contra las sedes del movimiento y casas de los dirigentes. En este mismo año, se prohibió la misa radial que brindaba asiduamente el obispo.

Con la detención en agosto de 1972 de dos de sus sacerdotes, se inició una campaña cada vez más dura de los sectores conservadores, tildando al obispo de "infiltrado comunista".

Bajo este mismo estado de cosas, se llega a abril de 1976, fecha en que el padre concurre a Buenos Aires para entrevistarse con el entonces ministro del Interior, general Harguindeguy, para reclamar por sacerdotes y laicos detenidos y por la ola de represión que la provincia sufría, al tiempo que envía una carta a monseñor Zaspe, vicepresidente del Episcopado, denunciando los atropellos militares contra el pueblo riojano y sus sacerdotes, encontrando sólo silencio por parte del episcopado.

En mayo denuncia ante la Conferencia Extraordinaria del Episcopado la situación de su diócesis: detención de sacerdotes y monjas; violación de correspondencia; prohibición de visitar a los presos; prohibición de la misa radial; vigilancia en la acción pastoral en los barrios, etcétera; las quejas llegaron a oídos del mismo general Videla, pero la respuesta fue mayor vigilancia y control policial.

Conversaciones con sus parientes y allegados indican que monseñor estaba en conocimiento de que su vida se encontraba en riesgo. Ante los consejos de sus amigos de alejarse de la diócesis, el padre respondía: "Es eso lo que buscan, que me vaya, para que se cumpla lo dicho en el Evangelio: Heriré al pastor y se dispersarán las ovejas".

El 18 de julio de 1976 fueron secuestrados dos sacerdotes de Chamical, el padre Gabriel Longueville y fray Carlos de Dios Murias. El día 20 se encuentran los cadáveres acribillados de ambos religiosos a 5 kilómetros de la ciudad, maniatados y con signos evidentes de tortura.

Cuando dejaba Chamical, luego de haber celebrado la misa de exequias y pronunciado una homilía en la que denunciaba los asesinatos de los sacerdotes, la camioneta en la que viajaba junto al vicario episcopal, padre Arturo Pinto, sufrió un terrible "accidente".

Tal como lo narrara el propio padre Pinto: "Salimos por el camino viejo porque temíamos que alguien estuviera viendo. Ibamos conversando normalmente y andábamos a una velocidad normal porque no teníamos mayor apuro… De pronto… noté que un vehículo nos alcanzaba. Identifiqué ese vehículo como un Peugeot 404, de los viejos,… y de color gris. Una vez que ese vehículo se nos puso al lado, hizo una maniobra hacia delante de nosotros, rápida. Y en ese momento se produjo como una explosión. Y yo no recuerdo más nada…".

El reloj del padre Angelelli se detuvo a las tres de la tarde. La policía encontró su cuerpo prolijamente depositado sobre la tierra, de espaldas y con los brazos en cruz. La versión oficial habló de accidente; otros entraron en un silencio cómplice y la Santa Sede habló de "extraño accidente". En 1986 el juez Aldo Morales declaró sin ambigüedades que la muerte de monseñor Angelelli "no obedeció a accidente de tránsito, sino que fue un homicidio fríamente premeditado y esperado por la víctima".

Hoy, veintiocho años después de su trágica muerte, es justo rendir nuestro sincero homenaje a este hombre que supo ser la voz de los sin voz, trabajando con ahínco, compromiso y coraje por una Argentina más justa. Por ello solicito, señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

Carlos Rossi. – Marcelo E. López Arias.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración.[1] Se procederá en consecuencia.

Tiene la palabra el senador Rossi.

Sr. Rossi. – Había pedido el uso de la palabra para verter breves conceptos con relación al proyecto que se termina de aprobar conmemorando hoy el vigésimo octavo aniversario de la muerte de monseñor Angelelli.

[1] Ver el Apéndice.

Este cura, nacido en Córdoba el 17 de julio de 1923, se hizo cargo del Obispado en La Rioja. En esa oportunidad pronunció su primer mensaje, del cual quisiera rescatar algunos renglones.

Se presenta Angelelli en La Rioja diciendo: "Les acaba de llegar a La Rioja un hombre de tierra adentro que les habla el mismo lenguaje; un hombre que quiere identificarse y comprometerse con ustedes y que quiere ser un riojano más. No vengo a ser servido sino a servir a todos, sin distinción de clases sociales. No hay tiempo que perder. Ni siquiera podemos darnos el lujo de declamaciones. No podemos ya declamar que existe hambre en el mundo. No podemos teorizar que existe mucha gente con hambre en el mundo y no podemos teorizar que existe gente que no tiene cultura, como debe tener todo ser humano. Hay que buscar darles el techo, el pan, trabajo, la salud y la cultura".

El 4 de agosto de 1976 circulaba por los caminos de La Rioja acompañado por el padre Pinto. Y relata precisamente el padre Pinto: "Salimos por el camino viejo porque temíamos que alguien nos estuviera siguiendo. Ibamos conversando normalmente y andábamos a una velocidad normal, porque no teníamos mayor apuro. De pronto, noté que un vehículo nos alcanzaba.

"Identifiqué ese vehículo como un Peugeot 404, de los viejos, de color gris. Una vez que ese vehículo se nos puso al lado hizo una maniobra hacia adelante de nosotros en forma rápida y en ese momento se produjo como una explosión. Yo no recuerdo nada más". El reloj del padre Angelelli se detuvo a las 3 de la tarde. La policía encontró su cuerpo prolijamente depositado sobre la tierra, de espaldas y con los brazos en cruz. Sabemos que, en esta muerte misteriosa, siempre quedó latente en la investigación la sospecha de que se trató efectivamente de homicidio.

Hoy se recuerda un nuevo aniversario de su muerte. Por su tarea evangelizadora; por todo lo hecho por los más desposeídos y los más humildes, este cuerpo le rinde su homenaje.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Yoma.

Recuerdo que lo acordado en la reunión de labor parlamentaria fue que los homenajes se rendirían sin discursos.

Sr. Yoma. – No voy a hacer un discurso, señor presidente.

Primero, quiero adherir al proyecto presentado por el colega Rossi, de Córdoba. Yo mismo ingresé una iniciativa sobre el mismo tema.

A título informativo, frente a las elocuentes palabras del senador Rossi respecto de la duda que habría en cuanto a la suerte que tuvo monseñor Angelelli, quiero decir que la Justicia riojana, por intermedio del juez de instrucción Morales, a cargo de la investigación de la muerte de monseñor Angelelli, determinó que fue asesinado.

Todos los indicios; absolutamente todos los elementos de prueba hicieron concluir que fue asesinado por el terrorismo de Estado; asesinado por la labor pastoral que llevó adelante en la provincia; asesinado por el ejemplo que constituyó y constituirá por siempre para generaciones de riojanos.

Fue asesinado, como también lo fueron dos curas en Chamical. De hecho, hace pocos días se cumplió un nuevo aniversario del asesinato de los curas Muriás y Longeville, y también de un seminarista en Sañogasta, en el Departamento de Chilecito.

Estas personas fueron asesinadas por las tareas que llevaban adelante. Por ello adhiero fervorosamente a las palabras del compañero Rossi.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: en nombre de nuestro bloque, no podemos dejar de adherir a este homenaje, dado que se trata de un cura que realmente luchó por la democracia y por los derechos sociales.

8

4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA ORDEN DE LOS DOMINICOS EN CORDOBA

Sr. Presidente. – De conformidad con lo acordado, corresponde rendir homenaje a la conmemoración del 4º centenario de la fundación de la Orden de los Dominicanos en la provincia de Córdoba.

Obra sobre la mesa un proyecto presentado sobre el particular, que por Secretaría se leerá.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 4º Centenario de la fundación de la Orden de los Dominicanos en la provincia de Córdoba, a celebrarse en el mes de agosto del corriente año en la mencionada provincia.

Asimismo, manifestar su beneplácito por las obras de restauración que se están llevando a cabo en la Basílica de Santo Domingo ubicada en la ciudad de Córdoba.

Carlos A. Rossi.

Sra. Giusti. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Giusti.

Sra. Giusti. – Interpreto que debe decir "Orden de los Dominicos" y no "Dominicanos".

Sr. Secretario (Estrada). – Efectivamente, la orden es de los dominicos, pero yo he leído lo que dice el orden del día.

Sr. Presidente. – Con la aclaración del caso, vamos a proceder a la votación de este proyecto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración.[1] Se procederá en consecuencia.

9

HOMENAJE AL GENERAL LIBER SEREGNI

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: solicité la palabra para rendir un sentido homenaje a la figura del general Líber Seregni, a fin de que este Senado exprese su pesar por su fallecimiento producido el sábado pasado, cuando perdimos la figura de un gran latinoamericano.

Líber Seregni, fundador del Frente Amplio, ocupó 40 años de la vida política uruguaya.

Fue un digno heredero del pensamiento y de la acción de José Artigas y un verdadero general de la Nación.

Líber Seregni tuvo prestigio y popularidad. Tuvo popularidad porque encarnó el sentir de los sectores más humildes del pueblo uruguayo, y tuvo prestigio porque a pesar de haber padecido cárcel durante once años, durante la dictadura militar, salió sin rencores, salió con temple moral y hombría de bien, a construir la democracia uruguaya.

Líber Seregni fue despedido con todos los honores, incluido el mayor, cuando fueron cremados sus restos y esparcidas sus cenizas en la meseta de Artigas, en Paysandú, y todo su pueblo salió a despedirlo y de las entrañas de la multitud se escuchó: "Padre Artigas: ahí va tu general".

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: desde el bloque Justicialista adherimos al homenaje rendido ante el fallecimiento de Líber Seregni, un hombre de la democracia uruguaya y dirigente principal del Frente Amplio.

Nos solidarizamos y adherimos al homenaje que acaba de rendir el senador Giustiniani.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Losada.

Sr. Losada. – En la misma dirección, señor presidente, nosotros, como bloque, queremos expresar nuestro dolor ante la muerte de un general de la democracia y un luchador por las voluntades populares en América Latina y, obviamente, en su país, Uruguay.

Sr. Presidente. – Obra en Secretaría un proyecto al respecto, al que se dará lectura para su posterior votación.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su pesar por el fallecimiento del general Líber Seregni, líder histórico del Frente Amplio uruguayo, ocurrido el 31 de julio de 2004 en la ciudad de Montevideo, República del Uruguay.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En horas del mediodía del pasado sábado 31 de julio y tras una larga enfermedad, falleció a los 87

[1] Ver el Apéndice.

años, el general Líber Seregni, el líder histórico del Frente Amplio, la coalición que en el año 1971 nucleó por primera vez al pensamiento progresista uruguayo.

Líber Seregni nació en Montevideo el 13 de diciembre de 1916 en el barrio de Palermo en Montevideo, estudió en la Escuela Militar y se recibió de ingeniero geógrafo en el Instituto Geográfico Militar. Diplomado de Estado Mayor, en 1963 obtuvo el grado de general y el comando del Ejército en 1968.

En 1971 fue fundador del Frente Amplio y ejerció su presidencia durante 25 años, siendo candidato a presidente de la República del Uruguay en las elecciones de 1971 y 1989.

Heredero genuino del pensamiento de José Artigas, de su temple moral y su hombría de bien, de su sentido de patria y de servicio, Seregni actuó siempre con la estatura de los conductores, procurando ver más allá de la contingencia táctica, de conocer con anticipación qué habría de ser, en el mediano y el largo plazo, lo más conveniente y lo más favorable para el destino de la Nación.

Sus ideales no coincidían con la represión del gobierno de Pacheco Areco y decidió retirarse del Ejército e iniciar una labor histórica dentro del pensamiento progresista latinoamericano, reunir las diferentes corrientes de izquierda. Así, junto a dirigentes socialistas, democristianos, comunistas y de otros grupos progresistas no tradicionales fundó el Frente Amplio.

Conoció la persecución y la cárcel, estuvo 11 años preso, durante toda su vida luchó y entusiasmó multitudes y supo sembrar confianza. Durante la dictadura jugó un papel protagónico para la recuperación democrática, transformándose en punto de referencia para presos políticos, exiliados y los miles de militantes anónimos del Uruguay. Su imagen en afiches y volantes recorrió el mundo, pidiendo por su liberación y por la democracia. Por su conducta intachable, fue reconocido dentro y fuera del país y dentro y fuera del progresismo uruguayo.

Su prestigio como jefe de la resistencia democrática, movilizó gobiernos y Parlamentos de todo el mundo y lo más trascendente, a lo largo de años, hizo que muchos hombres y mujeres jóvenes y viejos, héroes cuyos nombres no nos son conocidos, afrontarán los riesgos de pintar los muros de la ciudad con la leyenda "libertad a Seregni", como un verdadero símbolo para la recuperación de la democracia.

El general Líber Seregni recibió condecoraciones de jefes de Estado y de gobierno de todo el mundo, ocupó la vicepresidencia de la Coordinación Permanente de los Partidos Políticos de América Latina y fue consejero de la Asociación Latinoamericana de Derechos Humanos.

Hace pocos meses, al proclamarse la candidatura de Tabaré Vázquez a presidente de la república por el Encuentro Progresista Frente Amplio Nueva Mayoría, los entusiastas militantes, llegaron hasta la casa del "viejo general", para homenajearlo y rendirle tributo a tantos años de sacrificio y lucha.

El cuerpo de Seregni fue cremado y sus cenizas esparcidas en la Meseta de Artigas en Paysandú, todo su pueblo salió a despedirlo y de las entrañas de la multitud se escuchó: "Padre Artigas, ahí va tu general".

Por los motivos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Rubén H. Giustiniani.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

10

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente. – En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 187 del reglamento, la Presidencia informa que se ha dado cuenta en el sitio Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a efectos de que eventualmente los señores senadores formulen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Tiene la palabra la señora senadora Müller.

Sra. Müller. – Señor presidente: solicito que se reserven en mesa los proyectos que figuran en los expedientes S.-2.301 y S.-2.302 para pedir en el momento oportuno su tratamiento sobre tablas.

Voy a aclarar de qué se tratan ambas iniciativas: uno de ellos está referido a la celebración del Día del Ingeniero Agrónomo y, por el otro, se solicita que se declare de interés legislativo el II Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos.

Asimismo, aprovecho esta oportunidad para pedir que también se reserve en mesa el proyecto que figura en el expediente S.-1.772. Se trata de un proyecto de declaración por el que se solicita que se declare de interés de este Honorable Senado la obra del doctor Bernardo Kliksberg.

Sr. Presidente. – Quedan reservados en mesa.

Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Es para pedir que se reserve en mesa el proyecto que figura en el expediente S.-2.216, para pedir en el momento oportuno una preferencia para su tratamiento.

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa.

Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

Sra. Perceval. – Es para solicitar una ampliación del giro dispuesto por la Presidencia para el proyecto C.D.-120/03. Se trata de un proyecto de ley en revisión sobre protección de los emblemas de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.

Asimismo, también voy a pedir que se reserve en mesa el proyecto de ley que figura en el expediente S.-389/04, porque en el momento propicio voy a solicitar una preferencia para su tratamiento.

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa.

Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: es para solicitar que se reserve en mesa el proyecto de comunicación que figura en el expediente S.-2.181.

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa.

Tiene la palabra el señor senador Jenefes.

Sr. Jenefes. – Es para pedir que se reserve en mesa el proyecto que figura en el expediente S.-2.122.

Sr. Presidente. – Queda reservado en mesa.

11

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente. – Obra en las bancas el plan de labor aprobado en el plenario de labor parlamentaria celebrado en el día de ayer.

–El texto es el siguiente:

Plan de labor parlamentaria para la sesión del día 4-8-04.

Consideración en conjunto de los órdenes del día con proyectos de comunicación, resolución o declaración, que por Secretaría se enunciarán.

Consideración de los órdenes del día con proyectos de ley 653 y 681.

Tratamientos sobre tablas a solicitar:

Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional modificando diversos artículos del Código Penal y del Código Procesal Penal con respecto al otorgamiento a la autoridad judicial de la posibilidad de utilizar criterios de oportunidad para la transformación de la acción pública en privada (S.- 48/04 y P.E.-176/04).

Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional modificando la ley 25.764 (Programa de Protección a Testigos e Imputados) y el Código Penal respecto a la reducción de su pena (P.E.-177/04).

Dictamen en el proyecto de ley en revisión estableciendo un beneficio indemnizatorio por única vez a los hijos de desaparecidos y /o detenidos por razones políticas que hayan nacido antes del 10 de diciembre de 1983 (C.D.-5/04)

Proyecto de ley de la senadora Fernández de Kirchner y otros, prorrogando por el término de tres (3) años la delegación legislativa y otras cuestiones conexas (S-2.290/04).

Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional aprobando el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración con la República de Bolivia, suscripto en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003 (P.E.-151/04)

Proyecto de comunicación del senador Guinle declarando de interés la realización de las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos a realizarse en Puerto Madryn, Chubut (S.-2.184/04).

Dictamen en el proyecto de resolución del senador Gómez Diez encomendando a la Comisión de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia que cite al doctor Gustavo Beliz en los términos del artículo 33 inciso 6) de la ley 25.520 (S.-2.206/04).

Proyecto de resolución de la senadora Avelín declarando de interés educativo el Programa "Nutrición en vivo a escolares para un modo de vida mejor", desarrollado en Salta (S.-2.208/04).

Proyecto de declaración del senador Marino declarando de interés la realización de "Expo-Apícola Doblas" en agosto del corriente año (S.-2.250/04).

Proyecto de declaración de la senadora Colombo repudiando los hechos de violencia cometidos contra la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (S.-2.171/04.)

Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Presidente. – En consideración el plan de labor.

Tiene la palabra la señora senadora Müller.

Sra. Müller. – Es para solicitar que dentro de los órdenes del día a considerar se incorpore el que lleva el número 602, que trata sobre un proyecto de ley por el que se establece el 22 de octubre como el Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – No vamos a atribuir más que a nuestra propia responsabilidad el hecho de que en el día de ayer no se puntualizaron dentro de los órdenes del día a tratar algunos que no figuran en el plan de labor. Dentro de ellos, menciono el Orden del Día Nº 637, que trata sobre un proyecto de ley de la señora senadora Sánchez por el que se transfiere un terreno al municipio de Mercedes.

También menciono otro orden del día que trata sobre un proyecto de ley del señor senador Prades y otros señores senadores por el que se incorpora un artículo a la ley de ordenamiento laboral y que cuenta con dictamen firmado por todos los integrantes de la comisión.

A su vez, hay otro orden del día que trata sobre un proyecto de ley del señor senador Prades por el que se modifica la Ley de Organización y Procedimiento de la Justicia Nacional del Trabajo, que también cuenta con dictamen firmado por todos los integrantes de comisión.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: seguramente, no habrá problemas en tratar algunos de los órdenes del día que acaba de mencionar el señor Losada, pero indudablemente en algunos otros se requerirá una evaluación de parte de nuestro bloque, especialmente en el último de los mencionados, que se refiere a un dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

Por lo tanto, nos reservamos hacer algún planteo cuando se consideren individualmente. Caso contrario, podrían ser tratados con preferencia en la próxima sesión.

Sr. Losada. – Señor presidente: el autor del proyecto coincide en que no hay problema en que sean tratados con preferencia en la próxima sesión.

12

FISCAL ANTE LOS JUZGADOS NACIONALES DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Sr. Presidente. – Corresponde pasar a sesión de acuerdos.

En primer lugar, se considerará el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar fiscal ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 12), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Carlos E. Gamallo. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 691.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar fiscal ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 12), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Carlos Eduardo Gamallo, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor Gamallo es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 11 de mayo y 19 de mayo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Carlos Eduardo Gamallo como fiscal ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 12).

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 6 de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar fiscal ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo correccional de la Capital Federal (Fiscalía Nº 12) al señor doctor Carlos Eduardo Gamallo (DNI 13.735.402).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 394 de fecha 6 de abril de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

13

FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE DOLORES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Dolores (provincia de Buenos Aires), conforme al artículo 5° de la ley 24.946, al doctor Ramiro González. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 692.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Dolores (provincia de Buenos Aires), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Ramiro González, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor González es meritada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 11 de mayo y 19 de mayo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Ramiro González como fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Dolores (provincia de Buenos Aires).

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 6 de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Dolores (provincia de Buenos Aires) al señor doctor Ramiro González (DNI 17.403.558).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 396 de fecha 6 de abril de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

14

FISCAL ANTE LOS JUZGADOS FEDERALES DE PRIMERA INSTANCIA DE LA PLATA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de La Plata –fiscalía N° 1– (provincia de Buenos Aires), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Sergio A. Franco. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 693.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de La Plata –Fiscalía Nº 1– (provincia de Buenos Aires), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Sergio Alejandro Franco, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor Franco es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 11 de mayo y 19 de mayo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Sergio Alejandro Franco como fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de La Plata –Fiscalía Nº 1– (provincia de Buenos Aires).

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 6 de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de La Plata –Fiscalía Nº 1– (provincia de Buenos Aires) al señor doctor Sergio Alejandro Franco (DNI 16.731.076).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 399 de fecha 6 de abril de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

15

DEFENSOR PUBLICO DE MENORES E INCAPACES DE PRIMERA INSTANCIA, DEFENSORIA N° 7

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar defensor público de menores e incapaces de primera instancia –Defensoría Nº 7– a la doctora María Carolina I. Paladini de Carbó. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 694.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensora pública de menores e incapaces de pri-

mera instancia (Defensoría Nº 7), conforme al artículo 5º de la ley 24.946, de la doctora María Carolina Inés Paladini de Carbó, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación de la doctora Paladini de Carbó es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 11 de mayo y 19 de mayo del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la doctora María Carolina Inés Paladini de Carbó como defensora pública de menores e incapaces de primera instancia (Defensoría Nº 7).

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 6 de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar defensora pública de menores e incapaces de primera instancia (Defensoría Nº7) a la señora doctora María Carolina Inés Paladini de Carbó (DNI 16.891.847).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 408 de fecha 6 de abril de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

16

JUEZ NACIONAL A CARGO DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO COMERCIAL N° 18 DE LA CAPITAL FEDERAL

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Rafael F. Barreiro. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 696.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Rafael Francisco Barreiro, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor Barreiro es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Rafael Francisco Barreiro como juez nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal.

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 1º de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal al doctor Rafael Francisco Barreiro (DNI 12.601.514).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 670 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

17

DEFENSOR PUBLICO OFICIAL ANTE EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE PARANA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Mario R. Franchi. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 697.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Mario Roberto Franchi, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor Franchi es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Mario Roberto Franchi como defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos.

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 1º de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, al señor doctor Mario Roberto Franchi (DNI 11.584.922).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 671 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

18

JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VI

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Luis María R.M. Bunge Campos. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 698.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor Bunge Campos es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI.

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, al doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos (DNI 13.735.095).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 672 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. A. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

19

JUEZ DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE QUILMES, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Luis A. Armella. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 699.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional so-

licitando el acuerdo correspondiente para designar juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Luis Antonio Armella, y

CONSIDERANDO:

1. Que en los términos y alcances establecidos en el Reglamento del Honorable Senado, la Comisión de Acuerdos sustanció las observaciones presentadas con relación a las calidades y méritos del doctor Armella, advirtiéndose –entre otras– las siguientes adhesiones a su candidatura: Colegio de Abogados de Quilmes, Obispado de Quilmes, Colegio de Magistrados y Funcionarios del Departamento Judicial de Quilmes, Fiscal de Cámaras del departamento Judicial de Quilmes y Centro de Abogados y Procuradores de Avellaneda.

2. Que la nominación del doctor Luis Antonio Armella es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos a los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

3. Que, en los términos del artículo 22 bis del citado reglamento, se presentaron los señores Luis María Chichizola, Pascual Carlos Rombolá y Carlos Alberto La Torre impugnando la candidatura en estudio, basándose en las siguientes consideraciones:

– Que en su actuación como fiscal de instrucción en la investigación penal preparatoria 200.487 de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 2 de la Fiscalía de Cámaras del Departamento Judicial de Quilmes, el doctor Armella realizó una investigación judicial paralela respecto del contenido de la denuncia y parte de las pruebas que dieran lugar al procesamiento y detención del intendente de Malvinas Argentinas, Jesús Cataldo Cariglino (IPP 6.658 de la Unidad Funcional de Instrucción Nº 9 de la Fiscalía de Cámaras de San Martín), solicitando el procesamiento y detención del denunciante por los delitos de falsa denuncia y falsificación de instrumento público, pretendiendo de ese modo favorecer –deliberadamente– la situación procesal del intendente mencionado.

– Que tras la detención del intendente y secretario de Gobierno del citado municipio, se denunció ante la Procuración de la Provincia de Buenos Aires al fiscal a cargo de aquella investigación, doctor Eduardo Ledesma, cuestionando su actuación en temas relacionados con el ocultamiento de prueba, falta de objetividad y abuso de autoridad, generándose la investigación que recayó a cargo del doctor Armella en calidad de fiscal instructor.

– Que el candidato, en lugar de circunscribir su actuación a dilucidar las denuncias que pesaban sobre el fiscal cuestionado, llevó adelante procedimientos y produjo prueba que guardaba relación con el tramite de la IPP 6.658, llevado adelante por la UFI Nº 9 del Departamento Judicial de San Martín, llegando al extremo de solicitar el procesamiento y detención del denunciante en aquella causa por los delitos de falsa denuncia y falsificación de instrumento público.

– Que el requerimiento fue infundado, conforme se desprende de las medidas de prueba en las que se basó, situación que ha puesto de manifiesto el mal desempeño, desconocimiento del derecho y connivencia con el poder político del candidato.

4. Que corrido que fuera el traslado de las impugnaciones presentadas, el doctor Armella remitió su respuesta, en la cual aclara que es falaz la afirmación de los impugnantes en cuanto le atribuyen haber solicitado la detención de Carlos Pascual Rombolá por la presunta comisión del delito de falsa denuncia. Al respecto, destaca que la calificación de la que se agravia el fiscal de cámaras denunciante es la efectuada por el juez de garantías y no la expresada por él en su requerimiento. En tal sentido, señala la deliberada omisión del impugnante –doctor Chichizola–, quien, en las copias adjuntadas a su escrito, ha suprimido las fojas en las que se encuentra la calificación efectuada por él en su requerimiento, cual es: falso testimonio y falsificación de documentos, ambos en concurso real entre sí (artículos 275, 2º párrafo, y 292 en función del artículo 55 del Código Penal).

5. Que el candidato, además de objetar la presentación del doctor Chichizola en papel oficial de la fiscalía a su cargo y su presentación invocando su condición de funcionario público, describe el procedimiento interno por el cual le fue adjudicada la instrucción penal preparatoria 200.487, demostrando con los documentos adjuntados al expediente 21/04 de esta comisión que a tal efecto se empleó el mecanismo de sorteo, siendo éste un procedimiento objetivo y preestablecido que lleva a descartar la tesis del "ardid" denunciado.

6. Que también advierte que en ningún momento ha pretendido menoscabar ni inmiscuirse en investigación alguna, lo cual se puede comprobar ante la falta de discusión o indagación referida el contenido de documentos agregados como prueba en la instrucción llevada adelante en el Departamento Judicial de San Martín.

Asimismo, señala que las impugnaciones presentadas intentan violentar las vías procesales pertinentes y ventilar las cuestiones netamente probatorias de una investigación en pleno trámite, en un ámbito ajeno y extraño al judicial, como es el Honorable Senado de la Nación.

7. Que, por lo demás, el doctor Armella tacha de falsa la imputación de acuerdo con el juez de garantías, toda vez que su solicitud fue presentada conforme a derecho ante el juez natural de San Martín que correspondía por orden de turno, conforme surge de la documentación que acompaña.

Descalifica la denuncia de connivencia política e indica que más allá de la infundada sospecha de los impugnantes no se han aportado elementos probatorios que acrediten la existencia de la vinculación apuntada. A tal efecto, aclara que la presencia del señor Harari en la fiscalía fue motivada por la necesidad de interiorizarse de la causa a fin de proceder a su defensa por resultar también imputado en la citada investigación.

8. Que, por último, ante los recortes periodísticos acompañados por el doctor Chichizola sobre la actuación del candidato en la investigación penal preparatoria 82.537 referida a un hecho acaecido en la Escuela de Policía "Juan Vucetich", este último informa que aquélla se encuentra en trámite ante la UFI Nº 3 de Quilmes, no habiendo sido cuestionado por las partes o los organismos intervinientes su desempeño.

9. Que el día 29 de junio de 2004 se llevó a cabo la audiencia pública en el Salón "Arturo U. Illia" del Honorable Senado como último elemento para el estudio del referido pliego. En ella se dio cuenta de las impugnaciones y adhesiones presentadas y el candidato respondió con solvencia académica y profesional las inquietudes planteadas por los señores senadores.

10. Que en la audiencia el doctor Armella ratificó que no tiene presentadas denuncias en su contra, ni en sede judicial ni ante la Procuración General de la Provincia de Buenos Aires, con relación a su actuación en la IPP 200.487. Así como tampoco ha sido observado su proceder por los tribunales intervinientes, ni fue recusado por los imputados, aquí denunciantes, pese a contar con tal remedio previsto en el ordenamiento procesal.

11. Que, luego de ponderar los elementos colectados, puede advertirse que los extremos alegados por los denunciantes ponen de manifiesto su disconformidad con los criterios jurídicos de valoración de la prueba del funcionario denunciado en la citada investigación, objeción ésta que no fue sometida a consideración de los tribunales intervinientes ni de los superiores del candidato, resultando el tratamiento del pliego ante el Senado una vía no idónea para la resolución de tales cuestionamientos.

12. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como las impugnaciones presentadas, la documentación acompañada y la respuesta del doctor Luis Antonio Armella, entendiendo que las observaciones a su pliego carecen de fundamentación suficiente como para menoscabar su idoneidad técnica y moral para desempeñar serse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, provincia de Buenos Aires, al señor doctor Luis Antonio Armella (DNI 20.496.485).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 673 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. A. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Señor presidente: en virtud de que se encuentra presente el doctorArmella, lo saludo en nombre del Senado de la Nación y le expreso nuestro beneplácito por el comportamiento y el decoro que tuvo durante la audiencia pública en que se trató su pliego.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

20

JUEZ FEDERAL A CARGO DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1 DE NEUQUEN

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Neuquén, provincia del Neuquén, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora María C.

Pandolfi. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 700.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Neuquén, provincia del Neuquén, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora María Carolina Pandolfi, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación de la doctora Pandolfi es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la doctora María Carolina Pandolfi como juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Neuquén, provincia del Neuquén.

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Neuquén, provincia del Neuquén, a la señora doctora María Carolina Pandolfi (DNI 17.520.961).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 674 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. A. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

21

JUEZ FEDERAL DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA DE NECOCHEA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora Beatriz E. Torterola. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 701.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora Beatriz Elena Torterola, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación de la doctora Torterola es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del

año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la doctora Beatriz Elena Torterola como juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, provincia de Buenos Aires.

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 1º de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, provincia de Buenos Aires, a la señora doctora Beatriz Elena Torterola (DNI 4.879.109).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 675 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

22

JUEZ DE CAMARA EN EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal N° 22 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Diego Perés. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 702.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Diego Perés, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor Perés es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Diego Perés como juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 de la Capital Federal.

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 de la Capital Federal al señor doctor Diego Perés (DNI 4.414.519).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 676 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. A. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

23

JUEZ DE CAMARA EN EL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL DE PARANA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Roberto M. López Arango. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 703.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Roberto Manuel López Arango, y

CONSIDERANDO:

1. Que la nominación del doctor López Arango es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2. Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Roberto Manuel López Arango como juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos.

3. Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación para designar juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, al señor doctor Roberto Manuel López Arango (DNI 8.399.848).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional en respuesta a su mensaje 678 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. A. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

24

JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA VII

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar

juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Juan E. Cicciaro. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 704.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Juan Esteban Cicciaro, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación del doctor Cicciaro es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Juan Esteban Cicciaro como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, al señor doctor Juan Esteban Cicciaro (DNI 14.430.548).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 679 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

25

JUEZ DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL DE LA CAPITAL FEDERAL, SALA V

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala V, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Rodolfo Pociello Argerich. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 705.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala V, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Rodolfo Pociello Argerich, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación del doctor Pociello Argerich es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Rodolfo Pociello Argerich como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala V.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

Sobre la base de lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala V, al señor doctor Rodolfo Pociello Argerich (DNI 16.029.993).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 680 de fecha 31 de mayo de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

26

JUEZA DE LA CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL, SALA III

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala III , conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora Graciela Medina. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 706.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal –Sala III–, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, de la doctora Graciela Medina, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación de la doctora Medina es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la doctora Graciela Medina como juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal –Sala III–.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarlas de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal –Sala III–, a la señora doctora Graciela Medina (DNI 12.294.871).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 689 de fecha 1° de junio de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

27

JUEZ DE CAMARA DEL TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL N° 2 DE MENDOZA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Mendoza, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Héctor F. Cortés. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 707.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza, provincia de Mendoza, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Héctor Fabián Cortés, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación del doctor Cortés es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía a las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Héctor Fabián Cortés como juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza, provincia de Mendoza.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 29 de junio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza, provincia de Mendoza, al señor doctor Héctor Fabián Cortés (DNI 16.496.033).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 690 de fecha 1º de junio de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – José M. Mayans. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

28

JUEZ FEDERAL A CARGO DEL JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA INSTANCIA N° 3 DE MAR DEL PLATA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se soli-

cita el acuerdo correspondiente para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Eduardo G. Farah. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 708.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, al doctor Eduardo Guillermo Farah, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación del doctor Farah es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Eduardo Guillermo Farah como juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 1° de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

Sobre la base de lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al señor doctor Eduardo Guillermo Farah (DNI 17.856.927).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 691 de fecha 1º de junio de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

29

JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL N° 76 DE LA CAPITAL FEDERAL

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 76 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora María C. Albores. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 709.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76 de la Capital Federal, conforme al artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, a la doctora María Cecilia Albores, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación de la doctora Albores es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad

cumplida en la prestación de acuerdos de los magistrados del Poder Judicial de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación de la doctora María Cecilia Albores como juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76 de la Capital Federal.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos de la postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 1° de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesta.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76 de la Capital Federal a la señora doctora María Cecilia Albores (DNI 11.265.221).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 692 de fecha 1º de junio de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

30

FISCAL DE LA FISCALIA GENERAL ANTE LOS TRIBUNALES ORALES EN LO CRIMINAL DE LA CAPITAL FEDERAL N° 23

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el mensaje del Poder Ejecutivo por el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, conforme al artículo 5° de la ley 24.946, al doctor Guillermo E. Friele. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 710.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal, conforme al artículo 5º de la ley 24.946, al doctor Guillermo Enrique Friele, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación del doctor Friele es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Guillermo Enrique Friele como fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 1º de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal al señor doctor Guillermo Enrique Friele (DNI 16.124.768).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 693 de fecha 1° de junio de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

31

DEFENSOR AUXILIAR DE LA DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Acuerdos en el que se solicita el acuerdo correspondiente para designar defensor auxiliar de la Defensoría General de la Nación, conforme al artículo 5° de la ley 24.946, al doctor Leonardo D. Mino. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 711.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Acuerdos ha considerado el pliego remitido por el Poder Ejecutivo Nacional, solicitando el acuerdo correspondiente para designar defensor auxiliar de la Defen-soría General de la Nación, conforme al artículo 5° de la ley 24.946, al doctor Leonardo David Miño, y

CONSIDERANDO:

1º) Que la nominación del doctor Miño es merituada conforme al nuevo Reglamento del Honorable Senado de la Nación, que amplía las reglas de participación social en el control de la actividad cumplida en la prestación de acuerdos de los funcionarios del Ministerio Público de la Nación.

2º) Que planteado así el nuevo marco reglamentario para los actos de acuerdo constitucional, la comisión, entre los días 9 de junio y 15 de junio del año en curso, no recibió impugnación alguna a la nominación del doctor Leonardo David Miño como defensor auxiliar de la Defensoría General de la Nación.

3º) Que la comisión ha evaluado los antecedentes profesionales y académicos del postulante, así como su actuación durante la audiencia pública llevada a cabo el día 1° de julio de 2004, de los que se destaca su idoneidad para desempeñarse en el cargo para el que ha sido propuesto.

En base a lo expresado, y habiéndose cumplido con las instancias reglamentarias de tratamiento del pliego en examen, se aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. El Senado presta su acuerdo al presidente de la Nación, para designar defensor auxiliar de la Defensoría General de la Nación al señor doctor Leonardo David Miño (DNI 18.116.503).

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, en respuesta a su mensaje 694 de fecha 1° de junio de 2004.

De conformidad a lo establecido en el Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Jorge R. Yoma. – Ricardo Gómez Diez. – Sonia M. Escudero. – Nicolás A. Fernández. – Sergio A. Gallia. – Rubén H. Marín. – Eduardo Menem. – Gerardo R. Morales. – Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

32

GUARDIANES DEL AGUA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar en conjunto los dictámenes de comisión con proyectos de comunicación, declaración y resolución sin observaciones, sin perjuicio de que en el Diario de Sesiones figuren como corresponde. En primer lugar, el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de declaración del señor senador Falcó por el que se declara de interés el programa Guardia-

nes del Agua que impulsa anualmente Aguas Bonaerenses S.A. (Orden del Día Nº 614.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Falcó, declarando de interés el programa Guardianes del Agua que impulsa anualmente Aguas Bonaerenses S.A.; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de junio de 2004.

Luz M. Sapag. – Ada M. Maza. – Silvia E. Gallego. – Mabel L. Caparrós. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Marcela F. Lescano. – Ricardo C. Taffarel.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Cámara el programa Guardianes del Agua que impulsa anualmente Aguas Bonaerenses S.A.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de que la empresa privada que tenía la responsabilidad de brindar el servicio de agua corriente y cloacas a más de 70 localidades de la provincia de Buenos Aires abandonara intempestivamente la concesión, el estado provincial debió hacerse cargo de la prestación de este vital servicio sanitario. A tal efecto, dispuso la creación de una empresa denominada Aguas Bonaerenses S.A. con la intención de propender a un nuevo modelo de gestión empresarial desde la órbita del Estado.

Es éste uno de los primeros casos en toda América latina en el que, tras el fracaso de una privatización, un servicio oportunamente concesionado regresa a manos estatales.

El desafío que enfrenta esta empresa es el de demostrar que es factible el encuentro de un punto de equilibrio entre los objetivos comerciales y su finalidad social, velando, al mismo tiempo, por la preservación de un medio ambiente saludable.

Aguas Bonaerenses S.A. tiene la oportunidad de demostrar que es posible el desempeño de un gerenciamiento estatal en compatibilidad con las metas del necesario autofinanciamiento y la gradual mejora del servicio para aspirar, luego, a su expansión.

Esta empresa, de capital estatal y participación de los trabajadores en sus activos, trabaja decididamente por concientizar a la población sobre la necesidad del cuidado y del uso racional del recurso.

A tal punto prima esta visión que ha decidido organizar un concurso monográfico abierto a la libre participación de todos aquellos alumnos pertenecientes a establecimientos educativos emplazados en el área donde presta sus servicios.

Este programa, denominado Guardianes del Agua, ha sido concebido para ser implementado en alumnos del tercer ciclo y del polimodal, con el objetivo básico de desarrollar su interés sobre la protección, conservación y conciencia del esfuerzo que supone el tratamiento del agua para el consumo humano, a través de la elaboración de monografías originales que podrán ser acompañadas de toda otra forma de expresión creativa que los alumnos consideren adecuada al respecto (láminas ilustrativas, maquetas, etcétera).

Los trabajos que los alumnos presenten deberán comprender temáticas relativas al agua, a la calidad del medio ambiente, a la administración del recurso y su protección. Estos podrán ser teóricos o prácticos recurriendo a desarrollos metodológicos creativos, vinculados a la vida real como aquellos destinados a solucionar problemas comunitarios relacionados con el uso y aprovechamiento del agua.

Un jurado integrado por representantes de la empresa y de la Dirección General de Escuelas de la Provincia de Buenos Aires elegirá el trabajo ganador, otorgará el diploma correspondiente, una computadora personal para el alumno premiado, otra para su escuela y material didáctico para la institución educativa a la que pertenece.

Creemos que este esfuerzo debe ser reconocido y acompañado por esta Cámara, máxime cuando se trata de una iniciativa destinada a fortalecer la conciencia social sobre el uso racional del agua, recurso escaso de enorme proyección estratégica para la Nación.

Por estas razones, solicito a los señores senadores la aprobación de este proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

33

REGLAMENTACION DE LA LEY DE IDENTIFICACION DE RECIEN NACIDOS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de comunicación de la señora senadora Bar por el que se solicitan informes acerca de la reglamentación de la ley 24.540, de identificación del recién nacido. (Orden del Día Nº 616.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Bar (expediente 1.460/04), por el que se solicita informes acerca de la reglamentación de la ley 24.540 de identificación del recién nacido; y, por las razones que dará el miembro informante, se acoseja su aprobación.

De conformidad con lo establecido por las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2004.

Liliana T. Negre de Alonso. – Elva A. Paz. – Graciela Y. Bar. – Nicolás A. Fernández. – Jorge A. Agúndez. – María T. Colombo de Acevedo. – Vilma L. Ibarra. – Ricardo Gómez Diez. – Carlos A. Rossi.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del organismo que corresponda, informe en qué situación se encuentra la reglamentación de la ley 24.540, de régimen de identificación de los recién nacidos, promulgada en el mes de septiembre del año 1995.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación sancionaron con fuerza de ley en agosto de 1995, la ley 24.540, de régimen de identificación de los recién nacidos, que establecía que el Poder Ejecutivo debía reglamentarla en un plazo de 60 días.

Con la finalidad de resguardar el binomio madre-hijo, los servicios de identificación del recién nacido cumplen un rol importante.

La misma constituye un mecanismo legal para otorgar seguridad jurídica al derecho natural de identificación del recién nacido con su madre y tiene la finalidad de evitar los delitos de sustracción de niños.

Los calcos son perdurables en el tiempo, y son efectivos aun luego de que el niño ha dejado el hospital y para el resto de su vida.

El libro de neonatología de Avery G. Fletcher MA, Mac Donald MG., *Neonatology. Patholophysiology and management of the newborn*, 4th. edition, 1994: 302, un clásico de la neonatología, afirma acerca de la identificación y la seguridad de los recién nacidos que las impresiones plantares, palmares y de los dedos de los recién nacidos son los métodos tradicionales para documentar la identidad de un recién nacido.

En Estados Unidos hay una postura bien definida sustentada por el Center for Missing and Exploited Children, con su director John Rabun como vocero, y el Federal Bureau of Investigation (FBI) (39-41) que insisten en la importancia de su realización en la sala de partos, aunque agregan que las huellas pueden ser tomadas hasta dos horas luego del nacimiento.

En todos los establecimientos asistenciales, públicos y privados, es obligatoria la identificación dactiloscópica del recién nacido, pero no cuenta con una reglamentación.

Dada la importancia que reviste esta ley, tal como es asegurar la integridad del binomio madre-hijo, o sea certificar que tal niño es hijo de tal madre porque se lo vio nacer de ella, e impide que este binomio se rompa –por error o por dolo– mientras ambos se encuentran en la maternidad.

Además, la identificación del recién nacido, es un hecho que tiene relación con la identidad de las personas y es de utilidad para la vida del nuevo.

Por otra parte asegurar la identidad del recién nacido, a través de la toma de huellas plantares, exige personal entrenado para su realización, además de elementos muy específicos como tinta y papel especial, etcétera.

Es fundamental la reglamentación de esta ley porque la misma evita cambios, abandonos y tráfico de bebés, asegurando la identidad del recién nacido.

Por todo lo expuesto, y dado que resulta trascendente la reglamentación de esta ley, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

34

IX CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Legislación General en el proyecto de declaración de la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se declara de interés parlamentario el IX Congreso Provincial de Derecho a llevarse a cabo los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2004. (Orden del Día Nº 617.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Martínez Pass de Cresto, declarando de interés parlamentario el IX Congreso Provincial de Derecho, a llevarse a cabo en Paraná los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2004 (expediente S.-1.593/04); y, por las razones que dará el miembro informante, se aconseja su aprobación.

De conformidad con lo establecido por las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2004.

Liliana T. Negre de Alonso. – Elva A. Paz. – Graciela Y. Bar. – Nicolás A. Fernández. – Jorge A. Agúndez. – María T. Colombo de Acevedo. – Vilma L. Ibarra. – Ricardo Gómez Diez. – Carlos A. Rossi.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación Argentina, el IX Congreso Provincial de Derecho, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná, los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2004.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 23, 24 y 25 de septiembre del corriente se reunirá en la ciudad de Paraná, capital de la provincia de Entre Ríos, el IX Congreso Provincial de Derecho.

Dicho acontecimiento es de significativa trascendencia, tanto para la provincia, así como también para la región toda. Al mismo asistirán diversas personalidades del quehacer jurídico nacional y doctrinarios de reconocida trayectoria.

Resulta de evidente provecho para las autoridades gubernamentales y para todos los profesionales del derecho, debido a que los temas que se abordaban en él y las conclusiones que se obtendrán contribuirán para el mejoramiento de las distintas ramas de la ciencia jurídica en general, y especialmente las relacionadas con el ámbito del derecho público.

Es en virtud del decreto 1.801 MGJEO y SP, de fecha 28 de abril de 2004, que ha sido declarado de interés provincial, por el señor gobernador de la provincia, doctor Jorge Pedro Busti.

Por lo expuesto precedentemente y atento a la relevancia jurídica que el IX Congreso Provincial de Derecho reviste, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Laura Martínez Pass de Cresto.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

35

I CONVENCION UNIVERSITARIA AMBIENTAL PATAGONICA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable en el proyecto de declaración de la señora senadora Sapag por el que se declara de interés parlamentario la I Convención Universitaria Ambiental Patagónica. (Orden del Día Nº 618.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Sapag, declarando de interés parlamentario la I Convención Universitaria Ambiental Patagónica; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la I Convención Universitaria Ambiental Patagónica, realizada el día 18 de junio del corriente año, en la Universidad Católica Argentina.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de junio de 2004.

Luz M. Sapag. – Ada M. Maza. – Silvia E. Gallego. – Mabel L. Caparrós. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Marcela F. Lescano. – Ricardo C. Taffarel.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la I Convención Universitaria Ambiental Patagónica, a realizarse el día 18 de junio del corriente año en la Universidad Católica Argentina.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La I Convención Universitaria Ambiental Patagónica está principalmente orientada a brindar un espacio a estudiantes y egresados de ingeniería ambiental y de carreras afines para que presenten los trabajos y proyectos emprendidos por ellos en la temática de la convención. En este ámbito presentarán sus investigaciones diversas instituciones académicas de la Patagonia y de la UCA. Así se encontrarán, entre otros, los siguientes proyectos:

–Energía eólica: creación de molinos de baja potencia para pobladores rurales aislados (provincias patagónicas).

–Diseño de un relleno sanitario para la población de Villa Pehuenia (provincia del Neuquén).

–Plan de manejo para determinar el impacto ambiental de turismo en la isla de los Estados (provincia de Tierra del Fuego).

–Evaluación del impacto ambiental del trazado del Ferrocarril Trasandino desde Zapala (provincia del Neuquén) hasta Mallín Chileno.

–Muestreo y análisis de las aguas del lago Buenos Aires (provincia de Santa Cruz).

–Proyecto BASUR: gestión integral de residuos sólidos y desarrollo sustentable en pequeños municipios de la línea sur (provincia de Río Negro).

–Análisis de las causas de eutrofización del lago Rosario (provincia de Chubut).

Esta es una posibilidad para que asistan a la I Convención Universitaria Ambiental Patagónica distintas empresas, universidades e instituciones gubernamentales que se preocupan por el desarrollo integral del país y que tienen interés en conocer los trabajos, inquietudes científicas y capacidades de organización de los jóvenes argentinos, para poder llevarlos a cabo o pedir asistencia en su aplicación.

Así, la difusión de ideas, el análisis de las problemáticas ambientales y la comparación y observación de los diversos proyectos contribuirán a la promoción del desarrollo regional.

En cuanto a la organización, cabe señalar que la misma estará a cargo del Grupo Ambiental Patagónico de la Facultad de Ciencias Fisico-matemáticas e Ingeniería y el Programa de Investigación Geográfico Político Patagónico del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales, ambos dependientes de la Pontificia Universidad Católica Argentina.

El Programa de Investigación Geográfico-Político Patagónico (PIGPP) es un centro de estudios dedicado al conocimiento y a la promoción de la región patagónica. Está integrado por egresados y estudiantes de la carrera de Ciencias Políticas y otras especialidades y depende del Instituto de Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA).

El PIGPP cree que todavía existe una deuda no saldada por parte de la administración central con la región patagónica. Este antecedente, junto con la certeza de que la Patagonia continúa siendo uno de nuestros grandes espacios para recrear nuevas posibilidades, impulsa a estudiantes y egresados hacia una mayor especialización acerca de la región, brindando desde lo académico los instrumentos necesarios para implementar una adecuada política de desarrollo regional. Por su parte, el Grupo Ambiental Patagónico (GAP) fue creado en el ámbito de la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas e Ingeniería, con el fin de impulsar el estudio de diversas problemáticas en materia de medio ambiente que hacen al desarrollo integral de la Patagonia.

Cumpliendo con los objetivos propuestos es que el PIGPP y el GAP organizan la I Convención Universitaria Ambiental Patagónica.

Por todo lo expuesto, y por considerar que el Parlamento no puede estar ausente ante tan noble iniciativa, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luz M. Sapag.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

36

AUTORIZACION A LAS GENERADORAS DE ELECTRICIDAD DEL NOA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Minería, Energía y Combustibles en el proyecto de comunicación de los señores senadores Pinchetti de Sierra Morales y Bussi por el que se solicita se realicen las gestiones para autorizar a las generadoras de electricidad del NOA para negociar los excedentes de gas natural para ser utilizados en la actividad industrial de Tucumán. (Orden del Día Nº 627.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería, Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de comunicación de los señores senadores Delia Pinchetti y Ricardo Bussi, registrado bajo el número S.-1.080/04, solicitando se realicen las gestiones para autorizar a las generadoras de electricidad del NOA para negociar los excedentes de gas natural para ser utilizados en la actividad industrial de Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con los términos del artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de junio de 2004.

Nicolás A. Fernández. – Pedro Salvatori. – Sergio A. Gallia. – Mario D. Daniele. – Marcelo A. H. Guinle. – Celso A. Jaque. – Roberto F. Ríos. – Luis E. Martinazzo. – Silvia E. Giusti. – Norberto Massoni.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que conforme los acuerdos internacionales de importación de energía firmados por la Argentina con terceros países, el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Energía de la Nación y de la presidencia del directorio de la Compañía Administradora del Mercado Eléctrico Mayorista (Cammesa), realice las gestiones necesarias para autorizar a las generadoras de electricidad de la región NOA, a negociar los excedentes de gas natural para ser utilizados en la actividad industrial tucumana ante la inminente parálisis productiva provincial provocada por la crisis energética que sufre nuestro país.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ya a principios del corriente año comenzamos a vislumbrar la gravedad de la crisis energética que afecta a nuestro país. Ante la gran incertidumbre en cuanto a la solución inmediata del problema, solicitamos de manera urgente al Poder Ejecutivo nacional informes detallados en diversas cuestiones tales como:

Información en cuanto a las medidas con carácter prioritario y urgente que tomaría el Poder Ejecutivo nacional a través de su órgano competente para garantizar el suministro de fluido de gas durante el próximo invierno para abastecer el consumo residencial pico estacional en el NOA y también por supuesto, información detallada de las políticas necesarias para cubrir los requerimientos industriales de suministro de fluido de gas para aquellas industrias que trabajan en forma intensiva sólo algunos meses del año (período invernal), como los ingenios azucareros, las procesadoras de tabaco, o el sector citrícola entre otras actividades productivas de la provincia de Tucumán.

Plasmado lo anteriormente mencionado, mediante el proyecto de nuestra autoría, registrado como S.-562/04.

Ahora bien, ya pisando el mes de mayo, aún los industriales tucumanos no tuvieron respuesta alguna en cuanto a su desesperante situación, situación que, claro, no afecta sólo al sector sino a toda la productividad de la provincia y por ende, a las fuentes de trabajo que de ella misma emanan por lo que tanto los industriales tucumanos como la población en su totalidad, comienzan a desesperar porque se acerca el invierno y no hay ningún tipo de solución al problema de falta de capacidad del gasoducto que transporta gas natural de Salta a Tucumán.

Recordemos que el problema del gas en la región es doble: “Por un lado está la falta de gas para las industrias, y por otro, el déficit de gas de un millón de metros cúbicos por día, que no se puede abastecer porque no hay medios adecuados para transportarlo”.

Es decir que existe escasez del fluido necesario para activar la industria, pero combinado esto con la imposibilidad del transporte del mismo combustible.

La solución a este segundo problema requiere inversiones de 25 millones de dólares, pero hasta entonces el Poder Ejecutivo nacional sabe que el problema de falta de gas natural para la época invernal ya está instalado.

Por lo que por ahora y hasta no llegar a una solución definitiva que implica el desembolso de tamaña inversión y con el fin de no frenar la producción de toda una región, con la catastrófica situación que esto produciría, será necesario una precisa administración de los recursos y dado que esta administración va más allá de los límites de nuestra provincia, buscamos la solución adecuada en las autoridades nacionales, quienes deben tratar a fondo el tema en cuestión.

A pesar de esta angustiante situación, vemos cómo los industriales tucumanos buscan no sólo solicitar soluciones milagrosas sino también acercar propuestas para enmendar de manera urgente esta crisis, hasta tanto se resuelva el problema definitivo.

Es así que los representantes del sector industrial solicitaron de manera urgente que los reciba el gobernador José Alperovich, a quien pedirán que encabece las gestiones para lograr que la Nación autorice a las grandes generadoras de electricidad a negociar sus excedentes del fluido. El fundamento de tal solicitud radica en un nuevo factor que así lo posibilitaría y que lo constituye la importación de energía que hará la Nación para abastecer a nuestro país, de manera tal que la solicitud de los industriales se torna perfectamente viable, ya sea mediante el fluido que se importa directamente o el funcionamiento de las centrales termoeléctricas de la región a menor potencia para que exista un remanente a ser utilizado en la industria.

Confiamos en la concienzuda y categórica respuesta afirmativa que otorgará nuestro máximo representante provincial al sector afectado, ante el escenario de marginalidad, hambre y pobreza que sufren a diario nuestros conciudadanos, no puede castigárselos aún más con la anulación de fuentes de trabajo que como bien dijimos anteriormente se trata de industrias que sólo trabajan en forma intensiva algunos meses del año (período invernal), y por lo tanto la falta de solución haría peligrar miles de puestos de obreros y empleados temporariamente necesarios en estas actividades de producción.

Es nuestro objetivo entonces, aunar esfuerzos con el gobierno provincial y solicitar también por nuestra parte al Poder Ejecutivo nacional que tome de manera inmediata las políticas energéticas solicitadas a fin de poder abastecer también con el fluido de gas natural a la industria tucumana.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

37

GASODUCTO NORDESTE

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Minería, Energía y Combustibles en el proyecto de comunicación del señor senador Puerta por el que se solicita se adelante el cronograma de la obra del gasoducto que abastecerá a Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y parte de Santa Fe. (Orden del Día Nº 628.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería, Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Federico Ramón Puerta, registrado bajo el número S.-1.101/04, solicitando se adelante el cronograma de la obra del gasoducto que abastecerá a Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y parte de Santa Fe; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, estudie la posibilidad de proponer al grupo empresario inversor la aceleración de los tiempos previstos en el cronograma de proyecto y obra del gasoducto que unirá las regiones del Noroeste y Nordeste; la traza de un tendido que garantice el abastecimiento gasífero permanente, de uso residencial e industrial, para las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe, y el intercambio comercial del producto con la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil.

De acuerdo con los términos del artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de junio de 2004.

Nicolás A. Fernández. – Pedro Salvatori. – Sergio A. Gallia. – Mario D. Daniele. – Marcelo A. H. Guinle. – Celso A. Jaque. – Roberto F. Ríos. – Luis E. Martinazzo. – Silvia E. Giusti. – Norberto Massoni.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos correspondientes, estudie la posibilidad de proponer al grupo empresario Techint la aceleración de los tiempos previstos en el cronograma de proyecto y obra del gasoducto que unirá las regiones del Noroeste y Nordeste; la traza de un tendido que garantice el abastecimiento gasífero permanente, de uso residencial e industrial, para las provincias de Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y Santa Fe, y el intercambio comercial del producto con la República de Bolivia y la República Federativa del Brasil.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En noviembre de 2003, el Ejecutivo celebró un acuerdo con el grupo empresario Techint para construir el gasoducto del Nordeste Argentino. La obra que estaría terminada en 2006 demandaría una inversión de u$s 1.000 millones, de los cuales 750 millones serán aportadas por Techint y el resto, por el Estado. El gasoducto abastecerá a Corrientes, Chaco, Formosa, Misiones y parte de Santa Fe, que no cuentan con gas natural por redes.

Según anticipó la Subsecretaría de Combustibles, el proyecto permitirá, más adelante, exportar gas a Brasil al conectarse con el sistema de gasoductos que ya llega a Uruguayana en territorio brasileño. Se prevé que el ducto transporte 10 millones de metros cúbicos diarios en los primeros años y que duplique el volumen transportado hacia 2010.

La obra, que tendrá unos 1.500 kilómetros de extensión, partirá de Bolivia y llegará hasta Santa Fe, permitiendo transportar tanto el gas proveniente del vecino país como de los yacimientos salteños, con destino a nuestra región Nordeste.

En la actualidad, el gas boliviano resulta más caro que el argentino, pues su precio ronda alrededor de 1,20 dólar por millón de BTU, mientras que el valor promedio del gas local es de 0,45 de dólar. Sin embargo, debido a la crisis energética que padece nuestro país nos vemos obligados a comprarlo. Mirando hacia el mediano plazo, no obstante, la obra convendría igualmente porque estaría operativa en 2006, cuando, según se presume, los precios internos ya estarán en los niveles previos a la devaluación. (1,40-1,50 dólar para el gas de la cuenca neuquina, frente al cual el gas boliviano sería más competitivo, como lo fue tradicionalmente debido a la mayor cantidad de reservas que hay en ese país.

Es por ello que la aceleración de tiempos que proponemos tiene más que ver con la necesidad inmediata de abastecer a nuestro Nordeste, otorgando a sus residentes, por lo tanto, un importante elemento de nivelación de oportunidades para el desarrollo regional.

Asimismo, una conexión que permita comercializar tan importantes volúmenes de gas con Bolivia y Brasil nos permitiría, sin duda, flexibilizar con mayor dinamismo la oferta y demanda del producto, accediendo a precios más ventajosos.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación de este proyecto.

Federico R. Puerta.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

38

GASODUCTO CORDILLERANO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Minería, Energía y Combustibles en el proyecto de comunicación de los señores senadores Falcó y Pichetto por el que se solicita se extienda el Gasoducto Cordillerano, a fin de abastecer la denominada Línea Sur Rionegrina. (Orden del Día Nº 630.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Minería, Energía y Combustibles ha considerado el proyecto de comunicación de los señores senadores Luis Falcó y Miguel Angel Pichetto, registrado bajo el número S.-1.295/04, solicitando se extienda el Gasoducto Cordillerano a fin de abastecer la denominada Línea Sur Rione-

grina; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, incluya en el proyecto de extensión del actual Gasoducto Cordillerano, que conecta las localidades de San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci, las obras necesarias para unir el mismo al Gasoducto San Martín, que permite la prestación de gas natural entre las localidades de San Antonio Oeste y Valcheta, posibilitando de esta manera el abastecimiento del recurso en los municipios y comisiones de fomento de la Línea Sur Rionegrina existentes entre ambos.

De acuerdo con los términos del artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 17 de junio de 2004.

Nicolás A. Fernández. – Pedro Salvatori. – Sergio A. Gallia. – Mario D. Daniele. – Marcelo A. H. Guinle. – Celso A. Jaque. – Fabián Ríos. – Luis A. Martinazzo. – Silvia E. Giusti. – Norberto Massoni.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, realice las obras necesarias a los efectos de concretar el extendido del actual Gasoducto Cordillerano que conecta las localidades de San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci, uniendo el mismo al Gasoducto del Atlántico, que permite la prestación de gas natural entre las localidades de San Antonio Oeste y Valcheta, y posibilitando de esta manera el abastecimiento del recurso en los municipios y comisiones de fomento de la Línea Sur rionegrina existentes entre ambos.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene sus antecedentes en la comunicación 1/04 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro y el proyecto de comunicación 66/04 del mismo cuerpo provincial, en donde se me solicitara arbitrar las gestiones pertinentes a los efectos de concretar el extendido de los gasoductos Cordillerano y Atlántico.

El Gasoducto Cordillerano conecta las localidades de San Carlos de Bariloche e Ingeniero Jacobacci, prestando servicios de suministro de gas natural entre ambas. Lo mismo realiza el Gasoducto del Atlántico, permitiendo la prestación del recurso entre las localidades de San Antonio Oeste y Valcheta.

Lamentablemente, los municipios de la Línea Sur rionegrina de Maquinchao, Sierra Colorada, Los Menucos y Ministro Ramos Mexía, así como también las comisiones de fomento que se encuentran entre ambos, no cuentan con servicio de red de gas natural, ya que a falta de obras, el mismo no puede prestarse.

En tal sentido es sustancial considerar a la Línea Sur de la provincia de Río Negro como una de las zonas más amplias del territorio rionegrino, extendiéndose la misma a lo largo de 670 kilómetros de distancia de la ruta nacional 23. En esta región se encuentran asentados nueve municipios provinciales y 21 comisiones de fomento, nucleando a una población de 32.000 habitantes.

Las posibilidades de desarrollo económico de esta región son múltiples ya que al poseer una gran variedad de recursos naturales en sus aspectos geográficos y geológicos, se pueden encontrar minerales como la bentonita, fluorita, pórfidos, etcétera.

Por otra parte, la actividad económica desde siempre ha sido la ganadería ovina. A través de la Ente de Desarrollo de la Región Sur se ha propiciado un programa turístico que nació como actividad complementaria de la economía regional y en los últimos años ha crecido considerablemente generando posibilidades de incremento del producto bruto interno.

Pero resulta cierto que esta región no cuenta con las condiciones de infraestructura de desarrollo imprescindibles para ser competitiva con respecto a otras zonas, y que entre las necesidades concretas se ubica la efectivización del extendido de ambos gasoductos uniendo toda la Línea Sur Rionegrina.

El pedido de concreción de las obras objeto del presente proyecto de comunicación, permitiría el desarrollo económico y la instalación de industrias directamente relacionadas con la actividad económica principal de la región, como es la instalación de lavaderos de lana, curtiembres, etcétera, situación que al generar inversión se traduce en puestos de trabajo y esto en reducción de los niveles de desocupación que para una región de 32.000 habitantes son muy elevados.

En términos económicos se entiende que la Línea Sur es un territorio que ha sufrido el abandono del Estado nacional, y sin embargo esta región ha contribuido a los ingresos públicos con un equivalente a 574 millones de dólares, esto es un promedio de 400 dólares per cápita, mientras que recibe menos de la décima parte del mismo del presupuesto del Estado. A partir de esto, es posible deducir

que esta región ha pagado sobradamente el gasoducto que tanto se necesita.

Es menester que de una vez por todas las postergadas obras puedan desarrollarse y se culmine la totalidad del gasoducto paralelo al ferrocarril y a la ruta nacional 23, que todavía aguarda su pavimentación, posibilitando de esta manera la prestación del servicio de gas natural en toda la región y la instalación de un troncal de fibra óptica para ampliar las posibilidades de comunicación de la misma.

Por los motivos expuestos y teniendo como objetivo y fin primordial el desarrollo de las economías regionales de nuestro país, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

39

GRUPO EMPRESARIAL MADERERO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa en el proyecto de comunicación del señor senador Puerta por el que se solicita se promueva la conformación de un cluster empresarial de la madera en la provincia de Misiones. (Orden del Día Nº 634.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa ha considerado el proyecto de comunicación (expediente S.-1.663/04) del señor senador Federico Ramón Puerta, por el que se solicita se promueva la conformación de un *cluster* empresarial de la madera en la provincia de Misiones; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De conformidad con lo dispuesto por el Reglamento de la Honorable Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de junio de 2004.

Roberto D. Urquía. – María E. Castro. – Roxana I. Latorre. – Marcelo E. López Arias. – Elva A. Paz. – Luis A. Falcó. – Ada M. Maza. – María T. Colombo. – Lylia M. Arancio de Beller.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, promueva la conformación de un conglomerado (*cluster*) empresarial de la madera en la provincia de Misiones, en el marco del Programa de los Foros Nacionales de Competitividad Industrial de las Cadenas Productivas, creado por la resolución 148/03 de dicha secretaría, con el propósito de incrementar la agregación de valor a la oferta exportable de productos de la industria forestal y acrecentar su competencia en los mercados internacionales.

Federico R. Puerta.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un especialista de la Universidad de Vigo, España, expuso recientemente en Misiones sobre la experiencia exitosa lograda en el proceso de constitución del *cluster* de la madera en Galicia, cuyo proyecto original fue impulsado por el Estado.

Corresponde tener en cuenta que la industria de transformación de la madera de Galicia factura al año alrededor de 1.325 millones de euros, con un número aproximado de 17.000 empleos directos. Galicia es la principal exportadora española y sus ventas en el exterior se aproximan a los 180 millones de euros.

Entre las potencialidades que proporciona el entorno para el desarrollo de las actividades de transformación de la madera y los puntos fuertes que caracterizan este entramado industrial se pueden destacar el fuerte dominio del mercado local y regional, una determinada gama de productos de alta calidad y prestigio en el mercado, y una mejor posición competitiva en funciones empresariales tan determinantes como la producción o la distribución. Asimismo, se viene produciendo un importante esfuerzo en la modernización de equipamiento y de instalaciones, y cada vez es más extendida la implantación de sistemas de cogeneración, que permiten reincorporar los subproductos para la generación de energía calorífica y eléctrica, lo que redunda en la mejora de la eficiencia energética de las plantas de producción.

La Consellería de Industria y Comercio, dentro de su política de potenciación competitiva de *clusters*

empresariales, impulsó el desarrollo del *cluster* de la madera de Galicia, que se constituyó en 2001. Esta asociación empresarial tiene como objeto procurar la cooperación e integración del conjunto de empresas de la cadena principal y colaterales de la madera, con la finalidad de alcanzar un mayor nivel de competitividad, establecer las bases de actuaciones conjuntas y constituir un foro de debate y de acciones, con especial incidencia en la mejora de la cualificación y formación de los asociados, e incrementar la capacidad tecnológica y el nivel de calidad productiva de los mismos. En la actualidad, este *cluster* cuenta con 119 empresas asociadas, que representan casi el 75 % de la facturación total del sector.

Al término de la exposición, se conformó un taller de trabajo que llegó a las siguientes conclusiones:

–En Misiones es necesario generar espacios para que los temas vinculados a la asociatividad, sus ventajas y tratamiento de experiencias, lleguen con mayor fuerza a los empresarios, a fin de lograr un mayor conocimiento y facilitar el surgimiento de iniciativas.

–Cada empresario debe desarrollar la actividad para la que se siente más capaz o tiene mayor inclinación, y desde el Estado deben generarse las herramientas para afianzarlo en esta posición.

–Al formar un *cluster* es conveniente la constitución formal de una entidad que vincule a los integrantes del mismo, a fin de afirmar el compromiso y evitar la inclusión de quienes simplemente quieren indagar o especular.

–Generar un marco de previsibilidad, obtenido a partir de políticas productivas enmarcadas en acuerdos institucionales perdurables.

–Las iniciativas deberían tener una alta participación privada, generando mecanismos que las independicen de los vaivenes políticos.

–La explicación de las dificultades del sector foresto-industrial es compleja y se requeriría un análisis profundo de la situación y sus causas.

–Fomentar la enseñanza media a nivel técnico (operarios, educación media).

En la conformación del conglomerado empresarial español y en las conclusiones del encuentro mencionado, puede verse el rol fuertemente promotor que el Estado debería asumir para comenzar una experiencia similar en Misiones.

Algo parecido sucede, aunque se trata de un producto distinto, con el *cluster* minero de Chile, que ha sido promovido por el Estado a través de una notable inversión de recursos económicos.

En nuestro país, la resolución 148/03 de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, apoyándose en la facultades conferidas por el decreto 25, del 27 de mayo de 2003, creó el Programa de los Foros Nacionales de Competitividad Industrial de las Cadenas Productivas, surgido de la necesidad de otorgar prioritaria importancia a las políticas que incentiven la inversión, la capacidad competitiva externa e interna y la generación de empleos.

La cadena productiva identificada con el apartado *a)* de dicha resolución se refiere específicamente a madera y muebles.

La evidente concordancia entre los objetivos de este programa y los enunciados para la conformación de conglomerados empresariales por rama de actividad, las conclusiones a que se llegó en el taller de trabajo en Misiones y las exitosas experiencia española y chilena, apoyadas por el Estado, nos inducen a requerir lo expuesto en este proyecto, por lo cual solicitamos su aprobación.

Federico R. Puerta.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

40

HABILITACION DEL REGISTRO PUBLICO DE BANCO DE DATOS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de comunicación del señor senador Guinle por el que se solicita se habilite el Registro Público de Banco de Datos. (Orden del Día Nº 641.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Marcelo Guinle, solicitando se habilite el Registro Público de Banco de Datos (S.-2.833/03); y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 28 de junio de 2004.

Marcela F. Lescano. – María L. Leguizamón. – Mario A. Losada. – Ricardo Gómez Diez. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – María C. Perceval. – Graciela Y. Bar.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que arbitre los medios para que la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales dé cumplimiento sin dilación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 25.326 y artículo 21 del decreto 1.558/2001, habilitando el Registro Público de Bancos de Datos, para así dar plena operatividad a la protección integral de los datos personales asentados en registros, archivos, bancos de datos u otros medios técnicos de tratamiento de datos públicos o privados.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional en su artículo 43, tercer párrafo, estableció que toda persona podrá interponer la acción de amparo "para tomar conocimiento de los datos a ella referidos y de su finalidad, que consten en registros o bancos de datos públicos, o los privados destinados a proveer informes, y en caso de falsedad o discriminación, para exigir la supresión, rectificación, confidencialidad o actualización de aquellos", vale decir que con carácter instrumental la Constitución definió la acción de hábeas data, cuyo fin es garantizar el honor y la intimidad de las personas, así como también el acceso a la información que sobre las mismas se registre en bancos de datos públicos o privados.

Esta protección consagrada por la Constitución Nacional, fue reglamentada específi-camente con la sanción de la ley 25.326, denominada Ley de Hábeas Data, que determinó la licitud de la formación de archivos de datos cuando los mismos se encuentren "debidamente inscriptos, observando en su operación los principios que establece dicha ley" (artículo 3°), y los mismos nunca podrán tener una finalidad contraria a la ley o a la moral pública, en suma la ley protege la intimidad de las personas y la exactitud de los datos personales que puedan ser lícitamente difundidos.

El funcionamiento de los bancos de datos está pormenorizadamente regulado tanto en la ley como en su decreto reglamentario 1.558/01 dictado el 29 de noviembre de 2001, y siempre está garantizado el derecho de acceso del titular de los datos, para solicitar y obtener la información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos o privados destinados a proveer informes, y le asiste el derecho a solicitar la rectificación, actualización, supresión o sometimiento a confidencialidad de los mismos, pero es obvio que para el ejercicio de tal derecho, el potencial afectado debe conocer de la existencia de los diferentes bancos de datos, para sí poder controlar efectivamente la calidad de la información que en lo que a él respecta obre en ellos.

En los últimos tiempos y fundamentalmente por la masiva utilización de Internet se ha posibilitado la acumulación de información de toda índole, inclusive la de datos personales sensibles, y como consecuencia han proliferado los bancos de datos privados que con fines comerciales difunden múltiple información de las personas físicas o jurídicas en ellos registrados, e inclusive se han presentado severos conflictos con algunos por la violación de las disposiciones legales premencionadas, tal el caso del banco de datos que proporcionaba información de los trabajadores que habían sido actores de juicios laborales.

En este sentido verificamos que la doctrina interpreta que uno de los principales objetivos del hábeas data es el de controlar la correcta utilización de la información, su contenido y fundamentalmente, evitar los excesos y abusos originados por el uso de dicha información, que en muchos aspectos pueden lesionar derechos personalísimos, por incluir datos falsos o que aun siendo verdaderos, puedan constituirse en fuente de discriminación.

La ley 25.326, sabiamente determinó la necesidad de crear un registro público de todo "archivo, registro, base o banco de datos públicos y privados destinados a proporcionar informes" (artículo 21), ello con el evidente fin de su debido control por parte de la autoridad de aplicación y fundamentalmente para posibilitar que las personas que potencialmente pudieran estar incluidas en tales bancos de datos pudieran saber de su existencia y así ejercer el derecho que les confiere la normativa de conocer la información que sobre las mismas en ellos obre, a los fines de controlar su calidad y exactitud.

Pese al tiempo transcurrido desde la sanción de la ley en el año 2000 y de su reglamentación dictada en el año 2001, hasta la fecha no obra habilitado y en funcionamiento el Registro Público de Bancos de Datos que debe implementar la autoridad de aplicación, que es la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales, aun cuando el artículo 21 del decreto 1.558/01 dispone que "El registro e inscripción de archivos, registros, bases o bancos de datos públicos y privados destinados a dar información, se habilitará una vez publicada esta reglamentación en el Boletín Oficial", lo cual ocurrió el 3 de diciembre de 2001.

La falta de implementación del registro creado por la Ley de Hábeas Data, atenta contra la efectiva aplicación del régimen legal y dificulta la actividad de control de la autoridad de aplicación y fundamentalmente de las personas potencialmente incluidas en cientos de bancos de datos que existen en nuestro país, de cuya existencia y naturaleza se carece de una sistematizada información, por lo que

entiendo resulta de máxima prioridad instar a la autoridad de aplicación a la inmediata puesta en funcionamiento del registro público, a los fines de posibilitar el pleno goce de los derechos que tanto la Constitución Nacional como la legislación específica otorgan en la materia.

Conforme los fundamentos expuesto, es que solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa que propicia solicitar al Poder Ejecutivo nacional arbitre los medios para que la autoridad de aplicación de la ley 25.326 ajuste su obrar a las previsiones legales y reglamentarias y habilite en lo inmediato el Registro Público de Bancos de Datos, que posibilitaría dar operatividad plena a los derechos en dichas normas consagrados.

Marcelo A. H. Guinle.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

41

ECOTURISMO EN TUCUMAN

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de comunicación de los señores senadores Bussi y Pinchetti de Sierra Morales por el que se solicitan informes acerca de la no inclusión en la folletería sobre ecoturismo de lugares turísticos de Tucumán. (Orden del Día Nº 642.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Bussi y de la señora senadora Pinchetti de Sierra Morales (expediente S.-812/04) solicitando informes acerca de la no inclusión en la folletería sobre ecoturismo de lugares turísticos de Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Turismo de la Nación, incluya en las próximas ediciones de la folletería sobre ecoturismo a los lugares turísticos de la provincia de Tucumán que a continuación se detallan:

1. El Parque Nacional Los Alisos, sito en las estribaciones del cerro Aconquija, departamento de Chicligasta, de la provincia de Tucumán.

2. Las ruinas arqueológicas de la Ciudacita y Santuario de Altura, sito en los 4.200 metros de altura en el Parque Nacional Los Alisos, en el faldeo oriental de la cadena de los nevados del Aconquija.

3. La laguna del Tesoro, sita en el Parque Provincial Cochuna, sito a los 1.700 metros de altura sobre el nivel del mar, al pie de los nevados centrales del Aconquija.

4. El dique Escaba, sito a 128 kilómetros de San Miguel de Tucumán y a 700 metros de altura sobre el nivel del mar.

5. El Parque Provincial Cochuna, sito al pie de los nevados centrales del Aconquija.

6. El dique Celestino Gelsi (El Cadillal), ubicado a 26 kilómetros al norte de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

7. El dique La Angostura, sito en la localidad de Tafí del Valle.

8. Las ruinas de Condorhuasi, situadas en el faldeo del cerro Condorhuasi, que integra la sierra de Quilmes en la localidad de El Pichao.

9. La laguna Escondida, situada en la localidad de San Pedro de Colalao, en el departamento de Trancas, a 25 kilómetros del noroeste de Chulca.

10. El Parque Sierra de San Javier, sito, por el este, desde Horco Molle (oeste del departamento de Yerba Buena) hasta Tafí Viejo, y por el lado oeste, desde ruta 341 hasta Anta Muerta, a sólo pocos minutos del centro de San Miguel de Tucumán.

11. La Quebrada del Portugués, sita en la localidad del Tafí del Valle.

12. El Observatorio Astronómico Ampimpa, sito en la localidad de Amaicha del Valle, Tucumán.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de junio de 2004.

Mario R. Mera. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Liliana Capos. – Luz M. Sapag. – Luis A. Falcó. – Mónica Arancio de Beller. – Ricardo A. Bussi.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Turismo de la Na-

ción, informe por qué no incluyó en la folletería sobre ecoturismo ninguna referencia a los lugares turísticos de la provincia de Tucumán que se detallan seguidamente:

1. El Parque Nacional Los Alisos, sito en las estribaciones del Cerro Aconquija, departamento Chicligasta, de la provincia de Tucumán.

2. Las ruinas arqueológicas de la Ciudacita y Santuario de Altura, sito en los 4.200 metros de altura en el Parque Nacional Los Alisos, en el faldeo oriental de la cadena de los nevados del Aconquija.

3. La Laguna del Tesoro, sita en el Parque Provincial Cochuna, sito a los 1.700 metros de altura sobre el nivel del mar, al pie de los nevados centrales del Aconquija.

4. El dique Escaba, sito a 128 kilómetros de San Miguel de Tucumán y a 700 metros de altura sobre el nivel del mar.

5. El Parque Provincial Cochuna sito al pie de los nevados centrales del Aconquija.

6. El dique Celestino Gelsi (El Cadillal), ubicado a 26 kilómetros al norte de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

7. El dique La Angostura, sito en la localidad de Tafí del Valle.

8. Las ruinas de Condorhuasi situadas en el faldeo del cerro Condorhuasi, que integra la sierra de Quilmes en la localidad de El Pichao.

9. La Laguna Escondida, situada en la localidad de San Pedro de Colalao, en el departamento de Trancas, a 25 kilómetros del noroeste de Chulca.

10. El Parque Sierra de San Javier, sito por el Este, desde Horco Molle (oeste del departamento de Yerba Buena) hasta Tafí Viejo y por el lado Oeste, desde ruta 341 hasta Anta Muerta, a sólo pocos minutos del centro de San Miguel de Tucumán.

11. La Quebrada del Portugués, sita en la localidad del Tafí del Valle.

12. El Observatorio Astronómico Ampimpa, sito en la localidad de Amaicha del Valle, Tucumán.

Exhortando asimismo la posibilidad de que dicha folletería sea reemplazada a la mayor brevedad, por una nueva que contemple los lugares y paisajes arriba citados.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo define el desarrollo humano sostenible como un generador económico, pero que además distribuye sus beneficios en forma equitativa. Se refiere a un desarrollo por el pobre, por la naturaleza, por la creación de empleo y en pro de la mujer.

En los últimos veinte años, el turismo se consolidó como una de las principales industrias en todo el mundo, generadora de recursos superiores al rubro automovilístico, electrónico y petróleo y en el volumen de intercambio global. Ha contribuido a la modernización de la sociedad, al crecimiento del PBI de muchos países, y al aumento de la renta per cápita. De acuerdo con la Organización Mundial de Turismo, se calcula que para el 2010, se triplicará el movimiento turístico y quintuplicarán los ingresos que se obtienen a través de él: la cultura y el ocio conforman la gran industria del futuro.

La industria del turismo se encuentra en creciente expansión, requiriendo la existencia de una oferta acorde en infraestructura y servicios que satisfagan las exigencias del turista.

Cada vez más se tiene en cuenta que el medio ambiente forma parte de los productos y servicios concretos (sitios de alta calidad ambiental, hoteles con energías alternativas, restaurantes con productos ecológicos, transportes no contaminantes, entre otros). Por otro lado, el auge de la conciencia ecológica hace que las exigencias hacia el respeto a la naturaleza sean tan fuertes que hasta los operadores de turismo convencional, de explotación intensiva, propongan y promuevan etiquetas verdes a sus productos como garantía de entornos no contradictorios desde el punto de vista paisajístico y medioambiental.

La variable medio ambiente constituye un factor clave en la competitividad turística actual y está siendo una de las causas de la pérdida de cuota en importantes mercados del mundo.

La gestión continuada del turismo es tan importante como una correcta planificación y un adecuado desarrollo. La gestión de desarrollo es, principalmente, aunque no exclusivamente, una función del Estado.

En forma complementaria es necesario que las empresas desarrollen políticas y programas ambientales acordes en sus centros de producción estableciendo sistemas eficaces de gestión turística y ambiental.

Hoy en día hablar de turismo es indudablemente hablar de cultura. Los productos turísticos están llamados a desempeñar un papel fundamental en el nuevo milenio. Ya lo hicieron en el pasado, lo están haciendo en el presente y queda un importante futuro abierto ante nosotros y nuestra compleja realidad.

La cultura constituye una fuente directa e indirecta de empleos, proyecta una imagen positiva y contribuye al atractivo territorial. Puesto que a menudo la cultura se trata independientemente de otros factores de desarrollo, sería útil considerarla cada vez más como un elemento de pleno derecho de las estrategias de desarrollo regional y local del mercado laboral.

Podemos agregar a esto algunos valores que nos permitan confirmar lo antedicho.

1. El movimiento turístico en 1950 fue de 25 millones de personas. Para el 2020 se esperan 1.561 millones.

II. Los ingresos generados por el sector en 1950 fue de 2.100 millones de dólares. Para el 2020 se calculan en 2 billones de dólares.

III. El empleo generado se estima para el 2010 en 328 millones de personas.

IV. Y aquí se emplean cifras de beneficios en forma directa y cuantificables, no así aquellos que se generan por el movimiento de gente y de bienes y servicios complementarios.

Sobre la base de todo lo expuesto, es que resulta altamente aleccionador, que la Secretaría de Turismo y Deportes de la Nación en el cumplimiento de las misiones y funciones que hacen a su competencia, se aboque a difundir nuestros lugares y bellezas turísticos, por cuanto es una manera de avanzar hacia el desarrollo, a través de esta verdadera industria sin chimeneas.

Recientemente llegó a mi poder un hermoso folleto editado e impreso por la Secretaría de Turismo de la Nación, por la cual se difunden y promocionan unos cuarenta lugares donde practicar turismo ecológico o como bien ahora se lo denomina ecoturismo, en el cual, lamentablemente por razones que ignoro fue excluida la provincia de Tucumán, a pesar de contar con un sinnúmero de lugares, que nada tienen que envidiarle a los cuarenta lugares citados en el folleto.

A modo de ilustración, quiero citar algunos de ellos, que entiendo deben necesariamente integrar este listado:

a) Parque Nacional Los Alisos: Distante a 140 kilómetros de la ciudad de San Miguel de Tucumán, ubicado en la ladera oeste de los Nevados del Aconquija, fue creado en el año 1995 y posee una superficie de aproximadamente 10.000 ha.

Este parque protege un sector importante de las provincias biogeográficas de las yungas y de la estepa altoandina, así como sitios de relevancia arqueológica (ruinas de Ciudacita), que están consideradas las construcciones incaicas más importantes al sur de Machu Picchu.

Alberga especies de aves amenazadas a nivel nacional e internacional: Quiula puneña, remolinera común, espartillero estriado, gaucho andino entre otras, así como especies como: el cóndor andino, el halcón peregrino, el lobito de río, el ocelote, el pecarí de collar, el guanaco, el zorro colorado, etcétera.

b) La Laguna del Tesoro: Ubicada en las cercanías de la localidad de Concepción, en el Parque Provincial Cochuna a mil setecientos metros sobre el nivel del mar, es uno de los destinos mejor guardados que Tucumán tiene para ofrecer, llegar a ella no es fácil y los amantes del trekking, del campamentismo y sobre todo del ecoturismo, se encuentran atraídos por esta joya del norte argentino.

c) El dique Celestino Gelsi (El Cadillal): Este hermoso dique se encuentra a sólo 26 kilómetros al norte de la ciudad de San Miguel de Tucumán, el lago cubre 1.400 ha y tiene un largo de 11 kilómetros en su parte más extendida, con una profundidad máxima de 55 metros.

En el se pueden practicar deportes náuticos, pescar pejerreyes y fuera del dique pero en su entorno se puede practicar *mountain bike* y *trekking*.

d) El dique La Angostura: Sito en las cercanías de la localidad de Tafí del Valle, es un espejo artificial con un largo máximo de 4 km, un ancho de 2,5 km, ocupa una superficie de 800 ha y tiene una profundidad máxima de 30 metros, en cuyo espejo se practica la pesca de pejerreyes, percas y truchas y por la velocidad de sus vientos también se puede realizar navegación a vela y *windsurf*, así como remo o *kayak* y *rafting*.

e) Ruinas de Condorhuasi, este yacimiento arqueológico, esta ubicado en los faldeos del cerro Condorhuasi, que integra la sierra de Quilmes, el sitio tiene relevancia arqueológica en razón de que sus primeros pobladores se radicaron en la zona aproximadamente en el año 1000 d. de C.

f) Laguna Escondida: Como su nombre lo indica, esta laguna ubicada en el norte de Tucumán se caracteriza por estar sita entre montañas, creando un escenario visual tan atractivo como espectacular.

La misma se encuentra en el departamento de Trancas, a 25 kilómetros de Chulca, muy cerca de la provincia de Salta; acceder a la misma es bastante complicada, ideal para los amantes del trekking y del campamentismo.

g) Parque Sierra de San Javier: Este parque se ubica a sólo pocos minutos del centro de San Miguel de Tucumán, en la localidad de San Javier, fue creado el 10 de agosto de 1973 y comprende una extensión de 14.100 has aproximadamente, que abarcan un 74 % de la sierra que da su nombre. En él se pueden desarrollar actividades de caminatas, hay cinco circuitos armados de montañismo y avistaje de aves.

Con esta simple enunciación, efectuada a modo ilustrativo y en la inteligencia de que, todos aquellos que conocen los parajes citados, me darán la razón, es que me voy a permitir solicitar a mis pares, la pronta aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ricardo A. Bussi. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

42

INCREMENTO TURISTICO EN PARQUES NACIONALES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo en el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicita la readecuación de los parques nacionales en atención al incremento turístico. (Orden del Día Nº 643.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Turismo han considerado el proyecto de comunicación del señor senador Falcó, solicitando la readecuación de los parques nacionales en atención al incremento turístico; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de la Administración de Parques Nacionales de la Secretaría de Turismo de la Nación y demás organismos que correspondan, tenga a bien disponer la inmediata readecuación de la infraestructura edilicia, de servicios y de personal correspondiente a la totalidad de las áreas protegidas bajo su jurisdicción, en atención al notable crecimiento del flujo turístico producido en los mismos, teniendo como objetivo principal el de evitar y minimizar los posibles impactos ambientales que dicho incremento turístico podría estar generando.

Asimismo, que se implementen estudios dirigidos a determinar la carga turística que cada una de las áreas protegidas está recibiendo, las proyecciones de su potencial receptivo para los años 2005/2006 y los impactos ambientales asociados.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 13 de mayo de 2004.

Luz M. Sapag. – Mario R. Mera. – Mabel H. Müller. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Mercedes M. Oviedo. – Liliana Capos. – Mabel L. Caparrós. – María E. Castro. – Elva A. Paz. – Luis A. Falcó. – María D. Sánchez. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Lylia M. Arancio de Beller. – Ricardo C. Taffarel. – Ricardo A. Bussi.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los efectos de que, por medio de la Secretaría de Turismo de la Nación y la Administración Nacional de Parques Nacionales, tenga a bien disponer la inmediata readecuación de la infraestructura edilicia, de servicios y de personal correspondiente a la totalidad de los parques nacionales del país, en atención al notable crecimiento del flujo turístico que reciben los mismos.

Vería con agrado también, que se implemente un estudio dirigido a determinar la carga turística que cada uno de los parques nacionales está recibiendo, las proyecciones de su potencial receptivo para los años 2005/2006 y el impacto ambiental que los mismos puedan recibir en función de dicho incremento turístico.

Asimismo interesa saber motivos por los cuales se está cobrando un importe diferencial en el precio de la entrada a los parques nacionales del país, para aquellos turistas que no son residentes en la República Argentina.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La explosión turística protagonizada por el país impulsada por un tipo de cambio favorable para los extranjeros y una mayor propensión al consumo por parte de sectores nacionales que no encuentran sentido al ahorro debido a las baja rentabilidad que ofrece el sistema bancario y la imposibilidad económica de viajar al exterior, ha configurado una saludable sobredemanda que ha saturado al conjunto de los parques nacionales.

Para estar a la altura de las circunstancias y brindar servicios turísticos acordes a los estándares internacionales, es necesario emprender con urgencia una profunda readecuación de las capacidades edilicias, de la infraestructura de servicios y del personal que trabaja en estos importantes centros turísticos (algunos de ellos declarados patrimonio de la

humanidad por la UNESCO). Para ello es de importancia destinar más recursos y emplearlos de manera racional.

Por ejemplo, el Parque Nacional Los Glaciares, con 726.000 hectáreas, tiene sólo catorce guardaparques. El número de sus visitantes se incrementó de 150.000 en el 2002 a 290.000 en el 2003, casi un 100 % y las cañerías de sus instalaciones sanitarias son las mismas que cuando recibía 5.000 visitantes.

El Parque Nacional Ischigualasto recibe más de 1.000 visitantes diarios durante Semana Santa y su infraestructura sanitaria es la misma edificada en 1960, cuando visitaban el parque 2.500 personas al año.

En Talampaya, los visitantes pasaron de 13.000 a 35.000 en dos años y las proyecciones más discretas estiman que el número se elevará a 80.000 para el 2006.

En Península Valdés el número de turistas se incrementó de 85.000 a 140.000 en la última década y las obras de infraestructura todavía esperan.

Estas cifras alcanzan para ilustrar la gravedad de la situación y demostrar la imperiosa necesidad de acometer, sin dilaciones, la readecuación solicitada.

Pero esta readecuación, que debe apuntar a la construcción de más, mayores y mejores instalaciones sanitarias, hoteleras, gastronómicas y al crecimiento de la dotación del personal especializado afectado, debe apuntar no sólo a prestar mejores servicios a los turistas, sino también a reforzar los esfuerzos de preservación, realizando las respectivas evaluaciones de impacto ambiental de estos fantásticos lugares.

Nadie en su sano juicio puede desear o permitir que estos atractivos naturales, en muchos casos únicos en el mundo, se deterioren y que la ausencia de una infraestructura acorde a la demanda los perjudique ecológica y económicamente.

Existe un gran desfasaje de velocidades entre la capacidad de respuesta del sector privado y la capacidad de readecuación estatal para dotar a estos sitios de la infraestructura mínima necesaria que exige la hora. Mientras en las ciudades y localidades aledañas proliferan los emprendimientos edilicios, hosterías y hoteles, los parques propiamente dichos parecen congelados en el tiempo.

Debe tenerse en cuenta que el concepto de readecuación que impulsamos no significa la puesta en vigor de obras que trasunten un modelos de modernización irracional que no contemple la preservación del medio ambiente y la biodiversidad.

Es por ello que se hace indispensable la realización de un estudio o investigación de carácter integral destinado a establecer las necesidades de infraestructura de cada parque nacional en atención al flujo turístico que reciben y de las proyecciones futuras que de ellos se desprendan.

El cuidado del turismo como fuente de recursos y transmisión de la imagen nacional al exterior debe ser absolutamente compatible con la preservación de los escenarios naturales que constituyen su principal atractivo.

La Argentina cuenta hoy con treinta y cuatro parques nacionales (quince más que hace quince años) y un presupuesto un tercio menor que el del 2000 para su mantenimiento.

Es menester que las máximas autoridades del Poder Ejecutivo nacional tomen debida nota de ello y realicen los ajustes presupuestarios y las adecuaciones edilicias, sanitarias y de servicios que los parques nacionales merecen a impulso de una demanda turística espectacular que no se detiene.

Asimismo, es necesario que este honorable cuerpo legislativo cuente con información oficial de los motivos por los cuales se está cobrando un precio diferencial en algunos parques nacionales del país, en el precio de la entrada de ingreso a los mismos. Un ejemplo gráfico de esta situación es el importe que se paga por el acceso al Parque Nacional Iguazú en la provincia de Misiones y que entre otros atractivos cuenta con las imponentes cataratas del Iguazú. Un turista nacional abona $ 12, uno del Mercosur $ 18 y un extranjero de otro país 30 pesos. La diferencia es de más del 100 % y contrariamente a ello, nuestra vecina República del Brasil, en el mismo parque pero brasileño, cobra R$ 17 a los turistas del Mercosur y brasileños (unos $ 17) y R$ 20 a los extranjeros (unos 20 pesos).

De más está decir que los precios diferenciales son discriminatorios y contarían los principios constitucionales establecidos en nuestro artículo 20 de la Carta Magna. Además, me es preciso recordar que la situación de cobro de precios diferenciales para los turistas extranjeros en las tarifas que se les aplican en hoteles, pasajes y otros servicios turísticos ya la hemos denunciado con anterioridad, y en nada contribuyen al auge de un sector, al que todavía le falta mucho por crecer.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen esta iniciativa con su voto aprobatorio en el recinto.

Luis A. Falcó.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

43

RELEVAMIENTO DE LA RUTA NACIONAL 40

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de comunicación del señor senador Saadi por el que se solicita una mayor coordinación entre los gobiernos provinciales y municipales y el sector privado para lograr una más amplia y completa información en los diferentes aspectos relacionados con la ruta nacional 40. (Orden del Día Nº 644.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Saadi (expediente S.-1.105/04) solicitando una mayor coordinación con los gobiernos provinciales y municipales y sectores competentes del sector privado para lograr una más amplia y completa información en diferentes aspectos relacionados con la ruta nacional 40; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de junio de 2004.

Mario R. Mera. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Liliana Capos. – Luz M. Sapag. – Luis A. Falcó. – Mónica Arancio de Beller. – Ricardo A. Bussi.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

En conocimiento de que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Deportes y Turismo, se encuentra abocado a la realización, con fines turísticos, de un completo relevamiento de la ruta nacional 40, hace llegar su satisfacción por dicha iniciativa, y se solicita una mayor coordinación con los gobiernos provinciales y municipales y sectores competentes del sector privado, para lograr una más amplia y completa información de los siguientes aspectos: cultural, gastronómico, antropológico, arqueológico y de servicios disponibles, entre otros, además de mejorar la señalización de la misma, en todo su trayecto y en las localidades cercanas a la traza de la ruta.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto adjunto procura poner a disposición de los turistas locales y extranjeros una cartografía completa sobre la ruta nacional 40.

La ruta nacional 40 es la más larga de nuestro país, recorre más de 4.500 kilómetros desde Abra Pampa (Jujuy) a Punta Loyola (Santa Cruz), atravesando 11 provincias, por las que une a más de 47 ciudades y pequeños pueblos.

La idea básica es la de incluir a esta peculiar arteria, que recorre todos nuestros climas, desde los puneños del Norte a los gélidos de la Patagonia, pasando por templados, como icono del turismo nacional.

Su punto más alto se ubica en territorio salteño, en el Abra El Acay, donde llega a más de 5.000 metros sobre el nivel del mar. Es la única ruta nacional cuyo kilómetro cero no se encuentra en la Plaza de los Dos Congresos, sino que se ubica en la ciudad de Mendoza.

La Secretaría de Deportes y Turismo, en una iniciativa que merece ser destacada, se encuentra abocada a la realización de un relevamiento de la citada ruta, con el objeto de confeccionar un mapa turístico integral, habiéndose concluido a la fecha un tramo de aproximadamente 870 kilómetros, que abarca la zona de la Puna y de los Valles Calchaquíes.

El presente proyecto tiene por objeto facilitar la concreción del trabajo iniciado, permitiendo a los gobiernos provinciales y municipales, así como a los sectores competentes del sector privado, realizar un aporte que ponga a disposición del turismo nacional y extranjero información tan variada como por ejemplo arqueología, posibles rutas alimentarias, etcétera.

Como usuario de la arteria citada, destaco una deficiente señalización vertical, que incluye entre otros distancias a localidades, obstáculos, badenes, etcétera, aspecto que considero requiere ser solucionado a la brevedad posible, tanto como la total pavimentación de la misma, lo que ha sido reclamado en reiteradas oportunidades por legisladores nacionales y autoridades provinciales y municipales.

Solicito en consecuencia la aprobación del presente proyecto a los señores senadores.

Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

44

I JORNADA DE ORGANIZACION METODOLOGICA PARA EL PUERTO DE BUQUES Y GRANDES CRUCEROS TURISTICOS DE LA CIUDAD DE MAR DEL PLATA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración del señor senador Mera por el que se declara de interés del Honorable Senado de la Nación la I Jornada de Organización Metodológica para el Puerto de Buques y Grandes Cruceros Turísticos de la Ciudad de Mar del Plata, llevada a cabo en dicha ciudad, Buenos Aires. (Orden del Día Nº 646.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Mera (expediente S.-1.274/04) declarando de interés del Honorable Senado de la Nación la I Jornada de Organización Metodológica para el Puerto de Buques y Grandes Cruceros Turísticos de la Ciudad de Mar del Plata, que se llevó a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2004 en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de junio de 2004.

Mario R. Mera. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Liliana Capos. – Luz M. Sapag. – Luis A. Falcó. – Mónica Arancio de Beller. – Ricardo A. Bussi.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación, la I Jornada de Organización Metodológica para el Puerto de Buques y Grandes Cruceros Turísticos de la Ciudad de Mar del Plata a llevarse a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2004, en la ciudad de Mar del Plata provincia de Buenos Aires, organizadas por la comisiones de Turismo del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Mario R. Mera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 27 y 28 de mayo del corriente año se llevarán a cabo en la ciudad de Mar del Plata las Primeras Jornadas de Organización Metodológica para el Puerto de Buques y Grandes Cruceros Turísticos que consideramos de una significativa importancia para el sector turístico.

La celebración de esta jornada, organizada por la Comisión de Turismo de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, y que cuenta con el apoyo y participación de la Comisión de Turismo del Honorable Senado, viene a poner de manifiesto el interés y la preocupación de las autoridades del Poder Legislativo, para impulsar y fortalecer la ejecución del Convenio entre el Estado Nacional Argentino - Armada Argentina y el Consorcio Portuario Regional de Mar del Plata para el Uso Compartido de la Escollera Norte, Futuro Puerto de Grandes Cruceros.

Sin lugar a dudas, la pronta ejecución de las obras para un puerto de buques cruceros de pasajeros, embarcaciones turísticas y de recreo que propende al desarrollo del turismo internacional en la Ciudad de Mar del Plata, resulta una necesidad imperiosa y urgente, ya que la misma constituirá no sólo una herramienta de singular importancia para el crecimiento de la actividad turística en esta zona, sino que también, contribuirá, entre otras cuestiones, al progreso de la ciudad de Mar del Plata, atento a lo que implica el arribo de estas verdaderas ciudades flotantes. Así como también, dejar en claro la firme voluntad de las autoridades nacionales, de considerar las cuestiones turísticas, como este emprendimiento, como una verdadera política de Estado.

Existen actualmente en la República Argentina tres puertos de grandes cruceros turísticos que se encuentran en la Ciudad de Buenos Aires, en Puerto Madryn (provincia de Chubut) y en Ushuaia (provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur); la concreción del convenio en cuestión, significaría una mejora en nuestro país en lo que hace a las nuevas y potenciales rutas de estos transatlánticos. Recordemos que este tipo de actividad, atrae anualmente y de manera gradual, en constante aumento, a un fuerte flujo de embarcaciones y por ello de turistas, en su gran mayoría extranjeros y de alto poder adquisitivo.

Basta señalar que en el período 2001/02 arribaron a nuestro país 166.000 pasajeros, que en el período 2001/02 dicha cifra ascendió a 168.000 pasajeros, para llegar al periodo 2002/03 a los 175.000 pasajeros, sumando 257 buques turísticos, en los tres puertos de cruceros existentes y mencionados ut supra, lo que pone de manifiesto y a todas luces, la importancia de contar con un nuevo puerto, a fin de brindar no sólo a los potenciales turistas,

sino también a las grandes empresas navieras que manejan los recorridos de estas embarcaciones, una alternativa más para conformar un circuito argentino de grandes cruceros que permitirá diversificar, mejorar, incrementar y enriquecer los destinos de la costa del Atlántico Sur.

Por lo expuesto, no dudo que los señores legisladores me acompañarán con su voto afirmativo en la declaración propuesta.

Mario R. Mera.

Sr. Secretario (Estrada). – Se reemplaza la expresión "a llevarse" por "que se llevó".

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

45

EXPO TODO ESQUI 2004

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de declaración de los señores senadores Gallia y Mera por el que se declara de interés parlamentario y turístico la Expo Todo Esquí 2004 que se realizó en la Ciudad de Buenos Aires. (Orden del Día Nº 647.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de declaración de los señores senadores Gallia y Mera (expediente S.-1.288/04) declarando de interés parlamentario y turístico la Expo Todo Esquí 2004 que se realizó en la Ciudad de Buenos Aires del 19 al 23 de mayo; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de junio de 2004.

Mario R. Mera. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Liliana Capos. – Luz M. Sapag. – Luis A. Falcó. – Mónica Arancio de Beller. – Ricardo A. Bussi.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y turístico la Expo Todo Esquí 2004 (Exposición Internacional del Deporte y el Turismo Invernal), a realizarse en la ciudad de Buenos Aires del 19 al 23 de mayo del año 2004, en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como viene sucediendo en los últimos años, Expo Todo Esquí se realizará en la Ciudad Autónomo de Buenos Aires este año, mostrando al público los productos y servicios relacionados con los deportes y la actividad turística que pueden llevarse a cabo en la temporada invernal.

Esta exposición relaciona a los interesados en las actividades deportivas y turísticas invernales con los operadores y productores del sector, es así que participan en la misma distintos organismos oficiales de turismo; organizaciones mundiales, nacionales y provinciales de turismo; prensa especializada; agentes de viajes; empresarios hoteleros, de líneas aéreas, gastronómicos, fabricantes e importadores de indumentarias, accesorios y equipamientos de esquí.

Estos operadores y productores, aprovechando la magnitud de esta realización y el elevado poder de convocatoria, intentan en esta muestra demostrar su experiencia y capacidad en el tema, elevando el perfil del sector y haciéndose competitivos en el ámbito internacional.

En esta etapa de nuestro país donde es necesario potenciar nuestros recursos naturales y la actividad turística como fuente de recursos, que no sólo beneficia a los que prestan servicios sino también a quienes lo disfrutan, es que debemos aprovechar esta oportunidad para que se conozcan todas las posibilidades y actividades del turismo invernal.

Es por todo lo antes dicho, señor presidente, que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera.

Sr. Secretario (Estrada). – Se reemplaza la expresión "a realizarse" por "que se realizó".

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

46

TURISMO RELACIONADO CON MONUMENTOS Y SITIOS HISTORICOS NACIONALES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Turismo en el proyecto de comunicación de la señora senadora Sapag por el que se solicitan informes a través de la Secretaría de Turismo sobre políticas, planes y circuitos turísticos relacionados con los monumentos y sitios históricos nacionales, declarados en el marco de la ley 12.665. (Orden del Día Nº 648.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Turismo ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Sapag (expediente S.-1.441/04) solicitando se informe a través de la Secretaría de Turismo sobre las políticas, planes y/o circuitos turísticos relacionados con los monumentos y/o sitios históricos nacionales, declarados en el marco de la ley 12.665; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de junio de 2004.

Mario R. Mera. – Silvia E. Giusti. – Sergio A. Gallia. – Liliana Capos. – Luz M. Sapag. – Luis A. Falcó. – Mónica Arancio de Beller. – Ricardo A. Bussi.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Turismo, informe a la brevedad posible, sobre las políticas, planes y/o circuitos turísticos ejecutados o por ejecutarse en relación a los monumentos y/o sitios históricos nacionales, declarados en el marco de la ley 12.665.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años distintos científicos sociales, dedicados al estudio del fenómeno turístico, sostienen que el turismo puede ser un motivador para la preservación y rehabilitación de sitios y monumentos históricos.

La búsqueda de atractivos culturales e históricos representa más del 80 % de los viajes, esto provoca la consecuente valorización económica de sitios, conjuntos, monumentos o lugares históricos. Y al mismo tiempo, ser una actividad que puede interferir directamente en la calidad de vida de los habitantes locales, el turismo, debe ser fruto de un amplio planeamiento, que considere especialmente las implicaciones sociales y culturales de esta alternativa económica para la comunidad.

Convencida de que nuestra memoria y nuestra identidad deben ser aprovechadas para el turismo, no sólo por traer aparejada la generación de empleos e implicaciones económicas positivas para las ciudades, es posible además, compatibilizar la conservación de los monumentos históricos y el desarrollo de los recursos turísticos con el objeto de promover la complementariedad entre el patrimonio y la economía.

Sin desconocer que existen otras etapas no menos importantes desde el punto de vista turístico, tales como restaurar o consolidar el monumento ya resguardado y planear su aprovechamiento, es imprescindible trabajar en lo local con el objeto de concientizar a la población.

Al revitalizarse un monumento lo que se debe pretender, justamente, es fortalecer la memoria local y la identidad de los individuos que conviven con aquel bien patrimonial, de modo que le sea reinsertado en la vivencia cultural local, interpretando que un monumento sólo adquiere estatus de "histórico" cuando la propia población que convive con el monumento le atribuye esta calidad.

El turismo histórico, étnico y cultural es, tal vez junto con el de salud, de los primeros en desarrollarse en la Europa del siglo XIX. Los nacionalismos de todo el mundo potencian la recuperación, la mirada a los orígenes, el rescate de aquellos elementos patrimoniales y, con ellos, el refuerzo de una identidad.

El turismo basado en atractivos culturales no puede prescindir de una amplia articulación entre las políticas de gestión pública. El establecimiento de rutas turísticas históricas de aquellos monumentos históricos nacionales que no se encuentran incorporados a las rutas culturales tradicionales sería el complemento para estas políticas de gestión de los municipios y/o las provincias.

Por todo lo expuesto, y con la certeza de que la difusión de estos sitios va a contribuir una educación integral, no sólo en el sentido de formación profesional, sino socio-ocupacional, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luz M. Sapag.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.
–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

47

APARTHEID

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de declaración del señor senador Falcó por el que se adhiere a los valores y principios humanitarios de carácter antidiscriminatorio que signaron el fin del *apartheid*. (Orden del Día Nº 649.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Luis A. Falcó adhiriendo a los valores y principios humanitarios de carácter antidiscrimintorio que signaron el fin del *apartheid* (S.-1.083/04); y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2004.

Marcela F. Lescano. – Diana B. Conti. – Mario A. Losada. – Ricardo Gómez Diez. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – María C. Perceval. – Graciela Y. Bar.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los valores y principios humanitarios de carácter antidiscriminatorio que signaron el fin del régimen de *apartheid* al cumplirse, el 27 de abril de 2004, diez años de su extinción.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace 10 años, el 27 de abril de 1994, finalizó el oprobioso régimen de segregación racial que imperaba en la República Sudáfrica desde 1948. Así fue como durante más de 45 años las leyes sudafricanas, impuestas con rigor por la minoría gobernante de raza blanca, consagraban diferencias intolerables en base al color de piel. Esas leyes aberrantes definían con quién la gente podía casarse, cuáles eran los barrios aptos para negros y llegaban hasta establecer la obligatoriedad de construir baños públicos exclusivos para las personas de raza negra.

Este régimen de explotación económica basado en la discriminación racial fue un rasgo propio de la sociedad sudafricana desde sus orígenes modernos. Al menos así lo señala la especialista María Alicia Divinzenso en su artículo "El *apartheid* después del *apartheid*".

Al referirse a los orígenes de esta institución abominable, Divinzenso sostiene que: "La primera colonización había llevado consigo la idea de la superioridad del blanco. El mito de que el pueblo bóer era el elegido por Dios se afirma tras la derrota de los zulúes en 1838. Con la soberanía de Trasvaal y durante la guerra anglo-bóer el mito adquiere características revolucionarias, ante el peligro que suponían los británicos. Pero a medida que éste dejaba de serlo y crecía la presión negra, el mito blanco se convertía en conservador y reclamaba la necesidad de sostener una pureza de sangre que significaba la hegemonía y el control sobre la economía, los nativos y el territorio... Estas justificaciones no pueden separarse de las condiciones del desarrollo del capitalismo en Sudáfrica, donde la producción minera necesitó indefectiblemente de mano de obra barata, para compensar los altos costes de producción. Las posteriores transformaciones del capital hicieron que las formas de segregación racial tuvieran sus consecuencias en el plano político e institucional".

Para la especialista, "la llegada al gobierno, en 1948, del Partido Nacional (PN), el principal representante de los intereses de los *afrikaners*, el *apartheid* adquiría carácter de política de Estado. Fue la repuesta directa a una huelga de mineros negros en 1946. Verwoerd, figura emblemática del poder blanco, llevó adelante una gran reforma del código legal para efectivizar la segregación racial. El ideal del desarrollo separado implicaba que los negros tenían que regresar a sus tierras de origen, a sus *homelands*, basadas en las supuestas distribución territorial de las diez principales etnias sudafricanas. Se crearon así diez bantustanes o tierras de negros. Estas representaban un pequeño porcentaje de tierras para la mayoría de la población, además de superpobladas carecían de los servicios y de las condiciones mínimas para ser habitadas. Por lo tanto, estas condiciones obligaban a los negros a salir de su *homelands* para trabajar en las propiedades blancas, que veían satisfecha su necesidad de mano de obra barata y sometida.

"También se construyeron, en las periferias de las ciudades blancas, barrios o *townships* para que ha-

bitaran los negros que acudían a trabajar. Además de la separación territorial, se prohibieron los matrimonios mixtos, se reglamentó la cantidad de tierra de los no blancos, se diferenció con la leyenda *onIy whites* (sólo blancos) los transportes, locales públicos, áreas de residencia y entretenimiento y se ilegalizó al Partido Comunista. La radicalización de la política segregacionista produjo transformaciones en los movimientos negros de oposición, en el Congreso Nacional Africano (ANC) empiezan a darse formas de lucha que se alejan de la mera forma reivindicativa, pero que en un primer momento se basan en la resistencia pasiva no violenta.

"El gran *apartheid* de Verwoerd se completó con el sistema de pases, una constancia o permiso que debían llevar los negros mientras permanecieran en zonas blancas. Además se pretendía independizar a los bantustanes, creando así en los gobernantes étnicos una red de aliados del gobierno blanco y también hacer del negro un extranjero en Sudáfrica al ser solamente ciudadano de su bantustan. Los integrantes más radicales del ANC forman el Congreso Panafricanista (PAC) en 1959 y en 1961 organizan una campaña contra la ley de pases en el *township* de Sharpeville, que es brutalmente reprimida. El ANC y el PAC pasan a la clandestinidad para iniciar la lucha armada.

"El incidente de Sharpville significó el fin de un período de relativa tranquilidad para el gobierno blanco. En 1963 Nelson Mandela empieza su larga reclusión y Oliver Tambo se exilia en la recién independizada Zambia. En 1966 Verwoerd muere y su sucesor Vorster debe enfrentar las cada vez más constantes rebeliones negras, pero también las primeras divisiones dentro del PN y las primeras presiones de la comunidad internacional. La independencia de las vecinas Angola y Mozambique implicaba la amenaza de dos regímenes marxistas negros donde el ANC podía instalarse y presionar al gobierno de Vorster, quien no sobrevive a lo que se considera un punto de inflexión en la historia de la resistencia negra: la revuelta de Soweto en 1976. Dos años después se produce un cambio en la dirigencia blanca.

"La revuelta de Soweto fue protagonizada por jóvenes negros urbanos, con acceso a la educación formal que les permitía, teóricamente, acceder a mejores salarios y condiciones de empleo. Pero que generalmente tenían que resignarse con empleos menores o marginales muy mal pagados. Su propia acción y decisión se expresaron a través de la oposición simbólica a la opresión blanca, negándose a asistir a las clases dictadas en *afrikaner* y realizando una multitudinaria marcha por las calles de Soweto. La brutal represión a los jóvenes provocó, en la mayoría de la población, la indignación y la participación de los adultos. La movilización aumentó y adquirió nuevas características, se reclamaba mejor educación y calidad de vida y fin de la opresión y la exclusión racial. Se convocó a huelgas generales y boicot a los negocios propiedad de los blancos, si bien la protesta se focalizó en Soweto, se extendió también a todo el país.

"La experiencia de Soweto marca el principio del fin del sistema del *apartheid*, no porque los poderosos blancos tuvieran una crisis de conciencia, sino porque vieron que sería muy alto el costo para mantener sus condiciones explotadoras y sus privilegios económicos a través de la represión institucionalizada en el Estado. Es en este momento donde los propios burgueses blancos, o por lo menos algunos, que se habían reservado los derechos políticos en Sudáfrica para mantener sus grandiosas ganancias, sienten que la amenaza negra es demasiado grande, y que la represión no garantiza el control definitivo de la situación. Por lo que empiezan a presionar por una progresiva ampliación de los derechos políticos, que ayude a reducir el conflicto y que les permita mantener el grado de explotación de la mano de obra.

"Progresivamente, el gobierno de Botha incluye una ampliación de la representación política a mestizos y asiáticos, queriendo de esta forma neutralizar el apoyo de estos sectores a la lucha *antiapartheid*. Pero, como resultado, encuentra que ellos adhieren a un boicot impulsado por organizaciones multirraciales. La inestabilidad es total, por un lado el PN se divide entre los partidarios de la 'mano dura' y los que reclaman, cada vez más, un acercamiento a los líderes negros. Por otra parte, los disturbios son más recurrentes y las sanciones económicas de los organismos internacionales se hacen más fuertes.

"En 1989 toma la dirección del país De Klerk, quien declara públicamente sus intenciones de pactar con la oposición y democratizar Sudáfrica. Como gesto de compromiso ordena la liberación de Nelson Mandela. Tiempo después, en marzo de 1992, realiza un referéndum acerca de las reformas. Finalmente se realizan las primeras elecciones multirraciales en 1994, donde el ANC gana por abrumadora mayoría, llevando a Nelson Mandela a la presidencia del país".

A diez años de las elecciones que marcaron el fin del *apartheid* en Sudáfrica creemos conveniente resaltar aquellos valores que lo hicieron posible. Si bien es cierto que la extinción de este régimen no ha sido la panacea ni la solución para toda la problemática social del país africano (la enorme mayoría de la población –79%– es pobre y más del 10% de sus habitantes padecen sida) significó un avance enorme hacia la verdadera democratización. Este proceso implica la búsqueda de la integración en un marco igualitario de derechos y obligaciones para garantizar la armónica convivencia.

Desde la llegada de Mandela al poder (primer presidente negro de la historia del país) Sudáfrica ha ganado en dinamismo y libertad. El tan temido baño de sangre jamás se ha verificado y el pueblo sudafricano ha dado un ejemplo a escala mundial.

El fin del *apartheid* constituyó un mensaje para la humanidad toda cuya vigencia merece ser permanentemente destacada: sólo en base al respeto por la dignidad humana en igualdad de condiciones florecerá tanto la economía como la democracia.

Por estas razones, solicito a mis pares que acompañen a este proyecto con su voto por la afirmativa.

Luis A. Falcó.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

48

AUMENTO DE PARTIDA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL, FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de la señora senadora Pinchetti de Sierra Morales y del señor senador Bussi por el que se solicita se incremente la partida presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán. (Orden del Día Nº 651.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Presupuesto y Hacienda ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Delia Pinchetti de Sierra Morales y del señor senador Ricardo A. Bussi, registrado bajo el número S.-1.650/04 solicitando se incremente la partida presupuestaria para la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 29 de junio de 2004.

Jorge M. Capitanich. – Ernesto R. Sanz. – Pedro Salvatori. – Antonio F. Cafiero. – Marcelo E. López Arias. – Guillermo R. Jenefes. – Celso A. Jaque. – Gerardo R. Morales. – Ricardo A. Bussi.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, aumente la partida presupuestaria de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán y que este incremento sea asignado al desarrollo y atención del Anexo-Concepción, de esta casa de altos estudios.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El derecho a la educación es uno de los pilares de desarrollo que se resguardan con mayor intensidad en nuestra Ley Fundamental, ya que la misma induce al crecimiento de una Nación.

El artículo 14 de la Carta Magna nacional expresamente establece que “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio, a saber: […] de enseñar y aprender”.

A esto debemos sumarle el principio de igualdad ante la ley, consagrado en el artículo 16 del mencionado cuerpo legal, que es categórico y no resiste dudas: “Toda persona tiene este derecho fundamental, conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio”.

La educación es la más alta función del Estado ya que con ella se fomenta la cultura de un pueblo, pero dicho todo esto, también vemos tristemente cómo en el interior de nuestro país (y en el interior de nuestras provincias), las personas más humildes realizan denodados esfuerzos para acceder a una educación que los conduzca a una mejor calidad de vida, debiendo realizar lo imposible, porque las políticas y las acciones en todas las materias, entre otras la educativa, son insuficientes e ineficientes, empantanando y obstaculizando toda perspectiva.

Vemos por ejemplo que en mi provincia, Tucumán, gran parte de la población está comprendida en la clasificación de necesidades básicas insatisfechas (70%) y, dentro de ella, un gran porcentaje no supera los límites de pobreza (27%). Estos índices se acentúan en las ciudades del interior que poseen un alto grado de deserción escolar y vastos sectores de población en los que se registra directamente analfabetismo.

Consideramos por ello, que desde las autoridades nacionales educativas se debería brindar mayor cuidado y protección para aquellas personas que lograron finalizar con el nivel secundario y que tienen ansias de seguir perfeccionándose en la educación superior, y que muchas veces a pesar de los esfuerzos personales, no lo logran si no viene acom-

pañado de una correcta política de gobierno que los contenga, ayude y aliente.

Y esto es lo que justamente no sucede en el interior de la provincia de Tucumán, con el Anexo Concepción de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán, que en la actualidad funciona en condiciones precarias y se dictan los cursos de grado de las carreras universitarias de manera incompleta por falta de presupuesto.

Sólo el 37 % de la población de nuestra provincia vive en el Gran San Miguel de Tucumán, el resto está distribuida en el interior. Si analizamos los costos reales, a los jóvenes del interior les cuesta mucho dinero el transporte a la ciudad capital (San Miguel de Tucumán) y no existen en nuestro medio, abonos especiales para estudiantes universitarios. Ello implica que sólo en transporte deben realizar una erogación económica que es superior al sueldo de un asalariado. Si a ello se le añaden los gastos propios de una carrera universitaria: libros, fotocopias, acceso a Internet, vestimenta, traslado para efectuar visitas de estudio, insumos para diseños, material para la elaboración y defensa de proyectos, etcétera, se podrá concluir que para la mayoría de nuestros jóvenes, convertir en realidad el sueño de ser un profesional universitario, se torna inalcanzable.

Todo lo expresado conspira contra la posibilidad de acceso a estudios superiores de la juventud del interior de la provincia, como también contra la igualdad de oportunidades y de propender a una mayor calidad de vida para las ciudades con menores recursos y en las que las carencias se han multiplicado.

La realidad actual es que el Anexo Concepción funciona en condiciones precarias, después de dieciséis años de vida institucional, por cuanto sólo dispone de tres aulas en la Escuela Técnica para dictar clases a los alumnos y de un local que comparte con el Centro de Estudiantes, para resguardar todos los archivos, legajos, actas, etcétera. Tampoco sus alumnos tienen posibilidad de acceder a una formación práctica porque no se les permite el acceso a los laboratorios de la escuela.

Todo ello condujo a un estancamiento académico, porque a la fecha se debieran estar dictando las carreras completas de ingeniería y el anexo podría haberse transformado en una unidad académica de la Facultad Regional Tucumán.

Pero al día de hoy, conforme lo explicitado precedentemente, sólo se dictan en el Anexo Concepción el primer año de las carreras de ingeniería electrónica y de ingeniería en sistemas de información y el ciclo básico de la carrera de ingeniería mecánica, y no se realizan actividades de extensión o de investigación y desarrollo.

Si la Facultad Regional Tucumán dispusiese de una partida presupuestaria especifica y permanente para su Anexo Concepción, otorgada a la Universidad Tecnológica Nacional, entonces sería posible, en una primera etapa, completar el ciclo básico de las tres carreras de ingeniería que actualmente se dictan en el anexo y parte del cuarto año para que los alumnos puedan obtener los títulos intermedios de analista universitario de sistemas y de técnico superior en electrónica.

Esto posibilitaría a los alumnos acceder al campo laboral y poder así afrontar los costos necesarios para concluir sus estudios de grado en la sede de la facultad.

En una segunda etapa, se podrían completar las tres carreras de grado, para que los alumnos puedan alcanzar los títulos de ingenieros en las especialidades mecánica, electrónica y de sistemas de información, siempre que el Poder Ejecutivo nacional continúe acompañando presupuestariamente al desarrollo académico.

En síntesis y por todo lo expuesto, es que recurrimos a la comprensión de las autoridades nacionales a efectos de que se considere la posibilidad de conceder una partida presupuestaria específica y permanente a la Facultad Regional Tucumán de la Universidad Tecnológica Nacional, para la atención y desarrollo de su Anexo Concepción, hasta tanto la misma sea incluida en la ley de presupuesto nacional.

Esta partida sostenemos que debe ser como mínimo de $ 400.000 (pesos cuatrocientos mil) por año, lo cual representa un 9 % (nueve por ciento) del presupuesto anual de la Facultad Regional Tucumán. Con esta cifra se cubrirían las necesidades básicas que una sede educativa universitaria debe prestar a su alumnado y que corresponden, principalmente a gastos de personal, bienes de consumo, servicios no personales, bienes de uso, material bibliográfico y becas estudiantiles.

La educación es obligatoria, un derecho humano y un deber social fundamental, de desarrollo democrático.

El Estado debe asumir la función indeclinable y de máximo interés de velar por ella en todos sus niveles y modalidades, como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de toda la sociedad argentina.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

49

SOCIEDAD ARGENTINA DE LA SOJA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el proyecto de declaración del señor senador Urquía y otros señores senadores por el que se declara de interés parlamentario la constitución de la asociación civil Sociedad Argentina de la Soja, con domicilio legal en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario. (Orden del Día Nº 655.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-1.267/04) del señor senador Roberto Daniel Urquía y otros mediante el cual se declara de interés parlamentario la constitución de la asociación civil Sociedad Argentina de la Soja, con domicilio legal en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del reglamento de este Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 20 de mayo de 2004.

Elva A. Paz. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Raúl E. Ochoa. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto D. Urquía. – Juan C. Marino. – Amanda Isidori. – Ernesto Sanz.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la constitución de la asociación civil Sociedad Argentina de la Soja, con domicilio legal en la Bolsa de Comercio de la ciudad de Rosario, cuyo objetivo principal es promover la participación de todos los integrantes de la cadena de soja para planificar su evolución, atendiendo las demandas innovadoras de la producción y los mercados.

Roberto D. Urquía. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Reutemann. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Elva A. Paz. – Jorge M. Capitanich. – Roxana Latorre. – Rubén H. Marín. – Haidé Giri. – Graciela Y. Bar. – María E. Castro. – Antonio Cafiero. – Mario R. Mera. – Jorge M. A. Mayans.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La constitución de la Sociedad Argentina de la Soja se inscribe dentro de un marco superador, con el fin de obtener un mayor grado de excelencia en la potencialidad del cultivo y atender las demandas de los mercados.

Específicamente, la sociedad alentará la producción sustentable del cultivo, aunará esfuerzos para el desempeño de los sectores de la cadena de soja para hacer más eficiente el uso de los recursos y su preservación, promocionará el incremento del valor agregado de la producción, el desarrollo de nuevos usos, mercados y productos, y propenderá a la integración del sector productor de soja en el Mercosur.

Informes obrantes afirman que "la soja es el cultivo de más rápida adopción y expansión en la historia de la agricultura argentina. De una producción nacional de 59.000 toneladas, durante la campaña 1970/71, llegó en 32 años a 35.270.000. De esta forma se convirtió, por su participación en el valor total de la producción y la exportación agrícola, en el principal producto de la agricultura nacional.

"La superficie de siembra evolucionó en igual período de 37.000 a 12.800.000 ha. En la campaña 2001/02 la superficie sembrada aumentó en 1,6 millón de ha, representando el mayor incremento de superficie en la historia agrícola de nuestro país."

Cabe agregar, complementariamente a lo expuesto, que los rindes obtenidos en la década del 70 rondaban 1.724 kg/ha, mientras los actuales se encuentran en los 2.800 kg/ha, y se espera llegar a las 3.200 kg/ha en los próximos años, para una producción total de 100 millones de toneladas.

Actualmente, la producción de soja y sus derivados es la principal fuente de ingresos de divisas a la economía nacional, destacando este hecho la importancia estratégica del cultivo para paliar, en corto plazo, la grave crisis social que atraviesa nuestro país y servir, en el mediano y largo plazo, como elemento que potencie políticas destinadas a ampliar mercados de nuevos productos, tanto de origen agropecuario como industrial.

La Sociedad Argentina de la Soja integrará a todos los participantes de la cadena soja, representados éstos por el sector estatal, producción, comercialización, industrial, de ciencia y tecnología, provisión de insumos y servicios financieros y seguros.

Esto, necesariamente, facilitará el desarrollo de esfuerzos mancomunados y políticas innovadoras,

para dar cumplimiento a los objetivos de su creación.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Reutemann. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Elva A. Paz. – Jorge M. Capitanich. – Roxana Latorre. – Rubén H. Marín. – Haide Giri. – Graciela Y. Bar. – María E. Castro. – Antonio Cafiero. – Mario R. Mera. – Jorge M. A. Mayans.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

50

COOPERATIVAS AGROPECUARIAS DEL NORDESTE DEL PAIS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca el proyecto de declaración de la señora senadora Mastandrea por el que se expresa preocupación por la situación que atraviesan las cooperativas agropecuarias del nordeste del país. (Orden del Día Nº 657.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-1.431/04) de la señora senadora Alicia Mastandrea expresando preocupación por la situación que atraviesan las cooperativas agropecuarias del nordeste del país; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Vería con agrado que el Ministerio de Economía y Producción de la Nación arbitre los medios necesarios para darle una solución definitiva a la grave situación que están atravesando las cooperativas agropecuarias de todo el país, evidenciada en el endeudamiento mantenido con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y el Banco de la Nación Argentina.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 10 de junio de 2004.

Elva A. Paz. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Raúl E. Ochoa. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto D. Urquía. – Juan C. Marino. – Amanda Isidori. – Ernesto Sanz.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación por la grave situación que están atravesando las cooperativas agropecuarias de las provincias del nordeste del país, evidenciado en el endeudamiento mantenido con la AFIP y Banco Nación.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La grave situación económica y social por la que atraviesa el país, encuentra en el cooperativismo una importante estructura asociativa que aporta una salida a la crisis, las cooperativas representan actualmente una alternativa solidaria para la satisfacción de necesidades de sus asociados y un instrumento de desarrollo de las comunidades donde actúan.

En este sentido, las cooperativas agrícolo-algodoneras representan una fuente de reactivación y recuperación de la economía regional de las provincias del nordeste que cuentan entre las más castigadas y vulnerables de nuestro país.

Sin embargo, el sector algodonero desde hace unos años se encuentra inmerso en un grave endeudamiento de las cooperativas con la AFIP y el Banco Nación. Este endeudamiento se origina en las garantías que dieron las cooperativas a sus asociados.

Contribuyeron también a este problema las contingencias climáticas, como la aparición del fenómeno de El Niño, que generó inundaciones en todo el litoral y particularmente en la zona central de producción agrícola, dando como resultado la pérdida de la cosecha de ese año, alcanzando un área de unas 700.000 hectáreas de algodón. Sin dudas son los principales factores determinantes del incumplimiento de sus obligaciones por parte de los asocia-

dos tomadores de créditos y comprometiendo con ello a las cooperativas que avalaban los mismos.

Esta es la realidad, los productores están quedando lejos de los niveles mínimos de rentabilidad, lo que trae como consecuencia inmediata un importante impacto negativo en la economía de las provincias y por supuesto los inconvenientes sociales que esto ocasiona.

Por estas razones, es que solicito a mis pares la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Alicia E. Mastandrea.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

51

PREOCUPACION POR DISPOSICIONES DEL SENASA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca el proyecto de declaración de las señoras senadoras Mastandrea y Curletti por el que se expresa preocupación por las disposiciones del SENASA que prohíben el despacho de hacienda de varias provincias hacia otras inscritas como proveedoras de la Unión Europea. (Orden del Día Nº 658.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-1.545/04) de las señoras senadoras Alicia E. Mastandrea y Mirian Curletti mediante el cual se expresa preocupación por las disposiciones del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) prohibiendo el despacho de hacienda de las provincias de Salta, Jujuy, Formosa y Chaco con destino a establecimientos (de otras provincias) inscritos como proveedores de hacienda para faena dirigida a la Unión Europea, hasta tanto sea comunicado el cambio de situación por parte de las autoridades comunitarias; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de junio de 2004.

Elva A. Paz. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Raúl E. Ochoa. – Silvia E. Gallego. – Carlos A. Reutemann. – Roberto D. Urquía. – Juan C. Marino. – Amanda Isidori. – Ernesto Sanz.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar preocupación por las disposiciones contenidas en la colectiva 88/04 de la Coordinación de Campo del SENASA, del 19 de mayo, que prohíbe el despacho de hacienda de las provincias de Salta, Jujuy, Formosa y Chaco con destino a establecimientos (de otras provincias) inscritos como proveedores de hacienda para faena dirigida a la Unión Europea, hasta tanto sea comunicado el cambio de situación por parte de las autoridades comunitarias.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La emisión de la colectiva 88/04 de la Coordinación de Campo del Senasa prohibiendo el despacho de hacienda a campos certificados para exportar, es un duro golpe para el sector ganadero de las cuatro provincias, ya que implica la prohibición de comercializar terneros con establecimientos dedicados a la invernada que se encuentren en condiciones de exportar.

Esta medida, que constituye en sí una verdadera barrera comercial interna para los ganaderos de Salta, Jujuy, Formosa y el Chaco contiene implicancias económicas gravísimas para nuestras economías regionales y nos genera una profunda preocupación respecto al camino que está adoptando el SENASA en este tema.

Después de la auditoría, en abril pasado, del Comité Veterinario de la Unión Europea y, sobre la base de informes extraoficiales y de prensa, esperábamos se resolviera favorablemente la situación de las provincias con restricciones a la exportación de carnes. Hoy la colectiva 88/04 nos reinserta en un marco de incertidumbre mayor y alerta sobre situaciones futuras.

En momentos en que Europa decide sobre la liberación del comercio en las zonas restringidas de Argentina, esta colectiva puede ser objeto de múltiples interpretaciones a favor o en contra de una postura, pero en todo caso agrega un factor en el

escenario, que seguramente será debatido y analizado.

La verdadera gravedad de la situación, aparte del perjuicio económico concreto que implica esta restricción, radica en que desconocemos el sentido, objetivo o estrategia del SENASA para la adopción de esta medida, como la evaluación de los posibles impactos regionales que se hubieran analizado; sobre todo cuando se la adopta sin la participación provincial.

Difícil será lograr, en este contexto, el apoyo institucional que el SENASA necesita y se merece de parte de los productores, en tanto y en cuanto no existan mecanismos de diálogo, consultivos e informativos verdaderamente federales, que generen algún grado de respeto o pertenencia.

Por las razones expuestas pongo a consideración de los señores senadores y senadoras este proyecto, con la convicción de que lo acompañarán para su pronta aprobación.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian Curletti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

52

ARGENTINA, PAIS LIBRE DEL "MAL DE LA VACA LOCA"

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en distintos proyectos de declaración de varios señores senadores por el que se expresa beneplácito por la resolución que declara a la Argentina país libre del "mal de la vaca loca". Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 659.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de declaración (expediente S.-1.575/04) del señor senador Luis A. Falcó mediante el cual se expresa satisfacción por la declaración de la Argentina como país libre del "mal de la vaca loca", el proyecto de declaración (expediente S.-1.580/04) del señor senador Roberto Daniel Urquía mediante el cual se expresa beneplácito por la resolución que declara a la Argentina país libre del "mal de la vaca loca", y el proyecto de declaración (expediente S.-1.642/04) del señor senador Raúl Ernesto Ochoa por el cual se expresa beneplácito por la declaración de país libre del "mal de la vaca loca"; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reciente resolución de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) que declara oficialmente a la ganadería de nuestro país libre de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) o "mal de la vaca loca".

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de junio de 2004.

Elva A. Paz. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Raúl E. Ochoa. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto D. Urquía. – Juan C. Marino. – Amanda Isidori. – Ernesto Sanz.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción ante la declaración de la Argentina como país libre de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) –comúnmente denominada "mal de la vaca loca"– por parte de la Organización Internacional de Epizootias (OIE).

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 25 de mayo de 2004 nuestro país fue declarado libre del "mal de la vaca loca" (encefalopatía espongiforme bovina – EEB) por la Organización Internacional de Epizootias (OIE). El nuevo estatus fue otorgado en la Asamblea Anual de París con el aval unánime de los 170 países miembros de esa organización.

Este nuevo estatus importa la apertura de nuevos mercados para carne argentina y la ampliación de los ya existentes. Esto significa más trabajo para los argentinos ligados al sector cárnico y más divi-

sas para el país. La decisión tomada en París tendrá un impacto favorable sobre la actividad ya que el precio diferencial que se está pagando por la carne de nuestro país es muy atractivo, superior al que se abona para el consumo interno.

La medida se plasmó en la resolución 21 emanada de la Asamblea, que incluyó también a Uruguay, Islandia y Singapur.

El director general de la OIE, Bernard Vallat, había anticipado el mes pasado que "sólo cuatro países del mundo, entre ellos la Argentina", serían declarados libres de "la vaca loca" en el congreso que se realizó el 25 de mayo. El cambio de estatus sanitario "favorecerá el crecimiento del comercio mundial de carnes", estimó entonces el especialista.

Inmediatamente, Sanidad Animal del SENASA informó que la entidad se prepara para las inspecciones de los establecimientos que quieran enviar carne a Europa, motivo por el cual se decidió la apertura de un registro.

La noticia es por demás importante para la Argentina y debe destacarse, una vez más, el trabajo de los productores, los exportadores y de los técnicos en sanidad animal de nuestro país, sin cuyo empeño no podría haberse logrado tan merecido reconocimiento internacional.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reciente resolución de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) que declara oficialmente a la ganadería de nuestro país libre de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) o "mal de la vaca loca".

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La declaración emitida por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) que establece a la ganadería de nuestro país libre de encefalopatía espongiforme bovina, conocida comúnmente como "el mal de la vaca loca", coloca a la producción nacional en una situación competitiva favorable frente a los mercados consumidores mundiales, y confirma la seguridad sanitaria en el mercado local.

Desde su aparición en 1986, la citada enfermedad infecciosa bovina se transformó en la más temida en el orden internacional. Su mortal transmisión al ser humano originó un sismo en el comercio internacional de carnes, teniendo como consecuencia inmediata el cierre de mercados productores mundiales, con el corolario de cuantiosas pérdidas económicas.

Pero las óptimas condiciones de producción de nuestra ganadería, así como también el control realizado por los organismos correspondientes, dieron los frutos que se plasman en este reconocimiento sanitario que solamente alcanzó a tres países en el mundo.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

III

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la decisión de la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) de reconocer oficialmente a la República Argentina como país libre de la enfermedad espongiforme bovina, conocida como "mal de la vaca loca".

Raúl E. Ochoa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina ha sido declarada oficialmente libre de encefalopatía espongiforme bovina (EEB) o "mal de la vaca loca" por la Oficina Internacional de Epizootias (OIE), juntamente con Uruguay, Islandia y Singapur. Este merecido reconocimiento sirve de estímulo para continuar la línea de trabajo que desde hace varios años desarrolla nuestro país en materia de control preventivo de la enfermedad.

La encefalopatía espongiforme bovina (EEB), comúnmente conocida como "mal de la vaca loca", es una enfermedad que ataca las células del sistema nervioso de vacas, ovejas y cabras. Afecta en forma directa el cerebro y finalmente produce la muerte. En los seres humanos se produce el contagio por el consumo de alimentos o uso de vacunas provenientes de animales infectados.

Los primeros casos de esta enfermedad se localizaron en 1986 en el Reino Unido. Se observaron síntomas extraños en animales que habían sido alimentados con harinas de carne y hueso de origen animal. Años después, se detectaron casos en Francia, Irlanda y Portugal y, recientemente, en los Estados Unidos.

El agente infeccioso que produce la EEB consiste en una partícula proteica llamada prión y su cuadro clínico consiste en parálisis y demencia. Tam-

bién puede llegar a causar la muerte. No existe tratamiento específico, por lo cual es prioritaria su prevención.

La Argentina fue el primer país que prohibió el uso de las harinas animales en la alimentación del ganado y desde hace más de una década el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) llevan a cabo diversos mecanismos de control de las encefalopatías espongiformes en los rodeos argentinos y hasta el momento no se ha detectado ningún caso. El ganado argentino es alimentado con pasto, a veces suplementado con granos de maíz o soja, pero nunca con harinas que no sean de origen vegetal.

La decisión por parte de los organismos internacionales de continuar reconociéndonos como país libre del "mal de la vaca loca" nos insta a continuar la tarea emprendida hace ya largo tiempo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento en el presente proyecto.

Raúl E. Ochoa.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

53

ESTATUS SANITARIO GANADERO DE VARIAS PROVINCIAS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el proyecto de comunicación del señor senador Mayans y otros señores senadores por el que se solicita se disponga que el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y el presidente del SENASA concurran al Senado para informar acerca del estatus sanitario ganadero de Formosa, Chaco, Salta y Jujuy. (Orden del Día Nº 660.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de comunicación (expediente S.-1.710/04) del señor senador José M. A. Mayans y otros solicitando se disponga que el secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y el presidente del SENASA concurran al Senado para informar acerca del estatus sanitario ganadero de Formosa, Chaco, Salta y Jujuy; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de junio de 2004.

Elva A. Paz. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Raúl E. Ochoa. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto D. Urquía. – Juan C. Marino. – Amanda Isidori. – Ernesto Sanz.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Ministerio de Economía y Producción de la Nación arbitre los medios necesarios para posibilitar que el señor secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, y el presidente del SENASA, ambos de ese ministerio, se sirvan concurrir a esta Honorable Cámara, con el objeto de informar acerca del estado actual del estatus sanitario, ganadero, de las provincias de Formosa, Chaco, Salta y Jujuy.

Asimismo, y en ese orden de ideas, que informe sobre los resultados de la misión técnica de la Unión Europea, que nos visitó el mes de abril próximo pasado.

También, expresar el rechazo a la resolución colectiva número 88/04 del SENASA, que impide la comercialización de terneros hacia campos inscritos como exportadores a la Comunidad Europea, y la eliminación inmediata de la misma, ante el grave perjuicio que implica esa medida del SENASA a la actividad económica principal de más de una de las cuatro provincias, ya que entre ellas suman alrededor de 4.000.000 de cabezas bovinas.

José M. Mayans. – Marcelo E. López Arias. – Jorge M. Capitanich. – Guillermo R. Jenefes. – Elva A. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El SENASA, a través de la resolución colectiva número 88/04 impide la comercialización de terneros hacia los campos extras provinciales inscritos como exportadores a la Comunidad Europea, ocasionando un grave perjuicio que se suma a los ya conocidos de exportar carne a los países de la comunidad, restricción impuesta por la Unión Europea desde septiembre del año 2003.

La Unión Europea por falta de credibilidad en nosotros y para mantener el estatus libre de aftosa con vacunación al resto del país, declaró la restricción a las cuatro provincias del Norte como una barrera a los problemas originados en Bolivia, y un presunto foco en Tartagal, que los mismos técnicos del SENASA dicen que no hubo manifestación clínica de la enfermedad, y que actualmente todos los animales de las cuatro provincias gozan de excelente estado sanitario.

Nos están imponiendo una regionalización sanitaria unilateralmente. Nosotros los formoseños conocemos muy bien esta historia, porque ya la sufrimos cuando fuimos el chivo expiatorio de la crisis sanitaria del 2000/ 2001 por mal manejo técnico-político de la situación.

Por todo lo antedicho, solicito a mis pares que me acompañen con la firma del presente proyecto.

José M. Mayans. – Marcelo E. López Arias. – Jorge M. Capitanich. – Guillermo R. Jenefes. – Elva A. Paz.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

54

PROGRAMA NACIONAL DE ROYA DE LA SOJA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca en el proyecto de comunicación del señor senador Saadi por el que se solicita que a través del Programa Nacional de Roya de la Soja se controle la enfermedad en las provincias del Noroeste Argentino. (Orden del Día Nº 661.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca ha considerado el proyecto de comunicación (expediente S.-1.736/04) del señor senador Ramón Saadi solicitando que a través del Programa Nacional de Roya de la Soja se controle la enfermedad en las provincias del Noroeste Argentino; y, por las razones que os dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 110 del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 24 de junio de 2004.

Elva A. Paz. – Mario D. Daniele. – Ricardo C. Taffarel. – Raúl E. Ochoa. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Roberto D. Urquía. – Juan C. Marino. – Amanda Isidori. – Ernesto Sanz.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita del Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y sus organismos autárquicos – Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria–, en el marco del Programa Nacional de Roya de la Soja, incremente la vigilancia y monitoreo en las provincias del Noroeste Argentino, implementando una vasta campaña de extensión que promueva la contención de la enfermedad en dicha zona.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad conocida como “roya de la soja”, fue detectada a comienzos del siglo pasado en Asia; la misma es una enfermedad explosiva, que puede alcanzar una gran difusión en pocos días, ya que las esporas se esparcen fácilmente, llevadas por el viento, lo que posibilita su diseminación por grandes distancias en corto tiempo. En general se recomienda no incurrir en proyecciones alarmistas, pero es admisible que en condiciones óptimas (para el hongo) la enfermedad puede extenderse al 90 % de los cultivos en apenas 21 días y provocar la pérdida total de la cosecha si no se la trata adecuadamente.

Es una enfermedad que afecta el número de vainas y llenado de los granos, siendo capaz de llegar hasta la desfoliación total y muerte posterior de la planta.

La observación resulta inquietante ante la difusión alcanzada por el cultivo de la soja en el país que con más de 14 millones de hectáreas en la última campaña ocupó el 50 % de la superficie sembrada. El constante monitoreo de los cultivos es lo único que permite detectar tempranamente la roya, ante lo cual los productores deberán aplicar fungicidas, existiendo la posibilidad de evitar su difusión mediante otras técnicas de manejo.

Este hecho indica una nueva problemática en una de las producciones más importantes de nuestro país; y por el hecho de haber aparecido hace poco tiempo indica la importancia de las experiencias que se puedan generar con el objeto de poner en marcha planes de manejo adecuados.

La enfermedad de la soja conocida como roya asiática, apareció en las plantaciones de la zona del este de la provincia de Catamarca, por primera vez a mediados de abril del corriente año, situación que generó preocupación en los productores del sector.

Las prospecciones realizadas dentro del Programa Nacional de Roya de la Soja, investigadores de la sección Fitopatología de la Estación Experimental Agroindustrial Obispo Colombres (EEAOC), encontraron durante la tercera semana de abril síntomas de la enfermedad conocida como la "roya de la soja", en diversas localidades del noroeste argentino.

Desde entonces, el SENASA, por medio del Sistema Nacional de Vigilancia y Monitoreo, se encuentra realizando los controles necesarios y capacitando a los productores para detectar la enfermedad y evitar el bajo rendimiento en los cultivos.

En la actualidad se puede afirmar que la enfermedad ya está distribuida por todo el NOA, ya que se recibieron numerosas muestras de la región. En la mayor parte del área se presentaron escasas condiciones para el desarrollo de la enfermedad entre diciembre de 2003 y marzo de 2004. Sin embargo, la ocurrencia de lluvias en la primera quincena de abril, acompañada por el descenso de las temperaturas, seguramente contribuyó a la aparición de la enfermedad hacia finales del ciclo del cultivo.

Habiéndose desarrollado precedentemente la importancia que la enfermedad representa, los productores de esta oleaginosa deberán considerar seriamente las estrategias disponibles para el manejo de esta patología.

El presente proyecto tiene por objeto requerir de los responsables de la implementación del Programa Nacional de Roya de la Soja una vasta campaña de extensión en las provincias del Noroeste Argentino, con el objeto de promover la contención de la enfermedad en dicha zona.

Por los fundamentos expuestos, solicito de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Ramón Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

55

MEDALLA AL MERITO A LA TITULAR DE ABUELAS DE PLAZA DE MAYO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora senadora Curletti por el que se manifiesta beneplácito por el premio Medalla al Mérito otorgado a Estela Carlotto, titular de Abuelas de Plaza de Mayo. (Orden del Día Nº 662.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Mirian Curletti manifestando beneplácito por el premio Medalla al Mérito otorgado a Estela Carlotto, titular de Abuelas de Plaza de Mayo (S.-2.647/03); y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de julio de 2004.

Marcela F. Lescano. – Diana B. Conti. – Vilma L. Ibarra. – Mario A. Losada. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – María C. Perceval. – Graciela Bar.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Manifestar beneplácito por el premio Medalla al Mérito otorgado el 22 de octubre pasado por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a Estela Carlotto, titular de Abuelas de Plaza de Mayo, al cumplirse su 26º aniversario.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La titular de Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, recibió el 22 de octubre pasado la Medalla al Mérito, quien fue condecorada por el jefe de gobierno porteño, Aníbal Ibarra, en reconocimiento a la inclaudicable defensa de los derechos humanos.

En la fecha de su 26º aniversario, las Abuelas participaron de una ceremonia encabezada por el jefe de Gobierno porteño, quien estuvo acompañado de otros funcionarios y de representantes de distintas organizaciones sociales.

Estela Carlotto al recibir la distinción señaló: "Un homenaje como éste es un alimento para la lucha que sigue" y resaltó "que Abuelas hizo bastante pero que aún queda mucho por hacer".

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

56

DIA INTERNACIONAL PARA LA ABOLICION DE LA ESCLAVITUD

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de declaración de la señora senadora Caparrós por el que se adhiere al Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud a celebrarse el 2 de diciembre. (Orden del Día Nº 663.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Mabel Caparrós adhiriendo al Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud a celebrarse el 2 de diciembre, y otras cuestiones conexas (S.-2.821/03); y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de julio de 2004.

Marcela F. Lescano. – Diana B. Conti. – Vilma L. Ibarra. – Mario A. Losada. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – María C. Perceval. – Graciela Bar.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1º – Su adhesión al Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud que se celebra el 2 de diciembre de cada año, en conmemoración a la fecha en que la Asamblea General por resolución 317 IV aprobó el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución.

2º – Ratificar nuestro compromiso con la abolición de las nuevas formas de esclavitud, tales como la explotación sexual de los niños, el trabajo infantil y en condiciones de servidumbre, el trabajo de los migrantes, el trabajo doméstico, el trabajo forzoso, la esclavitud con fines rituales o religiosos y la trata de personas, como flagelo que atenta contra la dignidad de las naciones civilizadas del mundo.

Mabel L. Caparrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este año se conmemora el 77º aniversario de la decisión de la comunidad internacional de abolir la esclavitud en todo el mundo y la aprobación de la primera convención internacional encaminada a este fin, la Convención sobre la Esclavitud. Muchas personas pueden considerar que este tratado no es relevante en el siglo XXI. Sin embargo la esclavitud y la servidumbre continúan siendo demasiado frecuentes, aunque hoy día se haga referencia a estas prácticas utilizando habitualmente los términos de mano de obra garantizada, trabajo forzoso, trabajo infantil y tráfico de personas.

La comunidad internacional ha redactado tratados sobre la esclavitud, pero muchos Estados todavía no han ratificado ni aplicado estos instrumentos ni han decidido lo que tiene que hacerse para eliminar este fenómeno de la faz de la Tierra. Ha llegado el momento de que los Estados asuman unánimemente el principio de la eliminación de la esclavitud, para que logremos poner fin a esta práctica.

Existe además una apremiante necesidad de leyes y disposiciones para que la esclavitud no se plasme en nuevas formas de explotación y opresión, y para identificar a los responsables de las prácticas análogas a la esclavitud y poner freno a sus actividades. Es bueno poder decir que la comunidad internacional está avanzando hacia la solución del problema de la trata de seres humanos. Se han preparado dos proyectos de protocolo que complementarán la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada: el protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y el protocolo contra el tráfico ilegal de migrantes por tierra, mar y aire. La comunidad internacional tiene

puestas sus esperanzas en que estos documentos complementarios a los ya existentes tratados sobre la materia, servirán para renovar la aportación de todas las naciones a este combate esencial en pro de los derechos humanos.

Sin duda, la erradicación de la esclavitud es un reto para todos los países del mundo. La comunidad internacional ha redactado tratados sobre la esclavitud, pero muchos Estados todavía no han ratificado ni aplicado estos instrumentos ni han decidido lo que tienen que hacer para eliminarla. De allí que el camino por recorrer debe encararse en forma conjunta, exigiendo a los países que asuman unánimemente el principio de la eliminación de la esclavitud, para que logremos –con el esfuerzo mancomunado de todos–, poner fin a esta abominable práctica.

La Convención sobre la Esclavitud, firmada en Ginebra el 25 de septiembre de 1926 y entrada en vigor el 9 de marzo de 1927, fue modificada por el protocolo aprobado en la sede de las Naciones Unidas en Nueva York el 7 de diciembre de 1953, y así modificada entró en vigor el 7 de julio de 1955, fecha en la que las modificaciones enunciadas en el anexo al protocolo del 7 de diciembre de 1953 entraron en vigor de conformidad con el artículo III del protocolo. Los signatarios establecieron su voluntad de completar y ampliar la labor realizada conforme al Acta de Bruselas y hallar los medios de poner en práctica, efectivamente, en todo el mundo las intenciones expuestas con respecto a la trata de esclavos y a la esclavitud.

A los fines de la mencionada convención se entiende que la esclavitud es el estado o condición de un individuo sobre el cual se ejercitan los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos y que la trata de esclavos comprende todo acto de captura, adquisición o cesión de un individuo para venderlo o cambiarlo; todo acto de cesión por venta o cambio de un esclavo, adquirido para venderlo o cambiarlo, y en general todo acto de comercio o de transporte de esclavos.

En su articulado establece que los signatarios se obligan, en tanto no hayan tomado ya las medidas necesarias, y cada una en lo que concierne a los territorios colocados bajo su soberanía o jurisdicción, a prevenir y reprimir la trata de esclavos y a procurar de una manera progresiva, y tan pronto como sea posible, la supresión completa de la esclavitud en todas sus formas, comprometiéndose a la mutua prestación de asistencia a ese efecto.

Estas formas contemporáneas de esclavitud afectan a todos los continentes, demostrando así nuestro fracaso colectivo en la aplicación de las disposiciones del artículo 4º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que afirma que "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas".

Los instrumentos jurídicos no son más que un aspecto de este combate. Igualmente importante es el esfuerzo de cada día, en los países que sufren el flagelo de la esclavitud, de personas valerosas que están resueltas a poner fin a estas prácticas. En este Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud es necesario alentar las actividades de todas las personas en el mundo dedicadas a esta causa, y hacer votos por el pronto éxito de su empeño, compartido por la inmensa mayoría de los Estados que integran la comunidad internacional.

Durante el año 2001 se han realizado avances en la lucha por abolir todas las formas de esclavitud. Ejemplo de ello es el Protocolo para la Prevención, Supresión y Castigo del Tráfico de Personas, Mujeres y Niños especialmente, que viene a complementar la Convención de las Naciones Unidas sobre la Delincuencia Transnacional Organizada, aprobados ambos en noviembre del 2000. Durante el año en curso numerosos Estados han incorporado ya en la legislación nacional las normas del protocolo y otros mecanismos jurídicos recientemente adoptados.

Como siempre, la aplicación de los tratados internacionales es la prueba definitiva. La legislación nacional debe hacerse cumplir. Las víctimas de la esclavitud necesitan protección y apoyo en la búsqueda de remedios o compensación. Se ha de prestar especial atención a los niños para garantizar que no serán sometidos a abusos adicionales después de su liberación. Y son muchas las personas que de manera incansable y valerosa luchan por esta causa que merecen un enorme apoyo. Las Naciones Unidas, por su parte, deben coordinar los esfuerzos encaminados a abordar las causas que dan origen a la esclavitud, como la pobreza y la discriminación, y propiciar la adopción de normas internacionales –como la Convención sobre los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares de 1990– que tengan un papel que desempeñar en el ámbito de la prevención.

La intensificación de los esfuerzos por parte de la Organización Internacional del Trabajo para erradicar los casos de trabajos forzosos es un ejemplo alentador. Asimismo, en la declaración aprobada en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y Formas Conexas de Intolerancia celebrada en Durban, se hace constar que la esclavitud y la trata de esclavos fueron tragedias espantosas en la historia de la humanidad, y que estas prácticas son un crimen contra la humanidad y así debería haber sido siempre. En el Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud, reafirmemos nuestro compromiso con esta causa.

La Declaración Universal de Derechos Humanos proclamaba, hace más de medio siglo en su artículo 4º, que "nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas". A pesar de los mu-

chos intentos de abolir la esclavitud en todas sus formas, la esclavitud no ha muerto. Está viva, e incluso va en aumento en algunas partes del mundo. Esto es una afrenta para cada hombre y cada mujer libre, para toda la humanidad. Nuevas formas de esclavitud como la explotación sexual de los niños, el trabajo infantil y en condiciones de servidumbre, el trabajo de los migrantes, el trabajo doméstico, el trabajo forzoso, la esclavitud con fines rituales o religiosos y la trata de personas, representan un reto decisivo al que las naciones civilizadas del mundo debemos responder.

Por las razones expuestas y en cumplimiento del mandato expreso emanado de la Asamblea General de Naciones Unidas, que solicita la adhesión de los países del mundo a la recordación de este día, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mabel L. Caparrós.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

57

PROFANACION DE TUMBAS EN EL CEMENTERIO ISRAELITA DE SANTA FE

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en los proyectos de declaración de la señora senadora Curletti (I) y del señor senador Falcó (II) por los que se repudia la profanación de tumbas en el cementerio israelita de Santa Fe. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración.(Orden del Día Nº 664.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Mirian Curletti (S.-2.223/03) (I) y el proyecto de declaración del señor senador Luis A. Falcó (S.-2.239/03) (II) repudiando la profanación de tumbas en el cementerio israelita de Santa Fe; y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1. Su más enérgico repudio a la profanación de tumbas ocurrida en el cementerio israelita en Santa Fe.

2. Insta a las autoridades policiales de esa provincia a arbitrar todos los medios a su alcance con el fin de identificar y detener a los responsables y mejorar la custodia de la necrópolis.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de julio de 2004.

Marcela F. Lescano. – Diana B. Conti. – Vilma L. Ibarra. – Mario A. Losada. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – María C. Perceval. – Graciela Bar.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio por la profanación de tumbas del Cementerio Israelita de la ciudad de Santa Fe, donde desconocidos dañaron tumbas, a la vez que expresa su más enérgico repudio manifestando el absoluto rechazo a ésta y otras manifestaciones que atenten contra la dignidad humana.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 20 de setiembre de 2003 será otra fecha que la comunidad judía de la ciudad de Santa Fe no podrá olvidar. En esta fecha se produce un nuevo atentado, esta vez perpetrado en el Cementerio Israelita como un acto discriminatorio, claramente antisemita.

El delegado de la AMIA en Santa Fe manifestó: “Nosotros interpretamos que éste es un hecho que tiene connotaciones antisemitas, porque en este caso en particular está descartada la intención de robo. Nosotros hemos tenido hechos de robo en el cementerio. Entraron y eligieron determinadas placas que prolijamente retiraron. Pero ahora es diferente, acá nos encontramos con una situación de destrucción de lápidas recordatorias en memoria de nuestros muertos. La intención de robo está absolutamente descartada porque en esas tumbas ni en otras falta absolutamente nada. La clara intención fue la de destruir”.

Ante la presencia y existencia de nichos de antisemitismo, racismo y discriminación, este Honorable Senado manifiesta el absoluto rechazo hacia estos actos deplorables a la vez que instamos a la sociedad argentina a expresarse en concordancia y construir una sociedad en la que el respeto por las diferencias sea lo distintivo y característico.

Por los fundamentos presentados, señor presidente, solicitamos la aprobación de este proyecto.

Mirian B. Curletti.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que repudia la profanación de tumbas perpetrada en el Cementerio Israelita de la ciudad de Santa Fe durante el fin de semana del 20 y 21 de septiembre pasado.

Que insta a las autoridades de la policía provincial a arbitrar todos los medios que estén a su alcance para mejorar la custodia de esta necrópolis e identificar y detener a los responsables del hecho.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un nuevo acto de provocación antisemita ocurrió el fin de semana del 20 y 21 de septiembre en el Cementerio Israelita de la ciudad de Santa Fe. Según trascendió, durante estos dos días un grupo de delincuentes removieron una veintena de tumbas generando destrozos y provocando estado de conmoción en el seno de la comunidad judía haciéndose extensivo a la sociedad toda.

Este tipo de actos aberrantes se verificaron varias veces en cementerios israelitas de la provincia de Buenos Aires durante la última década sin que pudiera llegarse a su esclarecimiento y no deja de sorprendernos que, ahora, retornen en la provincia de Santa Fe con mayor virulencia.

Eduardo Duschkin, titular de la DAIA delegación Santa Fe, afirmó que es la primera vez que ocurre una situación como ésta en Santa Fe, y sostuvo que se trató de un desafío de impunidad hacia las autoridades, ya que dieciséis tumbas fueron profanadas el sábado último y otras tres al día siguiente, luego de que se tomó conocimiento del (primer) hecho y se había reforzado la guardia.

Coincidimos con la preocupación puesta de manifiesto por Duschkin quien aseguró que se trata de un hecho del que se descarta cualquier móvil de robo, especialmente porque no sustrajeron placas ni elementos de ornamentación. Resulta obvio entonces que el objetivo principal de semejante afrenta ha sido el agravio impulsado por la intolerancia y el odio. Las tumbas profanadas fueron elegidas al azar en coincidencia con la aparición de cruces esvásticas en las calles de la ciudad.

Este suceso lamentable agravia no sólo a la comunidad judía santafesina sino a la sociedad argentina en su conjunto. Urge pues que sus responsables sean prontamente identificados, localizados y detenidos por las fuerzas policiales de la provincia a fin de que sean puestos a disposición de la justicia.

Es menester que, además, se refuercen las condiciones de seguridad de esta necrópolis y que se investigue a fondo para establecer fehacientemente cuáles fueron los móviles que impulsaron semejante agresión y si este episodio constituye un hecho aislado o forma parte de un plan en escalada.

Desde esta Cámara repudiamos lo sucedido y hacemos un llamamiento a las autoridades correspondientes para lograr el esclarecimiento.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen este proyecto con su voto por la afirmativa.

Luis A. Falcó.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

58

INCREMENTO DE PACIENTES CON CANCER EN SANTA CRUZ

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de comunicación del señor senador Prades por el que se solicitan informes sobre el incremento de pacientes con cáncer en Santa Cruz. (Orden del Día Nº 670.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Carlos Alfonso Prades, solicitando informes acerca del estado del requerimiento del Senado sobre incremento de pacientes con cáncer en Santa Cruz (expediente S.-1.097/04); y, por las razones ex-

puestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Reitera su requerimiento de fecha 4 de diciembre de 2003, por el que se solicitaba se arbitraran los medios necesarios para investigar las causas del incremento de pacientes con cáncer en Santa Cruz (expediente S.-288/03).

Al mismo tiempo se solicita para ese pedido la más pronta tramitación.

De conformidad con lo dispuesto por el ar- tículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 2 de junio de 2004.

Luis E. Martinazzo. – Nancy B. Avelín. – Laura Martínez Pass de Cresto. – María T. Colombo. – Roxana I. Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem. – Luz M. Sapag. – María D. Sánchez.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud, informe a este cuerpo sobre las cuestiones que a continuación detallo:

El estado del proyecto de resolución 288/03 solicitando se arbitren los medios necesarios para investigar las causas del incremento de pacientes con cáncer en Santa Cruz, aprobado el 4 de diciembre de 2003.

¿Cuánto será el tiempo que demorará el organismo pertinente en ejecutar el estudio epidemiológico por el alto índice de casos de cáncer que fuera solicitado en forma urgente por el Senado?

Si se encuentra en estudio, ¿qué secretaría o especialistas dentro del Ministerio de Salud están realizando esta tarea?

¿Qué vías de comunicación eficientes se encuentran habilitadas para agilizar este proceso, ya que se han agotado las notas y llamados telefónicos que han caído en tramitaciones de tipo burocrático que no hacen más que retrasar la ejecución de este estudio?

Carlos A. Prades.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 4 de diciembre del año pasado se aprobó en este recinto un proyecto de resolución de mi autoría. Se trata del 288/03 que solicita se realice un estudio epidemiológico por el notable incremento de casos de cáncer en la provincia de Santa Cruz.

Han pasado cuatro meses desde aquel hecho que generó grandes expectativas en la comunidad de mi provincia; no es para menos, finalmente después de tanto tiempo, tantas muertes y la aparición de tantos casos que ya no discriminaban edades podríamos saber cuáles son las causas que generan una predisposición determinante a padecer esta enfermedad y comenzar con el trabajo focalizado de prevención.

Sólo que después de cuatro meses no tenemos respuesta, situación que me permite suponer que la resolución todavía no se encuentra ni siquiera en la fase de estudio.

Siguen llegando a mi despacho adhesiones de las localidades de mi provincia a este proyecto, porque la comunidad está preocupada, necesita en forma urgente certezas, datos congruentes que les permita implementar las medidas necesarias e indispensables para atenuar estos factores de riesgo que predisponen a padecer el cáncer.

El Honorable Concejo Deliberante de Las Heras adhiere a este proyecto a través de la declaración 2/04:

"VISTO:

"La resolución 225/04 del Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno y;

"CONSIDERANDO:

"Que, mediante la misma declaran de interés municipal la resolución referida a cáncer en Santa Cruz sancionada por el Senado de la Nación el día 4 de diciembre de 2003 y cuyo autor es el senador santacruceño Carlos Prades,

"Que, mediante el mismo solicita se arbitren los medios necesarios para la realización de un estudio epidemiológico por el notable incremento de los casos de cáncer en nuestra provincia,

"Que, en nuestra localidad, así como también en las localidades vecinas de Perito Moreno y Los Antiguos se ha registrado un notable incremento de los casos de cáncer en la población,

"Que, no se manejan cifras oficiales ya que nunca se ha llevado a cabo un relevamiento que permita establecer datos certeros, así como también las posibles causas, ya que no existe información técnica o científica que permitan establecerlas,

"Que, los pares de la localidad de Perito Moreno invitan a este alto cuerpo a adoptar idéntico criterio,

"Que, tratado en sesión ordinaria del día 18-03-04 este cuerpo legislativo decidió por unanimidad de criterios declarar de interés municipal el proyecto en cuestión, ya que nuestra localidad no es ajena a esta enfermedad,

"Que, es necesario dictar el instrumento legal correspondiente.

”POR ELLO:

”El Honorable Concejo Deliberante de Las Heras sanciona con fuerza de declaración:

”Artículo 1º – Declarar de interés municipal el proyecto presentado por el bloque de la Unión Cívica Radical, referido a la resolución Cáncer en Santa Cruz del senador santacruceño Carlos Alfonso Prades, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

”Art. 2º – Refrendará la presente la señora secretaria general.

”Art. 3º – Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a demás dependencias que correspondan, Honorable Concejo Deliberante de Perito Moreno, al senador Carlos Prades, regístrese, publíquese y cumplido, archívese.

”Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Las Heras, en su sesión ordinaria del día 18 de marzo de 2004”.

Estas adhesiones confirman la inquietud que genera en la provincia, el hecho de no contar con los elementos básicos para luchar contra esta enfermedad.

Es mi obligación remarcar nuevamente dos aspectos sumamente relevantes del cáncer:

“El conocimiento de factores que predisponen a la enfermedad, la posibilidad de prevenirlos y llegar a un diagnóstico precoz, ha hecho posible no sólo prolongar los años de vida, sino llegar a la curación en un importante número de pacientes.

”La adopción generalizada de medidas de detección precoz podría eliminar el cáncer de pulmón, reducir la incidencia de cáncer de mama y colon, e incrementar la tasa de curación del cáncer de mama, colon, recto, cuello uterino y próstata”.

Estos no son datos mínimos, son datos que deben despertar al gobierno de su letargo para que agilice la implementación del estudio que he solicitado.

La prevención y el diagnóstico precoz son armas fundamentales pero que no se pueden utilizar si no sabemos contra qué estamos luchando. No es lo mismo un cáncer de pulmón que un cáncer de colon; no es lo mismo tener cáncer de pulmón en Salta que tenerlo en Santa Cruz porque los factores de riesgo son distintos, afectan a estas poblaciones de distinta manera por una cuestión de ubicación geográfica que juega un rol fundamental en este tipo de enfermedades.

Por otro lado, hasta el momento, ha resultado imposible contactarse con alguien que sepa asesorarme sobre el estado del proyecto: si se encuentra en estudio, ¿quién lo está estudiando?, ¿qué secretaría o especialistas se están encargando de esta tarea?, ¿cómo garantizar la concreción de este proyecto si resulta inaccesible para mi despacho esa información?

Lamentablemente esta legítima preocupación de los representantes de las distintas localidades de Santa Cruz no es reconocida por las autoridades sanitarias provinciales y en función de ello y de la respuesta que nuestras comunidades merecen es que nuevamente recurro a la órbita nacional procurando garantizar las acciones tendientes a llevar esperanza de que hay autoridades ocupadas en la problemática.

Es por todo lo expuesto que realizo este pedido de informes y solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Prades.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

59

DEMANDA A EE.UU. Y A LA UNION EUROPEA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de la señora senadora Mastandrea por el que se solicita al Poder Ejecutivo nacional se analice la viabilidad de demandar ante la Organización Mundial de Comercio a Estados Unidos y a la Unión Europea por subsidiar el algodón. Se aconseja aprobar un proyecto de comunicación. (Orden del Día Nº 671.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de la señora senadora Mastandrea, solicitando al PEN se analice la viabilidad de demandar ante la Organización Mundial de Comercio a Estados Unidos y la Unión Europea por subsidiar el algodón; y, por las razones que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través de los organismos competentes, inicie los

estudios preliminares y se analice la viabilidad de presentar demandas a Estados Unidos de América y la Unión Europea, en el marco de la Organización Mundial de Comercio por los subsidios a las exportaciones del algodón y la aplicación de otros mecanismos distorsivos en el flujo del comercio internacional del mencionado producto.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de la Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia M. Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, a través del ministerio que corresponda, inicie los estudios preliminares y se analice la viabilidad de presentar demandas a Estados Unidos de América y la Unión Europea en el marco de la Organización Mundial de Comercio por los subsidios a la exportación del algodón y la aplicación de otros mecanismos distorsivos en el flujo del comercio internacional del mencionado producto.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Recientemente hemos conocido el dictamen del Organo de Solución de Diferencias de la OMC (Organización Mundial del Comercio) a favor de Brasil, en una controversia planteada por dicho país a los Estados Unidos de América referida a las subvenciones concedidas a productores, usuarios y/o exportadores estadounidenses de algodón americano (*unpland*), así como leyes y demás instrumentos legales que prevean todo tipo de asistencias al sector.

Si bien seguramente esta instancia será apelada, genera un importante precedente en la materia y comienza a definir algunas nuevas reglas de juego en el comercio internacional.

La Argentina, que participó como tercera en esta demanda llevada adelante por Brasil, aportó gran cantidad de documentación respaldatoria, razón por lo cual nos sentimos muy alentados.

No obstante creemos que este dato de la realidad no ha de ser solamente un resultado, sino el comienzo de una política comercial más comprometida y agresiva.

La Argentina históricamente ha luchado desde órganos multilaterales contra las prácticas proteccionistas en la comercialización de productos agrícolas, de conformidad con su perfil agroexportador, y prueba de ello son, sus intervenciones como fundadora del Grupo de los Veinte (G-20) juntamente con Brasil, India, Sudáfrica, China, etcétera, y su participación en las rondas de Uruguay (instalando el tema de la agricultura y su problemática en el seno de conferencias multilaterales), Doha 2001 (compromiso de mejorar sustancialmente la accesibilidad a los mercados, reduciendo las subvenciones a la exportación y remoción progresiva de la ayuda interna causante de la distorsión) y, más recientemente, Cancún 2003 (intención de salir del estancamiento en la negociaciones agrícolas).

Pero su intensa participación en el seno de organismos multilaterales es desproporcionada a las iniciativas que individualmente debería tomar para defender sus intereses en el contexto internacional. Desde la implementación del Organo de Solución de Diferencias de la OMC en 1995 la Argentina tiene 9 demandas presentadas contra 20 de su principal socio del Mercosur, Brasil, o las más de 50 presentadas por EE.UU., o la Unión Europea, sin que este dato sea más que un simple ejemplo del uso de tales instrumentos y las políticas de Estado implementadas.

La Argentina posee datos de su realidad contrastables en cifras, suficientes para plantear demandas y demostrar la manera en que se ha visto perjudicado su sector algodonero, y consecuentemente la cadena textil, por el manejo de los precios internacionales que se hace en estos *commodities*.

La ostensible disminución de áreas sembradas en las provincias del Norte Grande es un indicador alarmante de la realidad (ver cuadro 1), y si consideramos al algodón en su cadena de valor no caben dudas de que se trata de un cultivo social; y de allí la preocupación generada en las economías regionales que han hecho fuertes inversiones en el sector.

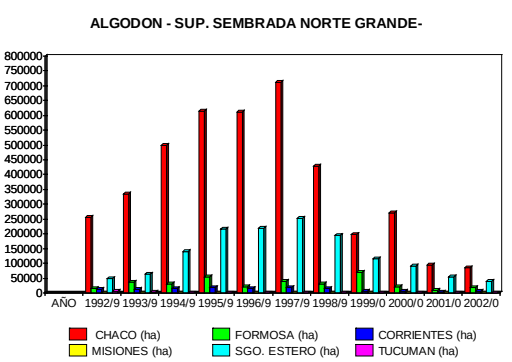

Fuente: CEDEI-Ministerio de la Producción del Chaco.

Diferentes son los instrumentos distorsivos del comercio internacional, desde el sostén de precios, las barreras a la importación, los subsidios directos del sector público a la exportación, los pagos a los productores, insumos o etapas productivas, hasta las políticas sociales y obras de infraestructura. Pero en rigor de verdad son verdaderamente negativos aquellos que artificialmente crean precios con el fin de hacerlos competitivos en el comercio internacional.

Hacia finales de la década de los noventa el dinero de los principales países desarrollados, implementado en políticas y programas destinados a sostener el sector agropecuario, se aproximaba a los 360.000 millones de dólares. Realidad que causaba un daño adicional a los países con estructura agroexportadora.

Los países del NAFTA propulsores del ALCA cuentan con programas de ayuda al sector agrícola que tienen un importante impacto sobre la producción y los flujos del comercio. En el año 2000, la ayuda total (que representa las transferencias totales para el agro a través de distintas políticas y medidas) en porcentaje del PBI alcanzó el 1,3 en México, el 0,9 en EE.UU. y el 0,8 en Canadá.

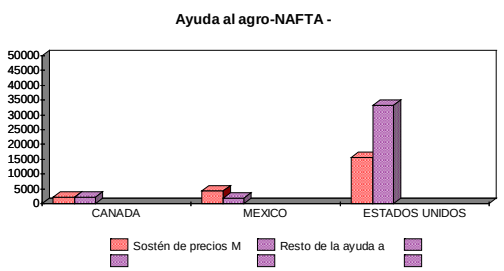

Fuente: CEI-Ministerio de Relaciones Exteriores.

La PAC (Política Agrícola Común), que nació en la década de los 60 con el objetivo de solucionar el problema de abastecimiento de Europa, hoy es un eje central y estratégico de la política agroindustrial y exportadora de la Unión Europea. Y en sus periódicas reformulaciones, instrumentos tales como aranceles, cuotas arancelarias, subsidios, compras estatales y precios sostenidos han sido de uso común.

En el año 1999 la Comisión Europea fijó el presupuesto para el período 2000-2006 con alrededor de 40.000 millones de euros anuales, siendo el agro la partida más importante del presupuesto.

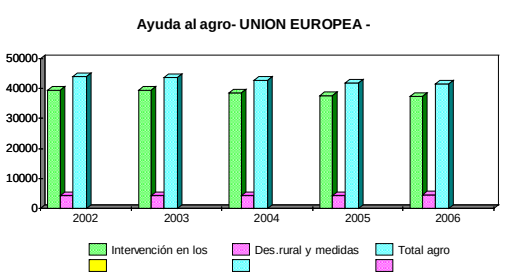

Fuente: CEI-Ministerio de Relaciones Exteriores.

Lo expuesto sólo a manera de ejemplo es para comprender la volatilidad del precio de los *commodities* en el contexto mundial y la necesidad de al menos contar con mínimas reglas claras en la comercialización de estos productos.

Queremos que el algodón sea el motor de los procesos de industrialización de nuestras provincias postergadas, pero para ello necesitamos disminuir el riesgo en las condiciones de comercialización, haciéndolo nuevamente un cultivo rentable como base de la pirámide productiva.

La Argentina debe adoptar una postura más activa, llevando su voz firmemente a los foros internacionales, y utilizar todos los mecanismos que la realidad del contexto internacional nos ofrecen para negociar ventajas concretas.

Consideramos que es el momento oportuno para iniciar acciones o demandas en este sentido, primero por el antecedente que se crea con este fallo favorable a Brasil, segundo porque a partir del 1º/2/2004 se produce una situación ventajosa para los países exportadores de productos agrícolas, pues finaliza la vigencia de la "cláusula de paz" o "cláusula de la impunidad", que había tenido su origen después de la Ronda Uruguay en el año 1995 y actuaba como un blindaje para los países desarrollados, impidiendo se apliquen sobre ellos demandas legales o sanciones por la adopción de medidas distorsivas del comercio (después de 9 años y con una fuerte participación y unión de los países agroexportadores, con posterioridad a la Conferencia Ministerial de Cancún se logró no aprobar la prórroga de aquella cláusula); y en tercer y último lugar, porque en el marco de las negociaciones multirregionales el Mercosur es un mercado de gran interés para el ALCA y la Unión Europea.

Por todo lo expuesto es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alicia E. Mastandrea.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

60

CAMPAÑA SOBRE AUTOMEDICACION Y USO ABUSIVO DE ANTIBIOTICOS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de comunicación de los señores

senadores Gallia y otros señores senadores (I) y de la señora senadora Arancio de Beller (II) por el que se solicita la realización de una campaña de información acerca de la automedicación y el uso abusivo de antibióticos. (Orden del Día Nº 672.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Sergio Adrián Gallia y otros señores senadores solicitando la realización de una campaña de información acerca de la automedicación y el uso abusivo de antibióticos (ex- pediente S.-1.413/04) y el proyecto de comunicación de la señora senadora Mónica Arancio de Beller referido al mismo tema (expediente S.-1.600/04); y, por las razones expuestas en sus respectivos fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, instrumente una campaña de información y concientización pública acerca de las graves consecuencias de la automedicación y el uso abusivo de antibióticos de consumo humano, en vista de las cifras alarmantes que alcanza en nuestro país.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy Avelín de Ginestar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – María T. Colombo. – Roxana Latorre. – Eduardo Menem. – Oscar A. Castillo.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos y dependencias correspondientes, instrumente una campaña de información y concientización pública acerca de las graves consecuencias de la automedicación y el uso abusivo de los antibióticos de consumo humano.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera. – Mercedes M. Oviedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Mundial de la Salud ha advertido que el uso abusivo de antibióticos está produciendo bacterias más aguerridas y evolucionadas que resultan resistentes a esos medicamentos cuando verdaderamente se necesitan. Tan sólo como ejemplo vale mencionar que cuando en 1938 se inició el uso del primer antibiótico (la penicilina), exterminaba el 85 % de las cepas del estafilococo (bacteria capaz de provocar graves trastornos), en la actualidad, únicamente el 15 % de esas cepas es factible de destruir utilizando ese medicamento. El resto se ha hecho resistente a ella.

Los antibióticos son sustancias utilizadas en medicina para combatir infecciones bacterianas. ¿Cuáles son las causas responsables de esta pérdida de efectividad? Fundamentalmente el uso inadecuado de ellos.

En la Argentina, donde según los infectólogos 8 de cada 10 antibióticos consumidos para las anginas son innecesarios (sólo 2 de cada 10 anginas tienen origen bacteriano, pero para diagnosticarla con exactitud, debe extraerse mucosa de la garganta para su posterior análisis en laboratorio), el abuso va de la mano de la automedicación; la falta de campañas de información; la insuficiente actualización médica y el incumplimiento de la Ley de Actividad Farmacéutica (ley 17.565) que rige la venta de medicamentos.

Hasta hace poco tiempo, los antibióticos ocupaban el primer puesto en el *ranking* de ventas, hoy suplantado por los psicofármacos. La gran mayoría de los antibióticos que se venden en la Argentina son para infecciones de las vías respiratorias superiores (gripes, resfríos, bronquitis), pero el 70 % de estas infecciones es viral y no bacteriano y por lo tanto no requiere el uso de antibióticos.

El consumo innecesario en infecciones por virus, además de afectar el estómago y el bolsillo de quien los consume, afecta la flora normal del organismo, como la flora intestinal o la vaginal, dejando el lugar libre para ser ocupado por bacterias más resistentes. Es común la aparición de hongos vaginales después de que un tratamiento con antibióticos eliminó su flora vaginal normal.

El abandono del tratamiento y/o la disminución de las dosis prescritas, muy frecuente cuando el paciente se siente mejor, contribuyen a hacer a las bacterias más duras a la medicación. No hay nada mejor para hacer resistentes a las bacterias que darles pequeñas dosis de antibióticos.

Estas situaciones podrían remendarse con el surgimiento de nuevos antibióticos más potentes para atacar a tan fortalecido enemigo, pero lamentablemente hace ya más de dos décadas que no surgen nuevas familias de antibióticos, sino sólo viejas mo-

léculas recombinadas que se obtienen de modificar sustancias conocidas. Las resistencias son específicas a cada familia de antibióticos y cuando se manifiestan, abarcan a todas las subespecies de aquéllas. Además, y para empeorar aún la situación, la investigación para el desarrollo de nuevos fármacos es muy costosa y representa grandes riesgos económicos, y con la irresponsable utilización que se realiza de estos medicamentos transcurre poco tiempo de su salida al mercado hasta que se desarrolla su resistencia.

No hay forma de encarar con éxito una cruzada antibacteriana si en el país no se pone en práctica una estrategia de acción a través de una campaña masiva de información y concientización y de un estricto cumplimiento de lo que establece la ley para los medicamentos "bajo receta".

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera.

II

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud de la Nación y/o del organismo que considere pertinente, instrumente una campaña de concientización acerca de los perjuicios de la autopres-cripción de medicamentos en vista a las cifras alarmantes que alcanza en nuestro país.

Mónica Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según un reciente informe del Colegio de Farmacéuticos de la Ciudad de Buenos Aires, el 50 % de la población toma medicamentos en forma incorrecta, causando el 5 % de las internaciones hospitalarias y cerca de 10.000 muertes por año.

A pesar de que sólo el 8 % de los medicamentos que existen en el mercado puede comprarse sin receta, la realidad demuestra que el 30 % de las ventas se realiza sin prescripción médica.

Esta realidad no es ajena al resto del país, aunque es muy difícil tener acceso a las cifras que alcanza en las distintas provincias.

Es evidente que la propaganda incentiva el consumo desmedido. La promesa de curas rápidas, de milagrosas reducciones del perímetro abdominal, de cremas para quitar imperfecciones y arrugas, de comprimidos para recuperar la sexualidad perdida, de audífonos que aumentan la audibilidad al punto de percibir el sonido de una aguja en la habitación contigua, son algunos ejemplos del absurdo cotidiano que se vende por televisión.

Esa incidencia es necesario revertirla. Ningún medicamento es inocuo ni posee la alquimia necesaria para ser considerado mágico, si no se acompaña de un cambio de los hábitos cotidianos y de una indicación médica precisa. Excepto para consumir aquellos medicamentos denominados "de venta libre" es necesaria la prescripción médica para tener seguridad y para evitar daños, y aun la muerte.

Sin embargo, la automedicación es un comportamiento difícil de desterrar. En cambio, sí se puede reorientar mediante la educación comunitaria, porque, o forma parte de un fenómeno estructural como es la autoatención, o está incorporado a rituales mágicos religiosos dependientes de criterios socioculturales, de clasificación que implican su rechazo o aceptación según desde qué postura se lo considere.

Y en este punto debe intervenir una política de prevención y concientización que tienda hacia el diseño de un modelo protector de la salud comunitaria, identificando y sistematizando causas y conductas que facilitan y promueven la automedicación, y las adictivas en todos los sectores.

En las sociedades modernas la gente ha comenzado a entender que proteger y mantener la salud requiere cuidado, colaboremos desde nuestro lugar, proponiendo al Poder Ejecutivo la implementación de un programa de concientización acerca de los riesgos de la autoprescripción de medicamentos.

Mónica Arancio de Beller.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

61

PROGRAMA MEDICO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD EN JUJUY

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de comunicación de los señores senadores Arancio de Beller y Morales por el que se solicita la continuidad del Programa Mé-

dico de Atención Primaria de la Salud (Promaps) en la provincia de Jujuy. (Orden del Día Nº 673.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación de la señor senadora Mónica Arancio de Beller y del señor senador Gerardo Morales solicitando la continuidad del Programa Médico de Atención Primaria de la Salud (Promaps) en la provincia de Jujuy (expediente S.-1.423/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, proceda a dar inmediata continuidad al Programa Médico de Atención Primaria de la Salud (Promaps) en la provincia de Jujuy, cuyo plazo de vigencia ha concluido en virtud de haberse alcanzado los objetivos del mismo. Al mismo tiempo, solicita que el mismo criterio se adopte respecto de cualquier otra provincia en que se dieren similares circunstancias.

De conformidad con lo dispuesto por el ar- tículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy Avelín de Ginestar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Silvia E. Gallego. – Roxana Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud y/o del organismo o dependencia competente, proceda a dar inmediata continuidad al Programa Médico de Atención Primaria de la Salud, Promaps, en la provincia de Jujuy, cuyo plazo de vigencia se encuentra vencido, en atención a que el objetivo general de contribuir a disminuir la exposición de la comunidad a riesgos de su salud y a mejorar la calidad de vida a través de un modelo de gestión de servicio participativo, se cumplió eficazmente y a que una vez extinguidos los beneficios del programa un amplio sector quedará nuevamente sin cobertura y desprotegido.

Mónica Arancio de Beller. – Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la resolución 22/03 del Ministerio de Salud se estableció el Programa Médico para la Atención Primaria de la Salud (Promaps), concebido como una estrategia para la atención primaria de la salud e instrumento de descentralización y racionalización de los recursos.

El modelo que instituyó el programa entendió constituir una herramienta para descentralizar la consulta hospitalaria en favor de pacientes sin cobertura médico-asistencial y cumplir con el objetivo de los entes públicos asistenciales optimizando la relación médico-paciente.

Este Programa Médico para la Atención Primaria de la Salud está entendido como un conjunto de acciones desplegadas para:

a) Asegurar el derecho a la salud, facilitando la universalización de la cobertura y la accesibilidad a los servicios en un marco de continuidad y personalización de la atención.

b) Abordar el proceso salud/enfermedad con criterios de integridad e integralidad.

c) Identificar las cuestiones de accesibilidad geográfica, administrativa, cultural y/o económica que impidan esta concreción.

d) Fomentar la participación comunitaria.

e) Estimular la articulación intersectorial.

f) Realizar la planificación sanitaria según necesidades.

g) Asegurar el uso racional de la tecnología sanitaria.

Siendo que el programa considera necesario superar la concepción que equipara la atención primaria de la salud con el primer nivel de atención y en tal sentido concibe la atención primaria de la salud como una filosofía y una estrategia inspirada en el derecho a la salud, a la vez que enmarca el diseño de la organización de los servicios de salud para asegurar acceso a la salud a toda la población, en un marco de continuidad y personalización de la atención que aborda el proceso salud/enfermedad/atención desde una perspectiva integral.

Por esto mismo, porque apunta a la continuidad de la atención, creemos necesario gestionar una prórroga en la vigencia del mismo, haciéndonos eco de lo resuelto por la Legislatura de la Provincia de Jujuy, que instó a gestionar, con carácter de urgente, la continuidad del programa, destacando que los resultados obtenidos mediante su implementación fueron altamente positivos y que el programa constituyó un enorme alivio para los servicios que prestan los hospitales en toda la provincia.

Conociendo que una vez extinguidos los beneficios del citado programa no habrá forma de atender a la solución del conflicto que generará la falta de

cobertura y la desprotección de un número muy grande de personas de escasos recursos que se vieron beneficiadas con la atención primaria de su salud en puestos sanitarios o en los propios lugares de residencia, evitando traslados a hospitales, demoras y demás, es imperioso que el Poder Ejecutivo nacional brinde respuesta resolviendo la continuidad del Promaps en Jujuy.

Debido a que el tiempo apremia, solicito a mis pares comprendan la situación de emergencia y aprueben prontamente el presente proyecto.

Mónica Arancio de Beller. – Gerardo R. Morales.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

62

CLASIFICACION DEL SELECCIONADO FEMENINO DE HOCKEY

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de declaración del señor senador Gallia y otros señores senadores por el que se expresa beneplácito por la clasificación del Seleccionado Femenino de Hóckey para la Copa del Mundo 2006. (Orden del Día Nº 674.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Sergio Adrián Gallia y otros señores senadores expresando beneplácito por la clasificación del Seleccionado Femenino de Hóckey para la Copa del Mundo 2006 (expediente S.-1.488/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Haidé Giri. – Silvia E. Gallego. – Roxana Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito y reconocimiento a la brillante labor desempeñada por la Selección Nacional de Hóckey Femenino por la clasificación para la disputa de la Copa del Mundo en el año 2006.

Sergio A. Gallia. – Luis E. Martinazzo. – Mercedes M. Oviedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años se ha hecho ya una costumbre que el conjunto argentino de hóckey femenino, regrese triunfador a nuestro país después de un evento internacional.

Figuras indiscutibles en los últimos torneos internacionales han logrado un segundo puesto en Holanda y un tercer puesto en Pakistán, y han honrado a nuestro país al obtener la Medalla de Plata en las Olimpíadas de Sydney, en el 2000.

Ahora han obtenido en Bridgetown, Barbados, el primer puesto habiendo vencido al seleccionado de los Estados Unidos por un aplastante 3 a 0, consiguiendo de esa forma el único pasaje disponible para la próxima copa del mundo a disputarse en el 2006 en Madrid, España.

Esta conquista se plasmó luego de derrotar a los seleccionados de Canadá, Chile, Antillas Holandesas y Uruguay, pero el próximo y más ansiado esfuerzo lo harán este mismo año al jugar para obtener la tan preciada medalla de oro en las Olimpíadas de Atenas.

Para ello tendrán que superarse con mucho esfuerzo y tenacidad, en un deporte en donde todo se logra sobre la base del esfuerzo mancomunado de todos los integrantes del equipo, no bastando la genialidad individual.

Por lo brevemente expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia. – Luis E. Martinazzo. – Mercedes M. Oviedo.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

63

INSTITUTO "DOCTOR JULIO MAIZTEGUI", DE PERGAMINO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de comunicación del señor senador Taffarel por el que se solicita se revierta la situación que atraviesa el Instituto "Doctor Julio Maiztegui", de Pergamino, Buenos Aires. Orden del Día Nº 675.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Ricardo César Taffarel solicitando se revierta la situación que atraviesa el Instituto "Doctor Julio Maiztegui" de Pergamino, Buenos Aires (expediente S.-1.517/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, considere la situación por la que está atravesando el Instituto "Doctor Julio Maiztegui" de la ciudad de Pergamino, y adopte las medidas necesarias para fortalecer su capacidad investigativa y operativa.

De conformidad con lo dispuesto por el ar- tículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy Avelín de Ginestar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Haidé Giri. – Silvia E. Gallego. – Roxana Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, intervenga a la brevedad para revertir la crítica situación institucional y económica que atraviesa el Instituto "Doctor Julio Maiztegui" de Pergamino, provincia de Buenos Aires, agravado en los últimos meses por una fuerte reducción de su personal.

Ricardo C. Taffarel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Instituto "Maiztegui" está llevando a cabo proyectos de gran importancia para la salud pública de nuestro país. Además del programa de lucha contra la fiebre hemorrágica argentina y la producción nacional de la vacuna para su prevención, el instituto coordina la red de laboratorios vinculada a otras enfermedades de importancia, como el dengue y el mal de Hanta.

Si bien la institución siempre tuvo carencia de personal, el problema se ha agravado en los últimos tres meses a raíz de jubilaciones y de renuncias (por bajos ingresos) del personal contratado.

Este instituto de enfermedades virales humanas es modelo en Sudamérica, y la crítica situación que atraviesa ha generado una gran preocupación, no sólo en su zona de influencia, sino en todo el agro argentino (además, organizaciones de los productores como Federación Agraria Argentina, han advertido y reclamado urgente solución), ya que con su trabajo colabora en la erradicación de una enfermedad endémica de grave consecuencia para la población rural.

Por lo expuesto precedentemente, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Ricardo C. Taffarel.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

64

CONVENIO ENTRE EL INCUCAI Y LA CLINICA VIEDMA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de declaración del señor senador Falcó por el que se expresa satisfacción por la firma del convenio entre el Incucai y la Clínica Viedma de la ciudad homónima, designándola como primer centro receptor de donantes de

médula ósea en la Patagonia. (Orden del Día Nº 676.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Luis A. Falcó, expresando satisfacción por la firma del convenio en el Incucai y la Clínica Viedma de la ciudad homónima, designándola como primer centro receptor de donantes de médula ósea en la Patagonia (expediente S.-1.536/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy B. Avelín. – Laura Martínez Pass de Cresto. – María T. Colombo. – Roxana I. Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la firma del convenio entre el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implantes (Incucai) y la Clínica Viedma, de la ciudad capital de la provincia de Río Negro, por el cual se designa a este centro asistencial como primer centro receptor de donantes voluntarios de médula ósea en la Patagonia.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 13 de mayo el Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implantes (Incucai) y la Clínica Viedma firmaron un convenio designando a ese centro asistencial como primer centro receptor de donantes voluntarios de médula ósea en la Patagonia.

Estarán a cargo de dicha clínica la captación de donantes y tomas de muestras sanguíneas mientras que la tipificación y el ingreso de potenciales dadores se realizarán en los laboratorios del Incucai. El acuerdo prevé que este centro ofrezca la información para la captación de donantes, inscripción de postulantes y transcripción de resultados de estudios serológicos, además de la toma de muestras de sangre.

A un año de la creación, el registro de donantes de médula ósea del Incucai ya tiene más de 5.000 adhesiones y, a través de este organismo, cualquier paciente que requiera de este tipo de trasplantes puede acceder también a un banco internacional donde está incorporada la información genética de nueve millones de personas.

El registro de donantes se realiza partiendo de la información genética que se obtiene de las personas que lo conforman. La innovación es que la muestra puede tomarse directamente de la sangre periférica y no punzando la médula ósea.

La actividad de los centros de captación es exactamente eso, formar registros con personas que declaran estar dispuestas a donar y esto es lo que existe en todo el mundo. Erróneamente se ha hablado de bancos de médula, concepto que ha contribuido a la mala información acerca del tema, ya que en ningún lugar del mundo existen bancos de médula.

A partir de la muestra de sangre y su posterior análisis de tipificación se elabora un registro anónimo, que se transforma en un código de barras y esa persona será transformada en un número con tipificación inmunológica.

En la actualidad, lo que se trasplanta son células madre cuando antes se tomaban células de la médula. En los últimos años se extraen las células madre o progenitoras hematopoyéticas de la sangre periférica. El primer cultivo de células madre embrionarias humanas, también llamadas progenitoras celulares, fue logrado a finales de 1998 por un grupo de investigadores de la Universidad de Wisconsin (EE.UU.). A partir de allí estas células han sido consideradas como la gran esperanza terapéutica de este siglo. Alabadas por los científicos por su gran flexibilidad, las progenitoras celulares son una especie de comodín o células en blanco que pueden adoptar las características de cualquiera de los tejidos del cuerpo humano. El proceso mediante el cual una de estas células inespecíficas da lugar a una especializada, por ejemplo una neurona o un miocito (célula del corazón), se llama diferenciación.

La esperanza científica radica en que estas aplicaciones contribuyan desde la lucha contra enfermedades como el mal de Alzheimer o de Parkinson hasta la fabricación de tejidos y órganos destinados al trasplante, pasando por la diabetes y los trastornos cardíacos. Por supuesto que en medio de este proceso de descubrimientos e investigaciones subyace un debate ético acerca del modo de obtener dichas células.

En principio, la existencia de registros de donantes de médula es un avance importante en la lucha contra la leucemia, por esta razón y por la envergadura de todo lo expuesto anteriormente es que solicito a mis pares me acompañen con el voto positivo en el presente proyecto.

Luis A. Falcó.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

65

TORNEO DE ROLAND GARROS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en los distintos proyectos de varios señores senadores por los que se expresa beneplácito por la presencia y actuación de los tenistas argentinos en el torneo de Roland Garros, Francia. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 677.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado los proyectos de declaración del señor senador Luis Martinazzo, del señor senador don Sergio Adrián Gallia y de la señora senadora doña Sonia Escudero, expresando beneplácito por la presencia y actuación de los tenistas argentinos en el torneo de Roland Garros, Francia (expedientes S.-1.616, 1.688 y 1.740/04); y, por las razones expuestas en sus respectivos fundamentos os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento por el logro obtenido por los tenistas Juan Ignacio Chela, Guillermo Coria, Gastón Gaudio y David Nalbandian, quienes permitieron a nuestro país contar, por primera vez en su historia, con cuatro representantes en los cuartos de final de la prueba masculina de un torneo de Grand Slam. En el mismo sentido reconoce la formidable actuación de la tenista Paola Suárez, que se suma a esta proeza del deporte nacional.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy B. Avelín de Ginestar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Haide D. Giri. – Silvia E. Gallego. – Roxana I. Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento al logro obtenido por los tenistas David Nalbandian, Gastón Gaudio, Guillermo Coria y Juan Ignacio Chela, quienes le permitieron a la Argentina contar por primera vez en su historia con cuatro representantes en los cuartos de final de la prueba masculina de un torneo de Grand Slam. Así como también reconocer la formidable actuación de Paola Suárez, que se suma a esta proeza del tenis nacional.

Luis E. Martinazzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No hace falta demasiada memoria para recordar el impulso que significó para el tenis argentino la figura de Guillermo Vilas, campeón en 1977, finalista en tres oportunidades y otras victorias dignas del recuerdo. En esa época y gracias a su influencia y la de tantos otros tenistas como él y Clerc, el tenis se convirtió en un deporte mucho más popular. Tampoco olvidaremos a Gabriela Sabatini, quien también alcanzó los cuartos de final en los cuatro torneos de Grand Slam. Estos tenistas se convirtieron en sinónimo de este país del sur del continente, como lo fueron muchos pugilistas desde Pascual Pérez hasta Nicolino Locche, o el inolvidable corredor Juan Manuel Fangio, o Diego Armando Maradona.

Desde la catarata de elogios que recogieron Guillermo Vilas y Gabriela Sabatini en todo el orbe, hasta hoy, nunca el deporte blanco argentino se destacó tanto. Pero en esta instancia, cuando de las ocho plazas del mítico torneo de Roland Garros cuatro son ocupadas por deportistas argentinos, solicito que en apoyo al tenis nacional esta Cámara otorgue su beneplácito por el saliente desempeño de los tenistas Juan Chela, Guillermo Coria, Gastón Gaudio y David Nalbandian.

Hoy los medios de comunicación especializados de todo el mundo, así como los de información general, titulan en distintos idiomas realzando la ha-

zaña de estos deportistas, ya que estos hombres lograron que por cuarta vez en la historia profesional de los Grand Slam un país cuente con cuatro tenistas en las semifinales.

Al desempeño de los nombrados, realzó también la labor realizada por la argentina Paola Suárez en juegos dobles.

Estos logros, en momentos cuando más de una encuesta pública nos da cuenta de los valores que paulatinamente ha perdido una juventud argentina que se desalienta frente a la falta de oportunidades, se convierten en ejemplos de valía para conducirse por el camino de la sanidad física y espiritual.

En ese sentido, entiendo que honrar el sacrificio de estos jóvenes argentinos podrá redundar en un nuevo impulso para el tenis argentino, y en una invitación para que nuestro pueblo sepa acercarse a la virtud del deporte.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Luis E. Martinazzo.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento por su excelente desempeño a los tenistas argentinos que participaron en el torneo celebrado en las instalaciones de Roland Garros en la ciudad de París, Francia, y muy especialmente a Gastón Gaudio por la obtención del primer puesto.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El torneo de tenis celebrado en Roland Garros es el segundo de los cuatro que conforman el Grand Slam mundial, y es el único que se disputa sobre tierra batida, por lo que se le considera como el campeonato del mundo sobre esta superficie.

Dio comienzo como un torneo nacional en 1891 hasta que abrió sus puertas a jugadores de otros países convirtiéndose en un torneo internacional en 1925.

Hasta 1928 se disputaron los partidos en las instalaciones de los grandes clubes de la capital francesa: el Stade Français y el Racing Club y sus pistas de la Faisanderie y la Croix Catelan. La gran demanda de aumento de aforo llevó al Stade Français a ceder unos terrenos junto a la Porte d'Auteuil para que la federación francesa construyera el nuevo campo, poniendo como única condición el que se bautizara con el nombre del héroe y pionero de la aviación Roland Garros, oficial de aviación francés que realizó la primera travesía del Mediterráneo y falleció cinco semanas antes de finalizar la Primera Guerra Mundial.

El campeonato se vio interrumpido durante los años 1915 a 1919 y de 1940 a 1945 por causa de las dos guerras mundiales.

De los ganadores de tan importante torneo surgen las máximas figuras que se ubicarán en los mejores puestos del *ranking* mundial.

En esta edición 2004, nuestro país ha estado representado por numerosos jugadores cuyo desempeño en este importante certamen los sitúa entre los mejores del mundo, quedando así Argentina como el país mejor representado por sus tenistas.

Desde 1977, un jugador argentino no obtenía el primer puesto, en aquella oportunidad, siendo representados por el tenista Guillermo Vilas, quien también participó en la final de 1982, obteniendo un memorable segundo puesto.

Nunca como en este certamen, que finalizara el pasado domingo 6 de junio, Argentina había tenido tantos jugadores en las instancias finales, habiendo en esta oportunidad tres jugadores argentinos de los cuatro que disputarán las semifinales y discutiendo la final sólo argentinos con el triunfo de Gastón Gaudio, sobre Guillermo Coria y los dobles femeninos con el triunfo de la argentina Paola Suárez integrante de la dupla ganadora.

El mérito de cada una de las individualidades argentinas que participaron ubicó a nuestra nación en lo más alto del podio del Grand Slam, por ello, que este homenaje esté dedicado a los jugadores y cuerpo técnico que participaron en este torneo, y a todos aquellos que con el esfuerzo personal permitieron que nuestro país obtuviera el reconocimiento de todo el mundo por el histórico lugar que ocuparon todos nuestros jugadores.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en este reconocimiento, aprobando el presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

III

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el desempeño profesional en el torneo de tenis de Francia, Roland Garros, de los deportistas nacionales Paola Suárez, David Nalbandian; Guillermo Coria y Gastón Gaudio, quienes aseguraron el triunfo para la Argentina.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Después de mucho tiempo de cierto letargo del deporte nacional en una de sus disciplinas más destacadas, como lo es el tenis, nos sorprende gratamente la noticia de que dos jóvenes atletas argentinos, Guillermo Coria y Gastón Gaudio han logrado posibilitar que nuestro país esté representado por partida doble, en la final del torneo más importante de tenis sobre polvo de ladrillo, como lo es el Roland Garros. Que una mujer, la deportista Paola Suárez, conquistara la final del torneo femenino de dobles y la semifinal de *singles*. Y que David Nalbandian también llegara a la semifinal de *singles*.

Pasan los hombres y los días. Los tiempos cambian y algunos paradigmas, por momentos tan innovadores como originales, son desmitificados y superados por otros que se muestran de la misma manera. Creíamos que los años de gloria del tenis argentino nos habían abandonado con el retiro de Gabriela Sabattini; sin embargo, el esfuerzo personal y el desempeño en la difícil tarea de practicar un deporte para competir en esferas internacionales, han tomado nuevos rostros en las personas de los argentinos que nos están representando en torneos mundiales.

Desde que Guillermo Vilas nos llenó de gozo al obtener el mismo título en París, han pasado veintisiete años; no obstante y a pesar de tratarse de diferentes protagonistas, es idéntico el fervor que une al pueblo para celebrar sus victorias y auspiciar futuros logros. Vaya, desde esta Honorable Cámara legislativa nuestro sincero beneplácito por la labor cumplida, agradeciendo la participación de estos atletas argentinos que servirá como ejemplo para potenciar y difundir en la comunidad, las bondades que el deporte brinda a la persona, a su salud y a su espíritu, sobre todo a una temprana edad. Este es el motor fundamental para el desarrollo de los pueblos.

Sin distinción de quién haya ocupado el primer puesto, vaya nuestro reconocimiento para estos jóvenes argentinos que hoy tienen un sitial de privilegio en el tenis mundial y que sólo ocupan los grandes.

Duelo de argentinos en la final, triunfo del deporte nacional.

Sonia M. Escudero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

66

MARTIN FIERRO DEL INTERIOR

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de declaración del señor senador Gómez Diez por el que se manifiesta beneplácito por la entrega del Martín Fierro del Interior al programa radial "Por nuestra salud", que se emite en la provincia de Salta.

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador don Ricardo Gómez Diez, manifestando beneplácito por la entrega del premio Martín Fierro del Interior, al programa radial "Por nuestra salud" que se emite por Canal 4 Televisora Cable Express de la ciudad de Salta (expediente S.-1.539/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy B. Avelín de Ginestar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Haide D. Giri. – Silvia E. Gallego. – Roxana I. Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por el galardón otorgado el pasado 8 de mayo de 2004 en la ciudad de Neuquén, premio Martín Fierro del Interior, rubro programa de salud en televisión otorgado por la Asociación de Periodistas de Televisión y Radio de la Argentina (APTRA), al programa "Por nuestra salud" que se emite por Canal 4 Televisora Cable Express de Salta.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El programa "Por nuestra salud" cuenta con una vasta trayectoria en los medios televisivos de Salta capital, realizando una verdadera tarea de promo-

ción de la salud, al tiempo que se constituye en uno de los principales difusores de tareas de prevención de enfermedades.

"Por Nuestra Salud" es conducido por las hermanas Sonia e Isabel De Vita, quienes además realizan jornadas, congresos y eventos dedicados a temas médicos.

Este año 2004, el ciclo ha sido galardonado con el premio Martín Fierro del Interior, que anualmente la Asociación de Periodistas de Televisión y Radio de la Argentina (APTRA), destina para los mejores programas de radio y televisión.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ricardo Gómez Diez.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

67

CICLISMO ARGENTINO EN AUSTRALIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de declaración del señor senador Martinazzo por el que se expresa beneplácito por el desempeño de los ciclistas argentinos en el campeonato mundial desarrollado en Australia. (Orden del Día Nº 679.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de declaración del señor senador don Luis Martinazzo, expresando beneplácito por el desempeño de los ciclistas argentinos en el campeonato mundial desarrollado en Australia (expediente S.-1.617/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy B. Avelín de Ginestar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Haide D. Giri. – Silvia E. Gallego. – Roxana I. Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento al desempeño de los ciclistas Juan Esteban Curuchet y Walter Pérez, quienes se consagraron como la dupla campeona mundial de ciclismo en pista en la prueba Americana, representando esta medalla el primer oro obtenido por el ciclismo argentino en la historia de los mundiales.

Luis E. Martinazzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El último domingo, en una pista de Australia, dos deportistas argentinos no solamente aseguraron su pasaje a los próximos juegos olímpicos en Atenas sino que obtuvieron un logro único en la historia del ciclismo argentino. Me refiero a Juan Curuchet y a Walter Pérez, flamantes campeones mundiales que alcanzaron por primera vez en la historia de ese deporte la máxima presea para una representación de nuestro país.

Suele ocurrir en estas circunstancias que los titulares de los diarios y los compilados deportivos de los noticiosos ensalcen el triunfo y, aunque sea por un día, un deporte como el ciclismo logre ocupar una página de diario. Magro homenaje resulta entonces para dos argentinos que han luchado muchos años, desde mucho antes que el vértigo de la información recoja sus nombres, para por fin engalanar sus pechos con el oro. Ellos, sus pares deportistas, sus familias, han dejado más que sudor y lágrimas en el camino para disfrutar recién hoy del lustre que merecen desde hace rato.

El ciclismo en la Argentina, como muchos otros deportes en los que no participan veintidós jugadores, es considerado una aventura casi sin importancia. Sin embargo, conocedor de la relevancia que tiene en mi provincia, y más aún, en el continente europeo, vengo a pedir que mis pares acompañen esta solicitud de beneplácito. De hacerlo, reivindicarán el ejemplo del tesón y el sacrificio, de la capacidad de sobreponerse a la adversidad de la falta de recursos que sufren los ciclistas y muchos otros que construyen desde el anonimato su sueño olímpico.

Entiendo que debe el Senado apoyar y reconocer a estos dos hombres que dejaron lo mejor de sí en la pista de Melbourne, y que son desde el último domingo un ejemplo impar para todos los argentinos que muchas veces deben intentar su futuro en solitario.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Luis E. Martinazzo.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

68

CAMPAÑA DE CONCIENTIZACION SOBRE LA ANEMIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de comunicación del señor senador Gallia y otros señores senadores por el que se solicita la realización de una campaña de concientización respecto de la anemia y su prevención. (Orden del Día Nº 680.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Salud y Deporte ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Sergio Adrián Gallia y otros señores senadores solicitando la realización de una campaña de concientización respecto de la anemia y su prevención (expediente S.-1.411/04); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Salud, inicie una campaña de concientización respecto de la anemia y su prevención, al tiempo que solicita se adopten todas las medidas a efectos de hacer cumplir las disposiciones de la ley 25.630, sobre fortificación de la harina con hierro y ácido fólico.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de la Cámara de Senadores, el presente dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Mercedes M. Oviedo. – Luis E. Martinazzo. – Nancy Avelín de Ginestar. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Silvia E. Gallego. – Roxana Latorre. – Oscar A. Castillo. – Eduardo Menem.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, iniciara una campaña de concientización hacia toda la población respecto de la patología anémica y su prevención.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera. – Mercedes M. Oviedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según datos de la Organización Mundial de la Salud, la anemia es una seria causal de muerte en la población mundial y constituye el problema nutricional más grave en el mundo. La anemia y la deficiencia de hierro afecta aproximadamente a 1.800 millones de personas mundialmente, el 50 % de las mujeres y niños en los países en desarrollo padecen de esta enfermedad, y la alimentación inadecuada es su principal causa, especialmente en los países en desarrollo.

El doctor Alberto Locatelli, médico especialista en nefrología y actual presidente de la Fundación Argentina contra la Anemia, opina que la clave para combatir el flagelo está sin ninguna duda en la prevención. En nuestro país, se estima que uno de cada dos niños menores de 2 años tiene anemia, debido a una deficiencia de hierro y a una mala alimentación, esto condiciona sensiblemente el desarrollo mental y psicomotor de estos chicos. Estudios realizados por la fundación que preside establecen una diferencia de 5 puntos en el coeficiente intelectual de los niños anémicos, que en el tiempo genera los problemas de dificultad de aprendizaje, deserción escolar y por consiguiente, la no inserción en el sistema productivo del país. Cabe destacar que con simples controles se puede detectar a tiempo, logrando con un buen tratamiento la recuperación total del paciente si se lo diagnostica a tiempo.

Los importantes índices de pacientes afectados por esta dolencia podrían evitarse con la toma de conciencia de la comunidad a través campañas intensivas de información y control, en especial dirigidas a su sector más marginal, ya que es en este ámbito donde más se manifiesta este mal.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares su apoyo para la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

69

ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE FEDERACION

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se adhiere al 25° aniversario del tercer emplazamiento de la ciudad de Federación y al 30° aniversario del plebiscito convocado por el entonces gobernador de la provincia de Entre Ríos, don Enrique Tomás Cresto. (Orden del Día Nº 683.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-938/04 de la señora senadora Martínez Pass de Cresto declarando su adhesión al 25º aniversario del tercer emplazamiento de la ciudad de Federación y al 30º aniversario del plebiscito convocado por el entonces gobernador de la provincia de Entre Ríos, don Enrique Tomás Cresto, acto en el que los vecinos de esa localidad democráticamente optaron por el lugar en donde se localizaría el nuevo centro urbano; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Graciela Bar. – Silvia E. Giusti. – Rubén Giustiniani. – Roxana Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Raúl E. Ochoa.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 25º aniversario del tercer emplazamiento de la ciudad de Federación, y al 30º aniversario del plebiscito convocado por el entonces gobernador de la provincia de Entre Ríos, don Enrique Tomás Cresto, acto en el que los vecinos de esa localidad democráticamente optaron por el lugar en donde se localizaría el nuevo centro urbano.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudad de Federación, provincia de Entre Ríos, registra a lo largo de su historia dos relocalizaciones y tres asentamientos diferentes. Sus orígenes se remontan al año 1777, cuando el gobernador de la provincia de Yapeyú, don Juan de San Martín, creó la estancia Mandisoví, perteneciente a esa jurisdicción.

El 16 de noviembre de 1810, el general Manuel Belgrano, en un transcurso de su Campaña al Paraguay, a través de un decreto, asigna la propiedad de las tierras de los mandisoveños.

En 1847, y tras la devastación del pueblo, provocada por las invasiones portuguesas, el gobernador Justo J. de Urquiza autoriza su traslado hacia la orilla del río Uruguay y sugiere como nombre Pueblo de la Federación, en homenaje a la causa federal.

Después de ello la ciudad creció y prosperó, gracias al ahínco de sus pobladores, pero su destino era desaparecer bajo las aguas de la represa de Salto Grande, que cubrió completamente unas 78.000 hectáreas.

Los antecedentes se remontan al año 1946, cuando el presidente Juan Domingo Perón firma el tratado binacional con la República Oriental del Uruguay para el aprovechamiento de los rápidos del río Uruguay en la zona de Salto Grande. El objetivo era la producción de energía y estaba decidido que Federación daría su vida en pos del proceso, sobre todo cuando en 1974 comienza la construcción del complejo hidroeléctrico.

En un hecho inédito en la historia, sus propios habitantes tuvieron la posibilidad de elegir democráticamente el lugar para el emplazamiento de esta pujante ciudad.

Por visionaria decisión política, el entonces gobernador de la provincia de Entre Ríos don Enrique Tomás Cresto, en el año 1974 toma la determinación de llevar adelante un plebiscito, el cual se realiza el 12 de octubre de 1974, y en donde los vecinos de Federación eligieron dentro de cinco alternativas propuestas un lugar llamado La Virgen, por el arroyo allí emplazado.

La Nueva Federación, junto con el poblado de Santa Ana, el que también sufrió las consecuencias de la represa, son los únicos centros urbanos emplazados sobre la ribera del lago de Salto Grande. Este tercer asentamiento tiene como fecha de inauguración el 25 de marzo de 1979, cumpliéndose este año el 25º aniversario de su tercer emplazamiento.

Esta hermosa ciudad es hoy una importante zona de turismo termal y centro turístico de gran desarrollo por las características de una ciudad diferente y con un rico caudal histórico.

Por estas breves consideraciones, solicito de los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

70

DISTINCION A PROFESORA MOYANO DE BURT

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de los señores senadores Pinchetti de Sierra Morales y Bussi por el que se declara beneplácito por la distinción otorgada a la profesora Moyano de Burt en un certamen científico mundial. (Orden del Día Nº 684.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-961/04 de los señores senadores Pinchetti y Bussi declarando su beneplácito por la distinción otorgada a la profesora Adela Moyano de Burt, de la Escuela de Comercio "República de Panamá" de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, en el certamen científico mundial Intel-ISEF (Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería), con sede en los Estados Unidos, mediante la obtención del premio a la excelencia en la enseñanza basada en proyectos por su trabajo educativo *Incentivación al pensamiento científico tecnológico*, constituyendo la primera argentina en recibir este reconocimiento, que se entrega cada año a cinco docentes en ciencias de todo el planeta; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del mismo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Graciela Bar. – Silvia E. Giusti. – Rubén Giustiniani. – Roxana Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Raúl E. Ochoa.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por la distinción otorgada a la profesora Adela Moyano de Burt, de la Escuela de Comercio "República de Panamá" de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, en el certamen científico mundial Intel-ISEF (Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería) con sede en los Estados Unidos, mediante la obtención del premio a la excelencia en la enseñanza basada en proyectos, por su trabajo educativo *Incentivación al pensamiento científico tecnológico*, constituyendo la primera argentina en recibir este reconocimiento, que se entrega cada año a cinco docentes en ciencias de todo el planeta.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería de Intel (ISEF, por sus siglas en inglés) es la única feria científica internacional en el mundo que ofrece a los estudiantes una representación de todas las ciencias naturales.

Todos los años, un millón de alumnos de secundaria compiten en las ferias de ciencia estatales y en las cerca de 500 ferias ISEF organizadas en distintos lugares del mundo.

En esta feria, alrededor de 1.200 alumnos de más de 40 países en todo el planeta tienen la oportunidad de competir por becas y premios valuados en 3 millones de dólares en 14 categorías científicas individuales y en la categoría de proyecto por equipo conformando una manera de reconocer y recompensar la excelencia científica de los mejores jóvenes dedicados a las ciencias en el mundo, además de alentar a un mayor número de jóvenes a explorar la ciencia y la tecnología en sus estudios y carreras superiores.

Con este objeto, desde el año 1997 se han agregado nuevos premios tales como las becas a científicos jóvenes, premios de logro, mejor uso de una PC, mejor de la categoría, juntamente con premios a los maestros y a los directores de la feria.

Cuando finaliza el certamen se otorgan más de 900 premios a alumnos y equipos.

Los tres mejores finalistas elegidos por los jurados reciben cada uno una beca para estudios superiores de $ 50.000 denominada Beca a Científicos Jóvenes, pero también tienen premios mayores el primero, segundo, tercero y cuarto lugares en cada categoría, los premios en efectivo alcanzan sumas de 3.000, 1.500, 1.000 y 500 dólares estadounidenses respectivamente.

El premio Intel al Mejor de la Categoría se otorga al alumno con mejor puntaje en cada categoría e incluye una beca de 5.000 dólares estadounidenses y una computadora portátil.

Los premios adicionales a los alumnos valuados en más de 1,5 millón de dólares estadounidenses incluyen becas, internados de verano, viajes científicos de estudio de campo y equipos para laboratorio suministrados por Intel y el Servicio de la Ciencia, junto con alrededor de otros 70 patrocinadores empresariales, profesionales y gubernamentales.

A su vez, los colegios y ferias locales de los finalistas que ganan el premio al Mejor de la Categoría reciben también 1.000 dólares para fomentar la enseñanza de la ciencia y las matemáticas y promover una mayor participación de los alumnos en la ciencia de ese colegio y de la región a la que pertenecen.

Los maestros que reciben los premios a la Excelencia en Enseñanza de Intel son elegidos de acuerdo a la aplicación que hayan demostrado en apoyar la enseñanza y aprendizaje de la ciencia, siendo la primera vez que una maestra argentina, Adela Moyano de Burt, de la Escuela "República de Panamá" de la localidad tucumana de Concepción, logra este galardón, por su trabajo educativo *Incentivación al pensamiento científico tecnológico*.

No sólo la distinción se trata de este tan merecido reconocimiento sino que en mayo próximo, a raíz de esta premiación, Moyano de Burt deberá concurrir a la Feria de Ciencias e Ingeniería que se realizará en Portland, Oregon (EE.UU.), y conducir un taller de ciencias para profesores y directores de feria, en la Intel-ISEF Educator Academy.

En el período 1992-2000 la profesora coordinó las actividades científicas tecnológicas juveniles de la provincia y a partir de 1993 se desempeña como directora de Feria de Ciencias e Ingeniería, afiliada a Intel-ISEF. Además es coordinadora de la Comisión de Reglamentación y Calidad de Proyectos Científicos para América Latina del Mouvement International pour le Loisir Scientifique et Technique (Milset) de Francia.

También fue becada por el gobierno de Israel y estudió ciencia y tecnología en el Centro Internacional "Aaron Ofri" en Jerusalén y el Instituto Weizmann, en Rehovot.

Queda expuesto por los antecedentes definidos supra, que la profesora Moyano de Burt, amerita sobremanera, por su tenacidad, entrega y trayectoria educativa y docente tan notable reconocimiento.

Es por las razones expuestas que solicito sea aprobado el presente proyecto de declaración.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

71

MONUMENTO AL GENERAL PERON

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el proyecto de comunicación de la señora senadora Müller por el que se solicitan informes acerca del emplazamiento de un monumento a la memoria del general Perón en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (Orden del Día Nº 685.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación S.-1.144/04 de la señora senadora Müller solicitando informes acerca del emplazamiento de un monumento a la memoria del general Perón en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Graciela Bar. – Silvia E. Giusti. – Rubén Giustiniani. – Roxana Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Raúl E. Ochoa.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, se sirva informar sobre lo siguiente:

1. Si el gobierno nacional ha cumplimentado lo establecido en las leyes 23.452 y 25.734, referidas ambas a la realización en la Capital Federal de la República de un monumento a la memoria del teniente general don Juan Domingo Perón.

2. Si en tal caso ha sido constituida la comisión encargada de determinar el lugar de emplazamiento en esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires "en las proximidades de aquellos lugares en los cuales el general Perón desarrollara habitualmente sus tareas", tal como lo ordenan el artículo 2º de la ley 25.734 y el artículo l del decreto 1.256/03, tarea encomendada al secretario de Cultura de la Presidencia, quien debió realizarla "en un plazo de quince (15) días contados desde la publicación del presente decreto", lo que ocurrió el 22/5/03.

3. Dado el objeto y el espíritu de las leyes antes citadas, aprobadas ambas casi unánimemente por este Poder Legislativo, si en caso de no cumplimiento de lo anterior el Poder Ejecutivo considera que debería evaluarse, en homenaje al tres veces presidente electo de los argentinos y estando próximo a cumplirse el trigésimo aniversario de su paso a la inmortalidad, acordar con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la posibilidad de que dicho emplazamiento tuviera lugar en la plazoleta comprendida entre las avenidas Nueve de Julio, de Mayo y Rivadavia y la calle Lima, lugar equidistante entre la Casa de Gobierno y el Honorable Congreso de la Nación y de masiva circulación de personas.

4. Si resuelto lo anterior a la brevedad posible, considera que sería llegado el momento conveniente de cumplimentar el artículo 2º del decreto 1.256/03 y convocar al concurso de escultores argentinos allí previsto también en el artículo 2º de la ley 25.734, para seleccionar el proyecto del monumento y asignar al artista ganador la misión de construirlo en lo posible antes del 8 de octubre de 2005, al cumplirse el 110º aniversario del nacimiento del teniente general don Juan Domingo Perón.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

De acuerdo con una información divulgada recientemente por el departamento Monumentos y Obras de Arte (MOA), dependiente del gobierno autónomo porteño, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran actualmente emplazados, "en su espacio público y a cielo abierto", dos mil cien (2.100) monumentos y piezas decorativas.

Muchas de esas expresiones artísticas son ignoradas o desconocidas por la gran mayoría de quienes transitan por la ciudad, sea por su intrascendencia formal o bien por cuanto el objeto evocado en ellas no impacta positivamente en la conciencia colectiva de muchos argentinos. Tal vez sería válido afirmar que algunos monumentos carecen de justificación histórica.

Ante esto, está resultando francamente incomprensible, a medida que transcurre el tiempo, que en la Capital Federal de la República Argentina siga ausente, por negligencias múltiples, el monumento ordenado por ley 23.452, vigente para su cumplimiento desde 1986. Dicha ley prescribe textualmente en su artículo 1º: "Dispónese erigir un monumento a la memoria del teniente general Juan Domingo Perón, en reconocimiento a su protagonismo trascendente como militar, político y estadista, orientado a la afirmación de la soberanía e independencia de la Nación Argentina, y a la defensa y protección de los intereses de la clase trabajadora nacional".

Es sabido que existen normas jurídicas que impiden erigir homenajes oficiales póstumos a personalidades destacadas de la vida nacional, hasta que transcurra un período no menor a diez años desde su deceso. En el caso que nos ocupa y preocupa, el tres veces electo, por inusitadas mayorías de ciudadanos, presidente de los argentinos, cumplirá el 1º de julio venidero 30 años de su paso a la inmortalidad, y continúa siendo, ya no sólo para nuestro país, sino para la historia del mundo occidental del siglo XX, una referencia insoslayable.

Resulta oportuno recordar que la ley 23.452 fue sancionada durante la gestión de gobierno del doctor Alfonsín, quien disponía de mayoría parlamentaria y su sanción constituyó una prenda de unión nacional superadora de largos años de enconos y reyertas entre los grandes partidos nacionales.

Durante el mes de mayo de 2003, este Honorable Congreso reactualizó aquella voluntad política mediante la sanción de la ley 25.734, modificatoria de los artículos 2º y 3º de la ya citada ley 23.452. Por su artículo 1º, la nueva ley facultó a la Secretaría de Cultura de la Presidencia de la Nación a determinar mediante una comisión ad hoc el lugar de emplazamiento del monumento a Perón. En el mismo artículo se especifica que dicho monumento deberá estar próximo a los lugares donde Perón desempeñaba habitualmente la primera magistratura de la Nación. Por el artículo 2º, la ley 25.734 dispone que el monumento al teniente general Perón, seleccionado el proyecto por concurso público, estará "a cargo exclusivamente de escultores argentinos".

Pocos días más tarde, en vísperas de asumir el presidente Kirchner, se establece por decreto 1.256/03 que el secretario de Cultura de la Presidencia de

la Nación constituirá en un plazo de quince (15) días una comisión cuyo fin es determinar el lugar de emplazamiento de la obra; y en un plazo de treinta (30) días, al jurado responsable de seleccionar al artista argentino a cargo de realizar el referido monumento. Desde entonces, aparentemente, no hubo acciones del Poder Ejecutivo que hayan atendido el cumplimiento de esta clara y reiterada expresión de voluntad del Estado. De allí la necesidad, transcurrido casi un año desde entonces, de la presente solicitud de información.

Al respecto, y en aras de promover una adecuada celeridad, dada la conveniencia de hacer coincidir el anuncio del comienzo de las obras del monumento con la definición del lugar definitivo para su emplazamiento, en este proyecto se propone un espacio físico que, a nuestro criterio, cumple de manera óptima el objeto de las leyes y decretos antes mencionados. Dicho anuncio sería deseable se hiciera en fecha cercana al trigésimo aniversario del fallecimiento del teniente general Perón.

Ello habilitaría, asimismo, para encomendar al escultor ganador del concurso para realizar el monumento en un plazo de entrega del mismo que hiciera posible su inauguración oficial en la fecha del 8 de octubre de 2005, cuando se conmemore el 110º aniversario del nacimiento de este insigne patriota, cuya obra y gestión pública lo ubican con justicia entre los próceres decisivos para la construcción de una patria libre y justa, capaz de cobijar a todos quienes quieran habitar este querido suelo argentino.

Mabel H. Müller.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

72

INCORPORACION DE LA OBRA DE JAURETCHE EN EL EGB Y EL POLIMODAL

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el proyecto de comunicación de la señora senadora Müller por el que se solicita se dé cumplimiento a la norma acerca de incorporar la obra de Arturo Jauretche a los contenidos básicos del EGB y Polimodal o en sus equivalentes. (Orden del Día Nº 686.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación S.-1.145/04 de la señora senadora Müller solicitando se dé cumplimiento a la norma acerca de incorporar la obra de Arturo Jauretche a los contenidos básicos del EGB y Polimodal o en sus equivalentes; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Graciela Bar. – Silvia E. Giusti. – Rubén Giustiniani. – Roxana Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Raúl E. Ochoa.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Consejo Federal de Educación y a propuesta del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, diera cumplimiento al artículo 3º de la ley 25.844, que dispone "la incorporación de todos los temas relativos a la vida y a la obra escrita" del doctor Arturo Martín Jauretche en los contenidos básicos comunes de los niveles de la educación general básica y polimodal o en sus equivalentes, según lo previsto en el artículo 3º del decreto 1.276/96.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace pocos meses, este Honorable Congreso sancionó la ley 25.844, por la cual se instituyó el Día del Pensamiento Nacional, a conmemorarse cada 13 de noviembre en homenaje al natalicio en tal fecha de 1901 de un paradigma humano en la toma de conciencia nacional de las mayorías populares argentinas, el escritor y excepcional polemista político doctor Arturo Jauretche.

Jauretche militó en su juventud en el Partido Conservador; luchó contra el gobierno de facto de José Félix Uriburu y el ilegítimo de Agustín P. Justo durante la década del 30 para reivindicar a Hipólito Yrigoyen, y encabezó el sector minoritario que se opo-

nía a la concordancia del radicalismo con el régimen; fiel a su convicción cultivada en FORJA sobre la necesidad de ser verdaderamente libres y soberanos, se abrazó y se encolumnó con los trabajadores peronistas el 17 de octubre de 1945. Solía autodefinirse en su lenguaje gauchesco como el único político que había montado a caballo por la derecha conservadora y descendido del mismo por la izquierda (de la justicia social).

Hábil polemista, su obra y su pensamiento tuvieron gran influencia en amplios sectores que, en aquella época confusa de guerras mundiales ideológicas, reivindicaron un proyecto independentista y realmente democrático y nacional.

Desde 1946 hasta 1951, siendo gobernador de la provincia de Buenos Aires el coronel Domingo Mercante, fue presidente del Banco Provincia y, en 1955, cuando muchos huían frente a la violenta persecución de la autodenominada Revolución Libertadora, reapareció para denunciar públicamente al prestigioso cepalista argentino Raúl Prebisch, con un ensayo visionario de la época que advenía en el país, que se llamó *Plan Prebisch o el retorno al coloniaje*, y tomó valerosamente en sus manos la peligrosa tarea entonces de defender con sólidos argumentos y estadísticas los diez años de gobierno justicialista del general Perón.

Desde ese crucial momento hasta su muerte, el 25 de mayo de 1974, la misión intelectual y moral asumida por Jauretche fue disecar, describir y transparentar la hipocresía de una seudodemocracia sin pueblo por la persecución y la proscripción de las mayorías; y denunciar con frases filosas las debilidades ideológicas de las clases dirigentes liberales y su inconsecuencia con la suerte del país. Lo hizo con una profundidad conceptual y una gracia inimitable de expresión oral y escrita, que fueron un apoyo y un aliento de tantos de nosotros para mantener la fe y la esperanza en el retorno a la felicidad del pueblo y la grandeza de la Nación para millones de compatriotas proscriptos social y políticamente por ser adictos leales a su líder, el innombrable "tirano prófugo", posturas que Jauretche estigmatizó en *Los profetas del odio*, *El medio pelo en la sociedad argentina* y el insuperable *Manual de zonceras argentinas*.

En toda esa larga y oscura etapa, los niños y adolescentes argentinos se adoctrinaban con profesores y maestros seleccionados por su ideología y activismo antinacional, a través de la materia educación democrática, cuyos contenidos eran tan contrastantes con la realidad que se vivía, que produjeron en la juventud un escepticismo generalizado hacia el sistema político, lo que constituyó el prolegómeno de las opciones lamentables hacia la violencia revolucionaria y, como reflejo, la violencia represiva del Estado dictatorial.

Los argentinos y argentinas, después de tantos ensayos y errores, estamos viviendo un momento político, económico y social en que parecen conjugarse los esfuerzos para permitir un real resurgimiento de la República Argentina y un reencuentro en paz y solidaridad entre quienes protagonizamos en el pasado negativos enfrentamientos.

Por su enorme actualidad y vigencia para aprendizaje de las nuevas generaciones argentinas, libres de anacrónicos pasados y dueñas según su voluntad a mediano plazo del destino de todos, hay que devolver a los educandos la opción de leer lo mejor y más trascendente de don Arturo Jauretche. Así lo entendió el Poder Legislativo, cuando sus integrantes provenientes de todos los sectores protagonistas de las controversias del pasado, resolvieron de común acuerdo homenajear a este profeta laico de la unión nacional en libertad sancionando la ley 25.844 en noviembre de 2003.

El artículo 3º de dicha norma dice textualmente: "Requerir del Consejo Federal de Educación la incorporación de todos los temas relativos a la vida y obra del escritor en los contenidos básicos comunes de la educación general básica y el nivel polimodal (o sus equivalentes, según lo establecido en el decreto 1.276 de 1996)".

El presente proyecto tiene por objeto que el Poder Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, convoque durante el corriente año al organismo interprovincial de educación, para hacer efectiva dicha incorporación a partir del próximo período lectivo; y que ello pueda anunciarse oficialmente cuando el 13 de noviembre venidero conmemoremos conjuntamente el Día del Pensamiento Nacional y el natalicio de Arturo Jauretche, a 30 años de su fallecimiento.

Como anexo y a título de colaboración, acompañamos estos fundamentos con una sintética descripción de la vida y obra de Arturo Martín Jauretche (1901-1974) por gentileza de la biblioteca municipal y popular que lleva su nombre.

Mabel H. Müller.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

73

ACTUALIZACION IDENTIFICATORIA EN EL AMBITO ESCOLAR

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación, Cul-

tura, Ciencia y Tecnología en el proyecto de comunicación de la señora senadora Müller por el que se solicitan informes acerca de la aplicación de normas referidas a la actualización identificatoria en el ámbito escolar. (Orden del Día Nº 687.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación S.-1.255/04 de la señora senadora Müller, solicitando informes acerca de la aplicación de normas referidas a la actualización identificatoria en el ámbito escolar; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Graciela Bar. – Silvia E. Giusti. – Rubén Giustiniani. – Roxana Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Raúl E. Ochoa.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que corresponden, se sirva informar acerca de los siguientes temas:

1. Si la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas (Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas), dependiente del Ministerio del Interior, brinda adecuada y oportuna aplicación de los artículos 10 y 10 bis de la ley 17.671 de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional, referidos a la actualización identificatoria respecto a todas las personas de existencia visible que se domicilian en territorio argentino, con la certificación de la escolaridad cumplida.

2. Si en la primera actualización obligatoria de los datos de identificación, prevista al llegar la persona a la edad escolar y a más tardar a los ocho (8) años de edad, el Registro Nacional de las Personas requiere la presentación del certificado que acredite escolaridad actual, extendido por autoridad competente, tal como reza el artículo 10, inciso *b),* de la ley 24.195 [obligatoriedad de la educación inicial y general básica a partir de los cinco (5) años de edad]; y si dicho registro informa periódicamente esas anomalías a las autoridades escolares de las respectivas jurisdicciones educativas, tal como lo prescribe el artículo 2° de la ley 24.961.

3. Si en la segunda actualización obligatoria de los datos de identificación que exige la ley 17.671 al cumplir la persona los dieciséis (16) años de edad, el Registro Nacional de las Personas solicita el certificado de la educación general básica cumplida, o su equivalente según el artículo 3° del decreto 1.276/96, que normalmente se completa a los quince (15) años de edad; o bien, constancia oficial de estar cursándola, como lo requieren las leyes 24.195, federal de educación y la ley 24.961 (artículo 2°). Y en caso de haber incumplido el tramo obligatorio de su educación, si dicho registro informa periódicamente tal anomalía a la respectiva autoridad escolar de la jurisdicción educativa donde reside esa persona.

4. Si en caso de cumplimentar los requerimientos anteriores la Dirección Nacional del Registro de las Personas, los ministerios del Interior y de Educación, Ciencia y Tecnología, que reciben esa información, tienen acordada una instancia coordinadora de sus acciones para promover los mecanismos administrativos y asistenciales que aseguren el derecho constitucional y el deber social de todos los habitantes de acceder, cursar y egresar positivamente del tramo obligatorio del sistema de educación nacional, como se establece en el artículo 3º de la ley 24.961.

5. Si el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología coordina en el seno del Consejo Federal de Educación, en función de lo que prescriben los artículos 51 y 52 de la ley 24.195, en conjunto con los responsables de las jurisdicciones educativas de todo el país, el desarrollo de programas tendientes a incorporar o reinsertar en el sistema educativo nacional a las personas sin escolaridad detectadas por el Registro Nacional de las Personas, según disponen los artículos 4º y 5º de la ley 24.961.

6. Si se ha realizado efectivamente por parte de las autoridades responsables del sector educación en todas las jurisdicciones provinciales y en la Ciudad de Buenos Aires programas específicos destinados a la matriculación de niños/as y adolescentes detectados sin el cumplimiento de la educación general básica o sus equivalentes (artículo 3° decreto 1.276/96), dando amplia participación en su implementación a los gobiernos locales, entidades sociales no gubernamentales y comunidad educativa vecinal, bajo control de la supervisión escolar que corresponda, como está previsto en el artículo 6º de la ley 24.961.

7. Por último, si como ordena el artículo 1° de la ley 25.583, el Ministerio de Desarrollo Social ha incorporado en los programas que en dicha área cumple el Poder Ejecutivo para asistir a niños, jóvenes y adultos carenciados, actividades educacionales formales y no formales destinadas al cumplimiento de los fines, objetivos, principios y normas generales establecidos por la Ley Federal de Educación 24.195.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En su mensaje del 1º de marzo último a la Honorable Asamblea Legislativa, con motivo de dejar inaugurado el actual período parlamentario, el señor presidente de la Nación, doctor Néstor Carlos Kirchner, desarrolló lineamientos de su gestión gubernamental en diversas áreas del Poder Ejecutivo; y en cuanto a la de Educación, enunció las siguientes consideraciones:

"Si una parte importante de nuestros niños y jóvenes continúan marginados de las escuelas o de los conocimientos, será imposible contar con una sociedad sin excluidos y sólidamente integrada en torno a los valores comunes que constituyen nuestra nacionalidad.

"La recuperación de la educación es instrumento principal para recuperar la perdida movilidad social ascendente. Los atributos que deben decidir el horizonte vital de nuestros niños y jóvenes deben vincularse al estudio, la dedicación, el esfuerzo. En un país con tanta desigualdad el futuro no puede estar condicionado por la situación social de origen.

"En un marco de respeto por el federalismo queremos superar la crisis de la educación argentina, dar cobertura a los sectores más necesitados, superar los problemas de calidad de desigualdad, de integración y falta de homogeneidad, para que entre todas las jurisdicciones construyamos un sistema educativo nacional de alta calidad."

Haciendo un crudo anclaje de tales deseables propósitos presidenciales con la situación que nos depara en todo el país la realidad actual, recientemente el señor ministro de Educación, Ciencia y Tecnología en una entrevista televisiva, hizo la siguiente descripción cuantitativa: "Entre menores de 18 años de edad, hay unos doscientos mil que no estudian ni trabajan. En la franja etaria 18 y 24 años, alrededor de ochocientos mil jóvenes de ambos sexos tampoco estudian ni trabajan. El promedio nacional de deserción en la escuela media alcanza al 40 % de los inscriptos".

Para dar idea del contexto en que esto fue dicho, se trataba la causalidad entre el drama del desempleo, la creciente violencia familiar e inseguridad social y la criminalidad que cada vez en mayor medida protagonizan adolescentes y jóvenes. Ante ello, desarrollar políticas permanentes y coordinadas en extensión educativa al alcance de toda la población, y con preferente atención hacia los sectores más vulnerables de la misma, constituye a nuestro criterio un imperativo insoslayable para el estado de derecho en una democracia y una estrategia fundamental para concretar en los hechos el principio inspirador de la justicia social.

Alcanzar mayores niveles de equidad en los sistemas educativos es actualmente una preocupación de carácter universal, a cuya pronta y eficiente solución se encuentran abocados la mayoría de los países de la Tierra, cualquiera sea el nivel relativo de su desarrollo económico y social.

La República Argentina, desde su organización como Estado, siempre valorizó la buena educación y cultura de su pueblo como soporte indispensable de sus sucesivos proyectos nacionales. La preocupación por la educación de las personas de escasos recursos ha sido una constante de todos los gobierno democráticos, como política deliberada para asegurar y poder así participar, en igualdad de oportunidades, de los beneficios del progreso social.

Dicha política de Estado y sus principales objetivos ha sido expresamente ratificada y claramente profundizada en la última reforma de nuestra Constitución Nacional y asimismo en los principios y propósitos de la ley 24.195, Ley Federal de Educación, en la cual por primera vez se estructuró en todo el país, descentralizadamente, un sistema nacional de educación. Ambos documentos jurídicos normativos han respondido, en el aspecto que no ocupa, a nuestra tradición cultural y acompañan en lo sustancial la letra y el espíritu que presiden a los tratados y convenios internacionales sobre derechos humanos, que sancionaran las Naciones Unidas y organismos especializados como la UNESCO y la UNICEF, entre otros, desde 1945 a la fecha.

En ese marco tan imperativo del derecho internacional, constitucional y legal, creo conveniente invocar la existencia y vigencia formal de las leyes de esta legisladora que, siendo ambas de carácter instrumental, tienden a reforzar quehaceres concretos del Poder Ejecutivo para hacer efectivos los esfuerzos destinados a garantizar para todos los habitantes de nuestra Nación, sin discriminación alguna, sus derechos a una educación esencialmente igualitaria en cantidad y calidad, meta que hasta hoy lamentablemente aparece conculcada, por causas y razones, que siendo ajenas al actual gobierno, nos humillan ante el mundo, ante nuestro propio pasado y ante las nuevas generaciones saqueadas de argentinidad.

Por lo expuesto, solicito a mis colegas la aprobación del presente proyecto de comunicación, que pretende ser un humilde aporte a los esfuerzos que se desarrollan en todo el país para superar la crisis que nos agobia y para mejorar la formación humana y social de los sectores más vulnerables de la República.

Mabel H. Müller.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

74

CASA HISTORICA DE TUCUMAN

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el proyecto de comunicación de los señores senadores Pinchetti de Sierra Morales y Bussi por el que se solicita que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, disponga el cumplimiento efectivo de la guardia permanente, con el uniforme descrito en el artículo 4º de la ley 24.024, en la Casa Histórica de Tucumán. (Orden del Día Nº 688.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de comunicación S.-1.296/04 de los señores senadores Pinchetti y Bussi solicitando que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, disponga el cumplimiento efectivo de la guardia permanente, con el uniforme descrito en el artículo 4º de la ley 24.024, en la Casa Histórica de Tucumán, por constituir la misma un monumento fundacional de la patria y cuna de nuestra Independencia, debiendo recibir en consecuencia mayor o igual tratamiento de custodia y honores que en la actualidad reciben otros monumentos históricos nacionales, como la Casa Rosada, cabildos de otras ciudades capitales de provincia y la Casa de Yapeyú, entre otros; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Graciela Bar. – Silvia E. Giusti. – Rubén Giustiniani. – Roxana Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Raúl E. Ochoa.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Defensa, disponga el cumplimiento efectivo de la guardia permanente con el uniforme descrito en el artículo 4º de la ley 24.024, en la Casa Histórica de Tucumán, por constituir la misma un monumento fundacional de la patria y cuna de nuestra independencia debiendo recibir en consecuencia mayor o igual tratamiento de custodia y honores que en la actualidad reciben otros monumentos históricos nacionales, como la Casa Rosada, cabildos de otras ciudades capitales de provincia y Casa de Yapeyú, entre otros.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En una antigua casona que perteneció a los "Bazán", tradicional familia tucumana, solar original de fines del siglo XVIII, se declaró la Independencia de las Provincias Unidas de Sud América el 9 de julio de 1816.

Haciendo un poco de historia recordemos que en 1685, la ciudad de San Miguel de Tucumán es trasladada desde Ibatín, localidad distante 40 km al Sur, a su actual emplazamiento. Una de las primeras viviendas de la nueva ciudad fue esta casa, que es del tipo de las "casas solariegas", luciendo en la fachada las clásicas columnas torsas, de fines del siglo XVIII.

La vivienda en sí, según el arquitecto Mario J. Buschiazzo (encargado de su remodelación), "era una típica casona colonial de 35 varas de frente por solar entero de fondo, con patio principal; segundo patio y huerta. Dos amplios locales, presumiblemente de comercio, y otro más pequeño de portería, ocupaban el frente. El primer patio estaba encuadrado por las habitaciones privadas con galería solamente en el costado opuesto a la entrada, precisamente donde luego se efectuarían las reuniones. Esa ala con galería separaba el patio principal del segundo patio y estaba constituida por cuatro locales, uno de ellos más grandes que los restantes, probablemente el comedor. En el segundo de patio sólo había dos habitaciones, probablemente de servicio, y un pozo de brocal. Contigua al comedor había otra habitación más pequeña, que oficialmente servía de comedor. Separados ambos locales por un simple tabique, que fue demolido para dar mayor amplitud a la que iba a ser la sala de deliberaciones, que alcanzó a tener 15,40 m por 5,40 m.

Hacia 1840, la casona pertenecía ya a la familia Zavalía, descendientes de los Laguna Bazán.

En 1874, el Poder Ejecutivo nacional decide adquirir la Casa a los Zavalía, disponiendo todo lo necesario a su conservación por cuenta del Tesoro nacional.

En 1874 es demolido el frente original, que se reemplaza por una fachada neoclásica. Esta obra fue proyectada y dirigida por el ingeniero Stavelius.

En esos años funcionó en la casa la oficina de Correos y Telégrafos. Pero el deterioro del edificio fue avanzando.

En 1902, el presidente Julio A. Roca encomendó la construcción de un lujoso pabellón, llamado "El Templete", que en su interior conservaba la sala de

la Jura de la Independencia. El resto de la deteriorada casa original fue demolida. Roca encargó a la escultora tucumana Lola Mora la confección de dos bajorrelieves que ornamentarían el acceso del Templete: uno de ellos dedicado al 25 de mayo de 1810 y el otro al 9 de julio de 1816. Estas obras se exhiben hoy en el patio de homenajes de la casa.

Finalmente, en el año 1941 fue autorizada su reconstrucción en la forma original y el 12 de agosto de ese mismo año fue declarada monumento histórico nacional, por un proyecto presentado por el diputado nacional por Tucumán, Ramón Paz Posse.

El autor de la reconstrucción fue el ya mencionado arquitecto Mario J. Buschiazzo, experto en restauración de edificios coloniales. Basándose en los planos de 1874, en las antiguas fotografías de Paganelli y excavando, según lo indicaban los planos, se encontraron los vestigios de los primitivos cimientos. Las obras se iniciaron el 17 de junio de 1942 y se inauguraron el 24 de septiembre de 1943.

En 1993 se realizó la restauración integral de los techos de la casa, y en 1996 se restauró la carpintería, con lo cual las puertas y ventanas recuperaron su original color azul.

Es así como la casa histórica, además de conservar la Sala de la Declaración de la Independencia, es hoy una réplica exacta de la casona original. Además, las habitaciones reconstruidas permitieron la creación del museo que hoy alberga.

No hace falta mencionar que allí adentro comienza nuestra verdadera historia, rompiendo las cadenas de la opresión y forjando los cimientos de una nueva Nación, se pretendió en las discusiones llevadas a acabo en ese mismo solar y por lo cual merece nuestro más distinguido y permanente homenaje, que se nos fuera reconocida sin tutela nuestra capacidad de ordenar y administrar nuestro territorio y los pueblos que en él habitan dejando de ser una pequeña colonia para construir un nuevo Estado, libre e independiente.

Dado su declaración en 1941 como monumento histórico nacional, en 1991 fue sancionada la ley 24.024 (hoy vigente), donde se dispone la custodia militar de la casa histórica especificando su articulado, que quienes deben constituirse como centinelas deben vestir (de igual manera que en otros monumentos históricos del país) con el uniforme (hoy de gala) que correspondió al Batallón de Infantería 10, por ser el mismo el antecesor del Regimiento 19 de Infantería.

No obstante lo mencionado, por razones de reestructuración de índole exclusivamente militar y dado que la guarnición que debería cumplimentar el cometido establecido en la ley 24.024 que dispone la custodia de la Casa Histórica de Tucumán ya no tiene su asiento en la ciudad de San Miguel de Tucumán, sino en Salta, se ha incumplido con lo normado en la ley 24.024, pretendiendo suplir la infracción con efectivos policiales provinciales y/o de las fuerzas federales que prestan servicio en la capital tucumana.

Bien sabemos que se hace necesario modificar la letra de la ley 24.024, pero el espíritu y la finalidad de la ley 24.024 se presentan hoy, incólumes en torno a la valoración histórica del monumento y no deben existir excusas que permitan honrar este monumento, ya que la dignidad, el honor y el respeto que el solar donde se forjó nuestra libertad y que constituye la cuna de nuestra independencia, merecen el más alto y vivo homenaje, de lo contrario me pregunto yo, señor presidente, ¿Qué nos quedaría como ciudadanos si no respetamos el símbolo del final de nuestra opresión y nuestro nacimiento como Nación libre?

Solicitamos por ello, al Ministerio de Defensa de la Nación y a sabiendas de que no existen normas que establezcan un procedimiento para disponer las guardias de honor en los monumentos nacionales y que la asignación de custodia a un monumento histórico nacional depende de su competencia, que disponga el cumplimiento efectivo de guardia permanente en las puertas de la Casa Histórica de Tucumán, con el uniforme descrito en el artículo 40 de la ley 24.024, debiendo recibir en consecuencia mayor o igual tratamiento de custodia y honores que en la actualidad reciben otros monumentos históricos nacionales del país como la Casa Rosada, cabildos de otras ciudades capitales de provincia y la Casa de Yapeyú, entre otros.

Y así como en 1941 el diputado nacional por Tucumán, Ramón Paz Posse logró destacar la noción de trascendencia institucional que este solar lleva implícito en su espíritu en cuanto a la libertad de la Nación Argentina, es nuestra misión, primero como tucumanos y luego como continuadores de esa tan importante tarea que allí encontró su origen, realizar todos los esfuerzos para mantener este recuerdo presente que refleja no menos que la historia del solar de nuestra patria y que como todo monumento histórico nacional de la República Argentina amerita una guardia permanente de honor, así como sucede en todos los países del mundo, y en otros monumentos apostados en distintas ciudades de nuestro país (Buenos Aires, Córdoba, Mendoza, Corrientes, etcétera) ya que dichos honores y homenajes giran en torno a la valoración histórica que posee el monumento, más que al rigorismo ilógico que se pretende hacer prevalecer en cuanto a la letra de la ley.

Porque nuestra propia historia amerita mantener vivo el respeto de este pasado nacional que permitirá perfeccionarnos en nuestras instituciones presentes y futuras, solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.
–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

75

INSTITUTO NACIONAL BELGRANIANO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología en el proyecto de declaración de la señora senadora Negre de Alonso por el que se adhiere al 60° aniversario del Instituto Nacional Belgraniano. (Orden del Día Nº 689.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología ha considerado el proyecto de declaración S.-1.786/04, de la señora senadora Negre de Alonso, adhiriendo al 60º aniversario del Instituto Nacional Belgraniano; y, por las razones que expondrá el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 60º aniversario del nacimiento oficial del Instituto Nacional Belgraniano, el cual se conmemoró el día 22 de junio de 2004, por su importante labor al servicio de la cultura nacional y por velar permanentemente por la memoria del general Manuel Belgrano.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 30 de junio de 2004.

Amanda M. Isidori. – Silvia E. Gallego. – Graciela Bar. – Silvia E. Giusti. – Rubén Giustiniani. – Roxana Latorre. – Alicia E. Mastandrea. – Raúl E. Ochoa.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al sesenta aniversario del nacimiento oficial del Instituto Nacional Belgraniano, el cual se conmemora el día 22 de junio de 2004; por su importante labor al servicio de la cultura nacional y por velar permanentemente por la memoria del general Manuel Belgrano.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El actual Instituto Nacional Belgraniano nació oficialmente el 22 de junio de 1944, por iniciativa de las damas patricias argentinas.

Surgió en dicho año como Instituto Belgraniano y, más tarde, llevaría el nombre de Instituto Belgraniano Central de la República Argentina.

El instituto tuvo como precursores a una pléyade de hombres sobresalientes que el 27 de abril de 1920 convocaron a todas las instituciones del país para preparar el homenaje que el prócer merecía recibir al cumplirse el centenario de su muerte. También en dicha oportunidad las damas patricias jugaron un papel preponderante.

A los efectos de lo mencionado en el párrafo precedente, se integró una comisión de la que fue elegido presidente, por aclamación, el ilustre general Pablo Riccheri.

Por circunstancias especiales del momento la comisión nombrada no llegó a fundar el Instituto Belgraniano que, entre otros, era uno de los objetivos a cumplir. Esta comisión se disolvió en el año 1946, resolviendo previamente erigir el pabellón General Belgrano en el Museo Histórico de Luján, invirtiendo en ello los fondos acumulados y capitalizados durante cinco lustros.

Fundado formalmente, como ya hemos dicho, el 22 de junio de 1944, fue elegido su primer presidente el entonces joven historiador doctor Enrique de Gandía.

Durante medio siglo se fue concretando, desde este instituto, una tesonera e incansable actividad: se realizaron incontables conferencias en todos los niveles educativos y culturales, se organizaron congresos belgranianos nacionales, se acuñaron medallas, se otorgaron premios y distinciones, se crearon filiales en la República Argentina y en otros países. Todo ello hizo notar la imperiosa necesidad de que los habitantes de este querido suelo argentino contáramos con una institución oficial que velara por la memoria del general Manuel Belgrano.

De este modo, el 12 de agosto de 1992 el instituto fue reconocido y premiado en su accionar mediante el decreto 1.435/92 que lo oficializó con el nombre de Instituto Nacional Belgraniano.

Desde su creación el instituto fue siempre el asesor natural de todas las autoridades nacionales, provinciales, municipales y privadas que por más de

medio siglo requirieron su asesoramiento, consejo o dictamen.

A través de numerosas publicaciones de investigación y de difusión histórica y la realización permanente de las actividades ya descriptas, se ha mantenido vigente y acrecentada la figura cumbre del héroe.

Además de su competencia específica en la investigación histórica y la difusión de la vida y obra del prócer, corresponde al Instituto Nacional Belgraniano la organización de los actos oficiales.

En los cuadernillos para EGB (educación general básica) 3 y polimodal, editados por el Instituto Nacional Belgraniano se puede leer: "Belgrano. Un modelo de vida, una idea de Patria" … "El accionar de Manuel Belgrano: como economista, político, estadista, periodista, militar, diplomático, como precursor de la educación argentina, como primer ecologista." Esta es una verdadera presentación de nuestro prócer hecha en dichos cuadernillos por el instituto que este 22 de junio de 2004 cumple sesenta años de existencia.

Finalmente, quiero expresar que, como argentinos y legisladores nacionales, es nuestro deber apoyar y acompañar a instituciones rectoras de nuestro ser nacional como el Instituto Nacional Belgraniano para que pueda continuar en el correcto sendero de la construcción de la cultura argentina mediante la perpetuación en la memoria de aquellos hombres que, como el general Belgrano, ofrecieron su vida para la grandeza de la patria.

Es por todas estas razones que propongo a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

76

PARQUE ISCHIGUALASTO, SAN JUAN

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte en el proyecto de comunicación del señor senador Martinazzo por el que se solicitan informes sobre el estado actual de obra en el Parque Ischigualasto, San Juan. (Orden del Día Nº 690.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte ha considerado el proyecto de comunicación (S.-1.499/04) del señor senador Luis E. Martinazzo, solicitando informes sobre el estado actual de obra en el Parque Ischi-gualasto, San Juan; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que correspondan, informe sobre el estado actual de las siguientes obras en la provincia de San Juan así como también realice las diligencias necesarias y se provea los medios para la finalización de estos y otros proyectos de inversión en obras de infraestructura que permitan la plena operatividad, teniendo en cuenta, especialmente, la conservación y la accesibilidad de estos importantes sitios:

– Construcción del centro de apoyo e interpretación y vivienda y taller-depósito para investigadores y grupo sanitario en el yacimiento de Ischigualasto-Talampaya, departamento de Valle Fértil, así como también el pavimento y señalización de la ruta nacional 150, en el tramo Baldecitos-Jáchal y todas aquellas obras de infraestructura que tiendan a la puesta en valor de este importante lugar.

– Restauración del caserío del entorno de la capilla de Achango, departamento de Iglesia, grupo sanitario para turistas, área de cámping, puente de acceso, restauración del antiguo oratorio, iluminación y riego de la forestación del entorno, entre otras.

– Restauración del templo de San José de Jáchal.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Carlos A. Reutemann. – Ricardo C. Taffarel. – Ramón A. Saadi. – Roberto F. Ríos. – Alicia E. Mastandrea. – Luis A. Falcó. – Juan C. Marino. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos que corresponda:

a) Informe sobre el estado actual de las siguientes obras en la provincia de San Juan:

– Construcción del centro de apoyo e interpretación y vivienda y taller-depósito para investigadores y grupo sanitario en el yacimiento de Ischigualasto-Talampaya, departamento de Valle Fértil, como así también el pavimento y señalización de la ruta nacional 150, en el tramo Baldecitos-Jáchal y todas aquellas obras de infraestructura que tiendan a la puesta en valor de este importante lugar.

– Restauración del caserío del entorno de la capilla de Achango, departamento de Iglesia, grupo sanitario para turistas, área de cámping, puente de acceso, restauración del antiguo oratorio, iluminación y riego de la forestación del entorno, entre otras.

– Restauración del templo de San José de Jáchal.

b) Realice las diligencias necesarias y provea los medios para la finalización de estos y otros proyectos de inversión en obras de infraestructura que permitan la plena operatividad, teniendo en cuenta, especialmente, la conservación y la accesibilidad de estos importantes sitios.

Luis E. Martinazzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La magnitud e importancia creciente del desarrollo turístico en la Argentina es de conocimiento público y constituye una fuente de recursos y de creación de nuevas oportunidades de trabajo, con un poder multiplicador de vital importancia para el despegue económico de provincias como San Juan, a la que represento en este Honorable Senado.

Si a ello le sumamos la enorme riqueza de escenarios turísticos diversos y únicos en el mundo que ofrece nuestra provincia, estamos ecuacionando un perfil potencialmente valioso para nuestras postergadas economías regionales.

Resulta necesario preparar los lugares, la puesta a punto y la conservación preceden al turismo. Por lo tanto es un escalón anterior que se debe subir si pretendemos el éxito en el campo turístico. Las oportunidades que brinda el turismo a la economía de los países que se empeñan en su desarrollo muestran elocuentes ejemplos exitosos, tal es el caso de España, donde esta actividad se ha constituido en la principal divisa de su economía.

No caben dudas sobre el potencial turístico de estos lugares, claro que ello exige inversiones en infraestructura acordes con el confort y la oferta de servicios de calidad garantizada que satisfagan la demanda.

Mi provincia cuenta con el Parque Provincial de Ischigualasto, un verdadero parque escultórico natural, más conocido como Valle de la Luna, lugar histórico nacional, sitio arqueológico, paleontológico y ecológico, incluido en la Lista de Sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO, que brinda oportunidades para todo tipo de turismo, además del de aventura.

También contamos con otras áreas de interés tales como Iglesia, Calingasta, el Gran San Juan, la ruta del vino, etcétera.

En este sentido resulta obvio que San Juan no puede, ni quiere, permanecer de brazos cruzados como mera espectadora ante el indudable incremento del turismo nacional e internacional que las estadísticas muestran, en varias regiones del país.

La provincia que represento tiene mucho para ofrecer y está encaminada a solucionar cuestiones que fueron postergadas a lo largo de los últimos años. Prueba de ello, es la reciente creación de un ente autárquico para la formación de guardaparques y guías profesionales cumpliendo así con uno de los requisitos imprescindibles por parte de UNESCO, para aquellos casos declarados Patrimonio de la Humanidad, tal como ocurriera en el 2000 con el mencionado parque.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Luis E. Martinazzo.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

77

ACUERDO PARA EL OTORGAMIENTO DE DOCUMENTOS DE IDENTIDAD CON URUGUAY

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación de la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se solicita que se promueva un acuerdo con Uruguay para el otorgamiento de documentos de identidad y se fije una agenda de cooperación. (Orden del Día Nº 712.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación de

la señora senadora Martínez Pass de Cresto solicitando se promueva un acuerdo con Uruguay para el otorgamiento de documentos de identidad y se fije una agenda de cooperación; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, promueva un acuerdo bilateral con la República Oriental del Uruguay por el cual se otorguen documentos de identidad binacionales y se fije una agenda de cooperación en salud, educación, seguridad, medio ambiente e higiene, para acceder a los servicios públicos de ambos países, que tenga como beneficiarios a habitantes o trabajadores de ambos países, en una franja fronteriza de treinta (30) kilómetros de ancho, así como una carta conjunta de ambos países dirigida a organismos multilaterales de crédito a los fines del financiamiento de tales proyectos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es impostergable instrumentar mecanismos eficaces que permitan la libre circulación de los habitantes de la República Argentina y de la República Oriental del Uruguay, que contemplen como mínimo las características de los propuestos en el presente proyecto.

Ello lo amerita no sólo tanto el carácter de países limítrofes cuanto la pertenencia a un mismo organismo regional cual es el Mercosur, sino también similares iniciativas recientemente puestas en práctica entre la República Federativa del Brasil y la República Oriental del Uruguay.

La provincia de Entre Ríos se encuentra unida a la República Oriental del Uruguay por los puentes de Paysandú-Colón, Fray Bentos-Puerto Unzué y por el puente que corona la represa de Salto Grande, aguas arriba de la ciudad de Salto, segunda del vecino país y la ciudad de Concordia, la más importante de la Costa del Uruguay.

Recientemente, los intendentes de Salto (ROU) escribano Eduardo Malaquina Ugolini y de Concordia, Entre Ríos, don Juan Carlos Cresto, firmaron una declaración, apoyada por las más importantes instituciones de ambas ciudades, ratificando la voluntad de construir un puente vecinal entre ambas ciudades, que las transformará en un solo conglomerado urbano, potenciando su desarrollo económico, cultural y educativo.

Una historia común une a los pueblos de ambas márgenes del Río Uruguay, los cuales se encuentran también estrechamente relacionados por vínculos familiares, relaciones comerciales, actividades culturales y educativas, tal es así que jóvenes uruguayos estudian en Concordia, así como también argentinos lo hacen en Salto.

Del mismo modo, y en la faz turística, se encuentra coordinado el accionar de ambas ciudades, constituyendo un mismo polo de atracción y promoción, tanto como comunidades termales como en el aprovechamiento del lago de Salto Grande y de sus múltiples bellezas naturales.

Esta comunión de intereses se presenta también en todas las ciudades de la costa del Río Uruguay, las cuales tienen pasado, presente y futuro común, el cual debe ser acompañado por las decisiones de los gobernantes de ambos países, lo cual redundará en beneficio de sus pueblos. Es por ello que la implementación del acuerdo que se solicita, no hará más que plasmar en los papeles una realidad que los propios pueblos han ido construyendo con esfuerzo a través de su historia.

Dada la trascendencia demográfica, socioeconómica y cultural que reviste esta proposición para la jurisdicción que represento, las provincias limítrofes y las regiones nacional e internacional que las abarcan, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación de este proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.
–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

78

TRABAJO INFANTIL EN EL PAIS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de comunicación de los señores senadores Saadi y Giusti por el que

se solicitan informes acerca del trabajo infantil en el país. (Orden del Día Nº 713.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de comunicación de los señores senadores Saadi y Giusti (S.-987/04), solicitando informes acerca del trabajo infantil en el país; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Carlos A. Prades. – Raúl E. Ochoa. – Mabel L. Caparrós. – Carlos A. Rossi. – Roberto F. Ríos. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Liliana D. Capos. – Nancy B. Avelín.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, con la mayor prontitud posible, que a través del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, del Ministerio de Desarrollo Social y de los organismos que correspondan, brinde un detallado informe a esta Honorable Cámara de Senadores de la Nación, de lo siguiente:

–Si el gobierno nacional efectuó en el 2004 un censo que exteriorice el verdadero volumen de trabajo infantil existente.

–Cantidad de menores de edad que se encuentran trabajando en todo el territorio de la República Argentina, según el registro que lleva el Estado.

–Cuál es el porcentaje de menores que trabajan y no concurren a las escuelas.

–Cuáles son los trabajos más comunes que son efectuados por los menores y en qué porcentaje intervienen éstos en las diferentes actividades.

–Qué control y medidas preventivas se están efectuando a los efectos de evitar el trabajo de niños, reafirmando la lucha contra el trabajo infantil.

–Cuáles son las políticas que ha formulado y qué medidas está ejecutando el gobierno nacional, a través de las diferentes provincias, a los efectos de solucionar la situación de nuestros niños.

Ramón E. Saadi. – Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por finalidad obtener del gobierno nacional datos precisos respecto a la cantidad de menores de edad que se encuentran trabajando, y las gestiones y efectivas medidas que se han tomado para disminuir el trabajo de menores, revirtiendo la situación y fortaleciendo a las familias para que apoye al niño y dirija a éstos a las tareas que les corresponde como es concurrir a las escuelas y educarse.

Durante el año 2003, el diario "Clarín", publicó entre otras notas que se refieren al tema, bajo el título: "A la edad de jugar, 1.500.000 chicos trabajan en la Argentina", la alarmante situación en que se encuentran nuestros niños menores de edad que trabajan y, consecuentemente, cada vez en mayor porcentaje dejan las escuelas por el trabajo, por ayudar al sustento de sus familias. Los datos publicados nos hablan de un 22 por ciento de chicos argentinos de entre 5 y 14 años, los cuales son alrededor de 1.500.000 que, en lugar de jugar y estudiar, trabajan. Y, por trabajar, el 40 % de ellos deja la escuela. La mayoría de los casos se registra en zonas urbanas donde los más pequeños trabajan junto a sus familiares en la selección y recolección de basura, elaboración y venta de alimentos en lugares públicos, trabajos artesanales en la casa, y en zonas rurales cumplen tareas agropecuarias.

En esta publicación se describe cómo en los últimos años ha crecido la cantidad de niños que trabajan y las actividades que efectúan, muchas de ellas totalmente insalubres, que ponen en riesgo la salud, causando efectos irreversibles. Se efectúa un diagnóstico preocupante, el cual no es desconocido, ya que quienes compartimos la responsabilidad sabemos que el flagelo del trabajo infantil, muchas veces oculto y mudo, es una triste realidad, la cual debemos revertir en lo inmediato, sabiendo que la Argentina dejó de ser un país de prevención del trabajo infantil porque la pobreza lo convirtió en un país en riesgo.

Asimismo, el 4 de abril del corriente año, el diario "Clarín" publicó bajo el título "Uno de cada cuatro chicos trabaja para poder comer" la situación actual de nuestros niños, la cual no ha sido modificada si comparamos los datos del año pasado con los del corriente año, en cuya nota se exterioriza que en el país hay más de 1.500.000 de chicos argentinos que trabajan, cantidad que surge en virtud de que la cifra de niños de entre 6 y 14 años supera los seis millones. Es probable que sean muchos más, dado que los últimos datos oficiales son viejos, de 1998. Esta nota manifiesta que los chicos son utilizados para múltiples tareas: hornean ladrillos, atan verdura en los mercados de abasto, cosen zapatos, los lustran, recogen los frutos de la tierra, fabrican ropa y helados, limpian autos o casas, buscan tesoros en la basura.

Por su parte, la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (Conaeti) del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social realizó el primer taller de difusión en el marco de la campaña si-

multánea para los cuatro países del Mercosur. En el encuentro, que se realizó en la ciudad brasileña de Foz do Iguaçu, la directora de la Conaeti argentina indicó que en el país alrededor del 23 % de la población infantil (1,5 millones de chicos aproximadamente) sufre algún tipo de explotación laboral, dentro de las cuales la más grave es la del tipo sexual.

Por otra parte, con respecto a los chicos cartoneros, hay más de 8.000 cartoneros registrados, de los cuales 1.500 son menores. Pueden llegar a ser el doble si se suman los que nunca fueron censados. De las declaraciones del jefe de gobierno, Aníbal Ibarra, surge que la escolaridad será un nuevo requisito que pedirá el gobierno de la ciudad Autónoma de Buenos Aires para renovarles la credencial de recicladores urbanos, lo que revela dejando al descubierto que la inscripción de chicos en el registro oficial viola la Ley de Contrato de Trabajo y legaliza una tarea insalubre.

Emergentes de la exclusión social, la pobreza y la crisis hicieron que muchos llevaran a sus hijos para no dejarlos solos a la noche en las villas del conurbano bonaerense. Por otra parte, hay chicos que trabajan por su cuenta, que viajan en el tren blanco desde José León Suárez hasta la Capital, o llegan en camiones que cruzan los puentes del sur.

Así queda al descubierto la lesión al derecho de los niños a educarse, siendo la pobreza una de las principales causas de esta lamentable y repudiada realidad. Hoy los padres de familia mandan a sus hijos a trabajar para solventar sus condiciones básicas de vida. Pero ésta no es la única causa, el deterioro del empleo y la disminución de los ingresos en los hogares más vulnerables han ayudado a que el trabajo infantil crezca.

Es necesario aplicar todas las normas y disposiciones nacionales e internacionales que el país se comprometió a hacer respetar, así puedo enunciar, por ejemplo, la Convención de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que dice: "Todo niño tiene derecho a la educación y es obligación del Estado asegurar por lo menos la educación primaria gratuita y obligatoria" (artículo 28). "Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación" (artículo 32.1). "Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas y administrativas, sociales y educacionales para asegurar la aplicación de este artículo" (artículo 32.2).

Asimismo, la Argentina adhirió, además, a convenios de la Organización Internacional del Trabajo (OIT): "Los miembros que ratifiquen este convenio deberán adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia" (182 artículo 1º). "La edad mínima para el trabajo no debe ser inferior a la edad en que cesa la educación escolar o, en todo caso, a 15 años" (138 artículo 2º). En el país, se estableció que nadie debe trabajar antes de los 14 años.

Es fundamental tener presente que los chicos participan de diferentes formas de trabajo, y en una definición restringida, sólo se considera que trabajan cuando participan de actividades por las que logran algún tipo de remuneración fuera de su casa, pero si se amplía la perspectiva y se acepta el atender la casa cuando los mayores no están, como trabajo, el número de chicos que trabajan aumenta 3 veces.

Tenemos la obligación de remediar esta situación tan grave a través de programas efectivos que termine definitivamente con el menoscabo a los derechos fundamentales de nuestros niños, en cuyas manos se encuentra el mañana y a quienes les debemos dar la mejor preparación, educación para que vivamos en un país merecedor de ser vivido.

UNICEF mediante sus estudios y estadísticas ha expresado que el trabajo en los niños ocasiona un perjuicio irremediable toda vez que trabajar mientras se crece influye en el aprendizaje, y que un 36 % de los chicos de entre 6 y 14 años que trabajan aprenden menos en la escuela; los alumnos de séptimo grado obtienen menos niveles de logro en lengua y matemáticas con relación a los que no trabajan; el 58,2 por ciento de los adolescentes que trabajan, cuyas edades oscilan entre los 13 y 17 años, no asiste a la escuela.

Cuando uno vuelve a advertir la magnitud global del problema tomando nota de informaciones como las que se difunden, se ve obligado a propiciar acciones que sirvan de vehículo para propender a la solución del grave problema: La transparencia de la labor es una herramienta para ello. Es necesario enfrentar esta realidad con medidas claras, precisas y efectivas, las cuales cuanto más pronto se comiencen a implementar, menor será el daño. Los afectados son nuestros niños, jóvenes en cuyas manos estará mañana el país. Esta es una situación de emergencia, habida cuenta de que las causas están a la vista de todos y por eso es evidente la necesidad de tomar medidas urgentes y efectivas con el objeto de restablecer los derechos de nuestros niños como lo son estudiar y resguardar su salud.

En un país con futuro es fundamental tener presente que todo hombre tiene el derecho elemental a educarse. El mínimo y el máximo de esa educación está dado por factores diversos como la propia capacidad, su pretensión, los medios de que individual y socialmente dispone, pero sobre todo por la igualdad de oportunidades que debe haber, siendo el Estado el responsable y sujeto pasivo de ese derecho. Tenemos conciencia de que en nuestro país hay deudas pendientes, por lo que debemos iniciar por saldar el segmento más débil de la sociedad que es la niñez desprotegida e ilegalmente explotada.

Para finalizar, cabe mencionar que presenté un proyecto con el mismo espíritu de éste en la Hono-

rable Cámara de Diputados de la Nación, en el año 2003, y hasta el día de la fecha no se obtuvo respuesta, por lo que insisto en colaborar en revertir la grave situación que están atravesando nuestros niños presentando este proyecto a este cuerpo legislativo.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi. – Silvia E. Giusti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

79

DIA INTERNACIONAL DE REFLEXION SOBRE EL GENOCIDIO DE RUANDA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de la señora senadora Perceval y otros señores senadores (I) y en el proyecto de comunicación de los señores senadores Saadi y Giusti (II) por los que se adhiere al Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de Ruanda de 1994. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 714.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración (S.-989/04) de la señora senadora Perceval y otros adhiriendo al Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de Ruanda de 1994, y el proyecto de comunicación (S.-999/04) de los señores senadores Saadi y Giusti, recordatorio del genocidio en Ruanda, y otras cuestiones conexas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de Ruanda de 1994, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el que fueran asesinadas casi un millón de personas.

Manifiesta su deseo que Ruanda consolide definitivamente su paz social y encamine su desarrollo en libertad y prosperidad.

Insta al Poder Ejecutivo nacional a formular, acompañar y profundizar las políticas globales de cooperación y solidaridad con las comunidades en grave riesgo humanitario.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de Reflexión sobre el genocidio de Ruanda de 1994, declarado por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

María C. Perceval. – Roxana I. Latorre. – María E. Castro. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Haide D. Giri. – Mercedes M. Oviedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Aproximadamente 800.000 personas resultaron muertas durante el genocidio de 1994 en Ruanda. La matanza de hombres, mujeres y niños desarrollada a lo largo de unos 100 dramáticos días entre abril y julio de 1994, se recordarán siempre como uno de los acontecimientos más horrorosos de la historia del siglo XX.

Ruandeses mataron a ruandeses, diezmando en forma brutal a la población tutsi del país, pero afectando además a la población hutus moderada. En ese marco, se han cometido grandes atrocidades, tanto por las milicias como por las fuerzas armadas, pero además por civiles contra otros civiles.

Lo que no debemos olvidar, a diez años de esos episodios, es que en esa oportunidad la comunidad internacional no pudo impedir el brutal genocidio, ni tampoco detener la matanza una vez iniciado el genocidio. Es por ello que este hecho ha dejado heridas profundas en la sociedad ruandesa, así como en las relaciones de Ruanda con la comunidad internacional y con las Naciones Unidas en particular.

Cabe aclarar que, en un intento por revertir esa situación, las Naciones Unidas se ha abocado a un profundo trabajo de reconstrucción y reconciliación de la sociedad ruandesa. Ha estado presente en todo el país, limpiando minas, repatriando refugiados, rehabilitando clínicas y escuelas, construyendo el sistema judicial, y muchas otras tareas.

Por otra parte, la comunidad internacional ha realizado un profundo trabajo de reflexión y debate acerca de las dificultades para prevenir matanzas como la ocurrida en Ruanda. Más aún, la inacción ante este caso ha llegado a ser considerada como un fracaso del sistema de las Naciones Unidas en lo que hace al diseño de políticas multilaterales de naturaleza preventiva. Muestra del impacto que el caso de Ruanda ha tenido en la organización han sido los cambios impulsados en las operaciones de paz y la redefinición del papel del alto comisionado de Derechos Humanos.

En el marco de este proceso de debate, el 7 de abril del corriente año, la Asamblea General de las Naciones Unidas ha sido el escenario en el que se conmemoró el Día Internacional de Reflexión sobre el genocidio de Ruanda de 1994.

El sentimiento de culpabilidad estuvo presente a los largo de la conmemoración y quedó de manifiesto en las palabras del secretario general de las Naciones Unidas, Kofi Annan quien sostuvo que "El genocidio en Ruanda no debería jamás haber ocurrido. Ni la Secretaría General de las Naciones Unidas, ni el Consejo de Seguridad ni los Estados Miembros, ni la prensa internacional, prestaron suficiente atención a la evidente acumulación de síntomas de desastre. Ochocientos mil hombres, mujeres y niños, fueron abandonados a la más brutal de las muertes, ya que el vecino mató al vecino, y los santuarios como iglesias y hospitales fueron transformados en lugares de matanzas. La comunidad internacional fracasó en Ruanda, y eso debe dejarnos con un sentido de amargo rechazo y pena permanente" (Mensaje del secretario general de las Naciones Unidas en el Décimo Aniversario del Genocidio en Ruanda, 7 de abril de 2004).

Debemos dejar atrás las culpas y trabajar mancomunadamente para evitar el surgimiento de un nuevo Ruanda, donde la comunidad internacional pueda responder de manera efectiva y en tiempo oportuno. Pero creo fervientemente que este proceso sólo podrá concretarse a partir del fortalecimiento del multilateralismo y de las instituciones internaciones.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores senadores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María C. Perceval. – Roxana I. Latorre. – María E. Castro. – Carlos A. Reutemann. – Silvia E. Gallego. – Haide D. Giri. – Mercedes M. Oviedo.

II

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

1. Recuerda con dolor el genocidio perpetrado en Ruanda hace diez años en el que fueron asesinadas casi un millón de personas, de las cuales trescientas mil eran niños.

2. Manifiesta su deseo de que Ruanda consolide definitivamente su paz social y encamine su desarrollo en libertad y prosperidad.

3. Insta al Poder Ejecutivo nacional, por medio del ministerio del ramo, a formular, acompañar y profundizar las políticas globales de cooperación y solidaridad con las comunidades en grave riesgo humanitario.

Ramón E. Saadi. – Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace una década, el 7 de abril de 1994, dio comienzo una masacre genocida contra el cuerpo del pueblo ruandés, en especial sobre quienes pertenecían a las etnias tutsi y hutu.

En la Argentina no olvidamos aquellos aciagos días y anhelamos que hayan sido superados para siempre.

Durante los actos por el décimo aniversario de la masacre, el presidente ruandés criticó a la comunidad internacional por no haber actuado para evitar el baño de sangre, aunque admitió que la principal responsabilidad recae sobre sus connacionales.

Cabe un paréntesis, señor presidente, acerca de este honesto y difícil reconocimiento, que debería ser imitado por mandatarios de naciones seguramente más afortunadas que la de Ruanda.

Más allá de ello, corresponde detenerse en la obligación que poseen las potencias del mundo respecto de los paises más pobres y con un menor grado de desarrollo institucional.

En esa corriente el secretario general de la ONU, en una sesión extraordinaria de la Comisión de Derechos Humanos de ese organismo realizada con motivo de este triste recordatorio, presentó un plan con el objeto de asegurar que este tipo de atrocidades no se vuelvan a repetir. Annan, así como el ex presidente norteamericano Clinton y algunos mandatarios de Estados europeos, pidió disculpas por no haber hecho más para prevenir el desastre.

Desde esta representación debemos auspiciar un permanente aporte de nuestra Nación a la paz mundial y al combate contra la intolerancia, la violencia y la iniquidad. Intentando, desde la memoria colectiva, aprender de la historia para no repetir errores y para perfeccionar los aciertos.

Hoy nadie está lejos en el mundo. Si una virtud posee la globalización es la contingencia de conocer en tiempo oportuno los problemas de los demás y, en consecuencia, poder acercar solidaridad y colaboración de inmediato. Es una posibilidad que se transforma en deber para los que más tienen y pueden, frente a los de menos recursos.

La conmemoración del genocidio ruandés nos impone ahondar, como nación libre y soberana, dichas conductas.

Con lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

80

PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A LOS EX AGENTES DE YPF

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social en el proyecto de comunicación del señor senador López Arias y otros señores senadores por el que se solicita que se hagan efectivas las indemnizaciones a los ex agentes de YPF en el marco de la ley 25.471. (Orden del Día Nº 715.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Trabajo y Previsión Social ha considerado el proyecto de comunicación de los señores senadores López Arias y otros (S.-1.012/04), solicitando se hagan efectivas las indemnizaciones a los ex agentes de YPF en el marco de la ley 25.471; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 6 de julio de 2004.

Carlos A. Prades. – Raúl E. Ochoa. – Mabel L. Caparrós. – Carlos A. Rossi. – Roberto F. Ríos. – Rubén H. Giustiniani. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Liliana D. Capos. – Nancy B. Avelín.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que disponga las medidas urgentes tendientes a que la Secretaría de Finanzas dependiente del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, emita las órdenes de pago y acreditación de los títulos correspondiente a las 3.771 solicitudes para el cobro de la indemnización prevista en la ley 25.471 –Programa de Propiedad Participada de los ex agentes de YPF Sociedad del Estado– que se encuentran ingresadas a dicha secretaría y que fueron procesadas por el Banco de la Nación Argentina.

Marcelo E. López Arias. – Sonia M. Escudero. – Gerardo R. Morales. – Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.471 promulgada el 4 de octubre de 2002, reconoce por parte del gobierno nacional, una indemnización económica a favor de los ex empleados de YPF S.A. en relación de dependencia al 1º de enero de 1991, que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada o que, incorporados, hubiesen sido excluidos. Dicha ley fue reglamentada por el decreto 1.077 del 5 de mayo de 2003. Por este decreto se determinan distintos procedimientos para que los beneficiarios puedan acceder a la indemnización, distinguiendo la situación de quienes hayan interpuesto o no reclamos judiciales.

Con fecha 1º de diciembre de 2003 se publicó en el Boletín Oficial, la resolución conjunta JGM 120 MEyP 509 del 20 de noviembre de 2003, de las autoridades de aplicación –Jefatura de Gabinete de Ministros y Ministerio de Economía y Producción– que aprueba la liquidación practicada por el Banco de la Nación Argentina de los montos indemnizatorios individuales de todos los beneficiarios, establece los títulos públicos (en pesos) que se entregarán a opción del acreedor, para la cancelación del beneficio de ley y aprueba los formularios de requerimiento de pago global e individual.

Posteriormente, con fecha 6 de enero de 2004, la resolución conjunta 2/2004 –Jefatura de Gabinete de Ministros– y 13/2004 –Ministerio de Economía y Producción– aprueba el procedimiento administrativo abreviado que deberán seguir los beneficiarios de la indemnización establecida por la ley 25.471 que hubieran formulado reclamos en instancia judicial.

El Banco de la Nación Argentina, entidad que tiene a su cargo la tarea de información, puesta a dis-

posición, reunión de solicitudes de acogimiento y pago del beneficio a través de todas sus sucursales, ha recepcionado desde el 29 de enero del corriente año y hasta la fecha, 3.771 solicitudes que fueron oportunamente procesadas e ingresadas por esta institución a la Secretaría de Finanzas. De la totalidad de solicitudes ingresadas, este organismo no ha emitido ninguna orden de pago, sufriendo las consecuencias los beneficiarios que habiendo cumplimentado con todos los trámites no han recibido aún los títulos que les corresponden.

Las solicitudes presentadas hasta el momento representan el 11 % del total de empadronados que asciende a 33.500. La demora en la que incurre la Secretaría de Finanzas, provoca no sólo malestar entre quienes han manifestado acuerdo con los procedimientos establecidos en la ley y los posteriores decretos y resoluciones para acceder al beneficio, sino que desincentiva a quienes todavía no han presentado la solicitud de acogimiento, por lo que se solicita que con carácter de urgente se inste a dicha secretaría a que disponga los trámites conducentes a la efectivización de los pagos de las solicitudes que se encuentran ya procesadas y que sólo requieren de la intervención de este organismo, habiéndose cumplimentado todos los pasos administrativos previos.

Por lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de comunicación.

Marcelo E. López Arias. – Sonia M. Escudero. – Gerardo R. Morales.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

81

PREOCUPACION POR LOS VIOLENTOS SUCESOS ACAECIDOS EN ILAVE Y SANTA MARIA, PERU

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de declaración del señor senador Saadi (I) y en el de la señora senadora Bar (II) por los que se expresa preocupación por los violentos sucesos acaecidos en Ilave y Santa María, Perú. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 716.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración (S.-1.123/04) del señor senador Saadi expresando preocupación por los violentos sucesos acaecidos en Ilave y Santa María, Perú, y el proyecto de declaración (S.-1.284/04) de la señora senadora Bar repudiando el asesinato del alcalde de El Collao-Ilave, Perú; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por los violentos sucesos acaecidos los días 26 y 27 de abril de 2004 en las ciudades de Ilave y Santa María, de la República del Perú, y rechaza la comisión de delitos y la utilización de medios anticonstitucionales para la solución de los conflictos sociales.

Su repudio por el linchamiento y posterior asesinato del alcalde Cirilo Fernando Robles y expresa su solidaridad con las comunidades indígenas y los familiares de las víctimas.

Esta Cámara manifiesta, asimismo, su irrestricto compromiso con la democracia de la nación hermana del Perú y su solidaridad, histórica e irrenunciable, con su pueblo, cuya soberanía aspiramos siga ejerciendo en plenitud, en procura de una paz definitiva y del desarrollo equitativo de sus comunidades.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profunda preocupación por los violentos sucesos acaecidos los días 26 y 27 de abril de 2004 en las ciudades de Ilave y Santa María, de la Repúbli-

ca del Perú, y rechaza la comisión de delitos y la utilización de medios anticonstitucionales para la solución de los conflictos sociales.

Esta Cámara manifiesta, asimismo, su irrestricto compromiso con la democracia de la nación hermana del Perú y su solidaridad, histórica e irrenunciable, con su pueblo, cuya soberanía aspiramos siga ejerciendo en plenitud, en procura de una paz definitiva y del desarrollo equitativo de sus comunidades.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos tomado conocimiento de trágicos acontecimientos sucedidos en el Perú.

El día 26 de abril de 2004, en la ciudad de Ilave, su alcalde y un concejal han sido ejecutados por una multitud, al tiempo que otros dos ediles habrían sido secuestrados.

Al día siguiente, en Santa María, capital de Cahuapanas, un concejal y dos funcionarios también fueron secuestrados.

El estado de confusión y alerta se mantiene en ambas localidades y el gobierno nacional ha enviado refuerzos en materia de seguridad.

No es espacio éste ni es ocasión para analizar las motivaciones de quienes han cometido los delitos mencionados.

Sí lo son para reiterar nuestra hermandad con el pueblo peruano y la perpetua vocación argentina para cooperar con las democracias de la región, en la constante búsqueda del perfeccionamiento de los mecanismos que provee el sistema republicano, que debe ser lo suficientemente sólido como para garantizar la justicia en los tribunales de la Constitución, en lugar de ceder ante el ímpetu deletéreo de la venganza de la calle.

Por las razones expuestas pido a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio por el linchamiento y posterior asesinato del alcalde de la provincia surandina de El Collao-Ilave, Cirilo Fernando Robles, perpetrado días pasados en Perú y asimismo expresa su solidaridad con las comunidades indígenas y los familiares de las víctimas.

Graciela Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 26 de abril de 2004 se sucedieron terribles acontecimientos en la localidad de Ilave, en el departamento de Puno, cerca de la frontera con Bolivia, un grupo de indígenas aparentemente enfurecidos con el alcalde de la mencionada localidad, por supuestos hechos de corrupción, lo habrían linchado en su vivienda, donde se encontraba reunido junto a tres regidores (concejales), lo habrían paseado por las calles y atado a un poste de luz. Más tarde se comprobó que Robles murió desangrado tras ser golpeado ferozmente.

Los actos de violencia en distintas localidades peruanas se estarían dando dentro de un marco de descontento generalizado contra el gobierno nacional del presidente de la República Alejandro Toledo y especialmente por un problema de fondo como es el de la representación política de estas comunidades indígenas, quienes querían lograr independizarse del Perú y pasar a ser parte de Bolivia, país vecino.

Estos hechos violentos deben finalizar, en un país democrático como lo es Perú. No es posible considerar la hipótesis, en estos días concretada, de la justicia por mano propia, sino que debe prosperar el dialogo, cesar la violencia y castigar con todo el peso de la ley a los responsables de estos sangrientos hechos.

En nombre del respeto a la vida, debemos condenar todo tipo de actos de vandalismo, e instar para que en éste y en otros casos se esclarezca lo sucedido. Llegar a la verdad es imprescindible, así como hacer justicia, para lograr que se viva en paz y sin miedos.

Por solidaridad con el pueblo hermano del Perú, en honor a las víctimas y solidaridad con los familiares, y porque considero que la violencia nunca es el camino, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Bar.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.
–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

82

VI ENCUENTRO DE LAS REGIONES DEL MERCOSUR

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exte-

riores y Culto en el proyecto de declaración del señor senador Giustiniani y otros señores senadores por el que se declara de interés legislativo el VI Encuentro de las Regiones del Mercosur. (Orden del Día Nº 717.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Giustiniani y otros declarando de interés legislativo el VI Encuentro de las Regiones del Mercosur; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el VI Encuentro de las Regiones del Mercosur, a realizarse en la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, provincia de Santa Fe, los días 14 y 15 de octubre de 2004.

Rubén H. Giustiniani. – Carlos A. Reutemann. – Graciela Y. Bar. – Ricardo C. Taffarel. – Roxana I. Latorre. – Haide D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de regiones dentro del Mercosur en nuestro país tuvo desde un principio un ánimo superador de diferencias, tendiente a la creación de fuertes lazos que posteriormente se fueron plasmando en la firma de acuerdos interprovinciales, intermunicipales y, en algunos casos, binacionales, facilitando la armonización de los objetivos a lograr en el proceso de integración dentro del bloque.

La finalidad de los Encuentros de Regiones del Mercosur consiste en conocer las dificultades, así como las oportunidades y posibilidades de integración y desarrollo de los distintos sectores a partir del accionar de los actores locales y regionales.

Año tras año se debate e impulsa la tarea conjunta que pone en marcha la efectiva integración. Así es como se han llevado a cabo los encuentros de Buenos Aires en 1999: "La participación económica y social de las regiones en el Mercosur", nuevamente en Buenos Aires, en el año 2000: "Las estructuras regionales como motoras de los procesos de integración"; Entre Ríos en el año 2001: "Regiones y municipios: una presencia y comunicación necesaria en el Mercosur"; Catamarca en el año 2002: "Cooperación e integración binacional desde los entes locales"; y por último Misiones, en el año 2003: "Las regiones: un desarrollo estratégico para el Mercosur".

En el año 2004 se desarrollará bajo el lema: "La descentralización y regionalización: un nuevo escenario en el Mercosur", teniendo como sede la Facultad de Ciencias Económicas y Estadística de la Universidad Nacional de Rosario, abordando en sus diversos paneles la problemática de la región Centro y su proyección en el Mercosur, los ejes transversales y las vías de comunicación, la activación de la economía el comercio y las empresas, el rol de las universidades, la sociedad civil y su participación en el proceso, así como talleres de trabajo sobre la temática específica de las mujeres, los jóvenes y la cultura en el Mercosur.

Entendemos que el esfuerzo desarrollado y la continuidad en estos encuentros abiertos al debate y la participación de académicos, investigadores, funcionarios y, fundamentalmente, representantes de la sociedad civil, ameritan el apoyo y reconocimiento de quienes consideramos que el futuro de nuestro país está ligado a la profundización de la integración regional con nuestros países hermanos del Mercosur.

Por las razones expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rubén H. Giustiniani. – Carlos A. Reutemann. – Graciela Y. Bar. – Ricardo C. Taffarel. – Roxana I. Latorre. – Haide D. Giri.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

83

RECHAZO A LA APLICACION DE LA PENA DE MUERTE

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Derechos y

Garantías y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de la señora senadora Negre de Alonso por el que se rechaza la aplicación de la pena de muerte en todos los Estados. (Orden del Día Nº 718.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Derechos y Garantías y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Liliana Negre de Alonso, rechazando la aplicación de la pena de muerte en todos los Estados (S.-1.176/03); y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja su aprobación.

De acuerdo a las disposiciones pertinentes del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 12 de julio de 2004.

Marcela F. Lescano. – Federico R. Puerta. – Diana B. Conti. – Mario A. Losada. – María L. Leguizamón. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Sonia M. Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Ricardo Gómez Diez. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Jorge A. Agúndez. – Eduardo Menem. – Graciela Y. Bar. – Pedro Salvatori.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico rechazo a la aplicación de la pena de muerte en todos los Estados, especialmente en aquellos que aún la conservan dentro de sus respectivas legislaciones.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo ninguna circunstancia puede el hombre atribuirse el derecho de matar a otro ser humano. Toda norma que viola el derecho natural a la vida debe considerarse injusta y, como tal, no puede estar enmarcada dentro de la ley.

De este modo, quien avalase el uso de la pena de muerte como castigo máximo ante un delito estaría violando un derecho inherente a la persona.

Esta afirmación es recogida por el derecho internacional, el cual reconoce, a través de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en sus artículos 3º y 5º, respectivamente, que "todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona" y "nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes".

El reconocimiento y la garantía del ejercicio de los derechos naturales de la persona, como los derechos humanos a la vida, a la integridad personal, a no sufrir mutilación física o psíquica, a no ser maltratado ni mutilado, etcétera, son exigencias éticas del hombre que están por encima de cualquier régimen político. La vida es un bien, un don, ya que nadie se da la vida a sí mismo, siendo una realidad perenne, natural y no cultural.

Quienes niegan la vigencia de los derechos naturales afirman que el derecho es tan sólo producto del acuerdo o consenso entre los hombres. Siguiendo esta línea argumental, el hombre tendría derecho a la vida sólo a través de un consentimiento de la sociedad para otorgárselo. Es necesario desechar el error de tal suposición, alegando que sí es posible conocer la naturaleza humana, racional y libre, y que el derecho a la vida, en este caso, no está vigente por sí solo.

En el mismo sentido, podemos citar a la Constitución Pastoral Gaudium et Spes (*Sobre la Iglesia en el mundo actual*, capítulo II, N° 27), la cual señala, en el año 1965, que "todo lo que se opone a la vida, como los homicidios de cualquier género, los genocidios, el aborto, la eutanasia y el mismo suicidio voluntario; todo lo que viola la integridad de la persona humana, como las mutilaciones, las torturas corporales y mentales, incluso los intentos de coacción psicológica; todo lo que ofende a la dignidad humana,[…], al corromper la civilización humana, deshonran más a quienes los practican que a quienes padecen la injusticia y son totalmente contrarios al honor debido al Creador".

Su Santidad Juan Pablo II se ha pronunciado públicamente en varias oportunidades pidiendo la abolición de la pena de muerte, por ejemplo en su mensaje navideño de 1998 (*Urbi et orbi*): "Que la Navidad refuerce en el mundo el consenso sobre medidas urgentes y adecuadas […] para defender la vida humana, para desterrar la pena de muerte…".

Según las ejecuciones documentadas por Amnistía Internacional, una de las organizaciones más comprometidas en la lucha contra la pena capital, los Estados Unidos, China, Irán y Arabia Saudita son responsables del 85% de las ejecuciones llevadas a cabo en el mundo. Esto es uno de los datos que nos mueven a realizar este proyecto de declaración, como un esfuerzo más para detener la muerte de un ser humano a manos de otro ser humano, dispuesta por el Estado.

Sin embargo, otra de las motivaciones que nos han llevado a presentar este proyecto de declaración, ha sido el hecho de que hoy el mundo se conmueve ante la sentencia de un tribunal islámico

nigeriano que ha condenado a la pena de muerte por lapidación a Amira Lawal por haber tenido un hijo cuando estaba divorciada (según la Sharía, la ley estricta islámica, una mujer comete adulterio si mantiene relaciones sexuales sin volver a casarse).

Paradójicamente, tras la severidad de tales penas, los estudios estadísticos muestran que la pena de muerte no da más seguridad a la sociedad y que los países adherentes a tales castigos no tienen niveles de homicidio inferiores a los de los Estados opositores.

La mayoría de los Estados latinoamericanos se declaran abolicionistas o por lo menos así lo son en la práctica.

En el plano del derecho doméstico, el artículo 18 de la Constitución Nacional suprime para siempre la pena de muerte al sostener que "quedan abolidos para siempre la pena de muerte por causas políticas, toda especie de tormento y los azotes".

El Código de 1887 sancionaba la pena de muerte con bastantes restricciones. El mantenimiento o supresión de la pena fue objeto de debate en 1890, concluyéndose que la pena quedaba reducida, siendo aplicada solamente cuando un condenado a presidio perpetuo reincidía en un delito que mereciera también esa pena. En el proyecto de 1906 también es incluida, pero reduciendo al mínimo los casos y colocándola como pena paralela.

Finalmente, en el proyecto de 1917 tiene lugar la definitiva supresión de la misma.

Sin embargo, en el año 1933, el Poder Ejecutivo nacional envió un proyecto proponiendo restablecer la pena. De este modo durante la dictadura se la incluyó en la ley 13.985, hoy derogada. En 1960, se produce un nuevo intento por parte del Poder Ejecutivo para incorporar la pena por tres años, pero éste es rechazado por la Cámara de Diputados.

En 1970, tras el asesinato del teniente general Pedro Eugenio Aramburu, se restablece la pena a través de la ley 18.701, aplicable a quienes cometieran hechos terroristas. La ley 20.509 de 1973 deroga esta norma. En 1976 la ley 21.338 vuelve a implantar la sanción capital siendo derogados la mayor parte de sus preceptos en el año 1984, con la sanción de la ley 23.077.

Así, podemos apreciar cómo, en la actualidad, nuestra Norma Fundamental y nuestra legislación penal son incompatibles con cualquier intento de instauración de dicho castigo.

De implementarse, se estarían violando los tratados suscritos y ratificados por nuestro país, como el Pacto de San José de Costa Rica del año 1969, en cuyos artículos se afirma que "toda persona tiene derecho a que se respete su vida" (artículo 4.1) y que "no se restablecerá la pena de muerte en los Estados que la han abolido" (artículo 4.3).

"La pena ha sido entendida como un mal que se impone al que ha delinquido como retribución por haber violado el deber jurídico de no cometer delitos" (*Pena de muerte*, Manuel Cruz Varela y Juan Florencio Rebordeo, Ed. Jurídicas Cuyo, año 2000, página 155).

Pero su legitimación, como señalamos con anterioridad, está sujeta al derecho natural, basado en principios que trascienden al hombre. A este propósito mencionamos tres aspectos que conciernen a la aplicación de la pena: el preventivo, el vindicativo y el medicinal.

Al primero de ellos es al que responde la pena capital, sin con ello garantizar la protección de la sociedad, sino limitándose a hacer efectiva la ley del talión, en donde el delincuente, por haber matado debe morir. En este sentido no se recupera el *statu quo ante*; se funda el talión en un principio de igualdad, comparándose el mal cometido por el delincuente con el mal que debe causársele, pero sin con ello restablecerse la igualdad anterior al delito, haciendo un bien. Cometido el delito es evidente que la prevención falló.

Sin embargo, aún queda el segundo factor mencionado precedentemente: el medicinal, el cual debe contribuir a la enmienda del culpable.

Es en estos dos últimos puntos aludidos donde debiera centrarse la legislación de los Estados.

Los diferentes actores de la comunidad internacional que asienten a la aplicación de la pena capital están desconociendo ciertas ambigüedades que comporta este método. Así, se olvida el hecho de que el hombre es falible, en este caso los representantes jurídicos, y que, a través de los años, se han confirmado las ejecuciones a cientos de inocentes.

Tal es el caso de los Mártires de Chicago, quienes a fines del siglo XIX fueron injustamente ejecutados por defender la jornada de ocho horas diarias de trabajo; dando lugar a que en la actualidad se celebre el Día del Trabajo, en su memoria, todos los 1° de mayo de cada año.

La celebración de la huelga del 1º de mayo de 1886 en Estados Unidos fue reprimida por las autoridades norteamericanas; en aquella oportunidad, ocho anarquistas fueron arbitrariamente detenidos. Acusados de ser enemigos del Estado, se dictó sentencia de muerte para cinco de ellos y cadena perpetua para tres de ellos. Años después, ya consumada la ejecución, se comprobaría la falta de pruebas utilizadas durante el juicio y la inocencia de los mismos.

Por otro lado, se suele recurrir al argumento de la defensa personal y del deber del Estado de preservar la vida de sus habitantes. Pero mientras que el homicidio en defensa de la propia vida es producto de una situación límite, con recursos escasos y sin premeditación el uso de la violencia por parte de las fuerzas estatales implica una organización y una responsabilidad mayor.

Incluso, en el caso de conflicto bélico, el derecho internacional busca controlar los abusos que

pudieran producirse. La pena de muerte no es un acto en defensa personal sino un homicidio premeditado.

Otro argumento débil en favor de la pena de muerte es aquel que señala el hecho de que dicho castigo ha sido empleado en todos los pueblos y en todas las épocas ya que del mismo modo se podría justificar, por ejemplo, la esclavitud, cuya abolición ha significado un gran progreso moral para los estados modernos. Es así como, ante la pregunta sobre si el Estado tiene la facultad de reconocer la pena de muerte, la respuesta debe derivar no sólo de principios jurídicos formales, sino también de tener en cuenta un principio creado por la evolución de la cultura.

Este hecho es comprobable en la historia a través del proceso de restricción en cuanto al número de hechos a los cuales dicha pena era aplicable, así como también a otros preceptos fundados en la edad, el sexo, la duración del proceso, etcétera. La reducción en la ejecución de la pena capital es acompañada por la diferencia estadística entre el número de condenas y de ejecuciones.

A su vez, esta pena también entraña el riesgo de ser utilizada como instrumento de represión política, racial, religiosa, o como un acto de represalia ante la ola terrorista que aqueja al mundo en nuestros días.

Habiendo ya mencionado el trasfondo cultural, religioso y moral que acompaña al aspecto jurídico en la aplicación de la pena de muerte, sostenemos la imposibilidad de cualquier legislación estatal de atribuirse la facultad de realizar una división maniquea de la sociedad. Esto, debido a que; "Jamás está de un lado todo el bien y del otro todo el mal. En un santo auténtico, mientras no está muerto, hay un poco de mal. En un verdadero condenado mientras no está muerto, hay un poco de bien" (Jean Goss, conferencia en Buenos Aires, junio de 1962).

Es por todos estos motivos que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

84

INCORPORACION DE NUEVOS ESTADOS A LA UNION EUROPEA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en los proyectos de declaración del señor senador Falcó (I) y el de la señora senadora Giusti (II) por los que se manifiesta beneplácito por la incorporación de nuevos Estados a la Unión Europea. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 719.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración (S.-1.194/04) del señor senador Falcó expresando satisfacción por la reunificación europea, y el proyecto de declaración (S.-1.361/04) de la señora senadora Giusti manifestando beneplácito por la incorporación de nuevos Estados a la Unión Europea; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción por la incorporación a la Unión Europea, a partir del 1º de mayo de 2004, de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Malta, Polonia y la República Checa.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción ante la reunificación europea institucionalizada el 1º de mayo de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Luego de más de 50 años de desencuentros, Europa ha vuelto a ser una sola. Con celebraciones multitudinarias en todo el viejo continente, la Unión Europea abrió sus puertas a 10 nuevos miembros reunificando un continente que estuvo medio siglo separado por razones políticas e ideológicas emparentadas con la guerra. Por fin la unidad ha primado sobre el encono y la separación, y la racionalidad democrática ha desterrado al totalitarismo.

Polonia, la República Checa, Eslovaquia, Hungría, Eslovenia, Estonia, Letonia, Lituania, Malta y Chipre se han incorporado con decisión al viejo sueño de una Europa pujante y unida.

La unificación europea implica una expansión territorial del 25 %, un aumento de la población de 75 millones de habitantes y la elevación del 5 % del PBI. De ahora en adelante las fronteras se correrán 1.000 kilómetros al Este y los Estados miembros con representación en el Parlamento europeo serán veinticinco.

Caído el Muro de Berlín, esta quinta ampliación pretende avanzar en la creación de un espacio europeo único y dejar atrás la división impuesta durante décadas por la cortina de hierro. Pero tras este objetivo, existen también ambiciosos intereses económicos: resulta evidente que una Europa de 25 Estados y casi 500 millones de consumidores tendrá mayor protagonismo e influencia en la economía mundial.

Desde el fin de la Segunda Guerra Mundial –que minó de resentimiento y divisiones políticas antojadizas al viejo continente– la unidad europea fue un sueño frustrado. Hoy es una realidad que viene a demostrar la importancia de perseverar por la paz, el entendimiento y la vida en democracia.

Esta unidad que hoy se festeja le debe mucho a Mikhail Sergeyevich Gorbachov que, con el lanzamiento en 1987 de la Perestroika, hizo posible el camino de reformas que desembocaron en la disolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y la caída del Muro de Berlín.

Con esta nueva ampliación la Europa corona 50 años de recuperación socioeconómica y forja un mercado impresionante que la Argentina debería intentar aprovechar.

Sin duda, la competencia para la colocación de manufacturas y demás frutos del trabajo argentino será más difícil y exigente, pero el tamaño y la calidad del mercado hacen que el esfuerzo bien valga la pena.

Es de esperar que la cooperación y la democracia, lemas de la Unión Europea, no decaigan frente al enorme desafío de atender a la expansión y a las nuevas exigencias socioeconómicas que, a no dudarlo, surgirán de ella.

Se estima que en 2007 Bulgaria y Rumania pasarán a formar parte de este ambicioso proyecto. La incorporación de Turquía, primera democracia islámica moderna del planeta, supone un desafío mayor que también viene asomando.

Desde nuestro lugar institucional no podemos menos que observar todo este proceso con admiración y sentido de la oportunidad estratégica para lograr una mejor posición relativa en el concierto internacional para la Argentina.

Por estas razones celebro con satisfacción democrática este avance y solicito a los señores senadores que acompañen a este proyecto con su voto por la afirmativa para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reciente incorporación en la Unión Europea, con la categoría de miembros plenos, de Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia y la República Checa.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La incorporación de estos diez países constituye un hecho histórico para la Unión Europea, la cual aporta 75 millones de habitantes y una superficie total de 737.000 kilómetros cuadrados.

Sin embargo, es importante destacar el esfuerzo de estos pueblos, puesto que el proceso de incorporación ha sido profundo y doloroso, a fin de lograr los estándares requeridos por el Tratado de Mastrich.

La incorporación de República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia y República Eslovaca constituye, además, un importante cambio cultural, ya que en la Guerra Fría estos países se encontraban bajo órbita soviética.

Señor presidente, en estos momentos vienen a mi mente las palabras que oportunamente expresó el secretario de Defensa norteamericano Donald Rumsfeld, cuando en ocasión de la votación en el seno del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas por el tema Irak, señaló que Francia y Alemania representaban a la vieja Europa.

Hoy no puedo menos que expresar que la cooperación y la paz entre los pueblos europeos constituyen la nueva Europa.

Por las razones expuestas, señor presidente, y dada la importancia del tema, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

85

RESOLUCION DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor senador Urquía y otros señores senadores por el que se manifiesta beneplácito por la resolución de la Organización Mundial de Comercio acerca de los subsidios a la industria algodonera otorgados por Estados Unidos. (Orden del Día Nº 720.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Urquía y otros manifestando beneplácito por la resolución de la Organización Mundial de Comercio acerca de los subsidios a la industria algodonera otorgados por Estados Unidos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el fallo preliminar de la Organización Mundial de Comercio, que obliga a los Estados Unidos de América a rever el actual sistema de subsidios a su producción algodonera.

Roberto D. Urquía. – Jorge M. Capitanich. – Haide Giri. – Roxana Latorre. – Carlos A. Reutemann. – Elva A. Paz. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Mundial de Comercio produjo un fallo muy importante relativo a la revisión de los subsidios que el gobierno de los Estados Unidos le otorga a la industria algodonera local.

El fallo antes mencionado es una primera instancia, pero si el mismo queda en firme traería como consecuencia una mejora en la cotización del algodón a nivel mundial, con el consiguiente beneficio para los productores locales, ya que Estados Unidos es el mayor exportador mundial, y por ende uno de los formadores de precios internacionales.

Esta resolución de la OMC fija un precedente importante para la discusión sobre la justicia del proteccionismo agrícola que Estados Unidos, Japón y Europa, entre otros, brindan a sus producciones agropecuarias. Además de abrir una interesante posibilidad a las producciones regionales de nuestro país, como las lácteas o la azucarera, por nombrar algunas actualmente perjudicadas por los subsidios a producciones locales, para competir a escala global en un pie de igualdad.

Por lo expuesto solicitamos a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía. – Jorge M. Capitanich. – Haide Giri. – Roxana Latorre. – Carlos A. Reutemann. – Elva A. Paz. – Alicia E. Mastandrea.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

86

REPUDIO POR EL MAGNICIDIO DEL PRESIDENTE DE CHECHENIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en distintos proyectos de varios

señores senadores por el que se repudia el magnicidio del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov. Se aconseja aprobar otro proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 721.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración (S.-1.310/04) del señor senador Saadi repudiando el magnicidio del presidente checheno Akhmad Kadyrov, el proyecto de resolución (S.-1.326/04) de la señora senadora Arancio de Beller repudiando el magnicidio del presidente checheno Akhmad Kadyrov, el proyecto de declaración (S.-1.331/04) del señor senador Ochoa manifestando pesar con el pueblo checheno ante el magnicidio de su presidente Akhmad Kadyrov, el proyecto de declaración (S.-1.371/04) del señor senador Falcó repudiando el magnicidio del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, el proyecto de declaración (S.-1.388/04) de la señora senadora Perceval expresando consternación por la muerte del presidente checheno Akhmad Kadyrov, el proyecto de declaración (S.-1.396/04) de la señora senadora Escudero repudiando el magnicidio que costara la vida al presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, el proyecto de declaración (S.-1.415/04) de la señora senadora Giusti repudiando el magnicidio del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, y el proyecto de declaración (S.-1.437/04) de los señores senadores Salvatori y Capitanich repudiando el magnicidio del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio frente al atentado terrorista perpetrado en el estadio Dinamo de Grozni, el pasado 9 de mayo, que terminara con la vida del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, y la de otras veinte personas, dejando también varios heridos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio al atentado perpetrado en la ciudad de Grozni, el que provocara la muerte entre otras víctimas del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, murió al estallar una bomba en un estadio de la capital, Grozni, durante los festejos del 59º aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial. El mismo atentado produjo más de 30 víctimas fatales. La tragedia ocurrió cuando estalló una bomba que estaba en el interior de una viga de hormigón y había sido colocada hace dos meses, cuando se efectuó la renovación del estadio.

Este atentado se considera uno de los golpes más duros de la guerrilla en casi cinco años de guerra que vive la región.

El sangriento episodio pone en jaque el gran plan de pacificación del Kremlin llevado a cabo por el presidente ruso Vladimir Putin.

Acciones como ésta, repudiables por la comunidad entera, no sólo alteran la convivencia en la zona sino que atentan también contra la paz en el mundo, anhelada por todos los países.

Ramón E. Saadi.

II

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Repudiar enérgicamente el asesinato del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, acaecido mediante un atentado en un estadio de Grozny.

Mónica Arancio de Beller. – Eduardo Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente de Chechenia y hombre fuerte de Vladimir Putin en la convulsionada región, fue asesinado ayer en un atentado que dejó por lo menos

otros cinco muertos y que puso en jaque el plan de pacificación del Kremlin para la república caucásica.

El general al mando del ejército ruso en Chechenia, Valery Baranov, también resultó gravemente herido en la explosión, que le arrancó una pierna. Aunque ningún grupo se atribuyó el atentado, las autoridades no tardaron en apuntar su dedo contra los rebeldes separatistas chechenos, que consideraban a Kadyrov un blanco clave en su lucha por la independencia y que ya habían atentado antes contra su vida.

El estallido se produjo a las 10.35, hora local, en un sector exclusivo de un estadio de la capital chechena, donde se encontraban destacadas personalidades políticas y militares para celebrar el aniversario de la victoria rusa sobre los nazis durante la Segunda Guerra Mundial.

El ataque, que llegó en el día más solemne para los rusos, enturbió la atmósfera que se vivía en Rusia desde el viernes, cuando Putin inauguró su segundo mandato como presidente.

Los otros fallecidos son el presidente del Consejo de Estado de Chechenia, Khusein Isayev; una niña de ocho años; dos guardaespaldas de Kadyrov y un periodista de la agencia Reuters, Adlan Khasanov.

El ataque fue el más audaz perpetrado por los rebeldes en Chechenia desde que Rusia volvió a ocupar la región, en 1999. También pone en jaque el eje de la política exterior rusa, que consiste en convencer a la comunidad internacional de que el conflicto checheno –considerado como un problema interno por Moscú y presentado como parte de la lucha contra el terrorismo internacional– estaba prácticamente cerrado.

Kadyrov había sido elegido presidente en octubre pasado en unos polémicos comicios en los que obtuvo el 80,84 % de los votos. Moscú esperaba que el nuevo mandatario conformara un gobierno capaz de restablecer la autoridad rusa frente a los rebeldes separatistas.

El atentado que terminó con la muerte del presidente Akhmad Kadyrov, como todo hecho de violencia, alarma y conmociona y se suma a otros acontecimientos de intolerancia que lamentablemente siguen ocurriendo en todo el mundo. Pero el hecho de que presenciemos el desentendimiento y la ausencia de paz, no significa que tengamos que permanecer en silencio. Por el contrario, como cuerpo, debemos alzar nuestra voz repudiando este y todos los actos de violencia.

Es por eso que les solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mónica Arancio de Beller.

III

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo dolor y solidaridad con el pueblo checheno, por el atentado terrorista, que culminó con la muerte del presidente checheno Akhmad Kadyrov y otros altos funcionarios de la República Separatista de Chechenia.

Raúl E. Ochoa. – Sonia Escudero. – Eduardo Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la mañana del 9 de mayo de 2004, en la celebración del 59º aniversario de la victoria del Ejército Rojo sobre los invasores nazis, al final de la Segunda Guerra Mundial, que se realiza en la República Separatista de Chechenia, se efectuó un nuevo acto del terrorismo.

Aproximadamente a las 10.30 se produjo la explosión de una bomba que estaba ubicada debajo del palco VIP, donde se encontraba el presidente Ajmad Kadyrov y otros altos funcionarios de dicho país, lo cual les produjo la muerte.

Akhmad Kadyrov, un ex clérigo musulmán de 52 años, era para el Kremlin la figura central de sus esfuerzos por pacificar la región, donde el conflicto causó decenas de miles de muertos en diez años.

En el año 2000 Rusia lo nombró jefe de la administración chechena y en octubre de 2003 impulsó su elección como presidente en comicios polémicos que fueron considerados fraudulentos por organismos internacionales.

Kadyrov fue uno de los impulsores de la independencia de Chechenia en la guerra de 1994-1996. Pero en 1999, pasó a estar a favor de Moscú.

En los últimos años, se habrían producido varios intentos de asesinato por parte de lo separatistas, aunque sin resultados fatales.

Al terrorismo, como cualquier otra amenaza, hay que enfrentarlo, y más aún si ese terrorismo tiene su fundamento en ideologías contrarias a la civilización. No hay que equivocarse pensando que estos ataques van a cesar fácilmente. Esta es la forma que algunos grupos fundamentalistas han escogido para conquistar.

Debemos repudiar y combatir todos los actos de terrorismo, ya que estos tienden a que la población civil siempre se encuentre amedrentada y temerosa, no sabiendo en que momento y lugar se tomará alguna represalia contra ella.

Por lo precedentemente expuesto, pido a mis pares la aprobación del proyecto.

Raúl E. Ochoa.

IV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio al atentado terrorista que le costara la vida al presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, el 10 de mayo de 2004, causando una veitena de víctimas fatales y medio centenar de heridos.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A las 10:35 hora local de Grozny, estalló un artefacto explosivo en las gradas del sector oficial del estadio Dínamo de la mencionada ciudad. En ese momento, el presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, se encontraba allí presenciando un desfile militar para celebrar el aniversario de la victoria rusa sobre las fuerzas nazis durante la Segunda Guerra Mundial.

La explosión sorprendió a los asistentes generando un clima de confusión y pánico que llevó a los guardias a abrir fuego mientras el público se dispersaba. Afortunadamente, esta reacción no se tradujo en víctimas y el foco de atención pasó a centrarse en las gradas oficiales donde improvisados socorristas intentaban asistir a las víctimas.

La bomba habría sido colocada tiempo atrás debajo del asiento de las autoridades dentro de la construcción de cemento del estadio; razón por la cual no fue detectada el día anterior cuando agentes de seguridad revisaron todas las instalaciones del complejo deportivo.

Este atentado segó la vida de uno de los aliados más importantes de Vladimir Putin en su determinación de neutralizar al movimiento separatista checheno. De esta manera se ha vuelto inestable el difícil equilibrio que Kadyrov garantizaba entre la voluntad del gobierno ruso y las fuerzas del rebelde terrorismo checheno.

Es de esperar que Rusia endurezca su postura en Chechenia y que los tiempos de la delicada convivencia queden definitivamente atrás. Lamentablemente, ya hubo dos guerras desde que este Estado declaró su independencia en 1991; en ambas triunfaron las tropas rusas imponiendo un ordenamiento transitorio. La segunda guerra chechena comenzó en 1999 y finalizó un año después con la asunción de Kadyrov impuesto por Putin. Desde entonces, este líder trágicamente asesinado, intentó mantener un delicado equilibrio con Rusia hacia la autonomía chechena plena.

Este cruel atentado supone un cambio drástico de escenario que, esperemos, no cueste más vidas ni retrotraiga a Chechenia a los tiempos en que la tortura y la falta de libertad transformaron en una quimera a los derechos humanos.

Repudiando este magnicidio y todo acto terrorista una vez más, solicito a los señores senadores que acompañen a este proyecto de declaración con su voto por la afirmativa.

Luis A. Falcó.

V

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profunda consternación por la muerte del presidente checheno, Akhmad Kadyrov, víctima de un atentado terrorista, hecho que no sólo atenta contra la pacificación de la República de Chechenia sino que también pone en juego la estabilidad y la seguridad de la región del Cáucaso en su conjunto.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación de precaria estabilidad en la que se encuentra la República de Chechenia se ha visto agravada recientemente tras el atentado terrorista donde muriera el presidente checheno, Akhmad Kadyrov, líder musulmán que tras ser elegido presidente de la república realizó importantes esfuerzos para lograr mayores niveles de estabilidad en la región del Cáucaso.

La conmemoración del aniversario de la victoria rusa contra la Alemania nazi en la Segunda Guerra Mundial se convirtió en un día trágico para Chechenia. Durante un desfile militar en un estadio de la capital de esa conflictiva república del Cáucaso, la explosión de una bomba mató al presidente checheno, Akhmad Kadyrov.

El atentado se produjo directamente en el centro de la tribuna del estadio Dínamo, donde se hallaba Kadyrov al lado del general ruso Valery Baranov, comandante en jefe de las fuerzas rusas para Chechenia. El artefacto explosivo utilizado en el atentado no fue detectado porque, aparentemente, había sido incorporado a la estructura de la tribuna tres meses atrás, cuando se hizo una refacción en el estadio.

Cabe recordar que el presidente Kadyrov significaba para el Kremlin la figura central de sus esfuerzos por pacificar la región, donde el conflicto causó decenas de miles de muertos en diez años. En el 2000 Rusia lo nombró jefe de la administración chechena y en octubre del 2003 impulsó su elección como presidente, pese a que durante la guerra de 1994-1997 Kadyrov fuera uno de los impulsores de la independencia de Chechenia.

Tras ganar las elecciones de presidente, en octubre pasado, Akhmad Kadyrov manifestó abiertamente estar "orgulloso de ser un hombre del Kremlin". Esta frase significó una provocación para los separatistas, quienes lo consideraron un "traidor".

Por su parte, desde la perspectiva del gobierno ruso, el atentado significa un duro golpe a la política del presidente Vladimir Putin, quien teme que resurja en Chechenia una mayor inestabilidad, que podría tener consecuencias imprevisibles en toda la región.

Lamentablemente, la violencia en Chechenia parece no encontrar fin. Pero en esta oportunidad, los actos terroristas plantean una complejidad mayor. El asesinato del presidente Kadyrov pone en peligro la estabilidad de la región y requiere necesariamente de una política decidida por parte de Rusia para alcanzar la ansiada pacificación.

La comunidad internacional no puede permanecer al margen de esta situación y debe pronunciarse condenando los hechos de violencia y terror, instando a las partes a solucionar pacíficamente las diferencias.

Es por todo lo expuesto que solicito a los señores senadores que acompañen el presente proyecto de declaración.

María C. Perceval.

VI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio frente al atentado terrorista perpetrado en el estadio Dínamo de Grozni que el pasado 9 de mayo terminó con la vida del presidente de Chechenia Akhmad Kadyrov.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más el mundo se ve conmovido ante un magnicidio. Esta aberrante práctica política ejecutada por los partidarios de la intolerancia descabezó esta vez a la cúpula del poder la República de Chechenia. El atentado, perpetrado cuando la cúpula chechena asistía a los festejos por el LIX Aniversario de la victoria en la Segunda Guerra Mundial sobre el ejército nazi y atribuido a la guerrilla separatista islámica de esa república, asesinó al presidente Akhmad Kadyrov y al presidente del Consejo de Estado, Husein Ajmádov.

El atentado en Grozni resulta uno de los golpes más duros asestados por la guerrilla en casi cinco años de guerra de esa república rusa del Cáucaso Norte. La desaparición de Akhmad Kadyrov supone un durísimo revés para el Kremlin, que veía en él a una figura clave para su plan de pacificación.

Kadyrov, un musulmán moderado que trocó el Corán y la Koleshnikov por las leyes dictadas en Moscú, había sido la figura elegida por el Kremlin para tratar de sofocar una resistencia a Moscú que, desde hace diez años, ha arrasado con dos guerras Chechenia y causado decenas de miles de muertos.

Nacido en la región de Karagandá, en el Kazajistán soviético, el 23 de agosto de 1951, Kadyrov se orientó a los estudios religiosos, que desarrolló en Bujará y el Instituto Islámico de Tashkent, en el vecino Uzbekistán, cuna de la elite musulmana del Asia Central.

En 1986, en plena efervescencia de la *perestroika* emprendida por Mijail Gorbachov, Kadyrov regresó a Chechenia, donde organizó el primer instituto islámico del norte del Cáucaso, del que se convirtió en rector en 1989. Su interés en el Islam le llevó en 1990 a la Facultad de la Sharia en Omán, estudios que interrumpió en 1991, cuando, tras la desintegración de la URSS, algunos de los territorios ex soviéticos, entre ellos Chechenia, se mostraron partidarios de la secesión.

Durante la primera guerra chechena (1994-1996), Kadyrov luchó a favor de la independencia de Chechenia y fue uno de los comandantes encargados de la defensa exitosa de Grozni ante el avance de los tanques rusos.

Su liderazgo entre los musulmanes chechenos lo llevó a convertirse en muftí o líder espiritual de Chechenia entre 1995 y 2000. Ya entonces, en octubre de 1998 y en mayo de 1999, Kadyrov fue el objetivo de sendos atentados con bombas de los que salió ileso.

Tras el ataque en agosto de 1999 al vecino Daguestán por un grupo de integristas chechenos, Rusia desató la segunda guerra de Chechenia y atacó su territorio en octubre de ese año. Pero al estancarse en su ofensiva y encontrar una resistencia mayor que la esperada, el Kremlin consideró la conveniencia de buscar un aliado entre los clanes chechenos más poderosos y derrotar así al separatismo desde dentro.

Desde su púlpito en la mezquita de Gudermés, la segunda ciudad mayor de Chechenia, Kadyrov lanzaba una diatriba tras otra contra el presidente rebelde de Chechenia, Aslán Masjádov, y contra el jefe militar Basáyev, a los que acusaba de servir al integrismo "wahhabí". Con estos precedentes y con una postura prorrusa ya clara, Kadyrov fue elegido el 12 de junio de 2000 por el presidente ruso, Vladimir Putin, para encabezar una administración provisional manejada por Moscú.

El segundo paso del plan del Kremlin para reducir la guerra a una simple "operación antiterrorista" tuvo lugar en marzo de 2003, con la celebración de un polémico referéndum que estableció la pertenen-

cia indiscutible a Rusia de la república separatista. El 3 de junio de 2003, Kadyrov fue proclamado "presidente en funciones" y el 5 de octubre de ese año ganaba las elecciones presidenciales chechenas con el 80 por ciento de los votos.

Este atentado en el que los islamistas chechenos han golpeado con fuerza cambia radicalmente el escenario político en Chechenia, donde la correlación de fuerzas de los clanes es decisiva, y hace que la desaparición del hombre fuerte augure fuertes convulsiones en esa región. La muerte de Kadyrov deja a Moscú sin su hombre y sin un férreo líder a los clanes chechenos que lo apoyaron como única salida a la guerra.

Sonia M. Escudero.

VII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su máximo repudio al atentado que provocó la muerte del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, y el titular de Consejo de Estado checheno, Khusein Isayev, ocurrido en la ciudad de Grozny, Chechenia.

Silvia E. Giusti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El atentado terrorista del último 9 de mayo en la ciudad de Grozny, Chechenia, puede haber causado más daño a la región que lo que supondría en un principio el magnicidio cometido.

El asesinato de Kadyrov ha creado un vacío de poder y ha anunciado el fracaso de la estrategia del Kremlin de facilitar un proceso de autonomía y libertad a la región. Estos dos nuevos factores, tanto el vacío de poder como el fracaso del proceso de autonomía, seguramente alentaran a los grupos separatistas chechenos a que intensifiquen sus actividades terroristas, produciendo así una escalada de tensiones entre el Kremlin y estos grupos.

Hoy, ante las declaraciones de importantes políticos rusos que señalan la posibilidad de establecer un estado de emergencia en Chechenia y los territorios aledaños, el Honorable Senado de la Nación no puede ser ajeno a las expresiones de dolor y repudio mundiales, y debe reafirmar con firmeza su política a favor de los procesos de paz y su lucha contra el terrorismo.

Por las razones expuestas, señor presidente, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Silvia E. Giusti.

VIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su enérgica condena y repudio al medroso y brutal atentado terrorista ocurrido en el estadio de Grozny, capital de la República Autónoma de Chechenia, el pasado 9 de mayo de 2004 y que trajera aparejado, como triste y lamentable saldo, la desaparición física del presidente Akhmad Kadyrov, así como también la de otras 20 personas y varios heridos; acontecimiento que demuestra, una vez más, el alto grado de crueldad y desprecio por la vida humana por parte de aquellos grupos o células terroristas que, a través de prácticas anacrónicas y violentas, atentan contra la vida e integridad de los pueblos y de sus instituciones democráticas, así como también contra la paz y la seguridad internacional.

Pedro Salvatori. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda consternación y dolor, la comunidad internacional asistió, el pasado 9 de mayo de 2004, a un nuevo acto de violencia e intolerancia política, que trajo aparejado, lamentablemente, la desaparición física del presidente de Chechenia, Akhmad Kadyrov, y la de varios funcionarios del gobierno, así como también la de varios civiles y cuantiosos heridos; demostrando y poniendo en evidencia que tales prácticas anacrónicas atentan no sólo contra las instituciones y el pueblo de una nación, sino también contra la paz y estabilidad en la región del Cáucaso Norte.

Este cobarde acto terrorista, que se perpetró en el estadio Dínamo de la capital chechena de Grozny, durante la conmemoración del Día de la Victoria –fecha en la que se recuerda la derrota de la Alemania nazi en la Segunda Guerra Mundial–, y en el cual también perdió la vida el máximo comandante de las fuerzas rusas, el general Valery Baranov, ha sido condenado no sólo por las autoridades de los gobiernos de la Federación de Rusia sino también por distintos países de la comunidad internacional.

Resulta imperioso, a la luz de estos hechos, que juntamente con la sociedad internacional aunemos y alentemos en todos los ámbitos y foros mundiales la cooperación internacional para la articulación de nuevos acuerdos y compendios legales para eliminar y castigar el accionar del terrorismo mundial; todo ello en pos de salvaguardar la integridad territorial de las naciones.

Es por todo lo expuesto, y a raíz de las graves connotaciones que tuvo este cobarde atentado terrorista para la vida institucional, política y social

de la República de Chechenia, que no podemos dejar de sumarnos a las distintas voces de la comunidad internacional que han repudiado este medroso acto, siendo oportuno hacer llegar nuestra solidaridad para con el pueblo checheno y las condolencias a los familiares de las víctimas de este lamentable y repudiable acto.

Pedro Salvatori. – Jorge M. Capitanich.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

87

CONSEJO DE SEGURIDAD DE LA ONU

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación del señor senador López Arias por el que se expresa preocupación por la posible renovación de la resolución 1.422 del Consejo de Seguridad de la ONU. (Orden del Día Nº 722.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador López Arias expresando preocupación por la posible renovación de la resolución 1.422 del Consejo de Seguridad de la ONU; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Insta al Poder Ejecutivo nacional que por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, exprese su preocupación por la posible renovación de la resolución 1.422/1.487 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas por considerarlo contrario a los objetivos y al espíritu del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La insistencia del gobierno de Estados Unidos de obtener inmunidad para sus ciudadanos ante la Corte Penal Internacional (ICC) ha sido controvertida a partir de su decisión de no firmar el Estatuto de Roma en mayo de 2002; utilizando las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas basadas teóricamente en el artículo 16 del Estatuto de Roma para impedir que la Corte Penal Internacional tomara medidas contra ciertos ciudadanos.

La resolución, adoptada en 2002 como resolución 1.422, autoriza durante un período de 12 meses la suspensión de las investigaciones o procedimientos de la Corte para los encargados del mantenimiento de la paz provenientes de países que no sean parte del Estatuto de Roma, que podría ser renovada bajo las mismas condiciones. Posteriormente fue renovada en 2003 como resolución 1.487, habiendo sido criticada por los gobiernos y por grupos de la sociedad civil debido a sus dudosos méritos jurídicos y políticos. Por ejemplo es la primera vez que Amnistía Internacional ha llegado a la conclusión de que una resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas es ilegal, en especial porque el Consejo adoptó una resolución del capítulo VII, sin determinar la existencia de una amenaza a la paz, una condición previa para la legalidad de dicha resolución. La resolución 1.487 se renovaría el 1º de julio del corriente año y se espera que las discusiones sobre este tema tengan lugar durante el mes de junio.

Si bien nuestro país no integra el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas puede expresar sus declaraciones en otra reunión abierta de dicho Consejo, a instancias de este cuerpo y en especial de los senadores/as miembros activos de la Acción Mundial de Parlamentarios.

Considero oportuno destacar las palabras del secretario general de las Naciones Unidas, señor Kofi Annan, quien resumió el sentimiento de las críticas a la resolución: “Déjenme expresar el deseo de que esto no se convierta en una rutina anual. Si así fuera, temo que el mundo lo interpretaría como que este Consejo desea reclamar una inmunidad absoluta y permanente para la gente que se desempeña en las operaciones que él mismo establece o autoriza. Y si eso pasara, no sólo socavaría la autoridad de la CCI sino también la autoridad de este Consejo, y la le-

gitimidad de las misiones de paz de las Naciones Unidas" (declaración S.G., 12 de junio de 2003).

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación.

Marcelo E. López Arias.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

88

DIA DE EUROPA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor senador Salvatori por el que se expresa satisfacción por la celebración de un nuevo aniversario del Día de Europa. (Orden del Día Nº 723.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Salvatori expresando satisfacción por la celebración de un nuevo aniversario del Día de Europa; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción y agrado a raíz de la significativa conmemoración que representó para la Unión Europea y en especial para los países recientemente incorporados al bloque la celebración, el pasado 9 de mayo de 2004, del 54º aniversario del Día de Europa, hecho que reafirma la plena vigencia y el compromiso de la gran mayoría de las naciones de la Comunidad Europea, con los valores de la paz, integración y solidaridad, que desde 1950 constituyen los pilares fundamentales de uno de los bloques regionales más importantes del sistema internacional.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 1º de mayo de 2004 la comunidad internacional asistió al histórico nacimiento de una nueva Europa, acontecimiento que estuvo signado por la incorporación de 10 nuevos países a uno de los bloques regionales que, desde el punto de vista social, político y económico, es uno de los más importantes del mundo.

Este hito, caracterizado por el inicio de una nueva etapa en el largo proceso de integración que viene sosteniendo desde hace cinco décadas en continente europeo, viene a darle un sentido especial y emotivo a la reafirmación de los viejos compromisos con los valores y principios de paz y solidaridad, que se expresan en la denominada Declaración Schuman.

Los propósitos y principios que pregona la citada declaración, y sobre las cuales se sentaron las futuras bases políticas y económicas para la creación de la Unión Europea, se han revalidado y afianzado, entre las naciones de la Unión Europea y las recientemente incorporadas, el pasado 9 de mayo de 2004 al conmemorarse el 54º aniversario del Día de Europa. Celebración que pone de manifiesto que aquellos tradicionales valores e ideas que en 1950 expresó el por entonces ministro francés de Asuntos Exteriores, Robert Schuman, se encuentran en plena vigencia e impulsan, a todos los países de la UE a respetar la libertad e identidad de cada uno de los pueblos que la conforman a pesar de las diferencias idiomáticas, culturales y políticas que pudieran existir entre cualquiera de sus miembros.

El 9 de mayo de 1950, en el Salón del Reloj del Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Francia, el por entonces ministro de Asuntos Exteriores de Francia presentó su propuesta para la creación de una Europa organizada; la creación de esta unidad regional representaba a su entender una de las condiciones indispensables para el mantenimiento de mutuas relaciones, de paz y solidaridad, entre los miembros de una futura Europea organizada.

La innegable importancia que tienen en sí mismos estos principios, y que se expresaban claramente en la referida declaración (considerada el germen que dio nacimiento a la Unión Europea), llevó a que en la Cumbre de Milán de 1985 los jefes de Estado y de gobierno de los países de Europa acordaran ce-

lebrar el 9 de mayo como el Día de Europa, considerando que el principio "lo que puede hacerse mejor en común, debe hacerse así" serviría como futura guía para constituir de allí en más una Europa que, respetando la identidad de cada uno de los pueblos que la integren, aunara y articulara sus esfuerzos en pos de que sea la propia Unión Europea la que guíe su propio destino.

Es innegable que los países latinoamericanos, como los bloques regionales que se encuentran en la misma –Mercosur, Comunidad Andina, entre otros–, hayan considerado, a la hora de constituir sus respectivos tratados constitutivos y de conformidad con sus prioridades políticas y económicas, la experiencia e historia que posee la UE en materia de integración.

En este sentido podemos destacar que existen ciertos principios, comunes a los países que conforman los bloques regionales de América latina y la Unión Europea, como ser el de la confianza mutua, el diálogo político y diplomático y la cooperación internacional en todos aquellas cuestiones que son de vital importancia para la integración de cara a enfrentar los desafíos económicos, sociales, políticos y de seguridad que se nos presenta de cara al siglo XXI, los que ponen en evidencia la cercanía y coincidencia en la gran mayoría de los temas, amenazas y desafíos que componen la agenda diplomática que existe entre Europa y el continente americano.

Respecto de las relaciones existentes entre la UE y nuestro país, podemos concluir que además de la herencia histórica y cultural que compartimos con el Viejo Continente, como la fuerte inmigración europea recibida por la Argentina en el siglo pasado, nos hermanan los denodados esfuerzos políticos, diplomáticos y comerciales que desde 1983 se han venido realizando con la finalidad de crear una asociación política y económica interregional.

Señor presidente, es por todo lo expuesto, y a raíz de la trascendencia e importancia que implica para los pueblos y naciones que conforman actualmente Unión Europea, así como también para los nuevos miembros, la celebración del Día de Europa que torna oportuno que esta Honorable Cámara exprese sus salutaciones al conmemorarse el 54º aniversario del natalicio de la Comunidad Europea de Países, que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pedro Salvatori.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

89

SOLIDARIDAD CON HAITI Y REPUBLICA DOMINICANA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de resolución de las señoras senadoras Mastandrea y Curletti por el que se expresa solidaridad con Haití y con la República Dominicana frente a la catástrofe provocada por las inundaciones. (Orden del Día Nº 724.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de resolución de las señoras senadoras Mastandrea y Curletti expresando solidaridad con Haití y la República Dominicana frente a la catástrofe provocada por las inundaciones; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén Giustiniani. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Expresar su solidaridad con los pueblos hermanos de Haití y de la República Dominicana frente a la catástrofe provocada por las recientes inundaciones.

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional el inmediato envío de ayuda humanitaria a ambas naciones a fin de aliviar el sufrimiento y las necesidades de la población.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una semana después de las inundaciones en Haití y en la República Dominicana, la situación genera-

da en la isla caribeña de La Española a causa de las violentas precipitaciones alcanza dimensiones de una verdadera tragedia humanitaria. Según los últimos datos oficiales, el agua ha causado más de dos mil muertos y los especialistas alertan sobre el riesgo de contaminación de las aguas.

Mientras que en Haití se calcula que el número de víctimas fatales asciende a más de 1.700 personas, en la vecina República Dominicana serían más de 300 y podrían aumentar debido a que hay 375 desaparecidos y alrededor de 120 heridos.

La mayoría de las víctimas dominicanas se ha registrado en el fronterizo poblado de Jimaní, situado a 280 kilómetros al oeste de Santo Domingo, donde dos barrios habitados por dominicanos y haitianos fueron completamente arrasados por la crecida del río Soleil.

Según testimonios de autoridades sanitarias y hospitalarias dominicanas, los datos oficiales no reflejan aún la verdadera magnitud de la tragedia y calculan que entre muertos y desaparecidos serían entre 800 y 1.000 personas.

Por su parte, la delegada del gobierno haitiano para las zonas afectadas por las lluvias, Margareth Martín, hizo un llamamiento desesperado a la comunidad internacional solicitando ayuda urgente para las poblaciones más castigadas.

En recientes declaraciones a la prensa, el secretario de Medio Ambiente de Haití, Yves-André Wainright, afirmó que el gobierno continúa haciendo los máximos esfuerzos para llevar asistencia a las localidades de Fond-Verretes, una de las más perjudicadas, Grand Dossier y Mapou y buscando lugares para desplazar a los habitantes de las poblaciones siniestradas.

Mientras las lluvias continúan cayendo, una decena de ciudades haitianas, entre ellas la capital, Puerto Príncipe, han sido declaradas como zonas de máximo riesgo y se ha prohibido a la población atravesar los ríos y aventurarse al mar.

Organizaciones no gubernamentales se han unido en solidaridad con el pueblo de Haití y de la República Dominicana tras las fuertes lluvias. Las entidades han puesto en marcha campañas para recoger fondos y atender a los damnificados.

Según el portal Canal Solidario, Intermón Oxfam y la organización local Cejauri han comenzado la distribución de bienes de primera necesidad para los más de 4.000 evacuados de Jimaní.

La Cruz Roja de República Dominicana y la Cruz Roja de Haití –con cerca de 400 voluntarios– están participando en las tareas de búsqueda, rescate y evacuación de las zonas afectadas. El operativo cuenta con el apoyo de la Cruz Roja española, que ha activado también su Servicio Internacional de Búsquedas para conocer la identidad de los fallecidos y poder informar así a sus familiares en el extranjero.

De acuerdo con las autoridades haitianas y dominicanas, las demandas más urgentes son agua potable, alimentos, medicamentos, ropa de abrigo y los recursos humanos para el rescate de las víctimas y su asistencia sanitaria.

El Programa Mundial de Alimentos (PMA) inició un plan especial para ayudar a los países y solicitó la participación de la comunidad internacional. Según el representante del programa, Guy Gauvreau, la destrucción fue extensa y alcanzó a las cosechas (con pérdidas de casi dos millones de dólares para la agricultura), ganados y carreteras, lo que provocó la interrupción del suministro de electricidad.

Francia, Alemania, Italia, Japón, Noruega, España, Suecia y Suiza son los países que vienen cooperado con el plan de emergencia. Pero, según ha difundido el representante del PMA, son necesarios alrededor de 6 millones de dólares para que la tarea tenga continuidad.

Los fraternales lazos que nos unen con los pueblos de Haití y de la República Dominicana nos obligan a prestar nuestro máximo apoyo y ayuda para atender de manera prioritaria sus necesidades en estas horas de dolor y sufrimiento. La solidaridad desinteresada de la Nación Argentina, expresada en términos de ayuda humanitaria y cooperación, se constituye entonces en el camino más apropiado para contribuir a aliviar la pobreza, asegurar la vigencia de los derechos humanos de los pueblos, su libre autodeterminación y el fortalecimiento, en definitiva, de la paz en la región.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

90

PROYECTO MULTIPROPOSITO VALLE DESEADO, SANTA CRUZ

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del señor senador Prades y otros señores senadores por el que se declara de interés nacional el estudio de prefactibilidad

del Proyecto Multipropósito Valle Deseado, provincia de Santa Cruz. Se aconseja aprobar un proyecto de comunicación. (Orden del Día Nº 726.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte, de Agricultura, Ganadería y Pesca, de Ambiente y Desarrollo Sustentable y de Relaciones Exteriores y Culto han considerado el proyecto de ley del señor senador Carlos Alfonso Prades y de otros señores senadores declarando de interés nacional el estudio de prefactibilidad del Proyecto Multipropósito Valle Deseado, provincia de Santa Cruz (S.-2.725/02); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional declare de interés nacional el estudio de prefactibilidad del denominado Proyecto Multipropósito Valle Deseado, destinado a la reconversión productiva de la región comprendida a lo largo del curso del río Deseado en el norte de la provincia de Santa Cruz, desde su nacimiento en el lago Buenos Aires hasta su desembocadura en el océano Atlántico, incluyendo a las localidades santacruceñas de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Koluel Kaike, Pico Truncado, Cañadón Seco, Caleta Olivia, Fitz Roy, Jaramillo, Tellier y Puerto Deseado.

Asimismo, solicitamos al Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, evalúe la cuenca del río Deseado en toda su extensión y determine las alternativas para la utilización del recurso hídrico en las localidades enunciadas, teniendo en cuenta el consumo poblacional, la irrigación agropecuaria y el uso industrial.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 14 de abril de 2004.

Carlos A. Reutemann. – Elva A. Paz. – Luz M. Sapag. – Federico R. Puerta. – Ricardo C. Taffarel. – Mario D. Daniele. – Mario A. Losada. – María E. Castro. – Raúl E. Ochoa. – Silvia E. Gallego. – Sonia Escudero. – Fabián Ríos. – Roberto D. Urquía. – Ramón Saadi. – Rubén Giustiniani. – Luis E. Martinazzo. – Guillermo R. Jenefes. – Luis A. Falcó. – Juan C. Marino. – María D. Sánchez. – Pedro Salvatori. – Amanda Isidori. – Delia N. Pinchetti de Sierra Morales. – Eduardo Menem. – Haide Giri. – Ernesto Sanz. – Marcela F. Lescano.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo lº – Declárase de interés nacional el estudio de prefactibilidad del proyecto denominado Multipropósito Valle Deseado, tendiente a la reconversión productiva de la región comprendida a lo largo del curso del río Deseado en el norte de la provincia de Santa Cruz, desde su nacimiento en el lago Buenos Aires hasta su desembocadura en el océano Atlántico, comprendiendo a las localidades santacruceñas de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Koluel Kaike, Pico Truncado, Cañadón Seco, Caleta Olivia, Fitz Roy, Jaramillo, Tellier y Puerto Deseado.

Art. 2º – A los efectos de la cumplimentación de la presente ley el Poder Ejecutivo nacional ordenará las siguientes actuaciones:

a) A la Subsecretaría de Recursos Hídricos. Para la ejecución de las siguientes tareas, de conformidad a las pautas que como anexo I se acompaña formando parte de la presente.

1. Evaluación de los recursos hídricos de la cuenca del río Deseado en toda su extensión y alternativas para la utilización del recurso para las localidades enunciadas, teniendo en cuenta el consumo poblacional, la irrigación agropecuaria y el uso industrial.
2. Para que incorpore al grupo de trabajo para la ejecución del Protocolo Específico Adicional sobre Recursos Hídricos Compartidos entre la República de Chile y la República Argentina el estudio integral de la Cuenca Hídrica Lago General Carreras – Lago Buenos Aires.

b) A la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación. Para la elaboración e implementación del Programa Patagonia Agrícola, de conformidad a las pautas que como anexo II se acompañan formando parte de la presente.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Prades. – Eduardo A. Moro. – Carlos Maestro.

ANEXO I

Pautas para la construcción de un acueducto multipropósito a emplazarse a lo largo del curso del río

Deseado en el norte de la provincia de Santa Cruz, desde su nacimiento en el lago Buenos Aires hasta su desembocadura en el océano Atlántico, comprendiendo a las localidades santacruceñas de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Koluel Kaike, Pico Truncado, Cañadón Seco, Caleta Olivia, Fitz Roy, Jaramillo, Tellier y Puerto Deseado.

Se tomarán como base de la tarea las conclusiones y compromisos contraídos en el X Encuentro Comité de Fronteras Región de los Lagos, realizado en el año 1996 en Puerto Madryn, en el que los representantes de la Argentina y Chile enmarcan los siguientes objetivos:

– Intercambiar experiencias entre las organizaciones que actúan en la administración, desarrollo y promoción de cuencas hidrográficas, en especial las que guardan relación con aspectos político-institucionales.

– Establecer criterios y parámetros para priorizar las cuencas patagónicas, en las que se abordarán estudios básicos para la elaboración de proyectos.

– Estudiar y proponer medidas de manejo y desarrollo conjunto en las cuencas patagónicas con recursos hídricos compartidos.

– Identificar cuencas de interés prioritario.

– Constituir una comisión regional conjunta que elabore por lo menos un proyecto y gestione su financiamiento.

A tales propósitos se han de respetar los principios y normas internacionales que a continuación se describen:

En el ámbito internacional, se han aprobado principios y normas tendientes a la preservación del agua como elemento fundamental para el sustento de los pueblos y a establecer ciertos compromisos de los Estados en orden a proteger dicho recurso en sus respectivos territorios. Estas normas y principios han sido recogidos en instrumentos multilaterales de diverso valor jurídico y que en definitiva están orientados a la utilización racional y equitativa de los recursos hídricos, en especial respecto de aquellos que son compartidos entre dos o más países. En ellos se busca principalmente el compromiso de los países de dar un uso responsable al agua, bajo principios de cooperación, uso equitativo y protección de los recursos y de no causar daño a la cuenca de donde éstos provienen. Entre estos instrumentos se cuentan el Acta de Montevideo sobre Uso Industrial y Agrícola de los Ríos Internacionales, adoptada en 1933, en la VII Conferencia Internacional Americana; las Normas de Helsinki, aprobadas en la LII Conferencia de la Asociación de Derecho Internacional en 1966 (de valor doctrinario); la Convención sobre el Derecho de los Usos de los Cursos de Agua Internacionales para Fines Distintos de la Navegación; la Convención sobre Conservación de Zonas Húmedas de Importancia Internacional Especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas, suscrita en Ramsar, Irán, en 1971, y, especialmente, el Tratado de Medio Ambiente entre Chile y la Argentina que fue firmado en Buenos Aires el 2 de agosto de 1991.

Este último tratado ha de resultar el andamiaje jurídico en donde han de transitar las acciones conducentes a los objetivos de esta ley. En él ambos países –la Argentina y Chile–, preocupados por el severo y persistente deterioro del medio ambiente en el mundo, reconocen la necesidad de armonizar la utilización de los recursos naturales que comparten con la protección del medio ambiente, como una tarea indispensable para contribuir al desarrollo sustentable y al bienestar de sus pueblos y mantener, al mismo tiempo, la calidad de vida.

Para ello ha de considerarse puntillosamente el objetivo general del tratado, que no es otro que el de emprender acciones coordinadas o conjuntas en materia de protección, preservación, conservación y saneamiento del medio ambiente y el impulso a la utilización racional y equilibrada de los recursos naturales, teniendo en cuenta el vínculo existente entre medio ambiente y desarrollo.

A través de la firma de este tratado, la Argentina y Chile coinciden en que las políticas ambientales deben estar al servicio del hombre. En el marco de esas políticas debe prestarse particular atención a las poblaciones autóctonas.

La Argentina y Chile deberán llevar a cabo acciones coordinadas o conjuntas principalmente, entre otros, en los siguientes sectores:

– Protección de la atmósfera: cambios climáticos, deterioro de la capa de ozono y contaminación atmosférica transfronteriza.

– Protección del recurso suelo: degradación de los suelos, desertificación y sequía.

– Protección y aprovechamiento del recurso agua.

– Protección de la diversidad biológica.

– Prevención de las catástrofes naturales y ecológicas.

Tratamiento del tema de los recursos hídricos compartidos con la República de Chile

La gran extensión de la frontera argentinochilena coloca a ambos países en la situación de compartir recursos hídricos. Tomando como base los principales instrumentos internacionales y recogiendo gran parte de los principios y recomendaciones que en ellos se expresan, la Argentina y Chile han suscrito acuerdos bilaterales en los que establecen compromisos para el uso equitativo y razonable de los recursos hídricos compartidos.

Acta de Santiago, 1970. Este documento recoge los principios fundamentales de los acuerdos multilaterales antes mencionados, en cuanto al uso equitativo y razonable que debe hacer cada parte de los recursos hídricos compartidos en función de sus

necesidades, el compromiso de no contaminar las aguas y de proporcionarse recíprocamente información sobre los proyectos y obras de aprovechamiento de estos recursos.

Tratado de Paz y Amistad, de 1984. En este instrumento Chile y la Argentina asumieron el compromiso de favorecer el desarrollo de proyectos conjuntos para el uso de los recursos naturales.

Tratado sobre Medio Ambiente, 1991. Como lo señalamos en este acuerdo, la Argentina y Chile convienen en la conservación y el uso equilibrado de los recursos naturales, establecen el principio de la responsabilidad ambiental compartida, la concertación internacional y la protección del recurso agua, y fijan normas para la prevención de catástrofes ecológicas.

Protocolo Específico sobre Recursos Hídricos Compartidos, adicional al Tratado de Medio Ambiente, 1991. En el marco bilateral del Tratado sobre Medio Ambiente Chile y la Argentina manifiestan su adhesión al concepto de manejo integral de las cuencas, formulan el propósito de regir el uso de los recursos hídricos compartidos mediante la elaboración de planes generales de utilización para cada cuenca y reconocen los usos de los países sobre tales recursos al momento de celebrarse el tratado.

Asimismo, el Protocolo Adicional Específico sobre Recursos Hídricos Compartidos prevé la creación de un grupo de trabajo que se encargaría principalmente de la elaboración de los planes generales de utilización de los recursos hídricos compartidos.

Grupo de Trabajo Argentino Chileno sobre Recursos Hídricos Compartidos. Creado en el Marco del Adicional Específico sobre Recursos Hídricos Compartidos al Tratado de Medio Ambiente y en el ámbito de la Comisión Binacional de Cooperación Económica e Integración Física y de la Subcomisión de Medio Ambiente, este grupo de trabajo tuvo su primera reunión en 1996. Lo integran, por parte de Chile, el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile –Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado–, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la Dirección General de Aguas y la Comisión Nacional de Medio Ambiente. Por parte de la Argentina, lo integran el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

Entre sus principales objetivos están el establecimiento de planes generales de utilización de los recursos hídricos compartidos, la elaboración común de planes de contingencia para enfrentar catástrofes o accidentes que afecten a las cuencas compartidas y la creación de un procedimiento de información recíproca sobre las obras actuales de aprovechamiento de recursos hídricos compartidos y de los que se constituyan en el futuro, de acuerdo con las respectivas legislaciones internas.

Grupo de expertos. Para avanzar en el cumplimiento de los objetivos encomendados al Grupo de Trabajo sobre Recursos Hídricos Compartidos, se constituyó a su vez un subgrupo a cargo de las tareas técnicas referidas a la preparación de un catastro general de las cuencas con recursos hídricos compartidos, la elaboración de fichas temáticas para cada cuenca y los términos de referencia para estas fichas temáticas.

ANEXO II

Pautas para la implementación del Programa Patagonia Agrícola tendiente a su aplicación en la región comprendida por los departamentos Deseado y Lago Buenos Aires, en la provincia de Santa Cruz

Creación de parques agrícolas

El concepto más moderno en colonización de tierras

Los parques agrícolas son complejos agroindustriales organizados para reducir costos, reducir riesgos y aumentar la competitividad de la agricultura. Su concepto fue desarrollado en Israel, y es considerado el enfoque más moderno para la colonización de tierras. Se trata de un área geográfica delimitada, que tiene chacras o parcelas que son de propiedad privada, pero que tiene centralizadas las siguientes funciones:

– La planificación de la producción.
– Los servicios de provisión de agua y energía.
– Los servicios de maquinarias.
– La asistencia técnica.
– Los servicios de cosecha.
– El procesamiento de poscosecha.
– La comercialización.
– La promoción.

Esta centralización de servicios y concentración de la oferta permite la realización de economías de escala sumamente importantes. Un productor individual no está en condiciones de amortizar una inversión en galpones, maquinarias, equipos, ni afrontar el proceso comercial individualmente.

El concepto es exactamente el inverso al que rige actualmente. Mientras que los emprendedores de hoy deben afrontar solitariamente una larga cadena de trámites y problemas, en los parques agrícolas se busca resolver los principales problemas que limitan el ingreso de nuevos actores a la agricultura. El productor tiene que asumir el compromiso de producir, pagar su crédito y el costo operativo del parque, y contribuir al crecimiento del mismo. Pero lo hace en un contexto de apoyo, junto con otros productores que pasan por la misma experiencia, con apoyo técnico y financiero, y con un nivel de riesgo productivo y comercial mucho más bajo que el emprendedor actual.

Los parques agrícolas serán administrados por un consorcio o directorio, integrado por los propios productores. Los productores ingresarán al parque a través de un concurso abierto. Las chacras se entregan con una vivienda, agua de riego, energía, e infraestructura de uso común. Eventualmente pueden entregarse llave en mano, es decir, con la plantación realizada en forma total o parcial. De todos modos, el financiamiento de la inversión para la producción y procesamiento se realizará a través de créditos individuales y colectivos, respectivamente. Estos se enmarcarán en el programa Patagonia Agrícola. Se trata de créditos hipotecarios de largo plazo y tasa internacional.

El Estado tendrá el rol de construir el parque agrícola, contribuir a la organización inicial del consorcio, asignar las parcelas a los nuevos chacareros, proveer capacidad técnica y entrenamiento a los nuevos productores y verificar el cumplimiento de las pautas para el correcto funcionamiento del parque.

Nuestra propuesta es, en una primera etapa, generar tres parques agrícolas a partir del acueducto: el del Alto Valle, Valle Medio y Valle Inferior. El cuadro siguiente presenta un ejemplo de distribución de superficies, a cuyo estudio se ha de abocar la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, de conformidad a lo estipulado en el artículo 2º de la presente ley.

Superficies irrigadas

Parque	Ha riego
Alto Valle del Deseado	4.000
Valle Medio	2.500
Valle Inferior	2.500
Total	9.000

Base: 1 ha = 1/seg.

Los programas de desarrollo

Para asegurar el éxito de todos los nuevos actores

Mientras que los parques agrícolas proveen la infraestructura y los servicios en un punto geográfico, los programas de desarrollo proveen los elementos para el desarrollo de sectores productivos en toda la Patagonia.

Proponemos la implementación del programa Patagonia Agrícola, que a su vez tendrá tres subprogramas: frutas, hortalizas y ornamentales. Los productores de cada parque agrícola organizarán sus inversiones productivas en el marco de estos subprogramas, que tendrán las siguientes características:

–*Accesibilidad.* Una debilidad marcada de toda Santa Cruz es la escasa cantidad de empresarios, y la impronta cultural del modelo económico vigente. Se requiere diseñar programas que permitan incorporar nuevos actores, especialmente jóvenes. Existe una cantidad enorme de recursos humanos desocupados o poco aprovechados, que sobreviven como empleados públicos o cuentapropistas. En buena medida la accesibilidad dependerá de que los parques agrícolas sean abiertos a las personas con mayor aptitud y necesidad, independientemente de su disponibilidad actual de capital. La hipótesis es que si las condiciones son relativamente claras y los riesgos son controlados, una gran cantidad de gente va a querer pasar a la actividad productiva.

–*Sustentabilidad.* La calidad ambiental es un patrimonio intangible de la región. Ningún desarrollo puede plantearse hacia el futuro sin garantizar la plena conservación de los recursos naturales involucrados. Los programas deben garantizar el cumplimiento de pautas de uso que sean compatibles con la sustentabilidad.

–*Planificación participativa.* Los programas deben planificarse adecuadamente, con la participación de las organizaciones empresariales, el gobierno nacional y/o provincial, y los organismos técnicos. La planificación no es un artefacto de la cultura marxista. Es un instrumento indispensable para conquistar los mercados que se definieron como objetivo.

–*Financiamiento.* La disponibilidad de capital es indispensable para el desarrollo. El sector privado local tiene escasa capacidad de ahorro o soporta situaciones de endeudamiento. Las opciones son: o el dinero lo aporta el Estado, o proviene de fuera de la región. En el primer caso, se podría generar un proceso endógeno de acumulación de capital. En el segundo, la renta y la capacidad de decisión tenderían a salir fuera de la provincia. Obviamente, la idea principal es que exista capital disponible para poder realizar las inversiones requeridas por el programa, a ser devuelto en condiciones compatibles con la dinámica particular de cada negocio. Esto no puede lograrse con las líneas generales de crédito.

–*Tecnología.* Los programas permiten estandarizar la tecnología de producción, garantizando el uso de tecnología competitiva y sustentable. Permiten también la realización de proyectos modulares que simplifican notablemente el proceso de elaboración de proyectos. Los programas también garantizarán la existencia de un proceso de investigación y desarrollo tecnológico que permita solucionar y mejorar los procesos de producción y comercialización. Se deberá garantizar la capacitación de empresarios y personal para poder alcanzar niveles adecuados de competitividad.

–*Organización comercial.* El programa establecerá la estrategia comercial del sector, pudiendo en algunos casos concentrar el procesamiento, poscosecha o la comercialización en pocos centros concentradores, en donde se pueda amortizar equipamiento de avanzada. Este procedimiento permite

alcanzar escala suficiente como para mejorar la capacidad negociadora de los productores, y como para afrontar los costos de gerencia especializada. Esta última puede ser subvencionada por el programa hasta el establecimiento completo de la cadena comercial. La concentración de los productos facilita el manejo de denominaciones de origen y procesos de certificación de calidad.

–*Promoción*. Los programas permiten realizar campañas de promoción que serían inaccesibles para pequeños productores. El Estado apoyará las medidas necesarias para que los productos de Santa Cruz alcancen los mercados para los cuales fueron promovidos.

–*Infraestructura*. En los casos en que la infraestructura juega un papel limitante, los programas pueden generar obras de carácter estratégico para el desarrollo. Este concepto contrasta con el amplio despliegue actual de obras de infraestructura que no representan una ventaja para ningún producto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sueño de don Bosco

Hubo un tiempo y una tierra de llanuras majestuosas.

Los vientos del Pacífico bañaban la región con su carga de humedad alcanzando al mismo Atlántico.

Un verde infinito. La vida que estallaba en plenitud.

Hubo un tiempo y un lugar en el que se podía cruzar del Atlántico al Pacífico sin bajarse de los árboles.

La imagen viva del Edén. Los bosques más grandes del mundo.

Ese tiempo fue hace tiempo, ese lugar es el mismo. Ese lugar es éste: la Patagonia central.

Después pasó lo que pasó. La naturaleza y su tarea. El planeta que se enfría sin prisa, sin pausa y de sus arrugas emergieron los Andes imponentes.

Esa cordillera que, como un muro gigante, detuvo el agua que venía del Oeste, que chocan en sus cimas y se derraman en el Este, dejando pasar sólo el viento que, despojado ya de su humedad se desata sin piedad, barriendo, erosionando y desertificando su camino hacia el Atlántico.

Y a partir de entonces la sequía; y el desierto. Y los bosques de araucarias gigantes que desaparecían y con ellos gran parte de la vida.

Hoy, en el medio del desierto, bosques petrificados y el Valle del Deseado abandonado por su río, testimonian el esplendor de aquella era.

Y después vino el hombre.

Los antiguos dejaron testimonios: la Cueva de las Manos, primer salón cultural que exhibió la humanidad en estos lares.

Y después vino el progreso. Y con él que se acelera por centurias el proceso natural del desierto que se viene.

Hoy nos toca a nosotros.

Alguien imaginó la transformación. Alguien –hace poco– tuvo un sueño. Un hombre al que su pueblo hizo santo. Ni siquiera era de aquí; tampoco nunca vino. Sin embargo soñó el desarrollo, imaginó la prosperidad, vislumbró el progreso.

Ese hombre fue don Bosco.

Por algo consagrado santo patrono de la Patagonia.

Los hombres y mujeres que presentamos esta idea no somos originales. Solamente acompañamos el sueño de don Bosco. Nos atrevemos a imaginar con él una región distinta. Una tierra que abrace a sus hermanos en la realidad del bienestar, en la satisfacción de la prosperidad, en la alegría del progreso.

Con este breve mensaje, hombres y mujeres santacruceños, comprometidos con el desarrollo de la provincia de Santa Cruz, hace varios años presentábamos una propuesta que hoy traigo a consideración del Congreso Nacional.

Valle de pasiones

La situación laboral de la provincia de Santa Cruz ha llegado a un punto extremadamente crítico.

Y en este aspecto la descompensación y los desequilibrios regionales resultan una herida abierta que atenta contra la integridad y armonía social.

En Santa Cruz se han desarrollado privilegios por el solo hecho de “ser” o “estar”.

No es lo mismo nacer o vivir en Río Gallegos que en Caleta Olivia o en Río Turbio o en Pico Truncado o en Las Heras, o en cualquier pueblo del interior provincial.

Y es que en Río Gallegos hay un aceptable 3,5% de desocupación, que contrasta con el doloroso 30% de Caleta Olivia y con el dramático 40% de Pico Truncado. Por eso la mayoría de las comunidades del interior provincial soportan la carga de la desesperanza cuando vislumbran el fin de un proyecto de provincia asentado sobre pilares que se derrumban frente a un Estado sin imaginación y sin respuestas.

Esta filosofía impulsó a un Estado a dejar hacer. A YPF, a Gas del Estado, a YCF, a las fuerzas armadas, empresas e instituciones que no solamente se hicieron cargo del desarrollo y el sostén económico de las comunidades del interior, sino que además contribuyeron con parte de su renta a fortalecer el centralismo dotando de recursos inimaginables al Estado provincial asentado en Río Gallegos.

En la “división provincial del trabajo” se gestaron dos concepciones sociales, que alcanzan la dimensión de culturas: una, la de la producción neta, generadora de enormes recursos a base del esfuer-

zo y el sacrificio de su gente, y la otra: la de la administración pública, en la que muy pocos pierden el tiempo en reflexionar cómo se generan los recursos que deben administrar. Simplemente se distribuyen y se gastan. Nadie se toma el trabajo de imaginar que tales ingresos provienen de una renta que en los tiempos de la historia pueden resultar efímeros, porque provienen de la explotación de fuentes no renovables, que indefectiblemente se agotan, o más tarde o más temprano.

Las comunidades del norte santacruceño son la "periferia de la provincia" de la misma manera que Santa Cruz conforma la "periferia de la patria", según quienes la gobiernan.

Hoy el estado provincial dispone de cientos de millones de dólares que debieran pertenecer a todos los santacruceños. Pero en rigor de verdad fueron generados por muy pocos. El 85 % de esos cientos de millones de dólares tienen su origen en el esfuerzo de los trabajadores petroleros de Caleta Olivia, Cañadón Seco, Kofuel Kaike, Pico Truncado y Las Heras.

Paradójicamente son esos mismos trabajadores, hoy desocupados, los que deben soportar los embates de una situación económica que se torna insostenible. Trabajadores sin esperanzas, sin destino, sin una luz al final del túnel que abrigue posibilidades de progreso y bienestar ni para ellos ni mucho menos para sus hijos.

Son ellos, hoy por hoy, los trabajadores desposeídos, los padres inmigrantes de hijos emigrantes.

No hay dudas: hemos tocado fondo.

Debemos inaugurar una etapa distinta. Una etapa renovadora de esperanzas nuevas.

Debemos buscar la salida que nos contenga a todos. Que sirva para el desarrollo de nuestra generación y de la que nos está golpeando la puerta.

Procurar el destino en recetas agotadas sería no sólo un empecinamiento absurdo, sino además un suicidio colectivo.

Porque no hay futuro que contenga nuestras demandas en el petróleo, tampoco en el gas y mucho menos en la administración pública. Estos son proyectos que se agotan, que no alcanzan para contener a los que están y mucho menos para pensar en los que vienen.

Debemos reflexionar sobre el futuro, debemos pensar en el desarrollo, debemos abrazar la empresa que nos pueda contener, que nos llene de esperanzas en la seguridad que vale la pena seguir apostando a Santa Cruz.

Porque si no lo hacemos seremos condenados por la historia. Seremos nosotros, los santacruceños que malgastamos en una generación los recursos que debieron ser invertidos en un proceso de desarrollo sustentable. Una generación irresponsable que malversó la oportunidad que la historia puso a su paso. Una generación egoísta que todo lo que tuvo lo dilapidó.

Debemos invertir los recursos que disponemos en generar las condiciones de desarrollo. El gobierno debe entender que los recursos que tiene depositado en bancos extranjeros fue generada en la zona norte; por los mismos que hoy sufren la condena de la desocupación y con ella la postergación de sus legítimas ilusiones. Se hace indispensable la reparación histórica. Parte de estos recursos deben ser invertidos en un proyecto de desarrollo pleno, que contenga a los que están y que convoque a los que esperan.

Por esto presentamos una idea.

Idea que nace de esta necesidad.

Una idea que debe ser explorada y enriquecida.

Una idea que debe ser proyecto.

Un proyecto que puede ser realidad.

Una realidad que será la solución.

Multipropósito Valle Deseado

Estamos seguros de que es la salida.

Estamos convencidos de que con ello se aviene para Santa Cruz una nueva oportunidad.

Y por esto vale la pena. Vale la pena porque se piensa esencialmente en el trabajo y en el desarrollo pleno.

Vale la pena porque se pretende la lucha contra las condiciones geomorfológicas que condenan a toda esa región al desierto.

Porque básicamente se trata de llevar agua potable para cubrir las necesidades básicas de todas las comunidades de la región del norte santacruceño, porque les falta o por la que se consume es de dudosa potabilidad.

Por ello, y en principio, el acueducto Lago Buenos Aires-Puerto Deseado.

Agua. Toda la que se necesite y para siempre. Agua pura para consumo: sí. Pero también agua para el desarrollo.

Y si bien sólo esto justificaría la obra se trata de más.

Se trata de la forestación del valle del Deseado a través del desarrollo agropecuario del espacio geográfico que lo comprende.

Justo en el medio del último bastión ecológico del mundo. En el centro del territorio libre de contaminación. El sello patagónico que constituye el valor más apreciado por los mercados del mundo.

Desarrollo agropecuario del alto valle del Deseado.

Desarrollo agropecuario del valle medio del Deseado.

Desarrollo agropecuario del valle inferior del Deseado.

Agroindustria.

Un nuevo yacimiento. Un yacimiento de trabajo. Trabajo para miles. En una industria sustentable, en un recurso renovable y eterno.

Copiando modelos exitosos de otras regiones del país y del mundo, que han transformado páramos desérticos e improductivos en vergeles de producción y progreso. Porque la naturaleza está allí, esperando al hombre que cumpla con el mandato divino: "Dominarás la tierra…", lo que equivale a decir "transformarás la tierra".

Y si bien sólo esto justificaría la obra, este proyecto persigue otros objetivos. Procurando que la materia prima de la Patagonia central que espera de la mano del hombre que le incorpore su valor agregado. Allí, en el inmenso litoral marítimo están las algas, de todas las especies y de la mejor calidad. Y hay una demanda nacional e internacional que está esperando el producto.

El mundo de la medicina.

El mundo de la cosmética.

El mundo de la alimentación.

El mundo de los fertilizantes.

Y tantas otras aplicaciones que emergen de este producto con el que la naturaleza nos ha bendecido.

Para esto también llegará el agua. Porque sin ella las cosas seguirán como están: seguiremos viendo a los pobres "algueros" recolectando, secando y enfardando y la materia prima seguirá su camino al norte, como la lana, el petróleo, el gas, el oro y el carbón buscando siempre otro destino en donde otros hombres y otras mujeres la elaborarán, la procesarán y la venderán. Y nosotros siempre comprando a precios siderales lo que la naturaleza gratuitamente nos brinda.

Allí también están el mar y su riqueza. Y miles de hombres y mujeres que miran al este esperando que se generen las condiciones para demostrar al país y el mundo que desde el corazón del golfo San Jorge también se puede. Y es el agua, precisamente, el inicio del camino que recorrerán sus productos hacia los mercados argentinos y mundiales.

Allí está la riqueza ictícola.

Allí el litoral marítimo para la cría de salmónidos.

Allí los moluscos bivalvos y los finísimos crustáceos (centollas, langostinos y camarones).

Allí el pulpo y el calamar.

Allí las merluzas, los congrios.

Allí la multiplicidad de especies que podemos explotar y exportar y con ello generar riqueza y ocupación productiva sustentable. Y que está para nuestro propio desarrollo; porque la naturaleza las ha puesto en nuestra casa. Porque no tenemos que navegar miles y miles de kilómetros para obtenerlos.

Y si bien estas alternativas justificarían la obra, se pretende más.

Se procura terminar de sufrir el viento y empezar a soplar progreso con él. El yacimiento eólico más grande del mundo está en Santa Cruz. Debemos explorar sus ventajas y asumir la empresa. Aquella que nos puede permitir no solamente dotar de la energía suficiente para elevar el agua del lago Buenos Aires en el extremo occidental del proyecto, sino además cubrir las necesidades de las regiones que se creen en donde no se pueda llegar con la energía convencional.

Debemos pensar en el futuro y en la necesidad de producir energía pura, limpia, no contaminante y renovable. Debemos pensar en el hidrógeno, el combustible que reemplazará a las naftas y al gasoil en el siglo XXI.

Para la potenciación de este proyecto ha de tenerse en cuenta la infraestructura existente. Por eso han de darse sustento a las obras construidas y que se constituyen en infraestructura básica para la generación legítima de riquezas.

Al puerto de la ciudad de Puerto Deseado, punto de partida de la salida de los productos que hablamos a los mercados del Atlántico.

Al puerto Caleta Paula que puede empezar a tener sentido en idénticos propósitos.

Al ferrocarril que une las localidades de Puerto Deseado-Tellier-Jaramillo-Fitz Roy-Pico Truncado-Las Heras, hoy abandonado en plena meseta del desierto patagónico.

Transporte de cargas y pasajeros, columna vertebral de un emprendimiento agropecuario que será el eje para el traslado de los productos que se generen en las regiones cultivadas y su salida hacia puertos del Atlántico.

Además de lo puntualizado se procura dar fundamento y viabilidad lógica a las obras que desde hace décadas se anuncian para el desarrollo de comunidades del norte santacruceño y que, para no ser menos, el gobierno provincial se empecina en anunciar.

La cementera de Pico Truncado. Que tendrá razón de ser en función de la misma obra Acueducto Lago Buenos Aires-Puerto Deseado, en lo inmediato. Y sustentará su tarea hacia el futuro con la salida del producto hacia los mercados del Atlántico, a través del ferrocarril a Puerto Deseado o por la misma infraestructura del puerto Caleta Paula.

La destilería de petróleo de Caleta Olivia. Que podrá sustentarse y sostenerse únicamente con el mercado regional generado con una región en expansión con demanda creciente de los productos que la destilería podrá producir en función del crudo de la región. Esta destilería, entonces sí, podrá convertirse en la proveedora del combustible líquido para los vehículos de explotación de las regiones agropecuarias promocionadas.

Debemos, además, prepararnos para las obras que desde la Nación se están anunciando. Para es-

tar alertas. Para no perder el tren. Para no quedar a la zaga del progreso, cuando éste se produzca, otorgándonos una nueva forma, abriendo una nueva puerta que nos conecte con el mundo.

El ferrocarril transpatagónico. Complejo ferroportuario que tendrá una de sus terminales en la localidad de Las Heras, punto de conexión con nuestro ferrocarril provincial. Oportunidad que abrirá un abanico de posibilidades para llegar con nuestros productos a puntos de embarques distintos, incluso a los mercados del Pacífico.

El corredor bioceánico. Que conectado al ferrocarril transpatagónico, que vinculado al ferrocarril del norte santacruceño, a su vez conectado a la zona de producción e industrialización agropecuaria, que contactado a la cementera de Pico Truncado y a los puertos Deseado y Caleta Paula, generarán las condiciones para que todos nuestros productos, los que llevarán la calidad de "producto de la Patagonia central" lleguen al mundo a través de los puertos del Atlántico y también los del Pacífico.

El turismo. Es necesario retener en nuestra región a los miles de turistas que están de paso o hacia el norte o hacia el sur. De potenciar nuestros contrastes. De sumar posibilidades a nuestras riquezas arqueológicas del río Pinturas, nuestras riquezas fósiles del bosque petrificado y nuestras bellezas de la ría del Deseado. De nuestros paisajes cordilleranos, de nuestros lagos, nuestras costas y el paisaje natural y salvaje de nuestros desiertos. De nuestra flora y fauna. Se trata de amalgamar nuestra región en un cúmulo de alternativas, incorporando a la vista del viajero la obra que surge del trabajo del hombre y la mujer santacruceños. Allí en el resultado del esfuerzo humano surge un paisaje distinto que vale la pena mostrar al mundo.

Multipropósito Valle Deseado

Proyecto de desarrollo integral

Descripción general del acueducto

Un acueducto para la provisión de agua apta para consumo humano, riego y usos industriales desde el lago Buenos Aires hasta Puerto Deseado, con una distancia aproximada de 517 km. Abarca las localidades de Los Antiguos, Perito Moreno, Las Heras, Kolhuel Kaike, Pico Truncado, Cañadón Seco, Caleta Olivia, Fitz Roy, Jaramillo, Tellier y Puerto Deseado.

Fundamentación

La disponibilidad de agua es un factor limitante para *(a)* la salud y calidad de vida de las poblaciones involucradas. *(b)* El desarrollo de la agricultura *(c)* La radicación de industrias que tienen elevados consumos de agua, como procesadoras y envasadoras de alimentos, tratamiento de algas, etcétera.

La provisión de agua es esencial para poder iniciar nuevos ejes de desarrollo del norte de Santa Cruz. Sin el agua no se puede comenzar. Entendemos que la disponibilidad de agua no es de por sí un factor suficiente para generar desarrollo. Nuestra propuesta es que la infraestructura sea un componente de la estrategia de desarrollo de la región, junto con otros tan importantes como el financiamiento de la inversión productiva, la capacitación de recursos humanos, la organización comercial, el cuidado del medio ambiente y el desarrollo tecnológico, entre otros. (La provincia cuenta con algunos acueductos naturales que cruzan todo el territorio sin generar un solo empleo.)

Toma de agua

El proyecto definitivo establecerá cuál es la fuente de agua más conveniente. Las opciones disponibles sacar un acueducto a cotas superiores a los 400 m.s.n.m. serían las siguientes:

a) Represa sobre el río Los Antiguos. Existe un proyecto a nivel inventario en servicios públicos, que eleva el agua hasta la cota 470, con generación de 2 MW en una Central Hidroeléctrica y canal para irrigación de la meseta de Sastre, en Los Antiguos. El costo de la represa es de ocho millones de pesos. Esta represa sería ideal, pero el problema es la cantidad de agua disponible. El río Los Antiguos tiene un módulo de 2 m^3/seg. que resultaría insuficiente para las necesidades del proyecto, a menos que la capacidad reguladora del embalse permitiera una mejor utilización de la crecida primaveral, que puede llegar hasta 350 m^3/seg.

b) Represa sobre el río Jeinemeni. Este río tiene un módulo de 14 m^3/seg, por lo tanto sería mucho mas interesante que el anterior. Se, desconoce la factibilidad técnica de construir un embalse y poder sacar un acueducto en dirección al este, ya que el valle del río Los Antiguos corre paralelo y constituye un obstáculo. La otra cuestión a considerar es que el río Jeinemeni constituye el límite internacional con la República de Chile, por lo que la utilización de sus aguas requiere la elaboración de acuerdos con el país vecino.

c) Bombeo del lago Buenos Aires. Para alcanzar la cota del acueducto se requiere elevar el agua 200 m por encima del nivel del lago. Mientras que las represas anteriores no requieren energía, e incluso pueden llegar a generarla, bombear del lago insume energía, aproximadamente 50 MW. Esta es la alternativa más cara pero la más segura en cuanto a provisión de agua.

Caudal

El acueducto debería tener un caudal mínimo de 5 m^3/seg, aunque sería ideal que las estructuras de transporte de agua estén diseñadas para caudales de hasta 20 m^3/seg.

Traza

El acueducto debería comenzar en Los Antiguos, casi en el límite con Chile, partiendo de la cota 450 s.n.m. A partir de allí dominaría toda la margen sud del lago Buenos Aires, una de las zonas de mayor potencial productivo de la provincia. Desde allí dominaría la zona de Perito Moreno (cota 380), e ingresaría al valle del río Deseado. De allí saldría a las terrazas superiores del valle a la altura de la cota 360 (aproximadamente) para cruzar por la planicie uniendo las localidades de Las Heras (cota 336), Pico Truncado (cota 284), Caleta Olivia (cota 20), Fitz Roy (cota 270), Jaramillo (cota 250), Tellier (cota 100) y Puerto Deseado (cota 35).

Usos del agua

El acueducto está concebido como una obra de uso múltiple, destinada a proveer *(a)* agua para consumo domiciliario, *(b)* riego en parques agrícolas localizados cerca de las ciudades, y *(c)* agua para uso industrial. De acuerdo a los consumos esperados, se estima que no menos del 80 % del agua será utilizada para riego.

Perspectivas de la agricultura intensiva

Junto con el turismo, la agricultura intensiva es la actividad económica que tiene las mejores perspectivas para generar desarrollo sustentable en Santa Cruz. Los fundamentos de este potencial son:

1. El clima de Santa Cruz permite producir frutas, hortalizas y ornamentales en épocas que son insólitas para el resto del mundo. Solamente Chile se encuentra a la misma latitud, lo cual significa que es improbable que se genere competencia en otro lugar para las mismas fechas de producción.

2. Esta situación define la principal estrategia de desarrollo agrícola: orientarse a productos que no están disponibles en las fechas en que aquí se producen. Esto implica ofrecer en contraestación del hemisferio norte y del propio hemisferio.

3. Dado que el flete impone barreras logísticas para los productos de bajo valor por unidad de peso, la estrategia de desarrollo agrícola debe orientarse principalmente a productos de alto valor por unidad de peso, que tienen posibilidades de diluir los costos de transporte.

4. Una primera prospección realizada por el INTA definió que los productos que inicialmente cumplen con estos requisitos son: cerezas, damascos, ciruelas, duraznos, espinaca, apio, bróccoli, alcauciles, frutillas, tulipanes, rosas peonías.

5. Existe un desarrollo tecnológico incipiente en la región, que permitiría iniciar un proceso de desarrollo con tecnología moderna y competitiva.

6. Existe abundancia de agua y suelo para realizar estos cultivos.

7. Existe una enorme cantidad de recursos humanos desocupados, con capacidad para incorporarse a la agricultura moderna si reciben el entrenamiento adecuado, y si cuentan con un programa de desarrollo que los oriente y financie.

La agricultura moderna tiene mas semejanzas con una industria biológica que con las tradiciones agropecuarias anteriores. Es una actividad dinámica, que genera innumerables actividades alrededor: industrias proveedoras de insumos, equipos, infraestructura, empresas de servicios, transporte, plantas de empaque, industrias de procesamiento, etcétera. Como ejemplo concreto de este concepto, puede mencionarse que Almería es una ciudad del sur de España que tiene 20.000 hectáreas de invernáculos para la producción de hortalizas a contraestación en el mercado europeo. Esto ocupa al 25 % de la población activa, en una ciudad que tiene un millón de habitantes.

La agricultura es la forma más barata y más rápida de generar empleos genuinos.

El cuadro siguiente presenta un ejemplo de cómo asignar 9.000 ha bajo riego a cultivos priorizados por sus posibilidades de colocación en el mercado.

Cultivos	**Hectáreas**
Cereza	2.000
Damasco	1.800
Ciruela	2.000
Durazno	2.000
Bulbos	150
Hortícolas	1.000
Flores	50
Total	9.000

Perspectivas de la agroindustria

Como ya se mencionó, existen industrias que están asociadas directamente con el desarrollo agrícola. Aunque la ventaja de la contraestación es exclusivamente para el producto fresco, siempre existen productos que no tienen calidad suficiente para ser comercializados en fresco y que son de buena calidad para uso industrial. Esto genera una primera línea de industria: la procesadora de los productos de inferior calidad.

Por otra parte, existen métodos modernos de procesado y envasado de alimentos que pueden incrementar el valor agregado, hacer más atractivos los productos y acceder a mercados remotos con mayor calidad. En la generación de alimentos preparados, existe potencial que deriva de la calidad ambiental de la Patagonia, y el interés que la región concita en otros lugares del mundo. El desarrollo de líneas de alimentos con fuerte identidad regional y alta calidad es otra línea a explorar.

La provisión de insumos para el desarrollo agrícola es una oportunidad para fábricas de envases,

plásticos agrícolas, equipos de control de heladas, equipos de riego, invernáculos, viveros, laboratorios de propagación *in vitro*, sistemas de climatización, fertilizantes y plaguicidas, máquinas para clasificar y empacar, cámaras frigoríficas, etcétera.

Otras industrias podrían beneficiarse de un aumento de la disponibilidad de agua para uso industrial: el procesamiento de algas, por ejemplo.

Los parques agrícolas

El concepto más moderno en colonización de tierras.

Los parques agrícolas son complejos agroindustriales organizados para reducir costos, reducir riesgos y aumentar la competitividad de la agricultura. Su concepto fue desarrollado en Israel, y es considerado el enfoque más moderno para la colonización de tierras. Se trata de un área geográfica delimitada, que tiene chacras o parcelas que son de propiedad privada, pero que tiene centralizadas las siguientes funciones:

– La planificación de la producción.
– Los servicios de provisión de agua y energía.
– Los servicios de maquinarias.
– La asistencia técnica.
– Los servicios de cosecha.
– El procesamiento de poscosecha.
– La comercialización.
– La promoción.

Esta centralización de servicios y concentración de la oferta permite la realización de economías de escala sumamente importantes. Un productor individual no está en condiciones de amortizar una inversión en galpones, maquinarias, equipos, ni afrontar el proceso comercial individualmente.

El concepto es exactamente el inverso al que rige actualmente. Mientras que los emprendedores de hoy deben afrontar solitariamente una larga cadena de trámites y problemas, en los parques agrícolas se busca resolver los principales problemas que limitan el ingreso de nuevos actores a la agricultura. El productor tiene que asumir el compromiso de producir, pagar su crédito y el costo operativo del parque, y contribuir al crecimiento del mismo. Pero lo hace en un contexto de apoyo, junto con otros productores que pasan por la misma experiencia, con apoyo técnico y financiero, y con un nivel de riesgo productivo y comercial mucho más bajo que el emprendedor actual.

Los parques agrícolas serán administrados por un consorcio o directorio, integrado por los propios productores. Los productores ingresarán al Parque a través de un concurso abierto. Las chacras se entregan con una vivienda, agua de riego, energía e infraestructura de uso común. Eventualmente pueden entregarse "llave en mano", es decir, con la plantación realizada en forma total o parcial. De todos modos el financiamiento de la inversión para la producción y procesamiento se realizará a través de créditos individuales y colectivos, respectivamente. Estos se enmarcarán en el Programa Patagonia Agrícola. Se trata de créditos hipotecarios de largo plazo y tasa internacional.

El Estado tendrá el rol de construir el Parque Agrícola, contribuir a la organización inicial del Consorcio, asignar las parcelas a los nuevos chacareros, proveer capacidad técnica y entrenamiento a los nuevos productores y verificar el cumplimiento de las pautas para el correcto funcionamiento del Parque.

Nuestra propuesta es, en una primera etapa, generar tres parques agrícolas a partir del Acueducto: el del Alto Valle, Valle Medio y Valle Inferior. El cuadro siguiente presenta un ejemplo de distribución de superficies.

Superficies irrigadas

Parque	Ha riego
Alto Valle del Deseado	4.000
Valle Medio	2.500
Valle Inferior	2.500
Total	9.000

Base: 1 Ha = l/seg

Los programas de desarrollo

Para asegurar el éxito de todos los nuevos actores

Mientras que los Parques Agrícolas proveen la infraestructura y los servicios en un punto geográfico, los programas de desarrollo proveen los elementos para el desarrollo de sectores productivos en toda la Patagonia.

Proponemos la implementación del Programa Patagonia Agrícola que a su vez tendrá tres subprogramas: Frutas, Hortalizas y Ornamentales. Los productores de cada Parque Agrícola organizarán sus inversiones productivas en el marco de estos subprogramas, que tendrán las siguientes características:

–*Accesibilidad.* Una debilidad marcada de toda Santa Cruz es la escasa cantidad de empresarios, y la impronta cultural del modelo económico vigente. Se requiere diseñar programas que permitan incorporar nuevos actores, especialmente jóvenes. Existe una cantidad enorme de recursos humanos desocupados o poco aprovechados, que sobreviven como empleados públicos o cuentapropistas. En buena medida la accesibilidad dependerá de que los Parques Agrícolas sean abiertos a las personas con mayor aptitud y necesidad, independientemente de su disponibilidad actual de capital. La hipótesis es que si las condiciones son relativamente claras y los riesgos son controlados, una gran cantidad de gente va a querer pasar a la actividad productiva.

–*Sustentabilidad.* La calidad ambiental es un patrimonio intangible de la región. Ningún desarrollo puede plantearse hacia el futuro sin garantizar la plena conservación de los recursos naturales involucrados. Los programas deben garantizar el cumplimiento de pautas de uso que sean compatibles con la sustentabilidad.

–*Planificación participativa.* Los programas deben planificarse adecuadamente, con la participación de las organizaciones empresariales, el gobierno nacional y/o provincial, y los organismos técnicos. La planificación no es un artefacto de la cultura marxista. Es un instrumento indispensable para conquistar los mercados que se definieron como objetivo.

–*Financiamiento.* La disponibilidad de capital es indispensable para el desarrollo. El sector privado local tiene escasa capacidad de ahorro o soporta situaciones de endeudamiento. Las opciones son: o el dinero lo aporta el Estado, o proviene de fuera de la región. En el primer caso se podría generar un proceso endógeno de acumulación de capital. En el segundo, la renta y la capacidad de decisión tenderían a salir fuera de la provincia. Obviamente, la idea principal es que exista capital disponible para poder realizar las inversiones requeridas por el programa, a ser devuelto en condiciones compatibles con la dinámica particular de cada negocio. Esto no puede lograrse con las líneas generales de crédito.

–*Tecnología.* Los programas permiten estandarizar la tecnología de producción, garantizando el uso de tecnología competitiva y sustentable. Permiten también la realización de proyectos modulares que simplifican notablemente el proceso de elaboración de proyectos. Los programas también garantizarán la existencia de un proceso de investigación y desarrollo tecnológico que permita solucionar y mejorar los procesos de producción y comercialización. Se deberá garantizar la capacitación de empresarios y personal para poder alcanzar niveles adecuados de competitividad.

–*Organización comercial.* El Programa establecerá la estrategia comercial del sector, pudiendo en algunos casos concentrar el procesamiento, poscosecha o la comercialización en pocos centros concentradores, donde se pueda amortizar equipamiento de avanzada. Este procedimiento permite alcanzar escala suficiente como para mejorar la capacidad negociadora de los productores, y como para afrontar los costos de gerencia especializada. Esta última puede ser subvencionada por el programa hasta el establecimiento completo de la cadena comercial. La concentración de los productos facilita el manejo de denominaciones de origen y procesos de certificación de calidad.

–*Promoción.* Los programas permiten realizar campañas de promoción que serían inaccesibles para pequeños productores. El Estado apoyará las medidas necesarias para que los productos de Santa Cruz alcancen los mercados para los cuales fueron promovidos.

–*Infraestructura.* En los casos en que la infraestructura juega un papel limitante, los programas pueden generar obras de carácter estratégico para el desarrollo. Este concepto contrasta con el amplio despliegue actual de obras de infraestructura que no representan una ventaja para ningún producto.

Cada predio dentro de un Parque Agrícola tendrá una combinación de proyectos modulares de distintos cultivos. El crédito será hipotecario, con plazos superiores a 15 años y tasa internacional. La ejecución de las plantaciones será realizada total o parcialmente por el mismo parque agrícola.

¿Cuánto habría que invertir en plantaciones para cultivar 9.000 hectáreas?

Inversión

Cultivos	Hectáreas	$/hectárea	Total $	En dólares
Cereza	2.000	22.800	45.600.000	11.400.000
Damasco	1.800	18.000	32.400.000	8.100.000
Ciruela	2.000	22.000	44.000.000	11.000.000
Durazno	2.000	22.000	44.000.000	11.000.000
Bulbos	150	15.000	2.250.000	562.500
Hortícolas	1.000	12.000	12.000.000	3.000.000
Flores	50	70.000	3.500.000	875.000
Total	9.000		183.750.000	45.937.500

	$	u$s
Promedio por hectárea:	20.417	5.104
Inversión por chacra:	91.875	22.968
Planta de bombeo:	20.000.000	5.000.000
Conducción y obras de arte:	50.000.000	12.500.000
Plantas empaque/industria:	28.000.000	7.000.000
Servicios:	4.600.000	1.150.000
Total general:	285.750.000	71.437.500

¿Cuál es el resultado que se espera de la construcción de este acueducto y de la implementación de los Parques Agrícolas en el marco del Programa Patagonia Agrícola que proponemos?

El impacto: 1.800 nuevas pymes, 32.000 empleos en 10 años.

Sin contar los empleos que generará la construcción de las obras, este programa generará una cantidad importante de nuevas empresas, muchas de ellas destinadas a los jóvenes.

Nuevas empresas

Parques	Cantidad de Chacras	Cantidad de Industrias	Cantidad de Empresas de Servicios
Alto Valle	800	12	20
Valle Medio	500	8	13
Valle Inferior	500	8	13
Total	1.800	28	46

Base: 1 chacra-5 hectáreas, 1.000 hectáreas-3 líneas industriales + empaque, 1.000 hectáreas - 5 empresas de servicios.

Empleos directos

Parque	Chacras	Industrias	Servicios	Total
Alto Valle	5.600	120	100	5.820
Valle Medio	3.500	280	63	3.638
Valle Inferior	3.500	75	63	3.638
Total	12.600	280	230	13.110

Base: chacras - 7 personas (permanente + jornalizados). Valores correspondientes al 10º año.

Industrias: 6 personas por línea.

Servicios: 5 personas por empresa.

EMPLEOS TOTALES

Empleos generados

Parque	Directos	Indirectos	Total
Alto Valle	5.820	8.730	14.550
Valle Medio	3.683	5.456	9.094
Valle Inferior	3.638	5.456	9.094
Total	13.110	19.642	32.738

Empleos indirectos: 1,5 por cada empleo directo. Valores correspondiente al 10º año del proyecto.

Facturación bruta primera venta agropecuaria (sin agroindustria)

Cultivo	Ha	Rend. por ha	Precio	Facturación u$s
Cereza	2.000	15.000	2	15.000.000
Damasco	1.800	20.000	1	9.000.000
Ciruela	2.000	20.000	0,8	8.000.000
Durazno	2.000	20.000	1	10.000.000
Bulbos	150	300.000	0,12	1.350.000
Hortícolas	1.000	5.000	2	2.500.000
Flores	50	200.000	1	2.500.000
Total	9.000			48.350.000

Facturación anual por chacra: u$s 24.175.

El Acueducto Multipropósito en números

517 kilómetros: la distancia desde Los Antiguos hasta Puerto Deseado.

200 metros: lo que hay que levantar el agua del lago Buenos Aires para llegar al valle del río Deseado.

3 Parques agrícolas ubicados en el Valle Superior, Medio e Inferior del valle del río Deseado.

9.000 hectáreas bajo riego, orientadas a la producción de cerezas, ciruelas, damascos, duraznos, hortalizas y ornamentales.

1.800 nuevos chacareros, especialmente jóvenes santacruceños desocupados.

28 líneas de producción agroindustrial.

46 nuevas empresas de servicios.

13.000 empleos directos.

32.000 empleos totales.

75 millones de dólares: la inversión total del Programa (infraestructura + plantaciones + industrias).

50 millones de dólares: la facturación anual de los agricultores al décimo año (10 veces la facturación actual del sector agropecuario santacruceño).

25.000 dólares/año: la facturación promedio de los nuevos chacareros, una vez completada la plantación.

Señor presidente: los pueblos de la Patagonia central fueron fundados por hombres y mujeres forjados por el temple del trabajo.

Inmigrantes extranjeros asentaron allí sus esperanzas sabiendo que nada les resultaría fácil, que nada les sería regalado. Que todo lo que consiguieran sería producto de su propio sacrificio.

Sabiendo esto se quedaron y sabiendo esto forjaron allí mismo su estirpe.

Inmigrantes nacionales fueron después convocados al influjo de la labor petrolera. Catamarqueños, riojanos, jujeños, santiagueños y de todas latitudes vinieron aquí a la epopeya del trabajo y decidieron, después, echar raíces.

Con su trabajo formaron el progreso de la provincia y la grandeza de la Nación.

En el trabajo volcaron todas sus pasiones. En el trabajo depositaron su fe y sus esperanzas de progreso.

Los pueblos de la Patagonia central no son otra cosa más que el resultado del trabajo.

No pueden ser abandonados a su suerte.

Desde las esferas de decisión han de instrumentarse las medidas para que la pasión de esta gente no se transforme en desesperanza, en desilusión, en fracaso o en sedentarismo.

Presentamos una idea para dar destino a estas pasiones. El valle Deseado es el sitio en donde los pueblos de la Patagonia central han de volcar en breve sus anhelos y esperanzas.

En esta intención, debemos centralizar la voluntad de trabajo do los santacruceños del norte. De todos: de los nacidos y criados; de los traídos y asentados y de los venidos y quedados.

En esta intención deben converger los intereses de todos, sin distinciones de raza, credo o predicamento político.

Hacia allí irán todos los santacruceños de buena fe. Los que se resisten a la condena del fracaso y la frustración.

Los que no conciben ciudades fantasmas, abandonadas por la falta de destino. Los que con su sudor y sacrificios se empecinan en creer que el tiempo que perdieron por su causa, hace que su causa sea importante.

Los que no quieren sobrevivir nunca más con las prebendas.

Los disconformistas.

Los que no se conforman con la limosna estatal.

Los que quieren producir lo que consumen.

Los que pretenden, con su propio esfuerzo, intelecto y voluntad generar las condiciones para el progreso de sus hijos y la prolongación digna de su estirpe.

Para cumplir de esta manera la primera consigna del Creador. Aquel mandamiento que no figura en las Tablas de Moisés. Aquel que si el hombre no cumple se siente indigno, incompleto y miserable.

En definitiva: a este valle confluirán las pasiones de quienes simplemente pretenden obedecer a Dios en su consigna: "...Ganarás el pan con el sudor de tu frente...".

En función de lo expuesto es que solicito a mis pares acompañen la sanción del presente proyecto de ley.

Carlos A. Prades. – Eduardo A. Moro. – Carlos Maestro.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

91

ASIGNACION A LA FUERZA AEREA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de las comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de resolución del señor senador Pichetto

por el que se solicita la asignación de fondos para dotar a la Fuerza Aérea de equipos para la lucha contra el fuego. Se aconseja su aprobación como proyecto de comunicación. (Orden del Día Nº 727.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Defensa Nacional y de Presupuesto y Hacienda han considerado el proyecto de resolución del señor senador Pichetto (S.-796/04), solicitando la asignación de fondos para dotar a la Fuerza Aérea de equipos para la lucha contra el fuego; y, por sus fundamentos, os aconseja su aprobación como proyecto de comunicación.

Sala de la comisión, 13 de mayo de 2004.

María C. Perceval. – Jorge M. Capitanich. – Ricardo C. Taffarel. – Ernesto R. Sanz. – Pedro Salvatori. – Lylia M. Arancio de Beller. – Antonio F. Cafiero. – Oscar A. Castillo. – Guillermo R. Jenefes. – Mario D. Daniele. – Mirian B. Curletti. – Celso A. Jaque. – Gerardo R. Morales. – Mabel H. Müller. – Rubén H. Marín.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al jefe de Gabinete de Ministros, para que dentro de las facultades que le son propias, contemple la posibilidad de asignar los fondos necesarios para dotar a la Fuerza Aérea Argentina de una mayor capacidad operativa en la lucha contra el fuego, equipando tres (3) aviones Hércules C-130 B con equipos desmontables, que facilitarían el cumplimiento de las responsabilidades de dicha fuerza en el plan nacional de lucha contra el fuego.

Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente es reproducción de mi iniciativa S.-367/02.

Conforme el artículo 68 del reglamento de este Honorable Senado, corresponde a la Comisión de Defensa Nacional, que integro, dictaminar –entre otras cuestiones– acerca de las misiones que nuestras fuerzas armadas deben llevar adelante.

Sabemos que la defensa nacional no es sólo abarcativa del concepto de defensa bélica, consistiendo también en el establecimiento de las bases jurídicas, orgánicas y funcionales con miras a su satisfacción, englobando otros aspectos que hacen a la vida diaria y que, finalmente, harán a la permanente garantía de nuestra soberanía, a nuestra integridad territorial y capacidad de autodeterminación, y a la protección de la vida y la libertad de los habitantes de nuestro país, tal como lo expresa la Ley de Defensa Nacional, 23.554.

El análisis de las funciones de nuestras fuerzas armadas en el marco de aquella comisión, no puede sustraerse de la atribución de los medios necesarios para que esas funciones puedan ser cumplidas y para hacer operativos los conceptos subyacentes de defensa, implícitos en la normativa.

Específicamente, dentro de las misiones que deben cumplir dichas fuerzas, insertas en los aspectos civiles de la vida diaria argentina y en apoyo al mantenimiento de aquellos principios que señalara más arriba, está la de colaborar en la lucha contra el fuego, a la par de las autoridades civiles y por expresa disposición de la ley 13.273 de promoción forestal, cuyo artículo 35 establece que en caso de incendio de bosques, las autoridades militares, como las civiles, deberán facilitar elementos, medios de transporte y personal para extinguirlos.

A nadie escapa la entidad del problema que representa el incendio de nuestras riquezas naturales, o de nuestros recursos económicos, que ponen a la Argentina en una situación de menoscabo patrimonial, cultural, económico, ecológico, y hasta turístico, en detrimento de su situación internacional, y de su estructura interna.

Como representante de la provincia de Río Negro, provincia que aporta al país vastas riquezas naturales, comprendo acabadamente el significado de la depredación causada por el fuego, y sostengo que estas riquezas, como las del resto del país, deben ser salvaguardadas no sólo por su belleza, o por las características autóctonas de su flora y fauna, sino también por el interés científico que ellas representan, y que hace a la consideración de actuales y futuras generaciones, y a la existencia de una Argentina íntegra.

Todo desequilibrio entre el hombre y la naturaleza debe ser rápidamente restablecido.

Pero ese rápido restablecimiento no se logra sin los medios adecuados.

En la actualidad, la Fuerza Aérea Argentina cumple con su responsabilidad en la lucha contra el fuego solamente con los helicópteros destinados a tal fin, recurso que en muchas ocasiones es insuficiente, debido a la escasa capacidad portante de los mismos.

Dicha fuerza ha analizado esta problemática y desarrollado un proyecto sustentado en situaciones comparativas de mercado, del que surge la plena adaptabilidad del sistema propuesto en el presente proyecto de resolución a nuestras necesidades, sistema que, valiéndose de las aeronaves ya existen-

tes, permitirá, además, su utilización en otras misiones, lo cual contribuirá a ampliar los recursos de esta fuerza que sólo está, como las restantes, al servicio del país.

En tal sentido, la Fuerza Aérea ha sido explícita acerca de la importancia de contar con el equipamiento necesario para que sus Hércules C-130 B puedan luchar en forma efectiva contra la depredación que el fuego significa.

De los análisis técnicos realizados por la Fuerza Aérea surge que sería de toda necesidad la instalación de tanques desmontables en dichos aviones, los que harían factible el rápido acceso a las zonas afectadas por el incendio y la descarga de un volumen de agua de suficiente entidad como para lograr su extinción en la forma más eficiente.

Este equipamiento no representa un costo. Será una inversión realizada en términos de la importancia que se quiera otorgar al tratamiento del presente problema, el cual, sin duda, debe ser ubicado en el plano de las políticas de Estado.

Concretamente, el equipamiento propuesto significaría una mayor posibilidad de carga a lanzar, reduciendo los tiempos de extinción, sistema que también sería de utilidad en la lucha contra derrames de petróleo en el mar.

Este moderno sistema, utilizado por Estados Unidos, Italia, Grecia, Portugal, Turquía y Túnez, permite la transformación de los aviones en cuestión –de transporte a apagafuegos– en tan sólo una hora, y una recarga, en tierra, en escasos cinco a ocho minutos, con una evacuación de carga en dos segundos, a una altura de sesenta metros.

Sin duda, esta ventaja técnica, sumada al equipo terrestre de apoyo, consistente en tanques de almacenamiento, mangueras de alta presión y bombas portátiles, será invalorable a la hora de hacer frente a este tipo de siniestros.

Efectuando una valoración de nuestros recursos económicos, si bien se observa que la Nación, a través del Plan Forestal Nacional, se propone como objetivo en distintas etapas, cubrir mayores superficies de plantación para el año 2005, y que en los últimos años ha venido disminuyendo la media anual de focos de incendio en diversos puntos del país, no es dificil advertir la falta de correlación de la infraestructura del plan nacional contra incendios, tanto a nivel nacional como provincial –en lo que a posibilidades operativas se refiere– en relación con aquella intención de mayor forestación.

Por otra parte, las políticas nacionales apuntan a un proceso de compensación, a través de la reforestación, frente a la paulatina extinción de bosques –proceso que afecta sobre todo a la selva misionera y los bosques patagónicos–, por lo que la adopción de criterios como el aquí propuesto vendrá a contribuir al logro de este objetivo.

Cada provincia trabaja en la preservación de su patrimonio forestal nativo; estados provinciales como Misiones, Tierra del Fuego, Río Negro, Neuquén, Chubut, San Luis, cada uno dentro de sus particulares situaciones y problemáticas, implementan políticas no sólo para preservar sus recursos forestales e incentivar la forestación, sino además para detener con ellos los intensos vientos y los procesos de erosión y desertificación, y favorecer la regulación de las temperaturas.

La extensión de nuestro territorio, la mayor capacidad de lanzamiento, la movilidad que permite el avión, la rapidez de su configuración en la base de origen, el personal adiestrado que ya forma parte de la Fuerza Aérea, son argumentos suficientes, sumados a todos los expuestos en estos fundamentos, como para evitar el oneroso alquiler de aviones de estas características a otros países, y poner nuestros propios recursos al servicio del país.

Por todo lo expuesto, solicito la urgente sanción de la presente iniciativa.

Miguel A. Pichetto.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

92

IV CUMBRE DE LAS AMERICAS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación de los señores senadores Falcó y Pichetto por el que se solicita que la IV Cumbre de las Américas se celebre en San Carlos de Bariloche. (Orden del Día Nº 728.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación de los señores senadores Falcó y Pichetto solicitando que la IV Cumbre de las Américas se celebre en San Carlos de Bariloche; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por intermedio del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, tenga a bien arbitrar todos los medios a su alcance para lograr que la IV Cumbre de las Américas se celebre en la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Proceso de Cumbre de las Américas (Proceso de Cumbres) consiste en una serie de reuniones institucionalizadas al más alto nivel gubernamental de toma de decisiones del hemisferio occidental. El propósito de estas reuniones es discutir temas y buscar soluciones a problemas compartidos por todos los países de las Américas, sean de naturaleza económica, social o política.

Los principios políticos del proceso establecen que deben ser incluidos aquellos países de las Américas con gobiernos elegidos democráticamente, que operen economías de mercado libre, que lleven a cabo negociaciones internacionales multilaterales con bases igualitarias y que tomen decisiones por consenso.

En la última Cumbre Extraordinaria de las Américas, realizada en Monterrey, México, durante el mes de enero de 2004, los países participantes acordaron triplicar, hasta el 2007, los préstamos del Banco Interamericano de Desarrollo a pymes y microempresas, mejorar sustancialmente la accesibilidad a los medicamentos para tratar el sida y reducir las comisiones de las transferencias de dinero que hacen los inmigrantes a sus países de origen.

Estas intenciones fueron puestas de manifiesto en la Declaración de Nuevo León (signada por los 34 presidentes americanos que concurrieron a la cumbre), documento que estableció que el propósito que convoca a los gobiernos e impulsará las futuras reuniones será el de "avanzar en la instrumentación de medidas para combatir la pobreza, promover el desarrollo social, lograr un crecimiento económico con equidad y reforzar la gobernabilidad de nuestras democracias".

Para los mandatarios firmantes "el bienestar de nuestros pueblos requiere el logro de tres objetivos estrechamente vinculados e interdependientes: crecimiento económico con equidad para reducir la pobreza, desarrollo social y gobernabilidad democrática".

Afortunadamente, algunas de estas promesas ya comienzan a ser realidad. Ejemplo de ello es el resultado de la última reunión plenaria del Banco Interamericano de Desarrollo realizada en Lima, Perú, en la que se dispuso el lanzamiento de diversas líneas de crédito dirigidas a reforzar las economías regionales de países como el nuestro.

La celebración de la próxima cumbre tendrá lugar en la Argentina en sede aún no determinada. Las ciudades que ambicionan organizar semejante evento son Córdoba, Mar del Plata y San Carlos de Bariloche.

El pasado 25 de marzo, la Legislatura de Río Negro aprobó, con el apoyo de todas las bancadas, una iniciativa por la que se insta al gobierno de la provincia a llevar adelante gestiones para lograr que la VI Cumbre de las Américas se celebre en la ciudad de San Carlos de Bariloche (declaración 6/2004).

En sus fundamentos, los legisladores sostienen que la realización de este evento significará un formidable efecto promocional para la ciudad ya que concitará a los medios de prensa más importantes del mundo debido a la presencia de delegaciones oficiales de todo el continente encabezadas por sus respectivos presidentes.

El proyecto aprobado enumera una serie de ventajas comparativas que Bariloche ofrece, transformándola en un lugar ideal para la celebración de la trascendental cumbre.

En efecto: Bariloche constituye uno de los centros turísticos internacionales más destacados de Sudamérica; cuenta con el antecedente exitoso de haber acogido la V Cumbre Iberoamericana en el año 1995 y la visita del presidente de los Estados Unidos de Norteamérica en 1997. La ciudad, además, posee plazas hoteleras de categoría suficientes; un aeropuerto moderno y condiciones apropiadas en materia de seguridad.

El gobierno de la provincia de Río Negro está plenamente capacitado para garantizar una organización acorde a las exigencias de una reunión de semejante magnitud.

Es importante destacar que para la elección de la sede de un encuentro de esta naturaleza (que supone la recepción de cuantiosas delegaciones oficiales) no alcanza con contar con los mejores atractivos turísticos y las más ventajosas propuestas hoteleras, hace falta –también– un nivel de organización, una capacidad operativa y garantías institucionales de seguridad como las que Río Negro y Bariloche ofrecen.

Por estas razones la realización de la IV Cumbre de las Américas en la Ciudad de San Carlos de Bariloche adquiere un interés superlativo para el pue-

blo y el gobierno de la provincia de Río Negro a la que representamos.

En tal sentido, nos vemos en la obligación de solicitarle al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto que tenga a bien considerar los argumentos expuestos y arbitre todos los medios a su alcance para lograr que la próxima cumbre se lleve a cabo en la mencionada ciudad rionegrina.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen este proyecto de comunicación con su voto favorable para su aprobación.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

93

CODIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCION DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación del señor senador Salvatori por el que se solicitan informes acerca del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias. (Orden del Día Nº 729.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Salvatori solicitando informes acerca del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que crea competentes, informe a esta Honorable Cámara respecto de las siguientes cuestiones:

1. Si se ha designado el contacto gubernamental pertinente que entenderá en los asuntos del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código ISPS).

2. Qué órgano de gobierno es, o será, el responsable de evaluar y aprobar la evaluación de la seguridad de las instalaciones portuarias (PFSA) y del Plan de Seguridad de las Instalaciones Portuarias (PFSP).

3. Qué puertos requieren la aplicación del Código ISPS.

4. Se ha realizado alguna evaluación de la seguridad en las instalaciones portuarias de los puertos de nuestro país; de ser así precise en que puertos se han llevado a cabo dichas evaluaciones y cuál ha sido el resultado de las mismas, solicitando que remita copia del informe correspondiente.

5. Se estableció algún plan de protección de instalaciones portuarias; de ser así precise en qué puerto/s se han establecido.

6. En qué instancia del proceso de implementación del Código ISPS se encuentra cada uno de los puertos de nuestro país.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con expectativa, y en pos de la instrumentación y cumplimiento de los tratados y normas vigentes en materia de seguridad internacional, asistiremos el próximo 1º de julio de 2004 a la entrada en vigor del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias, compendio internacional que se torna indispensable para proteger el transporte marítimo internacional, las instalaciones portuarias, y que se orienta a prevenir, suprimir y desalentar cualquier posible acto terrorista que afecte directamente a la actividad del transporte marítimo.

En el marco de la Conferencia Diplomática de los Gobiernos Contratantes de la Convención Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar (Convenio SOLAS de 1974), realizada en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, entre el 9 y 13 de diciembre de 2002, fue cuando se adoptaron varias enmiendas al mencionado convenio, destacándose por su trascendencia y alcance la relacionada con el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código ISPS); instrumento que

sin lugar a dudas contribuirá significativamente no sólo a la protección de los buques e instalaciones portuarias, sino también a incrementar la cooperación técnica entre los gobiernos, organismos intergubernamentales y organizaciones internacionales no gubernamentales respecto de los temas vinculados a la protección marítima y portuaria.

La innegable amenaza que representa el accionar del terrorismo internacional para el sistema internacional llevó a que la Organización Marítima Internacional desarrollara un plan global cuyo objetivo era el de incrementar los niveles y estándares de seguridad en los puertos de los Estados parte del Convenio SOLAS; esta iniciativa, que cuenta con el respaldo de las Naciones Unidas, se ha materializado con la aprobación del Código Internacional para la de Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

Cabe destacar que nuestro país aprobó en Convenio SOLAS de 1974 a través del decreto/ley 22.079 del 19 de septiembre de 1979. A los efectos de respetar los compromisos asumidos por nuestro país, el 5 de diciembre de 1979 se depositó el instrumento de ratificación correspondiente, y la mencionada norma entró en vigor para la República Argentina el 25 de mayo de 1980.

El Código ISPS, conformado por una parte A denominada "Prescripciones obligatorias relativas a las disposiciones del capítulo XI-2 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida en el Mar" y una parte B titulada "Orientaciones relativas a las disposiciones del capítulo XI-2 del anexo" del mencionado instrumento, apunta a la implementación de una estructura estandarizada y reglamentada que le permita a cada gobierno, de los Estados partes del convenio, la evaluación de aquellos posibles riesgos que pudieran afectar sus instalaciones portuarias; evaluación que permitirá adoptar las medidas necesarias para mitigar las vulnerabilidades que pudieran observarse para las naves y las instalaciones portuarias.

Lo estipulado en el Código ISPS se aplica, de acuerdo a lo estipulado en el punto 3 de la parte A, "Ambito de aplicación", a los buques dedicados a viajes internacionales, buques de pasajeros, carga de arqueo bruto igual o superior a 500 TRG, así como también a las unidades móviles de perforación desplegadas mar adentro.

Una de las obligaciones que estipula el código, y que debe cumplimentar todo país miembro del acuerdo, es la de realizar una serie de evaluaciones orientadas a determinar el grado de protección existentes en los puertos de cada país parte del instrumento en cuestión.

Podemos señalar que la mencionada evaluación constará de tres componentes; el primero de ellos es la identificación y evaluación de los bienes e infraestructura existentes; el segundo se orienta a la identificación de las posibles amenazas que podrían afectar a los bienes definidos en la instancia anterior y a la determinación de la probabilidad de concreción de las mismas, mientras que el tercer componente está representado por la identificación, selección y clasificación, por orden de prioridad, de aquellas medidas destinadas a contrarrestar las amenazas y el último componente buscará definir los puntos débiles, incluido el análisis de los factores humanos, de la infraestructura y otras cuestiones relacionadas con las políticas adoptadas y los procedimientos establecidos.

Seguidamente, y de acuerdo a lo estipulado en el punto 16 de la parte A del Código, "Plan de Protección de las Instalaciones Portuarias", y tomando como base los resultados de la evaluación del estado y seguridad de las instalaciones portuarias se deberá elaborar para cada puerto, debido a que cada uno de ellos posee características propias y disímiles, un plan de protección de instalación portuaria que deberá comprender los tres niveles de protección definidos en el inciso 9 del punto 2 del instrumento legal citado.

Si bien son muchos los puntos de relevancia que surgen de la lectura del Código ISPS, y que por razones prácticas no hemos de detallar; no podemos dejar de mencionar las obligaciones que le cabe al gobierno nacional a la luz del derecho internacional, como de lo legislado por el Congreso de la Nación.

Lo normado en el punto 4, "Responsabilidades del los gobiernos contratantes", es claro y preciso en sus postulados. Entre ellas podemos mencionar la de establecer los niveles de protección y brindar las orientaciones del caso para protegerse de los posibles sucesos que pudieran afectar la actividad y protección marítima, la de establecer el nivel de protección aplicable, la aprobación de la evaluación de la protección de la instalación portuaria, la aprobación de los planes de protección de las instalaciones portuarias, la ejecución de las medidas de control y someter a prueba la eficacia de los planes de protección de buques y de las instalaciones portuarias.

La trascendencia e importancia de estas medidas, de cara a prevenir el accionar del terrorismo internacional, se pueden observar en el Plan de Trabajo del Comité Interamericano contra el Terrorismo, aprobado en la V sesión plenaria de dicho organismo el pasado 30 de enero de 2004, en donde se establece en el punto C, "Seguridad en el transporte y la seguridad cibernética", inciso C.2, que "los Estados miembros deben empeñarse en cumplir las normas de seguridad preparadas por la Conferencia de los Gobiernos Contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) de la OMI, a más tardar en julio de 2004, y en particular la implementación efectiva del Código ISPS".

Señor presidente, es por todo lo expuesto, y a raíz de la innegable importancia que reviste el tema en cuestión para la seguridad e integridad de nuestra Nación, como también en función de las hondas implicancias económicas y financieras que tendrá para nuestro comercio marítimo en particular y para las economías regionales, provinciales y nacional, que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

94

CONVENCION CONTRA LA CORRUPCION

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación de la señora senadora Escudero por el que se solicita la ratificación de la Convención contra la Corrupción, aprobada el 31 de octubre de 2003. (Orden del Día Nº 730.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación de la señora senadora Escudero solicitando la ratificación de la Convención contra la Corrupción, aprobada el 31 de octubre de 2003; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional ratifique la Convención contra la Corrupción, aprobada el 31 de octubre de 2003 en ciudad de Nueva York (Estados Unidos) por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Convención contra la Corrupción fue adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003, en su sede central de Nueva York. Del 9 al 11 de diciembre del mismo año fue puesta a la firma de los países en Mérida, Yucatán, México y, hasta el 9 de diciembre de 2005, conforme lo establece el artículo 76, está abierta a la firma de organismos regionales de integración y/o hasta que el último Estado miembro de esas organizaciones lo hubiese hecho.

De acuerdo con el artículo 68, la misma entrará en vigencia a los 19 días después de depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación u adhesión. Por ende la rápida adopción por parte de los Estados de América latina constituirá una buena muestra de voluntad política de sus actuales mandatarios o congresistas.

Esta convención es el primer instrumento jurídico de carácter global para enfrentar el flagelo de la corrupción y complementa a otros esfuerzos internacionales en la misma dirección, como los de la Organización de los Estados Americanos.

Mediante la misma, los Estados se obligan a dictar políticas anticorrupción y se eleva la exigibilidad de medidas preventivas, como los sistemas de mérito en empleo público, códigos de conducta, presupuestos y contrataciones transparentes. Asimismo propicia regulaciones más estrictas para el sector privado, en lo referente a procedimientos de contabilidad y auditoría, códigos de conducta y transacciones con instituciones de gobierno.

La convención ofrece garantías para la participación de los grupos cívicos en la lucha contra la corrupción, fortaleciendo la libertad de participar en la adopción de decisiones gubernamentales y la libertad de buscar, recibir y difundir información relativa a la corrupción.

Por otro lado, amplía las posibilidades para el combate a la corrupción trasnacional a través de regulaciones para la prevención del lavado de dinero, inteligencia financiera, extradiciones, asistencia judicial recíproca, recuperación de activos, entre otros. Además introduce medidas de reparación respecto de los daños que provocan los actos de corrupción, como por ejemplo la revocatoria de con-

cesiones otorgadas irregularmente o el pago de indemnizaciones para las víctimas.

Asimismo la adopción de la convención durante el 2004 facilitará la instalación de un mecanismo de vigilancia social sobre el cumplimiento de la Convención Interamericana de la Corrupción en el marco de la Trigésima Asamblea General de la OEA, que se realizará del 6 al 8 de junio en Ecuador.

El desafío es dotar a la sociedad civil de un poder y una estructura que le permita hacer una contribución eficaz al tremendo esfuerzo que significa establecer una alianza entre el sector privado y público destinada a eliminar la corrupción. Una reciente concientización acerca del daño que la corrupción inflige a la democracia, la economía, el desarrollo social y a las posibilidades de superar la pobreza y un creciente consenso global, permite aguardar con optimismo que la dinámica emergente permitirá generar y concretar un cambio.

Por las razones antes expuestas, se considera oportuno que nuestro país adopte una postura clara y definida sobre esta problemática. Por ello, solicito a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo en este proyecto.

Sonia M. Escudero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

95

VI SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE AMERICA LATINA Y EL CARIBE SOBRE NUEVOS PARADIGMAS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración de las señoras senadoras Curletti y Mastandrea por el que se declara de interés parlamentario la realización del VI Simposio Internacional sobre América Latina y el Caribe sobre nuevos paradigmas. (Orden del Día Nº 731.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración de las señoras senadoras Curletti y Mastandrea declarando de interés parlamentario la realización del VI Simposio Internacional sobre América Latina y el Caribe, sobre nuevos paradigmas; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización del VI Simposio Internacional sobre América Latina y el Caribe: los Nuevos Paradigmas de la Inserción Internacional. Los dilemas de la integración, el desafío de crecer con equidad y los condicionantes del endeudamiento externo, organizado por el Programa de Investigación en Estudios Latinoamericanos para el Desarrollo y la Integración (Proinladi) de la Universidad de Buenos Aires (UBA), a realizarse entre los días 20 al 22 de octubre de 2004, en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Argentina.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con el propósito de fortalecer desde el ámbito académico, el espacio de una perspectiva multidisciplinaria que incorpore valor agregado al capital intelectual para aportar a la sociedad una posición respaldada en la reflexión y análisis sobre la realidad del continente, se reanuda, por sexta vez consecutiva, la convocatoria al Simposio Internacional sobre América Latina y el Caribe.

Es la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, a través del Programa de Investigación en Estudios Latinoamericanos para el Desarrollo y la Integración (Proinladi), quien lleva esta iniciativa superadora en sus experiencias por instalar, en el conjunto de actores relevantes, la discusión de temas cruciales para la proyección nacional, tal lo viene desempeñando con temáticas planteadas como Etica y Desarrollo y el Plan Fénix.

La convocatoria extendida a prestigiosos investigadores del país y el exterior, viene en el presente año a plantear el desafío de profundizar la reflexión

sobre los nuevos paradigmas de la inserción internacional, los dilemas de la integración, el desafío de crecer con equidad y los condicionantes del endeudamiento externo.

La organización del programa de trabajo estará enriquecida con ponencias a ser presentadas por especialistas, bajo los siguientes lineamientos temáticos:

a) Los bloques regionales y su relación con el ALCA. Acuerdos inter e intrabloque, relaciones con los centros hegemónicos mundiales.

b) Crisis económica y sociedad. Estrategias de crecimiento. La exclusión social.

c) El rol de los Estados nacionales en el marco de la globalización.

d) Endeudamiento externo: negociaciones, perspectivas de crecimiento, estrategias para la resolución de conflictos.

e) La integración de América latina y el Caribe: definiciones, obstáculos, debates.

f) Seguridad continental. Seguridad global. Problemáticas específicas; efectos en las relaciones internacionales.

g) Cultura, etnicidad, ciudadanía. Nuevas formas de representación política.

h) Crisis de representación, legitimidad, gobernabilidad.

En esta oportunidad, el VI simposio contará con el apoyo y la participación reconocidos investigadores a cargo del VII Seminario Internacional sobre Integración Regional, Fronteras y Globalización en el Continente Americano, a realizarse posteriormente al encuentro en la Universidad Nacional de Colombia, hecho que marca la trascendencia del espacio, por el calificado intercambio académico y la incorporación de temas que convocan y preocupan.

El citado panel internacional se desarrollará abordando el liberalismo económico condicionado y restricción a las migraciones en el marco del ALCA, conformado por el doctor Carlos Martínez, del Grupo de Investigaciones en Economía Internacional, Universidad Nacional de Colombia; la profesora Raquel Flores, profesora investigadora del Centro de Estudios de Fronteras e Integración, Universidad de Los Andes Núcleo Táchira, San Cristóbal, Venezuela, y el doctor Juan Manuel Sandoval, coordinador general del Seminario Permanente de Estudios Chicanos y de Fronteras (DEAS-INAH), México, D.F.

No caben dudas de la movilización y apoyo que el empeño académico y la trascendencia temática despiertan en este ámbito institucional, cuyos diagnósticos, análisis y conclusiones, conformarán insumos calificados para reorientar posiciones que incorporen equidad y justicia al proceso de integración regional en Latinoamérica.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

96

TRATADO ANTARTICO EN LA ARGENTINA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de declaración del señor senador Daniele por el que se manifiesta beneplácito por la próxima instalación de la sede del Tratado Antártico en la Argentina. (Orden del Día Nº 732.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de declaración del señor senador Daniele manifestando beneplácito por la próxima instalación de la sede del Tratado Antártico en la Argentina; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la próxima instalación de la sede del Tratado Antártico en la Argentina tras la sanción de la ley por la que se aprobó la medida 1 (Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico), de la XXVI reunión consultiva del Tratado An-

tártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid el 16 de junio de 2003.

Su satisfacción porque tal medida comporta el reconocimiento de la comunidad mundial a la presencia ininterrumpida de nuestro país en la Antártida.

Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este Honorable Congreso de la Nación ha dado sanción al proyecto de ley del Poder Ejecutivo nacional por el cual se aprobó la medida 1 (Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico), de la XXVI reunión consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid el 16 de junio de 2003.

Esta medida entrará en vigor una vez que haya sido aprobada por la totalidad de las partes consultivas del Tratado Antártico, pero también se ha acordado la aplicación provisional de la medida, que permitirá que la secretaría inicie su funcionamiento luego de la elección del secretario ejecutivo que tendrá lugar al inicio de la XXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico a celebrarse en Ciudad del Cabo (Sudáfrica) entre el 24 de mayo y el 4 de junio de 2004.

La legislación adoptada ratifica lo aprobado en Madrid el año pasado por las 27 partes consultivas de los 46 países que integran el tratado. Tal como se ha expresado en la parte dispositiva de este proyecto, ello es de gran importancia pues indica el reconocimiento de la comunidad internacional a la presencia de nuestro país en la Antártida, que se ha mantenido sin interrupciones y que este año cumplió cien años.

Además, será la primera vez que nuestro país se transforme en sede de un organismo internacional.

La Argentina ha sido uno de los doce signatarios iniciales del Tratado Antártico en 1959 y este acuerdo por unanimidad de las partes consultivas, manifestado en el año 2001 en Rusia, es de gran importancia para nosotros, a la vez que compromete el esfuerzo argentino de reforzar la presencia científica en este inmenso territorio antártico cuya importancia geopolítica y económica tenemos presente.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mario D. Daniele.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

97

INVESTIGACION CIENTIFICA CON PAISES DEL MERCOSUR

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación del señor senador Urquía por el que se solicita la implementación de un acuerdo para el desarrollo de un programa complementario de investigación científica con los países miembros del Mercosur. (Orden del Día Nº 733.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Urquía solicitando la implementación de un acuerdo para el desarrollo de un programa complementario de investigación científica con los países miembros del Mercosur; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional, a fin de solicitarle arbitre las medidas necesarias para impulsar la implementación de un acuerdo para el desarrollo de un programa complementario de investigación científica con los países miembros del Mercosur.

El mismo deberá favorecer las demandas científicas comunes en investigación y desarrollo (I+D), integración de conocimientos y experiencias, coordinación de proyectos, programas educacionales y eficientización de recursos humanos y económicos.

Deberá establecer prioridades temáticas dirigidas fundamentalmente a la innovación tecnológica, buscando el sostenimiento y desarrollo de pequeñas y

medianas empresas (pymes), la agricultura, ganadería, industria, minería y explotación de nuevas fuentes energéticas, promoviendo en todo momento la preservación del medio ambiente y las reservas naturales.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es destacable la importancia superlativa que tienen los programas de investigación científica para la elaboración de políticas de Estado y privadas, destinadas a la innovación tecnológica para obtener mejores resultados en la producción de bienes y servicios. La propuesta de un acuerdo para un programa complementario de investigación científica de los países miembros del Mercosur se orientará en ese sentido.

El mejoramiento de los resultados de la investigación científica y sus beneficios, a partir de la concreción y puesta en marcha de un programa complementario de investigación científica en los países miembros del Mercosur, estará directamente relacionado con la capacidad de sus miembros de coordinar esfuerzos económicos y aprovechar los recursos humanos, evitando la duplicación de programas y planes que pueden llegar a ser de utilidad común.

Regiones económicas como la Unión Europea vienen desarrollando desde hace más de una década programas de investigación científica. En el año 2003 pusieron en marcha el VI Programa Marco de Investigación con un financiamiento de 17.500 millones de euros, consistiendo en un 5 % del gasto total de los países de la Unión en I+D, tratando de implementar una cohesión en la investigación europea y estructurar el espacio europeo de investigación.

Si bien la demanda y la disponibilidad de recursos de los países miembros de la Unión Europea, quienes vienen trabajando hace ya varios años y duramente en el proceso de integración, son muy diferentes a los del Mercosur, ya que nos encontramos en el período de gestación pero que ello no impide ser tomado como ejemplo y poner en práctica este tipo de experiencias que sin lugar a dudas serán de gran provecho para la región.

Afrontar las peticiones sociales y económicas de los países constitutivos del acuerdo significa un esfuerzo en todo sentido, y sin dudarlo en el científico-tecnológico. Crear redes de excelencia en los temas prioritarios será un objetivo destinado a la integración de los conocimientos y su aplicación efectiva, sin dejar de atender las acciones propias de cada uno de los miembros.

El cambio tecnológico otorga nuevas oportunidades a las empresas y se transforma en un constante desafío para mejorar su actividad. El proceso de innovación, tema excluyente a desarrollar por el programa, convertirá ideas en productos y servicios nuevos o mejorados, optimizará la competitividad y beneficiará el empleo de mano de obra, especialmente en pequeñas y medianas empresas (pymes).

La ejecución de proyectos científicos y tecnológicos integrados, y su correlato en la generación de conocimientos, fomentará la integración del quehacer científico entre los grupos y los países signatarios. Esta integración deberá ser en todos los niveles, desde la investigación básica, la aplicada y multidisciplinaria, intentando involucrar a las pequeñas y medianas empresas (pymes) con los institutos de investigación y los centros universitarios participantes de los proyectos, para la aplicación efectiva de los resultados.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Roberto D. Urquía.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

98

REPUDIO A ATENTADO TERRORISTA EN ARABIA SAUDITA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de comunicación del señor senador Saadi por el que se repudia la masacre perpetrada por un grupo terrorista en el complejo perolero de Jobar, Arabia Saudita. Se aconseja aprobar un proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 734.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación del señor senador Saadi repudiando la masacre perpetrada por un grupo terrorista en el complejo petrolero de Jobar, Arabia Saudita; y, por las razones que

dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio por la masacre provocada por terroristas en el complejo petrolero de Jobar, Arabia Saudita, donde ingresaron en un edificio, asesinaron a más de veinte personas y tomaron rehenes, entre el sábado 29 y el domingo 30 de mayo de 2004.

Esta Cámara manifiesta, asimismo, su solidaridad con el pueblo y el Reino de Arabia Saudita reiterando su esperanza para que se alcance una paz duradera y el progreso equitativo en la región que integra, con la efectiva cooperación de la comunidad internacional.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTE

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Expresa su repudio por la masacre provocada por terroristas en el complejo petrolero de Jobar, Arabia Saudita, donde ingresaron en un edificio, asesinaron a más de veinte personas y tomaron rehenes, entre el sábado 29 y el domingo 30 de mayo de 2004.

Esta Cámara manifiesta, asimismo, su solidaridad con el pueblo y el Reino de Arabia Saudita reiterando su esperanza para que se alcancen una paz duradera y el progreso equitativo en la región que integra, con la efectiva cooperación de la comunidad internacional.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más nos vemos sacudidos por la violencia terrorista. Ahora en Arabia Saudita, en un conjunto residencial perteneciente a compañías petroleras en la ciudad de Jobar.

Un grupo de terroristas copó el sitio y tomó varios rehenes. En la acción asesinaron a 16 personas. Una vez atrincherados actuó la policía local y, asalto mediante, lograron liberar el lugar y rescatar a la mayoría de los prisioneros. Sin embargo, casi diez de ellos fueron aparentemente degollados por los captores en los momentos previos al desenlace.

Las primeras informaciones señalaron que el hecho habría sido reivindicado por el fundamentalismo islámico.

Este nuevo acontecimiento de sangre y terror no puede ser analizado, en principio, fuera del contexto de extrema tensión y de permanente riesgo que identifica en estos tiempos al Oriente Medio.

Pero será más adelante, cuando se conozcan sus detalles en profundidad, el momento de emitir un juicio acabado que permita reconocer con mayor precisión cuál es el camino que la comunidad internacional habrá de adoptar para salir definitivamente de la trampa de muerte y decadencia que plantea el extremismo fanático.

Más es en este instante, sin embargo, cuando este cuerpo debe pronunciarse como lo estamos propiciando. Para que no existan dudas acerca de cuál es la vocación del pueblo y de las instituciones argentinas.

Con lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

99

RECHAZO A LA PROFUNDIZACION DEL BLOQUEO A CUBA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en distintos proyectos de varios señores senadores por los que se rechaza la profundización del bloqueo a Cuba dispuesto por Estados Unidos. Se aconseja aprobar un proyecto de declaración. (Orden del Día Nº 735.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el proyecto de comunicación (S.-1.294/04) del señor senador López Arias manifestando preocupación por las nuevas medidas que

agravan la política de bloqueo contra Cuba, el proyecto de declaración (S.-1.386/04) del señor senador Giustiniani y otros rechazando el bloqueo a Cuba anunciado por Estados Unidos, y el proyecto de declaración (S.-1.414/04) de los señores senadores Menem y Conti repudiando el bloqueo a Cuba dispuesto por Estados Unidos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las medidas económicas que profundizan la política de bloqueo a la República de Cuba anunciadas por el presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, el pasado 6 de mayo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 23 de junio de 2004.

Federico R. Puerta. – Mabel L. Caparrós. – Sonia Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Eduardo Menem. – Pedro Salvatori.

ANTECEDENTES

I

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Insta al Poder Ejecutivo nacional que, por intermedio del Ministerio Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Nación, exprese al gobierno estadounidense nuestra preocupación por las nuevas disposiciones anunciadas que agravan la política de bloqueo contra Cuba.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el día de ayer, 6 de mayo, el presidente de los Estados Unidos de América, señor George W. Bush, anticipó, a través de un breve comentario frente a medios de prensa, las medidas adoptadas que comprometen a la República de Cuba con el objetivo de trabajar por el Día de la Libertad de Cuba, según expresó, y que evitará que el régimen use las divisas de los turistas y las remesas para sostener su sistema represivo, agregó el mandatario.

Con posterioridad, el secretario asistente de Estado para Asuntos del Hemisferio Occidental, señor Roger Noriega, realizó una presentación en Washington sobre el contenido del informe de la "Comisión de Ayuda a una Cuba Libre" presidida por el secretario de Estado, señor Colin Powell que fue entregado al presidente estadounidense. En seis capítulos y más de 450 páginas durante 8 meses de trabajo señala que el régimen castrista se mantiene a flote gracias al turismo, el acceso al petróleo venezolano subvencionado, los productos básicos y otros medios de sustento generados por quienes tienen familia en la isla, y la gran mayoría de dicho sustento procede de los Estados Unidos.

Asimismo, dispone u$s 59.000.000 en los próximos 2 años para financiar acciones contrarias a la revolución cubana tales como crear un fondo internacional para el desarrollo de la sociedad civil en Cuba, establecer un plan de becas con la OEA para que estudiantes seleccionados estudien en los Estados Unidos y Latinoamérica, transmisiones de radio y TV a través de un avión C-130 dedicado a ello, incrementar las campañas públicas contra Cuba en el extranjero en las que se trate las violaciones de los derechos humanos en Cuba, etcétera.

Aunque no podemos dejar pasar hechos de mucha gravedad que han ocurrido en los últimos tiempos y que significan claras violaciones a los derechos humanos por parte del gobierno de Cuba, la posición de solidaridad del Parlamento argentino con el pueblo de Cuba es inalterable, expresando su enérgico repudio por cualquier medida de carácter unilateral que lo afecte.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Marcelo E. López Arias.

II

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su rechazo a las medidas que profundizan la política del bloqueo a la República de Cuba, anunciado por el presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, el pasado 6 de mayo.

Rubén H. Giustiniani. – Diana B. Conti. – Vilma L. Ibarra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 6 de mayo el gobierno de los Estados Unidos presentó un informe de la llamada "Comisión de Ayuda a una Cuba Libre", enfatizando un conjunto de medidas económicas y políticas con el objetivo, públicamente declarado, de "acelerar la caída del gobierno de Castro", lo cual representa

una escalada peligrosa en la política de agresión que por más de 45 años las sucesivas administraciones norteamericanas han llevado a cabo contra Cuba.

Desde 1962 y hasta el presente el gobierno norteamericano impuso, a través de distintas formas, sanciones económicas a Cuba, que fueron en aumento con el tiempo.

En 1992, con la llamada "Ley Torricelli", se logró endurecer las sanciones económicas. En 1996 con la "Ley Helms-Burton", se seguía endureciendo el embargo. El espíritu que anima a esta última normativa es impedir cualquier tipo de inversión o transacción comercial con Cuba, cuyos efectos extraterritoriales afectan la soberanía de otros Estados, los intereses legítimos de entidades o personas bajo jurisdicción y la libertad de comercio y navegación.

Para 1999, el Senado norteamericano aprobó una medida para levantar las sanciones unilaterales a la venta de alimentos y medicamentos, pero naufragó en la Cámara de Representantes.

Voces en contra se han expresado reiteradamente a través de declaraciones y resoluciones de distintos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que han expresado el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación de las medidas del bloqueo.

Asimismo, la Asamblea General de Naciones Unidas a través de sus resoluciones desde hace 11 años –47/19, de 24 de noviembre de 1992, 48/16, de 3 de noviembre de 1993, 49/9, de 26 de octubre de 1994, 50/10, de 2 de noviembre de 1995, 51/17, de 12 de noviembre de 1996, 52/10, de 5 de noviembre de 1997, 53/4, de 14 de octubre de 1998, 54/21, de 9 de noviembre de 1999, 55/20, de 9 de noviembre de 2000, 56/9, de 27 de noviembre de 2001, 57/11, 12 de noviembre de 2002, 58/7, 4 de noviembre de 2003– ha declarado su preocupación en la necesidad de poner fin al bloqueo económico, comercial y financiero impuesto por los Estados Unidos de América contra Cuba y preocupada también por los efectos negativos de esas medidas sobre la población cubana y los nacionales de Cuba residentes en otros países.

En este sentido, nos manifestamos contrarios al endurecimiento del embargo a Cuba anunciado el pasado 6 de mayo, medidas económicas y políticas que tienden a reducir las remesas de ciudadanos de origen cubano a la Isla, reducir las visitas de cubanos residentes en los Estados Unidos de un viaje anual como es actualmente a un viaje cada tres años, disminuir la cantidad de dinero que puedan gastar los cubanos residentes en los Estados Unidos para cubrir sus gastos durante sus visitas a Cuba de 164 dólares a 50 dólares diarios, realizar un estudio riguroso para que se pueda evaluar si la aplicación del título III de la "Ley Helms-Burton" es contraria a los intereses norteamericanos o si su aplicación podría acelerar la caída del gobierno cubano (en la práctica, evoca la posibilidad de autorizar la celebración de juicios en cortes norteamericanas contra empresarios de terceros países que hagan negocios con Cuba, lo que se ha aplicado hasta ahora), aplicar las sanciones contenidas en el título IV de esa misma ley, que prohíbe el otorgamiento de visas para entrar a los Estados Unidos a inversionistas extranjeros a Cuba, neutralizar a las compañías cubanas que se dedican a la actividad económica vinculada con el sector externo, entre otras.

Entendemos que estas medidas son contrarias al desarrollo de una nación, a su progreso como sociedad y a la convivencia pacífica entre los distintos países del mundo.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rubén H. Giustiniani. – Diana B. Conti. – Vilma L. Ibarra.

III

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a las medidas económicas y políticas de bloqueo a la República de Cuba adoptadas por el presidente de los Estados Unidos de América, George W. Bush, el pasado 6 de mayo.

Eduardo A. Menem. – Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La firme convicción de respeto al principio de autodeterminación de los pueblos nos obliga hoy a repudiar las injustas medidas que acaba de adoptar el gobierno de los Estados Unidos dirigidas a recrudecer su política de bloqueo hacia Cuba.

El pasado 6 de mayo el gobierno de Estados Unidos presentó un informe de la llamada Comisión de Ayuda a una Cuba Libre, enfatizando un conjunto de medidas económicas y políticas con el objetivo, públicamente declarado, de acelerar la caída del gobierno de Castro, lo cual representa una escalada peligrosa en la política de agresión que por más de 45 años las sucesivas administraciones norteamericanas han llevado a cabo contra Cuba.

Estas decisiones no hacen más que profundizar el bloqueo que, desde 1962 y hasta el presente, el gobierno norteamericano impuso, a través de distintas formas, y que fue en aumento con el tiempo.

Tal como expresara el gobierno de Cuba, todas estas medidas, y la política estadounidense en su conjunto, desconocen abiertamente los verdaderos intereses del pueblo norteamericano, de la inmensa mayoría de los cubanos residentes en Estados Unidos, de la mayor parte de los miembros del Congreso norteamericano y de amplios sectores en ese país que desean una relación normal con Cuba.

La reducción de la posibilidad de ciudadanos de origen cubano para viajar a la isla y de las visitas de cubanos residentes en Estados Unidos; la disminución de la cantidad de dinero que puedan gastar los cubanos residentes en Estados Unidos para cubrir sus gastos durante sus visitas a Cuba; la realización de un estudio riguroso para que se pueda evaluar si la aplicación del título III de la Ley Helms-Burton es contraria a los intereses norteamericanos o si su aplicación podría acelerar la caída del gobierno cubano (en la práctica, evoca la posibilidad de autorizar la celebración de juicios en cortes norteamericanas contra empresarios de terceros países que hagan negocios con Cuba, lo que se ha aplicado hasta ahora); la aplicación de las sanciones contenidas en el título IV de esa misma ley, que prohíbe el otorgamiento de visas para entrar a Estados Unidos a inversionistas extranjeros en Cuba, y la neutralización a las compañías cubanas que se dedican a la actividad económica vinculada con el sector externo, entre otras, son medidas de injerencia directa en disfavor del pueblo cubano.

Por todo lo expuesto y, en la creencia además de representar también con esta posición a diversos foros intergubernamentales, órganos y gobiernos que han expresado el rechazo de la comunidad internacional y de la opinión pública a la promulgación de las medidas del bloqueo, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Eduardo A. Menem. – Diana B. Conti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

100

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en las respuestas remitidas por la Jefatura de Gabinete de Ministros con relación a resoluciones sobre controles de gestión en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 736.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes: O.V.D.-1.406/99, Jefatura de Gabinete de Ministros remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (30-S.-99) sobre la urgente necesidad de que el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) ajuste su proceder a lo dispuesto por las normas jurídicas, contractuales, administrativas y de gestión vigentes; P.E.-711/99, Poder Ejecutivo nacional remite copia de la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos relacionada con el informe referente al Ente Nacional Regulador de la Electricidad sobre reclamo de los usuarios; O.V.S.-730/01, sobre la "Evaluación integral de la estructura de control interno", en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad; O.V.S.-298/02, referente a la "Verificación de reclamos de usuarios", en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad; O.V.S.-376/02, referida a la "Verificación de la conformación y aplicación del cuadro tarifario", en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad; O.V.D.-1.132/02, Jefatura de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (234-S.-01) sobre las medidas adoptadas para subsanar las falencias observadas en el accionar del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) que surgen de los exámenes realizados por el auditor externo; O.V.D.-1.133/02, Jefatura de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (235-S.-01) sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias imponen al referido ente; O.V.S.-731/03, la AGN pone en conocimiento lo realizado en su ámbito acerca del requerimiento del ministro de Economía y Producción sobre órganos de control y empresas adjudicatarias, relativo al Ente Nacional Regulador de la Electricidad; O.V.D.-985/03, jefe de Gabinete de Ministros remite respuesta en relación con la resolución aprobada por la Honorable Cámara (58-S.-03) sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por el control externo en el ámbito del Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) y asegurar el efectivo cumplimiento de los deberes que le competen en función de la defensa del interés público, así como las responsabilidades administrativas y patrimoniales, y otras cuestiones conexas; O.V.S.-39/04, sobre "Verificar la calidad de los controles ejercidos por el ENRE respecto del mantenimiento de las instalacio-

nes y medidas de seguridad adoptadas por las licenciatarias del servicio de distribución en la vía pública"; O.V.S.-42/04, la AGN remite descargo respecto de la resolución 23/04 sobre el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole informe sobre las medidas adoptadas para adecuar el control que ejerce el Ente Nacional Regulador de la Electricidad sobre las distribuidoras de energía eléctrica al pleno cumplimiento con las responsabilidades que sus competencias determinan al referido ente, en defensa del interés del Estado y de los usuarios.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de junio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Jorge R. Yoma. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Las presentes actuaciones se refieren a la gestión del ente Nacional Regulador de la Electricidad.

Expedientes O.V.D.-1.406/99 y P.E.-711/99

El Congreso de la Nación dicta la resolución 30-S.-99 de conformidad con un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración. En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional sobre la urgente necesidad de que el ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) ajuste su proceder a lo dispuesto por las normas jurídicas, contractuales, administrativas y de gestión vigentes.

En los fundamentos de la mencionada resolución, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas cita los expedientes O.V.-659/97 y 131/98 relacionados con informes producidos por la Auditoría General de la Nación referentes a verificación de los controles realizados por el ENRE sobre el cumplimiento de normas de calidad del servicio público y sanciones correspondientes a las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. y sobre reclamos de los usuarios.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros indicando que remite la respuesta enviada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en relación con la resolución 30-S.-99 del Honorable Congreso de la Nación.

El informe básicamente señala:

Consideraciones respecto de la resolución AGN 136/97

Primeramente, se adjunta copia de la auditoría que llevó a la AGN al dictado de la resolución y copia de las posteriores acciones ejecutadas por el ENRE, según consta en el expediente 3.020/96.

Al respecto, adjunta un índice a fines de su identificación.

A fojas 39 surge el primer informe preparado sobre el ENRE, vinculado al área de mercados eléctricos. El mismo señala que la AGN realiza una serie de comentarios sobre la actuación del ENRE en cuanto al control de calidad del servicio.

Destaca que la resolución ENRE 32/94 especifica que las distribuidoras deben preparar y presentar al ENRE su PGA (plan de gestión ambiental), sin fijar plazos para esa obligación. Que por ello la observación formulada no es correcta, teniendo en cuenta la legislación vigente. Que no obstante, y a fines de completar la resolución 32/94 en cuanto a los plazos para la presentación del PGA, se procedió a poner en vigencia la resolución ENRE 52/95.

En cuanto al punto 4.4., la AGN señala que las distribuidoras no habrían presentado en tiempo y forma el PGA ni los informes trimestrales correspondientes entre el segundo y tercer semestre de la primera etapa, y consigna que del intercambio de notas y prestaciones recibidas entre ambas empresas surge que se ejercitó un debido control. Destaca, además, la cantidad de acciones promovidas por el ENRE y notas cursadas a las empresas.

A modo de comentarios finales, dice que las observaciones de la AGN deben analizarse teniendo en cuenta que en los pliegos de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. no se establecieron plazos para el cumplimiento de las obligaciones ambientales y que recién a partir de la citada resolución 52/95 se fijan plazos para la presentación de los PGA para los distribuidores. También que, como puede apreciarse en el detalle de notas intercambiadas, si bien no se han respetado los plazos de presentación de las documentaciones ambientales durante el período analizado por la AGN y posteriormente, el ENRE ha estado suficientemente informado de las actividades ambientales de ambas empresas.

Luego obra un informe del área responsable de control de contratos de concesión de servicios públicos.

Destaca que en cuanto al punto 4.1., que señala que los equipos de medición y registro utilizados

no reúnen las características adecuadas a tal fin según lo establecido en la resolución 14/93, se aplicaron coeficientes de penalización. Para ello se aplicó el coeficiente requerido al efecto a la Universidad de La Plata. Que la utilización de esos equipos más la aplicación de los coeficientes de penalización garantizan un adecuado control de calidad del producto a los usuarios, resultando las sanciones superiores a las que hubiesen correspondido con los registrados que corresponden a lo indicado por la resolución ENRE 14/93. Apunta que el ENRE ha cumplido con las exigencias correspondientes al marco normativo vigente.

En cuanto al punto 4.2., que señala que la calidad del servicio fue deficiente para los usuarios, señala que tal afirmación surge por cuanto la AGN ha realizado una mala interpretación de la información contenida en los expedientes 815/94, 816/94, 1.307/95 y 1.309/95, y que se procurará la aclaración siguiendo el mismo orden en que se puntualizaron las observaciones.

Que la aparente disminución de la cantidad de registradores disponibles por EDENOR S.A. y EDESUR S.A. se debe a que la cantidad de registradoras computadas en el informe se refiere a la totalidad de las mismas efectivamente instaladas por las distribuidoras en los semestres consignados y no se corresponden con el equipamiento efectivamente disponible por ellas, lo que invalida el hecho de la conclusión arribada.

Que la disminución observada se debe a que las empresas se niegan a efectuar un número superior a las 50 mediciones mensuales, dado que ésa era su interpretación del contrato de concesión. Y que no fue ése el criterio sustentado por el ENRE, ya que requirió 533 mediciones en el segundo semestre y 600 en el tercero (es decir, el doble de las 50 iniciales por mes), formulando cargos por las mediciones no realizadas. Adjunta un cuadro de las mediciones.

Señala que dice la AGN que "se verifica una disminución del grado de cumplimiento entre ambos períodos por parte de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. y que valen las consideraciones del apartado anterior".

Que la AGN dice "visualiza un importante incremento de la cantidad de mediciones fallidas en relación a la cantidad de registradores por parte de EDENOR S.A." y que generaliza la situación con EDESUR S.A. Que en realidad la AGN debería haber consignado que con relación a EDESUR S.A. la evolución fue superior y de signo contrario. Adjunta cuadro.

Que la AGN señala que se "visualiza un aumento de los valores que exceden límites admisibles con relación a la cantidad de mediciones válidas efectuadas, hecho que podría atribuirse al creciente deterioro de los equipos utilizados por parte de EDENOR S.A. Conclusión que se extiende también a EDESUR S.A.".

Dicha conclusión, señala, es totalmente equivocada. Las mediciones que exceden los límites admisibles están relacionadas con la calidad del producto que reciben los usuarios y precisamente en función de tales apartamientos se determinan las sanciones que deben abonar las distribuidoras a los usuarios damnificados.

Dichas mediciones –dice– traducen un estado inadecuado de la prestación del servicio por parte de las distribuidoras, por lo que la sanción, además de resarcir al usuario por el mal servicio, es la señal que reciben éstas para mejorar sus instalaciones.

Señala también que el punto 4.5. del informe de la AGN redunda en cuestiones ya contestadas por el ENRE en nota 5.073 del 6 de octubre de 1995 y que además hay cuestiones que deberían ser aclaradas a fines de su aclaración.

Finalmente, responde de manera genérica a "Otros comentarios de AGN" y dice que la AGN formula numerosos comentarios refiriéndose a la inadecuada gestión del organismo. Cita como ejemplo el párrafo siguiente: "…la débil y poco firme actitud del ENRE en tomar una decisión que brinde soluciones al problema…". Al respecto menciona que se desconoce la información o parámetros considerados por la AGN para llegar a tal conclusión y que el ENRE dedica su actividad a un control eficiente del cumplimiento de los contratos de concesión. Que, desde luego, el ENRE no tiene facultad para alterar los mismos.

Por otra parte, que las sanciones aplicadas hasta la fecha por este organismo a los incumplimientos de las distribuidoras, que son acreditadas a los usuarios damnificados, así como también la evolución significativamente favorable de los principales parámetros de la calidad del servicio, reflejan en realidad que más que una débil y poco firme actitud del ENRE, ésta ha sido, por el contrario, fuerte y contundente.

Finalmente señala, a título de conclusión, que el ENRE ha verificado en toda oportunidad el cumplimiento de las resoluciones 14/93 y 25/93. Que tanto los indicadores elegidos por la AGN como las conclusiones son incorrectos, que prueba de ello es que confunde la cantidad de registradores con la cantidad de mediciones realizadas y que utiliza indicadores de una distribuidora (EDENOR S.A.) para generalizar conclusiones cuando los mismos dan otros valores para la otra distribuidora (EDESUR S.A.).

A fojas 50 obra el anexo a la nota ENRE 5.073/95 referida a las observaciones formuladas por la AGN.

Señala que el ENRE comenzó sus funciones en abril de 1993, abocándose rápidamente a la elaboración de la resolución 14/93, que fue publicada el 6 de junio de 1993. Que se aceptó la utilización de los equipos existentes en las distribuidoras, que fueron en su momento adquiridos por SEGBA S.A., cuyas características no cumplen totalmente con lo

establecido en la resolución ENRE 14/93, por lo que se aplicaron coeficientes de penalización.

En cuanto a los ensayos de los equipos registradores (observaciones 5, 6 y 7), señala que con respecto a los protocolos de ensayo los mismos se corresponden con los ensayos de tipo realizados al momento de efectuar la adquisición por parte de SEGBA S.A., ya que los mismos son realizados para asegurar la calidad del diseño de los aparatos. Las empresas han señalado que algunos protocolos de ensayos han sido extraviados, habiéndose enviado los disponibles a la AGN, pero que la falta de éstos no puede afectar las campañas de medición del control del producto técnico, dado que se trata de equipos con probada calidad de diseño a los que en el momento de adquisición se les habían practicado los ensayos correspondientes.

Asimismo, destaca que los equipos registradores fueron contrastados en su totalidad por las empresas distribuidoras al momento de iniciar la campaña de control, tal como lo establece la resolución ENRE 14/93, asistiendo el ENRE a la realización de estos ensayos. Que el ENRE eligió equipos al azar y los ensayó con el objeto de determinar cuál era la clase real, resultando suficiente para ello ensayar una pequeña muestra porque pertenecen a un mismo lote de producción. Estos ensayos se hicieron a temperatura ambiente y arrojaron como resultado clase I. Las actas de estos ensayos fueron enviadas a la AGN.

Que, no obstante, en marzo del corriente año se ensayó nuevamente con equipos elegidos al azar y se indicó a las empresas la necesidad de realización de contraste de la totalidad de los equipos.

En cuanto al coeficiente de penalización (observaciones 1 y 7), apunta que el no cumplimiento de todas las características establecidas en el anexo 1 a la resolución ENRE 14/93 de los registradores empleados, determinó el empleo de coeficientes de penalización. Estos fueron elaborados conforme un informe elaborado por la Universidad de La Plata. Se introduce en el informe una serie de datos técnicos referidos al coeficiente en cuestión. Señala, al igual que en el informe anterior, que las penalizaciones son más severas que las resultantes de la medición con equipos que no requieren coeficiente de penalización.

En lo referido al cálculo de la sanción aplicando el coeficiente de penalización el valor nominal (observación 10), señala, con respecto a las conclusiones de la AGN referidas a la penalización, que son incorrectas. Que resulta incorrecto afirmar que las penalizaciones aplicando una u otra metodología resulten marcadamente diferentes como para que permitan inferir que la penalización se reduce a la mitad cuando, por el contrario, para los casos de tensiones inferiores a 220 V (que son la mayoría de los reclamos de los usuarios), se da exactamente a la inversa.

Apunta también que, en relación con la confiabilidad de los equipos registradores (observación 9 de la AGN), las medidas fallidas corresponden principalmente a errores en la manipulación de los equipos y de los programas de procesamiento y no al propio funcionamiento de los mismos. Que esto se corrobora analizando los datos de los siguientes semestres donde se observa una disminución de las mediciones fallidas, empleando los mismos aparatos que en el primer semestre y efectuándose más mediciones. Concluye que con una mejor capacitación del personal encargado de las mediciones llevada a cabo por parte de las distribuidoras ha disminuido notablemente el problema.

Por otra parte, dice, todas las mediciones solicitadas por el ENRE, y que resultan fallidas por cualquier motivo, son sancionadas con un valor superior al promedio de las mediciones penalizadas.

En relación con el empleo de los precintos en los equipos registradores (observaciones 1 y 8), señala que el ENRE considera que no es necesario precintar los equipos utilizados para la campaña de centros de transformación dado que se decidió efectuar un control por muestreo de la totalidad de las mediciones efectuadas. Para tal fin se ha contratado (apunta) una auditoría externa que controla al azar el 10 % de los centros, y que ha evidenciado –dice el informe– en sus resultados ser la adecuada para el objetivo buscado.

Hace mención luego a la resolución ENRE 25/93 que prevé metodologías para la recopilación de la información para el seguimiento de la Campaña de Calidad de Servicio.

Así, en cuanto al control de los datos declarados en la Campaña de Calidad de Servicio (observación 2), el ENRE ha establecido –dice el informe– procedimientos de control y seguimiento en procura de dar confiabilidad a los datos enviados por las distribuidoras en relación con las campañas de calidad de servicio.

Estos procedimientos se dividen en tres tipos de control: el formal, el cuantitativo y el cualitativo.

El control formal verifica que los datos se ajusten con las reglamentaciones establecidas por el ENRE.

En el control cualitativo se aplica una metodología que permite reconstruir las interrupciones, habiendo transcurrido lapsos cortos de tiempo, consistente en determinar una muestra de *n* días en forma estadística que representarán los datos declarados. A su turno, mediante una auditoría de los libros de guardia en los días seleccionados, se realiza la reconstrucción de todas las interrupciones en el esquema unifilar, teniendo en cuenta las modificaciones a la red ocurridas. Esta información procesada se compara con los datos presentados por las distribuidoras, de donde se calculan índices que califican cualitativamente los datos declarados por las distribuidoras.

En el control cuantitativo se verifica que el total de las interrupciones declaradas por las distribuidoras sean consistentes con las informadas en los registros múltiples con que cuenta el ENRE.

En consecuencia, el ENRE no considera que no hay mecanismo de control eficiente sobre las interrupciones declaradas por las distribuidoras.

Asimismo, señala que el ENRE ha establecido un sistema de sanciones a las empresas que no informan adecuadamente al ENRE. Adjunta cuadro con las sanciones por expediente, semestre y cuantía de sanción.

En cuanto a las sanciones por incumplimientos fijadas en el subanexo 4 del contrato de concesión (observación 4 de la AGN), se establece en el punto 5.5.2. el procedimiento sancionatorio a aplicar en los casos en que se produzcan incumplimientos en cuanto al relevamiento y procesamiento de datos para evaluar la calidad del servicio técnico, razón por la cual, al estar ya reglamentado este tipo de sanciones, no resultó necesaria su inclusión en la resolución ENRE 25/93.

No obstante, el ENRE adjunta un cuadro con las sanciones aplicadas a las distribuidoras indicando semestre, expediente y monto de sanción.

Destaca que, contrariamente a lo informado por la AGN, la calidad del servicio ha mejorado, tal como lo evidencian los indicadores.

Finalmente, contesta la observación 3 de la AGN, referida al envío de la información por parte de las distribuidoras. Destaca que si bien durante el primer semestre pudieron existir atrasos en la remisión de algún tipo de información por parte de las empresas distribuidoras, ello no obstaculizó la tarea de control de los indicadores, su procesamiento y determinación y aplicación de sanciones.

A fojas 94 obra informe del ENRE acerca del control de cumplimiento de las obligaciones de carácter ambiental.

Señala que con posterioridad al informe de la AGN se llevaron adelante varias acciones que son presentadas a través de cuadros, donde constan la empresa, fecha y tipo de medida. Se refieren a notas, presentaciones de PGA (plan de gestión ambiental), etcétera.

Destaca que desde 1998 el departamento ambiental ha desarrollado una base de datos con el objeto de optimizar el seguimiento del cumplimiento de la normativa ambiental por parte de los agentes del MEM, especialmente en lo referido a los planes de gestión ambiental y de los informes trimestrales de avance.

Consideraciones respecto de la resolución AGN 58/98

La misma refiere al accionar del ENRE en la atención y resolución de los reclamos de los usuarios del servicio eléctrico –período auditado: 1º de marzo de 1996 al 31 de julio de 1996–. El informe del ente destaca:

1. Que, con relación al punto 4.1., cabe precisar que el período auditado comenzó el 1º de marzo de 1996, habiéndose implementado la resolución ENRE 172/96 a mediados de abril del mismo año. En consecuencia, en el primer mes y medio que se computó para promediar los días de retraso en que incurrió EDELAP S.A. la referida resolución no resultaba aplicable.

Que, por otra parte, si bien el 8 de octubre de 1996, por resolución ENRE 584/96, el organismo formuló una advertencia severa a dicha distribuidora, no fue ésta la primera que el ENRE efectuó sobre el tema en cuestión. Así, se habían enviado notas y memorandos previos, que se adjuntan al expediente.

2. Que, con relación a lo observado en el punto 4.2., no es correcta la afirmación efectuada respecto de lo dispuesto en la resolución 172/96 en relación a que "la distribuidora tiene un plazo de 90 días para implementar una solución definitiva, tras lo cual debe medir nuevamente el nivel de tensión". Señala que la segunda medición no debe hacerse obligatoriamente en todos los casos, sino que solamente procede necesariamente cuando cuenta con la conformidad del usuario, pues la finalidad de la misma es demostrar que el problema fue solucionado.

Ello explica que las distribuidoras no hayan enviado los datos concernientes a la segunda medición.

También dice que resulta incorrecto afirmar que "el régimen sancionado por la resolución ENRE 172/96 es incompleto jurídicamente en mérito a que ha dejado sin la cobertura legal del tipo la conducta omisiva por parte de las empresas –refiriéndose a la falta de información por parte de las concesionarias respecto de los resultados de la segunda medición–, omisión que podría dejar encubierto un mayor desvío fuente de una penalización agravada". La aseveración es equivocada por cuanto, como ya se dijo, la segunda medición no es obligatoria y está destinada a probar la solución del inconveniente y no un desvío. Por otra parte, el régimen jurídico aplicable a las distribuidoras contempla la obligación de éstas de suministrar toda la información requerida por el organismo, encontrándose prevista para el caso de incumplimiento la sanción establecida en el punto 6.7 de los contratos de concesión, por lo que no existe el vacío jurídico denunciado.

3. Con relación a lo observado por el punto 4.3., destaca que el control de calidad, de acuerdo con lo establecido por el subanexo 4 de los respectivos contratos de concesión, se realiza en forma semestral, habiendo comenzado el primer semestre de la etapa 1 el 1º/9/93 para las distribuidoras EDENOR S.A. y EDESUR S.A. y el 22/12/93 para EDELAP S.A.

Que en función de la metodología en régimen, vencido el semestre bajo control, las distribuidoras cuentan con un plazo de hasta 30 días para entregar al ENRE toda la información requerida, así como para invocar casos de fuerza mayor en orden a obtener la oportuna despenalización de los mismos. Que recibidos los descargos, los mismos deben ser analizados previamente y ponderados al dictar la resolución sancionatoria.

4. Con relación a lo observado en el punto 4.4. de la auditoría, que señala que "en los archivos del sector de atención de reclamos existen expedientes de reclamos carentes de foliatura y otros con la misma en forma parcial", el informe dice que se adoptarán medidas pertinentes para dar solución a dicho problema.

Que con relación a la observación 4.5. de la auditoría referida a que en no toda documentación queda archivada la constancia de notificación al usuario sobre la resolución adoptada, apunta que se tomarán las medidas necesarias conducentes a cumplir con la observación.

A fojas 152 obra un memorando referido a los puntos 5.4. y 5.5. de la auditoría. El Departamento de Atención al Usuario señala que se han tomado las medidas conducentes a fin de que todos los expedientes estén íntegramente foliados, ordenándose a todo el personal de dicho departamento que, cuando agregue documentación, proceda a numerar las hojas. Que, con relación al punto 5.5., se dispuso la no continuación del trámite de un expediente cuando alguna actuación del mismo se encuentre pendiente de notificación al usuario y/o la distribuidora.

Con relación a este expediente O.V.D.-1.406/99, se dan por contestadas las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación, hecho que corresponde poner en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

Expediente O.V.S.-730/01 (resolución AGN 263/01)

La AGN informa que realizó una evaluación integral de la estructura de control interno representado por el ambiente de control, el sistema contable y los procedimientos de control del ente en cuanto a la existencia, efectividad y continuidad de operación. El período auditado comprende desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1997.

El examen, conforme comunica la AGN, fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

La AGN formula una serie de observaciones, a saber:

Caja y bancos. Fondos fijos

En el 80,14 % de los comprobantes rendidos no consta la fecha de pago en el sello. Además, 56 comprobantes no tienen el sello de pagado.

Se detectó la rendición de comprobantes fuera de término. Se encontraron 331 comprobantes rendidos fuera de término (más de 45 días de antigüedad) sobre un total de 1.078 comprobantes verificados. Dichos comprobantes corresponden a las órdenes de pago 3.795, 4.125, 4.222, 4.268, 4.509, 4.515, 4.530, 4.556, 5.287, 5.292, 5.299, 5.315 y 5.342. En particular, la orden de pago 4.530 del 10-7-97 contiene comprobantes de enero, febrero, marzo, abril y mayo de 1997.

No se realizan rendiciones de fondos fijos coincidentes con la fecha de cierre de ejercicio, lo que origina la contabilización de comprobantes correspondientes a 1997 en el año 1998, fuera del ejercicio que corresponde.

Se detectaron 55 comprobantes de viáticos que no están debidamente autorizados (OP 4.268 del 15-5-97 y 5.342 del 26-12-97).

No existe resolución emanada del ente que establezca la forma y periodicidad de las rendiciones, tanto para los fondos fijos como para los entregados a funcionarios y empleados del ente con destino a viáticos, alojamientos, etcétera, a rendir a posteriori.

Sueldos

Se detectó en legajos de personal revisados lo siguiente:

– Falta de constancia de CUIL en dos casos (8 % de la muestra).

– Falta de AFJP, SIJP en un caso (4 % de la muestra).

– Tres declaraciones juradas desactualizadas o incompletas (12 %).

– Falta de declaraciones juradas de incompatibilidades en cuatro casos (16 %).

– Domicilios actualizados sin firma en cuatro casos (16 %).

– Falta de exámenes preocupacionales en dos casos (8 %).

– Falta de registro de títulos (profesionales, bachillerato, etcétera) en ocho casos.

– Solicitudes de empleo o fichas de personal incompletas o sin firmas en cuatro casos.

– Falta de currículum vitae en dos casos.

Se detectó un depósito de retenciones de impuesto a las ganancias sobre sueldos en el BHN del cual no se pudo ubicar la documentación respaldatoria del pago (OP 3.937 del 6-3-97).

Créditos. Deudores por servicios

De la documentación analizada relacionada al crédito de la Secretaría de Energía - Fondo Unificado no surge el reconocimiento de la deuda ni por la Secretaría de Energía ni por la CNEA.

Otros créditos

Se observó que el movimiento del ejercicio, que asciende a $ 220,61, corresponde a una devolución de IVA que no fue descontada del pago de retenciones posteriores.

Del análisis de los anticipos a proveedores surge que la comisión pagada por la compra del inmueble calle Suipacha 615/617 de Capital Federal, $ 40.000 ($ 33.057,85 + IVA 21 %), excede en más del 160 % el tope establecido por la ley a cobrar a la parte compradora, que es 1,5 %. En lugar de esto, se abonó el 3,96 %.

Bienes de uso

Del análisis practicado en los legajos de pago se observaron faltantes, como ser orden de compra, parte de recepción, etcétera.

En el legajo de la OP 5.261 del 9/12/97 a favor de Ameritech Argentina S.A. no coinciden la descripción de las facturas del proveedor –FC 0000-00000525 y FC 00000672– con sus OC 883 del 2/4/97 y OC 884 del 3/4/97.

Falta firma de un responsable en el sello de recepción del ENRE en la factura del proveedor en varios casos.

Falta firma del responsable del sector solicitante en la FC del proveedor en señal de conformidad en la factura 1.069 del 29/12/97 correspondiente a MALL Sudamericana S.A., OP 5.419 del 7/1/98.

No existen normas y procedimientos por escrito para la compra de bienes y contrataciones de servicios.

Del análisis de las retenciones de impuesto a las ganancias a proveedores se observó falta de retención en algunos casos o de formulario de exención.

Falta de normas escritas con respecto al recuento físico de bienes.

No se lleva inventario permanente de bienes de uso.

Contrataciones

En el análisis de los contratos se detectaron:

– 16 contratos firmados con fecha posterior a su entrada en vigencia (34,04 %).

– 3 contratos con anomalías y faltantes: firma, tipos de garantía y penalidades por incumplimiento.

– 17 contratos con especificación incompleta de su objeto (36,17 %).

– 20 contratos sin recibo firmado por el contratado por la recepción del contrato (42,55 %).

– 23 casos en que falta la aclaración de firma en los contratos (48,93 %).

– 2 casos en que no se adjunta el anexo “Reglamento de compras y contrataciones”, que determina en su artículo 2º las personas excluidas de contratar con el ENRE (4,25 %).

En el análisis de los expedientes se detectaron:

– Falta de acta de designación del puesto en 30 casos sobre 34 (88,24 %).

– Falta de currículum vitae en 14 casos sobre los 34 en los cuales corresponde presentarlo (los otros 6 casos corresponden a personas jurídicas).

– Falta de comprobante de CUIT en 42 casos sobre 47 (89,36 %).

– Falta de dictamen de la asesoría letrada en 40 casos sobre 47 (85,11 %).

Multas

No se utilizan formularios impresos prenumerados para las notas de débito.

No se cuenta con un archivo de los comprobantes correspondientes a notas de débito por multas.

No existe un circuito de información interna que permita a contaduría tomar conocimiento del devengamiento de las multas.

Ingresos

No existe una codificación uniforme para clientes (empresas generadoras, transportistas y distribuidoras) que se use en toda la documentación y listados que emite el ente, lo que dificulta las tareas de proceso y control. Se han detectado dos y tres nombres distintos para un mismo cliente según la documentación en la que aparece.

No se usan formularios impresos prenumerados para facturas, notas de débito, notas de crédito y recibos, vulnerando así los controles típicos y que son reconocidos como de validez generalizada.

Los valores ingresados con los recibos 1 y 2 de $ 2.500,00 cada uno de fechas 10 y 13 de enero de 1997, otorgados a Galileo La Rioja S.A. y Pentacom S.A., respectivamente, correspondientes a venta de pliegos por licitaciones suscritos por Departamento de Compras y Contrataciones, se depositan el 17 de febrero de 1997.

Egresos

Del análisis de los legajos de las órdenes de pago surge que en la mayoría incluyen resumen de facturación y no la factura.

En una orden de pago (4.396) correspondiente a TIM Tecnología Integral Médica S.A. el importe de la factura incluida no coincide con el pagado.

En la orden de pago 4.801, factura 12 adjunta a la misma, emitida por el arquitecto Guillermo Merega, no consta fecha de emisión, destinatario, categorización del IVA del destinatario.

En virtud de las observaciones, la AGN formula una serie de recomendaciones, a saber:

Se deberá implementar un sistema de control que evite la falta de sellos y/o fechas de pago en los comprobantes respaldatorios de las rendiciones de fondo fijo.

Deberá limitar en 30 días el plazo para la rendición de gastos efectuados.

Se debe hacer coincidir la última rendición anual de fondo fijo con la fecha de cierre del ejercicio económico.

Se recomienda que los comprobantes de gastos estén debidamente autorizados.

Deberán establecerse normas y procedimientos escritos reglamentando la periodicidad en la fecha de rendiciones de gastos.

Se recomienda completar los legajos de personal a efectos de contar con la documentación que respalde las liquidaciones del personal a cargo.

Se recomienda completar los legajos de órdenes de pago a fin de poder realizar los controles correspondientes sobre el mismo.

Se deberán elevar a la Gerencia de Asuntos Jurídicos los antecedentes del crédito de la Secretaría de Energía - Fondo Unificado a fin de que se expidan sobre su procedencia legal.

Se deberán conciliar periódicamente las retenciones impositivas practicadas a fin de proceder al recupero fiscal de las mismas.

Se recomienda requerir la intervención a la Gerencia de Asuntos Legales en aquellos casos en que, por ser atípicos, pueden llevar a la no aplicación de topes legales con el consecuente perjuicio económico para el ente.

Deben establecerse normas y procedimientos escritos para la compra de bienes y contratación de servicios que determinen los pasos a seguir en cada operación de acuerdo a la normativa de compras vigente y a los controles propios que pueda fijar el organismo.

Se recomienda formar un legajo de situación impositiva, dividido por proveedor, en el que se archiven los formularios de inscripción impositiva emanados de la AFIP, así como también los formularios de exenciones impositivas (IVA, ganancias) a las que estén sujetos.

Deben establecerse normas escritas con respecto al recuento físico de bienes de uso.

Se aconseja llevar un inventario permanente de bienes de uso, permitiendo así un adecuado control de los bienes en existencia, de los dados de baja por venta, de los obsoletos, de los que sufrieron mejoras, etcétera, sirviendo el mismo como elemento de control cruzado con la contabilidad.

Se deberá determinar un sector patrimonial responsable de la custodia de los bienes del ente.

Deberán establecerse normas escritas para las contrataciones de personal y de servicios a efectos de lograr el cumplimiento de los pasos estipulados en el Régimen General de Contrataciones del Estado y de los controles propios que pueda fijar el organismo.

Se deben utilizar formularios impresos prenumerados para la emisión de facturas, notas de débito, notas de crédito y recibos.

Se sugiere la confección de un archivo que contenga copia de las notas de débito emitidas por el organismo.

El directorio debe informar a Contaduría las resoluciones de aplicación de multas a efectos de proceder a su registración, prescindiendo del momento del cobro de las mismas.

Deberá existir un “maestro de clientes” del cual se tomen los nombres para toda la documentación y listados que emite el ente.

Deberá respetarse el plazo de depósito de los valores ingresados a la Tesorería del ente.

Deberán implementarse controles por oposición a efectos de evitar diferencias en las cancelaciones de facturas.

Las facturas de proveedores deben ajustarse a los requisitos que exigen las resoluciones 3.419 y 100 DGI.

Considerando el carácter impositivo revestido por el ente, solamente se deben recibir facturas tipo B y/o C debidamente emitidas.

Asimismo, en la misma resolución, la AGN informa que, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, ha procedido a examinar los estados contables financieros del ente Nacional Regulador de la Electricidad por el ejercicio finalizado el 31-12-97 cuyo objeto fue analizar el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 1997, presentado en forma comparativa con el ejercicio anterior, el estado de recursos y gastos por el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 1997 y su comparativo, el estado de evolución del patrimonio neto por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1997, el estado de variación del capital corriente correspondiente al ejercicio 1997 y su comparativo con el ejercicio anterior.

La AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156.

Tras evaluar la documentación, la AGN formuló una serie de observaciones:

Se detectaron errores de imputación contable.

En los fondos fijos del ejercicio 1998 se rindieron comprobantes que corresponden al año 1997, no respetándose el criterio de devengado.

En el arqueo realizado sobre los valores recibidos en garantía al 31-12-97 se constataron 13 pólizas de seguros de caución por un total de $ 176.803,54, y 27 pagarés, por anticipos y garantía de oferta por concursos, 25 en pesos por un total de $ 110.683,00 y 2 en dólares por un total de u$s 19.103,45, de los que no se dejó constancia en los estados contables.

Los cheques 144.447 y 147.347 emitidos por el ente (por $ 20.181,35), anulados en el listado de movimientos del extracto bancario en fechas 29-12-97 y 30-12-97, deben sumarse al saldo bancario de la cuenta recaudadora. BNA M/N. Cuenta 2.801/61.

Las comisiones bancarias debitadas en extracto con fecha 29-12-97 por $ 7,26 deben ser ajustadas en el saldo de la cuenta Fondo Rotatorio BNA M/N cuenta 2.186/99.

Con referencia al crédito registrado de la Secretaría de Energía - Fondo Unificado, y de acuerdo al contenido de la nota ENRE 1.604 del 25-4-1994 y del memorando ENRE 068 del 18-4-1994, surge que el titular del crédito es la Comisión Nacional de Energía Atómica; no existe en la documentación examinada un reconocimiento explícito sobre la deuda. Asimismo, no existen en el expediente respectivo constancias de gestiones realizadas por el organismo a los efectos de activar su cobro.

El saldo está formado por el crédito contra Dirección Provincial de Energía de Corrientes $ 11.879,67, cuando en realidad debe figurar un saldo de $ 16.223,79 (lo que implica una diferencia de $ 4.344,12).

La cuenta notas de débito pendientes de emisión se expuso en el estado de situación patrimonial como integrante de "Otros créditos", cuando el origen de las mismas está relacionado a los deudores por servicios.

En cuanto al crédito originado en el acuerdo marco firmado entre la Secretaría de Energía y Puertos y el ENRE por $ 420.000, no se ha especificado en el balance el estado de dicho crédito y su posibilidad de cobranza.

Federico Brook. El pago de $ 21.000 registrado en el rubro es posterior al período auditado.

Las FC 0000-00000118 (OP 4.518), 0000- 00000119 (OP 4.830), 0000-00000121 (OP 5.237) de TEAM S.R.L. por $ 95.940 fueron imputadas como programas de computación, cuando corresponde su imputación como otros activos intangibles, ya que se trata de gastos de organización (trabajo de consultoría para adecuar la operatoria del ENRE a las normas ISO 9000).

Es errónea la registración de $ 14.771,68 correspondiente a Telecom (OP 5.694 del 3-3-98) afectando al ejercicio 97 rubro "Equipo de comunicaciones y señalamiento", ya que no hay documentación que respalde tal gasto como del ejercicio objeto de la auditoría.

El valor de los bienes de uso no fue ajustado a la resolución 47/97 en los registros al 31/12/97, surgiendo una diferencia de $ 1.626.632,31, según el siguiente detalle:

– Edificios e instalaciones ($ 1.626.965,31).

– Equipos de comunicación $ 46.

– Equipos de computación $ 287.

Las amortizaciones del ejercicio calculadas por el ente ($ 489.690,76) fueron realizadas en base a los porcentajes de amortización anteriores a la vigencia de la resolución SH 47/97, y proporcionando el coeficiente de amortización al período transcurrido entre el mes que se realizó el alta y el cierre de ejercicio.

La amortización del ejercicio, según lo estipulado en la resolución SH 47/97, asciende a $ 8.148.927,30, según el siguiente detalle:

– Edificios $ 39.223,28.

– Equipos de comunicación y señalamiento $ 115.100,15.

– Equipo educacional y recreativo $ 29.565,21.

– Equipo de computación $ 290.717,08.

– Equipos de oficina y muebles $ 197.064,15.

– Equipos varios $ 774,01.

– Programas de computación $ 140.403,42.

– Equipos de transporte $ 4.100.

– Gastos organización - otros bienes intangibles $ 31.980.

Existe una sola cuenta contable para las depreciaciones acumuladas, por lo tanto no se puede obtener contablemente el neto resultante correspondiente a cada uno de los rubros que componen el saldo de bienes de uso.

El cálculo de las amortización acumuladas al 31 de diciembre de 1996 determinado por el organismo y expuesto en el anexo II de bienes de uso no se adecua a la resolución SH 47/97, y el mismo no fue registrado en la contabilidad del ente. El recálculo de las amortizaciones acumuladas genera los siguientes ajustes:

– Equipos de computación $ 127.151,63.

– Libros y revistas coleccionables $ 19.570,51.

– Equipos de comunicación y señalamiento $ 135.874,13.

– Equipo educacional y recreativo pesos 19.585,15.

– Equipo de oficina y muebles $ 141.162,88.

– Equipos varios $ 421,81.

– Edificios $ 22.739,60.

No existe un circuito de información que permita a la administración tomar conocimiento y proceder al registro de las multas impuestas por el organis-

mo según el criterio de "devengado", ya que los registros se efectúan sobre la emisión de las notas de débitos (al momento de su cobro).

Tanto las multas impuestas como las transferencias efectuadas por el cobro de las mismas a la Tesorería General de la Nación no se registran como resultado del período, así como tampoco los activos y pasivos generados por esta operación.

Ante la falta de continuidad de los reclamos y la falta de iniciación de reclamos judiciales sobre las retenciones provisorias sobre sueldos, se considera conveniente anular el saldo de la cuenta ($ 697.587,20) contra ajuste positivo años anteriores.

En lo que respecta a las contribuciones patronales devengadas sobre retenciones provisorias sobre sueldos, la falta de continuidad de los reclamos y la falta de iniciación de reclamos judiciales, se considera conveniente anular el saldo de la cuenta ($ 42.910,50) contra ajuste positivo años anteriores. En todo caso debió ser incluida dentro del capítulo "Cargas sociales", cuya denominación correcta debe ser "Deudas sociales", puesto que abarca no sólo cargas, sino también retenciones efectuadas a los empleados que no constituyen cargas.

La nota 2.3.5. a los estados contables no presenta la discriminación de las retenciones impositivas.

En marzo 97, la ayuda escolar, con un importe de $ 650, se imputa erróneamente a la cuenta Asistencia Social al Personal, correspondiendo ser debitada a Asignaciones Familiares.

En la cuenta Asistencia Social al Personal se imputan erróneamente $ 1.222,11, correspondientes a enero, febrero y marzo 97 por la carga correspondiente a la aseguradora de riesgo de trabajo, mientras que los nueve meses siguientes se imputan a la cuenta Primas y Gastos de Seguros.

Se constataron facturas por adquisiciones o servicios correspondientes al ejercicio registradas en el ejercicio siguiente.

Se observan errores de imputación de gastos incluidos en servicios técnicos y profesionales, otros NEP que afectan a $ 2.050.399,03, lo que representa el 82,35 % del saldo de la cuenta.

Pagado de más a Calcos Viajes Internacionales S.A. en OP 4.639 del 7-8-97, al sumarse en lugar de restarse la nota de crédito 0002- 00007806 $ 24. En el "Detalle de imputaciones" correspondiente a la cuenta "Pasajes", la nota de crédito está incrementando el saldo en lugar de disminuirlo.

En virtud de lo manifestado, la AGN formula una serie de recomendaciones, a saber:

Contabilizar en ejercicio 97 los comprobantes de fecha anterior al cierre de ejercicio, contabilizado por el ENRE en el momento del pago realizado en 1998. Realizar rendiciones de fondo fijo coincidentes con la fecha de cierre de los ejercicios futuros a fin de evitar la contabilización de comprobantes fuera del ejercicio que les corresponde conforme a su fecha de emisión.

Corregir los errores de imputación contable detectados en el análisis de fondos fijos.

Dejar constancia mediante nota a los estados contables de los valores recibidos en garantía conforme a las planillas del arqueo realizado sobre los valores al 31-12-97: 13 pólizas de seguros de caución, en general por garantía de tareas a realizar por proveedores, por un total de $ 176.803,54, y 27 pagarés, por anticipos y garantía de oferta por concursos, 25 en pesos por un total de $ 110.683, y 2 en dólares por un total de u$s 19.103,45.

Contabilizar dentro del ejercicio 97 las anulaciones de los cheques 144.447 y 147.347 emitidos por el ente, realizadas en Listado de Movimientos del Extracto Bancario en fechas 29-12-97 y 30-12-97, sumándolas al saldo de la cuenta recaudadora. BNA M/N. Cuenta 2.801/61.

Contabilizar dentro del ejercicio 97 las comisiones bancarias debitadas en extracto con fecha 29-12-97, ajustando de este modo el saldo de la cuenta Fondo Rotatorio. BNA M/N cuenta 2.186/99.

Deberá exponerse en nota al balance la situación del crédito.

Se debe recabar dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos que indique la posibilidad de cobro de los créditos contra Dirección de Energía de Jujuy y Dirección Provincial de Energía de Corrientes. Si del contenido del mismo surge una posición adversa, deberá constituirse una previsión por incobrabilidad.

Realizar asiento de ajuste para asentar el devengamiento de intereses correspondientes a deudores en gestión judicial, Dirección Provincial de Energía de Corrientes.

Presentar la cuenta "Notas de débito pendientes de emisión" en el estado de situación patrimonial dentro del capítulo "Deudores por servicios" y no dentro de "Otros créditos", ya que las notas de débito por intereses compensatorios y punitorios por atraso en el pago de la tasa de fiscalización y control que se emiten en el curso del ejercicio se debitan en la cuenta "Deudores por servicios", que se presenta dentro del primer capítulo y no dentro del segundo.

Anticipo a proveedores. Federico Brook Anular, mediante asiento de ajuste 15, el débito y crédito por $ 21.000 a Federico Brook, ya que esa suma se presenta como anticipo a proveedores, sin que se haya producido un pago real en 1997. Además, el pago real producido el 29-1-98 no fue por los $ 21.000, sino por $ 18.005,40, anulándose la diferencia.

Se propone ajuste para contabilizar los "Gastos de organización - normas ISO 9000" como "Otros activos intangibles". A efectos de su adecuada exposición, se recomienda mostrarlos como rubro se-

parado a continuación de "Bienes de uso". Se sugiere su amortización en tres ejercicios.

Se propone la anulación de la registración como "Bien de uso" del servicio Centrex y de la correspondiente deuda para el ejercicio 97. Corresponde su contabilización como "Gasto" (teléfonos, télex y telefax) en 1998.

Se propone la contabilización de la adecuación del valor registrado de los bienes de uso según lo establecido por la resolución SH 47/97.

Se propone la contabilización de las amortizaciones del ejercicio para llevar el importe de las mismas a lo establecido por la SH 47/97.

Es aconsejable abrir la depreciación acumulada de bienes de uso para cada rubro componente a fin de obtener contablemente el neto resultante de cada uno de ellos.

Se propone la contabilización del ajuste de depreciaciones acumuladas para cada uno de los rubros al 31/12/96 según SH 47/97, y su correcta exposición en el anexo II.

Ante la falta de continuidad de los reclamos de los empleados y la no iniciación de reclamos judiciales, se propone anular los saldos de las cuentas Retenciones Provisorias sobre Sueldos ($ 697.587,29) y Contribuciones Patronales Devengadas sobre Retenciones Provisorias sobre Sueldos ($ 42.910,50) contra Ajuste Positivo Años Anteriores.

Se deberá proceder a la registración de las multas impuestas y notificadas por el organismo aplicando el criterio de "devengado".

Deberán registrarse las multas impuestas como ingresos del ente y las transferencias a la Tesorería General de la Nación (correspondientes a cobranzas de multas) como egresos del ejercicio.

Presentar en la nota 2.3.5. a los estados contables la discriminación de las retenciones impositivas.

Ajustar con contra asiento en marzo 97 la ayuda escolar por $ 650, imputada erróneamente a la cuenta Asistencia Social al Personal, y que corresponde ser debitada a la cuenta Asignaciones Familiares.

Se deben unificar los débitos por ART en una sola cuenta.

Registrar los gastos de acuerdo al principio de "devengado".

Corregir los errores de imputación de gastos incluidos "Otros NEP", reimputándolos en cuentas específicas.

Corregir el error de imputación de la nota de crédito 0002-00007806 de $ 24 pagada de más a Calcos Viajes Internacionales S.A.

Con relación a este expediente O.V.S.-730/01, se considera necesario implementar las medidas pertinentes para corregir las fallas observadas por la AGN en la estructura de control interno del ENRE.

Expediente O.V.S.-298/02 (resolución AGN 117/02)

La AGN informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, procedió a efectuar un examen en el ámbito del ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) con el objeto de verificar la gestión de dicho ente en lo concerniente a la atención, tramitación, sustanciación y resolución de los reclamos que formulen los usuarios del servicio público de distribución de energía eléctrica ante el organismo de referencia.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AGN aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*,de la ley 24.156.

Luego de su análisis, la AGN formuló una serie de comentarios y observaciones, a saber:

El Departamento de Atención de Usuarios del ENRE no cuenta con manuales de procedimientos aprobados por autoridad competente, tanto en lo que respecta a la tramitación de reclamos técnico-comerciales como a la de los reclamos que persiguen la reparación de daños ocasionados a artefactos e instalaciones por fallas en la calidad técnica del suministro a usuarios del servicio.

El ente debe tener configurados, sistematizados y compendiados los métodos, procedimientos y sistemas que describen o detallan en forma secuencial cómo el Departamento de Atención a Usuarios (DAU) realiza las diversas funciones a su cargo.

Ello debe cumplimentarse a través de un manual de procedimientos, el cual puede entenderse como un conjunto de instrucciones escritas, formularios y registros a utilizar por el área de que se trata, a través del cual debe perseguirse básicamente lograr una homogeneidad en la manera de procesar los reclamos que recibe de parte de los usuarios y público en general, determinar la actuación de los funcionarios que integran el área y lograr –en el cumplimiento de sus funciones específicas– información comparable de utilizar tanto para el DAU como para otras áreas del organismo de contralor.

Dicho manual debe encontrarse aprobado por la máxima autoridad del ente a fin de que adquiera la obligatoriedad e imperatividad que la importancia de su cumplimiento requiere por parte de todas las áreas funcionales involucradas en las secuencias de labor sistematizadas en el mismo.

Del análisis de la documentación proporcionada por el ente auditado surge que solamente respecto de la tramitación de reclamos de índole técnico-comercial existe un procedimiento para la gestión de los reclamos técnico-comerciales (denominado 09DAUp01/B), así como también instrucciones operativas (09DAUp01i1/A y siguientes) emanadas por el DAU para:

a) La recepción y análisis preliminar de reclamos;

b) La elaboración de proyectos de resolución y de dictámenes en expedientes de reclamo;

c) El tratamiento de los recursos de reconsideración, alzada, aclaratoria y revisión;

d) La acreditación del cumplimiento de las resoluciones emanadas del departamento, y

e) Las tareas correspondientes al Sector Registro y Notificaciones. Esta documentación, como ya se señaló, ha sido elaborada por el DAU y no se encuentra aprobada por el directorio del ENRE, máxima autoridad de la institución.

La normativa referida se aplica junto con lo dispuesto en la resolución ENRE 956/97, la cual estipula determinadas pautas para el trámite de los reclamos de marras.

En otro orden de ideas, en lo que respecta a la tramitación de los reclamos que persiguen la reparación de los daños causados a artefactos y/o instalaciones del usuario por fallas en la calidad técnica del suministro, solamente se ha previsto el procedimiento que, como anexo II, forma parte integrante del acta de directorio 160 de fecha 6/7/95.

Por lo tanto, a diferencia de lo comentado respecto de los reclamos técnico-comerciales, aquí no existe un manual ni las instrucciones operativas del tenor antes comentado.

Es dable señalar que la ausencia –en ambas tipologías de reclamos– de la aprobación por parte de la máxima autoridad del ente de los manuales de procedimientos no sólo afecta la eficacia de la labor que desarrolla el DAU, sino que impide determinar una concreta política en la materia, señalando los procedimientos válidos y aplicables a los casos sometidos a la resolución del DAU. Obviamente, ello influye negativamente sobre la tarea de control interno y externo.

De los reclamos seleccionados para auditar, el DAU no suministró trece (13) expedientes, debido al desconocimiento de su lugar de radicación, revistando los mismos en la base de datos en calidad de expedientes archivados.

En oportunidad de solicitar, a los fines de su análisis y compulsa, los expedientes de reclamo que integraron la muestra seleccionada, conforme las especificaciones detalladas en el punto 2.6. del presente, al equipo auditor le fue informado que se desconocía el destino de trece expedientes que habían sido solicitados y que figuraban en la base de datos del DAU como expedientes archivados.

Ante dicha circunstancia, se efectuó el requerimiento específico de documentación a través de la nota de fecha 5 de abril de 2002, la cual fue contestada por su similar del 3 de mayo del corriente año, emanada del DAU, a través de la que se informa que no es posible ubicar físicamente los expedientes, presumiéndose que ello ocurre en virtud de un error de carga de datos en el sistema.

Ello indica que, más allá de la significación estadística de expedientes que pueda revestir respecto del universo auditado, el sistema presenta ausencia de información o información incorrecta a los fines de conformar la base de datos que nutre de información al sistema de reclamos del ente.

No es fehaciente la tarea de notificación de las diversas instancias procesales acaecidas en el expediente de reclamo que realiza el Departamento de Atención a Usuarios del ENRE.

La notificación que se le práctica al usuario se realiza de manera tal que la misma no resulta fehaciente.

En ese sentido, se constató, por ejemplo, que el notificador va tan sólo una vez al domicilio del usuario, y al no encontrar a nadie allí, no retorna en una segunda instancia, sino que describe brevemente el frente del edificio o vivienda y, en algunos casos, deja constancia que la notificación se ha hecho "bajo puerta".

Cabe poner de manifiesto que la tarea notificadora es de vital importancia para todos los procedimientos de reclamos que tramitan ante el DAU, como lo son aquellos casos en que, ante la contestación que la empresa ha efectuado respecto de un reclamo en particular, el ente ordena el traslado de dicha contestación al usuario por 30 días, bajo apercibimiento de archivo de las actuaciones, o en otro orden de ideas, cuando se le notifica al usuario del contenido de la resolución AU que ha resuelto el reclamo impetrado por aquél.

Por ello, es fundamental que el usuario sea notificado fehacientemente de circunstancias como las descritas *ut supra*.

Cabe aclarar que la instrucción operativa para las tareas del Sector Registro y Notificaciones (09DAUp01i07/B) establece como objetivo de dicho sector integrante del DAU el "asegurar agilidad y eficacia en las tareas que realiza", ya que las mismas "forman parte del trámite de los expedientes de reclamo". De lo expuesto se desprende que, en lo que atañe al usuario 4, debe primordialmente buscarse la eficacia de la tarea de notificación, lo que implica la notificación fehaciente al reclamante de lo resuelto en cada caso por el DAU.

Debe tenerse en cuenta que, en lo que respecta a la notificación por parte de las distribuidoras de las diversas instancias del procedimiento de reclamos técnico-comerciales, el artículo 2º, inciso *b)*, de la resolución ENRE 956/97 establece que "todas las comunicaciones y resoluciones dictadas en los expedientes se notificarán los días martes y viernes o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado, a cuyo efecto deberá concurrir el representante de la distribuidora a la sede del DAU".

En la tramitación de los reclamos formulados por los usuarios en el DAU se encontraron diversas irregularidades administrativas no detectadas ni corregidas por el sistema existente.

A continuación se reseñan como ejemplo diversas circunstancias que han surgido del cotejo y análisis de los expedientes auditados:

a) En el expediente 100.252 se constató la existencia de dieciocho (18) fojas que no se relacionaban con el tratamiento específico del reclamo en cuestión.

b) En el expediente 97.069 se observó que el importe que el ente ordenó abonar al usuario por parte de la distribuidora en concepto de multa fue acreditado a otra cuenta distinta a la del reclamante.

c) En el expediente 95.334, el ENRE, en la notificación a la distribuidora del reclamo recibido, cita artículos del Reglamento de Suministro que no se condicen con la naturaleza del reclamo.

d) En el expediente 95.175, el ente ordenó a la distribuidora la aplicación de una multa con un cuadro tarifario distinto al que se encontraba vigente. Lo que produjo un recurso de reconsideración por parte de la concesionaria para subsanar dicha circunstancia.

e) En el expediente 101.210, el ente notificó del dictado de una resolución a un consorcio de propietarios distinto del reclamante, limitándose a dejarlo bajo puerta.

f) En el expediente 106.527, el ENRE dictó una resolución refiriéndose a la empresa EDESUR S.A., cuando en realidad debió haberse referido a EDELAP S.A., que era el área correspondiente al reclamante y su proveedor de servicio.

g) En el expediente 104.127, luego de la pertinente contestación de la distribuidora al notificar de lo actuado al usuario, el notificador no encontró al titular, pese a lo cual el ENRE mandó archivar el reclamo.

h) En los expedientes 102.729, 102.819, 103.695 y 103.960, el ente pone en conocimiento de los usuarios reclamantes las mismas notas ya enviadas por las distribuidoras a éstos, brindando las explicaciones del caso. Confiriendo traslado por treinta (30) días a los usuarios involucrados a fin de que efectúen las manifestaciones que estimen corresponder.

Las anomalías señaladas indican cursos de acción realizados que no colaboran con la eficacia de los procedimientos de reclamo, malogrando –según el caso– el objetivo a lograr de acuerdo con la naturaleza de la irregularidad y estadio procesal en que se haya producido la misma.

Reclamos por resarcimiento de daños ocasionados a artefactos e instalaciones de usuarios

En un 70 % de los reclamos auditados se detectó una demora entre el inicio del expediente y el dictado de la resolución. El artículo 14 del anexo II del acta de directorio 160 de fecha 6/7/95 (procedimiento para la reparación de daños ocasionados a artefactos e instalaciones por fallas en la calidad técnica del suministro a usuarios del servicio público de distribución de electricidad prestado por Edenor S.A., Edesur S.A. y Edelap S.A.) establece que "el plazo máximo de tramitación del reclamo desde su inicio por ante el organismo y hasta el dictado de la correspondiente resolución no podrá exceder los sesenta (60) días corridos, debiendo el funcionario responsable, en caso de no poder cumplir con este último plazo, informar de tal situación al responsable del Area Control Contratos de Concesión de Servicios Públicos y solicitarle una prórroga dando cuenta de las razones que lo motivan".

De la labor de auditoría desarrollada surge que sobre 57 expedientes analizados referentes a reclamos por daños en instalaciones de usuarios, 40 de ellos han sobrepasado el término reglamentario establecido en el citado artículo 14 sin que se hayan observado causas que justificasen dicha demora en el trámite de los mismos.

Existe una demora prolongada de tiempo entre la fecha de cumplimiento efectivo de la obligación de pago del resarcimiento por parte de la distribuidora y la fecha de su notificación al ENRE.

Independientemente de la fecha en que se inició el trámite ante el DAU, en 16 casos pertenecientes a la empresa Edenor S.A. se constató una demora promedio de 235 días.

Evidentemente, el acaecimiento de dicha circunstancia, dado lo injustificado del dilatamiento del plazo arriba descrito, incide negativamente en la agilidad del procedimiento.

Reclamos técnico-comerciales

No existe una reglamentación que prevea un mecanismo a través del cual las empresas distribuidoras deban acreditar ante el ENRE tanto haber dado solución al reclamo del usuario –con posterioridad a la toma de conocimiento del mismo–, como haber cumplido con las obligaciones impuestas a su cargo por la resolución AU correspondiente.

Debería encontrarse reglamentado el modo en que las empresas deben informar la conformidad del usuario ante la solución del problema y/o la liquidación de los diversos rubros que correspondan, en cada caso, a favor del usuario.

La ausencia de ello motiva, por una parte, el desconocimiento de si el usuario ha sido efectivamente informado de lo actuado por la distribuidora a fin de satisfacer su reclamo y/o de la liquidación que eventualmente hubiera efectuado de sumas en su favor y, por la otra, que cada concesionaria practique dicha liquidación según su criterio. En consecuencia, no se ofrece una información fehaciente sobre el particular tanto al ente como al usuario, menoscabando la eficacia del debido proceso en la materia.

El ENRE no ha reglado el procedimiento a través del cual la concesionaria debe poner a disposición

del usuario las sumas de dinero que le correspondan en virtud de las obligaciones impuestas por la resolución AU pertinente.

El ente no ha establecido, en ejercicio de su facultad regulatoria, un modo, único y exclusivo, obligatorio para todas las distribuidoras del servicio, a través del cual se abone al usuario las sumas determinadas a su favor por la resolución AU de que se trate.

En ese entendimiento, se ha observado que las empresas tienen diversas modalidades a fin de llevar a cabo la tarea mencionada:

a) En algunos casos, se emite una nota indicando que el departamento pertinente de la empresa llamará al usuario para hacerle efectivo el pago en cuestión.

b) En otros casos, se indica específicamente por nota que se ha acreditado en la cuenta del usuario el saldo acreedor resultante.

c) También se cita directamente por nota al usuario a fin de abonarle la suma debida en la oficina pertinente de la empresa, o

d) Se solicita por nota que el propio cliente indique la modalidad de pago o forma de cobro que prefiere (cheque, acreditamiento en cuenta, pago en efectivo, etcétera), entre otros.

Además, en los casos específicos en que el usuario cobra sumas de dinero en efectivo, se le indica que concurra a una determinada oficina comercial de la distribuidora, y en otros se le notifica que puede presentarse en cualquiera de las sucursales de la empresa en cuestión.

El ENRE no controla el cumplimiento de lo resuelto en relación a los pagos que debe realizar la distribuidora al usuario en virtud del reclamo realizado.

No siempre las empresas proceden a poner en conocimiento del ente el efectivo pago realizado al cliente, adjuntando a tal efecto copia del recibo expedido en consecuencia. El no cumplimiento de dicha instancia impide el conocimiento cabal del ente que la distribuidora involucrada en cada caso ha dado cumplimiento en tiempo y forma de lo oportunamente resuelto por el ENRE.

No se encuentran claramente establecidos los criterios por los cuales se gradúan y determinan los montos de las sanciones aplicadas por el ENRE a las distribuidoras de acuerdo al contrato de concesión.

Los contratos de concesión de distribución de energía eléctrica prevén, en el subanexo 4 (normas de calidad del servicio público y sanciones), punto 5 (sanciones), subpunto 5.2 (carácter de las sanciones), que las multas que disponga el ente, además de ajustarse al tipo y gravedad de la falta en sí misma, deberán tener en cuenta los antecedentes generales de la distribuidora y, además, la reincidencia en faltas similares a las penalizadas, con especial énfasis cuando dichas faltas afecten a la misma zona o grupo de usuarios.

Resulta entonces necesario establecer, de acuerdo a los parámetros antedichos, la cuantificación de la multa a aplicar en cada caso, en función de los incumplimientos y omisiones en que hubiere incurrido la distribuidora. Con el fin de disminuir el margen de interpretación durante el análisis en materia de penalizaciones y mantener así una adecuada relación entre los distintos grados de incumplimientos y la sanción que en definitiva es aplicada por el ente.

Cabe señalar que, en respuesta a la pregunta 5 [incisos *a)* y *b)*] del cuestionario ampliatorio de control enviado por el grupo auditor y contestado por nota ENRE 40.869 de fecha 30/4/02, el organismo de control afirma que su sistema informático "brinda diferentes vías de acceso para ingresar a las sanciones aplicadas en cada expediente de reclamo por los incumplimientos, lo que posibilita sacar estadísticas globales, así como también conocer la causa y el monto aplicado en cada resolución" (respuesta 5.*a.*) y también que "cuando un incumplimiento es reiterativo se aumenta el monto de la sanción a aplicar teniéndose en cuenta además la gravedad de la falta" (respuesta 5.*b.*).

Resulta deficiente el trámite que se le imprimen a los reclamos por cortes reiterados de suministro:

Los reclamos relacionados con el ítem "Cortes reiterados de suministro" son tramitados contestándosele al usuario reclamante que la problemática de marras será tratada por el Departamento de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica del ENRE en la Etapa 2 del Control de la Calidad del Servicio Técnico prestado en el semestre de que se trate, lo que no se ha constatado que así suceda.

En ese sentido, el punto 3 (calidad del servicio técnico) del subanexo 4 del contrato de concesión establece que la Etapa 2 regirá a partir del mes 49 (cuarenta y nueve), contado a partir de la transferencia del servicio. Asimismo, el punto 3.2. (calidad del servicio técnico en la Etapa 2) establece que al iniciarse dicha Etapa 2, la calidad del servicio técnico se controlará al nivel de suministro a cada usuario de acuerdo con los parámetros y el mecanismo de control proporcionados en dicho punto del subanexo 4.

Sin embargo, el procesamiento de la información reunida a raíz de la recepción y tramitación de dichos reclamos conforma una herramienta de suma utilidad para el citado Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, la cual debe ser informada al mismo a fin de coadyuvar en su tarea específica de control, lo que no se ha constatado que así suceda. Debe tenerse en cuenta que, en la mayoría de estos casos, la distribuidora admite la responsabilidad directa o indirecta de los cortes producidos, lo cual reafirma la utilidad de dicha información para la tarea fiscalizadora que realiza el mencionado departamento.

Existen demoras en la tramitación y resolución de los reclamos.

Del análisis de la muestra seleccionada surge que el promedio de tramitación de un reclamo técnico-comercial es de noventa y cuatro (94) días, desde el inicio del mismo hasta su finalización; sin embargo, si se tienen en cuenta solamente aquellos reclamos que tuvieron el dictado de una resolución del DAU, el promedio de tiempo en la tramitación asciende a ciento setenta y dos (172) días.

Si bien no se halla establecido en el marco regulatorio un plazo máximo de tramitación para los reclamos técnico-comerciales, debe tenerse en cuenta que:

a) En el caso de los reclamos por reparación de daños a artefactos e instalaciones por fallas en la calidad técnica del suministro a usuarios del servicio, dicho plazo se halla establecido en el artículo 14 del anexo II del acta de directorio 160 de fecha 6/7/95, siendo el mismo de sesenta (60) días corridos hasta el dictado de la correspondiente resolución.

b) El anexo I de la mencionada acta, actualmente derogado por el artículo 1º de la resolución ENRE 956/97, establecía como plazo máximo de tramitación para los reclamos que nos ocupan treinta (30) días corridos entre el inicio ante el organismo hasta el dictado de la resolución.

Existe una inacción por parte del ENRE frente a avisos de corte de suministro emitidos por las distribuidoras en virtud de una eventual falta de pago, cuando en realidad el usuario ha abonado el mismo a través de los canales autorizados a tal efecto.

En los expedientes 102.383 y 106.585 los usuarios han reclamado por la recepción de avisos de corte, habiendo abonado dentro del último día de vencimiento permitido la factura correspondiente en alguno de los canales permitidos (SEPSA-Pago Fácil), observándose, del análisis de los registros, que desde el efectivo pago por este medio hasta el ingreso del mismo en la distribuidora transcurren entre 24 y 72 horas.

Al propio tiempo, la distribuidora en cuestión, habiendo transcurrido 48 horas del último día del segundo vencimiento de la factura, procede a emitir el correspondiente aviso de corte, lo que obliga al usuario a realizar determinados trámites ante la propia empresa y/o el ente a fin de demostrar que ha pagado en tiempo y forma la factura reclamada y cuya falta de pago se le imputa erróneamente.

Frente a lo descrito, el ente no ha tomado debida nota de lo ocurrido ni ha implementado acción correctiva alguna a fin de evitar que sucesos como el reseñado vuelvan a ocurrir en el futuro.

Fueron relevados reclamos en donde no se sancionó a la distribuidora por incumplimientos a las normas reglamentarias del marco regulatorio, luego de haberse dado lugar a lo peticionado por el usuario.

En los expedientes 93.362 y 101.346 los usuarios objetaron un reajuste de consumo, el ente dictaminó la anulación del importe que se pretendía cobrar al usuario por haber incumplido la distribuidora con el procedimiento dispuesto en el artículo 5º, inciso *d)*, apartado I, del Reglamento de Suministro, el cual establece la necesidad de aplicar al efecto un procedimiento de contraste del equipo de medición a fin de poder establecer el porcentaje sobre el cual se deberían recuperar los consumos.

Por ende, habiendo incumplido la distribuidora con la reglamentación aplicable al caso en cuestión, la misma no ha sido sancionada por pretender cobrar una suma surgida a través de un procedimiento no permitido por el marco regulatorio, situación que amerita actuar con el rigor del caso.

Cabe destacar que el propio ente, en respuesta a la pregunta 2 del ya mencionado cuestionario ampliatorio (enviado por este grupo auditor), afirma que, acreditado el incumplimiento de la distribuidora, "se aplica en todos los casos la sanción correspondiente establecida en el Reglamento de Suministro y/o en el subanexo 4 del contrato de concesión".

En virtud de lo observado, la AGN formula una serie de recomendaciones, a saber:

El ente debe dictar un manual de normas, aprobado por el directorio, a fin de reglar el procedimiento a seguir para la resolución de todo tipo de reclamos presentados por los usuarios.

El Departamento de Atención a Usuarios deberá implementar un sistema informático que asegure la correcta incorporación de toda la información pertinente acerca de los reclamos presentados y que permita la rápida ubicación de cualquier expediente.

El ente debe implementar un sistema de notificaciones fehacientes a fin que el usuario pueda tomar efectivo conocimiento de las distintas resoluciones tomadas por el DAU con relación a su reclamo.

El ente debe adecuar el procedimiento a lo que disponga el manual de normas que se dicte, extremando los recaudos para evitar omisiones o errores que impidan o entorpezcan la rápida resolución de los reclamos.

El ente debe arbitrar los medios que aseguren el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente para la resolución de los reclamos por resarcimiento de daños ocasionados a artefactos o instalaciones de usuarios.

El ente debe reglamentar la forma en que las distribuidoras deben acreditar ante aquél la solución brindada al reclamo técnico-comercial presentado por el usuario.

El ente debe reglamentar el modo en que las concesionarias deben cumplir con el resarcimiento al usuario que le imponga una resolución AU y controlar el cumplimiento de los pagos que se deban realizar al usuario en virtud de una resolución dictada en un expediente de reclamo técnico-comercial.

El ente debe reglamentar el modo de fijar las multas a aplicar en cada caso, según el tipo y gravedad de la falta en que incurrió una concesionaria.

El ente debe procesar la información que reciba en virtud de reclamos por cortes reiterados de suministro para su posterior puesta en conocimiento por el Departamento de Distribución y Comercialzación de Energía Eléctrica a fin de que la misma sea analizada y utilizada por dicha repartición en su tarea específica. El ente debe establecer un plazo máximo para la resolución de los reclamos técnicos-comerciales y arbitrar los medios para que tal plazo sea cumplido.

El ente debe aplicar las sanciones que correspondan en los casos de aviso de corte improcedente emitido por una concesionaria, y de cualquier otro incumplimiento en que incurriera aquélla respecto del marco regulatorio eléctrico.

La AGN concluye que el ente no cumple con los plazos previstos para la tramitación y resolución de los reclamos, hecho que viola los principios básicos que articulan el sistema, esto es, celeridad y eficacia.

El ente no ha reglamentado todas las etapas y diligencias procedimentales, lo cual atenta contra la búsqueda de la verdad material que debe inspirar este tipo de tramitación.

No se han instrumentado mecanismos que obliguen a las distribuidoras, a acreditar la solución del problema denunciado por el usuario, ni a facilitar que el mismo perciba los montos emergentes de cada incumplimiento, dentro de los plazos fijados al efecto y en el lugar más cercano a su domicilio.

El ente carece de un sistema informático confiable de registro de los reclamos presentados por los usuarios.

Con relación a este expediente OVS-298/02, se considera que los comentarios realizados y la existencia de observaciones que se reiteran de auditorías anteriores permiten concluir que la gestión del ente presenta deficiencias que necesitan ser corregidas respecto de la atención, tramitación, sustanciación y resolución de los reclamos de los usuarios.

Expediente OVS-376/02 (resolución AGN 145/02)

La AGN informa que en cumplimiento del mandato constitucional y lo concordantemente dispuesto por el artículo 118, inciso *b)*, de la ley 24.156, realizó una auditoría en el ámbito del ente Nacional Regulador de la Electricidad Referida a la: "Verificación de la conformación y aplicación del cuadro tarifario", correspondientes a EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., y al control realizado por el ente regulador de referencia respecto de la aplicación de los aludidos cuadros por parte de dichas empresas distribuidoras de energía eléctrica.

La AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156

Luego de realizar un pormenorizado análisis de la normativa que regula la actividad, la AGN efectúa los siguientes comentarios sobre la actuación del ENRE con referencia a la problemática que nos ocupa.

Conformación y aprobación de los cuadros tarifarios

El área de análisis regulatorios y estudios especiales desarrolla su labor a través de un manual de procedimientos que no se encuentra aprobado por la autoridad competente.

El ENRE cuenta entre otras dependencias con el área sustantiva "área de análisis regulatorios y estudios especiales", dependiente en forma directa de la máxima autoridad del organismo (el directorio del ente).

Entre sus misiones y funciones se encuentra la de entender en todos los aspectos vinculados con los criterios para la determinación de las tareas y el análisis de los cuadros tarifarios y sus revisiones.

Ahora bien, en el punto V (Organización interna) de las planificaciones anuales 1999 y 2000 de la Unidad de Auditoría Interna del ENRE se manifiesta que "el organismo no cuenta aún con manuales de normas de procedimientos y de organización...; sin embargo, el directorio tiene presente la necesidad de elaborar los procedimientos que correspondan a las tareas propias de cada una de las áreas del ente, toda vez que es necesario contar con normativa que prevea pautas de control interno, asegure el resguardo de la información y mejore la efectividad y eficiencia, permitiendo establecer indicadores de desempeño".

A su vez, en lo que específicamente se refiere al accionar en la materia auditada del área de análisis regulatorios y estudios especiales, cabe considerar que:

a) En el punto II del informe 8/99 de la Unidad de Auditoría Interna, dicha unidad explica el tratamiento de la información que efectúa el área de marras, a los fines del recálculo de los cuadros tarifarios, a través de la utilización de una serie de planillas confeccionadas con el programa Microsoft Excel;

b) Dichos mecanismos de trabajo son los que recoge y explicita el referido manual de procedimientos utilizado por la aludida unidad orgánica;

c) En las conclusiones emitidas por la Unidad de Auditoría Interna en el recordado informe 8/99, se aclara expresamente que "se pudo observar que el sector (se refiere al área de análisis regulatorios y

estudios especiales) tiene escritos los procedimientos relativos al tratamiento de los temas tarifarios", pero que "dichos procedimientos no se encuentran aprobados formalmente";

d) Ante el pedido efectuado por notas 01/00 DENRE (inciso *j*) y 24/01 GGCERPyT (tema 1, pregunta 1) de Manuales de Procedimientos, Instructivos y/o Flujogramas actualizados utilizados por las dependencias del ENRE actuantes en la conformación de los cuadros tarifarios, el ente auditado proporcionó al equipo auditor el "Manual de Procedimientos" indicado en el punto *b),* manifestando que el mismo se encuentra aprobado por el área de referencia.

En virtud del análisis de la evidencia obtenida y todo lo expuesto anteriormente, cabe concluir que, sin dejar de ponderar la existencia de un "manual de procedimientos" respecto de la materia fiscalizada, conteniendo no sólo el sistema de cálculo tarifario y el procedimiento para el procesamiento y verificación de los cálculos correspondientes al tópico tarifario, sino también el circuito administrativo atinente a la actividad descrita, debe empero señalarse que el mismo no se encuentra aprobado por la autoridad máxima del organismo, esto es, el directorio del ENRE.

La mentada aprobación del "manual" de marras por autoridad competente permitirá dotar a dichos mecanismos de trabajo de la seguridad jurídica necesaria para un correcto desarrollo de la función auditada, evitando márgenes de discrecionalidad no autorizados, a la vez que el acto administrativo a través del cual se opere la formal aprobación aludida, implicará la adopción de una política concreta del organismo en la materia, indicando de manera indubitable los procedimientos válidos y vigentes aplicables al proceso administrativo y técnico de conformación de los respectivos cuadros tarifarios.

El ente no verifica la publicación, por parte de las distribuidoras, de los cuadros tarifarios aprobados.

Los usuarios de servicios públicos tienen garantizado a través del artículo 42 de la Constitución Nacional el derecho de acceder a una información adecuada y veraz respecto de todos los aspectos concernientes a la prestación de cualquier servicio público de que se trate. Dentro de los mismos, se encuentra naturalmente incluida toda la información relativa a la tarifa del servicio (en este caso, la distribución de energía eléctrica a usuarios finales).

Concordantemente con lo dicho, el marco regulatorio eléctrico, a través de sus diversas normas, estipula la necesidad de que los cuadros tarifarios aprobados por la autoridad regulatoria sean ampliamente difundidos para su debido conocimiento por parte de los usuarios. De esta manera, éstos podrán conocer tanto la nueva tarifa que se les aplicará a los efectos de la facturación del consumo respectivo, de la rehabilitación del servicio por interrupción por falta de pago, y de la conexión domiciliaria del mismo, así como también la fecha a partir de la cual dichos cuadros se encontrarán vigentes y el período que comprenden.

Lo dicho implica dos obligaciones complementarias entre sí:

– Para cada una de las empresas distribuidoras, la de difundir el respectivo cuadro tarifario aprobado respecto de la prestación de su servicio y su fecha de vigencia, para conocimiento de los usuarios (verbigracia: artículo 45, in fine de la ley 24.065; artículo 25, inciso *i*) y subanexo 1 (Régimen y cuadro tarifario), capítulo 4 (Disposiciones especiales), inciso 4 (Aplicación de los cuadros tarifarios), de cada Contrato de Concesión.

– Para el ENRE, la obligación de fiscalizar la efectiva difusión de los ítem antedichos por parte de las empresas distribuidoras, a fin de hacer efectiva la tutela normativa consagrada a favor de los usuarios en el artículo 42 de la Constitución Nacional y en las diversas disposiciones integrantes del marco regulatorio Eléctrico (verbigracia: artículo 56, inciso *p)* de la ley 24.065, el cual establece para el ENRE la función de "asegurar la publicidad de las decisiones que adopte, incluyendo los antecedentes en base a los cuales fueron adoptadas las mismas").

En ese orden de ideas, cabe poner de manifiesto que, en ocasión de aprobarse un nuevo cuadro tarifario, el ente dispone en el articulado de la resolución aprobatoria respectiva, la obligación para la distribuidora de que se trate, de publicar dentro del plazo de 5 (cinco) días corridos de notificada la aludida resolución del ente, el cuadro tarifario respectivo en por lo menos dos de los diarios de mayor circulación de su área de concesión.

Asimismo, acorde con lo expuesto, en la respuesta a la pregunta 6 del tema 1 del cuestionario de control oportunamente contestado a través de la nota ENRE 35.829, dicha autoridad regulatoria expresa respecto del método de control aplicado por el organismo en la materia, que "las distribuidoras remiten periódicamente una copia de la publicación de los cuadros tarifarios".

A mayor abundamiento, en el punto *h)* (Archivo y comunicación) del Manual de Procedimientos del Control de los Cálculos y su Aprobación que utiliza el área de análisis regulatorios y estudios especiales, se especifica claramente como curso de acción a seguir luego de la aprobación del nuevo cuadro tarifario por parte del directorio del ENRE, el "control de la publicación de los cuadros tarifarios por parte de las distribuidoras".

De lo expuesto cabe colegir que: *a)* la distribuidora tiene la obligación de acreditar en el expediente donde ha tramitado la aprobación del cuadro tarifario que le es aplicable, que ha cumplido con la obligación indicada por el ente en la respectiva resolución aprobatoria, y *b)* que el propio ente, ade-

más de realizar la verificación de dicha publicación por parte de la concesionaria, ante la configuración de un incumplimiento, debe evidentemente ejercer y poner en práctica los mecanismos y procedimientos que habiliten el eventual ejercicio de las facultades sancionatorias que le son propias. Lo dicho obedece al hecho de que en la dinámica de la función administrativa, la decisión es condición necesaria del hacer o de la gestión administrativa, y dentro del proceso decisorio no se pueden obviar las etapas de decisión, ejecución, evaluación y control, todas las cuales deben quedar reflejadas en el expediente pertinente.

De la compulsa de los expedientes, se pudo comprobar:

1) Que las distribuidoras (salvo EDELAP) no cumplen con la acreditación de la publicación ordenada por el ente respecto de los sucesivos cuadros tarifarios aprobados.

2) Que en los casos en que las distribuidoras no han acreditado la publicación de los cuadros, el ENRE no ha ejercido el control que le corresponde, ni ha efectuado procedimiento alguno en pos de ejercer la potestad sancionatoria que le es propia.

Los expedientes a través de los cuales tramita la conformación de los cuadros tarifarios del período auditado, no contienen la documentación necesaria que respalde los antecedentes que han sustentado en cada oportunidad el dictado de las resoluciones aprobatorias de los valores contenidos en dichos cuadros.

En principio, puede establecerse que la función administrativa consiste en la gestión en forma concreta, práctica, inmediata y permanente del bien común, para lo cual dicha función requiere de la emisión de actos administrativos, cuya preparación consiste en un procedimiento administrativo, lo cual implica establecer y regular diversas formas que deben cumplirse con dicho objeto, tanto por parte de los interesados como del poder administrador.

Es en ese entendimiento que oportunamente se sancionó la ley 19.549 (Ley Nacional de Procedimientos Administrativos), la cual en el orden nacional estableció determinadas normas de procedimiento administrativo común o general, aplicables para la administración pública nacional, centralizada y descentralizada, inclusive entes autárquicos, sin perjuicio de la vigencia de determinados procedimientos especiales en dicho ámbito (cfr. artículo 1º de la ley 19.549 y decreto 722/96, modificado por su similar 1.155/97).

Por su parte, el artículo 71 de la ley 24.065 establece que "en sus relaciones con los particulares y con la administración pública, el ente se regirá por los procedimientos en la Ley de Procedimientos Administrativos y sus disposiciones reglamentarias, con excepción de las materias contempladas expresamente en la presente ley".

Ello hace que los principios generales del procedimiento administrativo elaborados en la doctrina y jurisprudencia y que son recepcionados por la Ley de Procedimientos Administrativos, sean de plena aplicación al accionar de los entes reguladores en general y del ENRE en particular, máxime si se tiene en cuenta su caracterización como entidades autárquicas.

En consecuencia, independientemente de los procedimientos internos que adopte el área competente a los fines de aplicar el procedimiento para la determinación del cuadro tarifario (subanexo 2 de cada contrato de concesión), a los fines de la elaboración del acto administrativo emanado de la máxima autoridad del ENRE, que apruebe en forma periódica para cada distribuidora, los valores del cuadro tarifario respectivo, deben respetarse las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, tanto en lo que hace al procedimiento que concluye en el dictado del pertinente acto administrativo, como en todo lo concerniente a los requisitos esenciales de dicho acto en sí mismo, sin perjuicio del cumplimiento y aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico.

En lo que concierne específicamente al tema sub exámine, lo reseñado implica en la práctica que la resolución de marras:

– Debe sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable (artículo 70, inciso *b)* de la Ley de Procedimientos Administrativos), y que

– Debe también ser debidamente motivada, conteniendo la misma en forma concreta las razones que inducen a emitir el acto (artículo 7º, inciso *e)* de la mentada ley de procedimientos).

De esta forma, el acto cuenta tanto con "sustento fáctico" suficiente, y con "motivación" adecuada, ya que la normativa citada expresamente exige que el acto simultáneamente tenga lo que se llama "causa" o "motivos" (de hecho y de derecho) y la "motivación" o explicitación de aquella causa.

Por ello, es necesaria una expresión concreta y relacionada del derecho aplicado y de los fundamentos fácticos que avalan el dictado de la resolución en cuestión.

En ese sentido, la motivación o expresión de la causa se encuentra generalmente en los "considerandos" del acto, mientras que la causa en sí es siempre externa al acto, debiendo hallarse en las constancias del expediente, o en la realidad que rodea a toda la situación de que se trate.

Es por ello que, en cumplimiento de lo antedicho y en lo que hace específicamente a la elaboración y dictado de la resolución del ENRE que aprueba los valores de los cuadros tarifarios, dicho organismo enumera en los considerandos de la resolución de que se trate, todos los antecedentes necesarios para el recálculo de los valores del nuevo cuadro

tarifario que se va a aprobar (por ejemplo: la resolución emanada de la Secretaría de Energía a través de la cual se aprueba la programación semestral y la reprogramación trimestral, ambas de verano o de invierno, y de las cuales surgen los precios trimestrales de la energía y potencia necesarios para el recálculo tarifario; la necesidad, conforme al punto *d*) del subanexo 2 del recálculo y actualización de los costos de distribución, de conexión y servicio de rehabilitación; la necesidad de adecuar los precios contenidos en los contratos de suministro transferidos por SEGBA S.A. a las distribuidoras, etcétera).

De esa forma se cumple lógicamente con los requisitos anteriormente expuestos, en lo que hace a la causa y la motivación del acto que se dicta. Pero, asimismo, en el procedimiento administrativo que se analiza, coadyuva en grado sumo a la eficacia del procedimiento que la causa del acto surja también del pertinente soporte documental y de las propias constancias del expediente donde se ha desarrollado todo el trámite tendiente a formar la voluntad administrativa, que se traduce concretamente en el dictado de la resolución del directorio del ENRE que aprueba el nuevo cuadro tarifario.

En consecuencia, es de suma importancia y utilidad que dentro de dichas "actuaciones administrativas" se encuentren debidamente acreditados todos aquellos antecedentes relacionados con la cuestión a decidir, y que contribuyen a la mejor explicitación de la causa y, consecuentemente, de la motivación del acto administrativo en análisis.

Se pudo comprobar que no obran agregadas en los mismos constancias documentales que son importantes tanto para el procedimiento administrativo en sí mismo como para el procedimiento de cálculo del cuadro tarifario, tales como:

– Las respectivas resoluciones dictadas por la Secretaría de Energía aprobando las programaciones y reprogramaciones pertinentes.

– Las constancias documentales adecuadas donde obren los valores disponibles de los índices de precios al consumidor final y al por mayor de productos industriales, ambos de los Estados Unidos de América, que fueron aplicados al momento del cálculo.

– Información elaborada por Cammesa sobre los valores de potencia y energía, en sus distintos tramos horarios, efectivamente demandados por las distribuidoras, a fin de ser tenidos en cuenta en los cálculos ex post.

– Documentación que acredite el pago efectuado por las distribuidoras en concepto de cargo complementario de transporte, con el mismo fin citado en el punto anterior.

– Documentación que acredite el pago efectuado por las distribuidoras por los gastos de Cammesa.

– Documentación que acredite lo abonado en concepto del impuesto sobre los ingresos brutos por las centrales Costanera S.A., Puerto S.A. y San Nicolás S.A.

La omisión apuntada incide en forma directa no sólo en la eficacia del procedimiento administrativo, sino también en la posibilidad de acreditar debidamente los extremos del acto.

No se ha previsto un mecanismo de ajuste ex post de los valores provisorios de los índices de precios al por mayor de productos industriales y al consumidor final (*consummer price index* –CPI–), ambos de los Estados Unidos de América, utilizados para la conformación de los cuadros tarifarios.

En primer término, cabe poner de manifiesto genéricamente que, cuando cualquiera de los valores que intervienen en la conformación de los cuadros tarifarios sufre una variación con posterioridad a la aprobación del cuadro respectivo para el que se tuvo en cuenta el mismo, a los fines de que la tarifa aplicada en el desarrollo de la prestación del servicio de distribución posea un valor justo y razonable tanto para el prestatario como para el usuario, se deben arbitrar los mecanismos de ajuste ex post de dichos valores, para lo cual se debe prever la regulación del mecanismo de compensación a través del dictado de la reglamentación pertinente.

Ello supone básicamente una comparación ex post entre el valor involucrado para el cálculo del cuadro tarifario aprobado, y el valor efectivamente registrado o determinado para el período de que se trate.

Ejemplo de lo expuesto es lo dispuesto por el artículo 5º de la resolución ENRE 185/94, en cuanto a las previsiones de demanda de potencia y energía consideradas para aprobar un cuadro tarifario determinado y los valores efectivamente registrados en el período para el cual fueron calculados en su oportunidad.

En forma semestral deben ser recalculados los valores de los costos propios de distribución asignables al cargo fijo y al cargo variable de cada tarifa, los costos de conexión y del servicio de rehabilitación, para lo cual es necesario contar con los valores del índice de precios al por mayor de productos industriales y del índice de precios al consumidor final, denominado *consumer price index* (CPI), ambos de los Estados Unidos de América, correspondientes a:

– El mes "m-2", siendo "m" el primer mes del semestre a actualizar, y

– El mes "k-2", siendo "k" el mes de la toma de posesión de la concesión.

Con motivo de la labor de verificación de todos los valores correspondientes a cada uno de los cuadros tarifarios aprobados a lo largo del período auditado, efectuada con motivo del presente informe, se ha observado que, al practicarse el mentado

recálculo de actualización explicitado en el punto *d*) del subanexo 2, el valor utilizado para los índices de precios aludidos en correspondencia con el segundo mes anterior del semestre actualizado (el cual es "provisorio") y único disponible al momento del cálculo del cuadro tarifario, arroja diferencias en algunos casos con el valor definitivo de dichos índices determinado para el mes en cuestión.

Ello redunda en que, de tomarse el valor definitivo de dichos índices para la actualización bajo comentario, podría arrojar diferencias en los cargos correspondientes a cada categoría tarifaria, lo que a su vez tendría directa e inmediata incidencia en la tarifa abonada por el usuario, pudiendo ser en más como en menos, según resultara el caso.

El análisis efectuado por la auditoría indica que no existe ningún mecanismo de ajuste ex post de dicha variación de valores, que se encuentre contemplado en la normativa vigente en la materia.

A mayor abundamiento, se señala que el ENRE ha indicado que el único mecanismo de traslado de ajuste ex post de valores que intervengan en la conformación de los cuadros tarifarios contemplado por la normativa de la Secretaría de Energía y/o del ENRE y que se haya aplicado durante el período auditado es el indicado en la resolución ENRE 185/94, al que se hiciera referencia *ut supra*.

A fin de mostrar las diferencias producidas en los cuadros tarifarios mediante la utilización de los valores definitivos de los índices, se procedió con éstos a la realización de todos los cálculos para la conformación de cada cuadro.

Cabe agregar que para el período objeto de la auditoría todas las diferencias encontradas fueron por valores aprobados superiores a los que se hubieran podido obtener mediante la utilización de los índices definitivos, con el correspondiente perjuicio al usuario.

Se han introducido, con posterioridad a la celebración de los respectivos contratos de concesión de distribución de energía eléctrica, modificaciones al procedimiento para la determinación del cuadro tarifario contemplado en el subanexo 2 de dichos contratos.

En todos los casos, el contrato fue celebrado entre el Poder Ejecutivo nacional, en su carácter de poder concedente, representado por el titular de la Secretaría de Energía, y el titular de cada una de las empresas referenciadas.

En ese orden de ideas, es dable poner de manifiesto que, luego de celebrados dichos acuerdos de voluntades, fueron dictadas diversas resoluciones que fueron modificando el Marco Regulatorio Eléctrico, en aspectos concernientes al tema tarifario, ya sea en lo referido a los "procedimientos para la programación de la operación, el despacho de cargas y el cálculo de precios", o a la temática de los contratos transferidos de abastecimiento con las centrales Puerto S.A., Costanera S.A. y San Nicolás S.A., o bien a la incorporación de un mecanismo de ajuste por comparación ex post, por el cual pueden trasladarse las diferencias surgidas entre las previsiones de demanda de potencia y energía formuladas por las empresas y los valores efectivos de dicha demanda, al cálculo del cuadro tarifario que se determine para el segundo período trimestral posterior al cuadro para el que se utilizó la referida previsión de demanda.

Las mismas han sido dictadas en su oportunidad por la Secretaría de Energía o por el propio ente regulador, con el fin de establecer adecuaciones a los mecanismos de cálculo utilizados o nuevos valores para determinados factores que inciden posteriormente en el cálculo de la tarifa, pero no todas ellas modifican el procedimiento para la determinación del cuadro tarifario contenido en el subanexo 2 del contrato de concesión.

A través del expediente ENRE 2.676/96, EDENOR S.A. solicita la corrección del procedimiento de cálculo tarifario en lo referente al traslado de los precios de la energía de los contratos transferidos con Central Puerto S.A. y Central Costanera S.A. a las tarifas respectivas.

Al propio tiempo, en ocasión de aprobarse por resolución ENRE 425/96 los valores de los cuadros tarifarios correspondientes a EDENOR S.A. y EDESUR S.A. para el trimestre agosto-octubre de 1996, el ente manifiesta que el estudio de la procedencia y, en su caso, la extensión de la referida corrección solicitada por EDENOR S.A. al resto de las concesionarias, requiere de un análisis cuyo desarrollo excede el plazo previsto para la aprobación de los valores del mencionado cuadro tarifario, por lo que se dispone en dicha resolución conferirle a la cuestión tratamiento por separado.

La concesionaria solicita concretamente en el caso en cuestión, la modificación de la determinación del precio de la energía para cada tramo horario, a transferir a los parámetros de las tarifas a usuarios en lo relacionado con el precio de los contratos transferidos.

Con posterioridad a la entrada en vigencia del contrato de concesión, las resoluciones 178 y 326, emanadas ambas de la Secretaría de Energía con fecha 24 de junio y 11 de noviembre de 1994, respectivamente, introdujeron modificaciones en las normas del MEM, que entre otros temas, cambia el mecanismo de compra de potencia por parte de los distribuidores, motivando la mentada solicitud de EDENOR S.A., a fin de mantener la representatividad de la expresión Pps y así poder incluir dentro del precio de venta de los distribuidores a los usuarios un término representativo de los costos de adquisición de la electricidad en el MEM, conforme lo estipula el artículo 40, inciso *c)* de la ley 24.065.

Por tal motivo, luego de estudiar la cuestión, el ente dicta la resolución ENRE 685/96, donde consi-

dera procedente perfeccionar la metodología hasta entonces vigente para el traslado a tarifas del precio de la energía de los contratos transferidos, en concordancia con las modificaciones reseñadas acaecidas en las normas del MEM ya citadas.

De ese modo, se dispone que, a partir del 1º de noviembre de 1996, para el cálculo de los valores de los cuadros tarifarios de las 3 (tres) distribuidoras, la expresión Pps deberá calcularse de acuerdo con la fórmula matemática indicada en el anexo a la resolución 685/96 y, asimismo, se practicarán al efecto los ajustes ex post correspondientes (cfr. artículos 1º y 2º de la resolución ENRE 685/96).

Por tal motivo, se varió la metodología de cálculo del valor de la expresión Pps en la fórmula establecido en el punto a.2), por lo que el valor de Pps/720 pasó a calcularse mediante la expresión matemática contenida en el anexo a la recordada resolución.

Dado que el cargo variable para un período en las tarifas 1 y 2 es único, para cada categoría, independientemente del tramo horario en que se produce el consumo (el medidor registra el total de éste sin tener en cuenta el horario), es que existen los factores que representan la participación (Yp, Yv, Yr) sobre el total del consumo. De esta forma, con éstos se logra tener un solo valor representativo de la energía (cargo variable), a aplicar sobre el consumo de cada usuario, sin considerar el tramo horario en que éste se produce.

Es por ello que, al recalcularse en cada período el precio de la energía para aplicar al cargo variable correspondiente a las tarifas indicadas anteriormente, dentro de su conformación, además de considerarse en cada caso el precio de la energía adquirida por la distribuidora en el Mercado Eléctrico Mayorista en cada tramo horario, es necesario ponderar y considerar concordantemente el porcentaje de participación del consumo del universo de usuarios de la tarifa de que se trate en cada tramo horario (esto es, el valor asignado a Yp, Yr, e Yv).

De esa manera, dentro de una misma categoría y tipo de tarifa, se podrá obtener un solo valor final para el cargo variable, a partir de 3 (tres) valores de energía (pico, valle y resto), tomando en cuenta para cada tramo horario el precio de la energía y el porcentaje de consumo de los usuarios de esa franja tarifaria, en dichos tramos.

A ese fin, al aprobarse cada contrato de concesión, en el procedimiento indicado en el subanexo 2 de cada uno de ellos, en cada tarifa se especificó el método de cálculo de su cargo variable, y se determinó el porcentaje de participación del consumo de los usuarios en cada franja horaria.

Si bien dicho porcentaje o valor se catalogó como "inicial", es necesario dejar en claro que el contrato no estableció en forma expresa la posibilidad de modificar estos valores, y tampoco aclaró expresamente (como sí lo hizo en el caso de otros factores) que los mismos no estarían sujetos a variación.

Posteriormente, con fecha 20 de marzo de 1995, la Secretaría de Energía dictó la resolución 105, por la cual dispuso diversas modificaciones en las normas de despacho económico para las transacciones de energía y potencia del Mercado Eléctrico Mayorista.

A raíz de lo expuesto, y en especial para el período mayo-julio de 1995 (inmediato siguiente a la resolución 105/95-SE), en opinión de las distribuidoras, se habrían producido fuertes diferencias entre los valores (precios) de la energía de pico y el precio de la energía en el resto de los tramos horarios (resto y valle). En virtud de ello, con los nuevos precios para las transacciones en el mercado estacional del MEM, determinados a partir de allí por la Secretaría de Energía (fueron calculados de acuerdo con los lineamientos precisados en la resolución 105/95 SE), y al ser éstos trasladados a la conformación de los cuadros tarifarios, habrían quedado manifestado ciertos desfasajes entre los ponderadores de participación de consumo de los usuarios (Yp, Yr, Yv) de cada categoría, y la estructura de compra de energía real de las distribuidoras.

Esto indicaría que los ponderadores que establecen la participación teórica del consumo de los usuarios no coincidirían con el consumo real de éstos, creando una distorsión entre la estructura de compra de energía y la de venta reconocida a través de las tarifas, ocasionando por ende un perjuicio al distribuidor, al no poder trasladar a sus usuarios (como lo establece la ley 24.065) el valor real de compra de energía por parte de éste.

Teniendo en cuenta los precios de la energía y potencia surgidos de la programación estacional de invierno para el periodo mayo-julio de 1995, aprobada por la Secretaría de Energía a través de la resolución 183/95, el ente aprobó los nuevos valores tarifarios vigentes para EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., a partir del 1º de mayo de dicho año, para el trimestre apuntado, con el dictado de la resolución ENRE 92/95.

A su vez, la pertinente reprogramación trimestral de invierno dispuesta por la resolución 5, emanada con fecha 25 de junio de 1995 de la Secretaría de Energía y Comunicaciones, motivó la aprobación de los nuevos valores de los cuadros tarifarios de EDENOR S.A. y EDESUR S.A. (resolución ENRE 146/95) y de EDELAP S.A. (resolución 151/95), para el período agosto-octubre de ese año.

La situación hasta aquí descrita motivó que:

Las empresas distribuidoras efectuaran diversas presentaciones solicitando la revisión de esta situación, con el fin de modificar los coeficientes o ponderadores que cuantifican la incidencia horaria de la energía en el cálculo de las tarifas aplicables a cada categoría de usuario.

La mayor diferencia entre el precio de la energía en el horario de pico y el horario de valle y resto, acentuada por el cambio de metodología, evidenció como consecuencia, la falta de correspondencia entre el valor de toda la energía recuperada a través de las tarifas, y el valor de la energía efectivamente adquirida en el MEM.

En la práctica esto significó, según lo manifestado por las distribuidoras, un perjuicio en sus ingresos dado que la estructura de compra de energía era diferente a la recuperada mediante el procedimiento para la determinación del cuadro tarifario (subanexo 2), ya que a través de los factores Yp, Yr, Yv, se asigna un porcentaje inferior para la energía de pico respecto de la real.

Se alega entonces, que la correcta implementación del *pass through* implica que el término que refleje en la tarifa los costos de compra de energía y potencia en el MEM debe corresponderse con la realidad, pues de lo contrario su efecto dejará de ser neutro para las distribuidoras, ocasionándoles un perjuicio económico, ya que deben absorber el margen de energía realmente comprada para cada tramo horario, que no se vea correspondido con la participación correspondiente a cada categoría de usuarios en pico, valle y resto en el mentado subanexo 2.

Como consecuencia de todo lo reseñado, en forma paralela a las solicitudes implementadas por las distribuidoras, la empresa EDESUR S.A. en particular recurrió por vía administrativa y judicial, diversas resoluciones emanadas del ENRE, teniendo en cuenta el eventual perjuicio económico EDENOR S.A. lo hizo a través del expediente ENRE 1.146/95, EDESUR S.A. a través de los expedientes 1.099/95 y 1.322/95, tramitando la solicitud de EDELAP S.A. por su similar 1.122/95.

Conforme a las constancias obrantes en nota de EDESUR S.A. del 22 de agosto de 1995 (fojas 1 del expediente ENRE 1.372/95), luego de agotada la vía administrativa, la empresa interpuso el recurso judicial previsto en el artículo 76 de la ley 24.065, contra la resolución ENRE 92/9564, quedando el mismo radicado ante la sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

A través del expediente ENRE 1.372/95, EDESUR S.A. interpone recurso de reconsideración contra la resolución ENRE 146/95, la cual aprobó los valores del cuadro tarifario de EDESUR S.A. para el trimestre agosto-octubre de 1995, solicitando a su vez la nulidad de la misma.

En el recurso obrante a fojas 1 y fundado a fojas 28/47 del mismo, la empresa manifiesta que la situación ya descrita ha alterado la ecuación económico-financiera del contrato de concesión de distribución de energía, ya que la aplicación del cuadro tarifario aprobado por el ente e impugnado por la empresa, le causa a ésta serios perjuicios y un quebranto económico de significación, ya que no se puede trasladar (como ya se ha explicado ut supra) a las tarifas en forma correcta los costos en que incurre EDESUR S.A. por su compra de energía en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM).

Es interesante poner de manifiesto que, en dicho recurso, la empresa sostiene la competencia del ENRE para realizar la modificación de los valores correspondientes a Yp, Yv, Yr, teniendo en cuenta las facultades conferidas por la ley 24.065 al ente en el artículo 56, incisos *a)* y *d)*, y la obligación de hacer cumplir el artículo 40, inciso *c)* de dicho texto legal, en el sentido de que el precio de venta de la electricidad a los usuarios incluya un término representativo de los costos de adquisición de la dicha resolución había aprobado los valores del cuadro tarifario para las 3 (tres) distribuidoras para el período mayo/julio de 1995.

Por ende, EDESUR S.A. sostiene que, al no haber el ente modificado los valores de Yp, Yv, Yr, no ha cumplimentado ni el artículo 40, inciso *c)* de la ley (por no efectuar un *pass through* integrado por un término realmente representativo de los costos de adquisición de energía en el MEM) ni el artículo 56, inciso *d)* de la misma (por no haber establecido las bases para el cálculo de las tarifas respecto del período tarifario trimestral involucrado).

Posteriormente, habiéndose expedido el área legal del ENRE a fojas 48, el ente rechaza el recurso interpuesto por la distribuidora de marras, a través de la resolución ENRE 182/96, dado que, sustancialmente, el dictado de la resolución ENRE 146/95 constituyó el ejercicio por parte del ENRE de las facultades que le son propias en la materia tarifaria, habiendo trasladado la variación del precio de compra de energía y potencia en el MEM a las tarifas de los usuarios, con sujeción absoluta a los procedimientos contemplados en el subanexo 2 del contrato de concesión. Esta labor se llevó a cabo teniendo en cuenta la totalidad de la reglamentación vigente en la materia, la cual incluía a la resolución 105/95 SE (ver considerandos 1º a 4º de la resolución 182/96 ENRE).

Es importante destacar que, en los considerandos quinto y sexto de la resolución bajo análisis, el ENRE expresamente consigna que el origen del presunto perjuicio invocado por la distribuidora radicaría en la aplicación de los coeficientes Yr, Yv e Yr del subanexo 2, los cuales tendrían una supuesta distorsión respecto del comportamiento real de los usuarios comprendidos en las tarifas 1 y 2, en los horarios de pico, valle y resto.

Ampliando los fundamentos del rechazo al recurso impetrado por la distribuidora, el ente manifiesta que la cuestión principal introducida por la empresa es la búsqueda de la modificación de los coeficientes Yp, Yv, e Yr obrantes en la fórmula de reajuste de tarifas del contrato de concesión, lo cual,

además de ser ajeno a la mecánica de recálculo de las tarifas a través de la pertinente programación y reprogramación estacional aprobada por la secretaría y a los mecanismos establecidos en el subanexo 2 para el reflejo de todas las variaciones de costos producidas en el Mercado Mayorista Eléctrico, implica concretamente la modificación del referido contrato, y la modificación del régimen de tarifas (ver sexto considerando).

En el entendimiento del ente, ello es así, toda vez que las variaciones de precios de compra de energía y potencia en el MEM no contienen indicadores acerca del comportamiento de ninguno de los usuarios de las distribuidoras, por lo que la metodología de cálculo tarifario en este aspecto sólo contempla la aplicación de los índices de variación que se registren a los valores asignados a las fórmulas de cálculo de los distintos supuestos contemplados en el inicio del subanexo 266, siendo dichos supuestos las únicas variaciones que podrían trasladarse a tarifas de usuarios, en las oportunidades y frecuencias indicadas en el procedimiento. Por ende, concluye el ente que los coeficientes Y, fueron fijados convencionalmente y aceptados tanto por las empresas concesionarias como por sus posteriores adquirentes de los paquetes mayoritarios. En consecuencia, dichos coeficientes no se hallan sujetos a ajuste alguno, ya que ningún procedimiento establecido en el subanexo 2 lo autoriza o prevé.

Ante la gestión de las distribuidoras en el sentido de corregir los valores de los coeficientes Yp, Yv e Yr, el ente dicta la resolución 187/95 ENRE, por la cual, teniendo en cuenta que:

a) La resolución 105/95 SE hace al perfeccionamiento en la aplicación de los criterios contenidos en el marco regulatorio para el mejor logro de los objetivos de la política nacional en el sector energético, y

b) Que los valores Y ya citados fueron fijados en los contratos de concesión respectivos, los que a su vez formaron parte de la documentación que integró los pliegos de la licitación para la venta del paquete mayoritario de control de las distribuidoras, por lo que dichos valores eran conocidos y fueron aceptados por las empresas, el ente decide:

– Llevar a cabo una campaña de medición para efectuar la verificación del apartamiento del consumo real de los usuarios por tramo horario de los coeficientes fijados por contrato, de modo de asegurar la objetividad y calidad de los resultados.

– Disponer que las empresas presenten al ente para su aprobación, un plan de trabajo para el desarrollo de la campaña de medición entre usuarios, conforme a las pautas contenidas en el anexo I de la resolución 187/95 ENRE.

– Recurso que tramitó por el expediente 750-002186/96 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

– Determinar que los resultados de la campaña de medición dispuesta deberán ser presentados a los 12 meses contados a partir de la fecha de aprobación del plan de trabajo. De este modo, la campaña dispuesta a nivel de usuarios permitiría un mejor estudio de los coeficientes de participación horaria, de los coeficientes que representan la incidencia del precio mayorista de la potencia, y la existencia real y concreta de perjuicios económicos para las empresas y la posibilidad de su cuantificación. Así, el objetivo básico de dicha campaña fue la determinación de la curva de carga diaria promedio y la distribución de energía en los tres tramos horarios para cada grupo tarifario en que se divide la categoría T1 y la categoría T2.

Por otra parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución ENRE 187/95, el ENRE celebró el convenio particular con el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) , a fin de analizar los planes de desarrollo de la campaña de medición propuestos por las empresas, a fin de verificar su consistencia, analizar la consistencia de los resultados obtenidos, y presentar al completamiento de las campañas un informe final analizando todo lo actuado.

Posteriormente, durante la implementación de la aludida campaña de medición, por memorándum DDc/289 (fojas 335/337 del expediente ENRE 1.122/95), se informa el estado de situación de las campañas de medición a cargo de EDELAP S.A., EDENOR S.A. y EDESUR S.A., así como de la auditoría contratada por el ENRE con el Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA), a fin de monitorear las campañas de medición y colaborar en el análisis de los resultados de las mismas, luego de lo cual, a fojas 338/343, obra el memorándum AAREE/169/97, elaborado en el ámbito del área de análisis regulatorios y estudios especiales del ENRE, a través del cual se reseñan los desarrollos de las campañas de medición de cada una de las distribuidoras y se evalúa la actuación del auditor contratado por el ENRE para el seguimiento de dichas campañas, proponiéndose finiquitar los informes de las campañas de medición citadas.

Oportunamente, mediante nota del 10 de noviembre de 1998 (fojas 382/384 del mencionado expediente ENRE 1.122/95), el consultor externo contratado concluye en que los coeficientes ponderadores obtenidos por las empresas reflejan razonablemente el comportamiento estadístico de los usuarios de las tarifas R1, R2, G1, G2, G3, y T2 de EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. Posteriormente, por memorándum 726/99, emanado del área de análisis regulatorios y estudios especiales de fecha 19 de abril de 1999, dicha repartición concluye en que existe una falta de coincidencia entre la curva de carga implícita en las tarifas y la realidad del consumo por parte de los usuarios. En virtud de ello se arguye que dicha circunstancia altera la gestión del distri-

buidor, ya que el término representativo de los costos de adquisición de la electricidad en el MEM que debe incluirse en las tarifas, al no responder a las ponderaciones adecuadas de las cantidades incluidas en el cuadro tarifario para pico, valle o resto, pierde la representatividad que le atribuye el artículo 40, inciso *c)* de la ley 24.065, alterando el principio del *pass through.*

De este modo, perfeccionando el mecanismo de traslado de los costos de compra de energía en el MEM a los usuarios a través de la tarifa, se podrá reflejar el verdadero costo del suministro, al distribuir correctamente el costo de compra en el MEM entre las distintas categorías tarifarias.

El área interviniente considera en dicho memorándum que:

a) El reajuste del índice Y no es una modificación de la tarifa en sentido estricto, y

b) Que tampoco ello implica una alteración económica contractual, ya que por una parte el alcance del reajuste afecta sólo a la proporción de las compras de las distribuidoras en el mercado mayorista que luego se asignará a las diversas categorías de usuarios que consumen dicha energía eléctrica adquirida, y por otra, no se altera la remuneración propia de las distribuidoras, representada por los "costos propios de distribución". Este último concepto sólo podrá ser modificado en la revisión tarifaria que prevé el marco regulatorio, a realizarse en el año 2002.

También se hace constar en el memorándum de referencia que la falta de indicación en el subanexo 2 de una periodicidad para el ajuste de los coeficiente Yv, Yr, e Yp abre una instancia de interpretación del contrato a los fines de poder modificar los valores iniciales asignados. Si bien el área de análisis regulatorios y estudios especiales considera que una de las posibilidades (la que en definitiva se adoptará, esto es, el reajuste de los valores ante la constatación de la divergencia entre lo previsto en el subanexo 2 y los datos obtenidos a través de la muestra, a través de una resolución emanada del ente regulador) es a su juicio la más viable por impedir la acumulación de distorsiones sobre el mecanismo de *pass through*, admite asimismo como otra variante el respeto de los valores iniciales de Yp, Yv e Yr, manteniéndolos inamovibles por el período inicial de 10 años, hasta la primera revisión tarifaria, en donde se deberían tomar en cuenta los desvíos que se hayan producido en la distribución horaria del consumo de energía por parte de los usuarios, de acuerdo a los tramos horarios de pico, valle y resto.

Finalmente, sobre la base de lo expuesto, el ente dicta la resolución 547/99 ENRE, a través de la cual fija como nuevos valores para los coeficientes que ponderan la incidencia horaria de la energía (Yp, Yr, Yv) en el cálculo de las tarifas de las categorías R1, R2, G1, G2, G3 y T268, a los determinados mediante la campaña de medición por las distribuidoras, de acuerdo a lo establecido en su oportunidad en la resolución 187/95 ENRE.

A tal fin, se considera que lo resuelto constituye un perfeccionamiento del mecanismo de traslado de los costos de compra de energía en el MEM a los usuarios a través de la tarifa, no constituyendo ello una modificación de las tarifas, haciendo propios los términos oportunamente vertidos por el area de análisis y estudios regulatorios especiales en el memorándum 726/99 (ver considerandos décimocuarto y décimosexto de la resolución 547/99 ENRE).

En función de todo lo expuesto, la AGN desarrolla a continuación los siguientes comentarios:

Las modificaciones introducidas al procedimiento para la determinación del cuadro tarifario (subanexo 2 del contrato de concesión), fueron instrumentadas a través de resoluciones emanadas del ente Nacional Regulador de Electricidad (ENRE), y con anterioridad a la celebración de la primera revisión de las tarifas de distribución.

El artículo 2º, inciso *d)* de la ley 24.065, establece como objetivo para la política nacional en materia entre otras de distribución de energía, que la regulación del sector asegure que las tarifas que se apliquen a los servicios del área sean justas y razonables, principio que recoge el mismo texto legal en su artículo 40.

Por dicho motivo, al ENRE se le asignó como función y facultad específica el establecimiento de bases para el cálculo de las tarifas de los contratos de concesión de distribución y el control del cumplimiento de los mismos, a través del seguimiento del comportamiento de las tarifas a los usuarios finales en las áreas que corresponden a EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. Se refiere a las resoluciones ENRE 685/96 y 547/99.

Es en ese entendimiento que en los contratos de concesión, en el capítulo de "Definiciones", se le asigna al ente el rol de autoridad de aplicación de los contratos, ya que el ENRE cuenta con la competencia necesaria, en virtud de las previsiones contenidas en la ley 24.065, para la adopción de todas las medidas necesarias para la aplicación del contrato y el ejercicio de las facultades de fiscalización que son atinentes a la tarea de regulación del sector eléctrico en el segmento de distribución.

Desde ya que, en el ejercicio de dicha tarea, el ente, en uso de las facultades conferidas en el artículo 56, incisos *a)* y *d)*, puede y debe arbitrar todos los medios y mecanismos pertinentes a fin de que se cumplan los términos de los artículos 40 y siguientes de la ley 24.065, entre los cuales se incluye el hecho de que:

– El precio de venta de la electricidad a los usuarios incluya un término representativo de los costos de adquisición de la electricidad en el Mercado

Eléctrico Mayorista (MEM), lo que significa la puesta en práctica del mecanismo de *pass through*, a fin de que las variaciones tarifarias operadas en todos aquellos conceptos que no integran los costos propios de distribución (VAD) tengan un efecto neutro para las concesionarias.

– Las tarifas que se le apliquen a los usuarios finales del servicio sean justas y razonables, tanto para el usuario como para el distribuidor, lo que conlleva que todos los conceptos y términos involucrados en el mecanismo de su cálculo respondan a referencias o valores reales, todo ello en cumplimiento de los preceptos legales ya citados.

Con este supuesto hacemos referencia a la problemática planteada alrededor de la resolución ENRE 685/96, respecto de la transferencia a tarifas del precio de la energía de los contratos transferidos.

Lo dicho aquí hace referencia a la problemática sobre la cual versa la resolución ENRE 547/99, respecto de la ponderación de los factores Yp, Yv , Yr.

Sin embargo, lo dicho hasta aquí debe conjugarse con el alcance y límite de la competencias que le han sido otorgadas al ENRE por el marco regulatorio y el respeto por los principios establecidos en la Constitución Nacional y en la ley 19.549, de procedimientos administrativos, en cuanto a dicha temática.

Cabe tener en cuenta aquí las prescripciones contenidas en el artículo 3º del texto legal aludido, en el sentido de que: "La competencia de los órganos administrativos será la que resulte, según los casos, de la Constitución Nacional, de las leyes y de los reglamentos dictados en su consecuencia". Por ende, la competencia es improrrogable, consagrando la norma la delegación de facultades como excepción.

La delegación en materia funcional ha sido definida por la Corte Suprema de Justicia de la siguiente manera: "no existe propiamente delegación sino cuando una autoridad investida de un poder determinado hace pasar el ejercicio de ese poder a otra autoridad o persona descargándolo sobre ella".

En esta línea de razonamiento, cabe recordar que el poder concedente, en virtud de las disposiciones de las leyes 23.696 y 24.065, dictó los decretos 714/92 y 1.795/92, a través de los cuales:

a) Se constituyeron las sociedades EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.;

b) Se aprobaron los estatutos societarios de dichas empresas, formando parte del decreto 714/92 como anexos I y II (EDENOR y EDESUR, respectivamente) y de su similar 1.795/92 como anexo I (EDELAP);

c) Se otorgó la concesión del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica a EDENOR y EDESUR, por una parte, y a EDELAP, por la otra, de acuerdo con las condiciones establecidas en sus respectivos contratos de concesión, los cuales también fueron aprobados por los referidos decretos;

d) Se aprobaron los respectivos reglamentos de suministro de energía eléctrica para los servicios prestados por EDENOR, EDESUR y EDELAP.

Asimismo, en dichos decretos, el Poder Ejecutivo nacional, en ejercicio de las facultades invocadas en los referidos decretos, efectuó determinadas delegaciones de competencia que fueron expresas y determinadas, en cabeza del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos (artículos 17 y 18 del decreto 714/9279), la Secretaría de Energía Eléctrica (ídem, artículos 4º, segundo párrafo; 9º, segundo párrafo; 14, segundo párrafo, 15, 16 y 18) y el ente Nacional Regulador de Energía Eléctrica.

Resulta necesario destacar que al ENRE se le delegó en particular la facultad de modificar el reglamento de suministro en el artículo 10 de ambos decretos, así como también se le confirió la facultad de aprobar en forma previa la transferencia de las acciones clase A de cada una de las sociedades concesionarias, o la prenda de dichas acciones (artículo 10 del Estatuto de cada una de ellas), y la reforma de los estatutos (ídem, artículo 18). Como puede apreciarse, las delegaciones expuestas surgen de la propia letra del decreto o de los estatutos societarios que forman parte de los mentados actos emanados del Poder Ejecutivo nacional, en calidad de anexos.

Por lo tanto, podría colegirse de todo lo hasta aquí mencionado que, no surgiendo de la propia Constitución, ley o decreto la atribución de una competencia específica, la misma no podría ser ejercida por el órgano en cuestión (el ENRE, en nuestro caso).

Por ello, entendiendo que el subanexo 2 forma parte integrante de cada uno de los contratos de concesión y que a su vez, los mismos forman parte integrante, en su caso de los decretos 714/92 y 1.795/92, para poder modificarlo, puede interpretarse que el ente debería haber contado con la expresa atribución de competencia para hacerlo.

Empero, teniendo en cuenta que el contrato de concesión se rige e interpreta por las leyes 14.772, 15.336 y 24.065 y los principios del derecho administrativo, según la interpretación que se le confiera a las atribuciones de competencia conferidas al ENRE, puede entenderse (o no) que dicho ente se encuentra facultado, a fin de cumplir con los principios tarifarios establecidos en el marco regulatorio, para modificar el contenido del procedimiento de cálculo contenido en el subanexo 2 del contrato de concesión, antes de la revisión de las tarifas de distribución prevista también en el marco regulatorio.

Prueba de lo afirmado es que, al menos en lo que respecta a la ponderación del factor Y (Yv, Yr, Yp), entendido como la participación de los usuarios en el consumo de energía en cada uno de los diversos tramos horarios (pico, valle y resto), el ENTE ha sostenido sucesivamente en el tiempo al menos dos

posiciones, motivadas por distintas valoraciones e interpretaciones sobre el tema en cuestión.

La mentada modificación al procedimiento contenido en el subanexo 2 del contrato de concesión a través de la resolución ENRE 547/99, ha sido instrumentada sin la previa celebración de una audiencia pública, a fin de resguardar los intereses económicos de los usuarios finales del servicio de distribución.

Al margen de lo manifestado en el punto anterior, la implementación en la práctica de la modificación dispuesta por la resolución ENRE 547/99 ha traído como resultado una variación, para algunos períodos y en algunas categorías en particular, del valor final a abonar por el usuario del servicio, tal como da cuenta el ya mencionado anexo XI, al cual se remite.

En los casos en que dicha variación ha traído como consecuencia un encarecimiento de dicha tarifa, se han efectivamente afectado los intereses económicos de los usuarios finales, intereses éstos que gozan de la protección del artículo 42 de la Constitución Nacional, motivo por el cual hubiera sido conveniente que, en este supuesto bajo comentario, se hubiera instrumentado, luego de realizar las pertinentes campañas de medición y de constatarse el desvío entre el consumo fijado inicialmente en el contrato y el realmente demandado por el usuario según la franja horaria de referencia, una audiencia pública a efectos de informar a la comunidad sobre el tema, ver posibles cursos de acción a tomar, y debatir sobre la procedencia de efectuar la modificación antes de la revisión tarifaria prevista en los artículos 43 y siguientes. (Más allá de definir cuál debiera haber sido la autoridad pública que en definitiva hubiera debido resolver el tema), en la cual sí se encuentra prevista la realización de una audiencia pública al efecto.

La información brindada en la respectiva facturación acerca de la ley provincial 7.290, no se halla detallada de forma tal que le permita conocer al usuario todos los aspectos del régimen legal del tributo instituido por dicha normativa.

Ya nos hemos referido al derecho a la información que le corresponde al usuario en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Constitución Nacional y normas concordantes de la ley 24.240 (Ley de Defensa del Consumidor).

Asimismo, hemos hecho también mención, al impuesto al servicio de electricidad instituido por el artículo 1º de la ley 7.290, sancionada y promulgada el 7 de agosto de 1967.

En las respectivas facturaciones, en la parte correspondiente al "Detalle de los impuestos", se informa el en el punto 3 (Aclaraciones previas), en el acápite "Cargas tributarias específicas del sector eléctrico (distribución)", del presente informe.

En virtud de todo lo expuesto, se formulan a título de comentario las circunstancias expuestas, teniendo en cuenta las facultades normativas puestas en cabeza del ente por la ley 24.065, como parte del poder regulatorio delegado en dicha autoridad pública, uno de cuyos aspectos es regular y determinar el contenido de la factura que recibe el usuario final del servicio de distribución.

Concordantemente, es oportuno señalar que el propio ente ha señalado que la inclusión de una leyenda apropiada en la factura que emiten periódicamente las distribuidoras por suministro de energía eléctrica, es un mecanismo adecuado y conveniente para el logro del objetivo de asegurar una adecuada difusión y conocimiento por parte de los usuarios de los derechos que le corresponden, como realización y modo de otorgarle efectividad y vigencia al recordado derecho a la información "adecuada y veraz" que consagra el artículo 42 de la Constitución Nacional.

Asimismo, con el evidente fin de que los usuarios puedan no sólo conocer cuáles son los tributos que abonan junto con los cargos (fijo y variable) correspondientes a su categoría tarifaria, sino que puedan además acceder al conocimiento de cualquier temática atinente al régimen del gravamen de que se trate, a partir de la información que les brinde a tal fin la factura emitida por cada una de las distribuidoras, el artículo 3º de la resolución ENRE 190/95 dispuso a dichos fines precisar el grado de detalle que deben contener los conceptos referidos a tasas, fondos y gravámenes que se incluyan en las facturas que las empresas EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. emitan por suministro de energía eléctrica, estableciendo en ese sentido que las facturas de referencia deben discriminar cada tributo en forma individual.

La facultad fiscalizadora otorgada al ente por el legislador en el artículo 56, inciso *d)* de la ley 24.065, no se halla suficientemente reglada por el mismo en lo que concierne a los modos de su desarrollo y ejercicio, en lo que respecta a las tarifas de distribución eléctrica.

No existe una planificación previa y periódica de auditorías tarifarias, no contando a su vez el Departamento de Distribución y Comercialización con un manual de procedimientos de auditoría aprobado.

A los efectos de dicho control, no se toma como universo y/o marco de referencia auditable al total de usuarios correspondientes a las 3 empresas distribuidoras.

Del análisis de la documentación proporcionada, pueden extraerse las siguientes apreciaciones:

– En la planificación anual 1999 de la Unidad de Auditoría Interna del ENRE, en el capítulo IV, "Políticas presupuestarias", se manifiesta que el ente lleva a cabo todas las acciones necesarias para cumplimentar los objetivos establecidos en la ley 24.065, del marco eléctrico, siendo uno de los objetivos de política presupuestaria para 1999 (entre otros) el

control de la aplicación de las tarifas de los contratos de distribución eléctrica de acuerdo con la normativa vigente. La misma política presupuestaria se reitera en la planificación anual 2000 de dicha auditoría interna.

Se hace constar que dicho objetivo se ilustra en forma separada bajo el rubro régimen tarifario, diferenciándolo (por ejemplo) de la labor de atención de los reclamos de usuarios, del control de la calidad del servicio comercial, del servicio y el producto técnico, del control sobre trabajos e instalaciones peligrosas en la vía pública que permitan preservar la seguridad y el medio ambiente, etcétera, con lo cual queda claramente diferenciado el control tarifario como una especie o temática particular dentro de la facultad genérica de control que el marco regulatorio eléctrico le asigna al ENRE.

En las respuestas *a)* y *e)* de la nota ENRE 34.500 se manifiesta:

1) Que el ENRE no ha desarrollado una planificación operativa para el desarrollo de sus actividades, ya que las áreas sustantivas desarrollan diversas actividades operativas en cumplimiento de las obligaciones previstas en la ley 24.065 y en las misiones y funciones asignadas por el directorio.

2) Que no se ha previsto para 1999 y 2000 la realización de auditorías por parte del organismo, no existiendo por ende informes de auditorías sobre el seguimiento y control ex pos de la aplicación de los cuadros tarifarios (ver respuesta *f)* de la nota ENRE de marras).

– En la respuesta *e)* de la nota ENRE 34.500 se consigna que el seguimiento de la aplicación de los cuadros tarifarios se realiza a través del análisis y resolución de los reclamos tramitados en el Departamento de Atención de Usuarios, el cual dicta las pertinentes resoluciones en cada trámite de reclamo.

– Del detalle adjuntado con la respuesta *o)* a la nota de referencia surge de la información del séptimo semestre (EDENOR S.A. y EDESUR S.A.) y sexto semestre (EDELAP S.A.) de control de la etapa II, que existe un universo de 4.748.270 usuarios (a los cuales se les suministra energía eléctrica a través de las referidas concesionarias), que se discriminan de la siguiente manera:

EDELAP S.A.: 289.077 usuarios; EDENOR S.A.: 2.273.625 usuarios; EDESUR S.A.: 2.185.568 usuarios. Total: 4.748.270 usuarios.

– De la respuesta obrante en la nota 35.829 (tema 2, punto *a*), respuesta 1), se distingue la existencia de dos modalidades de control:

a) Uno es llevado a cabo por el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, a través de los controles en materia de calidad comercial previstos en el contrato de concesión, dentro de los cuales se distinguen los realizados con periodicidad trimestral, que se refieren (entre otros tópicos) a la información brindada por la empresa en materia de reclamos por errores de facturación efectuados por los usuarios en las sucursales de cada empresa distribuidora.

Dentro de la información contenida en esta materia, se manifiesta que pueden aparecer situaciones en las que se detecte una incorrecta aplicación del cuadro tarifario, básicamente por una inadecuada asignación de la categoría tarifaria que corresponde al usuario.

Dentro de la actuación del citado departamento, también se alude a la realización de actuaciones específicas, iniciadas con motivo de hechos puntuales que ameritan o justifican una investigación y la posterior (de así corresponder) formulación de cargos y aplicación de sanciones consecuente por el incumplimiento de obligaciones por parte de la concesionaria.

b) El otro tipo de control que se describe es el realizado a través de la atención y resolución de los reclamos de los usuarios ante el propio ENRE, los cuales también permiten advertir la ocurrencia de apartamientos de las obligaciones asumidas por las distribuidoras.

En caso de comprobarse conductas inadecuadas por parte de las distribuidoras, por ejemplo, en la aplicación del cuadro tarifario, en errores en la facturación, etcétera, se ordena la devolución de los importes incorrectamente facturados y se aplican las penalidades previstas en el reglamento de suministro y en el subanexo 4 del contrato de concesión.

En la misma nota, en la respuesta brindada en el tema 2), punto *c)*, respuesta 4), dentro del conglomerado de tareas que se desarrollan en virtud del control del cumplimiento por parte de las empresas de los estándares de calidad de servicio comercial, también se especifican tareas que se encuentran vinculadas con el control que debe realizar el ente en la materia auditada.

Así, por ejemplo, se da cuenta de la realización de:

– Análisis de determinadas situaciones detectadas a través del Departamento de Atención de Usuarios, que constituyen conductas generalizadas de las distribuidoras que resultan indicativas de incumplimientos sistemáticos a las normas de calidad del servicio comercial (punto 3).

– Auditorías puntuales, en dependencias de las distribuidoras, para verificar el cumplimiento de las pautas de calidad del servicio comercial (por ejemplo, control del contenido de las facturaciones que emiten a los usuarios) (punto 4).

Por ende, como resultado del análisis de la documentación suministrada y recabada, de las respuestas brindadas por el ENRE al cuestionario de control de la AGN y de las consultas efectuadas por el equipo de auditoría, cabe advertir que, salvo la existencia de actuaciones específicas, iniciadas con motivo de hechos puntuales, o de la detección de determinados incumplimientos generalizados producto

de un análisis estadístico de los reclamos tramitados ante el DAU, tal como se detalla ut supra, no se manifiesta la existencia de un control específico, periódico y planificado respecto de la materia objeto del presente informe.

En ese entendimiento, de todo lo expuesto, así como del análisis de la documentación relevada, surge que:

a) El ENRE no elabora una planificación previa y periódica de auditorías a realizar en un período de tiempo determinado, en relación con el contralor tarifario que le corresponde en virtud de la normativa aplicable en la materia.

Como herramienta de control, la labor de auditoría le permite al ENRE examinar la gestión y evaluar el comportamiento de las distribuidoras vinculado con la aplicación por parte de éstas a los usuarios del servicio del régimen tarifario vigente, todo ello con el propósito de evaluar si dicha gestión se ha sujetado a las disposiciones regulatorias vigentes en la materia.

En este sentido, es fundamental para el ente el desarrollo de dicha actividad fiscalizadora, ya que, de esa manera, ello dará lugar (al menos en lo que a cuestiones tarifarias se refiere) a la posterior dilucidación y determinación de si corresponde implementar la facultad sancionatoria que le ha sido otorgada al ENRE por el marco regulatorio, mediante la pertinente formulación de cargos e instrucción de sumario y la consecuente aplicación de las sanciones pertinentes en virtud de lo estatuido por el subanexo 4.

En otros términos: la puesta en práctica de la facultad fiscalizadora del ente Regulador es antecedente necesario para el ejercicio de su poder sancionatorio. Si en virtud de una auditoría practicada por el ENRE se comprueba un determinado incumplimiento y se determina su magnitud y alcance, ello habilitará la iniciación de los procedimientos respectivos que, de así corresponder, llevarán a la imposición de las sanciones pertinentes sobre la distribuidora de que se trate.

Es por ello que, a fin de optimizar la eficiencia de los procedimientos de control puestos en práctica por el ente, es necesario contar con un plan de acción operativo que determine, para un determinado período de tiempo en el futuro, las metas y programas a desarrollar, los objetivos de auditoría a realizar, etcétera, máxime cuando el tópico subexámine presenta una gran variedad de situaciones y temáticas relativas a la tarifa eléctrica de distribución, que pueden configurar hipotéticos incumplimientos de las concesionarias pasibles de ser sancionados con posterioridad.

Lo expuesto no obsta en modo alguno a que, en forma paralela, se realicen también los controles específicos, puntuales y necesarios que imponga la dinámica misma de la gestión del servicio público de distribución, y de la propia actividad regulatoria a cargo del ENRE.

Ciertamente, en algunas situaciones la efectividad de los controles del ente podría verse frustrada en el tiempo, si solamente se atuviera, en el ejercicio de su labor de control tarifario, a las metas y proyectos programados en su planificación operativa.

Empero, circunscribir el ejercicio de la facultad en cuestión a la modalidad de fiscalización antes descrita, sin dejar por ello de merituar su importancia y la necesidad de su realización por el ENRE, mellaría en su eficiencia la política que el legislador ha trazado para la actividad de distribución de energía en la ley 24.065 (verbigracia: entre otros, artículos 2º y 56, incisos *a)* y *d)*.

En ese sentido, es fundamental para el diseño de dicha planificación contar con el aporte de la mayor información que pueda gestionarse, ya sea por el propio Departamento de Distribución y Comercialización a través del análisis de los informes periódicos relativos a la calidad comercial del servicio, o por la labor estadística a cargo del Departamento de Atención a Usuarios del ENRE, producto del ejercicio de la facultad jurisdiccional en relación con los reclamos formulados por los usuarios ante dicho organismo, o por cualquier otra vía de información.

b) El Departamento de Distribución y Comercialización no cuenta con un manual de procedimientos de auditoría aprobado por autoridad competente respecto de la materia auditada.

Durante la labor llevada a cabo por el equipo de auditoría no se ha podido constatar la existencia de un manual de procedimientos que regule y determine en forma expresa el marco teórico, las herramientas y procedimientos principales atinentes a la labor de auditoría, así como también la determinación de metas, el desarrollo de las diversas etapas del proceso de contralor, la normatización del diseño y contenido de formularios tipo, etcétera, entre otras cuestiones.

Asimismo, no se encuentra previsto en forma reglamentaria el mecanismo de procesamiento e intercambio de datos elaborados por las diversas áreas del ente, así como tampoco la periodicidad con que dicha interacción debe realizarse.

Sin perjuicio de lo expuesto, es dable señalar que se ha observado en el transcurso de la tarea de campo que las auditorías que se implementan en materia tarifaria pueden iniciarse en virtud de diversos mecanismos, a saber:

– La propia iniciativa del Departamento de Distribución y Comercialización.

– Información comunicada por el Departamento de Atención de Usuarios y la remisión de documentación al efecto.

– Información recabada a través de diversos medios de comunicación.

– Presentación o denuncia de un particular.

– Presentación espontánea de la concesionaria (por ejemplo, en el caso de haber aplicado erróneamente en la facturación de un período el cuadro tarifario vigente para dicho lapso).

Del mismo modo, también se ha observado la puesta en práctica de diversos procedimientos de auditoría por parte del mentado departamento, entre los cuales cabe señalar:

– Inspecciones practicadas sin previo aviso en diversas sucursales de las distribuidoras.

– Toma de muestras de documentación y posterior análisis de las mismas.

– Pedido de información a las concesionarias.

– Solicitud de colaboración (por vía postal) de los propios usuarios comprendidos en el universo auditable, mediante la remisión de documentación en copia relacionada con la auditoría practicada.

La reglamentación de lo expuesto y/o su incorporación al aludido manual de procedimientos, contribuirá en grado sumo a la eficiencia de la labor de control llevada a cabo por el ENRE respecto de las tarifas de distribución de energía eléctrica.

c) El control desarrollado respecto de la aplicación del régimen tarifario no toma en cuenta como universo y/o marco de referencia auditable el total de usuarios correspondientes a las tres (3) empresas distribuidoras sometidas a la fiscalización del ENRE.

Ello es así toda vez que, al detectarse incumplimientos de cierto nivel de generalización en una determinada zona de una distribuidora o bien, en la totalidad del área concesionada de una empresa en particular, ello no quiere decir en modo alguno que fuera de ese radio territorial no se configure el eventual incumplimiento que amerita la realización de la auditoría que se ha decidido efectuar.

Por ello resulta cuando menos insuficiente, a los fines de la determinación del marco de referencia de la labor de auditoría, el circunscribir estrictamente el universo de control a aquellos ámbitos en los cuales, ya sea por la información proveniente del Departamento de Atención a Usuarios, por el procesamiento de los informes relativos a la calidad de servicio comercial, por la información proporcionada por un medio de comunicación o por la denuncia de un particular, se pueda inferir prima facie un eventual incumplimiento por parte de la/s distribuidora/s involucradas en la cuestión de que se trate.

No puede suponerse que la eventual irregularidad detectada en cuanto a la aplicación del régimen tarifario suceda solamente en el ámbito donde se ha detectado o respecto solamente de los casos relativos a los usuarios que han reclamado en las sucursales de las empresas o ante el Ente Regulador.

A tal efecto, deben tenerse en cuenta, al menos, dos circunstancias de la realidad concerniente a la prestación del servicio de distribución y a la relación entre la concesionaria y el usuario:

a) La complejidad técnica que muchas veces revisten los temas tarifarios, por lo general provocan en el usuario un desconocimiento respecto del alcance y contenido de sus derechos y, por ende, una ignorancia de si en su caso concreto se le está aplicando incorrectamente el cuadro tarifario vigente o bien se lo está categorizando incorrectamente en alguno de los tópicos del tema auditado;

b) Las dificultades de índole práctica con que habitualmente tropieza el usuario para poder formular el reclamo respectivo, ya sea ante la propia empresa o ante el Ente Regulador, hacen que el ente, si se basa exclusivamente en los reclamos formulados por los usuarios ante las empresas o ante su propio departamento de atención de usuarios, no pueda determinar correctamente la entidad del incumplimiento, tanto desde el aspecto cuantitativo como cualitativo, lo que traerá como consecuencia la adopción de un ámbito de control insuficiente, y atentará contra la eficacia de la fiscalización que se lleve a cabo.

Por todo lo expuesto, puede colegirse que la adopción del criterio de control expuesto contribuirá a una mayor eficiencia de la labor del ente auditado.

El Departamento de Atención de Usuarios no cuenta con un manual de procedimientos aprobado por la autoridad competente en la materia.

Haciendo constar que, conforme al objeto de auditoría, no se analiza aquí la labor en sí misma que desarrolla el DAU en la atención y resolución de los reclamos formulados por los usuarios, sino que se evalúa la misma a fin de determinar su eficacia como una de las posibilidades o modalidades de control indirecto arbitradas por el ente, a fin de verificar la aplicación del régimen y de los cuadros tarifarios por parte de las distribuidoras, se manifiesta que ya se ha hecho referencia a la utilidad del procesamiento estadístico de la información obtenida a través de la resolución de los diversos reclamos que los usuarios sometan a su consideración, a fin de poder suministrarle dicha información al Departamento de Comercialización y Distribución, de manera de que éste pueda desarrollar las labores de control específico en materia tarifaria.

A ello debe sumarse la actividad de dicha repartición como control puntual respecto de cada reclamo formulado, en lo que hace a la correcta aplicación del régimen tarifario en el caso que se someta a la jurisdicción del ENRE.

Ante el pedido efectuado por notas 1/00 DENRE [inciso *q)*] y 24/01 GGCERPyT [tema 2, punto *b)*, preguntas 2) y 3)], el ente auditado proporcionó al equipo auditor:

a) La resolución ENRE 956/97, aprobatoria de las normas específicas referentes al tratamiento de los reclamos de usuarios sobre infracciones a las disposiciones de calidad comercial del Servicio Público de Distribución, normas éstas que a su vez de-

ben integrarse con lo dispuesto en el punto 5.3. del subanexo IV del contrato de concesión.

b) Un flujograma (gráfico de secuencias de tratamiento de reclamos técnico-comerciales).

c) Un procedimiento para la gestión de los reclamos técnico-comerciales e instrucciones operativas para la recepción y análisis preliminar de reclamos, elaboración de proyectos de resolución y de dictámenes en expedientes de reclamo, para el tratamiento de los recursos de reconsideración, alzada, aclaratoria y revisión, para la acreditación del cumplimiento de las resoluciones emanadas del departamento, y para las tareas del sector Registro y Notificaciones.

De la lectura de la documentación mencionada en último término, referida al tratamiento y al procedimiento interno que debe conferírsele al reclamo del usuario en sus diversas instancias, no surge que la misma se encuentre aprobada por el directorio de la entidad, lo cual, como ya se ha mencionado, afecta la eficiencia de la labor desarrollada.

Se ha constatado una verificación defectuosa: *a)* de lo actuado por las distribuidoras ante la notificación del reclamo del usuario, a fin de solucionarlo satisfactoriamente, de modo tal que no sea necesario en el particular un pronunciamiento del ENRE; y *b)* del cumplimiento efectivo por parte de las empresas distribuidoras de las obligaciones que les han sido impuestas por el organismo a través de las resoluciones del Departamento de Atención de Usuarios, ya que la acreditación de dicho cumplimiento adolece de diversas insuficiencias que le restan eficacia a la ejecución del circuito administrativo de control.

Por ende, resulta deficiente el mecanismo a través del cual las empresas informan al ente cómo han procedido a solucionar el motivo que originó el reclamo del usuario, ante el traslado del mismo, y cómo han cumplimentado, en su caso, lo resuelto en la resolución AU pertinente.

Asimismo, no existe uniformidad tanto en las modalidades adoptadas por las distribuidoras a fin de poner a disposición efectiva del usuario los montos pecuniarios que le corresponden, como en la forma de acreditar el pago efectuado al usuario en dichos casos.

En primer término, cabe señalar de manera liminar que, ante el traslado conferido a la distribuidora del reclamo de un usuario, en muchas oportunidades la misma procede por propia iniciativa a realizar las acciones tendientes a solucionar la supuesta irregularidad planteada por el usuario (por ejemplo, se recategoriza al usuario, se calcula y refactura en forma retroactiva, reintegrando al usuario lo cobrado incorrectamente, con más la penalización e intereses previstos en los artículos 40, inciso *f)*, y 90 del Reglamento de Suministro).

Posteriormente, comunica dicha circunstancia por nota al Departamento de Atención de Usuarios del ente, quien a su vez lo pone en conocimiento del usuario.

En otro orden de ideas, cuando la distribuidora considera que el reclamo del usuario es infundado o bien accede en forma parcial al reclamo en cuestión, ante la disparidad de criterios de las partes involucradas se somete la cuestión a la resolución del ente, por lo que en el reclamo en cuestión se debe dictar la pertinente resolución AU.

Respecto de ambas situaciones, y sin perjuicio de lo señalado con respecto a las instrucciones operativas elaboradas por el Departamento de Atención de Usuarios del ENRE, se observa que las mismas contemplan:

Una instrucción operativa para el análisis preliminar de reclamos, caratulada como “09DAUp01i2/B”, la cual prevé diversas “instrucciones” relativas al tratamiento de los reclamos.

En las mismas se encuentra previsto:

– Que la empresa haya solucionado el problema planteado por el usuario sin incurrir en ningún incumplimiento (punto 40 de las instrucciones).

– Que la empresa haya solucionado el problema pero mediando incumplimiento que requiera dictamen previo de analista (punto 50).

– Que la empresa no haya solucionado el problema y/o que haya incurrido en un incumplimiento con sanción definida en el contrato de concesión o en el Reglamento de Suministro (punto 60).

– Que la empresa no haya solucionado el problema y que haya incurrido en un incumplimiento que requiera dictamen previo de analista (punto 70).

En los casos en que así sea necesario, se procederá al dictado de la pertinente resolución AU92, para lo cual se aplicarán las instrucciones respectivas.

Para la etapa posterior del procedimiento de sustanciación de un reclamo, existe la instrucción para la acreditación del cumplimiento de las resoluciones AU, las cuales son caratuladas como “09DAUp01i6/B”.

Respecto de las mismas, luego de señalar que su objetivo es “asegurar el cumplimiento por parte de las empresas distribuidoras de energía de las resoluciones dictadas por el organismo”, alcanzando dicha instrucción a “todos los expedientes de reclamo con resolución que obligue a la empresas distribuidoras a acreditar un cumplimiento”.

A dichos fines, el punto 10 del ítem “Instrucciones” especifica que en la resolución AU dictada y notificada a las partes, cuando se establece una obligación para la distribuidora, la misma debe acreditarla en un plazo de 10 días hábiles administrativos. Dentro de dicho término se entiende que la concesionaria debe llevar a cabo lo dispuesto por el ente e “informar” al organismo de lo actuado en consecuencia.

En el punto 30 se determina que el personal del sector Acreditaciones del DAU, luego de ubicar en un archivo específico el expediente de reclamo junto con la nota y la documentación correspondiente proporcionada por la empresa, procede a analizar estas últimas.

En el punto 40 se especifica que, de verificarse el total cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución AU, se procede al pase a archivo del expediente, luego de registrar dicha situación en el sistema informático.

Por el contrario, si no se configura dicha situación, se confiere una nueva vista a la empresa involucrada, emplazándola nuevamente al cumplimiento de la resolución, registrando dicho incumplimiento en el sistema informático (punto 50 de las "Instrucciones").

También se encuentra previsto el supuesto de que el propio usuario reclamante manifieste ante el ente que lo informado o actuado por la empresa no le satisface. En dicho caso, el usuario se presenta ante el ente a fin de manifestar o denunciar dicha circunstancia (punto 70).

Luego de un análisis de lo manifestado por el usuario, pueden darse dos alternativas: *a)* de no configurarse un incumplimiento, se le envía la respectiva carta al usuario, disponiendo el archivo del expediente y el registro pertinente en el sistema informático; y *b)* de comprobarse los hechos denunciados, se elabora una nueva vista a la empresa, emplazándola al cumplimiento de la resolución.

Finalmente, recibida la nota de la empresa, se la controla y se envía una nota al usuario con una copia de la contestación de la distribuidora, disponiendo y registrando el pase a archivo en el sistema informático (punto 110).

Ahora bien, luego de haber reseñado sucintamente los aspectos del circuito y del procedimiento administrativo de interés para el tema auditado, cabe poner de manifiesto que en general, a fin de dotar de total efectividad a cualquier circuito de control, el mismo debe contar con mecanismos y procedimientos que aseguren el cumplimiento por parte de la entidad fiscalizada de lo resuelto por el ente controlante, debiendo a tal efecto aquélla acreditar cabalmente dicho cumplimiento ante el organismo de control, a través de determinados procedimientos o formularios que expongan de manera uniforme y normatizada la información necesaria a tal efecto, además de tener que acompañar la documentación necesaria como probanza a tal efecto, lo cual también debe estar señalado o estipulado de antemano por el ente fiscalizador.

Es por ello de suma importancia para la eficacia y eficiencia de la labor fiscalizadora que desarrolla el DAU, prever los aspectos apuntados ut supra. Tanto del análisis de las normas en general, y de las instrucciones descritas, así como del relevamiento de la muestra de reclamos efectuada por el equipo de auditoría, han sido observadas las circunstancias que a continuación se detallan.

a) Tanto de las instrucciones operativas para el análisis preliminar de reclamos y para la acreditación de cumplimiento de las resoluciones AU, así como de ninguna norma reglamentaria emanada de la máxima autoridad del ente, se desprende que se encuentren especificados o estandarizados mecanismos y/o procedimientos que deban ser practicados en forma obligatoria por las empresas distribuidoras para acreditar: *a)* que han dado efectiva solución al reclamo del usuario luego de tomar conocimiento del mismo; o *b)* que han cumplimentado acabadamente las obligaciones a su cargo establecidas por el Departamento de Atención de Usuarios en la resolución AU pertinente.

La inexistencia de estándares en esta materia resta eficiencia al mecanismo de control, impidiendo de esta manera una mayor protección de los intereses de los usuarios mediante una correcta atención y resolución de sus reclamos, lo cual a su vez implica velar por la debida y acabada solución a la irregularidad que menoscabe alguno de los derechos de los usuarios del servicio.

Ello significa que debe fiscalizarse la plena acreditación por parte de la empresa involucrada en cada caso de que se ha dado una efectiva satisfacción al problema que aquejaba al usuario. En ese sentido, al no encontrarse reglamentariamente determinado por el ente un mecanismo y/o modalidad uniforme y de aplicación obligatoria para las empresas, conteniendo formularios tipo con la información necesaria para que tanto el usuario como el ente puedan advertir de manera clara y detallada en qué ha consistido el accionar desarrollado por la empresa para finiquitar el reclamo (refacturación, determinación y liquidación de penalidades, multas, intereses, etcétera), el modo en que dichos cursos de acción son llevados a la práctica varía en su modalidad, forma de exposición y contenido.

Lo dicho es aplicable también a la necesidad de que las concesionarias acompañen en forma obligatoria al expediente del reclamo las constancias documentales que demuestren fehacientemente que se han cumplimentado todos los pasos necesarios para dar satisfacción al problema tarifario en cuestión.

b) Es deficiente el mecanismo a través del cual las empresas informan al ente que, ante el traslado del reclamo del usuario, han procedido a solucionar la situación que ha originado el mismo.

Se ha advertido que las empresas, en diversos casos, luego de notificarse del traslado conferido por el DAU del reclamo interpuesto, acompañan al expediente una nota donde, reseñando la situación atinente al usuario en cuestión, detallan lo realizado a fin de satisfacer la situación planteada.

Ello es realizado de diversas maneras:

– En algunos casos se acompaña la nota que, en forma concomitante con la enviada al ente, se le ha cursado al usuario, pero sin el acuse de recibo de éste de la misma. En otros casos, sólo se acompaña nota al ente.

– Las empresas no hacen constar si la documentación acompañada y puesta a disposición del ente en la nota de referencia, ha sido también enviada o puesta a disposición del usuario para su conocimiento y examen.

– En algunos casos se procede a efectuar una liquidación de las sumas que se acreditarán a favor del usuario. A veces se transcribe dicha liquidación en la nota enviada al usuario (nota que, como ya se señaló, no tiene el acuse de recibo del mismo), y en otras oportunidades se acompaña dicha liquidación con la nota enviada al ente, sin acreditar si la misma ha sido proporcionada también al cliente.

Resulta por demás evidente que una liquidación sencilla, clara y adecuada de lo que se acredita, no sólo respeta el derecho a la información que le asiste siempre al usuario del servicio, sino que también le permite comprender y controlar los conceptos que se le están calculando.

c) Es deficiente el mecanismo a través del cual las empresas informan al ente que, ante la notificación de lo resuelto en la resolución AU pertinente, han procedido a cumplimentar la misma.

d) En los supuestos contemplados en los anteriores puntos *b)* y *c)*, la modalidad adoptada por las concesionarias para poner a disposición efectiva del usuario los montos pecuniarios que le correspondan por cualquier motivo no es uniforme y presenta diversas formas y/o procedimientos de ejecución.

Lo hasta aquí expuesto evidencia una diversidad de modalidades operatorias adoptadas por las empresas, dado que falta el establecimiento en forma obligatoria de un procedimiento específico dictado por el ente, lo cual conspira contra la efectividad no sólo del ejercicio de la facultad fiscalizadora del ente, sino también de la puesta en práctica de su facultad sancionatoria.

Por otra parte, las eventuales dificultades y dilaciones a las que puede verse sometido el usuario en virtud de la diversidad de formas de hacer efectivo el pago de la multa adoptadas por las concesionarias, dificultan innecesariamente el proceso de satisfacción del crédito a favor del usuario.

Debe tenerse en cuenta que, la mera manifestación de la concesionaria al ente de lo actuado o, en su caso, el acompañamiento de la carta que se ha cursado al usuario (sin acompañar el acuse de recibo de éste) indicándole que, a través del modo que la propia distribuidora eligió para hacerlo, ha "puesto a su disposición" el monto correspondiente a la sanción impuesta por el ente, se considera cumplida la obligación de: *a)* cumplir con lo ordenado por el ente en la resolución AU específica; y *b)* informar y acreditar el cumplimiento de ello.

Mediando estas prácticas, no se ha advertido por parte de las empresas reconocimiento alguno de intereses por las demoras que haya generado su accionar para hacerle efectivo al usuario el crédito de marras en cada caso.

Asimismo, lo expuesto en muchos casos le priva al usuario de ejercer la opción de elegir la vía de cobro que más le resulte conveniente (percepción en efectivo o cheque, o acreditamiento en cuenta), circunstancia ésta que de ningún modo puede disponer *per se* la propia empresa en lugar del usuario.

Es necesario recalcar que el procedimiento de cobro debe ser sencillo, ágil y eficaz, buscando la menor molestia posible para el usuario, además de ser su implementación obligatoria para las empresas bajo la jurisdicción del ENRE.

Es conveniente recordar que, para el caso de reintegro de importes facturados indebidamente por causas imputables a la distribuidora, el mismo debe efectuarse dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles administrativos de verificado el error (artículo 4º, inciso *f)* del Reglamento de Suministro).

Tómese también en cuenta que, a fin de hacer efectivo el usuario en cualquier caso el pago de saldos deudores o el mero pago puntual de su factura periódica, el mismo puede efectuar dicho pago en cualquier oficina comercial de las empresas.

Por ello, atento el derecho que le asiste al usuario de recibir un trato equitativo y digno (artículo 42 de la Constitución Nacional) por parte de las prestatarias de cualquier servicio público y, por ende, al debido respeto y reciprocidad de tratamiento entre ambas partes (empresa y usuario), sería altamente conveniente el establecimiento del mismo sistema para el cobro de créditos a favor del usuario, munido éste de la comunicación fehaciente emitida por la distribuidora, y sus documentos de identidad o, en su caso, documentación que autorice al cobro al presentante.

Recién cuando hubiese transcurrido un cierto lapso desde la notificación fehaciente de dicha posibilidad al usuario, se podría entender que el mismo ha decidido dejar acreditado en cuenta el crédito en cuestión, pudiendo igualmente, hacer efectivo el saldo existente en cualquier momento.

e) En los supuestos contemplados en los anteriores puntos *b)* y *c)*, no existe uniformidad en cuanto a la acreditación del pago efectuado al usuario de los conceptos debidos.

No en todos los casos las distribuidoras involucradas proceden a comunicar al ente por nota y acreditar fehacientemente la forma en que el usuario ha optado para hacer efectivo el crédito existente a su favor.

En lo que concierne concretamente a la efectivización del pago de dicho crédito por la distribuidora al usuario, dicha circunstancia, junto con el pertinente recibo, cheque o comprobante no es acreditada en todas las oportunidades por las concesionarias en el expediente a través del cual ha tramitado el reclamo.

Por último, y en atención al extenso detalle de observaciones efectuado, la AGN propone una serie de recomendaciones al ENRE que básicamente consisten en:

1. El ente deberá aprobar un "Manual de procedimientos" a través del cual se determine en forma cierta y precisa tanto el mecanismo a través del cual el área de análisis regulatorios y estudios especiales efectúa los procedimientos técnicos para el recálculo de los cuadros tarifarios, así como también el flujograma o circuito administrativo correspondiente al trámite de elaboración y dictado de la resolución pertinente a través de la cual se apruebe periódicamente el cuadro tarifario respectivo.

2. El ente deberá implementar los mecanismos necesarios que conlleven a un control eficaz de la obligación de publicar los respectivos cuadros tarifarios, que se encuentran a cargo de las distribuidoras y, en caso de corresponder, arbitrar los medios conducentes al ejercicio de las facultades sancionatorias que le son propias.

3. El ente deberá acompañar en las actuaciones administrativas respectivas el necesario soporte documental respaldatorio de los diversos mecanismos que ameriten en cada oportunidad el recálculo de los diversos conceptos que intervienen en la conformación de los cuadros tarifarios.

4. Deberá establecerse un mecanismo de ajuste de los valores provisorios correspondientes a los índices de precios utilizados para el recálculo y actualización indicados en el punto *d)* del subanexo 2 de cada contrato de concesión, el cual deberá instrumentarse a través del dictado de la reglamentación correspondiente.

5.*a)* El ente, en ocasión de celebrarse la revisión de las tarifas de distribución a través de los mecanismos legales pertinentes, deberá poner el máximo empeño en volcar en el nuevo régimen tarifario resultante, todas las modificaciones que sean necesarias, a fin de evitar posteriores situaciones que planteen la posibilidad de una modificación del régimen tarifario, así como la circunstancia de que todos los factores o ponderadores intervinientes en el procedimiento de cálculo que se determine, no reflejen la realidad de su función, todo ello en aras de que la tarifa resultante sea "justa y razonable" para todas las partes intervinientes en el proceso.

5.*b)* Toda vez que sean afectados los intereses económicos de los usuarios, el ente deberá celebrar la audiencia pública pertinente, a los fines de implementar la protección debida a los mismos y resguardar sus derechos.

6. Sería conveniente que el ente estableciera, mediante el dictado de la reglamentación pertinente, la obligación de las empresas distri-buidoras de informar en la factura las normas tributarias que establecen las alícuotas vigentes a aplicar en la facturación, para cada categoría de usuario del servicio de distribución de energía eléctrica, como es el caso de los usuarios finales con domicilio en la provincia de Buenos Aires, respecto del impuesto creado por la ley 7.290 y sus modificaciones, dados los numerosos cambios que la misma ha sufrido.

7.*a)* El ente deberá optimizar el control que realiza sobre la aplicación del régimen tarifario por parte de las empresas distribuidoras, a través de la implementación de una planificación periódica conteniendo metas, objetivos y programas de auditoría, así como la previsión de los recursos humanos necesarios y el tiempo que se estime suficiente para desarrollar las metas de control planificadas.

7.*b)* El ENRE deberá aprobar un "Manual de procedimientos" de auditoría a fin de normatizar los procedimientos y circuitos atinen-tes a la labor de auditoría desarrollada por el Departamento de Distribución y Comercialización.

7.*c)* Tanto la planificación como el "Manual de procedimientos" a que hacen referencia los puntos 6.7.*a)* y 6.7.*b)* deberán contemplar como universo auditable la totalidad de los usuarios servidos por las tres (3) empresas distribuidoras sujetas a la jurisdicción del ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE).

8. El ente deberá aprobar un "Manual de procedimientos" aplicable a todas las actividades desarrolladas por el Departamento de Atención de Usuarios, a fin de determinar adecuadamente su rol y funcionamiento.

9.*a)* El ente deberá dictar la normativa reglamentaria necesaria a fin de uniformar los mecanismos a través de los cuales las concesio-narias deberán informar y acreditar, ya sea el haber solucionado satisfactoriamente la situación planteada por el usuario, o bien el cabal cumplimiento de todas las obligaciones que la resolución AU hubiere puesto a cargo de las mismas (refacturaciones, cumplimiento de penalidades, etcétera).

9.*b)* La reglamentación aludida en el punto anterior deberá contemplar como contenido mínimo el establecimiento de la obligación de acreditar en todos los casos la recepción del usuario de cualquier documentación que se le hubiere enviado, de poner a disposición del usuario toda la documentación que se hubiere elaborado con relación al reclamo presentado, de elaborar en todos los casos una liquidación clara y sencilla de la suma que por cualquier concepto se le abone al usuario reclamante a través de un modelo de liquidación establecido por el ente y también de acreditar mediante la documentación correspondiente, el pago realizado al usuario en efectivo o cheque.

9.*c)* La reglamentación aludida en el punto 6.9.*a)* debe asimismo establecer un mecanismo único para poner a disposición efectiva del usuario cualquier concepto pecuniario que deba percibir en forma rápida y sencilla, permitiéndole optar al beneficiario entre el cobro inmediato del concepto en cualquier oficina comercial de la empresa, con la documentación correspondiente, o la acreditación de la suma de que se trate en su cuenta, a fin de imputar el monto en futuras facturaciones.

En conclusión, la AGN opina que en lo que respecta a la gestión del ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), en lo concerniente a la conformación y aprobación de los valores de los cuadros tarifarios, se debe manifestar que:

Sin perjuicio de las observaciones y comentarios formulados en el presente, de la labor de análisis realizada sobre la normativa establecida para las tarifas de energía eléctrica, y de los cálculos practicados conforme a los procedimientos indicados en el subanexo 2 de cada contrato de concesión de Distribución de Energía Eléctrica, respecto de los cuadros tarifarios aprobados para EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., para el período comprendido entre el 1° de agosto de 1999 y el 31 de diciembre de 2000 y para la totalidad de las tarifas comprendidas en los respectivos contratos de concesión, cabe concluir en que los cálculos obtenidos son coincidentes con los realizados por el ENRE en su oportunidad.

– La labor de conformación, determinación y establecimiento de los cuadros tarifarios y su correspondiente tramitación administrativa interna es realizada mediante procedimientos que no cuentan con la aprobación de la autoridad competente del ente.

– Salvo el caso de EDELAP S.A., el resto de las distribuidoras no efectúa la acreditación en el expediente pertinente, del cumplimiento de la publicación de los cuadros tarifarios respectivos en por lo menos dos diarios de mayor circulación del área de concesión que corresponda, tal como lo dispone en cada oportunidad la resolución respectiva del ente que aprueba los valores de los cuadros, lo cual a su vez no es fiscalizado por el ENRE.

– En las actuaciones administrativas no se encuentra agregado el respaldo documental necesario para acreditar determinados extremos que avalan e inciden en la modificación de los valores de los diversos conceptos que intervienen en el procedimiento para el recálculo periódico de los cuadros tarifarios.

– El procedimiento de conformación tarifaria no cuenta con un mecanismo de ajuste ex post de los índices de precios utilizados para el correspondiente recálculo previsto en el punto *d)* del subanexo 2 del contrato de concesión de Distribución de Energía Eléctrica.

– Con posterioridad a la celebración de los contratos de Concesión de Distribución de Energía Eléctrica con EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A., se introdujeron modificaciones al procedimiento para la determinación del cuadro tarifario contemplado en el subanexo 2 de dichos contratos, a través de las resoluciones ENRE 685/96 y 547/99, entendiendo en dichos casos el ente regulador interviniente que, en virtud de las disposiciones del marco regulatorio eléctrico, contaba con facultades para disponer dichas modificaciones.

Asimismo, a través de la resolución ENRE 547/99, se resolvió fijar nuevos valores para los coeficientes Yp, Yr e Yv, que representan la participación del consumo de los usuarios para cada categoría tarifaria según el tramo horario (punta, resto, valle), sin celebrarse en forma previa una audiencia pública con el fin de preservar los intereses económicos de los usuarios finales del servicio.

– La información brindada por las concesio-narias en la factura que se le envía al usuario contiene información insuficiente acerca de la ley provincial 7.290, lo que no le permite al mismo conocer o acceder al conocimiento del régimen legal referido al tributo instituido por dicha norma.

En lo que respecta a la gestión de control de la aplicación del régimen y de los cuadros tarifarios, es dable poner de manifiesto que:

– La función de control atribuida al ENRE por el marco regulatorio no se encuentra suficientemente regulada a los fines de su ejercicio, en lo que respecta a la materia auditada, atento que no existe una planificación periódica de auditorías a realizar; que el Departamento de Distribución y Comercialización del ente no cuenta con un “Manual de procedimientos” de auditoría aprobado por autoridad competente; y que no es generalmente tomado en cuenta como universo de auditoría el marco de referencia compuesto por EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A. y la totalidad de los usuarios atendidos por cada una de ellas.

– En lo que concierne a la labor desarrollada por el Departamento de Atención de Usuarios del ENRE, en lo atinente a la labor de control puntual y específico en materia tarifaria que desarrolla al resolver un reclamo referente a dicho tema, resulta necesario poner de manifiesto que dicha dependencia no cuenta con un “Manual de procedimientos” aprobado por autoridad competente, y que no existe reglamentación emanada del ente que prevea procedimientos uniformes de aplicación obligatoria respecto de los mecanismos de acreditación ante el ente y el propio usuario reclamante de que se ha procedido a solucionar la situación que motivó el reclamo, o bien que se ha cumplimentado satisfactoriamente cualquier obligación impuesta a las empresas por la resolución AU pertinente.

– En especial, se hace particular hincapié en la ausencia de un procedimiento único establecido para la puesta a disposición del usuario de los créditos de los que fuere beneficiario, permitiéndole a

través de un mecanismo sencillo y eficaz optar entre la percepción inmediata de dicho crédito o bien su acreditamiento en la cuenta de la empresa proveedora del servicio público de distribución.

– Por otra parte, la ausencia de reglamentación acerca de la obligación de informar la opción ejercida por el usuario en el caso concreto, y de demostrar el pago efectuado al usuario del crédito correspondiente en efectivo o cheque, según el caso, ocasiona que sólo en algunos casos las empresas acrediten dicha circunstancia, desconociéndose por ende si el usuario ha hecho efectiva su acreencia en el reclamo que realizó ante el DAU.

La AGN informa que el proyecto de informe fue remitido al ente auditado para que formule las observaciones y/o comentarios que estime pertinentes.

El ente contestó a la AGN, señalando los comentarios y observaciones sobre dicho proyecto de informe.

La AGN informa que los comentarios vertidos por el ENRE fueron analizados y evaluados por el equipo de auditoría interviniente, el cual no consideró pertinente introducir modificación alguna, por lo cual ratifica en un todo el contenido del informe.

Con relación a este expediente O.V.S.-376/02, tomando en consideración las observaciones de la AGN que ratifica el contenido de su informe, se considera que el ENRE deberá adoptar las medidas pertinentes para corregir las falencias observadas en el control realizado en la aplicación de los cuadros tarifarios por parte de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Expediente OVD-1.132/02

El Congreso de la Nación dicta la resolución 234-S.-01 de conformidad a un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional, manifestando que informe las medidas adoptadas para subsanar las falencias observadas en el accionar del ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), que surgen de los exámenes realizados por el auditor externo.

El Poder Ejecutivo nacional ha respondido al requerimiento parlamentario a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros (expediente JGM 1.013/02), indicando que remite un informe producido por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía a través de la nota 290 del 22 de noviembre de 2002, en expediente JGM ex 1.013/2002, remitida por el ENRE, Secretaría de Energía, Ministerio de Economía, donde se contesta sobre las situaciones observadas por la AGN y contenidas en OV-91/00.

En el informe practicado por la AGN se formulan algunas observaciones, tales como:

1. *Tarifas diferenciales para jubilados y pensionados*

El objeto de la auditoría fue "verificar si el ENRE ha instrumentado un sistema de control eficiente y eficaz del Régimen Tarifario Diferencial para Jubilados y Pensionados en función de las recomendaciones efectuadas en el informe aprobado por resolución AGN 236/93" (período auditado: año 1994).

Según surge de la respuesta dada por el ENRE al cuestionario de la AGN, en donde manifiesta que a partir del 1°/5/97 no se requiere su intervención conforme a las modificaciones introducidas en el régimen de referencia, el ente regulador no instrumentó ningún sistema para el control de la aplicación del Régimen Tarifario Diferencial para Jubilados y Pensionados.

Con referencia a las observaciones formuladas, el Ejecutivo contesta:

No se ha modificado la situación del organismo, en cuanto a que, a partir del 1° de mayo de 1997 no se requiere su intervención (decreto 31/97 y resolución S.S.S.-36/97).

2. Procedimiento aplicado para la aprobación de los ajustes de las tarifas de distribución de energía

El objeto de la auditoría fue la "verificación del procedimiento aplicado para la aprobación de los ajustes de las tarifas de distribución de energía solicitados por la empresa EDENOR S.A. y dispuestos por resoluciones ENRE 42/94; 110/94 y 185/94" (período auditado: años 1994/96).

La AGN verificó retrasos en las fechas de emisión de las resoluciones ENRE aprobatorias de los ajustes tarifarios previstos para el año 1994, toda vez que los cuadros tarifarios fueron aplicados retroactivamente.

El ente regulador manifiesta que las resoluciones han sido emitidas dentro de los plazos administrativos previstos en los contratos de concesión, es decir, dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de las presentaciones efectuadas por las distribuidoras.

En la consideración de los retrasos la AGN había formulado la siguiente recomendación: "A los efectos de que los cuadros tarifarios se informen a los usuarios con la debida antelación a su puesta en vigencia, el procedimiento debería ajustarse a sistemas adecuados de planificación temporal, correspondiendo reconsiderar: las fechas de recepción de solicitudes de ajustes tarifarios propuestos por las distribuidoras; instar la adecuada antelación de las fechas de aprobación de los precios de potencia y energía propuestos por Cammesa a la Secretaría de Energía, y agilizar los procedimientos internos de controles técnico-administrativos del ENRE hasta su aprobación final por el directorio". La recomenda-

ción de la AGN fue sustentada en la efectividad de un sistema que ha previsto ajustes tarifarios de los servicios de distribución de energía eléctrica de acuerdo a la revisión de precios prevista en forma secuencial, cada tres meses o seis meses, según los casos.

El ENRE, participando de dicha intencionalidad, pone en conocimiento de la AGN que se ha dirigido por nota al secretario de Energía, Transporte y Comunicaciones a efectos de hacerlo partícipe de la necesidad que tienen las distribuidoras de contar con la información fehaciente de los precios estacionales con anticipación a la fecha de inicio de aplicación de los cuadros tarifarios, dándose consecuentemente cabida a la recomendación de instar la adecuada antelación de las fechas de aprobación de los precios estacionales.

Conforme al procedimiento aplicado para la aprobación de los ajustes tarifarios, las distri-buidoras con los nuevos precios autorizados por la secretaría respectiva, calculan el nuevo cuadro tarifario, solicitando por nota al ENRE su aprobación.

Siendo éste el circuito, la AGN manifiesta que comparte los términos del ente en cuanto a que, una vez notificada la resolución a las distribuidoras, el ENRE procede a aprobar el nuevo cuadro tarifario propuesto dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de las presentaciones efectuadas.

No obstante, la presentación extemporánea de las solicitudes de ajuste tarifario por parte de las distribuidoras a raíz de no contar en forma oportuna con la información de los precios estacionales aprobados por la secretaría, inducen a concluir que el sistema en su conjunto incumple respecto de la tutela de los derechos de los usuarios.

Con referencia las observaciones formuladas, el Ejecutivo contesta:

El ENRE procede a aprobar los nuevos cuadros tarifarios propuestos por las distribuidoras de jurisdicción nacional dentro de los cinco días hábiles contados a partir de las presentaciones efectuadas. La Secretaría de Energía fija las fechas para la sanción de los precios estacio-nales y en algunos casos o bien emite o bien publica en el Boletín Oficial las resoluciones. Por tal razón el tema no se encuentra dentro de las incumbencias del organismo.

3. *Auditorías contables*

El objeto de la auditoría fue el seguimiento de las observaciones efectuadas mediante las resoluciones AGN 134/95; 13/95 y 272/96.

La AGN manifiesta que de la información proporcionada surgiría que las deficiencias detectadas en las auditorías practicadas al ENRE durante los ejercicios 1994/5, no en todos los casos han sido subsanadas.

Sobre el particular, señala:

– 3.1. La separación de funciones en lo que respecta a movimientos de fondos y registra-ciones contables, si bien fue determinada por disposición formal, aún no ha sido materializada a la fecha del informe.

– 3.2. El archivo de proveedores no ha sido implementado. El ente manifiesta haber optado por un archivo referenciado de proveedores contenido en el sistema informático contable.

– 3.3. El sector Cobranzas y el sector Pagos no han sido diferenciados en el organigrama. Manifiesta el ente que las cobranzas significativas se producen dos veces al año en oportunidad del cobro de la tasa que se recibe por transferencia bancaria o cheques, situación que minimiza el riesgo de que se produzcan errores.

– 3.4. Si bien se ha implementado el registro de Bienes de uso, se aclara que aún continúa en grado de evaluación el rubro “Muebles de oficina”.

– 3.5. No fue implementado en el sector un manual de normas y procedimientos.

– 3.6. El ente regulador no ha ingresado aún al sistema de prestaciones por desempleo establecido por el decreto 1.024/93. Se manifiesta que en la actualidad se ha elevado nota mediante la cual se brinda información requerida para posibilitar los estudios de factibilidad técnico-financieros que permitan la inclusión del organismo en el sistema aludido.

– 3.7. No fue registrado el cobro de un crédito a la Secretaría de Energía por $ 163.741.

Con referencia a las observaciones formuladas, el Ejecutivo contesta:

3.1. En la estructura orgánica del ENRE se ha realizado la separación entre los sectores de Contabilidad y Tesorería, asignándole a cada uno de ellos sus misiones y funciones. Sin embargo aún no ha sido posible materializar la división debido a restricciones presupuestarias y conge-lamiento de cargo que limitan su creación.

3.2. Se considera que al presente no existe una obligación legal de llevar el registro de proveedores. Por otra parte, la Oficina Nacional de Contrataciones cuenta con un sistema de información de proveedores, cuya base de datos es consultada y alimentada por los distintos organismos.

3.3. Se sigue considerando innecesario producir la apertura de la tesorería en cobranzas y pagos. La cobranza de la tasa se realiza en tres anticipos y un pago final. Existen 129 agentes obligados al pago de la tasa, lo que representa administrar anualmente aproximadamente 529 cobranzas. Los pagos se realizan en su mayor parte por medio del sistema de cuenta única del tesoro, excluyendo gastos menores que se liquidan a través del fondo rotatorio.

3.4. La Contaduría General de la Nación se encuentra trabajando sobre la administración de inventarios, con el objetivo de lograr la uniformi-

dad del tratamiento en los organismos de la administración pública nacional. Se ha tomado contacto con la contaduría, asistiendo a las reuniones de presentación de los sistemas y asignando parcialmente a una persona la cual se está capacitando para las tareas de inventario.

3.5. Desde el 2/11/98 el ENRE adopta el sistema SIDIF OD. Las registraciones contables están sustentadas en los manuales de procedimiento del sistema integrado de información financiera para organismos descentralizados, SIDIF OD que fuera aprobado por resolución de la Secretaría de Hacienda. El procedimiento de compras y contrataciones se ajusta al régimen de contrataciones de la administración nacional, establecido por el decreto 1.023/2001 y el decreto 436/2000 reglamentarios de la Ley de Contabilidad, capítulo VI.

3.6. No hay comentarios adicionales.

3.7. No hay comentarios adicionales.

4. *Sistema de transporte de energía eléctrica*

El objeto de la auditoría fue verificar los controles efectuados por el ENRE respecto de la calidad de servicio y de producto de la actividad del transporte de energía eléctrica de las empresas Transener, Transcomahue, y Transnoa (período auditado: febrero-septiembre 1994).

Sobre este particular, la AGN informa que, de la información proporcionada por el ENRE, surgiría que los controles efectuados a las empresas respecto de la calidad de servicio y producto técnico resultan actualmente más eficientes.

Con referencia las observaciones formuladas, el Ejecutivo contesta:

No hay comentarios adicionales.

5. *Obras en la vía pública*

El objeto de la auditoría fue la verificación de los controles efectuados por el ENRE en relación a las obras ejecutadas en la vía pública por parte de las empresas distribuidoras del servicio (período auditado: 1°-1-94/31-12-96).

La AGN manifiesta que, de la información proporcionada por el ENRE, surgiría un significativo grado de implementación de las recomendaciones oportunamente formuladas en la actuación AGN 476/97 (comunicada al ente regulador mediante nota AGN 479/98 del 21-5- 98).

Con referencia a las observaciones formuladas, el Ejecutivo contesta:

No hay comentarios adicionales.

6. *Calidad de producto y servicio técnico*

Con respecto a este tema, la AGN señala que la actuación AGN 923/97: verificación de los controles efectuados por el ENRE en relación al cumplimiento de las normas de calidad del servicio público y sanciones (subanexo 4 de los contratos de concesión de las distribuidoras de energía eléctrica correspondiente al primer semestre de la etapa 2 de control, sobre las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. (1°/9/96-28/2/97), constituye un seguimiento de las actuaciones, pero que atento a que no ha sido comunicada, no se remitió al ente el cuestionario de seguimiento correspondiente.

Las observaciones efectuadas sobre este tema y aún no comunicadas al ente, son las siguientes:

– 6.1 El ENRE no ha dictado, a la fecha del informe, resolución definitiva sobre lo actuado y realizado por cada una de las distribuidoras durante el primer semestre de la etapa 2, con relación al control de la calidad del producto técnico y el servicio técnico brindados por éstas.

– 6.2 Las distribuidoras no cumplieron con lo establecido en la resolución ENRE 465/96 (base metodológica para el control de la calidad del producto técnico etapa 2), punto 2.3, donde se indica que con una antelación de 30 días corridos al inicio de cada semestre deberán remitir una tabla (base de datos) de todos los centros de transmisión MT/BT.

– 6.3 La distribuidora EDENOR S.A. no cumplimentó lo fijado en el punto 2.4 de la resolución ENRE 465/96, enviando con la debida anticipación (5 días) la cantidad de puntos a ser medidos. Las distribuidoras no han cumplido con lo establecido en la resolución ENRE 465/96, punto 2.4 (implementación de la campaña de medición), donde se establece cumplimentar la planilla de auditoría, control indicado en el subanexo 2 de la misma.

– 6.4 La resolución ENRE 465/96 fue aprobada con fecha 22/8/96 e informada a las distribuidoras el 28 del mismo mes, es decir sólo tres días antes de entrar en vigencia la etapa 2 de control, produciendo de este modo, un natural atraso en el desarrollo y aplicación de un conjunto de actividades necesarias para el éxito de la gestión de control.

– 6.5 No se ha cumplido con las mediciones mensuales válidas que deben llevar a cabo las distribuidoras en el primer semestre, etapa 2 de control.

– 6.6 A la fecha del informe, el ENRE no ha dado su aprobación a la versión definitiva del sistema informático implementado por las distribuidoras para la realización del seguimiento de la calidad del servicio técnico.

– 6.7 A la fecha del informe, el ente no ha intimado a las distribuidoras a darle el carácter efectivo a la bonificación correspondiente a favor de los usuarios, en los términos establecidos por la resolución ENRE 527/96.

– 6.8 El ente aprueba la resolución ENRE 527/96 luego de iniciada la etapa 2 de control de calidad del servicio técnico. Al notificarla tardíamente a las distribuidoras se incurren en sucesivos incumplimientos de ambas partes.

– 6.9 No se ha respetado lo establecido en el punto 6 de la base metodológica para el control de calidad del servicio técnico etapa 2, referidas a formatos, tamaños y descripciones de los campos correspondientes a cada tabla, que deben ser presentadas por las distribuidoras al ente regulador.

Con referencia las observaciones formuladas, el Ejecutivo contesta:6.1 El ente concluyó oportunamente la tramitación de las actuaciones de control del primer semestre, aplicando las correspondientes sanciones. A la fecha, en servicio técnico se ha dado la orden de cálculo para acreditar las bonificaciones a los usuarios afectados, hasta el noveno semestre. En producto técnico también se ha ordenado a las distribuidoras la acreditación de las correspondientes sanciones a los usuarios, hasta el mismo semestre.

6.2 El incumplimiento al que alude es uno de los posibles incumplimientos formales en que pueden incurrir, y de hecho incurren las distribuidoras en el desarrollo de los diversos procedimientos establecidos para sustanciar el control de calidad previsto en los contratos de concesión. El propio contrato prevé la posible ocurrencia de estas situaciones y establece las penalidades que cabe en cada caso. La existencia de este tipo de incumplimientos no obsta a la realización de los controles y su penalización forma parte de las sanciones totales que el organismo ha impuesto a las concesionarias a lo largo del decenio próximo a concluir desde la privatización del servicio. Afirma el ENRE que la sola existencia de estos incumplimientos no importa una falencia en el accionar del ente sino que forma parte del desarrollo normal de sus funciones de control.

6.4 La observación efectuada, asegura el ENRE, se refiere a un problema inherente al lanzamiento de procedimientos nuevos, que no cuentan con antecedentes o experiencias desarrolladas en otros países. Señala el ente que su puesta en vigor pudo constituir un problema menor con relación al primer semestre de la etapa 2, no afectando ulteriores períodos de control.

6.5 Afirma el ENRE que es uno de los posibles incumplimientos formales en que pueden incurrir, y de hecho incurren las distribuidoras, y en su caso, el ente aplica las sanciones del caso.

6.6 El ENRE hace su descargo aseverando que no resultaría procedente dictaminar una aprobación definitiva sobre una herramienta en proceso de permanente superación, hecho que, contrariamente a lo que pueda inferirse de una observación superficial, privaría al regulador de la flexibilidad necesaria para inducir las necesarias adecuaciones que aconseja la experiencia adquirida en los sucesivos controles.

6.7 El ENRE asegura que ha verificado la efectivización de las sanciones dispuestas con una pequeña diferencia que corresponde a sanciones aplicadas recientemente, que las concesionarias no han hecho efectivas por razones vinculadas a la emergencia económica y respecto a las cuales el ENRE impulsa las acciones administrativas y legales conducentes a su concreción.

6.8 El ENRE manifiesta que corresponde el mismo comentario efectuado en ocasión a la observación referida a la fecha del dictado de la resolución ENRE 465/96.

6.9 Sin respuesta por parte del Poder Ejecutivo nacional.

Tomado conocimiento de la respuesta dada por el Poder Ejecutivo nacional, se observa que faltan contestar satisfactoriamente varios de los requerimientos efectuados, entre otros, los referidos al procedimiento aplicado para la aprobación de los ajustes de las tarifas de distribución de energía; a la separación de funciones en lo que respecta a movimientos de fondos y registraciones contables; al ingreso del ENRE al sistema de prestaciones por desempleo; la falta de registro del cobro de un crédito a la Secretaría de Energía por $ 163.741; etcétera.

Expediente OVD-1.133/02

El Congreso de la Nación dicta la resolución 235-S.-01 de conformidad a un proyecto elaborado por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.

En ella se formuló un requerimiento al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe las medidas adoptadas a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito del ente Nacional Regulador de la Electricidad asegurando el cabal cumplimiento de los deberes que sus competencias imponen al referido ente.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros (expediente JGM 1.014/02), indicando que remite un informe producido por la Secretaría de Energía del Ministerio de Economía obra como antecedente en estas actuaciones el expediente OV-107/00.

En el informe practicado por la AGN se formulan algunas observaciones, tales como:

1. El ENRE, por resolución 956/97, modificó el procedimiento para la sustanciación de reclamos sobre distribución de energía eléctrica, dejando sin efecto el plazo de 30 días establecido previamente para la tramitación de los mismos. Se recomienda al ente regulador restablecer un plazo al efecto.

2. En relación a las respuestas con la solución del reclamo que deben efectuar las distri-buidoras, se ha verificado, para los casos de comunicación vía fax, un escaso cumplimiento particularmente por parte de EDENOR (de 114 casos 97 no se han cumplimentado). Se recomienda que el ENRE arbitre las medidas necesarias para que las empresas cumplimenten su respuesta en tiempo y forma.

3. La AGN ha procedido a verificar el 100 % de los casos que derivaron en recursos de reconsideración. De esos casos el 91 % se encontraba al momento de la auditoría, sin solución definitiva. Se recomienda al ente que resuelva los recursos dentro de los plazos legales previstos al efecto.

4. Los reclamos por el motivo 53 - Seguridad en la vía pública, también son analizados por el Departamento de Comercialización y Distribución. Estos son agrupados por mes en el Departamento de Atención a Usuarios, conformando un expediente que es girado al citado Departamento de Comercialización y Distribución. Este es responsable de hacer las respectivas inspecciones, preparar el informe y girar las actuaciones a los abogados del sector para que proyecten la resolución con la correspondiente sanción. Dentro de este expediente tramitan reclamos de diverso grado de complejidad, sin considerar la importancia de los mismos como pauta para su pronta resolución. Se recomienda al ente establecer la selección y resolución de cada reclamo en función de su importancia.

5. Los reclamos por alta, baja, oscilación y corte de tensión son extraídos del sistema y tramitados hasta su archivo por el Departamento de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica, quedando en el Departamento Atención a Usuarios sólo la carátula, el fax de comunicación a la distribuidora y en algunos casos la respuesta de la empresa. Sobre este punto dice la AGN es necesario señalar que el expediente iniciado en el citado Departamento de Atención a Usuarios se cierra, en muchos casos, con el fax que le emite la distribuidora, y en muchos otros solamente en la carátula, toda vez que el Departamento de Comercialización y Distribución los absorbe del sistema y a su finalización, no les gira copia ni ingresa a la base de datos los movimientos que se hubieren producido en los mismos. Esta realidad provoca que el usuario tenga que realizar dos llamadas, una al Departamento de Atención a Usuarios y otra al Departamento de Comercialización y Distribución para requerir información sobre su reclamo, aumentando el grado de complejidad del trámite. Si bien en las respuestas vertidas en el cuestionario por los responsables del Departamento de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica se pone de manifiesto que el mismo gira al Departamento de Atención a Usuarios información sobre el estado en que se encuentran los reclamos, se ha podido constatar, mediante inspección ocular del sistema que soporta los reclamos, la inexistencia de tales datos. La AGN manifiesta que, si bien al momento de efectuarse la auditoría el ente se encontraba en plena etapa de modificación de su sistema informático, se recomienda que, hasta tanto el mismo no sea implementado en su totalidad, el Departamento de Atención a Usuarios actualice su base de datos con la información que el Departamento de Comercialización y Distribución de Energía Eléctrica manifiesta enviarle, en el cuestionario de relevamiento del circuito administrativo, a los efectos de obtener el conocimiento necesario para dar una adecuada respuesta a los usuarios.

El Poder Ejecutivo nacional contesta a través de la nota 291 del 22 de noviembre de 2002, en expediente JGM ex 1.014/2002.

Con referencia a las observaciones formuladas, siguiendo la enumeración del pedido de informes, el Ejecutivo contesta:

1. Para la resolución de un reclamo, el ENRE considera que resulta necesario recabar mayor información de las partes, por lo cual el término de 30 días era muy exiguo, por lo cual se fijaron desde enero de 1999, metas a cumplir en cuanto a los tiempos de tramitación promedio mensuales, los siguientes plazos:

– Para reclamos técnicos-comerciales y cortes reiterados, resolución por carta menor a treinta (30) días.

– Para reclamos técnicos-comerciales por resolución menor a noventa (90) días, y

– Para reclamos de daños por resolución menor a noventa (90) días.

2. Se habilitó un sistema de notificaciones por intermedio de correo electrónico.

3. El ENRE manifiesta haber solucionado dicho atraso, afectando más recursos de personal.

4. Aquí el ENRE manifiesta que en forma inmediata notifican a las distribuidoras del reclamo recibido, en todos los casos por igual, dado que con datos telefónicos no es posible asignar diferencias justificadas para su tratamiento. Al recibirse el reclamo, todos son considerados potencialmente peligrosos, dado que pueden ocurrir circunstancias aleatorias que aumenten su peligrosidad.

En los casos considerados potencialmente más peligrosos, tales como electrificaciones, la actuación es inmediata y directa, lo cual es asentado en la carátula del reclamo original.

Los plazos para la tramitación del expediente mensual de reclamos de cada empresa son sólo para las instancias administrativas previas a la aplicación de las sanciones que le pudieren corresponder a las empresas en cada caso, pero no tienen relación con las acciones que lleva adelante el ENRE para lograr la solución inmediata de los reclamos que recibe por seguridad pública.

5. El ENRE afirma que los reclamos por falta de suministro, una vez tomados se transmiten por correo electrónico a las distribuidoras, quienes deben dar una respuesta dentro de las 24 horas por el mismo medio.

La división de trabajo entre los departamentos de Atención de Usuarios y el de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica implementada en el tratamiento de los reclamos por producto téc-

nico (baja o alta tensión, oscilaciones) responde a la naturaleza del tema y es fruto de la experiencia desarrollada por el ENRE desde 1993.

El Departamento de Atención de Usuarios opera como ventanilla única a los efectos de recibir los reclamos, pero hay algunos cuyo tratamiento corresponde a los departamentos específicos del organismo. La comunicación que eventualmente el usuario establece, luego de presentado el reclamo, con el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, le posibilita tratar la cuestión con los responsables directos del procesamiento del reclamo, al igual que sucede cuando quien presentó un reclamo por seguridad pública toma contacto con los funcionarios que tramitan el reclamo en el Departamento de Seguridad Pública.

Opina el ENRE que establecer un mecanismo por el que el Departamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica informe al Departamento de Atención de Usuarios la evolución y resultados del reclamo por producto técnico, impondría a los operadores del DAU una mayor carga de trabajo, obligándolos a interiorizarse y explicar al usuario los aspectos técnicos del caso.

Por otra parte, la índole del reclamo por producto técnico determina, en muchos casos, que no exista un "cierre" preciso y definitivo. La tensión de un suministro es un hecho técnico que puede verse modificado por distintas circunstancias en el transcurso del tiempo. En no pocas oportunidades en un reclamo aparentemente terminado, pasado cierto lapso el usuario vuelve a comunicarse con el personal que lo tramitó y es preciso, dentro del mismo reclamo (o procediendo a abrir uno nuevo), ordenar una nueva mediación o solicitar información a la distribuidora.

Con relación a este expediente O.V.D.-1.133/02, se dan por contestadas las observaciones formuladas por la AGN, hecho que corresponde poner en conocimiento del Honorable Congreso de la Nación.

Expediente O.V.D.-985/03

Por estas actuaciones el Poder Ejecutivo nacional contesta a la resolución 58-S.-03 por la cual el Honorable Congreso de la Nación había solicitado en su momento que el mismo informara "sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones formuladas por el control externo en el ámbito del ente Regulador de la Electricidad (ENRE) y asegurar el efectivo cumplimiento de los deberes que competen a dicho organismo en función de la defensa del interés público. Cuanto antecede, con particular detalle de las verificaciones efectuadas en torno al cumplimiento de las normas legales y contractuales atinentes a la realización de las obras correspondientes a la construcción, mejoramiento y/o ampliación de instalaciones o activos esenciales del servicio de distribución de energía eléctrica y de los resultados de las mismas, incluyendo los momentos en que fueron ejecutadas las obras, sus detalles físicos, nivel del calidad, la comparación precisa de estos aspectos con las previsiones de las aludidas normas y las omisiones en relación a lo que se debió construir o implementar de conformidad con estas últimas. Asimismo y atento la prolongada persistencia de defectos en el control, incluyendo casos que implican la inatención de aspectos que hacen a lo más elemental de la seguridad de las personas; para que informe sobre las medidas adoptadas a los efectos de efectivizar las responsabilidades administrativas y patrimoniales, en forma puntual, haciendo saber en su defecto los fundamentos por los que se concluyó en que ello no correspondía y los procedimientos investigativos por los cuales se arribó a tal conclusión". Sin embargo la respuesta se concreta en una nota en la que por una parte se citan informes producidos con el requerimiento parlamentario y, por la otra, sucintamente se manifiesta que las situaciones observadas o bien serían producto de errores de interpretación o estarían corregidos o habrían sido sancionados. Esto, sin ninguna otra precisión. Del modo expuesto y en lo tocante a la resolución parlamentaria cuya respuesta sería el objeto de estas actuaciones no podría tenerse adecuadamente por contestada con las constancias de la misma.

Expedientes O.V.S.-39/04 y 42/04 (resolución AGN 23/04)

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría en el ámbito del ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE) referida a: "Verificar la calidad de los controles ejercidos por el ente Nacional Regulador de la Electricidad respecto del mantenimiento de las instalaciones y medidas de seguridad adoptadas por las licenciatarias del servicio de distribución en la vía pública".

Las tareas de campo propias del objeto de examen han sido desarrolladas, según informa la AGN, entre el 1° de mayo y el 29 de agosto de 2003.

El período auditado se extiende desde el 1° de enero de 2001 al 31 de diciembre de 2002.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa, aprobadas por la resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *b)* de la ley 24.156.

En el informe se detallan los distintos procedimientos practicados, como ser, relevamiento, análisis y sistematización del marco jurídico aplicable; entrevistas concertadas con funcionarios; requerimientos de información; definición de la muestra a auditar; análisis de la documentación proporcionada por el ENRE.

En las "Aclaraciones previas" del informe se detallan las competencias en materia de seguridad pú-

blica; los procedimientos de control implementados; el alcance del concepto de seguridad pública.

Los comentarios y observaciones de la AGN sobre el trabajo realizado, así como también los descargos efectuados por la auditada y el análisis de los mismos por parte del auditor, son los siguientes:

Observación 1. La AGN observa que las debilidades detectadas en los procedimientos de control relevados verifican que el concepto de seguridad pública en materia de competencia del ENRE no se encuentra debidamente resguardado en términos de prevención.

Se ha observado que el tratamiento de las anomalías imputables a las distribuidoras genera por parte del ENRE la articulación simultánea de dos procedimientos:

– La intimación a la distribuidora cursada por el Departamento de Seguridad Pública del ENRE para que "subsane de inmediato" la situación de riesgo constatada, debiendo informarse la fecha en que se ejecutaron los trabajos para su subsanación.

– El procedimiento relativo al ejercicio de la potestad sancionatoria.

La subsanación de las anomalías no atenúa ni levanta los cargos formulados por el ENRE a las distribuidoras, atento que la situación de peligro existió.

En materia de prevención de riesgos el criterio de evaluación del sistema auditado no es cuantitativo, dado que el mismo no es más o menos seguro según la estadística de irregularidades detectadas, subsanadas y sancionadas sino que un caso puede constituir el *leading case* de un sistema de seguridad no óptimo en términos de calidad (expediente ENRE 1.142/02, suceso ocurrido el día 23 de enero de 2002 en la calle Nogoyá 3166 –caja esquinera de distribución de la empresa EDESUR S.A., en que falleció una persona–).

En este contexto –sostiene la AGN– la aplicación de sanciones, si bien garantiza el ejercicio del poder de policía, implica que el sistema en términos de seguridad preventiva no resulta óptimo. Dentro del marco de esta observación se encuadran las debilidades de control detectadas.

El Enargas al hacer el descargo, manifiesta:

Las anomalías en las instalaciones se pueden producir por distintos hechos que pueden ser cambiantes momento a momento, y por causas diversas tales como fenómenos naturales, acciones de terceros o provocadas por otros servicios, defectos de mantenimiento, incidentes tales como choques automovilísticos, etcétera, muchas de ellas de difícil prevención.

El hecho de que una anomalía –prosigue el ENRE– sea detectada y el organismo exija su normalización inmediata es una medida preventiva concreta a nivel administrativo, pues se procura mediante la notificación lograr que la empresa normalice la instalación y evitar un accidente o incidente que pudiese provocar la permanencia de este riesgo en la vía pública.

En el caso del accidente de la calle Nogoyá de enero de 2001, donde falleció una persona y mencionado en el informe de la AGN como un *leading case* de un sistema de seguridad no óptimo en términos de calidad, se debe tener en cuenta que los hechos fueron provocados por una explosión debida a una pérdida de gas que ingresó a la instalación eléctrica, tal y como lo pudo haber hecho en cualquier otra instalación, configurando un *leading case* en todo caso para el control de las pérdidas de gas en el subsuelo de la ciudad y sus consecuencias. Estos conceptos se apoyan en estudios técnicos realizados por el organismo en conjunto con la Universidad Nacional de La Plata, su Laboratorio de Alta Tensión y su Departamento de Aeronáutica (Grupo de Ensayos Mecánicos Aplicados, GEMA), en donde se realizaron las experiencias de explosiones con gas.

La AGN al hacer el análisis del descargo del ENRE manifiesta que las consideraciones efectuadas por el auditado no desvirtúan los términos de la observación 1.

Observación 2. La AGN observa que la implementación de los sistemas de seguridad pública se encuentra demorada y, habiendo sido prorrogados los plazos originalmente establecidos, presentan una demora superior al año y medio, incumpliéndose de este modo los objetivos y alcances de la resolución ENRE 311/01.

La resolución ENRE 311/01 (de fecha 6-6- 01) fija un plazo de ciento cincuenta días corridos para que las distribuidoras presenten sus respectivos sistemas de seguridad conforme a la "Guía de contenidos mínimos del sistema de seguridad pública" que la resolución aprueba y debidamente certificados por un organismo o entidad de certificación de sistemas de calidad IRAM 3.800; ISO 9.000 e/o ISO 14.000.

Mediante nota ENRE 49.110/03, se otorgó a las distribuidoras con carácter excepcional y por única vez una prórroga de noventa días corridos. En razón de ello, la fecha de presentación de los sistemas fue prorrogada hasta el 12 de febrero de 2002.

La única empresa que obtuvo la certificación del sistema de seguridad (sus manuales y planes) ha sido la distribuidora EDELAP S.A. y en fecha reciente (4-6-03).

Las sanciones establecidas por el ENRE a las distribuidoras (resolución ENRE 11/03 de fecha 7-1-03) por los incumplimientos detectados en su presentación y las intimaciones cursadas a las empresas EDENOR S.A. y EDESUR S.A. en fecha reciente (12-8-03) por la no presentación de los sistemas de seguridad debidamente certificados, no resulta óbi-

ce para evaluar que el sistema de seguridad pública en términos de prevención se encuentra demorado, generándose acciones comprometidas por parte de las distri-buidoras y del propio ENRE, toda vez que el plazo otorgado hasta el 12-2-02 implicaba a la vez la fecha cierta de implementación de los respectivos sistemas de seguridad. A la fecha de elaboración del presente informe, se detecta una demora superior al año y medio, lo que se ve agravado con el carácter excepcional de la prórroga otorgada por el propio ENRE.

Ha sido el propio ENRE el que ha calificado a la "Guía de contenidos mínimos" como "...el nuevo marco conceptual en que las empresas deben implementar sus respectivos sistemas (...) procurando asegurar de tal modo la correcta determinación de los objetivos y acciones para la formulación de una política completa, de carácter permanente y con adecuados niveles de prevención y que surgió la necesidad de incrementar la protección de la seguridad pública procurando orientar mayores esfuerzos hacia la prevención y evaluación de riesgos" (considerandos de la resolución ENRE 311/01, reproducidos por el Departamento de Seguridad Pública en oportunidad de la información requerida por el Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 24 con relación al accidente ocurrido el día 23-1-02 en la calle Nogoyá, en el que falleciera una persona, memorando N DSP 95/02 de fecha 22-2-02).

Con respecto a la observación de la AGN, el ENRE, en su descargo, manifiesta:

a) Las empresas cumplieron con la presentación de sus manuales de seguridad pública en la fecha establecida por la prórroga excepcional otorgada por el ENRE para esta presentación (febrero de 2002);

b) Luego, las empresas debían implementar los sistemas y comenzar a generar los informes, realizando la primera auditoría general externa al año de funcionamiento, es decir, febrero de 2003;

c) El ENRE, en el seguimiento que realizó de la resolución detectó el incumplimiento en la presentación de los informes, formuló cargos y sancionó a las tres empresas por la demora en la resolución ENRE 11/03 de fecha 7-1-03;

d) Luego de esto las empresas presentaron distintos avances siendo que en este momento la empresa EDELAP S.A. se encuentra operando el sistema desde el 4-6-03, debidamente certificado, y las empresas EDESUR S.A. y EDENOR S.A. se encuentran operando y certificado parcialmente sus sistemas, lo que finalizarán a mediados del próximo año, momento en el cual el organismo evaluará la sanción que les pudiese corresponder por el incumplimiento;

e) Asimismo, el Departamento de Seguridad Pública continúa la instrucción administrativa para determinar las sanciones que le pudiesen caber a la empresa EDELAP S.A. por la demora en que ha incurrido para la puesta en marcha del sistema de seguridad pública.

Es indudable –manifiesta el ENRE– que no puede escapar al análisis el contexto en que se desenvolvió la imposición de esta nueva obligación, la emergencia económica, que colocó a los contratos de estas empresas en situación de renegociación, lo que fue esgrimido por las empresas como justificación de las demoras en la implementación del sistema de seguridad, lo que no fue aceptado por el organismo como justificativo, que continuó exigiendo el cumplimiento integral de la resolución 311/01.

Por estas razones el ENRE considera que si bien los plazos se encuentran excedidos, el organismo ha realizado todas las acciones a su alcance para lograr su cumplimiento, y de hecho lo está logrando en la actualidad.

La AGN, al realizar el análisis del descargo, considera que no son aceptables las explicaciones dadas por el auditado, por lo que mantiene la observación.

Observación 3. La AGN observa que el ENRE desarrolla su accionar de prevenir la seguridad pública a consecuencia de los accidentes que se suceden, lo que implica un accionar no sistemático.

Las principales causas que generan accidentes por explosión en las cajas de distribución de energía eléctrica subterráneas resultan de la presencia de agua y/o gases en su interior. La secuencia de los hechos que seguidamente se transcriben permite –dice la AGN– evaluar que la toma de conocimiento de los accidentes de esta naturaleza ocurridos resultan antecedentes de las medidas que el ENRE adopta en el ejercicio de sus competencias. Esta tendencia verifica, asimismo, que el criterio de oportunidad de las reglamentaciones dictadas, aunque resulten preventivas en sí mismas, constituye el punto de inflexión de un sistema de seguridad no óptimo en términos de prevención de riesgos.

– Expediente ENRE 9.291/01 - Causa caratulada: "Daniel Capria sobre artículo 94 del Código Penal", accidente ocurrido el día 6-2-99 y referenciado en los considerandos de la resolución ENRE 39/02 por la que se ordena la revisión extraordinaria y plan de recambio de las cajas de distribución de energía subterráneas o a nivel (buzones). Estas acciones generan el expediente ENRE 12.107/02 "Seguridad - Control de cumplimiento de la resolución ENRE 39/02".

– Expediente ENRE 11.422/02 - "Suceso ocurrido en calle Nogoyá 3166", accidente ocurrido el día 23-1-02 en el cual falleció una persona como consecuencia de la voladura de la tapa de una caja de distribución de energía subterránea. Las eventuales causas del accidente (gas en las instalaciones), que las distribuidoras comenzaron a detectar a partir de la realización de la revisión extraordinaria ordenada por la resolución ENRE 39/02, constituyen el primer antecedente de hecho dentro del cual se

enmarca la resolución ENRE 33/03 de fecha 7- 1-03. La misma determina la obligación de las distribuidoras de impedir la formación de mezclas de gases en el interior de estas instalaciones a cuyo efecto deberán presentar, dentro de los 60 días de notificada la resolución, las medidas adoptadas y su cronograma de implemen-tación. Según lo informado por el Departamento de Seguridad Pública, la citada resolución fue recurrida por las distribuidoras.

– Las causas que generan accidentes en las cajas de distribución de energía subterráneas por explosión (existencia de agua en su interior o formación de gases) determinó por parte del ENRE el dictado de la nota ENRE 48.978/03, que si bien es de fecha posterior al período auditado (13-8-03) intima a las distribuidoras para que en el plazo de 60 días corridos de su notificación procedan a:

1. Reemplazar las cajas de distribución subterráneas con indicios de presencia de gas.

2. Reemplazar las cajas de distribución subterráneas que se encuentren en zonas inundables o anegadas.

3. Reemplazar todas aquellas cajas de distribución que las distribuidoras consideren en condición riesgosa.

En todos los casos se deberán instalar cajas de distribución a nivel (buzones) u otras instalaciones que a criterio de las distribuidoras resulten adecuadas, intimándolas asimismo "…a que arbitren todos los medios a su alcance, administrativos y judiciales, para la ejecución de lo dispuesto…". Esta intimación resulta:

– Extemporánea: con relación a la resolución ENRE 39/02 que siendo de fecha 25-1-02 ordenaba la elaboración de un plan de recambio de las cajas de distribución de energía a ser presentado en el término de 30 días.

– No concordante con relación a la resolución 334/023 - SOySP (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) que en su carácter de poder de policía del espacio público, con fecha 17-5- 02 resolvió distintas alternativas posibles para prevenir situaciones de riesgo, intimando a las distribuidoras para que en el plazo de 365 días procedan al retiro de los buzones instalados en las aceras y reemplazarlas por gabinetes empotrados en los frentes de los edificios, o sobre la línea oficial (LO) o por cajas subterráneas para baja tensión de moderna tecnología.

– De difícil cumplimiento y control: si se tiene en cuenta los recursos asignados al Departamento de Seguridad Pública, los procedimientos de campaña/ 2002 en ejecución (que no están orientados a la consolidación de esta fiscalización) y la información relevada del expediente ENRE 12.107/02 ("Seguridad - Control de cumplimiento de la resolución ENRE 39/02") del que surge el siguiente estado de situación: las distribuidoras cumplieron con el relevamiento extraordinario de las cajas de distribución comprendidas en sus áreas de concesión e informaron las anomalías detectadas o no en las inspecciones mensuales realizadas. Sobre un muestreo estadístico, la Universidad Nacional de La Plata realizó un control cruzado, del que se desprende que el 98,5 % de las cajas auditadas pertenecientes a EDENOR S.A. presentaban anomalías y en el caso de EDESUR S.A. y EDELAP S.A. las cajas de distribución con anomalías alcanzaban el 88,3 % y 96 %, respectivamente. Asimismo, confrontada la información obtenida por la universidad sobre el estado o condiciones de las cajas auditadas con la proporcionada por las distribuidoras, existen discrepancias que alcanzan el 98,5 % para la empresa EDENOR S.A. y el 78,1 % y 80 % para las empresas EDESUR S.A. y EDELAP S.A., respectivamente. De las tres distribuidoras, sólo la empresa EDENOR S.A. informa como fecha de regularización de las cajas con anomalías diciembre del año 2004.

El ENRE, como descargo de la observación de la AGN, manifiesta:

En esta observación vale aclarar que el ENRE debe velar por la seguridad pública, concepto algo distinto del de prevenir la seguridad pública mencionado en la observación.

Para velar por la seguridad pública, que es la obligación que le marca la ley en su artículo 16, el ENRE realiza una cantidad de acciones que deben de tenerse en cuenta, y que se complementan con su actividad de investigar los accidentes que suceden y sobre los cuales se analizan las medidas necesarias y/o convenientes para que las distribuidoras ejecuten las acciones que permitan evitar su repetición, es decir, medidas preventivas.

Con respecto a las acciones que no han sido analizadas en este informe, podemos detallar algunas de las campañas de auditorías que permiten apoyar el concepto que el organismo desarrolla acciones que van más allá de la prevención a partir de la ocurrencia de los hechos, pues implementa controles para velar por la seguridad pública con anterioridad a que se produzcan accidentes.

Algunas de estas acciones son:

a) Realización de estudios sobre riesgos de incendio en cámaras transformadoras;

b) Control de condiciones de seguridad en centros de transformación compactos;

c) Control de las condiciones de seguridad de plataformas transformadoras sobre postes de madera;

d) Control de líneas aéreas de media y alta tensión. Se ha implementado un control muestral sobre los puntos declarados por las empresas que presentan anomalías;

e) Control de la resolución ENRE 39/02, sobre el relevamiento extraordinario de la totalidad de las cajas de distribución subterránea de baja tensión en toda el área de concesión de EDENOR S.A., EDESUR S.A. y EDELAP S.A.;

f) Control de la resolución ENRE 4/2000, que ordena el cambio de cerraduras en centros de transformación de todo tipo en el ámbito de las tres empresas distribuidoras;

g) Control de condiciones de seguridad de centros de transformación aéreos. Se ha establecido un control específico en forma muestral, sobre centros de transformación a los fines de verificar condiciones de seguridad;

h) Control de instalaciones en la vía pública ubicadas en las plazas públicas del área de concesión de las tres empresas distribuidoras. Se ha requerido a las empresas una inspección en las plazas públicas que puedan estar expuestas a conexiones clandestinas, intimando a su normalización inmediata, así como se les ha requerido que notifiquen a las autoridades con incumbencias sobre las instalaciones que no siendo de estas empresas registren anomalías (municipales, alumbrado público, etcétera) que puedan afectar la seguridad pública.

Con estos controles se procura lograr la normalización de aquellas instalaciones que no cumplan con la normativa vigente, así como propiciar la adopción por parte de las empresas, de medidas para evitar su repetición debiendo las concesionarias adecuar las instalaciones a pautas de funcionamiento compatibles con la seguridad pública.

Estos controles se suman a los ya enunciados en el punto anterior, a saber: relevamiento de instalaciones eléctricas en aspectos de la seguridad pública (campañas de universidades), toma de conocimiento de los reclamos efectuados por usuarios, inspecciones de oficio de trabajos en la vía pública y toma de conocimiento de los accidentes acaecidos; además de estar enunciados en los informes de memoria anual del ENRE del año 2001 y 2002.

Asimismo –prosigue el ENRE– es dable mencionar que el Departamento de Seguridad Pública colabora con la Superintendencia de Riesgos del Trabajo en la tarea de prevención efectuando el análisis de los accidentes laborales que se vinculan a las instalaciones en la vía pública de las empresas distribuidoras que nos son informados, los que luego son enviados a la SRT para su tratamiento según las incumbencias establecidas para cada organismo.

No obstante, y dado que la AGN considera un punto de inflexión al caso de las cajas esquineras, el ENRE considera que es dable analizar el tema desde el punto de vista de los siguientes hechos:

Expediente ENRE 9.291/01

El 6 de febrero de 1999 se produce una falla en una caja esquinera propiedad de EDENOR, donde se produjo un cortocircuito por presencia de agua en su interior, produciendo un pequeño desplazamiento de la tapa pesada, provocando lesiones menores a la señora Lorena Gisella Gonzáles como consecuencia de una caída.

En estas actuaciones, la Superintendencia Federal de Bomberos, a través de su cuerpo de peritos, sugiere una reevaluación de estas instalaciones, aunque determina que no es posible obtener un desplazamiento importante de la tapa pesada aun cuando hubieran fallas internas provocadas por cortocircuitos con o sin presencia de agua. En este análisis, la Superintendencia Federal de Bomberos no evaluó ni analizó la presencia de gas en la instalación y sus posibles consecuencias. El organismo sancionó a la empresa mediante la resolución ENRE 78/03, con un monto de 250.000 kWh.

En los antecedentes obrantes en el organismo no se evidenció ninguna señal que hiciese replantear las conclusiones a que la Superintendencia Federal de Bomberos había llegado como consecuencia del caso tratado en el expediente ENRE 9.291/01, con respecto a que la instalación no ofrecía posibilidades de elevar la tapa pesada que la cubría sino sólo desplazaría algunos centímetros en la situación más desfavorable.

El organismo –dice el ENRE– desarrolló toda su actividad respecto a su deber de velar por la seguridad, así como siguió las sugestiones emanadas del informe pericial de la Superintendencia Federal de Bomberos (expediente ENRE 10.123/01) en forma correcta con los elementos que estaban evidenciados, requiriendo a las empresas los datos técnicos y la localización de todas las instalaciones similares de forma de iniciar un proceso de revisión.

Esta medida complementaba los estudios de alternativa técnica y la colaboración con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que desde hace varios años atrás ha llevado a cabo el organismo para viabilizar soluciones técnicas a los problemas planteados.

Antes de comenzar con la mencionada revisión tuvo lugar el accidente fatal del mes de enero de 2001, cuyas causas son diferentes a las que hasta ese momento habían evaluado, tanto la Superintendencia Federal de Bomberos como el organismo.

En ese momento se incorpora un nuevo riesgo a los conocidos, las pérdidas de gas natural en las redes de distribución en el subsuelo y su capacidad de provocar daños mayores junto con las instalaciones subterráneas.

Muestra la proactividad que el organismo ha tenido respecto de este tema es la colaboración que desde hace años ha mantenido con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por ejemplo: el ENRE requirió oportunamente un informe a la Universidad de La Plata en virtud de un planteo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires con respecto a la ubicación de un buzón o caja de distribución a nivel en la avenida Santa Fe de esta ciudad. Este informe fue realizado para colaborar con dicho gobierno, pues es la Ciudad de Buenos Aires quien debe determinar la utilización del espacio público para que las

empresas prestadoras de servicio ubiquen sus instalaciones, teniendo en cuenta todas las cuestiones que le son de incumbencia propia, tal como la diagramación urbanística, el mobiliario urbano, los desarrollos futuros, las necesidades de uso de espacio público de otros servicios, el tránsito vehicular, etcétera, y en todos estos casos debe tener en cuenta las condiciones de seguridad que la nueva instalación le plantea en su relación con los parámetros ya mencionados, luego de lo cual otorga el permiso correspondiente.

Es de remarcar –dice el ENRE– que quien tiene el control vehicular y las posibilidades de definir en forma absoluta esta ubicación es el Gobierno de la Ciudad, por lo que el organismo cumplió con su responsabilidad de colaborar para su toma de decisión.

Asimismo, el procurador general del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, emitió un dictamen en el que reconoce que es el Gobierno de la Ciudad quien otorga los permisos y quien vela por estos aspectos, y si bien el ENRE propende a la aplicación de nuestra tecnología de desempeño conocido en las redes de las empresas distribuidoras, tal como la caja de distribución a nivel, esto solo puede estar enmarcado correctamente si el Gobierno de la Ciudad emite la reglamentación necesaria que defina su colocación en el espacio público.

El dictamen mencionado solo evidencia esta situación, y el organismo que siempre ha tenido una posición de colaboración atendiendo permanentemente a las reuniones en que fuera citado por este tema, pero sin tener la posibilidad fáctica de reglamentar per se sobre el particular.

En virtud de lo mencionado, –prosigue el ENRE– sostenemos que el organismo ha cumplido con todas las obligaciones que le fueran impuestas por la ley, en tiempo y forma, así como con su obligación de velar por la seguridad pública con los elementos que tuviera en cada momento a su disposición, y ha mantenido una posición de colaboración permanente con los demás organismos del Estado para asesorar en su especialidad.

Cabe mencionar que en sus análisis puntuales sobre los casos en que se encontraron involucradas instalaciones de este tipo, el organismo propendió al reemplazo de las cajas de distribución subterráneas por buzones a nivel, tal como lo muestra el ejemplo del reclamo de usuario 152.230, en la que se cambió una caja de distribución subterránea por un buzón a nivel como resultado de la acción del Departamento de Seguridad Pública, y el reconocimiento realizado por los usuarios explicitado en una nota cuya copia adjunta.

No obstante, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en el dictado de la resolución 334/02 - SoySP, requirió el retiro de todos los buzones de la vía pública, ya sea empotrándolos en los frentes de edificios o sobre la línea oficial y el reemplazo de las cajas de distribución subterráneas por otras de moderna tecnología.

Esta resolución fue recurrida por las empresas, dado que no existían al momento de dictarse la resolución cajas de distribución subterránea para baja tensión de moderna tecnología debidamente probadas y certificadas, y la iniciativa de reubicación de los buzones podía presentar problemas operativos por las dificultades que se podrían dar para la obtención de los permisos de los frentistas para reubicar las mismas.

Esto motivó que las empresas no elaboraran el plan de recambio de cajas esquineras que el ENRE les había requerido oportunamente, y motivó la nota ENRE 48.978/03, posterior al período auditado, que fue recurrida por las empresas, continuando su tramitación en la actualidad.

Por estas razones –dice el ENRE– no consideramos que dicha nota sea extemporánea, tampoco consideramos necesario que fuese concordante con la resolución de la SoySP (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires), pues cada organismo tiene su ámbito y jurisdicción, por lo que sus decisiones son autónomas, y tampoco la consideramos de difícil cumplimiento y control dado que la cantidad de instalaciones afectadas es reducida y factible de controlar con los controles habituales que realiza el organismo.

Al efectuar el análisis del descargo del ENRE, la AGN, por su parte, sostiene que el carácter enunciativo de los procedimientos ejecutados por el ente no desvirtúan los términos de la observación.

Observación 4. Los procedimientos de control ejecutados por el Departamento de Seguridad Pública no son oportunos.

Respecto de los expedientes de campaña, la AGN observa que, de las anomalías constatadas en un procedimiento de campaña ejecutado por la universidad actuante, el DSP verifica a través de una muestra estadística, su reparación en la campaña siguiente. Esta metodología surge de los propios convenios celebrados con las tres universidades para las campañas 2001 y 2002. Sin embargo, el control cruzado efectuado aproximadamente 12 meses después no resulta oportuno, toda vez que la intimación de reparar “en forma inmediata” las anomalías detectadas e imputables a la empresa distribuidora no garantiza que la situación de riesgo fue subsanada. Asimismo, cuando el descargo es realizado por las distribuidoras mediante soporte magnético, no se observa en el expediente un curso de acción emanado del DSP o de la universidad actuante tendiente a constatar la veracidad de lo informado por la distribuidora respecto de la subsanación de las anomalías imputadas, toda vez que la empresa no acompaña la documentación pertinente que permita acreditar la veracidad de los dichos vertidos por la empresa en su descargo.

Sobre este particular, el ENRE en su descargo expresa que, las campañas de relevamiento forman parte de un sistema de control que debería ser superado con la aplicación de la resolución ENRE 311/01. Estas debilidades marcadas por la AGN ya habían sido detectadas por el Departamento de Seguridad Pública, no obstante lo cual, mientras las empresas dan cumplimiento a la resolución ENRE 311/01, el Departamento de Seguridad Pública ha modificado el procedimiento a fin de efectuar un control muestral sobre la normalización de las anomalías que informan las empresas en forma oportuna (inmediatamente después de notificada la formulación de cargos en un área muestral de cada sucursal). Asimismo, el nivel de acreditación de las normalizaciones e intimaciones cursadas por las empresas se ha ajustado a fin de lograr un mayor nivel de control.

Respecto de los expedientes de reclamos, la AGN objeta que no se observa por parte del DSP la práctica regular de un control cruzado y oportuno (inspecciones) respecto de las tareas ejecutadas por la empresa para su reparación. Constituyen un caso extremo de la presente observación los expedientes ENRE 9.588/01 (EDENOR S.A. - reclamos ingresados en el mes de febrero/01) y 11.014/01 (EDELAP S.A. reclamos ingresados en el mes de noviembre/01) en que las inspecciones de verificación se realizaron aproximadamente dos años después de la fecha en que las anomalías fueron denunciadas por los usuarios. Respecto de las 36 inspecciones extemporáneas verificadas en el expediente ENRE 9.588/01, los mayores porcentajes de anomalías denunciadas por los usuarios se concentraron en las siguientes: 23,5 % PR (poste o rienda), 14,7 % LA (cables línea aérea), 8,8 % TR (tendido de ramal provisorio). Con relación a los reclamos 113.870 y 115.079 del mismo expediente, habiendo la empresa EDENOR S.A. informado los trabajos a ejecutar en el mes de febrero/2001 para subsanar las anomalías denunciadas, surge de las inspecciones realizadas respectivamente con fecha 25-4-03 y 9-4-03 que las anomalías habían sido precariamente solucionadas en un caso y no solucionadas en el otro.

La ausencia del criterio de oportunidad de control por parte del DSP resulta agravado cuando las distribuidoras no adjunta fotografías para acreditar la subsanación de las anomalías. Cabe destacar que el propio DSP ha reconocido esta debilidad de control conforme surge de los informado en la nota ENRE 47.445/03/03 (punto 9) "…La utilización de la técnica de fotografía digital se ha incorporado a las campañas de relevamiento de las universidades y a todas las acciones que emprende el departamento con personal propio o contratado y, asimismo, se ha exigido a las empresas la utilización de esta técnica como medio de acelerar las respuestas y la acreditación de sus acciones…".

En esta observación de la AGN, el ENRE en su descargo expone que, en este caso es necesario aclarar que los controles de los reclamos de usuarios por seguridad en la vía pública no se circunscriben únicamente a los dichos de las empresas o a las inspecciones que puede realizar el Departamento de Seguridad Pública.

En los expedientes analizados por la AGN se puede verificar la práctica regular de un control cruzado, dentro del mes de efectuado el reclamo, que consiste en el contacto telefónico de un funcionario del DSP con el usuario que efectuó el reclamo a los efectos de verificar su normalización y el desempeño de la empresa, los que quedan asentados en la carátula del reclamo y debidamente firmados por el funcionario interviniente.

En los expedientes mencionados por el informe de la AGN, los controles han sido:

Expediente 9.588 sobre 169 reclamos, 120 contactos telefónicos.

Expediente 11.014 sobre 27 reclamos, 24 contactos telefónicos.

No obstante, y debido a las sucesivas revisiones que sufre cada reclamo puede suceder que el mismo sea objeto de un reanálisis técnico posterior que defina la conveniencia de una inspección y/o separe el reclamo del expediente original y origine un nuevo expediente para su tratamiento diferencial, de acuerdo al criterio del analista en cada caso, por lo que la inspección se encontrará desfasada en el tiempo.

En el caso de las inspecciones mencionadas por la AGN, es dable mencionar que la referida al reclamo 115.079, hace mención a una nueva anomalía que no se corresponde con la que fue objeto del reclamo inicial.

Sin embargo, y en el entendimiento que es conveniente incrementar la cantidad y mejorar la oportunidad de las inspecciones que realiza el Departamento de Seguridad Pública, su plantel ha sido reforzado con dos inspectores más a partir de enero de 2004, lo que permitirá mejorar en este aspecto.

Observación 5. La AGN observa que el control ejecutado por el Departamento de Seguridad Pública no es eficaz. Las debilidades detectadas son las siguientes:

– La intimación de subsanar en forma inmediata las anomalías constatadas en los procedimientos de campaña resulta desvirtuada por la falta de documentación que acredite las medidas adoptadas por la empresa y/o las demoras observadas en la subsanación de las mismas.

– Expediente ENRE 11.257/01 (EDENOR S.A. Relevamiento ejecutado por la Universidad de San Martín). De las 1.002 anomalías constatadas, se detectaron 44 calificadas como de alto riesgo. Notificado el carácter de las mismas con fecha 28-12-01, se otorgó a la distribuidora un plazo de cinco días corridos para que informara al ENRE las medidas adoptadas para su normalización. Se verificó que respecto de 16 anomalías no consta en el expedien-

te la remisión de documentación dentro del plazo estipulado que acredite la subsanación de las mismas. Con relación a las anomalías restantes, habiendo sido notificadas a la distribuidora para que proceda a su inmediata subsanación e informara dentro del plazo de sesenta días corridos los trabajos ejecutados, un 68,86 % no habían sido reparadas al momento de dictarse la resolución sancionatoria ENRE 63/03 de fecha 29-1-03.

– En el expediente ENRE 11.067/01 (EDELAP S.A. Relevamiento ejecutado por la Universidad Nacional de La Plata), al momento de dictarse la resolución sancionatoria ENRE 100/03 de fecha 12-2-03 el porcentaje de anomalías no reparadas por la distribuidora es del 17 % del total de anomalías notificadas a la distribuidora (407) con fecha 2-1-02.

– Respecto del expediente ENRE 12.262/02 (EDELAP S.A. Relevamiento ejecutado por la Universidad Nacional de La Plata), a la fecha de presentación del informe de descargo por parte de la distribuidora (16-5-03) de las 644 anomalías notificadas con fecha 10-3-03, la empresa informa como subsanadas 59 lo que implica que las pendientes de reparación alcanzan el 90,84 %. Se verifica que las anomalías reparadas se referían a problemas en las tapas de medidores, no obrando fotografías en el expediente que acrediten las reparaciones informadas por la distribuidora.

– El ENRE ha elaborado una tipificación de anomalías técnicamente posibles sobre la base de 17 tipos que a su vez presentan una clasificación numérica (vgr. La anomalía "DE - Distancia Eléctrica Peligrosa" se clasifica de 1 a 4. "DE 1" significa "Línea área a menor distancia de otros servicios"; "DE 3: Cable al alcance de la mano"; la anomalía "SC-Centro de Transformación Subterráneo o Cámara" se clasifica de 1 a 7. "CS 6: Agua en la Cámara", etcétera). Los relevamientos de anomalías ejecutados por las universidades se efectúan a partir de un muestreo de la totalidad de la superficie de la concesión de la distribuidora. En base a esa tipificación, la AGN considera que teniendo en cuenta la naturaleza de las anomalías detectadas, no resulta razonable la demora en que incurren las distribuidoras para la subsanación de las mismas.

– En los procedimientos de campaña no siempre constan las notificaciones cursadas a los usuarios y/o su recepción, cuando la subsanación de las anomalías es su responsabilidad.

– Falta de implementación de controles cruzados oportunos y demoras en la tramitación de los expedientes de reclamos.

– Se observan demoras en la tramitación de los expedientes de reclamos. Sobre un total de 36 expedientes labrados en el año 2001, sólo en un expediente recayó resolución sancionatoria, la que data de fecha 29 de enero de 2003.

– Tratamiento no uniforme en el proceso de tramitación de los expedientes de inspecciones de comprobación en la vía pública. En función del artículo 25, inciso *x)* del contrato de concesión mediante expediente ENRE 11.762/02, se levantan todos los cargos a la empresa EDELAP por haber acreditado fehacientemente las tareas realizadas con fechas 18 y 19 de abril de 2002 en otras instalaciones distintas de las informadas al ENRE. No se observa igual tratamiento en el expediente ENRE 10.408/01 (EDELAP, inspección ENRE 239/01, de fecha 27-7-01) y expediente ENRE 11.105/01 (EDENOR, inspecciones ENRE 453/01, 454/01, 455/01 y 457/01, realizadas con fecha 22-11-01), en que se levantan los cargos a las distribuidoras sin haber acreditado fehacientemente los motivos por los cuales no se estaban realizando las tareas en las instalaciones informadas al ENRE en las fechas programadas.

Las respuestas del ENRE, sintetizadas en el informe de la AGN son las siguientes:

Con relación a los expedientes de campañas: el ENRE reconoce las debilidades detectadas y remite al punto anterior. Dicha remisión comprende las modificaciones que se introducirán en los procedimientos de campaña del año 2004.

Con relación a los expedientes de reclamos: respecto a la falta de control cruzado verificado en el reclamo 125.309 contenido en el expediente ENRE 10.305/01, el ENRE disiente, sosteniendo que el usuario sólo una vez reclamó ante el ente y ha sido la debida diligencia del organismo la que intercedió en la correcta solución técnica del reclamo, anexando otros ejemplos de debida diligencia y su reconocimiento por los usuarios. Esta afirmación según la AGN no condice con los papeles de trabajo. En cuanto a otros reconocimientos de los usuarios traídos a colación, existe una concreta disparidad de lo que el ENRE entiende por debida diligencia, resultando controvertidos los ejemplos anexados, según entiende la AGN.

Respecto a las demoras en la tramitación administrativa de los reclamos, especifica que "…el Departamento de Seguridad Pública se encuentra trabajando para recuperar los atrasos administrativos señalados". En cuanto a la consideración esgrimida de que la demora administrativa "…no se traslada al control de la normalización de las instalaciones objeto del reclamo, que se verifica inmediatamente, ya sea por control con el usuario, con la información dada por la empresa o por las inspecciones que se puedan realizar" –para la AGN– resultan endebles conforme a las debilidades verificadas en los procedimientos de control relevados.

Con relación a los expedientes de comprobación de obras en la vía pública: con respecto a la disparidad de criterios observados en el levantamiento de cargos a las distribuidoras, el ENRE sostiene que "…queda a criterio del inspector y del instructor sumariante y dentro del margen de razonabilidad del control, interpretar si las supuestas inexistencias de obras son susceptibles de ser interpretadas como

incumplimientos por parte de las empresas". Dicha consideración –según la AGN– no condice con el criterio legal sustentado en el expediente ENRE 11.762/02 y que es el que debe primar: la falta de imputación de responsabilidad lo debe ser en mérito a la prueba ofrecida y conforme al principio de objetividad propio del proceso sancionatorio.

La AGN manifiesta que ratifica los términos y alcances de la observación 5, atento que las consideraciones efectuadas por el ENRE –según el entender de la AGN– no desvirtúan, sino que reafirman las debilidades detectadas en cada uno de los procedimientos auditados.

Las recomendaciones dadas por la AGN, teniendo en consideración los comentarios y observaciones son las siguientes:

1. El ENRE deberá dar estricto cumplimiento a las competencias asignadas en materia de seguridad pública, optimizando las acciones y procedimientos de control y garantizando una cultura de control en términos de prevención de riesgos.

2. Implementar los sistemas de seguridad reglamentados por la resolución ENRE 311/01, conforme a las acciones comprometidas en generar un sistema óptimo en términos de prevención de riesgos.

3. El ENRE deberá impulsar el consenso de acciones concurrentes con el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires para el permiso o instalación de cajas de distribución de energía a nivel. La detección de formación de gases en las cajas de distribución y por ende la situación de riesgo creada, no admite la dilación de un fuero de consenso entre los respectivos titulares del ejercicio del poder de policía hacia la seguridad del ciudadano.

4. El ENRE deberá incrementar el control cruzado por muestreo, oportuno y regular en los procedimientos de campaña y verificación de anomalías denunciadas por los usuarios, imprimiendo a las actuaciones procedimientos homogéneos y plazos razonables de tramitación a fin de garantizar el criterio de oportunidad en la aplicación de sanciones.

5. El ENRE deberá hacer más eficiente los procedimientos de campaña, reformulando los objetivos para consolidar las acciones de fiscalización hacia el mejoramiento de un sistema de seguridad pública que diagnostique y prevenga situaciones de riesgo.

Las consideraciones del ENRE, sobre las recomendaciones dadas por la AGN, son las siguientes:

1. El ENRE cumple con las funciones asignadas en materia de seguridad pública de acuerdo a los criterios que ha fijado y han sido convalidados por la Secretaría de Energía en infinidad de expedientes en que se han resuelto alzadas a favor del organismo, rechazando las pretensiones de las empresas y convalidando los criterios en que se han basado sus decisiones.

No obstante esto, y en el convencimiento que todos los sistemas de control son perfectibles, es que el organismo trabaja permanentemente en este sentido, y fruto de estos desarrollos son por ejemplo la resolución 311/01 y 57/03 sobre los sistemas de seguridad pública que deben implementar las empresas concesionarias.

Quien debe garantizar la seguridad en las instalaciones a su cargo son las empresas, y ellas son quienes deben tomar las medidas y acciones concretas para cumplir con esta obligación.

El ENRE, con estos conceptos controla a las empresas y sanciona los desvíos que detecta, emitiendo de esta manera una señal indiscutible para tender a la modificación de situaciones no aceptables desde el punto de vista de la normativa aplicable.

Sin embargo, y a los fines de promover aún más si se quiere, la cultura de la seguridad en las empresas que controla, el ENRE ha emitido las resoluciones mencionadas que hacen hincapié en la prevención.

2. En esta recomendación se debe tener en cuenta que no es el ENRE quien debe imple-mentar los sistemas de seguridad pública, sino que son las empresas quienes lo deben hacer como parte de sus obligaciones emanadas del contrato de concesión e impuestas por el organismo.

El ENRE debe controlar su correcta aplicación, lo que se está haciendo como se ha mostrados en los puntos anteriores, priorizando en sus acciones la mejora de los procedimientos existentes y el seguimiento necesario para que las empresas implementen los sistemas de seguridad, de manera que estos se encuentren en operación y debidamente certificados lo antes posible.

3. El ENRE dice: si bien compartimos la visión de la AGN en esta recomendación, se debe tener en cuenta que la situación de riesgo creada es consecuencia de las pérdidas de gases en las redes de distribución de gas natural, hecho que puede provocar situaciones similares en otras instalaciones.

El organismo ha hecho y seguirá haciendo los máximos esfuerzos para obligar a las empresas sobre las que tiene jurisdicción a que adopten las medidas necesarias para controlar el riesgo mencionado, y continuará insistiendo ante el Gobierno de la Ciudad para resolver el problema que subsiste por la falta de reglamentación para la colocación de cajas de distribución a nivel en el ámbito de ese gobierno, tal y como se ha explicado en los comentarios a la observación 3.

4. El ENRE ya está trabajando para incrementar el control cruzado, modificando procedimientos como parte de un proceso de mejora, y ha duplicado su capacidad de inspección propia para el año 2004, mediante la incorporación de inspectores y toma de reclamos que posibilitarán la atención e inspección más oportuna del reclamo recibido.

De todas maneras se continuará con el control cruzado que viene realizando desde hace varios años para los reclamos que consiste en tomar con-

tacto telefónico con el usuario que ha realizado el reclamo para verificar su solución y su satisfacción con la misma, y con las inspecciones que se determinen.

Cabe mencionar que en este aspecto, el ENRE recibía reclamos por seguridad sólo en días hábiles y horarios normales de trabajo, y ha extendido el horario de atención a las 24 horas de todos los días del año (desde noviembre de 2003), en un esfuerzo para lograr una cobertura más integral de todas las situaciones de inseguridad que le son denunciadas.

5. Con relación a hacer más eficiente los procedimientos de campaña, el ENRE modifica permanentemente los procedimientos en la búsqueda de mejorar los sistemas de control que aplica para cumplir con la misión de velar por la seguridad pública, y a raíz de estas acciones son las empresas quienes deben mejorar sus sistemas de seguridad pública para garantizar en la instalación, operación y mantenimiento el resguardo de dicha seguridad pública, tal y como se los marca la ley.

La AGN entiende que surge de las consideraciones esgrimidas por el ENRE la aceptación de las recomendaciones efectuadas con relación al sistema objeto de auditoría, referenciando asimismo los procedimientos a instrumentar "…en el convencimiento sostenido por el ente de que todos los sistemas son perfectibles".

En este marco corresponde entonces señalar –dice la AGN– que resulta errónea la afirmación efectuada por el ente regulador: "…quien debe garantizar la seguridad en las instalaciones a su cargo son las empresas, y ellas son quienes deben tomar las medidas y acciones concretas para cumplir su obligación". La AGN considera que en términos estrictos y ajustados a las competencias atribuidas, corresponde al ENRE garantizar la seguridad en las instalaciones mediante el ejercicio de un control eficiente, sostenido y oportuno, resultando responsabilidad de las empresas la operación y mantenimiento de las instalaciones en las condiciones de seguridad técnica que el marco regulatorio eléctrico determina y exige.

La Auditoría General de la Nación, finalmente expresa que, en virtud del trabajo realizado en el ente Nacional Regulador de la Electricidad respecto del sistema auditado, se puede concluir que:

Si bien el ENRE garantiza el ejercicio regular del poder de policía ante los incumplimientos detectados, las debilidades puestas de manifiesto en el presente informe permiten evaluar que el sistema auditado en términos de seguridad preventiva resulta deficiente.

Incide en este aspecto la demora observada en la implementación por parte de las distribuidoras de los sistemas de seguridad pública generándose acciones comprometidas por parte de las distribuidoras y del propio ENRE ante el incumplimiento del plazo para su implemen-tación prorrogado con carácter excepcional hasta el 12 de febrero del año 2002.

Asimismo, el criterio de oportunidad de las reglamentaciones dictadas por el ENRE observado ante la toma de conocimiento de los accidentes ocurridos, constituye el punto de inflexión de un sistema de seguridad no óptimo en término de prevención de riesgos.

Las debilidades detectadas relativas a la falta de oportunidad de control en los procedimientos ejecutados por el Departamento de Seguridad Pública, a las demoras verificadas en la subsanación de las anomalías y/o falta de constancias documentales que acrediten las medidas adoptadas por las distribuidoras y el accionar no sistemático observado por el ENRE en la consecución del objetivo de preservar la seguridad pública en materia de su competencia confluyen en la falta de eficiencia y eficacia del control ejecutado.

Es sin duda, en el marco de la prevención en que el ENRE debe enfatizar su política, reglamentación y accionar y es en este marco donde el ente debe procurar un fuero de consenso con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para dar solución definitiva a las causas que generan accidentes en las cajas de distribución de energía subterráneas. El ejercicio del poder de policía hacia la seguridad del ciudadano así lo determina.

Con relación a este expediente O.V.S.-39/04 y 42/04, si bien las consideraciones del ENRE en sentido lato, son razonables en muchos casos, se considera necesario intensificar los controles sobre las medidas de seguridad pública adoptadas por las empresas distribuidoras de energía eléctrica en la vía pública, para subsanar las observaciones de la AGN.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Jorge R. Yoma. – Luis E. Martinazzo. – Roque T. Alvarez. – Humberto J. Roggero. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.
–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

101

"DIALOGO DE PAZ"

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de declaración de la se-

ñora senadora Conti por el que se declara de interés cultural el programa "Diálogo de paz", que se emite por Radio Nacional. (Orden del Día Nº 739.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de declaración de la señora senadora Diana B. Conti, declarando de interés cultural el programa "Diálogo de paz", que se emite por Radio Nacional (S.-1.393/04); y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de este Honorable Senado el programa radial "Diálogo de paz" que se emite los días sábados a las 0 hora, por Radio Nacional - AM 780.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 14 de julio de 2004.

Marcela F. Lescano. – Diana B. Conti. – Vilma L. Ibarra. – Mario A. Losada. – Miguel A. Pichetto. – Ricardo C. Taffarel. – María C. Perceval. – Graciela Y. Bar.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el programa radial "Diálogos de paz", que se emite los días sábados a la hora 0, por Radio Nacional –AM 870–.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Lejos del abatimiento y la desidia, los familiares de víctimas de crímenes nos muestran una vez más la transformación del dolor en disparador de lucha, creatividad y, sobre todo, compromiso con la mejora del funcionamiento de las instituciones democráticas.

"Diálogos de paz", ideado y conducido por los integrantes del Programa Nacional Antiimpunidad del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, expresa la necesidad de "recordar la vida y la historia de los que ya no están".

Sin embargo, este espacio comunicacional no sólo da un homenaje a las víctimas sino que se propone "ofrecer contención y asistencia jurídica para vencer la impunidad".

Toda vez que, desde la sociedad, se recrea la práctica ciudadana de comprometerse y contribuir con el reclamo de justicia y la lucha contra la impunidad, el Estado tiene el deber de apoyar, impulsar y multiplicar estas iniciativas que no hacen más que fortalecer nuestro sistema democrático.

Por eso es que celebrando además el rol de los medios de comunicación en su carácter educativo, difusor de derechos y de defensa de las leyes fundamentales, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Diana B. Conti.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

102

SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la resolución remitida por la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables correspondientes al Fondo de Garantía (FG) ley 24.557, artículo 33, y decreto 491/97, artículo 10, preparados y emitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 740.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, ha considerado el expediente Oficiales Varios 38/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados contables al 31/6/2001, correspondientes al Fondo de Garantía (FG) ley 24.557, artículo

33, y decreto 491/97, artículo 10, preparados y emitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole: *a)* informe a este Honorable Congreso las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo como administradora del Fondo de Garantía (ley 24.557 - artículo 33; decreto 491/97 - artículo 10), a la correspondiente normativa legal y técnico-contable; *b)* disponga lo conducente para poner a disposición de la Auditoría General de la Nación los instrumentos y constancias necesarios a los fines de que dicho organismo de control externo proceda a su examen y pueda emitir opinión de conformidad con las previsiones de la ley 24.156; y *c)* informe las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido, ya que la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables del Fondo de Garantía administrado por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo al 30 de junio de 2001, constituye una grave descalificación de la entidad administradora.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

La Auditoría General de la Nación informa que, en su carácter de auditor externo independiente, ha procedido a examinar los estados contables (compuestos por balance general, estado de recursos y gastos, estado de evolución del patrimonio neto y estado de origen y aplicación de fondos) por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2001, correspondientes al Fondo de Garantía (FG) ley 24.557, artículo 33, y decreto 491/97, artículo 10, preparados y emitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Las tareas de campo se desarrollaron durante el lapso comprendido entre el 2 de septiembre de 2001 y el 21 de diciembre de 2001. El informe de la AGN fue emitido con fecha 21 de diciembre de 2001.

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN señala que el examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría externa aprobadas por la Auditoría General de la Nación mediante resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156. Dichas normas son compatibles con las establecidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Excepto por las situaciones que se señalan a continuación que implicaron limitaciones en el alcance del trabajo realizado por la AGN:

1. Los procedimientos y sistemas utilizados para la identificación de los deudores a partir de información suministrada por AFIP no garantizan la integridad de la registración de los créditos por cuotas omitidas. Adicionalmente, la AGN no obtuvo evidencias de la razonabilidad de la valuación de los saldos de créditos liquidados bajo los términos de la resolución SRT 490/99 y de los saldos de previsión para incobrables de cuotas omitidas.

2. La Superintendencia de Riesgos del Trabajo se encuentra realizando un relevamiento de causas judiciales en los que el Fondo de Garantía puede ser afectado por reclamos y/o ingresos por multas. Por tal motivo la AGN no ha podido satisfacerse de la razonabilidad de los saldos de créditos, deudas y/o previsiones involucrados.

3. La entidad determina la reserva del FG sobre la base de la ejecución financiera del Fondo de Garantía de la Ley de Accidentes de Trabajo 24.028 (vigente hasta la promulgación de la LRT), por no poseer series de datos empíricos del comportamiento de los hechos generadores del derecho para acceder al FG establecidos en la LRT. Por tal motivo, y lo expuesto en el punto 2 anterior, la estimación de la reserva del FG, y la imputación a los resultados de los distintos ejercicios podrían diferir de la que se hubiese obtenido considerando las series de datos mencionadas.

En el apartado de "Aclaraciones previas", la AGN manifiesta lo siguiente:

1. Existe controversia respecto de la aplica-bilidad de la Ley de Riesgos del Trabajo en jurisdicción provincial por lo que no se registraron créditos con provincias por cuotas omitidas.

2. Asimismo, existen reclamos y juicios contra el FG cuyo efecto final sobre los estados contables resulta incierto y depende de la resolución de los procesos y decisiones actualmente en trámite.

3. La metodología utilizada para la contabilización de la previsión para incobrables fue aplicada por primera vez en el presente ejercicio, imputando su totalidad a los resultados del mismo por carecer de elementos necesarios para determinar y aplicar la porción correspondiente a resultado de ejercicios anteriores, lo que además afecta la comparabilidad de los estados contables.

4. La República Argentina se encuentra inmersa en un delicado contexto económico el cual constituye un marco que tiene como principales indicadores un alto nivel de endeudamiento externo, altas tasas de interés, una reducción significativa del nivel de los depósitos, un riesgo país que ha alcanzado niveles fuera de los promedios habituales y una recesión económica de más de 3 años de duración.

Desde el 3 de diciembre de 2001 se emitieron medidas tendientes a restringir la libre disponibilidad y circulación de efectivo y la transferencias de divisas al exterior, normadas por el decreto 1.570/01 del Poder Ejecutivo nacional. A la fecha, no es posible prever la evolución futura de la economía nacional, ni sus consecuencias sobre la posición económica y financiera del FG.

En opinión de la AGN, debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones al alcance de su trabajo, derivadas de las situaciones detalladas en el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", y el impacto de las circunstancias descriptas en el párrafo de "Aclaraciones previas", sobre los estados contables del Fondo de Garantía, ley 24.557, artículo 33, y decreto 491/97, artículo 10, no está en condiciones de emitir una opinión sobre la razonabilidad de dichos estados contables tomados en su conjunto. Sin embargo, la información referida a los rubros "Disponibilidades, Inversiones, Bienes de Uso y Bienes Intangibles" se encuentra adecuadamente expuesta al 30 de junio de 2001, según normas contables vigentes.

Asimismo, la AGN efectuó una revisión del control interno contable existente en la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (SRT) relacionado con su función de administradora del Fondo de Garantía (ley 24.557, artículo 33, y decreto 491/97, artículo 10).

La AGN manifiesta que dicha revisión del funcionamiento de los sistemas de control interno contable fue efectuada como parte de las tareas realizadas con el propósito de emitir una opinión sobre los estados contables de FG por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2001. Por consiguiente, no representa una opinión sobre el sistema de control interno de la SRT-FG considerado como un todo. Como resultado de la evaluación efectuada la AGN señala las siguientes observaciones:

I) *Aspectos generales*

1. Existen normas, procedimientos y circuitos que regulan determinados aspectos administrativos, contables y operativos, los que están reglamentados por disposiciones y resoluciones elaboradas en distintas oportunidades y bajo diferentes circunstancias, que hacen compleja su aplicación.

2. La entidad carece de un manual de cuentas contables que describa brevemente la naturaleza de las partidas que deben incluirse en cada cuenta.

3. No se realizan controles por oposición, sobre los resultados de las tareas que realizan distintas áreas; ejemplo de esto es la falta de conciliación entre la contabilidad y los sectores intervinientes en la operatoria habitual del organismo.

4. Se ha observado la existencia de asientos contables modificados con la misma numeración.

5. Se ha observado que el sector contable al cierre regulariza los saldos con asientos globales generando riesgos propios de tal registración.

II) *Aspectos particulares del balance*

A. *Otros créditos*

Transferencias a organismos internacionales.

Se verificó que las fechas de las resoluciones aprobatorias de las transferencias de fondos son posteriores a las registraciones contables de las mismas.

B. *Créditos*

1. No se verificó la estimación sobre la fecha probable de cobro de los créditos por parte del sector encargado del cobro de los mismos, con el fin de clasificarlo de acuerdo con normas contables vigentes, en corrientes o no corrientes.

2. En el presente ejercicio se comenzó a previsionar los créditos de acuerdo a la probabilidad de cobro de los mismos, imputando la totalidad de dicha previsión a resultado del presente ejercicio.

3. Se observó que en el registro de juicios en trámite no estaban incluidos la totalidad de los expedientes tramitados.

4. Con relación al Fondo de Rezago existen a la fecha diversas tratativas realizadas por el organismo para que la AFIP transfiera en forma diaria los fondos mantenidos en custodia en la cuenta de rezago, cuyo saldo al 13-11-01 asciende a $ 17.815.000. En mayo de 2001 el Departamento de Legales emitió un dictamen que estipula que dichos fondos responden a conceptos que permiten con razonable seguridad ser asimilados al concepto de pago de cuotas omitidas. A la fecha del presente memorándum, se encuentra pendiente el dictado de la resolución que regula dicha operatoria, por parte de la Secretaría de Seguridad Social. Sobre la base del cruce entre los saldos depositados en la cuenta fondo de rezago (discriminada por CUIT) con la información del organismo sobre deudores por cuotas omitidas al sistema, se verificó que existen empleadores por $ 65.000 que se encuentran contenidos en dicha cuenta. Esto podría significar que el crédito que se esta reclamando al empleador, de corresponder al mismo período, se encontrara cancelado.

5. Se verificó el expediente originado por malversación de fondos correspondientes a ejercicios anteriores, del cual surge que existieron gastos realizados por la SRT con fondos del FG por razones de

restricción presupuestaria, según lo explica la resolución del Superintendente. Asimismo, en dichas resoluciones, se deja constancia que se deben arbitrar los mecanismos necesarios para que dichos fondos sean devueltos al FG. A la fecha del presente informe, no se tiene conocimiento de que exista un mecanismo relacionado con la devolución de los mismos.

B.l. *Multas*

1. No existe un sector o registro que realice el seguimiento de los expedientes, para un control sobre el estado de los mismos y que permita su localización.

2. De la comparación efectuada entre los inventarios al inicio respecto del cierre surgieron expedientes dados de baja contablemente sin poder determinar su causa.

3. Se verificaron diferencias respecto de la registración entre las altas contables y las sanciones impuestas durante el último semestre. Del análisis de las mismas surge que en algunos casos se originan por atrasos en la comunicación de las sanciones al área contable, mientras que en otros casos no fue factible determinar su causa.

4. La información proporcionada por el sector de legales correspondiente al inventario al cierre y altas de multas del ejercicio no es homogénea, ya que se detectaron en el listado de altas expedientes no incluidos en el inventario y que no fueron cobrados, valores que difieren entre ambos informes y altas del período incluidas en el inventario de inicio.

5. Surgen diferencias entre el inventario final de Legales con el del sector Contable.

6. No fue factible obtener del Departamento de Sumarios, aquellas inspecciones del período, que culminaron en pago voluntario de empleadores, por exceder dicha información a sus bases de datos.

7. El sector sumarios informó que el total de sumarios iniciados a empleadores en el período asciende a $ 467.000, por su parte el sector contable registró como ingreso por pago voluntario un total de $ 472.000, monto superior al total de sumarios iniciados a empleadores, siendo estos últimos los únicos que pueden tener acceso a realizar pagos voluntarios.

8. No fue factible verificar sobre la base de datos empíricos los porcentajes utilizados para el cálculo de la previsión por incobrabilidad de multas.

B.2. *Intimaciones de deuda y certificados de deuda*

1. Del análisis sobre los inventarios se detectaron las siguientes observaciones:

–Certificados e intimaciones repetidas.

–Intimaciones con saldo acreedor.

–Certificados con saldo acreedor.

–Se verificó que en un certificado el importe que tiene en el inventario es distinto del importe que figura en el certificado de deuda sin mediar pago alguno.

–Certificados no incluidos en el inventario de contabilidad sin verificarse su cobro.

2. Se procedió a recalcular la deuda tomando los períodos impagos por cuotas omitidas, detectando falencias de control interno originadas, en gran parte, por la liquidación manual de las mismas.

3. Las intimaciones no poseen numeración propia, sólo cuentan con un número de nota, que no es exclusivo para intimaciones, sino que abarca distintos temas. Por tal motivo no es factible realizar controles de integridad por secuencia numérica.

4. De la circularización realizada a los deudores por el pago de cuotas omitidas, sobre un total de 141 empleadores (que representan el 70 % del monto de créditos por cuotas omitidas), 42 cartas no fueron recepcionadas por los deudores. Esto denota la limitación en cuanto a saber si el deudor se encuentra activo y si el domicilio indicado es el correcto. Tal situación repercute específicamente sobre la probabilidad de cobro de tales acreencias.

5. Existen intimaciones de antigua data sin la emisión del certificado de deuda, esto se origina, porque las mismas no pudieron ser notificadas, las cuales deberían poseer un criterio específico de previsión.

6. Los certificados son emitidos con números correlativos pero no son asignados por el sistema sino en forma manual (planillas foliadas).

7. Con fecha 17/11/99 el superintendente resolvió promover ante la Procuración del Tesoro de la Nación 22 expedientes para el cobro de deuda por cuota omitida correspondiente a organismos del sector público, de los cuales sólo se elevaron 8 reclamos.

La mayoría de los expedientes se encuentran desactualizados y pendientes de respuesta por parte del organismo.

8. El porcentaje de la probabilidad de cobro de los certificados e intimaciones de deuda utilizado para la determinación de la previsión de incobrables es establecido por el sector legales en forma discrecional, debido a la falta de experiencia sobre cobros relacionados con el tema en cuestión.

C. *Proveedores*

1. Del análisis practicado sobre los convenios provinciales se detectó la existencia de pasivos omitidos correspondientes a la provincia de Córdoba por $ 10.000, por el devengado de los meses mayo y junio de 2001.

D. *Resultados*

1. La AGN no pudo validar el saldo correspondiente al recupero de previsión, debido a que el sec-

tor contable no poseía detalle de la cuenta de referencia.

2. Se analizó la cuenta ART días omitidos, verificando que existe una diferencia de $ 174.000 (30 % del saldo de la cuenta) entre el saldo contable y el detalle suministrado por sistemas. Existe el riesgo potencial de estar descontando pagos inexistentes de la determinación de los créditos por cuotas omitidas, así como también dejar de computar un pago cuando realmente los montos han ingresado a la cuenta bancaria correspondiente.

3. Se verificó que el organismo registra los egresos por publicidad según lo pagado sin tener en cuenta el criterio del devengado.

4. Del análisis de los expedientes correspondientes a publicidad se detectó la falta de conformidad en la recepción del servicio por parte del organismo y el pago de facturas sin la correspondiente orden de compra.

5. Se analizaron los expedientes correspondientes a las transferencias otorgadas por convenios provinciales, verificándose incumplimientos referentes a la rendición de fondos y de las cláusulas contractuales.

E. *Patrimonio neto*

Reserva del Fondo de Garantía

El cálculo del FG es determinado sobre la base de experiencias previas considerando la ejecución financiera del FG de la Ley de Accidentes de Trabajo, 24.028, por no poseer series de datos empíricos del comportamiento de los hechos generadores del derecho para acceder al FG establecidos en la LRT. Por tal motivo realiza una serie de ajustes con el fin de contemplar globalmente los cambios introducidos por ésta última, que afectan el cálculo de potenciales deudas del FG. Sin embargo no se encuentran considerados, entre otros aspectos, el nivel de insolvencia de las empresas que actualmente no poseen cobertura de ART ni los índices de siniestralidad vigentes.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

103

APOYO A LA OFICINA ANTICORRUPCION

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la resolución remitida por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros de la donación Apoyo a la Oficina Anticorrupción, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 741.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 296/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 de la donación Apoyo a la Oficina Anticorrupción - Carta Acuerdo IDF 027282 - BIRF, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a fin de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, relacionadas con los estados financieros al 31 de diciembre de 2001 correspondiente a la donación Apoyo a la Oficina Anticorrupción - Carta Acuerdo IDF 027282 - BIRF, del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1º de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en su carácter de auditor externo independien-

te, ha efectuado un examen de Estado de Situación Patrimonial y Notas, Informe de Gestión, Detalle de Gastos 2001, Estado de Inversiones Acumuladas e Información Financiera Complementaria.

En el apartado "Alcance del Trabajo de Auditoría" la AGN realizó un examen de conformidad con las Normas de Auditoría Externa emitidas por ese organismo, las cuales son compatibles con las de aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo el análisis de controles administrativos, pruebas de los registros contable-financieros y demás procedimientos de auditoría que se consideró necesarios, excepto por lo que se indica a continuación:

– Una parte del aporte local se determina sobre la base estimativa del cálculo del tiempo de dedicación del programa por parte de funcionarios de la Oficina (u$s 33.425) y por la estimación del costo de alquiler de un local (u$s 2.500).

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN informa:

a) Por tratarse del primer año de ejecución los estados contables no se presentan en forma comparativa con el ejercicio anterior;

b) Dentro del pasivo y activo se incluyen u$s 24.695 que al 31-12-01 corresponden a contratos con consutores que a la fecha de cierre no han concluido sus tareas y presentado los informes, por lo tanto no constituye a esa fecha una deuda exigible ni una erogación del proyecto;

c) Con fecha 6 de enero de 2002 se estableció un nuevo régimen cambiario y el 8 de febrero de 2002 (decreto 260) se impuso un mercado único y libre de cambios. Al 31 de diciembre de 2001 el programa registra contablemente depósitos en moneda extranjera en el Banco Nación Argentina por u$s 4.943,07.

En la nota 1.044/02-P que acompaña al envío de la resolución 113/02, la AGN señala la baja ejecución alcanzada, que el 31-12-01 representa el 25,09 % ejecutado sobre el total del monto de la donación, teniendo en cuenta que el plazo para comprometer los recursos vence el 12-10-02.

En opinión de la AGN, sujeto a las consideraciones que puedan surgir de lo expuesto en el apartado "Alcance del Trabajo de Auditoría", el Estado de Situación Patrimonial y Notas, Informes de Gestión, Detalle de Gastos 2001, Estado de Inversiones Acumuladas e Información Financiera Complementaria exponen razonablemente en sus aspectos significativos al 31-12-01 la situación financiera de la donación Apoyo a la Oficina Anticorrupción así como las transacciones efectudas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las prácticas usuales y los requisitos establecidos en el Acuerdo de Donación IDF 27.282.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

104

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la resolución remitida por la Auditoría General de la Nación sobre auditoría de gestión ambiental realizada en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 742.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 375/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre auditoría de gestión ambiental realizada en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales; y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole informe sobre las medidas adoptadas a los fines de adecuar los aspectos observados por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales a los efectos de asegurar el cumplimiento de los deberes que sus competencias le imponen.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Las presentes actuaciones se refieren a un informe de auditoría de gestión ambiental preparado por la Auditoría General de la Nación, realizado en el ámbito de la Administración de Parques Nacionales, dependiente de la Secretaría de Turismo de la Nación. El objeto de la presente auditoría consiste en el examen de las acciones llevadas a cabo por el organismo auditado, tendientes al mejoramiento de la gestión especialmente en las tareas de conservación y en la referida a las nuevas áreas protegidas.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 15 de mayo de 2001 y el 22 de mayo del año 2002, siendo el período analizado los años 2000 y 2001.

La AGN señala que los resultados del examen fueron puestos en conocimiento del auditado para que produzca los comentarios que pudiera considerar pertinentes. Dichos comentarios no modificaron el informe definitivo.

El presente trabajo de auditoría se efectuó conforme a las normas de auditoría externa de la Auditoría General de la Nación (AGN), aprobadas por resolución 145/93, dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156, lo que permitió cumplir con el objeto precedentemente señalado.

A los efectos de cumplir con el objeto del examen, la AGN aplicó los siguientes procedimientos de auditoría: análisis de la normativa vigente referida al manejo de las áreas naturales protegidas de jurisdicción nacional, análisis de antecedentes documentales y entrevistas con funcionarios de áreas administrativas y técnicas.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN define algunos conceptos relacionados con el organismo bajo examen:

1. *Estructura organizativa de la Administración de Parques Nacionales*

La Administración de Parques Nacionales (APN) es un ente autárquico del Estado nacional que funciona en el ámbito de la Secretaría de Turismo de la Nación. El organismo se rige por lo dispuesto en la ley 22.351, siendo su objetivo primario el diseño, conducción y control de ejecución de las políticas de conservación y manejo de los parques nacionales, monumentos naturales y reservas nacionales, con el objeto de asegurar el mantenimiento de su integridad en cuanto a características fisiográficas, asociaciones bióticas, recursos naturales y calidad ambiental.

De acuerdo con el decreto 1.375/96, que aprueba la estructura organizativa del organismo, existen tres dependencias principales: la Dirección Nacional de Conservación de Areas Protegidas (DNCAP), la Dirección Nacional del Interior (DNI) y la Dirección Nacional de Coordinación Administrativa (DNCA).

La DNCAP tiene dos dependencias (Conservación y manejo e interpretación y Extensión ambiental) y cuatro delegaciones técnicas regionales (Noreste, Noroeste, Centro y Patagonia.)

2. *Sistema Nacional de Areas Protegidas*

La APN tiene a su cargo 33 áreas protegidas y cuatro especies biológicas declaradas monumento natural, que corresponden a las categorías de manejo establecidas por la ley 22.351 y decreto 2.148/90. De acuerdo con ello, existen 19 parques nacionales, 8 áreas protegidas de carácter mixto (parque nacional y reserva nacional), 2 áreas con categoría de monumento natural y 4 reservas naturales estrictas. Las cuatro categorías existentes representan una graduación en la intervención humana permitida y cada una de ellas tiene objetivos de manejo específicos, que determinan los usos para cada tipo de área. Así, en las reservas naturales estrictas sólo se permite la investigación científica y las actividades educativas, estando prohibidos otros usos (recreación, turismo, extracción de recursos naturales). Los monumentos naturales pueden ser áreas, cosas, especies vegetales o animales de interés estético, histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta, sólo pudiendo realizarse en ellos investigaciones científicas. En los parques nacionales se permiten las actividades recreativas y turísticas pero está prohibido todo tipo de extracción de recursos naturales. Finalmente en las reservas nacionales se permiten ciertos tipos de aprovechamiento de recursos naturales, como explotaciones agropecuarias y de canteras.

En la última década se han incorporado al sistema diez áreas protegidas, compuestas de una reserva natural y nueve parques nacionales.

3. *Innovaciones en la planificación institucional*

Por resolución APN 142/01 se aprobó un plan de gestión institucional, que contiene los objetivos y metas a cumplir por el organismo en los próximos diez años y define las orientaciones, lineamientos y criterios en materia de conservación, uso público, investigación, planificación, educación, participa-

ción pública, cooperación y desarrollo sustentable a seguir en la gestión de las áreas protegidas.

4. *Investigación científica en la APN*

La Administración de Parques Nacionales posee una única dependencia para realizar investigaciones científicas, el Centro de Investigaciones Ecológicas Subtropicales (CIES), localizado en el Parque Nacional Iguazú. El centro fue creado en 1988 por convenio (ya caduco) entre el Conicet y la APN.

5. *Sistema de gestión de la APN*

La gestión de las áreas protegidas puede ser considerada como un proceso que comprende tres grandes fases: planificación, implementación, seguimiento y control. Estas fases involucran distintas actividades a nivel de la administración central y de las áreas protegidas individuales:

Planificación de actividades

A nivel de las áreas protegidas individuales, comprende las actividades a ejecutar con el fin de alcanzar los objetivos de manejo, es decir, los objetivos para los cuales han sido creadas. La principal herramienta de planificación es el plan de manejo, documento donde se detallan los objetivos generales y particulares del área, los usos y valores de los recursos de la unidad y los proyectos a realizar para alcanzar los objetivos planteados. Existe asimismo una planificación de corto plazo, los planes operativos, que definen y ordenan las acciones a ejecutar en el término de un año (Plan Operativo Anual o POA) o dos años (Plan Operativo Bianual o POBA).

A nivel de la administración central, las actividades de planificación se relacionan con la definición de lineamientos generales para la programación en las áreas individuales, por región y para todo el sistema.

Implementación de los planes de manejo y planes operativos

A nivel de las áreas protegidas individuales, involucra la ejecución de los programas y proyectos contenidos en los respectivos planes, cuya responsabilidad recae principalmente en las intendencias y, en menor medida en las delegaciones regionales. A nivel de la administración central, se refiere principalmente a la asignación de equipamiento, recursos humanos y financieros.

Seguimiento y control de las acciones ejecutadas en el marco de la planificación existente

A nivel de las áreas protegidas individuales, este seguimiento implica principalmente el control de la implementación de los planes de manejo y planes operativos. Este control es competencia de: *a)* las propias autoridades del área; *b)* las delegaciones regionales; *c)* la Dirección de Conservación y Manejo, y *d)* la Dirección Nacional de Interior.

6. *Análisis de la planificación de corto y largo plazo*

La AGN evaluó el grado de implementación de los planes de manejo y operativos en función del número de áreas protegidas, de la superficie protegida y de la cantidad de personal por unidad.

Planes de manejo y planes operativos en función del número de áreas protegidas

De acuerdo con la información disponible, de las 33 áreas protegidas del sistema, sólo 10 cuentan con planes de manejo aprobados, mientras que otras 3 tienen planes de manejo preliminares. De los 13 planes de manejo existentes, 8 han sido elaborados entre 1995 y 2001. Considerando que estos planes tienen una vigencia de entre 5 y 10 años, algunos estarían desactualizados, como ocurre con los de El Palmar (elaborado en 1991 y sin aprobación), Iguazú (elaborado en 1988) y Nahuel Huapi (aprobado en 1987).

Los planes operativos comenzaron a utilizarse en 1996. Desde entonces y hasta 2000 se elaboraron en forma anual (planes operativos anuales o POA).

A partir de 2001 la planificación operativa se hace bianualmente (planes operativos bianuales o POBA), con un cumplimiento de elaboración de 63,64 % (21 de las 33 áreas protegidas). Cabe destacar que 7 de las áreas protegidas no tienen, a la fecha, planificación de corto ni de largo plazo. Sólo 8 áreas han cumplido con ambos tipos de planificación.

Planes de manejo y planes operativos en función de la superficie protegida

La extensión espacial o tamaño de un área protegida es un indicador de su significación ecológica (dado que las áreas más extensas protegen porciones mayores de las regiones naturales del país y aseguran en mayor medida la supervivencia a largo plazo de las especies biológicas) y económica (dados los mayores beneficios que puede brindar como resultado del uso turístico y del aprovechamiento de sus recursos naturales).

En su análisis la AGN concluye que: *a)* las áreas protegidas con plan de manejo son de mayor tamaño que las áreas protegidas sin plan de manejo; *b)* las áreas protegidas con POBA son de menor tamaño que las áreas protegidas sin POBA.

Estos datos señalan que, mientras que la planificación de largo plazo cubre mayormente las áreas más importantes en términos de superficie, lo contrario sucede con la de corto plazo, que representa aproximadamente un tercio de la superficie total del sistema. A su vez, los parques más grandes no han

elaborado POBA, como es el caso de los parques nacionales Nahuel Huapi y Los Glaciares.

POBA en función de la cantidad de personal por unidad

La AGN comparó la cantidad de personal en el período 2000-2001 entre las áreas protegidas con y sin POBA, a fin de detectar si las diferencias entre la presencia y ausencia de POBA podían explicarse por las diferencias en la cantidad de personal de las áreas protegidas. Los resultados indican que no hay diferencias significativas en la cantidad de personal entre las áreas que elaboraron POBA y las que no lo elaboraron, por lo cual esta variable (cantidad de personal) no explica la falta de POBA.

El informe de la AGN contiene comentarios y observaciones sobre los aspectos analizados:

Planificación general

–El plan de gestión institucional contiene objetivos y metas generales para el organismo, pero no expresa resultados esperados pasibles de ser medidos ni especifica plazos para el cumplimiento de los objetivos.

–No existen lineamientos ni criterios definidos para la selección y diseño de nuevas áreas protegidas.

–No existen lineamientos para la preparación de planes de manejo ni plazos para completar y/o actualizar dicha planificación.

–No se encontró evidencia de una planificación previa de las actividades de la Dirección Nacional de Conservación informadas en el reporte institucional, que defina objetivos y plazos de ejecución para los programas. La carencia de objetivos especificados de antemano determina que los porcentajes de cumplimiento de los diversos programas resulten arbitrarios.

–No existe una base de datos sobre intensidad del uso turístico (cantidad de visitantes) en las áreas protegidas, ni sobre el impacto ambiental del uso público.

–La información sobre auditorías ambientales no está centralizada. No se encontró evidencia de una metodología para seleccionar y conducir dichas auditorías.

–No se encontró evidencia de lineamientos para el relevamiento y manejo de los recursos paleontológicos en las unidades de la APN.

–No existe una metodología para la evaluación de amenazas y riesgos a la conservación de los recursos naturales en las áreas protegidas.

Planificación de manejo y operativa

–El 60 % de las áreas protegidas no tiene plan de manejo.

–Con referencia a los planes operativos (POBA), son elaborados por el 64 % de las áreas.

–Con referencia a la metodología para la elaboración de POBA se detectaron las siguientes debilidades:

a) Se evidencia una confusión entre objetivos de conservación de un área protegida (como son definidos en la metodología) y objetivos de manejo de acuerdo con la categoría del área protegida (preservación de hábitat, mantenimiento de servicios ambientales, investigación científica, actividades turísticas, entre otros). Esta indefinición se refleja en diferencias de interpretación entre las distintas instancias involucradas en la elaboración de los POBA;

b) La caracterización y diagnóstico de cada unidad ha sido delegada en los responsables de las áreas protegidas. No se consideran mecanismos para la participación de los demás actores involucrados en la gestión de las áreas protegidas (pobladores, comunidades aledañas, ONG, instituciones científicas).

Seguimiento y control de la gestión

–No se encontró evidencia de mecanismos de control que aseguren la elaboración de POBA, por lo que resulta que dichos planes son no vinculantes a la gestión de las áreas protegidas.

–No se encontró evidencia de mecanismos previstos para el control de la implementación de lo programado en los planes operativos por las instancias superiores. Los lineamientos para la elaboración de los POBA contemplan sólo la autoevaluación, es decir, la evaluación por parte de aquellos encargados de implementarlos.

–No se encontró evidencia de mecanismos para el control y seguimiento de la gestión de las delegaciones regionales. De la información relevada surge que no existen mecanismos de coordinación institucional que propicien el desempeño homogéneo de las delegaciones y la articulación entre ellas.

Como conclusión del examen efectuado, la AGN manifiesta lo siguiente:

Se evidencia la inexistencia de un sistema integral de planificación. Si bien existen diversos instrumentos de planificación, la articulación entre las instancias involucradas es deficiente, lo que se traduce en un número escaso de planes existentes. En la actualidad sólo 8 de las 33 áreas cuentan con planes de manejo y operativos, mientras que 7 no tienen ningún tipo de plan.

Por otra parte, no se ha instrumentado un diseño sistemático de seguimiento y control sobre la implementación de lo planificado, tanto a nivel de las áreas protegidas individuales como a nivel de las instancias superiores. Esta situación se manifiesta en la elaboración de los planes operativos, que resultan ser en la práctica no vinculantes a la gestión de las áreas protegidas, dado que no se exige su cumplimiento.

Las deficiencias detectadas dificultan la implementación de la ley 22.351, según la cual la Administración de Parques Nacionales tiene por objetivo primario el diseño, conducción y control de ejecución de las políticas de conservación y manejo de las áreas protegidas del sistema.

Surge la necesidad de desarrollar una metodología para medir la naturaleza e intensidad de las amenazas a las que están sometidas las áreas protegidas, a fin de definir prioridades de acción e implementar estrategias de prevención y mitigación.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

105

PROGRAMA DE APOYO A LA REESTRUCTURACION EMPRESARIAL

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la comunicación remitida por la Auditoría General de la Nación sobre fe de erratas en la resolución referida al Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial. Se aconseja su remisión al archivo. (Orden del Día Nº 743.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 239/03, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite fe de erratas en la resolución 19/03 sobre el Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial. Habiendo tomado conocimiento del mismo, os aconseja su remisión al archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 1° de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se remite al archivo.

106

COBRO DE CREDITO POR PARTE DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la resolución remitida por la Auditoría General de la Nación referida al control de obligaciones respecto de la gestión de cobro del crédito por parte de empresas distribuidoras de gas por cuenta y orden del Estado nacional. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 744.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 153/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución referida a un informe sobre la verificación del cumplimiento de las obligaciones respecto de la gestión de cobro del crédito por parte de las empresas distribuidoras de gas por cuenta y orden del Estado nacional - período 29-12-92/31-8-2000, en el ámbito de Gas del Estado (e.l.); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para manifestarle la necesidad de adoptar las medidas conducentes a la normalización de la gestión del Ministerio de Economía respecto de las causas judiciales y a la regularización del sistema de registro y archivo de la Dirección Nacional de Normalización

Patrimonial referida a la gestión de cobro del crédito por parte de las empresas distribuidoras de gas por cuenta y orden del Estado nacional. Asimismo, informe sobre las medidas adoptadas para determinar el eventual perjuicio fiscal que pudiera haberse producido como consecuencia de las aludidas situaciones y para la determinación y efectivización de las correspondientes responsabilidades.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento de Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación (AGN) informa que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 118 de la ley 24.156, procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial.

En el apartado "Objeto de auditoría" la AGN informa que esta auditoría tuvo por objeto verificar el cumplimiento de las obligaciones respecto de la gestión del cobro del crédito por parte de las empresas distribuidoras de gas por cuenta y orden del Estado nacional.

En el apartado "Alcance del examen" la AGN señala que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de ese organismo, aprobadas por la resolución 145/93 dictada en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d)*, de la ley 24.156, detallando los procedimientos practicados. Con respecto a las limitaciones al alcance la AGN informa que la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial no suministró información y documentación sustantiva de Gas del Estado solicitada en el Anexo I de la nota 424/00 AGN, por entender que comprende a tareas y actos ejecutados por la liquidación de la ex Gas del Estado S.E., correspondiéndole en virtud de lo dispuesto en resolución ex MEyOSP 617 (23-5-1997), artículo 9º, sólo la tramitación de pasivos consolidados y no consolidados y la guarda de documentación. Asimismo, el Banco Ciudad de Buenos Aires no envió a la AGN toda la información y extractos bancarios adicionales, solicitados mediante nota 101/00 AGN con fecha 7-11-00. La AGN aclara que, como consecuencia de ello, la información compulsada no le permitió arribar a una conclusión respecto de la gestión del cobro del crédito por parte de las siguientes empresas distribuidoras de gas: Gasnor, Litoral Gas, Cuyana, Gas del Centro, Camuzzi Gas del Sur y Pampeana, por cuenta y orden del Estado nacional.

En el apartado "Aclaraciones previas" la AGN detalla el marco legal de la privatización de los servicios de transporte y distribución de gas natural, las observaciones del informe de auditoría aprobado por resolución 53/94 AGN, una descripción operativa individual de las licenciatarias y la actuación judicial de Gas del Estado a raíz de los diversos incumplimientos de las mismas. Con respecto a las observaciones del informe de auditoría aprobado por resolución 53/94 AGN destaca que: *a)* Gas Residual suministró tardíamente las instrucciones a las distribuidoras para efectuar las rendiciones respectivas y no efectuó, a partir de la emisión de la nota GE/O del 17-2-93, un efectivo seguimiento y control de las rendiciones que comenzaron a practicar las distintas licenciatarias del servicio de distribución; Gas Natural Ban S.A. no efectuó las cobranzas de conformidad a lo dispuesto, no dio cumplimiento estricto respecto de las rendiciones y depósitos correspondientes a la gestión de cobranza de créditos, no cobró punitorios por pago fuera de término y no puso a disposición la totalidad de la documentación solicitada para la auditoría interna; Distribuidora de gas Metropolitana S.A. (Metrogas) no cumplió con los procedimientos para efectuar las rendiciones de cuentas sobre la gestión de cobranza, indicados por Gas del Estado Residual a los efectos de la realización de la auditoría posterior, no depositó las cobranzas realizadas en los plazos en que debía hacerlo, no suministró oportunamente la documentación necesaria a las auditorías contratadas por Gas del Estado Residual, desarrolló la gestión de cobranza en forma incorrecta, no aplicó cobro de recargos por mora y no toda la deuda cobrada por Metrogas S.A. fue declarada, rendida y, por ende, depositada a favor de Gas del Estado Residual, habiéndose producido una retención indebida de fondos en perjuicio del organismo estatal por parte de la licenciataria. Asimismo, en lo que respecta a las sumas percibidas, los cobros efectuados no coincidieron con los registros contables de la empresa.

AGN presenta una detallada descripción operativa individual de las licenciatarias Metrogas S.A., Gas Ban S.A., Litoral Gas S.A., Distribuidora de Gas Cuyana S.A. y Gasnor S.A. En lo referente a la actuación judicial de Gas del Estado, la AGN informa que a raíz de diversos incumplimientos de las licenciatarias, Gas del Estado fue representada por el Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos en las demandas a Camuzzi Gas del Sur, Camuzzi Gas Pampeana y Distribuidora de Gas del Centro S.A.

En el apartado "Comentarios y observaciones", la AGN informa:

1) Exceso de facultades de Gas del Estado en actas-acuerdo suscritas entre Gas del Estado y las

empresas licenciatarias: *a)* Metrogas S.A: el apartado 10 del Anexo XXI taxati-vamente establecía que vencido el primer período se debían transferir los créditos a la licenciataria y retener definitivamente el adelanto irrevocable, no permitiendo extender la manda por más de 12 meses; *b)* Gas Natural Ban: AGN señala que se interpreta erróneamente el Anexo XXI del contrato, dado que se admite la depuración de los padrones, siendo que la alternativa prevista en el apartado 10 del mencionado Anexo era: 1) ceder a la licen-ciataria (sin garantía de existencia o cobrabilidad) los créditos que no se hubieran cobrado transcurrido un año contado desde la toma de posesión y retener el adelanto irrevocable en modo definitivo; o, 2) mantener el mismo sistema por otros doce meses y al final de dicho plazo proceder según lo previsto en l). Por lo tanto, la AGN afirma que no correspondía admitir la depuración de los padrones de deudores por ninguna causa, dado que el monto de la deuda cuyo cobro se encomienda, no permitía ninguna modificación en función de ser una cantidad estimativa, al sólo efecto de fijar un valor para el adelanto irrevocable, que con tales características era una cantidad inamovible. Asimismo, AGN señala que en este caso el acta no aparece refrendada por autoridad competente.

2) La AGN observó anomalías en la gestión de las causas judiciales iniciadas por el Ministerio de Economía, con el objetivo de obtener el cobro de los créditos. En primer término, en lo que concierne a los autos "Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos c/Camuzzi Gas Pampeana S.A." (expediente 15.652), observa AGN que dicha repartición ministerial, inició en las aludidas actuaciones demanda judicial contra la distribuidora Camuzzi Gas Pampeana S.A., a raíz del incumplimiento de las obligaciones de pago que dicha distribuidora asumió frente a Gas del Estado S.E., de acuerdo con lo pactado en el Anexo XXI del Contrato de Transferencia. Pero los hechos, omisiones e incumplimientos mencionados en la demanda son atribuidos por la propia actora en dicho escrito inicial a la distribuidora Camuzzi Gas Pampeana S.A., por lo que habrían sido presuntamente realizados por ésta en realidad y no por Camuzzi Gas Pampeana S.A. Ello es así toda vez que el reclamo señalado se basa en conductas atribuidas por la propia parte actora a Camuzzi Gas del Sur S.A., sin imputar falta alguna a Camuzzi Gas Pampeana S.A. en la demanda de referencia. Por ello, AGN concluye que se inició un cobro de sumas de dinero en contra de una licenciataria, sin adjudicarle la deuda reclamada a ésta, ya que los hechos que fundan el inicio del litigio no han sido realizados por la demandada, sino por otra distribuidora de nombre similar. Se debió, por ende, iniciar la demanda de marras, invocando los incumplimientos contractuales correspondientes en la realidad de los hechos a Camuzzi Gas Pampeana S.A. En segundo lugar AGN constató que la citada repartición ministerial, en los autos "Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos c/Camuzzi Gas del Sur S.A." (expediente 15.653), a través de sus representantes legales intervinientes, no tomó los arbitrios necesarios a fin de impedir que se dictara la caducidad de instancia que en definitiva se resolvió en dichas actuaciones.

3) Con respecto al sistema de registro y archivo de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, dependiente del Ministerio de Economía, AGN afirma que no reúne la totalidad de la información necesaria referida a la gestión del cobro del crédito por parte de las empresas distribuidoras de gas por cuenta y orden del Estado nacional proporcionado parcialmente la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del Contrato de Transferencia en lo referente a los créditos por prestación de servicios a cobrar por cuenta de Gas del Estado, por parte de las empresas licenciatarias del servicio de distribución de gas. Según AGN obedece principalmente a la imposibilidad de recabar información del responsable directo de la gestión, por tratarse de un ente liquidado y a que los sucesivos y reiterados pedidos de documentación sustentatoria han resultado infructuosos, al menos parcialmente, a tenor del envío y recepción de notas que a continuación detalla AGN. Mediante Nota 424/00 de fecha 27 de junio de 2000, AGN solicita información y documentación sustantiva sobre la gestión de Gas del Estado relacionada con el objeto de la auditoría, a la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial y una vez vencido el plazo para responder, emite Nota 473/00 con fecha 11 de julio de 2000, en carácter de último aviso. Recién con fecha 17 de julio de 2000, AGN recibe la Nota 2.265 de la Dirección Nacional mencionada, que comienza realizando una distinción entre "información" y "documentación" solicitada. Al respecto, la Dirección Nacional señala que por resolución del ex MEyOSP 617 del 23 de mayo de 1997, se dispuso el cierre del proceso liquidatorio de la ex Gas del Estado S.E. y por imperio de ese cuerpo legal, la atención de las tareas post liquidatorias, se distribuyó entre las distintas órbitas de competencia de la Administración Central. Asimismo, en esta respuesta se expresa que la encomienda efectuada por el artículo noveno de la resolución ministerial 617, a esa Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, sólo le alcanza la tramitación de pasivos consolidados y no consolidados y a la guarda de documentación, tareas estas que se cumplen con intervención de la Coordinación de Entes Liquidados. Dicha Dirección Nacional entiende que parte de la información solicitada por la AGN mediante Nota 424/00 comprende a tareas y actos ejecutados por la Liquidación de la ex Gas del Estado S.E., en el contexto de las facultades inherentes al órgano de conducción señalado consagradas por el decreto 2.394/92, artículo 3º, con intervención de la Unidad de Auditoría Interna y de

la Comisión Fiscalizadora ante la misma. La Dirección Nacional concluye destacando que ha puesto a disposición de la AGN los antecedentes documentales inherentes a la gestión cumplida por el entonces liquidador que supuestamente tiene en guarda.

La AGN efectúa en esta instancia, algunas consideraciones destacando que en la administración gubernamental toda tarea o acto ejecutado, genera una documentación sustentatoria de respaldo, especialmente cuando los intereses del erario están involucrados. Es más, la ausencia de documentación respaldatoria, deja sin justificación cualquier tarea o acto realizado. La AGN afirma que si bien es cierto que el responsable primario de la generación de la documentación de respaldo es quien ejecuta una tarea o acto, también es cierto que concluida su gestión, la conservación de la documentación traslada la responsabilidad a la que se hace cargo. Por lo tanto, en este contexto, es posible que la ausencia de documentación que respalde las tareas o actos realizados, pueda ser responsabilidad por omisión de emisión o falta de resguardo del responsable ejecutor primario, o por falta de resguardo del que tiene a su cargo la conservación.

Enfocando el tema a dilucidar, la AGN observa que la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial circunscribe su accionar en la guarda de la documentación encomendada, la que resulta del marco legal en que basa la misma. Así resulta lógico que responda por la documentación entregada a su guarda en carácter de conservación y que por eso, sólo responde por problemas relacionados con la función encomendada.

Dada esta situación la AGN solicita a la máxima instancia de las distintas órbitas de competencia de la Administración Central, encargada de las tareas post liquidatorias, el mismo requerimiento formulado a la Dirección Nacional. En virtud de ello, AGN emite las Notas 96/00 y 100/00 con fechas 20 de octubre y 7 de noviembre de 2000 respectivamente, al señor ministro de Economía de la Nación. Con relación a la Nota 96 de la AGN es respondida parcialmente mediante nota 100.805 del 17 de noviembre de 2000, la que acompaña el expediente 020- 003090/ 2000, a través del cual se elabora una respuesta parcial, solicitando una prórroga para el faltante.

AGN destaca algunos conceptos vertidos en los actuados del expediente mencionado precedentemente: en fojas 19 del mismo, en el tercer párrafo se reconoce el pedido realizado por la AGN de los actuados en los cuales se tramitó el cierre de cuentas con cada una de las licenciatarias en cuestión y por otra parte, a continuación en la misma foja, se hace mención a la exhaustiva búsqueda encarada tendiente a localizar los mismos. Con posterioridad mediante nota 102.567/00 del 15 de diciembre de 2000, la Coordinación de Entes Liquidados, solicita una nueva prórroga dado la magnitud de la búsqueda encarada. Luego mediante nota 21/2001 del 4 de enero de 2001, la Coordinación de Entes Liquidados, dependiente de la Dirección Nacional de Entes en Liquidación, remite copia de los expedientes de cierre de cuentas de dos distribuidores (Metrogas y Gas Natural Ban), sin hacer mención respecto a las actuaciones de cierre de las restantes. En la misma nota mencionada precedentemente, en el segundo párrafo reconoce que aún no se cuenta con el referéndum ministerial previsto en las Actas-Acuerdo suscritas en oportunidad del cierre de cuentas con las distribuidoras Metrogas y Gas Natural Ban. Con relación a la segunda nota enviada al señor ministro de Economía de la Nación (100/ 00), AGN informa que es respondida por nota 122/ 2000 el 27 de noviembre de 2000, por el señor secretario de Hacienda, que adjunta a consideración de la AGN el expediente 020-003351/00 mediante el cual aclaran cuestiones inherentes a la competencia funcional de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial, actuante en esta órbita. Esta respuesta es idéntica a la mencionada al comienzo de la presente observación, pues en las fojas 7 a 9 del expediente adjuntado, responde la misma Dirección de Entes Liquidados, dependiente de la Dirección Nacional de Normalización Patrimonial. Al principio, se menciona que resulta dificultoso verificar el cumplimiento de obligaciones de un ente que no existe al momento del control porque no se puede recabar información del responsable directo de la gestión. A su vez, la responsable de la guarda de la documentación respaldatoria de la gestión, según su criterio, sólo responde por lo que le ha sido encomendado, que es la conservación de la documentación, pues no puede hacerse cargo del resultado de la gestión por no haber participado de la misma.

En el apartado “Recomendaciones” la AGN aconseja implementar de inmediato medidas tendientes a solucionar los problemas de archivo observados e iniciar las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades involucradas que pudieran derivar en eventuales perjuicios para el Estado nacional.

En el apartado “Conclusiones” AGN afirma que del análisis de la documentación entregada, observa que Gas del Estado (e.l.), modificó los términos del anexo XXI, en dos Actas-Acuerdos correspondientes a Metrogas S.A y Gas Ban S.A., incumpliendo de esta manera con lo preceptuado por el Contrato de Transferencia (16.2), no existiendo a la fecha de cierre del trabajo de campo refrendo ministerial de las mismas.

Mención aparte merece para AGN el accionar judicial que ha generado la segunda observación, donde se han detectado anomalías en la gestión de causas judiciales iniciadas por el Ministerio de Economía. Las sucesivas prórrogas solicitadas a la AGN y la entrega parcial de la documentación por parte de la Dirección Nacional de Normalización Patrimo-

nial muestran claramente los problemas de archivo existentes, que se agravan en el caso de la documentación que no se pudo aportar.

La Auditoría General de la Nación, finalmente informa que, de las evidencias obtenidas en el curso de la auditoría realizada, surge la verificación de situaciones que podrían configurar la comisión de un delito, por lo cual en cumplimiento de sus obligaciones legales ha resuelto remitir sus actuaciones a la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal a fin de que se instruya la pertinente actuación judicial.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

107

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la resolución remitida por la Auditoría General de la Nación sobre control de gestión de los programas y planes que se desarrollan en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria. Se aconseja su remisión al Archivo. (Orden del Día Nº 745.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios 144/02, mediante el cual la Auditoría General de la Nación remite resolución relativa a un examen sobre la gestión de los programas y planes que se desarrollan en el ámbito del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) en relación con la lucha contra la desertificación en la Patagonia. Habiendo tomado conocimiento del mismo y sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control, os aconseja su remisión al archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se remite al archivo.

108

CUENCA HIDRICA LA MATANZA-RIACHUELO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la resolución remitida por la Auditoría General de la Nación sobre informe referido a la cuenca hídrica La Matanza-Riachuelo. Se aconseja su remisión al Archivo. (Orden del Día Nº 746.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes Oficiales Varios 654/01 y 591/03 mediante los cuales la Auditoría General de la Nación remite resolución sobre un informe especial referido al Comité Ejecutor del Plan de Gestión Ambiental y de Manejo; y sobre el desarrollo del trabajo, respectivamente; en el ámbito de la cuenca hídrica La Matanza-Riachuelo. Habiendo tomado conocimiento del mismo y sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control, os aconseja su remisión al archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se remite al archivo.

109

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la resolución remitida por la Auditoría General de la Nación sobre estados contables en el ámbito de la Administración General de Puertos. Se aconseja aprobar un proyecto de resolución. (Orden del Día Nº 747.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los expedientes 155/02, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1996; 190/02, AGN remite estados contables al 31-12-1996 para adjuntar a la resolución 65/02; 263/03, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1997; 411/03, AGN remite respuesta en relación a la resolución 65/02 AGN informe de auditoría de la Administración General de Puertos (e.l.) ejercicio 1996; 414/03, AGN remite ejemplar de los estados contables de Administración General de Puertos S.E. (en liquidación) ejercicio finalizado el 31-12-97 para ser adjuntado a la resolución 76/03 AGN; en el ámbito de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (e.l.); y, por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitándole: *a)* informe las medidas adoptadas en orden a adecuar la documentación contable de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (e.l.) a la correspondiente normativa legal y técnico-contable; *b)* disponga lo conducente a poner a disposición de la Auditoría General de la Nación los instrumentos y constancias necesarios a los fines de que dicho órgano de control externo, proceda a su examen y pueda emitir opinión de conformidad con las previsiones de la ley 24.156; *c)* informe las medidas adoptadas para la determinación y efectivización de las responsabilidades que pudieran haber emergido, ya que la abstención de opinión de la Auditoría General de la Nación sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1996 y 1997, son hechos que se vienen repitiendo desde años anteriores y constituyen una grave descalificación de la administración de la entidad.

2. Remitir copia de los expedientes O.V.-155/02, 190/02, 263/03, 411/03 y 414/03 a la Procuración General de la Nación, a sus efectos.

3. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, a la Procuración General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente orden del día.

Sala de la comisión, 8 de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Las presentes actuaciones se refieren a los estados contables de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) al 31 de diciembre de 1996 y 1997.

Expediente O.V.-155/02 (resolución AGN 65/02); expediente O.V.-190/02 y expediente O.V.-411/03

La Auditoría General de la Nación informa que realizó una auditoría de los estados contables del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1996 de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación).

La AGN, tomando en consideración que cuando remitió copia de la resolución 672/02 AGN omitió enviar los estados contables, por nota del 22 de agosto de 2002, adjuntó un ejemplar de los mismos para ser agregado a dicha resolución.

Dado que la documentación remitida era incompleta, con fecha 22 de noviembre de 2002, se cursó nota a la AGN solicitando la remisión del Informe de la Comisión Fiscalizadora, haciendo presente asimismo que en los estados contables remitidos no figuraba la firma del síndico.

La AGN, mediante nota del 28 de agosto de 2003, remite copia del Informe de la Comisión Fiscaliza-

dora, agregando que si bien los estados contables carecen de la firma del síndico por no requerirlo expresamente las normas vigentes, en el informe que se acompaña se identifican los documentos examinados, haciendo referencia a los libros y folios en que los mismos se encuentran transcritos.

La Auditoría General de la Nación deja constancia de que la extemporaneidad del informe se debió al hecho de que el organismo auditado se encuentra en liquidación y presenta una gran demora en la confección de sus estados contables.

El informe de la AGN omite opinar sobre la memoria y sobre el grado de cumplimiento del plan de acción y presupuesto de 1a sociedad (artículo 118, inciso *h]* de la ley 24.156).

El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría aprobadas por la AGN mediante resolución 145/93, dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119, inciso *d),* de la ley 24.156, las que son compatibles con las aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El informe de la AGN expone las limitaciones que se han encontrado para desarrollar la tarea de auditoría, enumerando las siguientes:

– Como la auditoría sobre los estados contables al 31 diciembre de 1996 fue acordada con posterioridad, por razones temporales no fue posible presenciar los arqueos de fondos y valores ni los cortes de documentación, así como tampoco efectuar la evaluación del control interno; no obstante, los atrasos y las inconsistencias en la información suministrada por la empresa denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables.

– La empresa no suministró la documentación necesaria a fin de verificar las cobranzas posteriores al cierre del ejercicio de los rubros “Créditos por ventas” y “Otros créditos”. La mencionada documentación fue requerida el objetivo de realizar procedimientos alternativos ante la atemporalidad de efectuar una circularización de saldos.

– No se han obtenido los inventarios ni ningún otro tipo de documentación respaldatoria de los “Bienes de consumo” no pudiéndose aplicar procedimientos alternativos por razones temporales.

– No se ha podido determinar la existencia y valuación de los “Bienes de uso” ya que no se ha concluido con el relevamiento de los mismos, no contando además la sociedad con un inventario detallado e integral.

– La empresa no ha suministrado documentación que respalde lo registrado en los rubros “Deudas comerciales” y “Otras deudas”, motivo por el cual no se ha podido aplicar cualquier procedimiento usual o alternativo de auditoría.

– No fue posible determinar la razonabilidad del rubro “Deudas sociales y fiscales” debido a la insuficiencia de la información suministrada por la empresa.

– No se ha suministrado información suficiente y confiable que respalde la constitución, movimientos y saldos finales de las “Previsiones para demandas judiciales, demandas ley 23.982 y diferencias salariales”.

En las “Aclaraciones previas”, la AGN expresa lo siguiente:

– La sociedad fue declarada “sujeta a privatización y en disolución” y la misma ha valuado sus estados contables, sobre la base del criterio de “empresa en marcha”, sin cuantificar el efecto de la situación indicada.

– Surge de la información suministrada por la empresa que la estimación de las previsiones se realiza en base a las posibilidades que tiene cada causa de obtener un resultado positivo en cuanto a las sentencias y no al recupero de los créditos involucrados.

– Con respecto a los “Bienes de uso”, la empresa ha entregado listados que carecen de precisión, adolecen de errores y falta de datos y otras inconsistencias.

– Según surge de la nota 25 a los estados contables, la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires ha determinado una deuda en concepto de Impuesto a los Ingresos Brutos más multas que asciende a $ 1.992.829,60 por el período diciembre de 1988 a diciembre de 1989, causa que a la fecha se encuentra a la espera de una sentencia judicial. Sin embargo, de las verificaciones hechas surge que existiría otra causa similar que abarcaría los años 1990 a 1999 que no ha sido informada por la empresa.

La Auditoría General de la Nación informa que no está en condiciones de emitir una opinión, sobre los estados contables al 31 de diciembre de 1996, de la Administración General de Puertos Sociedad del Estado (en liquidación) debido al efecto muy significativo que tienen las limitaciones expuestas.

Con relación a los estados contables al 31 de diciembre de 1997, la Auditoría General de la Nación señala que la auditoría fue realizada a solicitud de la empresa y que correspondió la aplicación de dictamen con abstención de opinión, lo que implica la existencia de situaciones que afectan significativamente la confiabilidad de la información de los estados contables.

El informe de la AGN señala que dichas situaciones se desarrollan en los capítulos 2, “Alcance del trabajo de auditoría” y 3, “Aclaraciones previas”.

Sobre estas situaciones, la AGN informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la resolución 3/02 de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, lo siguiente:

1. Nuestro examen sobre los estados contables que nos ocupan fue acordado con posterioridad al cierre de ejercicio, por lo tanto no ha resultado posible aplicar procedimientos de rutina a esa fecha ni evaluar el sistema de control interno.

– No obstante lo expresado, los atrasos y las inconsistencias en la información suministrada por la empresa, denotan un bajo grado de confiabilidad en los sistemas y circuitos administrativos contables."

2. Falta de inventario físico integral de los bienes de uso e incertidumbre en cuanto a su valuación dado que:

– La sociedad no ha concluido aún la conciliación del relevamiento de "Bienes de uso" llevado a cabo por la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, ni las tareas de saneamiento dominial y catastral de los inmuebles incorporados al patrimonio de la sociedad.

– El rubro "Bienes de uso" representa el 87,15 % del activo de sociedad.

3. Inadecuado respaldo documental de la constitución de previsiones.

– Muchos de los informes sobre las actuaciones judiciales en trámite en las distintas jurisdicciones del país, presentados por los letrados del ente auditado, informan montos en litigio inconsistentes con la información que surge del sistema contable, sin que se hayan conciliado dichas diferencias.

– Existen causas que no se encuentran previsionadas por el sistema contable.

– Se han previsionado importes por juicios con sentencia favorable.

– El criterio para la constitución de deudores incobrables sólo considera la probabilidad de que se obtenga una sentencia favorable en el pleito sin considerar la capacidad de pago de la contraparte.

– El rubro "Previsiones" constituye el 96,39 % del pasivo de 1a sociedad.

4. Incertidumbre respecto a las resoluciones de los conflictos con la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por la aplicación del impuesto a los ingresos brutos.

– Se ha llevado a cabo una determinación de deuda por parte de la Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de impuesto a los ingresos brutos más multas que asciende a $ 1.992.829,60 por el período diciembre 1988 a diciembre de 1989, causa que a la fecha se encuentra a la espera de una sentencia judicial en la Suprema Corte de la Ciudad de Buenos Aires. De la información suministrada por la empresa surge otra causa similar que abarcaría hasta el año 1998 en instancia administrativa, que no ha sido reflejada en los estados contables.

5. Los criterios contables aplicados no contemplan la declaración de liquidación de la sociedad.

– La ley 23.696 declaró a la Administración General de Puertos S.E. sujeta a privatización a través de la concesión total o parcial de puertos o instalaciones portuarias o accesorias. El decreto 817/92 dispuso la disolución de la sociedad y que la misma se efectivice una vez que los puertos que se encuentran bajo su jurisdicción hayan sido privatizados o transferidos. Sin embargo, el ente ha evaluado sus estados contables sobre la base del criterio de "empresa en marcha", sin cuantificar el efecto de la situación indicada.

La AGN deja constancia que la extempo-raneidad del informe se debió al hecho de que el organismo se encuentra en liquidación y ha tenido demoras en poner la documentación a disposición, y en confeccionar la versión definitiva del balance al 31 de diciembre de 1997, así como sus correspondientes notas que le fueron suministradas en septiembre de 2002.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

110

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS HIDROCARBURIFEROS Y COMBUSTIBLES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la respuesta remitida por el jefe de Gabinete de Ministros con relación a la resolución sobre medidas adoptadas a fin de regularizar situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles. Se aconseja su remisión al archivo. (Orden del Día Nº 748.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el

expediente Oficiales Varios D.- 1.158/02, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (114-S.-02), sobre las medidas adoptadas a los fines de regularizar las situaciones observadas por la Auditoría General de la Nación, en el ámbito de la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles". Habiendo tomado conocimiento del mismo y sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control, os aconseja, que previa remisión de copia de los antecedentes al citado órgano de control a los fines del seguimiento de la cuestión, se proceda a su archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se remite al archivo.

111

PROGRAMA DE RECONVERSION DE OBRAS SOCIALES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la respuesta remitida por el jefe de Gabinete de Ministros con relación a la resolución sobre los estados financieros del Programa de Reconversión de Obras Sociales. Se aconseja su remisión al archivo. (Orden del Día Nº 749.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-264/02, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (184-S.-01), sobre las medidas adoptadas a los efectos de superar las observaciones de la Auditoría General de la Nación, relacionadas con el examen practicado sobre los estados financieros al 31-12-98 del Programa de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP - Convenio de Préstamo 4004-AR BIRF". Habiendo tomado conocimiento del mismo y sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control, os aconseja, que previa remisión de copia de los antecedentes al citado órgano de control a los fines del seguimiento de la cuestión, se proceda a su archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se remite al archivo.

112

PROYECTO DE REFORMA DEL SECTOR SALUD

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración en la respuesta remitida por el jefe de Gabinete de Ministros con relación a la resolución sobre los estados financieros del Proyecto de Reforma del Sector Salud. Se aconseja su remisión al archivo. (Orden del Día Nº 750.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado el expediente Oficiales Varios D.-43/03, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (168-S.-02), sobre las medidas adoptadas a fin de adecuar las situaciones observadas por la AGN en sus dictámenes sobre los estados financieros al 31-12-99 y 31-12-00 del Proyecto de Reforma del Sector Salud - Convenio de Préstamo 3931-AR BIRF- así

como determinar el perjuicio fiscal que pudiera haberse producido y las responsabilidades correspondientes". Habiendo tomado conocimiento del mismo y sin perjuicio de las ulteriores medidas que puedan adoptarse frente a los futuros informes que produzca la Auditoría General de la Nación en el ejercicio de sus competencias de control, os aconseja, que previa remisión de copia de los antecedentes al citado órgano de control a los fines del seguimiento de la cuestión, se proceda a su archivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 8 de julio de 2004.

Oscar S. Lamberto. – Mario A. Losada. – Juan J. Alvarez. – Jorge R. Yoma. – Humberto J. Roggero. – Alejandro M. Nieva. – Héctor R. Romero.

Sr. Presidente. – En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se remite al archivo.

113

PROGRAMA DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS. CRITERIOS PARA LA TRANSFORMACION DE LA ACCION PUBLICA EN PRIVADA. MODIFICACION DEL ARTICULO 301 DEL CODIGO PENAL. RESTRICCIONES PARA LA EXIMICION DE PRISION

Sr. Pichetto. – Señor presidente: voy a formular una propuesta a la Cámara con relación a los cuatro proyectos de ley que cuentan con dictamen de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

En ese sentido, solicito que sean considerados en general de manera conjunta, para luego pasar a la votación en particular de cada uno de esos proyectos.

Formulo esta propuesta por una cuestión de orden, dado que existe otro dictamen referido al establecimiento de un beneficio indemnizatorio para los hijos de desaparecidos y detenidos por razones políticas que hayan nacido antes del 10 de diciembre de 1983.

En consecuencia –reitero–, solicito el tratamiento de los cuatro dictámenes de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, en ese orden y a continuación.

Sr. Presidente. – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Misiones.

Sr. Losada. – Señor presidente: la propuesta del señor senador Pichetto viene a reforzar el comportamiento parlamentario del Honorable Senado, que ha trabajado con rapidez –lo cual no significa velocidad irracional– en distintos proyectos que apuntan a una misma dirección.

En consecuencia, nuestro bloque está de acuerdo con realizar en conjunto el debate en general, para que luego se trate en particular cada una de las iniciativas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: entiendo que el procedimiento propuesto por el señor senador Pichetto es el correcto. No obstante, dos de los proyectos, contenidos en los Ordenes del Día Nº 653 y 681, cuentan con dictamen de comisión, por lo cual no requieren se sean tratados sobre tablas.

Me refiero concretamente a los proyectos relativos al vaciamiento de empresas y a la protección de testigos e imputados.

Sugiero entonces que los mensajes del Poder Ejecutivo 176 y 177 sean aprobados sobre tablas, a fin de posibilitar luego su tratamiento en conjunto.

Sr. Presidente. – La Presidencia entiende que la metodología propuesta es la más práctica.

En consecuencia, si no se hace uso de la palabra, se van a votar los tratamientos sobre tablas de los dictámenes de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se modifican diversos artículos del Código Penal, a efectos de otorgar a la autoridad judicial la posibilidad de utilizar criterios de oportunidad para la transformación de la acción pública en privada, contenido en el expediente P.E.-176/04, y en el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se establece un programa de protección a testigos e imputados, contenido en el expediente P.E.-177/04.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado el tratamiento sobre tablas.

En consideración en general y en conjunto.

Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: en primer término, y en respuesta a una inquietud que me formulara el presidente de mi bancada, debo manifestar que la única iniciativa que implica gastos es la que consideraremos en última instancia.

Estos cuatro proyectos que estamos considerando han sido remitidos en una segunda etapa por el Poder Ejecutivo. Se trata de la modificación al artículo 301 del Código Penal con relación al delito de vaciamiento de empresas; la restricción a la posibilidad de otorgar el beneficio de la excarcelación; el programa para la protección de testigos e imputados y, finalmente, el establecimiento de criterios de oportunidad para la transformación de la acción pública en privada.

Al respecto, quiero hacer una breve referencia, porque se ha sostenido que el Senado se encuentra atrasado en el tratamiento de algunas iniciativas. Dos de estos cuatro proyectos cuentan con orden del día; los dos restantes, con dictamen de comisión.

Con relación a la modificación del artículo 210 del Código Penal en materia de asociación ilícita, juntamente con el tema del establecimiento del procedimiento sumario para los delitos flagrantes, ayer contamos con la presencia en la comisión del señor procurador general de la Nación. Quedamos en tomarnos una semana más para estudiar la iniciativa y consultar a las nuevas autoridades, los efectos de la posibilidad de implementar estos instrumentos legales que estamos considerando.

Por lo tanto, éstos son los seis proyectos que remitió el Poder Ejecutivo en el Plan Trienal que había enunciado. Pero además, quedan otras tres iniciativas, que son de mayor envergadura y las queríamos consultar con el procurador general de la Nación y el nuevo ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. Entre ellas está la de creación del juicio por jurados, respecto de los cuales en esta casa ya se hicieron seminarios e importantes estudios al respecto. Como se necesitaría la asignación de partidas presupuestarias, se nos dijo que podíamos finalizar su tratamiento en unas semanas más.

También están pendientes de consideración los proyectos sobre unificación de fueros, que generan fuertes controversias entre los señores senadores debido a algunas disposiciones, y el vinculado con la protección integral del menor y su responsabilidad penal –que debe remitir el Poder Ejecutivo–, sobre el cual el ministro, ayer, observó que existiendo diversas iniciativas en el Senado y en la Cámara de Diputados, sería preferible que se los consultara al respecto, en lugar de enviar un mensaje conteniendo un proyecto.

La señora senadora Escudero me dijo ayer que estaba trabajando en la forma de compatibilizar las iniciativas existentes sobre este tema de la protección integral de los menores y su responsabilidad penal.

En consecuencia, éstos serían todos los proyectos que existen en el Senado de la Nación a partir de la formulación del Plan Trienal por parte del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

A la reunión conjunta de ayer de las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Seguridad Interior y Narcotráfico, vino el nuevo señor ministro del área y se mantuvieron conversaciones generales vinculadas con el plan del Poder Ejecutivo, obteniéndose un saldo positivo, dado que se dieron pautas claras y precisas –tal como había insistido este bloque y, en particular, yo como presidente de la comisión– acerca de que la cuestión de seguridad en nuestro país debe ser una cuestión de Estado, a los efectos de que no se desvirtúen los planes que se arman al respecto, lo que pone en bastante incomodidad a la población.

En consecuencia, me parece que lo positivo de esa reunión –encuentros que se siguen manteniendo más allá de los cambios de ministros– es que se da una pauta clara y concreta a la sociedad de que este problema de los distintos proyectos y del plan de seguridad tendrá una unificación bastante importante, dado que se trata de un problema de Estado y los tres poderes que lo constituyen trabajarán mancomunadamente al respecto, a los efectos de llevar tranquilidad a la sociedad, que es lo que día a día está pidiendo.

En base a eso, los proyectos que trataremos en el día de la fecha están vinculados con la modificación del artículo 301 del Código Penal,

a los efectos de guardar el equilibrio de las penas, que muchos señores senadores solicitaban.

De todos modos, no se modifica en su contenido el artículo 301. Lo que ocurre es que este artículo, atento a todas las modificaciones que hemos venido haciendo... Este proyecto lo elevó la comisión asesora que nombró el presidente Kirchner por decreto 375. Fue propuesto, precisamente, por uno de sus integrantes, el doctor Spolanski. El vino a la comisión a hablar respecto de este artículo, que actualmente establece una pena de seis meses a dos años de prisión, y que trata de aquellos casos en los que a sabiendas, en las personas colectivas, se causa un perjuicio a terceros o al propio personal que tienen dichas empresas colectivas.

Reitero que se ratifica el artículo y se cambia precisamente la penalidad, que pasa de uno a seis años.

Cuando se analizó el proyecto a comienzos del año pasado, no lo sancionamos porque tuvimos en cuenta una reformulación que se había hecho sobre la derogación de la Ley de Subversión Económica.

Cuando observamos los antecedentes vinculados con esta cuestión, tuvimos en cuenta varias posturas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación sostenidas en 1989, por las que decía que la pena debe ser proporcional al bien jurídico protegido. De esta manera, con la elevación de la pena de 1 a 6 años, se contempla el fraude al comercio o la industria dentro del título vinculado a los delitos contra la fe pública o confianza pública.

Entonces, el artículo quedaría redactado de la siguiente forma: "Artículo 301: Será reprimido con prisión de uno a seis años el director, gerente, administrador, síndico o liquidador de una sociedad anónima [se agrega al síndico, que no figura en la actual redacción] o cooperativa o de otra persona colectiva que, a sabiendas, prestare su concurso o consentimiento a actos contrarios a la ley o a los estatutos, de los cuales pueda derivar algún perjuicio..."

El aumento de penas se da en el segundo apartado del artículo 301, cuando dice que el acto que importare emisión de acciones o de cuotas de capital, el máximo de la pena se elevará a ocho años de prisión, siempre que el hecho no importare un delito más gravemente penado.

Reitero, señor presidente, que se elevan los contenidos fundamentales en cuanto a la escala penal, teniendo un mínimo de un año y un máximo de seis y, si se trata del agravante, se incrementa a ocho años de prisión.

La aplicación de la doctrina siempre sostuvo que podía ser aplicado como un delito de acción fraudulenta, lo cual no puede ser, porque los propios dueños son los que administran las sociedades y, evidentemente, no puede inculparse el propio dueño del vaciamiento de su empresa.

En el caso de terceras personas, se defrauda fundamentalmente no sólo a terceros acreedores, sino también –y sobre todo en las pymes– a los propios empleados de las empresas.

Me parece que esta modificación del artículo ayuda a que el delito de defraudación quede armonizado y totalmente actualizado, teniendo en cuenta una norma que ya lleva muchos años en el Código Penal.

La otra iniciativa con dictamen de comisión es la referida a las restricciones para la excarcelación de prisión. Se modifica el artículo 319 del Código Procesal Penal de la Nación

Evidentemente, el mencionado código poseía bastantes inconvenientes en lo referente a la interpretación que de él hacían los jueces federales para otorgar o no la excarcelación en la primera etapa del juicio.

Evidentemente, hay una obligación por parte de la Justicia de conjugar el principio de la inocencia, que es de raigambre constitucional, con la obligación del Estado en lo atinente a la efectiva aplicación del sistema penal.

Entonces, se siguió el código de la provincia del Chubut –era el más moderno y habían participado procesalistas importantes, como el profesor Meyer, procesalista de nota–, donde se trata de restringir la libertad –vuelvo a aclarar, siempre y cuando se respete el principio de inocencia, en esa conjunción– por las razones de peligro en la fuga o de peligro por la destrucción de prueba. Estos eran los dos elementos.

Se parte de considerar que la afectación de la libertad mediante la imposición de penas es el criterio general a tomar en cuenta. Pero también existe la coerción estatal cuando hay encarcelamiento preventivo, que actualmente resulta de imprescindible aplicación en algunos casos concretos por el resguardo que debe te-

ner la sociedad, teniendo en cuenta el clima de inseguridad que se vive en el país y, además, para un mejor y más eficaz funcionamiento del sistema penal.

Hace poco veíamos que sucedían cosas tan importantes en los juicios, que causan conmoción pública. No hace mucho hubo un médico policial de La Plata que fue juzgado y que estaba en libertad. Sin embargo, cuando se dicta la sentencia –el tribunal oral que lo venía juzgando sabía que el juicio iba encaminado a una prisión perpetua–, evidentemente no fue a escuchar esa sentencia y hasta la fecha está prófugo.

Creo que los jueces necesitan tener una cierta racionalización, de acuerdo con las pruebas que se consideran en la sentencia, para ir poniendo orden y que no haya tanto prófugo de la justicia como existe, en este momento, en la Argentina.

Concretamente, el proyecto sistematiza y amplía la referencia legal según cada caso en particular, lo que deberá entenderse como constitutivo de los supuestos de peligro de fuga o peligro de obstaculización de la investigación. Dentro del peligro de fuga, se tiene en cuenta el arraigo en el país, el lugar de trabajo, la profesión, la pena que se puede aplicar en cada caso, la importancia del hecho, la actitud frente a la víctima y el comportamiento del imputado durante el proceso. Todos éstos son elementos que se van a tener en cuenta a los efectos de decidir si hay peligro de fuga o no.

Por otra parte, también se debe sospechar del imputado o no, cuando hay peligro de entorpecimiento de la investigación. Para ello, el juez se fija, teniendo en cuenta su posición frente al caso concreto, en la posibilidad de que esa persona, en libertad, obstruya el procedimiento mediante destrucción de pruebas; influya en testigos, si es una persona que tiene medios para hacerlo, y también que induzca a terceros a destruir pruebas.

En definitiva, me parece que esta nueva modalidad de restringir la excarcelación proviene de estar más acompasados con lo que vienen diciendo las provincias al respecto. En las provincias se nos han presentado diferentes problemas; me acuerdo del caso del abigeato, respecto del que se nos decía que teníamos que levantar los mínimos, porque de lo contrario, la posibilidad de excarcelación, con esta redacción del artículo 319 del Código de Procedimiento, era clara y concreta. Con esta amplitud, los jueces van a tener menos justificación para conceder fácilmente la excarcelación, ya que se han ampliado los elementos con que cuentan para denegarla.

Pero asimismo, tengo que decir que ha habido algunas disidencias –en este caso, de la senadora Ibarra– referidas al proyecto. Leyéndolas detenidamente, me parece que son atendibles y que es posible, en esta reformulación, aceptar algunas de esas situaciones.

En primer lugar, sobre los elementos que se deben tener en cuenta para decidir fundamentalmente acerca del peligro de fuga, dice: Se tendrán en cuenta especialmente las siguientes circunstancias.

En el punto 2, dice: La pena que se puede aplicar en el caso, así como la eventual declaración de reincidencia. Considero que está mal expresado. En ese sentido, tiene razón la señora senadora. Lo que en definitiva el juez tiene, antes de la sentencia, es una escala penal a aplicar. No cambia el sentido y el contenido de la norma. Es preferible que donde dice: “La pena que se puede aplicar en el caso...”, diga: “La escala penal que está prevista para el o los delitos que se imputan.”

Sr. Pichetto. – Solicito una interrupción.

Sr. Presidente. – Adelante, senador.

Sr. Pichetto. – ¿Esto significa que va a haber una modificación del dictamen?

Sr. Agúndez. – Son modificaciones que enriquecen el proyecto. No lo he podido advertir antes.

Lo advertí recién ayer; de lo contrario, hubiera solicitado esta modificación con mayor anticipación.

El punto 2 dice: “La pena que se puede aplicar en el caso, así como la eventual declaración reincidencia”. Me parece que la pena a aplicar lo circunscribe mucho. Es preferible poner: “La escala penal que esté prevista para el o los delitos que se imputan.” Estimo que dice lo mismo con mayor claridad técnica. Por eso, como presidente, aceptaría esa modificación.

En segundo lugar, el inciso 3. dice: “La importancia del hecho investigado...”. Es cierto lo que se advierte en la disidencia. ¿Cuál es la importancia del hecho investigado? Me da la im-

presión de que podría ser mucho más importante –sobre todo, para los temas de seguridad– poner la repercusión pública del hecho investigado que el juez debería tener en cuenta. Esas dos posiciones serían mucho más importantes que como están acá.

Si éste fuese un proyecto que hubiese venido en revisión, seguramente lo trataríamos como hubiera venido. Pero me da la impresión de que todavía estamos a tiempo, lo podemos hacer. Si la autora de las disidencias acepta, el texto podría ser: "La repercusión pública del hecho investigado". Sí me preocupa que esté el daño resarcible, porque me da la impresión de que para otorgar una excarcelación o no, van a gozar de ello aquellas personas que tienen dinero, las que puedan pagar daños resarcibles. No acota si decimos directamente: "La repercusión pública del hecho investigado".

Respecto de la actitud del imputado frente a su eventual víctima, no debemos relacionarlo con la posibilidad de resarcimiento. Porque sabemos que por ahí se cometen delitos. Pero consideremos, por ejemplo, el caso del colectivero que lleva por delante a una persona y se da a la fuga. Sabemos que si la fuga es en lugar público, puede recibir auxilio de terceros; no es delito de abandono de persona, pero sí una actitud que evidentemente el juez debe juzgar, a los efectos, precisamente, de negar una excarcelación. Estos son casos de todos los días.

Podríamos concluir en un dictamen mucho mejor y haríamos la compatibilización de la propuesta de la senadora Ibarra, no en todo sino en esos dos aspectos, sacando el resarcimiento.

Creo que haríamos una buena aplicación y el seguimiento de la doctrina del Código de Chubut en todo su sentido, pero con la aplicación más concreta del derecho de igualdad ante la posibilidad de excarcelación.

El tercer tema es el criterio de oportunidad referido a la posibilidad de la modificación al artículo 74 del Código Penal, juntamente con algunos artículos del Código de Procedimiento en Materia Procesal.

Voy a informar rápidamente este proyecto en particular. Me refiero al mensaje del Poder Ejecutivo, que lleva el número 176/04. Por su parte, hay un proyecto de la senadora Conti, que tiene el número 48/04. Entonces, me voy a permitir informar de manera genérica y después seguramente la senadora Conti, como autora de la iniciativa, va a ampliar sobre su proyecto, con el derecho que la asiste para hacerlo.

Me parece que la selectividad y la prioridad constituyen un buen criterio a aplicar dada la real situación de inseguridad que se está viviendo en la actualidad. Digo esto porque a veces en sede judicial se seleccionan causas de mayor pequeñez y menor importancia a efectos de lograr un buen resultado en las encuestas a fin de año. Pero realmente lo que la sociedad quiere es que, en el caso de delitos graves, se llegue más rápidamente a la respectiva sentencia. Esto es, que sea menor el lapso entre la comisión del hecho y el dictado de la sentencia.

Acá se trata de brindar a la autoridad judicial la posibilidad de utilizar criterios de oportunidad para la transformación de la acción pública en privada, bajo ciertas condiciones. La condición fundamental es que no exista interés público en su persecución y también que se den una serie de circunstancias.

Quiero aclarar que el mensaje del Poder Ejecutivo utiliza la expresión "que no exista interés público o". La conjunción "o" se refería a otros casos. Nosotros creemos que, de manera conjunta, debería hablarse del interés público "y" de los casos que se indican en los cuatro incisos siguientes: insignificancia del hecho; que el imputado haya sufrido un daño grave por el delito causado, que fue insignificante; que la pena carezca de importancia; y que el imputado fuese un enfermo incurable. Estas son las cuatro condiciones previstas.

Acá es donde entran en juego los principios de legalidad y de oportunidad. El principio de legalidad, por el artículo 5º del Código de Procedimiento en material procesal penal y el artículo 120 de la Constitución Nacional, donde se da la atribución de la persecución pública; en este caso, los fiscales de la acción. Pero son situaciones excepcionales.

Nosotros habíamos puesto esta posibilidad porque recordamos el caso acontecido en Córdoba en el que un chico de veinte años estuvo preso dos años por haber robado un peso.

¡Lástima que recién después de dos años se dieron cuenta de todo esto!

Recuerdo que hace poco también se produjo una causa porque un preso le comió el sandwich a un juez. Yo creo que en la Argentina en

este momento, ante estos delitos de bagatela, los jueces no deberían ocupar su tiempo en ellos. En definitiva, los comisarios o los empleados de menor categoría de un juzgado son los que cajonean estas cosas porque no tienen ninguna implicancia. De hecho, nadie puede venir, evidentemente, con la pretensión de que esto se siga sustanciando. Si se lo quiere hacer, que esto se traduzca en acciones privadas. Ante esta instancia, se le da a la parte ofendida dos posibilidades importantes. La primera, es que durante seis mes pueda instar la acción –si va a ser privada, por supuesto, la va a instar–. La segunda posibilidad tiene que ver con la queja referida a qué pasa cuando la persona ofendida no tiene dinero. Bueno; tiene la posibilidad de la actuación con el patrocinio gratuito desde el punto de vista de la ley; algo que se permite en la justicia federal argentina.

Por lo tanto, me parece de suma necesidad que nos aboquemos a estos temas; que los jueces se aboquen a los delitos más importantes, que son los que causan zozobra y, seguramente, los que provocan la sensación y la realidad de la inseguridad en la Argentina. Estos delitos de niveles de muy escasa importancia –prácticamente sin importancia– son los que ocupan las tareas de los jueces de la Nación, que deberían estar dedicados a los delitos de mayor peligrosidad.

También he recibido algunas disidencias del compañero de mi bloque, senador Massoni, con referencia al texto agregado a continuación del artículo 69 bis del Código Penal, que dice que transcurridos los seis meses desde que la víctima fuera notificada fehacientemente de la aplicación de un criterio de oportunidad y no promoviere la acción privada que se le reconoce formulando la respectiva querella, la acción penal se extinguiría. El senador planteaba el hecho de que la persona se podía quedar indefensa, pero a ello yo le respondo que además de la gratuidad, el artículo 422 del código de procedimientos en materia penal federal habla del desistimiento tácito, y dice que se tendrá por desistida la acción privada cuando, primero, el querellante o mandatario no inste el procedimiento durante sesenta días. Entonces, los seis meses están en consonancia con lo previsto en el artículo 422 del código de procedimientos en materia penal, de desistimiento tácito.

El artículo que hace referencia a la figura de la gratuidad incorpora los incisos *d)* y *e)* al artículo 80 del Código de Procedimientos Penal de la Nación. En el inciso *e)* dice: "a ser asistida técnicamente en forma gratuita en los casos en los que se resolviere la transformación de la acción pública en acción privada y se demostrase que la víctima careciera de recursos, conforme a los términos del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación".

Creo que se trata de una muy buena iniciativa. Es hora de que los jueces se dediquen a solucionar las cosas importantes. Esto no es inconstitucional, dado que se trata de una cuestión que respeta el principio de la legalidad, con lo cual se descomprimen los juzgados. Digo esto porque con motivo de la entrada en vigencia de la oralidad, allá por el año 1994, siempre se dijo que cuando se hacen las grandes reformas en cuanto a los procedimientos, se tienen que buscar institutos secundarios que empiecen a cubrir la posibilidad de evitar embotellamientos en los juzgados en la Argentina, tal como sucede en la justicia federal. En aquella ocasión habíamos creado el juicio abreviado, la diligencia sumaria y la *probation*, el juicio a prueba, que era muy importante, dado que descomprimía muchísimo a los juzgados.

Por eso creo que éste es un buen mensaje que le estamos dando a la sociedad en su conjunto y que sería importante la aplicación de este proyecto, en el cual está contemplado que de esta figura no puedan hacer uso los funcionarios públicos que hayan cometido delitos en sus funciones.

Cuando se trató el proyecto de juicio a prueba, en el Senado de la Nación se aprobó en general pero cuando estábamos tratándolo en particular, el dictamen establecía que también podían gozar del juicio a prueba los funcionarios públicos. A raíz de eso se suspendió el tratamiento y hasta el día de hoy –ya han pasado varios años– no se ha vuelto a considerar en particular. Por eso creo que el Poder Ejecutivo ha hecho bien al excluir a los funcionarios públicos.

El último proyecto de estos cuatro que estamos considerando es el incluido en el expediente P.E.-177/04, por el que se modifican la ley 25.764 (Programa de Protección a Testigos e Imputados) y el Código Penal respecto de la reducción de penas de aquellos que colaborasen, precisamente, en otorgar información a través de la cual se pueda llegar a esclarecer el delito.

Acá se introduce una modificación al texto del proyecto. Concretamente, se modifica el artículo 41 ter.

El artículo 1º del proyecto de ley se refiere a la creación del programa de protección al testigo imputado, que se dirige a aquellos que colaboren eficazmente con la Justicia. A través de esta iniciativa, además de darle mayor seguridad y protección a los testigos imputados, se les otorga la posibilidad de reducción de pena con el objetivo de incentivar esa colaboración.

El proyecto del Poder Ejecutivo enviado hace seis meses se refería exclusivamente a los delitos de secuestro y privación ilegítima de la libertad. La idea de la política criminal del Estado nacional es, precisamente, que este proyecto abarque a todos los delitos del Código Penal y sus leyes complementarias. Sobre la base de ello, se elaboró esta iniciativa, que nosotros creemos que es de mucha utilidad pero que, evidentemente, modifica el sentido que se le había dado en diciembre pasado, cuando se refería exclusivamente al secuestro extorsivo.

Por ejemplo, en ese proyecto no se contabiliza qué pasa con la prisión perpetua y qué clase de reducción de pena se podía establecer. Entonces, ahora se dice que a los partícipes y encubridores que contribuyan eficazmente al esclarecimiento del delito se le reducirá la pena en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo. Por supuesto, el juez valorizará esto en el momento de dictar sentencia. Y cuando se trate de una pena de prisión perpetua, en los casos en que el imputado haya brindado información eficaz que sirva para esclarecer el delito, la pena será de ocho a quince años.

Asimismo, también se tenían en cuenta los efectos excarcelatorios que ahora se contemplan y resultan una mayor motivación para aquellos arrepentidos que puedan lograr, con la información que brinden, el esclarecimiento del delito de que se trate, por lo que serán beneficiados por esa situación.

Por otro lado, hemos establecido que el que denuncie o se arrepienta y decida brindar información eficaz debe haber tenido siempre una responsabilidad inferior a la aquellos que está denunciando en el delito de que se trate, porque, de lo contrario, se podría dar la situación de que los jefes de bandas denuncien a los "perejiles" para lograr un beneficio para ellos. Esto no se contemplaba en el proyecto y nosotros ahora hemos restablecido esta figura.

Las diferencias con el mensaje del Poder Ejecutivo son las siguientes: primero, que el proyecto del Ejecutivo contemplaba una eximición de prisión y una reducción al mínimo legal de la pena de que se trate. Nosotros no consideramos oportuno esto porque más allá de que los arrepentidos presten colaboración para desbaratar una banda es evidente que han cometido un ilícito grave, por lo que no nos parece adecuado que se los exima totalmente de responsabilidad.

En segundo lugar, el mensaje del Poder Ejecutivo no incluía el caso de prisión perpetua y nosotros hemos incorporado en esos casos una reducción a una pena de entre ocho y veinticinco años.

En tercer lugar, nosotros incorporamos el tema que mencioné anteriormente, en cuanto a que el beneficio será otorgado a aquellos que hayan tenido una responsabilidad menor en la comisión del delito a la de aquellos que están denunciando.

El artículo 3º habla del artículo 285 bis del Código Penal, que establece una pena de prisión de uno a seis años a aquellos que para obtener una reducción de pena terminan dando información falsa o mintiendo a la Justicia, por lo que recibirán una pena aplicable a esa situación.

Creo que estos cuatro proyectos son complementarios de todas las modificaciones y reformulaciones que hemos venido introduciendo al Código Penal y al Código Procesal Penal.

También quiero manifestar –a modo de conclusión de esta parte general– que todos estos temas hablados con el ministro hacen a la faz parlamentaria del plan encarado por el Ministerio de Justicia. Pero evidentemente, el Poder Ejecutivo debe empezar a contemplar las partidas presupuestarias necesarias para la solución de todos los problemas.

En primer lugar, uno de los más graves en nuestro país lo constituyen las cifras de prófugos de la Justicia. En este sentido, se habló de cincuenta mil, y luego de cinco mil. Ya sean cincuenta o cinco mil, la cifra es muy grande para la provincia de Buenos Aires, más allá de que sea uno de los estados más grandes. En base a estos datos, podríamos llegar aproximadamente a 20 mil prófugos.

La cuestión es que si esos prófugos fueran aquellos llamados a Justicia o los que ante una denuncia no se presentan, no me haría problema porque, en definitiva, se trataría de delitos menores. Si los llaman a declarar, evidentemente no los detendrían porque no se trata de delitos graves.

Pero lo que también se deslizó en las declaraciones periodísticas –esto es lo importante–, es que se trataba de prófugos a los que se les había dictado sentencia, es decir, personas que tenían penas de veinte o veinticinco años. En consecuencia, tenemos en la calle a un ejército de delincuentes con mucha potencia para seguir socavando la seguridad de los argentinos.

Ante esta situación es que presentamos ese proyecto respecto del que pedí su aprobación sobre tablas en el momento pertinente de la sesión, a los efectos de que el ministro de Justicia nos informe acerca de la cantidad de prófugos a la fecha, ya que toda política criminal debe partir de un diagnóstico concreto para así contar con una estimación. Si me dicen que existen veinte mil prófugos de extrema peligrosidad, seguramente ya empezaríamos a decir "ahí es donde está la inseguridad".

Por lo tanto, antes de crear el "FBI criollo" tendríamos que establecer una oficina de recapturación, pues allí es donde radica precisamente el problema de la inseguridad del país.

Y vuelvo a citar ejemplos prácticos. Hace unos días presentamos un proyecto vinculado con la falta de oficiales de prueba, que son precisamente los que manejan el patronato de liberados.

A los efectos de brindarnos información al respecto, concurrió a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales el doctor Pagano, quien nos dijo que no tenía presupuesto, que se necesitaban aproximadamente mil agentes de prueba para controlar a los penados en la situación pospenitenciaria y que sólo disponía de cien.

En consecuencia, creo que se tiene que hacer pública esta situación. El patronato de liberados tiene que ser una oficina pública con una partida presupuestaria para que pueda trabajar en serio, más allá de la colaboración que puedan prestar las organizaciones no gubernamentales.

Por ejemplo, cuando surgió el caso de Entre Ríos se pudo observar que la persona había cometido dos delitos y que le dieron veinte años de prisión. Podía salir a trabajar, pero tenía que estar controlado por un oficial de prueba. Y en el informe del oficial penitenciario consta que el oficial de prueba estaba a cuatrocientos kilómetros.

Considero que estaríamos actuando domésticamente –por decirlo así– si siguiésemos hablando sin dar una solución a este problema. Tengo la impresión de que todas las falencias que se producen en la Argentina se deben a una falta de cumplimiento administrativo de la pena.

Precisamente, cuando matan a la persona que fue a cortar la luz –en el Gran Buenos Aires–, resulta que el victimario tenía pedido de captura. Estaba prófugo por tentativa de homicidio, pero no se hallaba fuera del país o en otra provincia, sino en su propio domicilio.

Entonces, no se puede dar esta situación. Es por eso que uno de los temas a resolver son los prófugos de la Justicia.

Ya hemos hablado de aquellos gobernadores que indultan, conmutan o rebajan las penas, de la falta de oficiales de prueba y de la falta de ejecución de jueces. Precisamente, ahora el gobernador de Entre Ríos inició un juicio político contra el juez de ejecución de pena porque no cumplió con sus funciones.

Si tenemos dos en la Capital Federal, seguramente no se podrá cumplir con todo. Esto es lo que le decíamos al ministro ayer, que creo que entendió perfectamente.

El Congreso va a cumplir la parte parlamentaria del plan, pero no va más allá del 30 por ciento de todo el conjunto de proyectos sobre seguridad. El resto es la parte de la Justicia y la parte del Poder Ejecutivo, que tienen que velar por aquello sobre lo que venimos discutiendo y solamente haciendo proyectos de declaración o comunicación. Si no, vamos a estar a la deriva.

Sr. Presidente (Guinle). – El señor senador Pichetto le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Agúndez. – Cómo no.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: compartimos la preocupación del señor senador y estamos dispuestos a acompañarlo.

Hay que esclarecer que también hay responsabilidad de las jurisdicciones provinciales.

Cuando se dice que en un estado provincial hay 40.000 prófugos, que no hay un control adecuado, o vemos que en otras jurisdicciones al-

gunos jueces toman ciertas decisiones, como en el caso de la provincia de Entre Ríos, donde un juez concedió a un condenado por un delito de violación seguida de muerte el beneficio de salidas transitorias, también hay que preguntarse qué está pasando en la Argentina con la Justicia provincial en este mundo de las comunicaciones, en un país en el que las veinticuatro horas los medios agobian con información de que se cometió un crimen, una violación, el robo de un automóvil o la muerte de un anciano, y la gente está azorada. Evidentemente, en este país no hay delimitación de responsabilidades.

También hay que convocar a un esfuerzo ciudadano para que los estados provinciales asuman responsabilidades institucionales en el marco del sistema federal de la Argentina.

Sr. Presidente (Guinle). – La señora senadora Bar le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Agúndez. – Cómo no.

Sra. Bar. – Señor presidente: sólo quiero informar que el gobernador de la provincia, el doctor Jorge Busti, pidió juicio político al juez en cuestión.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Sí, yo ya lo había anunciado, señora senadora.

Estoy de acuerdo totalmente con lo que dice el senador Pichetto. No estoy acusando a uno u otro gobierno. Creo que tenemos que revisar el federalismo en estos temas. A veces se cree que se está haciendo federalismo con relación a determinadas iniciativas, pero en realidad no es así.

La inseguridad es interjurisdiccional. Los delitos que se cometen en una provincia no sólo afectan a esa provincia. La seguridad es un problema nacional. Tendrán que ponerse de acuerdo los gobernadores y el presidente para encarar este problema.

Por eso hablaba de la unificación penitenciaria y de los registros de reincidencia. Hoy preguntamos cuántos presos hay en la Argentina y no nos pueden contestar; tienen que consultar a las provincias. Hoy pedimos la información de los prófugos que hay, pero no es posible saberlo. No estoy haciendo una imputación a ningún gobierno con relación a estas cuestiones domésticas. No supimos resolver estos problemas en veinte años de democracia. Ahora ha recrudecido la inseguridad. Por eso estamos haciendo un esfuerzo para que se vea toda esta realidad. Podemos tener la mejor ley y la mejor Justicia, pero si seguimos con estos efectos colaterales de la parte administrativa de la pena, evidentemente no habrá cambios.

Sigamos sosteniendo que se trata de un problema de Estado. Tiene que haber una política de Estado. Empecemos a trabajar mucho más rápidamente en estas cuestiones que parecen domésticas, pero a lo mejor son la causa fundamental de la inseguridad en el país.

Con estas palabras, señor presidente, termino mi exposición con relación a estos cuatro proyectos. Luego voy a pedir la palabra para referirme al proyecto de ley de beneficio indemnizatorio a hijos nacidos de mujeres detenidas.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Terragno.

Sr. Terragno. – Señor presidente: adelanto mi voto favorable al proyecto sobre restricciones a la eximición de prisión, de excarcelación, y al proyecto que modifica las penas para el caso de vaciamiento de empresas, por las razones que ha dado el miembro informante.

Y voy a fundar mi voto negativo al proyecto sobre ampliación del programa de protección de testigos y al proyecto que introduce el criterio de oportunidad.

Comenzaré por esta última iniciativa. Creo que la sociedad siente que el Estado no está preocupado por evitar la impunidad. Hay numerosos casos de víctimas que no hacen la denuncia policial porque creen que, cuanto menos, ello es inútil.

El propio dictamen de la comisión expresa que la cantidad y complejidad de causas que se tramitan en tribunales impone a los funcionarios judiciales la necesidad de establecer los llamados “filtros”. Esto quiere decir que la Justicia ignora deliberadamente ciertos delitos. El dictamen habla de “delitos bagatela”. Esto puede tener –por cierto no en la intención de los redactores del proyecto ni de los miembros de la comisión– un significado social grave.

Si los funcionarios judiciales están demasiado ocupados como para entender en los “delitos bagatela”, entonces los pobres, a quienes sólo se les puede robar poco, están desprotegidos.

¿Cuál es la solución? ¿Una reorganización de la Justicia? ¿Una suerte de fuero de paz penal? No; la solución que se nos propone es la siguiente: dado que en la práctica los "filtros" ya existen, sancionemos una ley para regularlos. Es decir, que haya "filtros", pero que los fiscales no puedan aplicarlos discrecionalmente. Esta es una solución que, a mi juicio, choca contra la garantía constitucional de igualdad, y se aparta de la obligación de defender la legalidad que la propia Constitución le impone al Ministerio Público.

Pero voy a aceptar por vía de hipótesis que la solución no es inconstitucional. Y lo voy a hacer para analizar si es cierto que, como dice el dictamen, el proyecto incorpora criterios taxativos de oportunidad. Y no me parece que sea así.

El proyecto dice que el Ministerio Público podrá negarse a investigar un delito –porque no otra cosa significa el criterio de oportunidad– cuando, en primer término, no exista, a juicio de los fiscales, interés público en investigar y, en segundo término, se dé alguna de estas circunstancias: que el hecho sea insignificante. Me pregunto qué son hechos insignificantes. ¿Los robos en los colectivos lo son? ¿Insignificantes para quiénes? ¿Para los fiscales o para las víctimas? El miembro informante se refería a un caso, que es el robo de un peso. Entonces, ¿qué es insignificante? ¿El robo de diez pesos, de cien pesos, de mil pesos? ¿Cuánto hay que robar para que el Ministerio Público se ocupe de un delito.

Se dice que las víctimas tienen la opción de ejercer la acción privada y esto podría entenderse de esta forma: que los pobres se busquen abogados; los fiscales públicos están para las grandes cosas. Además, los pobres tienen seis meses para buscar un abogado; si a los seis meses no se han presentado promoviendo la acción que el Ministerio Público no ha querido promover, el proyecto dice que la acción queda extinguida. Es decir que, aunque no haya operado la prescripción y aunque el pobre, finalmente, haya conseguido un abogado gratis, no podrá accionar. Nos decía el miembro informante que siempre está la opción de los defensores oficiales. Pero me temo que con el mismo criterio que señala el dictamen, los defensores oficiales entiendan que las circunstancias les imponen la necesidad de poner también ellos los llamados "filtros". Y es interesante, en estos tiempos en que tanto se habla sobre políticas de seguridad y cómo afrontar el delito, el contraste con algo que ha sostenido un hombre al cual se menciona habitualmente en los debates sobre seguridad, que es el ex alcalde de Nueva York Giuliani, quien se basó en la famosa teoría de la ventana rota –de Wilson y Kellig– que dice que hay que prestar atención a los pequeños delitos porque, de lo contrario, el crimen escapa al control. Y Giuliani sostiene que la disminución drástica del crimen en Nueva York se debió a que precisamente se puso énfasis en aquellos delitos que, a juicio de muchos, eran insignificantes.

Luego se establece que procederá el criterio de oportunidad, o se podrá aplicar el criterio de oportunidad, cuando el imputado haya sufrido un daño físico o moral grave, que torne desproporcionada la aplicación de la pena o desvirtúe su finalidad. ¿Daño infligido por quién?

¿Por la víctima? ¿Podemos interpretar esto como una instigación a que en el caso de delitos bagatela los afectados se procuren la justicia por su propia mano? Estoy segura de que ésta no es la intención. Pero lo menos que puede decirse de este inciso es que su redacción es desafortunada.

Luego dice: "Cuando el imputado se halle afectado por una enfermedad incurable en estado terminal, según dictamen pericial, que ponga en riesgo directo su vida en consideración a las circunstancias del caso".

La redacción es muy confusa. Si uno analiza el texto literalmente, pareciera que lo que pone en riesgo directo la vida del imputado es el dictamen pericial. Además, la expresión "en consideración a las circunstancias del caso" es muy oscura. Creo que hay que señalar que la función de la Justicia es averiguar la verdad de los hechos. Si este inciso se interpreta de esta manera, para qué vamos a juzgar o para qué vamos a investigar, si el imputado se va a morir.

Hasta podría ser una instigación a que el desahuciado cometiera delitos. Lo que por supuesto tampoco fue la intención de quienes redactaron este proyecto.

Entiendo que sancionar esta norma no es poner límite a los filtros sino blanquear la negligencia judicial. Hay un reclamo popular que no se refiere solamente a los grandes delitos, porque la gente dice que los ladrones, grandes y chicos, entran por una puerta y salen por la otra.

Entonces, la respuesta no puede ser que ni siquiera entren.

Cuanto más necesitados estamos de recuperar la confianza de la ciudadanía, lo que le vamos a decir a la gente es: "Miren, los fiscales tienen mucho trabajo; por favor no molesten con asuntos menores; si no, búsquense un abogado". No me parece una solución justa. Insisto en que no la creo constitucional y por ese motivo la voy a votar en contra.

Paso ahora al proyecto que extiende el programa de protección de testigos imputados. Se sabe que la transacción entre el Estado y un delincuente ha sido motivo de muchas objeciones jurídicas y morales. Hay algo que repugna en la idea de que el Estado le compre información a un delincuente pagándole con una rebaja en la pena que le corresponde. Pero para superar esa repugnancia han invocado siempre el principio de eficacia. Jeremy Bentham, que inventó esto del derecho premial, refiriéndose a los miembros de una banda, decía que es preferible la impunidad de uno a la impunidad de todos.

Pero aun así hay quienes creen que el sistema favorece el facilismo policial o judicial, debilita la genuina capacidad de investigación del Estado, puede convertir a la justicia en instrumento de venganzas y otros argumentos.

No obstante, muchos países han aceptado que el crimen organizado o el delito asociativo, sobre todo cuando se hace internacional, desborda a cualquier Estado. Y eso es lo que justifica que para luchar contra esos delitos asociativos se recurra a métodos extraordinarios. La figura del arrepentido es uno de esos métodos.

En este caso, se defiende la protección de testigos por dos razones principales. La primera es que aquel que pertenece a una organización terrorista, a una red de narcotráfico o a una banda que practica el secuestro extorsivo, al delatar, se disocia del delito organizado porque le será muy difícil volver a cometer esos delitos y hasta le será complicado escapar a las represalias, que es la razón por la cual el sistema tiene medidas de protección tanto en el derecho comparado como en nuestra legislación.

La segunda es que la confesión puede tener un efecto dominó. El arrepentido puede ser la ficha que empuje a todas las demás y permita la desarticulación de una banda, evitando que cometa nuevos delitos graves. Ese fue el sentido con el que se sancionó el programa que hoy pretende ser ampliado.

Con esta esperanza es que hace un año el Congreso sancionó el Programa de Protección a Testigos e Imputados y la modificación del Código Penal en lo atinente a la reducción de penas.

No podemos decir que en este año el sistema haya demostrado gran utilidad. Los secuestros extorsivos se han multiplicado y no hay indicios de que la Ley del Arrepentido haya ayudado a esclarecerlos y prevenirlos.

Entonces, como no funcionó en el caso de secuestros extorsivos, se lo extenderá a todos los delitos. No me parece racional.

Creo que la capacidad investigadora y punitiva del Estado puede estar desbordada por organizaciones terroristas, por bandas de narcotraficantes y secuestradores, pero no puede estarlo por todos los delitos, aunque no se vinculen con la delincuencia organizada o la violencia institucional.

Creo que esto no tiene justificación jurídica, ética y pragmática y es por ello que no voy a dar mi voto favorable a la norma que, por otra parte, me parece contradictoria con el sentido que se le ha querido dar a la legislación penal en respuesta a las demandas sociales.

Se endurecen las penas, se restringe la libertad condicional y se restringe la excarcelación porque se teme a la reincidencia. Y mucha gente insiste en que muchos años de cárcel, aun con buena conducta, no garantizan que el liberado no vuelva a delinquir.

Por otro lado, se pretende rebajar sustancialmente las penas para los llamados arrepentidos que, a veces, son simples delatores y no están genuinamente arrepentidos; tan sólo pretenden "sacarla barata".

Creo que el dictamen de la comisión mejora la norma remitida por el Poder Ejecutivo al no garantizar al arrepentido el mínimo de la pena.

Está bien que la negociación no incluya la eximición de penas, aunque no estoy seguro de que la reducción de penas satisfaga el objetivo constitucional al que alude la comisión.

Está bien que sólo pueda gozar del beneficio quien tenga una responsabilidad personal inferior a la de los delatados.

Sin embargo, pienso que todas estas mejoras no alcanzan y van a debilitar el accionar de la Justicia, convirtiéndola en una Justicia "arrepentido-dependiente".

En definitiva, entiendo que son normas que no beneficiarán a la Justicia sino al delito.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Señor presidente: respecto de los proyectos que estamos tratando, creo que responden a la misma lógica que impera en la agenda de este Senado desde hace un tiempo, una lógica absolutamente ineficaz y equivocada para el tratamiento de la sanción y prevención de los delitos.

Se insiste en el aumento de penas. Cuanto más aumentamos las penas, más crece la sensación de inseguridad. Hoy mismo hay encuestas en las cuales cerca del 70 por ciento de los consultados piensa que aumentó la inseguridad. Y si consideramos lo que dicen las sanciones de este Congreso, los aumentos de pena fueron absolutamente proporcionales a la sensación de inseguridad de la gente.

Tampoco aumentaron las condenas. Las penas existentes, los tipos delictivos existentes no derivaron en condenas. Esto indica que el problema no está en la legislación penal.

Se insiste en plantear como tema de agenda exclusivo de la sociedad el de la inseguridad, como si cinco mil piqueteros y dos o tres bandas de secuestradores, que ocupan el 95 por ciento de los noticieros de la televisión, fuesen los que imponen la agenda de preocupaciones al conjunto de la sociedad. Y no es así.

Es cierto que el fenómeno delictivo existe, potenciado además en Capital Federal y conurbano bonaerense. Pero la agenda de preocupaciones de los dos tercios del territorio nacional no coincide con la agenda de este Congreso, que es la inseguridad, o con la agenda de los medios de difusión nacional. En Neuquén, La Rioja, Salta, Jujuy o Santa Cruz, la agenda no está determinada por los cuatro o cinco mil piqueteros, o por las cuatro o cinco bandas de secuestradores. Las preocupaciones son otras y no están en la agenda de este Congreso y tampoco en los medios de difusión nacional.

Entonces, tenemos un cuadro en el que insistimos en plantear como agenda de este Congreso lo que no forma parte de la preocupación de la inmensa mayoría de los argentinos, aunque sí es una preocupación lógica de la Capital Federal y del conurbano bonaerense.

Además, se insiste como estrategia para dar solución a esa preocupación de la Capital Federal y del conurbano bonaerense en el aumento de penas, en el agravamiento de penas, en el establecimiento de restricciones a los mecanismos procesales. Cuando restringimos los mecanismos procesales que tienen que ver con las excarcelaciones o las prisiones preventivas para delitos menores, lo que estamos haciendo es poblar, aún más, cárceles absolutamente colapsadas. Los mandamos a un sistema carcelario cada vez más colapsado.

Cuando insistimos en que todo el mundo tiene que ir, cualquiera sea la gravedad del delito, por ejemplo, el que vende celulares "truchos" junto con el que viola y asesina, a la misma cárcel y con el mismo régimen penal, lo que estamos haciendo es que el que vendía celulares "truchos" salga de la cárcel convertido en un violador. Lo estamos mandando a un régimen penal absolutamente colapsado.

Insistimos en modificar con parches el Código Penal argentino, alterando totalmente el equilibrio de las penas. Recién se decía –con todo afecto y respeto lo menciono, porque sé de la valía intelectual y de la voluntad de trabajo del doctor Agúndez– que lo que se hace, tomando como ejemplo el tipo nuevo, de aumento de penas en el caso de vaciamiento de empresas, es establecer una armonía con otro tipo penal que es la defraudación. Así como la defraudación tiene de un mes a seis años de prisión, el tipo penal de vaciamiento de empresas va de un año a seis años de prisión; inclusive aumenta el mínimo de la pena.

Ahora, fíjense la descompensación que significa que un tipo penal de peligro que no causa daño –el vaciamiento de empresas– tenga de un año a seis años de prisión, mientras a aquel que causa daño o perjuicio –delito de defraudación– se le baja el mínimo y tiene de un mes a seis años de prisión.

Se plantea que se equilibra el sistema de pena en los dos delitos, pero lo que se hace es desequilibrarlo aún más, sin coherencia alguna, porque a un delito de peligro se le pone una pena mayor que al delito de daños. ¿Por qué sucede esto? Porque no hay un estudio profundo de la

reforma al Código Penal. En todas las sesiones estamos reformando el Código Penal y no nos acordamos de la última reforma que hicimos. Por ejemplo, en cuanto al sistema de protección al testigo –filosóficamente comparto lo que dijo el senador Terragno– sancionamos las leyes 25.241 y la 25.764, por las que se establecía el programa de protección a los testigos en los casos de terrorismo, narcotráfico y secuestro extorsivo. En esas leyes aprobadas por el Congreso hace un año no se establecían como exigencia para acceder a este programa de protección la importancia del delito, del aporte de la información o las razones de alta política criminal.

Simplemente a aquel que colabora con la Justicia, el Estado le brinda protección. Esto en los casos graves de terrorismo, narcotráfico y secuestros extorsivos.

Ahora por esta ley extendemos el programa a todos los delitos, restringimos el programa y lo condicionamos a que el aporte sea sustancial, a que haya razones de alta política criminal.

Dice textualmente: "La trascendencia político criminal de la investigación". Entonces, lo que hacemos ya no es contener desde el Estado a aquel que colabora con la Justicia. No, el hombre arriesga su vida, su seguridad, la de su familia, prestando una colaboración a la Justicia, pero si es que el Estado valora las razones de alta política criminal y demás, ahí sí se le brinda protección. De lo contrario, no se le brinda protección. El Estado considera que el aporte que hizo no vale –aunque para el ciudadano es enorme–, entonces no se le da protección alguna.

Es decir, lo que estamos haciendo es restringir la contención del Estado a aquellos ciudadanos que colaboran con la justicia a través del Programa de Protección al Testigo.

El tema de la figura del arrepentido es válido para el delito organizado. Por eso hemos acompañado la sanción de esta ley a pesar de que es muy controvertida y no genera resultados sino que oscurece aún más los procesos judiciales y la prueba está en los delitos de narcotráfico de la ley de drogas, 23.737. Uno ve en las causas de tribunales orales, cuando aparece la utilización de supuestos arrepentidos, que el proceso y la investigación se van para cualquier lado. Generalmente esto lo dicen los jueces federales. Una vez vinieron varios jueces: Gordo, Martín Federico y otros a aportar ideas en torno al tratamiento de estas figuras.

Recuerdo que en oportunidad del secuestro de José Luis Cabezas, que fue tan conmocionante, se debatió la posibilidad de establecer esta figura para todos los tipos delictivos.

Entonces, invitamos a Julio Maier y a calificados magistrados federales que conocen el tema de la utilización de los agentes encubiertos y de los arrepentidos, por ejemplo, en los procesos sobre drogas. Ellos nos decían que generalmente en los juzgados –es hasta tragicómico– figuran listas de arrepentidos. Esto se da por lo menos en las causas por drogas; y así nos lo decían los jueces. Lo cierto es que hay listas. En los pasillos de los juzgados se sabe a qué pinche se le puede pagar para que asuma la responsabilidad de un delito por determinado monto. Después, obviamente, la investigación se va para cualquier lado y en definitiva "zafan" –con perdón de la expresión– los jefes de las bandas y los que realmente son autores del delito. Digamos: la figura se presta para desvirtuar los procesos judiciales, para producir oscurantismo en los procesos judiciales; para embarrar las investigaciones; para desviar la atención.

También están las otras connotaciones de las que bien habló el doctor Terragno, respecto de la legalidad de figuras como la del agente encubierto o los denunciantes anónimos que se utilizan para el caso del narcotráfico. Pero lo cierto es que hay que manejarlas con absoluta "restrictividad", con mucha prudencia. No es posible masificar este tipo de figuras porque –reitero– hace que los procesos vayan a punto muerto. ¿Por qué? Porque en el mundo del delito se ofrecen denunciantes, testigos, abogados inescrupulosos y supuestos arrepentidos.

Todos se ofrecen en la mercancía de la justicia penal. Entonces, todo esto tiene que ser manejado con absoluta restricción.

Sí voté afirmativamente estas figuras en el tema de los secuestros extorsivos. ¿Por qué?

Porque está en juego la vida de la víctima; porque hay que desbaratar una banda; porque puede haber diez datos falsos, pero uno solo que sea certero puede salvar la vida de una persona que está en cautiverio. Entonces, obviamente con el manejo razonable de este tipo de figuras, cuando se trata del delito organizado –como son

los de narcotráfico y terrorismo– sí es posible su utilización en los procesos judiciales, con ese cuidado y esa prudencia de no comprar "mercadería podrida", con perdón de la expresión.

No quiero extenderme –y lo digo con mucho afecto y respeto por la autora del proyecto–, pero no comparto el tema de establecer la extinción de la acción por razones de oportunidad. No estoy de acuerdo. No quiero abundar en las razones que dio el senador Terragno, que más o menos comparto. De hecho, no quiero extenderme en las mismas consideraciones.

Pero quiero hacer un último pantallazo, señor presidente, que es –si se quiere– un llamado a nuestra propia reflexión; con datos concretos. Fíjese: en el último año este Senado dio sanción a treinta y seis normas, a treinta seis leyes: ocho fueron modificaciones al Código Penal; ocho fueron temas de impuestos; sólo una, de educación.

Gracias a Dios que hay otros poderes del Estado que están administrando la Argentina y diseñando un proyecto de país, porque si a algún ciudadano se le ocurre ver cuál es el proyecto de país que hay en la Argentina –que tienen los argentinos– y acude a la agenda del Congreso, de donde naturalmente puede surgir una idea sobre cuál es el proyecto de país que este Parlamento está trabajando, concluirá que estamos creando un Estado policial. Este es el proyecto de país que tenemos nosotros...

Sr. Sanz. – ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Guinle). – Perdone, senador Yoma: el senador Sanz le pide una interrupción.

Sr. Yoma. – Sí, con todo gusto; cómo no.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción, tiene la palabra el senador Sanz.

Sr. Sanz. – La verdad, señor presidente, es que no tenía pensado hablar, pero ya van dos ocasiones en las que el senador Yoma habla del proyecto del Poder Legislativo, el proyecto de país y el proyecto del Poder Ejecutivo.

Reconozco las falencias que tiene este Poder Legislativo, fruto de una debilidad institucional que quizás él mismo ha engendrado, por ejemplo, con el tema de las facultades delegadas o por el hecho de no tener reglamentado el tema de los decretos de necesidad y urgencia. Lo que no se puede admitir es que la responsabilidad o la culpa de no tener una agenda adecuada a los temas que interesen a los ciudadanos sea de este Poder Legislativo, porque la agenda del Poder Legislativo tiene mucho que ver con la agenda que impone el propio Poder Ejecutivo. Estos proyectos de legislación penal no los inventó el doctor Agúndez, a quien más allá del respeto con que se lo trata, generalmente se le termina haciendo el cargo de que sólo consideramos este tipo de proyectos, como si fueran un invento del presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales. Estos proyectos, como la mayoría de las iniciativas que hemos tratado, tienen origen en el Poder Ejecutivo. Es más: el ex ministro Beliz vino a este Congreso con un paquete de medidas legislativas, algunas de las cuales estamos sancionando hoy, otras estarán en carpeta y otras ya las hemos sancionado. Díganme si eso no es una clara muestra de cuál es la agenda del Poder Ejecutivo.

Entonces, pongamos las cosas en claro: si el Poder Ejecutivo quiere que aquí tratemos no solamente cuestiones penales, que mande proyectos de educación y que no dicte decretos de necesidad y urgencia para los temas necesarios e importantes. Es el Congreso el que tiene que legislar, y no el Poder Ejecutivo a través de facultades delegadas o decretos de necesidad y urgencia. Es muy fácil decir que el Poder Legislativo se ocupa de cosas intrascendentes y el Poder Ejecutivo de las cosas importantes. Yo, como legislador de la Nación, quiero ocuparme de las cosas importantes, señor presidente, y quiero que el Poder Ejecutivo me dé esa posibilidad, y que trabajemos en conjunto, porque lo que importa es resolver los problemas a la gente, sin interesar desde qué poder vienen las soluciones.

Sr. Presidente (Guinle). – Senador Yoma: el senador Pichetto le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Yoma. – Cómo no.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Para tranquilidad del senador preopinante, desde nuestro bloque queremos ratificar que los temas que estamos tratando forman parte de la agenda del Poder Ejecutivo, siendo parte de los planes anunciados oportunamente.

Ayer estuvo el ministro de Justicia, el doctor Rosatti, que con mucha mesura y mucha pru-

dencia reafirmó la continuidad del plan, dando también un marco de libertad al Congreso para el análisis detenido de cada uno de los proyectos. El doctor Rosatti manifestó su respaldo a estas cuatro iniciativas que hoy estamos tratando, vinculadas con cuatro proyectos de seguridad que fueron remitidos y anunciados dentro del plan por el ministro de Justicia anterior. Queremos con esto reafirmar la voluntad política de tratar estos temas tan sensibles.

El gobierno está preocupado por el tema de la seguridad. El presidente ha ratificado esto y nosotros creemos que estamos dando una respuesta desde el plano legislativo en la mejora de los instrumentos normativos. También hay una respuesta desde el ámbito del Poder Ejecutivo con una decisión muy clara de aumentar la partida en 237 millones de pesos para seguridad, para equipamiento de la Policía Federal. Así que no nos enganchemos en una discusión enojosa sobre un tema que el Senado ha asumido con gran responsabilidad, siempre dentro de lo que denominamos la seguridad como política de Estado y la filosofía del consenso.

Hasta ahora hemos hecho una buena tarea. Esperamos ir cumplimentándola, analizando tema por tema, aun en el debate, porque es legítimo que el senador Yoma u otro senador planteen sus disidencias, dado que éste es un ámbito de discusión, pero hay un camino, un plan expresado y una agenda del Parlamento que se viene cumpliendo y en la cual estamos trabajando.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa el senador Yoma en el uso de la palabra.

Sr. Yoma. – Señor presidente: la interrupción del senador Sanz –y también lo digo con todo afecto, pero no expresando peyorativamente el afecto, sino sinceramente– creo que pretendió poner al Poder Ejecutivo un sayo que no le corresponde. La agenda del Congreso la dicta el Congreso. Lo único que hizo el senador Sanz es aumentar la sensación de debilidad institucional de este Parlamento. A mí no me impone nadie la agenda. Yo soy un senador y así como trato los temas que envía el Poder Ejecutivo también quiero considerar los veintidós proyectos que se encuentran en la Comisión de Educación. ¿Quién me lo va a impedir? ¿Quién nos impide que hagamos eso? ¿El Ejecutivo nos impone la agenda? ¿A quién le impone la agenda el Ejecutivo?

El Poder Ejecutivo envía proyectos sobre distintos temas y es el Parlamento el que marca su propia agenda a través de las comisiones y de las presidencias de los bloques parlamentarios.

Nadie impone nuestra agenda.

Lejos de mí está hacer un cargo al señor senador Agúndez. Por el contrario, estoy haciendo una reflexión como miembro de este cuerpo. En ese sentido, digo que si vamos a decidir o a determinar cuál es el proyecto de país por la agenda del Parlamento estamos creando un Estado policial. Esto es lo que dije yo y no hice ningún cargo al senador Agúndez ni a ningún otro.

Lo que estoy diciendo es que de las treinta y seis normas que sancionó el Senado sólo una fue materia de educación, ocho estuvieron referidas a temas penales y otras ocho estuvieron vinculadas a temas tributarios.

Este es un llamado a nuestra reflexión y no al Poder Ejecutivo, que está administrando. Los jueces, con sus propias limitaciones y ya sea bien o mal, están cumpliendo su función. Nosotros tenemos que legislar y marcar nuestra propia agenda. Por ello, tampoco comparto –dicho esto con todo afecto– que el compañero presidente de nuestro bloque se ponga el sayo que no nos corresponde y que legítimamente nos quiere colocar el señor senador Sanz.

Señor presidente: celebro lo que anunció el presidente de nuestro bloque en lo que se refiere al régimen penal de menores. Al respecto, la señora senadora Escudero está trabajando con el objeto de reunir los proyectos de ley pendientes de tratamiento sobre protección integral de menores, dentro del cual el régimen penal debe ser sólo un capítulo. Porque los menores que delinquen no llegan al 1 por ciento de los diez millones de jóvenes de nuestro país. O sea, hay diez millones de jóvenes que quieren trabajar, estudiar y capacitarse, que no están contenidos en esa agenda de reducción de penas. Únicamente se está enfocando la problemática de los menores desde el punto de vista de aquellos que delinquen, que es algo que debemos tratar. Pero, quizá, vamos a reducir el porcentaje de participación de menores en la comisión de delitos si previamente tratamos la problemática de los diez millones de jóvenes que no delinquen y que quieren estudiar, aprender y capacitarse. Si cambiamos el eje de la agenda y la óptica del Parla-

mento para tratar estos temas, vamos a producir efectos mucho más importantes que estableciendo sanciones penales para los menores que delinquen. Quizá, vamos a reducir el porcentaje de menores que participan de hechos delictivos si abordamos el problema integral de la juventud y no sólo tratando la cuestión desde el punto de vista de la sanción penal.

Sr. Presidente (Guinle) .– Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez .– Señor presidente: con todo afecto, le digo al señor senador Yoma que yo presenté en 1996 un proyecto sobre el tema que acaba de señalar y nunca conseguí que me acompañara en esa iniciativa. Precisamente, presenté una iniciativa sobre protección integral de los jóvenes y de los niños argentinos a través de la aplicación de políticas públicas. Con posterioridad a ello, también presenté un proyecto de régimen penal. Pues bien, durante ocho años he tenido que reeditar esa iniciativa. Es una lástima que no me haya acompañado pero, a lo mejor, esta vez decida hacerlo.

Sr. Presidente (Guinle) .– Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Con todo afecto, le digo que si se trata del mismo proyecto no lo voy a acompañar.

Espero que en el curso de los años haya decidido cambiarlo un poquito, dicho esto con renovado afecto. *(Risas.)*

Por último, quiero adelantar que voy a votar negativamente estos cuatro proyectos de ley en materia penal.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Me gustaría saber si vamos a preservar o no lo que establece el reglamento en cuanto al tiempo de que dispone cada senador para hacer uso de la palabra, porque aquí se han excedido absolutamente todos, y considero que eso no es bueno ni conveniente.

Por otro lado, quiero decir que cada vez entiendo menos las cosas. Resulta que ayer vino el ministro del gobierno que se ocupa de la seguridad a pedir el tratamiento de estos proyectos de ley, con una caravana de legisladores que lo acompañaban, y ahora pareciera que el Poder Ejecutivo no tiene nada que ver con esto y que estas iniciativas surgieron del bloque radical.

La forma de no hacerse cargo –una vez más– por parte de algunos legisladores del oficialismo, realmente es sorprendente. Casi creería que no estoy en el universo de este Senado.

Por lo tanto, si ésta no es una preocupación del Poder Ejecutivo, nosotros proponemos que estos proyectos vuelvan a comisión a efectos de ser analizados nuevamente, porque no nos podemos quedar callados ante este tipo de discursos. Es increíble e insólito: son oficialistas y opositores al mismo tiempo. Y la verdad es que en términos electorales les va bastante bien, pero no es serio actuar de esta manera.

En consecuencia, proponemos que los proyectos vuelvan a comisión y que se discutan nuevamente. Nosotros no seguiremos acompañando más, porque pareciera que somos los responsables de estos proyectos.

Sr. Presidente (Guinle). – Señor senador Losada, en cuanto al tiempo, hay que tener en cuenta que se están tratando los cuatro proyectos en conjunto. Si algún senador se extralimita en el uso de la palabra, esta Presidencia deberá apelar a la responsabilidad de los legisladores. Pero reitero, se están tratando cuatro proyectos en forma conjunta y por eso la Presidencia deja que se explayen un poco más los senadores.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: creo que sería un grave error mandar los proyectos a comisión.

La posición de bloque oficialista es la de tratar estos temas. Ayer vino el ministro y nos pidió que avanzáramos. Aquí nadie puede prohibir que un senador dé su opinión personal; este es un ámbito de respeto al planteo individual. Ahora bien, el bloque adopta como política acompañar con mucha convicción y firmeza –como se hizo siempre– las iniciativas del Poder Ejecutivo.

En la tarde de ayer estuvimos en la comisión de Justicia y Asuntos Penales con su presidente, el senador Agúndez. Acompañé al ministro de Justicia, quien solicitó el tratamiento de estos temas. En consecuencia, nosotros lo acompañaremos, lo respaldaremos y nos haremos cargo.

Senador Losada: yo también acompañé en su momento a su bloque y reconozco su buena fe.

Para finalizar, considero que no sería bueno desde el punto de vista de la opinión pública

mandar estos temas a comisión. En consecuencia, pido que sigamos con la sesión ya que estamos avanzando. Ha habido un esfuerzo de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales por construir consensos y aceptar propuestas.

En definitiva, se trata de cuatro buenos proyectos que luego fundaré.

Sra. Conti. – ¿Señor presidente, me permite una interrupción?

Sr. Presidente (Guinle). – Senador Massoni, ¿le concede la interrupción a la señora senadora Conti?

Sr. Massoni. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción, tiene la palabra la señora senadora Conti.

Sra. Conti. – Señor presidente: seré muy breve. Seguramente el señor senador Yoma –para ser solidario con la transversalidad–, le está queriendo mostrar al señor presidente que no sólo los votos oficialistas son los que siempre levantan la mano, sino que en este cuerpo es la transversalidad la que va a levantarlas por él. *(Risas.)*

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. – Señor presidente: pasaré a analizar los proyectos sin la pasión que reinó hasta el momento.

Nosotros legislamos; legislamos lo que viene. Estoy de acuerdo en que nadie impone nada, y dentro de esa idea señalaré lo siguiente.

Comparto el criterio del señor senador Terragno y muchos de los conceptos del señor senador Yoma. Para ser económico en mis planteamientos, me referiré exclusivamente al expediente del Poder Ejecutivo número 176/04, que habla del principio de oportunidad.

Los artículos 1º y 2º pueden ser superados. El artículo 3º incorpora el artículo 69 bis, que dice que transcurridos seis meses desde que la víctima fuera notificada fehacientemente de la aplicación de un criterio de oportunidad y no promoviere la acción privada que se le reconoce formulando la respectiva querella, la acción penal se extinguirá. Está absolutamente en claro que el lapso es de seis meses. Pero esto no es ningún problema para las personas pudientes sujetos pasivos de delitos. Pero sí lo es para el pobre que no puede acceder a abogados con competencia y tiene que ir al ámbito judicial, que incluso muchas veces no hace las denuncias, y se le da la oportunidad al sujeto activo de volver a delinquir después de los seis meses sin que haya antecedentes de ninguna naturaleza.

Siguiendo dentro de este marco, pese a todas las observaciones hechas, coyunturales, de los tribunales, es posible que sea factible la aplicación de alguna de estas normas. No puede fijarse el plazo de seis meses.

Según el senador Agúndez, se trata de delitos de bagatela. Si son delitos de bagatela, los plazos no son tan extraordinarios. Quiere ello decir que lo que debe aplicarse concretamente no son los seis meses, si el plazo es de prescripción. Cuando prescribe la acción, todo el mundo sabe que ya no hay más que hacer y sucede la siguiente situación. Si en el plazo hasta la prescripción se vuelve a cometer otro delito, automáticamente se puede juzgar.

A mi entender, la norma concede facultades a los síndico, que para mí exceden el ámbito de su competencia.

El artículo 74, que fue varias veces mencionado, incorpora que la acción penal pública se transformará en acción privada con aplicación de criterios de oportunidad cuando no existe interés público: inciso *a)*, cuando un hecho que por su insignificancia evidencia la escasa afectación del bien jurídico protegido; inciso *b)*, cuando el imputado haya sufrido un daño físico o moral grave; inciso *c)*, cuando la pena correspondiente al delito que se trate carezca de importancia y consideración a una pena ya impuesta, etcétera. Son todos hechos. No es automático. Eso se le concede al fiscal. El fiscal es el que va a determinar que no se dan esas condiciones. Cuando se presenta ante el tribunal y el juez rechaza esa posibilidad, se apela ante el jefe de los fiscales.

Acá estamos en una cuestión en que el único que tiene jurisdicción es el juez, no el fiscal.

En el supuesto de que este Honorable Senado quiera apoyar este tipo de soluciones, la lógica es racionalizar los conceptos. No se les puede dar facultades prácticamente absolutas porque quien define siempre es la fiscalía.

Colofón de todo esto, no voy a votar la totalidad de los proyectos tal cual se plantearon.

Pero en este caso, si se quiere acompañar el proyecto porque hubiera una necesidad coyun-

tural, debe modificarse el artículo 3º, en el que debe establecerse que transcurrido el plazo de prescripción del delito de que se trate, siendo notificada fehacientemente la víctima de la aplicación del criterio de oportunidad, y no promoviendo la acción privada que se le reconoce, formulando la respectiva querella, la acción penal se extingue; se extingue porque ha habido prescripción.

Los que quieran votar favorablemente el proyecto deben considerar que no se le dan las facultades al fiscal. El fiscal propone, notifica al tribunal. El juez resuelve. El expediente queda en poder del juzgado, no en poder de la fiscalía. Se toman los recaudos del caso. No va a obstaculizar. Si hay apelación, se debe apelar ante la cámara y no ante el jefe de los señores fiscales.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho claramente que los únicos que tienen jurisdicción para resolver –sobre todo, en cuestiones fácticas, como es el caso del artículo 64– son los jueces. No podemos equivocarnos. Yo creo que el agregado que estoy proponiendo viabiliza una norma que puede ser conveniente y que le concede al procedimiento, a la Justicia y a los hombres condiciones de igualdad y de equidad.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora por Buenos Aires.

Sr. Conti. – Señor presidente: si no hubiera habido observaciones a algunos de los proyectos, pese a la gentil invitación que me formulara el señor presidente de la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, no hubiera hecho uso de la palabra, dado que los proyectos en consideración han sido estudiados y trabajados, no sólo con la incorporación de las sugerencias de todos los asesores de la comisión, que realizaron una esforzada tarea, e incluso quien asesora al señor senador Yoma, sino que también hemos recogido las opiniones del Departamento de Derecho Penal de la Facultad de Derecho, del procurador general de la Nación, doctor Righi, y de sus asesores.

Se trata de cuatro proyectos que no cuentan con disensos, más allá de la ubicación de alguna coma. Particularmente, me asombra la posición del señor senador Yoma, porque en este caso, se trata de cuatro proyectos de ley que contemplan situaciones diversas, pero que, en su conjunto, tienden a lograr una actuación eficaz del Poder Judicial a la hora de eliminar la impunidad. Esto también permite que todos los recursos humanos y económicos con que cuenta el Ministerio Público –recordemos que a partir de la reforma de la Constitución de 1994, constituye un órgano extrapoder, titular de la acción penal con exclusividad, salvo en los delitos de acción privada–, así como los del Poder Judicial de la Nación –tanto federal como de la Capital Federal–, se vuelquen a combatir la impunidad en las causas por hechos graves que conmocionan a la opinión pública.

En modo alguno existe aquí un aumento indiscriminado de penas y, por otro lado, se tiende a favorecer un mejor funcionamiento del Poder Judicial.

Me interesa particularmente el criterio de oportunidad, no porque uno de los proyectos sea de mi autoría, sino porque al modificarse el sistema de enjuiciamiento penal durante la presidencia del doctor Menem, era asesora del gabinete del doctor Arslanian y trabajé con mucho ahínco en esa cuestión. De hecho, fue ésa la razón que me motivó a dejar el Poder Judicial para trabajar en el ámbito del Poder Ejecutivo dentro de esta reforma. Se trabajó profundamente en la modificación de este sistema de enjuiciamiento, que en ese momento era inquisitivo, escriturario, lento e ineficaz. Se adoptó entonces el sistema que nos rige actualmente, de carácter mixto y oral, pero no se delegó la totalidad de la persecución penal pública al Ministerio Público, como se pretendía. Por el contrario, se incorporó una figura intermedia, a fin de que en algunos casos, los magistrados pudieran delegar la investigación penal preparatoria en los fiscales.

Hoy, a diez, doce o catorce años de la implementación de ese sistema, el Ministerio Público, convertido en órgano extrapoder especializado y capacitado aun con falta de recursos económicos, ha mostrado que sus integrantes tienen la misma calidad que los jueces; todos, por igual, son magistrados.

Esto lo digo porque entender que un juez es titular de la aplicación de la ley penal con mayor legitimidad que el criterio que pudiera sostener un integrante del Ministerio Público, en mi opinión, hoy en día, es errado.

Avanzado el tiempo, este mismo Congreso hizo una delegación directa a los fiscales para el caso de las causas NN. Y el doctor Righi,

que hace poco se hizo cargo del Ministerio Público, justamente ayer mencionó que ya pudo comprobar la excelente actuación de los fiscales en este tipo de causas, que aunque son de autor desconocido, a veces, se relacionan con delitos mucho más graves que los que por criterio de oportunidad queremos hoy transformar en delitos de acción privada.

Ahora bien, yendo al tema vinculado con el criterio de oportunidad, quiero recordar e ilustrar –aunque utilizando un lenguaje que no será técnico– que si bien hoy en día el principio que rige en nuestra Constitución es el de legalidad –es decir que todo aquello que constituya delito debe ser investigado–, nuestro propio Código Penal hizo una interpretación a su respecto.

En este sentido, podemos decir que en ningún país, el principio de legalidad es de aplicación absoluta, porque sabemos que el sistema penal es selectivo y no puede abarcar todos los ilícitos que se producen, ya que siempre hay una cifra oculta o negra en la comisión de delitos. Por otra parte, de todo lo que es denunciado e ingresado al sistema, se hace una selección natural por casos de mayor o menor interés. Por lo tanto, tanto acá, como en la región y en el resto del mundo, el sistema penal es siempre selectivo naturalmente.

Pero nuestro Código Penal ya hoy contempla distinto tipo de acciones. Las públicas son aquellas en las que los delitos son investigados de oficio, con instancia de la parte damnificada por el delito o no. Pero también se reconoce la existencia de delitos cuya persecución depende de que exista instancia de la parte ofendida o de la víctima del ilícito; y no son hechos de poca envergadura, sino que se trata de aquellos casos en que se producen lesiones leves, sean estas culposas o dolosas, salvo que se considere que hay interés público en su persecución.

Es decir, que lo que hoy nosotros estamos haciendo es ampliar esta gama de hechos cuya persecución se deja a cargo de la víctima, cuando así lo requiere, y cuando el Ministerio Público Fiscal recomienda no abordar a través del sistema penal el conflicto social –en un delito siempre hay un conflicto social– que la ley penal traduce como delito.

De todos modos, no sólo las lesiones leves son hoy delitos que dependen de la instancia privada para su persecución. Todos los ilícitos que se cometen contra la integridad sexual –violación y estupro, siempre que no sean seguidos de muerte– dependen sólo de que la víctima impulse el procedimiento.

En el delito de impedimento de contacto de hijos menores con algunos de los progenitores, también hoy la ley que nos rige hace que la investigación penal prosiga o no de acuerdo con que el damnificado, el progenitor excluido, lleve adelante o no la acción penal.

Pero también hay acciones penales privadas, en las cuales el Ministerio Público ni siquiera...

Sr. Massoni. – ¿Me concede una interrupción, señora senadora?

Sr. Presidente (Guinle). – Señora senadora: el señor senador Massoni le solicita una interrupción.

Sra. Conti. – Con mucho gusto.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. – Señor presidente: quisiera que la señora senadora me dé su opinión respecto del plazo de seis meses. ¿Cómo se va a actuar? ¿En qué marco tendrá que actuar ese sector, que no tiene alcances, reservas ni defensas?

Además, quisiera saber si en ese caso, los hechos pueden ser definidos unilateralmente por un fiscal.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Conti.

Sra. Conti. – Señor presidente: justamente, iba a tratar de defender lo que el señor senador ataca. Sin embargo, prefiero continuar con el hilo de mi exposición.

Quiero dejar aclarado a la Cámara que, si bien como principio general, la acción penal es pública, ya hay acciones penales que dependen sólo de la instancia de la víctima y acciones penales exclusivamente privadas, donde el Ministerio Público no participa, porque así lo dispuso el Congreso de la Nación a lo largo de la historia y porque lo dice el Código Penal.

Esas acciones privadas se dan en los casos de calumnias e injurias, en algunos casos de violación de secreto, en el delito de concurrencia desleal y en el incumplimiento de los deberes de asistencia familiar entre cónyuges y no cuando es respecto de hijos menores.

Entonces, lo que quiero decir es que nuestro sistema penal admite que el Ministerio Público

Fiscal no es el único titular de la acción penal y que el sistema penal funciona también a instancia de parte.

En el caso de acciones privadas, y ahora voy a contestar respecto de los plazos, cuando la querella particular no insta la acción en sesenta días –no seis meses, sino sesenta días, escueto plazo– se tiene por desistida la acción penal y se cierra la causa.

Por lo tanto, seis meses es un plazo que triplica un imperativo genérico para delitos que son graves. En el caso del delito de calumnias e injurias, el bien tutelado es el honor de las personas.

En lo que hace a la violación de secreto, el bien penalmente tutelado puede ser importante y ni qué hablar en la concurrencia desleal y en los incumplimientos de los deberes de asistencia familiar.

En esos casos, muchas veces las víctimas de los delitos pueden ser personas pobres, y la ley, desde hace largos años, le da al querellante tan sólo sesenta días para instar permanentemente el proceso. Es una tradición jurídica que tiene acicate en la conciencia del foro.

Por ende, no creo que seis meses sea algo que vaya a jugar en contra de víctimas de delitos de poca insignificancia y que no resultan de interés público cuando la víctima será perfectamente asesorada de lo que puede hacer, asistida gratuitamente, porque así lo dice la norma e, inclusive, asesorada sobre cómo obtener otras maneras reparatorias del accionar delictivo, que se llama insignificante, a través del pago de daños y perjuicios, resarcimiento del daño, etcétera.

Entonces, los reparos esgrimidos por los señores senadores Yoma, Massoni y Terragno, realmente, no son fundamentales. Tal vez, el no haber sido operador del sistema penal no permite ver con claridad el recargo que existe en los tribunales por la obligatoriedad de que hoy en día, un fiscal, para sostener que es insignificante el hecho que se investiga, prosigue con la causa y los juzgados están abarrotados de casos que no interesan. No hay desprotección alguna a víctimas de delitos.

Los cuatro casos que se incorporan como criterios de oportunidad son los tradicionales en la doctrina tanto continental –sajona y alemana– como en la del *common law*. Además, se ha fijado que concurra con esos cuatro casos de insignificancia la falta de interés público en su persecución y se ha dado un control a la actuación del fiscal a través del fiscal de Cámara, cuando aquél no coincida con lo que el juez opina sobre idéntica cuestión.

Finalmente, en todos los casos, queda el remanente de la acción penal privada con asistencia gratuita por parte del Estado para aquella víctima del delito que quiera llegar a la reparación a través de una sentencia condenatoria para su victimario.

De modo que estoy muy conforme con las cuatro iniciativas que el Senado considera y que en la reunión de labor parlamentaria fueron consensuadas con la opinión de los señores presidentes de bloque. Se trata de cuatro proyectos de un megaplan de seguridad que consideramos hemos enriquecido, modificado, pero que siguen la voluntad del Poder Ejecutivo y se ponen en tratamiento el día de hoy, sin ninguna obediencia automática a nada, porque hay otros proyectos que han sido dejados de lado para su análisis más concienzudo en otra oportunidad.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. – Como se está avanzando en las distintas posiciones, voy a pedir –tardíamente– que se adicionen a mis palabras notas relacionadas con un proyecto de distinto contenido. Solicito que esto se someta a consideración.

Sr. Presidente (Guinle). – Han sido reservados en mesa sus aportes y oportunamente se considerarán.

Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: adelanto mi voto favorable al expediente 175 del Poder Ejecutivo en lo que hace a la tipificación del delito de vaciamiento de empresas; y mi voto en contra respecto de los tres proyectos del Poder Ejecutivo: los contenidos en los expedientes 173, de limitación de excarcelación; 176, de otorgamiento a la autoridad judicial de la posibilidad de utilizar criterios de oportunidad, y 177, sobre protección a testigos e imputados.

Considero que estamos discutiendo aspectos secundarios respecto de los que debieran debatirse de acuerdo con la realidad nacional, como se ha planteado en los últimos días. Me refiero a la salida de un ministro de Justicia y Seguridad y al ingreso de un nuevo ministro en su lugar. Este asunto debiera ser motivo para que, dentro de la temática respectiva que estamos

abordando en cuanto al tema seguridad, se discutiera en profundidad cuáles son los nuevos ejes, ideas, propuestas o proyectos de fondo para combatir el delito en la República Argentina.

No he visto, en un año y medio, un programa concreto de seguridad del gobierno nacional.

Sigo sin verlo al asumir el nuevo ministro –a quien conozco y respeto–, que es de la provincia de Santa Fe. Sigo sin escuchar propuestas de fondo que combatan lo que sigue siendo el gran flagelo en la República Argentina, que es la impunidad. Por eso, creo que estas medidas –que vamos a analizar caso por caso– debieron haber sido precedidas por un debate importante acerca de cómo el gobierno –habrá que ver si por sí o por no– va a iniciar una nueva etapa, según distintos medios que hoy plantean que éste es el debut. Yo no vi la primera y no sé cuál será la segunda.

Mi posición es muy conocida en este Congreso de la Nación, en cuanto a que no creo que el endurecimiento de las penas configure una solución al problema de la inseguridad en la Argentina. Esto ha sido demostrado empíricamente, ya que en los últimos años hubo una veintena de leyes que endurecieron las penas y la espiral delictiva siguió creciendo casi exponencialmente.

Tampoco considero –y es pública mi posición– que sea la mano dura la solución a los problemas de inseguridad de nuestro país. La dureza debe aplicarse al combatir a los mafiosos, a quienes lucran con el narcotráfico; a quienes lucran con la prostitución, con la droga, con los secuestros extorsivos. Creo que esto se está soslayando. Se ha manifestado en distintas ponencias. Pero desde lo empírico, se demuestra que con relación al problema de la Justicia, en 2003 y con un costo de 670 millones de pesos, sólo llegaron a juicio el 3 por ciento de los casos que ingresaron en el Poder Judicial. Asimismo, en ese mismo año, no se persiguió ningún caso de narcotráfico; sólo se trataron algunos casos de tenencia por consumo.

Si tomamos el lapso comprendido entre 1999 y 2004, se obtuvieron sólo sesenta condenas por evasión impositiva, cuando sabemos que hay 20 mil millones anuales que se evaden por agujeros negros, que representan uno de los principales flagelos de la República Argentina, respecto de la carencia de que paguen los impuestos quienes más tienen y quienes más ganan.

Por eso, en el verdadero plan de seguridad, estas son las cosas fundamentales que debieran abordarse.

No comparto esa falsa dicotomía entre la eficiencia penal y las garantías, porque se insiste con el argumento falaz de que es posible dar respuesta eficiente a los problemas de seguridad, limitando las garantías constitucionales o intensificando el poder punitivo estatal. Sería muy bueno dar respuesta al otro punto muy flaco de todo el problema de seguridad, que es el sistema penal, que son las cárceles.

Sabemos que se va en un sentido donde claramente puede llegar a intensificarse la población carcelaria en una República Argentina con ciudades como las nuestras, donde las cárceles son las comisarías de los barrios y en las que no justamente el sistema penal cumple la función que debe tener, de reconducir a los ciudadanos, sino que estos salen peor de como entran.

Entonces, vivimos esta hipertrofia del Estado penal que se corresponde con una atrofia del Estado social. Y quienes hoy glorifican ese Estado penal son los mismos que ayer exigían menos Estado en materia económica y social. Entonces, así como alababan tanto esa mano invisible del mercado, alaban ahora también, coherentemente con eso, el puño de hierro del Estado. Así, la prisión vuelve al primer plano, pero sin abordarse una solución eficaz y concreta de fondo.

Por eso, considero que mi voto favorable en el primer expediente va en el sentido de que el vaciamiento de empresas fue una de las principales figuras que se conocen como la “delincuencia de cuello blanco”, que principalmente ha perjudicado a los trabajadores. Porque en la década pasada, donde hubo récord de quiebra de empresas, el vaciamiento del activo de la empresa por parte de los dueños provocó que miles de trabajadores no pudieran cobrar sus créditos laborales, ya que no había activos para liquidar a la hora de ejecutar la tal fallida empresa. Por eso, Alfredo Palacios decía que el Código Penal era el código para los pobres.

Coincido cuando en este caso se aborda la tipificación de este delito de vaciamiento de empresas, que perjudicaba fundamentalmente a los trabajadores.

Para no ser tan extenso, en lo que hace al proyecto del otorgamiento a la autoridad judi-

cial de la posibilidad de utilizar criterio de oportunidad y al programa de protección a testigos imputados, comparto plenamente los argumentos de algunos senadores preopinantes –entre ellos, el senador Terragno– y creo que el expediente 173, que es el que limita la excarcelación, a pesar de lo dicho por algunos senadores preopinantes, sí –desde mi punto de vista– endurece las penas.

Desde mi punto de vista endurece la pena porque, primero, conceptualmente la restricción de la exención de prisión o excarcelación sólo se considera constitucional en los casos en que el imputado no se someta al procedimiento, obstaculice la averiguación de la verdad, se fugue o entorpezca la investigación. De hecho, la prisión preventiva aparece a priori como una posible limitación del principio de inocencia y el de juicio previo, consagrados en la Constitución Nacional.

En segundo lugar, recordemos que los penalistas distinguen dos motivos que surgen del ordenamiento jurídico como requisito para que procedan las medidas de coerción personal contra los imputados: el peligro de fuga y el entorpecimiento de la investigación. En la práctica concreta se demuestra que la restricción de la excarcelación opera como un elemento gravoso de la pena misma. Cafferata Nores dice que, a pesar de todos los esfuerzos que se realizan para argumentar lo contrario, la privación de libertad antes de la sentencia condenatoria tiene siempre un sabor a pena anticipada. Entonces, vemos que en la práctica, lo que se quiere lograr, no se logra.

Vemos que quienes se encuentran privados preventivamente de la libertad se ven sumidos en las mismas condiciones que los efectivamente penados.

Se habló del patronato de liberados. Estuvieron aquí presentes. Sabemos cómo funciona, sabemos cómo funcionan las cárceles y, por lo tanto, vemos que esta medida no solamente no da una respuesta positiva sino que conceptual-mente va en un sentido negativo, que es el que marcamos desde el inicio de todos los debates en lo que hace a las modificaciones del Código Penal.

Por estos motivos, señor presidente, lamento que ante un hecho nacional como es el cambio de un ministro y cuando la inseguridad sigue siendo un problema de los argentinos, no se haya aprovechado esta interesante oportunidad para discutir a fondo la temática del delito en la Argentina.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: para tranquilidad de los colegas senadores anticipo que voy a solicitar la inserción...

Sra. Conti. – Señor presidente...

Sr. Presidente (Guinle). – ¿Está pidiendo una interrupción, senadora Conti?

Sra. Conti. – Sí, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). – Senador López Arias: ¿le concede la interrupción?

Sr. López Arias. – Sí, señor presidente. Se la doy con el mayor gusto.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción, tiene la palabra la senadora Conti.

Sra. Conti. – Señor presidente: claramente, el proyecto que llamamos de “restricción de la excarcelación” no cambia en un ápice lo que hoy existe en el Código Procesal Penal de la Nación.

Por supuesto, se trata de un código en el que ya se han tomado las prevenciones que señaló el senador Giustiniani: en lo único en que puede fundarse una restricción de la libertad durante el proceso es el peligro de fuga o de que el imputado entorpezca la investigación. O sea que el código actual ya prevé estas circunstancias.

De hecho, lo único que se está haciendo es escribir los criterios que los jueces y los fiscales utilizan hoy como supuestos de miedo a que el imputado se fugue o entorpezca la investigación.

No es en modo alguno el proyecto que restringía la excarcelación que proponían Ruckauf y Casanovas. Es un proyecto que, por más que los medios y algunos senadores de esta Cámara quieran mostrar así, no modifica en nada la normativa vigente en la actualidad.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa en el uso de la palabra el senador López Arias.

Sr. López Arias. – Como he señalado, señor presidente, en realidad después voy a pedir autorización para insertar mi discurso, pero no obstante quiero hacer un par de muy breves consideraciones.

En principio, no se trata de oposición a los proyectos en sí, que no tienen cuestiones graves que me lleven a votar en contra. Estoy dis-

puesto inclusive a votar a favor, máxime con las correcciones que se han hecho en algunos temas que después voy a puntualizar.

Pero para ser coherente conmigo mismo, no quiero dejar de recordar, como lo hago en cada sesión en la que se tratan temas penales, que lo mejor que podemos hacer para tener alguna vez una política criminal en serio en la Argentina es hacer funcionar esta comisión para compatibilizar o para ordenar este Código Penal, que en el curso de los años y a través de tantas reformas es un desorden más que una pieza jurídica coherente.

Con estos proyectos estamos contribuyendo un poco a la confusión general, porque, por ejemplo, en el tema del vaciamiento de empresa estamos penando más algunos delitos de peligro que los delitos con daños consumados. De todas maneras, la intención no es mala.

Reitero que es central darnos un plazo a fin de tratar de sistematizar el Código Penal.

Deberíamos asumir el compromiso de no avanzar en más reformas espasmódicas de este Código y ponernos seriamente a hacer este trabajo que necesitamos para tener una política criminal coherente en la Argentina.

Por otro lado, como decía la senadora Conti, en el tema de la excarcelación este proyecto no cambia prácticamente nada de lo que hoy existe. Algunas de las correcciones que ha anunciado el senador Agúndez aventan algunos peligros de mala redacción que podrían llevarnos a pensar en una suerte de privatización de alguna de estas normas, cuando se hablaba del daño resarcible y de otro tipo de cosas.

Por último, quiero hacer una puntualización en la conversión de la acción pública en privada. Al respecto, quiero dejar en claro que no se trata de judicializar esta facultad, ya que, en última instancia, la resolución definitiva queda en manos del Ministerio Público. ¿Por qué digo esto? Porque si el juez no está de acuerdo con el fiscal, quien resuelve en última instancia es el fiscal general; o sea que será el Ministerio Público el que resolverá, dando marcha atrás en alguna doctrina de la Corte Suprema de hace algún tiempo, que privilegiaba la resolución judicial sobre la del Ministerio Público.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, licenciado Daniel O. Scioli.

Sr. López Arias. – Efectuadas estas breves consideraciones, señor presidente, reitero que voy a solicitar autorización para insertar las consideraciones de fondo sobre los temas en tratamiento.

Sr. Presidente. – Para cerrar el debate, tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: trataré de hacer una breve síntesis.

En primer lugar, quiero efectuar un reconocimiento al trabajo realizado por la Comisión de Justicia y Asuntos Penales que preside el senador Agúndez; un trabajo que se hizo con mucha responsabilidad, contando con el aporte de juristas y de especialistas que colaboran con la comisión asistiendo a las audiencias públicas.

Por otro lado, quiero reafirmar que estos cuatro proyectos forman parte del plan de seguridad anunciado por el Poder Ejecutivo, ratificado ayer por el ministro Rosatti.

Efectivamente, las cuatro iniciativas debatidas profundamente apuntan al mejoramiento de los instrumentos normativos para afianzar la seguridad y para evitar que delincuentes peligrosos obtengan con facilidad los beneficios de la excarcelación, eludan las responsabilidades penales en materia de vaciamiento de empresas para romper ese viejo dicho de empresas quebradas y empresarios ricos, que solamente ocurre en la Argentina. Con la modificación del Código, el afianzamiento de la pena y la responsabilidad extendida a directores, síndicos y gerentes estamos apuntando fuertemente al delito que muy bien calificó el senador Giustiniani, por Santa Fe, como “delito de guante blanco”.

El primer proyecto, que hace referencia a la restricción a la eximición de prisión y a la excarcelación, no modifica, como bien dijo la senadora Conti, la actual normativa del Código.

Simplemente, lo que afianza son criterios jurisprudenciales muchas veces dispersos que son utilizados con esa mirada generosa que, a veces, tienen algunos jueces para poner en libertad, alegremente, a sujetos altamente peligrosos y reincidentes que cometen delitos de alta violencia y que obtienen la libertad con mucha facilidad.

Hemos visto y observamos a diario en las páginas policiales noticias que dan cuenta de sujetos que ya tenían condenas por delitos anteriores de robo y hasta de homicidio que están

en libertad. Es realmente increíble cómo funciona el sistema judicial en la Argentina y cómo ese funcionamiento está extendido en todas las jurisdicciones. Hay hechos que provocan hasta indignación: por ejemplo, lo que está viviendo hoy la comunidad de Entre Ríos y que fue mencionado hace algunos minutos aquí, donde hay un juez que le otorgó la libertad a un violador "reiterante", con antecedentes de homicidio y violación. A pesar de ello, ese juez le otorgó libertad domiciliaria, sin cumplimiento de la pena. Me pregunto en qué país viven estos jueces, qué realidad los circunda. ¡Es verdaderamente increíble! Esperamos que el Consejo de la Magistratura de Entre Ríos actúe con la mayor celeridad y suspenda en sus funciones a ese juez, porque ese tipo de magistrados no puede seguir administrando justicia en la Argentina. Lo mismo sucede con el juez de ejecución penal que produjo la excarcelación de 250 delincuentes peligrosos.

En este mismo contexto, cabe resaltar la dinámica que se produce en muchas jurisdicciones provinciales, donde como no hay cárceles suficientes o los establecimientos carcelarios se encuentran colapsados se llega a producir la excarcelación de delincuentes altamente peligrosos.

Entonces, con estos proyectos de ley se apunta a generar instrumentos normativos que impliquen una reafirmación del valor seguridad, para que no se piense tanto en el delincuente sino en la víctima, capítulo no escrito. La mayoría de los doctrinarios argentinos no escriben el capítulo de la víctima y, por el contrario, desarrollan muy bien todos los derechos de los delincuentes.

No quiero profundizar lo que ustedes ya conocen en cuanto a cuál es mi opinión sobre algunas concesiones del denominado falso progresismo que, en general, está muy fuertemente instalado en algunas universidades del país y que ha conformado la cultura profesional de muchísimos jóvenes abogados de la Argentina, que es imprescindible empezar a reformular y replantear a nivel del debate y de la discusión en las escuelas y en las academias de abogacía del país. Este es un gran debate que está abierto en la Argentina. En este sentido, cabe aclarar que no estamos hablando de la implantación de un derecho penal autoritario ni de la mano dura.

Tampoco estamos haciendo un planteo fascistoide de derecha, sino que consideramos que el derecho penal es la herramienta que tiene el Estado como reaseguro de la sociedad. Porque si no hay un Estado que afiance la seguridad de los ciudadanos, lo que avanza en nuestro país es la ley de la selva, el derecho primitivo de la venganza de la sangre, el derecho a defenderse en el marco del ejercicio privado y a comprar armas para defenderse. Ese es el debate que está pendiente.

También está pendiente la discusión acerca de cómo afianzamos a las instituciones policiales para que sean serias, responsables y funcionen dentro del Estado democrático, siendo además creíbles para la comunidad.

Asimismo, debemos discutir cómo afianzamos desde las instituciones la articulación de un discurso que no siga deteriorando a esas instituciones. Hay que terminar en la Argentina con el discurso de las generalidades. ¿Todos son corruptos? ¿Toda la policía, los jueces y los legisladores son corruptos? No. Entonces, hay que empezar a puntualizar y a precisar los hechos.

Si existe alguna irregularidad, algún ilícito o algún hecho que debe ser investigado, hay que precisarlo y denunciarlo.

El criterio de la generalidad también une a la sociedad argentina en el desánimo, le hace perder las ilusiones y las expectativas. Entonces, nadie cree en nada en este país.

Además, considero que en el Congreso en algún momento tendrá que darse un debate sobre los medios de comunicación. Sinceramente, he tenido la suerte de viajar, aunque no muchas veces, y he podido ver cómo funcionan las televisiones española y francesa. No hay veinticuatro horas de noticias ininterrumpidas sobre hechos policiales.

Es cierto que el delito "está producido" –como dicen en la jerga televisiva–, está la víctima, el cuerpo del occiso, está la víctima de la violación, su declaración, por ahí hasta aparece el violador y también declara. En realidad, es "interesante y barato", pero no sé si es responsable.

Las noticias policiales en los medios de comunicación gráficos del mundo, en los diarios serios, en general ocupan a lo sumo una sola página. Pero últimamente en nuestro país lo policial casi ocupa la primera plana. No cuestiono el derecho a la información, ni pongo límites a este derecho, que por supuesto tiene que ser defendido con total plenitud. Simplemente

sostengo que en este Senado también debemos producir un debate sobre el rol de los medios, qué es lo que se irradia a la sociedad y qué modelo irradiamos a la sociedad en términos de la información.

Algún día en este cuerpo –que viene teniendo debates importantes– deberemos discutir estos temas. Incluso hasta para reflexionar públicamente, no para limitar. O sea, que el tema de la responsabilidad sea asumido por todos los sectores de la sociedad.

La otra cuestión en la que estamos de acuerdo es la relativa a la conversión de la acción pública en privada frente al delito de bagatela. Al respecto, escuché a algunos senadores que se oponen plantear que este no es un derecho para los pobres.

Simplemente digo –desde la experiencia profesional–, que los delitos menores inundan los anaqueles de los tribunales, y que todos indefectiblemente terminan en la prescripción. Hay dos categorías de expedientes en todos los juzgados penales del país: los "NN", que nunca serán investigados ni esclarecidos, y los delitos de menores o de bagatela, respecto de los que no hay ningún tipo de sanción, generalmente terminan agotándose por la propia prescripción.

Abrir la vía del resarcimiento económico frente a estos delitos o llegar a acuerdos de instancia privada, es un camino en la búsqueda de una reparación rápida. En lo personal considero que es un primer paso tambaleante, casi temblequeante, frente a la ausencia de una decisión política al respecto en el país.

Ayer le decía al ministro Rosatti que la gran reforma pendiente es la del Ministerio Público.

Considero que hay que ir decididamente hacia los sistemas acusatorios, de jueces de garantías y de acuerdo de penas entre el fiscal defensor y la ratificación del juez. Hay que lograr un acuerdo rápido entre la escala penal aplicable y la resolución a través de la pena, incluso en los delitos cometidos in fraganti. Todo esto para evitar el proceso judicial.

El juicio oral en los Estados Unidos, que suele verse cómo funciona, aparece como algo muy interesante, pero sólo el 2 por ciento de los delitos que se cometen en ese país se resuelven de esa forma.

Sr. Presidente. – El senador Massoni le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Pichetto. – Sí, cómo no.

Sr. Massoni. – Señor presidente: es cierto que hay una necesidad de que nadie quede sin ser juzgado cuando se comete una acción delictual. Cuando se vence el plazo de seis meses previsto en el artículo 4º, aquel que cometió el delito directamente queda libre de culpa y cargo y podrá reincidir. De esta manera se está abriendo la posibilidad de que no sean juzgados una serie de delitos que pueden ser delicados.

Es importante que se agregue un aumento de ese plazo. Si en ese plazo de la prescripción la persona vuelve a cometer un delito, se lo debe juzgar y transformar la acción privada en acción pública. Si no, estamos dejando de lado una serie de situaciones que requieren juzgamiento.

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Entiendo la argumentación. Ocurre que la realidad de este país es distinta. La realidad es que los juzgados están abarrotados de causas y numerosísimas causas pasan al archivo. Por delitos menores prácticamente no hay ningún tipo de resarcimiento a la víctima.

Creo que estamos abriendo una puerta. Me parece que el gran tema pendiente de la Argentina es que seamos capaces de instalar un sistema acusatorio con el rol del fiscal a cargo de la investigación, con policía judicial, con policías con capacidad para investigar al delito organizacional en este país, con formación y preparación de cuadros profesionales. También hay que instalar la posibilidad del juicio por jurado para los grandes hechos, que es una alternativa que está siendo debatida; o puede llevarse a la práctica dentro del propio sistema vigente de juicio oral para las causas de envergadura, como funciona en distintas partes del mundo.

De esa manera vamos a tener respuesta, con eficacia y rapidez en la resolución de los problemas. De lo contrario, vamos a tener este sistema que no funciona en la práctica, que no logra resultados, en el que no se esclarece o queda impune casi el 80 por ciento de los delitos, y en los casos esclarecidos se cumplen condenas muy levas. Hay sistemas de libertad para que los condenados puedan salir a trabajar. Condenamos a prisión perpetua a un delincuente pero a los cinco años le permitimos salir a trabajar. Es un modelo alegre, flexible, inviable, teniendo en cuenta los requerimientos de la sociedad, que

está exigiendo otros niveles y estándares de seguridad en el país.

También manifiesto nuestro aval al plan integral de protección de testigos, que mejora la legislación e incluso la amplía para otros delitos.

Entonces, respaldamos estas iniciativas y las votaremos afirmativamente.

Sr. Presidente. – Queda cerrado el debate.

Se va a votar en primer lugar la Orden del Día Nº 653, relativa a modificación de penas por vaciamiento de empresas. El proyecto de ley tiene un solo artículo. Si les parece bien, se va a votar en general y en particular en una sola votación.

–Asentimiento.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 51 votos afirmativos, ninguno negativo. Hay unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 1.[1]

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Saadi. – Señor presidente: no fue registrado mi voto. He votado por la afirmativa.

Sr. Presidente. – Se deja constancia, señor senador.

Sr. Marín. – En el mismo sentido, señor presidente.

Sr. Fernández. – Solicito se deje constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente. – Se deja constancia.

Corresponde pasar a votar ahora la Orden del Día Nº 681, relativa a las condiciones para la eximición de prisión.

Sr. Agúndez. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: si bien se trata de un proyecto de un solo artículo, vamos aceptar una modificación, tal como lo había anunciado. En el punto 2), del apartado *a)* del artículo 319 propuesto, donde dice: "La pena que se puede aplicar...", deberá decir "La escala penal que esté prevista para el o los delitos que se imputan, así como la eventual declaración de reincidencia." Y en el punto 3), donde dice: "La importancia del hecho investigado y del daño resarcible...", deberá decir: "La repercusión pública del hecho investigado y la actitud del imputado frente a su eventual víctima." Esa es la modificación que hemos aceptado.

Sr. Presidente. – Con las modificaciones propuestas y aceptadas por la comisión, de las que se acaba de dar cuenta, se va a votar el dictamen contenido en la Orden del Día Nº 681, en una única votación en general y en particular por contar con un solo artículo.

Sr. Yoma. – Señor presidente: solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente. – Se va a votar la solicitud de autorización para abstenerse formulada por el señor senador Yoma.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 53 votos afirmativos, 2 votos negativos y una abstención.

La votación resulta afirmativa.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 2.[1]

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

Sra. Bar. – Señor presidente: solicito que se deje constancia de mi voto afirmativo.

Sr. Presidente. – Se deja constancia, señora senadora.

Continuamos con la votación del dictamen recaído en el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, contenido en el expediente P.E.-

[1] Ver el Apéndice.

[1] Ver el Apéndice.

176/04, que consta de nueve artículos. ¿Votamos artículo por artículo o todos en conjunto? ¿Existe alguna propuesta al respecto?

Sr. Pichetto. – Que se haga una sola votación, señor presidente.

Sra. Müller. – No hay ninguna modificación; que se vote en conjunto.

Sr. Presidente . – Si hay acuerdo se votarán en general y en particular los nueve artículos.

–Asentimiento.

Sr. Yoma. – Señor presidente: solicito autorización para abstenerme.

Sr. Presidente. – En consideración la solicitud de abstención formulada por el señor senador Yoma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 49 votos afirmativos, 7 negativos y una abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 3. [1]

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

Corresponde votar el dictamen sobre el proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo, contenido en el expediente P.E.-177/04. Se trata de tres artículos.

Sr. Presidente. – Señor senador Agúndez: ¿Hay alguna modificación?

Sr. Agúndez. – No.

Sr. Presidente. – Si hay acuerdo se votarán en general y en particular los tres artículos.

–Asentimiento.

Sr. Yoma. – Señor presidente: solicito autorización para abstenerme.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Presidente. – En consideración la solicitud de abstención formulada por el señor senador Yoma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Aprobada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Presidente. – Señor senador Castillo: ¿Puede manifestar de viva voz su voto, por favor?

Sr. Castillo. – Afirmativo.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 52 votos afirmativos, 4 negativos y una abstención.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 4. [1]

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

114

INDEMNIZACION A HIJOS DE DESAPARECIDOS POR RAZONES POLITICAS

Sr. Presidente. – Continuamos con el plan de labor. Corresponde considerar los tratamientos sobre tablas a solicitar. En primer lugar, el proyecto de ley en revisión por el que se establece un beneficio indemnizatorio por única vez a los hijos de desaparecidos y/o detenidos por razones políticas que hayan nacido antes del 10 de diciembre de 1983. (C.D.-5/04.)

Buenos Aires, 29 de abril de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Las personas que hubieren nacido durante la privación de la libertad de su madre, o

[1] Ver el Apéndice.

que, siendo menores, hubiesen permanecido en cualquier circunstancia detenidos en relación a sus padres, siempre que cualquiera de éstos hubiese estado detenido y/o detenido-desaparecido por razones políticas, ya sea a disposición del Poder Ejecutivo nacional y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial, podrán acogerse a los beneficios instituidos en la presente ley.

Las personas que por alguna de las circunstancias establecidas en la presente, hayan sido víctimas de sustitución de identidad recibirán la reparación que esta ley determina.

El presente beneficio es incompatible con cualquier indemnización percibida en virtud de sentencia judicial, con motivo de los hechos contemplados en la presente.

Art. 2° – Para acogerse a los beneficios de esta ley, las personas mencionadas en el artículo anterior deberán acreditar ante la autoridad de aplicación el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Para quienes hayan nacido durante la detención y/o cautiverio de su madre, constancia de la fecha de nacimiento, anterior al 10 de diciembre de 1983, y acreditación, por cualquier medio de prueba, de que su madre se encontraba detenida y/o desaparecida por razones políticas a disposición del Poder Ejecutivo nacional, y/o tribunales militares y/o áreas militares, con independencia de su situación judicial;

b) En el supuesto de menores nacidos fuera de los establecimientos carcelarios y/o de cautiverio, acreditar por cualquier medio de prueba su permanencia en los mismos y las condiciones requeridas en el artículo 1° de la presente ley en alguno de sus padres;

c) Sentencia judicial rectificatoria de la identidad en los casos del segundo párrafo del artículo 1°. Quedan exceptuados de acompañar tal sentencia aquellos que encontrándose en esta situación hayan sido adoptados plenamente y de buena fe, debiendo probar por cualquier medio la desaparición forzada de sus padres.

Art. 3° – La solicitud del beneficio se hará ante el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, en su condición de autoridad de aplicación de la presente ley, el que comprobará en forma sumarísima el cumplimiento de los recaudos exigidos en los artículos anteriores. En caso de duda sobre el otorgamiento del beneficio previsto en esta ley, deberá estarse a lo que sea más favorable a las víctimas o sus derechohabientes, conforme al principio de buena fe.

La resolución que deniegue en forma total o parcial el beneficio será recurrible dentro de los diez (10) días de notificada, por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal. El recurso se presentará fundado en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos el que lo elevará a la cámara con su opinión, en el término de cinco (5) días. La cámara decidirá sin más trámite dentro del plazo de veinte (20) días de recibidas las actuaciones.

Art. 4° – El beneficio que establece la presente ley consistirá en el pago por única vez de una suma equivalente a veinte (20) veces la remuneración mensual de los agentes nivel A, grado 8, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa decreto 993/91 t.o. 1995. Se considera remuneración mensual a la totalidad de los rubros que integran el salario del agente sujeto a aportes jubilatorios. Cuando en las circunstancias y épocas señaladas en los artículos 1° y 2°, al beneficiario se le hubiere sustituido la identidad, recibirá por todo concepto una indemnización equivalente a la fijada por la ley 24.411, sus complementarias y modificatorias.

Si, en virtud de las circunstancias establecidas en el artículo 1°, el beneficiario hubiese sufrido lesiones graves o gravísimas, según la clasificación del Código Penal, o hubiese fallecido, el beneficio será incrementado en un cincuenta por ciento (50 %), setenta por ciento (70 %) y ciento por ciento (100 %) respectivamente.

Art. 5° – El pago del beneficio importa la renuncia a todo derecho de indemnización por daños y perjuicios fundado en las causales previstas por esta ley y es excluyente de todo otro beneficio o indemnización por el mismo concepto.

Art. 6° – El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos tendrá a su cargo el pago de la indemnización que la presente ley establece, mediante depósito en bancos oficiales dentro de la jurisdicción que corresponda al domicilio de los beneficiarios, a su orden.

Art. 7° – La indemnización que prevé esta ley estará exenta de gravámenes, así como también, en su caso, estarán exentas de tasas las tramitaciones judiciales o administrativas que tuvieren por finalidad la acreditación de las circunstancias o de vínculo, en jurisdicción nacional. La publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina será gratuita.

Art. 8° – Invítase a las provincias a sancionar las leyes o a dictar los actos administrativos que correspondan para, en su caso, eximir del pago de la tasa de justicia y tasa administrativa a los trámites judiciales y/o administrativos y publicaciones de rigor, necesarios para la percepción del beneficio que se instituye.

Art. 9° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, a cuyos efectos, el se-

ñor jefe de Gabinete de Ministros efectuará las reestructuraciones presupuestarias correspondientes.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales, de Derechos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: este es un proyecto que vino a la Comisión de Justicia y Asuntos Penales, pero también tenía dictamen de las comisiones de Derechos y Garantías y de Presupuesto y Hacienda. Informaré brevemente el tema, porque este proyecto que envió el Poder Ejecutivo fue aprobado prácticamente en forma unánime en la Cámara de Diputados, de manera que con nuestro voto afirmativo del día de hoy posibilitaremos su sanción.

Se trata de una iniciativa que se enmarca entre las leyes de reparación histórica que el Estado sancionó a los efectos de la continuidad jurídica con el advenimiento de la democracia.

Como antecedente se pueden citar muchas leyes sobre el particular, como la 24.043; la 24.411, de reparación a las víctimas de la dictadura militar; la 25.192, de reparación a los herederos de los caídos en las jornadas del 9 y 12 de junio de 1956; y el decreto 1.216, de subsidio a los damnificados en la AMIA.

Entre las condiciones para obtener el beneficio figura la de los nacidos en cárceles argentinas en la época de la dictadura militar o que, naciendo fuera de los establecimientos penitenciarios, tuvieron que estar con sus madres dentro de las cárceles argentinas. También están contemplados aquellos que tuvieron que cambiar la identidad, con una excepción expresa de acompañar la sentencia respectiva aquellos que encontrándose en esa situación hayan sido adoptados plenamente y de buena fe.

Los montos indemnizatorios están estipulados en el artículo 4º, pero seguramente el señor senador Capitanich explicará esa cuestión por ser el presidente de la Comisión de Presupuesto y Hacienda. Solamente voy a decir que se trata del monto equivalente a la categoría A, grado 8, del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa. Además, no tiene gravámenes.

Por otro lado, existe un procedimiento concreto ante el Ministerio de Justicia de la Nación sobre la amplitud de prueba, aunque la duda siempre es a favor de la víctima.

Señor presidente: creo que no corresponde hablar demasiado sobre el asunto sino más bien celebrar la iniciativa del Poder Ejecutivo porque viene a cumplir con un deber moral del Estado y, fundamentalmente, en lo que hace a los derechos humanos.

Tanto en esta iniciativa como en las tratadas con anterioridad seguiré aportando a la posibilidad de solucionar los problemas del Estado nacional y recurriré siempre, si es necesario, tal como me lo enseñó el doctor Alfonsín, a la ética de la responsabilidad frente a proyectos que hacen bien a la sociedad, por más errores que se pudieran cometer.

A veces la ética de las convicciones no responde a la ética de la responsabilidad, pero es lo que me enseñó a hacer mi partido cuando el Estado –en este caso, el gobierno argentino– pide soluciones para los problemas que vive el país en este momento.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Capitanich.

Sr. Capitanich. – Señor presidente: quiero informar que el monto indemnizatorio del beneficio es equivalente a la categoría A, grado 8 del SINAPA. Es decir, 3.564 pesos por mes.

Se trata de una asignación por única vez multiplicada por veinte veces, lo cual da un importe equivalente a 71.280 pesos. Y si de la situación de víctima se produjeren lesiones graves, gravísimas o incluso el fallecimiento, puede llegar a una cifra cercana a los 143.000 pesos aproximadamente.

La norma también establece la asignación de la partida correspondiente al Ministerio de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos y contempla un mecanismo para que adhieran las provincias y municipios a efectos de liberar tasas.

Por supuesto, el Estado nacional genera un mecanismo de eximición de gravámenes y de cualquier tipo de costo de trámites administrativos y/o judicial.

En este contexto, la iniciativa del Poder Ejecutivo pretende reparar los daños oportunamente ocasionados.

El 12 de marzo fue la fecha de inicio del proyecto del Poder Ejecutivo y hoy, con la sanción de la norma, consiguientemente se da reparación a muchas de las víctimas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. – Señor presidente: haré una simple acotación.

En todos los casos en que emito mi voto, lo hago sabiendo que el Poder Legislativo debe escuchar todas las variables y posibilidades.

Respondo esto porque no hay voluntad de limitar las necesidades del Poder Ejecutivo. Todo lo contrario. Discutimos determinadas normas. Esto tiene relación con alguna afirmación que se ha hecho en el sentido de que los que en algún momento no compartimos una idea podemos ser irresponsables.

–Se practica la votación de tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general y en particular –son diez artículos–, en una sola votación. Tiene dictamen unánime.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estradada). – Se registraron 49 votos afirmativos.

La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 5. [1]

Sr. Presidente. – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

Senador Puerta: ¿cuál fue el sentido de su voto?

115

DIA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el dictamen de la Comisión de Derechos y Garantías en el proyecto de ley de la señora senadora Arancio de Beller por el que se establece el 22 de octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad. (Orden del Día Nº 602.)

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Derechos y Garantías ha considerado el proyecto de ley de la señora senadora Arancio de Beller (S.-2.976/03) estableciendo el 22 de octubre como Día Nacional del Derecho a la Identidad; y, por las razones que el miembro informante dará, os aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Establécese el día 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad, en conmemoración al inicio de la lucha emprendida por Abuelas de Plaza de Mayo.

Art. 2° – Dispóngase la realización en esa fecha de una jornada educativa y de concientización en todos los niveles.

Art. 3° – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del reglamento este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 22 de junio de 2004.

Marcela F. Lescano. – Diana B. Conti. – María L. Leguizamón. – Mario A. Losada. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – Mario R. Mera. – María C. Perceval.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Establécese el 22 de octubre de cada año como Día Nacional del Derecho a la Identidad.

Art. 2° – Dispóngase la realización en esa fecha de una jornada educativa y de concientización en todos los niveles.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Convención sobre los Derechos del Niño que forma parte de nuestro plexo constitucional desde 1994, en su artículo 8º, establece el derecho a la iden-

[1] Ver el Apéndice.

tidad, derecho inalienable de todo niño a conocer quién es y mantener lazos con su historia, su idiosincrasia.

Reconocida es, internacionalmente, la importancia de este derecho para cada niño, niña, adolescente y joven, y reconocida es la importancia particular que adquiere este derecho para aquellos niños que fueron víctimas de un sistema perverso y horroroso, aquellos que fueron secuestrados, robados y ultrajados. Me refiero a los hijos de los desaparecidos que fueron privados de sus familias, de sus lazos, de su realidad, para inventarle una mentira como vida.

Esos niños, hoy jóvenes, transitaron un camino que no les correspondía, privados de su origen, de su historia y por sobre todas las cosas de su verdad. En muchos casos fueron apropiados ilegítimamente, en otros adoptados de manera subrepticia y dudosa. Otros niños fueron puestos a disposición de los jueces de turno que "olvidaron" consignar sus datos de filiación natural. Muchos son los casos, muchas las historias, pero una sola la realidad, que nuestro país fue y es culpable ante esos niños de delitos aberrantes y que todos y cada uno de nosotros somos cómplices de la falta de memoria y el silencio.

En la década del 70 sucesivas desavenencias y falta de rumbos llevaron al poder a un régimen nefasto, el de la privación de derechos y garantías y la supresión de todo orden legítimo y constitucional: el llamado Proceso de Reorganización Nacional, junto con él, y aun un poco antes, comenzó la persecución más perversa y sistemática que haya atravesado nuestro país. Miles y miles de hombres y mujeres, en su mayoría jóvenes, comenzaron a ser observados, escrutados, detenidos, torturados, secuestrados y asesinados y/o confinados en verdaderos campos de concentración.

Las personas fueron perseguidas, los partidos políticos disueltos o escondidos, las armas constitucionales destruidas, las ideas muertas o exiliadas. El arte, la cultura, y la identidad, no ya sólo la política, acallados.

Hubo inocentes entonces y los sigue habiendo, y de entre ellos los más inocentes fueron los niños, no sólo los que crecieron mamando el miedo y el olvido, sino, principalmente los que, sabiéndolo o no hoy, sufrieron en su propia carne los horrores de la época.

Esos niños, más de 400 según registran las Abuelas de Plaza de Mayo, resultaron presa del sistema más perverso que pueda imaginarse. Fueron, en muchos casos criados, educados y mantenidos por los victimarios de sus familias, por quienes secuestraron a sus padres, los torturaron y asesinaron, por quienes robaron sus pertenencias, y aun por quienes los hicieron nacer en cautiverio, privados de un lugar digno y de alimento.

El daño es inconmensurable, lo que esos niños vivieron y sintieron en sus primeros momentos de vida: el miedo, la desolación, el sentimiento de abandono, los acompañarán mucho tiempo, lo puedan hacer consciente o no. (Muchos eran bebes de días y algunos otros menores de 3 años.)

El dolor es una marca, deja huella, en muchos casos indeleble, pero también hace crecer y madurar. Quien lo ha percibido tiene más armas para enfrentarse a esta vida, porque el dolor prepara y alerta. Pero es necesario trabajarlo, tomar conciencia de él y sanarlo, como se curan las heridas. Quien no puede desentrañar el origen de su lastimadura, quien no es consciente de su dolor, carece de herramientas para vivir dignamente, como persona, aun para sobrevivir, le falta un pedazo.

Los jóvenes que ayer fueron privados de sus lazos, arrancados de sus familias y engañados, sufrieron la amputación de su pasado, de su historia, de su identidad. Vivieron creyendo, o creyendo a medias, una mentira, llamando padres a quienes no lo merecían, a quienes los sometieron al olvido, aun antes de tener conciencia del recuerdo.

Esos jóvenes, apropiados o adoptados, conociendo o no que no son hijos legítimos de quienes los reclaman como padres, navegaron en la mentira y en el fraude, y en muchos casos siguen, hoy, a oscuras. Porque quien no puede ver para atrás con claridad, tampoco puede caminar seguro hacia adelante.

Esos hijos del horror perdieron su esencia.

Como una realidad paralela nacida del mismo espanto nacieron las Abuelas de Plaza de Mayo. Abuelas que se encontraban abrazadas por el mismo dolor, por la misma incertidumbre, por la misma necesidad de encontrar justicia y luchar por los derechos humanos tenían nietos desaparecidos o que nacieron durante el cautiverio de sus madres y encontraron en ellos el motivo de su lucha.

Querían encontrar a sus nietos, recuperarlos, abrazarlos a la verdad y protegerlos. No podían imaginar que podría ser fácil su gesta, pero aún tenían fuerzas y una luz propia que les impedía bajar los brazos: habían encontrado la comunión.

Algunos niños, muy pocos, fueron hallados en esos primeros años de esfuerzo, eran aún pequeños y la restitución a sus lazos de sangre, aunque traumática, se hacía más sencilla.

Por allí se habló de identidad por primera vez y de la verdad como reivindicación y como cura.

El camino del encuentro y la restitución fue en todos y cada uno de los casos largo y obstaculizado. Desde la primera denuncia recibida en la que se explicaban detalles imprecisos, hasta la efectiva identificación de esos niños como hijos de […], nietos de […] pasó mucho tiempo y mucha angustia. Grupos de investigación ad hoc, equipos interdisciplinarios de asesoramiento y la invaluable tarea del

Banco Nacional de Datos Genéticos harían posible, al final del camino, los abrazos filiales.

Pero antes, las Abuelas tuvieron que aprender, antes tuvieron que inventar, antes tuvieron que llenar las lagunas del derecho y encontrar fórmulas y formas novedosas para contrarrestar los efectos del horror.

De su lucha de esos tiempos nació el derecho a la identidad en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, el índice de abuelidad, para determinar mediante análisis de sangre la filiación, el Banco Nacional de Datos Genéticos, una ley marco y muchos otros institutos que sirvieron de ejemplo en nuestro país y hasta en el mundo. Porque la Argentina había instaurado una forma novísima de delito: la privación de identidad, pero también podía encontrar el modo de reparar el dolor, y eso lo descubrieron las Abuelas.

Aprendiendo de las heridas se dictaba cátedra contra el olvido.

El tiempo pasa y de eso dan cuenta los niños, que ahora jóvenes, siguen siendo buscados y queridos. Esos nietos siguen reclamando a la sociedad su deuda pendiente, aunque no lo digan, aunque no lo piensen siquiera. Muchos son los casos, cada uno es un mundo, muchas las reacciones y una sola realidad: son y han sido víctimas y merecen respeto. Y como una muestra de ese respeto necesitan que su derecho a la identidad no sea letra muerta.

Todo este recuerdo de una historia tristemente conocida tiene por fin aseverar que resulta imprescindible que, como cuerpo, dirijamos un mensaje contundente en ese sentido, que, sin bemoles, resalte el compromiso con los valores prescritos en nuestras normas jurídicas. Para lo mismo, instituir un día que invite a la reflexión sobre el derecho a la identidad, y con él todos los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es una deuda pendiente.

Es ésta una oportunidad histórica de saldarla y comprometernos con la memoria y, para lo mismo, solicito a mis pares que acompañen esta iniciativa sancionando el presente proyecto de ley.

Mónica Arancio de Beller.

Sr. Presidente. – En consideración en general y en particular. Son tres artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Faltan Zavalía y Reutemann.

Sr. Presidente. – Senador Zavalía, ¿puede emitir su voto a viva voz?

Sr. Zavalía. – Positivo.

Sr. Presidente. – Senador Reutemann, ¿cuál es su voto?

Sr. Reutemann. – Afirmativo.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 48 votos afirmativos.

La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 6. [1]

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

116

DELEGACION LEGISLATIVA. MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el proyecto de ley contenido en el expediente S.-2.290/04, que se refiere a la prórroga por el término de tres años de la delegación legislativa y otras cuestiones conexas.

–El texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sin perjuicio de la facultad derogatoria del Poder Legislativo nacional, ratifícase en el Poder Ejecutivo nacional, a partir del 24 de agosto de 2004 por el plazo de tres años y con arreglo a las bases oportunamente fijadas por el Poder Legislativo nacional, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento. El Poder Ejecutivo nacional ejercerá su atribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional.

Art. 2° – A los efectos de esta ley se consideran materias determinadas de administración aquellas que se vinculen con:

a) La creación, organización y atribuciones de entidades autárquicas institucionales y de toda otra entidad que por disposición constitucional le competa al Poder Legislativo nacional crear, organizar y fijar sus atribuciones. Quedan incluidos en el presente inciso el correo, los bancos oficiales, entes

[1] Ver el Apéndice.

impositivos y aduaneros, entes educacionales de instrucción general y universitaria, así como las entidades vinculadas con el transporte y la colonización;

b) La fijación de las fuerzas armadas y el dictado de las normas para su organización y gobierno;

c) La organización y atribuciones de la Jefatura de Gabinete y de los ministerios;

d) La creación, organización y atribuciones de un organismo fiscal federal a cargo del control y fiscalización de la ejecución del régimen de coparticipación federal;

e) La legislación en materia de servicios públicos en lo que compete al Honorable Congreso de la Nación;

f) Toda otra materia asignada por la Constitución Nacional al Poder Legislativo nacional que se relacione con la administración del país.

Art. 3° – Apruébase la totalidad de la legislación delegada dictada, al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994, desde el 24 de agosto de 2002 hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 4° – Las normas dictadas por el Poder Ejecutivo nacional en ejercicio de sus facultades propias de reglamentación derivadas de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 2°, de la Constitución Nacional, no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de la presente ley.

Art. 5° – Esta ley entrará en vigencia el 24 de agosto de 2004.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Miguel A. Pichetto. – Jorge R. Yoma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que ponemos a consideración tiene como fin ratificar en el Poder Ejecutivo nacional, a partir del 24 de agosto de 2004 y por el término de tres años, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento.

Se hace necesario realizar esta ratificación toda vez que al día de la fecha, lamentablemente, no contamos con una información completa de las normas por las que se efectuaron las delegaciones legislativas al Poder Ejecutivo, y el término previsto en la ley 25.645 vencerá el próximo 24 de agosto de 2004.

El proyecto se limita a ratificar la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, con arreglo a las bases oportunamente establecidas por el Poder Legislativo nacional y fijando un plazo de tres años para su ejercicio, dando así cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 76 de la Constitución Nacional.

Asimismo, se aprueba la totalidad de la delegación delegada dictada, al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994, desde el 24 de agosto de 2002 hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva ley, de ser aprobado el proyecto que proponemos.

De esta manera y hasta tanto se efectúe la tarea de revisar la legislación delegante existente al momento de sancionarse la reforma constitucional de 1994, se contribuye al afianzamiento de la seguridad jurídica y al respeto del principio republicano de separación de poderes.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores senadores la aprobación de este proyecto de ley.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Miguel A. Pichetto. – Jorge R. Yoma.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Tiene la palabra la senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: el lunes de esta semana, quien habla presentó un proyecto de ley que consiste, básicamente, en lo que podríamos denominar un mero trámite administrativo legislativo, como significa la prórroga de facultades delegadas al Poder Ejecutivo con anterioridad a la reforma operada en 1994.

Para quien no está al tanto, esto consiste en que en el artículo 76 de la Constitución Nacional, en Santa Fe, se introdujo la prohibición de delegación de facultades legislativas en el Poder Ejecutivo. Pero hasta ese momento había un cúmulo de leyes, decretos leyes, etcétera, desde los albores mismos de la organización institucional del país. Es decir, había habido antecedentes de delegaciones legislativas por parte del Poder Legislativo en el Poder Ejecutivo.

Entonces, había que ordenar toda esa legislación para que no se produjera una derogación en masa de normas que necesita el Estado para seguir operativizándose y, por lo tanto, a partir de la reforma del 94 se encargó a la Facultad de Derecho que realizara un digesto de toda la legislación al respecto, de modo tal que pudiera separarse la legislación que había que derogar de la que no había que derogar en materia de

delegación legislativa. Esto parece casi un trabalenguas.

Se han venido presentando, normalmente, proyectos de ley por parte del Ejecutivo o de algún legislador para realizar esta prórroga hasta tanto la Facultad de Derecho termine la tarea que le fuera encomendada oportunamente, que es la de hacer este digesto que, por cierto, debería estar terminado desde hace mucho tiempo. Estamos hablando de una reforma constitucional que data de diez años. Y el actual titular de la Facultad de Derecho se comprometió a finalizarlo en seis meses más.

Es decir que no estamos prorrogando ninguna delegación hecha con posterioridad a 1994, sino todo lo que se hizo con anterioridad a ese año. Y, reitero, es un trámite meramente administrativo que tiene que tener, obviamente, jerarquía de ley y, por lo tanto, se debe hacer en el Parlamento.

Hasta acá parecía casi una historia normal de un proyecto –reitero– absolutamente de trámite administrativo, a punto tal de que había sido incluido en el acápite de asuntos sobre tablas. Acordado en la Comisión de Labor Parlamentaria, dado el tenor del proyecto, se descontaba que no iba a tener ningún grado de oposición.

Hoy, cuando llego, la primera sorpresa que recibo es que la Unión Cívica Radical dice que no lo va a tratar porque hay delegación de facultades, y luego de una breve charla con el presidente de la bancada radical, me dice que no va a haber inconveniente alguno en tratarlo la semana que viene; que lo incluyamos como una preferencia sin necesidad de dictamen.

Esta fue la primera sorpresa, pero la segunda la acabo de recibir hace unos instantes cuando llega a mi despacho una información de que en el día de la fecha, en el informativo de Radio Mitre, a la hora 17, se propaló desde el Congreso la siguiente noticia: la UCR denuncia a la senadora nacional Cristina Fernández de Kirchner, quien presentará un proyecto para prorrogar la emergencia económica.

Es cierto que la ignorancia no es una figura que esté tipificada en el Código Penal, pero cuando uno tiene responsabilidades institucionales convengamos en que no sé si será delito pero se parece bastante a pecado el no entender de lo que se trata esto. Y creo que la confusión radica a partir de que hay situaciones de emergencia pública, lo dice el primer artículo en uno de los párrafos; es una fórmula que se viene empleando desde 1994 a la fecha.

Sin hacer dramatismos, la responsabilidad está en quienes ocupamos bancas, pero también en quienes informan, porque en definitiva tenemos la responsabilidad pública de legislar y otros tienen la responsabilidad pública de informar. La información a la comunidad no es un bien privado que pueda ser manejado a antojo y *piaccere*. Sería bueno que tanto los unos como los otros, antes de propalar una información de esta naturaleza pudieran recabar la información, porque la palabra denuncia necesariamente conlleva a un criterio casi de ilicitud y en definitiva, si vamos al caso, denunciar a alguien porque presenta un proyecto de ley tampoco tiene mayor sentido, como mucho no tratarlo, no votarlo. Pero de allí a ser objeto de una denuncia...

Señor presidente: digo esto porque muchas veces quienes estamos sentados en estas bancas nos quejamos del desprestigio de las instituciones, cómo nos tratan a los legisladores. Y también los medios de comunicación muchas veces critican con gran dureza cuando incurrimos en equivocaciones o errores en nuestras bancas legislativas.

Pero este es un episodio, si se quiere menor, pero muy demostrativo, muy ejemplificador del manejo de las instituciones y de la información pública y de las palabras, que se viene dando últimamente en la República Argentina. Así que sobre este proyecto cuento con la palabra del señor presidente del Senado. No sé tampoco si es la Unión Cívica Radical del Senado, la Unión Cívica Radical de Diputados o la Unión Cívica Radical del partido. En fin, cuento con que el titular de la Unión Cívica Radical del Senado me aseguró que en la próxima sesión se va a tratar este proyecto sin necesidad de despacho de comisión.

Para que se entienda, no es un proyecto que necesite el Ejecutivo; que el Estado siga funcionando no es algo que le sirva únicamente a quien preside la República Argentina. Creo que le sirve a todos, a los que estamos sentados en estas bancas, a los ciudadanos y, en definitiva, a todos los que queremos que el país continúe. Así que solicito que en base a lo manifestado por el señor presidente de la bancada de la Unión Cívica Radical se cambie el asunto sobre tablas del día de la fecha y se le dé preferencia para el

próximo miércoles, con o sin despacho de comisión, teniendo en cuenta que el vencimiento es el 24 de agosto. Ese día, de lo contrario, quedaría derogada automáticamente toda legislación anterior a 1994, que incluye el funcionamiento de entes del Estado, de multiplicidad de organismos y de distinto tipo de normativa que debe seguir vigente hasta tanto se elabore este digesto y pueda separarse realmente la paja del trigo, procediendo a dar cumplimiento a la manda constitucional del artículo 76.

Nada más, señor presidente.

Muchas gracias.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: voy a hacer una pequeña reflexión.

Ayer, en la reunión de labor parlamentaria se nos planteó la posibilidad del tratamiento de este proyecto. Le consta a los señores senadores que estaban presentes que la respuesta fue que lo íbamos a analizar en nuestro bloque por una cuestión de respeto a sus integrantes. En definitiva, la decisión del bloque fue pedir una preferencia para tratar el tema la semana que viene, porque en algún momento nos pareció que no eran los mismos términos que los de las anteriores decisiones sobre el tema. Ciertamente: se trata de una decisión histórica que lamentablemente se viene repitiendo.

Posteriormente, los legisladores de nuestro bloque nos han transmitido que, en general, son casi textuales; se trata de las mismas disposiciones que en el caso de los anteriores pedidos de prórroga. Hubo una sola modificación. De hecho, ya habíamos pedido tratar el proyecto dentro de una semana, en cierta forma, para que también la sociedad sepa que acá no todos los días se vota sobre tablas. Además, creo que hasta por una cuestión de docencia, por esto que termina de decir la señora senadora en el sentido de que –por lo visto– hay desconocimieno sobre el tema que trata este proyecto. Entonces, a pesar de las urgencias, es bueno que durante esta semana la sociedad se informe sobre qué estamos por tratar y votar.

La única diferencia –yo quiero expresarlo aquí– es que nosotros aspirábamos a que el período de prórroga sea de dos años y no de tres, modificación que fue aceptada por la autora del proyecto. De hecho, nos alegra mucho que así sea.

Entonces, nosotros vamos a acompañar el pedido de preferencia para la semana que viene, con o sin despacho, expresando que nuestro bloque no tiene cuestionamientos porque es algo que se ha repetido históricamente.

En consecuencia, cambiamos por una preferencia para la semana que viene.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Yoma.

Sr. Yoma. – Señor presidente: voy a ser muy breve respecto de este proyecto que muy bien planteó la senadora Kirchner. Haré uso de la palabra a título informativo.

Creo que la prórroga –valga la utilización del término– del tratamiento de este tema para la semana que viene es innecesaria. Todas las delegaciones legislativas, con posterioridad a la reforma del 94, tienen plazo; caducan con el plazo. En consecuencia, no entran en esta prórroga.

Como bien dijo la senadora Kirchner, se trata de las delegaciones producidas antes del 94 y que no tenían plazo. Esta fue la cláusula transitoria octava de la Constitución Nacional, que dio cinco años de vigencia a las delegaciones legislativas, ya que se prohibían por el artículo 76.

En 1999 se cumplieron los cinco años. Entonces, ante el advenimiento de un nuevo gobierno, el gobierno saliente –por ese entonces, el gobierno del ex presidente Menem– consultó sobre el vencimiento del plazo a los candidatos presidenciales y todos coincidieron en que no había tiempo para producir la enorme tarea que significa determinar qué leyes están vigentes y cuáles no; qué decretos están vigentes y cuáles no; cuáles contienen materias de delegación y cuáles no.

Entonces, se hizo esta suerte de prórroga ómnibus durante tres años.

No obstante ello, lo que se hizo en la primera prórroga fue establecer las materias...

Sra. Fernández de Kirchner. – ¿Me permite una interrupción?

Sr. Presidente. – La senadora Kichner le solicita una interrupción.

Sr. Yoma. – Cómo no.

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palara la senadora Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: he pedido esta interrupción para indicar que está muy claro lo que surge del artículo 1º del

proyecto de ley que presenté. Allí se indica muy claramente que, sin perjuicio de la facultad derogatoria del Poder Legislativo nacional, ratifícase en el Poder Ejecutivo nacional a partir del 24 de agosto de 2004 por el plazo de tres años y con arreglo a las bases oportunamente fijadas por el Poder Legislativo nacional, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento.

Como podrán observar los señores senadores, de la simple lectura del artículo se observa muy claramente qué se está prorrogando. Ni siquiera hace falta ser abogado. Basta con saber leer, y leer, por supuesto.

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra el senador Yoma.

Sr. Yoma. – Simplemente quiero señalar que en aquella oportunidad se solicitó al Ministerio de Justicia de entonces que encargara la elaboración del Digesto Jurídico Argentino. Como bien dijo la senadora Kirchner, dicho trabajo fue encomendado a la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, porque significa una tarea monumental; quizá la tarea más importante con miras a la seguridad jurídica en la Argentina sea la creación del digesto.

No se cumplió con dicho cometido antes de la finalización de la gestión del gobierno que prorrogó por primera vez las delegaciones legislativas. Luego, durante la gestión del presidente De la Rúa, por problemas presupuestarios –aparentemente el trabajo significaba una alta erogación– se anuló la licitación que se había llevado adelante, porque era muy cara, y se dejó sin concluir esta tarea.

Se llega así al año 2002. Durante el gobierno de emergencia del doctor Duhalde, el Congreso prorrogó por dos años las delegaciones legislativas, encomiando la necesidad de concluir el Digesto Jurídico Argentino.

Ante un pedido del Poder Ejecutivo –más precisamente del Ministerio de Justicia– de pronto despacho de este trabajo, el decano de la Facultad de Derecho, tal como lo señaló la doctora Kirchner, dijo que el mencionado digesto estará concluido en los primeros meses del año que viene. De todos modos, los dos o tres años que se piden serán necesarios porque luego de la elaboración del digesto, será el Poder Ejecutivo el que deberá determinar qué leyes o reglamentos que contienen facultades delegadas quiere preservar y cuáles no. Este es un trabajo que deberá hacer el Poder Ejecutivo, con lo cual, para ahorrar tiempo, bien podríamos votar ahora el proyecto, porque tiene que ir a la Cámara de Diputados y podría sufrir una prórroga.

De todos modos, si ya está decidido que se va a votar la semana que viene...

Sr. Presidente. – ¿Está acordado que se tratará la semana que viene?

Sr. Losada. – Señor presidente: casi, casi le diría que se venga a sentar aquí al senador Yoma, pero no es este el motivo del debate.

Me quedó pendiente de aclarar una cuestión que obviamente nos preocupa y que merece la aclaración de nuestro bloque. Este bloque de la Unión Cívica Radical no se expresó de ninguna manera cuestionando la presentación del proyecto. Quería dejar a salvo esta cuestión, toda vez que desconozco de dónde vino ese tipo de declaración.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pedido de preferencia, con o sin despacho de comisión, para la próxima semana.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la preferencia.

117

SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE MIGRACION CON BOLIVIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración con la República de Bolivia, suscripto en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003.

Buenos Aires, 30 de abril de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República

de Bolivia, suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003.

El Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscrito el 16 de febrero de 1998, fue aprobado por ley 25.098 y entró en vigor el 23 de junio de 1999.

A pesar del adelanto normativo que significó para la situación de los inmigrantes de ambas partes, la complejidad de la materia objeto del mismo obligó a su modificación a través de un protocolo adicional, firmado el 16 de diciembre de 1999 y aprobado por ley 25.318. Dicho protocolo adicional nunca entró en vigor debido a que nuevas circunstancias hicieron que las autoridades de ambos países convinieran en la necesidad de negociar un nuevo protocolo adicional. Ese nuevo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, se suscribió en La Paz –República de Bolivia– el 6 de noviembre de 2000, fue aprobado por ley 25.536 y entró en vigor el 2 de agosto de 2002.

El presente Segundo Protocolo Adicional introduce modificaciones en los artículos 2º y 4º del Convenio de Migración del 16 de febrero de 1998.

El artículo 1º del Segundo Protocolo Adicional modifica el artículo 2º del convenio en el sentido de extender el plazo para regularizar situaciones migratorias irregulares en trescientos sesenta y cinco (365) días a contar desde el 2 de agosto de 2003.

El artículo 2º del Segundo Protocolo Adicional modifica el artículo 4º *in fine* del convenio en el sentido de simplificar la solicitud de regularización ante las autoridades migratorias correspondientes.

El artículo 3º del Segundo Protocolo Adicional dispone su aplicación provisional hasta el momento de su entrada en vigor.

La aprobación de este Segundo Protocolo Adicional coadyuvará a crear condiciones más favorables para una mayor adhesión a las pautas de regularización migratoria establecidas en el Convenio de Migración del 16 de febrero de 1998.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Apruébase el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003, que consta de tres (3) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL
AL CONVENIO DE MIGRACION
ENTRE LA REPUBLICA ARGENTINA
Y LA REPUBLICA DE BOLIVIA

La República Argentina y la República de Bolivia, en adelante “las Partes”,

Tomando en consideración lo dispuesto en el Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia; del 16 de febrero de 1998, modificado por el Protocolo Adicional al Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia del 6 de noviembre de 2000,

Teniendo en cuenta que el plazo de 365 días previsto en el artículo 2 inciso *b)* del Convenio de Migración, de 1998, modificado por el Protocolo Adicional de 2000, para que los nacionales de una Parte que se encontraren en situación migratoria irregular en el territorio de la otra, presenten su solicitud de regularización ante la autoridad migratoria correspondiente, termina el 1º de agosto de 2003 y que existe la voluntad de ambas Partes de extender dicho plazo por otro período anual,

Acuerdan lo siguiente

ARTICULO 1

Modifícase el artículo 2 inciso *b)* del Convenio de Migración de 1998, para que lea como sigue:

“El presente Convenio modificado por el Segundo Protocolo Adicional se aplica:

b) Nacionales de una Parte; que encontrándose en situación migratoria irregular en el territorio de la otra y; que pretendiendo regularizar la misma a fin de desarrollar actividades formales en relación de dependencia o autónomas, presenten dentro de los 365 días a contar desde el 2 de agosto de 2003 ante los correspondientes servicios de migración, su solicitud de regularización y documentación que se determina: en el artículo 4 inciso *a)* del Convenio modificado por el Protocolo Adicional firmado el 6 de noviembre de 2000”.

ARTICULO 2

Modifícase el artículo 4 *in fine* del Convenio de Migración de 1998, modificado por el artículo 2 del Protocolo Adicional al: Convenio de Migración entre la República Argentina y la República de Bolivia, para que se lea como sigue:

“Cuando la solicitud se tramite ante los servicios de migración, dichos documentos sólo deberán ser acreditados por el agente consular del país de origen del peticionante acreditado en el país de recepción, sin otro recaudo.

”A los fines del registro; identificación y expedición de la documental identificatoria de la República Argentina bastará la legalización de la partida de nacimiento efectuada por la máxima autoridad consular de la Parte correspondiente: acreditada en la

otra Parte y cuya firma se encuentre registrada ante la autoridad migratoria y de identificación".

ARTICULO 3

Este Segundo Protocolo Adicional será parte integrante del Convenio de Migración, tendrá aplicación provisional desde la fecha de su firma y entrará en vigor en la fecha de la última notificación por la que las Partes se comuniquen el cumplimiento de sus requisitos internos necesarios para su entrada en vigor.

Hecho en Buenos Aires a los 12 días del mes de diciembre de 2003, en dos originales; ambos igualmente auténticos.

Por la República Argentina	Por la República de Bolivia

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Puerta.

Sr. Puerta. – Señor presidente: si bien el tema ya fue aprobado por la Comisión, necesitamos los dos tercios para aprobar su tratamiento sobre tablas.

Quiero manifestar la importancia de que hoy tratemos esta iniciativa por la cual se permite normalizar la situación laboral de muchos hermanos bolivianos que están en nuestro país, que cuentan con sus papeles en regla en función del convenio que en el año 1998 firmó la Argentina con Bolivia y de los protocolos subsiguientes. Este es el segundo protocolo que modifica dos artículos, justamente, para ampliar un plazo que se extingue este mes.

Si este proyecto de ley es finalmente sancionado, los hermanos bolivianos podrán tener sus documentos en regla, como ya lo tienen nuestros hermanos argentinos en Bolivia, porque el parlamento boliviano ya aprobó este segundo protocolo que también llevó beneficio a muchos argentinos que tienen relaciones laborales en calidad de autónomos en el país vecino.

Así que como miembro informante de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto, donde este tema fue considerado en el mes de julio, pido que se dé tratamiento y aprobación a este proyecto de ley para permitir que se destrabe algo muy importante para la relación de dos países hermanos.

Sr. Presidente. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente.– En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada) .– Se registraron 48 votos afirmativos. Hay unanimidad.

–El resultado de la votación surge del Acta N° 7. [1]

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

118

DECLARACION DE INTERES DE LA REALIZACION DE LAS XVII JORNADAS NACIONALES DE LOS MINISTERIOS PUBLICOS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Guinle por el que se declara de interés la realización de las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, a realizarse en Puerto Madryn, Chubut. (S.-2.184/04.)

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la realización de las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, a desarrollarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, los días 25, 26 y 27 de agosto de 2004, evento éste que estará destinado a tratar con representantes de los ministerios públicos nacional y provinciales temática de específica incumbencia de los mismos en función de promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, sobresaliendo aspectos relacionados con la seguridad pública, el poder punitivo y los derechos humanos en el marco de la conflictividad social, la política penal de menores y el cumplimiento de la

[1] Ver el Apéndice.

Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho de la víctima, la ejecución penal, la corrupción funcional y la recuperación de activos y la defensa de los nuevos derechos económicos, sociales y culturales, entre otros importantes temas de actualidad.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 significó una bisagra en materia del Ministerio Público, pues si bien debemos reconocer que dicha reforma no creó el Ministerio Público, no es menos cierto que su jerarquía y condición institucional quedó claramente definida y potenciada por el nuevo artículo 120, que expresamente determina que el mismo es un "órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República".

Es así que luego de la reforma constitucional y con la sanción de la ley orgánica 24.946 se completó la estructura jurídica de lo que algunos autores definen como un cuarto poder del Estado en contraposición con la clásica y mayoritaria definición de órgano extrapoder y se establecieron claramente las funciones del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Las amplias funciones que le impone al Ministerio Público la Constitución Nacional y la dinámica que emerge de la ley orgánica hacen que su trascendencia institucional sea materia de especial ocupación de quienes tienen responsabilidad política y aun de la sociedad toda, pues su eficiente actuación constituye un requisito sustancial para el mejoramiento de la calidad institucional de la Justicia con alto impacto en la vida cotidiana de la ciudadanía.

El sino constitucional de 1994 también fue acompañado por muchas provincias que han definido al Ministerio Público con similares cualidades de autonomía funcional y autarquía financiera que la Nación, y si bien en otras provincias el Ministerio Público no ha logrado tal grado de autonomía y autarquía, la dinámica que impone los requerimientos de la sociedad en orden a una justicia más eficiente dan cuenta en todo el territorio nacional de la importancia que tiene para nuestra sociedad democrática el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

En este marco se vienen realizando anualmente las Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, en las que se debaten los grandes temas de la sociedad que hacen a la actuación en el ámbito judicial de la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y en el corriente año, organizado por la Procuración General de la Provincia del Chubut y la Defensoría General de la Provincia del Chubut, durante los días 25, 26 y 27 de agosto de 2004 se desarrollarán en la ciudad de Puerto Madryn las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos.

En dichas jornadas el temario es por demás amplio y de absoluta actualidad, pues se debatirán aspectos relacionados con la seguridad pública, el poder punitivo y los derechos humanos en el marco de la conflictividad social, la política penal de menores y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho de la víctima, la ejecución penal, la corrupción funcional y la recuperación de activos, la defensa de los nuevos derechos económicos, sociales y culturales, en suma, una temática cuyo debate es necesario y provechoso para la vida democrática y el funcionamiento de las instituciones.

En dichas jornadas participarán los titulares del Ministerio Público nacional y representantes de los ministerios públicos provinciales, y tanto la temática a tratar como las conclusiones a las que se arribarán serán un valioso aporte para dinamizar la compleja función de los ministerios públicos, en especial en lo que hace a una materia que actualmente se encuentra en crisis como es la seguridad pública, por lo que entiendo que tal evento merece el explícito reconocimiento de este cuerpo y conforme a ello solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.

Sr. Presidente. – En consideración el tratamiento sobre tablas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

119

CITACION AL EX MINISTRO DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el dictamen de la Comisión de Seguridad y Narcotráfico en el proyecto de resolución del señor senador Gómez Diez por el que se encomienda a la Comisión Bicame-

ral de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia que cite al doctor Gustavo Béliz en los términos del artículo 33, inciso 6), de la ley 25.520. (S. 2.206/04.)

–El texto es el siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Encomendar a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia la citación del doctor Gustavo Beliz para recibirle declaración respecto de la denuncia que formulara con relación a la actividad de la Secretaría de Inteligencia del Estado que ha tenido honda difusión pública.

2. Solicitar a la comisión bicameral mencionada precedentemente la elevación dentro de los treinta días de la fecha de la presente, de un informe con las conclusiones de la investigación que corresponde realizar de acuerdo al inciso 6 del artículo 33 de la ley nacional 25.520.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos ha formulado una grave denuncia pública, que involucra a organismos y funcionarios del sistema de inteligencia nacional.

Los medios de comunicación se han hecho eco de tales manifestaciones, generando un estado de inquietud acerca de la actividad de inteligencia, a la que la ley 25.520 procuró brindarle transparencia pública a fin de aventar las suspicacias en torno a la misma.

En aras del objetivo de transparencia, es necesario investigar la veracidad de la denuncia, para, en su caso, adoptar las medidas que correspondan, a fin de hacer efectiva la eventual responsabilidad de los funcionarios que pudieran estar involucrados.

Cabe consignar que la comisión bicameral está facultada para recibir denuncias e investigarlas, conforme surge del inciso 6 del artículo 33 de la ley 25.520, el cual textualmente establece como competencia la siguiente: "La recepción de denuncias formuladas por personas físicas y jurídicas sobre abusos o ilícitos cometidos en el accionar de los organismos de inteligencia y la investigación de las mismas".

La denuncia es pública, por lo que corresponde que la comisión inicie las actuaciones en base a las declaraciones formuladas y de las cuales han dado cuenta los medios de prensa. Por lo tanto, es menester que se cite a declarar al denunciante y se sustancie la investigación que la ley 25.520 manda realizar.

El tenor de las acusaciones reviste una gravedad tal que es imposible soslayar su consideración por el Congreso.

Entre otros aspectos se denuncia la creación de un ministerio paralelo con un poder casi omnímodo y secreto en temas de seguridad sin ningún tipo de control, con cosas muy oscuras, muy turbias. Califica Beliz a la SIDE de "una especie de Gestapo de la era democrática", luego agrega que es "una especie de policía secreta". Dice que "tiene como rehén o como cómplice al gobierno" y que "es un organismo donde priman las amenazas de carpetas raras, de escuchas telefónicas".

El denunciante formula además consideraciones acerca del manejo de los fondos de la SIDE que es necesario investigar, ya que la comisión bicameral está encargada de su control (artículo 37, ley 25.520).

En síntesis, el episodio ha alcanzado profunda repercusión pública en todos los medios de comunicación social, adquiriendo connotaciones de gravedad institucional, por lo que el Congreso debe realizar el máximo esfuerzo para lograr su esclarecimiento en el marco de la Constitución y de la ley 25.520.

Por las consideraciones vertidas, solicito la aprobación de la presenta iniciativa.

Ricardo Gómez Diez.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: nosotros estamos de acuerdo con que la Comisión Bicameral de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia realice un análisis exhaustivo de las circunstancias públicas de lo que se expresó que, en realidad, quedó muy devaluado después de la presentación en sede judicial del ex ministro de Seguridad, Justicia y Derechos Humanos, donde manifestó que lo dicho tenía connotación política. O sea, que no había ninguna denuncia penal ni ningún elemento indicativo de algún hecho ilícito y que, en definitiva, se trataba de declaraciones políticas. Por eso digo que, a veces, en la Argentina se utilizan las palabras muy alegremente.

Lo que nosotros sostenemos es que la comisión bicameral está realizando una tarea. Ya hemos dicho antes, y lo reiteramos ahora, que no estamos de acuerdo en citar al ex ministro porque no queremos generar un escenario mediático aquí. No obstante, consideramos que hay una tarea que es responsabilidad y competencia de

la comisión bicameral y estamos dispuestos a agotar todos los mecanismos y a solicitar todos los informes pertinentes, dentro de las atribuciones que tiene dicha comisión.

Por consiguiente, sería bueno que este proyecto fuera enviado a la comisión bicameral para que allí se continúe con la tarea. Precisamente, mañana está convocada una reunión de esa comisión, oportunidad en la que nos abocaremos a examinar esta cuestión.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. – Señor presidente: el ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación –el doctor Gustavo Beliz–, en declaraciones que tuvieron amplísima repercusión en toda la sociedad a través de los medios de comunicación social, ha formulado graves denuncias.

El ex ministro habló de la existencia de una policía secreta –calificando de esa manera al organismo de inteligencia del Estado; es decir, la SIDE–, de la utilización de fondos públicos por parte de dicho organismo con finalidades no autorizadas por la ley –entre otros aspectos, el financiamiento de campañas políticas–, y de que los presuntos sobornos que se habrían pagado en el viejo Senado provenían de fondos de la SIDE.

Por lo tanto, considero que si un ex ministro de la Nación formula consideraciones de esta naturaleza, lo menos que se puede hacer en lo que respecta al Congreso –ante la existencia de una comisión bicameral creada por ley en 2001 con el objetivo de fiscalizar la tarea de los organismos de inteligencia del Estado– es citar al denunciante y pedirle los medios de prueba existentes respecto de sus manifestaciones, o sea, cuáles son los elementos de juicio que obran en su poder para haber formulado semejantes afirmaciones.

En este caso, considero que la citación al denunciante es necesario que se cumpla, a los efectos de que la comisión bicameral –a su vez– cumpla con la obligación legal que la ley 25.520 en su artículo 33, inciso 6 establece; es decir, la de recibir denuncias y realizar las investigaciones pertinentes. Se trata de una comisión creada con un objeto específico y concreto, y que tiene además presupuesto propio.

Efectúo estas manifestaciones porque estas declaraciones de un ex ministro de la Nación no sólo se difundieron en el país, sino que también salieron en todos los diarios del mundo, por ejemplo, el "New York Times" de hoy hace referencia a las declaraciones del doctor Beliz.

En consecuencia, creo que cuando alguien formula consideraciones de esta naturaleza, evidentemente se tiene que hacer cargo de ellas, presentarse ante los órganos pertinentes y explicar el motivo de las afirmaciones. Esto hace a la seriedad institucional con la que debemos manejar situaciones de esta naturaleza, sobre todo considerando que hasta hace muy pocos días esta persona integraba nada menos que el gabinete de la Nación.

Estos fueron los motivos que nos llevaron a presentar este proyecto de resolución, que no tiene otro objetivo más que el de dar cumplimiento a una ley sancionada por el Congreso, y a través de la cual se crea una Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos de Inteligencia, que en este caso han sido objeto de una denuncia concreta. En consecuencia, cabe recabar las pruebas existentes y realizar la pertinente investigación a los efectos de lograr las respectivas conclusiones.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Daniele.

Sr. Daniele. – Señor presidente: tal como lo adelantara el senador Pichetto, mañana se efectuará una reunión de la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos de Inteligencia, y justamente en esa oportunidad se tratará la citación al ex ministro.

Por consultas hechas a otros miembros de la comisión, no se considera necesaria la citación al ex ministro, pero sí la investigación de las acusaciones formuladas luego de su renuncia.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senador Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: informo que este proyecto había sido girado a la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico. Se trató en la reunión de comisión de ayer y resolvimos transformarlo en un proyecto de comunicación porque estimamos que no corresponde aplicar el artículo 129 del reglamento, sino el 130, porque esta Cámara no puede ordenarle a la comisión bicameral lo que tiene que hacer.

Está dictaminado favorablemente como proyecto de comunicación.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: hay una contradicción, porque hay un dictamen de comisión que avala este proyecto.

Hay una preocupación institucional por esa denuncia que hizo el ex ministro Beliz que el Congreso no puede desoír, independientemente del juicio de valor que podamos tener con la persona que la hizo. Muchas veces dije que el ex ministro Beliz me hizo una querella, iniciada por el ex presidente Menem, en mi condición de presidente del partido radical, por una declaración que hicimos en su momento.

Se debe utilizar el mecanismo que sea idóneo en términos de funcionamiento. No voy a entrar en discusiones técnicas. Habiendo una comisión bicameral de la importancia de la que existe, es una aspiración que la comisión haga una evaluación, no como mandato, por la importancia de este tipo de convocatoria.

Si se mantiene el pedido de tratamiento, vamos a acompañarlo. No somos los autores del proyecto.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Zavalía.

Sr. Zavalía. – Señor presidente: hoy presenté un proyecto referido a las declaraciones vertidas por el ex ministro Beliz, en las que –como dice el senador Gómez Diez– formula severas acusaciones y crea un manto de sospecha en el que, desde luego, involucra al gobierno nacional, sobre todo cuando habla de mafias en la justicia, mafias en la policía, entre otras cosas.

Más allá de que ayer el ex ministro haya querido retractarse o dejar las cosas como están, yo creo que este Senado no puede dejar de expresar su opinión rechazando terminantemente estas declaraciones, que desde luego complican al Poder Ejecutivo nacional.

Así como Beliz y el doctor Quantín presentaron su renuncia, también tendría que hacerlo el interventor federal de Santiago del Estero. Ese es el motivo del proyecto que he presentado.

Sucede que este interventor, que responde a la línea del ex ministro, cuando le preguntaron sobre las declaraciones que hizo Beliz, respondió que no puede opinar porque lo liga una gran amistad.

Entonces, la pregunta que nos tenemos que hacer es si el interventor de la provincia de Santiago del Estero, el doctor Pablo Lanusse, es cómplice del ex ministro en todo lo que ha manifestado.

Si es así, el Poder Ejecutivo estaría implicado en esta cuestión. Desde luego que terminantemente me inclino a pensar que no es así; opino a favor del Poder Ejecutivo nacional.

No consiento estas opiniones dubitativas que crean una gran duda sobre la honestidad del Poder Ejecutivo nacional.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: nosotros vamos a proponer la remisión del proyecto a la Comisión Bicameral, porque además, se debe controlar bien el giro de los proyectos a las comisiones competentes. Este proyecto del señor senador Gómez Diez debería haber sido remitido directamente a la comisión bicameral, dado que existen cuestiones que hacen a la competencia establecida por el Reglamento del Senado.

Destaco la buena fe de la señora senadora Escudero, porque además, formuló la iniciativa como proyecto de comunicación; pero la competencia correspondía a la comisión bicameral.

Entonces, esta iniciativa del señor senador Gómez Diez para que se cite al ex ministro debería ser valorada en ese ámbito, espacio en el cual vamos a analizar si es conveniente hacerlo o no.

Personalmente, entiendo que no.

Por otra parte, tenemos el deber de estar bien informados y leer los diarios todas las mañanas, si es que realmente creemos en las noticias que dan los diarios. En ese sentido, el señor Beliz declaró hace muy pocos días que no tenía ninguna precisión sobre las mafias denunciadas, con lo cual las manifestaciones realizadas han quedado, indudablemente, muy devaluadas. Esto fue manifestado en una citación que formulara un juez de la Nación.

En consecuencia, sin perjuicio de esto, propongo que se envíe esta iniciativa a la comisión bicameral para ser evaluada y que esta declaración no actúe como un elemento condicionante ni vinculante. La comisión va a actuar, porque además, en ella están representados todos los partidos y no sólo el peronismo; reitero, están representados todos los partidos de ambas Cámaras del Congreso.

Sr. Gómez Diez. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador por Salta.

Sr. Gómez Diez. – En el caso específico de la comisión bicameral, debo decir que están representados el Partido Justicialista y la Unión Cívica Radical exclusivamente. En realidad, debería haber habido también una representación que no perteneciera a alguno de estos dos bloques mayoritarios dentro del Senado.

Simplemente, quiero señalar –como bien se ha dicho– que más allá de cualquier juicio de valor que pueda merecernos el ex ministro, lo cierto es que ha sido, hasta hace muy pocos días, un integrante calificado –diría– del gabinete nacional. Sus expresiones han sido realmente muy graves, en orden a las consideraciones formuladas. Por lo tanto, si se quiere hacer realmente una investigación, resulta elemental citar al denunciante, para que exponga las pruebas que tiene para formular tales afirmaciones.

Si no existe voluntad o vocación de citar al denunciante para que detalle las pruebas de que disponga, entonces, tampoco existe vocación de investigar estos sucesos, lo cual sería lamentable.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la propuesta formulada por el señor senador Pichetto, a efectos de remitir el proyecto a la comisión bicameral.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada.

120

PROGRAMA "NUTRICION EN VIVO A ESCOLARES PARA UN MODO DE VIDA MEJOR"

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas a solicitar del proyecto de resolución de la señora senadora Avelín por el que se declara de interés educativo el programa "Nutrición en vivo a escolares para un modo de vida mejor", desarrollado en la provincia de San Juan. Se requieren los dos tercios de los votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés educativo el Programa Nutrición en Vivo a Escolares para un Modo de Vida Mejor, desarrollado en la provincia de San Juan y destinado a mejorar la conducta alimentaria del niño.

Nancy B. Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Nutrición en Vivo a Escolares para un Modo de Vida Mejor constituye un emprendimiento de reconocido valor educativo. La experiencia viene llevándose a cabo desde el año 1999, habiendo pasado por ella hasta la fecha más de cien mil escolares.

Esta iniciativa ha tenido reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional por sus características innovadoras en el terreno de la nutrición infantil, hecho que pone de relieve la preocupación por un área de la salud vinculada estrechamente con la educación.

Los objetivos de este programa contribuyen a la formación de buenos hábitos alimentarios, a fomentar el consumo de productos regionales y a rescatar valores y acciones que hacen a un modo de vida mejor. El programa se complementa con un ciclo de microprogramas televisivos animados y la apoyatura de un sitio en Internet para información general destinada a padres e hijos.

La original idea reconoce como autora a la licenciada Olga Alvarez de Manzano, quien destaca que la malnutrición constituye un problema que atraviesa todas las clases sociales y que, por ende, corresponde priorizar la prevención a través de acciones en un lineamiento horizontal y vertical.

Mediante la presente declaración se propone revalorizar este tipo de proyectos educativos dada la preocupante situación en materia de nutrición infantil en el país. Las huellas del hambre ya muestran testimonios a la vista: ha disminuido la estatura media del argentino y es significativo no sólo el número de niños que nacen con bajo peso sino además el de aquellos que por mala nutrición padecen de sobrepeso; el 35 % de la población se ve imposibilitada de acceder a los alimentos básicos; el 50 % de los niños de entre 6 meses y dos años padecen alguna forma de anemia. A esto se deben agregar los trastornos del aprendizaje, que reconocen como causa directa la deficiente alimentación durante los primeros años de vida, hecho que está fuertemente asociado con la tasa de analfabetismo de las madres.

La reducción de la pobreza constituye una primera prioridad, pero sin olvidar que los mayores

recursos culturales y educativos, tal como propicia el proyecto que se presenta, contribuirán sin duda alguna a mejorar el crítico panorama nutricional que viene sufriendo desde hace décadas nuestro país.

Por las razones expuestas, solicito de los miembros de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Nancy B. Avelín.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

Sra. Avelín. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora por San Juan.

Sr. Avelín. – Señor presidente: solicito que se arbitren los mecanismos para que en la forma más rápida posible se pueda contar con la resolución, dado que este programa, gracias a una decisión del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria, se va a implementar no sólo en San Juan, sino también en las provincias de Corrientes, Santiago del Estero, Jujuy, Tucumán, Chubut y creo que también en Santa Cruz. Por otra parte, ha sido premiado y corresponde a la licenciada Olga Alvarez de Manzano, sanjuanina. Necesitan esta resolución para poder hacer los trámites pertinentes.

Sr. López Arias. – Ya está aprobado.

Sr. Presidente. – Como ya ha sido aprobado, haremos llegar la información.

121

"EXPO APICOLA DOBLAS"

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas a solicitar del proyecto de declaración del señor senador Marino, por el que se declara de interés la realización de "Expo Apícola Doblas", a llevarse a cabo en agosto del corriente año.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la Expo-Apícola Doblas en su XII edición, que se llevará a cabo en esa localidad pampeana entre los días 13 al 15 de agosto del corriente año.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración que se pone a vuestra consideración tiene por finalidad resaltar la labor que viene realizando la progresista comunidad de Doblas a través de su Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios, con el concurso de apicultores de la región del centro del país, comercio y fuerzas vivas que a lo largo de más de una década de continuados logros se ha constituido en la actualidad en el principal exportador de miel de la provincia de La Pampa y zonas limítrofes.

Dentro de sus primeras iniciativas estuvo la de generar una exposición que convocara y reuniera a todos los sectores involucrados en el desarrollo de esta actividad desde la colmena al mercado internacional, a saber apicultores, industriales, comerciantes, artesanos, transportistas, laboratorios y acopiadores.

Dicho evento cuya XII edición se concretará a mediados del mes de agosto, ha cumplido además la misión de acercar técnicos calificados y notables expositores a participantes y público, concretando una labor de difusión y divulgación que ha permitido ir incrementando, a lo largo de estos años, la producción y calidad de miel argentina.

En momentos en que el sector se ve desfavorecido por circunstancias adversas, como la presencia de metabolitos de nitrofurano que han malogrado exportaciones, la realización de esta muestra es una clara manifestación de la voluntad de perseverar en la producción extremando recaudos para producir miel y miel orgánica bajo estrictos controles de calidad que permitan la certificación de las mismas.

La declaración que se propone resultará el reconocimiento y la ratificación del compromiso oportunamente asumido por esta Honorable Cámara por lo que se solicita la aprobación de la misma.

Juan C. Marino.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

122

REPUDIO A HECHOS DE VIOLENCIA COMETIDOS CONTRA LA LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el tratamiento sobre tablas a solicitar del proyecto de declaración de la señora senadora Colombo, por el que se repudian los hechos de violencia cometidos contra la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Secretaría me informan que hay diversos proyectos sobre el particular.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a los hechos de violencia acaecidos el día 16 de julio de 2004 ante el Palacio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intentan violentar las instituciones democráticas y quebrantar el escenario de convivencia de una sociedad que desea desarrollarse dentro del sistema democrático.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"El viernes 16 de julio de 2004 los argentinos fuimos testigos de los violentos sucesos que recorrieron el país y el mundo a través de los medios de comunicación. Durante varias horas, militantes políticos, vendedores ambulantes y travestis arrojaron piedras y palos contra el Palacio Legislativo. Destrozaron puertas y ventanas. Hubo enfrentamientos aislados con la policía. Los militantes, muchos de ellos con la cara cubierta con pasamontañas y armados con palos y varas de hierro, voltearon las vallas y arrojaron todo lo que tenían a mano contra el edificio. Los revoltosos se oponían a los cambios en el Código de Convivencia. La sesión fue suspendida."

El párrafo anterior es la síntesis que se leía desde la página de Internet de un prestigioso diario nacional.

Estos incidentes, que están sucediéndose cada vez con más frecuencia en nuestro país en contra de las instituciones, intentan violentar el desarrollo del sistema democrático, que garantiza las libertades individuales en tanto se respeten las del conjunto social.

Estos incidentes en contra de instituciones de los poderes constituidos, intentan fundarse en el desprestigio de las mismas, pretendiendo que la mayoría de los argentinos estaría dispuesta a sacrificar la democracia a cambio de la solución a los problemas sociales y económicos que afectan a cientos de miles de compatriotas en situación de pobreza o vulnerabilidad social.

Sus mentores pretenden ignorar que la inmensa mayoría de los argentinos ha decidido hace poco más de veinte años que va a sostener la democracia como estilo de vida para nuestra sociedad y que en ese marco sus instituciones deben ser respetadas por todos los ciudadanos.

Cada uno de los poderes del Estado debe asumir, desde una visión centrada en el respeto por el ser humano y su dignidad, las responsabilidades políticas que les competen a la hora de evitar la repetición de penosos episodios de esta naturaleza. Esta Honorable Cámara en resguardo de la vida democrática debe además, pronunciarse enérgicamente contra todo hecho de semejante magnitud y hostilidad.

Los responsables de esos actos deben comprender definitivamente que la violencia no es un instrumento eficaz para reclamar por lo que se desea, sino más bien que estas actitudes reñidas con elementales normas de respeto por el otro, son el indicio de una sociedad que corre el peligro de caer en el salvajismo, la ferocidad y la barbarie, de las cuales es muy difícil emerger una vez que dichos episodios se convierten en moneda corriente.

Si bien son diversos los factores que pueden mencionarse como causantes de esas manifestaciones, entre los cuales la corrupción y la impunidad son los más relevantes, nada justifica ni mucho menos legitima la reacción violenta.

Debemos acostumbrarnos a que se terminaron para los tiempos las épocas en las cuales las discrepancias y los disensos lógicos de los diversos actores de una sociedad se pretendían solucionar por medio de la fuerza.

Todos tenemos el derecho de manifestar nuestra oposición ante tal o cual medida a legislarse, pero lo que no tenemos es el derecho a maltratar y golpear a las personas, a destrozar una propiedad que es de todo el pueblo y a generar violencia.

Por todo lo expuesto anteriormente y por los acontecimientos que son de conocimiento general en las que no hace falta extenderme en mayores fundamentos pues entiendo que las señoras y señores senadores de la Nación interpretarán el espíritu de esta iniciativa, es que invito a vuestro acompañamiento a la misma.

María T. Colombo de Acevedo.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

123

OBRA DEL DOCTOR BERNARDO KLIKSBERG

Sr. Presidente. – Pasamos a considerar los asuntos reservados en mesa.

Tiene la palabra el señor senador Salvatori.

Sr. Salvatori. – Señor presidente: solicito que en la próxima sesión se trate el Orden del Día Nº 619.

Sra. Müller. – Estamos considerando los asuntos reservados en mesa. Todavía no llegamos a las preferencias.

Sr. Presidente. – Es correcto; en primer lugar trataremos los asuntos reservados en mesa y luego consideraremos los pedidos de preferencia.

En primer lugar, entre los asuntos reservados en mesa, corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración de la señora senadora Perceval y otros señores senadores por el que se declara de interés la obra del doctor Bernardo Kliksberg. Se requieren dos tercios.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la obra del doctor Bernardo Kliksberg, por su valioso aporte intelectual para avanzar hacia sociedades más equitativas y democracias más plenas, asumiendo el desafío de hacernos responsables de un desarrollo con rostro humano, capaz de superar con decisión y transparencia la pobreza paradojal y las injustas desigualdades.

María C. Perceval. – Cristina Fernández de Kirchner. – Silvia E. Gallego. – Mirian B. Curletti. – Ada M. Maza. – Celso A. Jaque. – Guillermo R. Jenefes. – Roxana I. Latorre. – Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bernardo Kliksberg ha alcanzado cinco títulos universitarios, entre ellos dos doctorados en ciencias Económicas y Ciencias Administrativas, en todos los casos con las máximas distinciones. La Universidad de Buenos Aires también le otorgó medalla de oro y dos veces diploma de honor. Ha asesorado a más de treinta países y a diversos presidentes en áreas críticas de desarrollo. Asesor de la ONU, BID, Unesco, Unicef, OIT, OEA, Organización Panamericana de la Salud y otros organismos internacionales. Entre otras responsabilidades ha sido director del Proyecto Regional de la ONU para América Latina de Modernización Estatal.

Ha escrito 40 libros y centenares de artículos técnicos que han tenido fuertes impactos internacionales. Ha sido traducido al inglés, portugués, chino, ruso, árabe, hebreo, francés y otros idiomas. Muchas de sus obras han alcanzado numerosas ediciones. La última, *Hacia una economía con rostro humano,* se ha convertido en un *bestseller* continental con once ediciones en breve tiempo, en español y portugués.

Se lo considera el pionero de una nueva disciplina, la gerencia social, que se ha difundido en todo el continente. Es una reconocida autoridad en capital social, una nueva área del conocimiento.

Lidera en la región la revinculación entre ética y economía, que se ha convertido en un amplio movimiento. Cofundó y dirige la Iniciativa Interamericana de Capital Social, Etica y Desarrollo (BID-Noruega), de gran repercusión internacional.

Por su papel de liderazgo, ha sido designado por el International Institute of Administrative Sciences, que reúne a 120 países de todos los continentes, correlator general de la Conferencia Mundial sobre Gestión Social (Copenhague), relator general del Congreso Mundial sobre Rediseño del Estado (México), y recientemente la International Association of Institutes and Schools of Public Administration, que nuclea a las principales escuelas e institutos del mundo en este campo, lo designó relator general de su conferencia mundial (Miami, 2003).

Ha sido condecorado por su trayectoria y contribuciones por diversos gobiernos, y designado ciudadano y visitante ilustre por diferentes ciudades (entre ellas Montevideo, Tucumán, Corrientes, Resistencia y otras). Se lo ha designado profesor honorario, profesor emérito y doctor honoris causa por diversas universidades del continente. Ha sido invitado a disertar en Harvard, New York University, Georgetown University, South California University, American University, la Universidad de Birmingham, el Instituto de Ciencias Políticas de París, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad Hebrea de Jerusalem y muchos otros centros de excelencia mundial. Preside la cátedra de honor de

Gerencia Social (FCE/UBA-PNUD) y la nueva cátedra Buenos Aires de Etica, Cultura y Desarrollo creada por el teatro San Martín. Escribe permanentemente para algunos de los principales periódicos del continente, entre ellos "La Nación" y "Clarín" de la Argentina, "La República" del Uruguay, "O Globo" y "Valor Económico" de Brasil, "El Universal" de Venezuela, "Reforma" de México, y muchos otros.

Si es verdad que una biografía es la expresión más cabal de las convicciones, entonces conocer y reconocer el pensamiento y la obra de Kliksberg no nos pueden resultar un dato indiferente.

Su obra convoca a volver a discutir de ética en América latina, alienta a luchar decididamente contra todas las formas de corrupción, desigualdad y exclusión y brinda herramientas concretas para superar los obstáculos y resistencias que impiden avanzar hacia un desarrollo humano sostenido, con igualdad de oportunidades, efectiva equidad y paz social.

La naturalización de las desigualdades, la insignificancia del Estado, la omnipotencia del mercado y el ensalzamiento del individualismo, no fueron sino algunos de los dogmas más nítidos de un modelo reduccionista de crecimiento basado en el lucro, la especulación, la irresponsabilidad y la indiferencia, que amplió y profundizó el sufrimiento y la marginación de vastos sectores de la población en nuestros países.

Compartimos con Bernardo Kliksberg la necesidad impostergable de superar este modelo agotado y perverso de la economía y trabajar intensamente para crear un nuevo contrato social en el que políticas públicas eficientes, responsables y transparentes, una efectiva democratización del poder y un irrestricto respeto por los derechos humanos sean síntesis y expresión del capital social, cultural y ético de nuestras comunidades.

"Hay esperanza en la región pero para que la esperanza tenga una vía abierta es necesario volver a reunir la ética con la economía. La relación entre ambas existió en los orígenes de la ciencia económica. El razonamiento dogmático ortodoxo la desarticuló totalmente. En él aparecen como dos dominios totalmente diferentes. En la realidad, la única economía que tiene sentido es, como lo plantea repetidamente el papa Juan Pablo II, la regida por valores éticos, porque la economía es un instrumento, debe ser eficiente pero al servicio de determinados parámetros. Se debe medir por lo que genera en términos de oportunidades para los jóvenes, en la erradicación de la desnutrición, en el aumento de la esperanza de vida, en el acceso a la salud y educación, ésos son los indicadores legítimos para saber si la economía realmente está funcionando", dice Kliksberg en su libro *Más ética, más desarrollo*.

Finalmente, los valores, ideas e instrumentos de políticas que propone este ilustre argentino, son caminos a transitar por quienes tenemos la responsabilidad de contribuir a reconciliar los espacios políticos de decisión con los anhelos ciudadanos para, de este modo, hacer realidad otra calidad de sociedad basada en la solidaridad, el esfuerzo, la honestidad y la cooperación.

María C. Perceval. – Cristina Fernández de Kirchner. – Silvia E. Gallego. – Mirian B. Curletti. – Celso A. Jaque. – Guillermo R. Jenefes. – Roxana I. Latorre.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

124

DIA DEL INGENIERO AGRONOMO Y VETERINARIO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Urquía por el que se adhiere a la celebración del Día del Ingeniero Agrónomo y Veterinario.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día del Ingeniero Agrónomo y del Veterinario, a conmemorarse el 6 de agosto de 2004.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia de Buenos Aires, por la ley del 30 de septiembre de 1868, dispone la creación de un instituto agrícola, encomendando a la Sociedad Rural Argentina la elección de un lugar apropiado para tal fin. Es así que se adquirió el establecimiento Santa Catalina, de propiedad de don Francisco de la Serna. En dicho establecimiento comenzó a funcionar una escuela para niños huérfanos, a cargo del ingeniero agrícola don Eduardo Olivera, que fuera egresado de la Escuela de Agricultura de

Gringnon (Francia). La escuela funcionó durante ocho años, cerrándose por falta de inscritos.

Posteriormente, en el año 1881, durante el gobierno provincial del doctor Dardo Rocha se promulgó la ley 1.424, que diera origen al Instituto Agronómico Veterinario de Santa Catalina, designándose una comisión presidida por el doctor Mariano Demaría para que se ocupara de la organización y dirección. Para impartir la enseñanza se contrataron en Bélgica los seis primeros profesores, ingenieros agrónomos y médicos veterinarios que constituyeron el cuerpo docente del nuevo instituto.

El 6 de agosto de 1883 se inaugura el Instituto Agronómico Veterinario de Santa Catalina, contando con diecisiete alumnos internos. Al año siguiente, se inscribieron cincuenta y un alumnos, egresando los primeros diez ingenieros agrónomos en 1887.

El 28 de julio de 1906, un grupo de ingenieros agrónomos, reunidos en la ciudad de La Plata, intercambiaron ideas para formar una entidad profesional. Aprobados los estatutos el 30 de agosto del mismo año, se fundó la entidad que se denominó Centro Integral de Ingenieros Agrónomos (hoy Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos, CADIA).

Impulsados por esa orientación profesional se congregaron en una entidad que reuniría a ingenieros agrónomos de un mismo espíritu: el amor por la tierra. En 1944, se logró que por la ley 12.979 se creara el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica (CPIA) y se acepta el ofrecimiento del CADIA para que aquel nuevo organismo funcionara en Arenales 1678, siendo su primer presidente el ingeniero agrónomo Saturnino Zemborian, de destacada actuación en la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria. Poco después se abrieron el registro y la matrícula profesional.

Hoy, próximos a celebrar el Día del Ingeniero Agrónomo y del Veterinario, observamos la destacada influencia de las ciencias agronómicas y veterinarias con sus numerosos y calificados aportes científicos y tecnológicos, que posibilitaron el fuerte crecimiento del sector agropecuario hasta llevarlo a ser uno de los sectores más dinámicos de la producción nacional.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

125

II CONGRESO NACIONAL Y PROVINCIAL DE INGENIEROS AGRONOMOS DE CORDOBA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Urquía por el que se declara de interés legislativo el II Congreso Nacional y Provincial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba, a desarrollarse en la ciudad de Carlos Paz.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el II Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos y el II Congreso Provincial de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, titulados “Aportes de los ingenieros agrónomos a una nueva política agroalimentaria nacional”, que se llevarán a cabo en la localidad de Villa Carlos Paz.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día viernes 6 de agosto en la localidad de Villa Carlos Paz se llevará adelante una jornada de trabajo que aglutinará a los ingenieros agrónomos detrás de un importante evento, cual es realizar aportes para reformular políticas que involucran al sector.

Los objetivos enunciados para el programa se resumen en establecer ideas superadoras sobre la política agroalimentaria nacional, generar espacios de debate sobre diversas temáticas para insertar a los ingenieros agrónomos en los ámbitos donde se fijan políticas del sector agroalimentario, realizar aportes en la formación y capacitación de los ingenieros agrónomos para desarrollar políticas como sujetos comprometidos con la realidad y fortalecer las organizaciones profesionales y la interrelación con otras instituciones.

En el evento se materializará la presencia de profesionales de la región centro, a fin de compatibilizar y unificar criterios para regular situaciones planteadas en fronteras comunes.

Asimismo, en los trabajos, se abordarán tópicos con el objeto de proponer iniciativas para la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías a fin de mejorar las existentes del sector.

Siempre es significativo tratar de generar espacios para insertar a los ingenieros agrónomos en la discusión sobre cómo ayudar y apoyar en la actua-

lidad y a futuro a uno de los sectores más pujantes de la producción nacional.

La importancia del sector agroalimentario argentino se resume en que realizará durante el año 2004 un aporte al producto bruto interno argentino en más del 14% del total estimado.

Un informe de la Dirección de Economía Agraria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos señala que el 66% del PBI total nacional corresponde a la actividad de servicios, mientras que el 34% corresponde a la producción de bienes. De esa producción de bienes, el 59% corresponde a manufacturas industriales, construcción, suministros y minería, en tanto que el 41% restante agrupa productos relacionados con el sector agroindustrial.

En el año 2003 el sector agroindustrial exportó por valor de u$s 15.747 millones. En los primeros tres meses del año 2004 las exportaciones agroalimentarias aportaron el 54% de las ventas totales del país. Las oleaginosas fueron las que más subieron (85% en valor) con respecto a igual período del año pasado. El valor de las exportaciones de carne subió 61%.

Teniendo en cuenta la importancia del sector agroalimentario, de este congreso y de los objetivos que se pretende alcanzar, solicitamos a nuestros pares la aprobación de este proyecto.

Roberto D. Urquía.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

126

PROFUGOS DE LA JUSTICIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de comunicación del señor senador Agúndez por el que se piden informes sobre la cantidad de prófugos de la Justicia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, disponga lo necesario para que con carácter urgente se informe sobre la cantidad de prófugos de la Justicia en todo el territorio nacional, cualquiera fuere el estado de las respectivas causas judiciales, indicando en cada caso el nombre de la persona y el órgano jurisdiccional que hubiere requerido su captura.

Jorge A. Agúndez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias periodísticas publicadas en el diario "Clarín" del día 15 de julio del corriente dan cuenta de una situación de peculiar gravedad, considerando los altísimos niveles de inseguridad por los que atraviesa y padece nuestra población en los últimos años.

En efecto, allí se informa que el ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, León Arslanian, ha expresado que al menos cincuenta y dos mil personas ostentan la calidad de prófugas de la Justicia en esa jurisdicción, y que alrededor de diez mil de ellas cuentan con pedido de captura por delitos tan graves como, por ejemplo, homicidios, robos con armas y violaciones. Al mismo tiempo, las autoridades del Ministerio de Seguridad bonaerense anunciaron la creación de una unidad especial a los efectos de localizar el paradero de los prófugos y la formación de una comisión especial encargada del relevamiento en los juzgados para cada caso en particular.

De ser exactas estas cifras, nos encontraríamos con un verdadero ejército de delincuentes en libertad, cuya cantidad duplica a la de presos que existen alojados en la totalidad de las cárceles de la provincia de Buenos Aires, y supera el número de cuarenta y cinco mil efectivos con que cuenta la Policía de esa provincia.

Repárese que estos guarismos se circunscriben a una sola de las provincias de nuestro país –si bien la de mayor población–, por lo que si consideramos la totalidad de nuestro territorio, se llegaría a una cantidad verdaderamente catastrófica.

Cabe agregar que en el mismo medio periodístico, con fecha 22 de julio de 2004, se publican dos noticias que parecen corroborar las declaraciones formuladas por el ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. En la página 43 se titula así: "Denuncian que policías dejan escapar a un cabo prófugo". Se trata de una persona que habría cometido un crimen en el año 1992, y al que la familia de la víctima lo había podido ubicar en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, pero al demorar la policía el allanamiento, el sujeto logró escapar, hecho que la fiscal actuante calificó de "ne-

gligente". Por otra parte, en la página 45 del diario se informa que al hombre que habría cometido el homicidio de un empleado de la empresa de energía Edesur, encargado de cortar el suministro por falta de pago, se lo halló prófugo en su casa.

Teniendo en cuenta la gravedad de las noticias reseñadas, estimo imperioso que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del que depende el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informe sobre la cantidad de personas que se encuentran en calidad de prófugas de la Justicia, cualquiera fuere el estado de las causas judiciales a las que se encontraren sometidas.

Será inútil que este Poder Legislativo apruebe las modificaciones necesarias a la legislación penal, agravando las penas por la comisión de delitos aberrantes, si al mismo tiempo las autoridades encargadas de la prevención y la represión del accionar delictivo cumplen sus tareas con llamativa y preocupante negligencia.

Resulta indispensable que el Congreso de la Nación cuente a la mayor brevedad con los datos requeridos en este proyecto de comunicación, a los efectos de tener en cuenta cuál va a ser la orientación de la política criminal que propone implementar el Poder Ejecutivo, de manera de complementarla debidamente con la actividad parlamentaria.

A mérito de lo expuesto, solicito al Honorable Senado la aprobación del presente proyecto.

Jorge A. Agúndez.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

127

FIESTA DE LA PACHAMAMA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Jenefes, por el que se adhiere a la conmemoración de la Fiesta de la Pachamama.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que se adhiere a la conmemoración de la Fiesta de la Pachamama, celebrada en el mes agosto, por los pueblos del Noroeste Argentino.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La veneración a la Pachamama es probablemente la más antigua de las manifestaciones religiosas de la región andina de América del Sur.

Garcilaso de la Vega nos da una pista acerca de la presencia de la Pachamama en tiempos de los incas: "Entendían los indios, con lumbre natural, que debían dar gracias y hacer una ofrenda a la Pachamama. Y así, luego de que habían subido la cuesta, se descargaban y, alzando los ojos al cielo y bajándolos al suelo, repetían dos o tres veces el dativo *apacheta* y, en ofrenda echaban la yerba llamada *cuca* (coca) que llevaban en la boca que ellos tanto aprecian […]. Los pueblo andinos, agrícolas especialmente por necesidad de vida, debieron tener siempre un culto especial por la tierra proficuo, por la montaña siempre misterios y maternal, que vertía sus torrentes en los valles y atesoraba sus reservas de agua, de oro, de plata, cobre…" (*Comentarios reales*, capítulo IV, pág. 88).

Según Rigoberto Paredes el mito de la Pachamama debió referirse primitivamente al tiempo, tal vez vinculado en alguna forma con la tierra; el tiempo que cura los dolores, el tiempo que distribuye las estaciones, para luego derivar en la tierra.

Según la tradición aymara, durante el mes de agosto la Pachamama se encuentra con la boca abierta porque tiene hambre, en esta época se prepara la tierra para el tiempo de la siembra y es preciso agradecer a la Madre Tierra su prosperidad.

El 1º de agosto es el Día la Pachamama, avanza la noche y la espiritualidad de los pueblos andinos se manifestará en agradecimiento a la Madre Tierra, recreadora y dadora de vida, y seguirá por el mes de agosto. Ese día se entierra en un lugar de la casa una olla de barro con comida cocida, cocida sin sal, *tijtinchas*, para no perjudicar la fertilidad de la tierra. También se pone coca, yisca, alcohol, vino, cigarros y chicha para *carar* (alimentar) a la Pachamama. Y saludando: "Pachamama santa tierra *cusia*, *cusia*, hoy es tu día". Generalmente la ceremonia es presidida por el jefe de familia, y debe ser repetida en todos los lugares de propiedad de la familia. Luego de la misma se tapa el agujero hecho, se rocía de bebida la tierra, la gente se dispone al festejo mediante el baile y las coplas. En algunos lugares en medio de la alegría y el alborozo se elegirá a la mu-

jer más anciana para nombrarla por un año Pachamama y se la paseará en un carro adornado de flores y frutos del lugar. La acompañarán el *lljtay*, padre de las bestias, el *pujllay* diablo y señor de las fiestas, también se elegirá la alhajita o *nusta*, una joven que simbolizará los frutos bendecidos por la Madre Tierra.

Si bien el mes de agosto, especialmente el 1°, es el momento indicado de ofrendar a la Pachamama, habrán otras ocasiones especiales en donde los pueblos andinos también agradecerán sus beneficios.

Uno de los rituales se denomina "topamiento", donde todo los hombres y mujeres se tiran almidón para luego intercambiar coplas y coronas de albahaca y convertirse en compadres y comadres, una relación que nunca se romperá.

Otro momento especial es la "señalada" (corte en oreja del animal que significara la propiedad del rebaño) de los animales que es un homenaje a la Pachamama y propiciatoria del multiplico o reproducción fructífera de los animales.

Por lo expuesto, revalorizando nuestra identidad y costumbres, solicito el voto afirmativo de mis pares.

Guillermo R. Jenefes.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la declaración. Se procederá en consecuencia.

128

MANEJO DE GASTOS RESERVADOS Y SECRETOS. MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. – Corresponde considerar el proyecto de ley del señor senador Losada y otros señores senadores sobre el manejo de gastos reservados y secretos. Me indican por Secretaría que se trataría de una preferencia.

Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Pichetto. – Eso no está acordado.

Sr. Losada. – Voy a pedir una preferencia.

Sra. Müller. – Todavía no llegamos a las preferencias.

Sr. Presidente. – Pasamos ahora a considerar las preferencias. El señor senador Losada había reservado el proyecto en mesa, para solicitar una preferencia.

Sr. Losada. – Exactamente.

Sr. Pichetto. – ¿Preferencia para cuándo? Pero con dictamen de comisión.

Sr. Losada. – Señor presidente: voy a solicitar preferencia con dictamen de comisión. Pero también voy a pedir a la comisión que se expida, porque con la cuestión de que votamos las preferencias con dictamen, si el tema no se trata, los proyectos se mueren.

Aunque se opongan o se nieguen los señores senadores, nosotros queremos saber qué opina la comisión. De manera que pediré para el proyecto contenido en el expediente S.-2.216/04 preferencia no para la próxima sesión, sino para dentro de quince días, como para que exista tiempo para su discusión.

Sra. Fernández de Kirchner. – ¿Me concede una interrupción, señor senador?

Sr. Losada. – Sí.

Sr. Presidente. – Para una interrupción tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: ¿sería mucho pedir que nos expliquen de qué proyecto están hablando? Como para que todos sepamos qué es lo que se quiere con preferencia o sobre tablas y a qué comisión corresponde.

Sr. Losada. – Ya fue anunciado, pero me parece bien que se reitere.

Sr. Secretario (Estrada). – Se trata de un proyecto de ley sobre manejo de los gastos reservados y secretos, y está girado a las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

Sr. Pichetto. – Tenemos que ampliar el giro del proyecto.

Sr. Secretario (Estrada). – Es una iniciativa que consta de quince artículos y comienza diciendo que la presente ley tiene por objeto regular la asignación, registro y control de los fondos públicos acreditados para gastos reservados y secretos, como asimismo establecer pautas relativas a la constitución, funcionamiento y control de las sociedades de cobertura.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: hay proyectos presentados en ese sentido –uno emitido por la Oficina Anticorrupción– que llevan a fijar

una serie de recomendaciones de la Comisión Interamericana contra la Corrupción. De eso se trata.

Sr. Pichetto. – Me parece bien, pero creo que hay que girar el proyecto a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos de Inteligencia. Hay que cambiar el giro, porque se trata de gastos secretos.

Si se quiere tener un servicio de inteligencia en este bendito país, si es que realmente nos preocupa tener un nivel de información frente a los actos terroristas y flagelos del mundo moderno, hay que entender que hay gastos secretos. De lo contrario, no hay servicio de inteligencia. Hay que decirlo con todas las letras en esta discusión estéril que, a veces, está instalada en los medios de comunicación, donde todo es sombra y clandestinidad.

Por lo tanto, corresponde el giro a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos de Inteligencia.

Sra. Escudero. – No se trata en ningún caso de quitar el carácter de secreto, sino que se trata sobre la forma de registro.

Los fondos siguen siendo secretos y reservados. Reitero que solamente se trata de un procedimiento.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: no estamos discutiendo el proyecto, como para que haya enojos antes de tiempo.

Por otro lado, decía el jefe político del bloque mayoritario que si se quería que algo no saliera había que crear una nueva comisión. Como la Comisión de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos de Inteligencia no tiene capacidad de dictamen, a lo sumo se puede girar el proyecto para que emita una opinión. En ese sentido, no habría ningún problema.

Aclaro que esto no está vinculado ni siquiera con el hecho puntual actual, sino que responde a la necesidad de votar una legislación que dé más precisión y garantías a la sociedad sobre el manejo de recursos del Estado.

Se trata de una política de Estado. No es una cuestión de debate para ganar una discusión y me parece que no hay que ponerse nervioso, porque –insisto– es un aporte que la sociedad ponderará.

Por eso, solicito una preferencia con dictamen de comisión para dentro de quince días.

Dejo sentada la salvedad de que si bien el proyecto puede ser girado a la mencionada comisión de seguimiento, no hay posibilidad de que dictamine sobre el particular porque no tiene facultades en este sentido.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: no nos ponemos nerviosos ni mucho menos. Tan sólo decimos que debe haber competencia de las comisiones.

Se está discutiendo la ley de acceso a la información, el secreto de Estado, y no nos vamos a negar a discutir ni analizar nada. Tampoco un proyecto venido de la Oficina Anticorrupción.

No hay problemas en eso, pero sí queremos delimitar las áreas de competencia de cada comisión.

Como hablamos de fondos secretos, creo que debe haber una participación de la comisión especializada en esas cuestiones. No se trata de dilatar, sino de conocer y saber, porque la incidencia de esa ley sobre los recursos denominados secretos y reservados es indudable que generará repercusiones.

Por eso, debe haber competencia de la mencionada Comisión de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos de Inteligencia.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la preferencia con despacho de comisión...

Varios Señores Senadores. – Con la ampliación del giro.

Sr. Presidente. – Con respecto a la ampliación de giro, hay una cuestión técnica que será aclarada por el señor secretario parlamentario.

Sr. Secretario (Estrada). – La ampliación de giro corresponde a una comisión permanente del cuerpo, que es la de Inteligencia, sin perjuicio de que la comisión bicameral tenga facultades para opinar, aunque no para dictaminar.

Sr. Fernández. – Claro, porque el articulado se puede dar de narices con la política de Estado.

Sr. Secretario (Estrada). – Perfecto. Pero la comisión bicameral se rige por una ley y la comisión interna, por el Reglamento.

Sr. Fernández. – Pero tiene que opinar.

Sr. Presidente. – No puede dictaminar la comisión bicameral.

Sr. Fernández. – Igual tiene que opinar, porque si el articulado no coincide...

Sr. Secretario (Estrada). – ¿Me permite, señor senador?

Ocurre que a la comisión bicameral no la integran solamente senadores, sino también diputados.

Sr. Fernández. – Señor presidente: conforme lo ha informado el señor presidente de bloque, solicitamos la ampliación de giro a la Comisión de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos de Inteligencia

Es una moción concreta que pedimos sea votada. Independientemente de que no pueda emitir dictamen, sí puede emitir una opinión. Porque el articulado que se pretende someter a votación puede estar directamente en contradicción con la política de Estado.

Sr. Presidente. – Encuadrado en esto que usted plantea, senador Fernández, sí se puede hacer: girarlo para que emita opinión.

En consideración la moción solicitada por el señor senador Pichetto de ampliar el giro a la Comisión Bicameral de Seguimiento y Fiscalización de los Organismos de Inteligencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la moción.

En consideración la moción de preferencia.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la preferencia.

129

ACTA ACUERDO SUSCRITA ENTRE LA UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS Y AGUAS ARGENTINAS. MODIFICACION DE LA LEY DE ESTUPEFACIENTES. CONSORCIOS DE COOPERACION. MOCIONES DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Müller.

Sra. Müller. – Quiero pedir una preferencia para la próxima semana.

La Comisión Bicameral de Seguimiento de las Facultades Delegadas al Poder Ejecutivo Nacional elaboró ayer el dictamen con respecto al acta acuerdo transitoria suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y Aguas Argentinas. Si bien para la semana que viene va a tener los siete días reglamentarios, queremos pedir la preferencia, porque se vence el término y el mismo miércoles de la sesión tiene que pasar a la Cámara de Diputados. El expediente es el P.E.-213.

También quiero solicitar preferencia para la próxima semana para el proyecto de ley 1.222/03, que sustituye el artículo 34 de la ley 23.737, de estupefacientes. Ya tiene dictamen de una comisión. Fue ampliado el giro y, por lo tanto, pido la preferencia para la semana que viene.

Y también solicito preferencia para la semana próxima, con dictamen de comisión, para un proyecto de ley, el S.-1.389/04, que es un proyecto sobre consorcios de cooperación.

Sr. Presidente. – En consideración las mociones de preferencia solicitadas por la senadora Müller.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Quedan aprobadas las preferencias.

130

REGIMEN REGULATORIO DE LA INDUSTRIA Y COMERCIALIZACION DE GAS LICUADO DE PETROLEO. MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Salvatori.

Sr. Salvatori. – Señor presidente: solicito preferencia para el proyecto contenido en el Orden del Día Nº 619, que tiene dictamen de la Comisión de Minería, Energía y Combustibles. Se trata del régimen regulatorio de la industria y comercialización de gas licuado del petróleo. La autoría de este proyecto corresponde a varios señores senadores, cuyos proyectos fueron unificados: Luis Falcó, Jorge Capitanich, Marcelo Guinle, Rubén Giustiniani, Miriam Curletti y Alicia Mastandrea –a quien quiero agradecerle que, en aras de la celeridad con que se requiere este

proyecto, haya desistido de su idea de pedir una ampliación de giro a otras comisiones–, Marcelo López Arias y Laura Martínez Pass de Cresto –quien se refiere al tema de la garrafa social–. Tiene dictamen de comisión y Orden del Día impreso. Por lo tanto, pido preferencia para la semana próxima.

Sr. Presidente. – En consideración la moción de preferencia solicitada por el senador Salvatori.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la preferencia.

131

COMISION BICAMERAL PERMANENTE DE CONTROL SOBRE LOS DECRETOS DE NECESIDAD Y URGENCIA. MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – También quiero pedir una preferencia, con dictamen de comisión, para la próxima sesión o las subsiguientes, para el proyecto de ley contenido en el expediente 912/03, de mi autoría, por el que se crea la comisión bicameral de control de decretos de necesidad y urgencia.

El tema fue muy estudiado en la Comisión de Asuntos Constitucionales. Tanto es así que en 2002 tuvo dictamen de comisión, que caducó. Por ahí escuchamos, a través de la prensa, quejas de legisladores acerca de que el Ejecutivo dicta muchos decretos de necesidad y urgencia. Y el Ejecutivo lo hace dentro de su ámbito de competencia. Quienes estamos en falta somos los legisladores, que no hemos creado la comisión bicameral, tal como lo ordena el artículo 99 de la Constitución.

Sr. Presidente. – En consideración la moción de preferencia solicitada por la senadora Escudero.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la preferencia.

132

COOPERATIVA DE TRABAJO EN ROSARIO. MOCION DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: solicito preferencia para el proyecto de declaración que se refiere a la declaración de interés legislativo de la actividad desarrollada por la cooperativa de trabajo de los empleados del ex hipermercado Tigre, el comedor universitario de la Federación Universitaria de Rosario y el centro cultural que actualmente funciona en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, y que expresa preocupación ante el peligro de que deje de funcionar este emprendimiento, a causa del inminente remate del inmueble que ocupa. Hay consenso de la Municipalidad de Rosario y del gobierno de Santa Fe para mantener este emprendimiento. Por este motivo pido preferencia para la próxima sesión con dictamen de comisión.

Sr. Presidente. – En consideración la moción de preferencia solicitada por el senador Giustiniani.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la preferencia.

133

CREACION DE ENARSA. RATIFICACION DE CONVENIO PROVISORIO CON LA EMPRESA DE AGUAS. MOCIONES DE PREFERENCIA

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: solicito preferencia para el miércoles para el tratamiento del proyecto por el que se crea la empresa ENARSA. Es uno de los temas a los que queremos dar prioridad la semana que viene, junto con la ratificación del convenio provisorio con la empresa de agua. O sea, dos iniciativas que van en el rumbo del Poder Ejecutivo y que queremos tratar.

De manera que el proyecto de ENARSA lo queremos votar como preferencia para la semana que viene y darle prioridad en el orden del día.

Sr. Losada. – Que sea con dictamen de comisión.

Sr. Presidente. – Corresponde votar las mociones de preferencia, con dictamen de comisión.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Quedan aprobadas las preferencias.

134

MANIFESTACIONES

Sra. Perceval. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

Sra. Perceval. – Señor presidente: le solicito que le pida a la Cámara de Diputados que cumplimente con los diputados y diputadas que tienen que constituir la Comisión Bicameral de Seguimiento de Ley de Cheque. El Senado ya tiene las personas asignadas hace tiempo y necesitamos empezar con el trabajo de esa comisión.

Sr. Fernández. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Fernández.

Sr. Fernández. – Hay dos proyectos de declaración que ya tienen dictamen de comisión: son el S.-1.957 y S.-1.956; están vinculados con la solidaridad y apoyo a las víctimas de Río Turbio y un reconocimiento a la labor realizada por los socorristas.

Si los señores senadores se sientan, podríamos proceder a la votación.

Sr. Presidente. – No hay quórum, señor senador.

Queda levantada la sesión.

–Son las 20 y 47.

RUBÉN A. MARINO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

135

ASUNTOS ENTRADOS

I

La Presidencia informa que ha suscripto los siguientes decretos:

–De fecha 6 de julio de 2004, por el que se ratifican las designaciones de diversos señores legisladores para cubrir los cargos directivos del Parlamento Latinoamericano (R.C.P.P.-51/04). *(A sus antecedentes.)*

–De fecha 8 de julio de 2004, por el que se autoriza a la Auditoría General de la Nación a utilizar recaudaciones propias disponibles y existentes de ejercicios anteriores (R.C.P.P.-52/04). *(A sus antecedentes.)*

–De fecha 8 de julio de 2004, por el que se autoriza a la Auditoría General de la Nación a utilizar el monto de crédito resultante del sobrante de los ejercicios 2001 y 2002 (R.C.P.P-53/04). *(A sus antecedentes.)*

–De fecha 8 de julio de 2004, por el que se autoriza a la Secretaría Parlamentaria, por intermedio del Instituto Federal Parlamentario a suscribir con el Centro de Estudios Desarrollo y Territorio (CEDET) dependiente de la Escuela de Política y Gobierno de la Universidad Nacional de General San Martín, el Protocolo Nº 2 (D.PP.-54/04). *(A sus antecedentes.)*

–De fecha 8 de julio de 2004, por el que se aprueba la edición 2004 del Programa "El Parlamento en la escuela" (D.P.P.-56/04). *(A sus antecedentes.)*

Ha comunicado los siguientes despachos de comisión/proyectos, aprobados en los términos del artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento de la Honorable Cámara:

–Del señor senador Cafiero por el que se declara de interés parlamentario la Campaña de Derecho Indígena (S.-3.132/03). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicitan informes sobre las acciones que desarrolla el Instituto Nacional Argentino Indígena (S.-3.184/03). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–De la señora senadora Escudero por el que se declara de interés el programa "Día del aborigen o indígena americano" en Salta (S.-886/04). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–Del señor senador Falcó por el que se expresa satisfacción por el acuerdo alcanzado entre la Administración de Parques Nacionales y la comunidad mapuche Wiritay acerca de la transferencia de un predio (S.-3.010/03). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

–Del señor senador Gómez Diez y otros por el que se solicitan informes acerca de la prohibición de trasladar hacienda de Salta, Chaco, Formosa y Jujuy dispuesta por el SENASA (S.-1.723/04). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

–De la señora senadora Paz por el que se declara de interés parlamentario el XVII Congreso Nacional-Aacrea, a realizarse en Mar del Plata (S.-1.645/04). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

–De las señoras senadoras Curletti y Mastandrea por el que se solicitan informes acerca de la erradicación del picudo algodonero en el Chaco (S.-1.665/04). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

–Del señor senador Baglini por el que se declara de interés parlamentario el II Congreso Argentino de Medicina de Montaña y Fisiología de la Altura (S.-2.720/03). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se declaran de interés del Senado las I Jornadas de Gerontogeriatría (S.-1.302/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca de la generación de los datos sobre salud en nuestro país (S.-1.304/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se declara de interés el XVII Congreso Argentino de Enfermería a realizarse del 14 al 16 de octubre de 2004 en Rosario, Santa Fe (S.-1.504/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se manifiesta beneplácito por el 60º aniversario de la Fundación de la Hemofilia (S.-1.592/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–Por el que se adhiere al I Seminario y Taller Internacional de Pesca del Dorado con Devolución, que se llevará a cabo en La Paz, provincia de Entre Ríos (S.-1.618/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se declaran de interés del Senado las III Jornadas Odontológicas Internacionales a desarrollarse en Rosario en julio del corriente año (S.-1.680/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–Del señor senador Salvatori y otros por el que se declara de interés parlamentario la realización del Encuentro Nacional de Cuidados Paliativos 2004 (S.-1.685/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca del cumplimiento de la ley sobre utilización de los medicamentos por su nombre genérico (25.649) (S.-1.553/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicitan informes acerca del cumplimiento de los artículos 60 y 62 de la ley 24.240 (defensa del consumidor) (S.-3.165/03). *(A la Comisión de Derechos y Garantías.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca del aumento de la mortalidad infantil (S.-1.554/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–De la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se adhiere a la conmemoración del 50º aniversario de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos (S.-1.546/04). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

–De la señora senadora Escudero por el que se declara de interés parlamentario la Exposición Kaipi Bolivia, que se llevará a cabo en la ciudad de Buenos Aires (S.-1.419/04). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

–De la señora senadora Pinchetti de Sierra Morales por el que se declara de interés legislativo el I Encuentro Latinoamericano de Poetas y Escritores. "Integración del Mercosur" (S.-1.753/04). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

–De la señora senadora Ibarra por el que se declara de interés parlamentario el III Foro Nacional de Jueces (S.-1.207/04). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

–Del señor senador Agúndez por el que se solicitan informes acerca de la población carcelaria (S.-1.726/04). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

–De la señora senadora Paz por el que se declara de interés parlamentario la Feria Internacional del Mueble y la Madera "Fedema 2004" a realizarse en Formosa (S.-1.646/04). *(A la Comisión de Industria y Comercio.)*

–Del señor senador Ochoa por el que se solicitan informes acerca del robo de automotores (S.-1.358/04). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca del Programa Nacional de Cárceles Saludables (S.-3.027/03). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

–Por el que se solicitan informes sobre la creación de una moneda única para el Mercosur (S.-473/04). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

II

Buenos Aires, 7 de julio de 2004.

Al Honorable Senado de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad a fin de solicitarle la devolución del mensaje 681 de fecha 31 de mayo de 2004.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 839

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Gustavo Béliz.

III

La Jefatura de Gabinete remite copia de mensajes ingresados por la Honorable Cámara de Diputados:

–292/04, sobre el informe de avance del presupuesto nacional para el ejercicio 2005 (P.E.-337/04). *(Al archivo.)*

–868/04 y proyecto de ley, modificatorio de la ley 23.898, de tasas judiciales (P.E.-339/04). *(Al archivo.)*

–907/04 y decreto 906, de necesidad y urgencia, creando el Consejo Consultivo de Inversiones de los Fondos Fiduciarios del Estado Nacional (P.E.-340/04). *(Al archivo.)*

–909/04 y decreto 908, de necesidad y urgencia, facultando al jefe de Gabinete de Ministros a ampliar el límite establecido por el artículo 28 de la ley 25.827 (presupuesto 2004) (P.E.-341/04). *(Al archivo.)*

–918/04 y decreto 917, de necesidad y urgencia, modificando el presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004 (P.E.-342/04). *(Al archivo.)*

–924/04 y decreto 923, de necesidad y urgencia, sustituyendo la denominación del Ministerio de Salud por la de Ministerio de Salud y Ambiente (P.E.-344/04). *(Al archivo.)*

–963/04 y decreto 962 de necesidad y urgencia, por el que se autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo reintegrable al Fondo Fiduciario Ley 24.065 (P.E.-346/04). *(Al archivo.)*

IV

Buenos Aires, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha tomado en consideración, en sesión de la fecha, el proyecto de ley venido en revisión por el cual las obras sociales y entidades de medicina prepaga deberán brindar las prestaciones establecidas en esta ley; y ha tenido a bien aprobarlo, con el voto de las mayoría absoluta de los señores diputados presentes, en general y en cada uno de sus artículos (artículo 81 de la Constitución Nacional) de la siguiente forma:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – La presente ley será de aplicación tanto al ámbito público como privado de la atención de la salud en el territorio de la Nación.

Las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente las prestaciones establecidas en esta ley, las que quedan incorporadas de pleno derecho al Programa Médico Obligatorio.

Art. 2° – Toda mujer, en relación con el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, tiene los siguientes derechos:

a) A ser informada sobre las distintas intervenciones médicas que pudieren tener lugar durante esos procesos, de manera que pueda optar libremente cuando existieren diferentes alternativas;

b) A ser tratada con respeto, y de modo individual y personalizado que le garantice la intimidad durante todo el proceso asistencial y tenga en consideración sus pautas culturales;

c) A ser considerada, en su situación respecto del proceso de nacimiento, como persona sana, de modo que se facilite su participación como protagonista de su propio parto;

d) Al parto natural, respetuoso de los tiempos biológico y psicológico, evitando prácticas invasivas y suministro de medicación que no estén justificados por el estado de salud de la parturienta o de la persona por nacer;

e) A ser informada sobre la evolución de su parto, el estado de su hijo o hija y, en general, a que se le haga partícipe de las diferentes actuaciones de los profesionales;

f) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación, salvo consentimiento manifestado por escrito bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética;

g) A estar acompañada por una persona de su confianza y elección durante el trabajo de parto, parto y posparto;

h) A tener a su lado a su hijo o hija durante la permanencia en el establecimiento sanitario, siempre que el recién nacido no requiera de cuidados especiales;

i) A ser informada, desde el embarazo, sobre los beneficios de la lactancia materna y recibir apoyo para amamantar;

j) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados de sí misma y del niño o niña;

k) A ser informada específicamente sobre los efectos adversos del tabaco, el alcohol y las drogas sobre el niño o niña y ella misma.

Art. 3° – Toda persona recién nacida tiene derecho:

a) A ser tratada en forma respetuosa y digna;

b) A su inequívoca identificación;

c) A no ser sometida a ningún examen o intervención cuyo propósito sea de investigación o docencia, salvo consentimiento manifestado por escrito de sus representantes legales, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética;

d) A la internación conjunta con su madre en sala, y a que la misma sea lo más breve posible, teniendo en consideración su estado de salud y el de aquélla;

e) A que sus padres reciban adecuado asesoramiento e información sobre los cuidados para su crecimiento y desarrollo, así como de su plan de vacunación.

Art. 4° – El padre y la madre de la persona recién nacida en situación de riesgo tienen los siguientes derechos:

a) A recibir información comprensible, suficiente y continuada, en un ambiente adecuado, sobre el proceso o evolución de la salud de su hijo o hija, incluyendo diagnóstico, pronóstico y tratamiento;

b) A tener acceso continuado a su hijo o hija mientras la situación clínica lo permita, así como a participar en su atención y en la toma de decisiones relacionadas con su asistencia;

c) A prestar su consentimiento manifestado por escrito para cuantos exámenes o intervenciones se quiera someter al niño o niña con fines de investigación, bajo protocolo aprobado por el Comité de Bioética;

d) A que se facilite la lactancia materna de la persona recién nacida siempre que no incida desfavorablemente en su salud;

e) A recibir asesoramiento e información sobre los cuidados especiales del niño o niña.

Art. 5° – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Nación en el ámbito de su competencia; y en las provincias y la ciudad de Buenos Aires sus respectivas autoridades sanitarias.

Art. 6° – El incumplimiento de las obligaciones emergentes de la presente ley, por parte de las obras sociales y entidades de medicina prepaga, así como también el incumplimiento por parte de los profesionales de la salud y sus colaboradores y de las instituciones en que éstos presten servicios, será considerado falta grave a los fines sancionatorios, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudiere corresponder.

Art. 7° – La presente ley entrará en vigencia a los sesenta (60) días de su promulgación.

Art. 8° –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

V

Buenos Aires, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Incorpóranse a continuación del segundo párrafo del artículo incorporado sin número a continuación del artículo 7° de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, los siguientes:

Sin perjuicio de las previsiones del primer párrafo de este artículo, en ningún caso serán de aplicación respecto del impuesto de esta ley las exenciones genéricas de impuestos, en cuanto no lo incluyan taxativamente.

La limitación establecida en el párrafo anterior no será de aplicación cuando la exención referida a todo impuesto nacional se encuentre prevista en leyes vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la ley por la que se incorpora dicho párrafo, incluida la dispuesta por el artículo 3°, inciso *d)*, de la ley 16.656, que fuera incorporada como inciso *s)* del artículo 19 de la ley 11.682 (t.o. en 1972 y sus modificaciones).

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

VI

Buenos Aires, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los sujetos inscritos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo –anexo de la ley 24.977, sus modificatorias y complementarias, texto sustituido por la ley 25.865–, que realicen en forma habitual venta de cosas muebles a consumidores finales o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante la tarjeta magnética creada por el decreto 696/04 y/o convenios sociales específicos entre el gobierno nacional y las provincias.

Dichos sujetos recibirán reintegros parciales de periodicidad mensual del costo que insuma adop-

tar el sistema descrito precedentemente, consistente en un monto fijo que a tal efecto autorice el Ministerio de Economía y Producción.

La reglamentación establecerá un plazo prudente y razonable para que los sujetos mencionados en el primer párrafo, adopten e implementen el sistema descrito, teniendo en cuenta la zona de radicación, la capacidad de acceso a la tecnología requerida, el volumen de ventas o de prestación de servicios y demás factores subjetivos que impliquen una dificultad o demora en la adopción de las medidas técnicas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos del presente artículo.

Art. 2° – Dispónese la restitución a las personas físicas que, en carácter de consumidores finales, abonen las compras de bienes muebles o la contratación de servicios, de un porcentaje del monto de las operaciones que realicen, mediante la utilización de transferencias bancarias efectuadas a través de la tarjeta magnética creada por el decreto 696/04 y/o convenios sociales específicos entre el gobierno nacional y las provincias.

Lo dispuesto en el párrafo anterior regirá para las operaciones realizadas a partir del día 15 de junio de 2004.

A los efectos de lo dispuesto en el presente artículo, facúltase al Ministerio de Economía y Producción a fijar el porcentaje de la restitución mencionada en el primer párrafo, en hasta el 15 % (quince por ciento) de dichas operaciones.

Art. 3° – Los importes resultantes de los reintegros señalados en los artículos precedentes, se detraerán de la cuenta recaudadora del impuesto al valor agregado (IVA) imputándose al Estado nacional un cincuenta por ciento (50 %) y el restante cincuenta por ciento (50 %) a la parte correspondiente al conjunto de provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Todo ello previa deducción de la asignación destinada al Régimen Nacional de Previsión Social.

Art. 4° – Los beneficios que el Estado nacional conceda en virtud de planes, programas y acciones sociales de empleo, capacitación y formación profesional, que se ejecuten en el ámbito nacional, provincial o municipal no constituyen remuneración ni están sujetos a gravámenes por ningún concepto y son inembargables con la salvedad de las cuotas por alimentos y litisexpensas.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Se deja constancia de que el proyecto en cuestión fue votado en general y en particular de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

VII

Buenos Aires, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Ténganse por remitidas a todos sus efectos las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, originadas en el impuesto creado por la ley 25.053, de fondo nacional de incentivo docente y sus modificaciones, con más los intereses y sanciones que pudieran resultar aplicables, correspondientes a los Estados nacional y provinciales, a las municipalidades y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluidos los organismos y entidades mencionados en el artículo 1° de la ley 22.016.

Art. 2° – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial y tendrán efecto para los conceptos a que se refiere el artículo anterior, pendientes de cancelación a dicha fecha.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

VIII

Buenos Aires, 7 de julio de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión al Honorable Senado.

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – Institúyese un régimen transitorio para el tratamiento fiscal de las inversiones en bienes de capital nuevos –excepto automóviles–, que revistan la calidad de bienes muebles amortizables en el impuesto a las ganancias, destinados a la actividad industrial, así como también para las obras de infraestructura –excluidas las obras civiles– que reúnan las características y estén destinadas a las

actividades que al respecto establezca la reglamentación.

El régimen que se crea por la presente ley regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la misma y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2° – Podrán acogerse al presente régimen las personas físicas domiciliadas en la República Argentina y las personas jurídicas constituidas en ella, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio con ajuste a sus leyes, debidamente inscritas conforme a las mismas, que desarrollen actividades productivas en el país o se establezcan en el mismo con ese propósito y que acrediten bajo declaración jurada, ante la pertinente autoridad de aplicación, la existencia de un proyecto de inversión en actividades industriales o la ejecución de obras de infraestructura a realizarse entre el mes calendario siguiente al de la entrada en vigencia de esta ley y el trigésimo sexto mes calendario posterior al de dicha fecha.

Los interesados en acogerse al presente régimen deberán inscribirse en el registro que habilitará a tal efecto la autoridad de aplicación.

Los interesados deberán asimismo acreditar, la generación de puestos genuinos de trabajo, conforme a la legislación laboral vigente en cada rubro de actividad.

Art. 3° – Los sujetos que resulten alcanzados por el presente régimen podrán, conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes, obtener la devolución anticipada del impuesto al valor agregado correspondiente a los bienes u obras de infraestructura incluidos en el proyecto de inversión propuesto o, alternativamente, practicar en el impuesto a las ganancias la amortización acelerada de los mismos, no pudiendo acceder a los dos tratamientos por un mismo proyecto y quedando excluidos de ambos cuando sus créditos fiscales hayan sido financiados mediante el régimen establecido por la ley 24.402.

Los beneficios de amortización acelerada y de devolución anticipada del IVA no serán excluyentes entre sí en el caso de los proyectos de inversión cuya producción sea, exclusivamente, para el mercado de exportación. En estos casos, los beneficiarios podrán acceder en forma simultánea a ambos tratamientos fiscales.

TITULO II

Impuesto al valor agregado

Devolución anticipada

Art. 4° – El impuesto al valor agregado que por la compra, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital o la realización de obras de infraestructura a que hace referencia el artículo 1° de la presente ley les hubiera sido facturado a los responsables del gravamen, luego de transcurridos como mínimo tres (3) períodos fiscales contados a partir de aquel en el que se hayan realizado las respectivas inversiones, les será acreditado contra otros impuestos a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción o, en su defecto, les será devuelto, en ambos casos en el plazo estipulado en el acto de aprobación del proyecto y en las condiciones y con las garantías que al respecto establezca la reglamentación. Dicha acreditación o devolución procederá en la medida en que el importe de las mismas no haya debido ser absorbido por los respectivos débitos fiscales originados por el desarrollo de la actividad.

No será de aplicación el régimen establecido en el párrafo anterior cuando al momento de la solicitud de acreditación o devolución, según corresponda, los bienes de capital no integren el patrimonio de los titulares del proyecto.

Cuando los bienes a los que se refiere este artículo se adquieran en los términos y condiciones establecidos por la ley 25.248, los créditos fiscales correspondientes a los cánones y a la opción de compra sólo podrán computarse a los efectos de este régimen luego de transcurridos como mínimo tres (3) períodos fiscales contados a partir de aquel en que se haya ejercido la citada opción.

No podrá realizarse la acreditación prevista en este régimen contra obligaciones derivadas de la responsabilidad sustitutiva o solidaria de los contribuyentes por deudas de terceros, o de su actuación como agentes de retención o de percepción. Tampoco será aplicable la referida acreditación contra gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica.

A efectos de este régimen, el impuesto al valor agregado correspondiente a las inversiones a que hace referencia el primer párrafo del presente artículo se imputará contra los débitos fiscales una vez computados los restantes créditos fiscales relacionados con la actividad gravada.

TITULO III

Impuesto a las ganancias

Amortización acelerada

Art. 5° – Los sujetos que resulten alcanzados por el presente régimen, por las inversiones que realicen comprendidas en el artículo 1° de esta ley, podrán optar por practicar las respectivas amortizaciones a partir del período fiscal de habilitación del bien, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 84 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, o conforme al régimen que se establece a continuación:

a) Para inversiones realizadas durante los primeros doce (12) meses calendario inmediatos posteriores al de entrada en vigencia de la presente ley:

I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en tres (3) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al cincuenta por ciento (50 %) de la estimada;

b) Para inversiones realizadas durante los segundos doce (12) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a)*:

I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en cuatro (4) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al sesenta por ciento (60 %) de la estimada;

c) Para inversiones realizadas durante los terceros doce (12) meses calendario inmediatos posteriores a la fecha indicada en el inciso *a)*:

I. En bienes muebles amortizables adquiridos, elaborados, fabricados o importados en dicho período: como mínimo en cinco (5) cuotas anuales, iguales y consecutivas.

II. En obras de infraestructura iniciadas en dicho período: como mínimo en la cantidad de cuotas anuales, iguales y consecutivas que surja de considerar su vida útil reducida al setenta por ciento (70 %) de la estimada.

Art. 6° – Cuando se trate de operaciones que den derecho a la opción prevista en el artículo 67 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, la amortización especial establecida por el régimen instituido por la presente ley deberá practicarse sobre el costo determinado de acuerdo con lo dispuesto en la referida norma legal. Si la adquisición y la venta se realizaran en ejercicios fiscales diferentes, la amortización eventualmente computada en exceso deberá reintegrarse en el balance impositivo correspondiente a dicha enajenación.

El tratamiento que se otorga por el presente régimen queda sujeto a la condición de que los bienes adquiridos permanezcan en el patrimonio del contribuyente durante tres (3) años contados a partir de la fecha de habilitación. De no cumplirse esta condición, corresponderá rectificar las declaraciones juradas presentadas e ingresar las diferencias de impuesto resultantes con más sus intereses, salvo en el supuesto previsto en el párrafo siguiente.

No se producirá la caducidad del tratamiento señalada precedentemente en el caso de reemplazo de bienes que hayan gozado de la franquicia, en tanto el monto invertido en la reposición sea igual o mayor al obtenido por su venta. Cuando el importe de la nueva adquisición fuera menor al obtenido en la venta, la proporción de las amortizaciones computadas que en virtud del importe reinvertido no se encuentre alcanzada por el régimen tendrá el tratamiento indicado en el párrafo anterior.

TITULO IV

Disposiciones comunes a los títulos II y III

Art. 7° – El régimen establecido por la presente ley no será de aplicación para:

a) Los bienes muebles amortizables comprendidos en obras en curso que tengan principio efectivo de ejecución con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley y las obras de infraestructura iniciadas con anterioridad a dicha fecha;

b) Las inversiones que deban realizarse en virtud de obligaciones contractuales, asumidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente ley, con el Estado nacional, los estados provinciales, las municipalidades y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 8° – Una vez verificada la puesta en marcha o la afectación de los bienes a la actividad productiva, la autoridad de aplicación y la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción, verificarán el cumplimiento de los objetivos declarados en el proyecto de inversión por el responsable.

A tales efectos, la autoridad de aplicación, teniendo en cuenta el tipo de proyecto de que se trate, fijará el plazo en que deberán ser cumplidas las previsiones del proyecto y, juntamente con el citado organismo recaudador, dispondrá la modalidad, frecuencia y todo otro aspecto relativo al control de cumplimiento.

El incumplimiento será resuelto mediante acto fundado por la autoridad de aplicación y no corresponderá, respecto de los sujetos comprendidos, el trámite establecido por los artículos 16 y siguientes de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, sino que la determinación de la deuda quedará ejecutoriada con la simple intimación de pago del impuesto y sus accesorios por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Eco-

nomía y Producción, sin necesidad de otra sustanciación.

El término de la prescripción para exigir la restitución de los créditos fiscales acreditados o devueltos o, en su caso, del impuesto a las ganancias ingresado en defecto, con más los accesorios a que hubiere lugar, será de cinco (5) años contados a partir del 1° de enero del año siguiente a aquel en que haya finalizado el plazo fijado para el cumplimiento de las previsiones del proyecto.

Art. 9° – El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, sin perjuicio de la restitución al fisco de los créditos fiscales oportunamente acreditados o devueltos o, en su caso, del impuesto a las ganancias ingresado en defecto, con más los respectivos intereses resarcitorios, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

a) Caducidad total del tratamiento otorgado, por el plazo de vigencia del régimen;

b) Una multa equivalente al ciento por ciento (100 %) del impuesto acreditado o devuelto o, en su caso, ingresado en defecto.

La autoridad de aplicación determinará los procedimientos para la aplicación de las sanciones dispuestas en el presente artículo.

Art. 10. – No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificaciones, o 24.522, según corresponda;

b) Querellados o denunciados penalmente por la entonces Dirección General Impositiva, dependiente de la ex Secretaría de Hacienda del entonces Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, o la Administración Federal de Ingresos Públicos, con fundamento en las leyes 23.771 y sus modificaciones o 24.769, según corresponda, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;

c) Denunciado formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto;

d) Las personas jurídicas –incluidas las cooperativas– en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o la de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de emitirse la disposición aprobatoria del proyecto.

El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en el párrafo anterior, producido con posterioridad a la aprobación del proyecto, será causa de caducidad total del tratamiento acordado.

Los sujetos que resulten beneficiarios del presente régimen deberán previamente renunciar a la promoción de cualquier procedimiento judicial o administrativo con relación a las disposiciones del decreto 1.043 de fecha 30 de abril de 2003 o para reclamar con fines impositivos la aplicación de procedimientos de actualización cuya utilización se encuentra vedada conforme a lo dispuesto por la ley 23.928 y sus modificaciones y el artículo 39 de la ley 24.073 y sus modificaciones. Aquellos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ya hubieran promovido tales procesos, deberán desistir de las acciones y derechos invocados en los mismos.

En el caso de la renuncia a la que hace referencia el párrafo anterior, el pago de las costas y gastos causídicos se impondrán en el orden causado, renunciando el fisco, al cobro de multas, punitorios y cualquier otro mecanismo de incremento del impuesto controvertido. Sólo podrán reclamarse al beneficiario, los intereses resarcitorios por los montos ingresados en defecto, como consecuencia de la utilización del procedimiento de actualización referido en la primera parte del párrafo precedente.

Art. 11. – Establécese un cupo fiscal anual de un mil millones de pesos ($ 1.000.000.000) para ser aplicado al régimen establecido por la presente ley, del que se atribuirán setecientos millones de pesos ($ 700.000.000) con destino al tratamiento impositivo previsto en el título II, y trescientos millones de pesos ($ 300.000.000) con destino al tratamiento impositivo previsto en el título III, los que se asignarán de acuerdo con el mecanismo de concurso que establezca el Poder Ejecutivo nacional, el que, asimismo, fijará las pautas a considerar a los efectos de la elegibilidad de los proyectos. Dicho mecanismo deberá contemplar una fase técnica y una fase económica.

El cupo fiscal establecido en el párrafo anterior no incluye los tratamientos fiscales acordados por el presente régimen originados en la realización de obras de infraestructura comprendidas en el mismo, el que será establecido por la autoridad de aplicación para cada proyecto en particular.

Establécese un cupo fiscal anual de doscientos millones de pesos ($ 200.000.000) adicionales a los contemplados en el párrafo anterior que serán desti-

nados exclusivamente a proyectos de inversión desarrollados por empresas que clasifiquen de acuerdo a la normativa vigente como pequeñas y medianas empresas. De este cupo se asignarán 140 millones de pesos ($ 140.000.000) con destino al tratamiento impositivo previsto en el título II y sesenta millones de pesos ($ 60.000.000) con destino al tratamiento impositivo previsto en el título III.

Art. 12. – El Ministerio de Economía y Producción será la autoridad de aplicación del régimen creado por la presente ley y tendrá a su cargo la aprobación de los proyectos de inversión que adhieran al mismo, pudiendo solicitar la intervención de las jurisdicciones con competencia en el correspondiente ramo o actividad.

El Poder Ejecutivo nacional informará bimestralmente a ambas Cámaras del Congreso Nacional las aprobaciones de los proyectos de inversión que hubieren adherido al régimen creado por la presente ley, remitiendo las actuaciones que originaron la asignación.

Art. 13. – En todo lo no previsto en esta ley serán de aplicación las disposiciones de la ley 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones; de la ley de impuesto al valor agregado, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones, y de la ley de impuesto a las ganancias, texto ordenado en 1997 y sus modificaciones.

Art. 14. – Invítase a las provincias y a los municipios a adherir al criterio promocional de la presente ley, eximiendo total o parcialmente las ventas de los bienes comprendidos por el presente régimen de los impuestos sobre los ingresos brutos y de sellos.

Art. 15. – Las disposiciones de la presente ley entrarán en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

IX

La Honorable Cámara de Diputados comunica: sanción definitiva transfiriendo a la Municipalidad de Quilmes, Buenos Aires, un inmueble para ser destinado al Centro de Veteranos de Guerra (C.D.-32/02). *(A sus antecedentes.)*

Sanciones: proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Rutas Nacionales (O.V.-447/00 y 667/01). *(A sus antecedentes.)*

–Comité Federal de Radiodifusión (COMFER) (O.V.D.-452/01; 56/02; O.V.-135 y 95/02). *(A sus antecedentes.)*

X

La señora senadora Perceval y otros solicitan el retiro del proyecto de ley sobre consorcios de cooperación (S.-2.061/04). *(Reservado en mesa a consideración del cuerpo.)*

La señora senadora Latorre comunica designación de autoridades de la Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo (S.-2.115/04). *(Al archivo.)*

Los siguientes senadores solicitan incorporar su firma: los señores senadores Müller y Urquía al proyecto de ley de las senadoras Perceval y Curletti por el que se crea la figura de consorcio de cooperación (S.-1.389/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Menem al proyecto de ley del senador Prades por el que se asigna una partida presupuestaria para la construcción de una escuela de biología marina y laboratorista en Caleta Olivia, Santa Cruz (S.-2.070/04). *(A sus antecedentes.)*

–Las señoras senadoras Curletti y Sánchez al proyecto de comunicación de la senadora Mastandrea por el que se solicita la reglamentación de las normas presupuestarlas para subsidiar el gas en el NEA (S.-2.186/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Agúndez al proyecto de ley del senador Losada y otros sobre manejo de los gastos reservados y secretos (S.-2.216/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Lescano al proyecto de comunicación de la senadora Mastandrea por el que se solicita la reglamentación de la norma presupuestaria para subsidiar el gas en el NEA (S.-2.186/04). *(A sus antecedentes.)*

XI

La Comisión Bicameral Permanente de la Defensoría del Pueblo comunica constitución (S.-2.145/04). *(Al archivo.)*

La Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración pone en conocimiento lo realizado en su ámbito acerca del requerimiento del ministro de Economía y Producción sobre órganos de control y empresas adjudicatarias de procesos de privatización para el caso del transporte público terrestre automotor y ferroviario (O.V.-594/03). *(Al archivo.)*

XII

La Auditoría General de la Nación remite resoluciones:

–30/01, en relación al uso de licencia sin goce de haberes para desempeñar cargos o funciones electivas por parte del personal de esa auditoría (O.V.-262/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–31/01, concediendo licencia sin goce de haberes al licenciado Mariano J. Buscaglia Reyna como personal de esa auditoría para prestar servicios en la Jefatura de Gabinete de Ministros (O.V.-263/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–61/02, por el que se aprueban normas de administración de usuarios y grupos Novel Netware (O.V.-264/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–210/02, por el que se aprueba el memorándum de control interno contable correspondiente a los estados contables al 31-12-01 referido al Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A. (O.V.-265/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–212/02, por el que se aprueba informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 25-5-02 referidos al Fideicomiso BERSA (O.V.-266/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–213/02, por el que se aprueba el informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21-5-02 referido al Fideicomiso BISEL (O.V.-267/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–214/02, por el que se aprueba el informe de auditoría sobre el balance especial de bienes fideicomitidos al 21-5-02 referido al Fideicomiso Suquía (O.V.-268/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–125/03, sustituyendo el artículo 2º de la resolución 135/01 que reglamenta el régimen de percepción del adicional por responsabilidad jerárquica (O.V.-269/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–167/03, por el que se aprueba la implementación de legajo permanente de los organismos y entidades que conforman el universo a auditar y del correspondiente instructivo (O.V.-270/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–200/03, sustituyendo el artículo 2º de la resolución 135/01, régimen de responsabilidad jerárquica (O.V.-271/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Remite respuesta en relación a los estados contables de la Administración General de Puertos S.E. Ejercicio finalizado el 31-12-1998 (O.V.-272/04). *(A la Comision Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Comunica resoluciones:

–69/04, por la que se aprueba el informe acerca de los estados financieros del proyecto "Desarrollo municipal" (ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003) (O.V.-273/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–70/04, por la que se aprueba el informe acerca de los estados financieros del Proyecto de Control del Sida y Enfermedades de Transmisión Sexual-LUSIDA (ejercicio finalizado el 31-12-03) (O.V.-274/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–71/04, por la que se aprueba el informe acerca de los estados financieros del Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires (ejercicio finalizado el 31-12-03) (O.V.-275/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–72/04, por la que se aprueba el memorándum de control interno sobre los estados contables al 31-12-2002 referido al Banco de la Nación Argentina (O.V.-276/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–73/04, por la que se aprueba el informe acerca de los estados financieros del Programa de Reformas e Inversiones en el Sector Educación (ejercicio finalizado el 31-12-03). (O.V.-277/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–74/04, por la que se aprueba el informe acerca de los estados financieros del Proyecto de Infraestructura y Gestión de Desagües, ejercicio Nº 3 finalizado el 31 de diciembre de 2003 (O.V.-278/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–76/04, por la que se aprueba el informe acerca de los estados financieros del Proyecto "Apoyo a la ejecución del PROSAP en la provincia de Río Negro", ejercicio finalizado el 31-12-2003 (O.V.-279/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–77/04, por la que se aprueba el informe acerca de los estados financieros del Proyecto de Saneamiento Ambiental y Control de las Inundaciones en la Cuenca del Río Reconquista, ejercicio Nº 8 finalizado el 31-12-03 (O.V.-280/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–78/04, tomando conocimiento de los informes de revisión limitada referidos a Nación AFJP S.A. y al Fondo de Jubilaciones y Pensiones (O.V.-281/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–79/04, por la que se aprueba el informe referido a los estados contables al 31-12-03 del Banco de la Nación Argentina (O.V.-282/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–75/04, por la que se aprueba el informe referido a los estados contables financieros al 31-12-03 del proyecto relativo al Programa Jefes de Hogar (O.V.-283/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–80/04, tomando conocimiento del informe de revisión limitada e informe especial referidos a los estados contables al 31-03-04 de Nación Seguros de Retiro S.A (O.V.-284/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–81/04, por la que se aprueba el informe especial referido al artículo 8º de la ley 25.152 (publicidad de los actos de gobierno) al 31-12-03 (O.V. 285/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–82/04, por la que se aprueba el informe referido a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la terminal portuaria Nº 3 analizando los posibles desvíos en el período 1999-2002 (O.V.-286/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Remite descargo efectuado por el organismo auditado respecto del informe aprobado en la resolución 82/04, referido a verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la terminal portuaria Nº 3 analizando los posibles desvíos en el período 1999-2002 (O.V.-287/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Comunica resolución 83/04, por la que se aprueba el informe referido a "Verificar los controles ejercidos por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en la concesión de la Estación Terminal de Omnibus de Retiro" (O.V.-288/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Remite descargo respecto a la resolución 83/04, referida a controles ejercidos por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte en la concesión de la Estación Terminal de Omnibus de Retiro (O.V.-289/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

Comunica resolución 84/04, por la que se aprueba el informe referido a "Mantenimiento, seguridad y verificación del cumplimiento de la ley 22.431 y decreto 914/87, sobre el Sistema de Protección Integral de los Discapacitados, respecto del transporte público de pasajeros por ferrocarril" (O.V.-290/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

El Ministerio de Economía y Producción, Secretaría de Hacienda, comunica lineamientos para la programación plurianual del presupuesto 2005/2007 (O.V.-291/04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

La Legislatura del Neuquén solicita el reconocimiento de títulos del área de la educación (O.V.-292/04). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

La Auditoría General se la Nación eleva proyecto de presupuesto 2005/2007 (O.V.-293/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

El COFEMA pone en conocimiento que se ha expedido sobre principios a ser considerados en una norma de presupuesto mínimo de protección del agua (O.V.-294/04). *(A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.)*

El Concejo Municipal de Las Parejas, Santa Fe, solicita la creación de un registro para vehículos tipo scooters (O.V.-295/04). *(A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

El Concejo Municipal de Las Parejas, Santa Fe, solicita la instalación del servicio de gas natural a la escuela Nº 1.232 "Bandera Argentina" (O.V.-296/04). *(A la Comisión de Minería, Energía y Combustible.)*

La Cámara de Representantes de Misiones declara de interés la participación de la provincia en el I Congreso Nacional y Latinoamericano sobre Uso y Tenencia de la Tierra (O.V.-297/04). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

La Legislatura del Chubut solicita el traspaso de la aduana de Esquel a la región de Comodoro Rivadavia (O.V.-298/04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

El Concejo Deliberante de Coronel Suárez, Buenos Aires, adhiere al proyecto sobre declaración de interés nacional de un tramo de la ruta 60 (O.V.-299/04). *(A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

El Concejo Deliberante de Coronel Suárez, Buenos Aires, adhiere al proyecto sobre acceso a la información pública (O.V.-300/04). *(A sus antecedentes.)*

El Concejo Deliberante de Esquel, Chubut, adhiere al proyecto sobre creación de un juzgado federal en dicha localidad (O.V.-301/04). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

El Concejo Deliberante de Ramallo, Buenos Aires, solicita la sanción del proyecto sobre biocombustibles (O.V.-302/04). *(A sus antecedentes.)*

La Cámara de Diputados de Salta solicita se excluyan del régimen de responsabilidad fiscal los recursos del Fondo del Tabaco (O.V.-303/04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

La Municipalidad de Malargüe, Mendoza, solicita la circulación de transporte público por el paso Pehuenche (O.V.-304/04). *(A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

El Concejo Deliberante de Malargüe, Mendoza, adhiere al proyecto sobre inclusión jubilatoria (O.V.-305/04). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

El Concejo Deliberante de General Alvear, Mendoza, adhiere a la reactivación del yacimiento de Sierra Pintada (O.V.-306/04). *(A la Comisión de Minería, Energía y Combustible.)*

El Concejo Deliberante de San Rafael, Mendoza, adhiere al proyecto sobre aprovechamiento integral del río Grande (O.V.-307/04). *(A sus antecedentes.)*

El gobierno de Mendoza adhiere a la ley 23.396 (Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo) (O.V.-308/04). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

La Cámara de Diputados de Mendoza solicita la modificación de la resolución 487/02, sobre prácticas vinculadas al Sistema Nacional del Seguro de Salud (O.V.-309/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

La Cámara de Diputados de Mendoza solicita la revisión de la normativa acerca de los sistemas de ahorro previo (O.V.-310/04). *(A la Comisión de Legislación General.)*

El Concejo Deliberante de Quilmes, Buenos Aires, solicita la implementación de medidas en el marco de la emergencia hídrica y sanitaria del distrito (O.V.-311/04). *(A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

El Concejo Deliberante de Luján, Buenos Aires, solicita aumento de haberes para los jubilados (O.V.-312/04). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

El Concejo Deliberante de Colón, Buenos Aires, manifiesta su solidaridad con los familiares de los mineros de Río Turbio y los de Martín Cisneros (O.V.-313/04). *(Para conocimiento del Senado.)*

El Concejo Deliberante de la Matanza, Buenos Aires, comunica la realización de un desfile cívico-militar en homenaje al general San Martín (O.V.-314/04). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

El Concejo Deliberante de Coronel Pringles, Buenos Aires, solicita se reviertan los incrementos en el precio del gas natural (O.V.-315/04). *(A la Comisión de Minería, Energía y Combustible.)*

El Concejo Deliberante de Brandsen, Buenos Aires, solicita la sanción del proyecto modificatorio del artículo 34 de la ley 23.737 (estupefacientes) (O.V.-316/04). *(A sus antecedentes.)*

El señor Giorgetti, Jorge remite antecedentes vinculados al proyecto de infraestructura deportiva para Villa Ocampo, Santa Fe (O.V.-317/04). *(A la Comisión Salud y Deporte.)*

El Concejo Municipal de Totora, Santa Fe, solicita se gestionen las obras para la realización de una rotonda en las rutas 34 y 91 (O.V.-318/04). *(A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social remite respuesta al requerimiento del Senado acerca de los Planes Jefas y Jefes de Hogar Desocupados (O.V.-319/04). *(A sus antecedentes.)*

La Legislatura de Río Negro solicita el tratamiento del proyecto acerca de la creación de un registro especial para delitos contra menores (O.V.-320/04). *(A sus antecedentes.)*

La Cámara de Senadores de Entre Ríos solicita la sanción del proyecto que declara el dorado pez nacional (O.V.-321/04). *(A sus antecedentes.)*

La Cámara de Diputados de Corrientes solicita informes acerca de la floración de algas tóxicas en el área de incumbencia de Yacyretá (O.V.-322/04). *(A sus antecedentes.)*

El Concejo Deliberante de Tupungato, Mendoza, solicita: la creación del Parque Nacional Volcán Tupungato (O.V.-323/04). *(A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.)*

–La instalación de una delegación de ANSES (O.V.-324/04). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

El Concejo Deliberante de 25 de Mayo, Buenos Aires, se opone al envío de tropas a Haití (O.V.-325/04). *(A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.)*

El Concejo Deliberante de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, solicita la sanción de la ley sobre donación de órganos (O.V.-326/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

El Concejo Deliberante de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, formula consideraciones acerca de una futura ley de coparticipación (O.V.-327/04). *(A la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos.)*

La Cámara de Diputados del Chaco: adhiere a la iniciativa sobre publicación de leyes secretas (O.V.-328/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Repudia las declaraciones del subsecretario de Estado de Asuntos Hemisféricos para América Latina de Norteamérica (O.V.-329/04). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–Formula consideraciones acerca de una reforma electoral vinculada al cupo femenino (O.V.-330/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Manifiesta preocupación por la sanción de la Ley de Responsabilidad Fiscal (O.V.-331/04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–Rechaza las declaraciones del subsecretario de la Presidencia de la Nación acerca del doctor Raúl Alfonsín (O.V.-332/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Solicita la sanción de una norma sobre compensación de aportes patronales para el desarrollo de actividades agrícolas (O.V.-333/04). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

–Formula consideraciones acerca del financiamiento del cultivo del algodón (O.V.-334/04). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

–Declara de interés el proyecto "Actuemos contra el trabajo infantil a través de la educación y la capacitación" (O.V.-335/04). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

–Solicita la designación de una cámara de apelaciones para resolver un incidente derivado de la masacre de Margarita Belén (O.V.-336/04). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

La Cámara de Diputados de Catamarca: solicita la prórroga del sistema de refinanciación hipotecaria (ley 25.798) (O.V.-337/04). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–Ratifica potestad acerca de la aplicación de las leyes de promoción industrial (O.V.-338/04). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria y Comercio.)*

La Legislatura de Río Negro solicita: que Pilcaniyeu pueda contar con combustibles líquidos desgravados (O.V.-339/04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–La puesta en vigencia de la ley 25.155, sobre huso horario (O.V.-340/04). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–El tratamiento del proyecto sobre libre opción de afiliación para el sistema jubilatorio (O.V.-341/04). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

–La reducción de los derechos de exportación que afectan al sector frutícola (O.V.-342/04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

La Función Legislativa de La Rioja apoya el pronunciamiento de ADEPA sobre expresiones del senador Yoma (O.V.-343/04). *(A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.)*

El Concejo Deliberante de General Pico, La Pampa: adhiere al mantenimiento del cupo femenino (O.V.-344/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–Repudia el accionar de San Luis acerca de la construcción de un canal artificial (O.V.-345/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

La Legislatura de Córdoba impulsa la sanción de un proyecto para denominar Eva Perón, al tramo de la autopista Córdoba-Rosario (O.V.-346/04). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

El gobierno de Mendoza ratifica el Acta Acuerdo Complementaria Tratado Mendoza-San Juan, suscrita el 1º de abril de 2004, acerca del sector vitivinícola (O.V.-347/04). *(A la Comisión de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.)*

XIII

LEGISLACION GENERAL:

En los siguientes proyectos: de ley del señor senador Jenefes y otros por el que se otorga a la cédula de identidad y al pasaporte carácter probatorio de identidad (S.-107/04). *(Al orden del día.)*

EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En los siguientes proyectos: de declaración de la señora Martínez Pass de Cresto por el que se adhiere a un nuevo aniversario del emplazamiento de la ciudad de Federación y al plebiscito convocado al efecto (S.-938/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Pinchetti y Bussi por el que se manifiesta beneplácito por la distinción otorgada a la profesora Adela Moyano de Burt en el marco de la Feria Internacional de Ciencia e Ingeniería (S.-961/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Müller por el que se solicitan informes acerca del emplazamiento de un monumento a la memoria del general Perón en la ciudad de Buenos Aires (S.-1.144/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita se dé cumplimiento a la norma acerca de incorporar la obra de Arturo Jauretche en los contenidos básicos del EGB y polimodal (S.-1.145/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicitan informes acerca de la aplicación de normas referidas a la actualización identificatoria en el ámbito escolar (S.-1.255/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Pinchetti y Bussi por el que se solicita se disponga el cumplimiento de la norma sobre guardia y honores en la Casa de Tucumán (S.-1.296/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Negre de Alonso por el que se adhiere al 60º aniversario del Instituto Nacional Belgraniano (S.-1.786/04). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En el proyecto de comunicación del señor senador Martinazzo por el que se solicitan informes sobre el estado actual de la obra en el Parque Ischigualasto (S.-1.499/04). *(Al orden del día.)*

ACUERDOS:

En los siguientes mensajes de Poder Ejecutivo por el que se solicitan acuerdos para designar: fiscal ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo correccional de la Capital Federal –Fiscalía Nº 12– al doctor Carlos Eduardo Gamallo (P.E.-14/04). *(Al orden del día.)*

–Fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Dolores, provincia de Buenos Aires, al doctor Ramiro González (P.E.-16/04). *(Al orden del día.)*

–Fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de La Plata –Fiscalía Nº 1–, provincia de Buenos Aires, al doctor Sergio Alejandro Franco (P.E.-19/04). *(Al orden del día.)*

–Defensor público de menores e incapaces de primera instancia –Defensoría Nº 7– a la doctora María Carolina Inés Paladini de Carbo (P.E.-28/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 21 de la Capital Federal al doctor Daniel Eduardo Rafecas (P.E.-185/04). *(Al orden del día.)*

–Juez nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital

Federal, al doctor Rafael Francisco Barreiro (P.E.-186/04). *(Al orden del día.)*

–Defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre, Ríos, al doctor Mario Roberto Franchi (P.E.-187/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI, al doctor Luis María Roberto Mario Bunge Campos (P.E.-188/04). *(Al orden del día.)*

–Juez a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, provincia de Buenos Aires, al doctor Luis Antonio Armella (P.E.-189/04). *(Al orden del día.)*

–Juez federal de primera instancia Nº 1 de Neuquén a la doctora María Carolina Pandolfi (P.E.-190/04). *(Al orden del día.)*

–Juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea, provincia de Buenos Aires, a la doctora Beatriz Elena Torterola (P.E.-191/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Nº 22 de la Capital Federal, al doctor Diego Perés (P.E.-192/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos, al doctor Roberto Manuel López Arango (P.E.-194/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII, al doctor Juan Esteban Cicciaro (P.E.-195/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala V, al doctor Rodolfo Pociello Argerich (P.E.-196/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala III, a la doctora Graciela Medina (P.E.-198/04). *(Al orden del día.)*

–Juez de cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza al doctor Héctor Fabián Cortés (P.E.-199/04). *(Al orden del día.)*

–Juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, al doctor Eduardo Guillermo Farah (P.E.-200/04). *(Al orden del día.)*

–Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76 de la Capital Federal a la doctora María Cecilia Albores (P.E.-201/04). *(Al orden del día.)*

–Fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal al doctor Guillermo Enrique Friele (P.E.-202/04). *(Al orden del día.)*

–Defensor auxiliar de la Defensoría General de la Nación al doctor Leonardo David Miño (P.E.-203/04). *(Al orden del día.)*

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En los siguientes proyectos: de comunicación de los señores senadores Saadi y Giusti por el que se solicitan informes acerca del trabajo infantil en el país (S.-987/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador López Arias y otros por el que se solicita se hagan efectivas las indemnizaciones a los ex agentes de YPF en el marco de la ley 25.471 (S.-1.012/04). *(Al orden del día.)*

DERECHOS Y GARANTIAS Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En el proyecto de declaración de la señora senadora Negre de Alonso por el que se rechaza la aplicación de la pena de muerte en todos los Estados (S.-1.176/039). *(Al orden del día.)*

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

En el proyecto de ley del señor senador Prades y otros por el que se incorpora un artículo a la ley 25.877 acerca del balance social (S.-1.750/04). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En los siguientes proyectos: de comunicación de la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se solicita se promueva un acuerdo con Uruguay para el otorgamiento de documentos de identidad y se fije una agenda de cooperación (S.-978/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración y comunicación de los señores senadores Perceval, Saadi, Giusti y otros por el que se adhiere al Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de Ruanda (S.-989 y 999/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración de los señores senadores Saadi y Bar por el que se expresa preocupación por los violentos sucesos de Ilave y Santa María, Perú (S.-1.123 y 1.284/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Guistiniani y otros por el que se declara de interés legislativo el VI Encuentro de las Regiones del Mercosur (S.-1.130/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Falcó y Guisti por el que se expresa satisfacción por la reunificación europea (S.-1.194 y 1.361/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Urquía y otros por el que se manifiesta beneplácito por la resolución de la OMC acerca de los subsidios a la industria algodonera otorgados por EE.UU. (S.-1.266/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración y de resolución de varios señores senadores por el que se repudia el magnicidio del presidente de Chechenia Akhmad Kadyrov (S.-1.310, 1.326, 1.331, 1.371, 1.388, 1.396, 1.415 y 1.437/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador López Arias por el que se expresa preocupación por la posible renovación de la resolución 1.422 del Consejo de Seguridad de la ONU (S.-1.465/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración del señor senador Salvatori por el que se expresa satisfacción por la celebración de un nuevo aniversario del Día de Europa (S.-1.514/04). *(Al orden del día.)*

–De resolución de las señoras senadoras Mastandrea y Curletti por el que se expresa solidaridad con Haití y la República Dominicana frente a la catástrofe provocada por las inundaciones (S.-1.627/04). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En el proyecto de ley del señor senador Prades y otros por el que se declara de interés nacional el estudio de prefactibilidad del proyecto "Multipropósito Valle Deseado", provincia de Santa Cruz (S.-157/04). *(Al orden del día.)*

DEFENSA NACIONAL Y PRESUPUESTO Y HACIENDA

En el proyecto de resolución del señor senador Pichetto por el que se solicita la asignación de fondos para dotar a la Fuerza Aérea de equipos para la lucha contra el fuego (S.-796/04). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Saadi por el que se repudia la masacre perpetrada por un grupo de terroristas en el complejo petrolero de Jobar, Arabia Saudita (S.-1.601/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Urquía por el que se solicita la implementación de un acuerdo para el desarrollo de un programa complementario de investigación científica con los países miembros del Mercosur (S.-1.074/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración del señor senador Daniele por el que se manifiesta beneplácito por la próxima instalación de la sede del Tratado Antártico en la Argentina (S.-1.013/04). *(Al orden del día.)*

–De las señoras senadoras Curletti y Mastandrea por el que se declara de interés parlamentario la realización del VI Simposio Internacional sobre América Latina y el Caribe sobre nuevos paradigmas (S.-1.004/04).

–De comunicación de la señora senadora Escudero por el que se solicita la ratificación de la Convención contra la Corrupción, aprobada el 31 de octubre de 2003 (S.-926/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Falcó y Pichetto por el que se solicita que la IV Cumbre de las Américas se celebre en San Carlos de Bariloche (S.-813/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Salvatori por el que se solicitan informes acerca del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (S.-839/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación y de declaración de los señores senadores López Arias, Guistiniani, Menem, Conti y otros por los que se repudia el bloqueo a Cuba dispuesto por los Estados Unidos (S.-1.294, 1.386 y 1.414/04). *(Al orden del día.)*

PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Resoluciones de la Auditoría General de la Nación sobre el Ente Nacional Regulador de la Electricidad (O.V.D-1.406/99; P.E.-711/99; O.V.-730/01, 298 y 376/02; O.V.D.-1.132 y 1.133/02; O.V.-731/03; O.V.D.-985/03; O.V.-39 y 42/04). *(Al orden del día.)*

AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE Y TURISMO

En el proyecto de ley de la señora senadora Sapag por el que se declara a Neuquén Capital Nacional del Turismo Paleontológico (S.-82/03). *(Al orden del día.)*

DERECHOS Y GARANTIAS

En el proyecto de ley de la señora senadora Conti por el que se declara de interés cultural el programa "Diálogos de paz" que se emite por Radio Nacional (S.-1.393/04). *(Al orden del día.)*

SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRAFICO Y DERECHOS Y GARANTIAS

En el proyecto de ley del señor senador Pichetto en las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Diputados en el proyecto sobre exhibición de las garantías penales en dependencias policiales (S.-32/02). *(Al orden del día.)*

PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

La Auditoría General de la Nación comunica: resolución sobre los estados contables al 31-6-01, correspondientes al Fondo de Garantía ley 24.557, emitidos por la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (O.V.-38/02). *(Al orden del día.)*

–Resolución sobre los estados financieros al 31-12-01 de la donación "Apoyo a la Oficina Anticorrupción" del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos (O.V.-296/02). *(Al orden del día.)*

–Fe de erratas en la resolución 19/03 sobre el Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial (O.V.-239/03). *(Al orden del día.)*

–Resolución sobre auditoría de gestión ambiental realizada en la Administración de Parques Nacionales (O.V.-375/02). *(Al orden del día.)*

–Resoluciones sobre "Estados Contables de la Administración General de Puertos S.E." (O.V.-155, 190/02; 263, 411, 414/03). *(Al orden del día.)*

–Resolución sobre el Comité de la Cuenca Hídrica Matanza-Riachuelo (O.V.-654/01; 591/03). *(Al orden del día.)*

–Resolución sobre informe en Gas del Estado (E.L.) (O.V.-153/02). *(Al orden del día.)*

–Resolución sobre Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) (O.V.-144/02). *(Al orden del día.)*

En los siguientes expedientes: respuesta sobre estados financieros al 31-12-98, Programa de Reconversión de Obras Sociales e INSSJP (O.V.D.-264/02). *(Al orden del día.)*

–Respuesta sobre medidas adoptadas por la Auditoría General de la Nación en la Dirección Nacional de Recursos Hidrocarburíferos y Combustibles (O.V.D.-1.158/02). *(Al orden del día.)*

–Respuesta acerca de medidas adoptadas por la Auditoría General de la Nación sobre el Proyecto de Reforma del Sector Salud (O.V.D.-43/03). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Saadi por el que se solicitan informes sobre las medidas adoptadas para combatir el contrabando de cigarrillos y otras mercaderías (S.-1.774/04). *(Al orden del día.)*

–De las señoras senadoras Mastandrea y Curletti por el que se solicita la recategorización fiscal de la cámara fotográfica digital (S.-1.821/04). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Mastandrea y otros por el que se solicita la inclusión de partidas en el presupuesto para obras de infraestructura en el Chaco (S.-1.917/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita se prevean las partidas presupuestarias para atender la ejecución de obras de infraestructura sanitaria en el Chaco (S.-1.914/04).

–De ley en revisión por el que se remiten las obligaciones tributarias pendientes de cancelación, originadas en el impuesto creado por la ley 25.053, de Fondo Nacional de Incentivo Docente (C.D.-29/04). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES
Y PRESUPUESTO Y HACIENDA

En el proyecto de ley del señor senador Capitanich por el que se crea el programa de reforma municipal en base a un sistema de incentivos programados (S.-958/04). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En los siguientes mensajes y proyectos: 543/04 y proyecto de ley por el que se aprueba el Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración con la República de Bolivia suscrito en Buenos Aires el 12 de diciembre de 2003 (P.E.-151/04). *(Al orden del día.)*

–544/04 y proyecto de ley por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Cultural con la República de Cuba suscrito en La Habana el 13 de octubre de 2003 (P.E.-152/04). *(Al orden del día.)*

–576/04 y proyecto de ley por el que se aprueba el Protocolo Modificatorio de su similar hecho en Roma el 29 de marzo de 1999 del Tratado General de Amistad y Cooperación Privilegiada entre Argentina e Italia para la Creación de un Programa Económico, suscrito el 17 de julio de 2003 (P.E.-172/04). *(Al orden del día.)*

BICAMERAL DE SEGUIMIENTO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS AL PODER EJECUTIVO NACIONAL
(LEY 25.561)

En el mensaje 736/04, en mayoría y minoría, por el que se ratifica el acta acuerdo suscrita por la Unidad de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y la Empresa Aguas Argentinas S.A. (P.E.-213/04). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

En los siguientes proyectos de ley en revisión: por el que se modifica el Código Penal acerca de la defraudación mediante el uso de tarjeta de compra, crédito o débito (C.D.-87/02). *(Al orden del día.)*

–Por el que se crea el Juzgado Federal de Primera Instancia en la ciudad de Libertador General San Martín, Jujuy (C.D.-81/03). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES, DERECHOS
Y GARANTIAS Y PRESUPUESTO Y HACIENDA

En el proyecto de ley en revisión por el que se establece un beneficio indemnizatorio por única vez a los hijos de desaparecidos y/o detenidos por razones políticas que hayan nacido antes del 10 de diciembre de 1983 (C.D.-5/04). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

En los siguientes mensajes y proyectos: 607/04 y proyecto de ley de la señora senadora Conti por el que se transforma la acción pública en privada (S.-48/04 y P.E.-176/04). *(Al orden del día.)*

–608/04 y proyecto de ley por el que se modifican la ley 25.764 –Programa de Protección a Testigos e Imputados– y el Código Penal respecto a la reducción de su pena (P.E.-177/04). *(Al orden del día.)*

SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRAFICO

En el proyecto de resolución del señor senador Gómez Diez por el que se encomienda a la Comi-

sión de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia cite al doctor Gustavo Béliz, en los términos del artículo 33, inciso 6, de la ley 25.520 (S.-2.206/04). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE

En el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca de la mortalidad infantil (S.-1.554/04). *(Al orden del día.)*

EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA

En los siguientes proyectos: de declaración de la señora Martínez Pass de Cresto por el que se adhiere a la conmemoración del 50º aniversario de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos (S.-1.546/04). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Escudero por el que se declara de interés la Exposición Kaipi Bolivia (S.-1.419/04). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Pinchetti por el que se declara de interés el I Encuentro Latinoamericano de Poetas y Escritores. "Integración al Mercosur" (S.-1.753/04). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

En los siguientes proyectos: de declaración de la señora senadora Ibarra por el que se declara de interés parlamentario el III Foro Mundial de Jueces (S.-1.207/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Agúndez por el que se solicitan informes acerca de la población carcelaria (S.-1.726/04). *(Al orden del día.)*

INDUSTRIA Y COMERCIO

En el proyecto de declaración de la señora senadora Paz por el que se declara de interés parlamentario la Feria Internacional del Mueble y la Madera "FEDEMA 2004" a realizarse en Formosa (S.-1.646/04). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Ochoa por el que se solicitan informes acerca del robo de automotores y otras cuestiones conexas (S.-1.358/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca del Programa Nacional de Cárceles Saludables (S.-3.027/03). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca de la creación de una moneda única para el Mercosur (S.-473/04). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES

En el proyecto de comunicación de la señora senadora Arancio de Beller por el que se solicitan informes acerca del Registro Unico de Juicios contra el Estado Nacional (S.-2.972/03). *(Al orden del día.)*

XIV

El señor Formigoni, Alejandro M. remite propuesta relacionada con la reforma del orden de las sucesiones (P.-100/04). *(A la Comisión de Legislación General.)*

Las autoridades de las Comunidades del Pueblo Mapuche y Mapuche Tehuelche solicitan que se desestimen los procesos de desalojo y de reivindicación promovidos por el Estado nacional (P.-101/04). *(A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Población y Desarrollo Humano.)*

El señor Díaz, Francisco y otro formulan denuncia contra la UTA y solicitan intervención (P.-102/04). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

UNICEF formula consideraciones acerca de la ley sobre protección integral para los derechos de la infancia y solicita audiencia (P.-1.03/04). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

El señor Baccari, Alfredo Carlos formula consideraciones y denuncia persecución (P.-104/04). *(A la Comisión de Derechos y Garantías.)*

El Consejo Profesional de Ciencias Informáticas de la Ciudad de Buenos Aires solicita se declare de interés del Senado la I Jornada de Informática y Discapacidad (P.-105/04). *(A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.)*

El señor Di Naccio, Daniel E., en su carácter de apoderado de INGROS S.R.L., denuncia irregularidades en el Ente Regulador de Gas (P.-106/04). *(A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles - Para conocimiento de la comisión ley 24.076)*

El señor Incolla Garay, Nicolás solicita elevar al rango de ministerio a la actual Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (P.-107/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

El señor Waschuk, Miguel Adrián formula consideraciones acerca del programa de propiedad participada de YPF (P.-108/04). *(A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.)*

El Colegio Público de Abogados de la Capital Federal manifiesta preocupación por una acción penal promovida contra dos profesionales del derecho (P.-109/04) *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

Ferrylíneas Argentinas S.A. solicita la aplicación de un reembolso adicional para las exportaciones que utilicen buques de bandera argentina (P.-110/04). *(A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.)*

La Federación Centro Sur Bonaerense de Jubilados y Pensionados formula consideraciones al proyecto de ley de normalización del PAMI (P.-111/04). *(A sus antecedentes.)*

El señor Rizzi, Pablo adjunta anteproyecto agroindustrial en cultivos intensivos hidropónicos (P.-112/04). *(A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.)*

XV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando se abstenga de introducir iniciativas de reforma del sistema electoral vigente que vulneren la representación proporcional de los partidos políticos, y en particular la representación parlamentaria de las mujeres garantizada a través de la ley 24.012, de cupos femeninos, y su decreto reglamentario 1.246/00 y los derechos a la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres, que a través de las acciones positivas, están garantizadas por el artículo 75, inciso 23, de nuestra Constitución Nacional.

Mirian B. Curletti. – Amanda M. Isidori. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo la denominación general de reforma política están contenidos un sinnúmero de temas que impulsan el mejoramiento de la calidad de nuestra democracia, del funcionamiento y financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales, de los mecanismos de selección de candidatos a través de modalidades como las internas abiertas simultáneas, así como de la calidad de la representación legislativa, lo que supone la reforma de los sistemas electorales.

Desde que en el año 2000 el gobierno de la Alianza comenzó a impulsar firmemente una reforma política que incluyera la modificación de normas como la Ley Orgánica de Partidos Políticos y el Código Electoral Nacional, han pasado muchas instancias, entre ellas, dato no menor, una gravísima crisis económica e institucional que obligó a la renuncia del ex presidente De la Rúa.

Atentos a lo vertiginoso de la crisis, que alcanzó al sistema de representación política y a sus instituciones básicas, los partidos políticos, este Congreso abordó algunas de las reformas como la de internas abiertas y el financiamiento de las campañas políticas, restando aún temas de importante impacto en la vida institucional.

Son de público conocimiento, las fuertes campañas desarrolladas en los medios masivos de comunicación en contra de la denominada “lista sábana”, a la que se atribuye la paternidad de todos los males de nuestro sistema de representación democrática.

Sin embargo, y a este respecto, es importante atender las voces de muchos politólogos, investigadores y académicos tanto argentinos como extranjeros, que advierten acerca de la excesiva demonización de las listas plurinominales, cerradas y bloqueadas –tal la denominación técnica de las mal llamadas “listas sábanas”–, y del excesivo peso que se les atribuye en la determinación de los pretendidos males del sistema político argentino.

Mark Jones, profesor de la Universidad de Michigan, Liliana de Riz, investigadora del Conicet y coordinadora del Informe de Desarrollo Humano del PNUD, y María Inés Tula, del Instituto Gino Germani, entre otros, coinciden en que antes de impulsar una reforma de los sistemas electorales, deben estudiarse seriamente los efectos que los cambios en las normativas electorales producidos en las provincias argentinas han tenido sobre los sistemas de partidos, la representación de las minorías, el crecimiento de la distorsión entre porcentaje de votos obtenidos y de bancas efectivamente conseguidas, y la garantía de la participación de las mujeres en las listas electorales a través de las acciones positivas, normas que casi todas las jurisdicciones poseen.

Contrariamente a la percepción general, las provincias argentinas han sido sumamente activas en las reformas y contrarreformas de sus leyes electorales, y sin embargo éstas no han impactado favorablemente en la transparencia, la disminución de “los costos de la política”, la disminución del caudillismo y de los proyectos hegemónicos provinciales.

En tal sentido, el sistema de preferencias –vigente en Tierra del Fuego–, las leyes de lemas y los sistemas uninominales o mixtos –como el santacruceño– han demostrado fehacientemente su impacto negativo sobre la representación de las minorías políticas y sobre la participación de las mujeres en las Legislaturas. El bajo porcentaje de mujeres en las Legislaturas que poseen los citados sistemas electorales obedece a sus efectos negativos, y a su incapacidad para garantizar el cupo femenino.

“En general, el voto de lista en su variante ‘cerrada y bloqueada’ se utilizó en todos los distritos hasta fines de los 80 y comienzos de los 90 cuando varias provincias comenzaron a experimentar cambios en esta dirección. En 1991, Tierra del Fuego incorporó en su Constitución el ‘sistema de tachas’, constituyendo así la única experiencia provincial de voto preferencial desde 1983. También la introducción de la Ley de Lemas en una docena de provincias podría ser considerada como un caso especial de aplicación de voto preferencial intrapartidario ‘por lista’. Varios argumentos podrían esgrimirse al respecto:

”*a)* La aprobación de esta norma cambió la tradicional oferta electoral de una sola y única boleta

partidaria por una amplia oferta de listas pertenecientes a una misma agrupación (denominadas sublemas);

”*b)* Los ciudadanos pueden elegir dentro de su partido favorito a la lista de candidatos que mejor lo representa;

”*c)* Posee efectos similares al voto preferencial individual en cuanto afecta la cohesión partidaria al incentivar la competencia entre candidatos de un mismo partido político.

”Por esta razón, tanto el sistema de tachas en Tierra del Fuego como la aplicación de la ley de lemas son considerados como las únicas experiencias de cambio en la estructura del voto a nivel provincial.

”Así, cuando el cupo se combina con alguna de estos dos tipos de lista, su impacto pierde efectividad. De este modo, ¿cómo cumplir con el 30 % de candidatas en lugares expectables cuando las leyes electorales que promueven la apertura de las listas anulan este requisito? Por ejemplo, en las elecciones legislativas de 1995 en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, el sistema de tachas provocó que sólo dos de los quince legisladores electos fueran mujeres, mientras que si se hubiera utilizado una boleta partidaria cerrada y bloqueada habrían resultado electas un mínimo de cuatro diputadas.

”Otro tanto ocurre con la Ley de Lemas que admite la presentación indiscriminada de boletas electorales. Con este sistema, resulta imposible cumplir con la Ley de Cupos y, al mismo tiempo, con el mecanismo que cada partido haya adoptado para el reparto interno de bancas entre las distintas listas (sublemas) presentadas.

”Por su parte, los sistemas mixtos o segmentados se caracterizan por elegir a sus diputados a través de un doble voto en magnitudes de distrito de tamaños diferentes. En nuestro país, Santiago del Estero, Córdoba, Río Negro, San Juan y Santa Cruz aplican este modelo con algunas variantes. A diferencia de los distritos plurinominales (grandes), estos sistemas no sólo implican una reducción en el tamaño de los distritos en los que son elegidos los diputados (por ejemplo, los que combinan un distrito plurinominal grande con varias circunscripciones pequeñas) sino también reducen la efectividad del cupo. Al disminuir la magnitud, también baja la cantidad de mujeres candidatas.” –María Inés Tula, 2002–.

Según los entendidos, hay presupuestos técnicos que garantizan en mayor o menor medida la presencia de mujeres en las listas electorales a través de las leyes de cupo: la vigencia de un sistema proporcional poco distorsivo (sin votos perdidos en virtud de la asimetría votos-bancas), listas plurinominales, eliminación del sistema de preferencias y magnitudes de distrito (cantidad de cargos que elige cada jurisdicción) por encima de los seis cargos o más.

Este proyecto pretende llamar la atención del Poder Ejecutivo nacional sobre estas cuestiones, determinantes para el desarrollo armónico de un sistema de partidos representativo y acorde a los derechos a la equidad de género consagrados por nuestra Constitución.

Toda reforma electoral debe suponer, para su éxito, el más amplio debate y toma de decisiones informadas para alcanzar el consenso de la sociedad y de los partidos políticos, su gradualidad, accesibilidad, transparencia y perdurabilidad. Además no debe suponer retrocesos en derechos adquiridos, como es el de elegir y resultar electa, garantizando la igualdad de oportunidades y de trato, derecho político por el cual las mujeres argentinas, desde las primeras sufragistas y feministas, venimos luchando desde fines del siglo XIX.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Amanda M. Isidori. – Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, instruya a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), para que ésta proceda a prorrogar por 30 días, el plazo para efectuar el empadronamiento de los sujetos adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes –monotributo–, ley 24.977 y sus modificaciones, cuyo vencimiento opera el 20 de julio de 2004, reglamentado por la resolución general 1.695 de la AFIP, en el marco de la ley 25.865 y decreto 806/2004.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la sanción de la ley 25.865 se sustituye el anexo de la ley 24.977, régimen simplificado para pequeños contribuyentes –monotributo– sus modificaciones y complementarias.

El Poder Ejecutivo, a través del decreto 806/2004, reglamenta las modificaciones introducidas al nuevo monotributo, estableciendo en su artículo 87 que: “Los sujetos adheridos al Régimen Simplificado (RS), con anterioridad al último día del mes de junio de 2004, siempre que cumplan con las condiciones para la permanencia establecida en el anexo, deberán empadronarse de acuerdo con las formas, requisitos, plazos y condiciones que establezca la Administración Federal de Ingresos Públicos”.

Seguidamente, dispone que: "Los sujetos que no den cumplimiento a lo indicado en el párrafo anterior, serán dados de baja en forma automática del Régimen Simplificado (RS)".

Por su parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos, autoridad de aplicación de las referidas normas, instrumenta, a través de la resolución general 1.695, el empadronamiento al Régimen Simplificado, disponiendo en su artículo 1º, que: "Los pequeños contribuyentes inscritos con anterioridad al mes de junio de 2004 en el Régimen Simplificado (RS) establecido en el anexo de la ley 24.977, sus modificatorias y complementaria, que reúnan las condiciones establecidas en el texto sustituido por la ley 25.865, en adelante el anexo, podrán permanecer en el régimen siempre que se empadronen, hasta el 20 de julio de 2004, inclusive, conforme a los requisitos, plazos y condiciones que se fijan en el presente capítulo".

Lo cual significa que, aquellos sujetos que deseen permanecer o ingresar al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, deberán, en el breve plazo que transcurre entre el 1º y el 20 de julio próximo, cumplir con todos los requisitos y condiciones estipulados en la normativa vigente.

La experiencia vivida en situaciones análogas, permite presumir que el lapso fijado por la AFIP para la realización de los trámites, ocasionará inconvenientes de diversa índole.

Los contribuyentes involucrados son aproximadamente 1.300.000, sin tener en cuenta los debutantes en el sistema que inicien actividades, ni aquellos que estando en otro régimen pasen al presente.

Si bien la AFIP adoptó medidas, como la ampliación de horario de atención al público y la implementación del sistema informático, al que se accede a través de Internet, el número de consultas que se espera realizarán los contribuyentes, tornan altamente factible el colapso del sistema, lo que acarreará trastornos y demoras a los contribuyentes y profesionales actuantes.

Por último se debe tener en cuenta el vencimiento del Régimen Especial de Regularización de Deudas de Aportes Previsionales de los Trabajadores Autónomos e Impuestos Integrados y Cotizaciones Previsionales de Pequeños Contribuyentes Adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, que ya fuera prorrogado para el 26 de julio, hecho que complicará aún más la situación.

Por lo expuesto, señor presidente, se solicita la ampliación del plazo fijado por el organismo de contralor, facilitando así el cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos establecidos.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

CREACION DEL INSTITUTO FEDERAL DE ENTIDADES FINANCIERAS

CAPÍTULO I

De la constitución y objeto

Artículo 1° – Créase el Instituto Federal de Entidades Financieras (IFEF), en calidad de ente autárquico y bajo relación funcional con el Banco Central de la República Argentina, teniendo como principal objetivo, el de orientar el sentido armónico y equitativo de las políticas dispuestas por el BCRA en temas relacionados con la situación monetaria, financiera y cambiaria de las distintas regiones del país.

CAPÍTULO II

De las funciones

Art. 2º – Serán funciones del IFEF:

1. Emitir opinión sobre la normativa dictada por el Banco Central de la República Argentina, en lo referente a su impacto sobre la situación monetaria, financiera y cambiaria de las provincias argentinas.
2. Promover y proponer la elaboración de normas tendientes a equilibrar el desarrollo de las distintas regiones del país.
3. Verificar el funcionamiento de las agencias y corresponsales que el Banco Central establezca, en virtud del artículo 2° de la ley 24.144 (Carta Orgánica).
4. Constituirse en foro de investigación para la creación de políticas financieras orientadas a las pequeñas y medianas empresas y a las economías regionales, con el fin de viabilizar el ejercicio de la facultad otorgada, por la ley 24.144 –artículo 18 inciso *g)*–, al Banco Central de la República Argentina.
5. Diseñar e instrumentar programas de crédito provenientes de organismos nacionales o internacionales, destinados al financiamiento de las micro, pequeñas y medianas empresas.
6. Otras funciones no especificadas, en concordancia con el espíritu de la presente ley.

CAPÍTULO III

Nombramiento, mandato y caducidad

Art. 3º – El IFEF estará integrado por un representante de cada una de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, designados por los respectivos gobiernos.

Art. 4° – Los integrantes del instituto deberán reunir los mismos requisitos que la ley 24.144 (Carta

Orgánica del BCRA), establece para los directores del Banco Central de la República Argentina.

Art. 5° – Una vez designada la totalidad de sus integrantes, en un plazo no mayor a los 30 días hábiles, se celebrará la primera Asamblea Plenaria del IFEF en la que se elegirá un presidente y un vicepresidente, desempeñándose los 22 funcionarios restantes, como vocales.

El presidente y vicepresidente ejercerán la representación del organismo.

Art. 6º – El mandato de los integrantes del Instituto Federal de Entidades Financieras será de dos años, pudiendo ser renovado dicho nombramiento por otro período de igual duración.

Art. 7º – La condición de miembro del instituto se perderá por cesar en el cargo que determinó su nombramiento, por expiración de su mandato o por otra causa legal.

CAPÍTULO IV

Régimen de funcionamiento

Art. 8º – El IFEF celebrará asambleas plenarias al menos una vez al mes y su presidente se reunirá con el directorio del BCRA con una periodicidad no mayor a los 60 días.

Art. 9º – Sus integrantes, con el fin de brindar eficiencia a sus funciones, pueden dividirse en comisiones, a cuyas reuniones podrán convocarse a representantes de la administración pública nacional o provincial y de los sectores implicados.

Art. 10. – El IFEF establecerá su propio reglamento interno, en todo lo no previsto por la presente ley.

CAPÍTULO V

Medios de funcionamiento y constitución

Art. 11. – El funcionamiento del IFEF no supondrá incremento alguno del gasto público y será atendido con la refuncionalización temporal de los medios materiales y recursos humanos existentes en el ámbito del Banco Central de la República Argentina.

Art. 12. – El IFEF se constituirá dentro de los noventa (90) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, debiendo, los gobiernos provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, proponer a sus representantes en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de dicha entrada en vigencia.

CAPÍTULO VI

Disposiciones generales

Art. 13. – Invítase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirian B. Curletti. – Marcela F. Lescano. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente ley, crea el Instituto Federal de Entidades Financieras, mediante el cual, las provincias serán partícipes del proceso de elaboración y dictado de aquellas normas emitidas por el Banco Central de la República Argentina, que las involucre.

La actual coyuntura, nos enfrenta a un país que ve renacer sus tejidos productivos, dejando atrás un modelo centralizador de exclusión, cuyas consecuencias sociales y económicas aún estamos padeciendo.

Las profundas desigualdades, existentes entre las distintas regiones del país, tornan necesaria la adopción de políticas federales que contemplen esas inequidades y atiendan a las particularidades de cada provincia, constituyendo el sistema financiero, un factor estratégico en el intento por dinamizar las economías regionales.

Las herramientas financieras deben ser implementadas conforme a los intereses de toda la geografía nacional, colaborando con la producción, la creación de riqueza y la generación de empleo, consolidando el desarrollo equitativo de todas las provincias.

La máxima autoridad financiera y monetaria del país cuenta con las atribuciones necesarias para convertirse en protagonista de un proceso que intenta desempolvar mandamientos que parecían olvidados, como el desarrollo y la equidad.

Con la creación del IFEF, los integrantes del directorio del Banco Central, contarán con la visión y el asesoramiento de aquellos que residen en cada una de las provincias de nuestro país, y conocen cuál es el camino apropiado que se debería tomar, con el fin de respetar el mandato constitucional que dispone: "Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones".

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mirian B. Curletti. – Marcela F. Lescano. – Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

XVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

INSTITUTO NACIONAL DE PREVENCION DE ACCIDENTES

Artículo 1° – Créase dentro del ámbito del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de

la Nación el Instituto Nacional de Prevención de Accidentes.

Art. 2° – El Instituto Nacional de Prevención de Accidentes se constituirá a partir de la plena entrada en vigencia de la presente ley, como entidad de derecho público no estatal, sin fines de lucro, con individualidad jurídica, financiera, contable y administrativa, con el alcance que el Código Civil establece para las personas jurídicas.

El instituto tendrá su domicilio legal en la sede de su administración central, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 3° – El instituto tendrá por objeto dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 33, inciso 4, de la ley 24.557, denominada Ley de Riesgos del Trabajo (LRT), pudiendo para tal fin:

a) Realizar investigaciones y estudios y a través de las estadísticas de la SRT analizar y determinar el mejor desarrollo para la prevención de accidentes de cualquier índole y factor;

b) Mantener vinculación directa con la SRT y las compañías de seguros de todo el país con el fin de realizar las estadísticas sobre accidentes y todo otro siniestro, así como evaluar costos por falta de prevención de los mismos;

c) Estimular a la población para la capacitación en el uso de elementos de protección ya sea en el trabajo, en un vehículo o en su domicilio;

d) Propiciar la formación de centros regionales de prevención que funcionarán como asociaciones civiles con individualidad jurídica, financiera, contable administrativa. Dichos centros serán administrados por personal responsable elegido de común acuerdo entre las partes y designado por el directorio del instituto;

e) Establecer vinculación con organismos estatales y privados de investigación, con el propósito de apoyar y colaborar en aquellos que ofrezcan interés en la seguridad industrial, vial y personal;

f) Capacitar personal técnico y profesional en evaluación y análisis de accidentes y riesgos profesionales de salud para mejorar los métodos de prevención;

g) Promover convenios de cooperación técnica nacional e internacional para realizar estudios análisis y controles de elementos y equipos, para que éstos cumplan normas de seguridad nacionales o internacionales, certificando el cumplimiento de métodos de prevención;

h) Promover acciones de integración tecnológica en prevención de accidentes con países afines;

i) Definir normas nacionales de seguridad e higiene en equipos, instalaciones y procesos organizativos del trabajo;

j) Editar publicaciones que informen sobre la evolución de la siniestralidad personal y laboral, su focalización y métodos de prevención;

k) Certificar equipos e instalaciones que deban cumplir normas nacionales e internacionales de seguridad para lo que solicitará el apoyo de instituciones nacionales e internacionales;

l) Realizar inspecciones para colaborar con la SRT verificando el cumplimiento de la ley 24.557.

Art. 4° – El instituto será conducido y administrado por un directorio integrado por un presidente, un vicepresidente que lo reemplazará en caso de ausencia, impedimento transitorio o vacancia en el cargo y seis directores vocales. Los directores serán nominados del siguiente modo: tres en representación de las organizaciones empresarias patronales, tres en representación de las organizaciones gremiales de trabajadores y dos en representación del Congreso de la Nación. El presidente y vicepresidente a que refiere este artículo serán elegidos de entre los representantes parlamentarios.

Art. 5° – El directorio tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dirigir las actividades del Instituto Nacional de Prevención de Accidentes, en la realización, promoción y estimulo, fomentando su desarrollo en todos los ámbitos que considere de riesgos para la vida y la salud del ser humano;

b) Administrar los bienes pertenecientes a la institución de modo de lograr los más amplios resultados en la acción que se les encomienda, en las condiciones y con las responsabilidades legales prescritas en las normas vigentes;

c) Ejercer la representación de la entidad por intermedio de los apoderados que designe al efecto; estar en juicio como actor o demandando con relación a aquellos derechos de que pueda ser titular pudiendo transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, desistir de apelaciones y renunciar a prescripciones adquiridas;

d) Promover la formación de centros de prevención para el estudio y desarrollo de las actividades específicas con la colaboración y aquiescencia de quienes contribuyan a su formación;

e) Emitir los dictámenes y normas de seguridad y salubridad laboral que requiera la autoridad de aplicación de la ley 24.557, a fin de dar cumplimiento a su mandato;

f) Elaborar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos y elevarlo a consideración. Efectuar los reajustes del presupuesto, debiendo comunicar los mismos dentro de treinta días de su aprobación;

g) Aceptar donaciones y legados, establecer aranceles que regirán los servicios que preste el instituto;

h) Designar, promover y remover el personal técnico, administrativo y de servicio, establecer el escalafón para el mismo y fijar sus retribuciones, contratar en el país o en el extranjero personal técnico-científico y de colaboración, con funciones comunes o especiales, permanentes o transitorias;

i) Crear y otorgar becas para estudios técnicos y científicos que puedan ser aplicables en el país o en el extranjero;

j) Dictar los reglamentos que determinen, faciliten y ordenen la marcha del instituto, especialmente en lo que se refiere a las normas a que se sujetará la constitución y funcionamiento de los centros de prevención y al uso de las patentes que surgieren de los trabajos realizados;

k) Designar los miembros de la comisión asesora a que se refiere el artículo siguiente y recabar la opinión de la misma para ilustrarse en sus decisiones acerca de la designación del personal científico superior, planes de investigación y desarrollo de los mismos, sin perjuicio de las funciones que le competen;

l) Disponer la publicación de los trabajos efectuados, publicación de estadísticas de accidentes, evolución de siniestralidad personal y laboral, su focalización y métodos de prevención;

m) Adquirir, construir, arrendar, contraer obligaciones y enajenar bienes de todas clases, a los efectos del cumplimiento de sus funciones.

Art. 6° – Las autoridades del instituto designarán una comisión asesora de carácter técnico-científico, integrada por nueve miembros como máximo.

Art. 7° – Los miembros de la comisión asesora desempeñarán sus funciones durante el tiempo y en la forma que establezca el reglamento a dictar por el consejo directivo. La comisión asesora podrá sugerir al consejo las medidas que estime conveniente para el mejor cumplimiento de los fines del instituto.

Art. 8° – El presidente del instituto ejercerá la conducción ejecutiva del organismo, de acuerdo a lo planificado por el directorio y con sujeción al reglamento interno que a tales efectos se dicte.

Art. 9° – El patrimonio del instituto se conformará con:

a) Los excedentes del fondo provenientes de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo (SRT), en un todo de acuerdo con lo ordenado por la ley 24.557 en su artículo 33, inciso 4. El Congreso de la Nación determinará, en ocasión de la aprobación del presupuesto nacional los recursos de funcionamiento mínimos para un período anual o plurianual, independientemente de las fluctuaciones temporales de los excedentes. Estos recursos no formarán parte del presupuesto general de la administración;

b) Por donaciones y legados al mismo;

c) El producido de los derechos, aranceles o tasas que perciba o adquiera en el uso de sus funciones, así como también las rentas o frutos de sus bienes patrimoniales;

d) Las patentes que se registren a su nombre y los derechos intelectuales que le corresponda;

e) Contribuciones y subsidios de provincias, municipalidades u otras dependencias o reparticiones oficiales;

f) Otros recursos que determine el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 10. – Los recursos provenientes de la aplicación del inciso *a)* del artículo 9° se distribuirá de la siguiente manera:

a) El 60 % para el cumplimiento de sus funciones;

b) El 30 % para desarrollo y actividades de prevención prioritarias para el país;

c) El 10 % se aplicará para investigación y capacitación de su personal.

Cada una de las proporciones arriba indicadas, podrá ser modificada por el directorio, con una fluctuación en más o menos, de hasta el 10 % de las cifras señaladas, en función de necesidades debidamente fundadas.

Art. 11. – Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

Art. 12. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Julio A. Miranda.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La creación de este instituto da cumplimiento al mandato explícito de la ley 24.557 contenido en su artículo 33, que recoge la intención manifestada en los fundamentos y en el debate parlamentario, en el sentido de que la creación del Régimen de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo contribuya a una efectiva disminución de la siniestralidad vinculada di-

recta o indirectamente al trabajo, y que como consecuencia de esto se derive una efectiva reducción del costo laboral no productivo.

Resulta por demás claro que el acotamiento de un fenómeno tan indeseable como los accidentes y enfermedades laborales, no podrían resultar solamente de la atomización del riesgo propio de la actividad aseguradora. Tal reducción, efectiva en el caso de la unidad empresaria, es ilusoria en el conjunto de la actividad si en el mismo no se verifica una significativa disminución de los hechos que se busca prevenir. De no ser así, con una siniestralidad estabilizada o en alza, aun la empresa individual verá incrementados sus costos por vía del mayor precio de la prima.

Durante el siglo XX, el desarrollo de las ciencias del trabajo y la modernización de las herramientas estadísticas, llevaron a los países industrializados a encarar desde un punto de vista diferente la realidad de los accidentes y/o hechos que pudiesen afectar a personas o bienes, con particular atención a todo lo vinculado a la esfera industrial. Es en la década de los sesenta y principios de los setenta cuando aparecen leyes de carácter preventivo, que reemplazan a las primitivas del tipo punitivo que se aplicaban desde fines del siglo XIX y comienzos del XX. Surge también en ese entonces institutos técnicos que comienzan a investigar tema relativos al trabajo y a la seguridad industrial; en ellos se estudian tareas, movimientos corporales, aspectos físicos y químicos de los ambientes de trabajo y su incidencia en el hombre, la producción y la comunidad.

Estas instituciones son las que sirven de base científica a las normativas legales que rigen hoy en día en muchos países, ya sea generada por ellas y/o asimiladas por otros, como es el caso nuestro. Entre los institutos se pueden citar el NIOOSH (National Institute for Occupational Safety and Health – EE.UU.), ACGIH (American Conference of Governamental Industrial Hygienist – EE.UU.), UL (Underwriters Laboratories – EE.UU.), NFPA (National Fire Protection Association – EE.UU.), INSHT (Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo – España), CCOHS (Centre Canadien d´Hygiène et de Sécurité – Canadá), INRS (Institut National de Recherche et de Sécurité – Francia), así como los asociados a la OIT (Organización Internacional del Trabajo) en Europa.

Este nuevo enfoque que hacen del tema las sociedades industrializadas es consecuencia de resultados de estudios sobre los costos reales que deban soportar las empresas y comunidades, como consecuencia de los incidentes y accidentes industriales y/o catástrofes naturales.

Las tareas de educación, concientización, divulgación y control son las que logran introducir en la cultura cotidiana el espíritu de la ley; ella, por sí misma, no instituye el hábito.

La prevención y la seguridad constituyen actividades colectivas que deben involucrar al gobierno y la sociedad, siendo interés de todos lograr el cero riesgo y el cero accidente.

La contratación de seguros ha demostrado la ineficiencia de la cobertura sin prevención, dado la incidencia de los costos en los mismos. El patrimonio social sufre una lesión no reparable ante un accidente y la siniestralidad torna antieconómico e inviable el sistema.

Las estadísticas de accidentes laborales dan cuenta de la necesidad de que el Estado deba definir normas de prevención, difundirlas y controlar su aplicación. Las misma informan la cantidad de accidentes por año, muchos graves y algunos mortales, con una incidencia del factor humano del 83 % en la generación del siniestro, lo que revela la falta de entrenamiento y/o deficiencia en los equipos. Además, la mitad de los accidentes se producen *in itinere* y son los de mayor gravedad, evidenciando la falta de medidas para prevenir siniestros fuera del lugar de empleo.

El instituto ha de constituirse en el ente técnico idóneo y responsable para la formulación de normas, dictámenes y recomendaciones que, elevados a la autoridad de aplicación de la ley 24.557 constituirán los parámetros referenciales del sistema de prevención. Tal responsabilidad se hará extensiva tanto a los procesos de trabajo, el tránsito desde y hacia la actividad laboral, los equipamientos utilizados y los productos finales. Complementariamente, a requerimiento de las autoridades respectivas podrá tener incumbencia en ámbitos no laborales.

Paralelamente, se constituirá en promotor, coordinar y ejecutor de los programas de capacitación previstos en la ley, así como partícipe necesario en la acciones de difusión tendientes a inculcar los fundamentos de la prevención.

Este proyecto prevé los diversos medios de financiación del instituto, dotándolo de capacidad jurídica para obtener ingresos derivados de sus servicios, lo que le permitirá, junto con los aportes legales, cubrir sus gastos de funcionamiento y sus tareas de investigación y capacitación. Las características de su tarea fundamentan ampliamente su autonomía financiera y política, dado que el logro de los objetivos que se le encomiendan requiere necesariamente continuidad e independencia valorativa.

Evitar que se produzca un hecho incierto, perjudicial a personas o bienes y en lo posible atenuar sus consecuencias logrando preservar la integridad de los afectados, es lo que se denomina como prevención.

La protección preventiva no debe circunscribirse a los trabajadores que prestan servicio dentro de cada establecimiento, sino también abarcar a ter-

ceros que puedan pasar por él y a la comunidad dentro de la cual la unidad productiva está inserta.

Los países europeos, además de legislación de protección, tienen organismos de este tipo para el control dentro de la Unión Europea de todo equipo y maquinaria que deban ser utilizados, que si no cuentan con la aprobación y certificación del cumplimiento de normas no pueden usarse en toda Europa.

El instituto que se propone crear estará abocado a impartir conocimientos sobre la prevención de posibles accidentes por todos los medios que considere necesarios, realizar programas referentes a las medidas de seguridad, los elementos con que debe contar todo equipo o maquinaria y las recomendaciones a cumplimentar por todas las personas sin distinción, así como investigar las causas de accidentes, compaginar estadísticas y en base a todos los datos obtenidos, dictar normas de prevención.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito a los señores senadores me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Julio A. Miranda.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

XIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

La Cámara de Senadores vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), tome las medidas preventivas correspondientes para evitar el ingreso de productos y subproductos de origen vacuno del norte de Brasil donde se ha registrado la presencia de animales con fiebre aftosa.

Carlos A. Reutemann. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muy conocida es nuestra experiencia respecto a las marchas y contramarchas que se han dado en el país respecto a la fiebre aftosa. Tal es así que pasamos de estar libre de este flagelo con vacunación, a estar libres sin vacunación, pero esta condición la perdimos hace pocos años por inadecuada administración de los programas y controles sanitarios.

Este retorno nos ha costado perder muchos mercados y lo que es peor afectó considerablemente las posibilidades de ampliarlos cuando en esa misma época se declara el mal de la vaca loca en Europa, Estados Unidos, Canadá, etcétera y nuestra carne vacuna, libre de esta enfermedad, se convertía en la posible sustituta de las originarias de esos países que poseían un gran segmento del mercado cárneo mundial.

En líneas generales se entiende que el problema de la aftosa se arreglaría en forma definitiva si las campañas se realizan a nivel regional, es decir articulando entre todos los países ganaderos de América del Sur las medidas preventivas, controles, transito, etcétera. Recordemos que siempre existieron razones de "introducción limítrofe" para la reaparición de casos de fiebre aftosa y fue así para nuestro país en el caso de ingreso ilegal de vacunos enfermos del Paraguay, como la necesaria prohibición, por parte de SENASA, de importar cerdos del Brasil, etcétera.

Señor presidente: hace pocos días apareció en el norte de Brasil un foco de fiebre aftosa, más exactamente en estado de Pará y lamentablemente se convierte en una amenaza potencial para todos los países limítrofes, si bien las autoridades brasileñas dicen que existen poco riesgo de expansión a otras zonas los anteriores casos de ingresos demuestran la necesidad de tomar medidas preventivas.

Es por ello que se solicita que el SENASA analice y tome las medidas que en este caso sean suficientes para evitar todo posible ingreso y garantizar así, tanto al Estado como a los productores argentinos, que su esfuerzo mancomunado que nuevamente realizan contra la fiebre aftosa no será en vano.

Por la importancia regional y nacional que posee este tema es que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

La Cámara de Senadores declara su adhesión al XII Congreso de Aapresid con su lema: "La hora del *empowerment*" que se realizará entre los días 10 y 13 de agosto de 2004 en la ciudad de Rosario organizado por la Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (Aapresid).

Carlos A. Reutemann. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (Aapresid), ha confirmado la realización de su reunión anual bajo el lema: "La hora del *empowerment*" que se llevará a cabo en la ciudad de Rosario entre los días 10 y 13 de agosto del corriente, en las instalaciones de la Bolsa de Comercio.

Esta asociación, ampliamente reconocida en el proceso de siembra directa, viene desplegando una serie de actividades relacionadas al sector agroalimentario tratando de considerar el sector como un sistema integrado por cadenas en donde la rentabilidad debe darse en todos sus eslabones y consecuentemente el beneficio será más equitativo para todos.

Luego de incursionar en su especialidad lo ha hecho con los jóvenes estudiantes de las ciencias agrarias, posteriormente en la ganadería y ahora es su intención abordar un tema relacionado con los recursos humanos, mejor dicho con la organización empresarial que en líneas generales requiere; flexibilidad, innovación y creatividad siempre con el fin común de satisfacer los objetivos empresariales. Tampoco deja de lado los compromisos de la empresa con la sociedad donde se halla inserta.

Por esto último, en su presentación, Aapresid dice que "El *empowerment* es el proceso que le permite a las personas, las empresas y las comunidades ser dueños de su propio destino. Es adquirir, a través del acceso al conocimiento, la confianza en las propias capacidades y el poder para afrontar los desafíos, adaptarse a los cambios, innovar y progresar".

La organización trata de motivar para que esto se convierta en el desafío mayor que los productores deben asumir desde su tierra, su localidad o lugar de trabajo con la intención de poder actuar e impulsar un movimiento de accionar permanente en pos de un cambio positivo para nuestra sociedad y el país.

En este congreso se pretende además alcanzar otros ámbitos con los cuales todavía no han tenido un diálogo permanente para que en el futuro puedan interactuar con importancia, interés y vinculación con la producción; a través de su potencial humano capaz de ayudarnos a encontrar soluciones para el sector, desde el punto de vista académico, científico y experimental.

Por último cabe destacarse que participarán destacados especialistas nacionales e internacionales en este tema que garantiza sin dudas el éxito de este congreso.

Es por todo lo expresado que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo a la Expo Región Centro y XV Fiesta Nacional de los Productores de Miel y Expo Miel 2004, a desarrollarse los días 9 al 11 de octubre del corriente en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 9 al 11 de octubre del corriente se desarrollará en la ciudad de San Jorge, provincia de Santa Fe, la Expo Región Centro y XV Fiesta Nacional de los Productores de Miel y Expo Miel 2004.

La muestra ha sido decretada de interés por el intendente municipal y por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Jorge; de interés legislativo por las Cámaras de Senadores y de Diputados de la provincia de Santa Fe y se encuentra en trámite la declaración de interés turístico, cultural y provincial.

El objetivo general del evento es el de contribuir con el desarrollo económico-productivo de la ciudad y de la región, al fomentar los intercambios comerciales entre los sectores intervinientes y transformar el mismo en un evento regional con proyección nacional.

Los objetivos particulares son:

–Llevar adelante la integración, vía institucional y comercial, a la región central, incluyendo la presencia de los gobiernos de Santa Fe, Córdoba y Entre Ríos.

–Lograr imponer a la ciudad de San Jorge dentro del cronograma provincial y nacional en este tipo de eventos.

–Conectar, vía rondas de negocios a micro-empresas y pymes con empresas de mayor tamaño y con exportadores nacionales.

–Potenciar la industria, el agro, los comercios y los servicios de la ciudad y de la región.

–Contribuir con el posicionamiento de las empresas participantes.

–Brindar un ámbito de negocios adecuado para el caudal de empresas y de comerciantes, en los ámbitos municipal, provincia y regional.

–Provocar el desarrollo de la industria de eventos, con el consecuente desarrollo de puestos laborales.

–Posicionar a San Jorge dentro del mercado turístico provincial y nacional, en los rubros agroturismo y turismo de estancias.

Dada la actual coyuntura, la Argentina debe tener como fines los de producir y exportar. Las Expo Región Centro y XV Fiesta Nacional de los Productores de Miel y Expo Miel 2004 son una importante oportunidad de encuentro entre sectores productivos para trabajar en forma mancomunada hacia esos fines. Para ello, la muestra, que funciona como medio para intercambiar información y educar sobre las necesidades de nuestro campo, especialmente en lo que respecta a la producción de miel, y de sus actores, es fundamental así como su vigencia es señal de su contribución al país.

El presente, constituye un esfuerzo para dar al evento la trascendencia y calidad que merece la región central.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas precedentemente, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roberto D. Urquía. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, dispusiera las medidas necesarias a los efectos de:

I. Fijar el pago de la deuda impositiva que tiene las pymes con un porcentaje de las ventas que éstas realizan, y

II. Evitar los embargos de sus respectivas cuentas bancarias por parte de los agentes de la Administración Federal de Impuestos a fin de asegurar la continuidad de las mismas.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a través de la resolución 857/04 –cuya copia se adjunta–, dispuso acompañar a la Fechaco en su trabajo por lograr los objetivos manifiestos en el presente, ofrecer representantes para las futuras reuniones previstas con autoridades nacionales regionales y requerir adhesión de los poderes nacionales en el mismo sentido.

Dada la trascendencia regional interna y externa que el sector reviste para la Nación en su conjunto, estoy convencido de que esta moción hallará la pronta aprobación de este honorable cuerpo que amerita.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, dispusiera las medidas pertinentes a los efectos de la inclusión, dentro del presupuesto nacional de período 2005, de la obra de enripiado de la ruta provincial 12, en el tramo empalme ruta provincial 94 del Chaco, empalme ruta provincial 6 de Santiago del Estero en tres secciones, todo ello obrante en el expediente 9.092-Vs.-2001 en manos de la Dirección Nacional de Vialidad.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados del Chaco, a través de la resolución 789/04 –cuya copia se adjunta–, solicita a los poderes de la Nación la inclusión de la obra de referencia en el presupuesto del año próximo actualmente en elaboración.

Dada la trascendencia regional interna que la misma reviste por la ubicación estratégica de las provincias del Chaco y Santiago del Estero, estoy convencido de que esta moción hallará la pronta aprobación de este honorable cuerpo que amerita.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito y reconocimiento por los logros obtenidos en la investigación de métodos tempranos de diagnóstico del mal de Alzheimer, obtenidos por científicos argentinos de la Universidad de Buenos Aires.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera. – Mercedes M. Oviedo. – Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mal de Alzheimer, las demencias vasculares y otros trastornos neurológicos, como el Parkinson, podrían ser detectados por un análisis de sangre que mide el estrés oxidativo, es decir el desbalance entre las sustancias oxidantes y las protectoras de las células.

El objetivo de esta investigación llevada a cabo por el doctor Jorge A. Serra (químico de la Facultad de Farmacia y Bioquímica) y especialistas de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA fue buscar un marcador temprano de estas patologías en el plasma y la sangre y así contar con un test de laboratorio que aportaría una herramienta fundamental en el proceso de detección de dolencias neurológicas.

Luego de arduas investigaciones encontraron que la medición de un componente enzimático denominado cobre zinc superóxido dismutasa (SOD) una de las tres defensas enzimáticas antioxidantes de las células, mostró valores diferentes en sujetos sanos en relación con otros dos grupos integrados por enfermos neurológicos. Uno de ellos incluía a pacientes con diagnóstico de Alzheimer y el otro a afectados por demencia vascular (arteriosclerosis).

Mientras unas sustancias están ocupadas en oxidar moléculas otras acuden a neutralizar esa función para no caer en desequilibrios que producen el deterioro e incluso la muerte celular a través de lo que se denomina estrés oxidativo. La SOD funciona como barredora o limpiadora para neutralizar o eliminar los radicales libres del oxígeno, que son especies con potencial capacidad dañina y que intervienen en distintos procesos metabólicos.

El segundo paso en la investigación tuvo en cuenta no sólo a pacientes de Alzheimer sino a sus familiares quienes no mostraban síntomas clínicos de la enfermedad en el momento del estudio. Un tercio de los hijos mostró un nivel alto de la SOD, si bien esta porción es similar a los datos mundiales que señalan una preponderancia a desarrollar la enfermedad por parte de un tercio de los hijos de paciente enfermos, no se puede hablar aquí de la misma asociación. Los números no permiten deducir esta relación, informa el doctor Enrique Marschoff del Laboratorio de Biometría de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, quien lleva adelante el análisis estadístico.

Esta investigación tuvo en cuenta además el análisis de otros antioxidantes (catalasa, sistema glutatión) y variables que miden el poder oxidante para determinar, en definitiva la presencia o no del estrés oxidativo.

Estos resultados analizados en un modelo estadístico permitieron elaborar un perfil antioxidante característicos de sujetos normales y de cada patología. Pero si las variables se analizan en conjunto con un modelo matemático estadístico, es posible discriminar cada una de las dolencias y coincidir en más del 85 % con el diagnóstico clínico.

Estos resultados leídos desde la óptica de este perfil antioxidante permite identificar a un paciente que padece la enfermedad descrita por el neuropatólogo Alois Alzheimer en 1906, del de otro enfermo afectado por la dolencia delineada por James Parkinson, que se caracteriza clínicamente por temblores y rigidez muscular.

Con este perfil antioxidante hallamos que las patologías podían ser bien discriminadas, destaca Serra, al tiempo que agrega. En todos los casos siempre aparece con una variación significativa de la SOD. La consideramos el marcador líder del estrés oxidativo en estas patologías.

Las posibilidades de instrumentar esta técnica de medición requiere de varios pasos antes de su puesta a punto. Uno de ellos es un estudio epidemiológico, y a nivel químico; el estudio no es de complejidad. Puede realizarse en un laboratorio medianamente equipado, por simples mediciones espectrofotométricas.

Es así indudable el avance en el diagnóstico temprano de esta enfermedad y por ende un merecido homenaje a los profesionales que, encabezados por el doctor Jorge A. Serra, han hecho esto una realidad.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen con la aprobación de este proyecto.

Sergio A. Gallia. – Mario R. Mera. – Mercedes M. Oviedo. – Ada M. Maza.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento Chacabuco, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: inscripción de dominio: Tº 18 de Chacabuco Fº 327 Nº 3.322; padrón: 1.365; receptoría: Concarán, según nomenclatura catastral de origen de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de la provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo primero incluye las mejoras de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles mencionados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cocarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, un inmueble ocioso en la actualidad; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de Concarán de nuestra provincia.

Este municipio procederá a la optimización de este inmueble, a favor de sus habitantes, construyéndose allí basurero modelo para el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales, por lo que la transferencia del terreno determinado por el presente proyecto, a favor del municipio de Cocarán conllevaría un enorme alivio y significaría un importante adelanto para esta comunidad el hecho de contar legalmente con el actual infructuoso inmueble.

Es dable destacar que debido al gran crecimiento económico, industrial y social que experimenta la provincia de San Luis, en consonancia con sus municipios, con un marcado auge demográfico en las urbanizaciones; es importante aprovechar todos los recursos para perfeccionar el desarrollo social de las comunidades.

Por otra parte y en beneficio de la población del municipio provincial, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la readaptación del inmueble para mejorar los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del Estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las pequeñas comunidades y sus economía regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo primario en la función del Estado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: inscripción de dominio: Tº 6 (seis); Fº 108 (ciento ocho); Nº 801 (ochocientos uno); departamento: Chacabuco; padrón: 831 (ochocientos treinta y uno); receptoría: 10 (diez) Concarán, según nomenclatura catastral de origen de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de la provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo 1º incluye la mejora de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles mencionados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cocarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, un inmueble ocioso en la actualidad; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de Concarán de nuestra provincia.

Este municipio procederá a la optimización de este inmueble, a favor de sus habitantes, construyéndose allí un basurero modelo para el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales, por lo que la transferencia del terreno determinado por el presente proyecto, a favor del municipio de Cocarán conllevaría un enorme alivio y significaría un importante adelanto para esta comunidad el hecho de contar legalmente con el actual infructuoso inmueble.

Es dable destacar que debido al gran crecimiento económico, industrial y social que experimenta la provincia de San Luis, en consonancia con sus municipios, con un marcado auge demográfico en las urbanizaciones; es importante aprovechar todos los recursos para perfeccionar el desarrollo social de las comunidades.

Por otra parte y en beneficio de la población del municipio provincial, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la readaptación del inmueble para mejorar los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del Estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las pequeñas comunidades y sus economía regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo primario en la función del Estado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérase, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: inscripción de dominio: Tº 9 (nueve); Fº 317 (trescientos diecisiete); ley 3.236 (tres mil doscientos treinta y seis), Nº 1793 (mil setecientos noventa y tres); padrón: 1.746 (mil setecientos cuarenta y seis); partido 2 (dos) Dolores; receptoría: 10 (diez) Concarán, según nomenclatura catastral de origen de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de la provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo primero incluye las mejoras de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles mencionados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cocarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, un inmueble ocioso en la actualidad; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de Concarán de nuestra provincia.

Este municipio procederá a la optimización de este inmueble, a favor de sus habitantes, construyéndose allí basurero modelo para el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales, por lo que la transferencia del terreno determinado por el presente proyecto, a favor del municipio de Cocarán conllevaría un enorme alivio y significaría un importante adelanto para esta comunidad el hecho de contar legalmente con el actual infructuoso inmueble.

Es dable destacar que debido al gran crecimiento económico, industrial y social que experimenta la provincia de San Luis, en consonancia con sus municipios, con un marcado auge demográfico en las urbanizaciones; es importante aprovechar todos los recursos para perfeccionar el desarrollo social de las comunidades.

Por otra parte y en beneficio de la población del municipio provincial, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la readaptación del inmueble para mejorar los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del Estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las pequeñas comunidades y sus economía regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo primario en la función del Estado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Capital, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso granja La Amalia de propiedad del Estado nacional argentino; designación catastral: departamento: 4 Chacabuco; cicunscripción: 0 desconocida; parcela: 16 rural; titulares: Estado nacional; repartición: gobierno de la Nación Argentina; padrón: 3.055; partido: - ; receptoría: 12 Capital; observaciones: - ; fiscal: 1 Estado nacional; mensura: causa: sin levantamiento; superficie: hectáreas: 282; metros: 4.880; decímetros: 0; zona cod; obs. antecedentes: el padrón anterior es: 6.132; I.R. Prop: tomo 19; folio: 375; ley: 0; nro: 2.757; depto. Capital; nro. escritura 0; nbre. escribano: - ; fecha escritura: - ; fecha insc. - ; colindantes: obser. Norte: camino; obser. Sur: F-C-P; obser. Este: Stabile; obser. Oeste: Sarmiento.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo primero incluye las mejoras de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles señalados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de la titularidad de dominio que motivan el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Capital, de la provincia de San Luis, el terreno conocido como Granja La Amalia; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de San Luis.

Por ejemplo, en el caso del inmueble conocido como Granja La Amalia, que hoy se encuentra en desuso, dada la transformación y eficientización de los recursos y actividades del Ejército Argentino, la transferencia de la Nación al municipio de la ciu-

dad de San Luis, aparejaría en forma rápida y concreta, el postergado crecimiento de esta ciudad hacia esa orientación, dado que la Granja La Amalia se ubica al Oeste y en la zona rural contigua (282 hectáreas aproximadamente) a la capital de San Luis.

Debido al gran crecimiento económico, industrial y social de la provincia de San Luis, sus municipios y comunidades en la últimas dos décadas y la consiguiente explosión demográfica de todos sus centros urbanos; los terrenos ociosos objeto de este proyecto están emplazados hoy en lugares densamente poblados.

En estas circunstancias y dadas las dimensiones de algunos inmuebles, estos se han convertido en verdaderas barreras arquitectónicas y demográficas que imposibilitan el normal crecimiento y desarrollo de modernas sociedades.

Asimismo, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la reconstrucción y remodelación del inmueble para la optimización de los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del Estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las comunidades y sus respectivas economías regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo que siempre debemos hacer.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento La Capital, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso de propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: parcela 3; área 3166.79761; nomenclatura 010202000096003; padrón 34.486, según cédula de edificación parcelaria emitida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro de la localidad de San Luis, provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo primero incluye la mejora de todo tipo que pudieren existir en el inmueble señalado.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de la titularidad de dominio que motivan el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento de La Capital, de la provincia de San Luis, el terreno individualizado como Parcela 3, según Cédula de Edificación Parcelaria de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro de la Localidad de San Luis; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la municipalidad aludida.

El caso del inmueble mentado, hoy en desuso, la transferencia de la Nación al municipio de la ciudad de San Luis, aparejaría en forma rápida y concreta, un todavía más beneficioso crecimiento de esta ciudad; incorporándose un importante terreno al rico espacio capitalino de una histórica provincia argentina.

Debido al gran crecimiento económico, industrial y social de la provincia de San Luis, sus municipios y comunidades en las últimas dos décadas, y la consiguiente explosión demográfica de todos sus centros urbanos; es necesario traspasar el terreno ocioso objeto de este proyecto para contribuir a la optimización del engrandecimiento edilicio y social.

En estas circunstancias y dadas las dimensiones de algunos inmuebles, estos se han convertido en verdaderas barreras arquitectónicas y demográficas que imposibilitan el normal crecimiento y desarrollo de modernas sociedades.

Asimismo, la ubicación estratégica de este inmueble resulta de gran importancia para el aprovechamiento de sus instalaciones para todos los vecinos de la zona. Por esta razón es que debemos transferir el dominio de esta propiedad para el bien de toda la comunidad.

En conocimiento de las necesidades de los ciudadanos, el cambio de titularidad del terreno ocioso objeto de este proyecto para afectarlo a los destinos más apropiados, permitirá que el mismo se integre al servicio del bienestar general y al desarrollo sustentable.

Llevando a cabo el traspaso mentado a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las comunidades y sus economía regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo que siempre ha de ser impulsado y realizado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento La Capital, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso de propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: parcela 006; área 14308.18765; nomenclatura 010205000017006; padrón 26824, según cédula de edificación parcelaria emitida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro de la localidad de San Luis, provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo 1º incluye la mejora de todo tipo que pudiere existir en el inmueble señalado.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de la titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento La Capital, de la provincia de San Luis, el terreno individualizado como parcela 006, según cédula de edificación parcelaria de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro de la Localidad de San Luis; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la municipalidad aludida.

El caso del inmueble mentado, hoy en desuso, la transferencia de la Nación al municipio de la ciudad de San Luis, aparejaría en forma rápida y concreta un todavía más beneficioso crecimiento de esta ciudad; incorporándose un importante terreno al rico espacio capitalino de una histórica provincia argentina.

Debido al gran crecimiento económico, industrial y social de la provincia de San Luis, sus municipios y comunidades en las últimas dos décadas, y la consiguiente explosión demográfica de todos sus centros urbanos; es necesario traspasar el terreno ocioso objeto de este proyecto para contribuir a la optimización del engrandecimiento edilicio y social.

En estas circunstancias y dadas las dimensiones de algunos inmuebles, éstos se han convertido en verdaderas barreras arquitectónicas y demográficas que imposibilitan el normal crecimiento y desarrollo de modernas sociedades.

Asimismo, la ubicación estratégica de este inmueble resulta de gran importancia para el aprovechamiento de sus instalaciones para todos los vecinos de la zona. Por esta razón es que debemos transferir el dominio de esta propiedad para el bien de toda la comunidad.

En conocimiento de las necesidades de los ciudadanos, el cambio de titularidad del terreno ocioso objeto de este proyecto para afectarlo a los destinos más apropiados, permitirá que el mismo se integre al servicio del bienestar general y al desarrollo sustentable.

Llevando a cabo el traspaso mentado a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las comunidades y sus economías regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo que siempre ha de ser impulsado y realizado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento La Capital, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso de propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: parcela 002; área 11480.97834; nomenclatura 010205000026002; padrón 26875, según cédula de edificación parcelaria emitida por la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro de la localidad de San Luis, provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo 1º incluye las mejoras de todo tipo que pudieren existir en el inmueble señalado.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de la titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Luis, departamento La Capital, de la provincia de San Luis, el terreno individualizado como parcela 002, según cédula de edificación parcelaria de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos, Area Catastro de la Localidad de San Luis; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la municipalidad aludida.

El caso del inmueble mentado, hoy en desuso, la transferencia de la Nación al municipio de la ciudad

de San Luis, aparejaría en forma rápida y concreta un todavía más beneficioso crecimiento de esta ciudad; incorporándose un importante terreno al rico espacio capitalino de una histórica provincia argentina.

Debido al gran crecimiento económico, industrial y social de la provincia de San Luis, sus municipios y comunidades en las últimas dos décadas, y la consiguiente explosión demográfica de todos sus centros urbanos; es necesario traspasar el terreno ocioso objeto de este proyecto para contribuir a la optimización del engrandecimiento edilicio y social.

En estas circunstancias y dadas las dimensiones de algunos inmuebles, éstos se han convertido en verdaderas barreras arquitectónicas y demográficas que imposibilitan el normal crecimiento y desarrollo de modernas sociedades.

Asimismo, la ubicación estratégica de este inmueble resulta de gran importancia para el aprovechamiento de sus instalaciones para todos los vecinos de la zona. Por esta razón es que debemos transferir el dominio de esta propiedad para el bien de toda la comunidad.

En conocimiento de las necesidades de los ciudadanos, el cambio de titularidad del terreno ocioso objeto de este proyecto para afectarlo a los destinos más apropiados, permitirá que el mismo se integre al servicio del bienestar general y al desarrollo sustentable.

Llevando a cabo el traspaso mentado a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las comunidades y sus economías regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo que siempre ha de ser impulsado y realizado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérase, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: padrón: 792 (setecientos noventa y dos); receptoría: 10 (diez) Concarán, empadronado desde el 10 de noviembre de 1915, sin inscripción dominial, según nomenclatura catastral de origen de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de la provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo 1º incluye la mejora de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles mencionados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de Cocarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, un inmueble ocioso en la actualidad; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de Concarán de nuestra provincia.

Este municipio procederá a la optimización de este inmueble, a favor de sus habitantes, construyéndose allí un basurero modelo para el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales, por lo que la transferencia del terreno determinado por el presente proyecto, a favor del municipio de Concarán conllevaría un enorme alivio y significaría un importante adelanto para esta comunidad el hecho de contar legalmente con el actual infructuoso inmueble.

Es dable destacar que debido al gran crecimiento económico, industrial y social que experimenta la provincia de San Luis, en consonancia con sus municipios, con un marcado auge demográfico en las urbanizaciones; es importante aprovechar todos los recursos para perfeccionar el desarrollo social de las comunidades.

Por otra parte y en beneficio de la población del municipio provincial, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la readaptación del inmueble para mejorar los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del Estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las pequeñas comunidades y sus economías regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo primario en la función del Estado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento Chacabuco, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: padrón: 793 (setecientos noventa y tres); receptoría: 10 (diez) Concarán, empadronado desde el 10 de noviembre de 1915, sin inscripción dominial, según nomenclatura catastral de origen de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de la provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo primero incluye las mejoras de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles mencionados.

Art. 3º –Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento Chacabuco, de la provincia de San Luis, un inmueble ocioso en la actualidad; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de Concarán de nuestra provincia.

Este municipio procederá a la optimización de este inmueble, a favor de sus habitantes, construyéndose allí un basurero modelo para el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales, por lo que la transferencia del terreno determinado por el presente proyecto, a favor del municipio de Concarán conllevaría un enorme alivio y significaría un importante adelanto para esta comunidad el hecho de contar legalmente con el actual infructuoso inmueble.

Es dable destacar que debido al gran crecimiento económico, industrial y social que experimenta la provincia de San Luis, en consonancia con sus municipios, con un marcado auge demográfico en las urbanizaciones; es importante aprovechar todos los recursos para perfeccionar el desarrollo social de las comunidades.

Por otra parte y en beneficio de la población del municipio provincial, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la readaptación del inmueble para mejorar los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las pequeñas comunidades y sus economía regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo primario en la función del Estado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérase, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento Chacabuco, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: Inscripción de dominio: Tº 900 (novecientos); Fº 414 (cuatrocientos catorce); Nº 1.365 (mil trescientos sesenta y cinco); departamento: Chacabuco; padrón: 805 (ochocientos cinco); receptoría: 10 (diez) Concarán, según nomenclatura catastral de origen de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de la provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo primero incluye la mejora de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles mencionados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento Chacabuco, de la provincia de San Luis, un inmueble ocioso en la actualidad; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de Concarán de nuestra provincia.

Este municipio procederá a la optimización de este inmueble, a favor de sus habitantes, construyéndose allí un basurero modelo para el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales, por lo que la transferencia del terreno determinado por el presente proyecto, a favor del municipio de Concarán conllevaría un enorme alivio y significaría un importante adelanto para esta comunidad el hecho de contar legalmente con el actual infructuoso inmueble.

Es dable destacar que debido al gran crecimiento económico, industrial y social que experimenta la provincia de San Luis, en consonancia con sus municipios, con un marcado auge demográfico en las

urbanizaciones; es importante aprovechar todos los recursos para perfeccionar el desarrollo social de las comunidades.

Por otra parte y en beneficio de la población del municipio provincial, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la readaptación del inmueble para mejorar los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del Estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las pequeñas comunidades y sus economía regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo primario en la función del Estado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese, a título gratuito, a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, el dominio sobre el inmueble ocioso propiedad del Estado nacional argentino individualizado de la siguiente forma: inscripción de dominio: Tº 10 (diez); Fº 325 (trescientos veinticinco); Nº 1.460 (mil cuatrocientos sesenta); departamento: Chacabuco; Padrón: 875 (ochocientos setenta y cinco); receptoría: 10 (diez) Concarán, según nomenclatura catastral de origen de la Dirección Provincial de Geodesia y Catastro de la provincia de San Luis.

Art. 2º – La transferencia dispuesta en el artículo primero incluye la mejora de todo tipo que pudieren existir en los inmuebles mencionados.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La transferencia de titularidad de dominio que motiva el presente proyecto, por el cual el Estado nacional cede a título gratuito a favor de la Municipalidad de Concarán, departamento de Chacabuco, de la provincia de San Luis, un inmueble ocioso en la actualidad; responde a la necesidad de optimizar su uso y goce, en beneficio de la comunidad de la Municipalidad de Concarán de nuestra provincia.

Este municipio procederá a la optimización de este inmueble, a favor de sus habitantes, construyéndose allí un basurero modelo para el mejoramiento de las condiciones urbanas y ambientales, por lo que la transferencia del terreno determinado por el presente proyecto, a favor del municipio de Concarán conllevaría un enorme alivio y significaría un importante adelanto para esta comunidad el hecho de contar legalmente con el actual infructuoso inmueble.

Es dable destacar que debido al gran crecimiento económico, industrial y social que experimenta la provincia de San Luis, en consonancia con sus municipios, con un marcado auge demográfico en las urbanizaciones; es importante aprovechar todos los recursos para perfeccionar el desarrollo social de las comunidades.

Por otra parte y en beneficio de la población del municipio provincial, una vez aprobada la presente, se podrá realizar la readaptación del inmueble para mejorar los servicios prestados a la comunidad.

Llevando a cabo la transferencia de inmuebles ociosos de propiedad del Estado nacional a favor de las provincias y municipios, se reafirma en la práctica el desarrollo de las pequeñas comunidades y sus economía regionales, con el consecuente índice de empleo positivo.

El aprovechamiento de los espacios físicos, poniéndolos al servicio del ser humano, es algo primario en la función del Estado.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Expresa su pesar por el fallecimiento del presidente de Austria, Thomas Klestil, acaecido el día 6 de julio de 2004, en la ciudad de Viena.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A punto de concluir su segundo mandato, el presidente austríaco Thomas Klestil murió en la capital de su país a los 71 años de edad.

Luego de una vasta trayectoria como diplomático, Klestil ejerció la presidencia de su nación procurando una fuerte inserción continental, en el marco de la Unión Europea. Ello le valió el respeto y el reconocimiento de su pueblo.

Por ello es que solicito la aprobación del presente pronunciamiento.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XXXVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Transfiérese a favor del municipio de San Miguel, provincia de Corrientes, el inmueble perteneciente al Estado nacional ubicado en esta ciudad en la calle Bartolomé Mitre esquina Misiones, manzana 17, lote 5, inscrito en el Registro de la Propiedad Inmueble tomo 326, folio 97.975, finca 46.219, de fecha 3 de junio de 1946, cuyas dimensiones son 29 m por 58 m con una superficie total de 1.682 m, según consta en mensura Nº 800 F.

Art. 2º – El municipio asume el compromiso de obtener la condonación de deudas que por cualquier concepto (impuestos, tasas, mejoras, contribuciones, etcétera) pudiere haber por parte del Estado nacional.

Art. 3º – La transferencia se hará con cargo a la finalización de la construcción de oficinas destinadas a la Municipalidad.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por un convenio firmado el 17 de julio de 1986 entre la Municipalidad de San Miguel y el Estado nacional, aquélla se comprometía a construir un edificio y vivienda destinado al funcionamiento de dependencias nacionales en esa localidad, quedando todas las mejoras y obras realizadas a favor del Poder Ejecutivo nacional.

Si bien se estableció un cronograma de ejecución de obras, éste no pudo cumplirse, por lo que a la fecha el inmueble se encuentra sin terminar y en estado de abandono.

Debido a la necesidad de ampliar las instalaciones de la Municipalidad para su mejor funcionamiento, resulta oportuno se proceda a la cesión de este inmueble para su mejor aprovechamiento y el traslado al mismo de algunas dependencias, entre ellas las de Justicia y Rentas.

Previo a la presentación de este proyecto de ley existe un trámite iniciado ante ONABE el 14/11/2002 expediente 1.371/02, sin que tenga hasta hoy ninguna resolución.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María D. Sánchez.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio del Interior y/o del organismo que corresponda, sirva informar a este cuerpo las líneas de acciones conducentes a evitar el estado de intenso deterioro del Archivo General de la Nación y sus fondos documentales.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Archivo General de la Nación y sus fondos documentales se encuentran en un estado de intenso deterioro, tanto por el asombroso manejo irresponsable a que fue sometido por los sucesivos gobiernos a lo largo de los últimos años (que incluyó actos de flagrante corrupción, como el hurto de piezas que, en algún caso, tuvieron que ser devueltas), cuanto por lo inadecuado de su edificio, lo obsoleto de sus métodos de preservación y registro de documentos y la abismal carencia de recursos técnicos y de personal calificado.

El archivo está alojado desde 1940 en un edificio cito en la calle Leandro Alem 246, que se construyó para un banco, el Deutsche Überseeische Bank a comienzos del siglo XX, y que fue expropiado durante la guerra como propiedad enemiga. Además de estar colmado, no reúne las condiciones mínimas para su actual función. También existen otros locales, igualmente inadecuados, en los que la entidad depositó temporariamente documentación.

Las consecuencias de tal inadecuación inmobiliaria no residen simplemente en la incomodidad de usuarios y personal: son, en sí mismas, una causa central del deterioro de los materiales. Hace unos diez años, una conservadora de la biblioteca del Congreso de los Estados Unidos, Doris Hamburg, hizo llegar a las autoridades, a su pedido, un sustancioso informe sobre las condiciones ambientales del archivo y los procedimientos de guardado y manipulación de las piezas. Hizo notar, entre otras cosas, que en ningún local de la institución había control de temperatura y humedad, algo imprescindible para la estabilidad de los materiales archivados. Tampoco había filtros para impedir que ingresaran gases y partículas de las calles circundantes, que es-

tán entre las de aire más contaminado de la ciudad. Señaló igualmente que se ponen documentos originales en manos del público, incluso aquellos sometidos a un intenso tráfico de consultas, lo que produce su irremediable destrucción.

La cuestión edilicia es una de las que necesitan ser encaradas con urgencia, con la mente clara y con enorme firmeza. No es la única, pero es una de las más importantes. En 1992, el gobierno resolvió trasladar el archivo al cercano inmueble del antiguo diario "Democracia", según un decreto del presidente Menem, pero luego cambió de planes y vendió dicho inmueble. Ahora hay que volver a plantear el asunto y los argumentos del valor comercial de la sede de Leandro Alem podrían estar sugiriendo una fuente de recursos para un nuevo edificio, que no necesita estar en una zona de la ciudad con alto precio de la tierra.

El Archivo General de la Nación es mucho más que un depósito de viejos papeles. Es el lugar en que queda documentada la historia de la Nación y cuya misión es dar a todos los habitantes del país acceso a ella y a la cultura que produjo. Tal misión se cumple por el camino de recoger, preservar y poner a disposición del público argentino y extranjero interesado los diversos documentos de relevancia (independientemente del soporte o medio en que estén) creados por el gobierno y el sector privado. También es parte de la función de un archivo moderno facilitar a los entes administrativos del Estado el manejo de la información.

La crítica situación del AGN, no configura una excepción en la realidad archivística del país. El AGN sólo se destaca por ser el mayor repositorio argentino de patrimonio documental. La situación general puede caracterizarse por la completa ausencia de una política archivística, cuyo indispensable diseño y puesta en marcha requerirían considerar dos aspectos: el valor primario o administrativo de los documentos, y su valor secundario o histórico. El primero tiene que ver con la función documental, que interesa a cualquier institución, tanto pública como privada, si bien ni en unas ni en otras suele contemplarse y reglamentarse la producción y la gestión de los documentos. El segundo, el archivo de documentos para propósitos históricos, se refiere a dónde depositar documentación que cumplió su función administrativa y se convierte en relevante como fuente de estudios históricos, sociológicos, etcétera, material que los investigadores pueden requerir muchos años después.

Resulta imperioso conocer cuáles son las medidas que desde el Poder Ejecutivo nacional se están impulsando para revertir esta realidad, por lo mismo les solicito a mis pares la pronta aprobación de esta iniciativa.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXXIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase el Programa de Educación para la Sexualidad y Salud Reproductiva en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a los efectos de dar cumplimiento a los artículos 2º y artículo 5º inciso *b)* de la ley 25.673, creación del programa nacional de salud sexual y procreación responsable.

Art. 2º – El Programa de Educación para la Sexualidad y Salud Reproductiva tendrá a su cargo la articulación de los contenidos específicos de la educación para la sexualidad y salud reproductiva con los contenidos curriculares básicos comunes de la Educación General Básica y del ciclo Polimodal.

Art. 3º – Para la articulación de los contenidos de la Educación para la Sexualidad Humana y Salud Reproductiva con los contenidos curriculares básicos comunes, se tendrá presente el capítulo I, artículo 5º, inciso *i)* de la ley 24.195, federal de educación, tomando la concepción de proceso desde el ingreso en el sistema educativo formal y obligatorio, a partir de los 5 años de edad de los educandos.

Art. 4º – El Programa de Educación para la Sexualidad y Salud Reproductiva se desarrollará en todos los establecimientos educativos públicos en forma sistemática y continua, y en las instituciones de gestión privada confesionales o no, que lo harán en el marco de sus convicciones.

Art. 5º – En el lapso de noventa (90) días de promulgada la presente ley, el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en acuerdo con el Consejo Federal de Cultura y Educación, designará un equipo interdisciplinario de educación para la sexualidad y salud reproductiva.

Art. 6º – El Equipo Interdisciplinario de Educación para la Sexualidad y Salud Reproductiva tendrá como función:

a) Elaborar el marco teórico-conceptual- metodológico, desde el que se fundamentará la educación para la sexualidad, partiendo de reconocer a la sexualidad como dimensión central de la vida de las personas;

b) Definir las pautas de abordaje pedagógico de la educación para la sexualidad, teniendo en cuenta los diferentes períodos etarios de los educandos;

c) Determinar los contenidos curriculares específicos de la temática y su articulación con los contenidos curriculares de la Educación General Básica en todos sus ciclos, inclusive el Polimodal, así como los contenidos a incorporar en la capacitación de los/as docentes de dichos ciclos y modalidades del sistema;

d) Determinar las características de los recursos didácticos que se utilizarán para brindar la educación para la sexualidad en todos los ciclos;

e) Establecer un mecanismo de evaluación relativo a la comprensión y aprendizaje de los contenidos curriculares específicos en los correspondientes ciclos;

f) Diseñar una campaña de difusión sobre la importancia de la educación para la sexualidad en los diferentes ciclos educativos.

Art. 7º – El Equipo Interdisciplinario de Educación para la Sexualidad y Salud Reproductiva estará conformado por especialistas de relevancia en la temática, así como también representantes de los campos de la salud, educación y lo social-cultural. La composición será especificada por la reglamentación de la presente ley, siguiendo los criterios establecidos en el presente artículo.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amanda M. Isidori. – María D. Sánchez. – Mabel H. Müller. – Oscar A. Castillo. – Mario A. Losada. – Alicia E. Mastandrea. – Lylia M. Arancio de Beller. – Luz M. Sapag. – Mercedes M. Oviedo. – Marcela F. Lescano. – María T. Colombo de Acevedo. – Rubén H. Giustiniani. – Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Para justificar la necesidad de una normativa específica sobre educación para la sexualidad, deberíamos remontarnos al año 1974, cuando la Organización Mundial de la Salud, convocó a expertos en el campo de sexualidad a una reunión sobre capacitación y tratamiento en cuestiones de la sexualidad humana, tras el cual se emitió un informe que sienta bases fundamentales en la materia, señalando la necesidad de la formación de profesionales de la salud que brinden educación, consejería y terapias sexuales.

Veinte años más tarde, en Varadero, Cuba, la Federación Latinoamericana de Sociedades de Sexología y Educación Sexual, Flasees, convocó a expertos de 59 países latinoamericanos, delegados de las asociaciones afiliadas, participantes y observadores de organismos internacionales, vinculados al campo de la educación, la educación sexual y reproductiva, quienes también plantearon necesidades de acción en este campo.

Ya en tiempo más reciente se produjo otra convocatoria importante, esta vez llevada a cabo en Guatemala, y organizada por Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Mundial de Sexología (WAS) con el propósito de exhortar a los países de América latina a elaborar una propuesta de acción para actuar en el campo de la sexualidad humana y salud reproductiva.

Estos eventos nos sirven como fundamento y justificación del presente proyecto.

Es necesario realizar una diferenciación de terminología que nos ubique conceptualmente en la temática. ¿Porqué preferimos hablar de “Educación para la Sexualidad” y no de “Educación Sexual”? Porque hablar de sexualidad, es hablar de una dimensión del ser que nos acompaña toda la vida, porque “educar para la sexualidad” es educar para la salud, es decir, para el ejercicio de derechos esenciales del ser humano.

En cambio, la palabra “sexual” histórica y cul-turalmente, nos ha referido sólo a las relaciones sexuales, o a los vínculos de tipo amoroso (de pareja) y no permite dimensionarla en sus diversos aspectos. Cuestión ésta que ha limitado y obstaculizado el camino de la implementación de la temática en el sistema educativo.

Al mismo tiempo adherimos a la idea-concepto de sexualidad como construcción, ya que la entendemos como proceso, algo que se va elaborando poco a poco, que se inicia al nacer –o aun desde antes, desde el deseo y expectativas de los padres y las madres– y concluye con la muerte.

Ahora bien, es necesario, además, puntualizar el concepto de construcción cultural, visualizando a la sexualidad como un terreno propicio sobre el cual suelen explicitarse con mucha claridad los valores personales, incluso, los de una cultura de toda una generación, ya que esos valores personales se ordenan y sistematizan en el orden social, impregnando el pensar, el sentir, las creencias, la educación y la moral de cada cultura.

Por esta razón, entendemos a la educación para la sexualidad, aquella que aborda no sólo lo derivado del hecho biológico del sexo, sino también de las expresiones afectivas, ideológicas, éticas y filosóficas que implican al ser humano.

Los derechos de las personas son el área de mayor impacto cuando se aborda la temática.

Es decir:

–El derecho a una sexualidad plena.

–El derecho a la equidad de género.

–El derecho a formar una familia.

–El derecho a la salud sexual.

–El derecho a la educación sexual integral.

Estos son algunos de los derechos sexuales emanados de una declaración consensuada y aprobada por la Asociación Mundial de Sexología en su Asamblea General en el año 1999, en el XIV Congreso Mundial de Sexología, en Hong Kong, China.

Por lo tanto, si el propósito de la educación es la formación integral de los/as niños/as y de las/os jóvenes, la educación no puede soslayar la reflexión

sobre esta temática dentro del sistema, realizando una tarea de manera clara, científica y crítica que nos permita incorporarla para poder vivenciar una construcción plena, placentera y saludable.

Deseamos detenernos en algunos datos acerca de resultados de evaluaciones recientes en la aplicación de programas eficaces de educación para la sexualidad; en los mismos se observa que:

–Aumenta los conocimientos.

–Aclara los valores.

–Ayuda a los jóvenes a retrasar el inicio de las relaciones sexuales (si estos programas están dirigidos a los/as adolescentes jóvenes).

–No fomenta en los/as jóvenes el inicio de las relaciones sexuales y

–No aumenta las frecuencia de la relaciones sexuales.

Justamente todo lo contrario al imaginario establecido, cuando se cree que hablar de la temática es incitar, agregándole los obstáculos-temores referidos a la ideología de la familia, a las cuestiones religiosas, etcétera, dilatando de esta manera, su definitivo abordaje.

Retomando la idea de proceso, nos permite observar que se opone a otra bastante difundida acerca de la sexualidad como algo natural o gobernada por los instintos.

Si la sexualidad humana fuese instintiva tendríamos determinado desde el nacimiento una sola manera de comunicarnos, de amar, de relacionarnos con las personas, y poco tendría que ver la educación, la modalidad de los seres humanos que nos rodean, el tiempo histórico y social que nos toque vivir.

Es importante señalar la diferenciación entre instinto y pulsión, que realiza la teoría psicoanalítica, la cual hace esta distinción nombrando a la energía sexual como libido o pulsión.

En otras palabras, podemos visualizarla como la fuerza vital que nos sostiene y nos impulsa a vincularnos con nosotros mismos y con los demás; que se canaliza a través de todas las esferas en las que nos movemos: en lo social, en lo familiar, en lo artístico, lo laboral.

Confundir lo instintivo con lo pulsional genera la comparación con las plantas y animales, fundamentalmente cuando se habla de la reproducción de los seres humanos, en la práctica docente del nivel inicial y de los primeros grados.

Rara vez se hace una distinción clara de lo que diferencia al ser humano de los otros seres vivos, es decir, la existencia del deseo, motor y sostén de todas sus conductas. Y en el caso particular de la reproducción, la posibilidad de elegir cuándo, en qué momento decidir sobre la llegada o no de un/a hijo/a y actuar en consecuencia.

El docente como sujeto de la cultura y en vínculo permanente con sus alumnos/as educa para la sexualidad aunque no se lo proponga. Lo hace desde su postura ante los modelos culturales, el valor que le otorga al género, su concepción de familia, es decir, desde su propia construcción de la sexualidad. En general, evitan abordar el tema, pero cuando la demanda se impone ya sea desde los/as alumnos/as o desde el currículum establecido, se responde a partir de un enfoque parcial es decir, desde el aspecto biológico.

En muchos casos se recurre al profesional de la salud, quien se hace cargo de un espacio de información acotada a la descripción de órganos y patologías que acentúan sólo el aspecto de la sexualidad mencionado anteriormente (biológico).

La escuela, en tanto ámbito de socialización, es una de las instituciones que colabora en esta construcción. Debemos plantearnos desde qué abordaje lo hace y hacia dónde apuntan sus propósitos.

Hay, entonces, diversos enfoques desde los cuales es pensada la sexualidad a través de los que la sociedad educa sexualmente a sus miembros, aun cuando brinde datos falsos –“la cigüeña”– o parciales “todavía son muy chicos”, o lisa y llanamente omita hablar de la sexualidad y eduque en el silencio.

Y aquí nos encontramos con dos enfoques que se han sostenido en el tiempo en el abordaje de la sexualidad, en los diversos ámbitos y sectores. Hablamos de los enfoques moralista y biologista.

Según el enfoque moralista, la sexualidad tiene como exclusivo fin la procreación y el mantenimiento de la familia como institución. Se otorga a la sexualidad las características de lo instintivo y nada hay que aprender al respecto, salvo el control de esos instintos. Se descuidan así las necesidades del individuo y de la pareja; el amor no es un valor en sí; el placer es considerado “bajo”, “sucio”, “malo”. No se trata de una auténtica moral, sino de una “moralina” controladora y negadora, pero no orientadora de la sexualidad.

El enfoque biologista presenta un matiz algo diferente: el hombre es considerado en el rango de las especies zoológicas. La sexualidad es entendida como un hecho natural, como comer y respirar. Se deshumaniza lo sexual. Se reduce la sexualidad a la genitalidad y en consecuencia, la educación sexual se circunscribe a proporcionar información biológica; quedando reducida a la anatomía y fisiología de la reproducción ignorando todas sus implicancias psicológicas, sociales y culturales.

Destacamos estos dos enfoques, pues son los que están presentes en el discurso cotidiano, tanto desde los/as profesionales de la salud como desde los marcos religiosos, por ejemplo. Estas formas de pensar son reafirmadas a través de los medios de comunicación, en las aulas, la publicidad, etcétera.

La presente propuesta de ley plantea un abordaje integrador es decir, el concepto de sexualidad

como un proceso de construcción cultural que implica a la persona en su totalidad, que abarca al hombre y a la mujer en todas sus dimensiones: psicológicas-biológicas-socioculturales, teniendo presente que cada persona es única y configura su singularidad.

Este enfoque implica una mirada distinta de la sexualidad, del hombre, la mujer, el mundo de relaciones, la perspectiva de género, aceptar las diferencias individuales y socioculturales, estar dispuesto a revisar mitos, creencias, tabúes y prejuicios. Los seres humanos tenemos la posibilidad de reflexionar sobre esa historia y, si nos damos cuenta de que hay cuestiones que nos dañan, modificarlas.

Esta es la premisa que abogamos que guíe y direccione un trabajo pedagógico con profundidad sobre sexualidad: devolverle a los sujetos palabras, sensaciones, herramientas que les posibiliten acercarse a una vivencia placentera y saludable.

Por otra parte no cabe duda que la familia, como primera educadora de la sexualidad, desempeña un papel fundamental. La familia también educa sexualmente aunque no se lo proponga de manera consciente. La influencia de la forma de vincularse, de establecer lo que se permite o prohibe, el tipo de expresiones afectivas (si se involucra o no lo corporal), qué vivencia de género se tiene y se acciona, impactan en la construcción personal de la identidad. Es decir que la educación de la sexualidad que brinda la familia va más allá de la calidad o cantidad de información que se transmita a los/as hijos/as.

Otras instituciones como los clubes, iglesias, grupos comunitarios y centros de salud son ámbitos en los cuales tanto la visión de lo que es la sexualidad humana como la perspectiva de género se deslizan permanentemente en los mensajes y acciones que se proponen.

Por lo expuesto, se reitera la necesidad de abordar la temática de la sexualidad humana desde un enfoque humanizado e integrador, que garantice a la población una construcción y ejercicio de la sexualidad humana plena y saludable.

Finalmente, es importante remitirnos a las diferentes convenciones internacionales que a lo largo del siglo pasado, han reconocido derechos fundamentales de los seres humanos en forma integral, entre ellos los derechos sexuales y reproductivos.

Desde la Conferencia de Derechos Humanos, 1968; pasando por la aprobación de la Asamblea General de la Naciones Unidas del documento sobre "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" del 1979; la Convención sobre los Derechos del Niño, de 1989, sumándole entre otras conferencias mundiales donde se reconocen y se reafirman los derechos sexuales y reproductivos.

Es oportuno destacar las metas elaboradas en el encuentro de Guatemala, organizado por Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Asociación Mundial de Sexología (WAS) del año 2000, mencionada más arriba. Cada una de estas metas puntualiza estrategias y acciones para la puesta en práctica de las mismas. Estas metas justifican todo proyecto que apunte a desarrollar la información y la formación de la población de cualquier país de América latina, en la temática de la sexualidad humana y salud reproductiva. Estas son:

Meta 1: Promover la salud sexual, con énfasis especial en la eliminación de barreras a la salud sexual.

Meta 2: Ofrecer educación sexual integral a todos los sectores de la población.

Meta 3: Dar educación, capacitación y apoyo a los profesionales que trabajan en campos relacionados a la salud sexual.

Meta 4: Desarrollar y dar acceso a servicios integrales de salud sexual para la población.

Meta 5: Promover y auspiciar la investigación y la evaluación en materia de sexualidad y salud sexual, así como la difusión del conocimiento resultante.

Reflexionando profundamente sobre cada una de las metas descriptas, ya no cabe ninguna duda sobre la necesidad imperiosa de legislar casi con urgencia, acerca del instrumento que permita viabilizar la puesta en marcha de un programa de educación para la sexualidad humana y la salud reproductiva.

Somos conscientes de que esta sola herramienta no alcanza, pero datos resultantes de diversas investigaciones indican del valor y el beneficio de programas existentes y eficaces, que permiten la transformación de conductas que nos han dañado y siguen dañando a los seres humanos, como son las infecciones de transmisión sexual y el VIH-sida; los embarazos no deseados y adolescentes, los abusos sexuales, las disfunciones sexuales, entre otros.

Por todo lo anterior, es que solicitamos a nuestros pares el acompañamiento y aprobación de este proyecto de ley, iniciando así el camino del cumplimiento de derechos esenciales de los seres humanos, que consideramos fundamental e imprescindible para nuestro país.

Amanda M. Isidori. – María D. Sánchez. – Mabel H. Müller. – Oscar A. Castillo. – Mario A. Losada. – Alicia E. Mastandrea. – Lylia M. Arancio de Beller. – Mercedes M. Oviedo. – Marcela F. Lescano. – María T. Colombo de Acevedo. – Rubén H. Giustiniani. – Diana B. Conti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XL

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º – Instrúyase a la Secretaría Administrativa del Honorable Senado de la Nación para que, en un lapso no mayor a los seis (6) meses a partir de la aprobación de la presente resolución, proceda a la redistribución de los espacios en los inmuebles de este Honorable Cámara, con el fin de reservar el área del edificio del Palacio del Congreso, destinada a esta Cámara, para el emplazamiento equitativo de los despachos de los 72 representantes de los Estados provinciales.

2º – Resérvense para la Secretaría Administrativa todas las prerrogativas necesarias para llevar a cabo la distribución estipulada en la presente resolución, con un criterio de equidad e igualdad acorde al carácter federal de la representación del Honorable Senado de la Nación. Estas prerrogativas se impondrán por sobre cualquier derecho adquirido, ya sea por norma, uso o costumbre, de los espacios y dependencias de este honorable cuerpo.

3º – Establézcase como criterio general para la redistribución de espacios del Senado, el siguiente:

a) Trasládense al edificio del Palacio del Congreso Nacional los despachos de los 72 senadores y senadoras nacionales, con un criterio igualitario y equitativo;

b) Resérvense en el edificio del Palacio del Congreso Nacional el espacio necesario para las oficinas de la Presidencia y Vicepresidencia del cuerpo, así como de los bloques de los partidos representados, y las Secretarías Administrativa y Parlamentaria;

c) Trasládense al edificio anexo de este cuerpo (ex Caja de Ahorro) los despachos de asesores, y concéntrense en el mismo las funciones administrativas y legislativas del cuerpo, incluyendo las oficinas de las comisiones;

d) Arbítrense las medidas necesarias para desafectar del patrimonio institucional de este honorable cuerpo los inmuebles que resultaran desocupados como consecuencia de la redistribución de espacios.

4º – Facúltese a la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales de este Honorable Senado para actuar como organismo de contralor, a los fines de vigilar la adecuada ejecución de la presente resolución.

5º – Sígase, en la reasignación de los espacios de esta Honorable Cámara, un criterio de conservación y respeto del patrimonio histórico, arquitectónico y edilicio, en particular en lo que respecta al edificio del Palacio del Congreso Nacional.

Amanda M. Isidori. – Oscar A. Castillo. – Mario A. Losada. – Alicia E. Mastandrea. – Lylia M. Arancio de Beller. – María T. Colombo de Acevedo. – Diana B. Conti. – Juan C. Marino. – Liliana D. Capos. – Delia N. Pinchetti. – Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de resolución se origina en una iniciativa presentada en el período legislativo 2002, que procuraba solucionar la disparidad en el acceso a los recursos con que cuentan los distintos senadores y senadoras, en particular en lo que hace a la distribución de los espacios en los edificios de este cuerpo.

Esta iniciativa perdió estado parlamentario sin ser aprobada, y la problemática que la originó continúa vigente. Es por ello que volvemos a ponerla a consideración de los integrantes de este cuerpo.

La distribución de espacios de trabajo manifiesta un alto nivel de inequidad y arbitrariedad que implica, entre otros, el mecanismo impuesto por la costumbre de que los senadores salientes decidan sobre el futuro ocupante de sus respectivos despachos.

Actualmente persisten serias diferencias entre grandes espacios de centenares de metros cuadrados, delicadamente decorados, que aparecen con verdaderos privilegios si se los compara con otras dependencias, mucho más pequeñas y modestas.

Este honorable cuerpo es la encarnación institucional de los principios del federalismo y la igualdad en la representación del conjunto de estados provinciales que conforman la República Argentina. Por ello, todos los representantes deberían trabajar y desarrollar sus actividades en condiciones de equidad.

Además de los problemas que genera la discrecionalidad e inequidad en el acceso a los espacios de trabajo, este mecanismo de distribución fomenta la destrucción y desvalorización del Palacio del Congreso Nacional, cuando en la puja por permanecer dentro del Palacio, algunos senadores y senadoras se ubican en despachos construidos ad hoc con biombos y paredes improvisadas.

Este tipo de construcciones, además de habilitar espacios de trabajo incómodos, insalubres y poco dignos, desvalorizan y van destruyendo poco a poco uno de los edificios más importantes del país, tanto desde el punto de vista arquitectónico como histórico y político.

Por estos motivos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Amanda M. Isidori. – Oscar A. Castillo. – Mario A. Losada. – Alicia E. Mastandrea. – Lylia M. Arancio de Beller. – María T. Colombo de Acevedo. – Diana B. Conti. – Juan C. Marino. – Liliana D. Capos. – Delia N. Pinchetti. – Ernesto R. Sanz.

–A la Comisión para la Reforma Administrativa.

XLI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural las X Jornadas Internacionales sobre Misiones Jesuíticas a realizarse en la ciudad de Córdoba entre los días 21 al 24 de septiembre de 2004.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los testimonios arquitectónicos de la acción de esta orden fundada por Francisco de Loyola, ocupan un lugar de privilegio en la provincia de Córdoba, la que ha sido galardonada por la UNESCO al declarar al Camino de las Estancias Jesuíticas y a la Manzana Jesuita como patrimonio de la humanidad a fines del año 2000.

Sin embargo, es el legado de los ideales y valores difundidos por esta orden religiosa los que han dejado su impronta en el espíritu de cada uno de nosotros.

Por ello hoy Córdoba, antigua sede de la provincia jesuítica del Paraguay, testigo de todo el accionar educativo y misional de esta amplia región será, a partir del 21 de septiembre, el lugar de encuentro, exposición, debate, discusión y divulgación por parte de especialistas, investigadores, profesores y estudiantes que trabajan denodadamente en la investigación sobre la historia y cultura desarrollada en un recóndito lugar del mundo que propició un especial acercamiento entre los hombres.

Las jornadas se centrarán en la labor educativa y misional, ejes sobre los cuales la Compañía de Jesús centró su línea de acción de manera organizada y sistemática, creando una sólida y vasta experiencia que les permitió implantar los ideales de la cultura cristiana y occidental.

La Universidad Católica de Córdoba y la Facultad de Derecho y Ciencias de la Universidad Nacional de esta provincia, son las instituciones encargadas de la organización del evento que contará con la participación de destacados especialistas nacionales y extranjeros.

Por todo lo expuesto, señor presidente, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Justicia de la Nación, acelere el trámite de reglamentación del Registro Unico de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, creado por la ley 25.854 así como también inicie las conversaciones con los estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de una pronta adhesión al sistema y la firma de los convenios respectivos.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 28 de febrero de 1997, este Congreso Nacional sanciona la ley 24.779, regulando la Modificatoria del Código Civil, en Materia de Adopción Plena y Simple, Nulidad e Inscripción, Efectos de la Adopción Conferida en el Extranjero, y disponiendo mediante una disposición transitoria en su artículo segundo la "organización en el orden nacional y provincial un registro único de aspirantes a adopción, cuyo funcionamiento se coordinará mediante convenio".

Posteriormente, la ley 25.854, deroga la norma transitoria, creando en su artículo primero un registro único de aspirantes a guarda con fines adoptivos, con asiento en el Ministerio de Justicia de la Nación, el que coordinará sus actividades, a efectos del contralor y procesamiento del material.

Hasta el presente, y pese a la existencia de la legislación correspondiente, el Ministerio de Justicia no ha dado operatividad a la norma, postergando así la implementación de este sistema, que vendría a agilizar y transparentar los procesos de selección de adoptantes.

Ya algunas provincias, por iniciativa de sus Poderes Ejecutivos y Judiciales están avanzando en la creación del listados únicos en cada uno de sus jurisdicciones, privilegiando en muchos casos a sus coterráneos, en una medida que resta posibilidades a aquellos que residen en otras jurisdicciones.

Por otro lado, entidades relacionadas con adopción como Prohijar, Equipo San José de Adopción, Fundación Adoptaré, Fundae y la Sociedad Argentina de Terapia Familiar, que cuentan con equipos de profesionales ayudan en la confección de formularios, completar los requisitos y proveer a juzgados que tienen sus propios listados, no obstante el Estado nacional todavía está en deuda con miles de niños en condiciones de ser adoptados y miles de personas con deseos, capacidad y aptitud de adoptar hijos, quienes deben sortear innumerables problemas, requisitos y burocracia, para quedarse muchas veces con las manos vacías.

Cada provincia tiene su estadística y en muchas ni siquiera existen, así, suman más de mil los niños en todo el país en instituciones, esperando ser adoptados.

Particularmente, en el Consejo del Menor y la Familia, organismo que opera con los juzgados de Capital Federal, se inscriben anualmente alrededor de 300 parejas para adoptar un hijo.

Si bien, debemos extremar los cuidados para ofrecer al niño una buena familia, estirar los trámites durante años, entorpece la adopción, desmoralizando a las personas que pierden la posibilidad de ser padres, algunas de las situaciones que se superarían dando operatividad a la legislación.

Atento las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Carlos a. Rossi.

–A la Comisión de Legislación General.

XLIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, informe acerca de la aplicación de la normativa que regula la comercialización de los productos domisanitarios y otros de uso doméstico, según se detalla a continuación:

1. Con respecto a los productos en particular:

a) Control de calidad y pureza de los productos;

b) Envases utilizados para transporte, almacenamiento y venta directa al público, como así también el grado de hermeticidad al que están sujetos, y

c) Rotulación en cumplimiento con la obligación de informar al consumidor en resguardo de la salud pública.

2. Si la autoridad de aplicación realiza inspecciones en los establecimientos dedicados a la elaboración, importación o exportación, y/o fraccionamiento de los productos de referencia, cuál es el resultado alcanzado hasta la fecha.

3. Aplicación de la reglamentación dirigida a los comercios minoristas, y de corresponder, resultado de los controles realizados.

4. Si se han celebrado acuerdos con las provincias y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires sobre el particular, y en su caso, resultados obtenidos.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley de Lealtad Comercial, 22.802, establece las primeras previsiones acerca de los requisitos que deben cumplirse en la comercialización de los productos en general, en lo atinente a la identificación de la mercadería, ya sean éstos envasados o no envasados y prohíbe la comercialización cuando se contravienen sus disposiciones, tanto en el mercado mayorista como en el minorista. En consonancia, faculta a la Secretaría de Comercio de la Nación, como autoridad de aplicación, a que establezca los requisitos mínimos de seguridad que deberán cumplir los productos o servicios no regidos por otras leyes. De igual modo, instituye a los gobiernos provinciales y al de la Ciudad de Buenos Aires, como autoridades locales de aplicación, sin perjuicio de la competencia concurrente de la autoridad nacional en la vigilancia, contralor y juzgamiento del cumplimiento de la norma, aunque las presuntas infracciones afecten exclusivamente al comercio local.

Por decreto 1.490/92 se declaran de interés nacional las acciones dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población, (hoy en simetría con el artículo 42 de la Constitución Nacional), a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad de los productos, sustancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética y del contralor de las actividades, procesos y tecnologías comprendidas en esas materias. Y se crea la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Las resoluciones 708/98 y 709/98, del Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, crean los registros nacionales de establecimientos y de productos domisanitarios, respectivamente, en el ámbito de la ANMAT.

Son productos domisanitarios aquellas sustancias o preparaciones destinadas a la limpieza, lavado, odorización, desodorización, higienización, desinfección o desinfestación para su utilización en el hogar y ambientes colectivos públicos o privados.

Se categorizan en grupos de riesgo I y II. Pertenecen al primero, los productos de menor toxicidad

aguda y menor riesgo de intoxicación fatal, subdivididos en grupo A, de muy escasa probabilidad de riesgo (ej. velas, sahumerios, pastas para limpieza de zapatos, jabón en pan, etcétera) y grupo B, de mayor probabilidad de riesgo (aromatizantes en aerosol, productos para lavado y prelavado de ropa, limpieza de pisos, etcétera).

El grupo de riesgo II, corresponde a los de mayor toxicidad aguda y mayor riesgo de intoxicación fatal, subdivididos en: grupo A, el menor riesgo se debe a la menor toxicidad de activos, menor concentración de activos, envases más seguros, (insecticidas en aerosol, repelentes de insectos, antipolillas, espirales, desodorizantes y sanitizantes de ambientes, etcétera), y grupo B, cuando el mayor riesgo se debe a la mayor concentración de activos, dilución previa de uso profesional o según evaluación de eficacia (productos cáusticos y corrosivos, insecticidas en polvo o líquidos en aerosol con principios activos fosforados, cebos, desinfectantes de piletas de natación, etcétera).

La disposición 7.292/98 establece los requisitos que deben reunir los productos a los efectos de la registración, indicándose el contenido de los textos de los rótulos, cuya exigencia va en aumento según el grupo de riesgo al que pertenecen.

A su vez, la disposición ANMAT 6.727/2003 incorpora el Reglamento Técnico Mercosur para los productos con acción antimicrobiana. Son aquellos productos químicos destinados al control de los microorganismos en el hábitat del ser humano (desinfectantes, desodorizantes, fungicidas, germicidas, etcétera).

En lo que respecta al rotulado, prescribe la inclusión al lado del nombre del producto, del grupo de riesgo al que pertenece, las frases relacionadas con ese riesgo, a más de las advertencias y medidas de primeros auxilios. Las frases se relacionan siempre con el cuidado en la manipulación o traslado: "Cuidado, irritante para ojos, piel y mucosa", "No ingerir", "Mantener fuera del alcance de los niños y animales domésticos, Mantener el producto en su embalaje original", etcétera.

Por su lado, la Secretaría de Comercio, dando cumplimiento al artículo 5° de la Ley de Lealtad Comercial, dicta la resolución 730/98 adoptando medidas en relación con los productos de uso doméstico, clasificados como "peligrosos": aquellos que en su composición posean sustancias que por sí solas o mezcladas sean tóxicas, corrosivas, cáusticas, irritantes, inflamables, etcétera. Prescribe que estos productos sólo pueden comercializarse si los envases cumplen con la norma IRAM 3.590 o la ISO 8.317, ambas referidas a la utilización de envases resistentes a la apertura por niños.

Ahora bien, el fenómeno que puede advertirse en el mercado minorista, da cuenta de una creciente proliferación de locales que comercializan estos productos, ya sea, no envasados previamente, usando los recipientes que provee el consumidor, o envasados sin rotulación (o con información deficiente en su rotulado).

Este fenómeno derivado de la crisis económica y social sufrida en estos últimos años, deviene en efectos positivos y negativos. Dentro de los primeros, es innegable que impone cierto grado de dinámica al mercado laboral, a más que ofrece precios competitivos al consumidor.

El problema radica en que, a cambio, la población cede –de facto–, parte de su derecho al cuidado de la salud pública. Esto se hace evidente, cuando empiezan a darse casos de accidentes domésticos en uso de los productos en cuestión, y la indefensión derivada si las personas no cuentan con la información precisa para actuar correctamente en esos momentos críticos.

Es prioritario que con base en un mejor análisis de la situación, se empiecen a coordinar esfuerzos que procuren una regulación uniforme para todo el territorio de la República. Entendemos que el Poder Ejecutivo de la Nación cuenta con las herramientas necesarias, ya sea por competencia directa o por la facultad de promover acuerdos con las provincias y el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires.

Por las razones expuestas y en el entendimiento que la situación descripta amerita se atienda con la debida diligencia, solicito a los señores senadores, acompañen la presente iniciativa.

Carlos A. Rossi.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

XLIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – El Poder Ejecutivo nacional destinará una partida de tres millones de pesos ($ 3.000.000) para la construcción de una escuela de biología marina y laboratorista dentro del predio correspondiente al puerto pesquero de Caleta Paula, en las inmediaciones de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz.

Art. 2° – El monto indicado en el artículo 1° será afectado a los presupuestos nacionales correspondientes a los años 2005 y 2006 en partidas de pesos un millón quinientos mil ($ 1.500.000) por ejercicio y la obra será ejecutada en un período de 24 meses.

Art. 3° – Las sumas indicadas precedentemente serán giradas a las autoridades provinciales de Santa Cruz a través del Ministerio del Interior, el que tendrá a su cargo el contralor de la aplicación del monto indicado a la obra prevista en el artículo primero.

Art. 4° – Las autoridades provinciales indicadas tendrán a su cargo la elaboración del proyecto, la dirección de obra, el mantenimiento y la utilización del edificio donde desarrollará sus actividades la escuela de biología marina y laboratorista. A los fines indicados de conformidad con las normas provinciales vigentes, deberán disponer la afectación del terreno donde se construirán las obras indicadas precedentemente.

Art. 5° – Las autoridades provinciales de Santa Cruz deberán notificar el recibo del dinero y de las distintas instancias de la obra a las autoridades municipales de la ciudad de Caleta Olivia y a la Comisión de Padres de la Escuela de Biología Marina y Laboratorista N° 1, residente en esa localidad.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Prades. – Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto que hoy presento ante mis pares es un proyecto de ley que data del año 1994 pero que ha sido reformado en varios de sus puntos para adaptarlo a las necesidades actuales de la situación que traigo a colación ante los señores senadores.

El autor del mismo es el senador de la Nación (m.c.) Felipe Ludueña, fallecido el 30 de diciembre del año 2001, representante de los intereses de la provincia de Santa Cruz y quien fuera durante su mandato presidente de la Comisión de Pesca del Honorable Senado de la Nación.

Su paso por este recinto dejó marcas indelebles que quedaron plasmadas en el homenaje que le rindieron varios senadores no sólo como político con una firme ideología política sino también como ser humano.

La sesión del 4 de enero de 2002 donde se realiza un homenaje en presencia de su familia plasma lo que quiero significar. A continuación cito fragmentos del mismo.

"Sr. Cafiero. – Señor presidente, señores senadores: es una coincidencia que mi reingreso en este recinto haya sido precedido por la infausta noticia que recibí hace muy pocos minutos, cuando me informé de que Felipe Ludueña nos había dejado.

"Tuve el privilegio de haberlo conocido. Felipe Ludueña era la personificación del militante político; hoy, en este mundo donde los valores, las creencias, las ideas parecen haber perdido militancia, valor y significación, Felipe Ludueña tenía esa impronta natural, espontánea de un hombre de lucha que está entregado a un ideal y que persigue ese ideal en todas las instancias de su vida, no sólo pública sino también privada.

"Felipe era un militante. Rescato en él los mejores valores; a veces la política los condensa en un hombre determinado. […] El mundo y la vida tienen sus propias leyes, y no las vamos a cambiar. Me sumo a la congoja de su mujer y de sus hijos. Pero también quiero en esta noche tener un recuerdo póstumo de ese luchador, de ese trabajador que dejó su tarea en los pozos petrolíferos para encarnarse en la actividad política, en la que llegó a destacarse y a lucirse. Sus discursos en este recinto eran muy escuchados, porque sabíamos que Ludueña no tenía frases oblicuas.

"Felipe era cabal, como correspondía a su condición militante. Por eso seguirá viviendo en el corazón y en el recuerdo de quienes tenemos el honor de sentarnos en estas bancas."

El senador Eduardo Menem también hizo uso de la palabra en este homenaje:

"Sr. Menem. – Señor presidente, distinguidos colegas: esta vida tan vertiginosa que hemos vivido en los últimos tiempos en materia política a veces nos impide tomar conocimiento de ciertos acontecimientos de la vida diaria.

"Recién me acabo de enterar, en este recinto –cuando se izó la bandera a media asta– del fallecimiento del senador mandato cumplido Felipe Ludueña. Entonces, no puedo dejar de expresar mis palabras de homenaje hacia ese querido y distinguido compañero, con quien compartimos las bancas durante muchos años.

"Felipe Ludueña provenía de las filas del gremialismo. Puedo dar testimonio de su trabajo, de su dedicación y de su vocación patriótica. Siempre recordaré a Felipe Ludueña porque en todos sus discursos estaba presente su invocación en favor de la defensa de la patria y de los intereses nacionales.

"Señor presidente, distinguidos colegas: su desempeño honra realmente a la política argentina, honra a la provincia de Santa Cruz y quiero decir acá, a sus familiares, que pueden estar orgullosos del desempeño de Felipe Ludueña, no sólo como senador de la Nación, sino como hombre de bien".

"Sr. Losada. – Señor presidente: no podía dejar de hablar en este momento.

"A quienes nos tocó convivir y compartir este recinto con Felipe Ludueña, nos queda la enseñanza de los hombres de convicción. Tenía profundas convicciones políticas, y al mismo tiempo, enorme respeto por las convicciones políticas de sus colegas.

"A partir de esa clara caracterización de luchador de la política, de la clase trabajadora y de los sentimientos de patria, transmitía la enorme paz de alguien que está convencido de sus ideas. Y no solamente las transmitía, sino que permanentemente ejercía su enseñanza.

"No era de hacer discursos grandilocuentes. Pero no había una sola decisión de Ludueña que no tuviera una profunda definición política y social.

”Nos enseñó a convivir, a discutir y a disentir. Pero jamás formuló un agravio. Nunca escuchamos una agresión hacia quien no pensara como él. Pertenecía a esa clase de hombres democráticos creyentes en la sociedad pluralista.

”He allí el ejemplo de este hombre que vino del interior, como muchos de nosotros. Defendía a la Patagonia, pero también a la soberanía del país en toda su geografía. Poseía las marcas registradas de los hombres de la política honrados y honestos, que entraron en el Parlamento y seguramente salieron más pobres.

”Cuando estaba por finalizar su mandato, me pidió que algunos de sus empleados –que eran permanentes– se desempeñaran en mi despacho. Me expresó: ‘Le quiero decir que son muy eficientes. En cuanto a su ideología…’. No lo dejé terminar. Le dije: ‘Don Felipe: su sola recomendación para mí basta, no me interesa qué ideas políticas tienen. Si estuvieron con usted, son buena gente’. Así ocurrió. Este personal de Ludueña está hoy en mi oficina y lo está llorando como todos quienes lo supimos conocer y apreciar.

”Mis palabras en ese póstumo homenaje hicieron referencia principalmente a su persona y a la comprometida labor que realizó en la provincia”.

“Sr. Prades. – Felipe –como le decíamos en el pueblo– fue un amigo de todos, un gran luchador del sindicalismo argentino y, particularmente, como empleado de YPF, del famoso SUPE. Fue un gran defensor de los trabajadores, un hombre muy leal, muy honesto; un hombre que a partir del histórico abrazo de Perón y Balbín, cuando nos juntábamos a tomar mate o café, nos decía a todos: ‘Hay que trabajar por la unión nacional’. Fue un permanente predicador en todos los ámbitos en los que actuaba de ese sentimiento.

”Hace poco tiempo, cuando comenzaba su enfermedad, pasó por mi casa, se bajó del auto en que iba con un amigo y me dijo: ‘Recuerde que desde la banca usted tiene que trabajar por la unión nacional’. Y hoy, en esta grave crisis que vive nuestro país, en la cual todos coincidimos que es necesario y trascendente hablar de la unión nacional, esa palabra de mi amigo Felipe tiene permanente vigencia. Pero más allá de lo político, además, supo ser un buen padre, un buen esposo, un buen vecino y un gran amigo. Y ese es mi homenaje al amigo del café y del mate, porque la figura de Felipe sirve como trascendencia fundamental para encontrar entre todos los que estamos acá esa unión nacional que él pregonaba”.

Trabajar por la unión nacional: son palabras que encierran un gran mensaje del que todos los que hoy ocupamos estas bancas deberíamos hacernos eco. Los fragmentos citados anteriormente dan constancia del respeto y admiración que supo ganar entre sus pares más allá de ideologías y convicciones políticas.

Es hoy que en su homenaje, para reivindicar su labor como legislador y para aclarar malos entendidos que se han suscitado en mi provincia, que tengo el honor de presentar nuevamente un proyecto de ley por el que él, en forma conjunta con la comisión de padres de la Escuela de Biología Marina y Laboratorista, trabajaron mucho.

El proyecto de ley original (S.-223/94) disponía la construcción de una escuela de biología marina y laboratorista en el predio del futuro puerto Caleta Paula que se encontraría en las inmediaciones de Caleta Olivia. Para tal fin solicitaba que el Ministerio del Interior girara a la provincia la suma total de dos millones de pesos ($ 2.000.000) en dos partidas correspondientes al ejercicio de los presupuestos nacionales de los años 1995 y 1996. El mismo recibió media sanción por parte de esta Cámara y fue girado a la Cámara de Diputados el 21 de septiembre del año 1994. En diputados ingresó en tres comisiones: Intereses Marítimos, Fluviales, Pesqueros y Portuarios, Ciencia y Tecnología y Presupuesto y Hacienda pero caducó el 28 de febrero de 1997.

A los fines de este proyecto me permito realizar una aclaración. El artículo 78 del capítulo quinto “De la formación y sanción leyes” de la Constitución Nacional enuncia lo siguiente: “Aprobado un proyecto de ley por la Cámara de su origen, pasa para su discusión a la otra Cámara. Aprobado por ambas, pasa al Poder Ejecutivo de la Nación para su examen; y si también obtiene su aprobación, lo promulga como ley”. Al carecer de esta información se han generado episodios confusos que llevaron a la opinión pública a pensar que el proyecto ya había sido aprobado y se especuló mucho con respecto al destino que había tenido este dinero que se supuso había sido remitido a la provincia.

Aclarada la situación me he comprometido públicamente a continuar con la tarea que hace ya diez años inició Felipe Ludueña.

Los padres de la Escuela de Biología Marina y Laboratorista vienen trabajando por la educación de sus hijos desde hace muchos años. La educación es la herencia más valiosa que le podemos dejar a nuestros hijos. Y es también un derecho inalienable de todo ser humano.

El proyecto que hoy presento ha sido reformado debido a la devaluación de la moneda y a las distintas crisis que ha atravesado nuestro país en estos diez años, por lo que la suma que hoy solicito ha sido elevada de dos a tres millones de pesos.

También he agregado un artículo para garantizar que tanto las autoridades municipales como la comunidad educativa de la Escuela de Biología Marina y Laboratorista sean notificados del recibo del dinero y de las distintas instancias de la obra. La finalidad de este artículo es conservar la transparencia y claridad en las actuaciones para que en el futuro no se repitan las cuestiones que han conflictuado tanto a la comunidad caletense.

En referencia a la disponibilidad de espacios para este fin, puedo citar el informe de zonificación realizado por la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, que describe que el puerto Caleta Paula dispone de espacios para el desarrollo de diversas actividades marítimas y portuarias. En la zona ubicada al norte del muelle se ha radicado una empresa pesquera que ocupa una superficie aproximada de 15.000 m^2, y dispone de energía eléctrica en baja tensión, agua potable, gas natural y desagües cloacales. El resto de las áreas disponen de energía eléctrica en baja o media tensión y conexiones a corta distancia a los servicios de agua potable, gas natural y telefonía.

Fuera del predio de la jurisdicción portuaria, aledaño a ésta, se dispone de una gran superficie para el asentamiento de todo tipo de empresas relacionadas con la actividad marítima portuaria.

La formación profesional del biólogo marino está orientada para que el especialista comprenda los procesos biológicos, ecológicos y oceanográficos de los ecosistemas marinos y pueda, por tanto, generar y ejecutar proyectos de investigación y desarrollo tecnológico que entreguen un significativo aporte al crecimiento del país. El objetivo es preparar jóvenes con una formación técnica que abarque el conjunto de actividades del sector con una visión moderna y profesionalizada en sus tareas para promover el mejor desarrollo posible dentro de un marco de ética y racionalidad que permita la preservación y el mejor uso del recurso. Para ello los alumnos deben adquirir conocimientos y manejar conceptos amplios de las ciencias marinas, de sus áreas costeras, contaminación marina y evaluación de impacto ambiental.

El funcionamiento de esta escuela, que año a año incrementa su cupo de alumnos, necesita por el grado de especialización y complejidad de varias de sus materias, un edificio que se adapte a sus diversos requerimientos, que son en general distintas a las escuelas convencionales porque debería contar con estanques para el cultivo de peces y acceso al mar para su posterior desarrollo, espacio adecuado para los equipos meteorológicos, depósitos para equipos náuticos, de buceo y de pesca, laboratorios de histología y embriología, taller para procesado de pescados, etcétera.

Los alumnos deben tener contacto permanente con las actividades que desarrolla la pesca en tierra firme por lo que construir el edificio en un entorno como el puerto Caleta Paula definitivamente puede favorecer su formación profesional.

"La educación es la herramienta excluyente que nos permitirá forjar un porvenir venturoso para nuestra patria" dijo Ludueña cuando solicitó a este honorable cuerpo que apadrine a la Escuela Secundaria de Biología Marina y Laboratorista "Atlántico Sur". Este Senado sigue apadrinando a esta escuela y los padres de la misma continúan trabajando para alcanzar su objetivo.

Es por las razones expuestas, y las que expondré al momento de su tratamiento, que solicito a mis pares me acompañen con su voto favorable en este proyecto de ley.

Carlos A. Prades. – Mario A. Losada.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XLV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 189 bis del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 189 bis:

1. El que, con el fin de contribuir a la comisión de delitos contra la seguridad común o causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, adquiriere, fabricare, suministrare, sustrajere o tuviere en su poder bombas, materiales o aparatos capaces de liberar energía nuclear, materiales radiactivos o sustancias nucleares, o sus desechos, isótopos radiactivos, materiales explosivos, inflamables, asfixiantes, tóxicos o biológicamente peligrosos, o sustancias o materiales destinados a su preparación, será reprimido con reclusión o prisión de cinco (5) a quince (15) años.

   La misma pena se impondrá al que, sabiendo o debiendo saber que contribuye a la comisión de delitos contra la seguridad común o destinados a causar daños en las máquinas o en la elaboración de productos, diere instrucciones para la preparación de sustancias o materiales mencionados en el párrafo anterior.

   La simple tenencia de los materiales a los que se refiere el párrafo que antecede, sin la debida autorización legal, o que no pudiere justificarse por razones de su uso doméstico o industrial, será reprimida con prisión de tres (3) a seis (6) años.

2. La simple tenencia o portación de armas de fuego, sin la debida autorización legal, será reprimida con prisión de 3 años y 6 (seis) meses a 8 (ocho) años y 6 (seis) meses.

   Si el autor no registrare antecedentes penales y, de las circunstancias del caso, de las características y condicio-

nes personales del mismo, resultare evidente que el tenedor o portador no tenía intención y voluntad de cometer hecho ilícito alguno la pena será reducida a un tercio en su mínimo y a la mitad en su máximo.

Si se tratase de un portador de armas de fuego, que fuere tenedor autorizado legalmente por la autoridad competente (RENAR) del arma de que se trate, y de las circunstancias del caso, de las condiciones y características particulares de éste, resultare evidente la falta de intención y voluntad de cometer delito alguno, y al momento del hecho no registrare antecedentes penales, la pena será de 6 (seis) meses a 3 (tres) años de inhabilitación especial para la tenencia, y portación y/o uso de cualquier tipo de armas de fuego, o multa de mil pesos ($ 1.000) a cinco mil pesos ($ 5.000), sin perjuicio de las sanciones administrativas dispuestas por el RENAR.

El que registrare antecedentes penales por delito doloso contra las personas o con el uso de armas, o se encontrare gozando de una excarcelación o exención de prisión anterior y portare un arma de fuego de cualquier calibre, será reprimido con prisión de cuatro (4) a diez (10) años.

3. El acopio de armas de fuego, piezas o tenencia o acopio de municiones de éstas, o la tenencia de instrumental para producirlas, sin la debida autorización, será reprimido con reclusión o prisión de cuatro (4) a diez (10) años.

El que hiciere de la fabricación ilegal de armas de fuego una actividad habitual será reprimido con reclusión o prisión de cinco (5) a diez (10) años.

4. Será reprimido con prisión de un (1) año a seis (6) años el que entregare un arma de fuego, por cualquier título, a quien no acreditare su condición de legítimo usuario.

La pena será de tres (3) años y seis (6) meses a diez (10) años de prisión si el arma fuera entregada a un menor de dieciocho (18) años.

Si el autor hiciere de la provisión ilegal de armas de fuego una actividad habitual, la pena será de cuatro (4) a quince (15) años de reclusión o prisión.

Si el culpable de cualquiera de las conductas contempladas en los tres párrafos anteriores contare con autorización para la venta de armas de fuego, se le impondrá, además, inhabilitación especial absoluta y perpetua, y multa de diez mil pesos ($ 10.000.).

5. Será reprimido con prisión de tres (3) a ocho (8) años e inhabilitación especial por el doble del tiempo de la condena el que, contando con la debida autorización legal para fabricar armas, omitiere su número o grabado conforme a la normativa vigente, o asignare a dos (2) o más armas idénticos números o grabados.

En la misma pena incurrirá el que adulterare o suprimiere el número o el grabado de un arma de fuego.

Art. 2º – Sustitúyase el artículo 189 ter por el siguiente:

Artículo 189 ter: A los fines previstos en este código se entiende que portación es la facultad que concede la ley por intermedio de la autoridad competente a un legítimo usuario de llevar o traer consigo un arma de fuego en condiciones de uso inmediato, sin que medie acción previa alguna que retrase la función de disparar.

Tenencia es la facultad que concede la ley a través de la autoridad competente (RENAR), de poseer un arma de fuego, para mantenerla en su poder, usarla para caza, tiro deportivo, practicar y adiestrarse con ella en polígonos de tiro habilitados, repararla o hacerla reparar y transportarla descargada manteniendo separadas las municiones del arma de manera tal que no permita el uso de forma inmediata de la misma.

Art. 3° – Deróguese el artículo 42 bis de la ley nacional de armas y explosivos 20.429, y sus modificatorias.

Art. 4º – Sustitúyese el apartado *e)* del inciso 1º del artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación, por el siguiente:

e) Los delitos previstos por los ar-tículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis (1), (3) y (5), 212 y 213 bis del Código Penal.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo nacional dispondrá, a partir de la promulgación de la presente ley, las medidas pertinentes para facilitar el registro gratuito y sencillo de las armas de fuego de uso civil o uso civil condicionado, por el término de seis (6) meses. Asimismo, en el mismo término, se arbitrarán en todo el territorio de la Nación, con contralor de la máxima autoridad judicial que en cada jurisdicción se designe, los medios para recepcionar de parte de la población, la entrega voluntaria de toda arma de fuego que su propietario o tenedor decida realizar.

El primer párrafo del punto 2 del artículo 189 bis entrará en vigencia a partir del plazo establecido en el presente artículo.

Art. 6º – Las armas de fuego secuestradas con motivo de la comisión de cualquiera de los delitos tipificados por el Código Penal, puestas a disposición del RENAR, deben ser destruidas en la forma y plazos que establezca la reglamentación de la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval. – Miguel A. Pichetto. – Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La decisión de modificar el artículo 189 bis del Código Penal Argentino es un buen indicio de evolución, no sólo en lo legislativo, sino también una muestra clara de madurez social y jurídica para la República Argentina. Sin embargo, consideramos que el criterio es susceptible de ser perfeccionado en función de la ya evaluada realidad.

Para poder legislar en materia de tenencia de armas es menester realizar, previamente, un análisis de fondo para definir cuál es el sentido de las armas en manos de particulares no autorizados específicamente por ley debido a su función, a diferencia de los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad. Es preciso distinguir entre aquellos autorizados a tener y/o portar armas de fuego, y aquellos que, evitando y atacando la ley de forma cruenta y despiadada, en la más absoluta oscuridad detentan de hecho idéntico poder.

Allí apunta el presente proyecto modificatorio de la ley 25.886. Precisamente a que el contenido normativo esté fundado necesariamente en la realidad y la consecuente y estricta aplicación de la ley.

El fondo radica en distinguir la legalidad e ilegalidad de las armas en la Argentina. Las armas legales en la Argentina son aquellas que han sido registradas ante el RENAR, organismo dependiente del Ministerio de Defensa de la Nación Argentina. Y la facultad de comprarlas, tenerlas y portarlas es exclusiva de aquellas personas honestas, que no poseen antecedentes penales, y que han cumplido satisfactoriamente un estricto examen de idoneidad, de aptitud psicofísica, en el manejo de armas, además de poseer un trabajo habitual, CUIL o CUIT, etcétera. Las armas legales son las que la ley 20.429, y su decreto reglamentario 395/75 y sus modificatorias, prescriben que lo son.

Entonces veamos cuán fácilmente se distingue cuáles son las ilegales. Pues bien, son aquellas que no han sido registradas, de la manera expresada ut supra, y que se encuentran en manos de delincuentes, ya sea como producto de un hecho ilícito o bien de aquellas personas que sin ser delincuentes no han cumplido con las previsiones legales en materia de armas tales como la ley 25.086 (reempadronamiento y registro de armas del año 1999). En tal sentido existe la necesidad de realizar una aclaración: no es lo mismo un arma en manos de un delincuente probado, que un arma en manos de quien por desconocimiento o error invencible no ha realizado la debida registración.

Hecha esta sencilla distinción debemos aferrarnos a una distinción aún más severa que desgraciadamente no se ha producido en la última reforma y que resulta imprescindible a todos los efectos: las armas de uso civil y uso civil condicional. Esta diferenciación histórica en nuestro Código Penal, carece de sustento fáctico y jurídico en nuestros días, al menos en lo que hace a la penalización, o mejor dicho en los días que nos toca vivir en materia de seguridad, ilegalidad, etcétera. Ningún Código Penal moderno la sostiene. Las armas de uso civil son aquellas que define el artículo 5º del decreto reglamentario 395/75, esto es, entre otras, las pistolas hasta el calibre 6.35, revólveres calibre 32, pistolones calibre 14 y 12, carabinas y fusiles de caza hasta calibre 22; escopetas cuyos cañones sean superiores a 600 mm y no sean semiautomáticas, calibre 12/70, etcétera.

Las armas de uso civil condicional son todas las demás que no se encuentran definidas en el decreto reglamentario 395/75 bajo un régimen especial, y que no están definidas como de uso civil. Esto es, las de mayor calibre que no son material prohibido o exclusivo de las fuerzas armadas.

Dicho esto deviene imprescindible el fundamento al que apunta la modificación, la cual requiere responder a los siguientes interrogantes:

1. ¿Por qué distinguir, frente a la ilegalidad, tenencia de portación?

2. ¿Por qué distinguir entre armas de uso civil y uso civil condicional, si ambas producen la muerte o daños físicos en las personas?

3. ¿Por qué castigar severamente a quien porta un arma que se encuentra debidamente registrada y cuyo titular posee la tenencia legalmente concedida y consecuentemente no tiene antecedentes penales?

4. ¿Por qué castigar diferenciando el tipo de armas por su calibre mayor o menor y no por su ilegalidad?

La respuesta a estas preguntas es la que demanda adecuar el marco legislativo a la realidad reinante jurídico-penalmente en materia de armas.

En primer lugar, si partimos de la premisa que el problema del elevado índice delictual tiene como característica fundamental que los hechos son cometidos con armas, estamos hablando de armas ilegales, lo cual torna innecesario distinguir entre portación y tenencia, pues presuponen la misma peligrosidad en abstracto, una y otra. Tener un arma de manera ilegal, debe ser duramente castigado, sin importar, si es tenencia en sentido amplio (llevarla fuera del domicilio, “porte”) o en sentido estricto (tenerla sim-

plemente en el ámbito de realización social del individuo, su casa, su vehículo, su oficina, etc.), no debemos pensar en un castigo distinto. De esta manera se terminaría definitivamente la circulación de armas no registradas por parte de quienes no tienen la intención de delinquir y que sólo por ignorancia o error no han realizado el trámite pertinente; y, paralelamente, se castigaría duramente aquel que tuviera de cualquier forma (tenencia en sentido amplio) un arma en su poder sin dar cumplimiento a la ley.

En segundo lugar, si el bien jurídico protegido más importante y sagrado es la vida humana, y las armas, todas, matan, cuál es el sentido político-criminal que avala la distinción de armas de menor o mayor calibre. Por qué mantener, partiendo de la hipótesis de ilicitud, esta distinción que no hace más que confundir al juzgador y a la comunidad en general, que a veces ignora el fundamento técnico del porqué de la diferencia. Existe un marcado interés en los medios de comunicación, y desde los estratos policiales y gubernamentales, en afianzar la idea de que los delitos se cometen solamente con armas de grueso calibre. Entonces, si el 90 % de los delitos se comenten con armas de guerra, como dicen algunos medios, ¿qué hacemos con el otro 10 % de los delitos que se cometen con las armas de uso civil? ¿Los dejamos pasar porque son minoría, o resolvemos, como hemos hecho, castigar más levemente al tenedor y portador porque en la estadística resulta menos peligroso el calibre?

Evidentemente, si pretendemos dar una respuesta seria a la realidad que nos aqueja debemos unificar el criterio respecto de cualquier arma de fuego que por su poder de provocar daños y su ilegalidad, su tenencia en sentido amplio sea severamente castigada.

En tercer lugar, y por contrario imperio de lo expresado precedentemente, debemos pensar en distinguir entre aquellos que ocupan hojas prontuariales con graves antecedentes y quiénes no. Al menos distinguir quién por negligencia (compartida con el Estado) o desconocimiento infringen la normativa, de aquellos que probadamente (antecedentes penales) son delincuentes, o su accionar denota la evidente intención de cometer un delito.

En este punto es imprescindible contar con la participación de la autoridad de control de armas (RENAR). Este organismo es el que, a través de sus dependencias, resuelve quién o quiénes están en condiciones de aptitud mental, psíquica, física, económica, social, legal y técnica de tener un arma. Y es, además, el órgano que en virtud de ley puede sancionar a quien infringe administrativamente una disposición.

La reforma de la ley 25.886 dispone una sanción penal para el simple tenedor de un arma de uso civil sin la debida autorización (del RENAR), lo cual no estaba castigado en el viejo artículo 189 bis. Y aumenta la pena si el arma es de uso civil condicional (guerra). Aquí es donde debemos producir la dicotomía en cuestión. Si partimos de la base de no diferenciar entre armas de menor y mayor calibre, en primer lugar debiéramos unificar la pena y castigar severamente a aquellos que tengan antecedentes penales por delitos contra las personas, la propiedad, la seguridad pública, etcétera, mediando armas y violencia, por la tenencia ilegal de armas de fuego (3 años y 6 meses a 8 años y 6 meses no excarcelable).

Cuando el autor no registre antecedentes, y sea evidente la absoluta ausencia de intención y voluntad de cometer hechos ilícitos, el juez podrá, de acuerdo a las circunstancias del caso y las características particulares del autor, disminuir la pena a la mitad.

Por último, y siempre en aras de evitar la distinción respecto del calibre (uso civil y uso civil condicional), y del concepto de tenencia y portación, cuando se trata de armas ilegales resultaría atinado incorporar en nuestro Código Penal una definición conceptual que, aun cuando el nuestro carece de esa característica prácticamente en todo su articulado, terminaría con la larga lista de interpretaciones de las que suelen ser víctimas nuestras leyes. Esto es, la norma siempre es descriptiva de la conducta típica y no conceptualiza o define instituciones, pero el caso es que deberíamos establecer, el concepto legal de “portación” y “tenencia”.

La comunidad en general ignora básicamente los pormenores de la legislación y, aún más, los conceptos técnicos que rodean la cuestión. De hecho la demanda a gritos de la ciudadanía apunta a la desaparición definitiva de las armas ilegales en la Argentina. En tal sentido resultaría más atinado lo expresado ut supra respecto de terminar con las distinciones entre calibres de mayor o menor grosor y de tenencia y portación. La comunidad no quiere armas ilegales en las calles, y mucho menos en manos de delincuentes.

Las personas comunes no distinguen un arma de grueso calibre de otra que no lo es, y sienten el mismo temor y grado de indefensión ante una y otra; pero, a la vez, saben aquello que es de simple entendimiento: las dos armas matan. Quizá realizando un análisis minucioso, fino y especialmente técnico, lleguemos a la conclusión de que un arma de calibre menor (22, 25, 32) permite a la víctima un mayor margen de supervivencia, dependiendo siempre de cuál sea la parte del cuerpo donde impacta el proyectil; ahora bien, no existe un especialista en la materia, (perito balístico, médico forense, etcétera) en el mundo que pueda asegurar con la certeza que el caso requiere, a priori, que el riesgo potencial de muerte es menor.

Por lo expuesto es que consideramos que debieran reformarse los artículos 189 bis y 189 ter, de la

forma que a continuación se expone y en atención a los fundamentos precedentemente esgrimidos.

María C. Perceval. – Miguel A. Pichetto. – Rubén H. Giustiniani.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

XLVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

ENTE REGULADOR DEL COMERCIO

Artículo 1° – Institúyese por la presente ley el Régimen Legal del Comercio Minorista.

Art. 2° – A los efectos de esta ley entiéndese por comercio minorista la actividad desarrollada con ánimo de lucro dirigida a ofertar la venta de cualquier clase de bienes a quienes resulten destinatarios finales de los mismos, utilizando o no un establecimiento.

Art. 3° – Entiéndese por establecimientos comerciales los locales, construcciones o instalaciones de carácter fijo y permanente o transitorias, destinados al ejercicio de actividades comerciales en forma continua o discontinua.

Art. 4° – Se establecen los siguientes objetivos y principios para la política nacional en materia comercial, a saber:

a) Proteger el ejercicio de la actividad comercial bajo el principio de libertad de empresa y dentro de la economía de mercado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 de la Constitución Nacional;

b) Garantizar la libre circulación de los bienes por el territorio nacional de acuerdo a lo establecido por el artículo 14 de la Constitución Nacional;

c) Amparar la libre instalación de los establecimientos comerciales en un todo de acuerdo a las garantías constitucionales de libertad, libre empresa y economía de mercado;

d) Promover la competencia en los mercados de producción y demanda de bienes;

e) Resguardar la protección de los derechos de los consumidores;

f) Regular las actividades comerciales evitando distorsiones de precios;

g) Incentivar la inversión privada en actividades comercializadoras que faciliten y promuevan la competencia.

Art. 5° – Créase en el ámbito de la Secretaría de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción de la Nación, el Ente Nacional Regulador del Comercio, organismo que deberá llevar a cabo todos los actos necesarios para cumplir con los objetivos estatuidos en el artículo cuarto precedente.

Art. 6° – El Ente Nacional Regulador del Comercio gozará de autarquía administrativa, poseyendo plena capacidad jurídica para actuar en los ámbitos del derecho público y privado.

Art. 7° – El ente referido deberá constituirse en un plazo máximo de treinta días a partir de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 8° – El patrimonio del Ente Nacional Regulador del Comercio estará constituido por los bienes que se le transfieran y por los que adquiera en el futuro por cualquier título. Su sede tendrá asiento en la ciudad de Buenos Aires y aprobará su estructura orgánica.

Art. 9° – Serán funciones del Ente Nacional Regulador del Comercio:

a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamentación y las disposiciones complementarias que en su consecuencia se dicten, controlando la prestación de los servicios comerciales dirigido a la obtención de una prestación comercial adecuada;

b) Dictar los reglamentos a los cuales deberán ajustarse los actores comerciales del mercado a los fines determinados en el inciso anterior;

c) Fomentar la competencia y prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o indebidamente discriminatorias entre los participantes de la actividad comercial, asegurando un efectivo y legítimo abastecimiento de productos;

d) Velar por el cumplimiento de las normas que garantizan el derecho de los consumidores;

e) Determinar las bases y condiciones para la habilitación de establecimientos comerciales;

f) Organizar y aplicar el régimen de audiencias públicas establecidos en la presente ley;

g) Velar por la protección de la libertad de empresa, la propiedad, el libre comercio, el medio ambiente y la seguridad pública en la instalación, operación y desenvolvimiento de las actividades comerciales del país, para lo cual estará habilitado a acceder, previa notificación fehaciente, a los datos que consideren necesarios y que se encuentren en las instalaciones de comerciantes y consumidores, con el fin de investigar cualquier amenaza potencial a la seguridad de conveniencia pública;

h) Proveer al desarrollo de un sistema de amplia y libre distribución de los productos propendiendo al desarrollo de una sana competencia en el mercado e impidiendo prácticas monopólicas;

i) Prevenir la concentración de la práctica comercial, plasmando políticas de fomento de la competencia;

j) Promover ante los tribunales competentes todo tipo de acciones tendientes a asegurar el cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y las disposiciones que en su consecuencia se dicten;

k) Dictar los reglamentos que consideren necesarios para proveer a la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder a aquellas conductas contrarias a la legislación vigente;

l) Mantener una información precisa de la totalidad de los agentes del mercado, para lo cual estará habilitado a requerir la documentación que considere necesaria para verificar el cumplimiento de la presente ley, su reglamentación y la normativa complementaria. A estos fines deberá realizar inspecciones habituales con adecuado resguardo de la confidencialidad de información que pudiere acumular;

m) Brindar asesoramiento a los sujetos del comercio siempre que no provocare perjuicios a los derechos de terceros;

n) Fijar los procedimientos que garanticen la publicidad de las decisiones que adopte con la debida inclusión de los antecedentes de la medida tomada y la documentación respaldatoria, respetando, en todos los casos, la garantía constitucional del debido proceso;

o) Someter anualmente al Poder Ejecutivo nacional y al Congreso de la Nación un informe sobre las actividades desarrolladas por el Ente durante ese ejercicio, así como las sugerencias que tuviere sobre aquellas medidas que considere necesario adoptar en beneficio de un mejor desarrollo de la actividad comercial y en beneficio del interés público y la libre competencia, incluyendo la protección de los consumidores;

p) Delegar las atribuciones que considere adecuadas para proveer a un mejor cumplimiento de las obligaciones que le impone la presente ley;

q) Aprobar su estructura orgánica y su presupuesto anual;

r) Delegar progresivamente en los gobiernos provinciales todas aquellas facultades que considere compatibles con un mejor ejercicio de sus funciones;

s) En general la realización de todo otro acto que considere necesario para un mejor cumplimiento de sus obligaciones y facultades, a los fines de la presente ley, su reglamentación y toda otra disposición complementaria.

Art. 10. – El ente estará dirigido y administrado por un directorio compuesto por seis miembros, uno de los cuales ocupará la presidencia, otro la vicepresidencia, siendo los restantes nombrados vocales.

Art. 11. – Los miembros del directorio serán designados entre aquellas personas con reconocida idoneidad en la materia, todos nombrados por el Poder Ejecutivo nacional, dos de ellos a propuesta de las asociaciones de consumidores, dos a propuesta de las entidades que agrupan a los comerciantes y uno a propuesta de las cámaras que agrupan a productores.

Art. 12. – El mandato de los miembros del directorio del ente será de cuatro (4) años pudiendo renovarse por un período igual de tiempo, determinándose que cesarán escalonadamente cada año. A estos fines la designación del primer directorio deberá establecer la fecha de finalización del mandato de cada uno de los integrantes del órgano de gobierno referido.

Art. 13. – Los miembros del directorio deberán tener dedicación exclusiva en el desarrollo de su gestión, siéndoles de aplicación las incompatibilidades previstas por la legislación vigente para los funcionarios públicos nacionales. Sólo podrán ser removidos de sus cargos por resolución fundada del Poder Ejecutivo nacional.

Art. 14. – Los miembros del directorio no podrán tener relación directa o indirecta, ni intereses patrimoniales o comerciales de ninguna naturaleza con empresas que ejerzan una posición emergente en el mercado del país, debiendo excusarse en caso de sometimiento a su consideración de tema alguno relacionado con alguna persona física o jurídica con la que hubiere estado relacionada comercial o profesionalmente. Si así no lo hiciere ello constituirá causal de remoción.

Art. 15. – El directorio constituirá quórum con la presencia de cuatro de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría simple de los presentes. El presidente o quien lo reemplazare tendrá doble voto en caso de empate.

Art. 16. – Son funciones del directorio:

1. Aplicar y fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias que rigen la actividad del ente.
2. Dictar el reglamento interno del cuerpo.
3. Asesorar al Poder Ejecutivo nacional en todas las materias que resulten ser de competencia del ente.
4. Contratar y remover al personal del ente, determinando sus funciones y condiciones de empleo y remoción.
5. Formular el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos que el ente elevará al Poder Ejecutivo nacional a efectos de ser integrado al presupuesto anual del ejercicio que corresponda.

6. Confeccionar anualmente su memoria y balance.
7. Aplicar las sanciones previstas en la presente ley y en las normas reglamentarias que en su consecuencia se dicten.
8. En general, realizar todos aquellos actos tendientes a efectivizar el cumplimiento de las funciones del ente en resguardo de la legislación vigente.

Art. 17. – El ente confeccionará anualmente su presupuesto, estimando razonablemente los gastos e inversiones correspondientes al próximo ejercicio, el que no podrá consignar gastos relativos a la contratación de personal temporario o en relación de dependencia que superen el quince por ciento del total presupuestado.

Art. 18. – Los recursos del ente se integrarán con los siguientes ingresos:

a) Subsidios, herencias, legados, donaciones o transferencias que reciba por cualquier tipo de título;

b) El producto de multas y decomisos;

c) Los demás fondos que pudiere recibir en razón de leyes, decretos o reglamentaciones que le fueren aplicables;

d) La tasa de inspección y control que establece la presente ley;

e) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus propios fondos.

Art. 19. – El ente aplicará una tasa de fiscalización y control a abonar por los establecimientos comerciales, la cual tendrá carácter diferencial en relación a la facturación de los comercios sujetos a control, monto éste que deberá ser abonado por los sujetos pasivos al pago anualmente, según la determinación que del mismo se efectúe en su presupuesto.

Art. 20. – Las violaciones a las disposiciones de la presente ley y sus normas reglamentarias, habilitarán al ente a aplicar las siguientes sanciones:

a) Multas fijadas en la escala de pesos dos mil ($ 2.000) a pesos diez millones ($ 10.000.000);

b) Inhabilitación de seis meses a cinco años;

c) Clausura del establecimiento por un plazo de entre siete días a un año;

d) Decomiso de la mercadería que se encontrare en contravención, aplicada como única sanción o como accesoria de cualquiera de las mencionadas en los incisos antecedentes.

Art. 21. – El ente podrá disponer el secuestro de mercadería o bienes en carácter de medida precautoria, excepto que dichos bienes pertenezcan a un tercero no responsable.

Art. 22. – El ente, en todas las acciones que iniciare en cumplimiento de la presente ley, podrá requerir el auxilio de la fuerza pública que tuviere jurisdicción en el lugar del hecho. Con ese fin será suficiente que el funcionario con competencia para la instrucción de las correspondientes actuaciones administrativas expida un requerimiento escrito a la autoridad que corresponda. En el caso de que el hecho objeto de prevención o comprobación constituyera un delito de orden público, deberá dar inmediata intervención a la justicia federal con jurisdicción en el lugar.

Art. 23. – Las sanciones aplicadas por el ente podrán ser apeladas por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, mediante un recurso directo que deberá interponerse en un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la medida que pretenda impugnarse.

Art. 24. – En sus relaciones con los particulares, el ente se regirá por las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos y sus normas reglamentarias, con las modificaciones específicas que le imprime la presente ley.

Art. 25. – Para el caso que como consecuencia de cualquier procedimiento iniciado de oficio o generado por denuncia efectuada ante el ente, se considerara que existe violación de las disposiciones de la presente ley, su reglamentación o cualquier otra disposición suplementaria, aquél convocará obligatoriamente a una audiencia pública.

Art. 26. – Para la realización de la audiencia pública el ente citará a las partes y notificará de la misma a las diferentes asociaciones y organizaciones no gubernamentales relacionadas con la defensa del consumidor y el usuario que se encontraren registradas en el mismo, así como a aquellas entidades que representaren a los comerciantes y productores que también estuvieren en dicha situación de registro.

Art. 27. – Créase el Registro de Entidades de Consumidores o Usuarios, de Comerciantes y Productores, relacionados con el comercio minorista, el que funcionará en el ámbito del Ente Nacional Regulador del Comercio y que se regirá por la reglamentación que el mismo dicte al efecto.

Art. 28. – El ente convocará a las partes y realizará una audiencia pública antes de dictar resolución respecto de denuncias que se presentaren por los siguientes temas, a saber:

a) Haberse detectado conductas contrarias a los principios de libre competencia o abuso de situaciones derivadas de actos de características monopólicas o anticompetitivas, o de una posición dominante en el mercado;

b) Fijaciones injustificadas de precio que generen una distorsión del mercado;

c) Conductas distorsivas o abusivas en relación con los principios de protección al con-

sumidor o usurario o de la libre competencia que generen un perjuicio al mercado comercializador.

Disposiciones transitorias.

Art. 29. – En el marco de las leyes 25.561 y 25.563, decrétase la emergencia de abastecimiento por el término de las referidas normas.

Art. 30. – Atento a la declaración de emergencia estatuida en el artículo anterior, el Poder Ejecutivo nacional nombrará en el plazo de cinco días a partir de la entrada de vigencia de la presente ley, a la totalidad de los miembros del Ente Nacional Regulador del Comercio, identificando aquellos miembros que ocuparan transitoriamente el cargo hasta tanto las organizaciones de comerciantes, productores y usurarios nombren sus representantes.

Art. 31. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto incorporar a la legislación nacional un marco legal adecuado para la regulación de la actividad desarrollada por el comercio minorista, al que define en su actividad, así como los establecimientos en los que dicha actividad se desarrolla.

En él, se establecen los objetivos para la política nacional en la materia, de conformidad a los principios de libertad establecidos en nuestra Carta Magna y de economía de mercado, procurando el fomento de la competencia en todas las etapas de la actividad comercial minorista, en resguardo de la ciudadanía en su rol de consumidora y de todo comerciante que desarrolle su actividad de modo leal y respetuoso de la libre empresa.

Es en ese sentido, y a fin de tutelar la protección de tales principios, que el proyecto propone la creación del Ente Regulador del Comercio que, para su mejor cumplimiento, operará con autarquía administrativa dentro del ámbito de la Secretaría de Comercio e Industria del Ministerio de la Producción de la Nación.

La implementación del organismo referido resulta ser, a mi juicio, una herramienta esencial en el ordenamiento que requiere la actividad del comercio de nuestro país. El comercio está hoy fuertemente afectado por la ejecución de políticas que, tendiendo a una liberalización modernizadora de estructuras anquilosadas, ha provocado devastadoras consecuencias ante la inexistencia de rol activo del Estado como regulador de las anomalías perjudiciales.

En este contexto resulta necesario generar políticas públicas que posibiliten una reestructuración de la actividad comercial que permita un desarrollo económico equitativo, por medio de una tutela que guíe el desarrollo de políticas liberadoras de las sanas potencialidades del mercado.

Dentro de un marco adecuado la totalidad de los actores sociales y productivos deben encontrar una forma de implementación de sus negocios congruente con el cuidado del bien común, evitándose la destrucción de canales comercializadores que representan importantes fuentes de ingreso y trabajo para nuestros ciudadanos.

A tal fin se incorpora en el proyecto que hoy presento, un sistema de audiencias públicas que permitirá la representación necesaria de los distintos sectores sociales con intereses en la materia, evolucionando, por ende, hacia una impenetración de políticas armonizadas que permitan un desarrollo del comercio al servicio del bien general.

Debe resaltarse, asimismo, que en el ente a crearse, se encontrarán representados los sectores del comercio, aquellos ligados a los consumidores y usuarios, así como los productores que tengan acreditada representatividad, hecho que permitirá la compatibilización de los distintos intereses que hoy se encuentran ajenos al ámbito de decisión del comercio.

Así el propuesto artículo 9° las diversas funciones que tendrá a su cargo el Ente Regulador del Comercio, las que se orientan a la protección de los consumidores y de todo aquel que practique sus actos de comercio conforme los parámetros garantes de la libre competencia, que importan por ende la prevención de conductas monopólicas e ilegítimas, como el desabastecimiento de productos.

De la misma forma, y a fin de proveer a los postulados que expusiera con antelación, la presente ley se propone que el ente esté regido y administrado por un directorio compuesto por seis miembros reconocidos por su idoneidad para esa función, los que no podrán ser removidos de sus cargos sino por resolución fundada del Poder Ejecutivo nacional. A fin de garantir el eficaz cumplimiento de su tarea y poder cumplir los altos objetivos que se le encomiendan, se procura dotarlo de facultades sancionatorias suficientes, siempre con las garantías jurídicas imprescindibles con la posibilidad de apelar la medida ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal.

Por último, se propone la creación del Registro de Entidades de Consumidores o Usuarios, de Comerciantes y Productores, relacionados con el comercio minorista, el que dictaminará respecto de las conductas imputadas de contrariar los principios de libre competencia.

En suma, la presente iniciativa pretende otorgar al mercado comercializador de la Argentina, los mecanismos necesarios para evitar el desgarro que hoy se evidencia en la vida diaria, con ingentes problemas de atropello al consumidor y el usuario, graves distractos entre pequeñas, medianas y microempre-

sas con las bocas de expendio que presenta nuestro mercado, así como la falta de cumplimiento con aquel servicio que debe representar el mercado comercializador para la sociedad toda.

La norma hoy sustentada se inscribe en las más modernas regulaciones que los países más desarrollados han diagramado para sus respectivas sociedades con el conocido resultado de una mejor distribución de la actividad económica, el consumo y la ganancia.

En estos principios se inscriben las legislaciones que han sancionado países como España, Francia y Japón, revalorizando la actuación del pequeño comerciante minorista como actor del reposicionamiento de fuentes de gestación de negocios aptas para un mayor desarrollo del mercado del trabajo y producción de ganancias aptas para un mejoramiento de las condiciones de vida de la comunidad.

Señor presidente: nuestro país hoy nos reclama trabajar con desvelo y ahínco en la resolución de los problemas que nos presenta la grave crisis que transitamos, con la inspiración de poder sentar las bases para restaurar los graves daños que presenta nuestra vida comunitaria y económica, con la perspectiva que debe proveernos el cuidado y sostén de los principios de libertad de mercado e igualdad de oportunidades que venimos sosteniendo.

En orden a las razones apuntadas, descuento el apoyo de mis pares a la presente iniciativa que permitirá dotar a nuestro país de un moderno instrumento que permita ubicar al comercio minorista como factor del crecimiento y desarrollo tan anhelados por nuestra población.

María C. Perceval. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

XLVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y turístico del Honorable Senado de la Nación, la XXI edición del Festival Nacional del Tango a realizarse del 23 al 25 de julio de 2004 en La Falda, provincia de Córdoba.

Haide D. Giri. – Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la localidad de La Falda, ubicada en el cordobés Valle de Punilla a 59 km al noroeste de la capital provincial, se desarrolla desde hace 20 años el Festival Nacional del Tango.

Esta ciudad, que se ha desarrollado sobre los faldeos de las Sierras Chicas, se ha transformado para el turista en el lugar ideal para acceder tanto al descanso, como al entretenimiento. En este sentido, su comunidad enfatizó su esfuerzo en pos de que quienes la visitan se aseguren el entretenimiento que pensaron disfrutar, en un paisaje autóctono que invita a identificarse con la naturaleza.

El Primer Festival Nacional del Tango se realizó en el mes de enero de 1965, habiendo sido declarado de interés nacional mediante decreto del entonces presidente de la Nación, doctor Arturo Umberto Illia. También el gobierno de la provincia y la Municipalidad de La Falda adhirieron mediante sendas declaraciones de interés cultural del evento. Aquella primera edición tuvo una duración de una semana y por el escenario mayor transitaron figuras de la talla de Mariano Mores, Hugo del Carril, Franchini y Pontier, Florindo Sassone, etcétera.

En 1966 un tornado destruyó las instalaciones, escenario y techo del anfiteatro municipal, aunque esto no fue impedimento para que el festival tuviera continuidad hasta 1972, manteniendo en dicho período similares características a la primera edición, en cuanto a calidad de artistas se refiere. Por aquellos años los más famosos cantores y orquestas de la época desfilaban por el escenario del festival, aún se recuerda a Aníbal Troilo "Pichuco", Osvaldo Pugliese, Armando Portier, Salgan-De Lío, José "Pepe" Basso o Jorge Arduh, entre otros. Inclusive, a partir del año 1969, se instituyó la estatuilla denominada "Gardel de Oro", que era entregada a la "revelación" del festival.

El festival dejó de realizarse por algunos años, para retornar en 1980 hasta 1982 inclusive; período en que el mismo fue transmitido por televisión para todo el país.

Hoy, el municipio se viste nuevamente de tango, cuando artistas de renombre como Ricardo "Chiqui" Pereyra, Guillermo Fernández, María Garay y María José Demare, entre otros, generen en este festival un atractivo cultural y turístico.

Es válido destacar, además, que en los últimos años el tango se ha difundido bastante en las generaciones más jóvenes, afirmando la vigencia de un género acosado por los vaivenes de su trayectoria. Inmerso en épocas de éxitos, o debiendo sortear estoicamente la indiferencia del público, el tango estuvo siempre presente, dejando una marca imborrable en nuestra radiografía social.

Por las presentes razones elevo este proyecto de declaración a consideración de mis pares, solicitándoles su voto por la afirmativa para su aprobación.

Haide D. Giri. – Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del Día de la Gendarmería Nacional, el día 28 de julio de 2004, en coincidencia con el 166º aniversario de su creación.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Gendarmería Nacional Argentina fue creada en el año 1938 por el Congreso Nacional, debido a una verdadera necesidad pública, destinada especialmente a consolidar el límite internacional, garantizar la seguridad de colonos y pobladores asentados en los territorios nacionales, regiones alejadas y aisladas del país, y reemplazar a los viejos regimientos de línea del Ejército Argentino en su función del resguardo fronterizo.

Las particularidades del territorio donde debía cumplir la misión y el carácter de ésta, determinaron que la fuerza naciera como un cuerpo con organización, formación militar y férrea disciplina, circunstancia que, a la fecha, se mantiene.

Esa fue la génesis de su creación y el espíritu que los legisladores han impreso en el proyecto que luego fue promulgado como ley 12.367: "Contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

Su personal fue sujeto a un régimen disciplinario castrense, con estructura, capacitación, doctrina militar y formación jurídica que le permitiera cumplir funciones policiales en tiempo de paz y en tiempo de guerra integrar el componente terrestre militar: caso concreto fue su participación en la Guerra de Malvinas en el año 1982.

La fuerza se enmarca en la ley 48, la ley 18.711, ley 23.554 de defensa nacional, ley 24.059 de seguridad interior y en su ley orgánica número 19.349 que regula su organización, misión, funciones, jurisdicción y competencias, como el régimen legal de su personal.

Históricamente dependió, desde su creación, del Ministerio del Interior a los fines del ejercicio del servicio de policía, y del Ministerio de Guerra, en relación a su instrucción disciplina, mando, gobierno y justicia. En caso de estado de sitio, exigencia de la defensa nacional, movilización del Ejército, o situación AOP, tenía dependencia única del Ejército. Este sistema tuvo vigencia hasta 1951; desde ese año, hasta 1955, dependió del Ministerio del Interior directamente, reemplazándose el CJM por el Código de Justicia Policial (ley 14.165).

Después de 1955 se derogó el Código de Justicia Policial y GN pasó a depender de las autoridades del Ejército hasta principios de 1983 (Ministerio de Guerra, Secretaría de Guerra y CJE). Desde entonces, y hasta 1996, GN dependió del Ministerio del Interior. Como ya se dijo, desde 2002 depende del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Misión

Concurre a satisfacer, en su zona de responsabilidad territorial y en otros lugares del país por disposición del Poder Ejecutivo nacional o a requerimiento de la Justicia Federal, las necesidades emergentes del Estado nacional en materia de seguridad interior; en el marco de la defensa nacional ejecutar el control y vigilancia de fronteras y la custodia de objetivos estratégicos y participar en la seguridad operacional y en otras operaciones militares que deriven del planeamiento militar.

Funciones

Dentro de su jurisdicción, la GN cumple las siguientes funciones (artículo 3º de la ley 19.349):

–Policía de seguridad y judicial en el fuero federal.

–Policía auxiliar aduanera, de migraciones y sanitaria donde haya autoridad establecida por las respectivas administraciones y dentro de las horas habilitadas por ellas.

–Policía de prevención y represión del contrabando, migraciones clandestinas e infracciones sanitarias en los lugares no comprendidos en el inciso anterior, así como también en éstos, fuera del horario habilitado por las respectivas administraciones.

–Ejercer por delegación, mediante acuerdo, funciones inherentes a los organismos aduaneros, de migración y sanitarios en los lugares que en cada caso se establezcan.

–Policía de prevención y represión de infracciones que le determinen leyes y decretos especiales.

–Policía en materia forestal de conformidad con lo que determinen las leyes, reglamentaciones y convenios pertinentes.

–Policía de prevención y de represión de infracciones a normas especiales que determine el ministerio, cuando se la afecte a la vigilancia de fronteras, protección de objetivos y otras actividades afines a sus capacidades.

–Policía de seguridad de la navegación en los lagos, ríos y demás recursos de agua, cuando dicha función le sea delegada.

–Intervenir para reprimir la alteración del orden público, o cuando éste se vea subvertido, o cuya magnitud sobrepase las posibilidades de control de las fuerzas policiales, o cuando adquiera las características de guerrilla, en cualquiera de sus formas, cuando así lo disponga el Poder Ejecutivo nacional.

–Toda otra función que se le asigne conforme a su misión y capacidades.

Por lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

XLIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Establécese con carácter obligatorio la realización del examen de detección del estreptococo grupo B, a todas las embarazadas con edad gestacional entre las semanas 35 y 37.

Art. 2º – Si el resultado de la detección resultare positivo, se establece la obligatoriedad del tratamiento correspondiente durante el parto y alumbramiento.

Art. 3º – Deberá considerarse este examen y su tratamiento como prestación de rutina, tanto por parte de establecimientos asistenciales estatales o privados, como por obras sociales o seguros médicos en el cuidado de la parturienta.

Art. 4º – El Ministerio de Salud de la Nación, como autoridad de aplicación de la presente ley, dispondrá las campañas de difusión masiva para conocimiento de la población de los riesgos que implican el incumplimiento de lo estipulado en los artículos precedentes.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel L. Caparrós. – Sonia M. Escudero. – Mario D. Daniele. – Ada M. Maza. – Liliana D. Capos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien es cierto que existe una gran cantidad de patologías que requieren elevados niveles de complejidad para llegar a un diagnóstico de certeza y, obviamente, a un tratamiento adecuado, existen también aquellas en que no demandan tantos esfuerzos para su correcto diagnóstico y su prevención. Sin embargo, no se desarrolla una metodología estandarizada que evitaría muchas muertes y secuelas en el recién nacido y su madre.

En esta oportunidad me estoy refiriendo, como ejemplo de lo antedicho, a la infección que provoca el estreptococo, grupo B, en el momento del parto y el alumbramiento, razón por la cual, tenemos el deber como legisladores, ocuparnos de este importante problema de la salud pública.

La infección por estreptococo beta hemolítico del grupo B (GBS) es una patología bacteriana común que raras veces afecta gravemente a los adultos, pero que puede ser mortal para los neonatos. El GBS afecta a aproximadamente a 1 de cada 1.000 bebés en los EE.UU.

En 1996, tanto los centros federales de control y prevención de enfermedades (CDC) como la Asociación de Obstetricia y Ginecología de Estados Unidos (ACOG) establecieron pautas para la detección y el tratamiento de las mujeres que corren el riesgo de transmitir el GBS a sus bebés. Por lo general, estas medidas permiten prevenir la infección en neonatos.

Cualquier persona puede ser portadora del GBS, Esta bacteria reside en el sistema gastrointestinal, junto con muchas otras bacterias que son inofensivas para la mayoría de las personas.

Los bebés experimentan dos manifestaciones diferentes de la infección de GBS: la infección temprana y la tardía. Los bebés con infección temprana desarrollan síntomas antes de los siete días de edad, generalmente antes de cumplir las seis horas de vida. Aquellos que padecen de infección tardía presentan sus síntomas entre los siete días y los tres meses de edad.

Alrededor del 80 por ciento de todas las infecciones de GBS en neonatos es de tipo temprano. Estas son casi siempre transmitidas de la madre al bebé durante el parto. Las infecciones tardías pueden contraerse en el momento del parto o adquirirse después del nacimiento a través del contacto con otras personas que sean portadoras del GBS.

Cuando una mujer embarazada lleva la bacteria de GBS en la vagina, el recto y el perineo durante el trabajo de parto y el alumbramiento, existe una probabilidad de 1 en 100, porcentaje significativo, de que su bebé se infecte con el GBS. El riesgo alcanza el 4 por ciento cuando la mujer es portadora de la bacteria y desarrolla además ciertos factores de riesgo, como parto prematuro (antes de las 37 semanas de gestación), desgarramiento prematuro de las membranas (antes de las 37 semanas de gestación), desgarramiento prolongado de las membranas (más de 18 horas sin dar a luz al bebé) o fiebre (38 Cº o más) durante el trabajo de parto. Es muy probable que los bebés se infecten con el GBS cuando la bacteria entra en su cuerpo, por ejemplo cuando ingieren fluidos vaginales que contienen GBS durante el trabajo de parto y el alumbramiento.

Los bebés con infección temprana padecen una o más de las siguientes infecciones: neumonía, sepsis y meningitis. Aunque reciban tratamiento con antibióticos, aproximadamente el 5 % de los bebés con GBS no sobrevive. Los bebés nacidos antes de llegar a término tienen más probabilidades de morir de la enfermedad que los bebés nacidos a término. La mayoría de los bebés que sobreviven al GBS se desarrolla luego normalmente. No obstante, entre el 15 y el 30 por ciento de los bebés que contraen me-

ningitis sufren daños neurológicos permanentes, como parálisis cerebral, pérdida de la vista o de la audición y/o retraso mental.

Según las pautas de los CDC y de la ACOG, hay dos métodos que permiten prevenir la mayoría de los casos de infecciones tempranas de GBS en neonatos. Ambos se basan en la realización de pruebas diagnósticas a las mujeres embarazadas y en el tratamiento posterior de aquellas infectadas o con riesgo de infectarse con antibióticos intravenosos durante el trabajo de parto y el alumbramiento. Gracias a las recomendaciones para la prevención de la infección, la cantidad de bebés que desarrolló infección temprana de GBS se redujo en un 65 por ciento entre 1993 y 1998.

El primer método consiste en tomar una muestra de los fluidos vaginales y rectales entre las semanas 35 y 37 del embarazo. Esta muestra se envía a un laboratorio para la realización de un cultivo con el fin de detectar la presencia del GBS que es un método diagnóstico de baja complejidad y costo nada oneroso. El resultado se conoce al cabo de 24 o 48 horas. Si se detecta que una mujer embarazada tiene el GBS, se tratará con antibióticos por vía intravenosa durante el trabajo de parto y el alumbramiento. De acuerdo a un estudio de los CDC realizado en 1997, este método parece prevenir cerca del 78 por ciento de las infecciones. No se recomienda tomar antibióticos por vía oral antes del parto, ya que no previenen eficazmente la infección de GBS en el neonato debido a que el germen recoloniza rápidamente. Cuando una mujer embarazada comienza con su trabajo de parto, antes de conocerse los resultados de este cultivo o previamente de que se le tomen las muestras de los fluidos, es recomendable administrarle un antibiótico durante el trabajo de parto y el alumbramiento. Cuando a una mujer embarazada se le desgarran las membranas prematuramente antes de cumplirse las 37 semanas de gestación, su médico procederá a determinar la presencia del GBS. Si el trabajo de parto comienza antes de obtenerse los resultados (24 a 48 horas), se recomienda la administración de antibióticos por vía intravenosa. Sin embargo, si el trabajo de parto no comienza inmediatamente, el médico puede iniciar el tratamiento antibiótico intravenoso y suspenderlo si los resultados son negativos, o bien postergarlo hasta confirmar la presencia de la bacteria o hasta que comience el trabajo de parto. Ambas opciones se consideran eficaces.

El segundo método no supone la realización de un cultivo sino el tratamiento exclusivo de aquellas mujeres que desarrollan factores de riesgo que incrementan su probabilidad de transmitir la bacteria del GBS a sus bebés, si es que son portadoras. Según el estudio de los CDC, este método parece prevenir cerca del 41 por ciento de las infecciones. Los profesionales que recomiendan este método tratan a las mujeres embarazadas con antibióticos por vía intravenosa durante el trabajo de parto y el alumbramiento sólo cuando intervienen los siguientes factores de riesgo:

–Parto prematuro (antes de cumplidas las 37 semanas de gestación).

–Desgarramiento prematuro de las membranas (antes de cumplidas las 37 semanas de gestación).

–Desgarramiento prolongado de las membranas (más de 18 horas sin dar a luz al bebé, a cualquier edad de gestación).

–Fiebre (38 Cº o más) durante el trabajo de parto.

Con ambos métodos se recomienda que todas las mujeres que ya han dado a luz a un bebé con una infección de GBS sean tratadas con antibióticos por vía intravenosa durante el trabajo de parto y el alumbramiento. También se recomienda el tratamiento antibiótico para todas las mujeres que han padecido una infección del tracto urinario provocada por el GBS durante el embarazo.

Habitualmente se utiliza penicilina o ampicilina, pero puede utilizarse clindamicina o eritromicina si la madre es alérgica a la penicilina. Se considera que ninguno de estos antibióticos es peligroso para la madre ni para el bebé, pero existe cierta preocupación sobre las reacciones alérgicas que pueden producir.

El GBS puede causar una infección del útero antes o después del parto; por lo general, cuando una mujer padece esta infección antes del parto no presenta síntomas y por lo tanto no recibe tratamiento alguno.

Esta infección puede incrementar el riesgo del desgarramiento prematuro de las membranas (antes de las 37 semanas de gestación) y de parto prematuro. Después del parto, los síntomas de una infección uterina incluyen fiebre, dolores abdominales y pulso acelerado. Al administrarse un tratamiento con antibióticos, por lo general se consigue curar estas infecciones en pocos días. Un estudio realizado recientemente demuestra que, cuando se hacen pruebas de detección para la infección de GBS en las mujeres durante el trabajo de parto y el alumbramiento y se trata la infección, tienen menos probabilidades de desarrollar infecciones uterinas después del parto. Es obvio que este estudio preventivo protege también la salud de la madre.

El GBS también puede provocar infecciones del tracto urinario, las que deben ser tratada con antibióticos durante el embarazo. Las mujeres con una infección del tracto urinario causada por el GBS también deben ser tratadas con antibióticos intravenosos durante el trabajo de parto y el alumbramiento, ya que es probable que haya una concentración elevada de la bacteria en su organismo.

Los investigadores continúan estudiando la eficacia de los métodos recomendados. Están tratando, además, de desarrollar una vacuna para las mujeres embarazadas para prevenir la infección de GBS

en ellas y en sus bebés. En la actualidad, se realizan experimentos con varias de estas vacunas, desarrollando pruebas de diagnóstico rápido y de alta precisión que puedan realizarse durante el parto. De todas formas, es lo suficientemente útil, el método descrito anteriormente para evitar el desarrollo de esta enfermedad.

Por todo lo expuesto, señor presidente, creo que es nuestra obligación como legisladores trabajar en una normativa taxativa que asegure la accesibilidad a este método preventivo y su ulterior tratamiento que, sin duda, evitará muchas muertes y secuelas en los niños sobre todo, teniendo en cuenta su bajo nivel de complejidad y su costo poco significativo.

Establecer la obligatoriedad de este estudio por ley y el eventual tratamiento de aquellas madres que pudieran estar afectadas por la infección del estreptococo beta hemolítico, tipo B garantizará la pronta erradicación de esta patología fácilmente prevenible.

Por los fundamentos expuestos solicito de mis pares me acompañen con la aprobación del presente proyecto de ley.

Mabel L. Caparrós. – Sonia M. Escudero. – Mario D. Daniele. – Ada M. Maza. – Liliana D. Capos.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

L

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Inclúyase como beneficiaria del fideicomiso creado por el decreto 976 de fecha 31 de julio de 2001 y sus modificatorias, y en los términos del artículo 12 del decreto 1.377 de fecha 1º de noviembre de 2001, a la Dirección Nacional de Vialidad, organismo descentralizado en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para proceder a la financiación de las siguientes obras sobre las rutas nacionales:

a) Ruta nacional 16, desde el empalme con la ruta nacional 95 hasta el límite con Salta: obras de bacheo y repavimentación;

b) Ruta nacional 95, desde empalme con ruta provincial 9 hasta el puente Lavalle: obras de mantenimiento;

c) Ruta nacional 89, el tramo que une la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco, con Quimilí, Santiago del Estero: obras de bacheo y repavimentación.

Art. 2° – La Dirección Nacional de Vialidad procederá a la formulación de proyectos necesarios, concurso de licitaciones, y aprobación de desembolsos correspondientes a la ejecución de las obras mencionadas en el artículo 1° de la presente ley.

Art. 3° – La Unidad de Coordinación de Fideicomisos de Infraestructura del Ministerio de Economía y Producción de la Nación, instrumentará las medidas necesarias a fin de que se cumpla con el mecanismo de financiamiento dispuesto por la presente ley.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo nacional, a través del ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y/o quienes éste designe en su reemplazo, suscribirá las modificaciones del contrato de fideicomiso vigente que sean menester para implementar lo dispuesto en la presente ley.

Art. 5° – El Banco de la Nación Argentina readecuará los contratos en vigencia, a los fines de implementar lo dispuesto en la presente ley.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de una gestión que se proclama inclusiva y federal, resulta urgente y necesaria la realización de obras de infraestructura en aquellas regiones que, atendiendo a lo demostrado por indicadores que exponen el grado de desarrollo social y económico, figuran como marginales.

Esta necesidad se torna evidente, si consideramos la ubicación estratégica que las provincias del NEA poseen para la actividad comercial en el marco del Mercosur, representando, el lamentable estado de las rutas, puertos y puentes, obstáculos insalvables que impiden el desarrollo de la región.

La ruta nacional 16, vincula a las regiones NEA y NOA, propiciando el intercambio socioeconómico y ejerciendo, en un contexto regional de marcada depresión, como consecuencia de factores de orden estructural, un rol de esencial importancia que requiere, no sólo su vigencia sino su potenciación, como articulador de la dinámica señalada.

Esta estratégica ruta, que recorre transversalmente el norte del país conectando los dos océanos, tiene un estado de buena transitabilidad únicamente en el tramo concesionado a las empresas viales de cobro de peajes; la mayor parte del kilometraje se encuentra en un estado deplorable debido al paso del tiempo y el sobrepeso de los transportes, generalmente muy poco controlados.

Similares condiciones presenta la ruta nacional 95, que une a través de la provincia del Chaco, a la provincia de Formosa con la provincia de Santa Fe.

El tramo correspondiente a la ruta nacional 89, que va desde General Pinedo, en la provincia del Chaco, a Quimilí, en Santiago del Estero, también

presenta un avanzado estado de deterioro, con irregularidades y deformaciones que afectan su transitabilidad.

La solución a esta situación, la cual ha sido sucesivamente postergada, consiste en designar a las mencionadas rutas, como beneficiarias del fideicomiso creado por decreto 976/01, de la Dirección Nacional de Vialidad, concebido para financiar las obras necesarias que aseguren la transitabilidad de las rutas nacionales.

El presente proyecto, ha sido redactado en términos equivalentes al decreto de necesidad y urgencia 140/2004 firmado por el señor presidente de la Nación, al que consideramos un antecedente inmediato válido, ya que la infraestructura vial del NEA se encuentra en similares condiciones a las descriptas en el mismo.

Con el objetivo de eliminar las agudas diferencias existentes entre las distintas regiones del país y para respetar el mandato constitucional que en su artículo 75 ordena: "Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones", solicitamos al Poder Ejecutivo, la ejecución de las obras postergadas en el Norte Argentino.

Por todo lo expuesto solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – Alicia E. Mastandrea.

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Presupuesto y Hacienda.

LI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, arbitre las acciones tendientes a conceder un tratamiento federal al proceso licitatorio del Ferrocarril Belgrano Cargas S.A., incorporando, sobre la base de resguardar el interés económico y social de las provincias involucradas, una modificación en el pliego posibilitando la participación de hasta un 10 % del capital social por parte de esos estados provinciales y propiciando la inclusión de un director titular y un director suplente como integrantes del directorio de la sociedad anónima.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Belgrano Cargas Sociedad Anónima posee una de las redes ferroviarias más extensas de Latinoamérica y supone un importante vínculo con puntos clave del Mercosur, tiene presencia en catorce de las veinticuatro provincias de la Argentina, con una extensión de vías de 7.347.363 kilómetros de trocha métrica con conexiones directas a Bolivia y Chile.

La traza original une a Buenos Aires con Chaco pasando por Santa Fe, y tiene un ramal que recorre Santiago del Estero, Tucumán y Salta, llegando hasta Santa Cruz de la Sierra (Bolivia) y norte de Chile por Socompa.

El servicio transporta cargas de un millón de toneladas por año, reuniendo capacidad suficiente para quintuplicar esta cantidad si se le inyectara capital, ya que, por la falta de recursos, el ramal tiene ociosas 100 de las 148 locomotoras que posee.

Actualmente, la empresa registra un activo de casi 40 millones de pesos, un pasivo de 28 millones y emplea a 1.500 trabajadores.

El 18 de diciembre de 1998, la sociedad conformada por la Unión Ferroviaria y la Cooperativa Industrial Ferroviaria de Laguna Paiva recibió en concesión la línea del Ferrocarril Belgrano Cargas S.A., por un período de treinta años, con opción a diez más, para lo que comprometió una inversión propia de 142 millones de pesos, que no se concretó.

El contrato, también estipulaba un aporte estatal de 250 millones de dólares para los primeros cinco años, que tampoco se cumplió.

En septiembre de 2002, la Auditoría General de la Nación (AGN) recomendó al Estado rescindir el contrato de concesión del Belgrano Cargas en un documento en el que señaló que "se verificaron graves irregularidades en tareas de mantenimiento, falta de la inversión comprometida y el incumplimiento en la integración del capital social, entre otras deficiencias" y que la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, entidad que tiene a su cargo la tarea de control y fiscalización del transporte automotor y ferroviario de jurisdicción nacional, "no había ejercido debidamente sus funciones".

El nuevo proceso licitatorio se inicia el 13 de noviembre de 2003, con la firma de un acuerdo entre el gobierno nacional, la Unión Ferroviaria, que controla el 51 % de la concesión, y el Banco de Inversión y Comercio Exterior –BICE–, para que este último opere como agente financiero al incorporar un socio privado.

Mediante decreto 24/2004 del Ejecutivo nacional, de fecha 8 de enero de 2004, se faculta al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios a realizar –o en su caso proponer– los actos necesarios que permitan readecuar la composición accionaria de la empresa Belgrano Cargas Sociedad Anónima, a fin de permitir que una participación mayoritaria del capital social sea suscrita por nuevos accionistas, respetando los lineamientos establecidos en la ley 23.696 y sus modificatorias.

Promoviéndose de esta manera, la incorporación de nuevos inversores privados a la composición accionaria, a partir del cual, se lanza el pasado el 22 de junio la relicitación para la concesión del ferrocarril, estableciéndose como fecha tope, el 27 de agosto próximo, para la recepción de ofertas y aperturas de sobres con los antecedentes técnicos y patrimoniales de los interesados y entre el 10 y el 21 de septiembre para la precalificación y la apertura del sobre número dos conteniendo las ofertas económicas.

El futuro accionista privado accederá al 79 % del paquete total y operará el ferrocarril durante 25 años, la Unión Ferroviaria retendrá 20 % y el Estado nacional tendrá el 1% restante, representativo de los derechos especiales de veto que le otorga la Acción de Oro, destacándose que el BICE, como agente financiero, garantizará la estabilidad laboral, al momento del traspaso al futuro concesionario.

Con el propósito de lograr el afianzamiento de los principios federales, se solicita, durante el proceso de relicitación de la concesión, la intervención del Poder Ejecutivo nacional, en resguardo de los intereses de las provincias del NEA y NOA.

Conforme a las previsiones estatutarias, debiera preverse que un porcentaje de las acciones clase D se reserve para la adquisición directa de las provincias, estimándose adecuado que tal porcentaje represente el 10 % del total del capital social, en tal sentido y sobre la base de resguardar los intereses públicos federales sobre los privados, se pretende la modificación del pliego de licitación posibilitando a las mencionadas provincias la participación.

La cuestión de la representatividad espacial, constituye un factor determinante en la defensa de los intereses federales razón por la cual, resulta necesario efectivizar la representación provincial en el directorio circunstancia que requiere consecuentemente, la modificación de los estatutos societarios, reservándose la representación mayoritaria, para los inversores del sector privado.

No dudamos de la convicción del Ejecutivo nacional respecto a fortalecer y potenciar el federalismo, conducta que anticipadamente, aguardamos se determine en coincidencia con nuestro reclamo federal.

Por lo expuesto, se solicita la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Incorpórese como inciso *i)* del artículo 81 de la ley 20.628, el siguiente texto:

Los fondos destinados a financiar iniciativas, proyectos, ediciones y eventos de carácter cultural que evidencien inconfundiblemente esta naturaleza, siempre y cuando las actividades se realicen dentro del territorio nacional y por artistas residentes en la República Argentina.

En ningún caso las deducciones contempladas en el presente inciso, podrán superar en conjunto el límite del 5 % de la ganancia neta del ejercicio.

La reglamentación determinará el procedimiento y condiciones que deberán cumplir los contribuyentes para ser beneficiarios de las deducciones previstas.

Art. 2° – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el plazo de ciento ochenta (180) días a partir de su publicación.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 20.628 de impuesto a las ganancias en su artículo 81, enumera taxativamente las deducciones pasibles de efectuarse en la determinación de las ganancias de cada año fiscal.

La presente iniciativa intenta incorporar un inciso más al mencionado artículo a fin contemplar la deducción fiscal que merece, la canalización de aportes que realizan las empresas hacia el ámbito de la cultura, toda vez que acompañan con contribuciones genuinas a la realización de actividades vinculadas a su promoción, socialización o exposiciones específicas.

Los aportes culturales, en el ámbito de la gestión de alianzas estratégicas entre diversos sectores de la sociedad, constituyen herramientas que sustentan el fortalecimiento de objetivos hacia el bien común donde se enaltece el acervo cultural de las comunidades, siendo la descripta una situación común que se presenta a menudo a los contribuyentes.

Artistas y entidades locales vinculadas a la cultura, cuya expansión y desarrollo se comprende en la socialización de sus expresiones, generalmente solicitan al ámbito privado, colaboración por distintos motivos y conceptos, entre ellas aportes, ayudas o donaciones para iniciar alguna actividad, concretar algún proyecto o llevar adelante alguna otra iniciativa como ediciones o eventos. Como contrapartida, desde el ámbito privado, se proyecta una tendencia positiva a respaldar el carácter de estas actividades, en la búsqueda de construir una imagen social que incluya al sector en la reconstrucción de una economía con rostro humano.

Bajo estos criterios y contexto, se aspira a que este rubro de contribuciones se refleje como factible de descuento del impuesto a las ganancias, con un límite de hasta un 5 % de la ganancia neta del ejercicio, rescatando el impulso que tal medida representaría, en el ámbito de la cultura a partir del incentivo que la deducción implica para el aporte del empresariado a las acciones o eventos culturales.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la designación de Louise Arbour, magistrado del Tribunal Supremo de Canadá y ex fiscal de los tribunales de crímenes de guerra de las Naciones Unidas para la antigua Yugoslavia y de Ruanda, como Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos, en reemplazo del Sergio Vieria de Mello, fallecido en un atentado en Bagdad en agosto de 2003.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cargo de Alto Comisionado de los Derechos Humanos para la ONU fue establecido en 1993, estableciendo un amplio mandato para supervisar las complejas y multifacéticos actividades del mundo en ese campo.

El cargo fue sucesivamente ocupado por distintas personalidades internacionales como la ex presidenta irlandesa Mary Robinson y José Ayala Lasso, ex ministro de Relaciones Exteriores de Ecuador.

La canadiense Louise Arbour, una abogada de 57 años, de Quebec, se inició en esa profesión en 1971, matriculándose en el Colegio de Abogados de Quebec, y en 1977 en el de Ontario. Trabajó durante trece años como profesora asociada en la cátedra de Leyes y posteriormente como decana asociada en la Escuela de Leyes del Osgoode Hall de la Universidad de York.

Se inició en la carrera judicial en 1987, primero como jueza del Tribunal Supremo de Ontario y desde 1990, en el Tribunal de Apelaciones de Ontario.

En 1995, fue elegida para encabezar una investigación oficial sobre el servicio penitenciario del Canadá, a raíz de serias acusaciones formuladas por mujeres internas de la prisión de Kensigton –Ontario–, investigación en la que se destacó por su firmeza, sensibilidad de género.

Se desempeñó como fiscal del Tribunal Penal Internacional para la antigua Yugoslavia y Ruanda entre 1996 y septiembre de 1999. Con su intervención dio cuenta de las aberraciones sufridas por las mujeres de la ex Yugoslavia, como las bosnias violadas por soldados serbios en forma sistemática. Esta estrategia bélica ha quedado al descubierto a pesar del silencio de género con que se cubre a estas prácticas, y como un crimen de lesa humanidad, frente a los ojos indignados de la civilización.

A lo largo de su carrera ha publicado importantes trabajos académicos acerca del procedimiento penal, derechos humanos, libertades civiles y género.

Ha sido miembro, además, de distinguidas ONG, entre las que se destaca la Asociación Canadiense de Libertades Civiles.

La comunidad internacional, y en particular, el movimiento de mujeres ha saludado esta designación, remarcando el perfil de Arbour y su trayectoria y compromiso global con los derechos humanos, y en particular con los derechos de mujeres y niñas.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

LIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Nacional de la Conservación del Suelo que se conmemoró el 7 de julio de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 7 de julio se celebra el Día Nacional de la Conservación del Suelo. La jornada recuerda el fallecimiento del conservacionista Hugh Hammond Bennet, un reconocido hombre de ciencia que dedicó sus esfuerzos a lograr un aumento de la producción de la tierra a través de su mayor protección. Bennet, además, trabajó con decisión para concientizar sobre los beneficios de su adecuado manejo y resguardo.

De esta misma manera trabaja la Dirección de Conservación del Suelo a través del Programa de Acción Nacional (PAN) cuyo objetivo central consiste en luchar contra la desertificación y mitigar los efectos de la sequía, a fin de contribuir al logro del desarrollo sostenible de las zonas afectadas, todo

ello con miras a mejorar las condiciones de vida de la población.

Es sabido que en nuestro país el 75 % del territorio está sujeto a procesos erosivos causados por las actividades agrícolas, ganaderas y forestales. La desertificación es el resultado de fenómenos naturales y de acciones que pueden agruparse en tres grandes categorías: la deforestación, el uso desequilibrado del suelo y el mal uso de la mecanización. A medida que aumenta la degradación de las tierras, también se degrada la calidad de vida de quienes la habitan sumiéndolos en la pobreza. La desertificación se expande tan rápidamente que muchas veces la población, en su intento por sobrevivir intensifica la explotación de los recursos naturales o emigra en forma masiva a áreas más densamente pobladas, los que generalmente terminan asentándose en la periferia de las grandes ciudades, con los costos sociales que ello trae aparejado.

La lucha contra la desertificación es un proceso lento. Es importante que desde el Estado nacional se prioricen los mecanismos técnicos y financieros necesarios para revertir la tendencia de avance de la misma, para lo cual es imprescindible la cooperación mutua entre los gobiernos provinciales, los institutos de investigación, los productores agrícolas, ganaderos y forestales, las organizaciones no gubernamentales y las personas directamente afectadas.

Por estas razones, al conmemorarse una vez más el Día de la Conservación del Suelo, solicito a los señores senadores que acompañen a esta iniciativa con su voto favorable para su aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción ante el nuevo estatus alcanzado por el puerto de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, el que acaba de constituirse en el primer puerto argentino en certificar el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado martes 29 de junio, las autoridades nacionales de Prefectura y Puertos hicieron entrega de las certificaciones correspondientes que llevaron al puerto de San Antonio Oeste, provincia de Río Negro, a convertirse en la primera terminal marítima argentina que certifica el Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (código PBIP).

Durante el acto se entregaron las primeras certificaciones al primer buque y a la primera instalación portuaria que reunieron todos los requisitos para su obtención.

El evento fue presidido por el titular de la Prefectura Nacional, prefecto general Carlos Edgardo Fernández, por el subsecretario de Puertos y Vías Navegables, Carlos Lisandro Salas, y por la plana mayor de la Prefectura e invitados especiales. Allí se encontraba también el presidente de la terminal.

El nuevo Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias fue elaborado por la Organización Marítima Internacional, OMI, luego de los atentados terroristas ocurridos en Estados Unidos el 11 de septiembre de 2001, con la finalidad de preservar a la industria marítima del riesgo de ser utilizada para la concreción de atentados de este tipo.

Desde hace dos años, la Organización Marítima Internacional (OMI) viene reclamando que las grandes vías de navegación internacionales sean protegidas de la amenaza del terrorismo de forma que permanezcan siempre abiertas al comercio. El secretario general de la OMI, Efhimious Mitropoulus, informó en su última reunión sobre la aplicación del Código Internacional para la Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (ISPS) que será de obligado cumplimiento desde el 1º de julio. Ese código obliga a empresas navieras e instalaciones portuarias a evaluar sus riesgos y, cuando sea preciso, a tener un plan de protección, pero de momento sólo lo han puesto en práctica aproximadamente la mitad de los buques, según indicaron.

De este modo, el puerto de San Antonio Oeste pasa a ser no sólo el primero del país en cumplir con la flamante normativa, sino también uno de los pioneros a nivel mundial en adecuarse a las exigencias de seguridad que impone la época.

De ahora en adelante, este puerto rionegrino se ajustará a la forma en que buques e instalaciones portuarias pueden cooperar para prevenir actos que supongan una amenaza para la protección del transporte marítimo transformándose en un referente seguro de la Argentina en nuestra Patagonia.

Por estas razones, como legislador nacional en representación de los habitantes de la provincia de Río Negro, no puedo menos que felicitar a los operadores de la terminal portuaria por este logro que implicará mayores posibilidades de intercambio comercial seguro para mi provincia.

Sin mayores consideraciones que realizar, solicito a los señores senadores que acompañen esta iniciativa con su voto favorable.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional de las Poblaciones Indígenas instituido por resolución 49/214 de la Asamblea General de Naciones Unidas, a celebrarse el 9 de agosto de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 23 de diciembre de 1994, la Asamblea General de Naciones Unidas decidió que durante el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo se celebrará el 9 de agosto de cada año como el Día Internacional de las Poblaciones Indígenas (resolución 49/214). En esa fecha se conmemora el día en que el grupo de trabajo sobre poblaciones indígenas de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías celebró su primera reunión en 1982.

Ya en 1990 la Asamblea General había proclamado a 1993 Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo (resolución 45/164) y en 1993, proclamó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, que comenzaría el 10 de diciembre de 1994 (resolución 48/163). El objetivo del decenio es fortalecer la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan las comunidades indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud.

El tema del decenio, cuya coordinación se encomendó a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, es "Las poblaciones indígenas: la colaboración en acción".

La presente iniciativa intenta celebrar la diversidad de culturas de los pueblos indígenas y renovar nuestros esfuerzos para mejorar su bienestar y asegurar sus derechos humanos.

La década instituida está ahora finalizando. No obstante ello el sistema de Naciones Unidas está construyendo activamente sociedades con las poblaciones indígenas y organizaciones para desarrollar programas de actividades que resuelvan sus preocupaciones y lleve mejoras en sus condiciones de vida.

Muchos pueblos indígenas sufren una gran pobreza, discriminación y limitado acceso a necesidades básicas como la educación, la vivienda y la salud. La poblaciones indígenas también han experimentado, a lo largo de muchos años, el deterioro gradual de sus tierras y recursos básicos.

Las Naciones Unidas han elaborado una declaración de derechos, creando un marco para la acción nacional e internacional en favor de las poblaciones indígenas.

En la reforma que las Naciones Unidas están realizando para conquistar los retos del actual milenio, las poblaciones indígenas tendrán una parte activa. Al tiempo que se desarrollan estándares de protección de los derechos de las poblaciones indígenas, las Naciones Unidas continuarán promoviendo actividades, con la participación completa de las organizaciones indígenas, en todo su sistema, a través de sus programas económicos y sociales, de desarrollo y del medio ambiente.

Las poblaciones indígenas deben ser involucradas en todos los proyectos que les afecten, por principios y para garantizar el éxito de los mismos. Las poblaciones indígenas son reconocidas como los guardianes de la naturaleza. Fueron las primeras en proponer el desarrollo sostenible. Debemos acudir a su experiencia y sabiduría cuando buscamos soluciones a los problemas del nuevo siglo. En las palabras y el pensamiento de una persona indígena está la clave: "Somos, por una parte, los pueblos más oprimidos del mundo. Por otra, somos la esperanza para el futuro de las poblaciones del planeta".

Es con este espíritu que hago un llamado a la comunidad nacional e internacional para reconocer las injusticias del pasado y para avanzar hacia un futuro más comprensivo y solidario.

Por los motivos expuestos, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día Mundial de la Población que se conmemora el 11 de julio de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1989 el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) recomendó que se celebrara cada 11 de julio el Día Mundial de la Población. El día, que nació a partir de la celebración del Día de los Cinco Mil Millones el 11 de julio de 1987, busca centrar la atención sobre la urgencia e importancia de los temas sobre población, particularmente en el contexto de

los planes y programas de desarrollo global y sobre la necesidad de encontrar soluciones a dichos temas.

En el año 2000 la población mundial superó los 6.000 millones y continuará creciendo a un ritmo de 80 millones por año al menos durante la próxima década. Las Naciones Unidas estiman que habrá entre 7.700 y 11.200 millones de personas en el mundo en el año 2050, siendo 9.400 millones la estimación más probable.

Estas cifras impresionantes suponen un compromiso activo por parte de los gobiernos no sólo para preservar el hábitat sino también para planificar estratégicamente el desarrollo y la ejecución de políticas alimentarias, de vivienda y sanidad acordes a la magnitud esperada de crecimiento.

Desafortunadamente, nuestro país observa serios déficit en la materia sin que en los últimas décadas se hayan desarrollado acciones centralizadas de carácter sistemático para superar tales deficiencias.

Pese a los esfuerzos del INDEC por mantener bases de datos actualizadas que informen con precisión sobre distintos aspectos de nuestra población, la dinámica social acentuada por la crisis desatada durante el último lustro ha impactado drásticamente sobre variables cuantitativas y cualitativas representativas de nuestra población. En tal sentido, las bases de datos con las que el Estado cuenta para realizar diagnósticos y planificar políticas resultan imprecisas pudiendo, a lo sumo, adjudicarles el calificativo de orientativas.

Sin información rigurosa y actualizada sobre nuestro propio capital humano no será posible perseguir las metas trazadas por la Organización de Naciones Unidas al momento de crear la celebración del Día Mundial de la Población.

Es por ello que, además de tender a mejorar sustancialmente la condición de vida de las generaciones presentes y futuras cuidando debidamente su entorno, el Estado nacional debería destinar más recursos a los organismos encargados de relevar y sistematizar la información básica sobre nuestra gente.

Por estas razones y al celebrarse una vez más este día, solicito a los señores senadores que acompañen a este proyecto con su voto favorable para su aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la dependencia que corresponda, tome las medidas necesarias para restaurar y proteger en forma definitiva a la Casa del Puente. Dicha obra arquitectónica, emplazada en la ciudad de Mar del Plata y cuya autoría corresponde al arquitecto Amancio Williams, fue declarada monumento histórico nacional durante el año 1997. Las gestiones y acciones a realizar son sumamente urgentes y necesarias debido a que en los últimos 3 años esta obra de arte, reconocida mundialmente, ha sufrido robos y graves destrozos que ponen en serio riesgo su vida.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Casa del Puente fue declarada monumento histórico nacional, a través de un decreto presidencial durante el año 1997. Ese mismo año este honorable cuerpo aprobó un proyecto de comunicación (S.-528/97), presentado por el senador Romero Feris, donde se expresó el beneplácito por tal declaración.

Asimismo, durante el año 2003 la senadora Bar presentó un proyecto de comunicación (S.-2.571/03) donde deja claro la emergencia en la que se encuentra este monumento y pareciera que todavía debe esperar un tiempo más para que, finalizados los trámites burocráticos, por fin llegue la tan ansiada recuperación, restauración y mantenimiento tan necesarios.

Desde mediados del año 2003 hasta la actualidad la casa ha sufrido nuevamente el ataque y destrucción por parte de vándalos y ladrones. Es tan elocuente dicha situación que el diario "La Nación" del día 19 de mayo de 2004 dedica una nota nuevamente para mostrar los destrozos realizados a la casa, incluso, denuncia que ha sido ocupada por malvivientes. En un fragmento de la nota el cronista dice:

"La célebre casa se convirtió en refugio de malvivientes. Lo que se impone, mínimamente, es proveer vigilancia externa, y acaso con el aporte de la Secretaría de Cultura de la Nación, de la Intendencia de Mar del Plata […], se podría evitar una desgracia. De las 33 casas seleccionadas por la revista japonesa A+U, hay dos cercanas: la Casa Curutchet, de La Plata (Le Corbusier), y la del Puente. Casi todas están bien cuidadas y son de acceso público; sólo dos están descuidadas o abandonadas. Una es ésta".

Los argumentos expresados en los proyectos citados son suficientemente claros como para abundar en ellos. Pero lo que sí propongo es rescatar la idea de valor, el significado que tiene en un país como el nuestro la necesidad de nombrar, clasificar y reafirmar nuestra identidad desde la diversidad.

Muchas de las ideas de la modernidad se piensan en Europa y se ponen en práctica en Latinoamérica. Por eso estas obras no sólo tienen resonancia nacional. También son visitadas por extranjeros

que necesitan la vivencia de la famosa relación espacio tiempo que establece cualquier obra de estos años, traspasar el aura que tienen estos edificios del movimiento moderno, y reconocer los cinco fundamentos de la arquitectura moderna definidos por Le Corbusier: como son la planta libre, la caja sobre los pilotes, el aventanamiento corrido, la terraza jardín y la fachada libre, como un plano que se configura opaco o traslúcido.

En el caso de la Casa del Puente, la genialidad consiste en la reinterpretación que realiza Amancio Williams, reemplazando los pilotes por un plano curvo de hormigón que sostiene la caja y la coloca en su punto de inflexión en el eje del arroyo, en un contexto de pinos que deja filtrar las distintas secuencias de la caja en su percepción, tomando un recorrido por el arroyo. Además de encontrarse valores espaciales referidos a la arquitectura moderna, como el balconeo, el espacio fluido que en la actualidad forma parte de unos de los argumentos más preciados de cualquier vanguardia. El espacio fluye, al igual que el caudal que fluye por una autopista informática que circula por una fibra óptica. Estos son algunos de los valores heredados de la modernidad que en sus arquitectos creadores subyacen en sus construcciones particulares del mundo, donde pretendieron darle forma con soluciones particulares y también generales a un tema clásico como es el proyecto de la vivienda. La casa como máquina para habitar, la vivienda como el espacio de inspiración de un arquitecto que encuentra en cada casa a diseñar la posibilidad de realizar la obra única, original, que englobe todos los conceptos de la espacialidad moderna, pero a la vez propios, materializados y adaptados a cada geografía.

Estos son algunos de los argumentos que se pueden acuñar respecto de la Casa del Puente y de su autor el arquitecto Amancio Williams. Pero la realidad acerca del estado de esta obra paradigmática es que está pidiendo ser nuevamente valorada para que pueda ser restaurada y mantenida como monumento que es.

Por estas reflexiones y argumentaciones solicito a mis pares la pronta aprobación de este proyecto de comunicación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Salud, informe a esta Cámara respecto del cumplimiento de la ley 25.673 y su reglamentación –decreto 1.282/03– de Salud Sexual y Procreación Responsable, los siguientes aspectos:

1. Balance sobre lo actuado desde el momento de la reglamentación de la ley citada, en relación al funcionamiento de los centros de salud en cuanto a facilitar el acceso de información a los pobladores sobre métodos anticonceptivos autorizados.

2. Motivos por los cuales la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica –ANMAT– no ha elaborado a la fecha el listado de métodos anticonceptivos aprobados por dicho ente.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.673 que crea el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, fue producto no sólo de largos años de debate parlamentario, sino y sobre todo, de muchos más de demanda social.

Entre los aspectos que en su momento se debatieron al sancionarla, se reconoció casi por unanimidad que el factor de la información al público, del conocimiento sobre las variedades de métodos no sólo de anticoncepción, permitirían a las parejas y a los individuos, hacer uso responsable de su libertad para la planificación.

Una ley marco como la analizada, serviría de apoyatura para animar el espíritu de los Parlamentos provinciales. Asimismo, tendría que oficiar de directriz en cuanto la ANMAT es el organismo responsable de la aprobación de dichos métodos.

Desde hace algún tiempo, estoy recibiendo notas de asociaciones civiles que trabajan desde y en la comunidad brindando asesoramiento e información sobre éste y varios otros temas, que reflejan que en más de una ocasión han elevado a la ANMAT solicitudes del listado de métodos anticonceptivos. No obstante el silencio oficial, remiten haber acudido a hospitales municipales y provinciales de algunas ciudades donde conocen que se asesora, encontrándose con esa misma falta de información.

Con el objetivo de fortalecer –desde el seguimiento permanente– la implementación de una ley que consideré en su momento crucial, es que elaboro este pedido de informes con la plena convicción que la autoridad de aplicación observará esta situación y prontamente pondrá en marcha métodos correctivos.

Considerando lo vertido hasta aquí suficiente fundamentación, solicito a mis pares la aprobación del presente.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

LX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

MODIFICACION DE LA LEY 25.649. PROMOCION DE LA UTILIZACION DE MEDICAMENTOS POR SU NOMBRE GENERICO

Artículo 1° – Modifícase el artículo 6° de la ley 25.649, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 6°: En los rótulos y prospectos de los medicamentos registrados ante la autoridad sanitaria, se deberán incorporar los nombres genéricos en igual tamaño y realce que el nombre comercial.

Cuando se trate de medicamentos constituidos por dos o más nombres genéricos, el tamaño de la tipografía para cada uno de ellos podrá ser incluido en forma proporcional.

La autoridad de aplicación determinará el procedimiento y las cantidades de envase por lote que llevarán la identificación del nombre genérico del medicamento en sistema braille.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley de promoción de la utilización de medicamentos por su nombre genérico, vino a constituir el primer paso de los necesarios para posibilitar el acceso al medicamento de un vasto sector de la población sobre la cual viene recayendo en los últimos años el costo en salud.

Uno de los argumentos que se erigió como troncal, tanto para sus iniciadores como para sus defensores, fue reencauzar la prescripción y dispensa de medicamentos, hacia sus carriles normales, ya que el médico principalmente se había convertido en un eslabón más de la cadena de comercialización de medicamentos.

El médico aprendió en su formación el reconocimiento y la prescripción de un fármaco, por su nombre genérico, el verdadero y único nombre de un medicamento. Nombre velado por las marcas comerciales que en muchos años lograron instalar el concepto de medicamentos de primera calidad y de segunda.

Entonces: el derecho al acceso al medicamento desde la óptica de la defensa del consumidor, así como la vuelta a las fuentes en la prescripción, conformaron los ejes de un texto normativo que pronto se constituyó en la relevante acción del Estado en cuanto a salud pública.

Si de acceso entonces hablamos, por entonces, este agregado que propongo al artículo 6° también viene a reforzarlo.

La población de no videntes, con todas las gradaciones existentes, es vasta y reclama desde hace ya tiempo la identificación en braille no sólo de boletas de servicios públicos, de folletos para el acceso a edificios públicos, sino también de medicamentos, bienes que como en cualquier hogar, se consumen y en muchos casos se reservan sobrantes.

Considero que la autoridad de aplicación de la citada ley está en condiciones de determinar de qué modo implementar y sobre qué cantidad de envases de medicamentos por partida o lote, puede llevarse a la práctica dicha identificación.

La intención de la presente es aprovechar el propicio escenario que el Ministerio de Salud logró en cuanto a los acuerdos y consensos en relación a la efectiva implementación de la ley del nombre genérico, para lograr los que hagan falta para posibilitar una identificación demorada, necesaria, demandada y que también constituye la concreción de un derecho fundamental, como lo es el respeto a las diferencias sobre todo, en lo que a la salud compete.

Considerando lo vertido hasta aquí suficiente fundamentación, solicito a mis pares la pronta aprobación del presente.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

LXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 70 de la ley 24.441, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 70: Se aplicarán las normas de este artículo y las de los artículos 71, 71 bis, 71 ter y 72, cuando se cedan derechos documentados como componentes de una cartera de créditos para:

a) Garantizar la emisión de títulos valores mediante oferta pública;

b) Constituir el activo de una sociedad, con el objeto de que ésta emita títulos valores ofertables públicamente y cuyos servicios de amortización e intereses estén garantizados con dicho activo;

c) Constituir el patrimonio de un fondo común de créditos, o de inversión.

Art. 2º – Modifícase el artículo 71 de la ley 24.441, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 71: La cesión prevista en el artículo 70 podrá efectuarse por un único acto, o par-

ticionado, individualizándose cada crédito con expresión de su monto, plazos, intereses y garantías. En su caso, se inscribirá en los registros pertinentes.

Los documentos probatorios del derecho cedido se entregarán al cesionario o fiduciario o, en su caso, a un depositario o al depositario del fondo común de créditos o de inversión.

Art. 3º – Incorpórase como artículo 71 bis, el siguiente:

Artículo 71 bis: Créase el Registro de Créditos Documentados Cedidos en Fideicomiso Financiero (ley 24.441) en el que se inscribirán los documentos mencionados en los artículos 70 y 71.

El registro creado tendrá por finalidad dar garantía y publicidad al estado jurídico de dichos créditos mientras perdure el dominio fiduciario.

Art. 4º – Incorpórase como artículo 71 ter, el siguiente:

Artículo 71 ter: La organización y funcionamiento del registro creado, deberá ser implementado por la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 19, debiéndolo implementar en el término de 90 días, desde la reglamentación.

Art. 5º – Se invita a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a esta ley y a su reglamentación para que se instrumente en el ámbito de sus jurisdicciones, los respectivos registros de créditos documentados cedidos en fideicomiso financiero (ley 24.441), designándose en cada caso la respectiva autoridad de aplicación.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la sanción de la ley 24.441, que instituyó la figura del fideicomiso financiero, se creó una herramienta valiosa, mediante la cual surge una forma alternativa de obtener inversiones y créditos en el mercado de capitales, a través de la emisión de títulos que pueden ser ofertados públicamente, garantizados con el sistema de securitización de los documentos.

La regulación dada por la citada ley, en la práctica ha puesto de manifiesto la necesidad de reformarla, incorporando normas tendientes a asegurar la transparencia en la instrumentación de las cesiones de los documentos que las respaldan, dotando al acto de un mayor control de legalidad.

La seguridad jurídica es el complemento necesario e imprescindible de la confianza, fundamento esencial de ese instituto.

Por ello, y a fin de alcanzar dichos objetivos, se crea un registro específico respecto de las transferencias fiduciarias de los documentos que, por su naturaleza, hasta el presente proyecto, su inscripción no se encuentra contemplada. Abarca, por ende, aquellos derechos que se cedan en fideicomiso financiero en los supuestos previstos por el artículo 70 de la norma.

Asimismo, la instrumentación de un registro satisface los requisitos de publicidad que el acto debe cumplir, en resguardo del deudor, el acreedor y del eventual inversor.

Una especial consideración requiere destacar la importancia que dicho registro tendrá en los procesos de concursos y quiebras, en los que la registración impone, además de transparencia y seguridad, una identidad jurídica protectora.

Esta garantía de mayor certeza, contribuye a alentar al inversor a valerse de esta herramienta para arriesgar su capital.

El mercado de capitales ha sido siempre un espacio económico-financiero de acceso casi exclusivo para la gran empresa, los grandes proyectos y el requerimiento de grandes inversores. El fideicomiso ha sido el instrumento que posibilita la incorporación de las pymes a negociar en él, sin requerir cambios traumáticos y costosos.

La reforma planteada ratifica plenamente la autoridad de aplicación de la Comisión Nacional de Valores.

Para alcanzar el éxito del fideicomiso financiero, como instrumento de política económica, se requiere que los sujetos que lo constituyen tengan la mayor seguridad jurídica para sí y para los terceros involucrados.

La creación del Registro de Créditos Documentados Cedidos en Propiedad Imperfecta a los Fideicomisos Financieros, además de la pretensión de abarcar todo el país, es el fundamento para que el Honorable Congreso apruebe ese proyecto que ponemos a consideración de los señores senadores.

Es por todas estas razones que proponemos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Legislación General.

LXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la conmemoración del Día Mundial de la Población, el 11 de julio de 2004, establecido por el Programa de las Naciones Unidas

para el Desarrollo, que en esta oportunidad resalta la responsabilidad de las naciones en torno a la reducción de la mortalidad materna.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 11 de julio de 1987 se celebró el Día de los Cinco Mil Millones por haber llegado a esa cifra la cantidad de habitantes del mundo. Dos años después, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) propuso ese día como Día Mundial de la Población. Dicha conmemoración se propuso centrar la atención de los gobiernos y de los pueblos sobre la importancia de los problemas demográficos, y la necesidad de encontrar soluciones urgentes a los problemas del desarrollo: contaminación ambiental, desprotección de los recursos naturales, escasez de agua potable, envejecimiento de la población, falta de alimentos, sobrepoblación, migración, pobreza, inequidad. Todos estos factores necesariamente repercuten en la calidad de vida de todos los habitantes del planeta. Para este año, el tema elegido para el Día Mundial de la Población es la mortalidad materna.

La aceleración de los procesos económicos en la época de la globalización también se presenta respecto al crecimiento de la población mundial: en 1927 había una población mundial de 2.000 millones de personas, cifra que hoy se ha triplicado. Doce años después de celebrar el día de los "cinco mil millones de personas" en 1987, la población mundial alcanzó los 6 mil millones en 1999, y continúa creciendo a razón de más de 77 millones por año. Según estimaciones de las Naciones Unidas, en el 2050 habrá entre 7.900 millones y 10.900 millones de personas. Aunque el aumento de la población ha venido junto con el aumento de la esperanza de vida o la reducción de los índices de mortalidad infantil, también ha coincidido con mayores niveles de pobreza y desigualdad en el mundo.

Si focalizamos la mirada en los datos demográficos de nuestro país, podemos constatar, a partir del último censo de 2001, que el país presenta baja natalidad, alta mortalidad infantil y desaceleración del proceso inmigratorio. Estas tendencias demográficas implican asimismo un rápido envejecimiento de la población, que se traduce en una cada vez mayor presión sobre el Estado en demanda por servicios de salud y de seguridad social. Asimismo, el país presenta una gran heterogeneidad en su distribución poblacional, con un extremo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con 14 mil habitantes por km², y otro en Santa Cruz, con 0,8 habitantes por km².

El tema de la mortalidad materna resulta extremadamente relevante. Según estimaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2000 la tasa de mortalidad materna en el mundo fue de 40 defunciones de mujeres como consecuencia de complicaciones relacionadas con el embarazo por cada 10.000 nacidos vivos. El desglose por regiones indica que la tasa más elevada se registró en Africa (83), seguida por Asia (33), excluido el Japón; Oceanía (24), excluidos Australia y Nueva Zelanda; América latina y el Caribe (19), y los países desarrollados (2).

Se calcula que un 18 % de la carga global de enfermedad de las mujeres entre 15 y 44 años de edad en todo el mundo, son producidas por complicaciones de salud durante el embarazo y el parto. En América latina y el Caribe, más de 500.000 mujeres padecen problemas crónicos de salud como consecuencia de una inadecuada atención del embarazo, parto y puerperio. Según datos del Ministerio de Salud de la Nación Argentina, la tasa de mortalidad materna para el año 2001 fue de 4,3 por cada 10.000 nacidos vivos. Las causas de la mortalidad materna son múltiples, y en su gran mayoría evitables.

Un importante avance para prevenir la mortalidad materna en la Argentina fue la sanción de la ley de creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable (ley 25.673 de 2002), que se propone "dar acceso a toda la población a una salud sexual y procreación responsable libre de discriminación, coacción o violencia; disminuir la morbimortalidad materno-infantil; prevenir embarazos no deseados; promover la salud sexual de los adolescentes; prevenir y detectar enfermedades de transmisión sexual, sida y patologías genitales y mamarias; garantizar a toda la población el acceso a información así como orientación, métodos y prestaciones de servicios referidos a la salud sexual y procreación responsable; potenciar la participación femenina en la toma de decisiones relativas a su salud sexual y procreación responsable, así como prescribir y suministrar métodos y elementos anticonceptivos que sean transitorios, no abortivos y reversibles".

Asimismo, la prevención de las muertes maternas se reconoce como una prioridad internacional y su reducción en 3/4 para el 2015 es un compromiso asumido por la Argentina en el compromiso denominado Objetivos de Desarrollo del Milenio, firmado en el año 2000 por todos los países del mundo. El mismo se fundamenta en que a partir de los recursos tecnológicos y de conocimiento que la humanidad actualmente dispone, es factible reducir la pobreza extrema y el hambre, mejorar la cobertura, calidad y equidad en la educación y la salud, formular y ejecutar políticas de desarrollo sostenible y promover valores de equidad y solidaridad de género, generacionales y territoriales.

Las exigencias de los objetivos planteados para la Argentina superan los compromisos suscritos en las Naciones Unidas, en tanto intentan reflejar la aspiración de recuperar para el 2015 un país unido y sin excluidos. Ellos son: erradicar la indigencia y el hambre; reducir la pobreza a menos del 20 %; ase-

gurar que en el año 2010, todos los niños y adolescentes puedan completar los tres niveles de educación básica (10 años de educación); asegurar que en el año 2015, todos los niños y adolescentes puedan completar todos los niveles de educación (tres niveles de EGB y polimodal); reducir el desempleo a una tasa inferior al 10 %; incrementar la cobertura de protección social a dos terceras partes de la población; erradicar el trabajo infantil; alcanzar una mayor equidad de género mediante una mejor participación económica de la mujer, una reducción de la brecha salarial entre varones y mujeres, manteniendo los niveles de igualdad de género alcanzados hasta el 2000 en el ámbito educativo; aumentar la participación de la mujer en niveles decisorios (en instituciones públicas y privadas); reducir en 3/4 la mortalidad de menores de 5 años y en un 20 % la desigualdad entre provincias entre 1990 y 2015; reducir en 2/3 la tasa de mortalidad materna y en un 20 % la desigualdad entre provincias entre 1990 y 2015; detener e iniciar la reversión de la propagación del VIH/sida; reducir la incidencia de la tuberculosis un 8 % anual y la tasa de mortalidad por tuberculosis un 10 % anual, y certificar la interrupción de la transmisión vectorial de Chagas en todo el país; lograr que todas la políticas y programas del país hayan integrado los principios del desarrollo sostenible y revertir la pérdida de recursos naturales; reducir en 2/3 la proporción de población sin acceso al saneamiento básico entre 1990 y 2015; reducir a la mitad la proporción de la población residente en villas miseria y asentamientos irregulares.

El desafío actual es asumir los problemas que vinculan las tendencias demográficas y la dinámica socioeconómica, en una agenda mundial de lucha contra la inequidad mundial. En un momento histórico marcado por la universalidad del cambio técnico y cultural, la humanidad debe comprometerse a buscar soluciones a los acuciantes problemas del desarrollo, no negando la globalización ni dejando librado a cada Estado la mitigación de sus consecuencias, sino propiciando una globalización de la solidaridad basada un compromiso humanista y solidario en favor de un desarrollo que eleve el bienestar del conjunto de la población y que, al mismo tiempo, preserve la sustentabilidad del ambiente, en un marco de refuerzo de los sistemas democráticos.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Organismo Nacional de Administración de Bienes (ONABE), concluya a breve plazo con el traspaso de los bienes remanentes de la construcción de la represa Yacyretá, a favor del municipio de Ituzaingó y de los habitantes de las viviendas de la villa construida a tal efecto.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los bienes ociosos de la construcción de la represa Yacyretá pasaron a poder del Estado nacional y algunos de ellos ya fueron transferidos al municipio de Ituzaingó, como la estación terminal, el centro cultural, el Club 1.000 y algunos espacios verdes, así como la titularidad de alrededor de 600 viviendas a sus ocupantes actuales.

Pese a ello, aún quedan espacios verdes que al municipio le resultan de suma necesidad, ya que su posibilidad de expansión está muy limitada por el río Paraná y los esteros de Iberá, de ahí el reclamo de su traspaso.

Conjuntamente a esto, también quedan pendientes de adjudicar otras seiscientas (600) viviendas a sus ocupantes actuales, de las cuales según datos del ONABE hay alrededor de cuatrocientas (400) que ya estarían disponibles para su escrituración definitiva, por lo que se solicita su rápida transferencia, como también las restantes, pues de esta forma se les estaría dando a sus ocupantes la tranquilidad de saber que pueden disponer de la propiedad de las mismas y no vivir con la incertidumbre de que algún día tuvieran que dejar su lugar de residencia.

Por los motivos enunciados es que solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de comunicación.

María D. Sánchez.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

LXIV

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Rendir homenaje a la obra y a la persona del legislador nacional Alfredo Lorenzo Palacios, quien fuera electo diputado y luego senador nacional, en representación de la ciudad de Buenos Aires, desempeñando su labor legislativa en 20 años de ejemplar producción.

2. En cumplimiento del artículo precedente, denominar en adelante, al edificio anexo del Honorable Senado de la Nación, sito en Hipólito Yrigoyen en-

tre la calle Solís y la avenida Entre Ríos, "Senador Alfredo L. Palacios".

3. Dejar sin efecto la denominación "Ex Caja de Ahorro" en la documentación que en adelante se remita a todo ámbito interno y externo al Honorable Senado de la Nación, utilizando en su reemplazo la denominación dispuesta en el artículo 2º de la presente resolución.

4. Comuníquese.

Mirian B. Curletti. – Rubén H. Giustiniani. – Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sistema electoral uninominal por circunscripción se aplicó por primera vez en el país en 1904, correspondiendo un diputado nacional por cada circunscripción. El Partido Socialista desde la circunscripción 4ª de la Capital Federal, La Boca, postuló como candidato a un joven abogado quien por brindarles atención gratuita, se había hecho famoso entre los pobres inmigrantes. "Alfredo Palacios. Abogado. Atiende gratis a los pobres", anunciaba un cartel en la puerta de su estudio.

Su llegada a la diputación nacional marcó un hito histórico en la política argentina, no sólo porque fue el primer revés electoral significativo del régimen, sino porque aquel hombre, que ya se había destacado como estudiante, habría de enfrentar, con altura, a sus propios profesores, a la hora de definir posiciones, en las esferas públicas de decisión. Con el temple de un sabio y el ímpetu de su juventud, indicó, con acierto ejemplificador, no sólo los encumbrados valores de los destinos de la acción política, sino también los medios éticos para alcanzarlos: "Aplicar medios intrínsecamente malos para alcanzar un fin que se supone bueno –medios técnicos, no morales– es subalternizar la política que debe dignificarse por su contenido ético. Los medios son tan importantes como los fines porque estructuran la conducta…".

Adelantada en el tiempo, su vida parlamentaria se inscribe en la historia como una lucha por las reivindicaciones sociales, los derechos humanos y las garantías de la libertad, fundando un "nuevo derecho". Así consta en su libro y en las versiones taquigráficas de sus catedráticos discursos en los recintos. Allí, con vigor implacable, defendía su posición frente a las fallidas estrategias que, desafiando su inteligencia, ensayaban sus adversarios.

Con igual eficacia elaboraba sus proyectos y los exponía al debate; con igual eficacia enfrentaba la ideología dominante, dejándola al desnudo ante una opinión pública que, fervorosamente adhería a sus fundados alegatos. Los opositores, frente al desequilibrio cognitivo en el que caían cuando Palacios, con voz autorizada y en tono respetuoso tomaba la palabra, inermes, terminaban aprobando sus proyectos, muchos de ellos devenidos en leyes.

Basta recordar la interpelación a Joaquín V. González, el 11 de mayo de 1904 cuando refiriéndose a los sucesos acaecidos el 1º de mayo de 1904 se dispuso a aclarar "si la provocación partió de los asalariados vigilantes o de los asalariados manifestantes", en su introducción se dirigió a la Cámara diciendo "he escuchado con toda la respetuosa atención que merece su vasta erudición; y que después de escucharle afirmo, yo el más humilde de todos los discípulos que hace pocos años oían las sabias lecciones del notable profesor de derecho, que aquí en este recinto el señor ministro y el maestro no están de acuerdo en sus manifestaciones", diciendo más tarde "es así señor presidente, cómo la policía, tan susceptible de convertirse en instrumento de opresión, según la expresión del señor ministro González, en su *Manual de derecho constitucional*, ha preparado el terreno para todos los choques con el pueblo".

Aquellos hechos represivos fueron producto de la llamada Ley de Residencia repudiada por los obreros y a la que Palacios se refirió, punto por punto, demostrando su inconstitucionalidad por violar las garantías al atribuir al Poder Ejecutivo la facultad de expulsar a todos los extranjeros condenados o perseguidos por tribunales de otros países. Luego de varias sesiones con extendidas intervenciones, terminó diciendo: "En primer lugar antes de concluir quiero pedir disculpa a mi distinguido colega el señor miembro informante si en el curso de mi extensa exposición, pronunciada con todo el calor de mis convicciones sinceras, he deslizado alguna palabra que pudiera herir su susceptibilidad. En segundo lugar debo pedir disculpa a la Honorable Cámara por haber distraído durante tanto tiempo su atención; y por último hacer un llamamiento a mis distinguidos colegas para que me apoyen; para que voten la derogación de esta ley, en la convicción de que esto es lo que necesita nuestro país: la derogación completa, la desaparición de esta máquina de destrucción constitucional. Demasiados males ha causado. ¡Tengamos siempre presente que en los engranajes malditos de ese organismo quedaron mutiladas nuestras más preciosas libertades!" Lo que provocó aplausos en las bancas.

Su popularidad lo llevó a ser reelegido como diputado y más tarde le permitió acceder a la senaduría. Sin embargo, su magistral tarea legislativa se desarrolló en forma intermitente debido a los golpes militares que se fueron sucediendo y que lo condenaban cuando no a la cárcel, al exilio. Sin embargo, su implacable vigor no se detuvo porque su obra continuaba donde había comenzado: en los ámbitos académicos.

Su vocación socialista se hizo pública en su exhaustivo trabajo de tesis doctoral *La miseria en la República Argentina*, la que fue rechazada por el

acendrado conservadurismo de los profesores. Sólo diez años más tarde ingresó como profesor suplente en filosofía del derecho, superando las impugnaciones de profesores que, ante aquel nombramiento, presentaron su renuncia. La universidad ya no sería la misma: la reforma universitaria, impulsada por los estudiantes y finalmente institucionalizada, contó con su apoyo junto a los profesores Alejandro Korn, Ricardo Rojas y José Ingenieros.

Desempeñándose como profesor, como decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y presidente de la Universidad de La Plata, revolucionó la empresa educativa, atento siempre a la calidad científica y técnica, unida a la formación integral del profesional que debía basarse en una vasta dimensión cultural, y por sobre todo dotada de un humanismo que abomine la injusticia social. También en ese campo, fiel a sus principios, primó la ética manifestando, de manera contundente y con acciones concretas, su rechazo a los atropellos de los gobiernos golpistas y dictatoriales, oponiéndose, aunque eso le valiera la deposición del cargo, la cárcel y el exilio.

En su primer mandato (1932-1935) como senador de la Nación ingresó un proyecto de ley del Poder Ejecutivo con la pretensión de reimplantar la pena de muerte, so pretexto del aumento de la delincuencia. Por el tenor conservador de la conformación de la Cámara era de esperarse su inmediata aprobación, pero el proyecto impactó en la sociedad y Palacios, que no era penalista, no rehuyó su responsabilidad y mediante una magistral exposición filosófica, crítica del marxismo y defensora del socialismo, más un pormenorizado estudio del contexto real, logró demostrar la falacia de los argumentos que justificaban la iniciativa: "No debe legislarse bajo la sugestión que provocan los estados emotivos. Había que actuar sobre las causas que llevan al delito, ante las cuales son inútiles las leyes penales. La clase gobernante no debe pensar solamente en represiones. Señalaba que la prevención del delito exige políticas que promueven la justicia social. La delincuencia crece correlativamente con la miseria, la desocupación, el desamparo" (Editorial del Círculo de Legisladores Argentinos – Colección Vidas, Ideas y Obras de Legisladores Argentinos –*Alfredo Palacios. Legislador social e idealista militante,* tomo 13).

En oportunidad de tratarse en el Senado un proyecto de ley que restringía la libertad de prensa, dirigió sus palabras al autor del proyecto, senador Sánchez Sorondo, diciendo: "He escuchado con atención, el brillante informe del señor senador; lo he seguido en todos sus detalles y confieso, que me hubiera sido muy grato poderlo acompañar. Siento una profunda simpatía por su talento y por sus brillantes antecedentes parlamentarios. Desgraciadamente, no he podido hacerlo, porque el despacho, a mi juicio, trastorna el régimen jurídico argentino, confunde principios e instituciones, viola las normas más elementales del derecho penal, establece una forma de censura para la prensa, privilegiando el delito de imprenta, y se opone, por último a principios constitucionales, atacando autonomías de provincias que, yo, senador por la Capital, he de defender en este recinto". Y, amparándose siempre en los grandes pensadores de la humanidad, se dedicó de lleno a probar con su sabiduría proverbial sus dichos, colocando cada cosa en su lugar y destacando los principios democráticos que deben regir la sociedad. Muchos son los pasajes que se destacan en esta intervención histórica, como por ejemplo: "La prensa es el órgano de la opinión pública y sólo se la amordaza donde falta la civilización. Si la prensa es buena, el periodista ejerce una noble dirección espiritual. Si es Montalvo quien escribe, puede matar a un tirano. Hay plumas que más parecen espadas. Es claro que también la prensa puede hacer daño. Puede defender y amparar grandes negociados deshonestos. Entonces, es para ellos el fondo de los reptiles de la famosa cancillería prusiana. Pero en este caso, es tan miserable el periodista que vende su pluma como el canciller que la compra. La prensa así, no es tribuna ni es cátedra. Pero sus excesos no se combaten ni se detienen con restricciones.

"Sólo la libertad es eficaz –afirmación que desarrolla magistralmente France–. La prensa expresa el pensamiento de la Nación entera, diverso, confuso, contradictorio, justo, injusto, absurdo, violento, y magnánimo. Es todo esto a la vez porque refleja, exactamente, los matices de la opinión pública. […]

"La prensa nos sigue con ojo avizor, analiza nuestras iniciativas, juzga nuestras actitudes, critica nuestras resoluciones, y es bueno que así sea. Y si alguna vez, señor presidente, nos ridiculiza o nos desacredita, no hay en ello un perjuicio social, aunque hiera nuestra vanidad y nuestro amor propio. Siempre encontraremos la manera de reaccionar contra el periodista que tal cosa hace, sin necesidad de restringir la libertad de prensa."

Su preocupación social se ha manifestado en toda su obra legislativa, refiriéndose a temas centrales respecto de la institución familiar, el cuidado de la salud y la atención sanitaria. En su segundo mandato como senador de la Nación (1936-1943) introdujo un proyecto creando el Departamento Nacional de Maternidad y la Higiene Infantil, y a él se refirió en el recinto: "…tiende a la defensa del valor humano que ha de constituir la preocupación fundamental de los legisladores argentinos, pues ella implica el cultivo de la única riqueza auténtica, multiforme y perdurable con que cuenta la Nación: la del hombre. Y a fe mía que esa riqueza está descuidada […]

"La mortinatalidad, la mortalidad infantil, el descenso de la natalidad, han adquirido proporciones insospechadas. Es urgente la acción del Estado. Habrá que empezar por el amparo de la madre y la fu-

tura madre desde la gestación, para que el niño pueda nutrirse normalmente y crecer vigoroso. […]

”La obra de protección al niño desde el claustro materno, puericultura intrauterina, es fundamental para el país y por eso no debe ser entregada a la buena voluntad de diversas instituciones particulares, a las que falta el concepto integral de la obra, para lo cual se necesita la colaboración de todas ellas, pero bajo una dirección autorizada, con recursos propios que realice un plan de acción progresivo y completo. […]

”En este proyecto he acentuado la importancia que tiene la unidad biológica madre-hijo respecto al hecho fundamental de la nutrición.

”La leche de la madre es la propiedad del hijo. Toda madre debe amamantar a su hijo. Esta afirmación ha de ser repetida para que penetre en todas las conciencias.”

La muerte lo alcanzó cuando se hallaba ejerciendo su cuarta senaduría, el 20 de abril de 1965, consternando a toda la Nación por haber sido un referente constante del deber ser en la política argentina.

Carece de sentido intentar reproducir en estos fundamentos la enormidad de su obra legislativa; sí, se quiere dejar constancia de aspectos definitorios de una personalidad sensible ante los problemas humanos. Portador de una inteligencia reflexiva y transformadora en lo social y en lo político, su pensamiento proyectó a lo largo del siglo XX una conciencia social diferente, basada en principios fundamentales de justicia y de derecho, los que, como desde un púlpito laico, difundió con los más sólidos y esclarecedores argumentos.

Su misión pedagógica y cultural se desarrolló en sus textos, en la universidad y en el Parlamento para cultivar con palabra firme una contundente axiología en torno a lo que hoy llamamos capital social, capital humano. Con qué derecho dejaríamos su recuerdo reducido sólo al espacio del Partido Socialista, su partido, si a él le debemos el prestigio del Parlamento argentino en los tiempos más difíciles para la construcción del estado de derecho, mandado y garantizado por la Constitución Nacional. Aun si se quisiera, los años entregados a la diputación y la senaduría, jamás serán destinados al olvido.

Latinoamérica, en especial la Argentina, no ha logrado desterrar la desigualdad social insertada en sus raíces. La unión latinoamericana fue una causa defendida por Palacios, porque reconocía en ella una estrategia básica para enfrentar el propósito hegemónico de los EE.UU. Su esperanza en esa causa, abrazada con admirable espíritu fraterno, lo impulsó a demostrar fehacientemente sus convicciones a través de la difusión de la reforma universitaria en todo el continente y la restitución al Paraguay de su bandera, trofeo de la victoria de una lucha fratricida.

Alfredo Palacios es una figura señera cuyo ejemplo es difícil de seguir porque sus renunciamientos materiales a favor de los principios éticos son tan admirables como desafiantes, pero la pobreza y marginalidad que hoy vive América latina como resultado de la alta concentración de la riqueza, provocada por políticas similares a las que él combatió, obligan a volver sobre aquel marco teórico-ideológico, de perenne actualidad que se conserva intacto en las versiones taquigráficas.

Hoy rendir homenaje a esta personalidad, constitutiva de la subjetividad del pueblo como protagonista de la historia, es mucho más que rescatarlo del olvido, es un despertar de la conciencia en el Honorable Senado de la Nación que hoy se esfuerza por integrar a su cultura institucional un paradigma ético para llevar adelante su misión legislativa.

Ante lo expuesto, es válido preguntar ¿qué puede en cambio aportarnos seguir nombrando un edificio monumental por lo que fue y ha dejado de ser? Aquella institución creada a mediados del siglo XX para la previsión del porvenir, destinada al desarrollo social, difundida en las escuelas como la base del progreso, internalizada en las generaciones pasadas como la posibilidad de construir un futuro mejor, con el correr de los tiempos fue perdiendo vigencia y sentido hasta extinguirse en una privatización, de la cual, felizmente pudo rescatarse un valiosísimo patrimonio material, testimonio de las riquezas de un Estado fuerte y benefactor, ahora desbaratado. Este edificio, ahora propiedad del H. Senado de la Nación, es también sede de la Biblioteca del Congreso Nacional, de la que el senador nacional Alfredo L. Palacios fuera también su presidente, durante el ejercicio de la senaduría nacional, entre 1932 y 1943, con lo que se hace aún más significativa la designación propuesta, volviéndola casi un atributo natural.

La esperanza ingenua nos resulta insuficiente para avanzar. Hace falta una utopía que movilice fuerzas vehementes, nutridas de un contenido simbólico que ofrezca un sólido andamiaje para superar las falencias de una democracia que, todavía, no ha logrado la igualdad de posibilidades y oportunidades en el acceso a la educación, la salud, el trabajo, y la justicia en toda su amplitud.

Unir una obra edilicia monumental, símbolo de lo que antes fuera la riqueza de los recursos nacionales, hoy propiedad del Honorable Senado de la Nación, con el nombre de aquel monumental senador nacional, símbolo de los valores que hoy se deben retomar, expresa el compromiso inquebrantable de esta Cámara que, con visión prospectiva, intenta trazar el camino de superación de las actuales contingencias hacia un horizonte posible de convivencia, con plena vigencia de los derechos humanos, sociales y culturales.

Por lo expuesto, señor presidente, quienes suscribimos el presente proyecto solicitamos su aprobación.

Mirian B. Curletti. – Rubén H. Giustiniani. – Mario A. Losada.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Créase el Fondo Permanente para el Financiamiento de Programas de Atención Integral para Personas con Discapacidad.

Art. 2° – El objeto del fondo será respaldar, con los recursos provenientes de las fuentes que lo integran, la concreción de planes, programas y proyectos que en orden a distintas estrategias de asistencia y promoción, sean brindados por los organismos públicos u organizaciones no gubernamentales pertinentes en todo el ámbito nacional.

Art. 3º – Sustitúyese el artículo 7º de la ley 24.452, del cheque, por el siguiente texto:

Artículo 7º: Los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas en la presente ley, serán transferidos automáticamente al Fondo Permanente para el Financiamiento de Programas de Atención Integral para Personas con Discapacidad.

Los fondos serán exclusivamente destinados al financiamiento de:

1. Los programas de atención integral para las personas con discapacidad descriptos en el Anexo II que forma parte del presente artículo.
2. Los demás programas de atención integral para personas con discapacidad seleccionados o designados por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Art. 4° – El Fondo Permanente para el Financiamiento de Programas de Atención Integral para Personas con Discapacidad se constituirá con los siguientes recursos:

a) Los fondos que recaude el Banco Central de la República Argentina en virtud de las multas previstas por la ley 24.452, del cheque;

b) Un porcentaje fijo, determinado por la autoridad de aplicación de la presente ley, de lo recaudado en concepto de:

1. Multas previstas por el artículo 6º de la ley 22.289, de prohibición de fabricación, importación, comercialización y uso de determinados plaguicidas.
2. Multas previstas por el artículo 8º de la ley 20.418, de contralor de la venta y comercialización de productos agroquímicos, pesticidas o plaguicidas.
3. Multas aplicadas por el Comfer en virtud de lo dispuesto por el artículo 81 de la Ley Nacional de Radiodifusión;

c) Las sumas que se le asignen anualmente en el presupuesto general de la Nación;

d) Fondos provenientes de Lotería Nacional;

e) Donaciones y legados con destino específico al fondo;

f) Intereses y actualizaciones que produzcan las inversiones del fondo, en bancos del sistema oficial;

g) Recursos no invertidos al término de cada ejercicio.

Art. 5° – El Fondo Permanente para el Financiamiento de Programas de Atención Integral para Personas con Discapacidad será administrado, presupuestado y coordinado anualmente por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Art. 6º – A los efectos de esta ley, el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad deberá:

a) Evaluar, seleccionar, establecer prioridades y aprobar los programas y proyectos;

b) Asignar y controlar la aplicación de los fondos.

Art. 7º – El comité coordinador incorporará en sus estimaciones y evaluaciones la influencia de la variable de crecimiento vegetativo de la población y la proyección de demandas provenientes del sector para cada una de las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El presupuesto anual del fondo incluirá un cronograma de transferencia automática de los montos comprometidos a los organismos ejecutores de los programas comprendidos en el artículo 7º, anexo II de la ley 24.452, y de los demás programas que se financien y subsidien con el fondo.

Art. 8° – Los recursos del fondo serán depositados en una cuenta bancaria especial habilitada al efecto a nombre y cargo del Fondo Permanente para el Financiamiento de Programas de Atención Integral para Personas con Discapacidad, la que será operada exclusivamente por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad.

Art. 9° – Autorízase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a realizar las reasignaciones presupuestarias que correspondan para la constitución inicial del fondo, por un monto de setenta millones de pesos ($ 70.000.000).

Art. 10. – El Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley dentro de los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 11. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al mundo entero le hubiese sido vedado el deleite de la *Novena sinfonía*. Nunca el gozo de los ojos hubiera brotado de la contemplación de aquellos "girasoles" confundiendo el sol en sus orillas. Nunca el reposo se hubiera transformado en excelencia, de no ser por un poema que atraviesa la memoria y dice, "mirar el río de tiempo y agua / y recordar que el tiempo es otro río / y que los rostros pasan como el agua". La ciencia tal vez no hubiese logrado el vertiginoso avance si un pequeño físico encogido en su cuerpo no nos hubiese aportado, desde la *Breve historia del tiempo* verdades de la física que potencian la teoría y la práctica.

Se retrotrae la memoria y justificamos, desde la pequeña humanidad que nos toca, la admiración del universo por estos hombres y mujeres que nos legan, en el testimonio vivo de sus dolores, las adversidades que debieron enfrentar como consecuencia de sus incapacidades físicas o mentales y que gestaron, sobreponiéndose al destino individual obras que en cada uno de los géneros desafían al tiempo.

Se trata de Beethoven, Van Gogh, Borges, Stephen Hawkins, para quienes el mundo y la sociedad circundante no tuvieron otra mirada que la de disfrutar de sus esfuerzos.

En el convencimiento de que el problema de la discapacidad concierne al conjunto de la comunidad, se presenta este proyecto de ley que intenta cubrir un vacío en relación a uno de los temas que la agenda de políticas públicas olvida la mayoría de las veces o, cuando lo incluye, no lo torna en acciones concretas. El reclamo de los vulnerables, tiene siempre apagada la voz para quienes, y lamentablemente debemos reconocerlo, lo omiten, silencian o difieren para otras oportunidades, otros tiempos.

Más de 500 millones de personas en el mundo, el 10 % de la población total, sufre algún tipo de discapacidad según la Organización Mundial de la Salud. En la mayoría de los países, por lo menos una de cada diez personas tiene una deficiencia física, mental o sensorial y, por lo menos el 25 % de la población se ve adversamente afectada por la presencia de incapacidades. Las cifras resultan harto demostrativas de la dimensión del problema y de su impacto sobre el conjunto social.

El problema de la discapacidad, involucra decisiones que deben implementarse considerando que no se trata de hechos que producimos por caridad sino que, "el tratamiento que se confiere a las personas con discapacidad, define los rasgos más íntimos de una sociedad y pone de relieve los valores culturales que la sustentan".

En tanto personas, quienes sufren alguna discapacidad gozan desde el punto de vista jurídico, de derechos que se contemplan en tres dimensiones:

a) El derecho a tratamientos específicos derivados de su especial situación.

b) El derecho que los comprende como al resto de las personas, y

c) El derecho a la disposición y uso de los recursos que les permitan gozar en igualdad plena del ejercicio efectivo del conjunto de sus derechos humanos.

El reconocimiento de los derechos específicos que corresponden a las personas con discapacidad está explícito en la Convención de los Derechos del Niño y en la Plataforma de Viena 1993 –aprobada en ocasión de la Cumbre de Derechos Humanos de la ONU– la que expresa: "Todas las personas nacen iguales y tienen el mismo derecho a la vida y al bienestar, a la educación y al trabajo, a vivir independientemente y a la participación activa en todos los aspectos de la sociedad. Por tanto, cualquier discriminación directa u otro trato discriminatorio negativo de una persona discapacitada es una violación a sus derechos".

"La conferencia pide a los gobiernos que, cuando sea necesario, adopten leyes o modifiquen su legislación, para garantizar el acceso a éstos y otros derechos de las personas discapacitadas."

Igualmente, nuestra Constitución Nacional consagra en su artículo 75, inciso 23 que es facultad del Congreso de la Nación "legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad."

La Organización Mundial de la Salud ha elaborado, en base a criterios propios, un estudio relativo a la cantidad de personas que han sufrido distinto tipo de discapacidades sobre una población de 100 millones. Las causales mencionadas con mayor frecuencia en el estudio, están relacionadas con:

a) Enfermedades congénitas.

b) Accidentes de tránsito.

c) Accidentes y enfermedades laborales.

d) Consumo de alcohol.

e) Consumo de drogas.

f) Uso de determinados productos químicos.

g) Polución ambiental.

h) Experimentos científicos.

i) Guerras o catástrofes.

j) Accidentes deportivos.

k) Malnutrición.

l) Enfermedades de la civilización (cardiovasculares).

m) Enfermedades metabólicas.

En este sentido, la presente iniciativa busca conformar un fondo único de recursos destinados a la atención integral de las personas con discapacidad, a través de la combinación de recursos ya existentes para estos fines –tal los fondos de la Ley de Cheque– con otros que se reasignan en un porcentaje a determinar por la autoridad de aplicación.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Mirian B. Curletti. – Pedro Salvatori. – Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Ratifícase la vigencia de la ley 25.465 que excluye el Fondo Especial del Tabaco del Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Nacional.

Art. 2º – Aclárase que la mención de los recursos que por leyes especiales tiene afectación específica en la ley de presupuesto general de la administración nacional a los efectos de lo establecido en el artículo 3º de la ley que crea el Régimen de Responsabilidad Fiscal, será a fines exclusivamente informativos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.465 estableció la exclusión del Fondo Especial del Tabaco del presupuesto general de la administración nacional porque desde su origen, desde la sanción de la ley 19.800 son recursos extrapresupuestarios que corresponden a las provincias productoras, y sólo la recaudación de los mismos está a cargo de la Nación que luego remite a las jurisdicciones involucradas.

La ley 25.465 es la síntesis de una labor conjunta realizada entre los productores, las provincias y los legisladores nacionales, motivados por los distintos vaivenes a los que se sometían estos recursos y manejos discrecionales que desconocían su intangibilidad.

El presente proyecto de ley tiene por objeto ratificar la vigencia de la ley 25.465 que, además de establecer la exclusión expresa de la ley nacional de presupuesto, fijó los mecanismos de automaticidad en la distribución de los recursos de la ley 19.800 entre las provincias tabacaleras.

El segundo artículo de este proyecto, aclarar los alcances del artículo 3º de la ley que crea el Régimen de Responsabilidad Fiscal respecto de la inclusión en la ley de presupuesto nacional de los recursos que tiene afectación específica, entre otros, el Fondo Especial del Tabaco, entendiendo que la mención de los mismos es con fines exclusivamente informativos.

En la redacción del artículo 3º del dictamen emitido por la Comisión de Presupuesto y Hacienda del Senado de la Nación en oportunidad del tratamiento del proyecto que crea el Régimen de Responsabilidad Fiscal, se establecía lo siguiente: "…Los fondos enunciados en la ley 25.465, que se recaudan por la Nación para ser girados directamente a las jurisdicciones provinciales, no forman parte de los recursos nacionales y la mención de éstos en el presupuesto general de la administración nacional será a fines exclusivamente informativos. Los demás fondos creados por leyes especiales mantendrán su naturaleza, y también sus mecanismos de distribución e intangibilidad no estarán sometidos a las reglas generales de ejecución presupuestaria". Esta redacción que se había incorporado a propuesta nuestra, claramente establecía que la indicación de estos recursos en el presupuesto general de la administración nacional, era al solo efecto informativo y consideramos que era mucho más satisfactoria que la redacción actual (de hecho, así lo sostuvimos en el debate de la ley en el recinto), y este es el objetivo de este proyecto, aclarar los alcances de la norma recientemente sancionada en esta Cámara, para que derechos adquiridos por las provincias tabacaleras, como dijimos luego de una ardua lucha, no se vean desvanecidos por la sanción de una ley posterior que entendemos requiere para su mejor comprensión esta aclaración que realizamos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de ley.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Incorpórese como artículo 419 bis de la ley 22.415 – Código Aduanero, el siguiente texto:

Artículo 419 bis: En todos los supuestos previstos en el título II de la sección V de la pre-

sente; la mercadería será destruida en forma total, una vez vencido el plazo determinado para cada caso; cuando esta se tratare de equipos o terminales, repuestos y/o accesorios de comunicaciones móviles. Esto será realizado en acto público, al que se le dará la debida difusión.

Art. 2º – Para la concreción de lo dispuesto en el artículo anterior, la Dirección General de Aduanas observará todos los recaudos pertinentes para la preservación del medio ambiente.

Art. 3º – Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto F. Ríos. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la promulgación de la ley 25.891, de los servicios de comunicaciones móviles, se estableció que todo lo referido a la comercialización de los mencionados servicios podrá realizarse, únicamente, a través de las empresas legalmente autorizadas para ello, quedando de esta forma expresa y taxativamente prohibida la actividad de revendedores, mayoristas y cualquier otra persona que no revista ese carácter; se fijan una serie de recaudos que deben observarse, tanto por parte de estas empresas comercializadoras, los licenciatarios de los servicios de comunicaciones móviles y hasta por los propios usuarios de estos servicios.

Con ese fin, se creó el Registro Público Nacional de Usuarios y Clientes de Servicios de Comunicaciones Móviles, adonde los licenciatarios tienen la obligación de suministrar toda información sobre usuarios y clientes del servicio de comunicaciones móviles, los reportes por extravíos de terminales, denuncias de hurto o robos y compartir dicha información con las empresas licenciatarias de servicios de comunicaciones móviles; también tienen la obligación de poner a disposición de las fuerzas de seguridad nacionales y provinciales un asterisco de llamada gratuita, a fin de corroborar si un determinado equipo terminal se encuentra registrado en la base de datos del licenciatario.

La normativa avanza mucho más aún, al fijar sanciones para la empresa de servicios de comunicaciones que no observen este cometido, considerándolas faltas graves, a los fines del régimen regulatorio de estos servicios.

Para las personas físicas, fija penas de prisión para quien alterare, reemplazare, duplicare o de cualquier modo modificare un número de línea, o de serie electrónico, o de serie mecánico de un equipo terminal o de un módulo de identificación removible del usuario; o algún componente de una tarjeta de telefonía, o accediere por cualquier medio a los códigos informáticos de habilitación de créditos de dicho servicio; quien a sabiendas de su procedencia ilegítima, adquiriere por cualquier medio o utilizare terminales celulares, tarjetas de telefonía o la tecnología que en el futuro la reemplace; y cuando los delitos precedentes sean cometidos por dependientes de empresas licenciatarias de servicios de comunicaciones móviles (SCM), o por quienes, atento al desempeño de sus funciones, posean acceso a las facilidades técnicas de aquéllas, las penas mínimas y máximas previstas en cada caso serán aumentadas en un tercio. Se fija para estos delitos competencia federal.

La sanción de esta ley, iniciativa de sendos proyectos de los senadores Pichetto, Jenefes y Capitanich, respondió a la necesidad imperiosa de "...que los grupos de criminalidad organizada tienen a su alcance, a través de la clonación de teléfonos, mecanismos impunes para proveerse de equipos de telecomunicaciones que utilizan, ilícitamente, el mismo servicio asignado a un usuario legítimo, dificultando la persecución de tales organizaciones al resultar prácticamente imposible identificar –merced la alteración o reemplazo de los números de línea y/o serie– los terminales celulares de los que se valen para establecer sus comunicaciones con fines ilícitos [...] de igual modo, a través de la utilización ilegítima de terminales celulares se afecta al tesoro público, que deja de percibir el correspondiente impuesto, y fundamentalmente, la confianza de los usuarios que esperan tener un servicio de telecomunicaciones al que tienen derecho y que satisfaga sus necesidades...", según los fundamentos vertidos en el expediente 1.160/03; similares maniobras son utilizadas para las tarjetas de telefonía.

Más específicamente, el senador Pichetto en su proyecto de ley bajo expediente 2.979/03, alude a que esta actividad delictiva es un medio aprovechado por bandas delictivas para la concreción de otros delitos, fundamentalmente secuestros extorsivos, es así que "...el secuestro extorsivo se sigue llevando adelante, facilitado por una serie de conductas que, si bien no forman parte de la ejecución del hecho, o de su posterior encubrimiento, asumen el carácter de conductas predelictuales que posibilitan el resultado", más adelante, agrega: "No obstante, advierto la necesidad de extender estas previsiones a todos los delitos del Código Penal, en la medida que, por ejemplo, el delito que está causando mayores estragos sobre la población, ello es, el aludido secuestro extorsivo –que atenta contra la libertad de las personas– se vale de una serie de instrumentos o elementos, que circulan no sólo de manera ilegal por el mercado interno, sino que permiten, de manera legal, su utilización como elemento óptimo de colaboración para los delincuentes y para la perpetración del delito […] me refiero a la telefonía celular móvil, la que es de toda necesidad para llevar

adelante el delito de que se trata, en la medida que los delincuentes necesitan el contacto con los familiares de las víctimas para negociar su rescate, sin ser localizados [...] más específicamente todavía, hago alusión al tema de los bolseros y a ciertas condiciones de comercialización de las empresas, que contribuyen en forma directa a la proliferación y recrudecimiento del secuestro extorsivo".

Nos encontramos entonces que el Estado pretende la regularización de todo lo vinculado a los servicios de comunicaciones móviles, como manera no sólo de prevenir y reprimir delitos realizados contra el fisco, sino también, para que las bandas delictivas puedan valerse de estos medios técnicos para la preparación, ejecución y consumación de sus ilícitos.

Surge entonces, como grosero dato de la realidad, que el propio Estado nacional pueda estar facilitando la actividad de quienes pretende, con toda razón, combatir con la puesta en vigencia de la ley 25.891; esto es, el accionar de revendedores y mayoristas de equipos o terminales de comunicaciones móviles, así como de sus repuestos y accesorios, más conocidos como "bolseros". Esto es posible, dado que a través de la Dirección General de Aduanas, en forma habitual y periódica, se realiza la venta o remate, según el caso, a granel y en el estado en que se encuentre, de estos elementos; obtenidos por este organismo fiscal mediante comiso, abandono o cualquier otra circunstancia de las previstas en los casos de despacho de oficio en el título II, sección V de la ley 22.415 –Código Aduanero.

Justamente, muchas veces los adquirentes son los propios "bolseros", por un precio vil y sin que represente beneficio alguno para el fisco, todo lo contrario, como venimos diciendo, ya que su reventa, muchas veces en forma clandestina, con el perjuicio tributario que representa y, lo más grave, la actividad delictiva en que se incurre con los mismos.

Es por ello, que la única medida idónea para evitar que sea el propio Estado el facilitador involuntario de una actividad delictiva, es proceder a la destrucción en forma total de estos equipos o terminales de comunicaciones móviles, así como de sus repuestos y accesorios, por parte de la Dirección General de Aduanas, y como muestra de la vocación demostrada por el Estado en este sentido, hacerlo en acto público, posibilitando la debida difusión del mismo por parte de los medios de comunicación.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto favorable el presente proyecto.

Roberto F. Ríos. – Laura Martínez Pass de Cresto. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Legislación General.

LXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 57° aniversario de la promulgación de la ley 13.010, de voto femenino.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es esta una conmemoración acerca de la cual debemos mencionar a su impulsora: la señora Eva Perón, quien ya antes de su partida al viaje que la llevaría por Europa había comenzado a bregar por la obtención del sufragio para las mujeres.

Ya desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, el coronel Juan Domingo Perón encaró una política dirigida a las mujeres. En ese ámbito creó la División de Trabajo y Asistencia a la Mujer. Se reflotó la cuestión del sufragio femenino. El 26 de julio de 1945, en un acto celebrado en el Congreso, Perón expresó su apoyo a la iniciativa. Se formó entonces la Comisión Pro Sufragio Femenino, que elevó un petitorio al gobierno solicitando el cumplimiento de las Actas de Chapultepec, por las cuales los países firmantes que aún no habían otorgado el voto a la mujer se comprometían a hacerlo.

La campaña electoral de 1946 puso en evidencia que, ya fuera con el apoyo del laborismo o con el de la Unión Democrática, la mujer, aún sin derechos políticos, había ingresado en la política argentina. Faltaba la legitimación.

Una vez en la Presidencia, Perón volvió sobre la cuestión del sufragio femenino. Lo hizo en su primer mensaje al Congreso, el 26 de julio de 1946 y en el Segundo Plan Quinquenal.

En este marco, Eva emprendió la campaña desde distintos lugares: con los legisladores, con las delegaciones que la visitaban, con las mujeres nucleadas en los centros cívicos, a través de la radio y de la prensa. El mensaje de Eva iba dirigido a un conglomerado femenino extenso, se instaló en las mujeres y ellas pasaron a desempeñar un papel activo: se realizaron mitines, se publicaron manifiestos y grupos de obreras salieron a las calles a pegar carteles en reclamo por la ley. Centros e instituciones femeninas emitieron declaraciones de adhesión. Las mujeres reconocían en Eva Perón a su portavoz. Y el 23 de septiembre de 1947, en medio de un gigantesco acto cívico en Plaza de Mayo, se promulgó la ley.

La sanción de la ley 13.010 implicó la realización de una serie de tareas que hacían a su efectivo cum-

plimiento. Si el camino para la obtención del derecho había sido arduo, el de la capacitación cívica y el de la preparación de las mujeres para desempeñarse en las lides políticas lo sería aún más. En este último sentido, el 14 de septiembre de 1947, el Consejo Superior del Partido Peronista resolvió modificar sus reglamentos de afiliación, lo cual permitiría, en el futuro, la formación de otro partido peronista, exclusivamente femenino. Este hecho se concretó el 25 de julio de 1949.

En el Teatro Nacional Cervantes se llevó a cabo la Primera Asamblea Nacional del Movimiento Peronista Femenino. Allí nació el Partido Peronista Femenino, cuyo principio fundamental era la unidad en torno a la doctrina y la persona de Perón. Eva Perón fue elegida presidenta del mismo, con plenos poderes de organización. Las unidades básicas del Partido Peronista Femenino.

La acción política dirigida a la mujer cosechó sus frutos con el triunfo en las elecciones del 11 de noviembre de 1951. El Partido Peronista fue el único de ambos que llevó mujeres en sus listas. En 1952 23 diputadas y 6 senadoras nacionales ocuparon sus bancas.

Quiero recordar algunas de las palabras que pronunciara la señora María Eva Duarte de Perón en el momento de anunciar la promulgación de la ley 13.010: "Mujeres de mi patria: Recibo en este instante, de manos del Gobierno de la Nación, la ley que consagra nuestros derechos cívicos. Y la recibo, ante vosotras, con la certeza de que lo hago en nombre y representación de todas las mujeres argentinas. Sintiendo, jubilosamente, que me tiemblan las manos al contacto del laurel que proclama la victoria.

"Somos las mujeres misioneras de paz. Los sacrificios y las luchas sólo han logrado, hasta ahora, multiplicar nuestra fe. Alcemos, todas juntas, esa fe, e iluminemos con ella el sendero de nuestro destino. Es un destino grande, apasionado y feliz. Tenemos para conquistarlo y merecerlo tres bases insobornables, inconmovibles: una limitada confianza en Dios y en su infinita justicia; una patria incomparable a quien amar con pasión y un líder que el destino moldeó para enfrentar victoriosamente los problemas de la época: el general Perón. Con él y con el voto, contribuiremos a la perfección de la democracia argentina. Nada más."

Por la importancia de la fecha y su trascendencia en la historia de nuestra democracia y en la de la lucha de las mujeres por la igualdad de oportunidades en la sociedad, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXIX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de las Poblaciones Indígenas, instituido el 9 de agosto, por la Organización de las Naciones Unidas.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La conmemoración del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas fue establecida en diciembre de 1994, el mismo año en que se lanzó el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo 1994-2004. Este decenio tuvo como meta fortalecer la respuesta internacional a los problemas que enfrentan las poblaciones indígenas en áreas como los derechos humanos, el medio ambiente, la educación y la salud.

La importancia de la lucha internacional de los pueblos indígenas es trascendental, sobre todo en el último decenio, pues ha tenido como resultado encontrar un público en el contexto de las Naciones Unidas. A pesar de los desafíos que significó para los indígenas y los Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas abordar el tema de los derechos humanos de los pueblos indígenas, con el transcurso del tiempo y la constancia en el trabajo ha quedado claro que se lograron éxitos, como la existencia del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas, el proyecto de Declaración de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones Indígenas, la adopción de 1993 como Año Internacional de las Poblaciones Indígenas y, recientemente, la proclamación de 1994 por la Asamblea General de las Naciones Unidas como año preparatorio del Decenio Internacional de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas.

Es menester reconocer la riqueza cultural y persistencia de la herencia indígena mundial y así renovar el compromiso de asegurar que estas tradiciones ancestrales ingresen en un nuevo siglo, no sólo como una forma de supervivencia sino con renovadas fuerzas que permitan lograr su resurgimiento. Asegurándoles el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin trabas ni discriminación.

Las poblaciones indígenas y sus comunidades han establecido una relación histórica con sus tierras y suelen ser, en general, descendientes de los habitantes originales de esas tierras. Representan un porcentaje importante de la población mundial. Durante muchas generaciones han acumulado conocimientos científicos tradicionales holísticos de sus tierras, sus recursos naturales y el medio ambiente. Su posibilidad de participar plenamente en las prácticas de desarrollo sostenible en sus tierras

ha tendido a verse limitada como resultado de factores de índole económica, social e histórica.

Habida cuenta de la relación recíproca existente entre el medio natural y su desarrollo sostenible y el bienestar cultural, social, económico y físico de las poblaciones indígenas, en las actividades nacionales e internacionales encaminadas a lograr un desarrollo ecológicamente racional y sostenible se debería reconocer, promover y fortalecer el papel de las poblaciones indígenas y sus comunidades, y darle cabida.

Señor presidente: estoy convencida de que el control por los pueblos indígenas, de los acontecimientos que les afecten a ellos y a sus tierras, territorios y recursos, les permitirá mantener y reforzar sus instituciones, culturas y tradiciones y promover su desarrollo de acuerdo con sus aspiraciones y necesidades. Asimismo tienen el derecho colectivo e individual a mantener y desarrollar sus propias características e identidades, comprendido el derecho a identificarse a sí mismos como indígenas y a ser reconocidos como tales.

Al celebrar este día, es necesario recordar, que las poblaciones indígenas han padecido siglos de adversidades en todo el mundo. Comprometámonos para que esta situación cambie y sea distinta en los años venideros. Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares me acompañen con la presente iniciativa.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Manifiesta su beneplácito por los resultados de la "Expo Concordia 2004", 1ª Feria Apícola del Río Uruguay, que se desarrolló en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, organizada por el Proyecto Miel Solidaria de la parroquia San Francisco de Asís y auspiciada por la Municipalidad de Concordia y el gobierno de la provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La mencionada feria tuvo su base y fundamento en el Proyecto Miel Solidaria, que es llevado adelante por la parroquia San Francisco de Asís, y es apoyado con la realización de talleres para jóvenes adolescentes, donde se brinda contención y capacitación para el trabajo.

La "Expo Apícola Concordia", con alrededor de 100 expositores de todo el país y un programa de actividades donde se trataron temas de interés para el sector, se presentaron maquinarias de última tecnología y contó con la presencia de 800 apicultores de la zona, quienes intercambiaron experiencias y conocimientos.

El taller apícola desde la parroquia San Francisco de la ciudad de Concordia se autosustenta, lo cual comprende al capacitador, los insumos y el material de trabajo. Los beneficiarios son capacitados en la labor de campo, preparación de material y tareas propias de la producción de miel.

Todas estas tareas son acompañadas por un apicultor educador, que orienta y capacita a los niños y jóvenes preparándolos para un oficio digno.

Es por esta razón, y a los efectos de dar continuidad a este importante proyecto, que se organizó la Expo Apícola Concordia 2004, la cual reunió a los distintos productores y expositores, para poder sostener y fortalecer esta iniciativa solidaria brindando la posibilidad de desarrollo y crecimiento de los jóvenes, que están expuestos a distintas situaciones de riesgo social.

Durante el transcurso de la feria se desarrollaron importantes conferencias que abordaron los temas esenciales que hacen a la producción y comercialización apícola: "Cómo producir miel de calidad"; "Comercio exterior"; "Contaminaciones de la miel"; "Nitrofuranos en cera - propagación"; "Programa de extensión universitaria - asistencia tecnológica"; y "Colmenas de invernada: estimulación y manejo", todas ellas a cargo de profesionales especializados.

Los expositores, productores y asistentes, coincidieron en resaltar el éxito del evento, el cual no sólo concitó la atención de los concordienses, de expositores de otros puntos del país, e incluso de los turistas que llegaron hasta Concordia, aprovechando el fin de semana largo.

Es de esperarse que se pueda repetir esta experiencia, ya que la apicultura mueve una importante mano de obra en Concordia y su región, y es absolutamente necesario incentivar las potenciales productivas y de desarrollo de una actividad que está llamada a cumplir un trascendente papel en el crecimiento económico y el progreso de la región y de la provincia de Entre Ríos.

Es por estas consideraciones, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo y cultural la obra de Humberto Gómez Lollo, escultor y profesor, director y

supervisor técnico de enseñanza media desde el año 1965, expositor que ha cosechado innumerables premios a nivel nacional e internacional.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Humberto Gómez Lollo nació en Resistencia, provincia del Chaco. Egresó del Instituto Superior de Bellas Artes de Resistencia, con el título de profesor de dibujo y escultura. Estudió con los escultores Mauro Glorioso y Francisco Reyes y fue discípulo del maestro Enrique Gaimari.

Este maestro de la escultura ha dejado a nuestro país en la mejor de las posiciones dentro del concierto de artistas del rubro, mostrando a su vez la capacidad artística de nuestros coterráneos y sumándola a la multitud de científicos, literatos y demás intelectuales que hacen brillar el nombre de nuestro país en el escenario internacional.

Actualmente, muchas de sus obras son patrimonio de importantes museos del país, como por ejemplo el Museo Provincial de Bellas Artes "Timoteo Eduardo Navarro", de Tucumán; "Rosa Galisteo de Rodríguez", de Santa Fe; "Juan Ramón Vidal", de Corrientes, etcétera.

De la misma forma la cantidad de premios nacionales excede la posibilidad de enumerarlos en estos fundamentos, pero mencionamos los primeros y últimos: así tuvo premios en 1973 del Salón Noreste de Resistencia, Chaco; 1975, Mención de Honor del Salón del Litoral, Paraná, Entre Ríos, y recibió también en 1978, 1979, 1980, 1992, 1999.

También ha recibido importantes distinciones internacionales como la de 1987 en Cortina d'Ampezzo siendo continuo este éxito hasta las últimas de 1996 y 1998, cuando obtuvo en esta oportunidad el primer premio en el Concurso Internacional de Escultura en Nieve de Sapporo, Japón.

Por estos fundamentos solicito la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, apruebe y provea el financiamiento necesario para el Proyecto Mejoramiento de la Calidad Institucional de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, el cual se encuentra en el área Programa de Financiamiento de la Educación Superior, de dicho ministerio bajo el expediente 7.099/02.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Facultad de Ciencias de la Administración es una unidad académica perteneciente a la Universidad Nacional de Entre Ríos, y como tal, su funcionamiento depende de las asignaciones presupuestarias del Tesoro nacional. Los montos de estas asignaciones incluidas en el presupuesto nacional, han sido permanentemente reclamados como insuficientes por toda la comunidad académica, lo que sumado a los subdevengamientos autorizados por el ministerio, ha configurado, en los hechos una situación de permanentes recortes, que se remontan al año 1998.

Estas restricciones presupuestarias afectan sensiblemente a esta institución educativa, ya que le impiden no solamente encarar nuevos proyectos demandados fuertemente por la sociedad, sino que dificultan el mantenimiento de los programas existentes.

El Proyecto Mejoramiento de la Calidad Institucional es considerado de máxima prioridad para la gestión de la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, teniendo en cuenta los proyectos académicos, de investigación y de extensión que es necesario mantener y acrecentar a fin de atender adecuadamente a la creciente demanda de la sociedad por más y mejor educación.

Cabe mencionar que la Facultad de Ciencias de la Administración tiene su sede en la ciudad de Concordia, y recientemente celebró el 50º Aniversario de su creación, si bien sus orígenes se remontan a los años 20 del siglo pasado, con el establecimiento de un curso de enseñanza superior, llamado "curso de contadores".

La facultad desarrolla sus actividades en un predio de casi tres hectáreas compartidas con la Facultad de Ciencias de la Alimentación, perteneciente a la misma universidad. El edificio que alberga a la facultad fue adaptándose a las necesidades que se fueron generando por el constante crecimiento de la matricula de la carrera de contador público y la incorporación de nuevas carreras.

En la actualidad, la facultad brinda las carreras de contador público, licenciatura en ciencias de la administración, licenciatura en sistemas, profesorado en idioma portugués, como carreras de grado. Además se dictan el curso de posgrado de profesorado en ciencias económicas, la carrera de especialización tributaria para el Mercosur, única en su tipo en el

marco de las universidades nacionales, el posgrado de especialización en pymes. Debe destacarse el accionar del Instituto de Integración Latinoamericana, dependiente de esa unidad académica, que desde hace 10 años viene desarrollando una intensa actividad en procura de afianzar los lazos culturales entre países hermanos de Latinoamérica.

El proyecto para el cual se está solicitando el apoyo del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, tiene como objetivo primario y principal contribuir al mejoramiento del proceso de enseñanza universitaria en el ámbito de la Facultad de Ciencias de la Administración de la UNER, y contempla los siguientes objetivos específicos:

a) Actualizar e incrementar el equipamiento informático disponible para fines académicos y de gestión.

b) Adecuar la estructura edilicia a las crecientes necesidades de espacio físico.

c) Atender necesidades básicas sanitarias de la población estudiantil.

d) Instalación y administración de una emisora radial de frecuencia modulada.

La concreción del presente proyecto sentará las bases para que la institución educativa, a partir de un espacio edilicio adecuado, con cobertura asistencial a sus estudiantes, con docentes capacitados y un equipamiento adecuado, se ubique a la vanguardia en las áreas del conocimiento. Este objetivo, ya de por sí deseable, se potencia considerando la inexistencia de emprendimientos similares en la zona geográfica de influencia, teniendo en cuenta además que esta unidad académica se encuentra ubicada en un punto nodal del Mercosur, sumado a que la UNER es miembro de la Asociación de Universidades del Grupo Montevideo, hacen que sus acciones se vean proyectadas positivamente en un amplia zona de influencia que trasciende los límites nacionales.

De allí la importancia, de que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación apruebe el citado proyecto y provea los fondos necesarios para su concreción, lo cual permitirá cumplir adecuadamente los objetivos de brindar posibilidades de progreso a todos los habitantes de esta amplia región, especialmente a los menos favorecidos, reafirmar el principio de democratización del acceso al conocimiento y sentar las bases de un futuro más justo y más equitativo.

Es por estas consideraciones, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A las comisiones de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Presupuesto y Hacienda.

LXXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

TITULO I

Ambito de aplicación y alcance. Autoridad de aplicación

CAPÍTULO I

Ambito de aplicación y alcance

Artículo 1º – Institúyese el Régimen de Exteriorización de Activos y Promoción de Actividades Productivas, destinado al incentivo y desarrollo socioeconómico y la generación de empleo, que se regirá con los alcances y limitaciones establecidos en la presente ley y las normas reglamentarias que en su consecuencia dicte el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 2º – Podrán acogerse al presente régimen todas las personas físicas, sucesiones indivisas, y sociedades cuyas actividades se encuentren comprendidas en la Ley de Impuesto a las Ganancias

Art. 3º – Quedan excluidos del presente régimen:

a) Aquellos sujetos enunciados en el artículo 2º que se encontraren procesados bajo el régimen de la ley 24.769;

b) Los socios de sociedades cualquiera sea su naturaleza o tipología, gerentes, administradores, directores, apoderados o síndicos, que en el ejercicio de sus funciones hayan sido condenados por delitos penales no culposos o tributarios;

c) Los beneficiarios de otros regímenes de promoción cuando su incumplimiento de carácter no formal se hubiere determinado por sentencia firme.

CAPÍTULO II

Autoridad de aplicación

Art. 4º – Serán autoridad de aplicación de la presente ley los poderes Ejecutivos de las provincias y del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, que adhieran al presente régimen.

Art. 5º – En la órbita de cada una de las autoridades de aplicación de la presente ley deberá crearse un registro único de empresas, del cual formará parte con los alcances que establezca la reglamentación, la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Art. 6º – Será función de cada registro único de empresas:

a) Llevar registro de las sociedades anónimas que se constituyan para los proyectos de inversión que da cuenta el artículo 13 del título II;

b) Recepcionar y verificar que los proyectos de inversión que se presenten se ajustan a las

actividades promovidas de acuerdo a criterios que determine la autoridad de aplicación;

c) Verificar que los estudios de preinversión se formulen de acuerdo a normas de evaluación de proyectos que dicte la autoridad de aplicación que deberá contar dictamen de profesional independiente habilitado;

d) Comunicar a la autoridad de aplicación que la sociedad es susceptible de acceder a los beneficios de la ley y dictar el acto administrativo pertinente;

e) Controlar y certificar que las inversiones se cumplan de acuerdo a lo comprometido en el proyecto. Podrá hacer certificaciones parciales por avance del proyecto;

f) Autorizar los aumentos de capital de la sociedad.

TITULO II

Beneficios del régimen. Proyectos de inversión

De la exteriorización del capital

CAPÍTULO I

De los beneficios

Art. 7º – Las sumas que se exterioricen con arreglo a esta ley estarán exentas del impuesto a las ganancias, ganancia mínima presunta, impuesto al valor agregado, bienes personales, activos y patrimonio neto de corresponder, que la omisión de su exteriorización en tiempo y forma hubiere devengado a favor del fisco nacional así como de los respectivos intereses, multas y demás sanciones, cuando fueren aplicados a los proyectos de inversión previstos en el capitulo II del presente título.

Cuando se optare por la adquisición de bienes nuevos de capital de fabricación nacional o de países del Mercado Común del Sur (Mercosur), se abonará a la Administración Federal de Ingresos Públicos el 6 % de la inversión; y para el supuesto de bienes de capital extrazona, el 12 % de la inversión.

Art. 8º – En cualquiera de los supuestos previstos en el artículo anterior los beneficiarios quedarán liberados de toda acción penal o administrativa que pudiera corresponder por tal omisión y las responsabilidades profesionales que pudieran derivar de tal hecho.

Lo dispuesto en el presente no alcanza a las acciones que pudieran ejercer los particulares perjudicados mediante dichas transgresiones.

Art. 9º – Los proyectos de inversión, a los que se refiere la presente ley deberán ser nuevos emprendimientos y, cualquiera sea la forma jurídica que adoptaren gozarán de estabilidad fiscal por el plazo de diez (10) años contados a partir del momento de la entrada. La estabilidad fiscal alcanza a los impuestos nacionales cuya carga tributaria total nacional no podrá incrementarse desde la aprobación del mismo por la autoridad competente.

CAPÍTULO II

De los proyectos de inversión

Art. 10. – La autoridad de aplicación dará prioridad a proyectos de inversión en actividades productivas que maximicen los siguientes indicadores:

a) Generación directa de empleo;

b) Utilización de insumos locales;

c) Creación de valor agregado en los productos y servicios finales;

d) Innovación tecnológica en productos y procesos;

e) Capacitación y reconversión de las fuerzas del trabajo;

f) Competitividad de los productos transables;

g) Potencialidad exportadora regional y extrazona;

h) Asociatividad con otros segmentos del aparato productivo local;

i) Externalidades económicas positivas;

j) Protección del medio ambiente y del desarrollo sustentable.

Art. 11. – Cuando se proponga la radicación de proyectos de inversión que abarquen dos o más provincias la presentación deberá realizarse ante el gobierno de cada una de ellas.

Art. 12. – Los partidos, departamentos, pedanías o la denominación por la cual se expresara la división política de cada estado federal y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resultaren elegibles, a los efectos de la radicación de los proyectos de inversión a financiarse con los activos que se exterioricen por aplicación de este régimen legal, serán aquellas que cumplan al menos uno de estos criterios:

a) El ingreso per cápita de la división política del párrafo anterior no debe superar el 80 % del ingreso per cápita nacional, según últimas mediciones oficiales del Ministerio de Economía y Producción de la Nación;

b) La tasa de desempleo debe ser al menos el 110 % de la tasa de desempleo nacional, según últimas mediciones de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC;

c) La densidad de población (habitante/superficie) no debe superar el 50 % de la densidad de la población nacional.

Art. 13. – De conformidad al artículo 6º inciso *a)* los titulares de los proyectos de inversión deberán ser sociedades anónimas constituidas a dicho efecto; dejándose constancia en el acto de constitución del sometimiento de la misma al régimen establecido por la presente ley.

Los fundadores podrán revestir el carácter de beneficiarios en los términos de la presente ley, o bien requerir aprobado el proyecto a eventuales benefi-

ciarios la suscripción de capital en las condiciones del aumento autorizado por la autoridad de contralor.

Cualquier aporte irrevocable se considerará en caso de concurso o quiebra de la sociedad a los efectos de la ley 24.522 como capital social.

Art. 14. – Los beneficiarios deberán expresar ante la autoridad de aplicación el monto de las sumas a exteriorizar.

La autoridad de aplicación deberá arbitrar los medios para que la identidad de los beneficiarios sea de su conocimiento en oportunidad del dictado del acto administrativo de aprobación.

CAPÍTULO III

De las sumas a exteriorizar y su relación con activos de origen delictivo

Art. 15. – La autoridad de aplicación dará intervención a la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246.

Art. 16. – A los efectos de la presente ley cuando las sumas a exteriorizar sean provenientes de una institución financiera internacional –excepto de aquellos países o territorios considerados por el Grupo de Acción Financiera Internacional como no cooperativos o que no tengan implementados programas globales antilavado– se presumirá que dicha entidad verificó el principio "conozca a su cliente".

Para los restantes regirá el "principio de concordancia", interpretándose a éste como aquella relación dada por la naturaleza de la actividad que desarrolla el beneficiario, su rentabilidad presunta y los montos a exteriorizar.

Art. 17. – La Unidad de Investigación Financiera dictará la reglamentación respectiva para los supuestos contemplados en la presente ley.

Art. 18. – El acto administrativo indicado en el artículo 6º, inciso *d)*, de la ley habilita a la sociedad a la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina.

Art. 19. – En la cuenta corriente indicada en el artículo anterior, los beneficiarios depositarán los importes que exteriorizan, que serán aplicados a la financiación de los proyectos de inversión, los que podrán ser colocados –con autorización del Registro Unico de Empresas– en depósitos a plazo fijo en el banco citado, en tanto se encuentren transitoriamente no afectados a la ejecución del proyecto y por un período que no afecte el financiamiento de las inversiones comprometidas.

Art. 20. – Los importes ingresados en la sociedad de acuerdo a lo reglado por el artículo anterior, lo serán con crédito a un aporte irrevocable para futuras suscripciones de acciones.

Art. 21. – Autorizada la sociedad a aumentar su capital por aplicación del artículo 6º inciso *f)* de esta ley, el beneficiario depositante suscribirá el capital incrementado.

TITULO III

Generalidades

Art. 22. – A los efectos de la presente ley no será de aplicación lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 278 del Código Penal.

Art. 23. – Delégase en el Ministerio de Economía y Producción, por intermedio de la Administración Federal de Ingresos Públicos, el dictado de las normas sancionatorias por el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ley.

Art. 24. – El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la presente ley en un plazo de 60 días hábiles administrativo desde su promulgación.

Art. 25. – La opción de exteriorizar activos líquidos que esta ley regula, se podrá ejercer por el término de 2 años contados a partir de la fecha de su reglamentación por el Poder Ejecutivo nacional.

Art. 26. – Invítase a las provincias a adherir al régimen de la presente ley, así como a la adopción de la política de estabilidad fiscal e implementación de regímenes de promoción fiscal.

Art. 27. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón E. Saadi. – Sergio A. Gallia. – Silvia E. Gallego. – Ramón F. Puerta. – Marcelo E. López Arias. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roxana I. Latorre. – Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Gobernar es generar trabajo. Esta es una premisa que, todo aquel que asume una responsabilidad política en cualquiera de los estamentos que la sociedad le confíe, debe procurar.

La generación de empleo es la mayor de las preocupaciones de las sociedades modernas, sin distingo en la artificial división entre países en vía de desarrollo y desarrollados.

Y por la simple razón que el trabajo hace a la satisfacción de una necesidad de la condición humana, ya las Sagradas Escrituras nos dicen que ganarás el pan con el sudor de tu frente.

En sociedades que han logrado mayores niveles de calidad de vida para sus habitantes se ha configurado una visión del trabajo separada del concepto salario. En las mismas las organizaciones intermedias (ONG) se han convertido en grandes empleadores uniendo el concepto de trabajo al de cumplimiento de cierta obligación reglada y reconocida por un grupo de pertenencia: el trabajo como sinónimo de salud.

Argentina se encuentra en términos generales alejada de dicha realidad; tan sólo nos basta ver la cantidad de planes de jefas y jefes para darnos cuenta de nuestra realidad laboral.

Conspiran contra el pleno empleo la globalización en su concepción más estricta, así como la automatización de los medios de producción, sobre todo; como en nuestro país, que por diversos factores hemos perdido la capacidad de producir los medios tecnológicos de referencia.

El reemplazo de puestos de trabajos sencillos por trabajo altamente calificado, es un proceso donde el factor de educación y la fuerte inversión conforman una unión indisoluble, que hoy igualmente no se encuentra presente.

El proceso de sustitución de importaciones iniciado a partir de la salida de la convertibilidad inevitablemente se cruzará con los históricos cuellos de botella, que todo proceso devaluatorio afrontó en Argentina.

La creación de mecanismos idóneos para las inversiones son el paso siguiente.

En anteriores instancias, el modelo que se denominó desarrollismo, buscó una alianza con factores económicos externos y las primeras empresas multinacionales para el sector industrial se instalaron en el país.

La década inmediata anterior buscó su alianza en el proceso de privatización de las empresas estatales, conllevado por la securitización de la deuda externa del Plan Brady, el peso de los servicios, y la descapitalización de los bienes de producción del Estado. La misma se inicia en 1956 y logra su consagración ideológica en 1976 con la irrupción de José Alfredo Martínez de Hoz en el Ministerio de Economía.

El denominado Consenso de Washington también abrió las puertas a otro aspecto de la globalización, y nos deparó el ingreso del capital financiero. Capital que en pocos meses o días eleva los índices bursátiles, crea una burbuja de progreso y de pronto ante la variación de un factor ajeno a nuestro manejo, huye a otros centros con la rapidez con que las ratas abandonan el barco que se hunde. Tenemos todavía la experiencia a flor de piel.

Como un aporte a la solución de los problemas apuntados elevamos a nuestros pares el presente proyecto. Su base de razonamiento no está fundada en el ingreso de capitales financieros ni en convocar a las empresas multinacionales para ocuparse de los medios de producción de base de la economía nacional.

El primero de los mecanismos es perverso por sí y constituye un elemento de altísima inestabilidad en los mercados por el carácter fluctuante de las mismas y la volatilidad que las caracteriza. El crecimiento desmesurado del capital financiero especulativo de la década pasada ha sido a costa de los sectores de la producción nacional.

Las empresas multinacionales, como ya expresáramos, requieren reglas y condiciones macroeconómicas no existentes a la fecha. Estas palabras no nos convierten en defensores de la desnacionalización de nuestra economía, sino tan sólo en observadores de la realidad económica, ya que sus inversiones en medios de producción, y salvo raras excepciones, no han dado lugar a fugas de capitales en términos similares al capital financiero.

En nuestras actuales condiciones, ante la necesidad de proceder a la segunda fase del proceso de posconvertibilidad, es que se convoca al capital generado por la producción o intercambio de bienes o servicios dentro del territorio; y que por fallas del sistema de contralor impositivo, no se encuentra incorporado en forma activa a esta nueva etapa de la agenda económica argentina.

Se convoca a los argentinos que por diversas razones han ocultado al fisco nacional sus ganancias, llevándolas a países de gran estabilidad financiera o poniendo las mismas dentro del territorio a resguardo del contralor fiscal.

Se podrá argumentar desde lo ético que nuevamente se premia al que actúa al margen de la ley. Dicho razonamiento en este caso no es real. El que ha cumplido con las leyes tiene la libre disponibilidad de sus capitales. En la propuesta elevada, la incorporación al sistema económico de los capitales exteriorizados estará sujeta a reglas impuestas desde el Estado y con la finalidad principal de generar empleo socialmente útil.

Se argumentará desde lo jurídico que por disposiciones vigentes (ley 25.678) existen compromisos del Poder Ejecutivo de no dictar regímenes de regularización de los impuestos nacionales que impliquen eximición total o parcial de capital, intereses o multas. El proyecto a considerar no conforma una moratoria por la cual a cambio de una imposición relacionada con el monto del capital o bienes no declarados el contribuyente disponía de sus activos libremente.

La propuesta es superadora de tales concepciones; existe un perdón fiscal pero sujeto a la inversión en proyectos productivos nuevos o la adquisición de bienes de capital. Inversiones nuevas para el crecimiento, generación de puestos de trabajo y cumplimiento de las obligaciones fiscales en pie de igualdad a partir de su aceptación por la autoridad de aplicación.

No es un juego de palabras para justificar una excepción, sino una convocatoria a reconstruir las economías regionales. Estamos en una emergencia pero no de aquellas que nos llevaban al déficit cero con merma de jubilaciones o salarios; sino emergencia para el crecimiento. A ese deber con las futuras generaciones le otorgamos herramientas moralmente correctas y jurídicamente equilibradas para su cumplimiento.

Como Cámara que expresa el federalismo y de acuerdo a la Carta Constitucional de 1994 nos debemos la discusión de la nueva Ley de Copartici-

pación. Aquellos que tuvimos experiencia de gobierno sabemos que ningún Estado federal renunciará a una décima de sus alícuotas históricas. Contribuyamos a la manda constitucional con herramientas que permitan el crecimiento, por lo cual, como dice el pensamiento popular, no hará falta desvestir un santo para vestir a otro.

Las recientes experiencias políticas e instancias judiciales que algunos estados provinciales no comprendidos en la denominada Acta de Reparación Histórica han planteado, no es más que una discusión por la herencia dejada.

Superemos las diferencias, démosle a los Estados provinciales y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires una herramienta que no diferencie entre ellos; por eso se los convoca a expresar su adhesión por medio del acto legislativo correspondiente.

De ahí en más cada uno será artífice de su propio destino, pero todos en igualdad de condiciones jurídicas.

Nos cabe una breve reseña del proyecto:

–La autoridad de aplicación estará en manos de los Estados provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

–Los aspectos operativos en manos del Registro de Empresas del cual deberá participar la AFIP en las condiciones que determine la reglamentación.

–Los fondos a exteriorizar deberán estar destinados a proyectos de inversión nuevos o la adquisición de bienes de capital, diferenciando entre los de origen nacional, Mercosur y extrazona.

–No se le impone a los beneficiarios determinada actividad a emprender, pero se fijan las siguientes condiciones para su priorización:

- La autoridad de aplicación, dará prioridad a proyectos de inversión en actividades productivas que maximicen los siguientes indicadores:
  - – Generación directa de empleo.
  - – Utilización de insumos locales.
  - – Creación de valor agregado en los productos y servicios finales.
  - – Innovación tecnológica en productos y procesos.
  - – Capacitación y reconversión de las fuerzas del trabajo.
  - – Competitividad de los productos transables.
  - – Potencialidad exportadora regional y extrazona.
  - – Asociatividad con otros segmentos del aparato productivo local.
  - – Externalidades económicas positivas.
  - – Protección del medio ambiente y del desarrollo sustentable.
- Los partidos, departamentos, pedanías o la denominación por la cual se expresa la división política de cada Estado federal, y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que resultaren elegibles a los efectos de la radicación de los proyectos de inversión a financiarse con los activos que se exterioricen por aplicación de este régimen legal, serán aquellas que cumplan al menos uno de estos criterios:
  - – El ingreso per cápita no debe superar el 80 % del ingreso per cápita nacional, según últimas mediciones oficiales del Ministerio de Economía de la Nación.
  - – La tasa de desempleo debe ser al menos el 110 % de la tasa de desempleo nacional, según últimas mediciones de la Encuesta Permanente de Hogares del INDEC.
  - – La densidad de población (habitante/superficie) no debe superar el 50 % de la densidad de la población nacional.

Con los elementos enunciados se plantea la alternativa de creación de nuevos proyectos de inversión a las expresiones municipales, fortaleciendo en consecuencia su trascendencia de conformidad a lo prescrito en la misma Constitución Nacional.

Igualmente, y en cumplimiento de los compromisos internacionales y la legislación vigente en la materia, se le da intervención a la Unidad de Información Financiera creada por la ley 25.246.

La nueva alianza en este proceso político y económico que la historia nos impone será con los argentinos.

Por las razones expuestas solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de ley.

Ramón E. Saadi. – Sergio A. Gallia. – Silvia E. Gallego. – Marcelo E. López Arias. – Sivia E. Giusti. – Mario D. Daniele. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roxana I. Latorre. Mabel L. Caparrós. – Ramón F. Puerta.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

LXXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Sustitúyase el artículo 9° de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, ley 21.799, por el siguiente:

Artículo 9°: El banco estará gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y 12 directores, todos los cuales deberán ser argentinos nativos o por op-

ción, o naturalizados con no menos de diez años de ejercicio de la ciudadanía.

Art. 2° – Sustitúyase el artículo 10 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, ley 21.799 por el siguiente:

Artículo 10: El presidente y vicepresidente deberán ser personas de reconocida idoneidad en materia económica y financiera. Serán designados por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado de la Nación y durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser nuevamente designados.

El vicepresidente ejercerá las funciones del presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Si el cargo quedara vacante, las cumplirá hasta tanto sea designado el titular. Además, desempeñara las funciones que, dentro de las que le son propias, el presidente le delegare.

Art. 3° – Sustitúyase el artículo 12 de la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina, ley 21.799 por el siguiente:

Artículo 12: Los directores serán designados por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado de la Nación representando 1 director por cada 2 provincias.

La República Argentina estará dividida en 12 zonas, que cada zona estará integrada por 2 provincias, distribuidas de la siguiente manera:

1. Corrientes y Misiones.
2. Formosa y Chaco.
3. Entre Ríos y Santa Fe.
4. Jujuy y Salta.
5. Santiago del Estero y Tucumán.
6. La Rioja y Catamarca.
7. Mendoza y San Juan.
8. Córdoba y San Luis.
9. La Pampa y Neuquén.
10. Río Negro y Chubut.
11. Santa Cruz y Tierra del Fuego.
12. Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Los directores durarán 4 años en sus funciones, alternando los períodos entre las provincias que integran cada zona. Podrán ser nuevamente designados, respetando lo estipulado precedentemente. A los fines de determinar el director que representará a cada zona en primer término, se utilizará el sistema de sorteo entre las dos provincias que integran la zona. Los directores designados deberán ser nacidos en la provincia que representa o con una radicación no menor a 5 años. Si alguno de ellos falleciere o renunciare, o en cualquier otra forma estuviere impedido o dejare vacante el cargo antes de cumplirse el período para el cual fue designado, se nombrará otra persona representando a la misma provincia, de acuerdo con lo establecido en la presente Carta Orgánica, a los efectos de completar el período.

Art. 4° – Los integrantes del directorio podrán ser removidos de sus cargos, por el Poder Ejecutivo nacional, por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Carta Orgánica o por incurrir en alguna de las inhabilidades previstas en el artículo 13.

La remoción de los miembros del directorio será decretada por el Poder Ejecutivo nacional cuando mediare mala conducta o incumplimiento de los deberes de funcionarios públicos, debiéndose contar para ello con el previo consejo de una comisión del Honorable Congreso de la Nación que se creará a los efectos. Esta comisión será presidida por el presidente del Honorable Senado de la Nación e integrada por seis señores senadores y seis señores diputados respectando la representación política de los cuerpos.

Art. 5° – Derógase el artículo 6° de la ley 25.299.

Art. 6° – La presente ley entrará en vigencia a los ciento ochenta días de su promulgación, caducando a esa fecha los mandatos de todos los directores que se encuentren en ejercicio de sus funciones.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón E. Saadi. – Sergio A. Gallia. – Silvia E. Gallego. Ramón F. Puerta. – Roberto F. Ríos. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roxana I. Latorre. – Mario D. Daniele. – Roberto D. Urquía. – Rubén H. Marín. – Marcelo E. López Arias. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto modifica la Carta Orgánica del Banco de la Nación Argentina (ley 21.799) en sus artículos 9º, 10 y 12; y la ley 25.299 en su artículo 6º, mediante la cual se propone perfeccionar y colaborar con el cumplimiento de los objetivos básicos del Banco Nación.

Desde su creación, el Banco de la Nación Argentina contribuye al desarrollo de los sectores productivos del país, prestando asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas, cualquiera fuere la actividad económica en la que actúen. Promueve y apoya el comercio con el exterior, y especialmente, estimula las exportaciones de bienes, servicios y tecnología argentina. Asimismo, pone a disposición de las empresas productoras de bienes y servicios, créditos para inversión y capital de trabajo, otorgando además, financiamiento y garantías a la actividad de comercio exterior. Por otra parte orienta su actividad a las personas físicas a través

de préstamos personales e hipotecarios para la vivienda y productos interrelacionados.

Es sabido por todos que las líneas de créditos otorgadas por el Banco de la Nación Argentina tienen por objeto generar mayor actividad económica, apoyar la reactivación de la producción, crear nuevos puestos de trabajo y contribuir así a los procesos de desarrollo local y regional, constituyendo la herramienta pública fundamental del desarrollo económico para apuntalar una estrategia de crecimiento social.

Fue fundado como medio para resolver los embates de una devastadora crisis económica que afectaba, en especial, al sistema bancario existente en ese momento, situación que hoy volvemos a repetir, toda vez que nos encontramos viviendo una crisis con similares consecuencias, la cual, necesita de políticas que modifiquen la situación actual, pero somos conscientes que estas políticas necesitan de herramientas determinantes para lo cual entre ellas está el Banco de la Nación Argentina.

Siendo de capital enteramente estatal, en pocos años abarcó en su giro a toda la geografía nacional y se convirtió en el mayor banco comercial argentino, ejecutando su función de agente financiero del gobierno federal y, como tal, recibiendo depósitos oficiales y realizando pagos por cuenta y orden de la Nación.

Durante toda la centuria participó activamente en los principales acontecimientos de la vida económica del país, teniendo una actitud descollante en la asistencia al sector rural, a tal punto que contribuyó decisivamente a que la República Argentina se convirtiera en una potencia mundial en el segmento de los agronegocios.

Es fundamental tener presente que otra prioridad del banco fue la atención de las pequeñas y medianas empresas, así como también a las parcelas de la población menos favorecidas que cuentan con sus servicios, inclusive en las localidades alejadas de los grandes centros y de escasa relevancia económica, a la par de haber diversificado sus líneas de actuación para ingresar en nuevos segmentos del mercado, especialmente en áreas no tradicionales, cambiando su manejo hacia prácticas más asociadas con el mismo, en armonía con las tendencias globales.

Resulta elemental exponer las atribuciones del Congreso otorgadas por nuestra Constitución Nacional en su artículo 75, las cuales se relacionan directamente con los objetivos fundamentales del banco, y entre las cuales se encuentran las otorgadas por el inciso 6, “establecer y reglamentar un banco federal con facultad de emitir moneda, así como otros bancos nacionales”; inciso 19, “proveer lo conducente al desarrollo humano, al progreso económico con justicia social, a la productividad de la economía nacional, a la generación de empleo, a la formación profesional de los trabajadores [...], a la investigación y al desarrollo científico y tecnológico, su difusión y aprovechamiento. Proveer al crecimiento armónico de la Nación [...], promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Para estas iniciativas, el Senado será Cámara de origen; inciso 23, “legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato...”.

Sabemos que, la división del poder que establece la Constitución busca balancear al mismo y establecer controles mutuos entre los distintos poderes del gobierno, de forma tal que sin mediar control por parte de la sociedad, el mismo gobierno se encuentre organizado de forma de que se puedan ejercer ciertos controles entre un poder y otro. Si bien cada uno de los poderes tiene una función primordial, en casos excepcionales todos los poderes asumen potestades diferentes y concurrentes.

El Honorable Senado como parte integrante del órgano legislativo y de control de actos gubernamentales, debe cumplir con su cometido esencial, proponiendo al logro del bien común y lo hace con fundamento en la representación de los intereses comunitarios que ostenta, resultando eficiente en la medida que logre adoptar decisiones políticamente representativas y operativamente viables.

Del espíritu que motivo a los señores convencionales, en la reforma de la Constitución Nacional, efectuada en Paraná, el 12 de julio de 1994, surge la aclaración de que en nuestro sistema constitucional la designación de funcionarios políticos de la administración centralizada siempre ha sido atribución exclusiva del Poder Ejecutivo. Asimismo, hasta ese momento de acuerdo con el sistema constitucional cuando la Constitución no exige acuerdo del Senado, la ley que lo impone es inconstitucional, por lo que la reforma, tendió a constitucionalizar la posibilidad del acuerdo del Senado cuando así lo establezca la ley. De esta manera se dejó en manos del legislador la posibilidad de definir la situación según el caso concreto de que se trate, resultando mejor y más flexible al permitir que el Senado resuelva ágilmente la cuestión, si tenemos en cuenta la fuerza con que se puede ir transformando el Estado argentino, advertimos que pueden surgir nuevos organismos, por lo que si se estableciera la cantidad de estos, se perdería la posibilidad de que se les dé el mismo tratamiento a los nuevos. Entendiendo que la idea es facilitar al Congreso la posibilidad de legislar de acuerdo con la circunstancia, un organismo puede ser muy importante hoy y por ello requerir acuerdo del Senado para la designación de sus integrantes, pero con el transcurso del tiempo transformarse en uno de menor importancia. Entonces nada mejor que la elasticidad del Congreso para adaptarse a los tiempos, con la salvedad de que este organismo no sea de administración.

Surge así que, si en la Convención Constituyente se expresó taxativamente que no es materia de la Constitución establecer una norma tan específica en cuanto a la cantidad de organismos que requerirían acuerdo del Senado para sus designaciones, hacerlo importaría una mala técnica constitucional, dejando librada la decisión a lo que se establezca en la ley.

Teniendo presente que el Banco de la Nación Argentina, es una entidad autárquica del Estado, es decir que tiene autonomía presupuestaria y administrativa, no siendo de aplicación las normas dispuestas con carácter general para la organización y funcionamiento de la administración pública nacional, en particular los actos de los cuales resulten limitaciones a la capacidad de obrar o facultades que le confiere sus regímenes específicos. Rigiéndose por las disposiciones de la Ley de Entidades Financieras y su propia Carta Orgánica y en virtud a los objetivos básicos enunciados precedentemente, es fundamental y necesario para el mejor cumplimiento de sus finalidades dentro del territorio que las desarrolla, según lo expresa el artículo 12 de su Carta Orgánica: "...los directores deberán representar equilibradamente los distintos sectores, actividades y regiones que configuren el quehacer económico nacional, realizar la modificación propuesta en este proyecto, toda vez que se exterioriza que el mandato de equilibrio no se ve reflejado en la actualidad, ya que las designaciones de los directores no surgen de un ámbito como es el Senado de la Nación, donde todas las provincias se encuentran representadas en forma igualitaria".

Asimismo, las relaciones del banco con el Ejecutivo nacional se establecen por intermedio del Ministerio de Economía. El banco como entidad del Estado nacional esta sometido exclusivamente a la jurisdicción federal.

Hoy el banco se encuentra gobernado por un directorio compuesto por un presidente, un vicepresidente y 10 directores designados por el Poder Ejecutivo nacional. (artículo 9º de su Carta Orgánica). Reflejando que no se encuentran representadas todas nuestras provincias, nuestras regiones que configuran el quehacer económico nacional, según se desprende del artículo 12 precedentemente enunciado.

Ya, como lo expresara precedentemente, nuestra Constitución otorga al Senado de la Nación como Cámara de origen, cuando se provea al crecimiento armónico de la Nación; se provea políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones. Quedando a la luz de todos que siendo el Banco de la Nación una herramienta fundamental para el desarrollo de nuestro país y que el Honorable Senado de la Nación posee entre otras atribuciones, la de equilibrar el desigual desarrollo de las provincias y regiones, es imprescindible y fundamental la participación del Senado en la designación de los directores del banco.

Esta participación se llevaría a cabo con la prestación de su acuerdo, a los nominados que proponga el Poder Ejecutivo nacional, teniendo en cuenta la división territorial propuesta, que garantizaría los conceptos de equidad y equilibrio que se pretende en la composición del gobierno.

Es primordial que el presidente, vicepresidente y directores del banco, para el cumplimiento efectivo de los objetivos del banco, sean designados por el Poder Ejecutivo nacional con acuerdo del Senado de la Nación, y los directores representen a todas nuestras provincias.

Cabe aclarar que este proyecto no pretende menoscabar las atribuciones del presidente de la Nación contempladas en el artículo 99, inciso 7, de nuestra Carta Magna, que reza: "Presidente de la Nación tiene las siguientes atribuciones: Nombra y remueve [...] los empleados cuyo nombramiento no esta reglado de otra forma por esta Constitución", pues, como lo expresara anteriormente, no se trata de un organismo de administración, salvedad que realizaron los constituyentes en la reforma constitucional de 1994, sino por el contrario, se trata de promover el desarrollo económico social armónico, simultáneo y equilibrado de las provincias y sus habitantes, consolidando la democracia federal y fortaleciendo la integración de las provincias entre sí y de éstas con la Nación.

Con este proyecto no se modifica la esencia de la Carta Orgánica del banco, sino que se dispone una adecuación de su articulado a esta nueva composición de su gobierno. Entre ellas esta la ampliación del número de directores, que de 10 se eleva a 12, proponiendo 1 director cada 2 provincias y la obligatoriedad de que los mismos tengan acuerdo del Honorable Senado de la Nación para su designación.

Al existir 24 provincias, incluida la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los representantes, futuros directores del banco (doce) surgirían de la división del país en 12 zonas, que comprenden 2 provincias por zona. Al proponer esta división se tuvo en cuenta la cercanía y similitud en cuanto a la posibilidad de crecimiento económico social de las provincias que integran cada zona, por lo que las personas propuestas deben tener un conocimiento equilibrado de los sectores y de la actividad que hacen al desenvolvimiento económico de las provincias que representarán.

Al ser el mandato de los directores de 4 años, la representación de cada zona se ejercerá en forma alternada entre las dos provincias que la integran. A los fines de determinar el director que representará en primer término, se utilizará un sistema de sorteo entre las dos provincias de cada zona.

En cuanto a la remoción de los integrantes del directorio, además de las causales previstas en la propia carta orgánica se establece que para dicha remoción se cuente con un informe elaborado por

la comisión del Honorable Congreso de la Nación creada a tales fines.

La derogación del artículo de la ley 25.299, se encuentra sustentado en la escasa actividad desplegada por los consejos consultivos, ya que el funcionamiento del mismo generaba una burocracia innecesaria sin lograr los fines para lo que fue creado. Por otra parte, al tener las provincias una representación directa en el seno del directorio la función del consejo consultivo deviene en abstracto.

Por todo lo expuesto, y en cumplimiento a las atribuciones otorgadas por nuestra Constitución Nacional a este Honorable Senado de la Nación, solicito a los señores senadores, la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi. – Sergio A. Gallia. – Silvia E. Gallego. – Ramón F. Puerta. – Roberto F. Ríos. – Silvia E. Giusti. – Mabel L. Caparrós. – Liliana T. Negre de Alonso. – Roxana I. Latorre. – Mario D. Daniele. – Roberto D. Urquía. – Rubén H. Marín. – Marcelo E. López Arias. – Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

LXXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, informe con carácter de urgente:

1° – Si el Estado nacional ya ha desembolsado, por vía de la Secretaría de Hacienda, la totalidad o una parte de los adelantos financieros que el Poder Ejecutivo dispusiera a favor de la provincia de Santa Cruz por hasta un monto total de $ 30.000.000 (decreto 551/2004, Boletín Oficial 03/05/2004).

2° – En qué fechas se hicieron los desembolsos y cuáles fueron los respectivos montos.

3° – Si al disponer esa asistencia financiera, que el referido decreto fundó en la delicada situación de la provincia de Santa Cruz, imposibilitada en forma transitoria de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos, se tuvo en cuenta que al 31 de diciembre de 2003 dicha provincia disponía de u$s 507.420.707,21, depositados en cuentas de libre disponibilidad en los bancos Crédit Suisse, UBS AG y Morgan Stanley de Suiza.

4° – Si, conforme el artículo 61 de la ley 25.401, los montos del adelanto fueron reintegrados dentro del mes de su otorgamiento.

5° – En caso contrario, si el Poder Ejecutivo ha cumplido con el segundo párrafo del artículo 61 de la ley 25.401, que sólo permite prorrogar el plazo del reintegro cuando medien razones fundadas y previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Producción. En ese supuesto, indicará:

a) Norma/s por la/s que se otorgó/otorgaron la/s prórroga/s.

b) Razones fundadas que se tuvieron en cuenta.

c) Fecha/s de vencimiento del/de los plazo/s prorrogado/s.

6° – Qué tasa de interés fijó el Ministerio de Economía y Producción a los adelantos referidos.

7° – A cuánto ascendieron los intereses hasta el reintegro del/de los adelanto/s financiero/s y, si hay adelantos no reintegrados, intereses devengados sobre saldos.

8° – Con imputación a qué partida se efectuó el adelanto financiero.

9° – Si el Poder Ejecutivo nacional ha dispuesto, desde el 25 de mayo de 2003, otros desembolsos a favor de la provincia de Santa Cruz, aparte de los desembolsos regulares que corresponden por coparticipación. En tal caso, con qué fecha, por qué montos y con qué fundamentos.

10. – En particular, cuántos fueron –con detalle de fechas, beneficiarios y fondos– los aportes del Tesoro nacional (ATN) concedidos por el Ministerio del Interior a la provincia de Santa Cruz y municipios de dicha provincia.

11. – Si en caso de que la provincia de Santa Cruz continúe imposibilitada en forma transitoria de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto, el Poder Ejecutivo tiene intención de recomendar a las autoridades provinciales que recurran siquiera parcialmente a los fondos que mantienen depositados en el extranjero, habida cuenta de que:

a) El presupuesto anual de gastos de la provincia para 2004 prevé erogaciones por un total de $ 1.460.578.503 ($ 741.268.497 en gastos corrientes; $ 719.310.006 en gastos de capital).

b) Los fondos depositados en el exterior, según lo revelado públicamente por el gobernador Acevedo, ascienden a un equivalente de $ 1.507.039.500.

c) Lo anterior significa que la provincia tiene depositados en el exterior fondos que cubren 100 % de sus erogaciones totales por más de un año; o 100 % de sus gastos de capital por más de dos años.

Rodolfo H. Terragno.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobernador de Santa Cruz, Sergio Acevedo, acaba de revelar públicamente que su provincia, la cual ha recibido asistencia de la Nación para atender financieramente los compromisos más urgentes

derivados de su ejecución presupuestaria, tiene depositados en cuentas del exterior fondos que cubrirían más de un año del total de las erogaciones provinciales, o más de dos años en gastos de bienes de capital, conforme el presupuesto de la provincia.

Conforme el artículo 100 de la Constitución Nacional, la corresponde al jefe de Gabinete de Ministros:

– Ejercer la administración general del país.

– Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la ley de presupuesto nacional.

A la vez, la ley general de presupuesto de 2004 faculta al jefe de Gabinete de Ministros a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias.

De todo esto, y de los actos de los diversos ministerios, el jefe de Gabinete de Ministros es responsable político ante el Congreso de la Nación. Debe, según la Constitución:

– Producir los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.

Eventualmente, puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura, lo cual demuestra su responsabilidad política ante el Congreso.

Dada la gravedad de la situación planteada por las autoridades de la provincia de Santa Cruz, que se niegan a repatriar los dineros que tienen depositados en el exterior, y el contraste con la asistencia financiera ofrecida por la Nación, considero que el jefe de Gabinete de Ministros debe producir con la mayor premura un informe y dar explicaciones verbales o escritas que satisfagan la inquietud creada.

En virtud de lo expuesto, solicito el acompañamiento de los otros miembros de este Honorable Senado.

Rodolfo H. Terragno.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional, para que a través de los organismos correspondientes informe a este honorable cuerpo:

1. Medidas que se han adoptado en la órbita del Senasa y de la Secretaría de Agricultura ante el rechazo por parte de España de cargamentos de fruta cítrica argentina aduciendo la presencia de cancrosis.

2. Si se están aplicando planes sanitarios para el control y mejoramiento de la calidad de nuestro citrus, y en caso afirmativo, detalle y alcance de los mismos.

3. Si existe una estrategia comercial, desde los organismos nacionales, para acompañar a los productores en la negociación en los ámbitos internacionales, y la defensa del estatus sanitario argentino, y en caso afirmativo, lineamientos principales de dicha estrategia.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las exportaciones de citrus a la Comunidad Europea se encuentran gravemente comprometidas ante la presunta detección de cancrosis en un cargamento, arribado al puerto de Algeciras en España, lo cual originó una comunicación del Ministerio de Agricultura transmitiendo todos los datos a la Comisión Europea.

Las asociaciones de agricultores españoles se encuentran solicitando el cierre de las fronteras a los productos citrícolas argentinos, lo que de concretarse sería un lamentable retroceso, ya que el pasado mes de mayo España había levantado el veto que pesaba sobre la Argentina y Brasil, reanudándose entonces los embarques hacia ese destino.

Los productores de la provincia de Entre Ríos se encuentran sumamente preocupados, porque si se cierran las fronteras, no sólo en España sino en toda la Unión Europea, provocaría un enorme perjuicio económico y social a la región de Concordia y a la provincia de Entre Ríos, ya que es la economía regional más importante de la provincia. Esta actividad en la provincia abarca 47.000 hectáreas, 1.500 productores, 30.000 puestos de trabajo directos e indirectos.

Es por ello absolutamente prioritario impedir el cierre de las fronteras, ya que actualmente Entre Ríos esta exportando alrededor del 20 % de la producción, lo que representa unas 7 millones de cajas de cítricos. La exportación genera un importante movimiento económico que abarca a varios sectores, y de no poder vender a Europa, tendríamos serias consecuencias sociales que afectarían a toda la región.

Es imprescindible por tanto conocer cuáles son las políticas que se están llevando adelante desde los organismos nacionales en defensa de nuestras producciones y de su estatus sanitario.

Es por estas consideraciones que solicito de mis pares la probación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LXXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio ante la actitud asumida por el señor presidente de la empresa Aerolíneas Argentinas, en la reunión mantenida con legisladores nacionales y funcionarios del Poder Ejecutivo nacional a los efectos de tomar conocimiento sobre la aplicación que la misma efectúa de la resolución 35/2002 del Ministerio de la Producción que refiere a las tarifas diferenciadas que los servicios aéreos regulares internos de pasajeros deben mantener sobre el 20 por ciento de la capacidad de la aeronave, para los residentes en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, oportunidad en la cual, el mencionado empresario manifestó abiertamente su negativa al cumplimiento de la mencionada norma.

Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de noviembre de 2002, se publicaba en el Boletín Oficial, la resolución 35/2002 del Ministerio de la Producción, que textualmente reza:

"Artículo 1°: Establécese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del decreto 1.654 del 4 de septiembre de 2002, para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros, una modalidad tarifaria sujeta a las condiciones que se establecen en los artículos 3° y 4° de la presente resolución, la que no podrá superar la tarifa de referencia correspondiente, aplicable a los vuelos entre las provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán y los aeropuertos de la zona de influencia de la Capital Federal.

"Artículo 2°: Establécese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del decreto 1.654 del 4 de septiembre de 2002, para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros, una modalidad tarifaria sujeta a las condiciones que se establecen en los artículos 3° y 4° de la presente resolución, la que no podrá superar la tarifa de referencia correspondiente incrementada en un veinte por ciento (20 %), aplicable a todos los vuelos entre las provincias no incluidas en el artículo 1° de la presente resolución y los aeropuertos de la zona de influencia de la Capital Federal.

"Artículo 3°: La cantidad de comodidades afectadas a las tarifas fijadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, comercializable conforme las modalidades establecidas en el artículo 4° de la presente, será del veinte por ciento (20 %) de la capacidad de cada vuelo.

"Artículo 4°: Las tarifas establecidas en los artículos 1° y 2° serán de aplicación exclusivamente para viajes de ida y vuelta de usuarios que justifiquen ser residentes en la zona de influencia del punto de origen de cada vuelo, acreditando tal circunstancia mediante documento nacional de identidad o cédula de identidad y para pasajes cuya reserva y adquisición se efectúe exclusivamente en el aeropuerto de origen o bien en las oficinas comerciales de las líneas aéreas en las respectivas zonas de influencia. La coordinación ejecutiva de transporte aerocomercial dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción ejercerá la fiscalización correspondiente, a efectos de garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

"Artículo 5°: Las tarifas aplicables a los pasajes que no encuadren en las modalidades tarifarias prescriptas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, deberán estar comprendidas entre el tope de la tarifa determinada en el artículo 2° y la tarifa máxima correspondiente, conforme al decreto 1.654 del 4 de septiembre de 2002.

"Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese."

El mecanismo que prevé esta resolución, es sencillamente la obtención de una tarifa diferenciada para los usuarios del servicio aéreo que residan en la provincia contemplada, que tengan necesidad de utilizar dicho medio de transporte en forma indispensable.

Ello, como contemplan los considerandos de la resolución, en pos de morigerar las tarifas vigentes hacia algunas provincias por su ubicación geográfica en razón de la distancia que requieren de un tratamiento especial, debido a las dificultades existentes para la población en el uso de medios alternativos de transporte.

Son continuas las quejas de los residentes de las distintas provincias sobre el incumplimiento de dicha resolución, al momento de ser requerida la pertinente bonificación.

Luego de verificar personalmente la situación mencionada, el firmante concurrió, junto a la diputada nacional por Tierra del Fuego, doctora Rosana Bertone y la subsecretaria de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor, licenciada Patricia Vaca Narvaja, a una entrevista con el señor presidente de Aerolíneas Argentinas Antonio Matta, celebrada el día 1º de julio del corriente.

En la misma constató el total desinterés de la aerolínea por efectuar los pertinentes descuentos a los usuarios, y los funcionarios concurrentes se sorprendieron de la despectiva actitud del titular de dicha compañía, quien además de manifestar su posición de no respetar tales descuentos, amenazó con suspender los vuelos hacia la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por considerarlo un destino no rentable.

Ello motiva la necesidad de adoptar las medidas necesarias para corregir a tan temperamental funcionario, haciéndole comprender el rol que la empresa que comanda posee ante la concesión de una ruta aerocomercial.

Sin perjuicio de que su actitud seguramente motivará en la práctica la presentación de los distintos particulares afectados por el incumplimiento, estimo conveniente requerir los informes al Poder Ejecutivo nacional, a fines de obtener los datos necesarios como para que este Parlamento, de considerarlo necesario, se aboque a la redacción de las normas legales necesarias, tendientes a modificar la situación planteada.

Quienes nos manifestamos oportunamente en contra de abrir nuestros cielos a las aerolíneas extranjeras, previendo que la competencia perjudicaría en forma grave a la contratación de mano de obra nacional, y a la propia actividad aeronáutica, no podemos menos que manifestar nuestro desconcierto, ante la actitud de ciertos empresarios, que menosprecian tangiblemente el marco legal imperante.

Por lo expuesto solicito de mis pares el apoyo de la presente iniciativa.

Mario D. Daniele.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXXVIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Constituir la Comisión de Turismo del Honorable Senado de la Nación en la ciudad de Ushuaia, provincia de Tierra del Fuego, los días 19 y 20 de agosto del corriente año.

2. La Secretaría Administrativa arbitrará las medidas conducentes a fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1°.

3. Poner en conocimiento de la presente resolución al gobierno de la provincia de Tierra del Fuego y a las intendencias de Ushuaia y Río Grande.

Mario D. Daniele. – Mario R. Mera.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El turismo es considerado como la actividad socioeconómica del futuro y ha de valorarse como fundamental por su directa vinculación con el desarrollo de las distintas regiones.

Tierra del Fuego no escapa a esta característica, es paradigmática por su ubicación y muchas veces por su lejanía con el gobierno central se ha visto relegada en la recepción de políticas activas en materia de turismo.

En tal sentido, la Comisión de Turismo del Honorable Senado de la Nación, en virtud del ejercicio de las facultades reglamentarias (artículo 98 del Reglamento de la Cámara de Senadores) considera conveniente constituirse en la ciudad de Ushuaia a fin de establecer una modalidad de trabajo diferente en la cual se dialogará con los distintos sectores de la comunidad relacionados con el turismo a fin de recepcionar inquietudes y propuestas.

Este será un primer paso para cumplir con nuestro deber de acercarnos a las variadas realidades a fin de combinar estrategias regionales con un diseño nacional abarcativo.

Nos anima el espíritu federal y la convicción de estar cumpliendo con el objetivo propuesto en el momento preciso de la discusión del anteproyecto de ley nacional de turismo.

Por los motivos expuestos precedentemente es que solicitamos a esta Cámara la aprobación del presente proyecto.

Mario D. Daniele. – Mario R. Mera.

–A la Comisión de Turismo.

LXXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe a través de los organismos correspondientes acerca del estricto cumplimiento de la resolución del Ministerio de la Producción 35/02, la cual refiere a las tarifas diferenciadas que los servicios aéreos regulares internos de pasajeros deben mantener sobre el veinte por ciento de la capacidad de la aeronave para los residentes en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

En el caso de verificarse el incumplimiento de la resolución mencionada en el párrafo anterior, se solicita al Poder Ejecutivo nacional, arbitre los medios necesarios tendientes a lograr la correcta aplicación de la mencionada norma.

Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 1º de noviembre de 2002, se publicaba en el Boletín Oficial, la resolución 35/2002 del Ministerio de la Producción, que textualmente reza:

"Artículo 1°: Establécese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del decreto 1.654 del 4 de septiembre de 2002, para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros, una modalidad tarifa-

ria sujeta a las condiciones que se establecen en los artículos 3° y 4° de la presente resolución, la que no podrá superar la tarifa de referencia correspondiente, aplicable a los vuelos entre las provincias de Chubut, Formosa, Jujuy, Misiones, Neuquén, Río Negro, Salta, Santa Cruz, Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y Tucumán y los aeropuertos de la zona de influencia de la Capital Federal.

"Artículo 2°: Establécese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7° del decreto 1.654 del 4 de septiembre de 2002, para los servicios aéreos regulares internos de pasajeros, una modalidad tarifaria sujeta a las condiciones que se establecen en los artículos 3° y 4° de la presente resolución, la que no podrá superar la tarifa de referencia correspondiente incrementada en un veinte por ciento (20 %), aplicable a todos los vuelos entre las provincias no incluidas en el artículo 1° de la presente resolución y los aeropuertos de la zona de influencia de la Capital Federal.

"Artículo 3°: La cantidad de comodidades afectadas a las tarifas fijadas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, comercializable conforme las modalidades establecidas en el artículo 4° de la presente, será del veinte por ciento (20 %) de la capacidad de cada vuelo.

"Artículo 4°: Las tarifas establecidas en los artículos 1° y 2° serán de aplicación exclusivamente para viajes de ida y vuelta de usuarios que justifiquen ser residentes en la zona de influencia del punto de origen de cada vuelo, acreditando tal circunstancia mediante documento nacional de identidad o cédula de identidad y para pasajes cuya reserva y adquisición se efectúe exclusivamente en el aeropuerto de origen o bien en las oficinas comerciales de las líneas aéreas en las respectivas zonas de influencia. La coordinación ejecutiva de transporte aerocomercial dependiente de la Secretaría de Transporte del Ministerio de la Producción ejercerá la fiscalización correspondiente, a efectos de garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

"Artículo 5°: Las tarifas aplicables a los pasajes que no encuadren en las modalidades tarifarias prescriptas en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, deberán estar comprendidas entre el tope de la tarifa determinada en el artículo 2° y la tarifa máxima correspondiente, conforme al decreto 1.654 del 4 de septiembre de 2002.

"Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese."

El mecanismo que prevé esta resolución, es sencillamente la obtención de una tarifa diferenciada para los usuarios del servicio aéreo que residan en la provincia contemplada, que tengan necesidad de utilizar dicho medio de transporte en forma indispensable.

Ello, como contemplan los considerandos de la resolución, en pos de morigerar las tarifas vigentes hacia algunas provincias por su ubicación geográfica en razón de la distancia que requieren de un tratamiento especial, debido a las dificultades existentes para la población en el uso de medios alternativos de transporte.

Son continuas las quejas de los residentes de las distintas provincias sobre el incumplimiento de dicha resolución, al momento de ser requerida la pertinente bonificación.

Luego de verificar personalmente la situación mencionada, el firmante concurrió, junto a la diputada nacional por Tierra del Fuego, doctora Rosana Bertone y la subsecretaria de Defensa de la Competencia y Defensa del Consumidor, licenciada Patricia Vaca Narvaja, a una entrevista con el señor presidente de Aerolíneas Argentinas, Antonio Matta, celebrada el día 1º de julio del corriente.

En la misma constató el total desinterés de la aerolínea por efectuar los pertinentes descuentos a los usuarios, y los funcionarios concurrentes se sorprendieron de la despectiva actitud del titular de dicha compañía, quien además de manifestar su posición de no respetar tales descuentos, amenazó con suspender los vuelos hacia la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por considerarlo un destino no rentable.

Ello motiva la necesidad de adoptar las medidas necesarias para corregir a tan temperamental funcionario, haciéndole comprender el rol que la empresa que comanda posee ante la concesión de una ruta aerocomercial.

Sin perjuicio de que su actitud seguramente motivará en la práctica la presentación de los distintos particulares afectados por el incumplimiento, estimo conveniente requerir los informes al Poder Ejecutivo nacional, a fines de obtener los datos necesarios como para que este Parlamento, de considerarlo necesario, se aboque a la redacción de las normas legales necesarias, tendientes a modificar la situación planteada.

Quienes nos manifestamos oportunamente en contra de abrir nuestros cielos a las aerolíneas extranjeras, previendo que la competencia perjudicaría en forma grave a la contratación de mano de obra nacional, y a la propia actividad aeronáutica, no podemos menos que manifestar nuestro desconcierto, ante la actitud de ciertos empresarios, que menosprecian tangiblemente el marco legal imperante.

Por lo expuesto solicito de mis pares el apoyo de la presente iniciativa.

Mario D. Daniele.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXXX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés legislativo el V Curso Bonaerense de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte - Año 2004 organizado por el Club Banco de la Provincia de Buenos Aires - La Plata y Biblioteca Popular "Florentino Ameghino" en su sede de City Bell y destinado a licenciados en educación física, profesores en educación física, médicos deportólogos y alumnos de los cursos superiores de las carreras afines, en siete jornadas desde la primera acaecida el 25 de junio pasado, hasta la séptima y última, a realizarse el 8 de octubre del corriente año.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde 1990 a la fecha, el Club Banco de la Provincia de Buenos Aires-La Plata, con sede social y deportiva en la localidad platense de City Bell, ha realizado numerosas actividades referidas a la formación, capacitación y perfeccionamiento de los recursos humanos del deporte y la educación física que actúan en el área comprendida por esta Capital Federal y la provincia de Buenos Aires.

En el año que transcurre habrá de desarrollarse en jornadas completas, en días viernes de cada mes, entre los meses de junio y octubre del corriente año, el V Curso Bonaerense de Actualización en Ciencias Aplicadas al Deporte-Año 2004, que al igual que los anteriores ofrece a sus participantes docentes o profesionales de actividades educativas físicas un reconocimiento de puntaje para su carrera por parte de la Dirección General de Cultura y Educación Bonaerense (resolución 1.267/04).

Cabe señalar que para dichas jornadas, el club organizador es apoyado activamente por instituciones gremiales docentes (SADOP), universitarias (Instituto de Educación Física de la UNLP) y propiamente educativas (Club de Rugby "Los Tilos"), organismos que permiten destacar al evento por su trascendencia en el mejoramiento de la enseñanza (contenidos y fines pedagógicos) en la salud física y habilidad y destreza deportivas, para quienes sean participantes de las mismas. Es de interés público la elevación de la capacidad teórica y práctica de los formadores en las ciencias aplicadas al deporte para que mejoren su importante contribución al desarrollo humano integral de nuestra niñez y juventud. Solicito en consecuencia a mis colegas su asentimiento a esta iniciativa de declarar de interés legislativo tal actividad.

Adjunto a modo de anexo precisiones acerca del programa a desarrollar durante las siete jornadas del evento.

Mabel H. Müller.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, el Registro de Acceso Directo (RAD), que tendrá por finalidad brindar información sobre el estado de situación previsional de los trabajadores en actividad.

Art. 2º – La información contenida en el RAD será considerada confidencial, y sólo podrá ser consultada por aquellos trabajadores interesados en conocer su historia previsional.

Art. 3º – El RAD también podrá ser consultado por aquellos empleadores que deseen verificar si sus dependientes mayores de sesenta y cinco (65) años, se encuentran en condiciones de ser intimados en los términos del artículo 252 de la Ley de Contrato de Trabajo. En dicho caso, la respuesta se limitará a indicar si el trabajador cuenta o no con los treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, exigidos por el artículo 19 de la ley 24.241.

Art. 4º – Sustitúyese el artículo 252 de la ley 20.744 (t.o. decreto 390/76) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 252: *Intimación. Plazo de mantenimiento de la relación*. Cuando el trabajador hubiese cumplido sesenta y cinco (65) años de edad, cuente con al menos treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad, y dicha circunstancia haya sido constatada por el Registro de Acceso Directo (RAD), el empleador podrá intimarlo a que inicie los trámites jubilatorios pertinentes, debiendo en tal caso confeccionar y entregar los certificados de remuneraciones y servicios, y demás documentación necesaria a tal fin. A partir de ese momento el empleador deberá mantener la relación de trabajo hasta que el trabajador obtenga el beneficio previsional y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses, quedando desde entonces facultado para extinguir el contrato de trabajo, sin obligación de pagar la indemnización por antigüedad que prevean las leyes o estatutos profesionales.

La intimación a que se refiere el primer párrafo de este artículo, implicará la notificación del preaviso, el cual se extenderá hasta que se extinga la obligación del empleador de mantener la relación de trabajo.

Durante el plazo de preaviso, el trabajador tendrá derecho, sin reducción de su salario, a gozar de una licencia de media hora diaria dentro de la jornada legal de trabajo, pudiendo optar por la primera o la última de la jornada. El trabajador podrá igualmente optar por acumular las horas de licencia en una o más jornadas íntegras.

Art. 5º – Sustitúyese el artículo 253 de la ley 20.744 (t.o. decreto 390/76) y modificatorias, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 253: *Trabajador jubilado*. En caso de que el trabajador titular de un beneficio previsional de cualquier régimen volviera a prestar servicios en relación de dependencia o continuara con el mismo empleador, sin que ello implique violación a la legislación vigente, el empleador podrá disponer la extinción del contrato invocando esa situación, con obligación de preavisarlo y abonar la indemnización en razón de la antigüedad prevista en el artículo 245 de esta ley o, en su caso, lo dispuesto en el artículo 247.

En ambos supuestos sólo se computará como antigüedad el tiempo de servicio posterior al otorgamiento de la prestación.

Art. 6º – En el término de ciento veinte (120) días el Poder Ejecutivo deberá reglamentar la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 14 bis de nuestra Constitución Nacional, al establecer la "…protección contra el despido arbitrario", consagró lo que la doctrina pasó a denominar "estabilidad relativa impropia". Dicha norma, de eminente carácter programático, fue luego reglamentada a través de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), que fijó en su artículo 91 que las relaciones laborales debían entenderse celebradas por tiempo indeterminado, en tanto el artículo 245 disponía que el despido injustificado dispuesto por el empleador, producía la resolución del contrato, aunque generaba a favor del dependiente, el derecho al cobro de una indemnización.

Sin embargo, en su artículo 252, la LCT (texto según ley 21.659) estableció una excepción al principio general: en caso de que el trabajador estuviese "…en condiciones de obtener el porcentual máximo del haber de la jubilación ordinaria, el empleador podía disponer unilateralmente la finalización del contrato de trabajo, sin deber ningún tipo de indemnización.

"De esta manera se pretendió ir renovando el mercado laboral, incentivando el pase a disponibilidad de aquellos trabajadores que estuvieran en condiciones de jubilarse y permitiendo, como contrapartida, que los más jóvenes se insertaran en aquellos puestos que quedaban vacantes.

"Este sistema era fácil de comprender en un país donde a los jubilados se les respetaba el 82 % móvil de su remuneración, por lo que prácticamente no había desequilibrio entre lo que se cobraba en actividad y lo que se percibía una vez obtenido el beneficio previsional.

"Sin embargo, el país ha cambiado, y la situación de los jubilados también. Hoy la pasividad es vista como un castigo, y en modo alguno como el premio al esfuerzo de toda una vida de trabajo.

"En virtud de lo expuesto, resulta imperioso que hagamos un exhaustivo análisis de los artículos 252 y 253 de la LCT, trayendo a debate todos los inconvenientes que se han suscitado en torno a los mismos, para lograr de esta forma que el pasaje a la pasividad sea lo menos traumático posible.

"El artículo 252 de la LCT, fue reformado por la ley 24.347, modificando el criterio hasta entonces vigente, según el cual los trabajadores podían ser intimados cuando estuviesen en condiciones de obtener el porcentual máximo del haber de la jubilación ordinaria. Actualmente el empleador puede intimar a su dependiente para que inicie los trámites jubilatorios cuando reuniere los requisitos necesarios para obtener una de las prestaciones de la ley 24.241".

Este sistema de reenvío a la norma previsional, al no establecer condiciones objetivas para que sea pertinente la intimación, planteó numerosos interrogantes:

a) Siendo que la ley 24.241 regula tanto al régimen de capitalización como al de reparto, ¿resulta indistinto en cuál de los regímenes se encuentre inscrito el trabajador, teniendo en cuenta que pueden no coincidir las pautas para la concesión de beneficios?

b) ¿Qué pasa en el supuesto de edad avanzada?

c) ¿Y en el caso de la prestación por invalidez?

d) ¿Qué tratamiento corresponde dar cuando el trabajador esté en condiciones de obtener la jubilación anticipada del régimen de capitalización, previsto en el artículo 110 de la ley 24.241, pero desee seguir trabajando?

Con el artículo 5º del decreto 679/95, el Poder Ejecutivo pretendió dar respuesta a muchos de estos interrogantes al disponer que la intimación se podría realizar cuando el trabajador reuniere los requisitos necesarios para obtener la prestación básica universal.

Dichos requisitos están enunciados en el artículo 19 de la ley 24.241, que establece:

"Tendrán derecho a la prestación básica universal (PBU) y a los demás beneficios establecidos por esta ley, los afiliados:

"*a)* Hombres que hubieran cumplido sesenta y cinco (65) años de edad.

"*b)* Mujeres que hubieran cumplido sesenta (60) años de edad.

"*c)* Acrediten treinta (30) años de servicios con aportes computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

"En cualquiera de los regímenes previstos en esta ley, las mujeres podrán optar por continuar su actividad laboral hasta los sesenta y cinco (65) años de edad; en este supuesto se aplicará la escala del artículo 128.

"Al único fin de acreditar el mínimo de servicios necesarios para el logro de la prestación básica universal se podrá compensar el exceso de edad con la falta de servicios, en la proporción de dos (2) años de edad excedentes por uno (1) de servicios faltantes.

"A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos precedentemente, se aplicarán las disposiciones de los artículos 37 y 38, respectivamente."

Este decreto, a pesar de la noble intención de dar criterios objetivos para que resulte procedente la intimación del artículo 252 de la LCT, presenta también graves inconvenientes.

En primer lugar debe destacarse que esta norma, por tratarse de un decreto reglamentario, debe cuidar de no alterar el espíritu de la norma que viene a reglamentar (artículo 99, inciso 2, de la Constitución Nacional). Y en el presente caso no sólo se altera el espíritu, sino que lisa y llanamente se modifica el criterio adoptado por la ley 24.347, por lo que bien podría solicitarse su inconstitucionalidad en sede judicial.

Igualmente, siguen sin resolverse varios aspectos controvertidos:

a) ¿Puede intimarse cuando el trabajador esté en condiciones de tramitar el retiro por invalidez? ¿Cómo saber si el trabajador padece del grado de incapacidad necesaria, cuando todavía ni siquiera fue examinado por las comisiones médicas?

b) ¿Cuál es el tratamiento que debe darse a los regímenes especiales, a tenor de lo dispuesto por la ley 24.175 y el artículo 157 de la ley 24.241? Una persona que pueda jubilarse a los 55 años, ¿podrá ser intimada aunque no reúna los requisitos objetivos para obtener la PBU (65 años)?

c) ¿Qué pasa si el trabajador está en condiciones de obtener la prestación por edad avanzada, pero no reúne los 30 años de servicio que exige el artículo 19 de la ley 24.241?

d) ¿Qué pasa con las trabajadoras que tienen 60 años de edad y son intimadas para iniciar la jubilación, y deciden con posterioridad hacer uso de la opción que les da el artículo 19 de la ley 24.241, continuando con su actividad hasta los 65 años?

e) ¿Puede el empleador exigirle al trabajador que compense exceso de edad por años de servicio, para que así esté en condiciones de obtener la PBU, siendo que el artículo 19 de la ley 24.241 dice que el trabajador podrá hacer uso de dicha compensación?

f) ¿Puede el empleador exigirle al trabajador que declare bajo juramento por servicios efectuados con anterioridad a 1960, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 24.241?

Pero no son éstos los únicos inconvenientes que se han detectado con relación a la aplicación práctica del artículo 252 de la LCT. En efecto, se han planteado numerosas inquietudes a nivel judicial, entre las que se destacan:

a) ¿Cómo hace el empleador para conocer la historia laboral de su trabajador, y de esta forma determinar si reúne o no los requisitos para acceder a la PBU (o eventualmente a una jubilación ordinaria)?

b) ¿Cuál es el alcance que se le debe dar a la expresión "extendiéndole" utilizada por la norma? ¿Se refiere a la simple confección, o a la confección y efectiva entrega de la documentación necesaria para iniciar los trámites jubilatorios?

c) ¿Desde cuándo debe comenzar a correr el plazo de conservación? ¿A partir de la intimación efectuada por la patronal, o desde la efectiva entrega de la documentación?

d) ¿El trabajador intimado, tiene la obligación de denunciar que no se encuentra en condiciones de obtener la jubilación, o es quien toma la decisión (el empleador), el que debe investigar antes de remitir la intimación correspondiente?

e) ¿Cuál es el alcance del preaviso previsto por la norma, teniendo en cuenta que en la actualidad son disímiles los criterios tanto en doctrina como en la jurisprudencia? De aceptar la teoría que reenvía al artículo 231 de la LCT, ¿cómo debe procederse en caso de enfermedad del trabajador? ¿Corresponde remitirse a lo previsto por el artículo 239, 3er. párrafo de la LCT?

f) Y en el mismo supuesto que en el punto anterior, ¿cuál es el alcance del preaviso cuando se trata de trabajadores con tutela sindical, de conformidad con lo previsto por la ley 23.551? ¿Corresponde distinguir aquellos casos en que existe la tutela con anterioridad a la intimación, de aquellos casos en que la tutela se adquiere con posterioridad? ¿Es ésta la interpretación que mejor recepta lo resuelto por el plenario 286 de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo?

Por su parte el artículo 253 de la LCT establece: "En caso de que el trabajador titular de un beneficio previsional de cualquier régimen volviera a pres-

tar servicios en relación de dependencia, sin que ello implique violación a la legislación vigente, el empleador podrá disponer la extinción del contrato invocando esa situación, con obligación de preavisarlo y abonar la indemnización en razón de la antigüedad prevista en el artículo 245 de esta ley o en su caso lo dispuesto en el artículo 247", incorporándose por ley 24.347 que en este supuesto sólo se computará como antigüedad el tiempo de servicios posterior al cese".

Sabido es que antes de la incorporación de este último párrafo, la doctrina estaba dividida entre quienes decían que sólo debía considerarse la antigüedad posterior a la obtención de la jubilación, y entre quienes decían que debía computarse la antigüedad total del trabajador, basándose para ello en lo dispuesto por el artículo 18 de la LCT, que establece:

"Cuando se concedan derechos al trabajador en función de su antigüedad, se considerará tiempo de servicio el efectivamente trabajado desde el comienzo de la vinculación, el que corresponda a los sucesivos contratos a plazo que hubieren celebrado las partes y el tiempo de servicio anterior, cuando el trabajador, cesado en el trabajo por cualquier causa, reingrese a las órdenes del mismo empleador."

Mientras que la primera posición sostenía que quien volvía a contratar un dependiente que estuvo anteriormente a su servicio y que cesara para obtener la jubilación, valoró sus antecedentes y especialidad para hacerlo, y si luego prescindía injustificadamente de los servicios debía resarcirlo en la mecánica y sin ninguna quita de acuerdo a lo que preveía la LCT en su sistema general (artículo 18), la posición opuesta señalaba que se plasmaría una incoherencia al habilitar un resarcimiento íntegro de la antigüedad por el último despido, teniendo en cuenta que el cese anterior permitía al empleador no indemnizar al dependiente que reunía los requisitos legales para jubilarse, agregando que el artículo 18 de la LCT establecía una norma general que debe ser relegada a la luz de una disposición especial como la del artículo 252.

Esta duda fue definitivamente zanjada a partir de la sanción de la ley 24.347, que siguió el criterio mayoritario de la doctrina.

Sin embargo, uno de los principales inconvenientes que se le ha planteado a nuestros tribunales, es el de los trabajadores que obtienen el beneficio jubilatorio a pesar de no haber cesado efectivamente, y sin solución de continuidad, continuaron prestando servicios. En estos casos, ¿cuál debe ser la antigüedad a computarse si luego se lo despide? También aquí tanto la doctrina como la jurisprudencia se encuentran divididas, siendo imperioso que este Congreso se pronuncie al respecto.

Esta pequeña reseña sobre los problemas en la aplicación de los artículos 252 y 253 de la LCT, no hace más que ratificar la necesidad de adoptar una nueva redacción.

En primer lugar el proyecto plantea la creación de un registro de acceso directo (RAD), que permitirá a los trabajadores conocer su historia previsional, y a los empleadores establecer con certeza si el dependiente se encuentra en condiciones de ser intimado en los términos del artículo 252 de la LCT.

Dicho registro funcionará en la órbita del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, quedando en cabeza del Ejecutivo nacional la reglamentación del mismo.

En cuanto a las modificaciones al artículo 252 de la LCT, se elimina el reenvío que se hacía a la ley 24.241, estableciéndose en cambio cuáles son los requisitos objetivos que debe cumplir el trabajador para que pueda ser intimado por su empleador.

En tal sentido, y de conformidad con lo previsto por el artículo 19 de la ley 24.241, a la fecha de la intimación el trabajador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener al menos 65 años de edad.

b) Contar con al menos 30 años de servicios computables en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad.

Dichos requisitos deberán ser verificados por el empleador antes de remitir la intimación, a través de un pedido de informe obligatorio al RAD.

Al establecerse pautas objetivas, quedan despejados varios de los interrogantes a los que se hizo referencia más arriba:

–Las mujeres no podrán ser intimadas a los 60 años, sino recién cuando, al igual que los hombres, cumplan los 65 años de edad (y cuenten con al menos 30 años de servicios computables).

–Los trabajadores amparados por regímenes especiales, con jubilación anticipada, tampoco podrán ser intimados sino hasta tanto cumplan 65 años (y cuenten con al menos 30 años de servicios computables).

–Las personas en condiciones de obtener la prestación por edad avanzada (70 años), sólo podrán ser intimados en la medida que cuenten con al menos 30 años de servicios computables.

–El empleador no podrá intimar cuando unilateralmente considere que el dependiente se encuentra en condiciones de tramitar la jubilación por invalidez.

–Tampoco podrá hacerlo en los casos de la jubilación anticipada del régimen de capitalización (artículo 110, ley 24.241).

También se propone la modificación de la expresión "extendiéndole los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines" por "confeccionar y entregar los certificados de remuneraciones y servicios, y demás documentación necesaria a tal fin", ya que de esta manera no se deja lugar a dudas del momento desde el cual comienza a correr el período de conservación del puesto: la entrega efectiva de la documentación.

En cuanto al plazo durante el cual se va a extender la protección del trabajador, el proyecto prevé incrementarlo de 12 a 18 meses. Esto se debe a que la experiencia indica que rara vez el trabajador logra completar sus trámites jubilatorios en 12 meses, por lo que resulta de suma importancia extender la tutela legal por 6 meses más, a efectos de evitar períodos en donde el trabajador no cuente con ningún tipo de ingreso.

En lo que respecta al preaviso, se propone el establecimiento de un régimen propio en lugar del reenvío al artículo 231 de la LCT. El mismo se extenderá hasta que se extinga la obligación del empleador de mantener la relación de trabajo, y facultará al trabajador, sin merma de su remuneración, a gozar de una licencia de media hora diaria dentro de la jornada legal de trabajo, pudiendo optar por la primera o la última de la jornada o bien por acumular las horas de licencia en una o más jornadas íntegras.

Con respecto al artículo 253 de la LCT, se propone la incorporación de la expresión "o continuara con el mismo empleador", dando respuesta de esta forma a aquellos casos en que el trabajador continuaba trabajando, sin solución de continuidad, bajo la dependencia del mismo empleador.

Finalmente, y en lo que respecta a la contraposición entre el artículo 253 y el artículo 18 de la LCT en cuanto al cómputo de la antigüedad, se conserva la redacción de la ley 24.347, de manera tal que sólo se computará aquella que sea posterior al otorgamiento del beneficio previsional.

De esta manera, y si mis pares deciden acompañar el presente proyecto de ley, habremos dado un importante paso en la solución a los múltiples inconvenientes suscitados en torno a la aplicación práctica de los artículos 252 y 253 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Mabel H. Müller.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

LXXXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir su homenaje al doctor René Favaloro al cumplirse un nuevo aniversario de su muerte.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nació en La Plata el 14 de julio de 1923. Desde chico le interesaron tanto las ciencias biológicas como la formación humanística. En 1941, ingresó a la Facultad de Medicina en la Universidad de La Plata, se gradúo en 1948. En 1950 partió para Jacinto Aráuz, un pueblo de La Pampa, donde ganó mucha experiencia como médico rural.

En 1962 viajó a Cleveland, Ohio donde se especializó en cirugía torácica. Permaneció 10 años en los EE.UU. y allí desarrolló en 1967 el trabajo más importante de su carrera profesional: el *by-pass* aortocoronario, técnica con la que se tratan las obstrucciones en los vasos sanguíneos que consiste en construir un puente entre dos venas o arterias, para, de esta manera, lograr el paso sanguíneo por un conducto alternativo.

Cuando volvió al país como una persona reconocida, fue muchas veces profesor de universidades y obtuvo muchos reconocimientos en el ámbito internacional. En 1975 creó su fundación llamada: Fundación Favaloro para fomentar la docencia y la investigación. En 1992, el diario "The New York Times" lo consideró un "héroe mundial que cambió parte de la medicina moderna y revolucionó la medicina cardíaca". El diario estadounidense no exageraba: Favaloro realizó 13.000 *by-pass* hasta sus 69 años, cuando decidió dedicarse íntegramente a la enseñanza. En 1993 inauguró su instituto universitario.

Escribió 350 trabajos científicos y se involucró intensamente con los problemas de la sociedad. Perdió a su esposa en el año 1998. No tuvo hijos, pero crió como propios a cuatro hijos de un hermano que murió joven. Su principal deseo fue el de ser recordado como docente, más que como cirujano, y dedicó su vida a la salud del prójimo. Favaloro y su equipo médico atendían y operaban por igual a personas con recursos económicos, así como también aquellos que no tenían posibilidades de pagar las cirugías que les realizaban, por lo que muchas obras sociales le debían una importante cantidad de dinero.

Favaloro tenía 77 años cuando el sábado 29 de julio del 2000 fue encontrado muerto.

Por lo aquí reseñado, en torno a la vida de una persona altamente respetable, invito a mis pares a acompañar con su voto afirmativo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXXIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje al ex presidente de la Nación doctor Hipólito Yrigoyen, con motivo del 152º aniversario de su nacimiento, celebrado el 12 de julio del corriente.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hipólito Yrigoyen, porteño del barrio de Balvanera, nacido el 12 de julio de 1852, ha dejado huellas indelebles en la historia, y en el sistema de partidos políticos argentinos. El reconocimiento a su trayectoria, luchas y legado aún espera.

El joven Yrigoyen hizo sus estudios primarios en el tradicional Colegio San José y los secundarios en el Colegio de la América del Sud, para luego estudiar derecho en la Universidad de Buenos Aires, donde se recibió de abogado a los 22 años.

Dedicado a la docencia, enseñó filosofía en escuelas medias de la ciudad de Buenos Aires, mientras se interesa vivamente por la vida política nacional, iniciando su prédica revolucionaria frente a las injusticias del llamado "régimen", expresión de conservadores políticos y liberales económicos, que gobernaban con el partido único, a espaldas del pueblo excluido de los beneficios de la modernidad, de la que eran promotores.

Fue diputado provincial (1878/80), y diputado nacional (1880/1882).

Luego de la federalización de la ciudad de Buenos Aires, y del ordenamiento jurídico y económico de la República, comenzaba el período conocido como "el unicato", en el que se gobernaba con escaso respeto a las libertades y derechos constitucionales de los ciudadanos, crecía, como una convulsión que protagonizaban especialmente los jóvenes porteños, el sentimiento por un sistema más justo e igualitario para oponérsele al "régimen falaz y descreído".

En el mitin del Jardín Florida –1º/9/1889– se funda la Unión Cívica de la Juventud, integrada por jóvenes como Alvear, Angel Gallardo, Tomás Le Bretón, entre otros que contaba con el apoyo de Leandro Alem y Aristóbulo del Valle, que más tarde constituiría, con un gran acto en el Frontón Buenos Aires el 13 de abril de 1890, la Unión Cívica, presidida por Alem.

El 26 de julio de 1890 se produce la Revolución del Parque, en respuesta a las estrategias del régimen de continuar con el fraude electoral, que cerraba toda posibilidad de acceso pacífico al poder, restaurando la vigencia de la Constitución y las instituciones. En 1891 se produce una ruptura entre los cívicos, entre los mitristas que impulsaban un acuerdo con el régimen, y los radicales intransigentes que acaudillaba Alem. Así nace la Unión Cívica Radical el 26 de junio de 1891.

El 2 de julio de 1891, se constituye oficialmente el Comité Nacional presidido por Alem, y el 14 de agosto del mismo año el Comité de la Provincia de Buenos Aires que preside Hipólito Yrigoyen, quien en julio de 1893 acaudilla una revolución en esa provincia, en forma simultánea con levantamientos en Santa Fe, San Luis, Corrientes y Tucumán. La revolución de Buenos Aires resulta triunfante y los radicales ocupan la gobernación de La Plata, que más tarde es doblegada, y encarcelados sus dirigentes.

Luego del suicidio de su tío Leandro Alem, en 1897, Yrigoyen continúa con las banderas de la intransigencia y la abstención electoral. Diferencias entre dirigentes respecto de las estrategias del acuerdismo o de la abstención revolucionaria llevan a algunas deserciones como la de Lisandro de la Torre –acuerdista–, que culminan con la disolución del Comité de la Provincia por parte de Yrigoyen, tratando de impedir el avance acuerdista.

La UCR aparece como dispersa y desaparecida de la arena política durante algunos años, pero en silencio, Yrigoyen había comenzado su reorganización, pacientemente, desde 1902 y sobre las bases de la intransigencia.

En 1905 estalla un movimiento revolucionario en la Capital, liderado por Yrigoyen. El levantamiento triunfa en varias provincias como Córdoba, Mendoza, Santa Fe, en la ciudad de Bahía Blanca, pero no en la Capital, ya que los revolucionarios no alcanzan a tomar el Arsenal de Guerra, con el objeto de conseguir más armas y municiones. Los rebeldes fueron encarcelados y o bien, optaron por el exilio, como el propio Yrigoyen.

Ante el fracaso revolucionario, Yrigoyen decreta la "abstención revolucionaria", los radicales accederían al poder sólo a través de elecciones limpias, libres y legítimas. En 1909, radicales de la Capital impulsan la ruptura de la abstención, a lo que Yrigoyen replica "que se pierdan cien gobiernos, pero que se salven los principios".

En 1910, con la llegada de Roque Sáenz Peña al poder, se alcanza el compromiso de realizar elecciones generales sin fraude, con padrones transparentes, y voto secreto y obligatorio, sancionándose en 1912 la Ley Sáenz Peña.

Hipólito Yrigoyen, como candidato de la UCR, accede a la presidencia en las primeras elecciones efectuadas con la aplicación de la Ley Sáenz Peña.

Desde entonces se muestra decidido a impulsar una política de reparación e inclusión popular. La educación pública fue una de las herramientas de integración nacional: en 1916 había 7.856 escuelas, y durante su presidencia se crearon 3.120 más, descendiendo el analfabetismo del 20 % al 4 % en 1922.

Durante esa primera presidencia se realizó la Reforma Universitaria 1918, movimiento que puso en crisis el modelo oligárquico de educación terciaria, abriendo los claustros al cogobierno, la autonomía, la libertad y la pluralidad de cátedra.

Durante su gobierno se mejoró la distribución de la riqueza, aumentándose el empleo y los ingresos, entre otras medidas de desarrollo social.

Son reconocidas históricamente las posiciones del gobierno de Yrigoyen en cuanto a política in-

ternacional. Durante la Gran Guerra fue impulsor de la neutralidad en el conflicto, ante los Estados Unidos defendió la autonomía de los pueblos, libres de cualquier injerencia extranjera, en particular de las grandes potencias.

En cuanto a las riquezas y los recursos naturales tuvo una visión estratégica, adelantada a su tiempo, primero con la creación del Instituto del Petróleo, de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, y luego con la nacionalización del recurso.

Su gobierno fue de mayorías pero tropezó con la imposibilidad de contar con mayorías propias en el Senado, que le fue siempre adverso.

Fue un firme promotor de la integración regional, de los ferrocarriles, las obras hidroeléctricas, de la banca de fomento para la producción y de la creación de un Banco de la República, que interviniera en la regulación financiera.

Al final de su mandato manifestó que su aspiración había sido la de contribuir a que no hubiera desamparados en nuestra tierra, dejando para la posteridad el legado de la democracia social: "la democracia no sólo consiste en la garantía de la libertad política, entraña tal vez, la posibilidad para todos de poder alcanzar un mínimo de felicidad…".

Luego de la presidencia de Marcelo T. de Alvear, vuelve en un segundo mandato desde 1928, con la idea de profundizar aquellas directrices que caracterizaron su primer mandato. Tuvo escaso tiempo para llevarlo adelante, ya que la reacción oligárquica no se hizo esperar: el 6 de septiembre de 1930 fue derrocado por un movimiento militar destinado a restaurar el orden conservador anterior a 1916.

Cuando Yrigoyen fue derrocado, dejó al país entre las diez primeras naciones del mundo, con un ingreso por habitante y un producto bruto que era el 50 % del de América latina y el doble que el del Brasil.

Tal vez haya sido una de las primeras víctimas de las conspiraciones mediáticas del siglo, ya que las campañas en su contra, fogoneadas por intereses antinacionales y sus socios vernáculos, ocuparon la amplia mayoría de los diarios, con su prédica antiyrigoyenista. Muchos autores sostienen que el golpe del 30, además de constituir la primera ruptura del orden constitucional del siglo XX, e iniciación de una saga de inestabilidad institucional que duró hasta 1983, fue un golpe con "olor a petróleo".

Luego del derrocamiento, fue injustamente encarcelado durante un año y tres meses en la isla Martín García, como consecuencia de un proceso jurídico viciado de revanchismo y falta de legitimidad. Enfermo, volvió a Buenos Aires, a vivir en casa de su hermana, ya que a lo largo de su dilatada vida pública, había perdido todos sus bienes, y los pocos que había conservado, como su casa de la calle Brasil, fueron saqueados e incendiados luego de su derrocamiento por una turba enardecida.

Murió el 3 de julio de 1933. La multitud que lo acompañó hasta su descanso final, fue muestra clara de la buena memoria y del amor del pueblo ante su líder querido y respetado. Yrigoyen merece y espera aún la reivindicación y el reconocimiento que la historia demora en brindarle. Como señala Hebe Clementi "la estatua tardía, de pie, que mira sobre la avenida Córdoba de espaldas a Tribunales, está lejos de ser la estatua y el lugar que le corresponde".

Por el tributo a su memoria, y como un ejercicio parcial de esa reparación aún pendiente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el VI Festival Internacional de Cine y Video de Derechos Humanos, que contará con la presencia del presidente del Parlamento de Cataluña, señor Ernest Benach, como invitado especial y que tendrá lugar en la ciudad capital de la provincia de Santiago del Estero del 25 de agosto al 1º de septiembre de 2004.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El festival se organiza a partir de la plena convicción de que "cada mujer, hombre, niña y niño, para materializar su pleno potencial humano debe ser consciente de todos sus derechos humanos, civiles, culturales, económicos, políticos y sociales" (resolución 49/184 de la Asamblea General de la ONU).

Desde 1997 este festival ha reflejado la realidad de los derechos humanos en Latinoamérica, contando con el patrocinio del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, la OIT, la UNESCO, UNICEF, la OEA entre otras organizaciones internacionales y en el orden nacional con el patrocinio de los ministerios de Cultura y Educación e Interior, y la Secretaría de Cultura, la Secretaría de Derechos Humanos y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales entre otros.

La finalidad del festival es la de promover un foro de reflexión y debate que lleve a primer plano la cuestión de los derechos humanos en el mundo a través de la representación artística contenida en la realización de filmes y videos de producción independiente.

El festival concede amplio espacio al cine político, la promoción de los derechos individuales y las libertades democráticas, así como a la tolerancia y al respeto de los derechos de las minorías; asimismo, se presta mucha atención a los derechos sociales, al trabajo, a condiciones de vida digna y a todos los esfuerzos tendientes a la recomposición de la solidaridad; por último, también despiertan gran interés las cuestiones relacionadas con los derechos de los pueblos a la autodeterminación, a la identidad cultural, al desarrollo y a un medio ambiente sano.

Han participado numerosos países de América latina y se realizaron muestras de los filmes participantes en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, República Dominicana, Colombia Perú y Brasil.

Desde sus orígenes han participado directores de prestigio y los filmes exhibidos han sabido mantener una destacable regularidad en cuanto a calidad plástica y estética.

En el VI Festival se contará con la presencia de una comitiva de la región de Cataluña, quienes en el año 2003 han realizado su I Festival de Cine y Derechos Humanos en la ciudad de Barcelona y que aquí presentarán material fílmico y fotográfico sobre las víctimas del franquismo.

A partir de este año, este festival forma parte de la Red Internacional de Festivales de Cine de Derechos Humanos (Human Rights Film Festivals), conformada por diecisiete países de los cinco continentes.

En el marco del festival se realizarán debates, mesas redondas, proyecciones especiales y encuentros entre el público y los autores, con la participación de especialistas, personalidades y organizaciones populares.

Este festival permite a producciones de cine y video independientes mostrar las distintas violaciones a los derechos humanos y las luchas de los pueblos por la vigencia de los mismos, no sólo de los derechos civiles y políticos sino también de los derechos económicos, sociales y culturales, así como del derecho de los pueblos al desarrollo y a un ambiente sano.

Por lo expuesto, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Diana B. Conti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Derechos y Garantías.

LXXXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente y bajo el marco del convenio Plan Nacional de Seguridad Alimentaria “El hambre más urgente”, realice en la provincia de Entre Ríos:

1. Un censo que mida el grado de desnutrición y riesgo nutricional de los niños, niñas y jóvenes hasta 18 años.

2. Un diagnóstico situacional que abarque a todas las localidades de la provincia evaluando la relación salud-alimentación necesaria.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los indicadores sociales que marcan la desnutrición y el riego nutricional, que se han dado a conocer durante estas últimas semanas en la provincia de Entre Ríos, resultan preocupantes a la vez que alarmantes.

Según el Banco Mundial, durante el año 2002 un 17,5 % de los hogares argentinos pasó hambre, hoy un 30 % de los chicos sufre distintos grados de desnutrición oculta, ya que su dieta no cubre los requisitos básicos de hierro, zinc, calcio y vitamina A.

Una de las formas más elocuentes para medir la desnutrición es la relación talla peso, pues un desnutrido suele no desarrollar la masa corporal de forma normal. Ya en 1995, la Organización Panamericana de la Salud detectó que un 17 % de la población escolar entrerriana no tenía la tasa esperada para su edad. Durante el presente año la Secretaría de Salud de la provincia de Entre Ríos relevó 200 centros de salud en los que se midió peso y talla de niños menores de 6 años. Como resultado encontró 20.000 chicos con algún grado de desnutrición.

Un grupo de directores de centros de salud de la ciudad de Paraná, entre ellos Guillermo Zanuttini, Martín Ríos, Norma Enrique, Elida Rodríguez, fue más allá de la desnutrición y estudió el riesgo nutricional en niños, niñas y jóvenes menores de 18 años. El mismo se mide cruzando datos de pobreza e indigencia, niveles de ingreso y accesibilidad a los servicios de salud, de allí que tal riesgo resulta un intermedio entre línea de pobreza y línea de indigencia. El resultado arrojado fue de 270 mil niños y jóvenes en estado de riesgo nutricional.

Si bien se puede hablar de cifras y porcentajes, el país, y la provincia de Entre Ríos inclusive, carece de rastrillajes serios sobre el impacto, evolución y permanencia de la tasa de desnutrición. Se han hecho estimaciones en base a casos reportados por la red de hospitales públicos y centros de salud, y se ha detectado el grado de desnutrición primaria, secundaria y terciaria de la población, arrojando datos correspondientes al año 2002.

Según el doctor Zanuttini el país no ha desarrollado mediciones científicas sobre la desnutrición, ya que las estadísticas que hoy se conocen son parciales. Para él no hay captación de la totalidad de la

población, pues los datos no son completos. En los últimos años asistimos a un fenómeno en el que se engrosó el porcentaje de población no demandante de servicios de salud. Es decir que sabemos mucho menos de lo que le pasa a la gente porque estamos dejando a un sector importante fuera de la muestra. En el 2001 la cobertura a niños menores de 6 años, en centros de salud, era del 40 %, hoy alcanza al 15 % ¿qué sucede con el porcentaje restante?

Si a ello le agregamos que el mayor grado de desnutrición, pobreza e indigencia se da en las ciudades de Concordia y Paraná, en donde encontramos 61,9 % y 52,3 % respectivamente está por debajo de la línea de pobreza, es entendible que sea precisamente en ellas donde se hayan realizado los relevamientos más significativos de la muestra general. Queda así en evidencia que los esfuerzos por realizar una muestra homogénea a nivel provincial son insuficientes.

Por esta razón se convoca al gobierno nacional, teniendo en cuenta que el convenio anteriormente mencionado y firmado por este organismo y el gobierno de la provincia de Entre Ríos, cuenta con apoyo técnico y financiero dirigidos a familias que viven en situaciones socialmente desfavorables y de vulnerabilidad nutricional, a gestionar acciones correspondientes a la implementación de un censo provincial que mida el grado de desnutrición y riesgo nutricional de la población menor de 18 años, a la vez que realice un diagnóstico situacional de los acontecimientos presentes y futuros de esta problemática social, a fin de implementar estrategias de intervención acordes y pertinentes a la situación.

Por lo antes expuesto, es que solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de esta iniciativa.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LXXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional, solicitándole que se asigne prioridad a la provincia de Entre Ríos dentro del Plan Incluir, del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, destinado a la capacitación de 100.000 jóvenes, y a la distribución de las 15.000 becas para los jóvenes con mayores necesidades.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No cabe sino felicitar la iniciativa del gobierno nacional, al lanzar el Plan Incluir, destinado a los jóvenes de entre 18 y 25 años que hoy no estudian ni trabajan. Ellos representan el núcleo de la exclusión social.

Para combatir este fenómeno que no sólo amenaza el futuro de una generación, sino también el de todo un país, el presidente de la Nación, Néstor Kirchner, lanzó oficialmente un ambicioso plan que se propone que en el próximo año unos 100.000 jóvenes pobres consigan empleo instalando su propio emprendimiento, que será íntegramente financiado por el Estado.

Los emprendimientos pueden ser desde panaderías, talleres de diseño gráfico, consultorios, peluquerías o lo que a los jóvenes se les ocurra, siempre y cuando puedan demostrar que ése es un proyecto realizable y que ellos pueden ponerse al frente. Para eso se le brindará una capacitación de seis meses y después recibirán del Estado todo el equipamiento y el local para establecer su negocio.

Tal cual lo anunciado, el programa se llama "Incluir", será ejecutado por el Ministerio de Desarrollo Social y representa una inversión de 30 millones de pesos en una primera etapa. Además prevé una segunda fase entre 2005 y 2007, en la que con 100 millones de pesos más se intentará dar una salida laboral a un grupo tres veces mayor. Habrá 15.000 becas de 100 pesos mensuales para los jóvenes con mayores necesidades y otro grupo de 85.000 chicos que aunque no reciban dinero, tendrá igual la capacitación.

La provincia de Entre Ríos es una de las provincias cuyos indicadores sociales ameritan que se le asigne una consideración especial a la hora de implementar programas sociales de estas características, ya que es necesario actuar con suma urgencia para atender el problema de la desocupación, y brindar un cauce de desarrollo y progreso a miles de jóvenes que hoy se encuentran sin futuro, sin posibilidades de estudio o trabajo, y en zonas de alto riesgo social. Es allí cuando el Estado debe acudir a dar el marco necesario que asegure la igualdad de oportunidades a nuestros jóvenes entrerrianos, e insertándolos en una cultura del trabajo que los dignifique como personas y miembros útiles de la sociedad.

No deseo abrumar con cifras sobre la situación social de mi provincia, pero a la vez de saludar la iniciativa del gobierno nacional, creo de absoluta justicia, se priorice a la provincia de Entre Ríos en la aplicación de este programa.

Es por estas consideraciones que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés turístico al predio que conmemora a la señora María Antonia Deolinda Correa, más conocida como Difunta Correa, ubicado en Vallecito, departamento de Caucete, en el km 62 de la ruta nacional 141, provincia de San Juan.

Luis E. Martinazo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro de Peregrinación que conmemora a la señora Deolinda Correa, se encuentra ubicado en Vallecito, departamento de Caucete; en el km 62 de la ruta nacional 141, en la sierra de Pie de Palo, provincia de San Juan.

Una zona de sierras árida, que con el tiempo se ha transformado en un pequeño pueblo de trascendencia nacional e internacional, que vive del turismo que convoca la Difunta Correa.

"La tradición relata que antes de 1840 en San Juan, el gobernador de la provincia, contaba con un gran amigo el señor Pedro Correa, hombre valeroso de la Independencia.

"Muerto el gobernador, Correa fue apresado y trasladado a La Rioja, corriendo la misma suerte el esposo de su hija Deolinda. Ella con su hijo de meses en brazos, emprende la marcha hacia La Rioja para encontrarse con su marido, atravesando sierras y secos trayectos, cayó agotada pidiendo al cielo tener la leche suficiente para alimentar a su hijo. Así fue, que hallaron al niño de meses en el cerro aún con vida junto a su madre fallecida".

Es debido a este acontecimiento, como creció y se difundió su nombre transformándose en leyenda. Se popularizó a tal punto, que hoy en día, aún después de tantos años, muchos la consideran protectora de los viajeros y benefactora de sus creyentes.

Este sitio místico, que inspira un profundo respeto y congrega a miles de peregrinos, está rodeado de pequeñas casas que asemejan capillas, que delimitan una pequeña plaza de cemento, ubicadas al pie del cerro donde murió la Difunta Correa.

Al comienzo cada visitante asistía con una botella de agua. Al correr del tiempo, sus miles de seguidores han ido tapizando sus paredes exteriores con plaquetas de agradecimiento.

Cada una de las construcciones es un sitio temático de expresiones de fe: están las que en su interior exponen en una vitrina vestidos de novia, ya algunos amarillentos por el paso del tiempo. Otras dedicadas a personalidades del deporte, con trofeos, guantes y batas de campeones del boxeo, pantalones y camisetas de personajes de renombre del fútbol, cascos de importantes automovilistas, *posters* con dedicatorias de ciclistas ganadores, fotos con dedicatorias de corredores de autos.

Están las que albergan juguetes, camiones en miniatura realizados en madera. Innumerables fotografías familiares y de colegios nacionales y de otros países, largas trenzas de cabellos en cuadros, de mujeres que expresan de esa forma su agradecimiento a la difunta.

Allí también podremos ver sombreros mejicanos, vestidos de Africa, bicicletas, motos, cuadros, animales embalsamados, antiguos relojes de pared, placas recordatorias de países como Canadá, Australia, Estados Unidos, Chile, Bolivia, Brasil, cubiertos de plata, vitrolas, bandoneones, acordeones, arpas, un contrabajo, violines, guitarras, fonógrafos. Y una cantidad considerable de autos antiguos y modernos, que fueron dejados allí por sus creyentes.

Las escalinatas que conducen hacia la punta del cerro donde se encuentra la morada construida especialmente para la difunta, están rodeadas de maquetas de casas realizadas en madera, representando promesas cumplidas.

A uno de los lados de la gruta un pórtico, de cuyas columnas cuelgan miles de patentes de vehículos, tanto de camiones como de autos. Al otro lado una edificación de ladrillos donde asentar las velas.

En los alrededores cuenta con una parroquia, mesas de camping y parrillas, las instalaciones de un hotel y varios puestos donde se venden productos regionales.

Considerando lo expuesto, vemos como este sitio en constante crecimiento, además de ser un lugar poco común, genera trabajo e ingresos a las economías regionales.

Por los motivos anteriormente expresados solicito a mis pares acompañen la aprobación de este proyecto.

Luis E. Martinazo.

–A la Comisión de Turismo.

LXXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), informe acerca de las medidas dispuestas por ese organismo para prevenir la presencia de cancrosis (*xantomona axonotodis pv citri*) en cítricos con destino a exportación.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la noticia difundida acerca de haberse detectado nuevamente la presencia de cítricos infestados con cancrosis en embarques argentinos hacia puertos europeos, se habría realizado la recomendación, por parte de las autoridades sanitarias de la Unión Europea, en el sentido de no tolerarse una nueva infracción de los exportadores de productos cítricos de origen argentino, lo que representaría la pérdida de un mercado como lo es el europeo, que recibe embarques de citrus argentinos por aproximadamente doscientos millones de dólares al año.

En este sentido, autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), habrían dispuesto un diagrama de controles más estrictos en aquellas plantas de empaque que destinan para exportación, con el objetivo de detectar en ellas la presencia de esta bacteria del citrus, que afecta permanentemente a las zonas productoras de las provincias de Salta, Jujuy, Tucumán, Entre Ríos, Misiones y Corrientes, donde las consecuencias por la pérdida de un mercado de la envergadura del europeo son enormes.

Por lo expuesto, solicito a mis distinguidos colegas el acompañamiento, con su voto favorable, al presente proyecto.

Roberto F. Ríos.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LXXXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, se sirva implementar similar sistema de incentivos económicos que beneficia a personal de comisarías de la Policía Federal Argentina, respecto de las distintas unidades de la Gendarmería Nacional Argentina y Prefectura Naval Argentina, fundamentalmente aquellas que, pese a la falta de personal y logística adecuados, estén demostrando avances en la lucha contra el narcotráfico y el contrabando.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La recientemente anunciada puesta en marcha de un sistema de incentivos económicos a efectivos de la Policía Federal, por la cual se busca realizar una retribución de carácter monetario para quienes revistan en alguna de las comisarías que integren un *ranking* de las diez mejores por entre las cincuenta y tres de la Capital Federal, consistente en el pago de una suma que va desde medio a un aguinaldo completo para todo su personal, según sea la ubicación de la comisaría en la que prestan servicios en esa escala, y que se hará efectivo cada cuatrimestre. Este *ranking* reflejará el rendimiento de cada comisaría, el cual será auditado por el Ministerio y la Secretaría de Seguridad Interior, en seis tipos de delitos: homicidios dolosos en robo, violación y secuestro extorsivo; robo a mano armada; sustracción de automotores; droga y armas de fuego secuestradas; rebeldes detenidos; e investigación de oficio con procesados por asociación ilícita, serán excluidas del beneficio las comisarías en las que se comprueben violaciones a los derechos humanos y casos de corrupción policial.

Entre las razones que fundamentan su implementación, el propio ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, doctor Gustavo Beliz, afirmó: “es un premio al buen comportamiento de la excelencia policial. Nosotros queremos enviar un mensaje muy claro de reglas del juego, y éstas no deben contar solamente con sanciones, sino también con incentivos”, lo que parece a todas luces merecido por el personal que se destaque en la lucha contra el delito.

De igual modo, las otras fuerzas de seguridad, Gendarmería Nacional Argentina y Prefectura Naval Argentina, permanentemente, pero con mayores y crecientes resultados estos dos últimos años, vienen obteniendo logros en su cometido de combatir al delito, sobre todo en lo que hace al contrabando y al narcotráfico, tal vez los mayores flagelos que atacan a nuestra comunidad, sobre todo por las implicancias de los mismos. Respecto del contrabando, sólo en decomiso de cigarrillos producto de esta actividad delictiva, por citar sólo un aspecto parcial de la temática, la labor de las fuerzas es encomiable; y qué decir en materia de narcotráfico, donde los resultados obtenidos en cantidad de kilos de marihuana o de cocaína, sumados al creciente número de procedimientos con una mayor cantidad de detenidos, con el consecuente aumento de causas penales iniciadas como reflejo de este accionar en 2.003 y lo que va de 2.004, habla a las claras de la vocación de servicio, el empeño y profesionalismo puestos de manifiesto por los efectivos de Gendarmería Nacional Argentina y Prefectura Naval Argentina.

Esta labor se ve magnificada si consideramos que los delitos que combaten, no sólo repercuten en el ámbito de las regiones donde son ejecutados, esto es las provincias del NEA y NOA, sino que las mismas sirven de puerta de entrada a toda una cadena de distribución de estas mercancías ilegales con ramificaciones, no sólo en los centros urbanos más poblados, sino que cada vez con más frecuencia en comunidades pequeñas.

Sería redundante ahondar en motivos que justifiquen implementar similar sistema de incentivo para el personal de estas dos fuerzas, estableciendo con similar criterio, una escala de excelencia y buen rendimiento en cada fuerza, así la dotación del escuadrón, subprefectura o dependencia donde se preste servicio, según el caso y en cada fuerza, pueda acceder a similar beneficio que el personal de comisarías de la Policía Federal Argentina.

Por lo expuesto, solicito a mis distinguidos colegas el acompañamiento, con su voto favorable, al presente proyecto.

Roberto F. Ríos.

–A las comisiones de Seguridad Interior y Narcotráfico y de Presupuesto y Hacienda.

XC

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – El objeto de la presente ley es crear un marco para el desarrollo productivo nacional de entidades vinculadas a la producción para la defensa, en un sentido integral.

Art. 2º – Déjase sin efecto la declaración de "sujetas a privatización" implementada por decreto 1.398/90 y ley 24.045, de aquellas entidades del área de defensa que, formando parte del anexo I de la ley 24.045, no hubieren sido privatizadas a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 3º – Transfiéranse la Dirección General de Fabricaciones Militares, y todos los establecimientos abarcados por el artículo 2º, a la jurisdicción del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. El pasivo de dicha dirección general, que pesare a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley será asumido por el Estado nacional, correspondiendo a la jurisdicción del Ministerio de Economía.

Art. 4º – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios; arbitrará las medidas necesarias para que aquellas entidades, que así determine, o empresas vinculadas a la producción para la defensa en un sentido integral, que así lo requieran, puedan insertarse en un proceso productivo de transformación en el marco de lo establecido en el capítulo II (De las sociedades en particular), sección VI (De la sociedad anónima con participación estatal mayoritaria) de la ley 19.550, o desarrollar determinadas fases de actividad empresarial, de acuerdo con lo establecido en el capítulo III (De los contratos de la colaboración empresaria), sección I (De las agrupaciones de colaboración), de la misma ley.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto persigue el mantenimiento del concepto integral de defensa nacional, independencia y soberanía, a través de la implementación de cambios que reviertan el efecto del proceso de privatización que abarcó dichas áreas a través de la implementación del decreto 1.398/90 y de la ley 24.045.

El desarrollo productivo integral de entidades y empresas cuyas actividades se vean relacionadas con el abastecimiento de material bélico y logístico a las fuerzas armadas y de seguridad nacional, y a las fuerzas de seguridad de los estados provinciales, deben mantener una adecuada capacidad disuasiva y defensiva del país, dotando a las fuerzas de seguridad de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de tal objetivo, garantizando la seguridad en el territorio nacional y colaborando con el mantenimiento de la paz dentro del orden mundial.

Para ello es necesario orientar la acción a fin de diseñar una estructura productiva moderna, ampliadora de mercados, competitiva, que posibilite el desarrollo regional, que impulse el desarrollo científico tecnológico, y que fomente la capacitación así como también, el estricto cumplimiento de las normas referidas a estándares de calidad, seguridad y conservación ambiental. Esta acción requiere un marco regulatorio que posibilite tales fines.

El desarrollo de dicho marco regulatorio debe prever las alternativas necesarias que permitan, a las diferentes figuras societarias con potencial para brindar un aporte en el tema, una articulación adecuada para la formalización de cada emprendimiento.

Se ha previsto tanto el aporte que pueden hacer las empresas –a través de sociedades con participación mayoritaria estatal– como aquel que puedan brindar en el marco de los contratos de agrupación para una finalidad y actividad específica.

Para aquellas entidades o empresas que quedaron sometidas al proceso de reforma administrativa, con un procedimiento de privatización que no llegó a concretarse, es indispensable dar una respuesta legislativa, a fin de crear el marco legal necesario para la reactivación del sector desfavorecido; caso contrario estaríamos ante un caos terminal de paralización productiva definitiva, que afectaría la capacidad argentina, aún subsistente, de producción de armamento básico, material bélico y municiones.

Por ello, y para alentar las potencialidades viables para su desarrollo, es imprescindible dejar sin

efecto la medida que originó tal situación, revalorizando la actuación del Estado como institución política que oriente la inversión, estimule la distribución y fomente políticas activas.

La crisis por la que atraviesa la Nación requiere de medidas que sean generadoras de un cambio de rumbo y activadoras de recursos propios, humanos y económicos, para asegurar la producción, la cooperación, el esfuerzo propio, la solidaridad y la defensa del trabajo y del tejido productivo. Esto implica una acción conjunta de todos los resortes del Estado, que coordine los distintos aspectos de la política, a partir de un sistema de planificación que optimice y potencie el uso de los recursos productivos de la Nación.

Asimismo, y en igual sentido, para alentar las potencialidades viables para su desarrollo, se hace necesario el traspaso al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ya que el mismo interviene en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter productivo.

Señor presidente: Por todas estas razones solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A las comisiones de Defensa Nacional, de Presupuesto y Hacienda y para conocimiento comisión sobre reforma del Estado.

XCI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Declárase monumento histórico nacional al edificio de la Escuela Normal Superior Nº 2 “Juan María Gutiérrez”, ubicado en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Art. 2º – A los fines dispuestos en el artículo 1º, este bien queda amparado por las disposiciones de las leyes 12.665 (modificada por la ley 24.252) y 25.197 sobre patrimonio nacional.

Art. 3º – La Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos inscribirá en el Registro Nacional de Bienes Históricos e Históricos Artísticos el monumento declarado en el artículo 1º de la presente ley con la referencia “Monumento Arquitectónico Nacional: Edificio Escuela Normal Superior Nº 2, de la ciudad de Rosario”.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El edificio de la Escuela Normal Superior Nº 2 “Juan María Gutiérrez” consta de los siguientes datos que se detallan a continuación:

Situación: Intersección de las calles Santa Fe y Balcarce de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Dato catastral: 1/102/001/000/000.

Número de cuenta: 0107404 - 11.

Proyectista: ingeniero Plou.

Constructores: Seeber y Ferrari (presupuesto original $ 288.000 m/n).

Año de proyecto: 1903.

Fecha de inauguración: 20 de marzo de 1905.

Uso actual: colegio.

Estado de conservación: bueno.

El edificio, está construido en un lote en esquina junto a la intersección de las calles Santa Fe y Balcarce.

Referencia histórica y consideraciones

Hace 100 años, el 8 de mayo de 1904, el señor gobernador de la provincia de Santa Fe, doctor Rodolfo Freyre, colocó la piedra fundamental de este edificio que, con el tiempo, llegaría a ser la Escuela Normal Superior N° 2.

Fue el primer edificio que construyó el gobierno provincial en la ciudad de Rosario, con destino a las escuelas primarias. Levantado con fondos de la ley 1.177, de empréstito interno, debió ser el primero –y fue el único– de una serie de casas -escuelas, de tipo más modesto, a construirse en la misma ciudad de Rosario.

El plano fue encomendado al ingeniero Plou, y contratada la edificación con los constructores Seeber y Ferrari, por la suma de $ 288.000 m/n.

Este palacio escolar, orgullo de arquitectura en su tiempo, debía dedicarse a actividades múltiples y se llamaba Casa Central de las Escuelas de Rosario.

En esa casa debía funcionar una gran escuela, debían reunirse las escuelas comunes para realizar actos de conjunto y se instalaría la gran biblioteca pública de la provincia. Se efectuarían reuniones de maestros, conferencias públicas y privadas y las exposiciones de labores anuales; sería el depósito de útiles con el que se abastecería al departamento y serviría de asiento a las oficinas administrativas superiores del mismo, con sus dependencias obligadas.

El nombre de “Escuela Freyre”, que ostentó la arcada principal hasta 1929, no fue dado por intervención del señor gobernador, en tanto no existía decreto que así lo determinara, sino que fue puesto por el constructor de la obra.

El acto de colocación de la piedra fundamental dio margen a una fiesta memorable, de la que se ocupó el diario "La Capital" con la transcripción de los discursos.

A principios de 1905, el edificio se daba por terminado aunque, en realidad, se inauguran las clases, sin que los patios tuvieran pisos.

Años después, apenas se instalaba en ella la Escuela Normal N° 2. Su director, don Martín Herrera, instauró las gestiones para obtener, de las autoridades nacionales, la ampliación del edificio.

Se trataba de una construcción sencilla y armónica que permitiría el funcionamiento simultáneo del curso normal y de nueve grados de aplicación.

No casualmente se llega al año 1910 siguiendo los grandes lineamientos de las escuelas normales del país.

Por aquel entonces, durante la presidencia del doctor José Figueroa Alcorta, se estaban preparando los actos conmemorativos de la gran efemérides de mayo en su primer centenario y en diferentes puntos de la República iban a abrirse las puertas de veinte escuelas de maestros. El entonces ministro de Justicia e Instrucción Pública, doctor Rómulo S. Naón, consideró que el número de maestros diplomados estaba muy lejos de satisfacer las exigencias reales de la población escolar de toda la República y con criterio ponderable de funcionario progresista, afrontó el problema.

En mayo de 1909 funcionaban cuarenta y dos escuelas normales, en enero de 1911 funcionaban sesenta y dos. Tal era el aporte con que el ministro Naón había enriquecido el acervo educacional del país.

"…DECRETO DE CREACION DE LA ESCUELA NORMAL N° 2

"División de Instrucción Pública

"Escuela Normal de Maestras del Rosario, N° 2

"Buenos Aires, enero 14 de 1910.

"VISTAS las consideraciones aducidas en el decreto de fecha 5 del corriente, consideraciones que son de carácter general y extensivas a todas las provincias al fomento de cuyos intereses educacionales está obligado a contribuir el gobierno nacional, en beneficio de la cultura de todas las secciones de la República, el presidente de la República

"DECRETA:

"Artículo 1° – Fúndase en la provincia de Santa Fe la Escuela Normal de Maestras del Rosario, N° 2.

"Art. 2° – Nómbrase director de la referida escuela al señor Martín Herrera.

"Art. 3° – El director nombrado presentará a la brevedad posible una lista de candidatos en condiciones de desempeñar los cargos directivos y docentes de dicha escuela.

"Art. 4° – Los sueldos del personal a que se refiere el presente decreto se imputarán a las partidas respectivas de la Ley General de Presupuesto, para el corriente año.

"Art. 5° – Comuníquese.

"R. S. Naón. "Figueroa Alcorta.

"Boletín Oficial, Año XVIII, N° 4.836. – Buenos Aires, sábado 15 de enero de 1910…".

"…ACTA DE FUNDACION DE LA ESCUELA NORMAL N° 2

"En la ciudad de Rosario de Santa Fe, a primero de junio de mil novecientos diez, reunidos en el local de la Escuela Superior Graduada, denominada "Gobernador Freyre", calle Córdoba entre Moreno y Balcarce, el señor director general de escuelas de la provincia y presidente del Consejo de Educación, don Nicanor E. Molinas por una parte, y la señorita Petronila Arnoldi, vicedirectora de la Escuela Normal de Maestras N° 2, de esta ciudad, en ausencia del director titular y debidamente autorizada, por otra, con el objeto, el primero de poner en posesión a la segunda del terreno y edificio que constituye el local de aquel establecimiento, el señor Molinas en el carácter mencionado, hizo la entrega y dio la posesión a la señorita Arnoldi, quien la toma en nombre de su excelencia el señor ministro de Instrucción Pública de la Nación.

"Firmamos para constancia dos de un tenor, en el lugar y fechas expresados. – Firmados: Petronila Arnoldi – Nicanor E. Molinas…".

La construcción de la parte que da sobre la calle Santa Fe comenzó en 1928, durante la presidencia de don Marcelo T. de Alvear, y, durante la segunda presidencia de Irigoyen, continuó media manzana de dos plantas más el Salón de Actos y la Biblioteca, inauguradas en 1931. Los usurpadores del poder soberano no dejaron rastros en el edificio, del origen y adjudicación del presupuesto por parte del entonces gobierno nacional. El quiebre institucional que significó el golpe del 1930, intentó, infructuosamente, romper con el pasado al tratar de borrar el origen de esta obra pública nacional, fruto de la democracia, que hoy reivindicamos.

Esta escuela despertaba confianza y es así que, en 1918, el intendente municipal Enrique Ferreyra dispone anexar el pasaje que separaba la escuela de los antiguos tribunales provinciales, ahora la Facultad de Derecho, primero de hecho y luego oficialmente.

Otro intendente, don Angel Reynares Dolari, a través del departamento de Obras Públicas Municipal y de la Dirección de Paseos Públicos ordenó, que se construyera la pérgola y se plantaran las enredaderas y rosales, inaugurándose el 27 de mayo de 1928 –coincidiendo con la inauguración de la biblioteca– en cuyas paredes estaban las telas que Alfredo Guido pintó para decorar el pabellón argen-

tino en la exposición de Sevilla. La obra, se llama *Campo Argentino* y, por votación unánime del Concejo Municipal, el intendente doctor Hermes Binner, mandó a recuperar inaugurándose, su restauración, en julio de 1999.

El pasaje, que ahora es la pérgola, se llamaba Juan María Gutiérrez, constituyente de 1853, poeta romántico, miembro de la Asociación de Mayo.

Así la escuela, tomó el nombre del pasaje y de allí en más pasó a llamarse Escuela Normal Superior Nª 2 "Juan María Gutiérrez".

De la Asociación de Padres, tomó lo que cita Dolores Dabat, cuando hacía referencia a un discurso de un padre de la época de su fundación (1920) "…¡Alerta! La sociedad necesita mejorar paulatinamente por la acción civilizadora de la escuela que es la institución cultural patentada por el gobierno. Somos, decían los padres, la fuerza básica de la escuela pública y no tenemos derecho a exigir de ella si no acudimos a su amparo…"

En cuanto a la Asociación de Ex Alumnas "Ana María Benito", de acuerdo con las palabras de Dabat, "…ella cumple una misión de extensión cultural y artística, que la distingue en la ciudad…". En efecto, destacados músicos, artistas plásticos, literatos nacionales y extranjeros respondieron a su convocatoria, para citar algunos: Pedro Miguel Obligado, Arturo Capdevila, Aníbal Ponce, Alfonsina Storni, Alberto Gerchunoff, Enrique de Gandia, Lola Membrives, Raúl González Tuñón, Gabriela Mistral, Rafael Alberti, Eduardo Mallea, Olga Cossetini, Belisario Roldán, Nicolás Guillén, Florencio Escardó, Conrado Nalé Roxlo, Juan Mantovani, Christian Hernández Larguía, Aldo Antognazzi, Mario Zeppa.

Además de la historia, la escuela necesita, hoy también, exponer la misión institucional que recogió de sus orígenes y se propone:

–Desarrollar al máximo las potencialidades intelectuales, morales, estéticas, sociales y físicas.

–Propiciar un sistema jerárquico de valores, en un ambiente de libertad responsable y respeto.

–Evitar la deserción y la repitencia a través de un proceso educativo que tienda a lograr lo mejor de cada uno en ese acto trascendente de enseñar y aprender.

Así, el desafío de su comunidad escolar es construir el conocimiento en los niños, adolescentes y futuros maestros debido a que sólo la escuela pública puede democratizar las competencias que se requieren para lograr el dominio de las nuevas tecnologías y evitar que los sectores populares queden excluidos.

Las escuelas se asemejan a los senderos, en los que no sólo es importante adónde se quiere llegar sino el trayecto mismo. En ellas se aprenden valores y actitudes democráticas en el único clima posible: la diversidad, la tolerancia y el respeto por el otro.

Señor presidente: por los argumentos expresados considero a este inmueble un bien con valor patrimonial a preservar y solicito de mis pares la aprobación de este proyecto de ley.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XCII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional, a los fines de solicitarle de manera urgente, se arbitren los medios necesarios para que el Ministerio de Salud de la Nación, a través de la Superintendencia de Servicios de Salud y/o el organismo que corresponda, informe:

Detalle de los trámites de auditoría y fiscalización de las obras sociales, efectuadas por esa superintendencia –en el marco de lo establecido por los artículos 19 y 20 de la ley 23.661– desde el año 1999, inclusive, al día de la fecha, especificando nombre de la obra social fiscalizada y alcances y resultado de la auditoría realizada.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace años, el sector salud viene atravesando una profunda crisis de financiamiento, que se ha visto brutalmente agravada a partir de la crisis de fin del año 2001 y principios del año 2002, lo que oportunamente motivó la sanción de la ley 25.561, de emergencia económica y reforma del régimen cambiario y del decreto del Poder Ejecutivo nacional 486/2002, de la emergencia sanitaria nacional.

Dentro de los subsistemas que componen el marco general del sector salud, se encuentra el de la seguridad social, y dentro del mismo están las obras sociales nacionales.

Las obras sociales nacionales, universalizadas a favor de todo personal en relación de dependencia del ámbito nacional a través de la ley 18.610 (t.o. 1971), cubren en nuestro país una población cercana a los 14.000.000 de personas (incluido el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados), distribuidas en casi 300 instituciones de distinto tipo (obras sociales sindicales, de personal de dirección, de empresarios, por convenio con empresas, etcétera).

Estas entidades se financian a través de las llamadas contribuciones sociales[1], también conocidas como cotizaciones salariales, que son los aportes de los trabajadores y las contribuciones de los empleadores.

La crisis señalada, aumentó drásticamente la tasa de desempleo y generó un tremendo desfinanciamiento de aquéllas, aumentando significativamente la población sin cobertura que debió recurrir al colapsado sistema del hospital público.

Con la declaración de la emergencia sanitaria nacional, el dictado de los posteriores decretos del Poder Ejecutivo nacional que dispusieron asignaciones no remunerativas de carácter alimentario (así como también fondos de afectación específica sobre dichas sumas, a favor del Sistema Nacional de Obras Sociales y el INSSJP), la implementación de un programa médico obligatorio de emergencia (que disminuyó la cobertura mínima obligatoria para las obras sociales) y cierta recuperación económica que se viene observando, el subsistema viene recuperando parte de su financiamiento.

Sin perjuicio de ello, aún hoy se encuentra en una situación de extrema fragilidad financiera que resulta extremadamente necesario controlar.

Las obras sociales nacionales se encuentran bajo el control y supervisión de la Superintendencia de Servicios de Salud, organismo descentralizado en jurisdicción del Ministerio de Salud, bajo la cual se fusionaron el Instituto Nacional de Obras Sociales (INOS), la Dirección Nacional de Obras Sociales (DINOS) y la Administración Nacional del Seguro de Salud (ANSSAL), conforme decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.615/96.

Atento la masa de población a la que estas entidades financiadoras de servicios de salud brindan cobertura, y el volumen de fondos que administran, la letra de la ley 23.661 contempló un capítulo referido a los agentes del seguro de salud, encuadrando a las obras sociales comprendidas en la Ley de Obras Sociales como agentes naturales del seguro.

En este contexto, estas obras sociales se encuentran sometidas al cumplimiento de ciertos recaudos establecidos en la ley [2].

Cabe recordar que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de la ley 23.660, las obras sociales:

"…destinarán a sus gastos administrativos, excluidos los originados en la prestación directa de servicio, hasta un ocho por ciento (8 %) de sus recursos brutos deducidos los aportes al Fondo Solidario de Redistribución creado por la Ley del Sistema Nacional del Seguro de Salud…".

Esto importa para las obras sociales una limitación taxativa a la libre disponibilidad de fondos, a fin de ser afectados a los objetivos establecidos en la ley de creación de régimen.

Por su parte, y siguiendo este temperamento, el artículo 19 de la ley 23.661 establece en su parte pertinente:

"…la ANSSAL designará síndicos que tendrán por cometido la fiscalización y control de los actos de los órganos y funcionarios de los agentes del seguro vinculados con el cumplimiento de las normas y disposiciones de la presente ley y su reglamentación…".

Es en el marco de esta normativa, y de la necesidad de que los fondos que recaudan las obras sociales sometidas al contralor de la Superintendencia de Servicios de Salud sean afectados a los objetivos de la ley 23.660 [3], que se solicita lo señalado.

En definitiva, resulta imprescindible que este cuerpo conozca en detalle los resultados de las auditorías y fiscalizaciones que se efectúan en las cuentas y administración de las obras sociales nacionales, toda vez que la correcta aplicación de los recursos que la normativa dispone, importa garantizar adecuadamente el derecho a la salud de la población, directamente relacionado al derecho a la vida y consagrado expresamente a partir de la reforma constitucional del año 1994.

Señor presidente: por las consideraciones expuestas, de los señores senadores solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

---

[1] Cfr. "Organización y Financiamiento de los Servicios de Salud en la Argentina. Una Introducción" Representación de la OPS/OMS Argentina. Mera, Jorge & Bello, Julio. 1ª Edición. 2003.

[2] Ley 23.661. Artículo 18: Los agentes del seguro, cualquiera sea su naturaleza, dependencia y forma de administración, deberán presentar anualmente a la ANSSAL para su aprobación, en el tiempo y forma que establezca la reglamentación: *a)* El programa de prestaciones médico-asistenciales para sus beneficiarios; *b)* El presupuesto de gastos y recursos para la ejecución del mencionado programa. La ANSSAL resolverá dentro de los treinta (30) días hábiles inmediatos a su presentación la aprobación, observaciones o rechazo de las proposiciones referidas en los incisos precedentes. Transcurrido el plazo antes señalado sin resolución expresa, se considerarán aprobadas las propuestas. Asimismo deberán enviar para conocimiento y registro de la ANSSAL: 1. La memoria general y balance de ingresos y egresos financieros del período anterior; 2. Copia legalizada de todos los contratos de prestaciones que celebre durante el mismo período.

[3] Ley 23.660. Artículo 5º: Las obras sociales deberán destinar como mínimo el ochenta por ciento (80 %) de sus recursos brutos, deducidos los apor-

XCIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle que, a través del Ministerio de Salud de la Nación y/o los organismos correspondientes, informe sobre:

Las propuestas y/o medidas concretas, presentes o futuras, que el Ministerio de Salud de la Nación tiene previstas, o en estudio, para dar solución a la crisis del sector privado de salud, a la luz del diagnóstico efectuado en el marco de las Bases del Plan Federal de Salud.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 24 de mayo de 2004 el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud, presentó las Bases del Plan Federal de Salud (2004-2007).

De acuerdo con lo señalado por dicho plan, el mismo surgió como una necesidad imperiosa a partir de la fenomenal crisis que, a fines del 2001, afectó al país en general, y al sector salud en particular.

Del mismo se desprenden algunos conceptos de gran significación, como ser la definición de que la salud es un "bien jurídico colectivo", debiendo lograrse su respeto a través de un accionar estatal preventivo y de la accesibilidad a las prestaciones y servicios necesarios que el Estado debe garantizar.

Dentro del punto 2 del plan "Un sistema sanitario que se debe modificar", existe un apartado específico dedicado a la crisis del sector privado.

El mismo reza textualmente que "…el sector privado, compuesto por múltiples instituciones y servicios, numerosos puestos de trabajo e importantes inversiones, se maneja al compás de los aciertos y deficiencias de todo el sector salud, especialmente por su fuerte dependencia del financiamiento de las obras sociales, incluido el Instituto de Jubilados y Pensionados. El mercado no actuó como ordenador y el Estado no asumió este rol con las previsibles consecuencias. Hoy, el sector financiador provincial, el de obras sociales nacionales y el PAMI tienen importantes deudas con los prestadores privados. Este sector ha sufrido una caída del 25 % de su oferta en los últimos años y el sistema público de atención no resistiría una mayor demanda provocada por más cierres de efectores del sector privado…".

Este diagnóstico ya había sido similarmente contemplado en los considerandos del decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.724/2002 que prorrogó el decreto 486/2002, de declaración de la emergencia sanitaria nacional.

En efecto, el mismo estableció que "…el sector prestador privado de la salud atraviesa una profunda crisis, producto de los elevados pasivos prestacionales que presentan las obras sociales nacionales y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, los ha convertido en prefinanciadores del sistema y ha consumido su escaso capital de trabajo. Esto, sumado al marcado aumento de los insumos descartables, en su mayoría de origen importado, ha generado un profundo desfinanciamiento de las mismas…" y que "…asimismo, la profunda crisis de desfinanciamiento sufrida por los prestadores médico-asistenciales en servicio de internación públicos o privados, requiere la adopción de otras medidas que le permitan continuar brindando las prestaciones a su cargo, tales como el diferimiento de los pagos correspondientes a las contribuciones previsionales de la seguridad social, por lo que se hace necesario autorizar a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) a adoptar medidas a ese respecto…".

Cabe recordar que la política de la emergencia sanitaria nacional estuvo básicamente fundada en la imperiosa necesidad de instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la grave crisis del sector salud.

Volviendo a la letra del Plan Federal de Salud, el mismo reconoce la importancia del sector prestador privado y su situación de crisis, pero no se advierte cuáles son las soluciones y/o medidas concretas que el Ministerio de Salud de la Nación prevé para su supervivencia.

Las instituciones comprendidas en el sector privado cuentan con todos los niveles de complejidad, pudiendo realizarse en ellas desde aquellas prestaciones ambulatorias de baja complejidad hasta los mayores niveles de complejidad que el avance tecnológico permite. Cabe destacar que el 70 % de las prestaciones de alta complejidad se realizan en el sector privado.

En función de la importancia que reviste para el sector prestador privado de la salud, la previsión

---

tes al Fondo Solidario de Redistribución creado en jurisdicción de la ANSSAL, a la prestación de los servicios de atención de la salud establecidos por el seguro, a sus beneficiarios.

Las obras sociales que recauden centralizadamente deberán remitir mensualmente el setenta por ciento (70 %) de lo recaudado en cada jurisdicción para atender las necesidades de salud de sus beneficiarios residentes en la misma jurisdicción. Asimismo, asegurarán en sus estatutos mecanismos de redistribución regional solidaria que asegure el acceso de sus beneficiarios a los servicios de salud sin discriminaciones de ningún tipo.

de soluciones, por parte del Ministerio de Salud de la Nación que, al menos, atemperen los gravosos efectos padecidos por este sector a partir de la declaración de la emergencia sanitaria en particular se hace necesario conocer las medidas que dicha cartera se encuentra implementando o tiene planificado implementar.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas precedentemente, de mis pares, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XCIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle que, a través del Ministerio de Salud de la Nación y/o los organismos correspondientes, informe sobre:

Las propuestas de solución y/o alternativas que la comisión asesora, creada en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación por el artículo 4º del decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.210/2003, ha elaborado y/o avanzado y/o tiene en estado de elaboración respecto de las alternativas de regularización de deudas exigibles que las obras sociales nacionales tienen con los prestadores de los agentes del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de la política de la emergencia sanitaria nacional, implementada por el gobierno nacional a partir del dictado del decreto del Poder Ejecutivo nacional 486/2002 (y sus sucesivas prórrogas), y fundada en la imperiosa necesidad de instrumentar las herramientas necesarias y adecuadas para enfrentar la grave crisis del sector salud con arreglo a lo dispuesto en la Constitución Nacional y en la ley 25.561 (sobre emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria), se consideró necesario, entre otras medidas específicas, llevar un adecuado seguimiento de la situación de endeudamiento y búsqueda de alternativas para la regularización de las acreencias de los prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

De acuerdo con un relevamiento efectuado por ADECRA (Asociación de Clínicas y Sanatorios de la República Argentina), el sector prestador privado en nuestro país comprende casi el 56 % de los establecimientos asistenciales existentes (8.873 sobre los 15.985 existentes) y suma más del 43 % de todas las camas disponibles (67.243 sobre las 155.822 en existencia) para la atención de la población.

Asimismo, en relación con el informe del Banco Mundial el sector salud argentino en medio de la crisis (noviembre de 2002), de los más de treinta y seis millones de argentinos, casi veinte millones (más del 54 %) se atienden en establecimientos asistenciales privados.

En este contexto de crisis, y atendiendo a la magnitud que tiene este sector en la atención de la salud de la población, el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.210/2003 estimó pertinente la creación de una comisión asesora integrada por todos los sectores involucrados, a los fines que se exponen a continuación:

En su artículo 4º, se estableció la creación, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación, de una comisión asesora, presidida por el Ministerio de Salud e integrada por un (1) representante de la Jefatura de Gabinete de Ministros, uno del Ministerio de Economía y Producción, más un representante del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, uno de la Superintendencia de Servicios de Salud, sumados a representantes de Agentes del Seguro de la Salud y de los prestadores que determine el Consejo Consultivo Nacional de Salud, creado por decreto 2.724/02, conforme al número y mecanismo que allí se propusiera.

Esta comisión tiene, como tarea fundamental, relevar la situación de endeudamiento sectorial público y privado –con énfasis en el ámbito prestacional– y las alternativas para la regularización de las acreencias de los prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud, a excepción del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, previo a que expire el plazo de los ciento ochenta (180) días.

Si bien el plazo originario para su pronunciamiento expiró, el decreto del Poder Ejecutivo nacional 756/2004, en su artículo 3º, prorroga el plazo otorgado a dicha comisión hasta el 31 de diciembre de 2004, para que eleve el informe que contempla la situación de endeudamiento sectorial público y privado, con énfasis en el ámbito prestacional, y las alternativas para la regularización de las acreencias de los prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud (siempre, a excepción del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados).

Sin perjuicio de ello, y en función de la importancia que reviste para el sector prestador privado de la salud, la regularización de sus acreencias para con los agentes del seguro, resulta importante conocer el estado de avance de las tareas encomendadas a la mencionada comisión.

El Senado de la Nación no puede estar ajeno a las dramáticas circunstancias por la que atraviesa

este sector, teniendo especialmente en cuenta la relevancia que tiene, en materia de atención médica, para parte de la población argentina.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas precedentemente, de mis pares, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

XCV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle que, a través del Ministerio de Salud, el Ministerio de Economía y Producción y/o los organismos correspondientes, informe sobre:

El estado de avance de las tareas que la comisión interministerial, creada por el artículo 7º del decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.210/2003, ha efectuado y/o viene efectuando respecto del análisis del impacto de la carga impositiva y tributaria del sector sanitario, con el objeto de favorecer el acceso a los bienes y servicios de salud.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tomando en consideración el marco de la política de la emergencia sanitaria nacional, implementada por el gobierno nacional, a partir del decreto 486/2002 del Poder Ejecutivo nacional (y sucesivas prórrogas) con arreglo a lo dispuesto por la Carta Magna y por la ley 25.561 se consideró necesario, entre otras medidas específicas, analizar el impacto de la carga impositiva y tributaria del sector sanitario, con el objeto de favorecer el acceso a los bienes y servicios de salud.

De acuerdo con un estudio efectuado por la Asociación de Clínicas y Sanatorios de la República Argentina (ADECRA) el sector prestador privado en nuestro país comprende casi el 56 % de los establecimientos asistenciales existentes y suma más del 43 % de todas las camas disponibles para la atención de la población.

Las instituciones comprendidas en el sector privado cuentan con todos los niveles de complejidad, pudiendo realizarse en ellas desde aquellas prestaciones ambulatorias de baja complejidad hasta los mayores niveles de complejidad que el avance tecnológico permite. Cabe destacar que el 70 % de las prestaciones de alta complejidad se realiza en el sector privado.

Entrando concretamente en la problemática de la carga impositiva que el sector debe afrontar, el mencionado estudio de ADECRA afirma que "…aproximadamente el 23,17 % del costo sanatorial está conformado por tributos nacionales, provinciales y municipales, ello sin considerar el costo impositivo por el atraso fiscal por imposibilidad de pago de las instituciones…".

En este contexto de crisis, y atendiendo a la magnitud que tiene este sector en la atención de la salud de la población, el decreto del Poder Ejecutivo nacional 1.210/2003 estimó pertinente, entre otras medidas adoptadas, la creación de una comisión interministerial para el estudio concreto de la problemática de la carga impositiva.

Así, en su artículo 7º, se estableció la creación de una comisión interministerial que tendría como misión analizar el impacto de la carga impositiva y tributaria sectorial para favorecer el acceso a los bienes y servicios de salud.

Consecuentemente, y en función de la importancia que reviste para el sector prestador privado de la salud, la instrumentación de una política tributaria que se encuadre en un marco de razonabilidad y atempere los gravosos efectos padecidos por este sector a partir de la declaración de la emergencia económica (y la sanitaria, en particular), resulta sustancial tener conocimiento sobre el estado de avance de las tareas encomendadas a la mencionada comisión.

El Senado de la Nación no ignora las circunstancias por la que atraviesa este sector, teniendo especialmente en cuenta la relevancia que tiene, en materia de atención médica, para parte de nuestra población.

Señor presidente, por las consideraciones vertidas precedentemente, de mis pares, solicito la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

XCVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle que, a través del Ministerio de Salud de la Nación, la Superintendencia de Servicios de Salud y/o los organismos correspondientes, informe sobre:

El estado de avance de los estudios técnicos oportunamente encarados por la Superintendencia

de Servicios de Salud, respecto de la instrumentación de mecanismos jurídicos tendientes a garantizar, al sector prestador privado de la salud, el cobro de las prestaciones que se brindan a los beneficiarios de las obras sociales nacionales y demás entidades financiadoras de la salud que se encuentran bajo la órbita de fiscalización y de control de dicho ente autárquico.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de fenomenal crisis en que se encuentra inmerso el sector salud, lo que ha sido debidamente contemplado por la política de la emergencia sanitaria nacional, implementada en 2002; el gobierno ha reconocido la crisis económico-financiera que afecta a los agentes del seguro de salud y al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP).

Así, los considerandos del decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.724/2002, expresan que "…del análisis de la situación financiera que atraviesa el Sistema de Obras Sociales, se desprende que la mayoría de ellas encuentra serias dificultades para cumplir los compromisos asumidos a causa de la acumulación de sus pasivos producidos, en buena medida, por la caída de las recaudaciones originadas por una elevada morosidad de los empleadores cuando no por una evasión lisa y llana. Las dificultades en cobrar las acreencias devengadas a su favor, los efectos de la política cambiaria que aún impactan en la cadena de pagos, la obligación de continuar brindando prestaciones a sus beneficiarios aunque la empresa empleadora respectiva no deposite sus aportes y contribuciones comprometen sensiblemente su funcionamiento y, por ende, también el de sus prestadores…".

Dichas dificultades, tal como surge del último párrafo de la cita, han afectado notoriamente a los prestadores de aquellas entidades financiadoras de servicios de salud.

Así también se ha expresado, en el mismo cuerpo normativo, que "...el sector prestador privado de la salud atraviesa una profunda crisis producto de los elevados pasivos prestacionales que presentan las obras sociales nacionales y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJP), los ha convertido en prefinanciadores del sistema y ha consumido su escaso capital de trabajo…".

Desde hace un tiempo, la Superintendencia de Servicios de Salud, en el marco de las relaciones contractuales entre entidades financiadoras de salud y establecimientos médico-asistenciales prestadores del sector privado, se encuentra estudiando alternativas y/o regulaciones específicas que, más allá de la crisis financiera que afecta al sistema de salud, cubran los riesgos que asumen los prestadores, en caso de no recibir el pago de los servicios pactados.

En la nota "Pulseada del gobierno con los sindicatos por la mora de las obras sociales", publicada en el diario "La Nación", de fecha 21 de diciembre de 2003, se hace referencia a que el gobierno tendría intenciones de "…dictar un decreto para habilitar la transferencia automática de fondos provenientes de los aportes salariales al sistema de salud, a favor de clínicas y otros proveedores a los que las obras sociales les adeuden dinero, cuando el plazo de mora sea mayor a 90 días…".

Más allá de esta intención, lo que usualmente se pactaba entre la entidad financiadora y el prestador, era el otorgamiento de una garantía, por parte de la obra social a favor del prestador, que consistía en un porcentaje de la recaudación que le ingresara.

El problema se da en que este condicionamiento no se adecua con precisión a las pautas fijadas por el organismo de control (Superintendencia de Servicios de Salud) para este tipo de convenios.

Por otra parte, la eventual aparición de embargos judiciales –más allá de los alcances de la inejecutabilidad de sentencias condenatorias a pagar sumas de dinero y/o trabar medidas cautelares contra los agentes del seguro de salud y el INSSJP, previsto en los sucesivos decretos del Poder Ejecutivo nacional– ha venido afectando la aplicación plena de los fondos recaudados por las obras sociales a sus finalidades específicas.

Con similar intención y con el propósito de lograr una eficaz administración de los fondos, se ha utilizado recientemente la figura del fideicomiso, mediante el cual el fiduciante (la obra social) otorga en propiedad al fiduciario (en general, el Banco de la Nación Argentina) los créditos que se generan por aportes y contribuciones de la ley 23.660, a fin de aplicar su producido a la conformación de un fondo destinado a la cancelación de las obligaciones ordinarias y extraordinarias de la obra social a favor de los beneficiarios (prestadores).

Otra figura objeto de reciente utilización es la figura de la cesión de créditos, de parte de la obra social (cedente) y a favor de una tercera empresa (cesionaria), de créditos y cobros de aportes y contribuciones que aquélla tenga a percibir del organismo de recaudación (AFIP) o del Banco de la Nación Argentina, en su carácter de agente de pago de aquél.

Por último, y tal como lo señaláramos, también se ha estado analizando la factibilidad de establecer, a favor de los prestadores del sector privado, un mecanismo de débito automático para el cobro de sus acreencias a las obras sociales, similar al establecido por el decreto 939/2000 (Régimen de Hospitales Públicos de Gestión Descentralizada).

Atento la importancia que reviste para el sector prestador privado de la salud la garantía de cobro de sus acreencias de las entidades financiadoras de la salud y la previsión de soluciones por parte de la Superintendencia de Servicios de Salud, resulta necesario conocer los estudios y/o avances que dicho organismo viene efectuando en tal sentido.

Señor presidente, por las consideraciones vertidas precedentemente, de mis pares, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

XCVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle que, a través del Ministerio de Salud de la Nación y/o la Superintendencia de Servicios de Salud, informe sobre:

1. El monto de las deudas denunciadas por los prestadores acreedores de los agentes del seguro de salud, teniendo en cuenta el relevamiento de la deuda prestacional efectuado a partir de la creación de un registro de prestadores acreedores de los agentes del seguro de salud, en el marco de la resolución 286/2004 de la Superintendencia de Servicios de Salud.

2. Detalle de los pasivos denunciados que los agentes del seguro de salud mantienen con los prestadores inscritos en el mencionado registro.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco de la política de la emergencia sanitaria nacional implementada por el gobierno nacional en el año 2002 (decreto del Poder Ejecutivo nacional 486/2002 y sucesivas prórrogas) se consideró adecuado realizar un seguimiento de la situación de endeudamiento y búsqueda de alternativas para la regularización de las acreencias de los prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud.

Atento a la magnitud prestacional que mantienen los establecimientos asistenciales privados en la atención de la salud de la población y continuando con el objeto de relevar la situación de endeudamiento sectorial público y privado, con énfasis en el ámbito prestacional, y las alternativas para la regularización de las acreencias de los prestadores del Sistema Nacional del Seguro de Salud (exceptuando el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados) y previo a que expire el plazo de los ciento ochenta (180) días, la Superintendencia de Servicios de Salud, dictó la resolución 286/2004, mediante la cual se creó el Registro de Prestadores Acreedores de los Agentes del Seguro de Salud.

Dicho registro fue creado a los fines del relevamiento previsto en el artículo 4° del decreto 1.210/2003, pudiendo incluirse, en el mismo, los prestadores debidamente inscritos por ante el Registro Nacional de Prestadores que invoquen y acrediten acreencias a cargo de los agentes del seguro de salud, excluido el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados, anteriores al 31 de diciembre de 2003.

Por otro lado, el artículo 4º de la resolución, estableció que "…los agentes del seguro de salud podrán asimismo denunciar ante dicho registro los pasivos que mantengan con los prestadores inscritos...".

Atento a la importancia que reviste el sector prestador privado para la atención de la salud de la población como complemento de la asistencia pública que brindan los efectores jurisdiccionales y a la necesidad de diseñar políticas y estrategias que tiendan a la regularización de sus acreencias para garantizar su continuidad asistencial, resulta fundamental conocer los montos de las deudas que este sector ha denunciado, respecto de las deudas que los agentes del seguro de salud mantienen con el sector descrito anteriormente.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas precedentemente, de mis pares, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

XCVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la 8ª edición de FECOL (Feria de las Colonias) que se llevará a cabo los días 9 al 12 de septiembre del corriente, en la ciudad de Esperanza, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La muestra del sector industrial, comercial y agroganadero, con sede en la ciudad de Esperanza, pro-

vincia de Santa Fe, se presentará, en su 8ª edición bianual, entre los días 9 y 12 septiembre, en el predio ferial de la ciudad del mismo nombre de la provincia de Santa Fe.

FECOL tiene, como propósitos, los de promover la generación y concreción de oportunidades de negocios y de desarrollar un espacio para la exposición y exhibición de productos, servicios del comercio y la industria, así como maquinaria agrícola, microempredimientos, frutihorticultura, ganadería, producciones alternativas y capacitación.

Figuran, entre sus objetivos, los de ofrecer a los expositores un marco ideal para mostrar sus productos y servicios y dar a los visitantes la posibilidad de ver, en un solo lugar y en un mismo momento, todo lo disponible en el mercado nacional relacionado con las más diversas actividades de la vida cotidiana y del quehacer productivo.

Los sectores participantes son: agropecuario, comercio y servicios, entidades financieras, gubernamentales y ONG. Entre las industrias se encuentran: agroalimentos, construcción, cueros y manufacturas, maquinaria agrícola y agropartes, máquinas y herramientas, metalmecánica, mueble y madera, textil y química y plásticos.

También están previstos una serie de enlaces empresariales expresados en:

–Reuniones de negocios: tratamiento directo de la oferta y la demanda de productos y servicios.

–Visitas programadas a industrias.

–Segunda ronda de negocios para supermercados, autoservicios y mayoristas: vinculación de cadenas de supermercados demandantes con empresas pyme oferentes.

Entre las tareas de capacitación, los ejes temáticos a desarrollar serán:

–Modelos rentables de producción agropecuaria.

–Internacionalización de la pequeña y mediana industria.

–Estrategias de desarrollo del comercio minorista.

Al mismo tiempo se incluirán demostraciones a campo con maquinarias agrícolas y novedades tecnológicas para el campo en acción y salones de los sabores y de la mujer.

También se ha organizado, con el apoyo de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, la entrega de la Distinción FECOL a la Innovación - 2º Concurso de Proyectos de Productos, Servicios o Procesos Innovadores (capaces de impactar social o económicamente en el mercado regional, nacional o internacional).

La FECOL, que se viene realizando desde 1991 con el apoyo de empresarios de Esperanza, es una marca de prestigio en la región central, es producto del empeño del conjunto privado y público formado por dirigentes que conforman el Centro Industria Comercio Afincados de Esperanza (CICAE) y cuenta con el apoyo de los gobiernos nacional, provincial y municipal.

Para los expositores, las ferias son un medio para dar a conocer sus productos o servicios, observar la competencia, probar o lanzar productos, estudiar el mercado, visitar y ser visitados por sus clientes y concretar ventas.

La 8ª edición de la FECOL es una importante oportunidad que funcionará como medio para aumentar la unión de los lazos integradores de la región centro de nuestro país e intercambiar detalles y datos sobre la actualidad en lo referido a los tres sectores productivos de la actividad económica de nuestro país.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

XCIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo a Expo Granja Activa y al II Encuentro de Emprendedores de Santa Fe y I Encuentro de Emprendedores del Mercosur que se llevará a cabo los días 21 al 24 de octubre del corriente, en la localidad de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Expo Granja Activa y II Encuentro de Emprendedores de Santa Fe y I Encuentro de Emprendedores del Mercosur se desarrollará los días 21 al 24 de octubre del corriente en el área rural de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe.

La Expo Granja, que consistirá en una muestra activa de la producción frutihortícola y de productos orgánicos no tradicionales, animales de criadero, jardinería y paisajismo, fue declarada de interés municipal bajo decreto 192/04 por la Municipalidad de Arroyo Seco el 12 de mayo del corriente año.

Dicha muestra reunirá a expositores de las principales regiones de la Argentina y a empresas e instituciones del Mercosur interesadas en el intercambio de información y la realización de buenos negocios y será la plataforma de lanzamiento de nue-

vos productos y de soluciones tecnológicas imprescindibles para operar en un mercado global muy competitivo.

Además, Expo Granja les dará marco a todos los procesos productivos del sector y servirá de escenario al II Encuentro de Emprendedores de Santa Fe y I Encuentro de Emprendedores del Mercosur. Participarán:

–Los sectores frutihortícolas con semillas, fertilizantes, plantas, herbicidas, funguicidas, sistemas de riego y *packaging*.

–Los floricultores con semillas, plantines, fertilizantes, invernaderos, paisajismo y accesorios.

–Las empresas de productos no tradicionales como arándanos, orgánicos y exóticos; criadores de animales domésticos y los especializados en conejos, chinchillas y aves en general; proveedores de alimentos y veterinarias.

–Los emprendimientos dedicados a la piscicultura, ranicultura, lombricultura, apicultura, cría, equipamiento y alimentación.

–Los proveedores de equipamiento: cocinas industriales, hornos, balanzas, picadoras, mezcladoras, equipos de frío-calor, grupos electrógenos, bombas de agua, equipos para riego, tanques de agua, equipos para embalaje y sistemas de protección de áreas de producción, huertas, frutos y criaderos.

–Las empresas de servicios con diferentes orientaciones (comercialización, capacitación, tecnología, combustibles y repuestos).

–Proveedores de herramientas de corte manual y propulsado, de siembra, minitractores y bordeadoras.

La ubicación geográfica de Expo Granja, la disposición de sus áreas expositivas y el programa previsto para multiplicar los contactos entre los diferentes actores del sector prenuncian un desarrollo óptimo del evento.

Tendrá lugar en un casco de diez hectáreas de fácil acceso a través de la autopista Rosario-Buenos Aires, con una infraestructura de servicios apta para exponer todo el talento y la fortaleza de los sectores que integrarán la muestra.

Asimismo, el mapa de la exposición, pensado en un todo, presentará trazados que ofrecerán una circulación fluida y una comunicación normalizada. Contará con áreas de exhibición cubierta, semicubierta y abierta; dos auditorios para demostraciones y seminarios científico-técnicos; áreas de alimentación y un ámbito especialmente diseñado para la realización de rondas de negocios.

Expo Granja Activa y II Encuentro de Emprendedores de Santa Fe y I Encuentro de Emprendedores del Mercosur es una importante ocasión que funcionará como medio para incrementar la fortaleza de los lazos integradores de la región sur de nuestro país juntamente con los países miembros del Mercosur, para intercambiar información actualizada sobre los tres sectores productivos de la actividad económica de nuestro país y crear posibilidades de negocios.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

C

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento a la localidad de Chabás, provincia de Santa Fe, como capital de las producciones alternativas.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la provincia de Santa Fe, la localidad de Chabás fue fundada en el año 1884 por Pascual Chabás y la comuna fue creada el 23 de diciembre de 1892.

A partir de una iniciativa presentada a la comuna de Chabás en el año 2001 para fomentar el desarrollo, la capacitación, el intercambio y la comercialización en las producciones alternativas, se comenzó a planificar, en la localidad, la I Feria y Seminarios de Producciones Alternativas -FESPAL- 2001.

Desde su inicio en el año 2001, y a través de la FESPAL, la comuna contó con el apoyo de la Asociación Centro Económico, del gobierno de la provincia de Santa Fe y la participación de productores, profesionales de la Universidad Nacional de Rosario, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, la Cámara de Comercio italiana y otras instituciones locales.

Sumó, también, el apoyo de la Asociación Argentina Hogar Rural, del Programa Social Agropecuario, de la Cocina Internacional, de la Organización Argentina de Mujeres Empresarias, de las Empresas Certificadoras y de Sistemas de Riego, de la Cámara de Mujeres Pymes, del Registro de Marcas, del Centro de Atención Primaria Ambiental, de la Facultad de Ciencias Agrarias, de Energías Alternativas y de Agro Estrategias.

Así, desde 2001, han venido asistiendo a Fespal alrededor de sesenta expositores de todo el país, llegando a concentrarse más de doscientos en la edición 2004.

Respecto del sector productivo, la comuna comenzó, desde 1996, a cultivar arándanos, y en 2003 concretó la inauguración de la cooperativa y sala de empaque para exportación de arándanos frescos, para luego seguir con aromáticas y medicinales; ponedoras, cría de chinchillas, caracoles, elaboración de encurtidos de hortalizas, legumbres y soja; dulces artesanales, chacinados, apicultura, helicicultura, confección de prendas de punto, fábrica de calzados, cría de conejos y conformación de la Asociación de Cunicultores de la Llanura, creación del Centro de Abastecimiento de Hongos Comestibles, Tomates Cherry, y el último proyecto a iniciarse en el mes de septiembre del presente año: gusanos de seda.

En noviembre de 2001, la comuna de Chabás fue galardonada con el Premio Nacional al Mérito Agropecuario –Gauchito de Plata 2001– por la organización y la realización de la muestra FESPAL que, como idea original, logró potenciar el intercambio entre técnicos, productores y público en general.

FESPAL fue declarada:

a) De interés nacional por resolución S.G. 231/2004 en fecha 23 de abril de 2004-07-06.

b) De interés del Honorable Senado de la Nación bajo registro VSP 133/2004.

c) De interés del Instituto Federal de Asuntos Municipales, dependiente de la Secretaría de Asuntos Municipales del Ministerio del Interior de la Nación (disposición 3/2004 de fecha 25 de marzo de 2004).

d) De interés nacional por la Secretaría de Agricultura de la Nación (resolución 5 de mayo de 2002).

e) De interés provincial mediante decreto 74 del Poder Ejecutivo provincial (13 de febrero de 2001).

f) De interés comunal, bajo ordenanza 327/2001.

La comuna, a su vez, a través de la feria, logró desarrollar mesas de trabajo y de discusiones sobre políticas del sector con funcionarios y técnicos nacionales y provinciales alrededor de los siguientes temas

1. Líneas de crédito especiales. Fondo Nacional para la Creación y Consolidación de Microemprendimientos (Fomicro - Banco de la Nación Argentina - Agencia de Desarrollo Rosario).

2. Instrumentos de financiación. Registro de efectores. Ventajas impositivas para emprendedores (Ministerio de Desarrollo Social de la Nación).

3. Cómo armar un plan de negocios en las prciones no tradicionales.

4. Producción de conejos para el mercado interno y la exportación.

5. Producción y comercialización de aloe. Estado de proyectos iniciados y perspectivas (Cooperativa de Productores de Aloe).

6. Mayores conocimientos sobre un producto nacional e internacional.

7. Planificación forestal para mitigación de daños producidos por las tormentas.

También se desarrollaron mesas de trabajo sobre situación actual en los diversos rubros. Producción y comercialización (en conjunto con docentes de la Facultad de Ciencias Veterinarias y Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario y asesores privados).

También la comuna logró relevar los mayores problemas e inconvenientes de cada rubro en sus diferentes fases: producción - procesamiento - comercialización para tratar de encontrar soluciones y respuestas a las inquietudes planteadas. Para tal fin, y entre otras medidas, constituyó una comisión de trabajo permanente que funciona a partir del cierre de la feria y hasta el comienzo de la siguiente.

Las actividades complementarias a la FESPAL se continúan durante el resto del año con jornadas de capacitación permanente para los productores, asistencia a ferias nacionales e internacionales, trabajos con nuevos emprendedores de otras áreas de expansión, estudios económicos, etcétera.

A fines de 2003, la comuna comenzó a trabajar para dar forma legal a la Asociación Civil FESPAL dando un salto de calidad para el fortalecimiento y crecimiento de la muestra.

Luego de cuatro años, se afianzó en el ámbito regional y nacional como la exposición que todos los años permite un contacto directo entre todos los actores que participan en las producciones no convencionales, confirmando a Chabás como ícono de producciones intensivas no tradicionales.

Cabe además destacar que FESPAL es el único evento nacional que, desde el año 2001, también reúne a quienes tienen interés en conocer, informarse e incursionar en algunas de las actividades productivas no convencionales, ya sea de la provincia de Santa Fe como de otras provincias del país, promoviendo el desarrollo de las actividades, o de otras asociadas, para generar posibilidades de reconversión productiva, fundamentalmente para pequeños y medianos productores afectados por las nuevas pautas económicas y por la pérdida de rentabilidad de los productos agrícolas tradicionales.

Es a partir de los trabajos iniciados en la FESPAL que se elaboran estrategias para la formación de asociaciones y cámaras que agrupan y generan oportunidades comerciales para los productores.

El presente reconocimiento tendrá además el valor de conceder a la comuna de Chabás su importancia como polo productivo, el cual convocará la mayor cantidad de emprendedores y que le posibilitará entrar en una curva de excelencia que se retroalimentará mejorando, continuamente, la investigación y comercialización de cultivos no convencionales.

Se impone el compromiso de sostener la presente distinción dando apoyo y profundizando aquellos aspectos que hacen a la posibilidad de agregar valor a las particularidades de las comunas de nuestro país y, por tanto, a sus habitantes.

Señor presidente: por lo expuesto precedentemente, y dada la gran importancia que esta feria adquiere para todo el país, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

CI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo la VI Expoferia Regional que se llevará a cabo los días 27 al 30 de agosto del corriente, en la localidad de San Guillermo, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La VI Expoferia Regional se llevará a cabo los días 27 al 30 de agosto del corriente, en la localidad de San Guillermo, departamento de San Cristóbal, provincia de Santa Fe.

San Guillermo es una localidad donde, hace más de un centenario, llegaron inmigrantes provenientes de la región del Piamonte, norte de Italia. Hoy es la tercera en importancia en el departamento luego de las ciudades de Ceres y la cabecera, San Cristóbal, y está ubicada sobre la ruta provincial 23 (corredor del Mercosur), que une Santa Fe con la vecina provincia de Córdoba. Dista 160 km de la ciudad de Rafaela (Santa Fe) y 120 km de la ciudad de San Francisco (Córdoba).

La feria constituye la muestra bianual más importante de la región y fue declarada, desde sus ediciones anteriores, de interés provincial por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Industria y Comercio del gobierno de la provincia de Santa Fe (MAGIC). Tal credibilidad en el evento convirtió a este ministerio en uno de sus principales auspiciantes junto con la comuna local.

La iniciativa surgió en el año 1992 para hacerla realidad en 1994, considerando que la zona es una de las cuencas lecheras más importantes del país donde funcionan ciento setenta y cinco tambos, altamente tecnificados, que producen unos trescientos cincuenta mil litros de leche por día.

La Expoferia Regional comprende una exposición agroindustrial y comercial, además de un concurso, remate y venta de vaquillonas de la raza holando-argentina, fiscalizado por la Asociación de Criadores de la Raza Holando-argentina (ACHA) con la presencia de más de ciento cincuenta expositores de la zona de influencia de San Guillermo y del resto del país.

El concurso de vaquillonas tendrá una exposición de cabañeros de la zona que mostrarán tanto los animales premiados que cada uno haya tenido, como también algunos reproductores que saldrán a la venta (alrededor de ochenta vaquillonas y de veinte toros).

Por su parte, la muestra dinámica agrícola se desarrollará en un predio aledaño a la planta urbana de San Guillermo de dos hectáreas, el cual está siendo especialmente preparado para la muestra y desplazamiento de las maquinarias agrícolas e incluye actividades diversas cuyo objetivo es concentrar el sector productivo, el comercio, la industria y servicios representativos de la región.

Entre los objetivos de la feria se encuentran:

–Hacer conocer el potencial agrícola, ganadero, industrial y comercial de la región a todo el país.

–Incentivar, concretar negocios y vínculos de cooperación económica.

–Establecer relaciones comerciales entre productores, distribuidores y consumidores.

–Promocionar la incorporación de tecnologías de avanzada al sistema productivo.

–Capacitar al productor y al empresario por medio de disertaciones, debates, charlas técnicas y asesoramiento personalizado.

Entre sus características, se destacan:

–Una masiva concurrencia de público en general y de negocios.

–Una alta concentración regional de bienes e insumos.

–La difusión de capacitación para distintos sectores.

–La presencia de *stands* interiores y exteriores adaptados con instalaciones de infraestructura modernas: los *stands* internos están vendidos en un 90 %. Respecto de los *stands* externos, actualmente se cuenta con una reserva de más de setenta espacios, lo que implica que aproximadamente la muestra contará con más de doscientos *stands* de diferentes rubros.

En la Expoferia Regional 2004 se presentarán diferentes alternativas, para las empresas auspiciantes, y que pueden ser manifestadas por la variedad de actividades que se desarrollan en el salón de capacitaciones para los sectores ganadero y lechero sobre servicios y actividades, recolección de materia prima y control y reparación de equipos de ordeñe y frío. A esto se suma el asesoramiento

(agronómico y veterinario) sobre control lechero e inseminación artificial.

También se agregará a la muestra la presentación de espectáculos culturales, a cargo de las distintas comunas de la región.

Por lo anteriormente expresado, los productores y los miembros de empresas de industria y servicios agropecuarios y de otros rubros, verán oportuno y beneficioso el intercambio de relaciones comerciales de primera magnitud con demandantes de fuerte potencial activo.

Nuestro país debe tener como prioridad el de producir, exportar y mostrar su riqueza. La exposición aludida es una oportunidad que funcionará como medio para exhibir el potencial agroganadero y afines.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

CII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este honorable cuerpo el Curso Teórico-Práctico de Capacitación Apícola, organizado por el Ministerio de la Producción del gobierno de la provincia de Santa Fe, la Sociedad Rural de Rufino y el Instituto Superior del Profesorado Nº 19 de Rufino, que se desarrollará los días 7, 21 y 28 de agosto y 4 de septiembre del corriente en Rufino, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace aproximadamente siete años, nuestro país se ha convertido en el mayor exportador mundial y segundo productor mundial de la miel, negocio agroalimentario que aporta ciento cincuenta millones de dólares anuales, con una exportación de once mil toneladas.

Transcurridos los dos primeros meses de 2004, la Argentina ha logrado exportar alrededor de veintiún mil toneladas por valor de diecisiete millones de dólares. Esto significa, con relación a 2003, 23% más en toneladas de envíos.

Durante los tres sábados de agosto y el primer sábado del mes de septiembre del corriente año el Instituto Superior del Profesorado Nº 19 y la Sociedad Rural de Rufino serán sedes, en Rufino de la ciudad de Rosario, del Curso Teórico-Práctico de Capacitación Apícola.

Dicho curso fue pensado y organizado sobre la idea de brindar los conocimientos básicos de la actividad apícola para nuevos emprendedores.

Las jornadas de capacitación, que comenzarán el sábado 7 de agosto con la disertación del director del Programa Apícola provincial, don Ricardo Biani, y el perito apicultor don Hernán Zorzín, del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) de Venado Tuerto, se tratarán temas como "La apicultura en la Argentina y el mundo - Aspectos positivos del sector - Producto de la colmena" y se podrán ver videos relacionados con esta actividad (*Argentina: un mar de miel*, *Fabricantes de dulzuras y Razas de abejas*). También se analizará la colmena, sus partes, sus habitantes, razas de abejas, instalación del apiario, flora melífera y la alimentación natural y artificial.

El curso continuará el sábado 21 con la presencia de Hernán Zorzín y del inspector apícola Raúl Ibáñez, del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y de la Sociedad Rural de Rufino. En esta oportunidad se hará hincapié en las enfermedades de las abejas y sus tratamientos, se pasarán diapositivas y se explicará sobre las revisaciones (otoño, primavera, receso invernal, formación de núcleos, métodos), sanidad primaveral, polinización (épocas, cultivos, enemigos de las abejas), realizándose una clase práctica en el predio de la Sociedad Rural.

El tercer módulo se desarrollará el sábado 28 de agosto, con los disertantes anteriores, y se tomará como eje la organización de la apicultura, la importancia de la integración, los entes sanitarios (SENASA-RENAPA), el armado y mantenimiento del material (alambrado de marcos, colocación de cera estampada, recuperación de cera de los panales y esterilización), el traslado de colmenas, el agregado de material y la cosecha.

La jornada final será el 4 de septiembre y estará a cargo del delegado local del Ministerio de la Producción y docente de la carrera de Técnico en Administración Rural, ingeniero agrónomo Mario Monti. Allí se analizará el aspecto económico de esta actividad como la determinación de los costos, la sensibilización de resultados y la rentabilidad.

La posibilidad de que docentes y expertos instruyan sobre la viabilidad y mejoramiento del quehacer apícola redundará en el futuro de nuestro país. Por tanto, merece nuestro reconocimiento y apoyo.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas precedentemente, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Que el día 18 de julio de cada año, en conmemoración del atentado contra la sede de la AMIA-DAIA en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que fuera perpetrado en 1994 –en el que murieron ochenta y seis (86) personas y más de trescientas (300) resultaron heridas–, se enarbole en el Palacio del Honorable Congreso de la Nación y en todas las dependencias de éste el pabellón nacional a media asta, como homenaje a las víctimas de dicho atentado y como un acto de memoria en resguardo de la paz y la no violencia en la Argentina.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de resolución que se pone a consideración de las señoras y señores senadores de la Nación, relativo a la adopción de una medida de orden simbólico por parte de esta Honorable Cámara, persigue la finalidad de acompañar todos y cada uno de los actos que en la Argentina y en otros lugares del mundo recordarán esta verdadera tragedia no sólo para la comunidad judía sino para la sociedad argentina toda y para el hombre y la mujer como seres que habitamos este mundo.

Nadie puede quedar exento de este recuerdo, pues cuando como especie atentamos contra nosotros mismos, estamos a un paso de la barbarie, y de ella se hace muy difícil emerger.

En los últimos tiempos, por diversas acciones adoptadas por las instituciones de la democracia, pareciera que la Argentina recupera su memoria.

Aun cuando puedan existir disensos sobre los tonos o matices con que se encara el recuerdo, bueno hace al desarrollo porvenir hacer un ejercicio de memoria colectiva del que este atentado –del que conmemoramos una década sin que hasta el día de hoy la Justicia argentina haya podido expedirse– no puede quedar excluido, como asimismo aquel otro que en marzo de 1992 cobró otras tantas víctimas y heridos cuando se produjo el atentado contra la embajada de Israel.

En mirada retrospectiva, la Argentina tiene el triste récord de que la década del ’90 no sólo nos haya dejado indicadores sociosanitarios devastadores, o el crecimiento alarmante de la corrupción instalada en diversos intersticios del tejido social, sino que arrastremos además el luctuoso saldo de dos atentados terroristas con más de un centenar de muertos y medio millar de heridos, a lo que se suma el dolor de una Justicia que no fue capaz aún de dar a luz los móviles y responsables de semejantes actos criminales que violaron todos y cada uno de los derechos humanos que se registran en el derecho positivo.

Por las razones arriba expuestas y otras de conocimiento general en las que no hace falta abundar pues entiendo que las señoras y señores senadores de la Nación interpretarán el espíritu de esta iniciativa, es que requiero vuestro acompañamiento a la misma.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Instituir el día 18 de julio como Día Nacional de la Paz y la No Violencia, en homenaje a las víctimas del atentado contra la sede de la AMIA acontecido el 18 de julio de 1994 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de promover la memoria y la reflexión sobre lo acontecido en dicha jornada.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, dispondrá la inserción de dicha conmemoración en el calendario educativo, para su tratamiento como efemérides en todas las instituciones educativas de la República.

En caso de coincidir dicha fecha con el receso invernal o día inhábil, se trasladará el homenaje al primer día de clases inmediato posterior.

Art. 3º – Invítase a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la presente.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que pongo a vuestra consideración persigue la finalidad de que este Honorable Congreso haga propio el sentir del pueblo argentino que –cimentado sobre el crisol de razas que se erigiera en la génesis de su existencia– hizo de la convivencia entre las diversas razas y de la coexistencia pacífica de los diversos credos, una característica que identificó a la Argentina en el concierto de naciones.

Indudablemente, cualquier acto de discriminación contra un ser humano resulta repudiable, pero se potencia el mismo cuando ese acto de discriminación va cargado de odio y rencor.

En el texto en homenaje a las víctimas del atentado la AMIA, promovido por la ley 193 del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya lectura es obligatoria cada 18 de julio en los establecimiento escolares de todos los niveles dependientes de la citada jurisdicción, se lee con crudeza: "…Eran las 9:53 cuando una bomba destruyó la AMIA.

"El mundo se detuvo. La vida se detuvo. Una escena de horror sembrada de muertos y heridos. Escombros que sepultaron cuerpos, sueños y esperanzas. Caminantes que detuvieron su marcha para siempre.

"…No debemos olvidar la barbarie desatada en el atentado. La memoria es el espejo en donde miramos a los ausentes, pero también es el resorte que nos vincula al pasado y nos permite construir el futuro con sabiduría. La memoria, como las plantas, requiere riego continuo; gota tras gota, día tras día, año tras año. Hagamos que se mantenga firme y fresca.

"Condenamos los actos terroristas en nombre del respeto a la vida. Queremos que se esclarezca lo sucedido para llegar a la verdad; es necesario exigir que se haga justicia, que la violencia atroz e indiscriminada no vuelva a repetirse, que los sobrevivientes, los familiares y la sociedad argentina en su conjunto puedan superar lo sucedido.

"Queremos vivir sin miedo y en paz. Apelamos a todos los hombres y mujeres para que en cada acción promuevan la solidaridad y la convivencia entre todos los seres humanos".

Por ello la necesidad de que en aras de ese legado de nuestra historia reciente, podamos con firmeza inculcar los valores de la paz y la no violencia en las futuras generaciones de argentinos, como el mejor homenaje a aquellas víctimas inocentes de la barbarie.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y cultural las actividades que se desarrollarán los días 27 y 31 de julio de 2004 en homenaje a la escritora María Esther de Miguel, en la ciudad de Larroque, Entre Ríos, con motivo de conmemorarse el día 27 de julio el primer aniversario de su muerte.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 27 y 31 de julio del corriente año en Larroque, Entre Ríos se desarrollarán numerosas actividades en homenaje a la escritora María Esther de Miguel, con motivo de conmemorarse el primer aniversario de su muerte.

María Esther de Miguel nació en Larroque (Entre Ríos) y falleció el 27 de julio de 2003. Ha trabajado en la docencia y el periodismo. Ha publicado, entre otros títulos, *La hora undécima* (novela, 1961, Premio Emecé); *Los que comimos a Solís* (cuentos, 1965, Premio Fondo Nacional de las Artes); *Espejos y daguerrotipos* (novela, 1980, Primer Premio Municipal y Premio de Cultura de la Provincia de Entre Ríos); *Jaque a Paysandú* (novela, 1983); *La amante del restaurador* (novela, 1993, Premio Feria del Libro 1993, Premio Silvina Bullrich 1995 y Primer Premio Nacional de Literatura); *Las batallas secretas de Belgrano* (novela, 1995), *El general, el pintor y la dama* (novela, 1996, Premio Planeta), *El otro lado del tablero* (1997) y *Un dandy en la corte del rey Alfonso* (1999). Fue directora del Fondo Nacional de las Artes, integró el Consejo de Administración de la Fundación del Libro y colaboró con el suplemento literario del diario "La Nación".

Más allá de su importante y destacada obra literaria, quiero recordar su férreo compromiso con Entre Ríos y, sobre todo, con su ciudad natal, Larroque, a quienes generosamente donó la finca La Tera, lugar donde se refugiaba para escribir, y un importante archivo bibliográfico. Hoy allí, funciona precisamente una biblioteca, de la que seguramente estaría muy orgullosa.

Al cumplirse el primer aniversario de su muerte, en su terruño quieren recordarla con distintas muestras fotográficas y de literatura.

Destacar el interés cultural que conllevan las actividades que se desarrollarán en la ciudad de Larroque, contribuye a que nuevas generaciones conozcan de nuestra excelsa escritora, María Esther de Miguel.

Es por ello que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos pertinentes, arbitre las medidas que fueren pertinentes con la fi-

nalidad de que la provincia del Chaco participe del directorio que administrará la empresa de transporte Belgrano Cargas S.A.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, mediante resolución 922/04, conforme copia adjunta, solicita a los legisladores nacionales de ese estado tramitar apoyando tal moción.

Dada la trascendencia fundamental que ese medio de transporte tiene para extraer la producción de la provincia que represento preservando su competitividad, señor presidente, no dudo que este honorabale cuerpo otorgará diligente despacho favorable a esta iniciativa.

Jorge M. Capitanich.

–A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al encuentro denominado "Semana de la importación y la exportación" a desarrollarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días 15 y 16 de septiembre de 2004.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Buenos Aires será centro de un foro de negocios de trascendencia internacional: la "Semana de la importación y de la exportación".

El evento se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 15 y 16 de septiembre de 2004.

Los asistentes tendrán la posibilidad de acceder a una gran cantidad de conferencias y, además, podrán visitar la muestra EXPO IMPO 2004, una exposición en la que estarán presentes más de cuarenta empresas vinculadas al comercio exterior, prestadoras de servicios de los siguientes sectores: armadores, agencias marítimas, puertos, agentes de carga, despachantes de aduana, líneas aéreas de carga, autotransporte de carga internacional y entidades financieras, entre otras.

Durante el evento, se llevará a cabo de manera conjunta el XIV Seminario de Puertos, Vías Navegables, Transporte Multimodal y Comercio Exterior, el Primer Foro de Importadores, el Primer Foro de Exportadores, el Primer Simposio Regional de Prestadores de Servicios Expresos, el Primer Encuentro Nacional de Agentes de Carga Argentina. También habrá una jornada de embajadas para analizar una estrategia de desarrollo regional y una jornada sobre logística para el comercio exterior.

Entre los principales temas que se abordarán en este seminario, se encuentra el estudio sobre las variaciones en los costos de los fletes para América del Sur, la seguridad portuaria, la hidrovía Paraná-Paraguay y la industria naval argentina.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la firma del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo, las II Jornadas Interdisciplinarias de la Empresa Agropecuaria y las IV para Profesionales de Ciencias Económicas a desarrollarse los días 29 y 30 de julio de 2004, en la localidad de Ucacha, departamento de Juárez Celman, provincia de Córdoba.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, se ha caracterizado por poseer un espíritu emprendedor en todo lo que tiene que ver con la capacitación y perfeccionamiento de sus profesionales y la apertura a toda la sociedad de sus conocimientos.

Es dentro de ese ánimo que se van a realizar las jornadas interdisciplinarias antes mencionadas.

Los temas a profundizar son de inminente actualidad y de una gran importancia, ya que ellos tienen que ver con el análisis de la Ley de Monotributo y la Ley Penal Tributaria.

También se analizará la evolución de la ley de trabajo agropecuario 22.248 y las situaciones que de ella se derivan, para culminar con el análisis de los escenarios posibles de la economía.

Con respecto a los temas agropecuarios, se analizarán las normas contables que son de uso obligatorio y cotidiano para las empresas del sector, como asimismo se analizarán las nuevas formas de asociatividad que se puedan implementar en el rubro.

Otros temas a abordar son las perspectivas a futuro del los mercados agropecuarios y en particular, del mercado de la carne.

Seguramente estas jornadas serán muy valiosas para los profesionales y especialmente para la comunidad de Ucacha, que los albergará en su seno.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 250º aniversario de la fundación de la localidad de Monteros, provincia de Tucumán, a celebrarse el 28 de agosto del corriente año.

Delia Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 28 de agosto la localidad de Monteros, provincia de Tucumán, conmemora los 250 años de su nacimiento.

Para tal fin, se ha constituido una comisión conformada por vecinos, concejales y legisladores de la zona, encargada de organizar distintas actividades en el marco de los festejos por este nuevo aniversario. Los actos oficiales estarán a cargo del municipio, mientras que las actividades deportivas y recreativas correrán por cuenta de los vecinos.

Monteros, tal y como se la conoce hoy, nació el 28 de agosto de 1754, cuando el gobernador de las Armas don Felipe Antonio de Alurralde, como apoderado de los monterizos, tomó posesión de los terrenos de la actual ciudad. Este día marcó el inicio de Monteros como comunidad organizada, pero había comenzado mucho antes como un caserío o poblado pequeño.

Su nombre deriva del hecho que los habitantes de apellido Montero eran mayoría en la zona. Sin embargo, los orígenes del nombre y la misma fundación del pueblo, dieron lugar a numerosas versiones de una imaginativa leyenda. Esta supone que Monteros fue el fruto de una rebeldía de los pobladores del antiguo San Miguel, quienes en 1865 se habrían negado a trasladarse al nuevo sitio de La Toma. Una variante de esta leyenda agrega que el nombre de la villa se debe a que los primitivos habitantes debieron refugiarse en los montes vecinos. De tal hecho habrían cosechado el apelativo de "monteros".

Podemos, sin embargo, rastrear los orígenes de esta localidad a tiempos más antiguos. El departamento de Monteros es el lugar, dentro de lo que hoy es la provincia de Tucumán, donde llegó por primera vez la conquista española, al mando de Diego de Rojas, en 1542.

También fue cuna de poblaciones de nativos americanos, y asentamiento de comunidades indígenas cuyos nombres llegaron a nuestros días: los yonopongo, los alamopila o anamopila y los isistiné. Estos últimos fueron testigos de las tareas que llevaron a cabo los jesuitas en su reducción de la zona.

Con el correr del tiempo, estas tierras pasan a manos privadas, y se fraccionan por las sucesiones que siguieron. Del propietario más antiguo de que se tiene registro, el capitán español Juan de Espinosa, se conserva aún en la iglesia de Monteros, una imagen de la Virgen del Rosario. De ella se cuenta que asombró a los vecinos del lugar con un milagro, en el año 1719.

A comienzos del siglo XVIII, se traslada la ciudad de San Miguel de Tucumán a su actual sitio de La Toma. En esta zona apareció un nuevo pueblo en formación, de pocas casas, y posiblemente en torno al casco de una estancia, la llamada Estancia de los Monteros. Este hecho demuestra el verdadero origen de la ciudad de Monteros, descartando las leyendas que a su alrededor se generaron luego. En 1711 aparece por primera vez nombrado Monteros como lugar existente y definido, como punto de referencia para los censos de los indígenas que periódicamente realizaban los españoles.

Así llegamos al año 1754, cuando se intenta desalojar a los pobladores de este caserío. Ellos se resisten, y finalmente se hace entrega de los títulos de propiedad de la tierra que habían estado ocupando.

A partir de este año, la evolución de Monteros la llevó a ser la cabeza de la zona que luego, en 1780, se constituirla en departamento o curato. Ya en 1775 habla un juez departamental, asignado al partido de los Monteros, y se contaba incluso con la presencia de un alcalde.

También fue cuna de personalidades de la política y la historia de la provincia de Tucumán. A fines del siglo XVIII, nacieron en Monteros niños, que con el correr del tiempo accederían al cargo de gobernadores de la provincia: don Bernabé Aráoz en 1779, don Francisco Javier López, en 1794, y José Tomás Graciano Sortheix en 1873.

Pero más relevante para la historia de la Argentina, resulta el hecho que Monteros vio nacer a quien sería luego presidente de la Nación: allí nació, el 17 de julio de 1843, Julio Argentino Roca, cuya familia tanto paterna como materna tenían propiedades en la zona.

En 1858, y por iniciativa de los vecinos de la zona, el pueblo de Monteros es elevado a categoría de Villa, en virtud de la ley de municipios promulgada en febrero de ese mismo año. Una vez más, el ímpetu y voluntad de sus habitantes, reafirmaron el crecimiento de la ciudad, diferenciándola de las demás localidades, e impulsando aún más su crecimiento.

En 1868 se crea el municipio de Monteros, siendo electo Domingo Segundo Aráoz como su primer gobernante.

Luego, se sucedieron años de importantísimo desarrollo, tiempo en el cual se consolidaron las instituciones locales, se realizaron obras públicas, se fundaron escuelas, se nombró a un médico municipal, se dio comienzo a distintas actividades económicas, muchas de las cuales subsisten hoy en día, y han contribuido al progreso de toda la región.

Monteros es cuna de grandes personalidades, modelo de las localidades vecinas –algunas aún en formación–, y motor del desarrollo de una porción importante de la provincia. Adherir a los festejos comunales es celebrar la iniciativa de nuestra población, apoyar el crecimiento de nuestras ciudades, y reconocer el papel que ellas juegan en el devenir de la historia del país.

Por los motivos expuestos, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Delia Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, la realización del Seminario Nacional de Comisiones Provinciales de Erradicación de Trabajo Infantil (Copretis), organizado por la Comisión Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil (Conaeti) y la Dirección Nacional de Relaciones Federales (DNRF), con el objetivo de relevar el estado de situación de esta problemática en cada una de las provincias argentinas y, a su vez, obtener información detallada y un diagnóstico actualizado que coadyuvará a priorizar futuras acciones y planteos, a realizarse en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25 de agosto de 2004.

Delia Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hacia fines del siglo XIX y principios del XX con la aparición del derecho protectorio comenzó a reconocerse al trabajo infantil como una problemática a tener en cuenta.

En el año 1919 se dio marco legal y protección al niño, a través de la OIT adoptando un convenio que prohíbe el trabajo de menores de 14 años en el sector industrial.

Durante el transcurso del siglo XX, se fue tomando mayor conciencia de la vulnerabilidad de los menores en las áreas económicas. En 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprueba el texto de la Convención sobre los Derechos del Niño constituyendo un hito histórico fundamental en la defensa de los derechos de los niños y las niñas.

El 1º de junio de 1999 la Conferencia General de la OIT adoptó el Convenio 182 de la OIT, en el cual quedan determinadas las peores formas de trabajo infantil.

Nuestro país aprobó dicho convenio mediante la ley 25.255, promulgada por el decreto 609/00. La ratificación (sin reserva) se instrumentó el 6 de febrero de 2001 y entró en vigor el 6 de febrero de 2002.

Este convenio considera como peores formas de trabajo infantil a:

a) Todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y el tráfico de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados.

b) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas.

c) La utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes.

d) El trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.

Las formas de trabajo mencionadas en los primeros tres incisos se encuentran en nuestro país encuadradas como figuras delictivas, con lo cual ya se encuentran prohibidas.

Sin embargo, el inciso *d)* considera como peores formas de trabajo infantil, al que por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo daña la salud, la seguridad o la moralidad de los niños y niñas. Resulta difícil detectar un trabajo realizado por un niño o niña que no implique algunos de los estados mencionados, por lo que debemos entender que todas las formas de trabajo infantil constituyen una “peor forma”.

De allí que, mediante el presente proyecto que se insta, pretendemos otorgar notoriedad a la realización del Seminario Nacional de Comisiones Provinciales de Erradicación de Trabajo Infantil (Copretis), a celebrarse el próximo 25 de agosto y que tiene como principal objetivo, relevar el estado de situación de esta problemática en cada una de las provincias argentinas y, a su vez, obtener información

detallada y un diagnóstico actualizado que coadyuvará a priorizar futuras acciones.

Este encuentro organizado por la Comisión Nacional de Erradicación de Trabajo Infantil (Conaeti) y la Dirección Nacional de Relaciones Federales (DNRF), comenzó a gestarse con el envío de una encuesta a las Copretis y a las administraciones laborales provinciales, como medio para capturar información actualizada sobre las acciones desarrolladas en el marco de sus competencias. Asimismo a través del Consejo Federal del Trabajo (CFT) se han enviado las preguntas que permitirán describir qué se conoce sobre trabajo infantil, tanto en lo que respecta a definiciones como a las causas del flagelo, actividades en las que existe mayor presencia de niños, los marcos normativos provinciales, datos estadísticos, acciones de concientización o difusión, etcétera.

Todo ello con el objeto de determinar detalladamente y por regiones cual es la problemática local a efectos de poder combatirla de manera adecuada.

Según la publicación del año 2002 "Actualización diagnóstica del trabajo infantil en la Argentina" del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, se ha advertido una alarmante situación ascendente de la problemática en estrecha vinculación con la recesión de más de cuatro año que experimenta el país, la precaria situación del mercado y las condiciones socioeconómicas generales que condicionan a la población argentina toda. En este contexto entonces, el riesgo de que se obligue a los niños a realizar tareas de explotación es palmariamente evidente.

En suma, la realización de la mencionada iniciativa, servirá para contar con elementos para realizar un diagnóstico institucional más completo, e impulsar la creación de comisiones provinciales de erradicación de trabajo infantil en todas aquellas provincias que aún no la poseen.

Dotar de relevancia temas como el presente, implica la concientización de que el trabajo infantil rompe con todo el concepto de infancia como período que permite un desarrollo personal, una formación educativa y una integración positiva a la sociedad, que merece nuestra mayor atención.

Creemos que la convocatoria es válida siempre que los resultados y conclusiones conformen insumos a utilizar por los gobiernos nacionales, provinciales y municipales a efecto de orientar definitivamente la actuación de las políticas de Estado de manera tal de finalizar con este flagelo que afecta a la infancia argentina.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del siguiente proyecto de declaración.

Delia Pinchetti de Sierra Morales. – Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria, SENASA, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos y/o el organismo correspondiente informe acerca de la utilización de plaguicidas en la provincia de Jujuy lo siguiente:

1. Si se han aprobado habilitaciones u otorgado certificaciones a plantas y medios de producción y comercialización de plaguicidas de la provincia de Jujuy.

2. De qué modo se realiza la fiscalización y control del cumplimiento de las normas de producción, comercialización y uso de los plaguicidas.

3. Si la Dirección de Agroquímicos ha supervisado las normas y reglamentaciones de elaboración y aplicación de plaguicidas. Y cuáles han sido los resultados de esta tarea.

4. Si se han detectado sustancias contaminantes y/o residuales en la producción agrícola como consecuencia de la aplicación de plaguicidas en la provincia de Jujuy.

5. Cuál es la labor de la Dirección de Laboratorios y Control Técnico y quién es el representante para la provincia de Jujuy.

Mónica Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El hombre ha descubierto productos químicos llamados plaguicidas para controlar o eliminar plagas que causan enfermedades que interfieren en la producción agrícola. Entre ellos encontramos los insecticidas, que se usan para combatir a los insectos, los funguicidas contra los hongos, los herbicidas contra plantas consideradas nocivas, los rodenticidas contra los roedores, los nematocidas contra los gusanos y los moluscidas contra los caracoles, Se calcula que actualmente se usan más de 3.500 plaguicidas orgánicos.

El uso de plaguicidas se masificó a partir de la Segunda Guerra Mundial y está estrechamente vinculado con los cambios introducidos en los modelos de producción y cultivo que duplicaron la productividad de la agricultura respecto al resto de la economía. Los plaguicidas también han beneficiado el combate de enfermedades humanas y animales, como la malaria, la fiebre amarilla, el dengue y numerosas parasitosis externas e internas, pero el uso continuo y desaprensivo de los plaguicidas y la ausencia de la aplicación de normas efectivas de prevención determinaron la aparición de problemas

que inciden sobremanera en la salud humana especialmente en la población rural y en la supervivencia de numerosas especies.

El decreto 1.585/96, configura la estructura, misión y funciones del SENASA (Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria. El apartado que trata de las competencias señala:

–Responsabilidad de ejecutar las políticas nacionales en materia de sanidad y calidad animal y vegetal, verificando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia. Asimismo entenderá en la fiscalización de la calidad agroalimentaria, asegurando la aplicación del Código Alimentario Argentino para aquellos productos del área de su competencia.

–Control del trafico federal, importaciones y exportaciones de los productos agroalimentarios, fármacos veterinarios y agroquímicos (plaguicidas), fertilizantes y enmiendas.

Como podemos deducir el SENASA es el organismo competente en el tema origen del presente proyecto.

Pero a pesar de las facultades y obligaciones que de dicho decreto se siguen, he tomado conocimiento de situaciones en mi provincia que reflejarían su falta de cumplimiento.

Así, la doctora en bioquímica, señora Graciela Bovi Mitre de De Pascuale, docente de la Facultad de Ciencias Agrarias, perteneciente a la Universidad Nacional de Jujuy y coordinadora de un equipo interdisciplinario, realizó un proyecto de investigación que dio comienzo en el año 1992 y que consistió en la medición de la cantidad de residuos de plaguicidas en los alimentos, caso especifico del tomate. El resultado arrojó cifras alarmantes, el 63 % de la producción de tomates de la provincia contenía importante cantidad de residuos de plaguicidas lo cual elevaba a la producción a la categoría de contaminada. Repetido el análisis dos años más tarde, arrojó un porcentaje insospechado: 91 %. Otro caso concreto que fue motivo de estudios en la provincia fue la utilización de pesticidas en las plantaciones frutihortícolas de la ciudad de Maimara, departamento de Tilcara, que diezmaron la población de aves las cuales tenían la misión de equilibrar la población de gusanos que atacaban a los cardones. Con la merma de los primeros se acrecentó la población de los segundos y la consecuente desaparición de los cardones, especie vegetal que impone tanta belleza a nuestro querido norte jujeño.

Pero, siguiendo con la nociva consecuencia del mal uso de los pesticidas, la persistencia de los mismos, es decir la resistencia química a su degradación, transforma a los plaguicidas en una amenaza permanente para todos los seres vivos. La enorme diversidad de pesticidas hace que existan numerosos y variados mecanismos de acción, muchos de ellos desconocidos. El mecanismo de acción de los plaguicidas organofosforados y carbamatos consisten en inhibir la colinesterasa, necesaria para los procesos enzimáticos, produciendo efectos colinérgicos generalizados y considerados responsables de un significativo porcentaje de muertes anuales ocasionadas por pesticidas.

Para completar el estudio, el mencionado grupo interdisciplinario, realizó una selección de población infantil en las zonas de Perico, Monterrico y San Salvador de Jujuy, a la que se sometió al indicador de cetilcolinesterasa que señala el grado de intoxicación. Las pruebas neuroconductuales arrojaron resultados graves y desalentadores para la salud de la población rural infantil especialmente en el sistema neurológico: los niños de Monterrico serían los más afectados, seguidos por los de Perico mientras que los que se encontraron menos expuestos fueron los de San Salvador de Jujuy, que como sabemos es una ciudad urbanizada.

Es precisamente, como consecuencia de tomar conocimiento de tales investigaciones que surge este proyecto que tiene por objeto tomar conocimiento del efectivo control que debería realizarse en la producción, comercialización y uso de plaguicidas, que tiene que ver también con las dosis y las medidas de protección que deben proveerse a quienes manejas las mencionadas sustancias en cada caso.

La persistencia de los plaguicidas, ya mencionada, además de los daños al ser humano favorece la contaminación de las aguas, la incorporación a suelos, pasturas, vegetales y animales comestibles, los que al ser consumidos actúan como transportadores de pesticidas facilitando su acumulación en los organismos vivos. Asimismo, mediante los residuos y desechos producidos, los plaguicidas o sus metabolitos vuelven al agua, al suelo, a la flora y fauna provocando el reforzamiento del ciclo, la pérdida de la biodiversidad y la degradación de todos los recursos.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Mónica Arancio de Beller.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Incorpórase a la ley 25.471, como nuevo artículo a continuación del artículo 5º el siguiente:

Artículo nuevo: La percepción de la indemnización prevista en la presente ley será considerada como pago a cuenta del mejor derecho que les correspondiere a sus beneficiarios. Carecerá de todo valor jurídico la renuncia ex-

presa o tácita que fuere exigida por cualquier otra norma como condición para la recepción de la indemnización antes referida. A tal efecto quedan facultados los beneficiarios para continuar las acciones judiciales oportunamente promovidas y para iniciar otras nuevas que estimen pertinentes para reclamar la diferencia que en más les pudieren corresponder.

Art. 2º – Establécese que la cancelación del beneficio previsto en la ley 25.471 se efectivizará a opción del trabajador entre Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie, Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2 % o el que mejor represente el interés de los beneficiarios.

Art. 3º – Fíjase el plazo de treinta (30) días hábiles a partir del dictado de la presente ley, para que el Ministerio de Economía y Producción instruya al Banco de la Nación Argentina, a fin de que efectúe la apertura de una cuenta a nombre de cada uno de los beneficiarios y se abone dentro del mismo plazo como pago a cuenta, el valor promedio establecido en el artículo 1º del decreto 1.077/03.

Art. 4º – Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Prades.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iniciativa que hoy someto a consideración del Parlamento argentino tiende, desde mi humilde punto de vista a ofrecer una salida justa a miles de ex agentes de la ex empresa estatal Yacimientos Petrolíferos Fiscales que desde hace ya más de una década se organizan y movilizan en defensa de sus derechos.

Estos ex agentes que con su esfuerzo contribuyeron a la grandeza de la Nación han recorrido un largo camino y su lucha, su reclamo han sido reconocidos por los tres poderes del Estado.

Es una larga historia, largamente recorrida por iniciativas parlamentarias surgidas desde varios senadores como diputados nacionales que desde distintos puntos de vista abordaron la cuestión, que se inicia a partir de la ley 23.696, instrumento a partir del cual se dio apertura a lo que se llamó la "Reforma del Estado", que fue concebida como la instrumentación de un complejo proceso de cambio del rol del Estado en un contexto internacional de profundas y vertiginosas transformaciones económicas y políticas, ocurrido a lo largo de la década del '90 y que dejara sentado el andamiaje jurídico para la privatización total o parcial de las empresas del Estado argentino.

En la citada ley, entre otras prescripciones, se estableció que el Poder Ejecutivo nacional podría otorgar acciones en propiedad participada para la adquisición de empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas sujetas a privatización, cuando los adquirentes sean, entre otras hipótesis, empleados del ente a privatizar. Esto debe relacionarse, a su vez, con los artículos 8º y 9º del referido cuerpo legal en virtud de los cuales se establece la necesidad de que la declaración de "sujeta a privatización" sea efectuada por el Poder Ejecutivo nacional y, posteriormente, aprobada por ley.

A su vez, en el capítulo III, se determinó que el capital accionario de tales empresas –declaradas sujetas a privatización– podrá ser adquirido total o parcialmente por medio de un programa de propiedad participada. Se destaca como adquirentes, entre otros, a los empleados del ente a privatizar, sin distinción jerárquica.

"LEY 23.696

"CAPÍTULO III

"Del programa de propiedad participada

"Artículo 21: El capital accionario de las empresas, sociedades, establecimientos o haciendas productivas declaradas sujeta a privatización, podrá ser adquirido en todo o en parte a través de un programa de propiedad participada según lo establecido en los artículos siguientes.

"Sujetos adquirentes

"Artículo 22: Podrán ser sujetos adquirentes en un programa de propiedad participada los enumerados a continuación:

"a) Los empleados del ente a privatizar de todas las jerarquías que tengan relación de dependencia. No podrá ser sujeto adquirente el personal eventual, ni el contratado, ni los funcionarios y asesores designados en representación del gobierno o sus dependencias;

"b) Los usuarios titulares de servicios prestados por el ente a privatizar;

"c) Los productores de materias primas cuya industrialización o elaboración constituye la actividad del ente a privatizar.

"Estructura y régimen jurídico

"Artículo 23: El ente a privatizar según el programa de propiedad participada deberá estar organizado bajo la forma de sociedad anónima. En caso de ser necesario, el Poder Ejecutivo nacional hará uso de facultades que le otorga esta ley para el cumplimiento de este requisito.

"Artículo 24: El capital de la sociedad anónima estará representado por acciones, todas con derecho a voto según las condiciones de su emisión. En caso de ser necesario, se podrán emitir acciones totalmente nuevas en reemplazo de las existentes, haciendo uso de las facultades que otorga esta ley.

”Artículo 25: Cuando en un programa de propiedad participada concurran adquirentes de distintas clases, sea entre los enumerados en el artículo 16 de esta ley, sea con inversores privados, todas las acciones serán del mismo tipo para todas las clases de adquirentes.

”Artículo 26: A través del programa de propiedad participada, cada adquirente participa individualmente en la propiedad del ente a privatizar. La proporción accionaria que le corresponderá a cada uno será determinada en relación directa al coeficiente matemático definido en el artículo siguiente. La proporción accionaria deberá mantenerse aun en los futuros aumentos de capital.

”Artículo 27: La autoridad de aplicación elaborará un coeficiente de participación para cada clase de adquirente, adecuado a cada proceso de privatización, de acuerdo con lo establecido en este artículo.

”a) Para el caso de los empleados adquirentes el coeficiente deberá ser representativo de la antigüedad, las cargas de familia, el nivel jerárquico o categoría, el ingreso total anual del último año, actualizado;

”b) Para el caso de los usuarios adquirentes, el coeficiente deberá ser representativo del valor actualizado de la producción del último año. Para el caso de productores adquirentes individuales, el coeficiente será también representativo de las cargas de familia. Para el caso de que el productor adquirente sea una empresa, el coeficiente será también representativo del total de salarios pagados durante el último año, actualizado;

”c) Para el caso de los productores adquirentes, el coeficiente deberá ser representativo de las cargas de familia. Para el caso de que el productor adquirente sea una empresa, el coeficiente será también representativo del total de salarios pagados durante el último año, actualizado.

”Artículo 28: Para cada clase de adquirentes, la asignación del coeficiente deberá ser resultado de la aplicación uniforme de la misma fórmula de determinación para todos y cada uno de ellos.

”Cuando en un programa de propiedad participada concurran adquirentes de distintas clases de las enumeradas en el artículo 16 de esta ley, la autoridad de aplicación, al elaborar los coeficientes, establecerán explícitamente los criterios de homologación entre los coeficientes correspondientes a cada clase.

”Artículo 29: En los programas de propiedad participada, el ente a privatizar deberá emitir bonos de participación en las ganancias para el personal, según lo previsto en el artículo 230 de la ley 19.550. A tal efecto, el Poder Ejecutivo nacional podrá hacer uso de las facultades que le otorga esta ley. Cada empleado, por su mera relación de dependencia, recibirá una cantidad de bonos de participación en las ganancias determinada en función de su remuneración, su antigüedad y sus cargas de familia.

”Ref. normativas: texto ordenado ley 19.550 artículo 230.

”Artículo 30: El precio de las acciones adquiridas a través de un programa de propiedad participada será pagado por los adquirentes en el número de anualidades y del modo que se establezca en el Acuerdo General de Transferencia conforme con lo establecido en esta ley, que no debe entenderse como limitativo de otros modos de pago que pudieren acordarse.

”Artículo 31: En el caso de los empleados adquirentes, se destinarán al pago de las acciones los dividendos anuales, hasta su totalidad, de ser necesario, para el caso de que éstos resultaran insuficientes, se podrá destinar hasta el cincuenta por ciento (50 %) de la participación en las ganancias instrumentadas en el bono previsto en el artículo 29 de esta ley.

”Artículo 32: En el caso de los productores adquirentes, se podrá destinar al pago de las acciones hasta el veinticinco por ciento (25 %) de la producción anual que se elabore en el ente a privatizar. Para el caso de que resultare insuficiente, se podrá destinar el pago hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los dividendos anuales.

”Artículo 33: En el caso de los usuarios adquirentes, se destinará al pago de las acciones un porcentaje que se adicionará a la facturación de los servicios utilizados o los consumos efectuados.

”Para el caso de que resulte insuficiente, se podrá destinar el pago hasta el cincuenta por ciento (50 %) de los dividendos anuales.

”Artículo 34: Como garantía de pago, los adquirentes comprendidos en un programa de propiedad participada constituirán una prenda sobre las acciones objeto de la transacción, a favor del Estado vendedor o de la autoridad de aplicación, en su caso. A ese efecto, las acciones se depositarán en un banco fideicomisario.

”Artículo 35: La sociedad anónima privatizada depositará en el banco fideicomisario los importes destinados al pago de las acciones previstos en el Acuerdo General de Transferencia y en los artículos 30, 31, 32 y 33 de esta ley. El banco pagará al Estado vendedor o a la autoridad de aplicación, en su caso, las anualidades correspondientes, por cuenta de cada uno de los adquirentes.

”Artículo 36: Con el efectivo pago de cada anualidad, se liberará de la prenda prevista en el artículo 34 de esta ley la cantidad de acciones ya pagadas. Las acciones liberadas serán distribuidas por el banco considerando en función del coeficiente que a cada uno le corresponda según lo establecido en los artículos 27 y 28 de esta ley.

”Artículo 37: Las accciones pagadas, liberadas de la prenda y asignadas a los adquirentes por el procedimiento establecido en el artículo anterior, serán de libre disponibilidad para su propietario, salvo las limitaciones establecidas en el Acuerdo General de Transferencia, las condiciones de emisión o convención en contrario.

”Artículo 38: Mientras las acciones no hayan sido pagadas ni liberadas de la prenda, su manejo será obligatoriamente sindicado. El ejercicio de los derechos políticos emergentes de las acciones objeto de un programa de propiedad participada, será regulado por un convenio de sindicación de acciones suscrito por todos los sujetos adquirentes, según lo establecido en este artículo.

”a) Los convenios de sindicatura de acciones se adecuarán a las condiciones de cada programa de propiedad participada en concreto, pudiendo establecerse reglas específicas para cada clase de adquirente enumerada en el artículo 22;

”b) Los convenios de sindicación de acciones establecerán la obligación para todos los adquirentes de gestionar colectivamente el conjunto de acciones sindicadas y adoptar por mayoría de acciones sindicadas las posiciones a sostener en las asambleas de la sociedad, con fuerza vinculante para todos;

”c) Los convenios de sindicación de acciones establecerán la obligación de designar por mayoría de acciones sindicadas, un representante o síndico para que ejerza el derecho de voto de todos en las asambleas de la Sociedad Anónima.

”Artículo 39: Una vez cumplidos los recaudos del artículo 37 de esta ley la sindicatura será facultativa, según las condiciones de emisión, las disposiciones del Acuerdo General de Transferencia y otras normas convencionales.

”Artículo 40: En los casos en que la adquisición de un ente a privatizar concurran adquirentes comprendidos en un programa de propiedad participada con otro tipo de inversores privados, en el Acuerdo General de Transferencia podrán establecerse mecanismos consensuales independientes de las proporciones relativas de votos entre los distintos grupos de adquirentes, para la adopción de ciertas decisiones esenciales, como la designación del directorio y de los cuadros superiores de la empresa.”

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 de la norma transcrita, la entidad a privatizar según el programa instituido, debía constituirse bajo la forma de sociedad anónima. La ley condicionó la declaración de sujeta a privatización de la empresa, a su organización como sociedad anónima y la eventual instrumentación de los llamados programas de propiedad participada (PPP).

Bajo tales prescripciones, el decreto del Poder Ejecutivo nacional 2.778/90 declara a YPF, por entonces Sociedad del Estado, sujeta a privatización y dispuso, a partir del 1º de enero de 1991, su transformación en sociedad anónima, sometiéndola a las prescripciones de la ley 19.550. Posteriormente, se designa al ministro de Economía como autoridad de aplicación a quien se le transfiere la totalidad de las tenencias accionarias de la empresa y se le faculta para determinar la forma y las condiciones en que las acciones serían ofrecidas en el mercado. La ley 24.145 ratificó el decreto, por lo que completó el trámite previsto en la ley 23.696. Se consumó de esta manera el acto jurídico que privatizó Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Posteriormente, las resoluciones ministeriales conjuntas 481/93 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos y 462/93 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social ‘entendieron sujetos adquirentes del programa a quienes mantuvieran relación de dependencia al momento de la firma del acuerdo general de transferencia’. Acto seguido, por resolución 72/1995 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos se instruyó al Banco de la Nación Argentina con el fin de que procediera a distribuir las acciones clase C de YPF S.A. entre todos los empleados de dicha empresa que al 7 de julio de 1993 se encontraban en relación de dependencia en dicha sociedad anónima.

A julio de 1993, YPF S.A. tenía muy reducida su planta de personal en orden a que una vez efectuada su transformación a partir del 1º de enero de 1991, se ejecutó una política de drástica reducción de personal, procediéndose a despidos de miles de agentes e implementándose un sistema de retiros voluntarios con desafectación de tareas –una suerte de régimen de disponibilidad–, que disminuyó sustancialmente la planta de agentes durante los años 1991 y 1992 principalmente.

Como corolario de lo descrito, muchos miles de trabajadores –más de 30.000– resultaron excluidos del programa de propiedad participada, atento la fecha de inclusión que determinaron los ministerios de Economía y Trabajo, y muchos de ellos iniciaron acciones judiciales en virtud de interpretar que fueron arbitraria e ilegalmente excluidos del programa.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, en el caso “Antonucci, Roberto c/YPF S.A. s/part. Accionariado obrero”, dictó sentencia el 20 de noviembre de 2001, recogiendo particularmente las consideraciones vertidas en su dictamen por el procurador general de la Nación, que las hace suyas y avanza en el análisis de la normativa que confronta los criterios interpretativos, utilizados por la autoridad de aplicación para distorsionar lo originariamente previsto como programa de propiedad participada de YPF S.A.

Entre otros aspectos sostiene la Corte que la ley 23.696,

"…expresa un verdadero sistema destinado a la transformación del Estado, donde se destaca, como elemento singular, la política de privatizaciones decidida y desarrollada por el legislador; la ley citada se presenta así como un estatuto para las privatizaciones estableciendo para llevarlo a cabo, el procedimiento decisorio y el control de su ejecución (artículos 8º a 14 y 19 y 20), donde se destaca la íntima colaboración y responsabilidad compartida entre las ramas ejecutiva y legislativa del gobierno, los medios e instrumentos jurídicos a utilizar para facilitar la privatización (artículos 10 y 15), los mecanismos de participación accionaría de sectores de la comunidad singularizados por el legislador (capítulo III), sin omitir la protección del trabajador de la empresa sujeta a privatización.".

Adentrada la Corte en el análisis de lo actuado por los ministerios de Economía y Trabajo en cuanto a la decisión de la fecha de inclusión de los agentes que tendrían acceso al programa de propiedad participada sostiene:

"…Las resoluciones ministeriales conjuntas dictadas con posterioridad a la ley 24.145 […] entendieron sujetos adquirentes del programa a quienes mantuvieran relación de dependencia al momento de la firma del acuerdo general de transferencia. Por su parte, las resoluciones conjuntas 1.507/94 del MEyOSP y 1.270/94 del MTySS, aprobaron tal acuerdo, el formulario de adhesión al programa, el convenio de sindicación de acciones y el contrato de fideicomiso. Posteriormente, por resolución 72/95 del MEyOSP se instruyó al Banco de la Nación Argentina a fin de que proceda a distribuir las acciones clase C de YPF entre todos los empleados de dicha empresa que al 7 de julio de 1993 se encontraban en relación de dependencia. De otro lado, cabe resaltar que, como se puntualiza en la sentencia apelada, no se han demostrado en autos la suscripción del Acuerdo General de Transferencia previsto en los artículos 9º, 10, 11 y concordantes del decreto 584/93. Esta aseveración se halla sustentada asimismo en los considerandos del decreto 628/97 que sobre el punto señala que la vigencia de tal acuerdo general se encontraba sujeta a la condición de su aprobación por decreto del Poder Ejecutivo nacional, 'condición no cumplida a la fecha' (11 de julio de 1997). Ello, sumado a las demás circunstancias apuntadas, constituye un elemento más que atenta contra su virtualidad jurídica.".

Y la Corte Suprema pulveriza las resoluciones ministeriales que establecieron la fecha de corte o acceso al programa de propiedad participada de los trabajadores de YPF S.A. al sostener:

"Que las disposiciones ministeriales referidas avanzaron sobre la reglamentación de los programas de participación privada de la ley 23.696, realizada por el Poder Ejecutivo nacional en los decretos 2.686/91 y en el decreto 584/93, al restringir el número de trabajadores que podían ser adherentes. Tal facultad no habla sido delegada por el artículo 2º del decreto 2.686/91. De tal modo, la intención posterior del decreto 628/97 de convalidar lo dispuesto en ellas no puede surtir efecto pues a la inoponibilidad que les signa su falta de publicación en el Boletín Oficial, se suma una ausencia de razonabilidad y un exceso en el ejercicio de las competencias ministeriales, todo lo cual conspira contra su adecuación al texto constitucional. Ello es así por cuanto, las leyes reguladoras del sistema no delegaron la determinación de qué debía entenderse por personal de la empresa. Nótese que el derecho conferido al personal de la empresa de participar en el programa de propiedad participada mediante acciones de la clase C hasta un 10 % del capital social, mencionado en la ley 24.145, aprobatoria del decreto 2.778/90, quedó asimismo ratificado por la ley 24.474. El continuo uso de la expresión 'personal de la empresa', tanto en el decreto 2.778/90, como en las leyes 24.145 y 24.474 no puede tener otro significado, como ya ha sido expuesto, que el de referirse a los trabajadores existentes al momento de su privatización, con los alcances referidos en los considerandos precedentes. La literalidad de los textos reguladores del marco de propiedad participada previstos en el artículo 22 de la ley 23.696 hacen permanente referencia al empleado adquirente del ente a privatizar y no a quien reúne tal condición en un ente ya privatizado."

Tanto de la sentencia citada como del dictamen del procurador general de la Corte, queda claro que existe un cúmulo de cuestionamientos en relación a las resoluciones ministeriales referidas, habida cuenta su falta de publicidad, ausencia de razonabilidad, incongruencia respecto de los procesos que vinieron a implementar, exceso de competencias ministeriales, abuso de autoridad, inobservancia de principios básicos de salvaguarda de derechos personales de los administrados, indebida administración y disposición del patrimonio público, todo lo cual se refleja en la producción, dictado y ejecución de tales normas.

Como consecuencia de las resoluciones mencionadas, se generó un grave perjuicio a miles de ex empleados de YPF S.E. y consecuentemente al Estado nacional, que ahora debe reparar el daño ocasionado, pues

a) Se restringió la cantidad de trabajadores que podían ser adherentes al programa, en un número notable, atento que decenas de miles de empleados habían sido desvinculados de la empresa antes del mes de julio de 1993, a través de procesos compulsivos, como fueron los despidos masivos y la implementación de un régimen inducido de retiros voluntarios, con puesta en disponibilidad y la implementación de cursos de capacitación.

b) Se posibilitó que los empleados de YPF S.A. que si bien hubieron ingresado con anterioridad al 1º de enero de 1991, en la ex YPF Sociedad del Estado, participaran en el programa de propiedad participada, percibiendo una suma muy superior a lo que les hubiera correspondido de haberse distribuido las acciones clase C en la cantidad de empleados que hubiera correspondido –vale decir los que se encontraban trabajando en YPF S.E. al 1º de enero de 1991–.

c) Se posibilitó que empleados de YPF S.A. contratados con posterioridad a enero de 1991 participaran del programa y se beneficiaran indebidamente, cuando conforme las previsiones de la ley 23.696 y su reglamentación les estaba vedado ello, por cuanto ya habían ingresado a una empresa privatizada.

Esta situación originó que se promovieran –según registros oficiales de la Subsecretaría de Servicios Financieros del Ministerio de Economía– 4.612 causas contra el Estado nacional por la exclusión del programa de propiedad participada de YPF, siendo una gran mayoría de ellas litisconsorcios activos facultativos, por lo que la cantidad de ex empleados de YPF S.A. que han accionado contra el Estado superan los 20.000, conforme la información oficial citada.

Atento la cantidad de sujetos perjudicados y lo expresado en el precedente judicial emergente del fallo 'Antonucci', quedó definitivamente sentada la necesidad del Estado de instrumentar sin mayores dilaciones, los mecanismos legales y administrativos apropiados, tendientes a satisfacer el pago de una indemnización a aquellos ex empleados de YPF S.E., que no hubieran podido acogerse al programa de propiedad participada por causas ajenas a su voluntad, hayan o no iniciado juicios contra el Estado.

De tal suerte, con la sanción de la ley 25.471 se reconoce por parte del gobierno nacional una indemnización económica a favor de los ex agentes de YPF Sociedad del Estado, que no hayan podido acogerse al Programa de Propiedad Participada.

A instancias de lo dispuesto en la ley 25.471 el decreto 1.077/03, de fecha 5 de mayo de 2003, en su artículo 10 establece en la suma de $ 23.728, al 30 de diciembre de 2002, el valor promedio para el cálculo de la indemnización que reconoce la ley 25.471 a cada uno de los ex agentes encuadrados en su artículo 10, conforme a la metodología de cálculo que forma parte del decreto, la que variará en más o en menos en cada caso en particular por aplicación de las pautas que determina el inciso *a)* del artículo 2º de la citada ley.

Por su parte, la resolución conjunta 120 de Jefatura de Gabinete de Ministros y 509, del Ministerio de Economía y Producción, de fecha 20 de noviembre de 2003, determina que sobre la base de un total de 30.915.513 acciones, existe una deuda total al mes de julio de 1997 que ascendía a un monto indemnizatorio de $ 346.253.745, suma ésta a la que se le adicionó un interés del 121,575 % por aplicación del decreto 1.077/03, equivalente a la tasa activa de la cartera general del Banco de la Nación Argentina entre el 1º de julio de 1997 y el 31 de diciembre de 2002, y en consecuencia se arribó a un monto indemnizatorio total al 31 de diciembre de 2002 de $ 767.211.747. Asimismo, se establece en el artículo 5º, que a fin de efectuar la cancelación de la indemnización económica se entregarán a opción del acreedor Bonos de Consolidación de Deuda en Moneda Nacional Cuarta Serie o Bonos de Consolidación de Deuda en Moneda Nacional Cuarta Serie 2 %, a su valor técnico al 31 de diciembre de 2002.

De lo establecido en esta resolución surge que si todos los beneficiarios de la indemnización económica dispuesta por ley 25.471 optarán por el Bono de Consolidación de Deuda en Moneda Nacional Cuarta Serie, el valor actualizado al 31 de octubre de 2003, el monto indemnizatorio total ascendería a $ 777.453.552, en cambio, si los beneficiarios optaran por el Bono de Consolidación de Deuda en Moneda Nacional Cuarta Serie 2 %, el valor actualizado al 31 de octubre de 2003, ascendería a $ 1.127.609.293.

Por último la resolución 9/2004, de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, de fecha 18 de febrero de 2004, en su artículo 11 aclara que por un error involuntario originado en el valor técnico del Bono de Consolidación Cuarta Serie 2 %, de la resolución conjunta Jefatura de Gabinete de Ministros 120 y Ministerio de Economía y Producción 509, de fecha 20 de noviembre de 2003, donde dice $ 1.127.609.293 debe decir $ 802.298.544.

La fecha de iniciación del período para la opción entre los tipos de bonos fue el 29 de enero de 2004 y su finalización será el 28 de enero de 2005 y el trámite se realiza en el Banco de la Nación Argentina.

Por último el Poder Ejecutivo nacional, con fecha 23 de junio de 2004, dicta el decreto 821/2004 estableciendo el procedimiento que deberán seguir los beneficiarios que inicien o continúen el trámite para cobrar la indemnización establecida por la ley 25.471, disponiendo que el acogimiento a la mencionada indemnización, o la continuación de los procedimientos administrativos ya iniciados para su cobro, implicará el desistimiento de iniciar o proseguir acciones judiciales o administrativas tendientes a obtener una nueva compensación, el que a los efectos ilustrativos transcribo a continuación:

"DECRETO 821/2004

"Programa de propiedad participada de los ex agentes de Yacimientos Petrolíferos Fiscales

"Establécese el procedimiento que deberán seguir los beneficiarios que inicien o continúen el trámite

para cobrar la indemnización establecida por la ley 25.471. Dispónese que el acogimiento a la mencionada indemnización, o la continuación de los procedimientos administrativos ya iniciados para su cobro, implicará el desistimiento de iniciar o proseguir acciones judiciales o administrativas tendientes a obtener una nueva compensación.

”Buenos Aires, 23/6/2004.

”VISTO:

”El expediente S01:0126235/2004 del Registro del Ministerio de Economía y Producción, las leyes 24.145, 25.471, 25.725 y 25.827, el decreto 1.077 del 5 de mayo de 2003, las resoluciones conjuntas del Ministerio de Economía y Producción 509 y de la Jefatura de Gabinete de Ministros 120 del 20 de noviembre de 2003 y Ministerio de Economía y Producción 13 y Jefatura de Gabinete de Ministros 2, del 6 de enero de 2004, la resolución 8 del 13 de febrero de 2004 de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción, y

”CONSIDERANDO:

”Que la ley 25.471 aclaró el alcance del artículo 8º, apartado *c)*, de la ley 24.145, determinando cuál era el personal de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Sociedad del Estado que estaba en condiciones de acceder al programa de propiedad participada implementado en dicha empresa, reconociendo por parte del gobierno nacional una indemnización económica a favor de aquellos que no hayan podido acogerse al programa de propiedad participada, por causas ajenas a su voluntad, o en razón de la demora en la instrumentación del mismo, o que, incorporados, hubiesen sido excluidos, estableciendo los lineamientos de la valuación de dicha indemnización.

”Que el decreto 1.077 del 5 de mayo de 2003 reglamentó varios aspectos relativos a las indemnizaciones establecidas por la ley 25.471.

”Que mediante la resolución conjunta del Ministerio de Economía y Producción 509 y de la Jefatura de Gabinete de Ministros 120 del 20 de noviembre de 2003, se aprobó la liquidación efectuada por el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción y se fijaron plazos para que las áreas allí mencionadas de dicho ministerio procedieran a confeccionar una base de datos de ex agentes de YPF Sociedad Anónima que hubieren formulado reclamos judiciales respecto del programa de propiedad participada de dicha sociedad y a elevar una propuesta del o de los procedimientos administrativos abreviados contemplados en el decreto 1.077/03 aplicables a los casos de los beneficiarios de la indemnización establecida por la ley 25.471 que hubieran formulado reclamos en instancia judicial.

”Que por el artículo 8º de la resolución conjunta citada en el considerando precedente, se aprobó el procedimiento administrativo para cancelar el beneficio reconocido por la ley 25.471 a aquellos beneficiarios que no hubieran iniciado acción judicial, estableciendo el mismo la intervención del Banco de la Nación Argentina, de la Dirección General de Administración dependiente de la Subsecretaría de Administración y Normalización Patrimonial y de la Dirección de Gestión y Control Judicial de la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal, ambas subsecretarías dependientes de la Secretaría Legal y Administrativa del Ministerio de Economía y Producción, así como también la Oficina Nacional de Crédito Público de la Subsecretaría de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Producción y la Sindicatura General de la Nación, órgano actuante en el ámbito de la Presidencia de la Nación.

”Que la citada Dirección de Gestión y Control Judicial debía certificar si efectivamente el beneficiario no había interpuesto demandas judiciales.

”Que pese a los esfuerzos realizados ha resultado imposible conseguir ese objetivo sin considerar efectuar un gasto desmedido de recursos humanos y financieros, los que por otra parte actualmente no se poseen.

”Que incluso se solicitó ayuda al Poder Judicial requiriendo información a la Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal y a la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, no resultando suficientes los datos así obtenidos.

”Que con motivo de ello resulta necesario disponer alguna alternativa que permita asegurar debidamente que, aquellas personas que inicien o continúen el procedimiento para cobrar la indemnización referida en la ley 25.471 por el procedimiento aprobado por la resolución conjunta del Ministerio de Economía y Producción 509 y de la Jefatura de Gabinete de Ministros 120 del 20 de noviembre de 2003, no puedan iniciar o proseguir acciones judiciales o administrativas tendientes a obtener una nueva compensación.

”Que por la resolución conjunta del Ministerio de Economía y Producción 13 y de la Jefatura de Gabinete de Ministros 2, del 6 de enero de 2004, se aprobó el procedimiento administrativo abreviado que deberían seguir los beneficiarios de la indemnización establecida por la ley 25.471 que hubieren iniciado acción judicial.

”Que analizadas las alternativas disponibles, resultaría más adecuado unificar los procedimientos aprobados por las resoluciones conjuntas antes citadas, estableciéndose que todas las presentaciones deberán iniciarse por ante el Banco de la Nación Argentina.

”Que además resultará necesario que quede expresamente establecido y claro para los beneficiarios que el inicio del procedimiento de cobro por el Banco de la Nación Argentina importará el desistimiento del derecho y de toda acción judicial inicia-

da o futura y la renuncia a la acción y al derecho de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con el programa de propiedad participada de YPF Sociedad Anónima.

”Que el desistimiento del derecho y de toda acción judicial iniciada o futura y la renuncia a la acción y al derecho de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con el programa de propiedad participada de YPF Sociedad Anónima, podría entenderse contrario a lo estipulado por la Ley de Contrato de Trabajo, 20.744, y sus modificatorias.

”Que en razón de ello, correspondería dejar expresamente establecido que tal desistimiento y renuncia no pueden ser alcanzados por lo establecido en la referida norma.

”Que la Sindicatura General de la Nación planteó la situación de los beneficiarios de la ley 25.471 frente a lo dispuesto en el artículo 64 de la ley 25.827.

”Que por ello resulta conveniente dejar expresamente establecido que se mantienen los títulos públicos inicialmente presentados como opción para los beneficiarios de la ley 25.471 que se adhieran a lo dispuesto por el decreto 1.077/03, esto es Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie, o Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2 %, a su valor técnico al 31 de diciembre de 2002.

”Que relacionada con la cuestión en trato existe una compleja situación social que involucra a quienes resultan beneficiarios de la ley 25.471 y requiere de la adopción de medidas con suma celeridad.

”Que el decreto 1.077/03 designó como autoridades de aplicación del régimen al Ministerio de Economía y Producción y a la Jefatura de Gabinete de Ministros.

”Que en virtud de la celeridad requerida resulta conveniente establecer como autoridad de aplicación a una sola de las citadas jurisdicciones.

”Que la naturaleza excepcional de la situación planteada hace imposible seguir los trámites ordinarios previstos por la Constitución Nacional para la sanción de las leyes.

”Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Producción ha tomado la intervención que le compete.

”Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional.

”Por ello,

”El presidente de la Nación Argentina, en acuerdo general de ministros

”DECRETA:

”Artículo 1º: Establécese que los beneficiarios de la indemnización establecida por la ley 25.471, para el cobro de la misma deberán seguir el procedimiento administrativo abreviado por ante el Banco de la Nación Argentina, entidad autárquica actuante en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción. En el caso de que, al día de entrada en vigencia del presente decreto, el trámite de cobro ya se hubiera iniciado en ese ámbito, corresponderá la prosecución de las actuaciones previa conformidad a lo establecido en el artículo 2º de la presente medida.

”Sin perjuicio de ello, aquellas personas que obtengan o hayan obtenido sentencia judicial definitiva firme, sólo podrán presentarse a cobrar la diferencia en más que les pudiera corresponder conforme la liquidación aprobada por la resolución conjunta del Ministerio de Economía y Producción 509 y de la Jefatura de Gabinete de Ministros 120 del 20 de noviembre de 2003.

”Artículo 2º: Dispónese que el acogimiento a esta indemnización, o la continuación de los procedimientos administrativos ya iniciados para su cobro, implicarán el desistimiento al derecho y a toda acción judicial iniciada o futura y la renuncia a la acción y al derecho de cualquier acción judicial o administrativa relacionada con el programa de propiedad participada de YPF Sociedad Anónima.

”Artículo 3º: A los efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, no serán de aplicación las normas de la Ley de Contrato de Trabajo 20.744 y sus modificatorias.

”Artículo 4º: Establécese que, a los fines de la cancelación del beneficio previsto en la ley 25.471, calculado conforme lo establecido en el decreto 1.077 del 5 de mayo de 2003, se entregarán, a opción del acreedor, Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie o Bonos de Consolidación en Moneda Nacional Cuarta Serie 2%, a su valor técnico al 31 de diciembre de 2002.

”Artículo 5º: El Ministerio de Economía y Producción será la autoridad de aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias y/o complementarias que requiera la aplicación de la presente medida.

”Artículo 6º: El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

”Artículo 7º: Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

”Artículo 8º: Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

”NÉSTOR C. KIRCHNER.

”Alberto A. Fernández. – Ginés M. González García. – Alicia M. Kirchner. – Gustavo O. Beliz. – Julio M. De Vido. – Daniel F. Filmus. – Carlos A. Tomada. – José J. B. Pampuro. – Aníbal D. Fernández. – Roberto Lavagna.”

El presente proyecto de ley tiene por objeto incorporar un nuevo artículo en la ley 25.471, de modo de aventar cualquier acción de injusticia para estos trabajadores que desde hace más de 10 años pregonan por sus derechos.

La misma ley 25.471 en sus fundamentos establece que su dictado tiene como objetivo efectuar un acto de justicia con respecto a los agentes de YPF los que se vieron impedidos de acceder en tiempo y forma al programa establecido en la ley 23.696.

Debemos destacar que la ley 25.471 fue vetada totalmente por el Ejecutivo y que este Parlamento hizo uso de sus facultades constitucionales para insistir en su sanción, por lo cual si bien fue vetada el 20/11/2001 por decreto 1.477, entró en vigencia por insistencia el 3/10/2002.

Es decir que es necesario efectuar un nuevo acto de justicia por cuanto entiendo que el decreto 821/04 vulnera derechos adquiridos, reconocidos por la justicia argentina en su máxima jerarquía y, en alguna manera se coacciona una vez más a miles de trabajadores a aceptar disciplinadamente las instrucciones que el Estado una vez más les obliga.

La misma ley 25.471 no sólo suspendía las causas judiciales por reclamos por 120 días hábiles, sino también establecía un plazo de 60 días hábiles para que el Ministerio de Economía notificara a todos los agentes que se hubiesen encontrado trabajando en la empresa al 10 de enero de 1991 el monto de las indemnizaciones que le correspondieren por aplicación de la ley. Además autorizaba al Poder Ejecutivo a emitir bonos para cancelar esa deuda o reasignar las partidas presupuestarias que fueran necesarias para cumplimentar la ley.

Vemos entonces que el espíritu del legislador se expresaba claramente en dar una rápida solución y satisfacción al anhelo de esos trabajadores.

A dos años de la insistencia estamos todavía en el dictado de las normas que establezcan los trámites para ejercer el derecho, por lo cual entendemos que cuando se la efectivice debe considerarse la percepción de los bonos como un mero pago a cuenta, permitiendo a través de la norma proyectada, la consecución o la iniciación de acciones legales que permitan el cobro de la integridad del derecho, para efectuar realmente un verdadero acto de justicia con estos trabajadores.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos A. Prades.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Presupuesto y Hacienda y para conocimiento de la Comisión de Reforma del Estado y del Seguimiento de las Privatizaciones.

CXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros, dicte la normativa necesaria a fin de unificar el criterio del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y el Servicio Penitenciario Federal, con el adoptado por la Administración Nacional de la Seguridad Social, en relación a la restitución de las sumas descontadas en virtud de lo dispuesto por el decreto 896/01 y la ley 25.453 de aquellos beneficiarios fallecidos a favor de los derechohabientes previsionales reconocidos, conforme lo establecido por el artículo 20 de la ley 14.370 modificada por el artículo 7° de la ley 21.074.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El dictado de los decretos 896/01 y 934/01 dictados por el Poder Ejecutivo nacional y la ley 25.453 que los ratificó, fueron el marco jurídico para la reducción del 13 % en los haberes de los jubilados y pensionados de jurisdicción nacional.

Al año siguiente, y cuando la situación económica y financiera del Estado había mejorado, se dicta el decreto 1.819/02 por el que se dispuso dejar sin efecto el referido descuento. Sus fundamentos fueron que si bien la crisis continuaba, el aumento en la recaudación impositiva, lo hacía posible y tal restitución constituía un acto de estricta justicia.

Así se estableció que a partir del 1º de enero de 2003, los beneficios previsionales se abonaran sin la reducción del 13 %. Asimismo, también se estableció la restitución mediante la entrega de títulos públicos, en la forma y con las modalidades que indique la ley de presupuesto para la administración nacional correspondiente al ejercicio fiscal 2003, la totalidad de las sumas que, como consecuencia de la reducción ordenada por el decreto 896 de fecha 11 de julio de 2001 y la ley 25.453, fueron descontadas de las retribuciones del personal del sector público nacional y de los beneficios previsionales desde su vigencia y hasta el 31 de diciembre de 2002.

Surgen así los Boden 2008 que se entregan a todos los titulares. Pero en algunos casos estos titulares fallecieron durante la vigencia del descuento, y en muchos casos tales beneficios previsionales pasaron a ser percibidos por los derechohabientes con derecho a percibir una pensión.

Por ello, la ANSES interpretó mediante dictámenes de la Gerencia de Asuntos Jurídicos 22.603 y

24.664, que en el caso de existir derechohabientes con derecho a pensión por fallecimiento, éstos debían cobrar los bonos sin ser necesario el inicio del juicio sucesorio, ello en función de lo establecido en el artículo 20 de la ley 14.370 modificado por el artículo 7° de la ley 21.074, que expresamente dispone que "el importe de los haberes de las prestaciones que quedaran impagos al producirse el fallecimiento del beneficiario, hubiese o no solicitado el beneficio y que no se hallaren prescritos, sólo podrá hacerse efectivo a los causahabientes del mismo comprendidos en la presente ley entre quienes serán distribuidos conforme al orden y forma previstos para las pensiones. En caso de no existir algunas de las personas mencionadas precedentemente, los haberes impagos podrán abonarse a quien haya sufragado la última enfermedad del causante y sólo hasta el monto de lo abonado por este último concepto".

A su vez por decisión administrativa 75/03 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, se dispuso la restitución del 13 % a que se refiere el segundo párrafo del artículo 1° del decreto 1.819/02 a los beneficiarios previsionales del Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de la Policía Federal Argentina, la Gendarmería Nacional, la Prefectura Naval Argentina y el Servicio Penitenciario Federal, la que debía ser cancelada de la siguiente forma:

a) Beneficiarios previsionales, cualquiera sea la edad que tengan al 31 de diciembre de 2002, cuyas acreencias no superen los pesos un mil ($ 1.000); según lo establecido en la decisión administrativa 49 de fecha 9 de mayo de 2003.

b) Beneficiarios previsionales, de ochenta y cinco (85) años de edad o más al 31 de diciembre de 2002: en seis (6) cuotas mensuales y consecutivas en pesos, a partir de la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2003.

c) Beneficiarios previsionales, no comprendidos en los incisos *a)* y *b)* anteriores, mayores de ochenta (80) años y hasta ochenta y cuatro (84) años al 31 de diciembre de 2002 inclusive: en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas en pesos, a partir de la liquidación correspondiente al mes de marzo de 2003.

d) Beneficiarios previsionales, no incluidos en los incisos *a)*, *b)* y *c)* anteriores: en bonos del gobierno nacional en pesos 2 % 2008, cuyas características se establecen en el artículo 2° de la Decisión Administrativa 8 de fecha 29 de enero de 2003.

En el caso de los beneficiarios a los que se les restituyen las acreencias con bonos del gobierno nacional en pesos 2 % 2008, se les impone a los derechohabientes la obligación de tramitar la sucesión a los fines de percibir los bonos del gobierno nacional en pesos 2 % 2008, adoptando las cajas un criterio diferente al de la ANSES.

A mi entender, el criterio adoptado por la ANSES se advierte como beneficioso para muchos beneficiarios –pensionados– del sistema jubilatorio nacional, que de no adoptarse tal temperamento deberían iniciar un juicio sucesorio –con los evidentes costos que ello implica– para poder percibir una suma que en muchos casos no tiene una gran significación económica y que se vería absorbida en una importante proporción por el propio costo del proceso judicial necesario si no existieren otros bienes en el acervo sucesorio.

En atención a lo expuesto y al disímil criterio adoptado por las cajas especiales y la ANSES, entiendo procede la unificación de criterios en pos de facilitar el acceso a los títulos públicos de aquellos derechohabientes de beneficiarios previsionales que han fallecido durante el transcurso del descuento o en forma inmediata posterior, a fin de evitar dilaciones y mayores costos a los mismos.

Conforme las razones expuestas, es que solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa, a fin de recabar del Poder Ejecutivo nacional el dictado de la normativa pertinente.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, implemente los mecanismos administrativos necesarios a fin de institucionalizar un servicio dirigido a argentinos residentes en el exterior, destinado a brindar asistencia, intercambio informativo, identificación y organización de los mismos a través de un sistema de red interactivo, a fin de promover un mecanismo ágil, que dinamice la vinculación constante con el gobierno y las instituciones de nuestro país, de estos connacionales y sus descendientes directos.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina ha experimentado a lo largo de su historia, diferentes procesos relacionados con las corrientes migratorias, sobresaliendo en particular, la inmigración que caracterizó el ingreso masivo de hombres y mujeres provenientes, en su mayoría, de Europa, durante la segunda mitad del siglo XIX y la primera mitad del siglo XX, la cual provocó el inicio de un cambio en el conglomerado social, forjan-

do los sucesivos procesos migratorios internos que definieron un perfil de país moderno, inserto en un proceso evolutivo que nos relacionaría con el resto del mundo.

Lo antes mencionado, permitió que nuestro país experimentara un sostenido proceso de crecimiento basado en la industrialización de productos primarios, así como también incorporara los conocimientos que hicieron posible, desarrollar tecnologías que, nos mostrarían a posteriori, como uno de los países líderes en Latinoamérica y de fuerte gravitación mundial.

Como es sabido y ha sido vivido por muchos de nosotros, a partir de la década del setenta, la Argentina vivió una sucesión de hechos violentos y de desequilibrios económicos que motivaron por una razón u otra, el exilio masivo de ciudadanos, con direcciones diversas en el conjunto de países y una declinación de nuestras potencialidades.

La emigración fue tal que hoy la cifra de hombres y mujeres, sumados a sus descendientes directos, considerados de nacionalidad argentina es cuantiosa, sin perjuicio de lo cual el país no cuenta con una base de datos que nos permita siquiera tener una cifra aproximada de la cantidad de los mismos y sus descendientes, pues carecemos de un organismo que centralice estratégicamente la recopilación de datos e información de nuestros connacionales en el exterior, en el que se pueda verificar sus actividades y el eventual interés nacional de las mismas, tales como desarrollo social adquirido, relacionamiento cultural con el país residente, capital intelectual desarrollado en actividades académicas o profesionales, entre otras.

Hoy producto de la crisis económica y social que nos afectó en los últimos años, el conjunto de la sociedad protagoniza un proceso de cambio destinado a recomponer el tejido social por un lado, y por el otro a retomar la senda del crecimiento económico sostenido, lo cual hace necesario se recupere el espíritu solidario que nos ha caracterizado como sociedad en el pasado.

Lo antes explicitado, requiere de la concurrencia de todos aquellos que han habitado nuestro suelo y gozan de los derechos, que dicha condición otorga y aun de sus descendientes, pues los mismos tienen raíces culturales y afectivas con nuestra patria. Esto abarca, sin exclusiones a toda la diáspora argentina, la cual merece ser organizada desde nuestro gobierno nacional.

En este sentido, entiendo muy valiosa la experiencia del vecino país de Chile, que por disposición de su actual presidente, creó en el ámbito del Ministerio de Relaciones Exteriores la Dirección para la Comunidad de Chilenos en el Exterior –DICOES– cuya misión es la de “servir de intermediario entre los nacionales residentes en el exterior y las instituciones del Estado y la sociedad civil del país” a través de la articulación y mediación del organismo para canalizar las inquietudes y demandas de las colonias de chilenos en el extranjero, a fin de darles efectivas respuestas a sus problemas y necesidades en coordinación con las instituciones gubernamentales y de la comunidad nacional en general.

En nuestro caso, la Cancillería cuenta con una dependencia denominada Dirección Argentinos en el Exterior, dependiente de la Dirección General de Asuntos Consulares, con un ámbito de actuación más acotado que el caso chileno, pues tal organismo tiene por misión y función la de asistir a los connacionales en el exterior para facilitarles la documentación indispensable para su retorno al país, asistencia legal en caso de detenciones, repatriación de argentinos indigentes y gestiones en el país de documentación que necesiten argentinos en el exterior, entre otras funciones de igual tenor y efecto, vale decir coadyuvar con las tradicionales funciones consulares.

Estamos frente a un nuevo desafío que debe encarar el Estado, que es el de ejecutar políticas activas de vinculación de los argentinos en el exterior, que indudablemente requiere de una mayor envergadura organizativa y de gestión que la labor estrictamente consular.

En ese orden de ideas, se advierte la necesidad de implementar un servicio para canalizar las inquietudes, demandas y aspiraciones de los argentinos en el exterior, en especial de las colonias y comunidades que ya se hubieran organizado y aun promover la formación de nuevas organizaciones, para atenderlos no sólo ante una contingencia o necesidad puntual de algún connacional, sino para convocar a nuestros compatriotas en el exterior a efectos de ayudarlos en su organización y vincularlos con el gobierno y las instituciones del país, para afianzar los lazos culturales y sociales, censar y registrar a los argentinos en el exterior y aun para motivarlos a fin de que realicen una efectiva promoción de nuestra cultura y de los beneficios que podría reportarles a los extranjeros inversiones en el país y actividades tales como el turismo, en suma, coadyuvar con el trabajo de nuestras representaciones consulares potenciando el rol de la Argentina en el mundo.

Teniendo presente que nuestros connacionales en el exterior son exponentes de nuestros valores y costumbres, siendo naturales representantes de nuestra cultura en el país que los recibe, va de suyo que el establecimiento de un canal institucional de vinculación entre ellos y nuestro país que nos permita un conocimiento acabado de las experiencias que adquieren y desarrollan en los diversos países que residen, será un elemento de suma importancia para la ejecución de distintas actividades vinculadas con la cultura, la sociedad y la economía de nuestro país, en pos de una participación más activa en el exterior, todo lo cual redundará en benefi-

cio del conjunto de la Nación y seguramente potenciará nuestro rol en el mundo.

Señor presidente, por las razones expuestas es que apelo al acompañamiento de la presente propuesta, por parte de mis pares, para la aprobación de este proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Declara de interés de este Honorable Senado la realización del I Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, los días 15 y 16 de octubre de 2004, evento éste que estará destinado a tratar diferentes temáticas vinculadas con la promoción, el desarrollo y la consolidación de las instituciones democráticas, con especial atención del respeto y protección los derechos humanos en el marco de las instituciones públicas y privadas.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años tanto en el resto del mundo como en nuestro país, el abordaje multidisciplinario de la problemática de los derechos humanos ha merecido la atención de las organizaciones sociales, culturales y políticas, al punto tal que las legislaciones de los Estados han efectuado innumerables progresos respecto de la necesidad de democratizar no sólo las instituciones estaduales, sino todas las organizaciones que comprenden la vida comunitaria.

Ello no sería posible sin que se promueva el pleno desarrollo de los derechos humanos, en toda su extensión como un superior concepto de la dignidad, grandeza y bienestar de los hombres y los pueblos. Al respecto la comunidad educativa tiene asignado un singular y decisivo rol en tal empresa, toda vez que a través de su labor deben aportar a sus educandos vivencias, conceptos y valores que seguramente contribuirán en el futuro a formar una sociedad más justa en la que los derechos humanos tengan una absoluta prioridad y en la que se comprenda que la democracia como forma de gobierno es la única que garantiza el pleno goce de esos derechos humanos en un marco de participación y responsabilidad ciudadana.

Poner en marcha eventos que den marco a la reflexión de estos temas, importa asumir un compromiso y posicionamiento sobre problemas candentes de nuestra vida cotidiana. Al desencanto y crítica sobre el funcionamiento de las instituciones democráticas, así como a quienes llaman la atención por la insuficiente atención de los derechos humanos, en especial de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad, debe convocárselos a sumar esfuerzos, para recrear ámbitos de reflexión, donde dirimir las contradicciones sociales, sin el recurso de mecanismos autoritarios, cualquiera sea la posición social, raza, edad, sexo o convicciones religiosas que se tengan.

En ese camino se inscribe el I Congreso Patagónico de Promotores y Educadores para la Democracia y los Derechos Humanos, a llevarse a cabo en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, desde el 15 al 16 de octubre de 2004, entre cuyos objetivos se destaca la construcción de espacios de intercambio entre docentes y promotores de la democracia y los derechos humanos, socializar experiencias, crear redes de trabajo conjunto, equipos de investigación, vincular y articular tareas cotidianas de docentes e instituciones educativas con ONG, abocadas al fortalecimiento de la ciudadanía.

Organizado por la Fundación para una Democracia Participativa, el evento que ya ha sido declarado de interés provincial por el gobierno de la provincia del Chubut, contará con destacados expositores y participantes de reconocida trayectoria en el ámbito de las ciencias sociales y en particular en materia de comunicación social, educación y disciplinas afines.

En la inteligencia que el evento constituye un destacado aporte al desarrollo integral de la defensa de los derechos humanos y las instituciones democráticas, entiendo que el mismo merece el explícito reconocimiento de este cuerpo y solicito el acompañamiento de mis pares a tal efecto.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

CXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a los actos conmemorativos del 10º aniversario del atentado contra la AMIA.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diez años; tres mil seiscientos cincuenta días sin justicia y “bajo los escombros” son los que nos separan de la trágica mañana del 18 de julio de 2004.

Diez años de oprobio en el que se sucedieron distintos gobiernos que han fracasado en su declamado afán de hacer justicia y castigar a los culpables.

Diez años en los que aún continuamos escuchando el estruendo del estallido y viendo en cámara lenta como brotaba una nube de polvo que tiñó todo de espanto.

El inexorable paso del tiempo acelerado por la inacción de los gobiernos ha terminado por borrar pruebas agigantando la indignación social y el dolor.

En este nuevo aniversario de la impunidad no hace falta recordar los hechos en detalle; no hay razón para apelar con morbosidad a la memoria. No hay argentino con valores humanos mínimos que ignore lo que, en aquella fría mañana de julio, sucedió.

Es por ello que cada nueva jornada que transcurre sin avances significativos ni miras de resolución ensancha la herida. Una herida que ha hecho carne en todos los argentinos empeñados en torcer la historia. Una historia en la que, de una vez por todas, las minorías que apoyaron a los terroristas y ayudaron a concretar este demencial acto sean individualizadas, segregadas y reciban el castigo que merecen. Una historia en la que la memoria de los inocentes ilumine con su luz justiciera las tinieblas de quienes se ocultan bajo el manto de la impunidad.

Hoy, mientras millones de compatriotas acompañan con su penar a las víctimas de la AMIA, unos pocos guardan el secreto del aberrante accionar terrorista. Esos argentinos son tan responsables como los que pusieron la bomba segando 86 vidas.

Es hora de que la mayoría de los hombres y mujeres de bien puedan imponerle a los culpables algo más que su condena social; el repudio que hoy expresamos debe, algún día, hacerse carne en los terroristas tal como su sangriento accionar marcó para siempre nuestras vidas.

Si bien no es facultad del Poder Legislativo investigar el caso más allá del ejercicio de colaboración con la Justicia para su esclarecimiento, no cejaremos hasta lograr que las víctimas de este atentado monstruoso puedan descansar en paz y los culpables paguen con sus huesos en la cárcel.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen este proyecto con su voto afirmativo para su aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Defensa, pueda informar a la mayor brevedad posible acerca de los siguientes aspectos, vinculados con la debida aplicación de la recientemente sancionada ley 25.880:

a) Razones por las cuales el Poder Ejecutivo ha incumplido lo previsto en el artículo 14 de la ley, al no reglamentarla dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de su promulgación por decreto 500 del 21 de abril último.

b) Razones por las cuales el Poder Ejecutivo ha incumplido lo previsto en el artículo 5° de la ley, al no haber presentado aún el proyecto de ley con el programa anual de ejercicios militares combinados con fuerzas armadas extranjeras para el período 2004-2005.

c) Si es cierto, como trascendiera el pasado mes de marzo, que el Ministerio de Defensa ya disponía, para su envío a este Poder Legislativo a mediados de abril –inmediatamente después de sancionada la ley– el proyecto de ley con el detalle de todos los ejercicios militares concertados con diversos países durante septiembre 2004 - agosto 2005, a efecto de su consideración y eventual aprobación del Honorable Congreso.

d) Si es cierto que en esa nómina, según anuncio del entonces secretario de Asuntos Militares, figuraba para el año en curso que el Ejército participaría en diez (10) ejercicios, la Armada en nueve (9) y la Fuerza Aérea en tres (3); y que ellos "abarcan los internos de cada fuerza, los conjuntos entre ellas y los combinados con otros países".

e) Si el ejercicio combinado Gringo-Gaucho con los Estados Unidos de América del 17 de junio de este año, en el cual aviones navales argentinos operarían con el portaaviones "USS Ronald Reagan", aprovechando el paso de este colosal artefacto naval por zonas del Atlántico Sur, está contenido en los previstos por el artículo 6° de la ley; y en caso afirmativo, razón por la falta de información al Honorable Congreso "con no menos de quince (15) días de antelación a su realización", como dicho artículo estipula.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El debate de la flamante ley 25.880, referida a la implementación legal del principio constitucional que otorga a este Honorable Congreso la atribución exclusiva de "permitir (o no) la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él", se centró en el delicado y penoso reconocimiento, por este cuerpo, de la transgresión sistemática de los sucesivos Poderes Ejecutivos de la Nación, quienes omitieron reiterada e impunemente su obligación de hacer en tiempo y forma el pedido previo de autorización. Por el contrario, procedieron a decidir incon-

sultamente la mayoría de las veces el envío de tropas o la venida de las extranjeras, en clara manifestación de desprecio y falta de consideración debida a otro poder del Estado.

El actual Poder Ejecutivo fundamentó su iniciativa de reglamentar el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional, a la cual llamó curiosamente "autolimitación", en que era hora de recuperar también en este aspecto la calidad institucional descuidada y reponer un modo consensuado y eficaz de terminar con los ejercicios militares combinados "de facto" que nuestros militares realizaban dentro y fuera del país y que derivaban en mutuas asignaciones de culpas entre la negligencia del Ejecutivo y la morosidad del Legislativo, para reemplazarlos en el cumplimiento de la ley marco que los reglamentara.

Lamento constatar que dicho propósito, por razones que desconocemos, sigue incumplimentado. Por medios ajenos a nuestra necesaria y debida relación interpoderes, observamos que desde el Ministerio de Defensa se siguen programando y ejecutando, salvo en el caso del envío de tropas hacia Haití, ejercicios militares de diverso tipo y alcance, donde se niega en los hechos la previa intervención legislativa prevista constitucionalmente y, desde la sanción en abril último de la ley 25.880, exigida expresamente por dicha ley.

Ello hace necesario a mi criterio que este Senado tome rápidamente la iniciativa de un proyecto como el que estoy fundamentando, no sólo para sanear un aspecto formal de habitual dilación, sino porque, en lo sustancial, la situación mundial que padecemos, cada momento más compleja y violenta, hace indispensable consolidar ahora la independencia y soberanía del Estado argentino en relación con nuestras obligaciones en el campo internacional; y para ello debemos recordar y cumplir el mandato del Preámbulo de nuestra Carta Magna cuando nos ordena "proveer a la defensa común y promover el bienestar general para asegurar los beneficios de la libertad", mandato que mucho se relaciona con el asunto en análisis.

Este es el sentido de la presente iniciativa, que por su propia índole requiere un favorable y pronto tratamiento en esta Cámara.

Mabel H. Müller.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

CXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional, solicitando que a través de la Secretaría de Energía de la Nación se informe a este honorable cuerpo sobre los planes de construcción de una central de energía de ciclo combinado a orillas del río Paraná, en la provincia de Entre Ríos, anuncio efectuado por el secretario de Energía de la Nación.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según informaciones publicadas en la prensa, el señor secretario de Energía de la Nación Daniel Camerón, anunció la construcción de una central de energía de ciclos combinados a orillas del río Paraná en la provincia de Entre Ríos, mencionando que la construcción de dicha obra demandará unos 400 millones de dólares de inversión y que debería estar funcionando dentro de dos años y medio.

De acuerdo a lo informado, ante la situación del mercado eléctrico mayorista (MEM), no es previsible la concurrencia en el corto plazo de capitales de riesgo que realicen las inversiones necesarias para favorecer la readaptación del MEM, provocando además el potencial riesgo de desabastecimiento. El anuncio establece la creación de un fondo de 2.000 millones de pesos destinados a construir la usina cerca del gasoducto que hará Techint en el Nordeste, más una línea de transmisión de electricidad u otro gasoducto. La propuesta sería invitar a las empresas generadoras a aportar los fondos y convertirse en accionistas.

Es indudable que una obra de esta magnitud, más allá de los beneficios que seguramente pueda traer a la provincia y al país en su conjunto, merece que se participe adecuadamente a la comunidad en su conjunto sobre sus características, a fin que se cuente con la información necesaria, paso previo a la realización exitosa de cualquier iniciativa.

Es por ello que atendiendo a la importancia y trascendencia de la obra en cuestión, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo dolor con motivo de conmemorarse el 10º aniversario del atentado terrorista perpetrado contra la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) el 18 de julio de 1994 y rinde homenaje a las víctimas del brutal ataque que aún hoy enluta al pueblo argentino.

Asimismo, adhiere a la decisión presidencial de declarar duelo nacional el 18 de julio y proponer a esa fecha como Día de Recordación de las Víctimas de los Atentados Terroristas.

Finalmente, reafirma su rechazo y condena a las genocidas prácticas del terrorismo internacional y se compromete a seguir trabajando para que la intolerancia, la discriminación y la violencia sean desterradas de nuestras sociedades.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

18 de julio de 1994, 9.53 horas. En sólo cuatro segundos la mañana se tiñe de sangre y es silenciada por la muerte. Un explosivo ha hecho estallar la Asociación de Mutuales Israelitas en la Argentina (AMIA), provocando graves daños a los edificios aledaños a Pasteur 633 de la Ciudad de Buenos Aires. Pero la verdadera tragedia, que escombros y humo van revelando con horror, es la muerte de 86 personas y las 300 personas heridas.

Sólo han pasado dos años y cuatro meses de la explosión en la embajada de Israel en la Argentina, cuyo saldo trágico aún es un misterio (se calculan entre 29 y 32 muertos y más de 200 heridos).

Este nuevo atentado, el mayor de nuestra historia, nos ha enfrentado a la vulnerabilidad e incertidumbre de un mundo atravesado por nuevas formas de violencia y conflictos, que adquirirá otro sentido a la luz de los atentados denominados 11-S (Nueva York -2001) y 11-M (Madrid -2004).

Pero el atentado contra la AMIA tiene para los argentinos, por trágicas consecuencias y por silenciamientos cínicos, un sentido más doloroso y vergonzante: a diez años de los hechos, después de las declaraciones de casi 1.500 testigos, 200 allanamientos y la intervención de 400 líneas de teléfono (más de 292.000 horas de escuchas telefónicas) la palabra impunidad ronda escandalosamente la causa.

Los familiares de las víctimas debieron salir de la tragedia privada hacia la acción política para hacer blanco en la sensibilidad de una sociedad que no alcanzó a comprender la gravedad del atentado; ellos y ellas debieron elevarse de sus desdichas individuales para que la palabra colectiva resultara un poderoso reclamo. Defendieron el deber de la memoria, o, como diría Alain Finkielkraut, la memoria como "arquetipo del deber, como paradigma del escrúpulo o de la responsabilidad".

Así, ante el silencio oficial y bajo la frase bíblica "Justicia, justicia perseguirás…" (Deuretonomio 16.20), en 1999 la organización de familiares Memoria Activa, con el copatrocinio del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), el Centro por el Derecho y la Justicia Internacional (CEJIL) y Human Rights Watch/Americas denunció ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos al Estado argentino "por violar el derecho a la vida, a la integridad física y a la tutela judicial de las víctimas y los familiares de las víctimas del atentado", consagrados en la Declaración Americana de los Deberes y los Derechos del Hombre y en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

"Sostendremos que el Estado argentino violó el derecho a las garantías judiciales, a que sean efectivamente investigadas las causales del hecho que los dañara, el derecho a que se siga un proceso regular contra los responsables de haberlo producido y, en su caso, que se sancione a los culpables y repare a las víctimas", expresaba la denuncia, que no desconocía la complejidad de la investigación de un caso como el de la AMIA. Sin embargo, "a cinco años del inicio de la investigación, los resultados de ésta siguen siendo prácticamente los mismos que los conocidos en la primera semana. Además, en este proceso judicial, son los familiares de las víctimas los únicos que impulsan la investigación", afirmaban entre la impotencia y el dolor.

No exigían del Estado "resultados concretos e inmediatos en la investigación de un hecho tan atroz de terrorismo internacional –resultados–, que por otra parte, a veces no se alcanzan aun en investigaciones serias", sino "una investigación que cumpla con los estándares internacionales reconocidos por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos".

Allí documentaban la falta de investigación del atentado contra la embajada de Israel, que tal vez posibilitó la perpetración del atentado contra la AMIA, confirmando "la incapacidad del sistema nacional de seguridad interior e inteligencia para prevenir y/o conjurar este tipo de hechos y para seguir, investigar y conocer el accionar del o de los grupos mafiosos y terroristas capacitados para llevarlos a cabo".

Denunciaban la inadecuada custodia a la institución judía, tal como el Estado había dispuesto después del primer atentado. También documentaban la pérdida y destrucción de pruebas relevantes para la investigación y la obstrucción de la investigación por parte de las fuerzas de seguridad.

Cuatro gobiernos pasaron desde entonces, acusados unos de encubrimiento y otros de incapacidad para decidir avanzar con la causa, (actualmente a la espera del veredicto del juicio oral por la llamada "Causa AMIA residual"). Las denuncias sobre irregularidades y corrupción en la investigación aumentaron. Hasta hoy poco y nada se sabe sobre los autores del atentado, e incluso sobre la forma en que se produjo el mismo.

Según expresa la dramaturga y escritora Griselda Gambaro ("Clarín" 13/7/04):

[…] "El atentado a la AMIA ha originado infinidad de discursos, ríos de palabras que parecieran inútiles ante lo irreparable. 'Lo que está hecho, no

puede ser deshecho', se dice en *Macbeth*. Pero porque no somos capaces de imaginar otro lenguaje, a las palabras volvemos. Y las palabras –que no son rencorosas ante nuestro deseo de sustituirlas– imponen frente al olvido la persistencia del recuerdo de las víctimas y el rechazo a la violencia que no se cansa de cobrarlas. Como ha sucedido desde 1994, esas palabras han formado una voz única que exige sin pausa el castigo de los crímenes. Ese castigo no nos devolverá a las víctimas pero nos quitará, al menos, la humana vergüenza de la impunidad […]".

En esa línea, en 2003, el gobierno del presidente Néstor Kirchner decidió la apertura de los archivos secretos de la SIDE (1.700 carpetas que siguen siendo evaluadas), entre otras medidas para facilitar la acción de la Justicia para que "se sepa la verdad y los atentados dejen de ser una vergüenza nacional", según palabras del presidente.

Con el compromiso de defender el deber de la memoria, erradicar la violencia bajo el imperio de los valores cívicos y democráticos, combatir las prácticas del terrorismo internacional y buscar una justicia reparadora y protectora, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración

María C. Perceval.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Apruébase la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas por resolución A/RES/58/4, el 31 de octubre de 2003 en su 58º período de sesiones, y suscrita por la República Argentina el 10 de diciembre de 2003.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval.

ANEXO I

CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION

Adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 31 de octubre de 2003, en su 58ª Sesión (resolución A/RES/58/4)

PREÁMBULO

Los Estados Parte en la presente Convención,

Preocupados por la gravedad de los problemas y las amenazas que plantea la corrupción para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley,

Preocupados también por los vínculos entre la corrupción y otras formas de delincuencia, en particular la delincuencia organizada y la delincuencia económica, incluido el blanqueo de dinero,

Preocupados asimismo por los casos de corrupción que entrañan vastas cantidades de activos, los cuales pueden constituir una proporción importante de los recursos de los Estados, y que amenazan la estabilidad política y el desarrollo sostenible de esos Estados,

Convencidos de que la corrupción ha dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella,

Convencidos también de que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente la corrupción,

Convencidos asimismo de que la disponibilidad de asistencia técnica puede desempeñar un papel importante para que los Estados estén en mejores condiciones de poder prevenir y combatir eficazmente la corrupción, entre otras cosas fortaleciendo sus capacidades y creando instituciones,

Convencidos de que el enriquecimiento personal ilícito puede ser particularmente nocivo para las instituciones democráticas, las economías nacionales y el imperio de la ley,

Decididos a prevenir, detectar y disuadir con mayor eficacia las transferencias internacionales de activos adquiridos ilícitamente y a fortalecer la cooperación internacional para la recuperación de activos,

Reconociendo los principios fundamentales del debido proceso en los procesos penales y en los procedimientos civiles o administrativos sobre derechos de propiedad,

Teniendo presente que la prevención y la erradicación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de personas y grupos que no pertenecen al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, para que sus esfuerzos en este ámbito sean eficaces,

Teniendo presentes también los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley, así como la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de rechazo de la corrupción,

Encomiando la labor de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la prevención y la lucha contra la corrupción,

Recordando la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera,

incluidas las actividades del Consejo de Cooperación Aduanera (también denominada Organización Mundial de Aduanas), el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana y la Unión Europea,

Tomando nota con reconocimiento de los instrumentos multilaterales encaminados a prevenir y combatir la corrupción, incluidos, entre otros la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por la Organización de los Estados Americanos el 29 de marzo de 1996[1], el Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados Miembros de la Unión Europea, aprobado por el Consejo de la Unión Europea el 26 de mayo de 1997[2], el Convenio sobre la lucha contra el soborno de los funcionarios públicos extranjeros en las transacciones comerciales internacionales, aprobado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos el 21 de noviembre de 1997[3], el Convenio de derecho penal sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 27 de enero de 1999[4], el Convenio de derecho civil sobre la corrupción, aprobado por el Comité de Ministros del Consejo de Europa el 4 de noviembre de 1999[5] y la Convención de la Unión Africana para prevenir y combatir la corrupción, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana el 12 de julio de 2003,

Acogiendo con satisfacción la entrada en vigor, el 29 de septiembre de 2003, de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional[6],

Han convenido en lo siguiente:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

ARTICULO 1

Finalidad

La finalidad de la presente Convención es:

a) Promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción;

b) Promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y la lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos;

c) Promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

ARTICULO 2

Definiciones

A los efectos de la presente Convención:

a) Por "funcionario público" se entenderá:

i) Toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un Estado Parte, ya sea designado o elegido, permanente o temporal, remunerado u honorario, sea cual sea la antigüedad de esa persona en el cargo;

ii) Toda otra persona que desempeñe una función pública, incluso para un organismo público o una empresa pública, o que preste un servicio público, según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

iii) Toda otra persona definida como "funcionario público" en el derecho interno de un Estado Parte. No obstante, a los efectos de algunas medidas específicas incluidas en el capítulo II de la presente Convención, podrá entenderse por "funcionario público" toda persona que desempeñe una función pública o preste un servicio público según se defina en el derecho interno del Estado Parte y se aplique en la esfera pertinente del ordenamiento jurídico de ese Estado Parte;

b) Por "funcionario público extranjero" se entenderá toda persona que ocupe un cargo legislativo, ejecutivo, administrativo o judicial de un país extranjero, ya sea designado o elegido; y toda persona que ejerza una función pública para un país extranjero, incluso para un organismo público o una empresa pública;

c) Por "funcionario de una organización internacional pública" se entenderá un empleado público internacional o toda persona que tal organización haya autorizado a actuar en su nombre;

d) Por "bienes" se entenderá los activos de cualquier tipo, corporales o incorporales, muebles o inmuebles, tangibles o intangibles y los documentos o instrumentos legales que acrediten la propiedad u otros derechos sobre dichos activos;

---

[1] Véase E/1996/99.

[2] "Diario Oficial de las Comunidades Europeas", C 195, 25 de junio de 1997.

[3] Véase *Corruption and Integrity Improvement Initiatives in Developing Countries* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta E.98. III.B.18).

[4] Consejo de Europa, "European Treaty Series", Nº 173.

[5] Ibíd., Nº 174.

[6] Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

e) Por "producto del delito" se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito;

f) Por "embargo preventivo" o "incautación" se entenderá la prohibición temporal de transferir, convertir, enajenar o trasladar bienes, o de asumir la custodia o el control temporales de bienes sobre la base de una orden de un tribunal u otra autoridad competente;

g) Por "decomiso" se entenderá la privación con carácter definitivo de bienes por orden de un tribunal u otra autoridad competente;

h) Por "delito determinante" se entenderá todo delito del que se derive un producto que pueda pasar a constituir materia de un delito definido en el artículo 23 de la presente Convención;

i) Por "entrega vigilada" se entenderá la técnica consistente en permitir que remesas ilícitas o sospechosas salgan del territorio de uno o más Estados, lo atraviesen o entren en él, con el conocimiento y bajo la supervisión de sus autoridades competentes, con el fin de investigar un delito e identificar a las personas involucradas en su comisión.

ARTICULO 3

Ambito de aplicación

1. La presente Convención se aplicará, de conformidad con sus disposiciones, a la prevención, la investigación y el enjuiciamiento de la corrupción y al embargo preventivo, la incautación, el decomiso y la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Para la aplicación de la presente Convención, a menos que contenga una disposición en contrario, no será necesario que los delitos enunciados en ella produzcan daño o perjuicio patrimonial al Estado.

ARTICULO 4

Protección de la soberanía

1. Los Estados Parte cumplirán sus obligaciones con arreglo a la presente Convención en consonancia con los principios de igualdad soberana e integridad territorial de los Estados, así como de no intervención en los asuntos internos de otros Estados.

2. Nada de lo dispuesto en la presente Convención facultará a un Estado Parte para ejercer, en el territorio de otro Estado, jurisdicción o funciones que el derecho interno de ese Estado reserve exclusivamente a sus autoridades.

CAPÍTULO II

Medidas preventivas

ARTICULO 5

Políticas y prácticas de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, formulará y aplicará o mantendrá en vigor políticas coordinadas y eficaces contra la corrupción que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos y los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas.

2. Cada Estado Parte procurará establecer y fomentar prácticas eficaces encaminadas a prevenir la corrupción.

3. Cada Estado Parte procurará evaluar periódicamente los instrumentos jurídicos y las medidas administrativas pertinentes a fin de determinar si son adecuados para combatir la corrupción.

4. Los Estados Parte, según proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, colaborarán entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de las medidas mencionadas en el presente artículo. Esa colaboración podrá comprender la participación en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción.

ARTICULO 6

Organo u órganos de prevención de la corrupción

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, garantizará la existencia de un órgano u órganos, según proceda, encargados de prevenir la corrupción con medidas tales como:

a) La aplicación de las políticas a que se hace alusión en el artículo 5 de la presente Convención y, cuando proceda, la supervisión y coordinación de la puesta en práctica de esas políticas;

b) El aumento y la difusión de los conocimientos en materia de prevención de la corrupción.

2. Cada Estado Parte otorgará al órgano o a los órganos mencionados en el párrafo 1 del presente artículo la independencia necesaria, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, para que puedan desempeñar sus funciones de manera eficaz y sin ninguna influencia indebida. Deben proporcionárseles los recursos materiales y el personal especializado que sean necesarios, así

como la capacitación que dicho personal pueda requerir para el desempeño de sus funciones.

3. Cada Estado Parte comunicará al Secretario General de las Naciones Unidas el nombre y la dirección de la autoridad o las autoridades que puedan ayudar a otros Estados Parte a formular y aplicar medidas concretas de prevención de la corrupción.

ARTICULO 7

Sector público

1. Cada Estado Parte, cuando sea apropiado y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procurará adoptar sistemas de convocatoria, contratación, retención, promoción y jubilación de empleados públicos y, cuando proceda, de otros funcionarios públicos no elegidos, o mantener y fortalecer dichos sistemas. Estos:

a) Estarán basados en principios de eficiencia y transparencia y en criterios objetivos como el mérito, la equidad y la aptitud;

b) Incluirán procedimientos adecuados de selección y formación de los titulares de cargos públicos que se consideren especialmente vulnerables a la corrupción, así como, cuando proceda, la rotación de esas personas a otros cargos;

c) Fomentarán una remuneración adecuada y escalas de sueldo equitativas, teniendo en cuenta el nivel de desarrollo económico del Estado Parte;

d) Promoverán programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos de desempeño correcto, honorable y debido de sus funciones y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. Tales programas podrán hacer referencia a códigos o normas de conducta en las esferas pertinentes.

2. Cada Estado Parte considerará también la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos.

3. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas, en consonancia con los objetivos de la presente Convención y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos.

4. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, procurará adoptar sistemas destinados a promover la transparencia y a prevenir conflictos de intereses, o a mantener y fortalecer dichos sistemas.

ARTICULO 8

Códigos de conducta para funcionarios públicos

1. Con objeto de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, promoverá, entre otras cosas, la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos.

2. En particular, cada Estado Parte procurará aplicar, en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las funciones públicas.

3. Con miras a aplicar las disposiciones del presente artículo, cada Estado Parte, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, tomará nota de las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales, tales como el Código Internacional de Conducta para los titulares de cargos públicos, que figura en el anexo de la resolución 51/59 de la Asamblea General de 12 de diciembre de 1996.

4. Cada Estado Parte también considerará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la posibilidad de establecer medidas y sistemas para facilitar que los funcionarios públicos denuncien todo acto de corrupción a las autoridades competentes cuando tengan conocimiento de ellos en el ejercicio de sus funciones.

5. Cada Estado Parte procurará, cuando proceda y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, establecer medidas y sistemas para exigir a los funcionarios públicos que hagan declaraciones a las autoridades competentes en relación, entre otras cosas, con sus actividades externas y con empleos, inversiones, activos y regalos o beneficios importantes que puedan dar lugar a un conflicto de intereses respecto de sus atribuciones como funcionarios públicos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, medidas disciplinarias o de otra índole contra todo funcionario público que transgreda los códigos o normas establecidos de conformidad con el presente artículo.

ARTICULO 9

Contratación pública y gestión de la hacienda pública

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico,

adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces, entre otras cosas, para prevenir la corrupción. Esos sistemas, en cuya aplicación se podrán tener en cuenta valores mínimos apropiados, deberán abordar, entre otras cosas:

a) La difusión pública de información relativa a procedimientos de contratación pública y contratos, incluida información sobre licitaciones e información pertinente u oportuna sobre la adjudicación de contratos, a fin de que los licitadores potenciales dispongan de tiempo suficiente para preparar y presentar sus ofertas;

b) La formulación previa de las condiciones de participación, incluidos criterios de selección y adjudicación y reglas de licitación, así como su publicación;

c) La aplicación de criterios objetivos y predeterminados para la adopción de decisiones sobre contratación pública a fin de facilitar la ulterior verificación de la aplicación correcta de las reglas o procedimientos;

d) Un mecanismo eficaz de examen interno, incluido un sistema eficaz de apelación, para garantizar recursos y soluciones legales en el caso de que no se respeten las reglas o los procedimientos establecidos conforme al presente párrafo;

e) Cuando proceda, la adopción de medidas para reglamentar las cuestiones relativas al personal encargado de la contratación pública, en particular declaraciones de interés respecto de determinadas contrataciones públicas, procedimientos de preselección y requisitos de capacitación.

2. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, adoptará medidas apropiadas para promover la transparencia y la obligación de rendir cuentas en la gestión de la hacienda pública. Esas medidas abarcarán, entre otras cosas:

a) Procedimientos para la aprobación del presupuesto nacional;

b) La presentación oportuna de información sobre gastos e ingresos;

c) Un sistema de normas de contabilidad y auditoría, así como la supervisión correspondiente;

d) Sistemas eficaces y eficientes de gestión de riesgos y control interno; y

e) Cuando proceda, la adopción de medidas correctivas en caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en el presente párrafo.

3. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias en los ámbitos civil y administrativo para preservar la integridad de los libros y registros contables, estados financieros u otros documentos relacionados con los gastos e ingresos públicos y para prevenir la falsificación de esos documentos.

ARTICULO 10

Información pública

Habida cuenta de la necesidad de combatir la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias para aumentar la transparencia en su administración pública, incluso en lo relativo a su organización, funcionamiento y procesos de adopción de decisiones, cuando proceda. Esas medidas podrán incluir, entre otras cosas:

a) La instauración de procedimientos o reglamentaciones que permitan al público en general obtener, cuando proceda, información sobre la organización, el funcionamiento y los procesos de adopción de decisiones de su administración pública y, con el debido respeto a la protección de la intimidad y de los datos personales, sobre las decisiones y actos jurídicos que incumban al público;

b) La simplificación de los procedimientos administrativos, cuando proceda, a fin de facilitar el acceso del público a las autoridades encargadas de la adopción de decisiones; y

c) La publicación de información, lo que podrá incluir informes periódicos sobre los riesgos de corrupción en su administración pública.

ARTICULO 11

Medidas relativas al Poder Judicial y al Ministerio Público

1. Teniendo presente la independencia del Poder Judicial y su papel decisivo en la lucha contra la corrupción, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico y sin menoscabo de la independencia del Poder Judicial, adoptará medidas para reforzar la integridad y evitar toda oportunidad de corrupción entre los miembros del Poder Judicial. Tales medidas podrán incluir normas que regulen la conducta de los miembros del Poder Judicial.

2. Podrán formularse y aplicarse en el Ministerio Público medidas con idéntico fin a las adoptadas conforme al párrafo 1 del presente artículo en los Estados Parte en que esa institución no forme parte del Poder Judicial pero goce de independencia análoga.

ARTICULO 12

Sector privado

1. Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado, así como, cuando proceda, prever sanciones civiles, administrativas o penales eficaces, proporcionadas y disuasivas en caso de incumplimiento de esas medidas.

2. Las medidas que se adopten para alcanzar esos fines podrán consistir, entre otras cosas, en:

a) Promover la cooperación entre los organismos encargados de hacer cumplir la ley y las entidades privadas pertinentes;

b) Promover la formulación de normas y procedimientos encaminados a salvaguardar la integridad de las entidades privadas pertinentes, incluidos códigos de conducta para el correcto, honorable y debido ejercicio de las actividades comerciales y de todas las profesiones pertinentes y para la prevención de conflictos de intereses, así como para la promoción del uso de buenas prácticas comerciales entre las empresas y en las relaciones contractuales de las empresas con el Estado;

c) Promover la transparencia entre entidades privadas, incluidas, cuando proceda, medidas relativas a la identidad de las personas jurídicas y naturales involucradas en el establecimiento y la gestión de empresas;

d) Prevenir la utilización indebida de los procedimientos que regulan a las entidades privadas, incluidos los procedimientos relativos a la concesión de subsidios y licencias por las autoridades públicas para actividades comerciales;

e) Prevenir los conflictos de intereses imponiendo restricciones apropiadas, durante un período razonable, a las actividades profesionales de ex funcionarios públicos o a la contratación de funcionarios públicos en el sector privado tras su renuncia o jubilación cuando esas actividades o esa contratación estén directamente relacionadas con las funciones desempeñadas o supervisadas por esos funcionarios públicos durante su permanencia en el cargo;

f) Velar por que las empresas privadas, teniendo en cuenta su estructura y tamaño, dispongan de suficientes controles contables internos para ayudar a prevenir y detectar los actos de corrupción y por que las cuentas y los estados financieros requeridos de esas empresas privadas estén sujetos a procedimientos apropiados de auditoría y certificación.

3. A fin de prevenir la corrupción, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con sus leyes y reglamentos internos relativos al mantenimiento de libros y registros, la divulgación de estados financieros y las normas de contabilidad y auditoría, para prohibir los siguientes actos realizados con el fin de cometer cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención:

a) El establecimiento de cuentas no registradas en libros;

b) La realización de operaciones no registradas en libros o mal consignadas;

c) El registro de gastos inexistentes;

d) El asiento de gastos en los libros de contabilidad con indicación incorrecta de su objeto;

e) La utilización de documentos falsos; y

f) La destrucción deliberada de documentos de contabilidad antes del plazo previsto en la ley.

4. Cada Estado Parte denegará la deducción tributaria respecto de gastos que constituyan soborno, que es uno de los elementos constitutivos de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15 y 16 de la presente Convención y, cuando proceda, respecto de otros gastos que hayan tenido por objeto promover un comportamiento corrupto.

ARTICULO 13

Participación de la sociedad

1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa. Esa participación debería reforzarse con medidas como las siguientes:

a) Aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía a los procesos de adopción de decisiones;

b) Garantizar el acceso eficaz del público a la información;

c) Realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios;

d) Respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir informa-

ción relativa a la corrupción. Esa libertad podrá estar sujeta a ciertas restricciones, que deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:

i) Garantizar el respeto de los derechos o la reputación de terceros.

ii) Salvaguardar la seguridad nacional, el orden público, o la salud o la moral públicas.

2. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 14

Medidas para prevenir el blanqueo de dinero

1. Cada Estado Parte:

a) Establecerá un amplio régimen interno de reglamentación y supervisión de los bancos y las instituciones financieras no bancarias, incluidas las personas naturales o jurídicas que presten servicios oficiales u oficiosos de transferencia de dinero o valores y, cuando proceda, de otros órganos situados dentro de su jurisdicción que sean particularmente susceptibles de utilización para el blanqueo de dinero, a fin de prevenir y detectar todas las formas de blanqueo de dinero, y en dicho régimen se hará hincapié en los requisitos relativos a la identificación del cliente y, cuando proceda, del beneficiario final, al establecimiento de registros y a la denuncia de las transacciones sospechosas;

b) Garantizará, sin perjuicio de la aplicación del artículo 46 de la presente Convención, que las autoridades de administración, reglamentación y cumplimiento de la ley y demás autoridades encargadas de combatir el blanqueo de dinero (incluidas, cuando sea pertinente con arreglo al derecho interno, las autoridades judiciales) sean capaces de cooperar e intercambiar información en los ámbitos nacional e internacional, de conformidad con las condiciones prescritas en el derecho interno y, a tal fin, considerará la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que sirva de centro nacional de recopilación, análisis y difusión de información sobre posibles actividades de blanqueo de dinero.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas viables para detectar y vigilar el movimiento transfronterizo de efectivo y de títulos negociables pertinentes, con sujeción a salvaguardias que garanticen la debida utilización de la información y sin restringir en modo alguno la circulación de capitales lícitos. Esas medidas podrán incluir la exigencia de que los particulares y las entidades comerciales notifiquen las transferencias transfronterizas de cantidades elevadas de efectivo y de títulos negociables pertinentes.

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de aplicar medidas apropiadas y viables para exigir a las instituciones financieras, incluidas las que remiten dinero, que:

a) Incluyan en los formularios de transferencia electrónica de fondos y mensajes conexos información exacta y válida sobre el remitente;

b) Mantengan esa información durante todo el ciclo de pagos; y

c) Examinen de manera más minuciosa las transferencias de fondos que no contengan información completa sobre el remitente.

4. Al establecer un régimen interno de reglamentación y supervisión con arreglo al presente artículo, y sin perjuicio de lo dispuesto en cualquier otro artículo de la presente Convención, se insta a los Estados Parte a que utilicen como guía las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero.

5. Los Estados Parte se esforzarán por establecer y promover la cooperación a escala mundial, regional, subregional y bilateral entre las autoridades judiciales, de cumplimiento de la ley y de reglamentación financiera a fin de combatir el blanqueo de dinero.

CAPÍTULO III

Penalización y aplicación de la ley

ARTICULO 15

Soborno de funcionarios públicos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o

entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el cumplimiento de sus funciones oficiales.

ARTICULO 16

Soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a un funcionario público extranjero o a un funcionario de una organización internacional pública, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales para obtener o mantener alguna transacción comercial u otro beneficio indebido en relación con la realización de actividades comerciales internacionales.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la solicitud o aceptación por un funcionario público extranjero o un funcionario de una organización internacional pública, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona o entidad, con el fin de que dicho funcionario actúe o se abstenga de actuar en el ejercicio de sus funciones oficiales.

ARTICULO 17

Malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la malversación o el peculado, la apropiación indebida u otras formas de desviación por un funcionario público, en beneficio propio o de terceros u otras entidades, de bienes, fondos o títulos públicos o privados o cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado al funcionario en virtud de su cargo.

ARTICULO 18

Tráfico de influencias

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión a un funcionario público o a cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido que redunde en provecho del instigador original del acto o de cualquier otra persona;

b) La solicitud o aceptación por un funcionario público o cualquier otra persona, en forma directa o indirecta, de un beneficio indebido que redunde en su provecho o el de otra persona con el fin de que el funcionario público o la persona abuse de su influencia real o supuesta para obtener de una administración o autoridad del Estado Parte un beneficio indebido.

ARTICULO 19

Abuso de funciones

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el abuso de funciones o del cargo, es decir, la realización u omisión de un acto, en violación de la ley, por parte de un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener un beneficio indebido para sí mismo o para otra persona o entidad.

ARTICULO 20

Enriquecimiento ilícito

Con sujeción a su constitución y a los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometa intencionalmente, el enriquecimiento ilícito, es decir, el incremento significativo del patrimonio de un funcionario público respecto de sus ingresos legítimos que no pueda ser razonablemente justificado por él.

ARTICULO 21

Soborno en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales:

a) La promesa, el ofrecimiento o la concesión, en forma directa o indirecta, a una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar;

b) La solicitud o aceptación, en forma directa o indirecta, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de un beneficio indebido que redunde en su propio provecho o en el de otra persona, con el fin de que, faltando al deber inherente a sus funciones, actúe o se abstenga de actuar.

ARTICULO 22

Malversación o peculado de bienes en el sector privado

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente en el curso de actividades económicas, financieras o comerciales, la malversación o el peculado, por una persona que dirija una entidad del sector privado o cumpla cualquier función en ella, de cualesquiera bienes, fondos o títulos privados o de cualquier otra cosa de valor que se hayan confiado a esa persona por razón de su cargo.

ARTICULO 23

Blanqueo del producto del delito

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a)

i) La conversión o la transferencia de bienes, a sabiendas de que esos bienes son producto del delito, con el propósito de ocultar o disimular el origen ilícito de los bienes o ayudar a cualquier persona involucrada en la comisión del delito determinante a eludir las consecuencias jurídicas de sus actos;

ii) La ocultación o disimulación de la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos, a sabiendas de que dichos bienes son producto del delito;

b) Con sujeción a los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico:

i) La adquisición, posesión o utilización de bienes, a sabiendas, en el momento de su recepción, de que son producto del delito;

ii) La participación en la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo al presente artículo, así como la asociación y la confabulación para cometerlos, la tentativa de cometerlos y la ayuda, la incitación, la facilitación y el asesoramiento en aras de su comisión.

2. Para los fines de la aplicación o puesta en práctica del párrafo 1 del presente artículo:

a) Cada Estado Parte velará por aplicar el párrafo 1 del presente artículo a la gama más amplia posible de delitos determinantes;

b) Cada Estado Parte incluirá como delitos determinantes, como mínimo, una amplia gama de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

c) A los efectos del apartado *b)* supra, entre los delitos determinantes se incluirán los delitos cometidos tanto dentro como fuera de la jurisdicción del Estado Parte interesado. No obstante, los delitos cometidos fuera de la jurisdicción de un Estado Parte constituirán delito determinante siempre y cuando el acto correspondiente sea delito con arreglo al derecho interno del Estado en que se haya cometido y constituyese asimismo delito con arreglo al derecho interno del Estado Parte que aplique o ponga en práctica el presente artículo si el delito se hubiese cometido allí;

d) Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes destinadas a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga a tales leyes o una descripción de ésta;

e) Si así lo requieren los principios fundamentales del derecho interno de un Estado Parte, podrá disponerse que los delitos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo no se aplican a las personas que hayan cometido el delito determinante.

ARTICULO 24

Encubrimiento

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 23 de la presente Convención, cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente tras la comisión de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención pero sin haber participado en ellos, el encubrimiento o la retención continua de bienes a sabiendas de que dichos bienes son producto de cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 25

Obstrucción de la justicia

Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipi-

ficar como delito, cuando se cometan intencionalmente:

a) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación, o la promesa, el ofrecimiento o la concesión de un beneficio indebido para inducir a una persona a prestar falso testimonio o a obstaculizar la prestación de testimonio o la aportación de pruebas en procesos en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

b) El uso de fuerza física, amenazas o intimidación para obstaculizar el cumplimiento de las funciones oficiales de un funcionario de la justicia o de los servicios encargados de hacer cumplir la ley en relación con la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención. Nada de lo previsto en el presente artículo menoscabará el derecho de los Estados Parte a disponer de legislación que proteja a otras categorías de funcionarios públicos.

ARTICULO 26

Responsabilidad de las personas jurídicas

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, en consonancia con sus principios jurídicos, a fin de establecer la responsabilidad de personas jurídicas por su participación en delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Con sujeción a los principios jurídicos del Estado Parte, la responsabilidad de las personas jurídicas podrá ser de índole penal, civil o administrativa.

3. Dicha responsabilidad existirá sin perjuicio de la responsabilidad penal que incumba a las personas naturales que hayan cometido los delitos.

4. Cada Estado Parte velará en particular por que se impongan sanciones penales o no penales eficaces, proporcionadas y disuasivas, incluidas sanciones monetarias, a las personas jurídicas consideradas responsables con arreglo al presente artículo.

ARTICULO 27

Participación y tentativa

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, cualquier forma de participación, ya sea como cómplice, colaborador o instigador, en un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, toda tentativa de cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para tipificar como delito, de conformidad con su derecho interno, la preparación con miras a cometer un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 28

Conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito

El conocimiento, la intención o el propósito que se requieren como elemento de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención podrán inferirse de circunstancias fácticas objetivas.

ARTICULO 29

Prescripción

Cada Estado Parte establecerá, cuando proceda, con arreglo a su derecho interno, un plazo de prescripción amplio para iniciar procesos por cualesquiera de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y establecerá un plazo mayor o interrumpirá la prescripción cuando el presunto delincuente haya eludido la administración de justicia.

ARTICULO 30

Proceso, fallo y sanciones

1. Cada Estado Parte penalizará la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con sanciones que tengan en cuenta la gravedad de esos delitos.

2. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer o mantener, de conformidad con su ordenamiento jurídico y sus principios constitucionales, un equilibrio apropiado entre cualesquiera inmunidades o prerrogativas jurisdiccionales otorgadas a sus funcionarios públicos para el cumplimiento de sus funciones y la posibilidad, de ser preciso, de proceder efectivamente a la investigación, el enjuiciamiento y el fallo de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte velará por que se ejerzan cualesquiera facultades legales discrecionales de que disponga conforme a su derecho interno en relación con el enjuiciamiento de personas por los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención a fin de dar máxima eficacia a las medidas adoptadas para hacer cumplir la ley respecto de esos delitos, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de prevenirlos.

4. Cuando se trate de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su derecho interno y tomando debidamente en consideración los derechos de la defensa, con miras a procurar que, al imponer condiciones en relación con la decisión de conceder la libertad en espera de juicio o la apelación, se tenga presente la necesidad de garantizar la comparecencia del acusado en todo procedimiento penal ulterior.

5. Cada Estado Parte tendrá en cuenta la gravedad de los delitos pertinentes al considerar la eventualidad de conceder la libertad anticipada o la libertad condicional a personas que hayan sido declaradas culpables de esos delitos.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, en la medida en que ello sea concordante con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, procedimientos en virtud de los cuales un funcionario público que sea acusado de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención pueda, cuando proceda, ser destituido, suspendido o reasignado por la autoridad correspondiente, teniendo presente el respeto al principio de presunción de inocencia.

7. Cuando la gravedad de la falta lo justifique y en la medida en que ello sea concordante con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer procedimientos para inhabilitar, por mandamiento judicial u otro medio apropiado y por un período determinado por su derecho interno, a las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la presente Convención para:

a) Ejercer cargos públicos; y

b) Ejercer cargos en una empresa de propiedad total o parcial del Estado.

8. El párrafo 1 del presente artículo no menoscabará el ejercicio de facultades disciplinarias por los organismos competentes contra empleados públicos.

9. Nada de lo dispuesto en la presente Convención afectará al principio de que la descripción de los delitos tipificados con arreglo a ella y de los medios jurídicos de defensa aplicables o demás principios jurídicos que regulan la legalidad de una conducta queda reservada al derecho interno de los Estados Parte y de que esos delitos habrán de ser perseguidos y sancionados de conformidad con ese derecho.

10. Los Estados Parte procurarán promover la reinserción social de las personas condenadas por delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 31

Embargo preventivo, incautación y decomiso

1. Cada Estado Parte adoptará, en el mayor grado en que lo permita su ordenamiento jurídico interno, las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso:

a) Del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención o de bienes cuyo valor corresponda al de dicho producto;

b) De los bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para permitir la identificación, la localización, el embargo preventivo o la incautación de cualquier bien a que se haga referencia en el párrafo 1 del presente artículo con miras a su eventual decomiso.

3. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para regular la administración, por parte de las autoridades competentes, de los bienes embargados, incautados o decomisados comprendidos en los párrafos 1 y 2 del presente artículo.

4. Cuando ese producto del delito se haya transformado o convertido parcial o totalmente en otros bienes, éstos serán objeto de las medidas aplicables a dicho producto a tenor del presente artículo.

5. Cuando ese producto del delito se haya mezclado con bienes adquiridos de fuentes lícitas, esos bienes serán objeto de decomiso hasta el valor estimado del producto entremezclado, sin menoscabo de cualquier otra facultad de embargo preventivo o incautación.

6. Los ingresos u otros beneficios derivados de ese producto del delito, de bienes en los que se haya transformado o convertido dicho producto o de bienes con los que se haya entremezclado ese producto del delito también serán objeto de las medidas previstas en el presente artículo, de la misma manera y en el mismo grado que el producto del delito.

7. A los efectos del presente artículo y del artículo 55 de la presente Convención, cada Estado Parte facultará a sus tribunales u otras autoridades competentes para ordenar la presentación o la incautación de documentos bancarios, financieros o comerciales. Los Estados Parte no podrán negarse a aplicar las disposiciones del presente párrafo amparándose en el secreto bancario.

8. Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a un delincuente que demuestre el origen lícito del presunto producto del delito o de otros bienes expuestos a decomiso, en la medida en que ello sea conforme con los principios fundamentales de su derecho interno y con la índole del proceso judicial u otros procesos.

9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

10. Nada de lo dispuesto en el presente artículo afectará al principio de que las medidas en él previstas se definirán y aplicarán de conformidad con el derecho interno de los Estados Parte y con sujeción a éste.

ARTICULO 32

Protección de testigos, peritos y víctimas

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas, de conformidad con su ordenamiento jurídico

interno y dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz contra eventuales actos de represalia o intimidación a los testigos y peritos que presten testimonio sobre delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como, cuando proceda, a sus familiares y demás personas cercanas.

2. Las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo podrán consistir, entre otras, sin perjuicio de los derechos del acusado e incluido el derecho a las garantías procesales, en:

a) Establecer procedimientos para la protección física de esas personas, incluida, en la medida de lo necesario y posible, su reubicación, y permitir, cuando proceda, la prohibición total o parcial de revelar información sobre su identidad y paradero;

b) Establecer normas probatorias que permitan que los testigos y peritos presten testimonio sin poner en peligro la seguridad de esas personas, por ejemplo aceptando el testimonio mediante tecnologías de comunicación como la videoconferencia u otros medios adecuados.

3. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos con otros Estados para la reubicación de las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo.

4. Las disposiciones del presente artículo se aplicarán también a las víctimas en la medida en que sean testigos.

5. Cada Estado Parte permitirá, con sujeción a su derecho interno, que se presenten y consideren las opiniones y preocupaciones de las víctimas en etapas apropiadas de las actuaciones penales contra los delincuentes sin que ello menoscabe los derechos de la defensa.

ARTICULO 33

Protección de los denunciantes

Cada Estado Parte considerará la posibilidad de incorporar en su ordenamiento jurídico interno medidas apropiadas para proporcionar protección contra todo trato injustificado a las personas que denuncien ante las autoridades competentes, de buena fe y con motivos razonables, cualesquiera hechos relacionados con delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 34

Consecuencias de los actos de corrupción

Con la debida consideración de los derechos adquiridos de buena fe por terceros, cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, adoptará medidas para eliminar las consecuencias de los actos de corrupción. En este contexto, los Estados Parte podrán considerar la corrupción un factor pertinente en procedimientos jurídicos encaminados a anular o dejar sin efecto un contrato o a revocar una concesión u otro instrumento semejante, o adoptar cualquier otra medida correctiva.

ARTICULO 35

Indemnización por daños y perjuicios

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con los principios de su derecho interno, para garantizar que las entidades o personas perjudicadas como consecuencia de un acto de corrupción tengan derecho a iniciar una acción legal contra los responsables de esos daños y perjuicios a fin de obtener indemnización.

ARTICULO 36

Autoridades especializadas

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción mediante la aplicación coercitiva de la ley. Ese órgano u órganos o esas personas gozarán de la independencia necesaria, conforme a los principios fundamentales del ordenamiento jurídico del Estado Parte, para que puedan desempeñar sus funciones con eficacia y sin presiones indebidas. Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.

ARTICULO 37

Cooperación con las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley

1. Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para alentar a las personas que participen o hayan participado en la comisión de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención a que proporcionen a las autoridades competentes información útil con fines investigativos y probatorios y a que les presten ayuda efectiva y concreta que pueda contribuir a privar a los delincuentes del producto del delito, así como a recuperar ese producto.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, en casos apropiados, la mitigación de la pena de toda persona acusada que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de prever, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, la concesión de inmunidad judicial a toda persona que preste cooperación sustancial en la investigación o el enjuiciamiento de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

4. La protección de esas personas será, *mutatis mutandis*, la prevista en el artículo 32 de la presente Convención.

5. Cuando las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo se encuentren en un Estado Parte y puedan prestar cooperación sustancial a las autoridades competentes de otro Estado Parte, los Estados Parte interesados podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos, de conformidad con su derecho interno, con respecto a la eventual concesión, por el otro Estado Parte, del trato previsto en los párrafos 2 y 3 del presente artículo.

ARTICULO 38

Cooperación entre organismos nacionales

Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre, por un lado, sus organismos públicos, así como sus funcionarios públicos, y, por otro, sus organismos encargados de investigar y enjuiciar los delitos. Esa cooperación podrá incluir:

a) Informar a esos últimos organismos, por iniciativa del Estado Parte, cuando haya motivos razonables para sospechar que se ha cometido alguno de los delitos tipificados con arreglo a los artículos 15, 21 y 23 de la presente Convención; o

b) Proporcionar a esos organismos toda la información necesaria, previa solicitud.

ARTICULO 39

Cooperación entre los organismos nacionales y el sector privado

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para alentar la cooperación entre los organismos nacionales de investigación y el Ministerio Público, por un lado, y las entidades del sector privado, en particular las instituciones financieras, por otro, en cuestiones relativas a la comisión de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de alentar a sus nacionales y demás personas que tengan residencia habitual en su territorio a denunciar ante los organismos nacionales de investigación y el Ministerio Público la comisión de todo delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 40

Secreto bancario

Cada Estado Parte velará por que, en el caso de investigaciones penales nacionales de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, existan en su ordenamiento jurídico interno mecanismos apropiados para salvar todo obstáculo que pueda surgir como consecuencia de la aplicación de la legislación relativa al secreto bancario.

ARTICULO 41

Antecedentes penales

Cada Estado Parte podrá adoptar las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias para tener en cuenta, en las condiciones y para los fines que estime apropiados, toda previa declaración de culpabilidad de un presunto delincuente en otro Estado a fin de utilizar esa información en actuaciones penales relativas a delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 42

Jurisdicción

1. Cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando:

a) El delito se cometa en su territorio; o

b) El delito se cometa a bordo de un buque que enarbole su pabellón o de una aeronave registrada conforme a sus leyes en el momento de la comisión.

2. Con sujeción a lo dispuesto en el artículo 4 de la presente Convención, un Estado Parte también podrá establecer su jurisdicción para conocer de tales delitos cuando:

a) El delito se cometa contra uno de sus nacionales;

b) El delito sea cometido por uno de sus nacionales o por una persona apátrida que tenga residencia habitual en su territorio; o

c) El delito sea uno de los delitos tipificados con arreglo al inciso ii) del apartado *b)* del párrafo 1 del artículo 23 de la presente Convención y se cometa fuera de su territorio con miras a la comisión, dentro de su territorio, de un delito tipificado con arreglo a los incisos i) o ii) del apartado *a)* o al inciso i) del apartado *b)* del párrafo 1 del artículo 23 de la presente Convención; o

d) El delito se cometa contra el Estado Parte.

3. A los efectos del artículo 44 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite por el solo hecho de ser uno de sus nacionales.

4. Cada Estado Parte podrá también adoptar las medidas que sean necesarias para establecer su jurisdicción respecto de los delitos tipificados con arre-

glo a la presente Convención cuando el presunto delincuente se encuentre en su territorio y el Estado Parte no lo extradite.

5. Si un Estado Parte que ejerce su jurisdicción con arreglo a los párrafos 1 o 2 del presente artículo ha recibido notificación, o tomado conocimiento por otro conducto, de que otros Estados Parte están realizando una investigación, un proceso o una actuación judicial respecto de los mismos hechos, las autoridades competentes de esos Estados Parte se consultarán, según proceda, a fin de coordinar sus medidas.

6. Sin perjuicio de las normas del derecho internacional general, la presente Convención no excluirá el ejercicio de las competencias penales establecidas por los Estados Parte de conformidad con su derecho interno.

CAPÍTULO IV

Cooperación internacional

ARTICULO 43

Cooperación internacional

1. Los Estados Parte cooperarán en asuntos penales conforme a lo dispuesto en los artículos 44 a 50 de la presente Convención. Cuando proceda y esté en consonancia con su ordenamiento jurídico interno, los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse asistencia en las investigaciones y procedimientos correspondientes a cuestiones civiles y administrativas relacionadas con la corrupción.

2. En cuestiones de cooperación internacional, cuando la doble incriminación sea un requisito, éste se considerará cumplido si la conducta constitutiva del delito respecto del cual se solicita asistencia es delito con arreglo a la legislación de ambos Estados Parte, independientemente de si las leyes del Estado Parte requerido incluyen el delito en la misma categoría o lo denominan con la misma terminología que el Estado Parte requirente.

ARTICULO 44

Extradición

1. El presente artículo se aplicará a los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención en el caso de que la persona que es objeto de la solicitud de extradición se encuentre en el territorio del Estado Parte requerido, siempre y cuando el delito por el que se pide la extradición sea punible con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente y del Estado Parte requerido.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo, los Estados Parte cuya legislación lo permita podrán conceder la extradición de una persona por cualesquiera de los delitos comprendidos en la presente Convención que no sean punibles con arreglo a su propio derecho interno.

3. Cuando la solicitud de extradición incluya varios delitos, de los cuales al menos uno dé lugar a extradición conforme a lo dispuesto en el presente artículo y algunos no den lugar a extradición debido al período de privación de libertad que conllevan pero guarden relación con los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido podrá aplicar el presente artículo también respecto de esos delitos.

4. Cada uno de los delitos a los que se aplica el presente artículo se considerará incluido entre los delitos que dan lugar a extradición en todo tratado de extradición vigente entre los Estados Parte. Estos se comprometen a incluir tales delitos como causa de extradición en todo tratado de extradición que celebren entre sí. Los Estados Parte cuya legislación lo permita, en el caso de que la presente Convención sirva de base para la extradición, no considerarán de carácter político ninguno de los delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

5. Si un Estado Parte que supedita la extradición a la existencia de un tratado recibe una solicitud de extradición de otro Estado Parte con el que no lo vincula ningún tratado de extradición, podrá considerar la presente Convención como la base jurídica de la extradición respecto de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

6. Todo Estado Parte que supedite la extradición a la existencia de un tratado deberá:

a) En el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, informar al Secretario General de las Naciones Unidas de si considerará o no la presente Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición en sus relaciones con otros Estados Parte en la presente Convención; y

b) Si no considera la presente Convención como la base jurídica de la cooperación en materia de extradición, procurar, cuando proceda, celebrar tratados de extradición con otros Estados Parte en la presente Convención a fin de aplicar el presente artículo.

7. Los Estados Parte que no supediten la extradición a la existencia de un tratado reconocerán los delitos a los que se aplica el presente artículo como causa de extradición entre ellos.

8. La extradición estará sujeta a las condiciones previstas en el derecho interno del Estado Parte requerido o en los tratados de extradición aplicables, incluidas, entre otras cosas, las relativas al requisito de una pena mínima para la extradición y a los motivos por los que el Estado Parte requerido puede denegar la extradición.

9. Los Estados Parte, de conformidad con su derecho interno, procurarán agilizar los procedimientos de

extradición y simplificar los requisitos probatorios correspondientes con respecto a cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo.

10. A reserva de lo dispuesto en su derecho interno y en sus tratados de extradición, el Estado Parte requerido podrá, tras haberse cerciorado de que las circunstancias lo justifican y tienen carácter urgente, y a solicitud del Estado Parte requirente, proceder a la detención de la persona presente en su territorio cuya extradición se pide o adoptar otras medidas adecuadas para garantizar la comparecencia de esa persona en los procedimientos de extradición.

11. El Estado Parte en cuyo territorio se encuentre un presunto delincuente, si no lo extradita respecto de un delito al que se aplica el presente artículo por el solo hecho de ser uno de sus nacionales, estará obligado, previa solicitud del Estado Parte que pide la extradición, a someter el caso sin demora injustificada a sus autoridades competentes a efectos de enjuiciamiento. Dichas autoridades adoptarán su decisión y llevarán a cabo sus actuaciones judiciales de la misma manera en que lo harían respecto de cualquier otro delito de carácter grave con arreglo al derecho interno de ese Estado Parte. Los Estados Parte interesados cooperarán entre sí, en particular en lo que respecta a los aspectos procesales y probatorios, con miras a garantizar la eficiencia de dichas actuaciones.

12. Cuando el derecho interno de un Estado Parte sólo le permita extraditar o entregar de algún otro modo a uno de sus nacionales a condición de que esa persona sea devuelta a ese Estado Parte para cumplir la condena impuesta como resultado del juicio o proceso por el que se solicitó la extradición o la entrega y ese Estado Parte y el Estado Parte que solicita la extradición acepten esa opción, así como toda otra condición que estimen apropiada, tal extradición o entrega condicional será suficiente para que quede cumplida la obligación enunciada en el párrafo 11 del presente artículo.

13. Si la extradición solicitada con el propósito de que se cumpla una condena es denegada por el hecho de que la persona buscada es nacional del Estado Parte requerido, éste, si su derecho interno lo permite y de conformidad con los requisitos de dicho derecho, considerará, previa solicitud del Estado Parte requirente, la posibilidad de hacer cumplir la condena impuesta o el resto pendiente de dicha condena con arreglo al derecho interno del Estado Parte requirente.

14. En todas las etapas de las actuaciones se garantizará un trato justo a toda persona contra la que se haya iniciado una instrucción en relación con cualquiera de los delitos a los que se aplica el presente artículo, incluido el goce de todos los derechos y garantías previstos por el derecho interno del Estado Parte en cuyo territorio se encuentre esa persona.

15. Nada de lo dispuesto en la presente Convención podrá interpretarse como la imposición de una obligación de extraditar si el Estado Parte requerido tiene motivos justificados para presumir que la solicitud se ha presentado con el fin de perseguir o castigar a una persona en razón de su sexo, raza, religión, nacionalidad, origen étnico u opiniones políticas o que su cumplimiento ocasionaría perjuicios a la posición de esa persona por cualquiera de estas razones.

16. Los Estados Parte no podrán denegar una solicitud de extradición únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

17. Antes de denegar la extradición, el Estado Parte requerido, cuando proceda, consultará al Estado Parte requirente para darle amplia oportunidad de presentar sus opiniones y de proporcionar información pertinente a su alegato.

18. Los Estados Parte procurarán celebrar acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales para llevar a cabo la extradición o aumentar su eficacia.

ARTICULO 45

Traslado de personas condenadas a cumplir una pena

Los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre el traslado a su territorio de toda persona que haya sido condenada a pena de prisión u otra forma de privación de libertad por algún delito tipificado con arreglo a la presente Convención a fin de que cumpla allí su condena.

ARTICULO 46

Asistencia judicial recíproca

1. Los Estados Parte se prestarán la más amplia asistencia judicial recíproca respecto de investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos comprendidos en la presente Convención.

2. Se prestará asistencia judicial recíproca en la mayor medida posible conforme a las leyes, tratados, acuerdos y arreglos pertinentes del Estado Parte requerido con respecto a investigaciones, procesos y actuaciones judiciales relacionados con los delitos de los que una persona jurídica pueda ser considerada responsable de conformidad con el artículo 26 de la presente Convención en el Estado Parte requirente.

3. La asistencia judicial recíproca que se preste de conformidad con el presente artículo podrá solicitarse para cualquiera de los fines siguientes:

a) Recibir testimonios o tomar declaración a personas;

b) Presentar documentos judiciales;

c) Efectuar inspecciones e incautaciones y embargos preventivos;

d) Examinar objetos y lugares;

e) Proporcionar información, elementos de prueba y evaluaciones de peritos;

f) Entregar originales o copias certificadas de los documentos y expedientes pertinentes, incluida la documentación pública, bancaria y financiera, así como la documentación social o comercial de sociedades mercantiles;

g) Identificar o localizar el producto del delito, los bienes, los instrumentos u otros elementos con fines probatorios;

h) Facilitar la comparecencia voluntaria de personas en el Estado Parte requirente;

i) Prestar cualquier otro tipo de asistencia autorizada por el derecho interno del Estado Parte requerido;

j) Identificar, embargar con carácter preventivo y localizar el producto del delito, de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención;

k) Recuperar activos de conformidad con las disposiciones del capítulo V de la presente Convención.

4. Sin menoscabo del derecho interno, las autoridades competentes de un Estado Parte podrán, sin que se les solicite previamente, transmitir información relativa a cuestiones penales a una autoridad competente de otro Estado Parte si creen que esa información podría ayudar a la autoridad a emprender o concluir con éxito indagaciones y procesos penales o podría dar lugar a una petición formulada por este último Estado Parte con arreglo a la presente Convención.

5. La transmisión de información con arreglo al párrafo 4 del presente artículo se hará sin perjuicio de las indagaciones y procesos penales que tengan lugar en el Estado de las autoridades competentes que facilitan la información. Las autoridades competentes que reciben la información deberán acceder a toda solicitud de que se respete su carácter confidencial, incluso temporalmente, o de que se impongan restricciones a su utilización. Sin embargo, ello no obstará para que el Estado Parte receptor revele, en sus actuaciones, información que sea exculpatoria de una persona acusada. En tal caso, el Estado Parte receptor notificará al Estado Parte transmisor antes de revelar dicha información y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte transmisor. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte receptor informará sin demora al Estado Parte transmisor de dicha revelación.

6. Lo dispuesto en el presente artículo no afectará a las obligaciones dimanantes de otros tratados bilaterales o multilaterales vigentes o futuros que rijan, total o parcialmente, la asistencia judicial recíproca.

7. Los párrafos 9 a 29 del presente artículo se aplicarán a las solicitudes que se formulen con arreglo al presente artículo siempre que no medie entre los Estados Parte interesados un tratado de asistencia judicial recíproca. Cuando esos Estados Parte estén vinculados por un tratado de esa índole se aplicarán las disposiciones correspondientes de dicho tratado, salvo que los Estados Parte convengan en aplicar, en su lugar, los párrafos 9 a 29 del presente artículo. Se insta encarecidamente a los Estados Parte a que apliquen esos párrafos si facilitan la cooperación.

8. Los Estados Parte no invocarán el secreto bancario para denegar la asistencia judicial recíproca con arreglo al presente artículo.

9.

a) Al atender a una solicitud de asistencia con arreglo al presente artículo, en ausencia de doble incriminación, el Estado Parte requerido tendrá en cuenta la finalidad de la presente Convención, enunciada en el artículo 1º;

b) Los Estados Parte podrán negarse a prestar asistencia con arreglo al presente artículo invocando la ausencia de doble incriminación. No obstante, el Estado Parte requerido, cuando ello esté en consonancia con los conceptos básicos de su ordenamiento jurídico, prestará asistencia que no entrañe medidas coercitivas. Esa asistencia se podrá negar cuando la solicitud entrañe asuntos de *minimis* o cuestiones respecto de las cuales la cooperación o asistencia solicitada esté prevista en virtud de otras disposiciones de la presente Convención;

c) En ausencia de doble incriminación, cada Estado Parte podrá considerar la posibilidad de adoptar las medidas necesarias que le permitan prestar una asistencia más amplia con arreglo al presente artículo.

10. La persona que se encuentre detenida o cumpliendo una condena en el territorio de un Estado Parte y cuya presencia se solicite en otro Estado Parte para fines de identificación, para prestar testimonio o para que ayude de alguna otra forma a obtener pruebas necesarias para investigaciones, procesos o actuaciones judiciales respecto de delitos comprendidos en la presente Convención podrá ser trasladada si se cumplen las condiciones siguientes:

a) La persona, debidamente informada, da su libre consentimiento;

b) Las autoridades competentes de ambos Estados Parte están de acuerdo, con sujeción a las condiciones que éstos consideren apropiadas.

11. A los efectos del párrafo 10 del presente artículo:

a) El Estado Parte al que se traslade a la persona tendrá la competencia y la obligación de mantenerla detenida, salvo que el Estado Parte del que ha sido trasladada solicite o autorice otra cosa;

b) El Estado Parte al que se traslade a la persona cumplirá sin dilación su obligación de devolverla a la custodia del Estado Parte del que ha sido trasladada, según convengan de antemano o de otro modo las autoridades competentes de ambos Estados Parte;

c) El Estado Parte al que se traslade a la persona o podrá exigir al Estado Parte del que ha sido trasladada que inicie procedimientos de extradición para su devolución;

d) El tiempo que la persona haya permanecido detenida en el Estado Parte al que ha sido trasladada se computará como parte de la pena que ha de cumplir en el Estado del que ha sido trasladada.

12. A menos que el Estado Parte desde el cual se ha de trasladar a una persona de conformidad con los párrafos 10 y 11 del presente artículo esté de acuerdo, dicha persona, cualquiera que sea su nacionalidad, no podrá ser enjuiciada, detenida, condenada ni sometida a ninguna otra restricción de su libertad personal en el territorio del Estado al que sea trasladada en relación con actos, omisiones o condenas anteriores a su salida del territorio del Estado del que ha sido trasladada.

13. Cada Estado Parte designará a una autoridad central encargada de recibir solicitudes de asistencia judicial recíproca y facultada para darles cumplimiento o para transmitirlas a las autoridades competentes para su ejecución. Cuando alguna región o algún territorio especial de un Estado Parte disponga de un régimen distinto de asistencia judicial recíproca, el Estado Parte podrá designar a otra autoridad central que desempeñará la misma función para dicha región o dicho territorio. Las autoridades centrales velarán por el rápido y adecuado cumplimiento o transmisión de las solicitudes recibidas. Cuando la autoridad central transmita la solicitud a una autoridad competente para su ejecución, alentará la rápida y adecuada ejecución de la solicitud por parte de dicha autoridad. Cada Estado Parte notificará al secretario general de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el nombre de la autoridad central que haya sido designada a tal fin. Las solicitudes de asistencia judicial recíproca y cualquier otra comunicación pertinente serán transmitidas a las autoridades centrales designadas por los Estados Parte. La presente disposición no afectará al derecho de cualquiera de los Estados Parte a exigir que estas solicitudes y comunicaciones le sean enviadas por vía diplomática y, en circunstancias urgentes, cuando los Estados Parte convengan en ello, por conducto de la Organización Internacional de Policía Criminal, de ser posible.

14. Las solicitudes se presentarán por escrito o, cuando sea posible, por cualquier medio capaz de registrar un texto escrito, en un idioma aceptable para el Estado Parte requerido, en condiciones que permitan a dicho Estado Parte determinar la autenticidad. Cada Estado Parte notificará al secretario general de las Naciones Unidas, en el momento de depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de adhesión a ella, el idioma o idiomas que le son aceptables. En situaciones de urgencia, y cuando los Estados Parte convengan en ello, las solicitudes podrán hacerse oralmente, debiendo ser confirmadas sin demora por escrito.

15. Toda solicitud de asistencia judicial recíproca contendrá lo siguiente:

a) La identidad de la autoridad que hace la solicitud;

b) El objeto y la índole de las investigaciones, los procesos o las actuaciones judiciales a que se refiere la solicitud y el nombre y las funciones de la autoridad encargada de efectuar dichas investigaciones, procesos o actuaciones;

c) Un resumen de los hechos pertinentes, salvo cuando se trate de solicitudes de presentación de documentos judiciales;

d) Una descripción de la asistencia solicitada y pormenores sobre cualquier procedimiento particular que el Estado Parte requirente desee que se aplique;

e) De ser posible, la identidad, ubicación y nacionalidad de toda persona interesada; y

f) La finalidad para la que se solicita la prueba, información o actuación.

16. El Estado Parte requerido podrá pedir información adicional cuando sea necesaria para dar cumplimiento a la solicitud de conformidad con su derecho interno o para facilitar dicho cumplimiento.

17. Se dará cumplimiento a toda solicitud con arreglo al derecho interno del Estado Parte requerido y, en la medida en que ello no lo contravenga y sea factible, de conformidad con los procedimientos especificados en la solicitud.

18. Siempre que sea posible y compatible con los principios fundamentales del derecho interno, cuando una persona se encuentre en el territorio de un Estado Parte y tenga que prestar declaración como testigo o perito ante autoridades judiciales de otro Estado Parte, el primer Estado Parte, a solicitud del otro, podrá permitir que la audiencia se celebre por videoconferencia si no es posible o conveniente

que la persona en cuestión comparezca personalmente en el territorio del Estado Parte requirente. Los Estados Parte podrán convenir en que la audiencia esté a cargo de una autoridad judicial del Estado Parte requirente y en que asista a ella una autoridad judicial del Estado Parte requerido.

19. El Estado Parte requirente no transmitirá ni utilizará, sin previo consentimiento del Estado Parte requerido, la información o las pruebas proporcionadas por el Estado Parte requerido para investigaciones, procesos o actuaciones judiciales distintos de los indicados en la solicitud. Nada de lo dispuesto en el presente párrafo impedirá que el Estado Parte requirente revele, en sus actuaciones, información o pruebas que sean exculpatorias de una persona acusada. En este último caso, el Estado Parte requirente notificará al Estado Parte requerido antes de revelar la información o las pruebas y, si así se le solicita, consultará al Estado Parte requerido. Si, en un caso excepcional, no es posible notificar con antelación, el Estado Parte requirente informará sin demora al Estado Parte requerido de dicha revelación.

20. El Estado Parte requirente podrá exigir que el Estado Parte requerido mantenga reserva acerca de la existencia y el contenido de la solicitud, salvo en la medida necesaria para darle cumplimiento. Si el Estado Parte requerido no puede mantener esa reserva, lo hará saber de inmediato al Estado Parte requirente.

21. La asistencia judicial recíproca podrá ser denegada:

a) Cuando la solicitud no se haga de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo;

b) Cuando el Estado Parte requerido considere que el cumplimiento de lo solicitado podría menoscabar su soberanía, su seguridad, su orden público u otros intereses fundamentales;

c) Cuando el derecho interno del Estado Parte requerido prohíba a sus autoridades actuar en la forma solicitada con respecto a un delito análogo, si éste hubiera sido objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en el ejercicio de su propia competencia;

d) Cuando acceder a la solicitud sea contrario al ordenamiento jurídico del Estado Parte requerido en lo relativo a la asistencia judicial recíproca.

22. Los Estados Parte no podrán denegar una solicitud de asistencia judicial recíproca únicamente porque se considere que el delito también entraña cuestiones tributarias.

23. Toda denegación de asistencia judicial recíproca deberá fundamentarse debidamente.

24. El Estado Parte requerido cumplirá la solicitud de asistencia judicial recíproca lo antes posible y tendrá plenamente en cuenta, en la medida de sus posibilidades, los plazos que sugiera el Estado Parte requirente y que estén debidamente fundamentados, de preferencia en la solicitud. El Estado Parte requirente podrá pedir información razonable sobre el estado y la evolución de las gestiones realizadas por el Estado Parte requerido para satisfacer dicha petición. El Estado Parte requerido responderá a las solicitudes razonables que formule el Estado Parte requirente respecto del estado y la evolución del trámite de la solicitud. El Estado Parte requirente informará con prontitud al Estado Parte requerido cuando ya no necesite la asistencia solicitada.

25. La asistencia judicial recíproca podrá ser diferida por el Estado Parte requerido si perturba investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en curso.

26. Antes de denegar una solicitud presentada con arreglo al párrafo 21 del presente artículo o de diferir su cumplimiento con arreglo al párrafo 25 del presente artículo, el Estado Parte requerido consultará al Estado Parte requirente para considerar si es posible prestar la asistencia solicitada supeditándola a las condiciones que estime necesarias. Si el Estado Parte requirente acepta la asistencia con arreglo a esas condiciones, ese Estado Parte deberá cumplir las condiciones impuestas.

27. Sin perjuicio de la aplicación del párrafo 12 del presente artículo, el testigo, perito u otra persona que, a instancias del Estado Parte requirente, consienta en prestar testimonio en un juicio o en colaborar en una investigación, proceso o actuación judicial en el territorio del Estado Parte requirente no podrá ser enjuiciado, detenido, condenado ni sometido a ninguna otra restricción de su libertad personal en ese territorio por actos, omisiones o declaraciones de culpabilidad anteriores a la fecha en que abandonó el territorio del Estado Parte requerido. Ese salvoconducto cesará cuando el testigo, perito u otra persona haya tenido, durante quince días consecutivos o durante el período acordado por los Estados Parte después de la fecha en que se le haya informado oficialmente de que las autoridades judiciales ya no requerían su presencia, la oportunidad de salir del país y no obstante permanezca voluntariamente en ese territorio o regrese libremente a él después de haberlo abandonado.

28. Los gastos ordinarios que ocasione el cumplimiento de una solicitud serán sufragados por el Estado Parte requerido, a menos que los Estados Parte interesados hayan acordado otra cosa. Cuando se requieran a este fin gastos cuantiosos o de carácter extraordinario, los Estados Parte se consultarán para determinar las condiciones en que se dará cumplimiento a la solicitud, así como la manera en que se sufragarán los gastos.

29. El Estado Parte requerido:

a) Facilitará al Estado Parte requirente una copia de los documentos oficiales y otros documentos o datos que obren en su poder y a los que, conforme a su derecho interno, tenga acceso el público en general;

b) Podrá, a su arbitrio y con sujeción a las condiciones que juzgue apropiadas, proporcionar al Estado Parte requirente una copia total o parcial de los documentos oficiales o de otros documentos o datos que obren en su poder y que, conforme a su derecho interno, no estén al alcance del público en general.

30. Cuando sea necesario, los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales que contribuyan a lograr los fines del presente artículo y que lleven a la práctica o refuercen sus disposiciones.

ARTICULO 47

Remisión de actuaciones penales

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de remitirse a actuaciones penales para el enjuiciamiento por un delito tipificado con arreglo a la presente Convención cuando se estime que esa remisión redundará en beneficio de la debida administración de justicia, en particular en casos en que intervengan varias jurisdicciones, con miras a concentrar las actuaciones del proceso.

ARTICULO 48

Cooperación en materia de cumplimiento de la ley

1. Los Estados Parte colaborarán estrechamente, en consonancia con sus respectivos ordenamientos jurídicos y administrativos, con miras a aumentar la eficacia de las medidas de cumplimiento de la ley orientadas a combatir los delitos comprendidos en la presente Convención. En particular, los Estados Parte adoptarán medidas eficaces para:

a) Mejorar los canales de comunicación entre sus autoridades, organismos y servicios competentes y, de ser necesario, establecerlos, a fin de facilitar el intercambio seguro y rápido de información sobre todos los aspectos de los delitos comprendidos en la presente Convención, así como, si los Estados Parte interesados lo estiman oportuno, sobre sus vinculaciones con otras actividades delictivas;

b) Cooperar con otros Estados Parte en la realización de indagaciones con respecto a delitos comprendidos en la presente Convención acerca de:

i) La identidad, el paradero y las actividades de personas presuntamente implicadas en tales delitos o la ubicación de otras personas interesadas;

ii) El movimiento del producto del delito o de bienes derivados de la comisión de esos delitos;

iii) El movimiento de bienes, equipo u otros instrumentos utilizados o destinados a utilizarse en la comisión de esos delitos;

c) Proporcionar, cuando proceda, los elementos o las cantidades de sustancias que se requieran para fines de análisis o investigación;

d) Intercambiar, cuando proceda, información con otros Estados Parte sobre los medios y métodos concretos empleados para la comisión de los delitos comprendidos en la presente Convención, entre ellos el uso de identidad falsa, documentos falsificados, alterados o falsos u otros medios de encubrir actividades vinculadas a esos delitos;

e) Facilitar una coordinación eficaz entre sus organismos, autoridades y servicios competentes y promover el intercambio de personal y otros expertos, incluida la designación de oficiales de enlace con sujeción a acuerdos o arreglos bilaterales entre los Estados Parte interesados;

f) Intercambiar información y coordinar las medidas administrativas y de otra índole adoptadas para la pronta detección de los delitos comprendidos en la presente Convención.

2. Los Estados Parte, con miras a dar efecto a la presente Convención, considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en materia de cooperación directa entre sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley y, cuando tales acuerdos o arreglos ya existan, de enmendarlos. A falta de tales acuerdos o arreglos entre los Estados Parte interesados, los Estados Parte podrán considerar que la presente Convención constituye la base para la cooperación recíproca en materia de cumplimiento de la ley respecto de los delitos comprendidos en la presente Convención. Cuando proceda, los Estados Parte aprovecharán plenamente los acuerdos y arreglos, incluidas las organizaciones internacionales o regionales, a fin de aumentar la cooperación entre sus respectivos organismos encargados de hacer cumplir la ley.

3. Los Estados Parte se esforzarán por colaborar en la medida de sus posibilidades para hacer frente a los delitos comprendidos en la presente Convención que se cometan mediante el recurso a la tecnología moderna.

ARTICULO 49

Investigaciones conjuntas

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales en virtud de los cuales, en relación con cuestiones que son objeto de investigaciones, procesos o actuaciones judiciales en uno o más Estados, las autoridades competentes puedan establecer órganos mixtos de investigación. A falta de tales acuerdos o arreglos, las investigaciones conjuntas podrán llevarse a cabo mediante acuerdos concertados caso por caso. Los Estados Parte participantes velarán por que la soberanía del Estado Parte en cuyo territorio haya de efectuarse la investigación sea plenamente respetada.

ARTICULO 50

Técnicas especiales de investigación

1. A fin de combatir eficazmente la corrupción, cada Estado Parte, en la medida en que lo permitan los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico interno y conforme a las condiciones prescritas por su derecho interno, adoptará las medidas que sean necesarias, dentro de sus posibilidades, para prever el adecuado recurso, por sus autoridades competentes en su territorio, a la entrega vigilada y, cuando lo considere apropiado, a otras técnicas especiales de investigación como la vigilancia electrónica o de otra índole y las operaciones encubiertas, así como para permitir la admisibilidad de las pruebas derivadas de esas técnicas en sus tribunales.

2. A los efectos de investigar los delitos comprendidos en la presente Convención, se alienta a los Estados Parte a que celebren, cuando proceda, acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales apropiados para utilizar esas técnicas especiales de investigación en el contexto de la cooperación en el plano internacional. Esos acuerdos o arreglos se concertarán y ejecutarán respetando plenamente el principio de la igualdad soberana de los Estados y al ponerlos en práctica se cumplirán estrictamente las condiciones en ellos contenidas.

3. De no existir los acuerdos o arreglos mencionados en el párrafo 2 del presente artículo, toda decisión de recurrir a esas técnicas especiales de investigación en el plano internacional se adoptará sobre la base de cada caso particular y podrá, cuando sea necesario, tener en cuenta los arreglos financieros y los entendimientos relativos al ejercicio de jurisdicción por los Estados Parte interesados.

4. Toda decisión de recurrir a la entrega vigilada en el plano internacional podrá, con el consentimiento de los Estados Parte interesados, incluir la aplicación de métodos tales como interceptar los bienes o los fondos, autorizarlos a proseguir intactos o retirarlos o sustituirlos total o parcialmente.

CAPÍTULO V

Recuperación de activos

ARTICULO 51

Disposición general

La restitución de activos con arreglo al presente capítulo es un principio fundamental de la presente Convención y los Estados Parte se prestarán la más amplia cooperación y asistencia entre sí a este respecto.

ARTICULO 52

Prevención y detección de transferencias del producto del delito

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de la presente Convención, cada Estado Parte adoptará las medidas que sean necesarias, de conformidad con su derecho interno, para exigir a las instituciones financieras que funcionan en su territorio que verifiquen la identidad de los clientes, adopten medidas razonables para determinar la identidad de los beneficiarios finales de los fondos depositados en cuentas de valor elevado, e intensifiquen su escrutinio de toda cuenta solicitada o mantenida por o a nombre de personas que desempeñen o hayan desempeñado funciones públicas prominentes y de sus familiares y estrechos colaboradores. Ese escrutinio intensificado deberá estructurarse razonablemente de modo que permita descubrir transacciones sospechosas con objeto de informar al respecto a las autoridades competentes y no deberá ser concebido de forma que desaliente o impida el curso normal del negocio de las instituciones financieras con su legítima clientela.

2. A fin de facilitar la aplicación de las medidas previstas en el párrafo 1 del presente artículo, cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno e inspirándose en las iniciativas pertinentes de las organizaciones regionales, interregionales y multilaterales de lucha contra el blanqueo de dinero, deberá:

a) Impartir directrices sobre el tipo de personas naturales o jurídicas cuyas cuentas las instituciones financieras que funcionan en su territorio deberán someter a un mayor escrutinio, los tipos de cuentas y transacciones a las que deberán prestar particular atención y la manera apropiada de abrir cuentas y de llevar registros o expedientes respecto de ellas; y

b) Notificar, cuando proceda, a las instituciones financieras que funcionan en su territorio, a solicitud de otro Estado Parte o por propia iniciativa, la identidad de determinadas personas naturales o jurídicas cuyas cuentas esas instituciones deberán someter a un mayor escrutinio, además de las que las instituciones financieras puedan identificar de otra forma.

3. En el contexto del apartado *a)* del párrafo 2 del presente artículo, cada Estado Parte aplicará medidas para velar por que sus instituciones financieras mantengan, durante un plazo conveniente, registros adecuados de las cuentas y transacciones relacionadas con las personas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, los cuales deberán contener, como mínimo, información relativa a la identidad del cliente y, en la medida de lo posible, del beneficiario final.

4. Con objeto de prevenir y detectar las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, cada Estado Parte aplicará medidas apropiadas y eficaces para impedir, con la ayuda de sus órganos reguladores y de supervisión, el establecimiento de bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación. Además, los Estados Parte podrán considerar la posibilidad de exigir a sus instituciones financieras que se nieguen a entablar relaciones con esas instituciones en calidad de bancos corresponsales, o a continuar las relaciones existentes, y que se abstengan de establecer relaciones con instituciones financieras extranjeras que permitan utilizar sus cuentas a bancos que no tengan presencia real y que no estén afiliados a un grupo financiero sujeto a regulación.

5. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de establecer, de conformidad con su derecho interno, sistemas eficaces de divulgación de información financiera para los funcionarios públicos pertinentes y dispondrá sanciones adecuadas para todo incumplimiento del deber de declarar. Cada Estado Parte considerará asimismo la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes compartan esa información con las autoridades competentes de otros Estados Parte, si ello es necesario para investigar, reclamar o recuperar el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención.

6. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias, con arreglo a su derecho interno, para exigir a los funcionarios públicos pertinentes que tengan algún derecho o poder de firma o de otra índole sobre alguna cuenta financiera en algún país extranjero que declaren su relación con esa cuenta a las autoridades competentes y que lleven el debido registro de dicha cuenta. Esas medidas deberán incluir sanciones adecuadas para todo caso de incumplimiento.

ARTICULO 53

Medidas para la recuperación directa de bienes

Cada Estado Parte, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a otros Estados Parte para entablar ante sus tribunales una acción civil con objeto de determinar la titularidad o propiedad de bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales para ordenar a aquellos que hayan cometido delitos tipificados con arreglo a la presente Convención que indemnicen o resarzan por daños y perjuicios a otro Estado Parte que haya resultado perjudicado por esos delitos; y

c) Adoptará las medidas que sean necesarias a fin de facultar a sus tribunales o a sus autoridades competentes, cuando deban adoptar decisiones con respecto al decomiso, para reconocer el legítimo derecho de propiedad de otro Estado Parte sobre los bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención.

ARTICULO 54

Mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso

1. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención con respecto a bienes adquiridos mediante la comisión de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención o relacionados con ese delito, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan dar efecto a toda orden de decomiso dictada por un tribunal de otro Estado Parte;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes, cuando tengan jurisdicción, puedan ordenar el decomiso de esos bienes de origen extranjero en una sentencia relativa a un delito de blanqueo de dinero o a cualquier otro delito sobre el que pueda tener jurisdicción, o mediante otros procedimientos autorizados en su derecho interno; y

c) Considerará la posibilidad de adoptar las medidas que sean necesarias para permitir el decomiso de esos bienes sin que medie una condena, en casos en que el delincuente no pueda ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga o ausencia, o en otros casos apropiados.

2. Cada Estado Parte, a fin de prestar asistencia judicial recíproca solicitada con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 55 de la presente Convención, de conformidad con su derecho interno:

a) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes pue-

dan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una orden de embargo preventivo o incautación dictada por un tribunal o autoridad competente de un Estado Parte requirente que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado *a)* del párrafo 1 del presente artículo;

b) Adoptará las medidas que sean necesarias para que sus autoridades competentes puedan efectuar el embargo preventivo o la incautación de bienes en cumplimiento de una solicitud que constituya un fundamento razonable para que el Estado Parte requerido considere que existen razones suficientes para adoptar esas medidas y que ulteriormente los bienes serían objeto de una orden de decomiso a efectos del apartado *a)* del párrafo 1 del presente artículo; y

c) Considerará la posibilidad de adoptar otras medidas para que sus autoridades competentes puedan preservar los bienes a efectos de decomiso, por ejemplo sobre la base de una orden extranjera de detención o inculpación penal relacionada con la adquisición de esos bienes.

ARTICULO 55

Cooperación internacional para fines de decomiso

1. Los Estados Parte que reciban una solicitud de otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención con miras al decomiso del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención que se encuentren en su territorio deberán, en la mayor medida en que lo permita su ordenamiento jurídico interno:

a) Remitir la solicitud a sus autoridades competentes para obtener una orden de decomiso a la que, en caso de concederse, darán cumplimiento; o

b) Presentar a sus autoridades competentes, a fin de que se le dé cumplimiento en el grado solicitado, la orden de decomiso expedida por un tribunal situado en el territorio del Estado Parte requirente de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 31 y en el apartado *a)* del párrafo 1 del artículo 54 de la presente Convención en la medida en que guarde relación con el producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 que se encuentren en el territorio del Estado Parte requerido.

2. A raíz de una solicitud presentada por otro Estado Parte que tenga jurisdicción para conocer de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención, el Estado Parte requerido adoptará medidas encaminadas a la identificación, la localización y el embargo preventivo o la incautación del producto del delito, los bienes, el equipo u otros instrumentos mencionados en el párrafo 1 del artículo 31 de la presente Convención con miras a su eventual decomiso, que habrá de ordenar el Estado Parte requirente o, en caso de que medie una solicitud presentada con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, el Estado Parte requerido.

3. Las disposiciones del artículo 46 de la presente Convención serán aplicables, mutatis mutandis, al presente artículo. Además de la información indicada en el párrafo 15 del artículo 46, las solicitudes presentadas de conformidad con el presente artículo contendrán lo siguiente:

a) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado *a)* del párrafo 1 del presente artículo, una descripción de los bienes susceptibles de decomiso, así como, en la medida de lo posible, la ubicación y, cuando proceda, el valor estimado de los bienes y una exposición de los hechos en que se basa la solicitud del Estado Parte requirente que sean lo suficientemente explícitas para que el Estado Parte requerido pueda tramitar la orden con arreglo a su derecho interno;

b) Cuando se trate de una solicitud relativa al apartado *b)* del párrafo 1 del presente artículo, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso expedida por el Estado Parte requirente en la que se basa la solicitud, una exposición de los hechos y la información que proceda sobre el grado de ejecución que se solicita dar a la orden, una declaración en la que se indiquen las medidas adoptadas por el Estado Parte requirente para dar notificación adecuada a terceros de buena fe y para garantizar el debido proceso y un certificado de que la orden de decomiso es definitiva;

c) Cuando se trate de una solicitud relativa al párrafo 2 del presente artículo, una exposición de los hechos en que se basa el Estado Parte requirente y una descripción de las medidas solicitadas, así como, cuando se disponga de ella, una copia admisible en derecho de la orden de decomiso en la que se basa la solicitud.

4. El Estado Parte requerido adoptará las decisiones o medidas previstas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo conforme y con sujeción a lo dispuesto en su derecho interno y en sus reglas de

procedimiento o en los acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales por los que pudiera estar vinculado al Estado Parte requirente.

5. Cada Estado Parte proporcionará al Secretario General de las Naciones Unidas una copia de sus leyes y reglamentos destinados a dar aplicación al presente artículo y de cualquier enmienda ulterior que se haga de tales leyes y reglamentos o una descripción de ésta.

6. Si un Estado Parte opta por supeditar la adopción de las medidas mencionadas en los párrafos 1 y 2 del presente artículo a la existencia de un tratado pertinente, ese Estado Parte considerará la presente Convención como la base de derecho necesaria y suficiente para cumplir ese requisito.

7. La cooperación prevista en el presente artículo también se podrá denegar, o se podrán levantar las medidas cautelares, si el Estado Parte requerido no recibe pruebas suficientes u oportunas o si los bienes son de escaso valor.

8. Antes de levantar toda medida cautelar adoptada de conformidad con el presente artículo, el Estado Parte requerido deberá, siempre que sea posible, dar al Estado Parte requirente la oportunidad de presentar sus razones a favor de mantener en vigor la medida.

9. Las disposiciones del presente artículo no se interpretarán en perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

ARTICULO 56

Cooperación especial

Sin perjuicio de lo dispuesto en su derecho interno, cada Estado Parte procurará adoptar medidas que le faculten para remitir a otro Estado Parte que no la haya solicitado, sin perjuicio de sus propias investigaciones o actuaciones judiciales, información sobre el producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención si considera que la divulgación de esa información puede ayudar al Estado Parte destinatario a poner en marcha o llevar a cabo sus investigaciones o actuaciones judiciales, o que la información así facilitada podría dar lugar a que ese Estado Parte presentara una solicitud con arreglo al presente capítulo de la Convención.

ARTICULO 57

Restitución y disposición de activos

1. Cada Estado Parte dispondrá de los bienes que haya decomisado conforme a lo dispuesto en los artículos 31 o 55 de la presente Convención, incluida la restitución a sus legítimos propietarios anteriores, con arreglo al párrafo 3 del presente artículo, de conformidad con las disposiciones de la presente Convención y con su derecho interno.

2. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas legislativas y de otra índole que sean necesarias para permitir que sus autoridades competentes procedan a la restitución de los bienes decomisados, al dar curso a una solicitud presentada por otro Estado Parte, de conformidad con la presente Convención, teniendo en cuenta los derechos de terceros de buena fe.

3. De conformidad con los artículos 46 y 55 de la presente Convención y con los párrafos 1 y 2 del presente artículo, el Estado Parte requerido:

a) En caso de malversación o peculado de fondos públicos o de blanqueo de fondos públicos malversados a que se hace referencia en los artículos 17 y 23 de la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido;

b) En caso de que se trate del producto de cualquier otro delito comprendido en la presente Convención, restituirá al Estado Parte requirente los bienes decomisados cuando se haya procedido al decomiso con arreglo a lo dispuesto en el artículo 55 de la presente Convención y sobre la base de una sentencia firme dictada en el Estado Parte requirente, requisito al que podrá renunciar el Estado Parte requerido, y cuando el Estado Parte requirente acredite razonablemente ante el Estado Parte requerido su propiedad anterior de los bienes decomisados o el Estado Parte requerido reconozca los daños causados al Estado Parte requirente como base para la restitución de los bienes decomisados;

c) En todos los demás casos, dará consideración prioritaria a la restitución al Estado Parte requirente de los bienes decomisados, a la restitución de esos bienes a sus propietarios legítimos anteriores o a la indemnización de las víctimas del delito.

4. Cuando proceda, a menos que los Estados Parte decidan otra cosa, el Estado Parte requerido podrá deducir los gastos razonables que haya efectuado en el curso de las investigaciones o actuaciones judiciales que hayan posibilitado la restitución o disposición de los bienes decomisados conforme a lo dispuesto en el presente artículo.

5. Cuando proceda, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos mutuamente aceptables, sobre la base de cada caso particular, con miras a la disposición definitiva de los bienes decomisados.

ARTICULO 58

Dependencia de inteligencia financiera

Los Estados Parte cooperarán entre sí a fin de impedir y combatir la transferencia del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y de promover medios y arbitrios para recuperar dicho producto y, a tal fin, considerarán la posibilidad de establecer una dependencia de inteligencia financiera que se encargará de recibir, analizar y dar a conocer a las autoridades competentes todo informe relacionado con las transacciones financieras sospechosas.

ARTICULO 59

Acuerdos y arreglos bilaterales y multilaterales

Los Estados Parte considerarán la posibilidad de celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales con miras a aumentar la eficacia de la cooperación internacional prestada de conformidad con el presente capítulo de la Convención.

CAPÍTULO VI

Asistencia técnica e intercambio de información

ARTICULO 60

Capacitación y asistencia técnica

1. Cada Estado Parte, en la medida necesaria, formulará, desarrollará o perfeccionará programas de capacitación específicamente concebidos para el personal de sus servicios encargados de prevenir y combatir la corrupción. Esos programas de capacitación podrán versar, entre otras cosas, sobre:

a) Medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción, incluso el uso de métodos de reunión de pruebas e investigación;

b) Fomento de la capacidad de formulación y planificación de una política estratégica contra la corrupción;

c) Capacitación de las autoridades competentes en la preparación de solicitudes de asistencia judicial recíproca que satisfagan los requisitos de la presente Convención;

d) Evaluación y fortalecimiento de las instituciones, de la gestión de la función pública y la gestión de las finanzas públicas, incluida la contratación pública, así como del sector privado;

e) Prevención y lucha contra las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención y recuperación de dicho producto;

f) Detección y embargo preventivo de las transferencias del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

g) Vigilancia del movimiento del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, así como de los métodos empleados para la transferencia, ocultación o disimulación de dicho producto;

h) Mecanismos y métodos legales y administrativos apropiados y eficientes para facilitar la restitución del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención;

i) Métodos utilizados para proteger a las víctimas y los testigos que cooperen con las autoridades judiciales; y

j) Capacitación en materia de reglamentos nacionales e internacionales y en idiomas.

2. En la medida de sus posibilidades, los Estados Parte considerarán la posibilidad de prestarse la más amplia asistencia técnica, especialmente en favor de los países en desarrollo, en sus respectivos planes y programas para combatir la corrupción, incluido apoyo material y capacitación en las esferas mencionadas en el párrafo 1 del presente artículo, así como capacitación y asistencia e intercambio mutuo de experiencias y conocimientos especializados, lo que facilitará la cooperación internacional entre los Estados Parte en las esferas de la extradición y la asistencia judicial recíproca.

3. Los Estados Parte intensificarán, en la medida necesaria, los esfuerzos para optimizar las actividades operacionales y de capacitación en las organizaciones internacionales y regionales y en el marco de los acuerdos o arreglos bilaterales y multilaterales pertinentes.

4. Los Estados Parte considerarán, previa solicitud, la posibilidad de ayudarse entre sí en la realización de evaluaciones, estudios e investigaciones sobre los tipos, causas, efectos y costos de la corrupción en sus respectivos países con miras a elaborar, con la participación de las autoridades competentes y de la sociedad, estrategias y planes de acción contra la corrupción.

5. A fin de facilitar la recuperación del producto de delitos tipificados con arreglo a la presente Convención, los Estados Parte podrán cooperar facilitándose los nombres de peritos que puedan ser útiles para lograr ese objetivo.

6. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de recurrir a la organización de conferencias y seminarios subregionales, regionales e internacionales para promover la cooperación y la asistencia técnica y para fomentar los debates sobre problemas de interés mutuo, incluidos los problemas y necesidades especiales de los países en desarrollo y los países con economías en transición.

7. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de establecer mecanismos voluntarios con miras a contribuir financieramente a los esfuerzos de los paí-

ses en desarrollo y los países con economías en transición para aplicar la presente Convención mediante programas y proyectos de asistencia técnica.

8. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito con el propósito de impulsar, a través de dicha Oficina, programas y proyectos en los países en desarrollo con miras a aplicar la presente Convención.

ARTICULO 61

Recopilación, intercambio y análisis de información sobre la corrupción

1. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de analizar, en consulta con expertos, las tendencias de la corrupción en su territorio, así como las circunstancias en que se cometen los delitos de corrupción.

2. Los Estados Parte considerarán la posibilidad de desarrollar y compartir, entre sí y por conducto de organizaciones internacionales y regionales, estadísticas, experiencia analítica acerca de la corrupción e información con miras a establecer, en la medida de lo posible, definiciones, normas y metodologías comunes, así como información sobre las prácticas óptimas para prevenir y combatir la corrupción.

3. Cada Estado Parte considerará la posibilidad de vigilar sus políticas y medidas en vigor encaminadas a combatir la corrupción y de evaluar su eficacia y eficiencia.

ARTICULO 62

Otras medidas: aplicación de la Convención mediante el desarrollo económico y la asistencia técnica

1. Los Estados Parte adoptarán disposiciones conducentes a la aplicación óptima de la presente Convención en la medida de lo posible, mediante la cooperación internacional, teniendo en cuenta los efectos adversos de la corrupción en la sociedad en general y en el desarrollo sostenible en particular.

2. Los Estados Parte harán esfuerzos concretos, en la medida de lo posible y en forma coordinada entre sí, así como con organizaciones internacionales y regionales, por:

a) Intensificar su cooperación en los diversos planos con los países en desarrollo con miras a fortalecer la capacidad de esos países para prevenir y combatir la corrupción;

b) Aumentar la asistencia financiera y material a fin de apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo para prevenir y combatir la corrupción con eficacia y ayudarles a aplicar satisfactoriamente la presente Convención;

c) Prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países con economías en transición para ayudarles a satisfacer sus necesidades relacionadas con la aplicación de la presente Convención. A tal fin, los Estados Parte procurarán hacer contribuciones voluntarias adecuadas y periódicas a una cuenta específicamente designada a esos efectos en un mecanismo de financiación de las Naciones Unidas. Con arreglo a su derecho interno y a las disposiciones de la Convención, los Estados Parte podrán también dar consideración especial a la posibilidad de ingresar en esa cuenta un porcentaje del dinero decomisado o de la suma equivalente a los bienes o al producto del delito decomisados conforme a lo dispuesto en la Convención;

d) Alentar y persuadir a otros Estados e instituciones financieras, según proceda, para que se sumen a los esfuerzos desplegados con arreglo al presente artículo, en particular proporcionando un mayor número de programas de capacitación y equipo moderno a los países en desarrollo a fin de ayudarles a lograr los objetivos de la presente Convención.

3. En lo posible, estas medidas no menoscabarán los compromisos existentes en materia de asistencia externa ni otros arreglos de cooperación financiera en los ámbitos bilateral, regional o internacional.

4. Los Estados Parte podrán celebrar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales sobre asistencia material y logística, teniendo en cuenta los arreglos financieros necesarios para hacer efectiva la cooperación internacional prevista en la presente Convención y para prevenir, detectar y combatir la corrupción.

CAPÍTULO VII

Mecanismos de aplicación

ARTICULO 63

Conferencia de los Estados Parte en la Convención

1. Se establecerá una Conferencia de los Estados Parte en la Convención a fin de mejorar la capacidad de los Estados Parte y la cooperación entre ellos para alcanzar los objetivos enunciados en la presente Convención y promover y examinar su aplicación.

2. El Secretario General de las Naciones Unidas convocará la Conferencia de los Estados Parte a más tardar un año después de la entrada en vigor de la presente Convención. Posteriormente se celebrarán reuniones periódicas de la Conferencia de los Estados Parte de conformidad con lo dispuesto en las reglas de procedimiento aprobadas por la Conferencia.

3. La Conferencia de los Estados Parte aprobará el reglamento y las normas que rijan la ejecución de las actividades enunciadas en el presente artículo, incluidas las normas relativas a la admisión y la participación de observadores y el pago de los gastos que ocasione la realización de esas actividades.

4. La Conferencia de los Estados Parte concertará actividades, procedimientos y métodos de trabajo con miras a lograr los objetivos enunciados en el párrafo 1 del presente artículo, y en particular:

a) Facilitará las actividades que realicen los Estados Parte con arreglo a los artículos 60 y 62 y a los capítulos II a V de la presente Convención, incluso promoviendo la aportación de contribuciones voluntarias;

b) Facilitará el intercambio de información entre los Estados Parte sobre las modalidades y tendencias de la corrupción y sobre prácticas eficaces para prevenirla y combatirla, así como para la restitución del producto del delito, mediante, entre otras cosas, la publicación de la información pertinente mencionada en el presente artículo;

c) Cooperará con organizaciones y mecanismos internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes;

d) Aprovechará adecuadamente la información pertinente elaborada por otros mecanismos internacionales y regionales encargados de combatir y prevenir la corrupción a fin de evitar una duplicación innecesaria de actividades;

e) Examinará periódicamente la aplicación de la presente Convención por sus Estados Parte;

f) Formulará recomendaciones para mejorar la presente Convención y su aplicación;

g) Tomará nota de las necesidades de asistencia técnica de los Estados Parte con respecto a la aplicación de la presente Convención y recomendará las medidas que considere necesarias al respecto.

5. A los efectos del párrafo 4 del presente artículo, la Conferencia de los Estados Parte obtendrá el necesario conocimiento de las medidas adoptadas y de las dificultades encontradas por los Estados Parte en la aplicación de la presente Convención por conducto de la información que ellos le faciliten y de los demás mecanismos de examen que establezca la Conferencia de los Estados Parte.

6. Cada Estado Parte proporcionará a la Conferencia de los Estados Parte información sobre sus programas, planes y prácticas, así como sobre las medidas legislativas y administrativas adoptadas para aplicar la presente Convención, según lo requiera la Conferencia de los Estados Parte. La Conferencia de los Estados Parte tratará de determinar la manera más eficaz de recibir y procesar la información, incluida la que reciba de los Estados Parte y de organizaciones internacionales competentes. También se podrán considerar las aportaciones recibidas de organizaciones no gubernamentales pertinentes debidamente acreditadas conforme a los procedimientos acordados por la Conferencia de los Estados Parte.

7. En cumplimiento de los párrafos 4 a 6 del presente artículo, la Conferencia de los Estados Parte establecerá, si lo considera necesario, un mecanismo u órgano apropiado para apoyar la aplicación efectiva de la presente Convención.

ARTICULO 64

Secretaría

1. El Secretario General de las Naciones Unidas prestará los servicios de secretaría necesarios a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención.

2. La secretaría:

a) Prestará asistencia a la Conferencia de los Estados Parte en la realización de las actividades enunciadas en el artículo 63 de la presente Convención y organizará los períodos de sesiones de la Conferencia de los Estados Parte y les proporcionará los servicios necesarios;

b) Prestará asistencia a los Estados Parte que la soliciten en el suministro de información a la Conferencia de los Estados Parte según lo previsto en los párrafos 5 y 6 del artículo 63 de la presente Convención; y

c) Velará por la coordinación necesaria con las secretarías de otras organizaciones internacionales y regionales pertinentes.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

ARTICULO 65

Aplicación de la Convención

1. Cada Estado Parte adoptará, de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, las medidas que sean necesarias, incluidas medidas legislativas y administrativas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con arreglo a la presente Convención.

2. Cada Estado Parte podrá adoptar medidas más estrictas o severas que las previstas en la presente Convención a fin de prevenir y combatir la corrupción.

ARTICULO 66

Solución de controversias

1. Los Estados Parte procurarán solucionar toda controversia relacionada con la interpretación o aplicación de la presente Convención mediante la negociación.

2. Toda controversia entre dos o más Estados Parte acerca de la interpretación o la aplicación de la presente Convención que no pueda resolverse mediante la negociación dentro de un plazo razonable deberá, a solicitud de uno de esos Estados Parte, someterse a arbitraje. Si, seis meses después de la fecha de la solicitud de arbitraje, esos Estados Parte no han podido ponerse de acuerdo sobre la organización del arbitraje, cualquiera de esos Estados Parte podrá remitir la controversia a la Corte Internacional de Justicia mediante solicitud conforme al Estatuto de la Corte.

3. Cada Estado Parte podrá, en el momento de la firma, ratificación, aceptación o aprobación de la presente Convención o de la adhesión a ella, declarar que no se considera vinculado por el párrafo 2 del presente artículo. Los demás Estados Parte no quedarán vinculados por el párrafo 2 del presente artículo respecto de todo Estado Parte que haya hecho esa reserva.

4. El Estado Parte que haya hecho una reserva de conformidad con el párrafo 3 del presente artículo podrá en cualquier momento retirar esa reserva notificándolo al Secretario General de las Naciones Unidas.

ARTICULO 67

Firma, ratificación, aceptación, aprobación y adhesión

1. La presente Convención estará abierta a la firma de todos los Estados del 9 al 11 de diciembre de 2003 en Mérida, México, y después de esa fecha en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York hasta el 9 de diciembre de 2005.

2. La presente Convención también estará abierta a la firma de las organizaciones regionales de integración económica siempre que al menos uno de los Estados miembros de tales organizaciones haya firmado la presente Convención de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del presente artículo.

3. La presente Convención estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación. Los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación se depositarán en poder del Secretario General de las Naciones Unidas. Las organizaciones regionales de integración económica podrán depositar su instrumento de ratificación, aceptación o aprobación si por lo menos uno de sus Estados miembros ha procedido de igual manera. En ese instrumento de ratificación, aceptación o aprobación, esas organizaciones declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

4. La presente Convención estará abierta a la adhesión de todos los Estados u organizaciones regionales de integración económica que cuenten por lo menos con un Estado miembro que sea Parte en la presente Convención. Los instrumentos de adhesión se depositarán en poder del secretario general de las Naciones Unidas. En el momento de su adhesión, las organizaciones regionales de integración económica declararán el alcance de su competencia con respecto a las cuestiones regidas por la presente Convención. Dichas organizaciones comunicarán también al depositario cualquier modificación pertinente del alcance de su competencia.

ARTICULO 68

Entrada en vigor

1. La presente Convención entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que se haya depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. A los efectos del presente párrafo, los instrumentos depositados por una organización regional de integración económica no se considerarán adicionales a los depositados por los Estados miembros de tal organización.

2. Para cada Estado u organización regional de integración económica que ratifique, acepte o apruebe la presente Convención o se adhiera a ella después de haberse depositado el trigésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, la presente Convención entrará en vigor el trigésimo día después de la fecha en que ese Estado u organización haya depositado el instrumento pertinente o en la fecha de su entrada en vigor con arreglo al párrafo 1 del presente artículo, si ésta es posterior.

ARTICULO 69

Enmienda

1. Cuando hayan transcurrido cinco años desde la entrada en vigor de la presente Convención, los Estados Parte podrán proponer enmiendas y transmitirlas al secretario general de las Naciones Unidas, quien a continuación comunicará toda enmienda propuesta a los Estados Parte y a la Conferencia de los Estados Parte en la Convención para que la examinen y adopten una decisión al respecto. La Conferencia de los Estados Parte hará todo lo posible por lograr un consenso sobre cada enmienda. Si se han agotado todas las posibilidades de lograr un consenso y no se ha llegado a un acuerdo, la aprobación de la enmienda exigirá, en última instancia, una mayoría de dos tercios de los Estados Parte presentes y votantes en la reunión de la Conferencia de los Estados Parte.

2. Las organizaciones regionales de integración económica, en asuntos de su competencia, ejercerán su derecho de voto con arreglo al presente artículo con un número de votos igual al número de sus Estados miembros que sean Partes en la presente Convención. Dichas organizaciones no ejercerán su derecho de voto si sus Estados miembros ejercen el suyo y viceversa.

3. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo estará sujeta a ratificación, aceptación o aprobación por los Estados Parte.

4. Toda enmienda aprobada de conformidad con el párrafo 1 del presente artículo entrará en vigor respecto de un Estado Parte noventa días después de la fecha en que éste deposite en poder del secretario general de las Naciones Unidas un instrumento de ratificación, aceptación o aprobación de esa enmienda.

5. Cuando una enmienda entre en vigor, será vinculante para los Estados Parte que hayan expresado su consentimiento al respecto. Los demás Estados Parte quedarán sujetos a las disposiciones de la presente Convención, así como a cualquier otra enmienda anterior que hubiesen ratificado, aceptado o aprobado.

ARTICULO 70

Denuncia

1. Los Estados Parte podrán denunciar la presente Convención mediante notificación escrita al secretario general de las Naciones Unidas. La denuncia surtirá efecto un año después de la fecha en que el secretario general haya recibido la notificación.

2. Las organizaciones regionales de integración económica dejarán de ser Partes en la presente Convención cuando la hayan denunciado todos sus Estados miembros.

ARTICULO 71

Depositario e idiomas

1. El secretario general de las Naciones Unidas será el depositario de la presente Convención.

2. El original de la presente Convención, cuyo texto en árabe, chino, español, francés, inglés y ruso es igualmente auténtico, se depositará en poder del secretario general de las Naciones Unidas.

EN FE DE LO CUAL, los plenipotenciarios infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado la presente Convención.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El problema de la corrupción es motivo de honda preocupación para muchos países porque constituye un elemento clave en los problemas económicos y un obstáculo principal para el desarrollo y la eliminación de la pobreza. Es una práctica que deteriora profundamente las bases de la democracia porque conduce a la violación de los derechos humanos, deteriora la calidad de vida y permite el florecimiento del crimen organizado y el terrorismo.

En América latina, nuestras sociedades están profundamente sensibilizadas respecto de este tema como resultado de las experiencias vividas por los distintos países en la década de los noventa. Sobran ejemplos como las imputaciones a parientes del ex presidente de México, Carlos Salinas de Gortari respecto de haber girado al extranjero cifras millonarias; las denuncias contra el ex jefe de Inteligencia de Perú, Vladimiro Montesinos, por operaciones de desvíos de fondos públicos. También en nuestro país existen denuncias contra personas que ejercieron altas funciones en los distintos poderes del Estado, así como a empresas privadas.

En octubre de 2003, la organización no gubernamental Transparency International difundió por noveno año consecutivo el Indice Mundial de Percepción de la Corrupción (IMPC). Dicho índice mide el nivel de corrupción percibido durante el período 2001-2003 y clasifica a 133 países en un *ranking* que va de 1 a 10, siendo 10 el máximo para las naciones más transparentes y 1 para las más permeables a hechos de corrupción. El índice subraya el hecho de que el común de la gente todavía percibe la corrupción como una grave amenaza: 7 de cada 10 países obtuvieron un resultado menor a 5 sobre un puntaje limpio de 10, en tanto que 5 de cada 10 países en vías de desarrollo obtuvieron un puntaje menor de 3 sobre 10.

Nuestro país obtuvo un puntaje de 2,5 y figura en una lista junto con Bielorrusia, Chile, Canadá, Estados Unidos, Israel, Luxemburgo, Polonia y Zimbabwe como uno de los "ejemplos notables de empeoramiento". Asimismo, ésta es la calificación más baja recibida desde que el índice comenzó a elaborarse. Según el informe del año 2003, el IMPC de nuestro país cayó de 2,8 (puesto 70) a 2,5, ubicándose en el puesto 92 de la lista, junto con Albania, Etiopía, Gambia, Pakistán, Filipinas, Tanzania y Zambia.

Por esta razón ponemos en consideración de esta Honorable Cámara la aprobación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su 58º sesión, el 31 de octubre de 2003, por resolución A/RES/58/4, y firmada por nuestro país el 10 de diciembre de 2003.

La Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 55/61 del 4 de diciembre de 2000, reconoció la conveniencia de contar con un instrumento jurídico internacional eficaz contra la corrupción –independiente de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional–, cuya redacción quedó a cargo de un comité especial.

Por resolución 56/260, del 9 de abril de 2002, la Asamblea General dispuso que dicho comité especial negociara una convención amplia y eficaz sobre la materia, adoptando un criterio multidiscipli-

nario. El texto de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción se elaboró a lo largo de siete períodos de sesiones del comité especial, entre el 21 de enero de 2002 y el 1 de octubre de 2003, fecha en que se terminó de redactar el borrador. El texto final fue aprobado, como se señalara más arriba, el 31 de octubre de 2003 por la Asamblea General.

Finalmente se presentó a la firma de los países durante la Conferencia Política de Alto Nivel en Mérida para la Firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, realizada en México, entre el 9 y el 11 de diciembre de 2003.

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción es el primer instrumento jurídico de carácter global para enfrentar el flagelo de la corrupción. La misma complementa la labor realizada por otras organizaciones internacionales y regionales en esta esfera, incluidas las actividades del Consejo de Cooperación Aduanera (también denominado Organización Mundial de Aduanas), el Consejo de Europa, la Liga de los Estados Arabes, la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos, la Organización de los Estados Americanos, la Unión Africana y la Unión Europea.

La convención tiene por finalidad "promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; promover, facilitar y apoyar la cooperación internacional y la asistencia técnica en la prevención y lucha contra la corrupción, incluida la recuperación de activos; [y] promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos" (artículo 1º). En este sentido, expresa claramente que la erradicación de la corrupción es una responsabilidad de los Estados y para ello establece una serie de normas para que éstos apliquen con el objeto de fortalecer sus sistemas de gobierno e instituciones.

Propone a los Estados que adopten políticas y prácticas –coordinadas y eficaces– de prevención de la corrupción, que promuevan la participación de la sociedad y reflejen los principios del imperio de la ley, la debida gestión de los asuntos públicos, la integridad, la transparencia y la obligación de rendir cuentas. A su vez, que colaboren entre sí y con las organizaciones internacionales y regionales pertinentes en la promoción y formulación de dichas prácticas y políticas, participando en programas y proyectos internacionales destinados a prevenir la corrupción (artículo 5º).

Cada Estado parte promoverá programas de formación y capacitación que les permitan cumplir los requisitos del desempeño correcto, honorable y debido de las funciones de los empleados y funcionarios públicos y les proporcionen capacitación especializada y apropiada para que sean más conscientes de los riesgos de corrupción inherentes al desempeño de sus funciones. También, cada Estado parte deberá adoptar medidas legislativas y administrativas apropiadas a fin de establecer criterios para la candidatura y elección a cargos públicos, para aumentar la transparencia respecto de la financiación de candidaturas a cargos públicos electivos y, cuando proceda, respecto de la financiación de los partidos políticos, promoviendo la transparencia y la prevención de conflictos de intereses (artículo 7º).

De la misma manera, cada Estado promoverá la integridad, la honestidad y la responsabilidad entre sus funcionarios públicos. Para ello aplicará en sus propios ordenamientos institucionales y jurídicos, códigos o normas de conducta. A su vez, adoptará las medidas necesarias para establecer sistemas apropiados de contratación pública, basados en la transparencia, la competencia y criterios objetivos de adopción de decisiones, que sean eficaces para prevenir la corrupción (artículo 9º).

Asimismo, cada Estado parte, deberá adoptar medidas para prevenir la corrupción y mejorar las normas contables y de auditoría en el sector privado (artículo 12), y para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la misma, así como a la amenaza que ésta representa (artículo 13).

Se establece que esa participación debería reforzarse con medidas tendientes a: aumentar la transparencia y promover la contribución de la ciudadanía en los procesos de toma de decisiones; garantizar el acceso eficaz del público a la información; realizar actividades de información pública para fomentar la intransigencia con la corrupción, así como programas de educación pública, incluidos programas escolares y universitarios; y respetar, promover y proteger la libertad de buscar, recibir, publicar y difundir información relativa a la corrupción.

En el capítulo III se tipifican aquellas prácticas susceptibles de ser penalizadas por ley, a saber: el soborno de funcionarios públicos nacionales (artículo 15); el soborno de funcionarios públicos extranjeros y de funcionarios de organizaciones internacionales públicas (artículo 16); la malversación o peculado, apropiación indebida u otras formas de desviación de bienes por un funcionario público (artículo 17); el tráfico de influencias (artículo 18); el abuso de funciones (artículo 19); el enriquecimiento ilícito (artículo 20); el soborno en el sector privado (artículo 21); la malversación o peculado de bienes en el sector privado (artículo 22); el blanqueo de productos del delito (artículo 23); el encubrimiento (artículo 24); la obstrucción de la justicia (artículo 25); la responsabilidad de las personas jurídicas (artículo 26); la participación tentativa (artículo 27);

y el conocimiento, intención y propósito como elementos de un delito (artículo 28).

La recuperación de activos es un principio fundamental de la convención. Por ello, los Estados parte se prestarán la más alta cooperación y asistencia entre sí a este respecto. Por ello, se establecen medidas para la recuperación directa de bienes (artículo 53) y mecanismos de recuperación de bienes mediante la cooperación internacional para fines de decomiso (artículo 54).

Kofi Annan, secretario general de las Naciones Unidas, en su mensaje a la VIII Conferencia contra la Corrupción (Lima, 7 al 11 de septiembre de 1997) señaló que "ningún país es inmune a la corrupción y muchos son especialmente vulnerables por sus leyes e instituciones débiles. La corrupción también tiene un elemento internacional. Las mismas fronteras abiertas, los avances tecnológicos, las comunicaciones transnacionales y las transacciones comerciales que son la característica de la sociedad mundial de hoy pueden también permitir que la corrupción eche raíz y florezca. Por lo tanto, la cooperación internacional –entre gobiernos, el sector privado y la sociedad civil– es esencial si queremos vencer a esta amenaza".

Hans Corell, secretario general adjunto para Asuntos Legales, en su mensaje inaugural de la Conferencia Política de Alto Nivel para la Firma de la Convención, expresó: "Hemos avanzado un largo camino […] Fue necesario un gran esfuerzo y la perseverancia de muchas personas para lograr que aumentara la conciencia sobre el efecto corrosivo que la corrupción tiene en las sociedades y para colocar la lucha contra esta plaga en la agenda mundial. Hoy en día se percibe de manera generalizada que la corrupción afecta el desempeño económico, debilita las instituciones democráticas, rompe con el orden social y destruye la confianza del público permitiendo la proliferación del crimen organizado, el terrorismo y de otras amenazas a la seguridad humana […] La corrupción lastima de forma desproporcionada a las personas pobres de los países en desarrollo. Afecta sus vidas diarias de muchas formas diferentes, y tiende a empobrecerlas aún más al negarles el derecho a compartir los recursos económicos o la asistencia vital […] La corrupción origina discriminación entre los diferentes grupos de la sociedad, fomenta la inequidad y la injusticia, desalienta la inversión extranjera y la asistencia y obstruye el crecimiento. La corrupción es, por lo tanto, unos de los obstáculos más grandes para la estabilidad política y para el desarrollo económico y social".

La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción implica un avance significativo en el objetivo de establecer pautas y lineamientos para la lucha mundial contra la corrupción, en la promoción de la colaboración internacional para su prevención y penalización y la devolución de los activos sustraídos ilegalmente.

Señor presidente: porque este tratado es un compromiso ético que brinda una oportunidad para la toma de conciencia y el compromiso público tendientes a erradicar la corrupción, es que solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CXXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PARTICIPACION CIUDADANA
EN EL MONITOREO DE PROGRAMAS
SOCIALES Y DE SALUD

TITULO I

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1° – Dispónese la creación de un mecanismo obligatorio de convocatoria para la participación de los ciudadanos en la implementación y control de programas sociales y de salud nacionales.

Art. 2° – A los fines de la presente ley, se establece la convocatoria obligatoria para la conformación de una comisión consultiva honoraria de asesoramiento y control en cada una de las jurisdicciones donde se implementen los programas sociales y de salud nacionales ejecutados en forma descentralizada entre la Nación, las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los municipios.

TITULO II

De las comisiones consultivas. Formas y criterios de participación

Art. 3° – Cada comisión consultiva estará conformada por representantes de organizaciones de la sociedad civil (OSC) relacionadas con la temática y representantes de los beneficiarios a través de organizaciones comunitarias. Los miembros de la comisión deberán acreditar trayectoria y/o idoneidad en relación al tema específico de la salud y social en general.

Art. 4° – La comisión consultiva podrá participar activamente desde la etapa de diagnóstico, durante la implementación de los programas y en la etapa de evaluación de los mismos. En la etapa del diagnóstico su aporte estará referido fundamentalmente a su conocimiento respecto de la realidad local, colaborando en la identificación de los beneficiarios. Durante la implementación de los programas participará monitoreando la gestión de los mismos y se considerará de importancia sustantiva su aporte durante la etapa de evaluación de impacto de cada programa.

Art. 5° – Cada comisión consultiva nombrará un representante y dictará su propio reglamento de funcionamiento. La misma actuará en forma colegiada acorde a los procedimientos que determine la reglamentación de la presente ley, desarrollando las actividades de seguimiento en forma periódica y sistemática. La comisión consultiva continuará en vigencia hasta la etapa de evaluación de impacto de los programas.

Art. 6° – La participación de la comisión consultiva tendrá carácter no vinculante y no tendrá obligación de emitir opinión en todas y cada una de las etapas de los programas. La reglamentación de la presente ley determinará los plazos en que la comisión consultiva podrá emitir su opinión, vencidos los cuales caducará este derecho.

Art. 7° – La comisión consultiva tendrá potestad para sugerir adecuaciones que, sin modificar los componentes sustanciales de los programas ni sus objetivos, puedan aportar criterios en la etapa de diagnósticos y de implementación, teniendo en cuenta las realidades locales, que resulten beneficiosos para la efectividad del programa.

Art. 8° – Los informes emanados de la comisión consultiva deberán remitirse a la autoridad de aplicación del programa en el ámbito local, quien a su vez elevará copias a los titulares de los programas en orden provincial y nacional, según corresponda.

Art. 9° – Las opiniones que brinde la comisión consultiva no podrán suplir en ningún caso la evaluación técnica que estuviere a cargo del propio programa o de cualquier otro organismo externo.

Art. 10. – Cada comisión consultiva tendrá derecho a solicitar información sobre los aspectos relacionados con la implementación de los programas, pudiendo requerir a estos fines toda la documentación pertinente; siendo obligación de los responsables de los mismos, en el nivel que corresponda, brindar todos los elementos necesarios a tal fin en el menor plazo posible.

La falta de entrega de la documentación requerida por las comisiones consultivas hará pasibles a los titulares de los programas de la aplicación de las sanciones que determine la reglamentación de la presente ley.

Art. 11. – Cuando se considere necesario, a requerimiento de la comisión consultiva o de la autoridad de aplicación local, podrá solicitarse al Estado nacional asesoramiento o capacitación en lo atinente al programa a ejecutar. Los mecanismos a través de los cuales se hará efectivo lo dispuesto en el presente artículo, quedarán sujetos a la reglamentación que de esta ley se dicte.

TITULO III

De la convocatoria y requisitos para la participación

Art. 12. – La convocatoria para la conformación de cada comisión consultiva se realizará a través de los gobiernos provinciales y municipales responsables de la ejecución de los programas en sus respectivas jurisdicciones según corresponda. La misma deberá ser pública y abierta y se deberán utilizar los medios o instrumentos de comunicación que garanticen la recepción del mensaje por parte de los destinatarios.

Art. 13. – Invítase a los gobiernos de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de los municipios adherir a la presente ley.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proceso de crisis que se desarrolló durante los últimos años en la República Argentina provocó un marcado deterioro en los niveles de confianza de los ciudadanos en las instituciones públicas. Esta situación repercutió de manera significativa en las percepciones de la ciudadanía sobre la eficacia de la relación de gastos y efectividad en la ejecución de los planes y programas sociales y de salud. Este escenario se vio agravado por los crecientes niveles de exclusión social, pobreza, marginalidad y desigualdad, flagelos que amenazan la integridad del tejido social y vulneran la noción de ciudadanía.

Sin embargo, la necesidad de reconstruir vínculos quedó demostrado en las distintas formas de asociativismo y cooperación y, actualmente, en el interés de grandes sectores por participar en actividades como el voluntariado, así como las crecientes demandas de mayor transparencia en las organizaciones públicas y privadas.

En el caso de la elaboración y ejecución de un programa social, pensamos que la comunidad puede ser la fuente más precisa de detección de necesidades relevantes, realizando aportes a la eficacia de la gestión y complementando la visión que el Estado posee acerca de las prioridades de acción. La interacción en la gestión de los programas y proyectos posibilita el desarrollo de ideas innovadoras y favorece la creación de una gerencia más flexible.

En efecto, la incorporación de los actores afectados por las políticas públicas en la auditoría de los programas sociales y de salud, permitiría una mejor respuesta a las necesidades de la ciudadanía, posibilitando una mejor definición técnica de las normas y facilitando su aplicación. Por otra parte, un proceso participativo de definición de políticas convierte a las personas en ciudadanos conscientes de sus derechos, facilita el ejercicio posterior del efectivo control sobre el sistema y favorece la sustentabilidad del mismo.

En general, en los países de América latina y el Caribe, la formulación de políticas en el sector social y de la salud continúa realizándose de forma

centralizada con escasa participación de la sociedad civil y baja adecuación a la realidad local. En la República de Chile, por ejemplo, si bien existe una ley orgánica constitucional de gestión de municipalidades, que establece la obligatoriedad de contar con un plan de salud comunal generado tras un diagnóstico con la participación de los ciudadanos, su implementación es aún precaria en la mayoría de las comunas.

Distintos estados de la República Federativa de Brasil se han planteado la necesidad de poner en práctica mecanismos de control social para otorgar mayor eficiencia en la implementación de políticas públicas. En el caso del estado de Río Grande Do Sul, esta inquietud se tradujo en una ley referida a la responsabilidad social, destinada al fortalecimiento de las alianzas sociales y la transparencia de los programas.

En este contexto, en la República Argentina, el Estado nacional, junto con el desarrollo de acciones tendientes a obtener formas ejecutivas de atención de las necesidades más urgentes de nuestra sociedad, ha demostrado apostar a la formación y fortalecimiento del capital social, generando espacios de participación.

Destinado a consolidar estos procesos, el presente proyecto pretende poner en marcha modalidades organizacionales renovadas que faciliten y estimulen la participación activa y continua de los actores sociales.

El monitoreo social significa un avance en la construcción de una institucionalidad más transparente y de una mejor democracia. No obstante, somos conscientes de que la construcción de procesos participativos implica desarrollar acciones destinadas al fortalecimiento de las capacidades de los actores involucrados, así como la promoción de actividades orientadas a la adaptación de los actores institucionales para que adhieran a dichos procesos. En este mismo sentido, el informe 2002 del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo subraya que es necesario el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil y de las capacidades ciudadanas "para monitorear que el uso y las asignaciones de los recursos públicos en el área social se realice de manera transparente, eficaz y equitativa".

En este contexto, la presente iniciativa pretende institucionalizar y consolidar estos procesos de participación –los cuales cuentan con antecedentes en algunos programas impulsados desde el gobierno central– promoviendo su extensión y difundiendo todas las acciones que se desarrollen en adelante en el campo social y de la salud.

En este sentido, en el título I se dispone la inclusión obligatoria de comisiones consultivas honorarias de asesoramiento y control en todas las jurisdicciones donde los programas sociales y de salud nacionales sean ejecutados a partir de un modelo de gestión descentralizada.

Las comisiones mencionadas en el párrafo anterior, tal como se indica en el título II del presente proyecto, estarán conformadas por representantes de organizaciones vinculadas con la temática. Asimismo, los miembros de las comisiones deberán acreditar trayectoria y/o idoneidad en relación al tema específico de la salud y social en general.

Cada comisión consultiva podrá participar –de manera no vinculante– desde la etapa de diagnóstico, durante la implementación de los programas y en la etapa de evaluación de los mismos. En el diagnóstico su aporte estará referido fundamentalmente a su conocimiento respecto de la realidad local, colaboración en la identificación de los beneficiarios, durante la implementación de los programas participará monitoreando la gestión de los mismos y se considerará de importancia sustantiva su aporte durante la etapa de evaluación de impacto de cada programa (no pudiendo suplir en ningún caso la evaluación técnica que estuviere a cargo de cualquier otro organismo externo).

La comisión consultiva tendrá derecho a solicitar información sobre los aspectos relacionados con la implementación de los programas, pudiendo requerir a estos fines toda la documentación pertinente, siendo obligación de los responsables de los mismos brindar todos los elementos necesarios a tal fin en el menor plazo posible. Finalmente, en su título III, el presente proyecto establece que la convocatoria para la conformación de las comisiones consultivas se realice en forma pública y abierta.

Señor presidente, tal como señala el informe realizado por el PNUD: La Democracia en América Latina (2004), "avanzar hacia una ciudadanía integral supone poner en el centro a la política como forma de que el ciudadano y más precisamente la comunidad de ciudadanos, pueda participar en decisiones sustanciales". Por ésta y por las razones antes expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la designación por parte del secretario general de Naciones Unidas (ONU), Kofi Anan, del doctor Juan Méndez, como su consejero especial para la prevención de genocidios.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Juan Méndez es la primera persona que ocupará este nuevo cargo creado en ocasión del décimo aniversario del genocidio de Ruanda por el secretario general de Naciones Unidas, Kofi Annan.

Este abogado argentino de 59 años, nació en Lomas de Zamora y se educó en la Universidad Católica de Stella Maris, de Mar del Plata.

En los años 70 defendió como abogado a prisioneros políticos, hasta que fue él mismo encarcelado desde agosto de 1975 hasta febrero de 1977. La organización defensora de los derechos humanos, Amnistía Internacional lo adoptó entonces como "prisionero de conciencia", y gracias a la presión mundial fue liberado con la condición de que dejara el país.

En Estados Unidos y durante quince años, trabajó con el grupo Human Rights Watch, donde se especializó en asuntos de violaciones de los derechos humanos en América.

Entre 1996 y 1999, el doctor Juan Méndez fue director ejecutivo del Instituto Interamericano para los Derechos Humanos de Costa Rica y luego regresó a los claustros universitarios para ponerse a cargo del Centro de Derechos Civiles y Humanos de la Universidad de Notre Dame, en el Estado de Indiana. Dio clases también en las universidades de Georgetown, en Washington D.C., en Johns Hopkins, Baltimore y en Oxford, Gran Bretaña.

Entre 2000 y 2003 fue miembro de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la OEA, y ocupó el cargo de presidente del organismo en 2002. Actualmente es el presidente del Centro Internacional para la Justicia Transicional, que presta asistencia judicial a países que acaban de salir de situaciones de crisis.

Altamente respetado en el ámbito de la lucha por los derechos humanos, el nombramiento del doctor Juan Méndez en la ONU fue recibido con satisfacción en otras organizaciones no gubernamentales dedicadas al tema. El consejero especial de Human Rights Watch, Reed Brody le dijo a la prensa, entre otras cosas que "pocas personas son tan universalmente admiradas como Juan Méndez".

Es por lo expuesto, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diana B. Conti.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

CXXIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje a las víctimas del atentado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA) y expresar su solidaridad a los familiares de las mismas, con motivo de cumplirse el próximo 18 de julio el décimo aniversario de esta terrible tragedia.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 18 de julio se realizará el acto de homenaje a las víctimas del atentado a la sede de la Asociación Mutual Israelita Argentina AMIA.

En esta oportunidad se conmemoran diez años de este penoso acontecimiento, a la vez que se recuerda el transcurso de una década de búsqueda constante de respuesta y justicia.

El atentado a la mutual judía fue un ataque a la sociedad argentina, la falta de respuesta jurídica nos obliga a convivir con el horror y con el miedo, e imposibilita cerrar heridas.

Con motivo del décimo aniversario, se realizara también en Israel, un Acto de Recordación en memoria de las 85 víctimas fallecidas, organizado por la Municipalidad de Ashdod y por la OLEI, donde participarán distintas autoridades. Este acto nos demuestra la trascendencia internacional que acontecimiento ha generado.

En la República Argentina se declarara día de duelo nacional, al cumplirse el décimo aniversario del atentado y se otorgarán subsidios a quienes hallan sufrido consecuencias físicas o mentales que dificulten el desarrollo normal de su vida. Asimismo, el gobierno nacional informó a la colectividad judía que contratará investigadores privados para intentar aclarar el mortífero atentado antisemita cometido.

Todas las víctimas de este ataque, dejaron un enorme vacío tanto en los corazones de sus familiares como en todos los ciudadanos que consideramos que este tipo de actos son un atentado contra el hombre y contra la vida misma.

En honor a las víctimas y solidaridad a los familiares y porque considero que la memoria debe mantenerse firme y fresca, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, informe sobre el estado y las condiciones de pre-

servación de la "Casa del puente", obra del arquitecto Amancio Williams ubicada en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, declarada monumento histórico artístico nacional en 1997.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por decreto 262/97 publicado en Boletín Oficial del 26/3/97, el Poder Ejecutivo nacional procedía a declarar monumento histórico artístico nacional a la "Casa del puente", incorporándola, de este modo, dentro de la lista de los bienes protegidos por el Estado nacional. A pesar de ello, la obra se encuentra en grave situación de abandono y desprotección, al punto que ve peligrar su integridad física.

La "Casa del puente", diseñada por el arquitecto Amancio Williams y construida bajo su dirección entre los años 1943 y 1946, constituye una de las propuestas más originales, expresivas y emblemáticas de la arquitectura moderna argentina.

La obra, concebida como vivienda particular para el músico y compositor Alberto Williams, padre del arquitecto, combina en lograda síntesis la racionalidad tecnológica, la abstracción geométrica, la particularidad topográfica y la flexible funcionalidad de sus diferentes espacios. La lámina curva del puente junto con la losa de la planta principal y los tabiques verticales que la rodean enfatizan los valores de una renovación estética que surgió en nuestro país hacia fines de la década del veinte, en concordancia con los movimientos de vanguardia que se daban en Europa, y culmina en los años cincuenta dando por superado el ciclo de la arquitectura academicista y el eclecticismo historicista, hasta ese momento dominantes.

Otro rasgo sobresaliente de la obra, expresivo de su modernidad, es la integración con el entorno: un ventanal corrido de veintisiete metros de largo recorre la planta permitiendo una clara y fluida relación con la naturaleza circundante. Fiel a los principios estéticos del movimiento moderno, la "Casa del puente" muestra una estructura liviana, aérea y transparente que exhibe sin artificios los materiales con que está construida.

Amancio Williams perteneció al grupo de la Organización para la Arquitectura Moderna (OAM) que, dentro del modernismo, desarrolló la corriente esencialista o concreta. Esta corriente reconoce como fuentes de inspiración y renovación estética la obra de los arquitectos Frank Lloyd Wright, Walter Gropius, Le Corbusier, Mies van der Rohe, Max Bill y Alfred Roth. La estética de lo concreto se expresa y realiza en la arquitectura a través de la exhibición explícita de los materiales y las líneas simples que organizan su diseño.

La "Casa del puente" constituye un ícono, reconocido internacionalmente, de la arquitectura moderna. Pese a integrar el patrimonio artístico protegido por el estado nacional, hoy se encuentra en una situación de deterioro que debería ser prontamente revertida mediante la adopción de urgentes y adecuadas medidas.

Por los motivos expuestos, solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la realización de la XV Feria del Libro Infantil y Juvenil, que se desarrolla entre los días 12 de julio y 1º de agosto del corriente año, en el Centro de Exposiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires organizada por la Fundación El Libro.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace quince años se realiza, durante el período vacacional de invierno, la Feria del Libro Infantil. Organizada por la Fundación El Libro, la feria cuenta con el auspicio del Grupo Clarín y la Fundación Noble. Se trata de un evento que reúne a las más importantes editoriales y librerías del país, a buena parte de los autores de literatura para niños y adolescentes y a un numeroso público ávido de lectura.

La feria tiene por objetivo central la difusión del libro y la lectura. Cuenta para ello con la realización de numerosos talleres de promoción de la lectura, espectáculos musicales y teatrales y diversas actividades pedagógicas orientadas a padres y docentes.

Se espera que, además, la feria contribuya a darle un impulso a la reactivación del mercado editorial dedicado al género infantil. En efecto, nuestro país cuenta con más de ochenta editoriales, las que se proponen lanzar al mercado setecientas nuevos títulos para este año.

La literatura infantil tiene gran vitalidad en nuestro medio cultural. Autores de la talla de María Elena Walsh, Elsa Bornemann, Laura Devetach, Graciela Montes, Gustavo Roldán, Ema Wolf, Ricardo Mariño, Graciela Cabal, Silvia Schujer, Adela Basch, Pablo de Sanctis, Ana María Shua y Marcelo Birmajer, entre otros, testimonian la fecunda creatividad y la calidad literaria que tiene el género.

Por los motivos expuestos y dada la relevancia cultural que tiene esta feria, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el I Encuentro Regional del Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración y Desarrollo Zicosur –Zona de Integración del Centro y Oeste de América del Sur– organizado por el gobierno de la provincia del Chaco y realizado los días 24 y 25 de junio del corriente año, en la ciudad de Resistencia.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Zona de Integración del Centro Oeste de América del Sur –Zicosur– es una subregión dentro del Mercosur, constituida por regiones de la Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Paraguay y Perú, que tiene el rasgo diferenciador de que sus integrantes son unidades administrativas subnacionales que tienen objetivos comunes basados en intercambios comerciales.

Geográficamente, la Zicosur se ubica en el corazón América del Sur en una superficie de 3.600.000 km^2 albergando a unos 29 millones de habitantes. En ella se ubican dos de las mayores cuencas hidrográficas del hemisferio occidental: la amazónica y la cuenca del Plata, además de grandes selvas y uno de los dos mayores sistemas montañosos del mundo: la cordillera de los Andes. En la actualidad, es una de las reservas mundiales más importantes de alimentos y es poseedora de un patrimonio cultural y natural inigualables.

Estas subregiones que conforman la Zicosur se identifican por sus rasgos de economías periféricas respecto de los centros económicos importantes del Mercosur. Grandes distancias a centros consumidores y puertos fluviomarítimos importantes y la carencia de infraestructura adecuada son las causas determinantes de la profunda crisis estructural que atraviesa esta gran extensión de territorio.

Con el objetivo común de unificar criterios a nivel regional para consolidar el financiamiento y desarrollo de obras de infraestructura pendientes y lograr la integración física del continente de Este a Oeste, se llevó a cabo el I Encuentro Regional del Corredor Ferroviario Bioceánico de Integración y Desarrollo Zicosur –Zona de Integración del Centro y Oeste de América del Sur– en la ciudad de Resistencia, capital de la provincia del Chaco, los días 24 y 25 de junio de 2004.

Participaron en el encuentro los gobiernos de las provincias argentinas de Chaco, Formosa, Corrientes, Misiones, Catamarca y Jujuy, el Estado brasileño de Mato Grosso do Sul, el departamento boliviano de Chuquisaca y el paraguayo de Alto Paraná.

Durante su desarrollo se sucedieron diversos acontecimientos: los mandatarios presentes firmaron la Carta de Resistencia y el Acta de Resistencia; se concretó la aprobación del Estatuto de la Región Norte Grande; una reunión del Comité de la Hidrovía Paraná-Paraguay, y se firmó, además, un acuerdo con las entidades financieras multilaterales para coordinar obras de infraestructura para integrar la región, entre otros. Por otra parte, se incorporó el área académica y científica a través de la participación de rectores de universidades del NEA, del NOA y de una representación de Chile.

En la Carta de Resistencia se definen los ejes políticos de la integración para sí y ante los gobiernos nacionales y organismos de crédito, se expresa la conclusión común de los mandatarios presentes respecto de que el proceso de integración “es el camino de mayor y mejor evolución de nuestros pueblos y que a los efectos de plasmar y concretar esta anhelada integración resulta necesario un plan estratégico de desarrollo e integración con la efectiva participación de los involucrados en el mismo”.

El documento revela la intención de presentar a los presidentes del Mercosur “los objetivos estratégicos en lo que respecta al corredor bioceánico en su longitud este-oeste bajo un concepto integral carretero, ferroviario, hidrovial, aéreo, energético, cultural, educativo, turístico, productivo y de redistribución territorial, uniendo a los dos océanos, con salida inicial en la megapuertos de Santos y puertos del Pacífico y la necesidad de crear una coordinación ferroviaria”.

En el transcurso del evento, con la aprobación del estatuto de la región Norte Grande Argentino –NOGA– por parte de los gobernadores del Chaco, Corrientes, Formosa, Misiones, Salta y Catamarca se completó su institucionalización, luego de la firma del acta constitutiva de la región en 1985.

Las provincias acordaron con el Comité de Coordinación de Técnica del Programa para la Integración de la Infraestructura de la Región Sud Americana –IIRSA– que integran representantes de las cancillerías y los ministerios de Obras Públicas de cada Estado nacional del Zicosur, informe sobre el contenido de los ejes de integración física definidos a fin de que los gobiernos regionales comprometidos efectúen los aportes, siendo este informe el eje central de VII Encuentro de la Zicosur, que se realizará en septiembre del corriente año en Bolivia.

En el marco del encuentro se firmó el Acta de Resistencia, por la que solicitan al Banco Interamericano de Desarrollo –BID– la obtención de fondos japoneses para financiar planes de desarrollo estratégico regional.

En este mismo contexto se realizó una reunión de los rectores de universidades nacionales del Norte Grande, en la que se comprometieron a elaborar y concretar programas de investigación que contribuyan al conocimiento y aporten soluciones a los problemas de la región, acordándose, además, la incorporación de la asociación de universidades en la Zicosur.

La complementación del proyecto con el área académica es esencial, considerando que la educación es base fundamental para el desarrollo de toda integración.

La realización de este evento refleja un cambio de pensamientos y paradigmas en los gobernantes provinciales, y el trabajo mancomunado y articulado representa las expectativas de crecimiento y desarrollo de las zonas más pobres de la Argentina, como el Chaco, una provincia que camina hacia la integración en un mundo globalizado.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional instruya al Ministerio de Economía y Producción de la Nación respecto al cumplimiento del artículo 14 de la ley 25.872, de creación del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Actualmente, aproximadamente 1,2 millón de jóvenes de entre 15 y 29 años, es decir, el 13,2 % de alrededor de los 9 millones radicados en el país, no realizan ningún tipo de actividad, no trabajan ni estudian, y son clasificados por el INDEC –Instituto Nacional de Estadística y Censos– como desocupados.

Para muchos de estos jóvenes, el panorama laboral se presenta incierto y desalentador, pues cada vez es más alto el número de profesionales recién recibidos y de trabajadores calificados que no tienen trabajo y que ven como única alternativa de futuro, la emigración hacia otros países en busca de nuevas oportunidades.

La ley 25.872, de creación del Programa Nacional de Apoyo al Empresariado Joven, publicada en el Boletín Oficial el 9 de febrero de 2004, contempla un respuesta para este segmento de la población, siendo sus objetivos:

a) Fomentar el espíritu emprendedor en la juventud, promoviendo la creación, desarrollo y consolidación de empresas nacionales.

b) Brindar herramientas fiscales y financieras, en el marco de las políticas del Estado nacional, con el objeto de crear y afianzar proyectos elaborados por la juventud empresaria.

c) Promover la inserción en mercados nacionales e internacionales de bienes y servicios industriales, elaborados o prestados por la juventud emprendedora.

d) Incentivar la elaboración de proyectos, ejecutados por la juventud empresaria, que incorporen innovación tecnológica.

e) Articular la acción del Estado con entidades empresarias, organizaciones no gubernamentales, universidades y empresas.

El programa está destinado a ciudadanos argentinos de entre 18 y 35 años de edad y a personas jurídicas privadas cuyo capital pertenezca en un 51 % a este estrato de ciudadanos.

Los beneficiarios deben desarrollar actividades productivas, industriales, científicas, de investigación, o de prestación de servicios industriales, y además tener domicilio legal en el país.

Las estrategias de acción contempladas en el programa tienen como prioridad el apoyo a micro, pequeñas y medianas empresas, a jóvenes excluidos en situación de riesgo o pertenecientes a minorías, a emprendedores/as de economías regionales con índices de pobreza o de desempleo superiores a la media nacional, y a jóvenes que, orientados a determinadas actividades que capten mercados externos y generen valor agregado, promuevan la asociatividad y la creación de redes de producción.

Los lineamientos fijados en el marco legal constituyen medidas de políticas activas que responden a la problemática planteada, cuya eficacia hace indispensable su reglamentación por el Poder Ejecutivo nacional, a efectos de habilitar las herramientas que viabilicen un crecimiento equilibrado e integral para los jóvenes empresarios, quienes serán en un futuro próximo los principales protagonistas de la dinámica económica del país.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti.

–A las comisiones de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa y de Presupuesto y Hacienda.

CXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, garantice la plena vigencia de la Ley Forestal, 13.273, y arbitre los medios necesarios tendientes a detener y/o evitar las consecuencias perjudiciales provocadas por la Empresa Moconá Forestal S.A., al destruir parte de la reserva Yabotí reconocida como reserva de biosfera por la UNESCO, ubicada a 300 kilómetros al este de la ciudad de Posadas, en la provincia de Misiones.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Garantizar la plena vigencia de la ley nacional forestal 13.273 que claramente expresa la defensa, mejoramiento y ampliación de los bosques y tierras forestales, prohibiendo su devastación y utilización irracional de productos forestales, estimulará la formación de una verdadera conciencia nacional en defensa de las especies del bosque argentino.

La Constitución Nacional contempla dentro de las atribuciones del Congreso Nacional, en el artículo 75, inciso 17: "Reconocer la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos. Garantizar el respeto a su identidad y el derecho a una educación bilingüe e intercultural; reconocer la personería jurídica de sus comunidades, y la posesión y propiedad comunitarias de las tierras que tradicionalmente ocupan; y regular la entrega de otras aptas y suficientes para el desarrollo humano; ninguna de ellas será enajenable, transmisible ni susceptible de gravámenes o embargos. Asegurar su participación en la gestión referida a sus recursos naturales y a los demás intereses que lo afecten. Las provincias pueden ejercer concurrentemente estas atribuciones".

Como tantas otras provincias de la República Argentina, Misiones cuenta con una reserva de biosfera reconocida por la UNESCO, denominada Yabotí, ubicada a 300 kilómetros de la ciudad de Posadas, en cuyo centro se albergan dos comunidades de la etnia mbya guaraní, siendo la selva su único refugio.

Recientemente el gobierno de la provincia de Misiones autorizó a la empresa Moconá Forestal S.A. la tala de más de un centenar de árboles de gran porte en la tierra de los mbya guaraní, más precisamente en la reserva de Yabotí.

Estos árboles poseen propiedades medicinales utilizadas por los indígenas de la zona, por lo que su tala, además de perjudicar directamente a la salud, afecta el hábitat, la idiosincrasia y creencias arraigadas en estas comunidades, escasamente en contacto con otras razas y culturas, situación que dificulta cualquier asistencia o compensación alternativa.

Estos hechos evidencian a quienes, ignorantes del funcionamiento de la selva y la existencia de comunidades que habitan en ellas, protegiendo y coexistiendo según su sabiduría, pretenden beneficiar a las empresas madereras desinteresadas de las necesidades ancestrales de la cultura guaraní.

Una mala administración de la reserva de biosfera Yabotí y la inopia de los derechos de los aborígenes, provocarán que los mbya guaraní desaparezcan de las selvas del Pepirí, tragedia irreparable, no sólo para quienes hacen de esta selva su único sustento de vida, sino también para el resto de los argentinos.

Ante esta realidad pretendemos que la intervención del Poder Ejecutivo nacional, legitime los derechos de todos los argentinos a tener una mejor calidad de vida en el futuro, conservando y protegiendo la biodiversidad y la cultura de los pueblos.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CXXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que instruya a los organismos que correspondan, a los fines de evitar y/o detener la adjudicación de grandes extensiones de tierra, en especial de áreas protegidas, a capitales extranjeros, entendiendo que esta situación atenta contra la política ambiental nacional que debe garantizar la continuidad y preservación de la biodiversidad en todo el territorio nacional, para las generaciones presentes y futuras.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las áreas protegidas se implementan en la República Argentina debido a la necesidad de salvaguardar para las generaciones presentes y futuras los recursos naturales, además de la preservación de paisajes únicos que fortalecen el turismo.

La política ambiental nacional debe regirse según la Ley General Ambiental, la que establece el principio de equidad intergeneracional que señala: "Los responsables de la protección ambiental deberán velar por el uso y goce apropiado del ambiente por parte de las generaciones presentes y futuras".

Las estadísticas indican que a nivel país se han vendido o están en venta grandes extensiones de tierra: en Mendoza: vendidas 500.000 ha, venta 800.000; en San Luis: vendidas 40.000 ha, en venta 850.000 ha; en San Juan: en venta 2.000.000; en Catamarca: 100.000 ha, en venta 1.600.000 ha; en Formosa, Chaco y Corrientes: vendidas 1.400.000 ha; en Santa Fe: en venta 130.000 ha; en Entre Ríos: vendidas 100.000 ha, en venta 150.000 ha; en Santiago del Estero, Tucumán, y La Rioja: vendidas: 120.000, en venta 1.300.000; en Salta: en venta 2.400.000 ha, en La Pampa y Buenos Aires: en ventas y vendidas 13.000.000 ha, en Ushuaia y Tierra del Fuego: vendidas 100.000 ha de bosque; en Chubut vendidas: 20.000 ha del lago Rosario y en Santa Cruz: 80.000 ha.

Es necesario, a partir de estos datos, constatar que se cumple también el artículo 11 de la Ley General Ambiental, que expresa que: "toda obra o actividad que, en el territorio de la Nación, sea susceptible de degradar el ambiente, alguno de sus componentes, o afectar la calidad de vida de la población, en forma significativa, estará sujeta a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental, previo a su ejecución".

De ser así, y de comprobarse que se ha causado daño ambiental, debe aplicarse el artículo 28 de la misma ley, que indica expresamente "El que cause el daño ambiental será objetivamente responsable de su restablecimiento al estado anterior a su producción. En caso de que no sea técnicamente factible, la indemnización sustitutiva que determine la justicia ordinaria interviniente, deberá depositarse en el Fondo de Compensación Ambiental que se crea por la presente, el cual será administrado por la autoridad de aplicación, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran corresponder".

Nuestro país cuenta con una increíble biodiversidad en toda su extensión, es inconcebible que, contando con la legislación correspondiente para su protección, no se tomen las medidas tendientes a evitar estas situaciones; es el deber de este cuerpo legislativo asegurar el futuro de las próximas generaciones.

Por lo expuesto señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CXXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural la IV Feria del Libro Regional e Internacional, organizada por la Librería de la Paz, la Universidad Nacional del Nordeste y la Subsecretaría de Cultura del gobierno de la provincia del Chaco, realizada entre los días 9 al 18 de julio de 2004, en el Centro Cultural Nordeste, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El libro y la lectura son valores de vital importancia para la educación como base primordial para la cultura, premisa ésta en la que se basan las convocatorias a las distintas ferias del libro, que tuvo su origen en el año 2000.

La IV Feria del Libro llevada a cabo en la ciudad de Resistencia, entre los días 9 y 18 de julio, tiene amplia repercusión tanto entre los escritores regionales como el público en general, dado que es un acontecimiento único en todo el país; la misma está respaldada por la participación de las más destacadas editoriales.

El principal objetivo de esta nueva realización es difundir y compartir la cultura escrita, para acercar autores a través de conferencias y presentaciones, crear espacios de promoción literaria que identifica al Chaco y su gente, propiciar un acercamiento entre escritores y lectores en un mismo escenario a través de sucesivas veladas literarias, presentaciones y muestras del material bibliográfico, contactos éstos que incentivan la formación de nuevos lectores y establece una actitud de autocrítica por parte de los propios escritores.

Entre las actividades a realizarse en la IV Feria del Libro se encuentran las presentaciones literarias de autores chaqueños y escritores de relevancia nacional, así como también de provincias vecinas como Misiones, Formosa, Corrientes y la ciudad de Asunción del Paraguay.

Acontecimientos como el mencionado, reúne características poco frecuentes en todo el país y es de vital importancia para el enriquecimiento de la cultura de lectores, y a través de ella, trascender al Chaco con singular relevancia cultural.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito, por la inauguración del edificio de laboratorio de biotecnología de algodón en la Es-

tación Experimental del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria –INTA–, Delegación Presidencia Roque Sáenz Peña, de la provincia del Chaco.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre las variadas actividades que viene realizando el INTA hace más de cuarenta años, el laboratorio de biotecnología constituye una herramienta nueva para el mejoramiento genético y la conservación de recursos genéticos.

La iniciativa concretada en Chaco, forma parte de un reciente acuerdo entre el INTA y el gobierno provincial, donde ambas instituciones han aportado los recursos edilicios y la tecnología necesaria para su funcionamiento.

La disposición del laboratorio en la zona, permitirá la realización de trabajos relacionados con la marcación molecular con identificadores de ADN –ácido desoxirribonucleico–, con el objeto de caracterizar e identificar las variedades y asistir al mejoramiento hereditario marcando genes de interés económico. También prevé el desarrollo de un método de extracción de ácido desoxirribonucleico –ADN– y amplificación mediante reacción en cadena de la polimerasa –PCR–, además de otros estudios de pureza varietal y contaminación genética.

Estas iniciativas connotan la tendencia al desarrollo económico y científico de la región, de allí la necesidad de ser considerados y apoyados desde distintos sectores.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita, al Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, bajo el criterio de brindar una repuesta concreta a la corrección de las asimetrías regionales, proceda a ejecutar el proyecto de la obra de interconexión vial sobre el río Paraná, entre las provincias de Corrientes y Santa Fe.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las provincias del Nordeste argentino, adquirieron, por su ubicación geográfica, el rol de protagonistas de la integración política, social, cultural y económica entre nuestro país y los restantes miembros del Mercosur.

Resulta evidente que, para que esta integración se materialice, es necesaria la eliminación de aquellos obstáculos que, al afectar el fluido intercambio comercial y cultural, impiden el desarrollo de la región.

Dentro de las dificultades más importantes que el NEA debe afrontar, se encuentra el lamentable estado que presenta su infraestructura. El deterioro de las rutas, puentes y puertos, es un fiel reflejo de la desidia a la que estas provincias fueron sometidas por los gobiernos de turno.

La demora en la ejecución del proyecto de la obra de interconexión vial sobre el río Paraná, en el tramo correspondiente a las progresivas km 856 y 1.054, entre las provincias de Corrientes y Santa Fe, representa un claro ejemplo de esta situación.

Con el objeto de atenuar la grave inequidad existente entre las distintas regiones del país, y para permitir que el norte argentino pueda explotar su potencial crecimiento cultural y económico, sin que éste se encuentre condicionado por la grave situación actual, a la que el olvido e intereses opuestos a los proclamados por la Constitución Nacional, que en su artículo 75 ordena: “Proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones”, solicitamos al Poder Ejecutivo, la ejecución de las obras postergadas.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CXXXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el primer remate en la Argentina de vacas receptoras trasplantadas con embriones de alto valor genético, que se desarrollará la segunda quincena de octubre en la Sociedad Rural Centrochaqueña de Machagai, provincia del Chaco.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este hecho inédito para nuestro país, es posible por la participación de distintos actores públicos y privados que con gran esfuerzo apuestan a la ga-

nadería de alto valor agregado por genética, que hasta hoy sólo manejaban importantes cabañas de países industrializados.

La empresa chaqueña Genética del Litoral, en convenio con la Fechasoru (Federaciones Chaqueñas de Sociedades Rurales), el gobierno del Chaco y la Asociación Braford han coordinado esfuerzos para lograr este importante remate de vacas implantadas con embriones de alto valor genético, demostrando que la ganadería chaqueña está en un plano de competitividad irrefutable.

La ventaja de la nueva tecnología utilizada radica en que luego de haber sido implantadas las mejores vacas de cada raza, con los mejores toros de cada raza, se extraen los embriones a los siete días que serán implantados en madres receptoras Braford, Brangus, y Brahman, adaptadas a estas zonas de producción; razón por la cual la tecnología se hace accesible por costos y geografía.

La utilización de esta tecnología y la posibilidad de acceso a todos apuntala el trabajo y la idea de seguir construyendo un polo ganadero fuera de los límites de la Pampa Húmeda, que con igualdad de oportunidades y en el marco de una leal competencia capten los mercados internacionales más exigentes.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente colaborando con tal importante evento.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXXXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien disponer la realización de obras de ampliación de la red de gas natural en la localidad de Valcheta, departamento de Valcheta, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el justo y perentorio pedido de miles de vecinos de la localidad de Valcheta, departamento de Valcheta, provincia de Río Negro.

Desde el año 2000, los habitantes de Valcheta vienen solicitando, de manera absolutamente institucionalizada, que se extienda la red de gas natural hacia los barrios periféricos de la localidad. Al efecto, han conformado una Comisión Pro Ampliación de la Red de Gas Domiciliaria, que viene actuando con total transparencia y entereza hacia la consecución de su fin.

Esta comisión, integrada por cientos de jefes de familia, ha solicitado la obra por los canales democráticos correspondientes al anterior y al actual señor intendente de la localidad, a los sucesivos gobernadores de la provincia y al señor presidente de la Nación.

Cohesionada en la razonabilidad de su pedido, la comisión ha generado estas acciones que merecen ser destacadas como ejemplo de civilidad en pos de un reclamo de naturaleza social, que estimo, debería ser resuelto favorablemente.

Las inclemencias del tiempo en esta particular zona de mi provincia justifican una solución urgente para esta problemática cuyo costo de ejecución excede largamente la disponibilidad presupuestaria con que cuenta actualmente el municipio.

En tal sentido, el señor intendente de la localidad, coronel Ariel Gómez, me ha solicitado institucionalmente por nota 326/2004 de la Municipalidad de Valcheta que realice las gestiones que estime pertinentes para encontrar una respuesta a “la real necesidad y urgencia de un amplio sector del pueblo, en su mayoría familias de escasos recursos, de disponer de un vital servicio como lo es el de gas natural, única manera de atemperar la crudeza de los inviernos en esta región sur donde la temperatura en esas épocas registra varios grados bajo cero”.

Me consta que el municipio de Valcheta ha realizado gestiones ante las autoridades provinciales y nacionales, y aun ante la empresa Camuzzi Gas del Sur en su intento por solucionar esta problemática.

La respuesta de la empresa prestadora de gas Camuzzi, monopólica en la región, se limitó a la realización de un estudio de factibilidad de la obra y su presupuestación que, para junio de 2000, fecha anterior a la devaluación, ascendía a $ 689.000.

Como tal erogación (cuyo cálculo debería ser actualizado) excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la participación del gobierno nacional para la ejecución de las obras que llevarán bienestar a los abnegados pobladores de Valcheta.

Por estas razones pongo a consideración de mis pares este proyecto de comunicación, solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CXXXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Otórguese un subsidio de pesos ochocientos mil ($ 800.000) al municipio de la localidad de Valcheta, departamento de Valcheta, provincia de Río Negro.

Art. 2° – Dicho subsidio deberá ser destinado con el único fin de extender la red de gas natural hacia los barrios periféricos de la localidad de Valcheta.

Art. 3° – A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, el municipio de la localidad de Valcheta, deberá sancionar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la sanción de la presente ley, la ordenanza que declare de interés municipal la extensión de la red de gas natural hacia los barrios periféricos de la localidad.

Art. 4° – Si no se diere cumplimiento al cargo impuestos en el artículo 3° de la presente ley, sin causa que lo justifique, el Estado nacional podrá revocar la efectiva transferencia de las partidas asignadas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna al respecto.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas asignadas a "Gastos Prioritarios/Economías Regionales/Plan Nacional de Obras Municipales", por la ley de presupuesto general de la administración Nacional para el ejercicio 2004.

Art. 6° – En virtud de la delegación de facultades establecidas en la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, al jefe de Gabinete de Ministros, instrúyase al mismo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias a los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del jefe de Gabinete de Ministros el pasado 16 de septiembre de 2003 ingresó por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2004.

El procedimiento se realizó como todos los años sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8 de la Constitución Nacional referido a la atribución con que cuenta este honorable cuerpo legislativo de fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la Carta Magna que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

En el mensaje de dicho proyecto de ley se puso de manifiesto la importancia fundamental, tanto desde el punto de vista del control republicano de la gestión que el gobierno preveía desarrollar, como de su empleo como instrumento de política económica y social. Asimismo se puso de manifiesto la necesidad de realizar un esfuerzo de contención de los gastos primarios, preservando los programas sociales prioritarios (de empleo y de emergencia alimentaria y sanitaria), y de fortalecer el plan de obras públicas. Dicho proyecto hoy es ley de la Nación y rige la vida de económica, política y social de todos los argentinos.

En el marco de la política de gasto público para el actual año 2004, el gobierno nacional propuso continuar con la implementación de medidas tendientes a superar la situación de riesgo colectivo originadas por las graves circunstancias económicas y sociales atravesadas por el país. Con ese objetivo, en el actual presupuesto nacional se continuó dando prioridad a los gastos sociales, a los de ciencia y tecnología y a las asignaciones que tuvieran un efecto positivo en las economías regionales. Vale decir que en la elaboración de lo proyectado para el año 2004 se contemplaron especialmente los requerimientos provenientes de dichas áreas. A tales requerimientos se los denominaron dentro del presupuesto de la administración nacional como "Gastos prioritarios".

En cuanto a los gastos prioritarios en el rubro "Economías regionales", corresponde mencionar el Plan de Inversión de la Dirección Nacional de Vialidad, el Plan Más Escuelas Mejor Educación, la Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones y el Plan Nacional de Obras Municipales.

A este último plan, con un presupuesto anual para el ejercicio 2004 de pesos cuarenta y un millones ciento once mil ($ 41.111.000) es al que está dirigido el presente proyecto de ley, y que tiene por objeto dar respuesta al demorado pedido de miles de vecinos de la localidad de Valcheta, departamento de Valcheta, provincia de Río Negro.

Desde el año 2000, los habitantes de Valcheta vienen solicitando, de manera absolutamente institucionalizada, que se extienda la red de gas natural hacia los barrios periféricos de la localidad. Al efecto, han conformado una Comisión Pro Ampliación de la Red de Gas Domiciliaria, que viene actuando con total transparencia y entereza hacia la consecución de su fin.

Esta comisión, integrada por cientos de jefes de familia, ha solicitado la obra por los canales democráticos correspondientes al anterior y al actual señor intendente de la localidad, a los sucesivos gobernadores de la provincia y al señor presidente de la Nación.

Cohesionada en la razonabilidad de su pedido, la comisión ha generado estas acciones que merecen ser destacadas como ejemplo de civilidad en pos de un reclamo de naturaleza social, que estimo, debería ser resuelto favorablemente.

Las inclemencias del tiempo en esta particular zona de mi provincia justifican una solución urgente para esta problemática cuyo costo de ejecución excede largamente la disponibilidad presupuestaria con que cuenta el municipio actualmente.

En tal sentido, el señor intendente de la localidad, coronel Ariel Gómez, me ha solicitado institucionalmente por nota 326/2004 de la Municipalidad de Valcheta que realice las gestiones que estime pertinentes para encontrar una respuesta a "la real necesidad y urgencia de un amplio sector del pueblo, en su mayoría familias de escasos recursos, de disponer de un vital servicio como lo es el de gas natural, única manera de atemperar la crudeza de los inviernos en esta región sur donde la temperatura en esas épocas registra varios grados bajo cero".

Me consta que el municipio de Valcheta ha realizado gestiones ante las autoridades provinciales y nacionales, y aun ante la empresa Camuzzi Gas del Sur en su intento por solucionar esta problemática.

La respuesta de la empresa prestadora de gas Camuzzi, monopólica en la región, se limitó a la realización de un estudio de factibilidad de la obra y su presupuestación que, para junio de 2000, fecha anterior a la devaluación, ascendía a $ 689.000.

Como tal erogación (cuyo cálculo debería ser actualizado) excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la intervención del Congreso Nacional para la sanción de esta norma a través de la cual se podría materializar la ejecución de las obras que llevarán bienestar a los abnegados pobladores de Valcheta.

Por los motivos expuestos, y teniendo como objetivo y fin primordial el equitativo desarrollo de las localidades de la provincia de Río Negro, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de ley.

Luis A. Falcó. – Miguel A. Pichetto.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CXXXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que expresa su beneplácito por el 155° aniversario del Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza", de la ciudad de Concepción del Uruguay, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se cumplen 155 años de la fundación del Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza", por el entonces gobernador de la provincia de Entre Ríos, don Justo José de Urquiza.

Debemos resaltar el espíritu educador de su fundador, quien fuera el propulsor de las leyes de educación, fundador de escuelas primarias, colegios nacionales y escuelas normales, promotor de la creación de museos y reorganizador de universidades; quien plasmó, en la Constitución Nacional la exigencia de enseñar y aprender como un derecho inherente a todos los ciudadanos.

Cuenta la historia que, al hablarse de las dificultades económicas por las que atravesaba el colegio y de la posibilidad de clausurarse el mismo por parte de Derqui, el general Urquiza dijo lo siguiente:

"Señor presidente, ¡compadre! No basta la libertad alcanzada en Caseros, ni los tratados sobre la libre navegación de los ríos, no bastarán los principios consagrados en la Constitución si no se han de formar los hombres llamados a afianzar en el futuro las instituciones que les hemos dado.

"Si el gobierno de la Nación por economía, resuelve la suspensión del colegio, yo lo sostendré de mi peculio, porque el Colegio del Uruguay es el heredero de mi gloria".

Resulta significativo señalar que por sus aulas pasaron hombres y mujeres que a partir de la formación recibida en sus claustros, fueron en gran medida los grandes forjadores de la Nación Argentina, en los más variados campos de la actividad institucional, científica y cultural. Es de este Colegio que egresaron los ex presidentes argentinos Julio Argentino Roca, Victorino de la Plaza, Arturo Frondizi, y Benigno Ferreyra, ex presidente del Paraguay, así como también escritores, poetas y periodistas, como Olegario V. Andrade.

Ya en la primera década de su fundación, este colegio ostentaba la jerarquía superior equiparable a la universidad. Funcionaba allí la Primera Escuela de Derecho y la Academia Militar.

Los profesores nacionales y extranjeros contratados por el general Urquiza, prestigiaron las cátedras con su enseñanza e impulsaron a un tiempo el progreso de la comunidad a través del ejercicio de sus profesiones particulares.

Además de las tareas específicamente educacionales, el Colegio Superior del Uruguay ha experimentado siempre la necesidad de alentar y promover la realización de iniciativas culturales de la más variada índole, contribuyendo al enriquecimiento de la vida interior de los habitantes de la ciudad y de quienes la visitan atraídos por su valor histórico y cultural.

Durante estos ciento cincuenta y cinco años este colegio ha funcionado, sin dudas, con el espíritu

que animó a su fundador, formando hombres y mujeres capaces de luchar tenazmente por la ley, la fraternidad y la igualdad entre los argentinos.

La celebración de los 155 años del Colegio Superior del Uruguay "Justo José de Urquiza", evoca una parte importante de la historia de mi provincia, así como también de la Nación, es por ello que solicito a mis pares, la aprobación de este proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar, una vez más, su más enérgico rechazo por el atentado terrorista perpetrado en fecha 18 de julio de 1994 contra la Asociación Mutual Israelita Argentina –AMIA–, y al cumplirse diez (10) años de tan lamentable suceso, recuerda a sus ochenta y cinco (85) víctimas fatales y rinde un homenaje a su memoria.

Miguel A. Pichetto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXXVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el inciso 9 del artículo 80 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado como sigue:

9. Abusando de su función o cargo, cuando fuere miembro integrante de las fuerzas de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario, o se tratare de personas físicas o personal privado, con funciones de cuidado, seguridad o custodia en lugares de público acceso.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Trata la presente reforma acerca de la equiparación de la calidad de custodio o personal de seguridad privado, a la de aquellos funcionarios públicos encargados del cuidado de la ciudadanía, cuando la muerte de la persona se produjere por abuso de su función o cargo, y en lugares de público acceso.

En el año 1999, a través del decreto de necesidad y urgencia 1.002, se reglamentó la actividad de los servicios privados de seguridad y custodia, habida cuenta "…el rol activo en la dinámica social…" que cumple dicha seguridad, y por haberse constituido en "…actividad subsidiaria de la que presta el Estado."

Es obvio que los altos índices de inseguridad a que nos enfrentamos, requieren de esa actividad privada de carácter subsidiario.

Pero no es menos cierto que dicho carácter subsidiario merece la misma atención que la actividad indelegable que lleva adelante el Estado en materia de seguridad, a la hora de analizarlo frente a la comisión de delitos graves, como la privación de la vida, cometidos por aquellas personas físicas o personal de empresas dedicados a la actividad que nos ocupa.

Por ley 25.816, hemos modificado el Código Penal de la Nación, agregando un inciso a su artículo 80 –el inciso 9–, tipificándose como conducta agravada, el homicidio cometido por un miembro de las fuerzas de seguridad, policiales, o del servicio penitenciario, que actuare con abuso de su función.

Entiendo que la presente reforma recepta la esencia de esa modificación, pues no es sólo la calidad de funcionario público a la que debe atenderse a la hora de analizar este agravante que ahora propongo, sino que debe tenerse en cuenta cuál es el bien jurídico protegido al que está dirigida la modificación, y en este sentido, es indudable que ese bien es la seguridad de las personas y de su patrimonio, bienes cuya custodia y cuidado encomendamos –en el caso de la seguridad privada– a quienes no son parte del brazo protector del Estado en esta materia.

Es dable hacer notar, que el decreto 1.002/99 –y como es lógico, por tratarse de un tipo de norma al que le está vedada constitucionalmente la atención de cuestiones de índole penal–, se sitúa sólo en el terreno de las infracciones –obviamente de carácter administrativo–, por lo que el resultado del plexo normativo actual es la configuración del delito de homicidio simple, en aquellos casos en que la actuación desmedida de la persona encargada de la seguridad privada derive en la muerte del ofendido, a no ser, claro está, que la conducta quedare contemplada en otro de los agravantes del actual artículo 80 del Código Penal.

Si bien no en forma excluyente, pretende esta iniciativa hacerse eco de esa realidad que nos muestra que muchos custodios privados, especialmente, –pero, reitero, no necesariamente en forma excluyente–, los de aquellos lugares bailables destinados a la recreación de los jóvenes, ejercen sus responsabilidades con abuso de la función, produciendo, tal como da cuenta la crónica policial, lesiones gravísimas o muertes innecesarias que podrían evitarse, con sólo una toma de conciencia de las implicancias

que tiene el manejo de la seguridad de lugares donde acuden adolescentes que, la mayoría de las veces son llevados, con una visión absolutamente comercial, al consumo de alcohol y drogas, que habitualmente tienen un efecto desencadenante de peleas y riñas de todo tipo, y por cualquier motivo.

Los casos en cuestión muchas veces derivan en la muerte de la persona arrojada por la fuerza de los lugares de reunión, sin que las especiales circunstancias de estos sucesos impliquen agravante ninguno en función de la calidad de quien produce esa consecuencia la cual, en la mayoría de estas situaciones, ha comenzado a gestarse dentro de los locales, o es producida fuera por el personal de seguridad en cuestión.

Y a pesar de que el artículo 21 del decreto mencionado, establece que el personal de seguridad, custodia o portería de locales bailables, confiterías y todo otro lugar destinado a la recreación, tiene prohibida la prestación del servicio con armas; y que su artículo 9º impone reglas de aptitud psicofísicas y de idoneidad para el desempeño de estas funciones, lo cierto es que un aspecto no tenido en cuenta –la muchas veces excesiva preparación física de esta categoría de custodios–, sumada a la falta de reglamentación específica sobre el tema, se convierten en armas difíciles de contrarrestar a la hora de enfrentar tamaña agresión.

Puntualmente, corresponde señalar que el hecho de estar al cuidado de niños y adolescentes en los lugares de diversión a ellos destinados, trae aparejados responsabilidades especiales y de mayor envergadura, por el sólo hecho de tratarse de jóvenes, en la mayoría de los casos, menores de edad.

Esa tan especial circunstancia, supone también un especial estado de indefensión que amerita cuidados extremos, y medidas tendientes a evitar que quienes están encargados de esa protección –llevada adelante en lugares de diversión– terminen siendo causa de muerte o de lesiones que deriven en la muerte de quienes, ante el panorama que vengo describiendo, se constituyen, todos, en potenciales víctimas.

Y si bien la atribución de esa responsabilidad no es efectuada por el Estado en cumplimiento de funciones –públicas– esenciales de protección hacia la población, corresponde su equiparación a la de los funcionarios públicos que prestan servicio en el área de la seguridad pública, y ello en función –y como también vengo detallando– del bien jurídico involucrado –la vida misma–, y por llevarse adelante la seguridad privada en lugares destinados al público, lo que afecta, en forma indudable, a toda la ciudadanía.

Esta reforma también incluiría a quienes, teniendo el carácter de funcionarios del área de la seguridad pública –policías, agentes penitenciarios o integrantes de las fuerzas de seguridad–, realizaren, en sus ratos libres, tareas de seguridad, custodia o cuidado de lugares privados destinados al acceso público, quienes, de otra forma y a pesar de tener entrenamiento especial, permiso para portar armas en todo momento y conexiones en el área de la seguridad, no se verían alcanzados por el agravante del artículo 80, inciso 9, en la medida que éste exige abuso del cargo, es decir, ejercicio efectivo de aquella condición de funcionario.

La introducción del agregado que ahora propongo, pondría también en funcionamiento las circunstancias de agravamiento de las penas en supuestos de lesiones producidas en las circunstancias que analizamos, y ello conforme lo prescrito en el artículo 92 del Código Penal.

Por lo expuesto, solicito la sanción del presente proyecto de ley.

Miguel A. Pichetto.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CXXXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de la Juventud del Ministerio de Desarrollo Social, sirva informar a este honorable cuerpo, sobre el Programa Nacional de Inclusión Juvenil, lo siguiente:

1. Sobre la base de qué parámetros se seleccionará a los beneficiarios del programa.

2. Si está previsto asignar un cupo mínimo de beneficiarios por provincia.

3. En cada provincia cuál es la autoridad de aplicación.

4. Dentro de cada jurisdicción provincial bajo qué parámetros se definen las localidades beneficiarias y el cupo correspondiente a cada uno.

5. Cómo se evaluarán los resultados del programa.

6. Respecto a la provincia de Jujuy, cuántos serán los beneficiarios del presente programa.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los jóvenes están en continuo desarrollo, por lo mismo requieren de una contención social prioritaria, estratégica y fuerte.

La grave crisis que afecta hoy a nuestro país ha deteriorado severamente la calidad de vida de todos los ciudadanos, generando pobreza, inseguridad y exclusión, variables que impactan con igual intensidad en los jóvenes de entre 18 y 25 años de

edad que no trabajan ni estudian y cuyas familias se ubican por debajo de la línea de pobreza.

Estos jóvenes que viven una realidad cruda, sin atenuantes, ven desdibujado su futuro y crecen sin esperanzas y aspiraciones, conscientes de la imposibilidad de acceder al mundo del trabajo y de las necesidades básicas satisfechas, puesto que la brecha que los separa de esa realidad es cada vez más grande. La falta de educación, el hambre, la miseria impiden su desarrollo.

Frente a estas circunstancias, y para impedir la exclusión social de este sector en riesgo, es imprescindible el delineamiento de políticas que tiendan a incluir en la sociedad, alejar del delito y los flagelos como la drogadicción, el alcoholismo y la prostitución a los jóvenes.

El Poder Ejecutivo nacional ha delineado el Programa "Incluir", que tiene como propósito la integración de adolescentes en riesgo, mediante la implementación de un proyecto que permita mejorar cualitativamente y fortalecer cuantitativamente la oferta social existente destinada a darle cobertura a este segmento de la población.

El programa dependerá de la capacidad demostrada por los distintos grupos de jóvenes beneficiarios y las instituciones activas en todo el país.

Como representantes de las provincias, somos nosotros los encargados de hacer que esta clase de programas se implementen de forma equitativa y con resultados eficaces. Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXL

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de la Juventud, a conmemorarse el 12 de agosto del presente año.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General hizo suya la recomendación de la Conferencia Mundial de Ministros Encargados de la Juventud (Lisboa, 8 a 12 de agosto de 1998), para que se declarara el 12 de agosto Día Internacional de la Juventud.

En el Día Internacional de la Juventud, celebramos los aportes que los jóvenes han dado al mundo, y generamos conciencia sobre los desafíos que la gente joven enfrenta.

Este día hace imprescindible fomentar todas las políticas encaminadas a ofrecer a los jóvenes posibilidades concretas de desarrollo personal y laboral, brindándoles la contención necesaria tanto a ellos como a sus familias.

Dada la grave crisis que afecta hoy a nuestro país se ha deteriorado severamente la calidad de vida de todos los ciudadanos, generando pobreza, inseguridad y exclusión. La pobreza actual trae aparejada una importante deserción escolar, crecimiento de la mortalidad infantil, el ingreso al submundo de la droga, alcohol, etcétera, y a niveles cada vez más altos de desnutrición infantil privando a los menores de un crecimiento normal que les asegure alcanzar los niveles para una buena educación y en el futuro una salida laboral digna.

Los jóvenes deben ser considerados como personas en continuo desarrollo que requieren de una contención social prioritaria, estratégica y fuerte, ya que de ellos depende el futuro de nuestra Nación.

Es por todo esto que solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXLI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a María Eva Duarte de Perón al cumplirse, el próximo 26 de julio de 2004, el 52° aniversario de su desaparición física; recordando su amor por el ser humano y su trabajo incesante por la justicia y la ayuda social.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Eva Perón, María Eva Duarte o simplemente Evita como la conoció el pueblo, supo ganarse la simpatía y el amor de los que nada tenían y a quien ella siempre acogió como sus hermanos dilectos.

María Eva Duarte de Perón nació el 7 de mayo de 1919 en Los Toldos, provincia de Buenos Aires, trasladándose luego a la ciudad de Junín, en la misma provincia.

Su preocupación y ocupación constante por el ser humano cobra un nuevo impulso después del histórico encuentro con el general Juan Domingo Perón; el cual se produce durante la colecta para ayudar a los damnificados del terremoto que destruyó la ciudad de San Juan en el año 1944.

Posteriormente, Eva Duarte contrae matrimonio con el general Perón el 21 de octubre de 1945; poco después del histórico 17 de octubre del mismo año, que simbólicamente dio un fuerte empuje a un movimiento humanístico y renovador para la vida política, económica y social de los habitantes de la República Argentina.

A partir de entonces, se refuerza aún más su compromiso con el ser humano, participando activamente en la vida política, para la cual tenía una innata vocación.

Le es atribuido a Evita la organización del aludido 17 de Octubre de 1945; el cual fue una marcha en pedido de la liberación del coronel Juan Domingo Perón, detenido en la isla Martín García. Libre al fin, se presenta en elecciones nacionales y el 24 de febrero de 1946 es elegido presidente (fórmula Juan Domingo Perón - Hortensio Quijano).

Evita escribió: *La razón de mi vida*, *Historia del peronismo* y *Mi mensaje*.

Representándonos ante España, recibió la más alta condecoración, la Cruz de Isabel la Católica. En Italia se reunió con Su Santidad Pío XII y a lo largo de todo el recorrido no dejó de visitar centros de asistencia social.

También tuvo a cargo la creación del Partido Peronista Femenino, la dirección de la Fundación "Eva Perón" y fue candidata a la vicepresidencia de la Nación.

El Partido Peronista Femenino fue fundado por Eva Duarte de Perón el 26 de julio de 1949, siendo electa presidenta de dicho partido el 30 de julio del mismo año. Evita lo definió como: "un movimiento popular surgido de la unión de millares y millares de mujeres argentinas que trabajan en las fábricas, en el campo, en sus casas, en los talleres".

Además, va a lograr algo juntamente con todas las mujeres de su pueblo: que se sancione la ley por la cual la mujer argentina adquiere el derecho al voto. La ley 13.010 es promulgada el 23 de septiembre de 1947. Ella misma votará por primera vez desde su lecho de muerte en las elecciones del 11 de noviembre de 1951.

El 8 de julio de 1948 adquiere personería jurídica la Fundación Ayuda Social "María Eva Duarte de Perón". Ya en septiembre del año siguiente se la conocería como "Fundación Eva Perón".

A través de este organismo se propició la construcción de hogares para ancianos, quienes a su vez fueron favorecidos con la ley que otorgaba pensiones a los mayores de 60 años sin amparo. Se concreta el plan de 1.000 escuelas en el país, junto a la construcción de hogares de tránsito para mujeres, tanto en la Capital Federal como en el interior del país. Asimismo, la fundación realiza una obra social de gran magnitud en apoyo de los más necesitados.

En 1950 se implementa el plan de turismo infantil, para que los niños accedan a lugares del país desconocidos por ellos hasta el momento.

A la fundación también se le debe la construcción de cuatro policlínicos en Buenos Aires, así como la provisión de modernos equipos a otras dependencias hospitalarias. La protección de la salud se vio también avalada por el funcionamiento del tren sanitario "Eva Perón", el cual llegaba a los puntos más alejados de nuestro territorio. En 1950 se inauguró la Escuela de Enfermeras.

Con su estilo muy personal, Eva Perón sabía que hacía cuando luchaba por dar una vivienda digna para el que trabajaba, cuando peleaba para que se le reconociera el trabajo a quien lo realizó, cuando lograba que un niño conociera por primera vez el mar o tuviera por primera vez un juguete.

Pese al reclamo del pueblo argentino, Evita debió renunciar a su candidatura a la vicepresidencia de la Nación para las elecciones de 1951 y, tras una penosa enfermedad, falleció en la ciudad de Buenos Aires el 26 de julio de 1952; fecha de la cual hoy conmemoramos el 52º aniversario.

Eva Perón, la abanderada de los humildes, aquella que llegó a Buenos Aires buscando una razón para su vida, se transformó en un verdadero modelo.

Mientras el alto grado de injusticia existente en la actualidad mata a cientos de nuestros hijos, Evita siempre sostuvo con su accionar la verdad del justicialismo que consiste en que: "Los niños son los únicos privilegiados".

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXLII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su repudio a los hechos de violencia acaecidos el día 16 de julio de 2004 ante el Palacio de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que intentan violentar las instituciones democráticas y quebrantar el escenario de convivencia de una sociedad que desea desarrollarse dentro del sistema democrático.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"El viernes 16 de julio de 2004 los argentinos fuimos testigos de los violentos sucesos que recorrie-

ron el país y el mundo a través de los medios de comunicación. Durante varias horas, militantes políticos, vendedores ambulantes y travestis arrojaron piedras y palos contra el Palacio Legislativo. Destrozaron puertas y ventanas. Hubo enfrentamientos aislados con la policía. Los militantes, muchos de ellos con la cara cubierta con pasamontañas y armados con palos y varas de hierro, voltearon las vallas y arrojaron todo lo que tenían a mano contra el edificio. Los revoltosos se oponían a los cambios en el Código de Convivencia. La sesión fue suspendida."

El párrafo anterior es la síntesis que se leía desde la página de Internet de un prestigioso diario nacional.

Estos incidentes, que están sucediéndose cada vez con más frecuencia en nuestro país en contra de las instituciones, intentan violentar el desarrollo del sistema democrático, que garantiza las libertades individuales en tanto se respeten las del conjunto social.

Estos incidentes en contra de instituciones de los poderes constituidos, intentan fundarse en el desprestigio de las mismas, pretendiendo que la mayoría de los argentinos estaría dispuesta a sacrificar la democracia a cambio de la solución a los problemas sociales y económicos que afectan a cientos de miles de compatriotas en situación de pobreza o vulnerabilidad social.

Sus mentores pretenden ignorar que la inmensa mayoría de los argentinos ha decidido hace poco más de veinte años que va a sostener la democracia como estilo de vida para nuestra sociedad y que en ese marco sus instituciones deben ser respetadas por todos los ciudadanos.

Cada uno de los poderes del Estado debe asumir, desde una visión centrada en el respeto por el ser humano y su dignidad, las responsabilidades políticas que les competen a la hora de evitar la repetición de penosos episodios de esta naturaleza. Esta Honorable Cámara en resguardo de la vida democrática debe además, pronunciarse enérgicamente contra todo hecho de semejante magnitud y hostilidad.

Los responsables de esos actos deben comprender definitivamente que la violencia no es un instrumento eficaz para reclamar por lo que se desea, sino más bien que estas actitudes reñidas con elementales normas de respeto por el otro, son el indicio de una sociedad que corre el peligro de caer en el salvajismo, la ferocidad y la barbarie, de las cuales es muy difícil emerger una vez que dichos episodios se convierten en moneda corriente.

Si bien son diversos los factores que pueden mencionarse como causantes de esas manifestaciones, entre los cuales la corrupción y la impunidad son los más relevantes, nada justifica ni mucho menos legitima la reacción violenta.

Debemos acostumbrarnos a que se terminaron para los tiempos las épocas en las cuales las discrepancias y los disensos lógicos de los diversos actores de una sociedad se pretendían solucionar por medio de la fuerza.

Todos tenemos el derecho de manifestar nuestra oposición ante tal o cual medida a legislarse, pero lo que no tenemos es el derecho a maltratar y golpear a las personas, a destrozar una propiedad que es de todo el pueblo y a generar violencia.

Por todo lo expuesto anteriormente y por los acontecimientos que son de conocimiento general en las que no hace falta extenderme en mayores fundamentos pues entiendo que las señoras y señores senadores de la Nación interpretarán el espíritu de esta iniciativa, es que invito a vuestro acompañamiento a la misma.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CXLIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la suscripción del acta compromiso entre los gobiernos de la provincia de Catamarca –República Argentina– y de la III Región de Atacama –República de Chile–, el 8 de julio de 2004, que tiene por objeto:

–"Reafirmar la voluntad de ambos Estados de continuar las acciones que faciliten los procesos de integración regional, en el convencimiento de que los pasos dados contribuyen a la realización de alianzas estratégicas que facilitarán el desarrollo regional.

–"Insistir en la necesidad de determinar acciones concretas que involucren a representantes de los sectores públicos y privados de la macrorregión como un paso hacia el definitivo crecimiento de nuestros suelos, no descuidando el amplio bagaje cultural que nos acerca y nos propone trabajar firmemente por las necesidades de nuestras comunidades.

–"Alentar el uso y usufructo de nuestro paso internacional de San Francisco como una vía alternativa para el norte de la Argentina y de Chile, favoreciendo las acciones que pongan en funcionamiento todos los servicios que la ruta internacional debe prestar, sin descuidar los acuerdos internacionales realizados por ambos gobiernos nacionales".

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Senado, como Cámara legislativa federal, representante de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, no puede menos que manifestar su beneplácito ante la iniciativa de los gobiernos de las provincias de Catamarca y de la III Región de Atacama República de Chile– quienes a través del acta de compromiso suscrita entre los mismos el pasado 8 de julio, han reafirmado su firme voluntad de continuar cimentando los lazos de unión, amistad y cooperación que los unen en la macrorregión ATA.CA.LAR (Atacama - Catamarca y La Rioja), a la par que insistir en la realización de acciones que involucren a los sectores públicos y privados y alentar el uso y usufructo del paso internacional de San Francisco, como una vía alternativa para el norte de la Argentina y de Chile.

Las acciones encaradas desde el gobierno de la provincia de Catamarca, en acuerdos regionales conjuntos suscriptos no sólo con la provincia de La Rioja, sino con la provincia de Tucumán y en tratativas con el de la provincia de Córdoba, al que se suma este último con la III Región de Atacama (República de Chile), hablan a las claras del espíritu de integración que debe ser resaltado por este Honorable Senado.

En este sentido, los objetivos que se han fijado las administraciones del gobierno de Catamarca y de la III Región de Atacama –Chile–, y que se perfilan en el proyecto de declaración que pongo a vuestra consideración, marcan a las claras el derrotero de una alianza estratégica entre las diversas regiones de la Argentina y de la República de Chile, que han logrado derribar esa gran muralla que los separaba, para hacer de la Cordillera un punto de común unión no sólo geográfica, sino además de intereses comerciales, económicos y de integración sociopolítica.

Por las razones arriba expuestas, solicito a los miembros de este Honorable Senado el acompañamiento a la presente iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CXLIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, que por intermedio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, informe:

–Situación o encuadre jurídico en el que están insertos los docentes que prestan servicios en establecimientos educativos de gestión privada adscritos a la enseñanza oficial, respecto del reclamo que estos realizan exigiendo el pago de las asignaciones no remunerativas establecidas por los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.273/02, 2.641/02 y 905/03; e incremento de la remuneración básica dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo nacional 392/03.

–Fundamentos técnicos y jurídicos que basan la aplicación –o no– de las normas que se enuncian, en los docentes que prestan servicios en los establecimientos mencionados en el párrafo precedente.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de comunicación que se pone a vuestra consideración tiene la finalidad de recabar información para comprender puntualmente la situación de los docentes que prestan servicios en establecimientos educativos de gestión privada adscriptos a la enseñanza oficial, los cuales muchas veces perciben subsidios por parte de las jurisdicciones provinciales.

Esta búsqueda se hace necesaria debido a la indefinición de los alcances –respecto de los docentes privados y conforme sus propias manifestaciones– de disposiciones contenidas en normas de emanadas del Poder Ejecutivo nacional.

Los docentes privados son considerados empleados oficiales ante ciertas circunstancias como la aplicación de los decretos del Poder Ejecutivo nacional 1.273/02, 2.641/02 y 905/03, e incremento de la remuneración básica dispuesta por decreto del Poder Ejecutivo nacional 392/03, que establecen aumentos del salario para los empleados privados excluyendo a empleados públicos.

Cabe tener en cuenta que los docentes de institutos privados son considerados “privados” respecto de su nombramiento, subordinación ante la patronal y perdurabilidad o no en el sistema; no es así para el ejercicio de licencias y obligaciones que tienen como empleados que son equiparadas a las de los empleados del sector público conforme la normativa vigente en cada jurisdicción provincial.

Sería absolutamente necesario establecer los alcances y limitaciones que los docentes privados tienen a fin de despejar toda incertidumbre y malestar que produce en ellos no tener certeza de qué derechos y obligaciones les corresponden y qué normas los alcanzan o no como en los ejemplos citados. La diversidad de criterios en la aplicación de la legislación, en ocasiones, da lugar a distintas lecturas; lo que acentúa la preocupación de un gran número de nuestros docentes.

La situación se torna aún más complicada si pensamos en el enrarecimiento del clima institucional que se desencadena entre la patronal y los docen-

tes que quieren definir y defender sus derechos, motivo por el cual se debe contribuir a esclarecer los alcances de estos instrumentos legales desde el Poder Ejecutivo nacional, desde el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; así como también desde las mismas instituciones que se ven alcanzadas en este conflicto.

Por las razones arriba expuestas solicito a los señoras y señores senadores, el acompañamiento en esta iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXLV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Foro Mundial 2004 sobre Planes Nacionales de Acción para la Infancia, que bajo el lema: "La infancia y la adolescencia en la agenda política y social" se desarrollará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 27 y el 30 de septiembre de 2004.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Honorable Senado, como Cámara legislativa federal, ha encarado hace meses atrás una proficua tarea en el tratamiento de una temática como la del abordaje de lo derechos de niños, niñas y adolescentes en el seno de un trabajo que cuenta con la labor de varias comisiones de este cuerpo.

Este antecedente nos obliga como representantes de las jurisdicciones provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dar nuestro apoyo a una iniciativa que hace suya la invitación que han lanzado el Foro Internacional para el Bienestar de la Infancia –IFCW– y el Comité Argentino de Seguimiento y Aplicación de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño –Casacidn– para participar del Foro Mundial 2004 sobre Planes Nacionales de Acción para la Infancia bajo el lema: "la infancia y la adolescencia en la agenda política y social".

En el marco del encuentro se abordarán temas tales como pobreza, trabajo infantil, discriminación, participación y responsabilidad social y del Estado, desde una mirada que pone el acento en la incidencia de estos temas en su relación con los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los objetivos principales que se han perfilado para el citado evento son:

–Conocer el estado actual de diseño e implementación de los planes nacionales de acción en los distintos países participantes.

–Promover la discusión e intercambio de ideas, conocimientos y experiencias sobre los temas mencionados desde un enfoque integrado y pluralista.

–Analizar el papel de las organizaciones de la sociedad civil en el diseño e implementación de los planes nacionales de acción.

–Crear lazos que contribuyan a garantizar la plena efectividad de los derechos reconocidos en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño.

Por las razones arriba expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXLVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Gendarmería Nacional a celebrarse el 28 de julio, como homenaje de esta Cámara a la fuerza responsable de "contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Gendarmería Nacional Argentina fue creada en el año 1938 por el Congreso Nacional, debido a una necesidad pública, destinada especialmente a consolidar el límite internacional, garantizar la seguridad de colonos y pobladores asentados en los territorios nacionales, regiones alejadas y aisladas del país y reemplazar a los viejos regimientos de línea del Ejército Argentino en su función del resguardo fronterizo.

Las particularidades del territorio donde debía cumplir la misión y el carácter de ésta, determinaron que la fuerza naciera como un cuerpo con organización, formación militar y férrea disciplina, circunstancia que a la fecha se mantiene.

Esa fue la génesis de su creación y el espíritu que los legisladores imprimieron en el proyecto que luego fue promulgado como ley 12.367: "contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en

áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

Las nuevas modalidades que ha adoptado el crimen organizado en los últimos tiempos hacen que a las funciones tradicionales de la Gendarmería Nacional se agreguen nuevos desafíos para quienes protegen nuestras fronteras nacionales. El terrorismo, el tráfico de armas y el narcotráfico son enemigos mortales de estos tiempos para una sociedad que desee crecer como tal en un clima de paz y prosperidad.

Por ello solicitamos apoyo a la presente iniciativa mediante la cual procuramos expresar el reconocimiento de los ciudadanos argentinos a la valentía y el esfuerzo de hombres y mujeres que trabajan con vocación por tan altos ideales en un marco de respeto por los derechos humanos fundamentales.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

CXLVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Decláranse vigentes la ley 8.203 sancionada el 16 de septiembre de 1911 y la ley 12.891 sancionada el 15 de noviembre de 1946, por las que se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a prolongar una línea de ferrocarril del ex Central Norte Argentino desde la estación de la ciudad de Tinogasta (departamento de Tinogasta, provincia de Catamarca) hasta el límite con la República de Chile por el paso internacional de San Francisco.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, dispondrá de todas las medidas tendientes a procurar el efectivo cumplimiento de la presente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Territorial – "Argentina 2016: política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial – Construyendo una Argentina equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa".

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que pongo a vuestra consideración, persigue la finalidad de que este Honorable Congreso, haga honor no sólo a su tarea legislativa y de contralor de los demás poderes del Estado nacional, sino a las atribuciones que le son propias, señaladas con precisión en el artículo 75 de la Constitución de la Nación Argentina, particularmente en el caso de referencia en los incisos 18 y 19 de la norma citada precedentemente.

Es este Honorable Congreso el que debe "…proveer a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias …y promover… la construcción de ferrocarriles, la colonización de tierras de propiedad nacional, la introducción y establecimiento de nuevas industrias… (inciso 18*)* del artículo 75 de la Constitución Nacional)

Señor presidente, Honorable Congreso:

Nos corresponde como poder del Estado, "…proveer lo conducente al desarrollo humano… proveer al crecimiento armónico de la Nación y al poblamiento de su territorio; promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones…", siendo el Honorable Senado Cámara de origen para estas iniciativas, conforme reza el inciso 19 del artículo 75 de nuestra Norma Fundamental.

Son estos los fundamentos que guiaron los pasos de quienes hace décadas atrás ocuparon estas mismas bancas y pensaron en una Argentina integrada y desarrollada en toda su extensión.

Fueron las líneas directrices enunciadas en la Constitución Nacional y que acabamos de enumerar, las que guiaron a las señores y señores diputados y senadores de la Nación, tanto en 1911 como en 1946, para sancionar las leyes 8.203 y 12.891 –esta última de autoría del doctor Vicente L Saadi– por las cuales se aprobaba la construcción de una línea férrea desde la ciudad de Tinogasta (provincia de Catamarca) hasta el límite con la República de Chile por el paso internacional de San Francisco, para integrar nuestros ramales ferroviarios con los de la hermana República de Chile.

Fue el espíritu visionario de hombres y mujeres que hace noventa y tres (93) años en uno de los casos y cincuenta y ocho (58) años en el otro, visualizaron la importancia estratégica de una integración ferroviaria con Chile por un paso cordillerano como el de San Francisco, que sólo hace pocos años atrás y por esfuerzo propio del gobierno de Catamarca encabezado por don Arnoldo Aníbal Castillo y del pueblo de la provincia de Catamarca, fuera totalmente asfaltado, para permitir a la provincia salir de su aislamiento al estar geográficamente recostada sobre la cordillera de los Andes, abriendo caminos de común unión con centros geopolíticos y socioeconómicos de importancia.

Y como en muchos otros casos que hemos vivenciado, como por ejemplo –que se concretó casi doscientos años después–, estamos ante un nuevo incumplimiento de leyes que ha dictado este Honorable Congreso, casi como una actitud propia del ser argentino, que se resiste a las exigencias propias que imponen las normas y disposiciones de orden legal.

Han pasado casi cien años de un "olvido".

Han pasado casi cien años de la sanción de la ley 8.203, promulgada por decreto 2.984/1911 que ordenaba la construcción de un ferrocarril, en base a los estudios efectuados y al presupuesto que había sido formulado por el entonces Ministerio de Obras Públicas, que conectaba el sistema ferroviario argentino con el de la República de Chile por el paso internacional de San Francisco.

Poco menos ha pasado desde la sanción de la ley 12.891 de 1946, que no sólo reeditaba la autorización para construir el ferrocarril, conforme lo había ordenado la norma sancionada en 1911, sino que además declaraba de utilidad pública y sujetos a expropiación los terrenos requeridos para llevar adelante dicha obra y los adyacentes a las estaciones a construirse, hasta una zona cuadrada de un kilómetro de lado, para su loteo y enajenación en subasta pública, a la par que autorizaba al Poder Ejecutivo nacional a concluir convenios con el gobierno de Chile para la realización y explotación del citado ferrocarril.

Y aun la provincia de Catamarca y toda la región esperan…

Sin dudas desde una perspectiva histórica todos los sucesos tienen una explicación en el devenir mismo de la historia. Desde la declinación de la actividad minera tras el proceso de emancipación política, se consolidó en la región el modelo agroexportador basado en la demanda internacional de determinadas materias primas.

A la par de poner de resalto que reclamamos casi cien años de olvido en el cumplimiento de las disposiciones de la primera de las normas referenciadas –esto es la ley 8.203 sancionada en el año 1911– analizamos el contexto político y económico de cada uno de los momentos que jalonaron este sueño incumplido de Catamarca.

En un mapa del tendido ferroviario existente en la Argentina hacia 1914, se advierte la mayor densidad de la red en el área de la Pampa Húmeda, fenómeno ligado a la inserción de nuestro país en la división internacional del trabajo, a fines del siglo XIX, como proveedor de materias primas agropecuarias con destino al mercado europeo. Las vías férreas se abren en abanico en la Pampa Húmeda y confluyen en el puerto de Buenos Aires desde donde se exporta la producción primaria y se importan productos industrializados de origen europeo.

El modelo agroexportador generó un importante ingreso de divisas y crecimiento de la economía, pero al no acompañarse de procesos locales simultáneos de industrialización y desarrollo tecnológico, esta inserción en la división internacional del trabajo consolidó la dependencia heredada de la etapa colonial.

Se acentuaron en el espacio geográfico las desigualdades regionales en el interior del país ya que el modelo de crecimiento económico excluyó a zonas que no producían las materias primas demandadas en el mercado internacional.

Las crisis mundiales acentuaron el proteccionismo en los países centrales y nuestros países perdieron sus principales mercados compradores de materias primas; al mismo tiempo se desarrolló la industria nacional con una importante participación del Estado en sus inicios y con incorporación de empresas multinacionales en una segunda etapa.

El proceso industrial se localizó en los principales centros urbanos de los países de la región con movimientos migratorios desde el interior hacia dichos centros dando lugar a una acelerada urbanización y acentuando aún más las desigualdades regionales.

La historia reciente de aceleración de la apertura de las economías latinoamericanas y su correlato de desindustrialización y deterioro creciente de las economías regionales, por su carácter reciente nos eximen de mayores comentarios sobre sus efectos.

Tal vez ha llegado la hora de dar una vuelta de 360° a un proceso histórico, político y económico que ha marginado del crecimiento económico y del desarrollo social a provincias y regiones entre las que se encuentra Catamarca.

Tal vez ha llegado la hora de abrir la puerta al desarrollo de todo el potencial económico que la Argentina, sus provincias y sus países limítrofes, pueden ofrecer a las naciones del Asia Pacífico, usando los pasos internacionales que jalonan nuestra extensa frontera con Chile, entre los cuales el paso internacional de San Francisco, localizado en territorio catamarqueño, tiene características naturales excepcionales que –por ser reconocidas desde hace siglos– lo convirtieron en una vía de comercio muy activa en otras épocas, situación que determinó que el propio Domingo Faustino Sarmiento en epistolarios dejara constancia de la importancia de esta vía de comunicación con Chile.

Hoy el paso internacional de San Francisco, ofrece adelantos en materia vial por encontrarse íntegramente pavimentado en territorio argentino como ya fue expresado y a ello se suma el marco legal establecido por las leyes nacionales 8.203 y 12.891, cuya vigencia ratificamos y cuya aplicación solicitamos.

Decíamos que la provincia de Catamarca y toda la región esperan que las leyes se cumplan y que el desarrollo llegue con el ferrocarril que permitiría en la actualidad y en el mediano y largo plazo, la salida del volumen comercial que la provincia de Catamarca y las zonas aledañas comercian tanto en productos agrícolas como en el saldo de la gran minería.

Particularmente estimamos conducente reivindicar la aplicación de estas leyes que han quedado en el olvido, en un letargo que lleva casi cien años, tras el éxito de la misión que encabezara días atrás el señor presidente de la República Argentina, doctor Néstor Kirchner a la República de China, insta-

lando a este mercado en la agenda nacional de la Argentina.

Por ello instamos a que el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo Territorial - Argentina 2016 "Política y estrategia nacional de desarrollo y ordenamiento territorial - Construyendo una Argentina equilibrada, integrada, sustentable y socialmente justa", adopte todas las medidas conducentes a hacer efectivo este sueño que movió a miles de catamarqueños a apoyar la pavimentación total del tramo carretero que une la red vial argentina con Chile a través del paso internacional de San Francisco, a la espera de que esa red vial y la posibilidad de anexar a la misma la red férrea, nos permita abrirnos al mundo y que esa cordillera de los Andes, sea sólo un hito en nuestra conexión con nuevos mercados como el de China y el de los países del sudeste asiático, y no una valla que nos postergue en el desarrollo de nuestros pueblos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

–A las comisiones de Infraestructura, Vivienda y Transporte y de Relaciones Exteriores y Culto.

CXLVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el I Encuentro Argentino de Transporte Fluvial, a realizarse en la Bolsa de Comercio de Rosario, provincia de Santa Fe.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 26 de julio se realizará, en el Auditorio de la Bolsa de Comercio de Rosario, el I Encuentro Argentino de Transporte Fluvial, convocado con el objetivo de debatir y analizar el desarrollo del sistema portuario fluvial argentino, relacionado con los ríos Paraná, Paraguay y Uruguay, y sus principales problemáticas: navegabilidad, dragado, desarrollo e inversiones.

El encuentro está organizado por los entes y autoridades portuarias de Rosario, Santa Fe, Reconquista, Villa Constitución, Chaco, Misiones, Concepción del Uruguay y Diamante, el Instituto Portuario de la Provincia de Entre Ríos y el Consejo Portuario Argentino, y está patrocinado por la Bolsa de Comercio de Rosario, la Cámara de Actividades Portuarias y la Cámara de Puertos Privados.

Deseo destacar la importancia del encuentro, en donde se considerarán los temas esenciales relativos a nuestras más importantes vías fluviales, aspecto sobre el cual vengo llevando adelante una intensa labor, ya que el 23 de marzo pasado, accediendo a un pedido del gobernador de Entre Ríos, doctor Jorge Busti, expresado a través del ingeniero Hugo Rodríguez, presidente del Instituto Portuario de Entre Ríos, convoqué a una reunión en el Salón Eva Perón del Senado nacional con el objeto de impulsar la pronta ejecución de un plan nacional que contemplara la urgente necesidad de dragar y balizar los ríos Paraná y Uruguay, con la vista puesta en la reactivación de la economía entrerriana, reunión en la que estuvieron presentes el presidente del Instituto Portuario de Entre Ríos, ingeniero Hugo Rodríguez, los titulares de los entes respectivos de Concepción del Uruguay y puerto Diamante, legisladores nacionales y provinciales, el intendente de Concepción del Uruguay, señor Marcelo Bisogni, el presidente de la Comisión Administradora del Río Uruguay (CARU), arquitecto Walter Belvisi, y otros integrantes de la CARU.

En audiencia posterior con el secretario de Transporte, ingeniero Ricardo Jaime, en el Ministerio de Economía, y acompañando a los representantes de los principales entes rectores portuarios, solicité la inclusión de estas obras en los planes de la Nación.

Coronando de alguna forma estos esfuerzos, el señor presidente de la Nación, Néstor Kirchner, efectuó el anuncio de la puesta en marcha del Plan de Inversiones para el Dragado y Balizamiento de las Vías Navegables, con la inclusión de los ríos Uruguay y Paraná, beneficiando de esta forma a los puertos entrerrianos de Ibicuy, Concepción del Uruguay y Diamante.

El 15 de junio pasado, en consonancia con el pedido efectuado por el presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, doctor Orlando Víctor Engelmann, a su vez presenté un proyecto de comunicación, a través del cual solicito al Poder Ejecutivo nacional que declare de interés nacional la modernización del puerto de Diamante, en la provincia de Entre Ríos, y procure la obtención del financiamiento necesario que asegure la concreción del proyecto y de las obras de dicha terminal portuaria, así como también vengo llevando adelante acciones a fin de obtener el apoyo necesario para la reactivación del puerto Concordia, en su actual ubicación o en el proyectado puerto en Yuquerí, en las cercanías de Concordia.

Cabe mencionar que están próximos a cumplirse los 120 días del anuncio oficial del presidente Kirchner del Plan de Inversiones para el Dragado y Balizamiento de las Vías Navegables, por lo cual este encuentro adquiere mayor relevancia, ante los posibles anuncios del inicio de las obras incluidas en dicho plan.

Es por ello que, teniendo en cuenta la importancia de este encuentro, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CXLIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional la incorporación de la empresa Servicio Ferroviario Chaqueño –Sefecha– de la provincia del Chaco, al Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias, a fin de reacondicionar y mejorar las infraestructuras instaladas en los ramales ferroviarios interurbanos.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Siendo las vías de ferrocarriles propiedad del Estado nacional, y estando actualmente concesionadas a empresas mixtas o privadas, se debe tener presente que tal posición implica para las empresas concesionarias derechos de uso y obligación de mantenimiento, pero no derecho de propiedad.

En algunos casos, la empresa concesionaria goza del derecho de uso en forma exclusiva, en otros es común a varios concesionarios; igualmente, cuando hay derecho de uso exclusivo, la concesionaria puede hacer convenios con terceros para permitir el tránsito por las vías a su cargo.

En la provincia del Chaco, las vías están concesionadas en su mayoría a la empresa Belgrano Cargas S.A., cuyo capital está compuesto aproximadamente en un 80 % por la Unión Ferroviaria y en un 20 % por el Estado nacional.

Una menor porción de la infraestructura vial está concesionada a la empresa Sefecha –Servicio Ferroviario del Chaqueño–, teniendo además otro tramo de las vías uso común para ambas empresas.

La empresa concesionaria Belgrano Cargas S.A., al igual que todas las empresas exclusivamente cargueras que tienen vías concesionadas, no cumplió con el compromiso de inversión para mantener la infraestructura, encontrándose el estado de los rieles ampliamente deteriorado; en consecuencia, se encuentra obstaculizada la circulación de trenes de pasajeros por sus vías, dado el riesgo de descarrilamientos y accidentes graves.

Posteriormente a que el Estado nacional decidiera dejar de operar los servicios ferroviarios en todo el país, el gobierno de la provincia del Chaco, a través de la empresa estatal, denominada Sefecha –Servicio Ferroviario Chaqueño–, puso en marcha un plan para rehabilitar algunos ramales dentro del territorio provincial; el primero fue Ca-cuí - La Sabana, habilitado el 23 de diciembre de 1997, mediante la oferta de un servicio diario con coches motor MAN.

El 27 de marzo de 1998 se incorporó el servicio con tres frecuencias semanales entre Presidencia Roque Sáenz Peña y Taco Pozo, este ramal corre a través de 319 kilómetros; atravesando en parte de su recorrido el norte de la provincia de Santiago del Estero.

En el mismo año comenzaron a correr trenes entre las localidades de Presidencia Roque Sáenz Peña y Chorotis por las vías del ramal C-6 del Ferrocarril General Belgrano S.A., a través de sus 190 kilómetros de recorrido.

El ramal Ca-cuí - Resistencia - Barranqueras, denominado “El Metropolitano”, con sus 17 kilómetros de recorrido con coches motores Ferrostal remodelados, fue restablecido el 8 de agosto de 1999.

El Sefecha presta un servicio esencial que ha tenido gran aceptación del público usuario, y llega hasta zonas donde se constituye en el único medio de transporte, con la expectativa de expandirse a todos los rincones de la provincia y llegar hasta la localidad de Los Amores, al norte de la vecina provincia de Santa Fe y de Santiago del Estero.

Durante el año 2003 se inició un proceso de transformación y desarrollo del sistema ferroviario nacional, con el objetivo estratégico de reposicionar al ferrocarril en el sistema multimodal de transporte en aquellos aspectos para los cuales posee ventajas comparativas y competitivas.

El tal sentido se lanza el Plan Nacional de Inversiones Ferroviarias –Planifer–, que contempla la recuperación del sistema y cuyos principales ejes de acción se orientan hacia el transporte interurbano de pasajeros, transporte masivo de personas en la región metropolitana de Buenos Aires, cargas, industrias de apoyo y desarrollo tecnológico.

A fin de ordenar el proceso, se definieron tres etapas: una primera de reorganización, que se está desarrollando actualmente; la segunda de recuperación a partir del presente ejercicio, y la última de modernización, que podrá darse una vez cumplidas las anteriores.

La recuperación del sistema ferroviario interurbano se vincula fundamentalmente con el mejoramiento y/o renovación de la infraestructura de las vías y la rehabilitación del material rodante, que conlleva la reparación del estado de los durmientes, la de mejorar la calidad de las plataformas, el balasto de tierra y drenaje de las aguas y, progresivamente, optimizar las condiciones de servicios, aumentando paulatinamente la velocidad y confort, a fin de posibilitar la competencia del ferrocarril con las otras formas de transporte.

Las inversiones comprometidas para el año 2004 contemplan 76 millones de pesos en el sistema interurbano de pasajeros, 112,5 millones para el urbano, también de pasajeros, sobre una inversión total de 463,1 millones de pesos, 110 millones en el Proyecto de Transporte Urbano de Buenos Aires, sobre 288,4 millones, y 6,2 millones en talleres ferroviarios.

El aludido plan no prevé, entre las líneas que asistirá, a la empresa Sefecha, por lo que tal omisión se atribuye a un inaceptable desconocimiento de la realidad del interior y sus necesidades, desacreditando el esfuerzo del Chaco en instalar y mantener activa una empresa ferroviaria concebida como un servicio social y humanitario.

Se ignora, con esta omisión, que la línea ferroviaria es una de las vigas maestras con que cuentan las provincias del Norte para viabilizar su crecimiento económico y su inserción en los principales mercados.

Este episodio evidencia la perversa dicotomía existente entre la región centro y las provincias periféricas, acentúa las asimetrías y desalienta la posibilidad de superarlas.

Los argentinos necesitamos, definitivamente, construir un país que contenga a todos los sectores con dignidad, sepultando definitivamente el fraccionamiento dispar.

A estos efectos, se propicia la incorporación de la empresa Sefecha en el Plan de Inversión Ferroviario, evitándose mayores problemas de transportes y consecuencias graves para las poblaciones alejadas, como lo son los accidentes ferroviarios.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CL

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

REGIMEN DE CORRESPONSABILIDAD GREMIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EN EL AMBITO RURAL

Artículo lº – La asociación de trabajadores rurales con personería gremial y las entidades empresarias de la actividad, integrantes del Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores en los términos del artículo 8º de la ley 25.191, podrán celebrar entre sí convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social para el ámbito rural, con el objeto de promover:

a) La participación de los sectores interesados en la gestión y la defensa de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que impone el sistema de la seguridad social;

b) El perfeccionamiento de los métodos de control, fiscalización y recaudación de los aportes, contribuciones, multas, accesorios y, también, la simplificación del trámite para su pago;

c) La más precisa individualización de los obligados y beneficiarios del sistema con el objeto de evitar el incumplimiento de las obligaciones y de promover una más ágil e integral cobertura social del trabajador y su familia;

d) Toda otra gestión tendiente a mejorar la calidad de vida del trabajador, tanto en el ámbito educativo y de capacitación laboral, cuanto en lo que concierne a afrontar dignamente contingencias de salud, vejez, invalidez y muerte.

Art. 2º – Los convenios de corresponsabilidad gremial en materia de seguridad social deberán incluir:

a) Los preceptos normativos y operativos necesarios destinados a posibilitar la efectiva aplicación de los mismos;

b) La tarifa sustitutiva de los aportes personales y contribuciones patronales, cuotas y demás cotizaciones destinadas a financiar los beneficios y prestaciones del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Régimen de Asignaciones Familiares, obra social, riesgos del trabajo, seguro de desempleo, fondo de gastos por servicio de sepelio y afiliación sindical en los casos en que corresponda. Esta tarifa incluirá, también, la retribución que percibirá el Renatre y que estará destinada a sufragar los gastos de administración del convenio.

La tarifa sustitutiva de las cotizaciones sociales deberá expresarse como un valor nominal y/o como un porcentaje del valor del producto sujeto a la retención.

Art. 3º – Los convenios de corresponsabilidad gremial deberán ser elevados formalmente por el Renatre a la Secretaría de Seguridad Social para su consideración y posterior homologación, registro y protocolización. Además del texto del convenio, remitirá debidamente detallado, el cálculo técnico matemático realizado que permitió determinar la tarifa sustitutiva y, también, las razones que llevan a designar a un determinado eslabón en la cadena de comercialización, como el agente de retención de las cotizaciones. En caso de suscitarse dudas respecto de los montos de las tarifas y de la designación de los agentes de retención, la Secretaría de Seguridad Social solicitará el apoyo técnico necesario de la Secretaría de Agricultura, Ganadería Pesca y Alimen-

tos de la Nación. Su opinión, en los dos temas aludidos, será vinculante para el sector oficial, pudiendo las partes resolver no formalizar el convenio en las nuevas condiciones propuestas.

Art. 4º – La Secretaría de Seguridad Social del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la presente ley y queda facultada para dirimir como árbitro las controversias o cuestiones que pudieran suscitarse en la aplicación o interpretación de los convenios de corresponsabilidad. La resolución que se dicte a consecuencia del arbitraje, será apelable ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social en los términos y condiciones que establece la normativa vigente.

Art. 5º – Las resoluciones que aprueben e integren los convenios de corresponsabilidad gremial podrán adecuar las normas, métodos y procedimientos en materia de seguridad social a las particulares características del ámbito rural, sin vulnerar derechos o garantías consagrados por los regímenes legales de la seguridad social, ni contrariando las bases y principios generales en que se sustentan los mismos.

Art. 6º – La Administración Federal de Ingresos Públicos arbitrará los mecanismos necesarios para que los derechos y obligaciones emanados de los convenios de corresponsabilidad cuenten con un adecuado control y fiscalización de cumplimiento en tiempo y legal forma. Establecerá los requisitos a cumplimentar por parte de los agentes de retención y procederá a registrarlos, disponiendo las pertinentes altas, bajas o modificaciones en sus datos personales.

A tales fines, podrá delegar tareas o convenir la realización de acciones conjuntas con el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores. El mandato que en el caso se confiera a éste no incluirá la facultad de percibir.

Los costos que demanden las acciones previstas en este artículo, deberán ser soportados y compartidos por todos y cada uno de los organismos respectivos en el porcentaje y/o monto proporcional de la recaudación que correspondiere a cada uno.

Art. 7º – Los convenios seguirán vigentes mientras no se declare lo contrario, pero la tarifa deberá ser revisada por el Renatre todos los años y con una antelación razonable al comienzo de cada campaña productiva. A tales efectos, el citado organismo tendrá en cuenta, entre otras circunstancias, el grado de suficiencia alcanzado por el convenio en la campaña anterior, la cantidad de jornales trabajados, los niveles de ocupación de mano de obra, el valor de los salarios de las trabajadores rurales y el resultado de la ecuación económica que surja de proyectar sobre la tarifa percibida, el monto de los aportes y contribuciones que hubiere correspondido tributar teniendo en cuenta el número de trabajadores efectivamente incorporados al convenio.

El resultado de estos estudios y su correspondiente conclusión será elevado a la Secretaría de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 3º de la presente.

Art. 8º – Las partes signatarias de los convenios de corresponsabilidad gremial podrán, de común acuerdo, proponer la modificación, parcial o total, de las resoluciones que los hubieren aprobado.

Cada una de las partes, una vez transcurrido un año de su efectiva aplicación, podrán denunciar los convenios o alguna de sus cláusulas. Dicha denuncia deberá estar debidamente fundada y se notificará en forma fehaciente a la autoridad de aplicación y al Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores con una antelación no menor a 6 meses, siempre que en dicho lapso quede concluido el ciclo productivo de siembra cosecha y comercialización.

Art. 9º – En caso de violación de los convenios o cuando los salarios de los trabajadores se modifiquen de tal manera que la tarifa establecida no sea representativa de los aportes y contribuciones que sustituye, la autoridad de aplicación podrá suspender su vigencia mediante resolución fundada, restituyéndose la situación, derechos y obligaciones de las partes a los términos previstos en la normativa general vigente.

Art. 10. – Son obligaciones de los empleadores comprendidos en el régimen de sustitución de aportes emergente de convenios de corresponsabilidad gremial, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en la legislación laboral y de la seguridad social, las siguientes:

a) Remitir mensualmente a la AFIP las planillas de sueldos correspondientes al personal, en la forma que determine la reglamentación;

b) Suministrar todo informe, exhibir los comprobantes y demás documentación que la autoridad de aplicación les requiera en ejercicio de sus atribuciones. Permitir y facilitar las inspecciones, investigaciones, comprobaciones y compulsas que aquélla ordene en los lugares de trabajo, libros, anotaciones, papeles y documentos;

c) Denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia concerniente a los trabajadores, que afecten o puedan afectar el cumplimiento de las obligaciones que a éstos y a los empleadores imponen las leyes nacionales de seguridad social.

Art. 11. – Son obligaciones de los trabajadores en relación de dependencia, sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas en las normas laborales y de la seguridad social:

a) Suministrar los informes requeridos por la autoridad encargada del control y fiscalización del cumplimiento del convenio, relacio-

nadas a su situación frente a las leyes que instituyen algunos de los subsistemas de la seguridad social;

b) Presentar al empleador la libreta de trabajo del trabajador rural al inicio de la relación laboral, ello de conformidad con lo establecido en la ley 25.191;

c) Denunciar a la autoridad de aplicación todo hecho o circunstancia que configure incumplimiento por parte del empleador de las obligaciones establecidas en materia de seguridad social, por las leyes nacionales.

Art. 12. – Los trabajadores rurales comprendidos en el régimen de sustitución de aportes emergentes de convenios de corresponsabilidad gremial, quedarán incorporados al sistema de pago directo de asignaciones familiares, de conformidad a la reglamentación que a tal efecto dicte la Administración Nacional de la Seguridad Social.

A todos los efectos legales, dichos trabajadores se considerarán como aportantes regulares a los distintos subsistemas de la seguridad social (leyes 23.660 y 23.661, 24.241, 24.557, 24.714 sus modificatorias y complementarias) por la sola inclusión de los mismos en la planilla mencionada en el inciso *a)* del artículo 10 de la presente.

Art. 13. – Los agentes de retención de las tarifas sustitutivas de los aportes y contribuciones, con destino al financiamiento de los subsistemas de la seguridad social consignados en el artículo 87 del decreto 2.284/91, serán solidariamente responsables con los empleadores a quienes se les deba practicar la retención –por las obligaciones formales y materiales de éstos– en los términos de los artículos 6º, 7º y 8º de la ley 11.683 (t.o. en 1998) y penalmente punibles, respecto de los delitos tipificados y sancionados por la ley 24.769. Los empleadores se verán relevados de esa responsabilidad solidaria cuando puedan demostrar que vendieron su producción a un agente de retención inscrito como tal ante la AFIP, según lo establecido en el artículo 6º de la presente.

Art. 14. – El agente de retención está obligado a retener del total facturado por el vendedor, el importe correspondiente a la aplicación de la tarifa sustitutiva establecida en el convenio correspondiente al producto que adquiera. El importe retenido, lo deberá ingresar a la AFIP, entregando al vendedor, copia del comprobante del pago efectuado.

Art. 15. – El Renatre es el ente facultado para propiciar y promover los convenios, elaborando sus cláusulas, calculando las correspondientes tarifas, y luego administrando los mismos. En este sentido, deberá vigilar el comportamiento de sus principales variantes, tales como el número de trabajadores inscritos y su relación con la tarifa establecida y estará obligado a informar a la Secretaría de Seguridad Social, a través del auditor designado, de toda variación importante que se produzca.

Deberá llevar un libro de inscripción de los convenios acordados en el que se transcribirán, previo a su remisión a la Secretaría de Seguridad Social, el texto completo de aquellos que fueron acordados por las partes representadas en su directorio, según lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Ejercerá todas las acciones de defensa de los convenios y, también, aquellas que correspondan al ejercicio de las facultades atribuidas y las que se les pueda delegar en función de lo establecido en el artículo 6º de la presente.

El Renatre queda facultado para solicitar a las distintas dependencias del gobierno nacional aquella información que precise para diseñar los convenios, así como también, para evaluar su comportamiento y proyectar su eventual reforma. Las dependencias aludidas, tendrán la obligación de suministrar la información requerida en tiempo y forma

Art. 16. – La Secretaría de Seguridad Social designará un auditor quien verificará la correcta aplicación de las acciones previstas en el artículo precedente y producirá, al final de cada campaña, un informe respecto del grado de eficiencia alcanzado por cada convenio que elevará a la Secretaría de Seguridad Social.

Art. 17. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley, propicia restablecer el sistema de convenios de corresponsabilidad gremial para la recaudación de los aportes y contribuciones a la seguridad social, dentro del sector rural.

Esta iniciativa fue elaborada con la colaboración de las entidades representativas de los trabajadores y los empresarios rurales que integran el directorio del Registro Nacional de Trabajadores Rurales (Renatre) que, interesadas en revivir estos convenios, colaboraron en el diseño de un proyecto que, afirmándose en los aciertos de la anterior legislación, permita superar los errores observados en más de dos décadas de vigencia del instituto.

El objetivo de presentar este proyecto en el ámbito del Senado de la Nación es el de agilizar el tratamiento de esta iniciativa, establecer un marco de diálogo y debate y reconocer expresamente que la misma no es de mi autoría personal. Solamente pretendo erigirme en un simple vocero de un largo debate que se desarrollará en el ámbito del Renatre y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, más específicamente, en el ámbito de la Secretaría de Seguridad Social del Ministerio, en la persona del secretario Alfredo Conte Grand y del ministro Carlos Tomada.

Probablemente, el Poder Ejecutivo nacional, en la persona del señor presidente, puede hacer correcciones y establecer una iniciativa de distinto origen, pero lo cierto es que el curso de los acontecimientos amerita un tratamiento rápido y expeditivo, con la finalidad de que en el transcurso de estas sesiones ordinarias pueda convertirse en ley del Congreso.

Es preciso destacar que el Poder Ejecutivo nacional juntamente, con las provincias algodoneras del país, pretende establecer una estrategia dirigida a sostener un modelo productivo con la superficie sembrada equivalente a la sustitución de importación de fibra y la reconstrucción de saldos exportables en los próximos años.

En este marco, la tarea desarrollada por la Federación Agraria Argentina y otras entidades rurales ha marcado un rumbo juntamente con la UATRE (gremio que representa a los trabajadores rurales, que son los principales afectados por la inexistencia de una normativa específica).

Con esta iniciativa pretendemos trabajar en forma conjunta entre la Comisión de Presupuesto y Hacienda y la Comisión de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Senadores, para convocar a las entidades representativas y de este modo impulsar los cambios legislativos que generarán las condiciones para el desarrollo productivo de las economías regionales.

Características principales de los convenios

Se trata de acuerdos firmados por las entidades gremiales representativas de trabajadores y empresarios, que deben ser homologados por el Ministerio de Trabajo –Secretaría de Seguridad Social–, siendo su objetivo principal, reemplazar el pago mensual de aportes y contribuciones destinados a todo el sistema de seguridad social, por un pago único que se realiza al momento de la venta de la producción. Para el caso del sector agropecuario –que es el que nos convoca–, el pago se realizará a partir del momento en que el productor vende su cosecha.

Estos convenios de corresponsabilidad deben inscribirse en el marco de una ley general que posibilite el mecanismo aludido. Esta norma es preciso dictarla, pues existen dudas respecto de la vigencia plena de la ley 20.155, que rigió durante veinte años, y que puede considerarse parcialmente derogada por la ley 24.241, que instituye el Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones.

El mecanismo que se establece, entonces, es el de diferir para el tiempo de la venta de la cosecha el pago de los aportes y contribuciones correspondientes al Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, Régimen de Asignaciones Familiares, sistema de obras sociales, riesgos del trabajo, seguro de desempleo, y todo otro aporte o contribución establecido por las normas vigentes o por los convenios colectivos de trabajo.

Para su puesta en práctica, se acuerda entre las partes –trabajadores y empleadores– un convenio para cada rubro o bien para cada producto, fijándose, además de la tarifa sustitutiva de los mencionados aportes y contribuciones, las condiciones generales y particulares que rigen para cada convenio. El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social será la autoridad de aplicación de la ley, y podrá aprobar, desechar o propiciar la modificación de aquellos acuerdos que se eleven a su consideración.

Con respecto a la tarifa sustitutiva, la misma se deberá establecer teniendo en cuenta parámetros técnicos, a fin de determinar la cantidad y calificación de la mano de obra empleada. A partir de dicho dato, se establecerá el monto que debe pagarse como cotización (aportes y contribuciones) a todos y cada uno de los subsistemas de la seguridad social.

Para facilitar el pago y evitar la evasión y otros fraudes, la presente iniciativa faculta a las partes a proponer que sean agentes de retención determinados eslabones de la cadena de comercialización del producto. Dichos agentes descontarán del precio del producto la tarifa sustitutiva determinada y la depositarán a nombre de la AFIP. Esta, a su vez, remitirá a cada una de las entidades involucradas (ANSES, obras sociales, aseguradoras de riesgo de trabajo, AFJP, etcétera) los importes que le correspondan, respetando en un todo lo establecido por las leyes vigentes.

Objetivos de la iniciativa

El análisis detenido del comportamiento de los convenios de corresponsabilidad surgidos a la luz de la ley 20.155 nos llevó a meditar sobre las posibles maneras de superar las dificultades detectadas. Como resultado de esa evaluación, surgieron los siguientes objetivos o metas que deberá alcanzar la normativa proyectada. El orden en que se presentan no implica valorar unos sobre otros.

1. Combatir el trabajo en negro e incrementar la recaudación, facilitando al productor el pago de los aportes y contribuciones a los distintos subsistemas de la seguridad social, difiriendo el mismo, al momento del cobro de su producción. También, se evita al empresario el peso que implica la tarea administrativa y contable para dar cumplimiento a las exigencias de los organismos administradores de los distintos servicios.

2. Brindar a todos los trabajadores la cobertura dispuesta por el sistema de seguridad social, disponiendo, además, el pago directo de las asignaciones familiares a los trabajadores que les correspondan, a fin de garantizar su pago y obviarle al empleador una carga financiera.

3. Acordar un oportuno apoyo económico al productor que perdió toda o parte de su producción, pues, teniendo en cuenta la propia naturaleza de los

convenios, el empresario paga la tarifa sustitutiva de aportes y contribuciones, exclusivamente, sobre la producción que vende.

4. Combatir la competencia desleal que sufren los empresarios que cumplen con la ley, pagando puntualmente los aportes y contribuciones, respecto de aquellos que convierten a la evasión en una ilegal pero importante ventaja comercial.

5. Facilitar a los productores agropecuarios el cultivo de determinadas variedades que han sido importantes en nuestro país y que, por distintas circunstancias, han dejado de serlo.

6. Simplificar la recaudación de las cotizaciones y la posterior tarea de los organismos estatales de control y fiscalización, al designar como agentes de retención, y obligados al depósito de la tarifa sustitutiva, a aquellos eslabones de la cadena de comercialización que, por su actividad, son considerados regularmente solventes.

Estos agentes representarán un número sustancialmente menor al de los productores, por lo que la labor de control no sólo será posible, sino también, mucho más sencilla.

La experiencia anterior y algunas propuestas superadoras

A partir de estos principios se fue perfilando la iniciativa, la que sufrió numerosas modificaciones, fruto del conocimiento y reflexión de los dirigentes y expertos directamente involucrados.

Como dijimos, los convenios de corresponsabilidad tuvieron vida desde 1973 hasta el 1º de enero de 1992, oportunidad en que fueron dejados de lado en razón de lo dispuesto por el artículo 32 de la ley 23.996, aunque normas legales posteriores prolongaron su vigencia por algún tiempo más.

A continuación señalamos los problemas sufridos en aquel entonces y las medidas previstas para superarlos:

1. Las tarifas que se acordaban no respondían a un riguroso estudio técnico, y muchas veces quedaban desactualizadas por el proceso inflacionario que vivía el país.

Se propone establecer una tarifa en base a estudios técnicos que realizarán expertos de las partes contratantes y que quedarán sujetos a la verificación y control de la autoridad de aplicación. La homologación de los acuerdos estará a cargo del Ministerio de Trabajo –Secretaría de Seguridad Social–. Por otra parte, la realidad económica nacional indica que la estabilidad de precios y salarios no sufrirá modificaciones significativas durante el período de un año que comprende cada convenio.

2. Los empleadores declaraban como trabajadores en relación de dependencia a personas de su relación que, en realidad, no prestaban servicio alguno. De esta manera, estos beneficiarios accedían al servicio de salud, al pago directo de las asignaciones familiares, y acumulaban años de servicios con aportes a costa de los convenios.

A comienzos de los 90 no existían los recursos técnicos con los que hoy se cuenta, que permiten registrar en forma minuciosa a los trabajadores activos de una determinada rama de la producción e individualizarlos mediante una particular libreta de trabajo.

En la actualidad, cada trabajador tiene su propio CUIL y los rurales se identifican por medio de su propia libreta que expide el Renatre. A su vez, los organismos oficiales cuentan con importantes bases de datos que permitirán realizar una prolija tarea de inspección. Además, se exigirá a cada empleador la presentación mensual de una declaración jurada donde consten la nómina de los trabajadores empleados durante ese tiempo y el salario percibido. De esta manera, los entes administradores de las distintas prestaciones sociales sabrán, a ciencia cierta, quiénes son sus beneficiarios. Por lo demás, la norma proyectada prevé tarifas con validez anual que pueden ser reajustadas si el número de trabajadores nominados fue sustancialmente mayor o menor al previsto.

3. Los agentes de retención eran, en todos los casos, los compradores del producto en la primera venta. Muchos de estos compradores resultaron personas físicas o jurídicas insolventes o sin escrúpulos, que le descontaban al productor el monto correspondiente a la tarifa pero no lo depositaban en las cuentas oficiales, guardando el dinero para provecho propio.

Fue un grave error designar como agente de retención a todos los primeros compradores. Esto posibilitó múltiples fraudes que perjudicaron a todas las partes. El camino correcto es, a nuestro juicio, establecer qué eslabones de la cadena de comercialización del producto o servicio son los más fuertes o solventes, a fin de designarlos agentes de retención de la tarifa correspondiente. Al mismo tiempo, de garantizarse el pago, se facilitará la tarea de inspección, porque los agentes de retención serán muchos menos que los productores. En cada convenio se establecerá quiénes serán los agentes de retención (acopiadores, industriales, exportadores, etcétera), a fin de evitar tanto el fraude como una posible doble tributación.

Un ejemplo: la producción de algodón

Las autoridades de la provincia del Chaco, principal productora de algodón del país, así como los empresarios y trabajadores rurales, estiman que un convenio de corresponsabilidad para la actividad algodonera tendrá efectos altamente beneficiosos para la situación social y económica de la región productora. Entienden que el citado instituto permitirá: incrementar el área sembrada, crear nuevos

empleos formales y combatir el trabajo informal o "en negro", brindando adecuada cobertura a los trabajadores y aumentando los niveles de recaudación de las cotizaciones a la seguridad social.

El incremento del área sembrada

El algodón ha sido una actividad económica característica de distintas zonas del país, en particular del Nordeste Argentino. La producción local ha cubierto tradicionalmente la demanda de la industria textil nacional. Sin embargo, en los últimos años de la década anterior, la producción comenzó a caer dramáticamente. El área sembrada en la provincia del Chaco, principal productora del país, rondaba antes de la crisis 1.000.000 de hectáreas y se redujo en pocos años a 160.000 hectáreas. Quiere decir que se perdió el 84 % del área sembrada en dicha provincia.

A partir de la campaña 2002/2003 la siembra comenzó tibiamente a incrementarse, particularmente a través del esfuerzo de los pequeños y medianos productores, que tienen experiencia en este tipo de cultivos y conocen sus especiales características. Asimismo, se incrementó la demanda de la industria textil, que, luego de la aguda crisis vivida, se encuentra en plena recuperación, habiendo alcanzado una buena parte del sector la ocupación plena de la capacidad instalada.

Sin embargo, la mejoría en los niveles productivos puede potenciarse si se toman algunas medidas adicionales que les solucionen problemas a los productores y los impulsen a redoblar esfuerzos.

Los convenios de corresponsabilidad son una de esas medidas. Como hemos dicho, su puesta en marcha brindará seguridad fiscal al productor respecto del cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad social, sobre todo en tiempos en que el Estado se encuentra empeñado en llevar adelante una planificada campaña contra el trabajo en negro.

La creación de empleos formales

El cultivo del algodón es una actividad que en gran parte de la región productora está en manos de medianos y pequeños productores que demandan mano de obra para la realización de las distintas tareas culturales, en particular para la cosecha que realizan en forma manual. En el ciclo anual productivo se emplean no menos de 40 jornales por hectárea cultivada y cosechada. Esta cifra es infinitamente mayor a la que corresponde a otras actividades o cultivos que, como la soja, requieren la quinta parte (0,20 %) de un jornal por hectárea o la ganadería, que precisa un tercio de jornal (0,33 %) por hectárea/año.

La comparación realizada nos muestra que si el cultivo de algodón se expande se generarán nuevos puestos de trabajo, que podrán ser ocupados tanto por vecinos de la zona actualmente sin empleo como por beneficiarios de planes sociales que podrán alcanzar la dignidad que sólo brinda el trabajo.

Al mismo tiempo, se evitarán las migraciones campesinas sobre los grandes centros poblados, con todas las consecuencias que implica para las personas abandonar el lugar de origen y trasladarse a un ámbito de características totalmente distintas, que la mayoría de las veces es agresivo y hostil con el recién llegado.

La lucha contra el trabajo informal

En la zona productora se advierte que muchos de los agricultores que están volviendo al cultivo del algodón son aquellos pequeños y medianos que, golpeados duramente por la crisis, vuelven a la antigua actividad, en una situación económica sumamente precaria. La inmensa mayoría de estos productores realiza la zafra en forma manual, empleando temporalmente a trabajadores que conocen la tarea y viven en la zona.

Es altamente probable que, si no se implementa un procedimiento como el propuesto para el pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, la mayoría de esos trabajadores quede "en negro". Sucede que muchos de los empleadores no cuentan con los medios necesarios para pagar mensualmente las correspondientes cotizaciones, circunstancia que los llevará –seguramente contra su voluntad– a evadir y quedar al margen de la ley.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CLI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la "Expo Federal 2004", a realizarse en la ciudad de Federal, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ubicada al norte de la provincia de Entre Ríos, el departamento de Federal se ha transformado en uno de los principales puntos de referencia a la hora de hablar de una de las actividades económicas más importantes de Entre Ríos: la ganadería, a la que en los últimos años se le ha agregado,S con una fuerte presencia, la agricultura.

La laboriosidad de su gente, el respaldo del empresariado regional, la asistencia de renombradas

cabañas de reproductores, entre otros aspectos, han sido las razones esenciales para que la iniciativa de la Sociedad Rural local de impulsar una muestra agropecuaria tenga un resultado exitoso y se haya transformado, después del Festival Nacional del Chamamé, en el evento de mayor convocatoria de la región.

Federal se prepara nuevamente para vivir un evento que muestra un significativo grado de participación de expositores del sector industrial, comercial, de servicios, de provisión de insumos, entre otros rubros, con un firme interés de lograr allí un contacto directo y fluido con los de productores que visitarán la muestra durante las tres jornadas.

La trazabilidad en la ganadería bovina argentina es un tema sobre el que los productores están ávidos de información, por ello ha sido el tema elegido para la conferencia que se brindará en el marco de la muestra, el viernes 23 de julio en el salón de eventos del predio Malvinas Argentinas, la disertación estará a cargo del doctor Carlos Ameris, de SENASA.

La actividad enmarcada en lo estrictamente ganadero prevé la actuación de los jurados que clasificarán a los reproductores expuestos en la diferentes razas asistentes tanto bovinas como ovinas.

El acto inaugural contará con la presencia del secretario de la Producción de Entre Ríos, ingeniero Daniel Weischen, dirigentes de entidades agropecuarias de distintos puntos de la provincia y el país. Además de la tradicional muestra agropecuaria y comercial, la edición 2004 de la Expo de Federal contiene en su programación una serie de espectáculos artísticos como atractivo para la familia.

Es por la importancia regional que este evento tiene en la provincia de Entre Ríos que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CLII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, disponga lo necesario para que con carácter urgente se informe sobre la cantidad de prófugos de la Justicia en todo el territorio nacional, cualquiera fuere el estado de las respectivas causas judiciales, indicando en cada caso el nombre de la persona y el órgano jurisdiccional que hubiere requerido su captura.

Jorge A. Agúndez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias periodísticas publicadas en el diario "Clarín" del día 15 de julio del corriente dan cuenta de una situación de peculiar gravedad, considerando los altísimos niveles de inseguridad por los que atraviesa y padece nuestra población en los últimos años.

En efecto, allí se informa que el ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, León Arslanian, ha expresado que al menos cincuenta y dos mil personas ostentan la calidad de prófugas de la Justicia en esa jurisdicción, y que alrededor de diez mil de ellas cuentan con pedido de captura por delitos tan graves como, por ejemplo, homicidios, robos con armas y violaciones. Al mismo tiempo, las autoridades del Ministerio de Seguridad bonaerense anunciaron la creación de una unidad especial a los efectos de localizar el paradero de los prófugos y la formación de una comisión especial encargada del relevamiento en los juzgados para cada caso en particular.

De ser exactas estas cifras, nos encontraríamos con un verdadero ejército de delincuentes en libertad, cuya cantidad duplica a la de presos que existen alojados en la totalidad de las cárceles de la provincia de Buenos Aires, y supera el número de cuarenta y cinco mil efectivos con que cuenta la Policía de esa provincia.

Repárese que estos guarismos se circunscriben a una sola de las provincias de nuestro país –si bien la de mayor población–, por lo que si consideramos la totalidad de nuestro territorio, se llegaría a una cantidad verdaderamente catastrófica.

Cabe agregar que en el mismo medio periodístico, con fecha 22 de julio de 2004, se publican dos noticias que parecen corroborar las declaraciones formuladas por el ministro de Seguridad de la provincia de Buenos Aires. En la página 43 se titula así: "Denuncian que policías dejan escapar a un cabo prófugo". Se trata de una persona que habría cometido un crimen en el año 1992, y al que la familia de la víctima lo había podido ubicar en la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, pero al demorar la policía el allanamiento, el sujeto logró escapar, hecho que la fiscal actuante calificó de "negligente". Por otra parte, en la página 45 del diario se informa que al hombre que habría cometido el homicidio de un empleado de la empresa de energía Edesur, encargado de cortar el suministro por falta de pago, se lo halló prófugo en su casa.

Teniendo en cuenta la gravedad de las noticias reseñadas, estimo imperioso que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, del que depende el Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informe sobre la cantidad de personas que se encuentran en calidad de prófugas de la Justi-

cia, cualquiera fuere el estado de las causas judiciales a las que se encontraren sometidas.

Será inútil que este Poder Legislativo apruebe las modificaciones necesarias a la legislación penal, agravando las penas por la comisión de delitos aberrantes, si al mismo tiempo las autoridades encargadas de la prevención y la represión del accionar delictivo cumplen sus tareas con llamativa y preocupante negligencia.

Resulta indispensable que el Congreso de la Nación cuente a la mayor brevedad con los datos requeridos en este proyecto de comunicación, a los efectos de tener en cuenta cuál va a ser la orientación de la política criminal que propone implementar el Poder Ejecutivo, de manera de complementarla debidamente con la actividad parlamentaria.

A mérito de lo expuesto, solicito al Honorable Senado la aprobación del presente proyecto.

Jorge A. Agúndez.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CLIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que manifiesta su beneplácito por el inicio de la campaña Buen Comienzo, de UNICEF Argentina, destinada a la protección de los derechos de los niños de 0 a 3 años.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La etapa prenatal y los primeros tres años de vida constituyen un período crítico para el desarrollo cognitivo, del lenguaje y de las destrezas sociales y emocionales. El 40 % de las habilidades mentales de los adultos se forman en los tres primeros años de vida.

Desarrollo infantil es mucho más que alimentación adecuada. Los niños de 0 a 3 años se desarrollan y aprenden con mayor rapidez cuando además reciben afecto, comprensión, cuidado, estimulación y atención de la salud.

Cuando el niño o niña recibe una buena crianza y atención durante sus primeros años, tiene más posibilidades de sobrevivir, de crecer de una manera saludable, de desarrollar plenamente su capacidad de pensamiento, verbal, emocional y sus aptitudes sociales.

A esta temprana edad se estructura la base de la personalidad del sujeto, las matrices afectivas, de aprendizaje, de inserción social, y se generan gran parte de las condiciones personales para el futuro individual y social.

Asegurar que los niños disfruten sus primeros años en las mejores condiciones de vida es una de la inversiones más inteligentes que puede realizar un país que piensa en su futuro y en la posibilidad de ser parte de una economía mundializada que se basa en la fortaleza del capital humano.

Como dice UNICEF Argentina, garantizar un buen comienzo para los niños y niñas argentinos puede contribuir a quebrar los ciclos de la pobreza, la enfermedad y la violencia que afectan al país.

Esta campaña está dirigida a padres, madres y responsables del cuidado de niños y niñas de 0 a 3 años, porque el 80 % de las decisiones relacionadas con el desarrollo infantil temprano depende de ellos y tiene una poderosa influencia en su progreso como sujetos y miembros de la comunidad.

Es por mi compromiso en la defensa de la familia y sus valores intrínsecos que comprometo mi empeño en apoyar políticas de promoción y sustento de la niñez.

Es teniendo en cuenta la importancia de la iniciativa de UNICEF que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CLIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que instrumente a través de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, los procedimientos administrativos y operativos que en el más corto plazo posibiliten la ejecución de un programa de muestreo sistemático de aguas superficiales y subterráneas en la laguna del Niaco, ubicada en el ejido urbano de la ciudad de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, a fin de establecer parámetros definitorios en materia de calidad de las mismas y, en su caso, nivel de afectación de la contaminación sobre la población circundante, fuente y origen de la misma y, de corresponder, se defina un plan de remediación ambiental integral, ello en atención a las múltiples denuncias públicas que dan cuenta de contenidos de metales pesados y sólidos en suspensión de diversa índole y origen existentes en la citada laguna.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Comodoro Rivadavia es una ciudad de características particulares en cuanto a su historia de crecimiento y expansión territorial, pues la misma resultó claramente impactada por los diferentes procesos evolutivos generados por el devenir de la actividad petrolera, principal fuente generadora de mano de obra y riqueza en general, que a lo largo de los años, desde 1907 ha posibilitado la radicación de una amplia gama de industrias asociadas directa o indirectamente con esta actividad económica productiva.

Si bien en los últimos veinte años tanto los ciudadanos en general como las diferentes administraciones municipales han puesto de manifiesto el interés por la preservación y saneamiento del ambiente, visto el deterioro observado como producto de la actividad petrolera, existen hechos recurrentes que de tanto en tanto evidencian efectos y consecuencias perjudiciales para la vida humana, que merecen la urgente atención de parte de las autoridades respectivas, a efectos de solucionar o remediar la alteración sufrida por el hábitat común.

Tal es el caso la laguna Niaco, ubicada en un predio del denominado cordón forestal, que circunda la ciudad de Comodoro Rivadavia, en el cual habitan pobladores en forma permanente, y sobre la que existen denuncias públicas de los mismos, sobre el estado de contaminación que la misma presentaría con metales pesados.

La profusa e intensa actividad petrolera que rodea a esta zona de la ciudad presenta un aspecto dinámico, en materia de asentamientos productivos de instalaciones y equipos, modificando de manera permanente la morfología ciudadana, lo cual sumado a la constante expansión territorial que la urbe ha experimentado, prácticamente unen el hábitat de las personas con la actividad petrolera.

El caso que nos ocupa, a mi criterio motivaría la necesidad de contar con un estudio que certifique fehacientemente el estado de contaminación de la citada laguna, y tal necesidad pone a prueba la efectividad en el cumplimiento del precepto constitucional de preservar el ambiente e informar y comunicar a la población de las situaciones que alteren el medio en donde ésta habita. Tal precepto indubitadamente obliga a las diferentes autoridades jurisdiccionales ambientales a actuar con rapidez y eficacia, a fin de determinar el grado o nivel de contaminación de este cuerpo de agua, el cual podría incidir negativamente en la vida cotidiana de una zona densamente poblada, poniéndola en riesgo constante, tanto por vías de contacto directas como indirectas.

La posible existencia de metales pesados en exceso y sólidos diversos en suspensión, así como también un alto nivel de alcalinidad del agua, conforme fuera denunciado a través de los medios de comunicación social por los vecinos de la laguna Niaco, requieren de un exhaustivo muestreo y análisis certificatorio de la misma.

Si bien tanto la autoridad ambiental municipal como la provincial tienen suficiente marco legal habilitante para intervenir en el caso que nos ocupa, considero que esta cuestión en particular, que podría derivar en la determinación de responsabilidades de fuentes generadoras de contaminación cuyo control también correspondería al Estado nacional, como podría ser el caso de que el origen fuera la actividad petrolera concesionada en el marco de la ley 17.319, hace imprescindible la presencia y el respaldo técnico profesional de la autoridad ambiental nacional, la cual trabajando en forma concurrente con las autoridades locales y asociada con la capacidad analítica de los institutos tecnológicos específicos, harán posible contar en el corto plazo con resultados determinantes del grado de contaminación y nivel de afectación de ésta sobre la población circundante, fuente y origen de la misma, así como también posibilitaría, ante este supuesto, definir un plan de remediación ambiental integral.

Preservar el ambiente y ejecutar las acciones conducentes para que el responsable proceda a su recomposición ante el deterioro de éste es una responsabilidad pública y nos compromete a todos, no sólo por la necesidad ineludible de resolución de un problema como el que se plantea, sino por el bien y una mejor calidad de vida para las generaciones futuras, posibilitándoles un marco de desarrollo humano sustentable.

Es por las razones expuestas que considero necesaria la intervención de la autoridad ambiental nacional, y en función de ello solicito a mis pares el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CLV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la realización de las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, a desarrollarse en la ciudad de Puerto Madryn, provincia del Chubut, los días 25, 26 y 27 de agosto de 2004, evento éste que estará destinado a tratar con representantes de los ministerios públicos nacional y provinciales temática de específica incumbencia de los mismos en función de promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la socie-

dad, sobresaliendo aspectos relacionados con la seguridad pública, el poder punitivo y los derechos humanos en el marco de la conflictividad social, la política penal de menores y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho de la víctima, la ejecución penal, la corrupción funcional y la recuperación de activos y la defensa de los nuevos derechos económicos, sociales y culturales, entre otros importantes temas de actualidad.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La reforma de la Constitución Nacional de 1994 significó una bisagra en materia del Ministerio Público, pues si bien debemos reconocer que dicha reforma no creó el Ministerio Público, no es menos cierto que su jerarquía y condición institucional quedó claramente definida y potenciada por el nuevo artículo 120, que expresamente determina que el mismo es un "órgano independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, que tiene por función promover la actuación de la Justicia en defensa de la legalidad, de los intereses generales de la sociedad, en coordinación con las demás autoridades de la República".

Es así que luego de la reforma constitucional y con la sanción de la ley orgánica 24.946 se completó la estructura jurídica de lo que algunos autores definen como un cuarto poder del Estado en contraposición con la clásica y mayoritaria definición de órgano extrapoder y se establecieron claramente las funciones del Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

Las amplias funciones que le impone al Ministerio Público la Constitución Nacional y la dinámica que emerge de la ley orgánica hacen que su trascendencia institucional sea materia de especial ocupación de quienes tienen responsabilidad política y aun de la sociedad toda, pues su eficiente actuación constituye un requisito sustancial para el mejoramiento de la calidad institucional de la Justicia con alto impacto en la vida cotidiana de la ciudadanía.

El sino constitucional de 1994 también fue acompañado por muchas provincias que han definido al Ministerio Público con similares cualidades de autonomía funcional y autarquía financiera que la Nación, y si bien en otras provincias el Ministerio Público no ha logrado tal grado de autonomía y autarquía, la dinámica que impone los requerimientos de la sociedad en orden a una justicia más eficiente dan cuenta en todo el territorio nacional de la importancia que tiene para nuestra sociedad democrática el Ministerio Público Fiscal y de la Defensa.

En este marco se vienen realizando anualmente las Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos, en las que se debaten los grandes temas de la sociedad que hacen a la actuación en el ámbito judicial de la defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, y en el corriente año, organizado por la Procuración General de la Provincia del Chubut y la Defensoría General de la Provincia del Chubut, durante los días 25, 26 y 27 de agosto de 2004 se desarrollarán en la ciudad de Puerto Madryn las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos.

En dichas jornadas el temario es por demás amplio y de absoluta actualidad, pues se debatirán aspectos relacionados con la seguridad pública, el poder punitivo y los derechos humanos en el marco de la conflictividad social, la política penal de menores y el cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, el derecho de la víctima, la ejecución penal, la corrupción funcional y la recuperación de activos, la defensa de los nuevos derechos económicos, sociales y culturales, en suma, una temática cuyo debate es necesario y provechoso para la vida democrática y el funcionamiento de las instituciones.

En dichas jornadas participarán los titulares del Ministerio Público nacional y representantes de los ministerios públicos provinciales, y tanto la temática a tratar como las conclusiones a las que se arribarán serán un valioso aporte para dinamizar la compleja función de los ministerios públicos, en especial en lo que hace a una materia que actualmente se encuentra en crisis como es la seguridad pública, por lo que entiendo que tal evento merece el explícito reconocimiento de este cuerpo y conforme a ello solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto.

Marcelo A. H. Guinle.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CLVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de las dependencias correspondientes, informe sobre el Plan Federal de Viviendas lo siguiente:

1. Los fondos correspondientes a cada provincia y los motivos sobre por los cuales ha asignado esos montos a cada jurisdicción.

2. En base a qué estudios se ha determinado los metros cuadrados de cada unidad habitacional en cada provincia.

3. Si se ha tomado en cuenta, a efectos de su financiamiento, las necesidades de infraestructura de servicios que demandaran los nuevos unidades habitacionales que deberían cubrir los estados provinciales y municipales.

4. Si hay otras provincias que, como Neuquén, reciben porcentualmente menos fondos que los correspondientes en operativas FONAVI (a la provincia del Neuquén se le asignó solamente el 1,16 % del monto total del plan dentro de la distribución de fondos FONAVI ésta tiene el 4,3 %) y sus motivos.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En días pasados el Poder Ejecutivo nacional ha puesto en marcha mediante la firma de un convenio marco el Plan Federal de Viviendas por el cual se pretende la construcción de 120.00 viviendas en todo el país, con una inversión del orden de los 3.900 millones de pesos, creando de esa manera unos 360.000 puestos de trabajo directos e indirectos.

Analizado el mismo encontramos, todos los neuquinos, que a nuestra provincia, solamente se le ha asignado el 1,16 % de los fondos, lo que representa la construcción de 1.400 viviendas, cifra que si bien es importante para paliar el déficit habitacional es totalmente discriminatoria con respecto al porcentual correspondiente a fondos del FONAVI (4,3 % del total).

Pero el problema de la vivienda no solamente de la provincia del Neuquén ni es de ahora.

En los últimos veinte años y pese a la baja de tasa de crecimiento poblacional de nuestro país se fue incrementando en forma notoria el problema habitacional en las franjas sociales que conforman la "pobreza estructural" a los que se sumaron en la última década los sectores medios empobrecidos o "nuevos pobres", producto de la política de destrucción del pleno empleo. Indudablemente estos sectores no son rentables para el sector privado teniendo entonces que el Estado solucionar este problema. Pero como en la última década la solución de este problema no era ni siquiera considerado por las autoridades (basta decir que la inversión del Estado en viviendas llegó a ser 5,9 % del PBI a comienzos de los cincuenta y en los últimos años sólo fue del 0,3 % del PBI) este problema es hoy de proporciones que pareciera no ser tan evidentes.

Según datos del Censo de Condiciones de Vida 2001, antes de la crisis que, indudablemente, agravó notoriamente la situación:

–El 3,1 % de los argentinos viven en villas de emergencia.

–El 21,9 % de los hogares padece hacinamiento generando problemas sociales, sanitarios, exclusión social, chicos y jóvenes en la calle.

–Un 36,7 % de viviendas carece de cloacas y servicios sanitarios adecuados.

–Un 21,9 % vive en zonas de potenciales desastres naturales.

El constante recorte a los recursos del FONAVI y la asignación de créditos en los programas que respalda son francamente regresivas y están concentradas en la financiación de viviendas completas, con muy pocos fondos para las soluciones habitacionales de hogares con bajos recursos (ampliación y mejoramiento de unidades, infraestructura, etcétera) llegando a sectores de ingresos medios únicamente.

En un informe elaborado por la Comisión Municipal de la Vivienda de la ciudad de Buenos Aires, se sostiene que la implementación del FONAVI, como actualmente se hace, generó guetos y expulsiones hacia la periferia del área metropolitana y que dejó una marca nefasta en el concepto de soluciones de vivienda social debido a algunos factores entre los que se deben remarcar: producción de viviendas de baja calidad, insatisfacción de los usuarios, intervenciones urbanas inapropiadas, etcétera.

Indudablemente, estos problemas, se ven reflejados en todas las jurisdicciones del país, ya que las autoridades confunden la solución del problema habitacional con una simple entrega de casas, ya que no se advierte en la confección de los planes de vivienda una concepción integral e integradora de la vivienda para el núcleo familiar.

En definitiva el tema es que no se advierte en las políticas habitacionales y sociales, que se entiende por vivienda.

Especialistas en la materia, como Ricardo Tapia y Daniel Jaude opinan que "…Se hace necesario, en las políticas habitacionales, abandonar la concepción de la vivienda como el objeto casa, es decir, como la forma más económica de introducir un programa de metros cuadrados mínimos con distinto grado de privacidad, capaces de albergar distintas actividades, y en su lugar debiera más entenderse la vivienda como un proceso en torno a un espacio, que incluye el entorno físico, social y ambiental; en el cual se desarrolla lo esencial de la vida, incluida las relaciones sociales y la autorrealización del sujeto; ligada por tanto a la experiencia vivificadora del trabajo, a la educación, al esparcimiento, al remanso, a la privacidad, a la familia, al acceso de bienes y servicios básicos y a un entorno socio cultural adecuado. En síntesis debemos entender que la vivienda es el lugar privilegiado que condensa como en el mejor de los resúmenes lo esencial de la vida…".

Si bien esto parece utópico, no debemos abandonar la idea.

En especial si el tan promocionado Plan Federal de Viviendas recientemente firmado, hace hincapié en financiar la construcción de viviendas de 44 metros cuadrados, espacio que se estima es efecto de hacinamiento en una familia con más de dos hijos, cantidad de vástagos holgadamente superada por las familias que justamente carecen de vivienda.

La provincia del Neuquén no escapa a las generalidades de este complejo problema. Por eso no es entendible la escasa asignación de recursos, salvo que halla motivos detrás de esta decisión como pueden ser: una provincia que recibe regalías, que recibe constantemente migración interna, con potencialidades en la explotación de recursos energéticos considerable, centros turísticos, etcétera. Pero las mismas características tiene la provincia de Santa Cruz, por ejemplo, que también tiene fondos en el exterior con los cuales podría hacer frente a los mismos problemas habitacionales ya que en palabras de su gobernador: "…Estos fondos serán traídos al país cuando sean necesarios…" y así dejar de usar fondos nacionales en una actitud solidaria con el resto de los argentinos.

También llama la atención que en el Plan Vial Federal la provincia del Neuquén no obtuvo ningún fondo y la provincia de Santa Cruz 500 millones de pesos (sobre un total de 1.300 millones).

Indudablemente esto puede ser motivado en la existencia de fundamentados estudios, análisis, etcétera, que considero debemos conocer todos los representantes de las provincias en esta Cámara por lo cual solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, con carácter prioritario y por medio de los organismos competentes, reglamente el artículo 84 de la ley 25.725, para que se haga efectivo el fondo fiduciario destinado al régimen de subsidios de aplicación a tarifas diferenciales de los consumos residenciales de gas licuado de petróleo, en garrafas y cilindros, de gas propano comercializado a granel y otros, de toda la región del NEA, éstas son las provincias del Chaco, Formosa, Misiones y Corrientes.

A los organismos competentes, al determinar las tarifas diferenciales a aplicar en la región, le sugerimos considerar en la base de cálculo, los índices de pobreza de la región, de modo tal que se aplique y beneficie a la totalidad de la población residencial del NEA.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Considerando que, entre octubre del año 1998 y el mismo mes del año 2002, la proporción de la población pobre de la región del NEA, muestra indicadores que reflejan un crecimiento notable de los índices de pobreza, tales como el 39,7 % en 1998 crece al 61 % en el 2002 y los índices de indigencia poseen valores del 12,9 % en el 1998 al 32,6 % en el 2002. Esto significa que los hogares pobres, con niños menores de 18 años, han crecido del 50,7 % en 1998 al 76,2 % en el 2002 y los hogares de indigentes con niños menores de 18 años, ha crecido del 17 % en 1998 al 43,6 % en el año 2002.

El monto que en promedio, necesitaría cada hogar pobre para superar la pobreza aumentó en casi un 60 % entre 1998 y 2002. En octubre de 2002, los hogares pobres de la provincia necesitaban $ 5.154 anuales para emerger de la pobreza, en tanto los hogares indigentes necesitaban $ 2.053 para alcanzar el nivel de consumo de subsistencia. La deuda de la pobreza ascendía en el mes de octubre de 2002 a $ 806 millones de pesos anuales, de los cuales cerca de $ 173 millones debían destinarse a la superación de la indigencia.

Todos estos indicadores de acceso a derechos y servicios sociales de los grupos poblacionales de mayor riesgo socioeconómico, sirven a los fines de completar el cuadro social provincial y de la región, resaltando las condiciones de vida de los sectores más propensos a acusar los impactos de la crisis social y económica de los últimos años.

Todo ello proyectado a la región del NEA, se une además, al hecho que la región no posee servicios de gas natural y abastece sus necesidades de cocción de sus alimentos y calefacción, así como refrigeración para heladeras y freezers, en zonas como impenetrable chaqueño con 52º C de temperatura en época estival, todo ello con garrafas y cilindros de gas licuado de petróleo.

El artículo 75 de la ley 25.565, Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional del 2002, crea el Fondo Fiduciario para subsidio de consumos residenciales de gas, con el objeto de financiar:

a) Las compensaciones tarifarias para la zona Sur del país y para el departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza, de modo tal que las distribuidoras o subdistribuidoras zonales de gas natural y gas licuado de petróleo de uso domiciliario, deberán percibir por la aplicación de tarifas diferenciales a los consumos residenciales.

b) La venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas, o gas licuado de petróleo en las provincias ubicadas en la región patagónica y en el departamento de Malargüe de la provincia de Mendoza. Dicho artículo fue reglamentado por el decreto 786/2002 de fecha 8/5/02.

Con fecha 27/12/02, se sanciona la ley 25.725, Ley de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional del 2003, cuyo artículo 84 modifica al artículo 75 de la ley 25.565,

incluyendo dentro de las zonas beneficiadas con las tarifas diferenciales a la región de la Puna, poniendo fin a una situación de inequidad y postergación histórica de esa región. Este artículo aún no ha sido reglamentado.

Por lo tanto, el presente proyecto de comunicación, se orienta a solicitar la reglamentación e implementación del artículo 84 de la ley 27.725, que haga operativa la aplicación del subsidio a las tarifas diferenciales de los consumos residenciales de la provincia del Chaco y de la región del NEA toda, por lo que solicito a los señores senadores, su voto positivo que permita la sanción del presente proyecto.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CLVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo que, a través del jefe de Gabinete de Ministros, informe con carácter de urgente:

1. Si el presupuesto de la Secretaría de Inteligencia, dependiente de la Presidencia de la Nación, que según la ley 25.725, presupuesto general de la administración nacional, no debió exceder de $ 138.325.500 fue incrementado mediante decreto, decreto reservado, decreto secreto, decisión administrativa del jefe de gabinete de ministros, o cualquier otro acto administrativo.

2. En caso de que así fuere, cuáles fueron las fechas, montos, justificación y procedimiento de cada transferencia.

3. Si el presupuesto de la Secretaría de Inteligencia, dependiente de la Presidencia de la Nación, que según la ley 25.827, presupuesto general de la administración nacional, no deberá exceder de $ 238.885.000, ha sido modificado hasta el presente mediante decreto, decreto reservado, decreto secreto, decisión administrativa del jefe de gabinete de ministros, o cualquier otro acto administrativo que ordene transferir a la Secretaría de Inteligencia fondos que dicha ley asignó a otra repartición de la administración central.

4. En caso de que así fuere, cuáles fueran las fechas, montos, justificación y procedimiento de cada transferencia.

Rodolfo H. Terragno. – Mirian B. Curletti. – Carlos A. Prades. – Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos dijo ayer en el programa "Hora Clave", que se emite por el Canal 9 de televisión, de la ciudad de Buenos Aires:

–"…la SIDE tenía un presupuesto que un modo de transferencia otro tipo de partidas [sic] se incrementó ese presupuesto en 100 millones de pesos en el año 2003, con cuatro decretos secretos, algunos del gobierno anterior y otros de este gobierno y con sus disposiciones reglamentarias, que está estudiando la oficina anticorrupción."

–"…Desde los últimos años se [ha dado] un mecanismo perverso en la SIDE. Un mecanismo que funciona del siguiente modo: el Congreso trae [sic] un presupuesto X, supongamos 100. En el transcurso del año, diferentes reparticiones públicas, [cuyos] presupuestos […] son en blanco, que son presupuestos auditables por auditorías, por SIGEN, por diferentes organismos, terminan traspasando parte de esos presupuestos a los fondos secretos, que no tienen ningún tipo de rendición. De esta manera en el año 2003, un año electoral, se traspasaron 100 millones de pesos. La pregunta que nos tenemos que hacer es ¿hubo alguna hecatombe en la Argentina en el 2003, un ataque terrorista internacional, un episodio de conmoción que hubiera merecido tener casi una duplicación [sic] de los fondos de una organización como esa? Sin duda que no."

En la actual etapa, iniciada bajo el compromiso de mantener la transparencia de los actos de gobierno, la denuncia del ex ministro asume innegable gravedad.

Sin especular sobre las razones que lo inspiraron a hacerla, ni discutir por qué no la hizo antes de ahora, es necesario saber si esa denuncia es veraz o no.

Este pedido de informes se dirige al jefe de Gabinete de Ministros por cuanto, conforme el artículo 100 de la Constitución Nacional, a dicho funcionario le corresponde:

–Ejercer la administración general del país.

–Hacer recaudar las rentas de la Nación y ejecutar la Ley de Presupuesto Nacional.

A la vez, la Ley General de Presupuesto de 2004 faculta al jefe de Gabinete de Ministros "a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias".

De todo esto, y de los actos de los diversos ministerios, el jefe de Gabinete de Ministros es responsable político ante el Congreso de la Nación. Debe, según la Constitución:

–Producir los informes y explicaciones verbales o escritos que cualquiera de las Cámaras solicite al Poder Ejecutivo.

Eventualmente, "puede ser interpelado a los efectos del tratamiento de una moción de censura", lo cual demuestra su responsabilidad política ante el Congreso.

Tratándose de un hecho presupuestario de consecuencias políticas potencialmente muy graves, corresponde que el jefe de Gabinete de Ministros produzca los informes que se le solicitan.

Rodolfo H. Terragno. – Mirian B. Curletti. – Carlos A. Prades. – Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico y para conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

CLIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase la ley 25.520, Ley de Inteligencia Nacional:

a) Agrégase al artículo 16, como tercer párrafo, el siguiente texto:

Dicha autorización no será necesaria en caso de que quien solicite la información sea miembro de la Comisión Bicameral de Fiscalización en ejercicio de sus funciones de control, quien requerirá la información directamente al responsable del organismo en cuestión. En el caso de solicitud de información, documentos o testimonios de funcionarios y agentes del sistema de inteligencia nacional por parte de un juez, motivado en la existencia de una causa judicial en trámite, la autorización se gestionará según lo estipulado en el siguiente artículo;

b) Incorpórase este artículo como 16 bis:

Cuando un juez requiera del testimonio de agentes o funcionarios de inteligencia, así como también de cualquier tipo de documentación, para la dilucidación de un asunto en trámite judicial, deberá requerirlo al presidente de la Nación o al funcionario en quien él delegue la tarea. Este, en caso de negar la autorización, deberá hacerlo fundadamente. Si el juez considerara que estos argumentos son insuficientes o que carecen de pertinencia, podrá elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que decida sobre el caso;

c) Agréganse al artículo 33 los siguientes incisos:

8. La elaboración y puesta a disposición de la ciudadanía de un informe público que contendrá las conclusiones del informe previsto en el inciso 4, en el que se hará reserva de las referencias e informaciones clasificadas como estrictamente secreto y confidencial, secreto y confidencial, tanto en el caso del informe público como en el caso del informe secreto, de existir disidencias sobre su contenido entre los miembros de la comisión, la misma podrá producir tantos informes en minoría como disidencias existan en su seno.
9. La revisión de la clasificación de información realizada por las autoridades de los organismos. Esta revisión podrá concretarse por iniciativa de los miembros de la comisión o a petición fundada de cualquier ciudadano. La comisión decidirá motivadamente sobre la viabilidad y fundamentos de la petición. En caso de que decidiera rechazarla, la petición podrá ser presentada nuevamente, incorporando nuevos argumentos.
10. La realización de auditorías financieras y de gestión, tanto periódicas como sorpresivas al comienzo del período de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación fijará un plan de auditoría. Para la realización de las auditorías, la comisión podrá solicitar la colaboración de personal especializado a la Auditoría General de la Nación y a la Sindicatura General de la Nación. El personal referido quedará comprometido a la misma reserva de la información a la que tuvieren acceso que la señalada por el artículo 40.
11. Requerir el testimonio de cualquier funcionario o agente de los organismos del sistema de inteligencia nacional;

d) Incorpórase al artículo 39 el siguiente párrafo:

Estas actas se reproducirán, de modo correlativo, en un libro destinado a tal efecto, que estará impreso y foliado por la Casa de Moneda según normas de seguridad, y contará con la rúbrica del presidente de la Comisión Bicameral Fiscalizadora en cada una de sus fojas;

e) Incorpórese este artículo como 39 bis:

La documentación de presupuestos y de gastos ejecutados cumplirá con los siguientes requisitos:

1. A cada acta a las que refiere el artículo 39, en el momento de su emisión, corresponderá los anexos previstos en el artículo 37 inciso 1, punto *a)*, en el que se registrará el detalle del presupuesto previsto para la operación o gasto previsto por ésta. Estos anexos se imprimirán en formularios prenumerados impresos por la Casa de Moneda según normas de seguridad.

2. A cada acta a las que refiere el artículo 39 corresponderá los anexos previstos en el artículo 37 inciso 1 punto *b)*, que se actualizarán mensualmente, en los que se registrará el detalle del presupuesto ejecutado para la operación o gasto previsto por ésta. Estos anexos se imprimirán en formularios prenumerados impresos por la Casa de Moneda según normas de seguridad.
3. Cada gasto de los referidos en el inciso anterior contará con su respectiva documentación respaldatoria. Esta consistirá en recibos o facturas, en los casos donde fuera posible obtenerlos, o en la declaración jurada del responsable del gasto, en la que referirá el objeto y el resultado buscado de la erogación.
4. La máxima autoridad administrativo-financiera de cada organismo registrará en un libro de caja, impreso por la Casa de Moneda según normas de seguridad, prenumerado y rubricado por el presidente de la Comisión Bicameral, todos los movimientos de entrada y salida de efectivo, consignándose en cada caso el concepto al que corresponden. En el caso de los egresos se consignará el acta, operación o gasto corriente al que se imputan.
5. La máxima autoridad administrativo-financiera de cada organismo contará con talonarios de recibos correspondientes a cada unidad o sector descentralizado. El responsable de cada unidad o sector descentralizado firmará recibos correlativos por cada retiro de fondos que realice.
6. Cada sector o unidad descentralizada de cada organismo de inteligencia contará con un libro de caja, conformado de modo análogo al descrito en el artículo 3º, en el que se registrarán los ingresos y egresos de fondos, indicándose el concepto al que corresponden en cada caso. En el caso de los egresos se consignará el acta, operación o gasto corriente al que se imputan.
7. Cada sector o unidad descentralizada de cada organismo de inteligencia contará con formularios prenumerados impresos por la Casa de Moneda según normas de seguridad, en los que se registrarán de modo correlativo los detalles de sucesivos gastos que se ejecuten.
8. En esta ley se denomina “sociedades de cobertura” a aquellas personas jurídicas constituidas por los organismos de inteligencia con el fin de realizar operaciones relativas a sus fines específicos, que se conforman según lo prescrito por la ley 19.550.
9. La decisión de crear sociedades de cobertura se registrará en acta firmada por la máxima autoridad del organismo, en la que se detallarán sus integrantes, fines y plazo de duración. Asimismo, se registrará un documento específico de la validez legal que cumplirá la función de contradocumento.
10. Las remisiones de fondos por parte de los organismos de inteligencia a las sociedades de cobertura se regirán por los mismos criterios de registro, justificación y respaldo prescritos en los incisos anteriores. Asimismo, estarán sujetas a auditorías a cargo de la comisión prescritas por el artículo 33.
11. Las sociedades de cobertura llevarán la contabilidad prevista por la ley de sociedades. Asimismo, pagarán los impuestos nacionales, provinciales y municipales que les correspondan por el giro de sus negocios. Una reglamentación especial determinará los mecanismos de reintegro de los fondos que pagara por estos conceptos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rodolfo H. Terragno. – Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 3 de diciembre de 2001 fue promulgada la ley 25.520.

Se dijo que la ley venía a terminar con el gasto discrecional de los organismos de inteligencia.

Sin embargo, el nuevo régimen legal se ha mostrado ineficaz.

En verdad, su ineficacia era previsible y había sido prevista.

Mientras se discutía el proyecto, la Oficina Anticorrupción (OA), dependiente del Ministerio de Justicia, acercó varias sugerencias, con el fin de asegurar el adecuado control parlamentario de los gastos reservados, lo cual requería el registro de todas las erogaciones de los organismos del sistema de inteligencia de la Nación; ello sin afectar la debida reserva en actividades que no admitieran la divulgación inmediata.

Esas sugerencias no fueron tenidas en cuenta.

Una vez sancionada la ley, la Comisión de Seguimiento de la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC) destacó que los controles establecidos eran insuficientes.

La CICC –ratificada por nuestro país mediante la ley 24.759 de 1997– exige a los Estados firmantes el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas con el fin de asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones y de preservar la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública. La comisión de seguimiento está integrada por organizaciones no gubernamentales y asociaciones profesionales de nuestro país, bajo la coordinación del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Como prueba de la insuficiencia del sistema de controles existentes, la propia OA denunció en 2003, ante la Comisión Bicameral de Fiscalización de Organismos y Actividades de Seguridad Interior e Inteligencia, supuestos hechos de corrupción ocurridos en el ámbito de la Secretaría de Inteligencia del Estado.

Con posterioridad, la Oficina Anticorrupción remitió a la comisión fotocopias de dos investigaciones, vinculadas a presunta comisión de los siguientes delitos: malversación, evasión impositiva, evasión previsional y enriquecimiento ilícito de algunos funcionarios del área.

La investigación tuvo como punto de partida un informe de la Unidad Fiscal de Investigaciones Tributarias y de Contrabando (UFITCO), dependiente de la Procuración General de la Nación. Sin embargo, la OA señaló que en algunos aspectos no se había podido profundizar porque los ilícitos presuntamente cometidos quedaban amparados por la falta de controles efectivos y la ausencia de requisitos para el registro de los gastos.

La OA subrayó que por la misma razón, se había dificultado la investigación de los presuntos sobornos pagados en 2000 a senadores de la oposición a fin de que votaran favorablemente una ley.

También dijo que en, "en otro hecho de enorme significación social e institucional, el del atentado contra la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA), las restricciones al acceso a la información de inteligencia impuestas al Poder Judicial repercutieron negativamente en la dilucidación del caso".

En los últimos tiempos, dos hechos han venido a echar dudas sobre el manejo de los gastos reservados. Sin abrir juicio sobre las denuncias ni aquellos que las formularon, no se puede ignorar el impacto que en la opinión pública han tenido las afirmaciones de un ex secretario parlamentario del Honorable Senado y de un ex ministro de Justicia de la Nación, respecto de presuntas actividades de la Secretaría de Inteligencia (SI, ex SIDE), que nada tendrían que ver con sus funciones específicas.

Esto torna urgente la adaptación de la ley, a fin de asegurar que la SI tenga un régimen que, sin afectar la reserva en los casos que corresponda, deje registrada y documentada cada erogación.

Hay que tener en cuenta, también, que el pasado mes de junio, Transparencia Internacional (TI) sumó su voz al reclamo por la implementación efectiva de la CICC, durante las deliberaciones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), que se desarrolló en Ecuador.

El autor de este proyecto presentó el 5 de mayo de 1998 en la Cámara de Diputados, y luego al Poder Ejecutivo en 2000, un extenso proyecto que establecía un régimen de fondos reservados de publicidad diferida, sometidos a estrictas normas contables.

Otros legisladores han presentado, en distintos momentos, proyectos con finalidad similar.

Sin embargo, la urgencia exige ahora desistir de proyectos personales, que podría ser difícil conciliar.

Es por eso que proponemos adoptar como proyecto común el que la OA sometiera el 11 de abril de 2003 a consideración del ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, y que por alguna razón ese ministerio no impulsó.

Este proyecto reproduce las normas propuestas por la OA y, dada la extrema importancia y urgencia del tema, esperamos contar con el apoyo del cuerpo.

Rodolfo H. Terragno. – Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico y para conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

CLX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la cartera de Acción Social y de la ANSES, informe, respecto del supuesto pago ilegal de subsidios a empleados de la administración pública de la provincia de Catamarca, lo siguiente:

a) Si se ha detectado que, efectivamente, empleados públicos en actividad de la provincia de Catamarca han recibido subsidios de fuentes nacionales provenientes del Plan Jefas y Jefes de Hogar u otro similar, destinado exclusivamente a personas desempleadas.

b) Si hubieron infracciones o ilicitudes, citar las medidas administrativas correctivas adoptadas y las sanciones aplicadas.

c) Cuantificar, en su caso, la magnitud de los subsidios irregularmente percibidos.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un hecho de inusitada gravedad y que implicaría casos de corrupción y clientelismo partidario con el uso de fondos del erario público fue dado a conocer recientemente en Catamarca. El secretario de Desarrollo Social de la provincia de Catamarca, Pablo Córdoba Molas, reconoció que su gobierno paga con subsidios a un importante número de trabajadores que se desempeñan dentro de la administración pública.

Tal situación habría sido heredada de la gestión inmediatamente anterior que, al igual que la actual, fue del Frente Cívico y Social. Si bien el funcionario aludido habría declarado que "el pago de subsidios es una situación que esta administración encontró al asumir"; llamativamente, la situación recién fue denunciada en el curso del mes de junio de 2004.

No se ha precisado si es que tales subsidios corresponden, en todo o en parte, a planes sociales del gobierno de la Nación, y qué tipo de trámite se ha seguido en consecuencia.

En tiempos en los que el desempleo arrastra a tantos millones de argentinos a la desesperanza y la marginalidad, el uso irregular de los recursos destinados a los compatriotas sin trabajo debe ser repudiado e investigado acabadamente.

Por lo expuesto es que solicito de mis distinguidos colegas la aprobación de este pedido de informe.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

CLXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los fines de requerir que, por vía de sus organismos con competencia en materia de salud pública, particularmente sobre enfermedades infectocontagiosas, disponga los medios conducentes para que, por sí o en cooperación con las pertinentes autoridades de la provincia de Catamarca, implemente las medidas necesarias para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y la atención integral de los pacientes con dichas patologías.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de comunicación de la provincia de Catamarca han difundido, en el mes de junio de 2004, una alarmante conclusión estadística respecto de la evolución de las enfermedades de transmisión sexual en ese distrito.

Se consigna que, a partir del año 2001, la incidencia de esas patologías, ha aumentado.

Dice la información dada a conocer por fuentes oficiales que el Programa de Lucha contra las Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS), dependiente de la Dirección Provincial de Medicina Preventiva, que esas patologías aumentaron en la población heterosexual en los últimos tres años, al tiempo que se detectó cierta disminución en los grupos predispuestos (prostitutas, homosexuales, etcétera), debido, aparentemente, a los controles y a una mayor toma de conciencia acerca de los riesgos a que están expuestos.

El programa provincial posee su consultorio de atención en el Hospital "San Juan Bautista" y organiza charlas preventivas sobre estas enfermedades a alumnos de escuelas secundarias.

Más allá de la disposición de recursos por parte del gobierno de la provincia de Catamarca, se advierte que es menester profundizar y extender las acciones del programa para provocar una reversión en la tendencia aludida. Por ello es que se requiere el concurso activo de las áreas correspondientes del gobierno de la Nación, tal como aquí se propone.

Con lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CLXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el 25º aniversario de la creación del Parque Nacional Calilegua, ubicado en el departamento de Ledesma en la provincia de Jujuy, acontecido el 24 de julio de 1979. Asimismo, su reconocimiento por la labor desarrollada para la preservación, conservación y estímulo para continuar en el camino de la protección de las yungas.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Parque Nacional Calilegua fue creado el 24 de julio de 1979 y posee una extensión aproximada de 76.360 hectáreas de yungas, ubicadas en su totalidad dentro del departamento de Ledesma, con una pequeña franja en el departamento de Valle Grande, de la provincia de Jujuy. Este parque natural y reserva natural estricta protegen la nuboselva sub-

tropical. La zona de las yungas es uno de los sitios de mayor riqueza genética de nuestro país.

Las yungas se introducen en la Argentina desde Bolivia. Al igual que el resto de los parques selváticos del noroeste argentino, cumple la importante función de proteger las nacientes de los ríos, asegurando así la calidad y el caudal de las aguas que frecuentemente abastecen cultivos y ciudades río abajo.

Esta zona es de vital importancia para la provisión de agua a nivel regional, ofrece un recurso paisajístico, también diversos beneficios, como el desarrollo económico, cultural y social a nivel local, manteniendo los recursos naturales para que también puedan ser aprovechados por las generaciones futuras.

Sin duda lo más fascinante de las yungas es su exuberancia y biodiversidad, increíble tesoro genético de especies animales y vegetales que ha hecho que sea considerado como uno de los ecosistemas de mayor riqueza de mamíferos de Sudamérica, albergando aproximadamente unas 130 especies.

Es característica su vegetación exuberante, existiendo gran variedad de helechos, musgos, líquenes, enredaderas, orquídeas, así como también la tipa, pacará, nogal, cedro, lapacho, cebil y queñoa.

En cuanto a la fauna, no es menos rica y variada, comenzando por las innumerables familias de insectos, siguiendo por las aves y terminando por los mamíferos, entre los que cabe mencionar al tigre americano o yaguareté, tapir o anta, puma o león americano, pecarí labiado o chancho majano, hurón, corzuela, pecarí de collar o chancho rosillo, mono caí, entre otros.

Permite conservar la diversidad de paisajes, ecosistemas, especies y genes que allí se encuentran a la vez de contribuir al conocimiento con el apoyo a la educación, la capacitación, la investigación científica y el intercambio de información entre pobladores, técnicos y científicos.

El incremento acelerado de la población mundial y su capacidad de alterar el planeta provocan una presión creciente sobre las áreas silvestres. Pero el hombre, que es parte de la naturaleza, necesita contar con estos espacios que aseguren los ciclos naturales, la provisión de agua potable, lugares tranquilos para el esparcimiento e investigación, fuentes de nuevos recursos y protección de grandes escenarios silvestres y sitios históricos.

Los parques nacionales han demostrado ser un medio práctico, eficaz y económico para resguardar la naturaleza en condiciones originales y, simultáneamente, propiciar su disfrute por parte de toda la comunidad.

En el Parque Nacional Calilegua se preserva desde hace veinticinco años un sector representativo de las yungas o selva tucumano-oranense, que posee un gran potencial en cuanto a diversidad y riquezas biológicas, que brinda protección a las cuencas hídricas, que protege especies únicas, que preserva áreas ecológicas importantes.

Por los motivos expuestos, solicito el voto afirmativo de mis pares a la presente iniciativa.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CLXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que se adhiere a la conmemoración de la Fiesta de la Pachamama, celebrada en el mes agosto, por los pueblos del Noroeste Argentino.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La veneración a la Pachamama es probablemente la más antigua de las manifestaciones religiosas de la región andina de América del Sur.

Garcilaso de la Vega nos da una pista acerca de la presencia de la Pachamama en tiempos de los incas: "Entendían los indios, con lumbre natural, que debían dar gracias y hacer una ofrenda a la Pachamama. Y así, luego de que habían subido la cuesta, se descargaban y, alzando los ojos al cielo y bajándolos al suelo, repetían dos o tres veces el dativo *apacheta* y, en ofrenda echaban la yerba llamada *cuca* (coca) que llevaban en la boca que ellos tanto aprecian […]. Los pueblo andinos, agrícolas especialmente por necesidad de vida, debieron tener siempre un culto especial por la tierra proficuo, por la montaña siempre misterios y maternal, que vertía sus torrentes en los valles y atesoraba sus reservas de agua, de oro, de plata, cobre…" (*Comentarios reales*, capítulo IV, pág. 88).

Según Rigoberto Paredes el mito de la Pachamama debió referirse primitivamente al tiempo, tal vez vinculado en alguna forma con la tierra; el tiempo que cura los dolores, el tiempo que distribuye las estaciones, para luego derivar en la tierra.

Según la tradición aymara, durante el mes de agosto la Pachamama se encuentra con la boca abierta porque tiene hambre, en esta época se prepara la tierra para el tiempo de la siembra y es preciso agradecer a la Madre Tierra su prosperidad.

El 1º de agosto es el Día la Pachamama, avanza la noche y la espiritualidad de los pueblos andinos se manifestará en agradecimiento a la Madre Tierra, recreadora y dadora de vida, y seguirá por el mes

de agosto. Ese día se entierra en un lugar de la casa una olla de barro con comida cocida, cocida sin sal, *tijtinchas*, para no perjudicar la fertilidad de la tierra. También se pone coca, yisca, alcohol, vino, cigarros y chicha para *carar* (alimentar) a la Pachamama. Y saludando: "Pachamama santa tierra *cusia*, *cusia*, hoy es tu día". Generalmente la ceremonia es presidida por el jefe de familia, y debe ser repetida en todos los lugares de propiedad de la familia. Luego de la misma se tapa el agujero hecho, se rocía de bebida la tierra, la gente se dispone al festejo mediante el baile y las coplas. En algunos lugares en medio de la alegría y el alborozo se elegirá a la mujer más anciana para nombrarla por un año Pachamama y se la paseará en un carro adornado de flores y frutos del lugar. La acompañarán el *lljtay*, padre de las bestias, el *pujllay* diablo y señor de las fiestas, también se elegirá la alhajita o *nusta*, una joven que simbolizará los frutos bendecidos por la Madre Tierra.

Si bien el mes de agosto, especialmente el 1º, es el momento indicado de ofrendar a la Pachamama, habrán otras ocasiones especiales en donde los pueblos andinos también agradecerán sus beneficios.

Uno de los rituales se denomina "topamiento", donde todo los hombres y mujeres se tiran almidón para luego intercambiar coplas y coronas de albahaca y convertirse en compadres y comadres, una relación que nunca se romperá.

Otro momento especial es la "señalada" (corte en oreja del animal que significara la propiedad del rebaño) de los animales que es un homenaje a la Pachamama y propiciatoria del multiplico o reproducción fructífera de los animales.

Por lo expuesto, revalorizando nuestra identidad y costumbres, solicito el voto afirmativo de mis pares.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional arbitre, con todos los medios a su alcance y en forma prioritaria, la construcción de la sucursal Las Breñas, en la provincia del Chaco, del Banco de la Nación Argentina, que actualmente funciona en sede alquilada por esa institución, dando así respuesta al postergado anhelo del pueblo y los sectores de la producción breñense.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La pujante ciudad de Las Breñas, situada en el sudoeste de la provincia del Chaco, dedicada a las actividades de la producción agrícola, ganadera y forestal, espera desde largo tiempo la construcción de la sede propia del Banco de la Nación Argentina –BNA–, entidad bancaria firmemente arraigada en el tejido productivo de la región.

La comunidad breñense, a través de sus representantes, impulsa desde mayo del corriente año una declaración municipal en la que se solicita la construcción del edificio propio del BNA, en el predio reservado a tal fin, sito en avenida San Martín entre Rivadavia y Mitre de esa ciudad. En dicha declaración se destaca que existe un proyecto de arquitectura para la sucursal mencionada, y que las versiones sobre el inminente inicio de las obras no hacen más que aumentar la expectativa, y las continuas postergaciones aumentan la incertidumbre y la sensación de frustración reinantes.

El edificio donde funciona actualmente la sucursal de BNA en Las Breñas es obsoleto, y totalmente inadecuado para la atención del público y el desenvolvimiento del personal administrativo que el servicio bancario requiere, así como también posee serios déficit de seguridad.

Este proyecto se hace eco de este sentido reclamo de la comunidad de Las Breñas, haciéndolo propio con el objeto que este Honorable Senado lo impulse, de forma tal que el nuevo edificio del BNA sea una pronta realidad.

Por todo lo expuesto, solicitamos el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

CLXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la incorporación del periodista Nelson Castro a la Academia Nacional de Periodismo, distinción que otorga vigor a una conducta donde, el rigor profesional y la honestidad, se suman a la ética puesta en práctica en toda su trayectoria.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Academia Nacional de Periodismo, incorporó como académico al periodista Nelson Castro, dis-

tinción que con justicia, viene a señalar una conducta donde la ética, se une al elevado nivel profesional, demostrando, en horas de tanta incertidumbre y decadencia de valores, la necesidad de reinsertar estos ejemplos.

El nuevo académico, que ocupará el sillón Olegario Víctor Andrade, recibió su diploma de manos del presidente de la Academia, José Claudio Escribano y fue presentado por su colega José Ignacio López, quien destacó "su insobornable conducta, que constituye un sello de honestidad, de rigor profesional". En la ocasión, Nelson Castro disertó sobre "La realidad del periodismo en el presente de la Argentina", expresando que recorre las provincias y que en la mayoría "el poder tiene un nivel de presión sofocante absoluto sobre aquellos periodistas que quieren trabajar libremente.

"Hoy la censura se ejerce de una manera sutil –continuó el periodista–, hoy es poco probable que se cierre un medio, hoy se usa la presión económica […] hay sectores del gobierno nacional que tienen actitudes de presión sobre sectores de la prensa y siento el deber de denunciarlo".

Nelson Castro, es médico y periodista. Actualmente conduce el programa radial "Puntos de Vista", por Radio La Red, y la emisión televisiva "El juego limpio" por TN. Entre otros reconocimientos, en 1994 recibió el Premio Rey de España, por el documental *Diez años de democracia: una década para recordar*. También fue premiado en el Festival de Nueva York por diversos trabajos.

Señor presidente, este Honorable Senado se enorgullece del reconocimiento a Nelson Castro, por tratarse de un periodista cuya impecable trayectoria lo hace justo merecedor de este respetado sitial en la Academia Nacional de Periodismo, convirtiéndolo en un modelo de ética profesional para las futuras generaciones de periodistas.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

CLXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, por vías del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, se sirvan informar situación y estado de avance general del Plan Nacional Setecientas Escuelas, detallando:

–Fuentes de financiamiento.

–Número de establecimientos a construir por jurisdicción.

–Nómina de establecimientos a ser beneficiados por el componente de refacción y remodelación, discriminado por jurisdicción.

–Plan de desembolsos previsto conforme programa de ejecución del plan, discriminado por componente (construcción, equipamiento mobiliario e informático, refacción y remodelación, etcétera).

–Asignación total comprometida por el plan con cada jurisdicción en los diversos componentes.

–Determinación de los recursos que como contrapartida deberían desembolsar las diversas jurisdicciones beneficiarias del citado plan.

–Nivel de cumplimiento del cronograma de desembolsos.

–Estado de avance de los procesos de presentación de proyectos, de llamado a licitación, de adjudicación y de obras –si las hubiere– discriminando la información requerida en este acápite por jurisdicción.

–Responsables operativos del desarrollo del plan en el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y en esfera del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

–Estimaciones efectuadas por los organismos responsables de la ejecución del plan respecto del valor del metro cuadrado y criterios a aplicar respecto del control general sobre las diversas valuaciones financieras que presentan las obras en distintas jurisdicciones del país.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de comunicación que se pone a vuestra consideración tiene la finalidad de recabar información respecto de la marcha del Plan Nacional Setecientas Escuelas, que fuera lanzado hace casi un año atrás por el Poder Ejecutivo nacional.

Informaciones difundidas por el matutino "La Nación" en su edición dominical del 25 de julio pasado, dan cuenta de dos situaciones que –de ser ciertas– son preocupantes: el lento avance en la ejecución del citado plan y los costos insólitos que se verifican en la construcción de nuevos edificios escolares en distintas jurisdicciones del país.

También resulta preocupante las desinteligencias que se verifican en las manifestaciones de funcionarios de las carteras responsables de la operatoria, es decir, los ministerios de Educación, Ciencia y Tecnología y de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, vertidas en la citada crónica, pues afirmar desde un extremo que se han construido cinco (5) jardines y veinticuatro (24) escuelas –conforme lo afirmó el ministro Filmus– y por su parte expresar que "aún no se ha edificado ninguna escuela" –tal como lo afirmó Ricardo Santocono, coordinador del programa por parte del Ministerio de Pla-

nificación–, son la muestra de desinteligencias que merecen ser abordadas por esta Honorable Cámara.

Las razones arriba expuestas, entendemos, son de suficiente entidad para avanzar rápidamente en el esclarecimiento de esta situación, que afecta a todas las jurisdicciones del país y por ende entendemos que esta Cámara de Senadores debe tener de primera mano, la información que se requiere en el presente proyecto de comunicación, pues entendemos que la responsabilidad en la presentación de proyectos para la construcción y/o refacción o remodelación de establecimientos educativos corre por cuenta y responsabilidad de las distintas jurisdicciones provinciales, con lo que, de verificarse el atraso en la ejecución del plan, bueno sería conocer la responsabilidad que les cabe a las provincias en este tema.

Por las razones arriba expuestas, solicito a mis pares su acompañamiento a la presente iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien disponer la realización de obras para la construcción del entubamiento del desagüe pluvial acceso Martín Fierro de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el pedido de construcción de una obra que beneficiará a la localidad rionegrina de Allen.

Esta obra, proyectada para llevarse a cabo bajo la traza de la calle Martín Fierro entre Belgrano y Primeros Pobladores de dicha localidad, permitirá la intensificación de los controles ambientales y generará mejoras tanto en la calidad del espacio público como en la red de vías secundarias de circulación de la zona oeste.

El impacto positivo de la obra beneficiará directamente a 250 familias residentes en este sector de la ciudad mediante el emplazamiento de una cañería de PVC de 685 metros lineales y 800 mm de diámetro.

La realización de las obras de la red cloacal para las cuales solicitamos la colaboración del Poder Ejecutivo nacional, se presenta como una necesidad de imperiosa ejecución en una ciudad en expansión constante. En la actualidad, el desagüe pluvial sobre la calle Martín Fierro se encuentra expuesto a recibir distinto tipo de residuos sólidos, desechos industriales y de naturaleza orgánica que favorecen la proliferación de malezas y alimañas, volviéndolo peligroso para la salud.

Las aguas allí suelen estancarse y, cuando llueve, las crecidas se transforman en una amenaza para los vehículos que transitan por el lugar. Por tratarse de uno de los principales accesos de la ciudad, tanto desde la ruta nacional 22 como desde la circulación interurbana del Alto Valle, resulta imprescindible proceder a su entubado para ganar en seguridad vehicular y dotar a la ciudad de una zona de ingreso más prolija, ambientalmente segura y menos anegable.

Según se afirma en la memoria descriptiva realizada por la Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna, que me fuera remitida junto a la nota 199/04 suscrita por el señor intendente municipal Carlos Sánchez, “debe considerarse que el deterioro y los perjuicios que ocasiona a la población se han incrementado deteriorando la calidad de vida y los niveles de sanidad e higiene urbana necesarios para un óptimo desarrollo urbano”.

El costo estimado de la obra –para cuyo cálculo y proyecciones técnicas se requirió la colaboración del Departamento Provincial de Agua– asciende a $ 143.000.

Como la erogación necesaria para volver realidad este proyecto sanitario-ambiental excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la participación del Poder Ejecutivo nacional para la ejecución de las obras y/o su activa colaboración para su financiamiento.

Por los motivos expuestos pongo a consideración de mis pares este proyecto de comunicación solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios,

tenga a bien disponer la realización de obras para la construcción de la Red de Alumbrado Público en el Parque Industrial de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el pedido de colaboración para la construcción de una obra que beneficiará a la localidad rionegrina de Allen.

La obra en cuestión permitirá el mejoramiento de la calidad urbanoambiental de la ciudad, revalorizando su área central y favoreciendo el perfil productivo de la localidad. La zona a proveer del servicio de iluminación se encuentra en los accesos Amadeo Biló, Martín Fierro, ruta provincial 65 y calle asfaltada sin nombre. La designación catastral es la 04-1-H-003, manzanas 1 a 22.

La realización del proyecto beneficiará a veinticinco industrias, al total de las parcelas que componen el parque y a la ciudad en general. El tendido de la red lumínica no sólo significará disponer de visibilidad en horas nocturnas sino también darle un impulso a la productividad coadyuvando a acrecentar las condiciones de seguridad de Allen.

Estudios desarrollados por la municipalidad determinaron la necesidad de emplazar 46 artefactos con un total de 70 lámparas a vapor de sodio de alta presión de 250 W cada una y otros 29 artefactos, de similares especificaciones técnicas, para cubrir la totalidad del frente Sur del parque.

El costo estimado del alumbrado interno asciende a $ 16.730,80 y el costo del alumbrado perimetral a $ 23.161,50. El costo total de las dos etapas es de $ 39.892,30.

Según se afirma en la memoria descriptiva del proyecto, realizada por la Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna que me fuera remitida mediante la nota 202/04 suscrita por el señor intendente municipal, Carlos Sánchez, “la realización de la obra de alumbrado público interno y perimetral del parque industrial representa un avance de gran importancia hacia la optimización de los servicios brindados a las industrias instaladas en él”.

Vale la pena destacar que esta obra ayudará a incrementar los niveles de ocupación laboral dotando al Parque Industrial de Allen de un servicio elemental y necesario para toda ciudad que tenga la posibilidad de experimentar un fuerte proceso de expansión de la actividad económica.

Como la erogación necesaria para volver realidad este proyecto excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la participación del Poder Ejecutivo nacional para la ejecución de las obras y/o su activa colaboración para su financiamiento.

Por los motivos expuestos pongo a consideración de mis pares este proyecto de comunicación solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien disponer la realización de obras para la construcción de dos puentes sobre canales de riego en la calle Bahía Blanca de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el pedido de la construcción de dos puentes sobre canales de riego que atraviesan la traza de la calle Bahía Blanca en la localidad rionegrina de Allen.

La obra para la que se solicita la colaboración del Poder Ejecutivo nacional, permitirá la articulación y complementación del transporte de la producción con el resto del transporte particular y público, mejorando sensiblemente la coexistencia entre las actividades productiva, residencial y recreativa.

Para la ejecución de este proyecto en la zona este de la ciudad, la Municipalidad de Allen realizó los estudios técnicos correspondientes a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Así fue como, además del presupuesto, ya fueron calculadas las cargas reglamentarias respectivas al peso propio de vigas, losas, cordones y barandas; sobrecargas del servicio según la DNV para categoría 30-A; carga de viento, carga de frenado; cargas de sismos, carga de nieve, cargas térmicas y geológicas.

Según consta en una nota elevada a mi consideración (200/04) por el señor intendente municipal, Carlos Sánchez, “cada puente tiene un ancho total de 12,30 metros con una trocha vehicular de 8,30 metros y dos veredas de 1,70 metros cada una. Se trata de puentes proyectados con vigas longitudinales premoldeadas de hormigón pretensado y vigas

transversales y cabezales de hormigón armado in situ, cuyo costo estimado, sin IVA, es de $ 542.600".

En la memoria descriptiva que acompaña a la nota citada se afirma que "la concreción de las obras correspondientes a los puentes en el sector este de la ciudad sobre los canales de riego principal y secundario, es uno de los trabajos imprescindibles para lograr la articulación del circuito vehicular que ordene el tránsito pesado urbano".

Una vez concretados los puentes deberán acondicionarse las vías de circulación para permitir su normal uso liberando del tránsito pesado a aquellas zonas de la ciudad que hoy resultan afectadas por la ausencia de estos puentes.

La planificación y ejecución de estas obras corresponde a la estricta necesidad de dar respuesta a una demanda concreta de progreso que repercutirá positivamente sobre la economía regional.

Mejorar las condiciones de infraestructura al servicio de la producción es una forma de contribuir a la riqueza de la Nación y al bienestar del pueblo.

Allen es una de las mayores productoras frutícolas del Alto Valle del Río Negro y cuenta con el sector agroindustrial más extenso de la zona. Las comunicaciones urbano-rurales son, pues, de inmensa importancia para sus ciudadanos y su perspectiva de crecimiento económico.

A pocos kilómetros de la ciudad, en la zona norte, se encuentran importantes canteras de yeso y, al este del ejido urbano, existe un importante polo productor de ladrillos. Ambas actividades suponen un intenso tráfico de vehículos pesados que hoy atraviesan la ciudad ocasionando daños en las calzadas que la construcción de los puentes (y el consecuente desvío del tránsito por estas nuevas vías adecuadas y alternativas) reducirá.

Esta obra, de trascendental importancia para Allen, le permitirá a su gente vivir mejor y crecer económicamente en la medida de las posibilidades de expansión que, afortunadamente, comienzan a proyectarse. Estos puentes además, contribuirán al ordenamiento urbano mejorando notablemente la infraestructura vial de la ciudad.

Allen, como comunidad en expansión, merece contar con las obras necesarias para que sus posibilidades productivas puedan desarrollarse a pleno.

Como la erogación necesaria para la construcción de estas obras excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la participación del gobierno nacional para su financiamiento y ejecución.

Por estas razones pongo a consideración de mis pares este proyecto de comunicación solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien disponer la realización de obras para la construcción de la red cloacal del área norte, sector oeste de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el pedido de la construcción de una obra que beneficiará a la localidad rionegrina de Allen.

Esta ciudad del departamento de General Roca, que desde 1980 ha venido experimentando un aumento sostenido de su población, necesita hoy la extensión de su red cloacal para estar a la altura de la demanda sanitaria alcanzada.

El fuerte proceso de migraciones internas y la gradual recuperación de la actividad económica de la zona alientan la demanda de servicios básicos. La necesidad de dotar a Allen de una mayor calidad urbanística es hoy un compromiso impostergable y la provisión de servicios elementales como los de agua corriente y cloacas se han convertido en una exigencia apremiante.

La realización de las obras de la red cloacal para las cuales solicitamos la colaboración del Poder Ejecutivo nacional, permitirá el mejoramiento de la calidad urbano-ambiental de la ciudad por medio de la revalorización de su área central, del crecimiento ordenado de la periferia y de la compatibilidad entre la producción, la recreación y la residencia permanente.

Según datos poblacionales recientes, Allen cuenta con más de 27.000 habitantes y no todos tienen cubiertas sus necesidades básicas de provisión de los servicios de agua y cloacas. Fuentes del propio Ministerio del Interior indican que el aprovisionamiento de agua en la localidad reviste 4.823 conexiones a la red pública; 620 por bomba manual; 433 por bomba a motor; 133 por tanque cisterna; 106 de río o canal; 94 de pozo y 101 de procedencia desconocida.

Los indicadores de disponibilidad sanitaria de la ciudad muestran que sólo 4.033 viviendas poseen inodoro mientras que 2.204 unidades habitacionales no cuentan con este elemento.

Las obras cloacales proyectadas en un principio por la municipalidad afectarán a los barrios Coloni-

zadora del Sur, Bifulco, Diecisiete de Agosto y sector oeste del Barrio Norte.

Según se afirma en la memoria descriptiva realizada por la Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna que llegó a mi conocimiento mediante la nota 198/04 suscrita por el señor intendente municipal Carlos Sánchez, "la terminación de la red cloacal ofrecerá un indiscutido mejoramiento en la calidad de vida provocando una superación de los parámetros ambientales y de salubridad".

En el mismo documento consta que "falta completarse la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de aproximadamente 16.600 metros lineales de cañería, 79 cámaras de registro y 1.540 conexiones domiciliarias". Lógicamente, a estas obras habrá que adicionar las correspondientes a las reparaciones de pavimento y veredas. El costo estimado por la Municipalidad de Allen para la realización integral del proyecto asciende a $ 1.554.514.

Como la erogación necesaria para volver realidad este proyecto sanitario excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la participación del Poder Ejecutivo nacional para la ejecución de las obras y/o su activa colaboración para su financiamiento.

Por los motivos expuestos pongo a consideración de mis pares este proyecto de comunicación solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien disponer la realización de obras para la construcción de la red de gas domiciliaria en el parque industrial de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el pedido de colaboración para la construcción de una obra que beneficiará a la localidad rionegrina de Allen.

La obra en cuestión permitirá mejorar sustancialmente la calidad de vida de buena parte de los vecinos de esta ciudad que hoy cuenta con más de 27.000 almas.

La expansión económica de esta ciudad, enclavada en el corazón del Alto Valle del Río Negro, a impulso del tibio resurgimiento de la producción zonal, ha ido generando un flujo poblacional en su favor que exige hoy la mejora impostergable de su infraestructura de servicios.

El rigor climático invernal, sumado al gradual aumento de las actividades productivas, ha vuelto insuficiente a la red de gas domiciliaria de la ciudad. Es por ello que la comuna ha realizado estudios de factibilidad y proyectado su ampliación para atender la creciente demanda ciudadana.

Así es como se ha establecido que las obras beneficiarán directamente a veinticinco industrias y al total de las parcelas que componen su parque industrial a un costo estimado de $ 271.250.

Según se afirma en la memoria descriptiva del proyecto realizada por la Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna que llegó a mi conocimiento mediante la nota 201/04, suscrita por el señor intendente municipal, Carlos Sánchez, "la realización de la obra correspondiente a la red de gas natural domiciliario en el parque industrial de la ciudad de Allen representa una mejora importante en lo que hace a la calidad de vida, dadas las bajas temperaturas reinantes durante una importante porción del año".

Vale la pena destacar que el parque cuenta con una red de media presión de uso industrial exclusivo mientras que el proyecto para el que solicitamos el apoyo del gobierno nacional prevé el tendido de 7.750 metros lineales de tuberías y la incorporación de una planta reductora de presión.

Como la erogación necesaria para volver realidad este proyecto excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la participación del Poder Ejecutivo nacional para la ejecución de las obras y/o su activa colaboración para su financiamiento.

Por los motivos expuestos pongo a consideración de mis pares este proyecto de comunicación, solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CLXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de

Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien disponer la realización de obras para la construcción de la planta de tratamiento de residuos sólidos urbanos de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios el pedido de la construcción de una obra que repercutirá positivamente en la localidad rionegrina de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Esta ciudad rionegrina, que en 1980 contaba con 14.000 habitantes, duplicó en dos décadas su cantidad de residentes. La explosión demográfica generó déficit de infraestructura que es necesario subsanar. El aumento sostenido de la población –que en estos últimos años ha crecido al ritmo de las migraciones internas y la gradual recuperación de la actividad económica de la zona– determinó el aumento de la demanda de servicios básicos. La necesidad de dotar a Allen de una mayor calidad urbanística excede largamente las posibilidades presupuestarias de la comuna y, por esta razón, elevo el pedido de colaboración por la vía de la ejecución de obras al Poder Ejecutivo nacional.

En este caso se trata de financiar y coadyuvar a la concreción de un proyecto que la Municipalidad de Allen ha planificado de manera íntegra con el apoyo de diversas instituciones intermedias de la comunidad entre las que se encuentran el Aero Club Allen, el Allen Automoto Club, la Cámara de Industria y Comercio, la Cámara de Fruticultores, la organización Hábitat Comahue; el Consorcio de Riego, la Junta Vecinal Doscientas Viviendas y el Tiro Federal Argentino. Se trata de construir una planta recicladora de residuos sólidos que servirá para mejorar sensiblemente la calidad ambiental y la condición sanitaria de la ciudad.

Allen, como comunidad en expansión, puede ir encontrando de manera participativa la forma adecuada de lograr una reducción y valoración de sus residuos en términos de la práctica de una recolección diferenciada para su posterior tratamiento.

El concepto de reducción de la producción de residuos por parte de la comunidad apunta a evitar su generación innecesaria e implica un cambio cultural donde la educación formal y no formal cumplen una función primordial.

La noción de valoración de los residuos implica, por su parte, la recuperación y tratamiento de los desechos a fin de transformarlos en susceptibles de volver al mercado para su aprovechamiento integral en diversas actividades ligadas a la producción económica.

La planta para el tratamiento de residuos sólidos proyectada para Allen tiene un costo estimado de $ 325.000 y una superficie a edificar de 850 m^2, lo que resolverá por completo el esfuerzo que hoy implica disponer a cielo abierto la basura que recolectan diariamente un total de cuatro camiones compactadores. Esto, transformado en cifras, supone el manejo y disposición final de unos 6.240 m^3 anuales de residuos domiciliarios.

A esto se le pueden adicionar los residuos del barrido de calles (la mayoría son orgánicos y bolsas plásticas y envases descartables), ya que no existe hoy una diferenciación ni clasificación a efectos de su tratamiento. Para tener una visión de la magnitud real de este volumen me permito citar un pasaje de una interesante nota (19/7/04) firmada por el intendente de Allen, Carlos Sánchez, en la que se afirma que "podríamos comparar el volumen local anual con un edificio de 10 metros de frente por 10 metros de fondo y 20 pisos de altura". En el mismo documento se describe que "la disposición final de todos los residuos de la ciudad se efectúa a cielo abierto, en la zona de Bardas al Norte, a aproximadamente 6 kilómetros del área urbana, donde, si bien no produce contaminación por líquidos en las napas freáticas, debido a las características del suelo, es evidente que se produce contaminación aérea, proliferación de aves", y la actividad del cirujeo se vuelve un peligro para las personas que ingresan al basural subrepticiamente buscando elementos que les sirvan para su posterior venta.

Por todas estas razones el aporte del gobierno nacional, sea mediante la ejecución concreta de la obra o mediante el giro de aportes del Tesoro nacional con este fin específico, será de invalorable y beneficiosa utilidad para esta pujante ciudad enclavada en el corazón del Alto Valle del Río Negro. De esta manera, los ciudadanos de Allen podrán contar con una ciudad más limpia y sana en crecimiento armónico con su entorno y con una nueva fuente de trabajo capaz de generar recursos de manera ecológica y sustentable.

Como la erogación necesaria para volver realidad este proyecto sanitario ambiental excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por este medio la participación del Poder Ejecutivo nacional para la ejecución de las obras y/o su activa colaboración para su financiamiento.

Por los motivos expuestos pongo a consideración de mis pares este proyecto de comunicación, solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle que, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, remita a este cuerpo un pormenorizado informe sobre el Programa Federal de Construcción de Viviendas oficialmente anunciado el 21 de julio de 2004. Interesa, fundamentalmente, que se detalle:

1. La cantidad de viviendas a construir en cada provincia junto a los mecanismos empleados para establecer tales cifras.

2. Costo total presupuestado para el emprendimiento subdividido por etapas.

3. Copia de los planos de la vivienda tipo a construir.

4. Estimación de la mano de obra a ocupar al efecto en cada provincia.

5. Mecanismo de implementación del programa en lo que respecta al involucramiento de las distintas provincias y sus respectivos municipios para la ejecución de la obras.

6. Detalle de las obras proyectadas para la provincia de Río Negro, incluyendo su distribución geográfica, cantidad de viviendas a edificar por municipio y recursos totales destinados por el programa para el distrito.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El miércoles 21 de julio, el presidente de la Nación acompañado por el señor secretario de Obras Públicas, anunció oficialmente el lanzamiento del Programa Federal de Construcción de Viviendas. Durante el acto, el doctor Kirchner afirmó que "se batirán todos los récords históricos de obra pública", dejando muy en claro que la construcción de viviendas por decisión y cuenta del Estado, lejos de ser un gasto, constituye una inversión.

Este tipo de inversiones sociales son las que verdaderamente hacen falta en el país tanto para crear empleo como para motorizar la economía y, por supuesto, reducir sensiblemente el dramático déficit habitacional que se registra.

Según lo anunciado, las obras proyectadas significarán una erogación superior a los 5.400 millones de pesos sólo para la segunda mitad del año y beneficiarán a todos los distritos del país.

Estas obras servirán para crear cerca de 400.000 puestos de trabajo, lo que implica reducir de manera sensible los altos guarismos de desocupación imperantes llevando la dignidad del trabajo a miles de hogares argentinos.

José López, secretario de Obras Públicas, afirmó que unas 120 nuevas unidades habitacionales se sumarán a las que ya están en ejecución para paliar un déficit crónico de la Argentina.

Desde este cuerpo apoyamos calurosamente esta necesaria iniciativa y le solicitamos al Poder Ejecutivo mayores precisiones al respecto. Importa conocer las características básicas de las viviendas, su distribución por distritos y municipios y los trámites que las intendencias deberán cumplimentar para acceder a ellas.

La provincia de Río Negro, que tengo el honor de representar, precisa paliar su carencia de viviendas y poder brindarle techo a familias que no lo tienen o lo han perdido. Ello significará un acto de reparación histórica de profundo contenido social que incidirá positivamente para la recuperación de nuestra economía.

Por estas razones, solicito a mis pares su voto afirmativo para la aprobación de este proyecto.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo al XVII Congreso Nacional de AACREA (Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola), que se llevará a cabo en Mar del Plata los días 1°, 2 y 3 de septiembre del corriente año.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En marzo de 1957 un grupo de productores del oeste bonaerense encabezados por el arquitecto Pablo Hary, formaron el primer grupo CREA y lo llamaron Henderson-Daireaux, en virtud de la zona de pertenencia productiva.

Fueron 11 amigos que decidieron unir esfuerzos e intercambiar experiencias para solucionar los problemas de sus empresas y promover el mejoramiento de las técnicas de producción utilizadas.

Esta idea, sustentada con una filosofía que vinculaba valores tales como la solidaridad, el respeto a lo local, el cuidado del suelo y los recursos naturales en general, no podía fallar.

Tomaron como base un modelo de trabajo similar proveniente de Europa –los CETA franceses–, lo adaptaron al sistema extensivo y lo denominaron CREA (Consorcio Regional de Experimentación Agrícola).

Detener la erosión de lo suelos, manejar mejor el pasto y controlar malezas fueron conquistas pioneras. Hoy todo ello sigue vigente y se ha multiplicado, no sólo dentro del movimiento CREA sino también tranqueras afuera, creando un lugar para proyectar el futuro y beneficiar al campo argentino en su totalidad.

Ellos fueron los responsables de los 138 grupos que hoy están ubicados en todo el país desde Jujuy a Río Negro, y desde Cuyo al Litoral.

La Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola (AACREA), es la institución que congrega a los productores asociados en los grupos CREA. Estos, a su vez, se organizan por regiones. La regionalización en el movimiento CREA surgió en la década del 70 con la intención de mejorar la comunicación entre los grupos de una misma región. El rol de AACREA es integrador, y su función, nuclear a todos los grupos para propender a desarrollar todo lo que los grupos o regiones no puedan hacer por sí solos y logrando una mejor interacción entre regiones.

AACREA es una asociación civil sin fines de lucro originada, tal como lo mencioné al inicio, por el arquitecto Pablo Hary en 1957 y fundada en 1960. Integrada y dirigida por productores agropecuarios, su objetivo es promover el desarrollo integral del empresario agropecuario para lograr empresas económicamente rentables y sustentables en el tiempo, probando tecnología y transfiriéndola al medio para contribuir con el sector y el país.

El eje de la asociación es el trabajo en grupo, en donde se intercambian experiencias e información con el fin de capitalizar las habilidades y conocimientos individuales para buscar soluciones a los problemas de las empresas y mejorar las técnicas de producción y de gestión empresaria.

Para llevar a cabo su misión, AACREA –a través de sus grupos de trabajo, denominados CREA– desarrolla e implementa proyectos de capacitación, experimentación y transferencia. Conjugando la realidad de los productores y el conocimiento de los asesores técnicos, busca anticiparse a las necesidades futuras del empresario agropecuario.

Asimismo, promueve el intercambio y el trabajo en conjunto con expertos y organismos nacionales y extranjeros en investigación, prueba y adopción de nueva tecnología.

Sin temor a equivocarme, pudo decir que existe una cultura institucional del movimiento CREA, que vincula valores tales como la solidaridad, el trabajo en equipo y el cuidado de los recursos naturales en general.

Esta síntesis de la esencia del movimiento CREA, me permite aproximar a mis pares a la envergadura y relevancia del XVII Congreso Nacional de la institución, que se desarrollará bajo el lema "Somos parte de una Argentina posible", por cierto muy esperanzador, pero que sin dudas compromete al esfuerzo. Este congreso tendrá su apertura el miércoles 1º de septiembre a cargo del presidente del mismo, señor Oscar Alvarado, y seguidamente se iniciará el primer bloque, "El sueño argentino", con la participación de panelistas de fuste, nacionales e internacionales; el jueves 2 irá el segundo bloque, "La educación prioridad nacional", por la mañana; tercer bloque, "Sociedad del conocimiento y la comunidad agroalimentaria", por la tarde; viernes 3 el cuarto bloque por la mañana, "Nuestras empresas protagonistas", y quinto bloque por la tarde, "El compromiso con la Argentina posible". Los expositores son de renombre y sobrada experiencia en el sector.

Los fundamentos obran como prueba acabada de la significación del Congreso de AACREA, lo que a mi entender justifica que mis pares me acompañen en la aprobación del mismo.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CLXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo de este Senado el VIII Congreso de Educación a Distancia CREAD Mercosur/sul 2004, referido a "Los nuevos paradigmas sociales, culturales y tecnológicos y las estrategias participativas del Mercosur", que tendrá lugar del 7 al 10 de septiembre de 2004 en el Instituto Universitario Aeronáutico de la Fuerza Aérea Argentina, con sede en la ciudad de Córdoba.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Comando de Personal de la Fuerza Aérea Argentina, con asiento en la ciudad de Córdoba, a través de su Instituto Universitario Aeronáutico, está organizando para los días 7 a 10 de septiembre del corriente año su VIII Congreso de Educación a Distancia denominado CREAD Mercosur/sul 2004. En esta ocasión, el tema de la convocatoria es de especial importancia: se refiere a "Los nuevos paradigmas sociales, culturales y tecnológicos y las estrategias participativas del Mercosur".

Desde 1997 a esta parte, los congresos de educación a distancia del Mercosur se realizan todos los años organizados por las vicepresidencias regionales del CREAD de Brasil y el Cono Sur, rotando los países sede. Nuestra República organizó el primero de ellos en Puerto Iguazú y tiene a su cargo el

inminente octavo congreso, al cual se procura otorgarle el mayor realce y trascendencia pública. De allí la presentación del presente proyecto.

La educación a distancia –modalidad adoptada por estos congresos que constituyen espacios para el reencuentro, la integración, el intercambio y la cooperación de educadores y docentes en diversas modalidades alternativas de enseñanza y aprendizaje a distancia con instituciones y empresas regionales y del continente– se propone fundamentalmente generar el desarrollo de una educación de real alcance universal y, específicamente, que comprenda a las poblaciones dispersas o marginales, a las cuales se les hace difícil acceder a la tradicional educación presencial, típicamente ofertada en niveles superiores sólo en ciudades grandes o medianas.

El espíritu del CREAD es precisamente acordar mejoras en las técnicas que permitan una efectiva superación de las vallas territoriales y culturales que alejan y dividen a los pueblos de la región latinoamericana de su necesaria y urgente intercomunicación cultural, educativa, científica y tecnológica, para incrementar y expandir así la riqueza moral y material de todos los países que la integran.

El CREAD es un consorcio interamericano de educación a distancia sin fines de lucro, que tiene como misión fomentar el desarrollo de la educación a distancia en las Américas a través de la cooperación internacional. Reúne actualmente unas 125 instituciones asociadas, en su mayoría de educación de nivel superior de todas las regiones del continente, así como gran número de personalidades que participan en sus actividades. En este congreso de la ciudad de Córdoba ha comprometido su presencia, entre otros destacados disertantes, el señor ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, licenciado Daniel Fernando Filmus.

Por lo expuesto, solicito de mis colegas un pronto tratamiento y aprobación de la declaración de interés de este Senado de la Nación contenida en el proyecto que dejo fundamentado.

Mabel H. Müller.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXXVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

GESTION INTEGRAL DE ENVASES POSCONSUMO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – La presente ley establece presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de los envases posconsumo, generados en todo el territorio de la Nación.

Art. 2º – Son objetivos de la presente ley:

a) Reducir el volumen de generación de envases posconsumo;

b) Prevenir y minimizar los impactos ambientales negativos;

c) Minimizar el volumen y cantidad de envases posconsumo con destino a sitios de disposición final;

d) Lograr el compromiso de los consumidores y usuarios con la gestión integral de los envases posconsumo;

e) Incorporar el análisis del ciclo de vida en los procesos de diseño y producción de los envases;

f) Promover la sustentabilidad en términos ecológicos, económicos y sociales;

g) Mejorar las condiciones ambientales de los diferentes sitios y regiones afectados por la disposición informal de residuos domiciliarios.

Art. 3º – A los efectos de esta ley se entenderá por:

Envase: todo elemento que envuelve o contiene artículos o productos en cualquier estado y en cualquier fase de la cadena comercial de los mismos, a efectos de conservarlos, protegerlos, manipularlos, transportarlos, distribuirlos y presentarlos.

Envase posconsumo: todo envase o porción del mismo del que, luego del consumo del producto para el cual fue utilizado, su poseedor se desprenda o tenga la obligación legal de hacerlo.

Reducción en la fuente de producción: toda acción o proceso por el cual se generen menos envases, tanto en cantidad como en peso y volumen.

Valorización: toda acción o proceso que permita el aprovechamiento de los envases posconsumo incrementando su valor, así como de los materiales que conforman los mismos, teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud. Se encuentran comprendidos en la valorización los procesos de reutilización y reciclaje.

Reutilización: toda operación en la que un envase concebido y diseñado para una función y un lapso de tiempo determinado, es reusado luego de su utilización original para una función similar a la que fue diseñado u otra diferente, pero sin modificar sus propiedades y su composición.

Reciclaje: todo proceso por el cual se transforman los envases posconsumo mediante métodos físicos, químicos, mecánicos o biológicos, a fin de aprovechar los materiales que constituyen los mismos.

Sujetos obligados: importadores, fabricantes, envasadores y comerciantes de productos conteni-

dos en envases, en la medida en que cada uno de ellos participe en la comercialización de los mismos.

Análisis del ciclo de vida: proceso para evaluar las implicancias ambientales asociadas a un producto, proceso o actividad, mediante la identificación y cuantificación de la energía consumida, de las materias utilizadas y de los residuos generados.

CAPÍTULO II

Gestión integral de envases posconsumo

Art. 4º – Se entiende por gestión integral de envases posconsumo, al conjunto de actividades interdependientes y complementarias entre sí destinadas a reducir, recolectar, transportar, valorizar, tratar y disponer los envases posconsumo, previniendo y minimizando los impactos ambientales generados por los mismos.

Art. 5º – La gestión integral de envases posconsumo se llevará a cabo mediante el desarrollo de las siguientes actividades en orden de prioridad:

1. Reducción en la fuente de producción.
2. Reutilización.
3. Reciclado.
4. Otros métodos de valorización.
5. Disposición final.

La gestión integral de envases posconsumo deberá desarrollarse respetando el orden de prioridades establecido precedentemente, y dando cumplimiento a la meta de valorización establecida en la presente ley y las futuras actualizaciones que pueda establecer la autoridad de aplicación.

Art. 6º – Los sujetos obligados son responsables de elaborar e implementar sistemas de gestión integral de envases posconsumo, los que podrán ser individuales o colectivos.

Art. 7º – Los sistemas individuales de gestión integral de envases posconsumo son aquellos implementados, individualmente, por los sujetos obligados, para los envases que utilizan para contener sus propios productos.

Art. 8º – Los sistemas colectivos de gestión integral de envases posconsumo son aquellos implementados conjuntamente entre dos o más sujetos obligados. Los mismos se conformarán en virtud de acuerdos suscritos por las partes intervinientes, además deberán establecer el ámbito territorial que abarcan, los envases que comprenden y las personas físicas y/o jurídicas que los integran.

Art. 9º – Tanto los sistemas individuales como los colectivos requerirán para su funcionamiento de la debida evaluación y autorización por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes.

Art. 10. – Las autorizaciones de los sistemas de gestión integral de envases posconsumo tendrán carácter temporal, y su vigencia será determinada por la autoridad jurisdiccional competente. Asimismo, la reglamentación y las normas complementarias, en su caso, establecerán los requisitos y condiciones mínimas que deberán cumplir los sistemas de gestión integral de envases posconsumo para su aprobación.

Art. 11. – La participación en sistemas de gestión de envases posconsumo autorizados dará derecho a los sujetos obligados a usar en sus envases un símbolo identificatorio que acredite tal condición. Dicho símbolo será determinado por la autoridad de aplicación, y será único e idéntico en todo el territorio nacional.

Art. 12. – El símbolo identificatorio figurará en el propio envase o en la etiqueta que lo identifica, debiendo ser claramente visible, fácilmente legible y con una persistencia y durabilidad adecuada a cada tipo de envase.

Art. 13. – Los sistemas de gestión integral de envases posconsumo podrán ser implementados por intermedio del sistema público de gestión de residuos, para lo cual los sujetos obligados intervinientes deberán suscribir acuerdos con las autoridades jurisdiccionales competentes en los que se especifiquen los compromisos y responsabilidades que asume cada una de las partes.

CAPÍTULO III

Información

Art. 14. – Los sujetos obligados deberán suministrar a las autoridades jurisdiccionales competentes toda la información necesaria que se requiera, a fin de evaluar el cumplimiento de la meta de valorización establecida por la presente y los sistemas de gestión integral autorizados.

Art. 15. – Las autoridades jurisdiccionales competentes deberán informar a la comunidad sobre los sistemas de gestión integral de envases posconsumo autorizados. Asimismo, los sujetos obligados responsables de dichos sistemas deberán informar a los consumidores y usuarios sobre las características de los mismos y toda otra información que resulte de importancia a efectos de lograr un efectivo desarrollo de esos sistemas.

Art. 16. – Las provincias y la Ciudad de Buenos Aires pondrán a disposición de la autoridad de aplicación, en el modo que determine la reglamentación, información sobre los sistemas de gestión integral de envases posconsumo autorizados y en funcionamiento en sus respectivas jurisdicciones, así como los datos cuantitativos necesarios para evaluar el cumplimiento de la meta de valorización establecida.

CAPÍTULO IV

Fiscalización

Art. 17. – Las autoridades jurisdiccionales competentes, en su ámbito de aplicación, deberán con-

trolar que los sujetos obligados, a través de los sistemas de gestión integral de envases posconsumo implementados, den cumplimiento a la meta de valorización establecida y a las disposiciones contenidas en la presente ley y en las normas complementarias. Asimismo, adoptarán las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.

CAPÍTULO V

Meta de valorización

Art. 18. – Cumplidos diez (10) años desde la fecha de promulgación de la presente ley, los sujetos obligados deberán valorizar, como mínimo, el 50 % de cada tipo de envase posconsumo utilizado por ellos, en cada una de las provincias y en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 19. – Asimismo, cumplidos los diez (10) años mencionados, para la realización de la disposición final de envases posconsumo del 50 % restante, los sujetos obligados deberán contar con la debida autorización de la autoridad jurisdiccional competente, previa demostración de que existen razones técnico-económicas que impiden la valorización de los mismos mediante los métodos establecidos prioritariamente en el artículo 5º.

Art. 20. – Por razones económicas o de protección ambiental debidamente justificadas, la autoridad de aplicación podrá establecer límites máximos para los diferentes métodos de valorización y para cada uno de los materiales involucrados; siempre y cuando ello no se oponga o altere las disposiciones de la presente ley.

CAPÍTULO VI

Instrumentos económicos

Art. 21. – Las inversiones en equipamiento, obras civiles y construcciones que se efectúen en territorio nacional y que proporcionen infraestructura necesaria para el logro de la meta de valorización establecida, gozarán de los beneficios que se establecen en el presente capítulo, de acuerdo con las prioridades que establezca la autoridad de aplicación.

Art. 22. – Podrán acceder a los beneficios que se establecen en el presente capítulo los sujetos obligados que logren cumplir con la meta de valorización establecida antes de lo exigido y que realicen el tipo de inversiones de las mencionadas en el artículo anterior, debiendo, para ello, presentar planes de inversión técnico-económicos que deberán ser aprobados por la autoridad de aplicación.

Art. 23. – Los sujetos obligados que hayan obtenido la aprobación de los planes de inversión y alcancen la meta establecida en el artículo 18 antes de que se cumplan los diez (10) años allí previstos, tendrán derecho a un crédito fiscal de conformidad con la siguiente escala:

a) Si se logra antes del primer año, el 50 % del capital invertido;

b) Si se logra antes del segundo año, el 45 % del capital invertido;

c) Si se logra antes del tercer año, el 40 % del capital invertido;

d) Si se logra antes del cuarto año, el 35 % del capital invertido;

e) Si se logra antes del quinto año, el 30 % del capital invertido;

f) Si se logra antes del sexto año, el 25 % del capital invertido;

g) Si se logra antes del séptimo año, el 20 % del capital invertido;

h) Si se logra antes del octavo año, el 15 % del capital invertido;

i) Si se logra antes del noveno año, el 10 % del capital invertido;

j) Si se logra antes del décimo año, el 5 % del capital invertido.

Art. 24. – El crédito fiscal se instrumentará mediante certificados que se emitirán al efecto, y que serán entregados a los beneficiarios por la autoridad de aplicación, previa comprobación del cumplimiento de las metas de valorización establecidas en la presente ley.

Art. 25. – Los certificados de crédito fiscal no son endosables, pudiendo ser utilizados por los beneficiarios para la cancelación de sus obligaciones fiscales emergentes de cualquiera de los impuestos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentre a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Art. 26. – Los titulares de planes de inversión que hayan sido beneficiarios de los certificados de crédito fiscal a que se refiere el presente capítulo, deberán reintegrar el importe de los certificados recibidos con más un cincuenta por ciento (50 %) en concepto de multa, cuando con posterioridad a la entrega de dichos certificados el beneficiario dejara de cumplir con la meta de valorización establecida en el artículo 18.

Art. 27. – El régimen de crédito fiscal que establece el presente capítulo, no procederá respecto de aquellas inversiones que tuvieren otorgados beneficios impositivos en virtud de regímenes especiales de promoción.

Art. – 28. – Incorpórase como inciso *i)* del artículo 7º de la Ley de Impuesto al Valor Agregado (t. o. por decreto 280/97 y sus modificatorias), el siguiente texto:

i) Envases posconsumo y materiales resultantes del reciclado de envases posconsumo. La exención prevista en este párrafo no comprende a los bienes gravados que se comercialicen conjunta o complementariamente

con los bienes exentos, como ser los artículos y/o productos envueltos o contenidos por los envases.

CAPÍTULO VII

Envases especiales

Art. 29. – La autoridad de aplicación publicará, en caso que corresponda, un listado de aquellos envases que por sus características de tamaño, composición, diseño, uso, etcétera, resulte muy dificultoso o impracticable el cumplimiento de las normas establecidas en esta ley, para los cuales establecerá prescripciones y requisitos técnicos específicos para su gestión.

CAPÍTULO VIII

Autoridad de aplicación

Art. 30. – Serán funciones de la autoridad de aplicación:

– Impulsar métodos y tecnologías de valorización para ser aplicados en la gestión integral de envases posconsumo.
– Promover la introducción en el mercado de los productos resultantes de la valorización de los envases posconsumo.
– Actualizar progresivamente, de acuerdo a las condiciones técnicas, económicas y ambientales vigentes, la meta de valorización establecida, dando previamente formal intervención al Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA).
– Realizar todas las acciones que se le encomiendan en la presente ley.

Art. 31. – Será autoridad de aplicación, en el ámbito de su jurisdicción, el organismo de mayor nivel jerárquico con competencia ambiental del Poder Ejecutivo.

CAPÍTULO IX

Autoridades jurisdiccionales competentes

Art. 32. – A los efectos de la presente ley, se entiende por autoridades jurisdiccionales competentes a los organismos que determinen las provincias y la Ciudad de Buenos Aires para entender sobre la materia en el ámbito de su jurisdicción.

CAPÍTULO X

Consumidores y usuarios

Art. 33. – Los consumidores y usuarios de envases deberán, en la medida de sus posibilidades, colaborar con los sujetos obligados en la implementación de los sistemas de gestión integral de envases posconsumo, gestionando los mismos de acuerdo a las pautas y directrices establecidas por cada sistema de gestión.

CAPÍTULO XI

De las infracciones y sanciones

Art. 34. – El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley o de las reglamentaciones que en su consecuencia se dicten, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales o ambientales que pudieran corresponder, será sancionado, en forma acumulativa, con:

a) Apercibimiento;
b) Multa desde 10 (diez) sueldos mínimos de la categoría básica inicial de la administración correspondiente hasta 200 (doscientas) veces dicho sueldo mínimo;
c) Suspensión de la actividad de 30 (treinta) días hasta 1 (un) año, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso;
d) Cese definitivo de la actividad y la clausura de las instalaciones, según corresponda y atendiendo a las circunstancias del caso, debiéndose efectuar las denuncias penales que pudieren corresponder.

Art. 35. – Las sanciones establecidas en el artículo anterior se aplicarán previa instrucción sumaria que asegure el derecho a la defensa, y se graduarán de acuerdo con la naturaleza de la infracción.

La reincidencia será tenida en cuenta a los efectos de la graduación de la sanción.

Las sanciones no son excluyentes y podrán aplicarse en forma concurrente.

Art. 36. – Las acciones para imponer sanciones por la presente ley prescriben a los 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que se hubiere cometido la infracción o que la autoridad de aplicación hubiere tomado conocimiento de la misma.

Art. 37. – Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia, serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el presente capítulo.

CAPÍTULO XII

Disposiciones complementarias

Art. 38. – Los sujetos obligados que comercialicen envases que contengan sustancias tóxicas o peligrosas, deberán gestionar los mismos atendiendo a lo establecido por las normas específicas que regulan la gestión de tales sustancias y/o envases.

Art. 39. – El Poder Ejecutivo realizará las acciones necesarias tendientes a prevenir y evitar que las disposiciones de la presente ley puedan generar efectos negativos en el intercambio comercial de nuestro país.

Art. 40. – A partir de 2 años desde la entrada en vigor de la presente ley, estará prohibida la comercialización en todo el territorio nacional de produc-

tos envasados etiquetados con la leyenda "no retornable" u otra de contenido similar.

Art. 41. – En el caso de que en alguna jurisdicción no se autoricen sistemas de gestión integral de envases posconsumo, la autoridad jurisdiccional competente deberá implementar las medidas necesarias para garantizar que se cumplan los objetivos y la meta de valorización establecidos en la presente ley.

Art. 42. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Uno de los mayores problemas ambientales que se producen a nivel global, aunque con ciertas variaciones en función de las realidades socioeconómicas de los países o regiones del planeta, es, precisamente, la generación de residuos por la realización de las diferentes actividades antrópicas. En particular, las actividades de consumo determinan la generación creciente y por demás alarmante de residuos de origen doméstico o domiciliario, los cuales a diario deben ser recolectados y tratados en las zonas urbanas; además, no sólo aumenta la generación, sino que también varía su composición. Mientras que hace años los residuos en su conjunto se mostraban pesados, compactos y fácilmente degradables, en la actualidad presentan características de mayor liviandad, son más elásticos y de dificultosa degradación.

Si realizamos una somera evaluación de la composición de los residuos domiciliarios que se generan en nuestros días, podemos observar que un gran porcentaje de los mismos son envases y embalajes desechados de productos ya consumidos. La generación de envases posconsumo, contenidos en el conjunto de los residuos, ha contribuido significativamente a estos procesos de aumento y variación de la composición de los residuos. Por ejemplo, la hojalata, el vidrio, el papel y las materias orgánicas de antaño han sido sustituidos por materiales en los que predomina el volumen sobre el peso.

Gran parte de los envases en la actualidad están constituidos por plásticos, por aluminio o por materiales livianos compuestos. Muchos productos que hasta hace poco tiempo eran comercializados en envases retornables mudaron a la modalidad del descartable, que resulta más barato para el productor, pero sólo si se mide desde una estructura de precios que ignora los costos de la gestión de esos envases una vez consumidos los productos contenidos por ellos. Se crea así una situación injusta en la que los ciudadanos, consuman o no productos comercializados con envases descartables, están obligados por igual a solventar con sus impuestos el costo de la recolección, transporte y disposición final de esos materiales, además de soportar, también en igual proporción, los impactos ambientales que estos residuos pudieran causar. Esta situación podría interpretarse como una subvención oculta en favor de aquellas empresas que liberan al mercado envases descartables, en la que se ven perjudicados los ciudadanos que no consumen ese tipo de productos pero deben contribuir a la gestión de sus residuos, aquellos productores que lanzan al mercado productos en envases retornables, sin originar costos ni impactos adicionales, así como también los organismos competentes gubernamentales que deben responsabilizarse de la gestión de los residuos domiciliarios.

De tal manera, hoy podemos ver que mientras los fabricantes de toda clase de productos de consumo diario, luego de cuidadosas mediciones de precios, han llegado a la conclusión de que es más barato regalar los envases que recolectarlos y volver a utilizarlos, a las autoridades públicas se les hace sumamente difícil encontrar suficientes fondos para cubrir los costos crecientes de una gestión ambientalmente aceptable de los residuos domiciliarios. La realidad es que la sociedad consume envases ignorando el precio que está pagando por todo el ciclo de vida de los mismos, pues el costo de su recolección, transporte y disposición final no forma parte del precio de venta de los productos que contienen, por lo que no se hace visible ni para los empresarios ni para los consumidores el verdadero precio de descartar.

Pese a lo descrito precedentemente, no podemos dejar de considerar que el crecimiento espectacular del uso de envases al que asistimos ha hecho posible, de alguna manera, el actual sistema de comercialización de alimentos y otros productos, abaratando sus costos y permitiendo que los mismos lleguen en buenas condiciones de higiene y conservación aun a lugares alejados de los centros de producción. Ciertamente, los envases desempeñan en la actualidad una función social y económica esencial.

Pero si bien el empleo de envases en general ha contribuido en forma significativa a la mejora de la calidad de vida, al finalizar el cumplimiento de su cometido, éstos se transforman en residuos con sus consecuentes efectos perjudiciales. Las actuales pautas de consumo incluyen mejoras en la presentación de los productos que se traducen en envases cada vez más sofisticados, y que los consumidores compran como parte de los productos pese a que están predestinados a convertirse en residuos inmediatamente. Sin embargo, una gestión racional de estos envases posconsumo puede transformar la mayor parte de ellos en recursos, reinsertándolos en la economía de mercado.

Por otro lado, sabemos que en nuestro país el manejo que se hace de los residuos domiciliarios se limita casi exclusivamente a su disposición final

en depósitos a cielo abierto y, en ciertos casos, en rellenos sanitarios, que aunque son una alternativa más aceptable y racional, se va percibiendo que resultan insuficientes y no convenientes, tanto económica como ambientalmente, para dar cabida al enorme caudal de residuos, a la vez que paralelamente van surgiendo nuevas alternativas que no consideran a los residuos como materiales desechables, sino como recursos aprovechables a partir de diferentes estrategias de valorización.

Particularmente sobre el proyecto de ley que hoy presentamos, consideramos importante señalar que para su elaboración se han recopilado las diversas normas que en el mundo atienden a esta cuestión, analizando en todos los casos sus disposiciones, los objetivos alcanzados, las dificultades de implementación, etcétera, con lo cual hemos podido contar con la invalorable experiencia que han desarrollado esos países en la materia. Tales antecedentes nos permitieron evaluar con mayor precisión el alcance de ciertas disposiciones contenidas en el proyecto, como ser la cuestión de la responsabilidad por la gestión de los envases posconsumo. Al respecto, hemos observado que en todos los países en los que se ha legislado sobre la materia responsabilizando de la gestión de los envases posconsumo a quienes introducen esos envases en el mercado, han logrado implementar sistemas de gestión que funcionan eficazmente. Ciertamente, la adopción del principio de responsabilidad del productor en Europa ha dado resultados claros de prevención de residuos y de incremento de reciclaje. Por ejemplo, en el caso de Alemania disminuyó el uso de envases en un 15 % durante la década del noventa, y el reciclaje aumentó seis veces. En Suecia se consiguió, asimismo, un desarrollo positivo del reciclaje, alcanzándose valores de hasta el 90 % en algunas corrientes de residuos. Por su parte, en Grecia se observó una disminución general del 8 % en la disposición final de residuos.

Es así como hemos resuelto, y estamos convencidos de ello, responsabilizar a los productores de envases de su posterior gestión integral, una vez que éstos, luego del consumo de los productos que contienen, son convertidos en residuos.

Asimismo, debemos destacar que el objetivo fundamental del proyecto es encontrar una solución económicamente viable y ambientalmente adecuada de evitar y minimizar la disposición final de envases posconsumo sin reducir la diversidad de productos del mercado y sin discriminar los envases de acuerdo al material por el que estén compuestos. En tal sentido, la cantidad de envases dirigidos a disposición final sólo podrá ser disminuida de manera significativa a través de sistemas integrales de gestión con autoridades competentes de cada jurisdicción.

En esa dirección, se intenta impulsar a las empresas a incorporar el análisis del ciclo de vida en los procesos de diseño y producción de los envases, de modo que cuando se diseñe un producto se piense en su aplicación, en el consumo de recursos y en su posterior valorización una vez concluida su vida útil.

Otra característica importante de la presente iniciativa es que establece criteriosos instrumentos económicos (medidas de carácter económico, financiero o fiscal) para la protección del ambiente. En tal sentido, el proyecto incorpora un régimen especial con beneficios fiscales para aquellos sujetos obligados que logren anticiparse al cumplimiento de las metas exigidas por la ley, a la vez que establece una exención impositiva aplicable a la comercialización de envases posconsumo y de los materiales resultantes del reciclado de los mismos. Es preciso señalar que los beneficios fiscales no se otorgan como premio a quienes cumplen con la norma, pues sus disposiciones son de cumplimiento obligatorio, sino que pretenden actuar como incentivos para avanzar más allá de lo que la ley impone. Por otro lado, la exención impositiva establecida pretende atender el final de la cadena de la gestión de los envases que la norma exige, intentando estimular la demanda de los envases posconsumo y sus materiales derivados para su reintroducción en el mercado como insumos de nuevos productos.

Por último, más allá de las responsabilidades de los sujetos obligados en cuanto a la puesta en funcionamiento de los sistemas de gestión, está claro que también será necesario que los consumidores desempeñen un papel clave en la gestión de los envases posconsumo, por lo que deberán estar correctamente informados para poder adaptar sus comportamientos y actitudes a las necesidades de los sistemas de gestión implementados, pues ninguna acción de prevención de la contaminación y protección de los recursos naturales tendrá éxito si no es acompañada por todos los sectores de la sociedad. Por el contrario, si cada persona se suma desde su limitado accionar personal a los mismos fines, el proyecto tendrá el éxito asegurado.

Por lo expuesto, solicitamos a las señoras y señores senadores que nos acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Mabel H. Müller.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CLXXVII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Encomendar a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteli-

gencia la citación del doctor Gustavo Beliz para recibirle declaración respecto de la denuncia que formulara con relación a la actividad de la Secretaría de Inteligencia del Estado que ha tenido honda difusión pública.

2. Solicitar a la comisión bicameral mencionada precedentemente la elevación dentro de los treinta días de la fecha de la presente, de un informe con las conclusiones de la investigación que corresponde realizar de acuerdo al inciso 6 del artículo 33 de la ley nacional 25.520.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos ha formulado una grave denuncia pública, que involucra a organismos y funcionarios del sistema de inteligencia nacional.

Los medios de comunicación se han hecho eco de tales manifestaciones, generando un estado de inquietud acerca de la actividad de inteligencia, a la que la ley 25.520 procuró brindarle transparencia pública a fin de aventar las suspicacias en torno a la misma.

En aras del objetivo de transparencia, es necesario investigar la veracidad de la denuncia, para, en su caso, adoptar las medidas que correspondan, a fin de hacer efectiva la eventual responsabilidad de los funcionarios que pudieran estar involucrados.

Cabe consignar que la comisión bicameral está facultada para recibir denuncias e investigarlas, conforme surge del inciso 6 del artículo 33 de la ley 25.520, el cual textualmente establece como competencia la siguiente: "La recepción de denuncias formuladas por personas físicas y jurídicas sobre abusos o ilícitos cometidos en el accionar de los organismos de inteligencia y la investigación de las mismas".

La denuncia es pública, por lo que corresponde que la comisión inicie las actuaciones en base a las declaraciones formuladas y de las cuales han dado cuenta los medios de prensa. Por lo tanto, es menester que se cite a declarar al denunciante y se sustancie la investigación que la ley 25.520 manda realizar.

El tenor de las acusaciones reviste una gravedad tal que es imposible soslayar su consideración por el Congreso.

Entre otros aspectos se denuncia la creación de un ministerio paralelo con un poder casi omnímodo y secreto en temas de seguridad sin ningún tipo de control, con cosas muy oscuras, muy turbias. Califica Beliz a la SIDE de "una especie de Gestapo de la era democrática", luego agrega que es "una especie de policía secreta". Dice que "tiene como rehén o como cómplice al gobierno" y que "es un organismo donde priman las amenazas de carpetas raras, de escuchas telefónicas".

El denunciante formula además consideraciones acerca del manejo de los fondos de la SIDE que es necesario investigar, ya que la comisión bicameral está encargada de su control (artículo 37, ley 25.520).

En síntesis, el episodio ha alcanzado profunda repercusión pública en todos los medios de comunicación social, adquiriendo connotaciones de gravedad institucional, por lo que el Congreso debe realizar el máximo esfuerzo para lograr su esclarecimiento en el marco de la Constitución y de la ley 25.520.

Por las consideraciones vertidas, solicito la aprobación de la presenta iniciativa.

Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico y para conocimiento de la Comisión de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia.

CLXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

Manifiesta su beneplácito por la repatriación de los restos de los hermanos Gorriti, el canónigo Juan Ignacio y el general José Ignacio, a la provincia de Jujuy, desde Sucre, Bolivia.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los hermanos Juan Ignacio (el canónigo) Gorriti, y José Ignacio Gorriti estuvieron relacionados estrechamente con la independencia nacional y la guerra en el Norte Argentino.

Juan Ignacio Gorriti (1776-1842) se recibió de doctor en la Universidad de Córdoba en 1790; siendo cura excusador de Jujuy, se pronunció por la Revolución de Mayo desde el primer momento, en 1810, apenas llegaron noticias de la formación de la Primera Junta y contribuyó a manifestar la opinión de Salta y Jujuy a favor de la revolución; luego fue designado diputado por la provincia de Jujuy en la junta de gobierno creada en Buenos Aires. Durante los meses siguientes de 1811 fue el primero en orientar, en nombre de Jujuy, la formación del nuevo Estado en forma democrática, de suerte que excluía la monarquía y daba la esencia federal y republicana de la Nación. En 1812 bendijo, en la iglesia catedral de Jujuy, la primera bandera nacional recién creada por Belgrano y en manos de éste.

En 1824 fue representante de Salta en el Congreso reunido en Buenos Aires, donde apoyó la decla-

ración de guerra al Brasil (1826), y fue elegido gobernador de Jujuy en 1829; al año siguiente entró en la alianza de las nueve provincias que, a las órdenes de J. M. Paz, se opuso a Rosas.

José Ignacio Gorriti (1770-1835) apoyó el movimiento emancipador de mayo de 1810 y dio principio en Salta a la guerra de guerrillas que luego dirigió Martín Miguel de Güemes. Elegido diputado por Salta al congreso que se reunió en Tucumán, fue uno de los firmantes del Acta de Declaración de la Independencia argentina en 1816. En 1820 se hizo cargo de la gobernación de Salta. Partidario de los unitarios, apoyó, junto a su hermano, la campaña de J. M. Paz contra Rosas en 1830 hasta la captura de aquél.

Hombres de espíritu inquieto y de exquisita cultura, se caracterizaron por la serenidad en el análisis de los problemas sociales y políticos del Virreinato. En su carácter de diputado por Jujuy, en 1810, Juan Ignacio Gorriti fue el primero en plantear, en términos concretos, el problema de la organización nacional; en ellos sostenía la igualdad de derechos de todos los pueblos del Virreinato y, por consiguiente, la necesidad de darles la autonomía necesaria para ejercer libremente sus derechos. Estos escritos, que pueden citarse como los documentos básicos, que expresan la idea matriz del federalismo argentino, quedaron sin respuesta, ya que la junta, influida por problemas militares, se obligó a posponer estas discusiones, que desgraciadamente serían resueltas posteriormente basándose en los hechos consumados y por la preponderancia de Buenos Aires.

El canónigo analiza las causas visibles e inmediatas del movimiento emancipador de América con maravillosa justeza y verdad. "Yo conocía todo –dice Gorriti– y temblaba por el peligro en que nos veíamos. Conocía la justicia de nuestra causa, pero no quería ver entablado el pleito. Sentía la necesidad de un sacudimiento para reparar nuestra degradación; pero no lo aprobaba porque temía que los resultados fueran amargos y que cambiando de tiranos agravásemos nuestras cadenas. Veía venir la revolución, era inevitable; y yo en secreto me preguntaba: ¿Qué será de nosotros?"

Como puede comprenderse, Gorriti se había formado una imagen hipotética de la revolución que se avecinaba, antes de mayo de 1810, totalmente trágica; tanto que manifestó que en él, entonces, privaba el deseo de la muerte antes que ver con sus ojos los horrores que llegó a imaginar.

Sin embargo, arremetió en la lucha como ciudadano y como sacerdote, dando de sí todo el caudal de su poderosa inteligencia para encauzar la revolución de Buenos Aires y del Virreinato por los mejores senderos posibles de la justicia y del orden. Sus escritos hasta 1842, año en el que fallece en Bolivia, prueban que jamás arrojó la pluma ni selló sus labios en la brega por la formación de la patria americana. (*Compendio de la historia de Jujuy*, Miguel Angel Vergara, 1968).

Por lo expuesto, y en homenaje a dos próceres de nuestra historia, solicito el voto afirmativo de mis pares.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXXIX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés educativo el Programa Nutrición en Vivo a Escolares para un Modo de Vida Mejor, desarrollado en la provincia de San Juan y destinado a mejorar la conducta alimentaria del niño.

Nancy B. Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Nutrición en Vivo a Escolares para un Modo de Vida Mejor constituye un emprendimiento de reconocido valor educativo. La experiencia viene llevándose a cabo desde el año 1999, habiendo pasado por ella hasta la fecha más de cien mil escolares.

Esta iniciativa ha tenido reconocimiento tanto a nivel nacional como internacional por sus características innovadoras en el terreno de la nutrición infantil, hecho que pone de relieve la preocupación por un área de la salud vinculada estrechamente con la educación.

Los objetivos de este programa contribuyen a la formación de buenos hábitos alimentarios, a fomentar el consumo de productos regionales y a rescatar valores y acciones que hacen a un modo de vida mejor. El programa se complementa con un ciclo de microprogramas televisivos animados y la apoyatura de un sitio en Internet para información general destinada a padres e hijos.

La original idea reconoce como autora a la licenciada Olga Alvarez de Manzano, quien destaca que la malnutrición constituye un problema que atraviesa todas las clases sociales y que, por ende, corresponde priorizar la prevención a través de acciones en un lineamiento horizontal y vertical.

Mediante la presente declaración se propone revalorizar este tipo de proyectos educativos dada la preocupante situación en materia de nutrición infantil en el país. Las huellas del hambre ya muestran testimonios a la vista: ha disminuido la estatura media del argentino y es significativo no sólo el número de niños que nacen con bajo peso sino ade-

más el de aquellos que por mala nutrición padecen de sobrepeso; el 35 % de la población se ve imposibilitada de acceder a los alimentos básicos; el 50 % de los niños de entre 6 meses y dos años padecen alguna forma de anemia. A esto se deben agregar los trastornos del aprendizaje, que reconocen como causa directa la deficiente alimentación durante los primeros años de vida, hecho que está fuertemente asociado con la tasa de analfabetismo de las madres.

La reducción de la pobreza constituye una primera prioridad, pero sin olvidar que los mayores recursos culturales y educativos, tal como propicia el proyecto que se presenta, contribuirán sin duda alguna a mejorar el crítico panorama nutricional que viene sufriendo desde hace décadas nuestro país.

Por las razones expuestas, solicito de los miembros de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Nancy B. Avelín.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CLXXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Honorable Cámara, a la XII Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio, Quimilí 2004 a realizarse en la ciudad de Quimilí, Santiago del Estero, entre los días 12 y 15 de agosto de 2004.

María E. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 12 y 15 de agosto de 2004 se llevará a cabo en la ciudad de Quimilí, provincia de Santiago del Estero, la XII Exposición Nacional de Ganadería, Agricultura, Industria y Comercio.

La ciudad de Quimilí, se encuentra situada en el centro-este de la provincia de Santiago del Estero, y por su ubicación estratégica es cabecera del departamento de Moreno el cual es el más extenso de la provincia.

Como en muchas otras zonas del país, el ferrocarril fue la pieza clave del desarrollo e instalación de pueblos estables; con el devenir histórico, muchos de estos se han transformado en "pueblos fantasmas". Sin embargo, otros resurgieron, virando sus riquezas hacia otras dimensiones, tal es el caso de Quimilí, la que se caracterizó desde sus inicios por poseer una importante actividad forestal, basada en la exportación de la madera de quebracho y de tanino; lo cual, sumado a sus tierras fértiles, atrajo la inversión de empresarios con el fin de aprovechar sus destacados suelos, convirtiéndola en la más importante de la provincia en producción económica.

Esta zona de excepcional producción económica abarca también parte del departamento Juan Felipe Ibarra, extendiéndose a lo largo y a lo ancho de alrededor de 2.000.000 ha limpias y con monte (más de 480.000 ha de soja, algodón, trigo, girasol, maíz, sorgo y otros cultivos; más de 230.000 cabezas de hacienda, sobresaliendo las razas Brangus y Bradford; producción caprina y porcina; horticultura; producción forestal; etcétera).

Esta exposición no sería la misma sin la fundamental participación de la Sociedad Rural del Noreste Santiagueño, la cual surgió allá por el 3 de septiembre de 1967, por la iniciativa de un grupo de productores que veían la necesidad de fomentar el desarrollo agrícola-ganadero de la zona y apoyar las iniciativas que redunden en beneficios producidos por estas actividades, además de luchar por la solución de los distintos problemas que padecía el sector en ese momento. En la actualidad, la entidad brinda asesoramiento económico y distintos servicios en su sede social y predio ferial, encontrándose adherida a la Federación Agraria Argentina (FAA) y a Confederaciones Rurales Argentinas (CRA).

A lo largo de nuestra historia, e inclusive en los últimos meses, la actividad rural ha dado muestras suficientes de su importancia en el desenvolvimiento económico del país; por lo que los legisladores y demás participantes de la vida política argentina, debemos acompañar este tipo de eventos que, una vez más, demuestran lo invalorable de nuestras riquezas naturales.

Por todo lo expuesto, y atento a la importancia que reviste este evento, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María E. Castro.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CLXXXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – El servicio de alojamiento turístico "cama y desayuno" queda sujeto a las normas de la ley 18.828 con las particularidades que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 2º – Se entiende por servicio de "cama y desayuno" a aquel que se presta en viviendas particulares que disponen de habitaciones destinadas al pernocte de turistas, integradas a la vivienda y formando una sola unidad funcional, compartiendo sala de estar, comedor, cocina y demás dependencias comunes de una casa familiar típica.

Art. 3° – Las viviendas destinadas a esta modalidad de hospedaje deberán contar con Certificado de Aptitud Turística, para el cual deberá observar los siguientes requisitos:

a) Acreditar la posesión legítima del inmueble, ya sea mediante el título de propiedad, o contrato de alquiler con autorización expresa del propietario de utilizar el mismo a la prestación del servicio de alojamiento;

b) Declarar los ambientes que quedarán sujetos a la prestación del servicio, y sujetos a habilitación e inspección;

c) Copia de planos del inmueble debidamente aprobados, señalando ubicación de materiales de lucha contra incendios;

d) Elaborar y presentar un reglamento interno, el que podrá ser libremente determinado por el prestador del servicio, con las únicas limitaciones de contrariar las leyes vigentes;

e) Acreditar situación regular en materia tributaria;

f) Habilitación expedida por autoridad municipal o comunal para la prestación del servicio;

g) Acreditar que todos los moradores o miembros del grupo familiar que vivan en forma permanente en el inmueble no registren antecedentes penales;

h) Cumplir con los requisitos de infraestructura mínimos que se consignan en el artículo siguiente.

Art. 4° – La autoridad de aplicación deberá verificar el cumplimiento por parte los prestadores del servicio, de los siguientes requisitos:

a) No ofrecer en el servicio más de tres (3) plazas por habitación, salvo que la habitación supere los 25 m^2, en cuyo caso se autorizarán hasta cinco plazas;

b) Verificar la existencia de un mínimo de un cuarto sanitario por cada cuatro (4) plazas;

c) Que la prestación del servicio no confine a los moradores permanentes de la vivienda a una situación de hacinamiento. Se entiende por tal la situación en la que el inmueble dispone de menos de 5 m^2 por cada morador o miembro del grupo familiar residente.

Art. 5° – No podrán establecerse subcategorías o categorías dentro del servicio de alojamiento "cama y desayuno", en el entendimiento de que una clasificación de esta índole afectaría la dignidad de las familias que prestan el servicio al permitir en forma indirecta una calificación sobre el nivel socioeconómico de sus moradores.

Art. 6° – Déjese sin efecto para esta categoría los requisitos establecidos para la homologación de los hoteles prevista en el artículo 6º del decreto 1.818/76.

Art. 7° – Derógase toda norma que se oponga a la aplicación de la presente ley.

Art. 8° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel L. Caparrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto encuentra su origen en la necesidad de actualizar algunos aspectos de la legislación vigente en la materia, toda vez que los legisladores estuvieron frente a una realidad distinta al momento de sancionar la ley 18.828 en el año 1970, lo que resulta a todas luces menester ya que los habitantes de nuestro país y aquellos que transiten por el mismo se ven inmersos en un contexto que dista de aquel entonces.

Es dable destacar el reclamo de aquellas personas, que hacen de ésta una actividad habitual y que a su vez constituye un medio de sustento para ellos.

Existen innumerables asociaciones de carácter local en nuestro país que nuclean a estas personas buscando una respuesta a una cuestión cierta, la existencia de este modo de hospedaje, por lo que luchan a los fines de conseguir un marco regulatorio que les dé seguridad jurídica y así poder invertir o reinvertir en esta actividad, y acceder a la obtención de crédito, imprescindible en toda economía, dando la posibilidad de generar fuentes de trabajo para los lugareños en los diferentes hogares de nuestro país.

Cierto es que nuestra economía esta en plena recuperación debido a diversos factores, y no menos real es que esta actividad da la posibilidad a incontables familias de tener su propia empresa, nada mejor para las economías locales que generar actividades tendientes a prestar servicios lo que permite, a todas luces el acrecentamiento de la misma.

Este modo de dar hospedaje a los visitantes que vienen a nuestro país es más que un lugar de alojamiento, constituye un verdadero intercambio entre los turistas y los lugareños.

La modalidad "cama y desayuno" consiste en brindar hospedaje a los visitantes en casas de familia, donde conviven con la gente del lugar, conociendo sus costumbres, las necesidades por las que atraviesan y todo aquello que sólo se puede conocer al formar parte, insertándose en el seno de una comunidad, qué mejor que ocupar un lugar en una familia.

Este permite también que todo espacio de convivencia cotidiana se transforme en espacio de aprendizaje del idioma español. Los alumnos conviven con sus profesores, comparten con ellos las situaciones propias de la convivencia familiar y participan de las situaciones de la dinámica de una casa de familia. Se comparte la vida cotidiana a la vez que se aprende la lengua local, sus usos y costumbres.

En los últimos años, la Argentina ha sido uno de los países que incrementó la cantidad de visitantes extranjeros. Según estimaciones de la Organización Mundial de Turismo (OMT), fue de un 15,4 por ciento registrado durante el 2002 respecto del 2001. En el 2003, según los datos recabados a lo largo del año, la afluencia de turistas se incrementó un 25 por ciento. Gran parte del fenómeno se sustenta en la caída del valor del papel moneda de nuestro país.

Frente a una tasa positiva promedio a nivel mundial para el 2002 del 3,1 por ciento, la Argentina, durante el 2002, alcanzó la cifra del 15,4 por ciento. Este número se destaca más si se considera que el comportamiento del movimiento turístico para toda América fue del 0,6 por ciento y que Sudamérica tuvo una baja del 7 por ciento.

Si bien las perspectivas en cuanto al incremento de la cantidad de turistas en nuestro país son optimistas, será necesaria una fuerte intervención estatal. Dados los problemas que azotan diariamente al país, una política orientada hacia el turismo es difícil de concretar. Se necesita una fuerte inversión en infraestructura, mejoras en las vías de comunicación, aumento de la seguridad (y una consecuente mejora en la imagen de la Argentina) hacia los turistas, un programa de concientización turística orientada a la población, políticas de promoción y resguardo de nuestros atractivos culturales y naturales.

Una de las principales trabas para el desarrollo de la hotelería nacional es la ley 18.828, hoy totalmente obsoleta al tratar de estandarizar los servicios dentro de la hotelería.

Por los motivos expuestos solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mabel L. Caparrós.

–A la Comisión de Turismo.

CLXXXII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Solicitar al Poder Ejecutivo nacional informe, a través de los organismos que correspondan, respecto de la veracidad de las denuncias públicas formuladas por el ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, en relación a las irregularidades vinculadas con el funcionamiento y accionar de la Secretaría de Inteligencia de la Nación.

Art. 2º – Comuníquese.

Mario A. Losada. – Norberto Massoni. – Alicia E. Mastandrea. – Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las gravísimas acusaciones y denuncias públicas formuladas en medios gráficos y televisivos nacionales por el ex ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, y más allá de la valoración personal que nos merece quien ocupara este cargo hasta hace algunas horas, requieren de una urgente clarificación al respecto.

Es menester que el Poder Ejecutivo nacional brinde respuestas claras e inmediatas en este tema, ya que las denuncias formuladas afectan a organismos sensibles de la Nación que tienen a su cargo nada menos que la producción de información tendiente a brindar prevención en el campo de la seguridad humana.

La dilación en la adopción de acciones concretas por parte del gobierno nacional, carga peligrosamente de veracidad a las denuncias formuladas por quien hasta hace horas formaba parte del Poder Ejecutivo nacional al frente de una de las áreas más importante del Estado, fundamentalmente porque la ausencia de claridad al respecto lesiona profundamente la vida institucional del país y la fortaleza del sistema democrático.

Señor presidente, reiterando la gravedad de las acusaciones formuladas y alertando sobre la urgencia en el tratamiento de este tema, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto.

Mario A. Losada. – Norberto Massoni. – Alicia E. Mastandrea. – Ernesto R. Sanz. – Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico y para conocimiento Comisión sobre Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia.

CLXXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, tenga a bien disponer la realización de obras para la construcción de la red de gas, energía eléctrica y alumbrado del loteo social (denominación catastral 2-B-004-01) de la localidad de Fernández Oro, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto elevar a las autoridades del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

el pedido de la construcción de una obra que repercutirá positivamente en la localidad rionegrina de Fernández Oro.

La idea de llevar adelante un loteo social que ya ha beneficiado a cientos de vecinos con necesidades habitacionales imperiosas en la localidad mencionada, merece el reconocimiento de este cuerpo y la asistencia del Estado nacional.

La ordenanza 055-CDM/02 de la municipalidad de Fernández Oro facultó a su intendente a comprar una parcela de tierra que se ha subdivido otorgando lotes a distintos beneficiarios. Estos beneficiarios fueron seleccionados de manera transparente y rigurosa, mediante un proceso de inscripción libre a condición que se tratare de vecinos con 5 años o más de residencia acreditada e ingresos por grupo familiar inferiores a la suma de dos salarios mínimos.

Así fue como el municipio resolvió una vieja demanda de sus ciudadanos que venían solicitando desde hace más de un lustro la adjudicación de pequeños terrenos donde edificar sus viviendas. De este modo, esta ciudad enclavada en el corazón productivo de la provincia de Río Negro, cuenta con una nueva barriada a instancias de una acertada acción de carácter social de sus máximos responsables políticos.

La asistencia que por este medio solicito debería destinarse a la realización de la red de gas e iluminación para la totalidad de la parcela en la que se encuentran los lotes ya adjudicados y con un costo total según presupuestos del municipio de $ 210.000 (pesos doscientos diez mil). Esta parcela lleva la identificación catastral 2-B-004-01 y se estima que muy pronto residirán allí más de quinientas personas.

El monto de las obras a realizar para llevar la luz y el gas a estos nuevos propietarios exceden con creces las posibilidades presupuestarias municipales y de la provincia; es por ello que recurro a las autoridades pertinentes para solicitar la ayuda en obras y el apoyo estatal que los vecinos de Fernández Oro se merecen.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen este proyecto con su voto favorable para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la XXXVIII Fiesta Provincial del Sorgo, a realizarse en la localidad de Suardi, provincia de Santa Fe, los días 31 de julio y 1º de agosto de 2004.

Rubén Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 31 de julio y 1º de agosto del presente, se realizará una nueva edición de la Fiesta Provincial del Sorgo en la localidad de Suardi provincia de Santa Fe. En esta ocasión, la programación de la trigésima octava edición de la fiesta, consistirá en un acto inaugural en la plaza principal de Suardi, posteriormente un desfile cívico-militar con la presencia de la banda de música de la policía de la provincia de Santa Fe, completándose la ceremonia con un desfile de agrupaciones gauchas tradicionalistas.

La programación incluye también un desfile de automóviles antiguos que llegarán desde distintas ciudades de Santa Fe y Córdoba y como evento principal, la realización de una muestra agroindustrial, comercial y artesanal.

La exposición se llevará a cabo en las instalaciones del Club Sportivo Suardi, donde estarán expuestas maquinarias e implementos agrícolas y se concretará la tradicional Muestra de Sorgo, con la participación de los productores de la zona.

Esta nueva edición de la Fiesta Provincial del Sorgo se complementará con actos artísticos y culturales, charlas y conferencias sobre temas relacionados a la producción agropecuaria y de interés general.

Finalmente, como colofón de una verdadera fiesta popular, se procederá a la elección de la Reina Provincial del Sorgo, la que surgirá de entre un grupo de candidatas que representan a clubes, comunas e instituciones regionales de la provincia de Santa Fe.

Ningún acontecimiento sociocultural perdura treinta y ocho años si no está entrelazado con la realidad de la gente del lugar, con su historia, su trabajo, y sus anhelos, y estamos convencidos de que la Fiesta Provincial del Sorgo es la representación genuina de la labor de mujeres y hombres de la región centro y noroeste santafesino.

Por los fundamentos expuestos, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rubén Giustiniani.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CLXXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural la exposición retrospectiva de Emilio Pettoruti que tendrá lugar en el Museo Nacional de Bellas Artes –MNBA– entre los días 28 de octubre de 2004 y 28 de enero de 2005; el libro

conmemorativo *Emilio Pettoruti, a view from abroad* de los profesores Edward Sullivan y Nelly Perazzo y el micro televisivo "Arte y estilo"; actividades culturales que integran el programa que desarrolla la Fundación Pettoruti con motivo de haberse cumplido el 1º de octubre de 2003, 111 años del nacimiento del eximio artista.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Pettoruti fue creada en la ciudad de Buenos Aires el 21 de octubre de 1987 con el fin de aportar al desarrollo de la cultura argentina, principalmente, en el campo de las artes plásticas y a su comunicación e intercambio con las de América latina y el resto del mundo. Si bien su objetivo primario es el de promover la difusión de la obra del eximio pintor Emilio Pettoruti (1892-1971), las metas generales de esta institución alcanzan el vasto y rico patrimonio del arte argentino, pero también su literatura, su música, su teatro y su cinematografía.

El 1º de octubre de 2003 se cumplieron ciento once años del nacimiento de Emilio Pettoruti (La Plata, 1892-París, 1971). Por dicho motivo, la fundación inició un programa de actividades que culminará el presente año con la inauguración de una muestra homenaje y la edición de un libro conmemorativo. La exposición retrospectiva está integrada por una selección de más de cien obras pertenecientes a museos y colecciones privadas, que será inaugurada en el Museo Nacional de Bellas Artes –MNBA– el próximo 28 de octubre y permanecerá hasta el 28 de enero de 2005.

Por otra parte, tendrá lugar la presentación simultánea en las ciudades de Buenos Aires y Nueva York del libro *Emilio Pettoruti, a view from abroad*, que será a la vez el catálogo de la exposición. Este ensayo, cuya autoría pertenece al profesor Edward Sullivan y a la académica de número de la Academia Nacional de Bellas Artes, profesora Nelly Perazzo, reúne en sus versiones en español e inglés, lo más valioso de la obra del maestro Pettoruti, notas de la época, fotografías y críticas recibidas sobre su destacada trayectoria artística.

Por último, cabe mencionar el micro cultural "Arte y estilo", proyecto televisivo que se emite desde el 12 de abril del corriente año por la señal Canal (á), y cuyo objetivo es informar a la sociedad sobre distintos acontecimientos culturales mediante un formato dinámico y de espíritu joven, que incluye recorridos por exposiciones y entrevistas a las personalidades más reconocidas del medio.

Por lo expuesto, solicito a mis pares, la aprobación de este proyecto de declaración por representar las actividades antes mencionadas, un verdadero aporte a la cultura nacional y expresar un merecido reconocimiento a la obra y extensa trayectoria de Emilio Pettoruti, exponente de máximo nivel de las artes plásticas de nuestro tiempo.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que informe sobre los siguientes puntos:

1. Si el presupuesto de la Secretaría de Inteligencia contenido en el Presupuesto General de Gastos para la Administración Nacional para el Ejercicio 2003 y/o para el ejercicio 2004, se incrementó mediante el dictado de algún acto administrativo secreto o reservado.

2. En caso afirmativo, informe:

a) El/ los monto/s del incremento;

b) El origen de la/s transferencias;

c) La/s fecha/s en que fue/ron efectuada/s;

d) Los funcionarios que autorizaron el/los incremento/s;

e) Si dichos actos administrativos fueron remitidos a la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organismos y Actividades de Inteligencia del Congreso de la Nación.

Vilma L. Ibarra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ministro de Justicia y Seguridad saliente manifestó en diversos medios de comunicación que la Secretaría de Inteligencia incrementó su presupuesto en 100 millones de pesos mediante decretos secretos o reservados.

Por su parte, voceros del gobierno nacional informaron que hubo un incremento de cien millones de pesos en el año 2003, anterior a la asunción del actual presidente; y que en el proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 2004 se "blanqueó" dicho incremento.

El presupuesto asignado por ley a la Secretaría de Inteligencia para el ejercicio 2003 fue de $ 138.325.500 y el asignado para el ejercicio 2004 es de $ 238.885.000, no resultando posible acceder al crédito presupuestario definitivo para el ejercicio 2003, ni al crédito vigente para el ejercicio 2004.

Si bien la Oficina Anticorrupción ya se encuentra investigando prácticas de desvíos de fondos públicos a través de la Secretaría de Inteligencia, el

tema exige conocer los hechos para poder indagar, en el ámbito del Congreso de la Nación, el cumplimiento de la ley de presupuesto en el manejo de los fondos públicos, así como también si se realiza el efectivo cumplimiento de control parlamentario establecido en la ley 25.520.

Considerando que los fondos públicos no deben quedar exentos de control y al arbitrio del funcionario que los ejecuta, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Vilma L. Ibarra.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico y para conocimiento Comisión sobre Fiscalización de Organismos y Actividades de Inteligencia.

CLXXXVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular la asignación, registro y control de los fondos públicos acreditados para "gastos reservados y secretos", como asimismo, establecer pautas relativas a la constitución, funcionamiento y control de las sociedades de cobertura.

Art. 2° – Los créditos conceptuados como "gastos reservados y secretos" serán asignados exclusivamente por leyes de presupuesto o especiales a los organismos nacionales que tengan servicios de informaciones e inteligencia atinentes con la seguridad del Estado.

Art. 3° – Incorpórese a continuación del artículo 14 de la ley 24.156 de administración financiera y control del sector público el siguiente artículo:

Artículo 14 bis: La totalidad de los créditos presupuestarios correspondientes a información e inteligencia, cualquiera fuera la jurisdicción en que se originen, serán incluidos en la clasificación funcional del presupuesto de la Nación dentro de la finalidad "Servicios de defensa y seguridad" y separadamente bajo una nueva función denominada Información e Inteligencia, debiendo ser públicos los montos por jurisdicción, no así el detalle de los gastos reservados y secretos.

Estos últimos en la clasificación presupuestaria por inciso –u objeto del gasto– se expondrán bajo una cuenta específica denominada "10. Gastos reservados y secretos".

Art. 4º – Las cuentas específicas denominadas "10. Gastos reservados y secretos" se acreditarán con las partidas que fije la ley general de presupuesto o las leyes especiales y con recaudaciones propias. El saldo al cierre del ejercicio se transferirá al siguiente.

Art. 5° – Las erogaciones efectuadas durante el ejercicio serán documentadas mediante acta mensual firmada por los funcionarios responsables del organismo o dependencia correspondiente, que servirá de descargo ante la Contaduría General de la Nación.

Art. 6° – La documentación de presupuestos y de gastos ejecutados cumplirá con los siguientes requisitos:

1. Cada gasto contará con la respectiva documentación respaldatoria. Esta consistirá en recibos o facturas, en los casos donde fuera posible obtenerlos, o en la declaración jurada del responsable del gasto, en la que referirá el objeto y el resultado buscado en la erogación.

   A cada acta a la que se refiere el artículo 5°, en el momento de su emisión, corresponderá un anexo en el que se registrará el detalle del presupuesto previsto para la operación y otro anexo con clasificación de seguridad, conteniendo finalidad, programa u objeto del gasto.

   Los anexos se imprimirán en formularios prenumerados según normas de seguridad y se actualizarán mensualmente, en los que se registrará el detalle del presupuesto ejecutado para la operación.
2. La máxima autoridad administrativo-financiera de cada organismo registrará en un libro de caja, impreso según normas de seguridad, prenumerado y rubricado por el ministro o secretario del área competente, todos los movimientos de entrada y salida de efectivo, consignándose en cada caso el concepto al que corresponden. En el caso de los egresos se consignará el acta, operación o gasto corriente al que se imputan.
3. La máxima autoridad administrativo-financiera de cada organismo contará con talonarios de recibos correspondientes a cada unidad o sector descentralizado. El responsable de cada unidad o sector descentralizado firmará recibos correlativos por cada recibo de fondos que realice.
4. Cada sector o unidad descentralizada de cada organismo que reciba fondos para gastos reservados y/o secretos contará con un Libro de Caja, conformado y llevado de modo análogo al descrito en el inciso 2 y contará con formularios prenumerados según normas de seguridad, en los que se registrarán de modo correlativo los detalles de sucesivos gastos que se ejecuten.

Art. 7° – A los efectos de la presente ley se entenderá por "sociedades de cobertura" a aquellas personas jurídicas constituidas por los organismos de inteligencia con el fin de realizar operaciones re-

lativas a sus fines específicos, que se conforman según lo prescrito por la ley 19.550.

La decisión de crear sociedades de cobertura se registrará en acta firmada por la máxima autoridad del organismo, en la que se detallarán sus integrantes, fines y plazo de duración. Asimismo se registrará un documento específico de la validez legal que cumplirá la función de contradocumento.

Las remisiones de fondos por parte de organismos de inteligencia a las sociedades de cobertura se regirán por los mismos criterios de registro, justificación y respaldo prescriptos en el artículo 6° de la presente ley. Asimismo, estarán sujetas a auditorías.

Las sociedades de cobertura llevarán la contabilidad prevista por la ley de sociedades. Asimismo, pagarán los impuestos nacionales, provinciales y municipales que les correspondan por el giro de sus negocios. Una reglamentación especial determinará los mecanismos de reintegro de los fondos que pagarán por estos conceptos.

Art. 8° – La rendición de cuentas interna de los fondos asignados para la cuenta específica denominada "10. Gastos reservados y secretos" de cada jurisdicción, sólo podrá ser inspeccionada por el ministro o secretario del área competente, por el jefe de Gabinete o por el ministro o secretario que designe el presidente de la Nación.

Art. 9° – La documentación correspondiente a la cuenta específica denominada "10. Gastos reservados y secretos" permanecerá archivada en cada jurisdicción durante veinte (20) años.

Art. 10. – La Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organos y Actividades de Inteligencia ejercerá el control y fiscalización parlamentario sobre la cuenta específica denominada "10. Gastos reservados y secretos", cualquiera fuere la jurisdicción en que se originen, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la ley 25.520 y sobre los fondos remitidos a las sociedades de cobertura.

Al comienzo del período de sesiones ordinarias del Congreso de la Nación, la Comisión fijará el plan anual de auditorías y para realizarlas, podrá solicitar la colaboración de personal especializado de la Auditoría General de la Nación y/o de la Sindicatura General de la Nación.

En el ejercicio de sus funciones, la Comisión Bicameral tendrá acceso a toda la información relacionada con la cuenta específica a controlar y supervisar sin que sea necesario requerir la autorización establecida en el segundo párrafo del artículo 16 de la ley 25.520.

Art. 11. – Cuando un juez requiera documentación correspondiente a la cuenta específica denominada "10. Gastos reservados y secretos" para la dilucidación de un asunto en trámite judicial, deberá requerirlo al presidente de la Nación o al funcionario en quien él delegue la tarea. En el caso de negarse la autorización, deberá fundamentarse. Si el juez considera que estos argumentos son insuficientes o que carecen de pertinencia, podrá elevar las actuaciones a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que decida sobre el caso.

Art. 12. – Todo informe escrito que, en el ejercicio de las facultades otorgadas por ley, sea producido por la Comisión Bicameral de Fiscalización de los Organos y Actividades de Inteligencia tendrá en principio clasificación de seguridad, debiendo los originales quedar archivados en el Congreso de la Nación, donde se establecerán los recaudos necesarios para garantizar su seguridad. La comisión podrá disponer que a todo o parte de un informe se le otorgue carácter público.

Art. 13. – Los funcionarios que hicieren uso indebido de la información a la que tuvieren acceso en ocasión del ejercicio de sus funciones serán considerados incursos en grave falta a sus deberes y les será aplicable el régimen de sanciones vigente sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran caberles por aplicación del Código Penal.

Art. 14. – Se invita a que las Legislaturas provinciales sancionen normas similares a la presente con el objeto de establecer idéntico tratamiento y control a los gastos reservados y secretos en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 15. – Deróganse las disposiciones del decreto ley "S" 5.135/56 y de la ley "S" 18.032, así como toda otra norma de carácter público, reservado o secreto que se oponga a la presente.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario A. Losada. – María D. Sánchez. – Ernesto Sanz. – Mirian Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Rubén Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"La Argentina tiene el discutible privilegio de pertenecer al club legislativo más curioso del mundo: el de países con leyes secretas. Muy pocos, en rigor de verdad, se animan hoy a inscribirse en él", dice el jurista argentino Néstor P. Sagüés.

Quienes dictaron y promulgaron esas leyes secretas se apartaron del mandato constitucional de publicidad de las normas.

Pero ello no termina allí, el Poder Ejecutivo nacional, por decreto 382/95 modificó el decreto 333/95 que establece las normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos.

Dicha enmienda cierra aún más el camino de la difusión de los actos de gobierno ya que establece que sólo podrán solicitar, mediante nota fundada, copia de los decretos y leyes secretos los miembros

del gabinete nacional y los presidentes de las Cámaras legislativas, éstos sólo por solicitud de alguna de las comisiones parlamentarias.

La doctrina que se pretendería imponer, contra lo que la Constitución y la República mandan, es que el ciudadano común no tiene derecho a conocer las normas que lo gobiernan y el Estado puede mantener en secreto todo aquello que lo perjudica ante la opinión pública.

"Nada es más tiránico y cruel que castigar a un hombre por haber desobedecido una ley que no ha podido conocer", expresa el jurista Horacio Daniel Piombo en su libro *Teoría general de la publicidad y tratados internacionales*.

El doctor Miguel S. Marienhoff en su tratado de derecho administrativo dice refiriéndose a la publicación de las leyes, que respecto a los habitantes o administrados, la publicación de la ley es un corolario de lo expresado en el precepto constitucional con respecto a que "ningún habitante de la Nación será obligado a hacer lo que no manda la ley ni privado de lo que ella no prohíbe".

Tanto es así que en nuestro Código Penal –dada la obligación constitucional de publicidad de las normas, en especial de las leyes– no se prevé castigo por la difusión de las mismas. Sólo se castiga aquello que en virtud de lo mandado por una ley deba mantenerse oculto.

Cumpliendo el mandato constitucional, el senador Losada ha presentado y reproducido oportunamente proyectos de ley para que el Congreso de la Nación no sancione leyes secretas y que se levanten las restricciones al libre acceso público de todas las leyes secretas promulgadas y sus respectivas reglamentaciones. En el mismo sentido, proponemos que el presente proyecto de ley sea de carácter público.

Los gastos reservados han sido regulados desde la década del cincuenta hasta nuestros días por normas secretas. Tienen su origen en el decreto ley "S" 5.315 dictado el 22 de marzo de 1956 y la ley "S" 18.302, dictada el 31 de julio de 1969 que lo ratifica.

En el primero se establecen los usos que se pueden dar a estos fondos y los modos de transferencia, control y rendición de los gastos y la segunda dispone que los organismos que pueden realizar estos gastos son exclusivamente aquellos autorizados por ley, estableciendo en su artículo 1º la primer nómina de jurisdicciones, que ha sido recurrentemente modificada.

La ley secreta 18.302 tuvo por objeto limitarlos. Es que los gastos reservados constituyen un resabio monárquico que no armoniza con los principios de una república democrática. De allí que incluso dicha ley de facto (1969) los limita "de acuerdo con el régimen establecido en el decreto ley 5.315/56 comprendiendo como beneficiarios, únicamente, a los servicios de defensa nacional y seguridad del Estado.

Históricamente nuestro partido –la Unión Cívica Radical– ha sido renuente en la asignación de fondos públicos para gastos reservados y por otra parte ha propugnado la formulación de normas para supervisar y controlar la ejecución presupuestaria de tales gastos.

El presidente Arturo Illia durante los 32 meses de gobierno, dispuso de 80 millones de pesos anuales para gastos reservados, sobre los cuales no estaba obligado a rendir cuentas. De los 240 millones que se acumularon durante los años 1964, 1965 y 1966, sólo utilizó 20 millones y procedió a reintegrar los 220 millones restantes a la Tesorería General de la Nación.

Cuando el doctor Raúl Alfonsín recibió el gobierno en 1984, doce organismos nacionales eran beneficiarios de fondos públicos para gastos reservados. En el presupuesto de ese año sólo quedaron la Secretaría General de la Presidencia y Secretaría de Inteligencia del Estado, en el año 1986 el número de beneficiarios se elevó a tres y desde 1987 hasta 1992, fueron cuatro las jurisdicciones que gozaron de dicho beneficio: Presidencia de la Nación; Secretaría de Inteligencia de Estado; Ministerio de Defensa y Ministerio de Relaciones Exteriores.

Legisladores de la Unión Cívica Radical también fueron propulsores de proyectos de ley tendientes a tales fines. Entre ellos podemos mencionar a los diputados nacionales Raúl Baglini en 1993 y 1995, y Jesús Rodríguez y Federico Storani en 1995.

A partir de 1992 se fue incrementando el número de organismos beneficiarios de créditos para gastos reservados y a medida que pasaba el tiempo se empezaron a observar casos irregulares en cuanto a la utilización de tales fondos. Ante ello, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ordenó una pericia sobre el uso dado a los fondos asignados para gastos reservados en una determinada década, comprobándose destinos incorrectos tales como el pago de sobresueldos o el otorgamiento de dinero "en mano" a funcionarios.

Permitió también constatar que en algún organismo del Estado no podía explicarse el destino dado a los fondos recibidos como consecuencia de que la documentación contable respaldatoria había sido incinerada. Para evitar que puedan reiterarse tales casos la presente ley determina que la documentación correspondiente a "gastos reservados y secretos" debe permanecer archivada en cada jurisdicción durante veinte (20) años.

El proyecto de ley que presentamos tiene por finalidad regular la asignación, registro y control de los fondos públicos acreditados para "gastos reservados y secretos", como asimismo, establecer pautas relativas a la constitución, funcionamiento y control de las sociedades de cobertura.

Proponemos que tales fondos sean asignados exclusivamente por leyes de presupuesto o especiales a los organismos nacionales que tengan servicios de informaciones e inteligencia atinentes con la seguridad del Estado. Se trata de gastos que, por su aplicación, no admiten ser destinados a otras funciones estatales. Su destino es el órgano-institución y la específica función a él encomendada.

Pretendemos con ello ajustarnos al artículo 3º de la Convención Interamericana contra la Corrupción que ratifica principios supralegales que, desde hace mucho, forman parte del derecho positivo argentino. Dicha norma exige el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas con el fin de "asegurar la preservación y el uso adecuado de los recursos asignados a los funcionarios públicos en el desempeño de sus funciones" y de preservar "la confianza en la integridad de los funcionarios públicos y en la gestión pública".

En cuanto al registro de los gastos reservados, se parte de la base de que es necesario ajustarlos a requisitos exigentes para terminar con el manejo discrecional y sin control de los mismos, que ha sido práctica corriente en una Argentina que vivió sumergida en un recurrente desorden jurídico e institucional.

En la formulación de los artículos 5º, 6º, 7º, 8º, 10 y 12 del presente proyecto de ley, se han tenido en cuenta las recomendaciones efectuadas en la resolución OA/DI 219/03 de fecha 11 de abril de 2003, por la cual la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, propone introducir modificaciones a la ley 25.520, de inteligencia nacional. Tales recomendaciones dieron lugar en su momento a la presentación de sendos proyectos de ley por parte de los senadores Losada y Conti.

Estas modificaciones tienen por objeto optimizar la transparencia en la administración de fondos reservados y secretos, fortalecer los mecanismos de control parlamentario y eliminar debilidades de la legislación vigente en cuanto a los requerimientos de registro, al acceso de los jueces a la información relevante para las causas en trámite y mecanismos de resolución de conflictos entre las pretensiones de los jueces y las decisiones del Ejecutivo.

La continuidad y estabilidad democrática, y el cansancio social frente a la corrupción, hace necesario que fructifique la exigencia de mayor austeridad, honestidad y responsabilidad en el manejo de las arcas del Estado. En tal sentido, estamos convencidos que las limitaciones, los requisitos y las medidas de supervisión y control propuestas en este proyecto de ley servirán para garantizar la legalidad y la transparencia del gasto público para actividades que se desarrollan, por su naturaleza, en un ámbito de reserva y de discrecionalidad.

Atento a todo ello, solicitamos a esta Honorable Cámara el tratamiento y sanción del presente proyecto de ley.

Mario A. Losada. – María D. Sánchez. – Ernesto Sanz. – Mirian Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Rubén Giustiniani.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Constitucionales.

CLXXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional con el fin de solicitarle que se arbitren las medidas necesarias a fin de que el III Congreso Internacional de la Lengua, a llevarse a cabo en la ciudad de Rosario entre los días 17 y 20 de noviembre del corriente, sea emitido en directo por la señal del Canal 7 de televisión estatal.

Rubén Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de noviembre de 2004, está prevista la realización en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, del III Congreso Internacional de la Lengua, sobre el eje "Identidad lingüística y globalización".

El Congreso Internacional de la Lengua Española es un acontecimiento de carácter universal que se celebra cada tres años en distintas naciones hispanohablantes.

El I Congreso de la Lengua Española tuvo su sede en la ciudad mexicana de Zacatecas donde se reunieron entre el 7 y 11 de abril de 1997 más de 300 periodistas, lingüistas, escritores, empresarios, editores, cineastas, técnicos en telecomunicaciones y profesores.

El II congreso se llevó a cabo en la ciudad de Valladolid, Reino de España, entre el 16 y 19 de octubre de 2001, bajo el lema "El idioma español en la sociedad de la información". El mismo fue organizado conjuntamente por la Real Academia Española y el Instituto Cervantes, en colaboración con la Secretaría de Educación Pública de México.

Cabe recordar que el primer antecedente, lo encontramos en el año 1892, cuando se reunió en Madrid el denominado Congreso Literario Hispanoamericano, con el objeto de crear una confederación "…de todos los pueblos que aquende y allende los mares hablan castellanos".

Un siglo después, en 1992, el Instituto Cervantes y el pabellón de España en la Exposición Universal de Sevilla concibieron la idea de reunir periódica-

mente a los especialistas de la lengua española en congresos internacionales y crear así un foro de la comunidad hispanohablante con una vocación más integradora. Se acordó que el Instituto Cervantes sería la secretaría permanente de esos congresos.

Este III congreso tendrá la novedad de la participación de representantes de un país de habla portuguesa, el Brasil, donde el español se abre camino rápidamente, en razón de la integración latinoamericana y de su condición de socio principal del Mercosur.

Nuestra difundida lengua, nacida en Castilla la Vieja y convertida luego en idioma nacional de España, cruzó territorios y océanos y se instaló en cuatro continentes. Hoy exhibe un desarrollo de prodigioso dinamismo y se extiende a los más variados escenarios. Además, se ha ido enriqueciendo históricamente con los préstamos de las lenguas indígenas, con las formas lingüísticas que dejaron conquistadores y colonizadores y con incorporaciones aportadas por las corrientes inmigratorias que nos poblaron, influyentes no sólo con las palabras y construcciones diversas del lenguaje, sino también con incontables innovaciones en la pronunciación de algunas letras.

La difusión del español afecta no sólo a España e Hispanoamérica, sino también a múltiples comunidades radicadas en los Estados Unidos, el Asia Menor, el norte de Africa, las islas Filipinas y otros lugares. En total, se calcula que son 450 millones los habitantes del planeta que lo hablan.

La Real Academia Española, con la Asociación de Academias de Lenguas Española y en este caso particular, con la Academia Argentina de Letras, es la institución responsable de la organización y del programa científico de los congresos. Al Instituto Cervantes le corresponde el desempeño de la Secretaría General de los Congresos.

La preparación del mismo corresponde al gobierno argentino que se hace cargo a través de una comisión ejecutiva, contando además con el apoyo del gobierno de España mediante la Dirección General de Relaciones Científicas y Culturales del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Instituto Cervantes.

El congreso contará con la presencia de personas de todos los países de habla hispana junto con la presencia de los premios Cervantes, entre los que se destacan el portugués Saramago, premio Nobel de Literatura 1998, Ernesto Sabato, ganador del premio Cervantes 1984, los mexicanos Carlos Fuentes, Arturo Azuela y Jorge Volpi, el peruano Mario Vargas Llosa, el colombiano Alvaro Mutis, el chileno Jorge Edwards, el nicaragüense Ernesto Cardenal, los españoles Antonio Muñoz Molina, Juan José Millás, José María Merino y Luis Landero, y una enorme cantidad de escritores argentinos.

El congreso pretende ser una gran presentación del idioma español en el mundo, sobre todo en lo referente a los nuevos canales de comunicación, las nuevas fronteras del español en sus aspectos sociolingüísticos, lenguaje técnico, científico y terminología. Es un espacio cultural abierto, de impulso para la sociedad hispanohablante y, por ello, dirigido hacia la comunidad mundial con el objeto de consolidar la lengua española como lengua internacional.

Los argentinos nos encontramos en una posición privilegiada, tenemos la posibilidad de demostrar al mundo, la voluntad y capacidad necesaria para asumir la honrosa responsabilidad que nos ha tocado.

Entendemos que la importancia de los debates y conclusiones del III Congreso Internacional de la Lengua amerita que los ciudadanos de todo el país tengan la posibilidad de conocerlos y que el canal del Estado argentino es el vínculo obligado para tal fin.

Por lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Rubén Giustiniani.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXXXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción, u otro organismo que crea conveniente, informe a este Honorable Senado a la mayor brevedad posible, cuáles son las causas y fundamentos por las que el Ministerio de Economía y Producción efectúa un informe paralelo al que realiza el INDEC (Instituto Nacional de Estadística y Censos), siendo este instituto dependiente del ministerio de referencia y teniendo las funciones específicas de estadísticas y censos.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto requerir información respecto a las causas y fundamentos que motivaron al Ministerio de Economía y Producción hacer públicas las últimas mediciones en cuanto al porcentaje y cantidad de pobres e indigentes existentes en nuestro país, en base a un informe elaborado que reformula las estadísticas del INDEC.

Según publicaciones del día 27 y 28 de julio de 2004, surge que, de la conferencia de prensa donde el ministro Roberto Lavagna expuso los últimos datos de pobreza e indigencia en el país, existe divergencia entre el informe expuesto por él y el informe que surge del INDEC.

Llama la atención que dependiendo el INDEC del propio Ministerio de Economía, existan divergencias

entre ambos informes. Esta es la tercera vez que el ministerio da a conocer datos propios de pobreza e indigencia, siendo no sólo distintas con relación a las del INDEC sino, además, divergentes entre sí.

En enero del 2003, anticipándose al INDEC, Lavagna salió a difundir por primera vez sus propios datos. Así sostuvo que la metodología de cálculo del INDEC era equivocada y que entre abril y noviembre del 2002 los indigentes habían bajado de 7.831.000 a 6.765.000. A los pocos días el INDEC informó que la indigencia había aumentado en casi un millón de personas de 8.450.000 a 9.400.000.

La crítica de Economía era que el INDEC valorizaba la canasta de indigencia y pobreza en base a los precios promedios de los productos y servicios, y que correspondía tomar precios más bajos, excluyendo los de los grandes centros comerciales, donde los pobres no concurren.

Cabe señalar que el INDEC utiliza una metodología avalada por los organismos internacionales de estadísticas, lo cual transparenta su base, agregando aun el hecho que Economía descalifica las estadísticas que arrojan un mayor deterioro social, pero no hace lo mismo con los números que marcan un aumento de la actividad económica.

Ahora, Economía en base a una nueva metodología, corregida por planes sociales, dice que en octubre del 2002 había 8.553.000, bajó en la segunda mitad del 2003 a 6.150.000 y ahora habría 5.481.000, concluyendo que hay 3.072.000 indigentes menos.

Por su parte el INDEC en su último dato difundido que corresponde al segundo semestre del 2003, expresa que el 20,5 % de la población es indigente, lo que arroja unos 7.000.000 de indigentes, a diferencia de Economía que expuso 6.150.000.

Resulta que Economía tiene cifras de pobreza e indigencia más bajas que las del INDEC, utilizando tres criterios distintos para medir lo mismo, y al depender el INDEC del Ministerio de Economía y Producción, existen estas divergencias, resultantes de la confección de un informe paralelo y en superposición a las funciones del INDEC.

Es evidente que estas acciones y el doble discurso perjudica y empaña las tareas que realiza y la imagen del instituto, cuya función esencial es la producción de informes que demuestren las mediciones, estadísticas y censos, por lo que deriva la necesidad de aclarar y transparentar cuáles son las causas y fundamentos por los que ya por tercera vez, los datos publicados a la ciudadanía en cuanto a cifras de pobreza e indigencia son distintas, proveniendo del mismo ministerio.

Por lo expuesto, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXC

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional instruya a los organismos correspondientes, para que procedan a tomar las medidas necesarias, con el objeto de garantizar la preservación integral de las reservas del acuífero Guaraní, en cumplimiento del artículo 124 de la Constitución Nacional y del Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, ratificado por la ley 25.841.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El acuífero guaraní constituye una extensa reserva natural de 1,2 millón de km², podría abastecer indefinidamente a 360 millones de personas, es comparable con la superficie que tienen conjuntamente Francia, España y Portugal, y abarca en la Argentina parte de las provincias de Entre Ríos, Corrientes, Formosa, Misiones y Chaco.

La población actual que habita dentro de la citada cuenca, se estima en 15 millones de habitantes, en tanto que la capacidad de explotación del reservorio es de 40 a 80 kilómetros cubiertos anuales, una cantidad equivalente a la demanda de agua de la Argentina, para todos los usos, durante cuatro años.

El agua no es una necesidad, sino un derecho humano y universal. Con este concepto debe ser considerado este preciado recurso, no como una mercancía pasible de ser privatizada y exportada en beneficio de empresas privadas.

Los acuíferos pertenecientes a cuencas hidrogeológicas compartidas entre dos o más países tienen que ser manejados en forma conjunta, con un criterio ambiental de sustentabilidad. Sabemos que el agua subterránea no reconoce fronteras internacionales y en el caso que nos ocupa, el acuífero Guaraní, alimenta una cuenca hidrográfica que puede ser explotada por los países que la integran, la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay.

En consecuencia, consideramos inadecuada y absurda la estrategia de algunas empresas de Brasil, Canadá, España y Sudáfrica quienes se presentaron a la licitación internacional para la privatización y confección del mapa del acuífero Guaraní, sucedida en Uruguay. Con la adjudicación de esta licitación, la empresa concesionaria sería beneficiaria del manejo de los recursos y la información sobre las reservas subterráneas.

En nuestro país, para ser más precisos y haciendo referencia a lo antes mencionado, se deberá respetar el artículo 124 de la Constitución Nacional que

señala: "Las provincias podrán crear regiones en el desarrollo económico-social y establecer órganos con facultades para el cumplimiento de sus fines y podrán también celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al gobierno federal o el crédito público de la Nación; con conocimiento del Congreso Nacional. La ciudad de Buenos Aires tendrá el régimen que se establezca a tal efecto. Corresponde a las provincias el dominio ordinario de los recursos naturales existentes en su territorio".

Lo expresado en la ley madre, se reafirma respecto a la protección del recurso acuífero, con la firma del Acuerdo Federal del Agua, en septiembre del 2003, donde la Nación, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, confirman que "la Nación ya no tiene jurisdicción sobre los recursos naturales que les corresponde a las provincias".

También hacemos referencia al Acuerdo Marco sobre Medio Ambiente del Mercosur, ratificado por la ley 25.841, el que está en plena vigencia, y expresa que los Estados Partes, tienen la "necesidad de cooperar para la protección del medio ambiente y la utilización sustentable de los recursos naturales, con vistas a alcanzar una mejor calidad de vida y un desarrollo económico, social y ambiental sustentables", reconociendo además "la importancia de la cooperación entre los Estados Partes con el objetivo de apoyar y promover la implementación de sus compromisos internacionales en materia ambiental, observando la legislación y las políticas nacionales vigentes".

A través del acuerdo, los países del Mercosur reafirman preceptos de desarrollo sustentable previstos en la Agenda 21, adoptada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992, y consideran que las políticas comerciales y ambientales deben complementarse, para asegurar el desarrollo sustentable en el ámbito del Mercosur, reconociendo la importancia de un marco jurídico que facilite la efectiva protección del medio ambiente y el uso sustentable de los recursos naturales.

Organismos internacionales como el Foro Social del Agua, realizado en la ciudad brasileña de Cotía, estado de San Pablo, Brasil, que se encuentran interesados en la preservación del acuífero guaraní, ponen de manifiesto el valor del reservorio ante la situación expuesta.

En el caso particular del Chaco, el resguardo legal tiene antecedente, en lo que sabiamente los convencionales incluyeron en la Constitución provincial respecto a la no privatización del agua potable.

Las áreas protegidas se implementan en la República Argentina debido a la necesidad de salvaguardar los recursos naturales para las generaciones presentes y futuras, preservar los paisajes únicos y los territorios que fortalecen el turismo.

Nuestro país cuenta con una increíble biodiversidad en toda su extensión, por lo que resulta inconcebible que, contando con la legislación correspondiente para su protección, no se tomen las medidas necesarias tendientes a evitar estas situaciones de desprotección sobre los recursos ambientales.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CXCI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las XI Jornadas Apícolas del Impenetrable, organizada por la Asociación de Apicultores de Juan José Castelli y auspiciada por el Ministerio de la Producción de la provincia del Chaco, las que fueron realizadas los días 23 y 24 de julio de 2004, en la localidad de Juan José Castelli, provincia del Chaco.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país ocupa un lugar destacado entre los principales exportadores mundiales de miel junto a China y México siendo el principal destino de la producción nacional la exportación, pues alrededor del 90 por ciento de ésta se destina al mercado externo.

La producción de miel en la República Argentina, registró un importante crecimiento entre los años 1982 y 2000 con un incremento de 35.000 a 90.000 toneladas debido al aumento del número de colmenas, estimándose actualmente en 2.200.000 unidades a cargo de alrededor de 20.000 productores apícolas, con una participación importante de pequeños y medianos productores en la conformación del sector.

Un porcentaje elevado de nuestro territorio nacional es apto para la producción de miel, obteniéndose un rendimiento promedio de 30 a 35 kg de miel por colmena y por año, aunque existen zonas donde las cosechas son superiores a los 70 kg/colmena/año, ubicándose entre los guarismos más altos del mundo.

La región NEA del país goza de condiciones óptimas para la producción de miel en lo que respecta al comportamiento de la flora autóctona, con gran variedad de especies en su composición botánica

y de floraciones de alta calidad nectarífera, asegurando una extensa temporada apícola.

La provincia del Chaco inserta en ese ambiente natural, ostenta un alto potencial biológico para el progreso de una apicultura moderna, complementándose con la realidad actual de elevados precios de la miel, tanto en el plano internacional como en los mercados internos, que potencian la actividad.

La Asociación de Apicultores de Juan José Castelli, que organiza las XI Jornadas Apícolas de el Impenetrable, fue fundada por un grupo de productores en el año 1988. Actualmente cuenta con 30 socios y 9.000 colmenas, desde sus inicios logró incorporar a cientos de pequeños productores al sector. En 1995 y gracias al arduo trabajo de conjunto, se obtuvo la declaración de "Primer polo productivo apícola del NEA y del país" en la región.

Durante el evento del presente año, se desarrollaron actividades diversas entre las que se destacaron, disertaciones sobre la actualidad del sector con participación de representantes del Programa de Desarrollo Integrado de la Apicultura –PROAPI–, del Programa de Desarrollo de Productos no Tradicionales de la cartera productiva provincial y representantes del sector apícola de otras provincias, además de las exposiciones, única en su tipo dentro del circuito de exposiciones a lo largo y ancho de la Argentina.

La miel argentina es reconocida en el mercado mundial por su calidad, gran parte del territorio argentino presenta ambientes naturales adecuados para la producción de mieles orgánicas, con manejo apropiado se puede conseguir satisfacer los protocolos más exigentes en la materia.

El desarrollo de la apicultura en el Chaco se constituye como una alternativa de diversificación sustentable entre las actividades no tradicionales del agro provincial, esta razón nos induce a apoyar y promocionar eventos como el descrito, en la medida que permiten incorporar calidad, promocionar productos regionales y promover una actividad generadora de fuentes de trabajo.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXCII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la XXXIII Exposición Nacional de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, organizado por la Sociedad Rural de Villa Angela, a realizarse en esa localidad de la provincia del Chaco, entre los días 8 al 16 de agosto de 2004.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La dimensión alcanzada por esta exposición rural, queda demostrada por la cantidad de visitantes y los más de cien expositores argentinos y extranjeros que año a año confían en los resultados de intercambio y aprendizaje derivados de esta convocatoria y se dan cita en el predio de la Sociedad Rural de la ciudad de Villa Angela, ubicada sobre la ruta nacional 95, acceso norte, de la provincia del Chaco, en la que el sector ganadero se dará cita con las más prestigiosas cabañas de todo el país.

Acompañando los esfuerzos de la comunidad de Villa Angela, en procura del relanzamiento de la XXXIII Exposición de Ganadería, Granja, Industria y Comercio, la Sociedad Rural en carácter de entidad anfitriona, se aboca a tomar los recaudos necesarios para que la organización sea coronada con el éxito de siempre.

En el amplio programa de actividades que contempla la exposición, resulta fundamental para los productores ganaderos, las oportunidades de capacitación y la muestra de reproductores, espacio que será enriquecido con el aporte que proveerán las actividades derivadas de la industria, el comercio, las artesanías y los servicios, todas ellas relacionadas con la generación de valor agregado de la actividad agroindustrial. En el ámbito del espectáculo, además de la tradicional doma y folklore, se apreciarán destrezas de aeromodelismo y por recitales de artistas de prestigio nacional e internacional.

La convocatoria representa, además del conocimiento a la población en general respecto a estas actividades que se realizan en el interior de la provincia del Chaco, un centro de negocios que se potencia con la generación de vínculos empresariales y comerciales entre productores chaqueños, de todo el norte argentino y de países vecinos.

Este Honorable Senado de la Nación, manifiesta su apoyo a las iniciativas que buscan fomentar la producción y el esfuerzo de hombres y mujeres que con su trabajo construyen día a día el crecimiento del país.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXCIIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural, la muestra sobre la Antártida Argentina organizada por la audición radial "Mundo y turismo" con la colaboración del Club Amigos de la Antártida Argentina, a llevarse a cabo entre los días 23 al 30 de septiembre, en la ciudad de Resistencia, Chaco, con el objeto de concientizar el trabajo realizado por nuestro país en dicho continente desde hace más de un siglo.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, durante los días 23 al 30 de septiembre próximo, se realizará una muestra sobre la Antártida Argentina, organizada por el programa de radio "Mundo y turismo" que se emite por LRH251 (Radio Chaco AM) y que fuera creado por María E. Szterenszas, conductora de este encuentro semanal. Los temas que se desarrollan en este programa están referidos al turismo, la actualidad chaqueña y postales de distintos lugares del mundo.

Existe, dentro de este programa, un segmento especial denominado Club Amigos de la Antártida Argentina apadrinado por la emisora local, donde se difunde todo lo relacionado con el continente blanco desde 1998, constituyendo un aporte al conocimiento del trabajo científico de nuestro país.

El Club Amigos de la Antártida Argentina está reconocido por el Ministerio de Educación de la provincia del Chaco, declarado de interés provincial por la Cámara de Diputados, la intendencia de la Municipalidad de Resistencia y el Concejo Municipal de esta ciudad.

La muestra por ellos organizada tiene como objetivo crear conciencia sobre la importancia del trabajo que, en nuestro país, viene realizándose desde hace un siglo en la Antártida Argentina, elevando el valor científico de las investigaciones que allí se realizan. Se expondrán especialmente fotos referidas al paisaje, su gente y todo lo esta utiliza en el continente antártico.

El efecto participativo que año a año esta acción promueve, suma a numerosos colegios secundarios y primarios que adhieren a esta actividad, es por ello que también en la muestra, se reciben donaciones de material didáctico, destinados a distintos establecimientos educacionales.

Profesores y maestros se encargan de desarrollar los temas, formando grupos de trabajo dentro de cada establecimiento. Las actividades se vuelcan en dos carpetas, una para el colegio y otra para el club, con el objetivo de enviar los elementos conseguidos a otros establecimientos que no pueden acceder al material sobre la Antártida.

La iniciativa que desde el norte del país, orienta una verdadera reafirmación de nuestros valores nacionales, sin duda merece el reconocimiento de este cuerpo, pues invita a las muchos jóvenes a reeditar las apreciaciones de la plenitud de nuestros paisajes, su diversidad cultural y el capital social que sus comunidades integran.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Turismo.

CXCIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la inauguración de la planta de elaboración y fraccionamiento de harinas de algarrobo como emprendimiento de innovación tecnológica concretado por la Asociación de Productores Forestales del Chaco, en la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia del Chaco.

Mirian Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el marco del programa nacional "Recursos Forestales Renovables, Alternativa Productiva para Regiones Rurales del Norte Argentino", se respaldaron una serie de proyectos orientados a la generación de productos alimenticios destinados a pequeños agricultores rurales.

En la provincia del Chaco, desde la Asociación de Productores Forestales, con el aporte científico de la Facultad de Agroindustrias, se inauguró una planta de elaboración y fraccionamiento de harinas de algarrobo, teniendo presente la relevancia de la utilización de estos productos como sustento complementario para la dieta alimenticia de la población rural de las regiones del norte argentino.

Entre los productos que se extraen a partir del fruto del algarrobo, denominado "chaucha", el que por su mayor potencialidad de usos se destaca la harina, que se obtiene por secado, molienda y cernido de las vainas de algarrobo.

Los frutos o vainas del algarrobo blanco son ricos en hidratos de carbono y proteínas de valor nutricional, proveen hierro y calcio, presentando un bajo tenor graso y buena digestibilidad. Como su

contenido de hidratos de carbono es menor que el compuesto proveniente del harina de trigo, su consumo resulta aconsejable para diabéticos, al igual que para celíacos, debido a la inexistencia del gluten entre sus componentes.

Complementariamente, el contexto arbóreo natural que alberga al desarrollo del algarrobo en la zona, genera una tercera oportunidad de negocios para el sector servicios, a través del agroturismo, a la vez que constituye una opción más para promover y condicionar la forestación de la especie en la región.

Sumado a lo expuesto, la interesante evolución de los productos de algarrobo europeo en países de mercados altamente competitivos y su similitud con las especies del género *Prosopis* –algarrobo americano– resulta alentadora para el desarrollo de la actividad en el país.

Este perfil de iniciativas, connotan la preocupación del sector privado, aun en contextos de alto riesgo, para sumarse con esfuerzo productivo a las tendencias de modernización tecnológica, diversificación de mercados e incorporación de productos no tradicionales a las economías regionales.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian Curletti – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXCV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, que a través del Ministerio de Salud de la Nación, se garantice el cumplimiento en todo el territorio nacional, de la resolución 310/04 respecto a la cobertura de los medicamentos de uso ambulatorio y habitual, y aquellos destinados a patologías crónicas, por parte del agente de seguro de salud.

Mirian Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país fue declarado en emergencia sanitaria según el decreto 486/02, con el fin de garantizar a la población argentina el acceso a los bienes y servicios básicos para la conservación de la salud.

La resolución 310/04, modificatoria de la resolución 201/02, aprueba el Programa Médico Obligatorio de Emergencia (PMOE) integrado por el conjunto de prestaciones básicas esenciales, asegurando la cobertura por parte del agente de seguro de salud de la mayoría de los medicamentos de uso ambulatorio, con 40 % a su cargo para medicamentos de uso habitual, y 70 % a su cargo para los medicamentos destinados a patologías crónicas prevalentes requeridas de modo permanente.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Censos –INDEC–, los ingresos de muchas personas que tienen trabajo en la Argentina, no le permiten asegurar una completa accesibilidad a los medicamentos, situación que se torna vulnerable para la salud, cuando se trata de mantener o recuperar enfermedades crónicas.

La vigencia de la citada resolución, cuyo alcance favorecería a 14 millones de personas beneficiarios de la seguridad social, indica y confirma la necesidad de garantizar el acceso a las prestaciones básicas de medicamentos en orden a lograr una mejor calidad de vida.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mirian Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXCVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de esta Cámara al I Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo, que tendrá lugar en la ciudad rionegrina de San Carlos de Bariloche durante la segunda semana de septiembre de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la segunda semana del mes de septiembre tendrá lugar en la ciudad de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, el I Congreso Internacional Patagonia Turística al Mundo. Este evento constituye una inmejorable oportunidad para promocionar internacionalmente a la Patagonia como destino turístico de envergadura.

La marca “Patagonia” goza hoy de fama mundial y, prácticamente, no existe agencia de viajes en el mundo que no la incluya en sus paquetes turísticos.

Lamentablemente, la Patagonia no es promocionada por las autoridades nacionales en la medida de su inserción internacional. Esto significa que, a pesar de constituir un destino turístico deseable cuya demanda viene registrando un aumento espontáneo, la región se encuentra subexplotada tanto desde el punto de vista de su oferta proyectada al exterior, como desde la perspectiva de su infraestructura de servicios turísticos.

Como bien se afirma en la comunicación 26/2004 de la Legislatura de la Provincia de Río Negro, la "demanda del Producto Patagonia Turística se debe más a los beneficios de tipo cambiario a causa de la devaluación de nuestra moneda que al resultado de una política promocional acorde a la relevancia turística de la zona".

Como legislador rionegrino y hombre de la Patagonia, me consta que agrupaciones que nuclean a trabajadores, empresarios y profesionales, junto a asociaciones vecinales, concejos deliberantes y gobiernos provinciales, vienen trabajando de manera concertada para hacer de la Patagonia una región única e integrada, capaz de abrirse al mundo proyectando una identidad propia. Así lo manifiesta la comunicación aprobada por la Legislatura rionegrina al asegurar que "sostenemos que es determinante definir políticas de regionalización que nos instalen definitivamente en el mundo".

Este primer congreso a realizarse en Bariloche servirá para llamar la atención al respecto promoviendo iniciativas y respuestas estratégicas comunes para la región que tiendan a reforzar el concepto de unidad turística integrada.

Desde este Senado de la Nación y en mi carácter de legislador patagónico, no puedo menos que acompañar esta iniciativa augurándole el mayor de los éxitos. El resultado de sus deliberaciones será de gran utilidad para trazar líneas de acción compartidas que, trascendiendo las fronteras provinciales, se proyectarán al mundo.

Los múltiples beneficios del turismo sustentable están al alcance de la mano, sólo hace falta trabajar con firmeza hacia su consecución con el decidido apoyo del gobierno nacional. Los habitantes de esta región lo necesitan y el país no puede darse el lujo de desaprovechar semejante oportunidad.

Por estas razones, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Turismo.

CXCVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XIV Seminario de Puertos, Vías Navegables, Transporte Multimodal y Comercio Exterior y de la EXPO-IMPO 2004, a desarrollarse en el Hotel Hilton de Buenos Aires.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 15 y 16 de septiembre próximo, Buenos Aires será centro de un trascendente debate sobre la seguridad portuaria, la estrategia del desarrollo portuario y el comercio internacional, con la importante presencia de diferentes autoridades y especialistas de nuestro país y del mundo. En el Hotel Hilton de Buenos Aires tendrá lugar el XIV Seminario de Puertos, Vías Navegables, Transporte Multimodal y Comercio Exterior. Paralelamente al seminario portuario se realizará la Feria de la Exportación e Importación en la Argentina, EXPO-IMPO 2004, que cuenta con el auspicio de la Administración General de Puertos (AGP), la Prefectura Naval Argentina, el Centro de Navegación y el Consejo Portuario Argentino.

Los asistentes tendrán la posibilidad de acceder a un nutrido ciclo de conferencias y podrán visitar la muestra EXPO-IMPO 2004, una exposición de 2.500 metros cuadrados donde se exhibirán las empresas prestadoras de servicios de los siguientes sectores: armadores, agencias marítimas, puertos, agentes de carga, despachantes de aduana, líneas aéreas de carga, empresas de autotransporte de carga internacional, y entidades financieras, entre otras. Este foro de negocios es organizado por Transport & Cargo, el Anuario Portuario y Marítimo y Comexpo.

Durante el evento se utilizarán simultáneamente tres salones para conferencias con la más alta tecnología en audio y video. Allí se llevará a cabo de manera conjunta el XIV Seminario de Puertos, Vías Navegables, Transporte Multimodal y Comercio Exterior, el I Foro de Importadores organizado por la Cámara de Importadores de la República Argentina (CIRA); el I Foro de Exportadores, y el I Simposio Regional de Prestadores de Servicios Expresos, coordinado por la Cámara Argentina de prestadores de Servicios Internacionales Aeroexpresos (CAPSIA).

Asimismo, la Asociación Argentina de Agentes de Carga Internacional (AAACI) desarrollará su I Encuentro Nacional de Agentes de Carga de la Argentina. Habrá una Jornada de Embajadas con la participación de la Asociación de Consejeros y Agregados Comerciales y Económicos (ACACE), la Comisión Interamericana de Puertos de la OEA convocará a 13 países del continente para analizar temas de control de la navegación y protección ambiental, y el puerto de Buenos Aires hará lo propio con las terminales del Mercosur para analizar una estrategia de desarrollo regional.

Finalmente, la Fundación para el Desarrollo de Políticas y Estrategias para el Transporte y la Producción en el Tercer Milenio (Fundosmil) llevará a cabo una jornada sobre logística para el comercio exterior.

A sólo treinta metros del ciclo de conferencias, se desplegará la muestra EXPO-IMPO 2004 a la que ya confirmaron su presencia con *stands* más de cuarenta empresas vinculadas al comercio exterior.

Entre los principales temas que se abordarán en este seminario, que se ha convertido en punto de encuentro obligado para todo el sector portuario y

del comercio exterior, se encuentra el estudio sobre las variaciones en los costos de los fletes para América del Sur y en particular su tendencia para los próximos años.

El tema de la seguridad portuaria, uno de los ejes de la discusión en todo el mundo en estos días, tendrá una fuerte presencia. Para tal fin se contará con las exposiciones que realizarán los representantes de puertos y organismos norteamericanos, de Europa (Le Havre y Barcelona) y de México, Brasil, Chile y Uruguay.

También existirá un destacado lugar para la hidrovía Paraná-Paraguay con la presencia de varios de sus puertos más importantes y también las empresas que se encargan del dragado y mantenimiento de las vías fluviales.

La industria naval argentina y su fuerte recuperación serán uno de los ejes para el debate y se escucharán allí las distintas opiniones que se discuten para consolidar esa recuperación y apuntar a un crecimiento sostenido.

La palabra de los principales puertos, operadores portuarios y organizaciones representativas se escuchará junto a la de las autoridades del sector y esto sin duda irá consolidando el necesario debate para asegurar la competitividad de nuestros puertos en un marco regional donde cada decisión tiene un peso y una proyección que hará variar la marcha de los negocios en los años próximos. La discusión sobre cuáles serán los puertos concentradores y cuáles los regionales no está cerrada y este debate puede perfilar importantes decisiones en ese sentido.

Para culminar el encuentro se están programando varias visitas a instalaciones y terminales portuarias. Se recorrerá la zona de Zárate-Campana y varios de sus puertos y habrá una recorrida por las terminales porteñas.

Señor presidente, en momentos que nos encontramos ante la tarea de llevar a cabo por parte del gobierno nacional el Plan de Inversiones para el Dragado y Balizamiento de las Vías Navegables, y luego del Primer Encuentro Argentino de Transporte Fluvial, adquiere mayor relevancia la realización de este importante evento.

Como senadora por la provincia de Entre Ríos, vengo llevando adelante una intensa labor para lograr la concreción de las obras de dragado y balizamiento de los ríos Uruguay y Paraná con el objetivo de promover el desarrollo de las economías provinciales y lograr la reactivación portuaria en mi provincia, habiendo convocado el 23 de marzo pasado una reunión en el Senado de la Nación con los principales entes rectores portuarios de mi provincia, acompañando el reclamo de la inclusión de estas obras en el plan que luego finalmente anunciara el gobierno nacional.

Por ello, y teniendo en cuenta la trascendencia de este evento, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXCVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Establécese el Programa de Promoción del Uso de Fertilizantes, destinado a favorecer el balance de nutrientes de la tierra, mediante la deducción impositiva del pago del impuesto al valor agregado (IVA) de la liquidación del impuesto a las ganancias.

Art. 2º – El Programa de Promoción del Uso de Fertilizantes es una estrategia del Estado nacional destinada a favorecer la incorporación de fertilizantes, enmiendas calcáreas y otras, y productos nutricionales en la actividad agropecuaria, a efectos de evitar el desbalance nutricional que pudieran sufrir los suelos destinados a la producción de granos, carnes, leche, hortalizas, frutas, etcétera y que, por tal razón, afectar de manera sustancial la fertilidad natural de la tierra.

Art. 3º – El Programa de Promoción del Uso de Fertilizantes tiene como principales objetivos, los siguientes:

a) Lograr el crecimiento económico y el desarrollo social sustentado en la protección de las bases físicas de la producción agropecuaria, esto es, la diversidad biológica, los recursos naturales y el ambiente;

b) Detener el deterioro de los sistemas de soporte ambiental de las producciones agropecuarias y mantener los niveles de riqueza nutricional de los suelos naturalmente fértiles;

c) Considerar que el uso de fertilizantes no sólo es importante desde el punto de vista económico coyuntural sino, fundamentalmente, como método de mantenimiento de la capacidad productiva de las tierras agrícolas y ganaderas de la República;

d) Prevenir y evitar la caída de los niveles de producción de granos y forrajes, los que constituyen una parte sustancial de los ingresos que recibe el país en concepto de exportaciones y uno de los pilares productivos de la Nación;

e) Fertilizar los pastizales naturales pobres en fósforo con el fin de mantener el número de vacunos necesarios para producir la carne que la Nación necesita exportar;

f) Dotar al Estado nacional de mayores recursos económicos, promoviendo un incremento directo en la producción agropecuaria exportable.

Art. 4º – Los productores agropecuarios y los sujetos que presten servicio de laboreo de la tierra, siembra y cosecha, podrán computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el ciento por ciento (100 %) del impuesto al valor agregado contenido en las compras de fertilizantes, enmiendas y productos nutricionales mencionados en el artículo 2º, efectuadas en el respectivo período fiscal que se utilicen en las explotaciones de su propiedad, arrendadas o alquiladas, en las condiciones establecidas en la presente ley.

Art. 5º – Esta deducción sólo podrá computarse contra el impuesto atribuible a la explotación agropecuaria o a la prestación de los servicios aludidos en el artículo anterior, no pudiendo generar en ningún caso saldo a favor del contribuyente.

Art. 6º – A efectos de la determinación de los distintos efectos que son incluidos por el artículo 2º de la presente ley, deberá tomarse como referencia la Guía de Fertilizantes, Enmiendas y Productos Nutricionales publicada en forma conjunta por el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y la Fundación Fertilizar, o por ulteriores publicaciones que, a este respecto, genere el mencionado instituto.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María D. Sánchez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Muchos coinciden en afirmar que no se puede alcanzar el desarrollo social sin crecimiento económico, y también muchos afirman que el crecimiento económico no puede mantenerse sin un desarrollo social basado en la justicia y la equidad. Pero no son tantos los que perciben que el crecimiento económico y el desarrollo social no se podrán sustentar sin proteger sus bases físicas: la diversidad biológica, los recursos naturales y el ambiente.

El vertiginoso desarrollo de la ciencia y el acelerado crecimiento económico registrados en las últimas décadas han posibilitado adelantos en los niveles de vida que nuestros antepasados no habrían podido imaginar, pero también han dañado los sistemas naturales de forma casi irreversible.

En un escenario en el que la existencia de una crisis ambiental ya no es materia de discusión, lo nuevo resulta percibir que se ha iniciado una fase en la que es el denominado modelo económico occidental el que se encuentra en peligro, ya que la economía no podrá crecer si los ecosistemas que le han dado sustento siguen deteriorándose. Se requiere en consecuencia, construir una nueva economía para este nuevo siglo.

No se trata de un cambio menor o de aplicar recetas económicas más o menos ortodoxas, se trata de un cambio sustancial de conductas, de forma de vida, de relación con el mundo natural. Estamos dejando atrás el siglo del crecimiento; pero al mismo tiempo debemos dejar atrás el que fue el siglo del agotamiento de los recursos de la Tierra.

La configuración de una nueva economía resulta entonces el mayor desafío del siglo XXI que, a no dudarlo, será el siglo de la sustentabilidad, y sus consecuencias se podrán constatar tanto por acción como por omisión. Quienes así no lo comprendan descubrirán, aunque tardíamente, que el deterioro de los sistemas de soporte ambiental de sus producciones habrá conducido a la decadencia económica y social.

Por otra parte, convertir la economía del pasado siglo XX en otra que sea sustentable representa la mayor oportunidad de inversión que registra la historia y se convertirá en una fuente casi ilimitada de beneficios.

La idea de reconvertir a la sustentabilidad nuestros campos y fábricas, nuestro comercio, nuestras oficinas y hogares, además de impulsar nuestros sistemas científico-técnicos, generará una poderosa actividad económica, muchas veces basada en trabajo intensivo, en un mundo donde falta empleo rentado y en el cual crear trabajo resulta esencial para luchar contra la pobreza.

Pero para que ello ocurra se deberá superar la concepción según la cual la economía es capaz de evolucionar en forma independiente del ecosistema de la Tierra. Urge que se entienda que la mayor amenaza para el progreso ya no es el número de barcos de pesca disponibles, sino la disminución de las reservas de peces; ya no es la potencia de las bombas, sino el agotamiento de los acuíferos; ya no es el número de motosierras, sino la desaparición de los bosques, y, en definitiva, que el próximo límite al desarrollo no serán las materias primas estratégicas, sino la vida misma y los ecosistemas que le dan sustento.

Nos toca vivir un período de transición que nos aproxima día tras día al nacimiento de una nueva economía, más eficiente en el uso de los materiales y la energía y que permitirá liberar recursos para resolver los problemas sociales y para empezar a restaurar nuestro hogar común: la Tierra. Para que ello ocurra, además de la modificación de las estructuras sociales y productivas de todo el mundo, se requiere un cambio profundo en cada uno de nosotros. Este cambio no puede ser otro que una verdadera revolución mental, ya que los problemas no se pueden resolver dentro del marco mental que los creó.

Nitrógeno, fósforo, calcio, azufre, molibdeno, magnesio, fertilización balanceada, rotación de cultivos, fertilidad, son palabras que hace cincuenta años no se vinculaban al campo; sin embargo, hace apenas unos años, han pasado a ser comunes en boca de agrónomos, semilleros, productores y todos aquellos relacionados con la actividad agropecuaria.

Lamentablemente, se han hecho populares por su ausencia, es decir, las tierras de la inmensa pampa argentina comienzan a sentir los efectos de la extracción sostenida de nutrientes.

Así como los pozos de petróleo se agotan una vez extraído el vital líquido, la inmensa caja de ahorros que es el campo argentino, lentamente va agotando sus recursos, que son exportados a través de granos, carne o leche, etcétera.

En muchos campos argentinos, especialmente los destinados a la agricultura intensiva, se extraen más nutrientes de la tierra de los que se aportan con los rastrojos. Esta realidad se ve incrementada en el caso de los cultivos de soja, aun cuando se aporten inoculantes (que fijan el nitrógeno del aire a través de bacterias nitrificantes) o se empleen sistemas de siembra directa para la implantación de los cultivares (mecanismo menos invasivo y con menor índice de degradación del suelo).

En Argentina la producción de granos creció sostenidamente en los últimos años, fenómeno acompañado por el consumo de fertilizantes, el que se ha incrementado notablemente en los últimos 12 años, pasando de unas 300.000 toneladas a más de 1.800.000 toneladas, y ha sido uno de los factores responsables en el aumento de la producción de granos, de 40 a más de 70 millones de toneladas en el mismo período. Sin embargo, este aumento en el consumo está lejos de alcanzar niveles de reposición de nutrientes adecuados, resultando en balances de nutrientes negativos para los suelos.

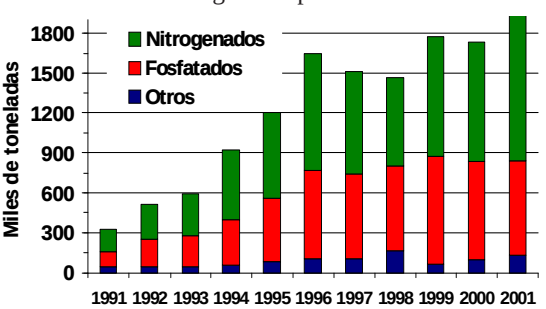

Evolución del consumo aparente de fertilizantes en Argentina, período 1991-2001. Fuente: Ing. Mario Medana (SENASA-SAGPyA) e Inpofos.

El balance de nutrientes se estima como la diferencia entre la cantidad de nutrientes que entran y que salen de un sistema definido en el espacio y en el tiempo.

En general, estos balances se consideran para la capa de suelo explorada por las raíces en períodos anuales. Esta definición permite estimar balances nutricionales de un lote en una campaña agrícola a partir de los nutrientes que egresan del suelo en los granos y forrajes cosechados, en los productos animales y en los residuos de cultivos que son transferidos a otros lotes. Los ingresos de nutrientes al suelo están constituidos por los aportados por fertilizantes, abonos orgánicos (incluyendo residuos de cultivos no generados en el mismo lote) y, en el caso de nitrógeno (N), por la fijación de N_2 del aire. El aporte de nutrientes de los residuos de cultivos realizados en el mismo lote se considera un reciclaje de nutrientes dentro del mismo sistema suelo y por lo tanto no se incluye entre los ingresos.

El concepto de balances de nutrientes se amplía en el tiempo cuando se considera una rotación determinada que incluye más de un cultivo o un ciclo agrícola. Dados los beneficios que resultan de la rotación de cultivos, es de importancia considerar un ciclo de rotación, y no simplemente un cultivo, al definir los balances de nutrientes. Por otra parte, la dinámica de los nutrientes en el sistema suelo-planta implica transformaciones que en muchas ocasiones exceden el período de crecimiento de un cultivo, por ejemplo la residualidad de fósforo (P).

El manejo adecuado de la nutrición y fertilización de cultivos permite mejorar el balance de nutrientes. Existe abundante información en el ámbito nacional y regional en cuanto a las ventajas agronómicas, económicas y ambientales de la nutrición y fertilización balanceada. Los programas de fertilización balanceada resultan en mejores rendimientos de los cultivos, acercan los rendimientos actuales a los potenciales en las distintas áreas ecológicas, y mantienen y/o mejoran la sustentabilidad de los sistemas de producción.

A efectos de estimar el balance de nutrientes es necesario tener en cuenta el egreso e ingreso de nutrientes. Los egresos de nutrientes pueden ser estimados a partir de las concentraciones promedio en granos y forrajes cosechados. Los ingresos de nutrientes se estiman a partir de las cantidades de fertilizantes o abonos orgánicos aplicados y su concentración en nutrientes. Las cantidades de N_2 fijado vía simbiótica y asimbiótica varían según especie, condiciones ambientales y de manejo. Por ejemplo, para soja, en la región pampeana, el aporte de N vía fijación simbiótica se ha estimado entre 30 y 70 % de las necesidades totales del cultivo.

La siguiente figura muestra el balance, cantidad de nutrientes extraídos y aplicados, en cultivos de maíz, soja, trigo y girasol para el promedio anual de las campañas 1996-2001.

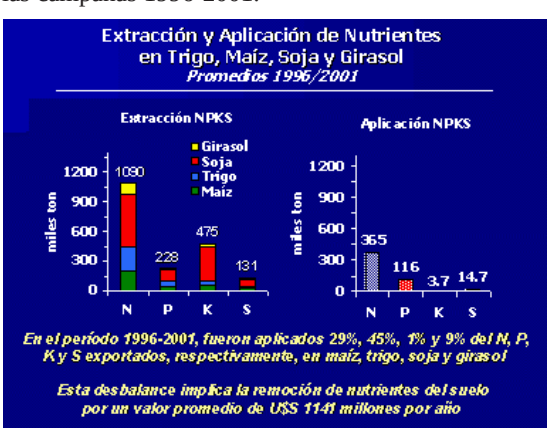

El impacto del balance de nutrientes en una determinada rotación y/o cultivo depende de la disponibilidad de nutrientes de cada suelo en particular. Nitrógeno, fósforo y azufre (S) son los nutrientes generalmente deficientes en las áreas agrícolas de nuestro país, pero se han observado respuestas a otros nutrientes en cultivos y áreas específicas (por ejemplo, boro (B) en girasol, alfalfa, trigo y maíz; cloro (Cl) en trigo; potasio (K) en caña de azúcar).

Investigaciones locales e internacionales han demostrado los efectos residuales de las fertilizaciones y la importancia del balance de nutrientes, fundamentalmente con nutrientes de menor movilidad en suelo como fósforo (P) y calcio (Ca), e incluso, en algunos casos, con nutrientes de mayor movilidad como nitrógeno (N) y azufre (S). Los efectos residuales de las fertilizaciones se observan tanto en los rendimientos en grano y forraje como también en la disponibilidad del elemento en el suelo. Un ejemplo relevante de la posibilidad del manejo de nutrientes en una secuencia de cultivos, y no solamente en el cultivo inmediato, lo constituye la fertilización del doble cultivo trigo-soja.

Estimaciones para el período 1996-2001 indican niveles de reposición anuales de los nutrientes extraídos en los cuatro cultivos principales de grano (trigo, maíz, soja y girasol) del orden del 25-30 % para nitrógeno (N), 45-50 % para fósforo (P), menos del 1 % para potasio (K) y del 7-10 % para azufre (S) (Figura 1). Los balances negativos de nutrientes en los suelos, esto es, aplicar menos nutrientes de los que se extraen en los granos y/o forrajes, resultan indefectiblemente en la degradación de la fertilidad de los suelos. Esta degradación disminuye los rendimientos y afecta la sustentabilidad de las explotaciones agrícolas.

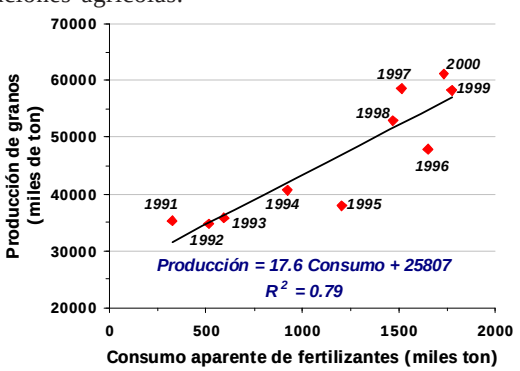

Figura 4. Relación entre la producción de granos y el consumo aparente de fertilizantes en Argentina en el período 1991-2000. Fuente: Inpofos a partir de información de SAGPyA y SENASA (Ing. Mario Medana).

Se calcula que el costo de reposición de los nutrientes removidos y no aplicados es de 58 u$s/ha por año. Esta cifra de 58 u$s/ha por año normalmente queda incluida dentro del margen bruto de la actividad, aunque obviamente es un "préstamo" de nutrientes que tomamos del suelo o, en todo caso, el resultado económico de una actividad equivalente a la minería.

Para que la agricultura nacional siga siendo sustentable, es necesario que se adicionen a los lotes cultivados cantidades equivalentes del nutriente que se extrae de tal manera de mantener los estándares normales de nuestra tierra.

Por tal motivo, donde hay mucha cantidad de fósforo extraído, como en el norte de Buenos Aires, sur de Santa Fe y parte de la provincia de Córdoba se registran las mayores necesidades de aplicación de fertilizantes.

Las investigaciones y experimentaciones a campo han determinado que los rendimientos promedios obtenidos en distintas zonas ecológicas se encuentran por debajo de los rendimientos potenciales que se pueden alcanzar bajo condiciones normales de clima y suelo. La figura muestra tres ejemplos de la brecha estimada entre rendimientos promedio y potenciales para trigo en el sur de Buenos Aires, y soja de primera y maíz en el norte de Buenos Aires - Sur de Santa Fe y Córdoba. En los tres casos se asumen tecnologías de producción intermedias a avanzadas y no se considera el uso de riego suplementario. La baja tasa de incremento en el rendimiento promedio de los cultivos de grano a nivel región pampeana, y la brecha observada entre los rendimientos promedio y potenciales a escala zonal resulta en la necesidad de conocer las tecnologías de manejo que se deben mejorar.

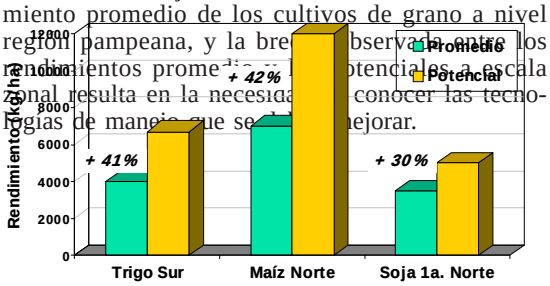

Rendimientos promedios y potenciales estimados para trigo en el sur de Buenos Aires y soja de primera y maíz en el norte de Buenos Aires y sur de Santa Fe y Córdoba. Inpofos

Estudios del INTA demuestran que por ejemplo, si en maíz y trigo se aplicaran 50 kilogramos más de urea por hectárea, la producción se incrementaría en 3.200.000 toneladas anuales, que representarían ingresos adicionales por exportaciones de u$s 350 millones por año.

Estas cantidades se incrementan notoriamente si sumamos el incremento de los rindes de los cultivos más importantes (soja, maíz y trigo) y el resto de los fertilizantes faltantes.

Con respecto a la práctica de utilizar la fertilización como una herramienta productiva es destacable que dados los incrementos en los precios agrícolas, los productores se ven impulsados hacia ese camino, pero es importante resaltar que la utilización de fertilizantes no debe tomarse sólo desde el punto de vista económico coyuntural sino y fundamentalmente, como método de mantenimiento de la capacidad productiva de nuestras tierras agrícolas.

Muchos especialistas advierten que el avance del monocultivo de soja, teniendo en cuenta su alto nivel extractivo de nutrientes, puede tener un alto costo a largo plazo si no se reponen los nutrientes que se extraen del suelo.

Sabemos que un productor agrícola luego de realizar un cultivo, tiene el suelo más pobre que al inicio de la campaña. Tomando sólo el nitrógeno, el fósforo y el azufre se puede concluir lo siguiente: la soja de primera tiene los valores más extractivos, le sigue la secuencia trigo-soja de segunda y, en tercer lugar, está el maíz.

Esto demuestra que en un país donde cada vez más predomina la implantación de soja y sin ninguna política oficial de rotación de cultivos ni refertilización, seguramente el mercado por sí solo no podrá corregir las desviaciones que producen los altos precios de la oleaginosa, lo que además se suma a la importante cantidad de productores que siembran campos alquilados o arrendados con características "golondrinas", basados en la alta rentabilidad y no en el conservacionismo del suelo.

Es importante tener en cuenta que la materia orgánica es la que ha aportado la mayor proporción del N, P y S perdidos de los suelos agrícolas. Esto se ha visto reflejado en las marcadas disminuciones de materia orgánica en las distintas zonas de producción. Los menores contenidos de materia orgánica acarrean problemas no solamente en cuanto al balance de nutrientes, sino que también afectan la calidad del suelo en cuanto a propiedades físicas, químicas y biológicas.

La ganadería es una de las actividades agropecuarias más importante de la provincia que represento, Corrientes, y de todo el NEA en general. Dicha producción está basada en el uso de pasturas naturales que ocupan más del 95 % del área destinada a esa actividad. Anualmente, de acuerdo a los datos del SENASA, se producen aproximadamente 1.000.000 de terneros con un valor de 100 a 110 millones de dólares. La producción de carne promedio de la provincia es de 30-35 kg/ha/año, valor éste muy bajo.

Si hacemos un ejercicio teniendo en cuenta el contenido de fósforo y tomando la productividad ganadera promedio provincial se exportan anualmente del sistema una cantidad de fósforo que equivale a 1,5 kg/ha de superfosfato triple, o sea que, cada año, Corrientes saca del sistema ganadero un equivalente a 335 camiones de 30.000 kg cada uno de superfosfato triple. Esta situación contrasta con lo ocurrido en otros países donde durante los últimos 200 años se han usado fertilizantes.

Es muy conocida la deficiencia de fósforo de los suelos de la provincia de Corrientes, y por lo tanto, los pastos también son deficientes en fósforo. Para lograr una adecuada nutrición en los animales, es necesario corregir la deficiencia de este elemento en su dieta. Existen básicamente dos formas de encarar el problema: uno es suministrarle en forma permanente al animal un suplemento rico en fósforo (con los riesgos que ello implica) y la otra es aplicar fertilizante fosfórico al suelo, de esta manera se eleva el contenido de fósforo tanto del suelo como de la pastura.

Existe mucha información en los organismos técnicos acerca de la respuesta del campo natural de la región NEA a la fertilización fosfórica, pero sintéticamente podemos decir que la fertilización fosfórica incrementa:

1. Un 30 % la producción de pasto.
2. Un 60 % el contenido de fósforo en pasto.
3. Un 100 % la presencia de leguminosas nativas.
4. Un 30-35 % la capacidad de carga.
5. Un 40 % la producción de carne por hectárea.

Estas respuestas se obtuvieron fundamentalmente en el centro-sur de la provincia de Corrientes. Si tomamos los departamentos de Curuzú Cuatiá, Sauce y Mercedes pertenecientes a la zona con mayor potencial de respuesta a la fertilización fosfórica y, considerando que de acuerdo a las últimas vacunaciones de aftosa en esos tres departamentos existen 564.000 vientres, que producen 319.000 terneros al año; al aplicar fertilizante fosfórico a la superficie que ocupan las vacas vientres de los tres departamentos mencionados, se lograría de acuerdo a la información existente aumentar la producción de terneros en 110.000 cabezas al año, lo que representa una cifra mayor a $ 35.000.000.

Existen tres situaciones además de las mencionadas que alientan la fertilización de campo natural. En primer lugar, para la aplicación del fertilizante, no se necesita roturar el suelo y por lo tanto no se afectan las especies nativas, consideradas como muy buenas por su productividad y persistencia.

En segundo lugar, la fertilización fosfórica hay que considerarla como inversión, debido al gran poder residual que tiene. Existe información local, donde se midió durante 20 años el efecto de la fertilización fosfórica. Esto significa que pasaron 20 años de la última fertilización y aún se veía el efecto. La eficiencia de la fertilización fosfórica medida durante 20 años fue de 3,5 kg más de carne por kilogramo de superfosfato triple aplicado.

En tercer lugar, el avance de la agricultura sobre zonas consideradas marginales, determinó una re-

ducción de la superficie ganadera, y como el *stock* ganadero no disminuyó, hay una marcada necesidad de campos pastoriles. Anteriormente, cuando el ganadero necesitaba más pasto para su hacienda, arrendaba o compraba más campo. Hoy en día no se consiguen campos para arrendar o comprar y si se consiguen los valores son muy altos, debido a que los agricultores también están presionando por conseguir más campo y están dispuestos a pagar más. La fertilización es una posibilidad de aumentar la producción de pasto y de esta manera aumentar la cantidad de hacienda en el propio campo del productor.

Es hora que el Estado nacional tome conciencia de lo importante que es invertir en la mayor fuente de ingreso de divisas con la que cuenta el país, ya que si bien en los últimos años, el sector agropecuario, en especial el segmento agrícola ha incrementado notablemente la producción, con sucesivas cosechas récord, no es menos cierto que ha sido la fertilidad de nuestro suelo lo que hemos exportado, pudiéndose hacer un paralelismo directo con la explotación y exportación de petróleo.

Es necesario proponer medidas de acción directa, destinadas a corregir esta realidad, que nos lleva indefectiblemente a un nuevo *default*, esta vez productivo, ya que estamos hipotecando el futuro de nuestros hijos y el potencial exportador del país.

La cadena comercial de fertilizantes factura un promedio de 500 millones de dólares anualmente. Es un socio más del sector agroalimentario argentino. Pero ésta debe ser una sociedad donde todos ganen, y en el marco de libertad de comercio y seguridad jurídica, los socios de esta misma cadena deben satisfacer mutuamente sus necesidades como actores protagónicos del proceso productivo.

También es importante reconocer que el sector agropecuario es el que aporta el grueso de los ingresos a nuestro país en concepto de exportaciones, pero para que esos ingresos sean mantenidos y aumentados, tal como ha ocurrido a lo largo de los años, es necesario dotar a los productores de herramientas proactivas destinadas a favorecer en forma directa para mantener y aumentar la producción, sin resentir los márgenes económicos, ni de los productores ni de las arcas del Estado.

Es por ello que una de esas herramientas, sin despreciar otras, es la utilización de incentivos económicos directos para el caso de la utilización de fertilizantes, en sus distintos tipos, no sólo a efectos de incrementar los rindes de los cultivos, sino, y fundamentalmente, de proveer a la tierra de los nutrientes que se extraen en las cantidades adecuadas, a los fines de mantener la productividad de la tierra, promoviendo la sustentabilidad de la actividad agropecuaria.

Con el objetivo de favorecer la utilización de fertilizantes, enmiendas o productos nutricionales en la actividad agropecuaria, el Estado nacional debe contribuir rompiendo el círculo vicioso de la degradación física del ecosistema, y puede a su vez obtener un beneficio directo de tal intervención.

Es por tal motivo que presentamos este proyecto de ley, mediante el cual los productores agropecuarios y todos aquellos que presten servicios de laboreo de la tierra, siembra y cosecha, actividades ganaderas, etcétera, podrán computar como pago a cuenta del impuesto a las ganancias el pago del impuesto al valor agregado contenido en las compras de fertilizantes que se utilicen en las explotaciones de su propiedad, arrendadas o alquiladas.

Este significa que, por un costo fiscal mínimo, el Estado nacional enviará una poderosa señal al mercado consistente en favorecer la aplicación de fertilizantes en los suelos productivos de la Nación, lo que redundará en la sustentabilidad de los ecosistemas productivos argentinos y, a la postre, en un mayor volumen de exportaciones y rendimiento por hectárea.

Por todo lo expuesto y considerando nuevamente la vital importancia que tiene para nuestro país conservar los recursos naturales lo más aptos posible es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María D. Sánchez.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CXCIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

SISTEMA DE CONSULTA A PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1° – La presente ley tiene por objeto regular la realización de las consultas que se realicen a los pueblos y comunidades indígenas en el territorio nacional, en sus fases de diseño, planeación, operación, seguimiento y evaluación.

Art. 2° – Las consultas que organice el Estado a pueblos y comunidades deberá ajustarse a los siguientes objetivos:

1. Crear las condiciones objetivas que generen certidumbre, transparencia y confianza en los mismos.
2. Solicitar consejo sobre temas o asuntos trascendentes relacionados a las condiciones de vida de la población indígena o cuando se pretenda instrumentar medidas legislativas, administrativas o políticas públicas que puedan afectarlos sustancialmente.

3. Crear espacios para posibilitar el diálogo intercultural y construcción de consensos, a fin de fortalecer la nueva relación entre el Estado y los pueblos indígenas como parte de la sociedad nacional.
4. Alcanzar acuerdos o lograr el consentimiento fundamentado previo de pueblos y comunidades con respecto a medidas legislativas, programas sociales o propuestas de políticas públicas para indígenas.
5. Impulsar la participación efectiva de pueblos y comunidades indígenas en el diseño de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos y programas orientados a fomentar el desarrollo integral, de conformidad con lo estipulado por los artículos 6º y 7º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y por el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional.
6. Fomentar y promover las condiciones que posibiliten la no discriminación social y garanticen la igualdad de oportunidades de desarrollo y el pleno ejercicio de los derechos de la población indígena.
7. Identificar referentes fundamentales que las instituciones convocantes tomarán en consideración, sustentados en los resultados de las consultas, según proceda, a fin de incorporarlos en iniciativas de ley, planes, programas de desarrollo, reformas institucionales o acciones indígenas que puedan impactar sustancialmente en el desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas.

Art. 3° – Para los efectos de la presente ley, se entiende por:

1. *Pueblos indígenas*: son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio nacional del país al iniciarse la colonización o conquista y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; y donde la conciencia de su identidad indígena es un criterio fundamental para definir su condición de pueblos indígenas.
2. *Comunidades indígenas*: de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la ley 23.302, son conjuntos de familias que se reconocen como tales por el hecho de descender de poblaciones que habitaban el territorio nacional en la época de la colonización o conquista, que conforman una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo a sus usos y costumbres.
3. *Consulta*: procedimiento técnico-metodológico mediante el cual las instituciones y dependencias del Estado les presentan a pueblos y comunidades indígenas iniciativas legislativas, propuestas de planes y programas, modelos de políticas públicas y reformas institucionales que los afecten directamente, con el propósito de conocer sus opiniones y recoger sus propuestas relacionadas con estas medidas y acciones.
4. *Coordinación interinstitucional*: estrategia de política pública que consiste en articular y coordinar esfuerzos de los tres poderes del Estado y de los tres órdenes de gobierno, orientados a racionalizar y hacer eficientes los recursos públicos, con el propósito de atender la problemática social y construir amplios consensos entre pueblos y comunidades.
5. *INAI*: Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.

Art. 4° – Las consultas que se lleven a cabo entre los pueblos y comunidades indígenas deberán realizarse de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias de éstos, con la finalidad de alcanzar acuerdos o el consentimiento informado relacionado con las iniciativas o propuestas que las instituciones públicas les presenten, y en su caso, incorporar las recomendaciones y conclusiones que realicen.

Art. 5° – Las instituciones representativas de los pueblos y comunidades indígenas serán corresponsables solidarios de la organización y propósitos de las consultas que se organicen en el territorio nacional, conforme a lo estipulado en esta ley.

Art. 6° – En los procesos de consulta queda terminantemente prohibido:

1. Tratar de inducir las respuestas de los consultados con preguntas, acciones coactivas o mensajes propagandísticos.
2. Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinadas tendencias o posición relacionada al tema objeto de la consulta.
3. Manipular cifras o distorsionar los resultados de la consulta.
4. Manifestar conductas discriminatorias, trato denigrante o proferir palabras vejatorias contra cualquier miembro de los pueblos y comunidades indígenas.

Art. 7° – En ningún caso podrán convocar y organizar consultas a comunidades y pueblos indígenas dentro del territorio nacional los organismos multilaterales o instituciones extranjeras.

CAPÍTULO II

De los sujetos de consulta

Art. 8° – Es derecho de todos los pueblos indígenas ser consultados en los asuntos públicos fun-

damentales que les atañen directamente. El Estado garantizará el acceso a ese derecho y adoptará las medidas necesarias para hacerlo efectivo.

Art. 9° – Serán objeto obligado de consultas todas las iniciativas de ley o reformas de ley en materia indígena, planes y programas de desarrollo relacionados a pueblos y comunidades indígenas y las propuestas de reformas institucionales de los organismos públicos especializados en su atención.

Art. 10. – No podrán ser materia de consulta los siguientes asuntos:

1. El nombramiento de funcionarios medios y superiores de los organismos especializados en la atención a los pueblos indígenas.
2. El presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los pueblos indígenas a ser incluido en el presupuesto nacional para el ejercicio pertinente.

Art. 11. – Toda consulta podrá realizase en las fechas que se considere necesario, debiendo convocarse por lo menos con treinta (30) días de anticipación. Las convocatorias y demás aspectos relacionados con la misma deberán publicarse en los medios de comunicación, tanto en la lengua materna como en castellano, debiendo utilizarse también los medios electrónicos, públicos y privados, para difundir dichas convocatorias de manera bilingüe, así como socializar esta información a través de las propias instituciones indígenas en la medida de lo posible.

Art. 12. – Las convocatorias de consulta deberán contener los siguientes elementos:

1. Instituciones convocantes.
2. Exposición de motivos.
3. Objetivos de la misma.
4. Asunto, tema o materia motivo de la consulta.
5. Bases de participación.
6. Instrumentos técnicos de consulta.
7. Sedes y fechas de celebración.

Art. 13. – Los pueblos y comunidades, a través de sus legítimos representantes, definirán los criterios de identidad y adscripción indígena, para los propósitos de ser consultados.

Art. 14. – Serán sujetos de consulta todos los pueblos y comunidades indígenas, sin distinción de credo religioso, lengua, cultura, género, filiación partidista o ideológica, a través de:

1. Las autoridades tradicionales electas mediante los procedimientos establecidos en sus sistemas normativos.
2. Los representantes de las comunidades, mediante las organizaciones indígenas existentes en sus diversas figuras asociativas (productivas, políticas, culturales, educativas, de defensa de derechos humanos) que estén legalmente constituidas.
3. Los legisladores o funcionarios públicos que asuman públicamente su identidad de adscripción a un pueblo indígena.

Art. 15. – En ningún caso podrán ser sujetos de consulta, en cuanto tales:

1. Investigadores académicos.
2. Medios de comunicación, por medio de sus comunicadores, columnistas o reporteros.
3. Funcionarios de la administración pública nacional.
4. Representantes de organismos no indígenas de la sociedad civil, ministros del cultos religiosos y partidos políticos.

CAPÍTULO III

De la Coordinación Ejecutiva del Sistema de Consulta Indígena

Art. 16. – Se crea la Coordinación Ejecutiva del Sistema de Consulta Indígena como instancia de coordinación interinstitucional del Poder Ejecutivo nacional, del Congreso de la Nación y de los pueblos indígenas, responsable de organizar las consultas, la cual se integrará por:

1. El presidente del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas.
2. El Consejo Coordinador creado por el artículo 5° de la ley 23.302.
3. Los representantes de los gobernadores de los estados provinciales y del jefe de gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que en atención a la materia de consulta en sus competencias acuerden formar parte de la misma.
4. El Consejo Asesor, conformado de acuerdo a lo establecido por la ley 23.302.
5. Los integrantes de las mesas directivas de las comisiones del Congreso de la Nación con competencia en asuntos indígenas.
6. Los presidentes de las comisiones legislativas de ambas Cámaras del Congreso de la Nación relacionadas con las materias en consulta.

Art. 17. – La Coordinación Ejecutiva será presidida por el presidente del INAI, y la coordinación de las acciones tendientes a la consulta estará a cargo del presidente de la comisión con competencia en asuntos de pueblos y comunidades indígenas de una de las Cámaras del Congreso de la Nación, según acuerden.

Art. 18. – Para llevar a cabo las consultas se celebrarán convenios de colaboración interinstitucionales entre las dependencias e instituciones públicas de los poderes del Estado involucradas, en

donde se establecerán los objetivos de aquéllas y los compromisos que asumen los participantes para sumar y coordinar esfuerzos con el fin de hacer posible su eficiente realización.

Art. 19. – La Coordinación Ejecutiva tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

1. Designar a los miembros del Grupo Técnico Operativo y a su secretario técnico.
2. Aprobar el programa de trabajo y el cronograma de actividades de la consulta que le presente el secretario técnico.
3. Definir los instrumentos técnicos y metodológicos que se aplicarán, así como dar seguimiento a las acciones que se realicen durante la consulta.
4. Aprobar las sedes de la consulta.
5. Tramitar y gestionar los recursos financieros, humanos y logísticos necesarios para llevarla a cabo.
6. Publicar y difundir la convocatoria de la consulta y sus bases de participación con una anticipación de por lo menos treinta (30) días hábiles.
7. Coordinar, supervisar y orientar los trabajos del Grupo Operativo.
8. Publicar los resultados de la consulta en los medios de comunicación y enviarlos a los representantes y autoridades tradicionales indígenas, legisladores, instituciones y dependencias públicas a la brevedad posible.

Art. 20. – La Coordinación Ejecutiva se constituirá durante el período de consulta, tendrá voz y voto en sus reuniones plenarias, y su quórum se conformará con el cincuenta por ciento más uno.

Art. 21. – Durante el período de consulta la Coordinación Ejecutiva sesionará de manera ordinaria cada quince (15) días, y de manera extraordinaria cuando así lo considere necesario.

Art. 22. – La Coordinación Ejecutiva contará con un secretario técnico seleccionado previo concurso público de antecedentes, el cual contemplará también la provisión de los cargos de confianza para dar cumplimiento a los objetivos de esta ley, con la obligación de garantizar que al menos el treinta por ciento (30 %) del personal técnico administrativo a contratar sea indígena y domine algunas de las lenguas de las etnias asentadas en el territorio nacional.

Art. 23. – Previo a la selección del secretario técnico, se abrirá un registro público de interesados a ocupar el cargo, de acceso libre y gratuito, con difusión en los principales diarios de circulación nacional y provincial; una vez cerrada la lista de postulantes, durante un período de quince días se podrán presentar impugnaciones; vencido dicho plazo se evaluarán los méritos de los candidatos, previa consideración de las impugnaciones, todo ello dentro de los quince (15) de días vencido el término anterior. La decisión por parte de la Coordinación Ejecutiva se adoptará por mayoría simple de los miembros presentes conformando una terna, la cual se difundirá por medio de los principales diarios de circulación nacional y provincial, y en los quince (15) días siguientes a la formación de la terna, la Coordinación Ejecutiva elegirá a uno de sus integrantes como secretario técnico, el cual se desempeñará como secretario de la misma y participará en las plenarias con derecho a voz, pero sin voto.

Art. 24 – Los integrantes de los pueblos y comunidades indígenas podrán presentar durante el proceso de evaluación las observaciones sobre los candidatos a cubrir el cargo de secretario técnico. Dichas observaciones deberán ser debidamente evaluadas y consideradas para la selección de la terna de candidatos. Corresponde al INAI acercar a los pueblos y comunidades y sus representantes la información pertinente respecto de los postulantes a cubrir el cargo de secretario técnico de la Coordinación Ejecutiva del Sistema de Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, para que en un período de treinta (30) días posteriores a la convocatoria a concurso público de antecedentes puedan remitir a las autoridades designadas las observaciones sobre los respectivos candidatos.

Art. 25. – Para ser nombrado secretario técnico del Grupo Operativo se deberán cumplir los requisitos siguientes:

1. Ser argentino/a nativo/a o naturalizado/a.
2. Tener treinta (30) años de edad como mínimo.
3. Gozar de reputación de integridad, capacidad e imparcialidad.
4. Tener conocimiento de la cuestión indígena y haberse destacado en el ámbito de las políticas de desarrollo de pueblos y comunidades.
5. No ser funcionario público al momento de su designación ni haber ocupado cargos de dirección en partido político alguno, por lo menos dos años anteriores al día de su nombramiento.

CAPÍTULO IV

Del Grupo Técnico Operativo

Art. 26. – La instrumentación operativa de las consultas estará a cargo del Grupo Técnico Operativo, que será creado por la Coordinación Ejecutiva, el cual se integrará con profesionales de diferentes disciplinas a propuesta de las instituciones convocantes, que estarán bajo su mando y cuyos cargos serán honoríficos. Los miembros de este grupo tendrán el siguiente perfil:

1. Contar con amplio conocimiento de la diversidad económica, social y cultural de los pueblos indígenas.

2. Experiencia acreditada en la organización de procesos de consulta a pueblos y comunidades indígenas.
3. Capacidad de trabajo en grupo y para la coordinación de esfuerzos interinstitucionales en el campo.

Art. 27. – El Grupo Técnico Operativo, previa aprobación de la Coordinación Ejecutiva, realizará las medidas que sean necesarias para:

1. Planear y desarrollar las acciones relacionadas con los procesos de consulta.
2. Formular el cronograma de actividades de ésta.
3. Elaborar el reglamento interno del grupo, que determinará las normas a que quedará sujeto durante las consultas.
4. Presentar sus instrumentos técnicos y metodológicos, y la mecánica de los trabajos relacionados a la misma.
5. Activar la publicación de las convocatorias, coordinar y enviar las invitaciones personalizadas a los representantes indígenas, facilitar el traslado de participantes e invitados especiales identificados en cada sede.
6. Organizar y coordinar con las instituciones estatales de atención a los pueblos indígenas y el INAI las campañas de difusión y los trabajos operativos y logísticos que se realicen en la consulta.
7. Llevar a cabo reuniones de trabajo de coordinación con el personal comisionado de las instituciones convocantes y los representantes y autoridades tradicionales indígenas en las sedes, a fin de asegurar su eficiencia previa al evento.
8. Hacer llegar los documentos de consulta a representantes de pueblos y comunidades indígenas al menos con quince (15) días de anticipación, y corroborar su entrega.
9. Entregar las conclusiones y el informe de actividades a más tardar diez (10) días hábiles después de realizada.
10. Sistematizar la información surgida de las consultas y presentar sus resultados a más tardar quince (15) días hábiles después de concluido el proceso de consulta.

Art. 28. – El secretario técnico será el coordinador general del Grupo Técnico y se desempeñará como responsable de la ejecución de las acciones de consulta ante la comisión coordinadora.

Art. 29. – El Grupo Técnico Operativo será constituido únicamente durante el período que duren los procesos de consulta.

CAPÍTULO V

De las modalidades de la consulta y sus instrumentos técnicos

Art. 30. – La Coordinación Ejecutiva podrá contar con el auxilio de consultorías técnicas y de especialistas en la materia para asesorarse sobre la metodología instrumental de consulta que considere pertinente.

Art. 31. – Los instrumentos técnicos que se aplicarán en las consultas serán los siguientes:

1. Asambleas comunitarias.
2. Foros regionales abiertos.
3. Talleres temáticos.
4. Encuentro de legisladores y/o funcionarios de las instituciones públicas convocantes con representantes indígenas.

Art. 32. – En toda consulta, las instituciones y dependencias públicas entregarán a los pueblos y comunidades indígenas, como anexo a la convocatoria pública, la iniciativa o reforma de ley, propuesta de plan o programa de política pública indígena, o modelo de reforma institucional y modo de la misma.

Art. 33. – Las sedes de los eventos en donde se realicen las consultas se definirán atendiendo a los criterios de volumen y densidad de población de hablantes de lenguas maternas y la diversidad étnica en sus regiones tradicionales de asentamiento y áreas conurbanas de fuente de atracción de migrantes indígenas.

Art. 34. – Para asegurar la eficiente realización del proceso de consulta del Grupo Técnico Operativo brindará asesoría técnica y cursos de capacitación al personal de apoyo que trabajará en las sedes, previamente a la celebración de los eventos.

Art. 35. – En cada uno de los eventos de las consultas organizados en las sedes deberán estar presentes al menos dos representantes de los organismos e instituciones públicas convocantes.

Art. 36. – A fin de generar transparencia en los procesos de consulta, la Coordinación Ejecutiva alentará y facilitará la presencia de notarios públicos que darán fe de la legalidad, de observadores y medios de comunicación, del texto del acta suscrita que, contendrá:

1. Los puntos principales de discusión.
2. Los acuerdos adoptados.
3. La firma de los funcionarios convocantes presentes y de los representantes de los pueblos indígenas.

CAPÍTULO VI

Del resultado de las consultas

Art. 37. – Los resultados de las consultas deberán publicarse en los medios de comunicación ele-

gidos y difundirse con amplitud en los medios electrónicos en forma bilingüe, en la medida de lo posible deberán entregarse a la mayor cantidad posible de representantes indígenas en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles.

Art. 38. – Las conclusiones y propuestas de las consultas serán sistematizadas y enviadas al Congreso de la Nación, a las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo nacional y a las jurisdicciones provinciales que hubieran participado, para su análisis y conocimiento.

Art. 39. – Las instituciones públicas convocantes de las consultas deberán tomar en consideración las propuestas y recomendaciones que resulten de éstas en la elaboración de dictámenes de iniciativas o reformas de ley, políticas públicas o reformas institucionales en materia indígena.

Art. 40. – El seguimiento de la aplicación o incorporación efectiva de las propuestas y recomendaciones que hubieran emergido de los procesos de consulta estará a cargo del INAI, de acuerdo con las funciones y atribuciones que le confiere su ley de creación.

CAPÍTULO VIII

De las sanciones aplicables

Art. 41. – Se considerarán violaciones a esta ley cuando los funcionarios públicos de los estamentos del Estado, así como sus organismos y dependencias abocados a la atención de los pueblos indígenas y el Congreso de la Nación, pretendan aplicar programas, proyectos o políticas públicas, o legislar en asuntos que afectan directamente a dichos pueblos, sin haberlos consultado con suficiente antelación y en los términos estipulados en la presente ley.

Art. 42. – Los pueblos y comunidades indígenas podrán interponer denuncias y quejas por violaciones al derecho de consulta contra los funcionarios públicos que infrinjan esta ley, solicitando ante las autoridades competentes sean sancionados conforme a la legislación vigente. Será el INAI la instancia de inicio a la que los quejosos podrán acudir a presentar dichas denuncias y quejas, el cual deberá asesorarlos en los procesos correspondientes.

Artículos transitorios

1° – Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

2° – A partir de la publicación de esta ley, el INAI deberá difundirla en el sistema de radiodifusión, y contará con un lapso de ciento veinte (120) días hábiles para traducirla a las principales lenguas indígenas del país y distribuirla entre los pueblos y comunidades.

3° – Dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la fecha de entrada en vigor de esta ley, deberá integrarse la Coordinación Ejecutiva del Sistema de Consulta Indígena, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la misma.

En esta sesión constitutiva, que deberá ser pública, esta coordinación aprobará su reglamento interno en los términos de referencia para la celebración de los convenios interinstitucionales, según lo normado por el artículo 19, así como los lineamientos generales para el funcionamiento del Grupo Técnico Operativo.

Art. 43. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sonia Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siglo XXI ha comenzado para los pueblos indígenas del mundo en medio de la gran expectativa que generó la lucha por el reconocimiento de sus derechos colectivos, iniciada hace ya varios lustros, pero también en medio de la incertidumbre resultante de las dificultades que se han interpuesto en su camino.

Todos podemos constatar que desde principios de los 80, y aún antes, se han realizado enormes esfuerzos de articulación entre regiones indígenas muy diversas, con el objetivo común de que su voz sea escuchada y sea respetada al momento de resolver las causas que han generado la miseria, aislamiento y abandono en que se encuentra la enorme mayoría de sus comunidades.

Los pueblos indígenas solicitan ser consultados porque históricamente han usado como mecanismo para la toma de decisiones el consenso. Ellos discuten y reflexionan respecto de un asunto concreto con el fin de lograr un acuerdo de todos.

La orientación de sus ancianos y representantes, elegidos según sus usos y costumbres y cimentada en valores éticos y morales, fue siempre un elemento importante para que el proceso sea participativo y solemne en la búsqueda de decisiones acertadas y de conjunto.

Frente a esto, nuestro Estado debe reconocer y respetar las formas tradicionales que ancestralmente utilizan los pueblos originarios para la solución de sus problemas y necesidades, máxime cuando ha ratificado el Convenio 169 de la OIT. No respetar el derecho de consulta hacia los pueblos indígenas o hacerla sin los procedimientos apropiados no es más ni menos que menoscabar sus formas cotidianas y ancestrales en la toma de decisiones.

¿Pero qué entendemos por consulta? Para comprender el significado de este término nos hemos auxiliado con algunos documentos y personas que nos indican lo siguiente:

"Parecer o dictamen por escrito o palabra que se pide o se da acerca de una cosa." (*Diccionario ilustrado Océano*, Grupo Editorial S.A., Barcelona, España.)

"La consulta es un principio básico de una sociedad democrática y de un Estado." (Jorge Dandler, *Consulta previa en el convenio 169 de la OIT y otros instrumentos internacionales: un derecho fundamental.*)

"Es el elemento fundamental para el ejercicio de consenso. Su legitimidad radica en el reconocimiento de la cultura de la comunidad, en las formas de organización social, en la oportunidad de la convocatoria y en el reconocimiento de la experiencia y la palabra de los ancianos, principales líderes naturales de la comunidad." (Consejo Nacional de Educación Maya - CNEM, Proceso Maya de Consulta, Consenso y Legitimación).

Desde la visión indígena, analizando las opiniones anteriores, la consulta es un derecho, un principio básico o fundamental para la toma de decisiones de una comunidad e inclusive de una familia.

Los indígenas, previo a decidir en algo que es de interés o importante, buscan el diálogo, la participación activa y el consentimiento de las comunidad afectadas material, cultural o espiritualmente.

La consulta, para ellos, implica el reconocimiento de la experiencia y la palabra de las autoridades, ancianos principales y representantes de la comunidad como sujetos y protagonistas de su propio desarrollo.

Es importante considerar que para efectos de una consulta, los originarios toman como sujetos de consulta y consenso a los habitantes (niños y jóvenes –con uso de razón–, adultos y varones y mujeres como parte del pueblo y no únicamente los ciudadanos) (Proceso de Consulta y Consenso y Legitimación, Guatemala, noviembre de 1999. Consejo Nacional de Educación Maya).

Esta metodología indígena ha sido receptada por el Convenio 169 de la OIT, ratificado por nuestro país por ley 24.071, que constituye en la actualidad el único instrumento jurídico que se atrevió a reconocer los derechos colectivos de los pueblos indígenas y por consiguiente ha marcado un hito en el contexto internacional. Constituye hasta ahora la parte medular invocada por las instituciones convocantes de los procesos de consulta. El artículo 6° de la letra establece:

"Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

"*a)* Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de las instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

"*b)* Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas".

Asimismo, el artículo 7° del referido convenio estipula:

"1. Los pueblos indígenas interesados deberán tener el derecho a decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en lo posible, su propio desarrollo económico-social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente."

De conformidad con lo que establece el convenio, el Estado nacional tiene la obligación de consultar a los pueblos indígenas antes de tomar una decisión; es decir, realizar una consulta previa. Debe propiciar el diálogo y discusión mediante la participación de sus autoridades o representantes principales.

Podemos inferir del análisis de experiencias, investigaciones y estudios realizados en otros países con componente indígena, entre los que cabe mencionar:

– Los estudios y artículos del maya-guatemalteco Carlos Lacán sobre la consulta de buena fe hacia las comunidades indígenas.

– La ponencia ante el II Foro Mesoamericano por la Biodiversidad y la Riqueza Cultural, Managua, Nicaragua, 2002, de Juan Anzaldo Menses sobre "El derecho a la consulta en el marco de la coyuntura actual de los pueblos indígenas de México".

– La iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Sistema de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas del diputado federal de la LIX Legislatura al Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Angel Paulino Canul Pacab.

– La exposición ante la OIT, 2002, de Carlos Enrique Prado sobre "Metodología y consulta a las comunidades indígenas de Guatemala. Consideraciones, casos ejemplares y propuesta operativa. Proyecto de derechos indígenas y desarrollo del ordenamiento jurídico en Guatemala".

– La propuesta de Andrés Manuel López Obrados, jefe de gobierno del Distrito Federal de los Estados Mexicanos (junio 2001).

– Las iniciativas legislativas presentadas en el FORUM II: "Propuestas de desarrollo constitucional y jurisprudencia: derechos indígenas y derechos humanos", realizado en Perú en 2002.

– La metodología y procedimiento adoptados en la consulta realizada en el año 2002 por el desaparecido Instituto Nacional Indigenista de México, la cual versó sobre reformas jurídicas a la ley que creó dicho organismo y que pretendió realizarse en el marco del proceso legislativo que dio paso a la ley que crea la Comisión para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de dicho Estado.

Que un sistema de consulta para pueblos y comunidades indígenas debe establecer procedimientos apropiados que permitan:

– Que la información del tema a tratarse debe adquirirse con anticipación para la comprensión.

– Que se pueda entender con conocimiento de causa, esto quiere decir que haya una información exacta y suficientemente razonable para conocer posibles consecuencias que puedan generar las medidas propuestas.

– Que la información se imparta, si es oral, en el idioma de la comunidad o con una lengua conocida y confiable.

– Que se puedan expresar activamente opiniones sin discriminación, opiniones y plantear propuestas.

– Establecer las instituciones representativas que actuarán cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarlos directamente.

– Determinar las autoridades nombradas y reconocidas por el pueblo o la comunidad, para que la decisión sea legítima. Teniendo presente que no debe ser llevada a cabo con un solo dirigente o con la dirección de una organización o comunidad, a no ser que el dirigente o la dirección mencionada esté expresamente autorizado por la comunidad para tratar el caso, estando totalmente informado de lo que se está tratando.

– Respetar el sistema propio de la comunidad, definiendo con claridad a los actores involucrados: los actores estatales, los actores externos no estatales, las autoridades formales comunitarias.

– Definir los mecanismos a utilizar: conversaciones con autoridades formales; reuniones colectivas de información y negociación con cada una de las autoridades indígenas; capacitación con flexibilización del tiempo y los espacios de consenso: total, parcial, definición de lo no negociable y de lo negociable.

– Fijar pautas para la formación del acuerdo o acta de compromiso entre la representación estatal y las autoridades formales y tradicionales.

– Conformación de una comisión permanente de seguimiento y vigilancia de acuerdo de parte de las autoridades tradicionales o formales y de la autoridad estatal.

Siguiendo estos lineamientos he conformado este sistema de consulta a pueblos y comunidades que pongo a consideración, en el cual se respeta lo normado por el Convenio 169 (ley 24.471), los usos y costumbres de nuestras comunidades, los consejos ya creados por la ley 23.302 para evitar la creación de otros nuevos y la superposición de tareas, creando de esta manera un instrumento de diálogo intercultural y de construcción de consensos entre el Estado argentino y los pueblos indígenas como sujetos de derecho.

En su artículo 1º se define el objeto del mismo, que consiste en la realización de las consultas que se apliquen a los pueblos y comunidades indígenas en el territorio nacional, en sus fases de diseño, planeación, operación, seguimiento y evaluación; determinando en su artículo 2º los objetivos, estrategias y líneas de acción necesarias para lograr el consenso, crear espacios para posibilitar el diálogo intercultural, fortalecer la relación del Estado con los pueblos y comunidades, impulsar la participación, solicitar el consejo de sus genuinos representantes, entre otros.

Establece en el artículo 4º que las mismas deben llevarse a cabo de buena fe y de manera apropiada a las circunstancias de los pueblos; sentando en su artículo 5º que las instituciones representativas de los pueblos y comunidades serán corresponsables solidarios de la organización y los propósitos de la consulta.

Los artículos 6º y 7º especifican las prohibiciones que permitan inducir o manipular las mismas, dejando expresamente prohibido que puedan convocar, dentro de nuestro territorio nacional, los organismos multilaterales o instituciones extranjeras.

En el capítulo II sobre los sujetos a convocar, se establece el derecho de todos los pueblos indígenas a ser consultados, respetando los legítimos representantes por ellos elegidos mediante los procedimientos establecidos en sus sistemas normativos y la representación de las organizaciones indígenas existentes en sus diversas figuras asociativas, que estén legalmente constituidas, sin distinción de credo religioso, lengua, cultura, género, filiación partidista o ideológica. La obligación del Estado nacional es garantizar el acceso a este derecho y responsabilizarse de adoptar todas las medidas necesarias para hacerlo efectivo y de efectuar consultas siempre, cuando se traten iniciativas de ley o reformas de ley en materia indígena y las propuestas de reformas institucionales de los organismos públicos especializados en su atención, exceptuándolo de efectuarlas cuando se realicen nombramientos de funcionarios medios y superiores de los organismos especializados en la atención de los pueblos y en materia de presupuesto consolidado en materia de desarrollo de los indígenas a ser incluido en el presupuesto nacional para el ejercicio pertinente.

Se norma sobre los procedimientos apropiados que permitirán una información del tema a tratarse, adquirida con la debida anticipación para su comprensión, fijando un plazo de treinta (30) días de antelación para su convocatoria; que haya una información exacta y suficientemente razonable para conocer posibles consecuencias que puedan generar las medidas propuestas; la información se impartía, si es oral, en el idioma de la comunidad o con una lengua conocida y confiable (artículos 11 y 12). Dejando establecido en su artículo 16 que en

ningún caso podrán ser sujetos de consulta: los investigadores académicos, los medios de comunicación por intermedio de sus comunicadores, columnistas o reporteros, funcionarios de la administración nacional, representantes de organismos no indígenas de la sociedad civil, ministros de cultos religiosos y partidos políticos.

Los capítulos III y IV establecen la creación de la Coordinación Ejecutiva, sus autoridades, composición, deberes y obligaciones, que estará a cargo de la operatividad de los procesos de consulta, integrado exclusivamente por profesionales especializados en el diseño y ejecución de programas de desarrollo indígena, quienes llevarán a cabo las acciones de organización en las sedes donde se realizarán las consultas, implementando sus fases de diseño, planeación, organización, realización, seguimiento y evaluación.

En el capítulo V (artículos 29 a 35) se determinan las modalidades de la consulta y sus instrumentos técnicos, autorizando a la Coordinación Ejecutiva a contar con el auxilio de consultorías técnicas y de especialistas en la materia para asesorarse sobre la metodología instrumental de consulta que considere pertinente.

Se definen los mecanismos a utilizar: asambleas comunitarias, foros regionales, talleres temáticos y encuentros con legisladores o funcionarios de las instituciones convocantes con representación indígena. Se fijas las pautas para la formación del acuerdo o acta de compromiso entre la representación estatal y las autoridades formales y tradicionales, generando transparencia a través de la presencia de notarios públicos que darán fe de su legalidad, acompañado de observadores ciudadanos y medios de comunicación.

A partir de la puesta en vigencia de esta ley, propongo que los resultados de las consultas deberán publicarse en los medios de comunicación y por medios electrónicos en forma bilingüe para entregarse a la mayor cantidad posible de representantes indígenas, fijándose para dicha tarea un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, y las conclusiones y propuestas de las consultas serán sistematizadas y enviadas al Congreso de la Nación, a las dependencias y organismos del Poder Ejecutivo nacional y a las jurisdicciones provinciales que hubieran participado, para su análisis y conocimiento, para que puedan ser tomadas en cuentas las propuestas y recomendaciones efectuadas por los pueblos y comunidades indígenas.

El INAI estará a cargo del seguimiento de la aplicación o incorporación efectiva de todo cuanto hubiera emergido de los procesos de consulta, de acuerdo con las funciones y atribuciones que le confiere su ley de creación.

Por el capítulo VIII, “De las sanciones aplicables”, se resguarda el derecho de los pueblos y comunidades originarias ante violaciones a esta ley por parte de organismos y dependencias abocados a su atención o el Congreso de la Nación, si pretenden aplicar programas o políticas públicas, o legislar en asuntos que los afectan directamente sin haberlos consultado, mediante la interposición de denuncias y quejas, proponiéndose que el INAI constituya la instancia de inicio a la que los quejosos puedan acudir y presentarse, que además deberá asesorarlos en los procesos correspondientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de ley, que como dije anteriormente constituirá un instrumento de diálogo intercultural y de construcción de consensos que nos permitan una nueva relación con los pueblos indígenas como sujetos de derecho; porque es hora de sentarnos a una mesa y escuchar al otro, buscar formas de convivir en forma más armónica, es decir, es el momento de usar nuestra imaginación para construir un país en que haya espacio para todos.

Sonia Escudero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CC

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el Convenio de Seguridad Alimentaria firmado entre los gobiernos de las provincias de Chaco y Misiones, el día 5 de julio de 2004, en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con el objeto de definir tareas de cooperación y vigilancia sobre seguridad y calidad en alimentos.

Mirian Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como parte del proceso de integración regional, las provincias del Chaco y Misiones han firmado un acuerdo de seguridad alimentaria para promover acciones estratégicas en el área de salud, comprendiendo la observación de las normas que aseguran los aspectos higiénicos, sanitarios y nutritivos, incluyendo las mejoras continuas en estos procesos, con el objeto de realizar un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles de cada provincia.

La iniciativa constituye sin lugar a dudas el primer gran paso hacia una integración regional en materia de salud impulsada por los ministros de es-

tas provincias, junto a los de Corrientes y Formosa, desde el Consejo Regional de Salud del Nordeste (CORESA).

Las pautas del convenio firmado establecen que los controles bromatológicos de las provincias del nordeste se realizarán en el laboratorio de la Dirección de Bromatología de la Provincia del Chaco, integrando desde este territorio la disposición del equipamiento, infraestructura y recursos humanos como parte de los aportes de intercambio recíproco respecto del servicio de salud en la región.

En el laboratorio chaqueño se realizaran los controles de los alimentos de la región que salgan al mercado, las condiciones sanitarias, de seguridad y calidad de los alimentos producidos, la mejora continua de los procesos de elaboración y la revisión de todas las disposiciones establecidas en el Código Alimentario Nacional.

Partiendo de las posibilidades que el Chaco ofrece en materia de control bromatológico, las demás provincias impulsarán otros aspectos de salud a fin de optimizar estratégicamente los recursos con que cuentan, racionalizando las inversiones y utilizando la capacidad humana en un cien por ciento.

El criterio tomado por el colectivo gubernamental trata de impulsar la calidad sanitaria en el complejo espacial, complementando de manera inteligente las potencialidades que, desde la rama de la salud en el conjunto, la región tiene y ofrece.

Existe además, un proyecto que estudian instrumentar los gobiernos de la región, mediante el cual el Chaco podría contar con una planta regional de producción de oxígeno, Corrientes tendría una planta de elaboración de sueros fisiológicos y tanto Misiones como Formosa, serían propicias para la instalación de una planta regional de producción de medicamentos, ya que actualmente funcionan en ellas plantas habilitadas por la ANMAT.

Por otra parte el Consejo Regional de Salud analiza la posibilidad de avanzar en el desarrollo regional de cirugías cardíacas en la provincia de Corrientes. Las provincias de Santa Fe y Entre Ríos conseguirían sumarse próximamente.

Se trata de un ejemplo de política común orientada hacia la prevención, en esta oportunidad a partir de la correcta elaboración de los alimentos, la que sumada a otros logros en la materia, significa recrear el sentido regional desde las bases de la identificación de objetivos compartidos para el nordeste argentino, otorgando relevancia a la solidaridad y al desarrollo económico de la región.

Por todo lo expuesto señor presidente solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CCI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Sustitúyese el artículo 18 del decreto ley 1.285/58 ratificado por ley 14.467 (texto según artículo 2º de la ley 24.289), por el siguiente:

> Artículo 18: Los tribunales colegiados y jueces podrán sancionar con prevención, apercibimiento, multa y arresto de hasta 5 días a los procuradores, los litigantes y otras personas que obstruyeren el curso de la justicia o que cometieren faltas en las audiencias, escritos o comunicaciones, de cualquier índole, contra su autoridad, dignidad o decoro.
>
> La multa será determinada en un porcentaje de la remuneración que por todo concepto perciba efectivamente el juez de primera instancia, hasta un máximo del 33 % de la misma. El arresto será cumplido en una dependencia del propio tribunal o juzgado.
>
> Los abogados podrán ser sancionados por los tribunales y jueces, única y exclusivamente, en los supuestos previstos por los artículos 128 y 130 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, y por el artículo 159 del Código Procesal Penal de la Nación, rigiendo en los demás casos el régimen disciplinario establecido en la ley 23.187. Queda derogado parcialmente el artículo 45 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación (t.o. ley 25.488) en lo que se refiere a la facultad sancionatoria de los jueces respecto de la conducta del abogado.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El texto actualmente vigente del artículo 18 del decreto ley 1.285/58 (texto ordenado de la ley 24.289) establece en su primer párrafo la potestad sancionatoria de los jueces respecto de los abogados, procuradores, litigantes u otras personas que obstruyeren el curso de la justicia o que cometieren faltas en las audiencias, escritos o comunicaciones de cualquier índole, contra su autoridad dignidad o decoro.

Cabe destacar que la derogación de las facultades sancionatorias ha sido constantemente impulsada por el Colegio de Abogados de Capital Federal, por violar el debido proceso al impedir la defensa del abogado sancionado. Así lo expresaron las conclusiones de las IV Jornadas Nacionales de Defensa del Abogado realizadas en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal el 25 y el 26 de marzo pasado. Al entender que "…las sanciones aplicadas por los magistrados 'inaudita parte' agravia los

derechos del debido proceso y la defensa en juicio establecidos en la Constitución Nacional. Se recomienda la promoción de la acción declarativa de inconstitucionalidad de cualquier norma que posibilite a los jueces sancionar sin oír ni permitir que se defienda el acusado (abogado)…". Por ello las facultades sancionatorias que poseen los jueces encuentran una limitación de hecho cuando su aplicación vulnera garantías constitucionales.

Asimismo al permitir estas facultades a los jueces, se violan las garantías previstas en los artículos 5, 7, 8 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, hallándose en peligro el ejercicio de la profesión de abogado en virtud de no asegurarse un proceso disciplinario respetuoso de los derechos que establece esta convención.

Cabe destacar que "…las sanciones impuestas a los abogados por el ejercicio de su profesión, cualesquiera sean sus fuentes, son violatorias del principio de igualdad (artículo 16 de la Constitución Nacional.), creando a favor de los jueces la prerrogativa de aplicar penas, sin que el condenado sea oído previamente sobre el acto que se pretende castigar; asimismo son violatorias del principio del debido proceso (artículo 18 de la Constitución Nacional) porque nadie puede ser condenado sin juicio previo, y no es un juicio previo aquel en el que se ventilan hechos diferentes de la actitud asumida por el profesional. Igualmente el juzgamiento de los hechos sobrevinientes al que motivó la presentación, debe ser, necesariamente, efectuado por un juez neutral. Este juez tiene que tener imparcialidad para juzgar esas nuevas conductas" (cfr: artículo publicado en la "Revista del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal", número 43 de marzo de 2001, pág. 8, bajo el título *Expedientes de interés para el colegiado*, y que reseña algunos de los casos prototípicos que fueron dictaminados por la mencionada Comisión de Defensa del Abogado coordinada por el doctor Rubén Niño.)

El juzgador que impone la sanción al letrado ha impedido la defensa y la prueba inherente a los hechos o actos que se imputan a quien la sanción va dirigida. Por ello, tales sanciones violan el artículo 10 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, según la cual "toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal", mientras que el artículo 11 expresa que "toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforma a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa…".

La ley 23.187 que regula el ejercicio de la abogacía, dispuso la colegiación obligatoria (artículo 18) y creó el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal a quien se le encomendó el control del ejercicio de la profesión y el gobierno de la matrícula en el ámbito de la Capital Federal (artículo 17). Entre sus funciones se encuentra la de ejercer el poder disciplinario sobre los matriculados [artículos 20, inciso *b)*, y 21, inciso *a)*]. Asimismo esta ley establece que es "atribución exclusiva del colegio fiscalizar el correcto ejercicio de la profesión de abogado. A tales efectos ejercitará el poder disciplinario con independencia de la responsabilidad civil, penal o administrativa que puede imputarse a los matriculados" (artículo 43).

Cabe destacar que en la reglamentación de las funciones del tribunal de disciplina del Colegio Público de Abogados se garantiza al letrado el derecho de defensa, en cuanto a los traslados y consideraciones acerca de la antijuridicidad de la conducta reprochada. Asimismo establece la asignación de un defensor de oficio para el caso de que el supuesto imputado no compareciere por sí o por intermedio de defensor (artículo 9).

Esta garantía al debido proceso no surge de la letra del Código Procesal Civil y Comercial que deja al letrado en absoluto estado de indefensión, ya que es el juez quien considera si la conducta del abogado es maliciosa, la resuelve y aplica la sanción que a su entender corresponde.

Este estado de indefensión del letrado se observa en tanto no existe en el derecho interno una solución para el letrado cuya conducta fuere cuestionada por el magistrado, ya que el abogado carece de recurso alguno que pueda utilizar ante la aplicación de una sanción por parte del juez.

Esta prerrogativa que posee el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal y que emana de la ley 23.187 no desconoce las facultades ordenatorias que poseen los jueces y que se encuentran establecidas en los artículos 34, 128 y 130 del Código Procesal Civil y Comercial, y del artículo 159 del Código Procesal Penal de la Nación, en cuanto al buen orden del proceso, siempre en el sentido del poder de policía judicial.

En tal virtud, "…existen atribuciones compartidas por los magistrados y el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal distribuidas conforme a sus respectivas competencias. En tanto las de aquellos derivan del *imperium* ínsito en la jurisdicción y tienden a la observancia de la regularidad en el desarrollo de los procesos, las de este surgen expresamente de las funciones institucionales conferidas por la ley de su creación y se vinculan con la particular naturaleza de la profesión que, al decir de Colombo, consiste en una actuación en el interés superior del derecho y la justicia…" (cfr. fallo de la Sala II de la Cámara en lo Contencioso-Administrativo y Tributario 25/11/03, publicado en la "Revista del Colegio Público de Abogados de la Capital Fe-

deral", número 73 de febrero de 2004, pág. 29, *Las facultades sancionatorias son atribución del CPACF*, elaborado por la Comisión de Defensa del Abogado, con la coordinación de los doctores Ernesto Segal y Rubén Oscar Niño.)

También se debe señalar que el Colegio Público de Abogados (CPACF) y el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) presentaron con fecha 20 de febrero de 1997 una petición a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la cual alegan que la República Argentina violó los derechos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en perjuicio del doctor Horacio Aníbal Schillizzi Moreno, quien fuera sancionado el 17 de agosto de 1995 con tres días de arresto, con motivo de un incidente de recusación por los jueces de la Sala F de la Cámara de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, por "maniobras destinadas a obstruir el curso de la justicia". Dicha petición se funda en que la sanción de arresto se impuso sin respetar las garantías judiciales (artículo 8) y el derecho a la protección judicial (artículo 25) con base en que el tribunal no fue imparcial, no fundamentó su decisión, no permitió el derecho a la defensa y tampoco hubo un control judicial del fallo, entre otras alegaciones. Al examinar la admisibilidad de la mencionada petición, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe 22/00, caso 11.732 –Argentina– del 7 de marzo de 2000, decidió: "…1. Declarar admisible el presente caso en cuanto se refiere a las presuntas violaciones de los artículos 1º, 7º, 8º y 25 de la Convención…".

Por lo expuesto, solicito a mis pares que me acompañen con su voto en el pronto tratamiento y aprobación del presente proyecto de ley.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CCII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

IMPUESTO A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS COMBUSTIBLES LIQUIDOS, EXENCION PARA LA REGION DE LA PUNA JUJEÑA

Artículo 1º – Modifícase el capítulo I, "Combustibles líquidos", del título III, "Impuesto sobre los combustibles líquidos y el gas natural", de la ley 23.966, texto ordenado en 1988, de la siguiente forma:

a) Incorpórase al artículo 7º el siguiente inciso:

e) Se destinen al consumo en la región de la puna jujeña, correspondiente a los siguientes territorios: la totalidad de los departamentos de Yaví, Santa Catalina, Cochinoca, Rinconada, Susques, Humahuaca, Tumbaya y Tilcara; los que corresponden a las jurisdicciones de Santa Ana y Caspalá del departamento de Valle Grande.

b) Sustitúyese el segundo párrafo del artículo 7º por el siguiente:

Quienes dispusieren o usaren de combustibles, aguarrases, solventes, gasolina natural, naftas vírgenes, gasoil, kerosene o los productos a que se refiere el cuarto párrafo del artículo 4° para fines distintos de los previstos en los incisos *a), b), c), d)* y *e)* precedentes, estarán obligados a pagar el impuesto que hubiera correspondido tributar en oportunidad de la respectiva transferencia, calculándolo a la tasa vigente a la fecha de ésta o a la del momento de consumarse el cambio de destino, y considerando el precio vigente en uno de dichos momentos, de manera tal que la combinación de alícuota y precio arroje el mayor monto de impuesto, con más los intereses corridos desde la primera.

c) Sustitúyese el artículo agregado a continuación del artículo 7º por el siguiente:

Artículo…: La exención dispuesta en el inciso *d)* y *e)* del artículo 7° de la presente ley se controlará mediante el siguiente sistema: El Poder Ejecutivo nacional establecerá un régimen de registro y comprobación de origen y destino para el combustible exento según el inciso *d)* y *e)* del artículo 7° de la presente ley, el que tendrá por objeto realizar el control sistemático de dichos combustibles identificando todas las etapas: origen, transporte, puestos de control, descarga y auditoría externa de todo el procedimiento.

El presente régimen se regirá por las siguientes pautas generales:

a) Deberán inscribirse en el registro quienes produzcan, utilicen, distribuyan, almacenen, transporten, realicen la venta minorista o intervengan en cualquier etapa de la cadena de comercialización de los productos tratados por la presente ley 23.966, título III, "Impuestos sobre los combustibles líquidos y el gas natural", texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, con el destino exento establecido por su artículo 7°, inciso *d)* y *e)*;

b) La incorporación en el registro condiciona tanto la habilitación de los responsables para intervenir en la cadena de comercialización, tanto como la posterior comprobación de los destinos exentos de los productos;

c) Las operaciones exentas sólo estarán permitidas entre registrados;

d) La verificación del régimen estará sujeta a la auditoría de la Auditoría General de la Nación, en tanto que el control final estará a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos;

e) Las empresas responsables pondrán a disposición de la AFIP la información estadística probatoria de los movimientos de combustible y toda documentación respaldatoria que identifique los productos exentos por el inciso *d)* y *e)* de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales. – Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa legislativa dispone la exención al impuesto a las transferencias de los combustibles líquidos (ITC) para la región de la puna jujeña, incorporando la misma como inciso *e)* del artículo 7° del capítulo I del título III (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) de la ley 23.966.

Dicho artículo 7° establece las exenciones al impuesto a las transferencias de productos gravados cuando tengan por destino la exportación [inciso *a)*]; cuando conforme a las previsiones del Código Aduanero, estén destinadas a rancho de embarcaciones de ultramar, a aeronaves de vuelo internacionales [inciso *b)*]; cuando tratándose de solventes aromáticos, nafta virgen y gasolina natural tengan como destino el uso como materia prima en los procesos químicos y petroquímicos que determine taxativamente el Poder Ejecutivo nacional [inciso *c)*]; cuando se destinen al consumo en la zona patagónica, al sur del paralelo 42 [inciso *d)*].

La ley del tributo establece taxativamente los productos gravados y las alícuotas del impuesto del siguiente modo: nafta sin plomo, hasta 92 RON: 70 %; nafta sin plomo, de más de 92 RON: 62 %; nafta con plomo, hasta 92 RON: 70 %; gasoil: 19 %; diésel oil: 19 %; etcétera. Asimismo el monto resultante de la liquidación del impuesto a cargo de los responsables de la obligación tributaria no podrá ser inferior al que resulte de la aplicación de los montos del impuesto por unidad de medida que se establecen a continuación: naftas, gasolina natural, solvente y aguarrás: 0,5375 pesos por litro; gasoil, diésel oil y kerosene: 0,15 peso por litro (artículo 4° del capítulo I del título III).

El artículo 42 de la ley 25.345 incorporó un artículo sin número a continuación del artículo 7°, capítulo I, título III, "Impuesto a los combustibles y el gas natural", para controlar la exención dispuesta para la zona patagónica: "El Poder Ejecutivo nacional establecerá un régimen de registro y comprobación de origen y destino para el combustible exento según el inciso *d)* del artículo 7° de la presente ley", el que tendrá por objeto realizar el control sistemático de dichos combustibles identificando todas las etapas: origen, transporte, puestos de control, descarga y auditoría externa de todo el procedimiento. Al efecto se dispone entre otras medidas la creación de un registro.

Asimismo se dispusieron normas para la utilización de métodos físico-químicos de control para la zona promovida del sur del país (trazadores).

Finalmente la resolución general 1.314/02 (AFIP) establece un régimen de información que alcanza a los productores, los distribuidores, los adquirentes y los transportistas inscriptos en el precitado registro. Con la plena vigencia de los sistemas de control implementados por la AFIP (registro, trazadores y sistema de información), se está en condiciones de realizar una estimación de los probables desvíos en la comercialización de combustibles en la zona sur del país. De este modo se controla que el combustible no sea destinado por los adquirentes para su utilización o, en su caso, comercialización, fuera de la zona exenta.

Todas las medidas de control enunciadas se incorporan en la parte dispositiva del presente proyecto de ley, que dispone la exención del impuesto a las transferencias de los combustibles líquidos para la zona de la puna jujeña, mediante la inclusión del inciso *e)* en las previsiones legales que las originan.

Realizado el análisis sobre la integralidad del acto legislativo propuesto, que el mismo contiene las normas pertinentes y que no presenta lagunas técnicas que requieran de otros actos legislativos, hemos de referirnos a la coherencia del mismo, con respecto a la situación que reviste la puna jujeña con respecto al resto del país, y en particular su correspondencia o armonía con la región patagónica con la cual se la pretende asimilar.

Desde hace algunos años se ha tomado conciencia en el ámbito nacional de la necesidad de implementar medidas concretas que permitan revertir la situación desfavorable en la que se encuentran los pobladores de esta región atendiendo a las oportunidades reales al alcance del resto de los habitantes de nuestro país.

En primer lugar, contemplar las problemáticas de la región de la puna jujeña es comprender las razones que llevaron a la reforma constitucional del año 1994 a disponer, en el artículo 75, como iniciativas en la que el Senado será Cámara de origen, aquellas destinadas a proveer el crecimiento armónico de la Nación; al poblamiento de su territorio y especialmente a promover políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.

La región de la puna jujeña es un claro ejemplo de la necesidad de impulsar esas políticas diferenciadas de la que habla nuestra Constitución Nacional, a fin de erradicar el estancamiento en la cual se encuentra inmersa sin poder, por sí misma, gestionar los cambios genuinos para revertirla.

En esta región el rol del Estado no puede ser reemplazado por ninguna otra iniciativa, pero su intervención permite sostener indirectamente la acción de particulares que se interesan en el desarrollo armónico de la región, dentro de los cuales se destacan las entidades no gubernamentales que complementa, en gran medida, el espectro de políticas públicas concretas que deben ser materia de permanente expansión.

Nos guían por tanto, los altos fines previstos en nuestra normativa constitucional a fin de atender al desarrollo social, político, económico y cultural de la puna jujeña para hacer de la misma una región integrada al escenario nacional.

En segundo lugar, diversos antecedentes legislativos, reconocen en forma sostenida y pacífica, las condiciones adversas en la cual se encuentra inmersa la región, y la urgente necesidad de revertir con políticas activas dicha realidad.

Se enuncian a continuación los antecedentes legislativos y la definición del concepto puna jujeña, por ellos definidos, a fin de mantener la respectiva correspondencia con el presente proyecto:

a) La ley 24.331 crea la zona franca de la Puna; por resolución 353/96 del Ministerio de Economía Obras y Servicios Públicos se aprueba el reglamento de la zona franca de la Puna en la provincia de Jujuy, reconociendo como abarcativos de la Puna los departamentos de Yaví, Santa Catalina, Humahuaca, Rinconada, Cochinoca, Susques, Tilcara y Tumbaya, no habiéndose incluido en aquella oportunidad el departamento de Valle Grande únicamente por razones de funcionamiento y control de la zona franca de la Puna.

b) El decreto nacional 1.237/01, dispone en virtud de lo establecido en la ley 25.414, medidas tendientes para disminuir tributos en la región, reconociendo en sus considerandos que “en la puna jujeña, por su ubicación geográfica, condiciones climáticas, poblacionales y escasas posibilidades de generar actividades productivas, se provocan, entre otros, efectos de marginalidad, despoblamiento y migración, situaciones estas que ameritan instrumentar beneficios impositivos con el fin de estimular y concretar el desarrollo regional”.

Dicho decreto crea dos centros de abastecimiento especial, para la venta de cosas muebles de primera necesidad de origen nacional, con destino exclusivo a toda persona física que acredite residencia permanente en los departamentos de Yaví, Cochinoca, Santa Catalina, Rinconada, Susques, Tilcara, Tumbaya y Humahuaca de la provincia de Jujuy.

c) Desde una perspectiva más amplia, la región conocida como la Puna, que comprende las provincias de Jujuy, Catamarca y Salta, tiene como antecedente de promoción la dispuesta por el artículo 84 de la ley 25.725, que la indica como objeto del Fondo Fiduciario de Consumos Residenciales de Gas, que incluye también, con idénticos beneficios, en razón de las marcadas diferencias en las condiciones climáticas, a las provincias de la región patagónica (ley 25.565, artículo 75).

A los fines de implementar el subsidio para los consumidores de gas en la región de la puna jujeña, el Poder Ejecutivo de la provincia de Jujuy ha dictado el decreto 1.376/04, por el cual se define el concepto puna jujeña, y de este modo se avanza en la concreción de una política legislativa aún pendiente para la región.

En los considerandos del decreto provincial se indica “que no existe una norma legal que defina con claridad las diferentes regiones que componen el territorio provincial y, en especial la denominada región de puna; que, no obstante, existen parámetros que permiten establecer las diferentes zonas de la provincia como son la morfología, altitud, termometría, las denominaciones bioclimáticas y vegetacionales; que la descripción sintética de cada región, comprende su ubicación, rango altitudinal, extensión, relieve, material geológico superficial, clima, suelos, vegetación natural, principales limitaciones, potencial de uso o problemas actuales.

Que en esta zona, refiere el decreto, se plantean como principales limitaciones el frío intenso, vientos casi permanentes, fuertes pendientes, rocosidad o materiales sueltos e insuficiencia hídrica; que en esta región se encuentran los departamentos de Yaví, Santa Catalina, Rinconada, Cochinoca y Susques en toda su extensión y los departamentos de Humahuaca, Tilcara, Tumbaya y Valle Grande en forma parcial.

Asimismo, en sintonía con la comprensión del territorio abarcado por la región puna jujeña del decreto del Poder Ejecutivo provincial, consultas realizadas a los fines de la elaboración del presente proyecto ante la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Jujuy, incluye las mismos departamentos nombrados, y es a su vez más amplio.

Dice el informe del profesor de ecología Rolando H. Braun, que “el habitante puneño (1-2 x kilómetro

cuadrado según el sector) está obligado a recorrer grandes extensiones, buscando leña; producen –él y otros– gran deterioro ambiental por esta causa". Ello nos indica sobre la devastación que se cierne sobre la región, si por intermedio de una sostenida intervención nacional, no se emprenden las medidas concretas como las previstas, dentro de la cual se enmarca la presente reforma.

"La mayor densidad de población humana, se tiene en la puna jujeña, en razón de las condiciones ambientales comparativamente menos desfavorables, dentro de un contexto regional muy exigente", sostiene el informe.

Ello nos inclina a destinar para esa población las medidas concretas que se orienten a su permanencia en dicha zona, pero con las condiciones de prosperidad que merece el debido respeto a su realidad cultural. Es necesario destacar, en esta oportunidad, el valor de aquellos que enfrentan con templanza y fortaleza, el vivir en las condiciones más inhóspitas que se registran en nuestro país.

Es nuestro deber promover como interés nacional fundamental, el asentamiento poblacional de nuestro territorio. No estamos bregando por una mezquina propuesta de exención impositiva. Defendemos principios federales, los que nos animan a sostener una mirada profunda y comprensiva del bienestar general de todos las habitantes que habitan el suelo argentino.

Hasta aquí los antecedentes legales existentes. Ellos inician el tímido camino de políticas públicas orientadas al desarrollo armónico de las distintas regiones de las que se compone nuestro país. Ellas reafirman, en sus fundamentos, la necesidad de la exención impositiva que proponemos.

Asimismo se destaca la sintonía del concepto de la puna jujeña dispuesto en los antecedentes nombrados, con lo establecido en la parte dispositiva del presente proyecto de ley, aclarando que la ubicación de las estaciones de servicio no permite excluir los principales centros urbanos de algunos departamentos como dispone el decreto provincial 1.376/04, previsto en el marco de la crisis energética del gas, a fin de tornar viable la medida proyectada, evitando la asimetría de competencia que se produciría entre las estaciones de servicio ubicadas fuera y dentro de los respectivos centros urbanos, y asimismo por la exigua cantidad de estaciones de servicio con la que cuenta toda la región.

Corresponde ahora analizar la similitud legislativa que sostiene este proyecto, con respecto a la zona patagónica, aclarando sin embargo que la situación de la región de la puna jujeña, es por demás desfavorable.

En este sentido las condiciones climáticas, ya mencionadas, y tenidas en cuenta para el subsidio del gas, se presenta como primera similitud entre las regiones que pretendemos equiparar en el presente proyecto de ley, referido a la exención de impuesto a las transferencias de combustibles líquidos.

El clima adverso de la puna jujeña identifica a esta región con el sur de nuestro país, pero también la escasa población asentada en la misma es un elemento que les es común. A ellas se suman las difíciles condiciones para el acercamiento de los alejados poblados con los centros que cuenten con la infraestructura necesaria para resolver los problemas esenciales vinculados con la salud, la justicia, el comercio, la educación y demás parámetros que tomando en cuenta el desarrollo con que cuentan otras zonas del país demuestran la necesaria intervención en materia de políticas públicas del Estado nacional.

Si atendemos por ejemplo, que en la ciudad de Abra Pampa, en plena región de la puna jujeña, sólo el diez por ciento de su población accede a gas por garrafas y el 90 % utiliza leña para calefaccionar sus viviendas y cocinar sus alimentos, si observamos que esta es una de las ciudades con mayor población en dicha región, es fácil comprender las razones que llevan a impulsar la presente reforma.

Esta región encuentra en el turismo y en el circuito comercial que la misma proporciona una oportunidad única de revertir las condiciones que la indican por debajo de la media nacional en la mayoría de los parámetros que se deseen analizar: desempleo, desnutrición, analfabetismo, mortalidad infantil, pobreza y desamparo. Todo ello no puede mantenernos indiferentes, debemos inclinarnos activamente a la promoción de una vida acorde con la dignidad de que es merecedor el ser humano.

La enorme belleza de sus paisajes naturales, pero también, las extensas regiones despobladas que representa recorrerlas, hacen necesario disponer medidas como las que aquí se proponen para fomentar una de las pocas actividades que pueden integrar a los pobladores de la Puna al engranaje económico.

El acceso al combustible, como se prevé para la región del sur del país, genera la oportunidad de acercar a los pobladores las medidas implementadas por las organizaciones intermedias, la acción concreta de promoción dispuesta por los organismos oficiales, la Gendarmería y el turismo como genuino recurso de ingresos, sin olvidar el comercio, que se activa a partir del mismo.

Se comprende esta propuesta legislativa si se analiza por un instante la dificultad del asentamiento de los pobladores de esta región de la Puna argentina.

En lo referente al clima, se la define como desértico frío o árido de alta montaña, con temperaturas extensas que van de -15 ° C a +20° C con valores medios en el mes de julio entre 0° C y -2° C. Las precipitaciones medias anuales en mm varían de menos de 100 (SO) a 300-400 (N-E). Además se caracteriza por vientos intensos, granizo, nieve, gran am-

plitud térmica diaria, humedad relativa baja y sequías extraordinarias.

Los suelos, como se indica oficialmente, son escasos –inmaduros– entre abundantes afloramientos rocosos, predominando como vegetación natural una estepa herbácea rala, activa en meses estivales, restos de bosquecillos de queñoa, con una cobertura que se puede estimar en un 20 a 40 %.

El potencial (aptitud) de uso está definido por ganadería con camélidos y ovinos. Presentando como problemas actuales el sobrepastoreo y la tala indiscriminada de queñoa, llarata, tola y otras; alta erosión y accesibilidad.

Finalmente hemos de mencionar por la profundidad del análisis elaborado, el informe del Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación (PAN), de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable del Ministerio de Salud de la Nación que describe con precisión la caracterización socioeconómica de la puna jujeña:

"Para el caso de la Puna, los procesos de desertificación están agravados y/o estimulados principalmente por factores de pobreza extrema, salud y supervivencia. Los problemas socioeconómicos sumados a la necesidad de alimentos y energía, para poder sobrevivir en esta zona de condiciones climáticas tan extremas, están estrechamente ligados a la degradación de estas tierras. La pobreza se expresa en una altísima tasa de desnutrición y un deficiente servicio público de atención de la salud, que no tiene posibilidades ni opciones en la medicina privada.

"Los problemas de salud de la mujer son muy graves, y carecen de atención preventiva y curativa. Al ser el papel de la mujer muy importante en la actividad productiva y familiar, esta situación incide negativamente, provocando desestructuración familiar, abandono de otras actividades y priorización de la sobrevivencia por sobre cualquier otro aspecto.

"La escolaridad es baja, sobre todo en la zona rural. Como consecuencia de la pobreza, los chicos desde los 7 y 8 años comienzan a trabajar en el campo, o a cuidar hermanos menores.

"Los servicios básicos son escasos, prácticamente nulos en el medio rural, y excepto en las ciudades, no se dispone de agua potable, luz y calefacción.

"Existen deficiencias en la atención a los problemas graves por parte de los organismos competentes, y aparecen roles nuevos desde las estructuras no gubernamentales, desde las organizaciones de base o por ejemplo desde la Gendarmería Nacional, que colabora con servicios médicos y odontológicos.

"La situación del empleo es gravísima con un 28 % de desocupación, un 26 % de trabajo no remunerado (campesinas minifundistas) y sólo hay trabajo para el 37 % de la población activa, y de ellos el 22 % es empleo público no productivo en la mayoría de los casos.

"La suma de condiciones en que se desenvuelve la ganadería de la Puna, unidas a la natural fragilidad del ecosistema y a una historia de políticas erráticas (desde el Estado), son en conjunto favorecedoras de los procesos progresivos de desertificación.

"Una caracterización en un tema tan complejo, y su vinculación con la desertificación, obliga a determinar una premisa general: debe haber una fuerte participación del Estado en la asignación de recursos y en la fijación de políticas sectoriales, en razón de los graves desequilibrios sociales y el escaso o nulo interés del sector privado en atender necesidades de la Puna."

Este último párrafo, transcrito del informe del Ministerio de Salud de la Nación, avala por sí solo la medida legislativa que proponemos, la cual permitirá junto con el resto de medidas legislativas enunciadas como antecedentes, la mayoría de ellas de cumplimiento aún pendiente, la recuperación de una región que espera alcanzar el respeto y atención que le son debidos.

Cabe por último destacar que la región de la puna jujeña cuenta con escasas estaciones de servicio (Volcán, Tilcara, Humahuaca, La Quiaca, Susques, Abra Pampa), lo cual habla de lo ínfimo de este beneficio regional frente a la zona sur patagónica, donde existen más de 200 estaciones de servicio, y advirtiendo que en todo el país existen alrededor de 6.400 estaciones de servicio ("Boletín Anual de Combustibles", año 1999, Secretaría de Energía y Minería).

Asimismo en la provincia de Jujuy, que cuenta con 40 estaciones de servicio, se registra la menor venta al mercado por jurisdicción de nafta especial de todo el país. La ubicación de dichas estaciones de servicio en toda la provincia, ajenas a la región de la Puna, habla de por sí de lo exiguo del consumo en la misma y de la ínfima implicancia en la recaudación del impuesto a las transferencias de los combustibles, frente a la enorme trascendencia que representa la misma para la puna jujeña (*Ventas al mercado por jurisdicción*, "Boletín Anual de Combustibles", año 1999).

El Poder Ejecutivo nacional cuenta asimismo con la facultad, que le otorga la normativa que proponemos modificar, para corregir la imperceptible disminución que representa la exención impositiva que se encamina a la integración de la puna jujeña al ámbito nacional.

Hacemos eco de lo que sostuvo el actual presidente Kirchner, ante la gestión de De la Rúa, con respecto a retirar la exención del ITC para la región patagónica en el presupuesto del año 2001: "No se pueden seguir profundizando las asimetrías del interior con el centro del país, porque hay un norte que sufre también y hay una Patagonia que espe-

ra… el combustible no es para que anden algunos privilegiados con las 4x4, como dicen, sino para que miles y miles de trabajadores que habitan este suelo se puedan quedar y la puedan poblar" (diario "El Patagónico").

Por los fundamentos expuestos, solicitamos a nuestros pares que nos acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

Gerardo R. Morales. – Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CCIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

CREACION DE JUZGADOS FEDERALES

Artículo 1º – Créanse cuatro (4) juzgados federales de primera instancia en lo criminal y correccional, con asiento en San Martín, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – El juzgado federal que se crea por esta ley tendrá competencia territorial sobre el departamento de San Martín, de la provincia de Buenos Aires.

Art. 3º – Modifícase la estructura interna de los juzgados federales Nº 1 y Nº 2 de San Martín, los que pasan a tener una secretaría cada uno.

Art. 4º – Reasígnanse las dos secretarías restantes de los juzgados Nº 1 y Nº 2, a los nuevos juzgados federales que por esta ley se crean.

Art. 5º – Créanse cuatro (4) cargos de magistrados.

Art. 6º – La presente ley se aplicará una vez que se cuente con el crédito presupuestario a incluirse en el presupuesto general para la administración pública, con imputación al Poder Judicial de la Nación, a partir del próximo ejercicio.

Art. 7º – Los juzgados que se crean por esta ley comenzarán a funcionar en el término de ciento ochenta (180) días corridos desde la sanción de la Ley de Presupuesto conforme lo establecido en el artículo anterior. La Corte Suprema de Justicia de la Nación, adoptará las medidas necesarias para la instalación de dichos juzgados y para el cumplimiento de los demás efectos causados por su creación.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La jurisdicción federal en lo criminal y correccional de San Martín, provincia de Buenos Aires, posee un alto registro de conflictividad social, con altos niveles de delincuencia, y gravedad en los delitos que se cometen. Al respecto, es notable la cantidad de secuestros extorsivos y de causas por tráfico de estupefacientes que se producen en el ámbito de esta competencia territorial.

En este sentido, y al solo efecto ejemplificativo, en el Juzgado Federal en lo Correccional y Criminal Nº 1, desde de junio del año 2003 a junio de 2004, ingresaron aproximadamente 535 causas en la Secretaría Nº 1, 500 en la Nº 2 y 455 en la Nº 3 y en la actualidad la Secretaría Nº 1 tiene en trámite 549 expedientes, la Secretaría Nº 2, 510; en tanto que la Secretaría Nº 3, se encuentra tramitando 489 sumarios. La cantidad de causas que ingresa al tribunal aumenta en progresión geométrica año a año. La situación del Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 2 de San Martín es sustancialmente análoga a la descrita. Ello implica, en comparación con los juzgados de Morón y San Isidro, una cantidad de expedientes por secretaría que supera, en alrededor de un 300 %, a aquellas jurisdicciones.

Los juzgados federales de San Martín tienen competencia en los delitos que se mencionan en el artículo 33 del Código Procesal Penal de la Nación que a continuación se transcribe: "El juez federal conocerá: 1) En la instrucción de los siguientes delitos: *a)* Los cometidos en alta mar, a bordo de buques nacionales o por piratas, ciudadanos o extranjeros; *b)* Los cometidos en aguas, islas o puertos argentinos; *c)* Los cometidos en el territorio de la Capital o en el de las provincias, en violación de las leyes nacionales, como son todos aquellos que ofendan la soberanía y seguridad de la Nación, o tiendan a la defraudación de sus rentas u obstruyan y corrompan el buen servicio de sus empleados, o violenten o estorben o falseen la correspondencia de los correos, o estorben o falseen las elecciones nacionales, o representen falsificación de documentos nacionales, o de moneda nacional o de billetes de bancos autorizados por el Congreso; *d)* Los de toda especie que se cometan en lugares o establecimientos donde el gobierno nacional tenga absoluta y exclusiva jurisdicción, con excepción de aquellos que por esta ley quedan sometidos a la jurisdicción ordinaria de los jueces de instrucción de la capital; *e)* Los delitos previstos por los artículos 142 bis, 149 ter, 170, 189 bis (1), (3), y (5), 212 y 213 bis del Código Penal. 2) En el juzgamiento en instancia única de aquellos delitos señalados en el párrafo anterior que estén reprimidos con pena no privativa de la libertad, o privativa de la libertad cuyo máximo no exceda de tres (3) años". Siendo también competente para intervenir en los delitos contemplados en la siguiente normativa: ley 23.737, 24.769, 22.362, 11.723, 24.481, 23.966, 22.990, 24.241, 24.051, 23.098, 20.974, así como también, en los delitos tipificados en los artículos 174, inciso 5, en tanto se defraude a una administración pública nacional, 277, 194 y 196 del Código Penal, entre otros.

La práctica ha demostrado que es imposible que en el conurbano el mismo juez atienda tres secretarias penales. Nótese que actualmente sólo dos jueces son competentes en los delitos cometidos en una jurisdicción con una población casi equivalente a la de la Capital Federal. De acuerdo a la información vertida por los diferentes municipios que forman la jurisdicción, la misma asciende a 1.758.694 habitantes, discriminados en los siguientes partidos: Malvinas Argentina: 331.661; San Martín: 450.000; San Miguel: 278.134; José C. Paz: 350.000; Tres de Febrero: 348.899, ostentando también competencia federal penal sobre Campo de Mayo.

La presente reforma sólo implicaría el gasto de los sueldos de jueces federales, ya que se utilizarían todas las secretarías y el personal que ya se encuentra nombrado y en funciones en los juzgados federales en lo criminal y correccional Nº 1 y Nº 2 de esta localidad.

Actualmente, los mencionados juzgados están de turno mes por medio; con la creación que se propone, tendrían turnos mucho más espaciados, lo que efectivamente redundaría en mejor administración de justicia.

Este proyecto tiene como antecedente la ley 24.050, por la que se dispuso que cada juzgado nacional criminal y correccional federal de la Capital actuara con dos secretarías (artículo 26 y siguientes), cuando antes estaban conformadas por tres secretarias y había sólo seis juzgados. Asimismo, en el artículo 22 se establece que cada uno de los juzgados nacionales en lo criminal de instrucción de Capital Federal contarán con una secretaría; anteriormente tenían dos. Del artículo 27, surge claramente que no se modificó la organización de la justicia federal del conurbano, lo que a esta altura, y de acuerdo a los altos índices de litigiosidad, configura sin lugar a dudas una asignatura pendiente.

Por último, debo mencionar que por ley 25.012, sancionada el 2 de septiembre de 1998 y reformada por ley 25.340, se creó el Juzgado Federal de Tres de Febrero, pero dada la tardanza en la puesta en marcha de dicho tribunal se ha colocado a los juzgados existentes y a la única fiscalía federal de la jurisdicción en situación de colapso, por lo que claramente la solución imaginada hace casi seis años resulta insuficiente.

La propuesta que aquí se presenta tiene por fin ampliar el número de jueces federales en lo criminal y correccional con asiento en San Martín, provincia de Buenos Aires. Actualmente existen dos juzgados federales penales, con tres secretarías cada uno, planteándose a través de este proyecto que cada juzgado quede con una secretaría y las restantes se resignen a nuevos juzgados.

Claramente, se propone la creación de cuatro cargos de jueces federales, sin nueva estructura de personal, ya que se aprovecharía la estructura existente e inclusive tendría la sede edilicia en la infraestructura actual.

Por todas estas razones es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Mabel H. Müller.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y de Presupuesto y Hacienda.

CCIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Otórguese un subsidio de $ 271.250 (pesos doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta), al municipio de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Art. 2° – Dicho subsidio deberá ser destinado como único fin para la construcción de la red de gas domiciliario en el parque industrial de Allen.

Art. 3° – A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, el municipio de la localidad de Allen deberá sancionar, dentro del plazo de seis meses, a contar desde la sanción de la presente ley, la ordenanza que declare de interés municipal la construcción de la red de gas domiciliario en el parque industrial de la localidad.

Art. 4° – Si no se diere cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 3° de la presente ley, sin causa que lo justifique, el Estado nacional podrá revocar la efectiva transferencia de las partidas asignadas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna al respecto.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas asignadas a "Gastos prioritarios/Economías regionales/Plan Nacional de Obras Municipales" del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004.

Art. 6° – En virtud de la delegación de facultades establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, al jefe de Gabinete de Ministros, instrúyase al mismo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias a los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del jefe de Gabinete de Ministros, el pasado 16 de septiembre de 2003 ingresó por mesa de entradas de la Hono-

rable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio fiscal del año 2004.

El procedimiento se realizó, como todos los años, sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional referido a la atribución con que cuenta este honorable cuerpo legislativo de fijar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la Carta Magna, que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

En el mensaje de dicho proyecto de ley se puso de manifiesto la importancia fundamental, tanto desde el punto de vista del control republicano de la gestión que el gobierno preveía desarrollar, como de su empleo como instrumento de política económica y social. Asimismo, la necesidad de realizar un esfuerzo de contención de los gastos primarios, preservando los programas sociales prioritarios (de empleo y de emergencia alimentaria y sanitaria), y de fortalecer el plan de obras públicas. Dicho proyecto hoy es ley de la Nación y rige la vida económica, política y social de todos los argentinos.

En el marco de la política de gasto público para el actual año 2004, el gobierno nacional propuso continuar con la implementación de medidas tendientes a superar la situación de riesgo colectivo originadas por las graves circunstancias económicas y sociales atravesadas por el país. Con ese objetivo, en el actual presupuesto nacional se continuó dando prioridad a los gastos sociales, a los de ciencia y tecnología y a las asignaciones que tuvieran un efecto positivo en las economías regionales. Vale decir que, en la elaboración de lo proyectado para el año 2004, se contemplaron especialmente los requerimientos provenientes de dichas áreas. A tales requerimientos se los denominaron dentro del presupuesto de la administración nacional como "Gastos prioritarios".

En cuanto a los gastos prioritarios en el rubro economías regionales, corresponde mencionar el Plan de Inversión de la Dirección Nacional de Vialidad, el Plan Más Escuelas Mejor Educación, la Atención del Estado de Emergencia por Inundaciones, y el Plan Nacional de Obras Municipales del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A este último plan, con un presupuesto anual para el ejercicio 2004 de $ 41.111.000 (pesos cuarenta y un millones ciento once mil) es al que está dirigido el presente proyecto de ley, y que tiene por objetivo dar respuesta al demorado pedido de miles de vecinos de la localidad de Allen.

La obra en cuestión permitirá mejorar sustancialmente la calidad de vida de buena parte de los vecinos de esta ciudad que hoy cuenta con más de 27.000 almas.

La reciente expansión económica de Allen, enclavada en el corazón del Alto Valle del Río Negro, a impulso del tibio resurgimiento de la producción zonal, ha ido generando un flujo poblacional en su favor que exige hoy la mejora impostergable de su infraestructura de servicios.

El rigor climático invernal, sumado al gradual aumento de las actividades productivas, han vuelto insuficiente la red de gas domiciliario de la ciudad. Es por ello que la comuna ha realizado estudios de factibilidad y proyectado su ampliación para atender la creciente demanda ciudadana.

Así es como se ha establecido que las obras beneficiarán directamente a 25 industrias y al total de las parcelas que componen su parque industrial a un costo estimado de $ 271.250 (pesos doscientos setenta y un mil doscientos cincuenta).

Según se afirma en la memoria descriptiva del proyecto realizada por la Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna, que llegó a mi conocimiento mediante la nota 201/04, suscrita por el señor intendente municipal, Carlos Sánchez, "la realización de la obra correspondiente a la red de gas natural domiciliario en el Parque Industrial de la ciudad de Allen, representa una mejora importante en lo que hace a la calidad de vida dadas las bajas temperaturas reinantes durante una importante porción del año".

Vale la pena destacar que el parque cuenta con una red de media presión de uso industrial exclusivo mientras que el proyecto para el que solicitamos el apoyo del gobierno nacional prevé el tendido de 7.750 metros lineales de tuberías y la incorporación de una planta reductora de presión.

Por los motivos expuestos, y teniendo en cuenta que la erogación necesaria para volver realidad este proyecto excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley, solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Nota: Se adjuntan al presente proyecto de ley cuatro fojas conteniendo los planos originales y oficiales de la obra realizados por la Dirección de Planeamiento del Municipio de Allen, así como también la actuación base realizada por el Consejo de Planificación. A disposición de los señores senadores en el expediente original.

CCV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Otórguese un subsidio de pesos trescientos veinticinco mil ($ 325.000), al municipio de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Art. 2° – Dicho subsidio deberá ser destinado como único fin para la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la localidad de Allen.

Art. 3° – A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, el municipio de la localidad de Allen deberá sancionar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la sanción de la presente ley, la ordenanza que declare de interés municipal la construcción de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la localidad.

Art. 4° – Si no se diere cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 3° de la presente ley, sin causa que lo justifique, el Estado nacional podrá revocar la efectiva transferencia de las partidas asignadas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna al respecto.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas asignadas a "Gastos prioritarios/Economías regionales/Provisión de agua potable, Ayuda social y Saneamiento básico" del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004.

Art. 6° – En virtud de la delegación de facultades establecidas en la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, al jefe de Gabinete de Ministros, instrúyase al mismo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias a los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del jefe de Gabinete de Ministros el pasado 16 de septiembre de 2003 ingresó por mesa de entradas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2004.

El procedimiento se realizó como todos los años sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8º de la Constitución Nacional referido a la atribución con que cuenta este honorable cuerpo legislativo de fijar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la Carta Magna que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

En el mensaje de dicho proyecto de ley se puso de manifiesto la importancia fundamental, tanto desde el punto de vista del control republicano de la gestión que el gobierno preveía desarrollar, como de su empleo como instrumento de política económica y social. Asimismo, la necesidad de realizar un esfuerzo de contención de los gastos primarios, preservando los programas sociales prioritarios (de empleo y de emergencia alimentaria y sanitaria), y de fortalecer el plan de obras públicas. Dicho proyecto hoy es ley de la nación y rige la vida económica, política y social de todos los argentinos.

En el marco de la política de gasto público para el actual año 2004, el gobierno nacional propuso continuar con la implementación de medidas tendientes a superar la situación de riesgo colectivo originada por las graves circunstancias económicas y sociales atravesadas por el país. Con ese objetivo, en el actual presupuesto nacional se continuó dando prioridad a los gastos sociales, a los de ciencia y tecnología y a las asignaciones que tuvieran un efecto positivo en las economías regionales. Vale decir que en la elaboración de lo proyectado para el año 2004 se contemplaron especialmente los requerimientos provenientes de dichas áreas. A tales requerimientos se los denominaron dentro del presupuesto de la administración nacional como "Gastos prioritarios".

En cuanto a los gastos prioritarios en el rubro "Economías regionales", corresponde mencionar el Plan de Inversión de la Dirección Nacional de Vialidad, el Plan Más Escuelas Mejor Educación, la atención del estado de emergencia por inundaciones, el Plan Nacional de Obras Municipales y el Plan de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A este último plan, con un presupuesto anual para el ejercicio 2004 de (pesos quince millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ($ 15.651.400) es al que está dirigido el presente proyecto de ley, y que tiene por objeto dar respuesta al demorado pedido de miles de vecinos de la localidad de Allen.

Esta ciudad rionegrina, que en 1980 contaba con 14.000 habitantes, duplicó en dos décadas su cantidad de residentes. La explosión demográfica generó déficit de infraestructura que es necesario subsanar. El aumento sostenido de la población –que en estos últimos años ha crecido al ritmo de las migraciones internas y la gradual recuperación de la actividad económica de la zona– determinó el au-

mento de la demanda de servicios básicos. La necesidad de dotar a Allen de una mayor calidad urbanística excede largamente las posibilidades presupuestarias de la comuna y, por esta razón, elevo el presente proyecto de ley ante esta Honorable Cámara federal.

En este caso se trata de financiar y coadyuvar a la concreción de un proyecto que la Municipalidad de Allen ha planificado de manera íntegra con el apoyo de diversas instituciones intermedias de la comunidad entre las que se encuentran el Aero Club Allen, el Allen Automoto Club, la Cámara de Industria y Comercio, la Cámara de Fruticultores, la Organización Hábitat Comahue; el Consorcio de Riego, la Junta Vecinal 200 viviendas y el Tiro Federal Argentino. Se trata de construir una planta recicladora de residuos sólidos que servirá para mejorar sensiblemente la calidad ambiental y la condición sanitaria de la ciudad.

Allen, como comunidad en expansión, puede ir encontrando de forma participativa la forma adecuada de lograr una reducción y valoración de sus residuos en términos de la práctica de una recolección diferenciada para su posterior tratamiento.

El concepto de reducción de la producción de residuos por parte de la comunidad apunta a evitar la generación innecesaria de los mismos e implica un cambio cultural donde la educación formal y no formal cumplen una función primordial.

La noción de valoración de los residuos implica, por su parte, la recuperación y tratamiento de los deshechos a fin de transformarlos en susceptibles de volver al mercado para su aprovechamiento integral en diversas actividades ligadas a la producción económica.

La planta para el tratamiento de residuos sólidos proyectada para Allen tiene un costo estimado de $ 325.000 y una superficie a edificar de 850 m^2 lo que resolverá por completo el esfuerzo que hoy implica disponer a cielo abierto la basura que recolectan diariamente un total de 4 camiones compactadores (las fotocopias de los planos oficiales de la obra realizados por el municipio de Allen así como también el presupuesto total y el disgregado de la misma se adjuntan al presente proyecto de ley). Esto, transformado en cifras, supone el manejo y disposición final de unos 6.240 m^3 anuales de residuos domiciliarios.

A esto se le puede adicionar los residuos del barrido de calles (la mayoría son orgánicos y bolsas plásticas y envases descartables) ya que no existe hoy, una diferenciación ni clasificación, a efectos de su tratamiento.

Para tener una visión de la magnitud real de este volumen me permito citar una pasaje de una interesante nota adjunta a la carpeta que me enviara mediante nota (197/04) firmada por el intendente de Allen, Carlos Sánchez, en la que se afirma que "podríamos comparar el volumen local anual con un edificio de 10 metros de frente por 10 metros de fondo y 20 pisos de altura". En el mismo documento se describe que "la disposición final de todos los residuos de la ciudad se efectúa a cielo abierto, en la zona de Bardas al Norte, a aproximadamente 6 kilómetros del área urbana, donde, si bien no produce contaminación por líquidos en las napas freáticas, debido a las características del suelo, es evidente que se produce contaminación aérea, proliferación de aves" y la actividad del cirujeo se vuelve un peligro para las personas que ingresan al basural subrepticiamente buscando elementos que les sirvan para su posterior venta.

Por todas estas razones, el aporte del gobierno nacional, instrumentado mediante la sanción de la presente ley, será de invalorable y beneficiosa utilidad para esta pujante ciudad enclavada en el corazón del Alto Valle del Río Negro. De esta manera, los ciudadanos de Allen podrán contar con una ciudad más limpia y sana en crecimiento armónico con su entorno y con una nueva fuente de trabajo capaz de generar recursos de manera ecológica y sustentable.

Por los motivos expuestos y teniendo en cuenta que la erogación necesaria para volver realidad este proyecto sanitario ambiental excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, es que pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de ley, solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CCVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Otórguese un subsidio de pesos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos catorce ($ 1.554.514), al municipio de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Art. 2° – Dicho subsidio deberá ser destinado como único fin para la construcción de la Red Cloacal del Area Norte - Sector Oeste de la localidad de Allen.

Nota: Se adjuntan al presente proyecto de ley 13 fojas, fotocopias de los planos originales y oficiales de la obra realizados por el municipio de Allen así como también el presupuesto total y el disgregado de la misma.

A disposición de los señores senadores en el expediente original.

Art. 3° – A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, el municipio de la localidad de Allen deberá sancionar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la sanción de la presente ley, la ordenanza que "declare de interés municipal la construcción de la Red Cloacal del Area Norte - Sector Oeste de la localidad".

Art. 4° – Si no se diere cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 3° de la presente ley, sin causa que lo justifique, el Estado nacional podrá revocar la efectiva transferencia de las partidas asignadas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna al respecto.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas asignadas a "Gastos prioritarios/Economías regionales/Provisión de agua potable, Ayuda social y Saneamiento básico" del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004.

Art. 6° – En virtud de la delegación de facultades establecidas en la ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, al jefe de Gabinete de Ministros, instrúyase al mismo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias a los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del jefe de Gabinete de Ministros el pasado 16 de septiembre de 2003 ingresó por mesa de entradas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley de presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio fiscal del año 2004.

El procedimiento se realizó como todos los años sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8 de la Constitución Nacional referido a la atribución con que cuenta este honorable cuerpo legislativo de fijar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos de la administración nacional, y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la Carta Magna que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el proyecto de presupuesto nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

En el mensaje de dicho proyecto de ley se puso de manifiesto la importancia fundamental, tanto desde el punto de vista del control republicano de la gestión que el gobierno preveía desarrollar, como de su empleo como instrumento de política económica y social. Asimismo, la necesidad de realizar un esfuerzo de contención de los gastos primarios, preservando los programas sociales prioritarios (de empleo y de emergencia alimentaria y sanitaria), y de fortalecer el plan de obras públicas. Dicho proyecto hoy es ley de la nación y rige la vida económica, política y social de todos los argentinos.

En el marco de la política de gasto público para el actual año 2004, el gobierno nacional propuso continuar con la implementación de medidas tendientes a superar la situación de riesgo colectivo originada por las graves circunstancias económicas y sociales atravesadas por el país. Con ese objetivo, en el actual presupuesto nacional se continuó dando prioridad a los gastos sociales, a los de ciencia y tecnología y a las asignaciones que tuvieran un efecto positivo en las economías regionales. Vale decir que en la elaboración de lo proyectado para el año 2004 se contemplaron especialmente los requerimientos provenientes de dichas áreas. A tales requerimientos se los denominaron dentro del presupuesto de la administración nacional como "Gastos prioritarios".

En cuanto a los gastos prioritarios en el rubro "Economías regionales", corresponde mencionar el Plan de Inversión de la Dirección Nacional de Vialidad, el Plan Más Escuelas Mejor Educación, la atención del estado de emergencia por inundaciones, el Plan Nacional de Obras Municipales y el Plan de Provisión de Agua Potable, Ayuda Social y Saneamiento Básico del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

A este último plan, con un presupuesto anual para el ejercicio 2004 de pesos quince millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos ($ 15.651.400) es al que está dirigido el presente proyecto de ley, y que tiene por objeto dar respuesta al demorado pedido de miles de vecinos de la localidad de Allen.

Esta ciudad del departamento de General Roca, que desde 1980 ha venido experimentando un aumento sostenido de su población, necesita hoy la extensión de su red cloacal para estar a la altura de la demanda sanitaria alcanzada.

El fuerte proceso de migraciones internas y la gradual recuperación de la actividad económica de la zona alientan la demanda de servicios básicos. La necesidad de dotar a Allen de una mayor calidad urbanística es hoy un compromiso impostergable y la provisión de servicios elementales como los de agua corriente y cloacas se han convertido en una exigencia apremiante.

La realización de las obras de la red cloacal para las cuales solicitamos la colaboración del Poder Ejecutivo nacional, permitirá el mejoramiento de la calidad urbano-ambiental de la ciudad por medio de la revalorización de su área central, del crecimiento ordenado de la periferia y de la compatibilidad entre la producción, la recreación y la residencia permanente.

Según datos poblacionales recientes, Allen cuenta con más de 27.000 habitantes y no todos tienen cubiertas sus necesidades básicas de provisión de los servicios de agua y cloacas. Fuentes del propio Ministerio del Interior indican que el aprovisionamiento de agua en la localidad reviste 4.823 conexiones a la red pública; 620 por bomba manual; 433 por bomba a motor; 133 por tanque cisterna; 106 de río o canal; 94 de pozo y 101 de procedencia desconocida.

Los indicadores de disponibilidad sanitaria de la ciudad muestran que sólo 4.033 viviendas poseen inodoro mientras que 2.204 unidades habitacionales no cuentan con este elemento.

Las obras cloacales proyectadas en un principio por la municipalidad afectarán a los barrios Colonizadora del Sur, Bifulco, 17 de Agosto y sector oeste del Barrio Norte.

Según se afirma en la memoria descriptiva realizada por la Dirección de Planeamiento de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la comuna que llegó a mi conocimiento mediante la nota 198/04 suscrita por el señor intendente municipal Carlos Sánchez, "la terminación de la red cloacal ofrecerá un indiscutido mejoramiento en la calidad de vida provocando una superación de los parámetros ambientales y de salubridad".

En el mismo documento consta que "falta completarse la provisión de materiales y mano de obra para la ejecución de aproximadamente 16.600 metros lineales de cañería, 79 cámaras de registro y 1.540 conexiones domiciliarias". Lógicamente, a estas obras habrá que adicionar las correspondientes a las reparaciones de pavimento y veredas. El costo estimado por la Municipalidad de Allen para la realización integral del proyecto asciende a pesos un millón quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos catorce ($ 1.554.514).

Como la erogación necesaria para volver realidad este proyecto sanitario excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito mediante la aprobación del presente proyecto de ley el otorgamiento de un subsidio para tales fines.

Por los motivos expuestos, pongo a consideración de mis pares este proyecto solicitándoles su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

Nota: Se adjuntan al presente proyecto de ley 5 fojas conteniendo los planos originales y oficiales de la obra realizados por la Dirección de Planeamiento del Municipio de Allen así como también la actuación base realizada por el Consejo de Planificación y su Presupuesto.

A disposición de los señores senadores en el expediente original.

CCVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, por vía del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, se sirva informar sobre la situación del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, particularmente en lo relativo a los siguientes aspectos:

–Conformación del Consejo Gremial de Enseñanza Privada (creado por ley 13.047). Nómina de integrantes e instrumentos por lo que han sido designados.

–Funciones que le han sido asignadas.

–Tareas y acciones que el mismo ha ejecutado en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

–Informe pormenorizado de las decisiones adoptadas por el citado consejo en la nueva gestión de gobierno a partir del 25 de mayo de 2003.

–Posición del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología sobre planes y proyectos relacionados con el desarrollo y futuro de esta instancia de concertación establecida para la educación pública de gestión privada en la Argentina.

María T. Colombo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de comunicación que se insta, tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que por intermedio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología se sirva informar sobre diversas alternativas relacionadas con la conformación, marcha, funcionamiento y planes que la citada cartera de Estado tiene en relación con el Consejo Gremial de Educación Privada.

Entre otros aspectos se requiere por la presente iniciativa que la cartera educativa nacional informe:

–Conformación del Consejo Gremial de Enseñanza Privada (creado por ley 13.047). Nómina de integrantes e instrumentos por lo que han sido designados.

–Funciones que le han sido asignadas.

–Tareas y acciones que el mismo ha ejecutado en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.

De igual modo se requiere que en atención a la dinámica instaurada por la Ley Federal de Educación y en razón de la transformación de las relaciones laborales que se han registrado en la Argentina fundamentalmente en las últimas décadas, la citada cartera de Estado se sirva informar si tiene planes para actualizar esta herramienta que surgió al calor de la vieja ley 13.047.

Dicho pedido de informes se basa en la necesidad de conocer en qué estado de situación se encuentra el consejo; qué mecanismos son los que rigen a los docentes de institutos privados y establecer los alcances que el Consejo Gremial de Enseñanza Privada tiene sobre los docentes privados y los institutos privados adscriptos a la enseñanza oficial, ya sea que los mismos se vean o no beneficiados con aportes del Estado.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento a la presente iniciativa.

María T. Colombo.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Fuerza Aérea Argentina, a celebrarse el 10 de agosto, como homenaje de esta Cámara a la fuerza responsable de "contribuir a la defensa nacional actuando disuasiva y efectivamente en el aeroespacio de interés, a fin de garantizar y proteger de modo permanente los intereses vitales de la Nación" y en reconocimiento hacia todos aquellos que trabajaron con heroicidad y patriotismo engrandeciendo a esta señera institución de las Fuerzas Armadas Argentinas.

María T. Colombo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 10 de agosto de 1954 se establece por decreto como el Día de la Fuerza Aérea Argentina, por ser la fecha de creación de la Escuela de Aviación Militar en El Palomar en el año 1912, primera unidad aérea militar de nuestro país (decreto 14.204/54 - BAP 1.145).

La misión de esta prestigiosa institución es:

–Estar preparada para ejercer la soberanía efectiva del aeroespacio, columna vertebral del poder aeroespacial nacional.

–Potenciar el accionar militar conjunto desde su ámbito específico.

–Estar integrada regional e internacionalmente como instrumento de la política exterior de la Nación y al servicio de la comunidad a la cual pertenece.

–Comprometerse con el desarrollo tecnológico de aplicación civil y militar.

La síntesis histórica de los hechos que llevaron a la formación de la Fuerza Aérea Argentina nos indica que desde sus comienzos los hombres que sentaron las bases para su creación, lo hicieron con generosa disposición, con orgullo y heroísmo y con el fin de engrandecer la patria ante el resto de las naciones.

En el año 1912, paralelamente con sus actividades aeronáuticas civiles, el Aero Club Argentino, fue despertando la conciencia de la sociedad en la utilidad del avión para las actividades militares, como ya habían hecho Italia, Francia, Alemania y las demás potencias europeas.

La idea fue cristalizando en la Argentina y por ello se formó una Comisión Pro Flotilla Aero Militar Argentina (creada por iniciativa del mayor (R) Arturo P. Luisoni y presidida por el barón Antonio de Marchi) encargada de recaudar fondos para la compra de aparatos.

La labor de esta comisión rindió frutos en tiempo récord y puso de manifiesto la generosa disposición de nuestros connacionales.

Así el 10 de agosto de 1912, el presidente de la Nación, doctor Roque Sáenz Peña firmó el decreto por el que se creaba la Escuela de Aviación Militar, gracias al extraordinario aporte del Aero Club Argentino que brindaba gratuitamente su parque aerostático, asesoramiento y profesores. El lugar donde habría de instalarse el nuevo instituto era un terreno que había pertenecido al Segundo Grupo de Artillería a Caballo y que el Aero Club Argentino cedió a la Escuela de Aviación Militar con sus instalaciones y que llevaba el nombre de El Palomar.

Creada la escuela y la dirección técnica a cargo del Aero Club Argentino, se procedió a llamar a oficiales para integrar el primer curso de aviadores militares.

En 1927 ante la importancia adquirida por la Aviación Militar, un decreto del Poder Ejecutivo creaba la Dirección General de Aeronáutica. Ese mismo año se crea en Córdoba la Fábrica Militar de Aviones, ya que si bien se fabricaban aviones desde los inicios de la aviación en nuestro país, tales como los Castaibert o los Mira y desde 1916 existía un taller en la escuela que no sólo reparaba sino que llegó a construir máquinas, la fabricación no estaba racionalizada ni regulada.

Los aviones Ae M.E.1, fueron los primeros en ser íntegramente fabricados en el país, realizaron en 1932 el *raid* Buenos Aires - Río de Janeiro y al año siguiente conformaron la escuadrilla Sol de Mayo que lograron cubrir El Palomar - Río - Montevideo - El Palomar en vuelo de confraternidad. Los éxitos se sucedieron a lo largo de los años con el Pulqui I, Pulqui II, Pucará y Pampa.

El 11 de febrero de 1944 se da el primer paso para el nacimiento de la más moderna de las fuerzas armadas, se crea el Comando en Jefe de Aeronáutica.

En el año 1947 nuestro país realiza sus primeras actividades en la investigación espacial y es la Fuerza Aérea quien a través de la Comisión Nacional de

Investigaciones Espaciales (CNIE), lleva a cabo lanzamientos de cohetes Gamma Centauro, Beta Centauro, Orión y otros.

En 1952 la Fuerza Aérea da comienzo a su presencia en la Antártida cuando un avión Avro Lincoln, al mando del vicecomodoro Gustavo A. Marambio, realiza un lanzamiento de elementos de supervivencia sobre la base General San Martín del Ejército Argentino. En ese mismo año, integrando la primera Fuerza Aérea de Tareas Antárticas (FATA), los Avro Lincoln enlazan la Argentina continental con la Argentina antártica y en el año 1961 la experiencia se concreta de forma permanente con la creación de la Base Aérea Teniente Benjamín Matienzo y el Grupo Aéreo I.

Durante los setenta la Fuerza Aérea Argentina continuó intensamente con su labor. En este sentido, los aviones Hércules C-130 llenaron de orgullo a nuestra institución ya que en 1971 se realiza el primer vuelo directo desde Buenos Aires hacia la Base Aérea Vicecomodoro Marambio y el 4 de diciembre de 1973 se realiza el primer vuelo transpolar bicontinental, uniendo el continente americano con Oceanía. Asimismo, durante esta década se crean la Dirección Nacional de la Policía Aeronáutica, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y el Liceo Aeronáutico Militar.

La década siguiente estuvo signada por un acontecimiento bélico sin precedentes en la historia del país. El 2 de abril de 1982 la Argentina inicia la operación tendiente a la recuperación de las islas Malvinas. La Fuerza Aérea participa en ella y en el posterior conflicto con Gran Bretaña, que se prolonga hasta el 14 de junio de ese mismo año. Durante la contienda la Fuerza Aérea recibe el bautismo de fuego el día 1º de mayo y desde entonces hasta el fin de las hostilidades, realiza operaciones que causaron la admiración del mundo por su audacia y las condiciones adversas a las que debieron sobreponerse. Cincuenta y cinco hombres de la Fuerza Aérea son los héroes que ofrendaron sus vidas y marcaron indeleblemente el camino de la soberanía nacional en los cielos de la patria.

Con el advenimiento del nuevo milenio, la Fuerza Aérea se encuentra abocada no sólo a sus actividades estrictamente militares, sino que también responde a exigencias y necesidades de la comunidad. Ejerce el control del tránsito aéreo y la seguridad de los aeropuertos; es responsable de los servicios de búsqueda y salvamento; efectúa investigaciones científicas brindando información meteorológica. Participa en el combate contra incendios; enlaza el continente antártico en vuelos que permiten abastecer y comunicar las bases transpolares.

Ante catástrofes naturales realiza el traslado de ayuda humanitaria, facilitando medios aéreos y terrestres que permiten responder con celeridad y eficacia ante las situaciones de emergencia; participa ante los requerimientos de Cascos Azules o Cascos Blancos en varios puntos del planeta.

La institución desde sus orígenes fue considerada como un símbolo del progreso del país, al tiempo que abría nuevos rumbos a la labor de las instituciones armadas, posibilitando extender sus horizontes de acción.

Por las razones arriba expuestas, las señoras y señores senadores de la Nación entenderán cabalmente el espíritu de esta iniciativa, y de seguro acompañarán a la misma.

María T. Colombo.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Otórguese un subsidio de pesos seiscientos cincuenta y cinco mil ($ 655.000), al municipio de la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro.

Art. 2° – Dicho subsidio deberá ser destinado como único fin para la construcción de dos puentes sobre los canales de riego principal y secundario en la calle Bahía Blanca de la localidad de Allen.

Art. 3° – A los efectos de dar cumplimiento a la presente ley, el municipio de la localidad de Allen, deberá sancionar dentro del plazo de seis meses, a contar desde la sanción de la presente ley, la ordenanza que “declare de interés municipal la construcción de dos puentes sobre canales de riego principal y secundario en la calle Bahía Blanca de la localidad”.

Art. 4° – Si no se diere cumplimiento al cargo impuesto en el artículo 3° de la presente ley, sin causa que lo justifique, el Estado nacional podrá revocar la efectiva transferencia de las partidas asignadas, sin que ello autorice al municipio a reclamar indemnización alguna al respecto.

Art. 5° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a las partidas asignadas a “Obras Viales de Construcción, Concesión y Explotación de Accesos y Puentes” del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004.

Art. 6° – En virtud de la delegación de facultades establecidas en la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el ejercicio 2004, al jefe de Gabinete de Ministros, instrúyase al mismo a disponer las reestructuraciones presupuestarias que considere necesarias a los efectos de cumplir con las disposiciones de la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, a través del jefe de Gabinete de Ministros, el pasado 16 de septiembre de 2003 ingresó por Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el Proyecto de Ley de Presupuesto General de la Administración nacional para el Ejercicio Fiscal del año 2004.

El procedimiento se realizó como todos los años sobre la base de lo establecido por el artículo 75, inciso 8, de la Constitución Nacional referido a la atribución con que cuenta este honorable cuerpo legislativo de fijar anualmente el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración Nacional, y de acuerdo al artículo 100, inciso 6, de la Carta Magna, que asigna al jefe de Gabinete de Ministros la responsabilidad de enviar al Congreso el Proyecto de Presupuesto Nacional, previo tratamiento en acuerdo de gabinete y aprobación del Poder Ejecutivo nacional.

En el mensaje de dicho proyecto de ley se puso de manifiesto la importancia fundamental, tanto desde el punto de vista del control republicano de la gestión que el gobierno preveía desarrollar, como de su empleo como instrumento de política económica y social. Asimismo, la necesidad de realizar un esfuerzo de contención de los gastos primarios, preservando los programas sociales prioritarios (de empleo y de emergencia alimentaria y sanitaria), y de fortalecer el plan de obras públicas. Dicho proyecto hoy es ley de la nación y rige la vida económica, política y social de todos los argentinos.

En el marco de la política de gasto público para el actual año 2004, el gobierno nacional propuso continuar con la implementación de medidas tendientes a superar la situación de riesgo colectivo originadas por las graves circunstancias económicas y sociales atravesadas por el país. Con ese objetivo, en el actual presupuesto nacional se continuó dando prioridad a los gastos sociales, a los de ciencia y tecnología y a las asignaciones que tuvieran un efecto positivo en las economías regionales. Vale decir que en la elaboración de lo proyectado para el año 2004 se contemplaron especialmente los requerimientos provenientes de dichas áreas.

En cuanto al presupuesto asignado al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios con un monto total de $ 1.214.461.000 (pesos mil doscientos catorce millones cuatrocientos sesenta y un mil) figura el rubro "Obras Viales de Construcción, Concesión y Explotación de Accesos y Puentes".

A este último ítem es al que está dirigido el presente proyecto de ley, y que tiene por objeto dar respuesta al demorado pedido de miles de vecinos de la localidad de Allen.

La obra para la que se solicita la asignación de partidas mediante este proyecto, permitirá la articulación y complementación del transporte de la producción con el resto del transporte particular y público, mejorando sensiblemente la coexistencia entre las actividades productiva, residencial y recreativa.

Para la ejecución de este proyecto en la zona este de la ciudad, la Municipalidad de Allen realizó los estudios técnicos correspondientes a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Así fue como, además del presupuesto, ya fueron calculadas las cargas reglamentarias respectivas al peso propio de vigas, losas, cordones y barandas; sobrecargas del servicio según la DNV para categoría 30-A; carga de viento, carga de frenado; cargas de sismos, carga de nieve, cargas térmicas y reológicas.

Según consta en una nota elevada a mi consideración (200/04) por el señor intendente municipal, Carlos Sánchez, "cada puente tiene un ancho total de 12,30 metros con una trocha vehicular de 8,30 metros y dos veredas de 1,70 metro cada una. Se trata de puentes proyectados con vigas longitudinales premoldeadas de hormigón pretensado y vigas transversales y cabezales de hormigón armado in situ, cuyo costo estimado, sin IVA, es de $ 542.600".

En la memoria descriptiva que acompaña a la nota citada se afirma que "la concreción de las obras correspondientes a los puentes en el sector este de la ciudad sobre los canales de riego principal y secundario, es uno de los trabajos imprescindibles para lograr la articulación del circuito vehicular que ordene el tránsito pesado urbano".

Una vez concretados los puentes deberán acondicionarse las vías de circulación para permitir su normal uso liberando del tránsito pesado a aquellas zonas de la ciudad que hoy resultan afectadas por la ausencia de estos puentes.

La planificación y ejecución de estas obras corresponde a la estricta necesidad de dar respuesta a una demanda concreta de progreso que repercutirá positivamente sobre la economía regional.

Mejorar las condiciones de infraestructura al servicio de la producción es una forma de contribuir a la riqueza de la nación y al bienestar del pueblo.

Allen es una de las mayores productoras frutícolas del Alto Valle del Río Negro y cuenta con el sector agroindustrial más extenso de la zona. Las comunicaciones urbano-rurales son, pues, de inmensa importancia para sus ciudadanos y su perspectiva de crecimiento económico.

A pocos kilómetros de la ciudad, en la zona norte, se encuentran importantes canteras de yeso y, al este del ejido urbano, existe un importante polo productor de ladrillos. Ambas actividades suponen un intenso tráfico de vehículos pesados que hoy atraviesan la ciudad ocasionando daños en las cal-

zadas que la construcción de los puentes (y el consecuente desvío del tránsito por estas nuevas vías adecuadas y alternativas) reducirá.

Esta obra, de trascendental importancia para Allen, le permitirá a su gente vivir mejor y crecer económicamente en la medida de las posibilidades de expansión que, afortunadamente, comienzan a proyectarse. Estos puentes, además, contribuirán al ordenamiento urbano mejorando notablemente la infraestructura vial de la ciudad.

Allen, como comunidad en expansión, merece contar con las obras necesarias para que sus posibilidades productivas puedan desarrollarse a pleno.

Como la erogación necesaria para la construcción de estas obras excede largamente las posibilidades financieras del municipio y de la provincia, solicito por medio del presente proyecto de ley la asignación de un subsidio específico para tales fines.

Por los motivos expuestos, y teniendo como objetivo y fin primordial el desarrollo de las economías regionales de la República Argentina, es que solicito a mis pares, los señores legisladores, la aprobación de esta ley.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CCX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad, disponga a la brevedad posible la limpieza de las banquinas de la ruta nacional 157, en el sector sudeste de la localidad de Recreo, provincia de Catamarca.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 157 es una de las principales vías que une el sur con el norte de nuestro país, y en consecuencia es muy utilizada por transportistas y viajeros.

En el acceso a la localidad de Recreo, provincia de Catamarca, y más precisamente en el sector sudeste, el estado de las banquinas genera una impresión que no se condice con la limpieza imperante en la zona.

Los vecinos de la ciudad han hecho llegar reiteradamente reclamos referentes a la necesidad de que las banquinas de dicha vía se mantengan en condiciones, dado que el estado que actualmente presentan las mismas es deplorable.

El presente proyecto reclama de la Dirección Nacional de Vialidad su urgente intervención, con el objeto de subsanar la situación precedentemente apuntada, facilitando la tarea que prestan los organismos municipales y provinciales, y permitirá revertir la imagen que equivocadamente podría formarse de la localidad y su gente.

Por estas breves razones, solicito el voto afirmativo de los señores senadores para el presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CCXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los ministerios correspondientes declare de interés cultural y turístico la iglesia de San Nicolás, de la localidad de San Pablo, Capayán, provincia de Catamarca.

Asimismo, solicita disponga dar traslado a la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Artísticos, a fin de que emita opinión acerca de la construcción citada.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La iglesia de San Nicolás, ubicada en la localidad de San Pablo, departamento Capayán, es una construcción centenaria, réplica de la romana basílica de San Pedro, que fuera declarada monumento provincial en el año 1996, y constituye uno de los edificios que caracterizan el interior catamarqueño.

Su construcción fue responsabilidad del arquitecto italiano Pedro Compasi, quien, allá por el año 1885, fue invitado por el entonces recién ordenado sacerdote Lorenzo Justiniano Salas, cuya familia era la propietaria de grandes extensiones de cultivo en la zona.

El trabajo demandó 7 años y resultó una obra de excelentes proporciones y acertados volúmenes, or-

---

Nota: Se adjuntan al presente proyecto de ley 8 fojas conteniendo los planos originales y oficiales de la obra realizados por la Dirección de Planeamiento del Municipio de Allen así como también la actuación base realizada por el Consejo de Planificación y su presupuesto correspondiente.

A disposición de los señores senadores en el expediente original.

ganizados en función de un estilo neoclásico, con una planta en cruz griega que domina una cúpula central revestida con mayólicas francesas de diversos colores, traídas especialmente desde Venecia.

Se cuenta que la cúpula fue trasladada desde Buenos Aires con grandes dificultades, siendo armada finalmente en San Pablo; sus campanas de fundición fueron encargadas especialmente a reconocidos artesanos.

En la actualidad, el hermoso edificio presenta importantes deterioros: filtraciones en la cúpula, caída de revoques, daños en las mayólicas, puertas y ventanas necesitadas de reparación, etcétera.

A pedido del Senado provincial, en el año 1998, se aprobaron partidas con el objeto de atender una reparación integral, lo que a la fecha no se ha concretado, merced a una burocracia administrativa que ha devenido en un interminable trámite aún irresuelto.

El presente proyecto tiene por objeto impedir que tal obra, única, siga deteriorándose aceleradamente, requiriendo en consecuencia de los organismos nacionales correspondientes la declaración de interés cultural y turístico, permitiendo de esa forma su aporte técnico y financiero con tal finalidad.

Asimismo, solicita la intervención de la Comisión Nacional de Museos y Monumentos Artísticos, a fin de que emita opinión acerca de la construcción citada para que, eventualmente, si así lo considera oportuno, la iglesia de Capayán tenga el reconocimiento a nivel nacional que merece.

Por estas consideraciones, solicito de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y auspicia la realización de la X Reunión Argentina y IV Latinoamericana de Agrometeorología, que se llevará a cabo en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, desde el día 13 al 15 de octubre de 2004.

Elva A. Paz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Del día 13 al 15 de octubre próximo se realizará en la ciudad de Mar del Plata la X Reunión Argentina y IV Latinoamericana de Agrometeorología.

El lema del congreso: “Agrometeorología y seguridad alimentaria en América Latina” fue planteado como un desafío para analizar y discutir posibles mecanismos y acciones que involucren a todos los sectores capaces de intervenir con eficacia, tanto en la producción como en la distribución de alimentos. La condición de riesgo para la alimentación humana de dichos procesos surge principalmente de la inestabilidad productiva de importantes áreas agroecológicas en las cuales, la variabilidad climática afecta de manera decisiva tanto las producciones de alto rendimiento como aquellas con márgenes de subsistencia.

Es destacable el nivel de los trabajos científicos y técnicos que convocan periódicamente a los especialistas en tal disciplina.

La reunión a celebrarse ofrece la posibilidad de debatir ideas y difundir los trabajos de investigación, a la vez que renueva y actualiza los vínculos de confraternidad y colaboración entre los miembros de la asociación y los participantes latinoamericanos.

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la firma del presente proyecto de interés parlamentario, por el cual auspiciamos la realización de la X Reunión Argentina y IV Latinoamericana de Agrometeorología, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires.

Elva A. Paz.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

INICIATIVA POPULAR

Artículo 1° – Los ciudadanos, en forma individual o colectivamente organizados, podrán ejercer el derecho de iniciativa popular para presentar proyectos de ley ante la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2° – No podrán ser objeto de iniciativa popular los proyectos referidos a reforma constitucional, tratados internacionales, tributos, presupuesto y materia penal.

Art. 3° – La iniciativa popular requerirá la firma de un número de ciudadanos no inferior al 1,5 % del padrón electoral utilizado en las últimas elecciones nacionales y deberá incluir firmas de, por lo menos, 3 distritos electorales. El porcentaje establecido precedentemente se considerará sobre la suma de los padrones de los distritos involucrados, cuando éste no exceda los dos millones de inscriptos. Por encima de esa cantidad se reducirá el porcentaje requerido al 1 %.

La cantidad de firmas recolectadas en el distrito más poblado no debe superar al 70 % del total de firmas reunido.

Art. 4° – Requisitos de la iniciativa popular para ser presentada ante el Defensor del Pueblo de la Nación:

a) La petición redactada en forma de ley en términos claros y precisos;

b) Una exposición de motivos fundados;

c) Nombre y domicilio de los promotores de la iniciativa. En caso de ser una organización deberá acreditar su personería jurídica y presentar copia certificada de sus estatutos;

d) Descripción del origen de los recursos y de los gastos realizados durante la elaboración y presentación de la iniciativa popular;

e) El resumen impreso del proyecto que será presentado al ciudadano al momento de solicitar su firma.

Art. 5° – El Defensor del Pueblo será el responsable de verificar en un plazo no superior a cinco (5) días lo siguiente:

a) El cumplimiento de lo reglado en el artículo 4° previo a la circulación y recolección de firmas;

b) Controlar que el contenido del resumen a que se refiere el artículo 6° inciso *e)* sea lo suficientemente explícito y representativo a efectos de facilitar a quienes adhieran con su firma el conocimiento del proyecto de que se trate.

De no poder cumplir con el plazo precedentemente indicado, el Defensor del Pueblo lo deberá argumentar mediante dictamen fundado y se le concederá, por única vez, una prórroga de igual tenor.

Art. 6° – Aprobada la presentación por el Defensor del Pueblo podrá procederse a la recolección de firmas. Todas las planillas de recolección de firmas deben ser acompañadas por un resumen impreso del proyecto de ley a ser presentado y la mención de los promotores responsables de la misma.

El resumen obligatoriamente deberá contener información veraz, detallada y suficiente sobre las características del proyecto que promueve la iniciativa.

Art. 7° – *Responsabilidades de los promotores:* Las precisiones formuladas en el resumen a que se refiere el artículo 6° del presente obligan a los promotores sobre el contenido y veracidad del mismo. Si quedare demostrado que intencionalmente se adulteró u ocultó información, los promotores quedarán inhabilitados por el término de diez (10) años a impulsar o adherir a cualquier otra iniciativa.

Todo ello sin perjuicio de las acciones penales y que por daños y perjuicios pudieran corresponderles.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán certificar la autenticidad de las firmas todos los autorizados por la ley electoral.

Art. 8° – Previo a la iniciación en la Cámara de Diputados de la Nación, la Justicia Nacional Electoral verificará por muestreo la autenticidad de las firmas en un plazo no mayor de veinte (20) días, el que podrá ser prorrogable por resolución fundada del Tribunal, por única vez, y por un plazo que no exceda los diez (10) días. El tamaño de la muestra no podrá ser inferior al medio por ciento (0,5 %) de las firmas presentadas. En caso de impugnación de firma, acreditada la falsedad se desestimará la misma del cómputo de firmas para el proyecto de iniciativa popular, sin perjuicio de las demás acciones penales a que hubiere lugar. La planilla de adhesiones es documento público. En caso de verificarse que el cinco (5 %) o más de las firmas presentadas sean falsas se desestimará el proyecto de iniciativa popular.

Art. 9° – Requisitos de la iniciativa popular para ser presentada ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

La iniciativa popular deberá presentarse por escrito y contendrá:

a) La petición redactada en forma de ley en términos claros y precisos;

b) Una exposición fundada;

c) Nombre y domicilio de los promotores de la iniciativa, los que deberán ser invitados en un número no mayor a tres (3) a participar de las reuniones de comisión convocadas a tal efecto. En estas reuniones los representantes tendrán voz de acuerdo a la reglamentación que fijen las mismas;

d) Descripción del origen de los recursos y de los gastos realizados durante la elaboración y presentación de la iniciativa popular ante la Cámara de Diputados de la Nación;

e) Las planillas con las firmas de los peticionantes, con la aclaración del nombre, apellido, número y tipo de documento y domicilio que figure en el padrón electoral.

Art. 10. – La iniciativa popular deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, cuya presidencia la remitirá a la Comisión de Asuntos Constitucionales, la que en el plazo de veinte (20) días hábiles deberá dictaminar sobre la admisibilidad formal de la iniciativa. Los promotores deben corregir o subsanar los defectos formales en los plazos que establezca la comisión.

Si en el plazo precedentemente estipulado la Comisión de Asuntos Constitucionales no se expidiera, se tendrá por aprobada la admisión formal de la iniciativa popular.

Art. 11. – La Justicia Nacional Electoral tendrá a su cargo el contralor de la presente ley.

Art. 12. – Si la iniciativa fuera admitida, la Cámara deberá girar la iniciativa a sus comisiones res-

pectivas, las que tendrán cada una veinte (20) días corridos para dictaminar, si lo hicieran en común se sumarán los plazos. Los promotores podrán proponer a un legislador de cada una de las Cámaras para actuar como miembro informante del proyecto.

El presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación lo girará a la Comisión de Labor Parlamentaria, o la que cumpla sus funciones, la que deberá darle tratamiento a más tardar para la segunda reunión de dicho cuerpo. En el orden del día correspondiente deberá ser incluida la iniciativa, con tratamiento preferente.

Transcurridos ciento veinte (120) días, desde el ingreso a cada Cámara, y de no haber procedido previamente a su tratamiento, pasará automáticamente para su consideración a la primera sesión que se realice.

Art. 13. – Los plazos especificados para el tratamiento de la iniciativa en la Cámara de Diputados de la Nación serán de igual tenor, una vez ingresado el proyecto, para la Cámara de Senadores. El Congreso deberá darle expreso tratamiento dentro del término de doce meses.

Art. 14. – Queda prohibido aceptar o recibir para el financiamiento de todo proyecto por iniciativa popular, en forma directa o indirecta aportes de:

a) Entidades autárquicas o descentralizadas, nacionales o provinciales, sociedades anónimas con participación estatal, empresas concesionarias de servicios. En el caso de las empresas concesionarias de obras públicas, éstas no podrán financiar iniciativas populares que tengan relación con el objeto de sus respectivas concesiones;

b) Gobiernos extranjeros;

c) Entidades extranjeras.

Art. 15. – A partir de la vigencia de la presente ley derógase la ley 24.747.

Art. 16. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Tengo el honor de elevar a este honorable cuerpo un proyecto de ley tendiente a regular con más eficacia la participación ciudadana en la formulación de iniciativas legislativas.

Las modalidades asumidas hasta ahora por la Ley de Iniciativa Popular tornan la presentación dificultosa, por lo que en definitiva tiende a desalentar la presentación de las mismas. Por tal motivo, y entendiendo el espíritu de los Constituyentes al incorporar a la Constitución Nacional el artículo 39, es que se propone la presente alternativa a la ley 24.747.

La finalidad del presente proyecto es hacer más accesible a la ciudadanía, especialmente de las provincias menos pobladas, la presentación de iniciativas y darle mayor transparencia al procedimiento de presentación.

Tanto la cantidad de distritos electorales (6) exigida por la actual legislación, como el número de firmas requeridas, son exigencias excesivas que dificultan innecesariamente la generación y presentación de iniciativas populares. Es por eso que se reduce el número mínimo de distritos a tres y se establece una escala gradual de electores, pero siempre acorde al tamaño de la población de los distritos involucrados.

Las dificultades para presentar un proyecto de iniciativa popular, tal como lo establece la legislación vigente, han quedado demostradas en el hecho de que sólo un proyecto de esta naturaleza ha podido ser presentado hasta el presente.

Este ha sido el caso de la iniciativa "El hambre más urgente", cuyo objetivo fuera la creación de un programa nacional de desarrollo infantil, a fin de garantizar la atención de la nutrición, el cuidado de la salud y la estimulación temprana de todos los niños en situación de pobreza, desde la concepción hasta los 5 años de edad, en todo el ámbito nacional. Pero no debemos olvidar que para cumplir con los requisitos necesarios y alcanzar el número de firmas, esta iniciativa ha contado con el importante esfuerzo realizado por instituciones como la Nación, la Fundación Poder Ciudadano y la Red Solidaria.

Más allá de este caso excepcional, el mayor obstáculo para la presentación de un proyecto de iniciativa popular es la cantidad de firmas necesarias, el 1,5 % del padrón electoral (373.240 firmas). Este número obliga a disponer de una organización significativa e importantes recursos económicos. Además, en la práctica restringe su aplicación a las provincias densamente pobladas.

Es conveniente recordar que hay 11 provincias argentinas (Tierra del Fuego, Santa Cruz, La Rioja, Catamarca, La Pampa, San Luis, Chubut, Formosa, Neuquén, Río Negro y Jujuy) que aun consiguiendo la firma de la totalidad de sus votantes habilitados no podrían presentar un proyecto de iniciativa popular. La modificación propuesta en el presente proyecto de ley posibilita un acceso más igualitario a los ciudadanos de todas las provincias, revalorizando la forma federal que tiene nuestra Constitución Nacional que en el artículo 39 impone "contemplar una adecuada distribución territorial para suscribir la iniciativa".

El proyecto procede a establecer –con mayor precisión que la legislación actual– la forma de presentación de los proyectos de iniciativa popular. Se diferencian 3 etapas: presentación ante el Defensor del Pueblo, ante el ciudadano para la firma y ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación. En cada una de éstas se definen y establecen con precisión las formas y los plazos, de manera tal de ga-

rantizar que las iniciativas de los ciudadanos tengan un trámite transparente y una respuesta concreta en tiempos razonables, evitando dilaciones o trabas burocráticas.

La Constitución establece un plazo máximo de 12 meses para darle "expreso tratamiento" a la iniciativa. Para que este plazo máximo se distribuya equitativamente entre ambas Cámaras se establecen tiempos perentorios, pero razonables, para evitar que en la Cámara de origen se pueda dilatar el trámite excesivamente, provocando que en la Cámara de Senadores el tratamiento de la iniciativa no tenga el tiempo necesario para un análisis exhaustivo del tema.

Asimismo, se incorporan recaudos para garantizar que el ciudadano, antes de firmar, tenga la información necesaria para decidir racional y libremente.

La canalización de la participación ciudadana por este medio será así un nuevo instrumento que permitirá enriquecer nuestro sistema democrático, posibilitando que los grupos sociales generen iniciativas factibles de ser concretadas dentro del marco legal y a través de las instituciones.

La generación de un mecanismo de comunicación simple y accesible entre ciudadanos y representantes es siempre importante, pero lo es aún más en esta coyuntura histórica que nos toca vivir a los argentinos, donde la demanda por mecanismos de participación es cada vez más significativa. Este mecanismo, previsto sabiamente por los Constituyentes del 94, permitirá canalizar institucionalmente las demandas del titular de la soberanía. Al respecto, el convencional por la Capital Federal, Vicente Brusca, fundamentaba: "Corresponde formular una nueva y equitativa distribución del poder, equilibrando las distintas capacidades de influir y accionar frente al gobierno. Corresponde, por lo tanto, achicar las distancias entre la realidad política y las formas legales".

Los mecanismos de democracia semidirecta constituyen una alternativa importante para canalizar la participación de los ciudadanos por dentro de las instituciones; es por eso que considerando las restricciones impuestas por la Constitución Nacional en lo que respecta a la índole de los temas que pueden ser propuestos, el presente proyecto apunta a facilitar a la ciudadanía la utilización de este instrumento ya reconocido en las Constituciones de numerosos países.

Además de fomentar la participación, el uso de este mecanismo posibilitaría también a los ciudadanos una mayor comprensión del modo de funcionamiento del Poder Legislativo en particular y del sistema democrático en general.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CCXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XVII Campeonato Mundial Militar de Equitación, del Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), que se llevará a cabo del 7 de marzo de 2005, en las instalaciones de la Escuela Militar de Equitación, en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La brillante actuación de la representación ecuestre militar argentina, en el XIV Campeonato Mundial Militar de Equitación del año 2002, en la República de Chile, auspiciado por el Consejo Internacional del Deporte Militar (CISM), en donde se obtuvieron cinco medallas: dos de oro, una de plata y dos de bronce, y la primera colocación como equipo en el más exigente de los concurso: "La prueba de los tres días" (adiestramiento, *cross country* y salto en pistas), distinguiéndonos entre los 16 países participantes, trajo como resultado –entre otros destacables–, la revalorización de las calidades profesionales y deportivas de nuestros jinetes militares por parte de las máximas autoridades de ese organismo y, además, una invitación especial, hoy ya aceptada, para que nuestro país, a través del Ejército Argentino, sea el organizador y sede del próximo encuentro internacional, previsto para el mes de marzo de 2005.

El citado consejo, creado el 18 de febrero de 1948 bajo el lema "Amistad a través del deporte", congrega hoy a 127 naciones de todos los continentes, en una competencia periódica y fraterna sobre 24 especialidades deportivas. Se puede decir que el espíritu de acercamiento y entendimiento humano y la solidaridad internacional que fomenta esa entidad –en fluido contacto y comunicación de ideales con la ONU– se vuelcan permanentemente en los participantes, al desarrollarse, en distintos países, los campeonatos mundiales y regionales anuales para las diferentes disciplinas y, cada cuatro años, al celebrarse los prestigiosos Juegos Mundiales Militares. Así, con el paso del tiempo, y al igual que lo que ocurre con otras importantes federaciones internacionales o el mismo Comité Olímpico Internacional, el CISM ha alcanzado actualmente el estatus correspondiente a una de las mayores y más serias organizaciones multideportivas del orden internacional y, con ello, logrando el carácter de interlocutor ineludible del mundo deportivo.

Así, entonces, el citado campeonato mundial, en sus tres disciplinas básicas (adiestramiento, salto en pista y prueba completa o de los tres días), se realizaría en las instalaciones de la Escuela Militar

de Equitación, en Campo de Mayo, provincia de Buenos Aires, entre el 7 y el 14 de marzo de 2005. Para ello, la Federación Deportiva Militar Argentina (FEDEMA), dependiente del Ministerio de Defensa Nacional, en coordinación con el ente organizador, el Ejército Argentino, ha efectuado ya las comunicaciones al CISM, aceptando la invitación recibida, y se apresta a llevar adelante el asesoramiento correspondiente y el seguimiento institucional de tan importante acontecimiento.

Cabe apuntar también que nuestro país, que ha sido el primero en América latina, en 1957, en organizar un campeonato mundial del CISM, esta vez en fútbol, y ha desarrollado otros seis en las especialidades de tiro (1962), pentatlón militar (1970 y 1975) y pentatlón naval (1973, 1981, y 1989), se prepara hoy, luego de 15 años de ausencia organizativa, a retomar la responsabilidad de un nuevo evento, esta vez en la disciplina de equitación. Es por ello que está previsto cursar las invitaciones correspondientes a casi medio centenar de países miembros de la CISM, con tradición hípica militar, esperando superar la cantidad de naciones asistentes a eventos similares anteriores. En realidad, para remontarse a una circunstancia de este tipo en el ámbito ecuestre, se debería llegar al año 1966, donde el país se vistió de fiesta para organizar el VI Campeonato Mundial de Saltos de Obstáculos, en la ciudad de Buenos Aires, hecho que, como el actual, fue consecuencia de otra actuación descollante: el subcampeonato mundial de la especialidad obtenido en 1962 por el general (R) Carlos César Delía Larocca, en Venecia, Italia.

A modo de resumen se expresa, con válida satisfacción, que se buscará, entonces, bajo la dirección del Ministerio de Defensa Nacional y del Ejército Argentino, además de ofrecer una inolvidable fiesta deportiva militar, trazar un verdadero hecho cultural y social que desde la Fuerzas Armadas trascienda a la comunidad civil a la que pertenece, para dar valiosos beneficios de entendimiento, convivencia mutua y armonía nacional e internacional, en bien de las naciones intervinientes.

Finalmente, por las razones expuestas y considerando la jerarquía y trascendencia del XVII Campeonato Mundial Militar de Equitación, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la II Jornada Internacional Agenda Regional Frente al Contexto Global: la Seguridad Regional como Factor de Estabilización, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba; encuentro que, sin lugar a dudas, contribuirá a enriquecer la reflexión y el debate sobre aquellas cuestiones prioritarias para nuestra agenda de seguridad regional frente a los desafíos que plantea el actual contexto mundial.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días jueves 26 y viernes 27 de agosto de 2004, se llevará a cabo en la ciudad de Córdoba, la II Jornada Internacional Agenda Regional Frente al Contexto Global: la Seguridad Regional como Factor de Estabilización, organizado por la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales de la Universidad Católica de Córdoba.

El objetivo central del mencionado encuentro será debatir sobre aquellas cuestiones que hacen a la problemática de nuestra seguridad regional, abordando para tal fin diferentes tópicos. El rol de las fuerzas armadas en democracia; la situación de la seguridad ciudadana en la región; la amenaza terrorista y la gobernabilidad democrática; las amenazas internacionales derivadas del conflicto de Medio Oriente, así como las nuevas amenazas en la región, serán algunos de los principales temas que ocuparán el centro del debate en las dos jornadas de trabajo.

Por su parte, es importante mencionar que se prevé la participación de destacadas personalidades nacionales e internacionales, representantes de ONG, del sector académico, funcionarios gubernamentales, de organizaciones multilaterales y representantes de las fuerzas armadas, entre otros.

Este encuentro, que se enmarca dentro de las destacadas actividades que tradicionalmente realiza la Universidad Católica de Córdoba, seguramente contribuirá al diálogo y la reflexión acerca de aquellas cuestiones que hacen tanto a la seguridad de nuestra región, como a la estabilidad mundial.

Los grandes desafíos que nos plantea el escenario internacional en la posguerra fría requieren necesariamente de un importante debate sobre las mejores estrategias para enfrentarlos. El narcotráfico, el terrorismo transnacional, la proliferación nuclear, el crimen organizado, las mafias, son sólo algunos ejemplos de las amenazas a las que día a día están expuestos nuestros países. Sólo a partir de la firme convicción en la necesidad de idear mecanismos preventivos y cooperativos para anticipar este tipo de problemas de seguridad, es que se podrá avanzar en el combate de estas “nuevas amenazas”.

Desde esta perspectiva, la mencionada jornada internacional resulta un ámbito más que propicio para intercambiar las distintas experiencias y opi-

niones de destacadas personalidades acerca los mejores instrumentos para avanzar en el arduo camino de la paz y la seguridad internacionales.

Es por todo expuesto que solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto de declaración.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCXVI

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Artículo 1º – Modíficase el artículo 1º del reglamento de la Cámara, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 1º: El 24 de febrero de cada año o el día inmediato hábil anterior en caso que sea feriado, se reúne el Senado en sesiones preparatorias a fin de designar autoridades y fijar los días y horas de sesiones ordinarias, los que pueden ser alterados por decisión de la Cámara. En tal oportunidad fijará por sí, o delegando la facultad en el presidente, y para todo el año, una semana por mes en el cual no habrá actividad parlamentaria, período en que los senadores tendrán la obligación de permanecer en sus distritos de origen ejerciendo su función en relación directa con sus representados.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución, que modifica el artículo 1º del reglamento de esta Honorable Cámara, tiene por fin mejorar y ordenar el cumplimiento de nuestra tarea y responsabilidad como legisladores, de manera que sea realizada lo más eficazmente posible.

Si bien la labor parlamentaria debe ser realizada con eficiencia, cumpliendo con compromiso nuestra labor, es igualmente importante y como premisa para aquélla, un fluido diálogo con el pueblo, con el electorado que nos ha encomendado la función de atender los intereses de nuestros distritos y su gente. Sin duda que, para aquellos que estamos alejados de la ciudad de Buenos Aires y representamos a provincias lejanas, esta comunicación pierde la fluidez desde el momento en que debemos viajar a la capital todas las semanas.

La "semana del distrito" que se plantea en este proyecto, tiene antecedentes claros y efectivos en otras legislaturas. Tal es el caso de la hermana República de Chile, donde sus legisladores están obligados a estar una semana por mes en sus distritos para recoger allí las sugerencias de los ciudadanos.

Consideramos que las virtudes de la presente propuesta se verían reflejadas en las discusiones de los proyectos en las comisiones y en el recinto, a la vez que las diferentes problemáticas e inquietudes repercutirían en más y actualizados proyectos, y de modo alguno resultaría entonces una dificultad para el normal cumplimiento de nuestra labor en esta Cámara.

Existe un reclamo social generalizado de que sus parlamentarios atiendan preocupaciones y reclamos como una de las formas de respuesta al mandato otorgado, por lo que la sanción del presente proyecto significaría un avance hacia el logro de una labor parlamentaria eficaz y eficiente, mejorando la imagen del Parlamento y fortaleciendo el sistema representativo, republicano y federal, por lo que solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de resolución.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CCXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo la derogación del decreto 1.772/91 que permite a los buques argentinos operar con bandera extranjera, de modo que los propietarios argentinos de buques tributen al fisco nacional y se rijan por la legislación laboral argentina.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 1.772/91 creó la figura de la bandera de conveniencia, que permite a los empresarios de la marina mercante que operan en aguas argentinas registrar sus buques en otros países, con legislaciones tributarias y laborales muy flexibles.

Las medidas fueron tomadas por un plazo de dos años con el propósito de incentivar las exportaciones, abaratando los fletes, pero en los hechos el plazo se prolongó con nefastas consecuencias no sólo económicas sino sociales, como dejar sin cobertura a la familia de los ajustados que morían en accidentes marítimos.

Nuestro país pierde al año 3.500 millones de dólares por esta operatoria. De modo que esta medida beneficiará a nuestro fisco y a los ajustados de los buques que no se sienten protegidos por el derecho laboral.

Con la derogación del decreto esto puede corregirse y se logrará que los propietarios argentinos de barcos tributen al fisco nacional y se rijan por la legislación laboral argentina, adecuando el marco normativo a estas disposiciones.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CCXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

1. Expresa su preocupación por la decisión del gobierno israelí de continuar con la construcción del muro que divide el norte de Israel y el oeste de Cisjordania, a pesar del fallo que la Corte Internacional de Justicia de La Haya emitió para la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Se solidariza con el pueblo israelí por los ataques terroristas sufridos.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El extenso fallo que emitió la Corte Internacional de Justicia el día 9/7/04 fue aprobado por 14 votos a favor y sólo uno en contra. El presidente de la Corte, de origen chino, señor Shi Jiuyong, dio a conocer que el muro de separación que construye desde el año 2002 el gobierno de israelí en Cisjordania viola la ley humanitaria internacional, y reclamó su inmediato desmantelamiento.

La decisión de la Corte no es jurídicamente vinculante sino una recomendación a la Asamblea General de Naciones Unidas ya que la construcción de aproximadamente 200 km es contraria al derecho internacional, a la Convención de Ginebra que protege los derechos de la población civil en tiempos de guerra y no respeta el derecho a la educación, sanidad, trabajo y autodeterminación de los palestinos.

El polémico muro, cuya longitud total está prevista en 700 km cerca la frontera establecida en 1967 entre Israel y Cisjordania, pero en algunos puntos se adentra con profundidad dentro del territorio palestino.

El gobierno de Israel expresó que el fallo se equivoca porque sin terrorismo no habría valla de seguridad, siendo su argumento central poner freno a los ataques de los terroristas suicidas que se infiltran al país.

Además, confían en que el veto estadounidense en el Consejo de Seguridad permita bloquear cualquier intento de imponerle sanciones como se hizo contra Sudáfrica después de que la Corte Internacional de Justicia decidió en 1971 que la ocupación de lo que es hoy Namibia era ilegal.

El tono crítico internacional al muro se alimenta del hecho de que su recorrido es un innecesario castigo colectivo para todos los palestinos, cuyos efectos hasta la Corte Suprema de Israel debió atemperar en la ocasión que ordenó detener la construcción de un tramo, respondiendo a la demanda de los pobladores palestinos.

Las vidas perdidas en los reiterados y significativo ataques terroristas en Israel son un hecho aberrante que nos conmueve. Por ello queremos hacer saber nuestro apoyo al pueblo israelí y a la gran colectividad judía residente en nuestro país en la lucha contra el terrorismo.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo pertinente, otorgara un subsidio al Movimiento Argentino de Protección al Animal –MAPA–, con el objetivo de contribuir a la subsistencia y permanencia de una institución que, ininterrumpidamente, desde la década de 1930, colabora con el sector público en el mejoramiento de las relaciones entre el hombre y los demás seres vivientes.

Mario A. Losada. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Jorge A. Agúndez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Todo lo que vive es mi prójimo por el solo hecho de sufrir. Respetemos la vida de los otros, de los seres humanos y de los animales, exactamente como respetamos la propia". Así se expresó Albert Schweitzer, Premio Nobel de la Paz.

La cultura de un pueblo se mide también por el trato que le da a los animales.

Detrás de cada animal vagabundo no sólo hay una persona responsable de haberlo arrojado a la calle con total impunidad, sino de todo un sistema que, con su silencio, lo permite. De este modo, no se condena al culpable, sino a la víctima.

El Movimiento Argentino de Protección al Animal –MAPA– es una entidad privada de bien pú-

blico que, si bien fue fundada en 1974, ha venido desplegando su labor desde la década de 1930 en el Hospital Veterinario "Cátulo Castillo" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas sus actividades están orientadas a la protección y a la defensa del medio ambiente, siendo la defensa de la vida su principio rector.

MAPA es una institución que diariamente asume responsabilidades de las que no se hacen cargo miles de personas, complementariamente con las políticas públicas orientadas por el Estado. En efecto, en muchos sentidos, MAPA desarrolla tareas similares a las del prestigioso Instituto Pasteur; con la salvedad de que la atención que brinda es de 24 horas al día, desarrollando asimismo acciones comunitarias que por definición le estarían vedadas a los organismos públicos: es decir, no sólo la atención veterinaria permanente y la educación zoófila en instituciones educativas en base a los principios de respeto hacia todas las formas de vida, sino también de generación de proyectos para unificar objetivos de protección a los animales y de la salud pública, intervención en casos de infracción a la Ley de Protección al Animal, protección y defensa del medio ambiente y de la fauna, asesoramiento y patrocinio legal en todo problema relacionado con animales, ubicación mediante el sistema de adopción de animales abandonados, establecimiento de un cementerio de animales, organización de un pensionado modelo y hogares de tránsito para animales sin dueño, entre otras actividades.

A pesar de las soluciones que MAPA aporta cotidianamente en beneficio no sólo de la salud pública, sino también de la seguridad de los ciudadanos y de los animales en la vía pública, es decir, mejoras en las condiciones de vida y de impacto ambiental, carece actualmente de recursos económicos para proseguir con su acción comunitaria. Su fin implicaría también la destrucción de numerosos empleos rentados agravando de tal modo la difícil situación de tantos hogares argentinos.

El otorgamiento de un subsidio podría ser principio motor y de estímulo de otros similares y una forma de obtener tiempo y optimismo para reencauzar sin apremios ni urgencias nuestra labor futura.

Mario A. Losada. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Mirian B. Curletti. – Jorge A. Agúndez.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CCXX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la ONABE –Organización Nacional Administradora de Bienes del Estado– concediera, dentro del área de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o, en su defecto, en el cordón suburbano de la provincia de Buenos Aires, un predio o inmueble, en usufructo de comodato, y que tenga en cuenta las peculiaridades de las actividades promovidas por la ONG en cuestión, a MAPA –Movimiento Argentino de Protección al Animal–, atento a la importancia y gravitación de la labor desplegada en y para la comunidad desde la década de 1930 hasta nuestros días.

Mario A. Losada. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Jorge A. Agúndez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

"Todo lo que vive es mi prójimo por el solo hecho de sufrir. Respetemos la vida de los otros, de los seres humanos y de los animales, exactamente como respetamos la propia". Así se expresó Albert Schweitzer, Premio Nobel de la Paz.

La cultura de un pueblo se mide también por el trato que les da a los animales.

Detrás de cada animal vagabundo no sólo hay una persona responsable de haberlo arrojado a la calle con total impunidad, sino de todo un sistema que, con su silencio, lo permite. De este modo, no se condena al culpable, sino a la víctima.

El Movimiento Argentino de Protección al Animal –MAPA– es una entidad privada de bien público que, si bien fue fundada en 1974, ha venido desplegando su labor desde la década de 1930 en el hospital veterinario "Cátulo Castillo" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Todas sus actividades están orientadas a la protección y a la defensa del medio ambiente, siendo la defensa de la vida su principio rector.

MAPA es una institución que diariamente asume responsabilidades de las que no se hacen cargo miles de personas, complementariamente con las políticas públicas orientadas por el Estado. En efecto, en muchos sentidos, MAPA desarrolla tareas similares a las del prestigioso Instituto Pasteur; con la salvedad de que la atención que brinda es de 24 horas al día, desarrollando asimismo acciones comunitarias que por definición le estarían vedadas a los organismos públicos: es decir, no sólo la atención veterinaria permanente y la educación zoófila en instituciones educativas en base a los principios de respeto hacia todas las formas de vida, sino también de generación de proyectos para unificar objetivos de protección a los animales y de la salud pública, intervención en casos de infracción a la Ley de Protección al Animal, protección y defensa del

medio ambiente y de la fauna, asesoramiento y patrocinio legal en todo problema relacionado con animales, ubicación mediante el sistema de adopción de animales abandonados, establecimiento de un cementerio de animales, organización de un pensionado modelo y hogares de tránsito para animales sin dueño, entre otras actividades.

A pesar de las soluciones que MAPA aporta cotidianamente en beneficio no sólo de la salud pública, sino también de la seguridad de los ciudadanos y de los animales en la vía pública, es decir, mejoras en las condiciones de vida y de impacto ambiental, carece actualmente de una sede propia para la instalación de sus servicios sin fines de lucro hacia la comunidad.

El otorgamiento de un inmueble adecuado a las necesidades de MAPA en calidad de comodato sería sin duda una manera activa de proponer un espacio de articulación para el avance conjunto en el manejo de alternativas que deriven en una mejor calidad de vida para la sociedad.

Sin embargo, los beneficios que la implementación de lo solicitado en el presente proyecto traería a la sociedad en su conjunto, no sólo estarían relacionados con las actividades de la citada institución, sino que están también sin duda referidos a la posibilidad de mejorar las condiciones de bienes del Estado que de otro modo estarían sujetos a la ocupación por parte de terceros o al abandono por falta de adecuado mantenimiento.

Mario A. Losada. – María D. Sánchez. – Ernesto R. Sanz. – Mirian B. Curletti. – Jorge A. Agúndez.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

CCXXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la realización de la Expo-Apícola Doblas en su XII edición, que se llevará a cabo en esa localidad pampeana entre los días 13 al 15 de agosto del corriente año.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de declaración que se pone a vuestra consideración tiene por finalidad resaltar la labor que viene realizando la progresista comunidad de Doblas a través de su Cooperativa de Agua Potable y Otros Servicios, con el concurso de apicultores de la región del centro del país, comercio y fuerzas vivas que a lo largo de más de una década de continuados logros se ha constituido en la actualidad en el principal exportador de miel de la provincia de La Pampa y zonas limítrofes.

Dentro de sus primeras iniciativas estuvo la de generar una exposición que convocara y reuniera a todos los sectores involucrados en el desarrollo de esta actividad desde la colmena al mercado internacional, a saber apicultores, industriales, comerciantes, artesanos, transportistas, laboratorios y acopiadores.

Dicho evento cuya XII edición se concretará a mediados del mes de agosto, ha cumplido además la misión de acercar técnicos calificados y notables expositores a participantes y público, concretando una labor de difusión y divulgación que ha permitido ir incrementando, a lo largo de estos años, la producción y calidad de miel argentina.

En momentos en que el sector se ve desfavorecido por circunstancias adversas, como la presencia de metabolitos de nitrofurano que han malogrado exportaciones, la realización de esta muestra es una clara manifestación de la voluntad de perseverar en la producción extremando recaudos para producir miel y miel orgánica bajo estrictos controles de calidad que permitan la certificación de las mismas.

La declaración que se propone resultará el reconocimiento y la ratificación del compromiso oportunamente asumido por esta Honorable Cámara por lo que se solicita la aprobación de la misma.

Juan C. Marino.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCXXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el Seminario Internacional sobre Calidad de Miel a realizarse en la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Si bien la Argentina se ha destacado por el espectacular crecimiento del sector apícola, todavía queda mucho por hacer para ofrecer al mundo productos de calidad acordes con nuestro potencial y con las necesidades actuales de la demanda. Los esfuerzos realizados no tuvieron el éxito esperado debido a que persisten los problemas de calidad en

las exportaciones de miel, que no sólo ponen en riesgo la sustentabilidad del sector sino que afectan el mercado global del producto.

Efectivamente, podríamos hablar de la "paradoja de la miel" si consideramos que mientras el consumo en el mundo se expandió impulsado por la imagen de un producto saludable, la preservación de la calidad desde la colmena no se convirtió en una prioridad, generando una apicultura con una alta dependencia de productos químicos.

Los problemas que hoy se encuentra atravesando el sector por la detección de nitrofuranos en la miel, son una prueba palpable de ello.

Estas razones justifican el trabajo desde una visión más integral a los efectos de generar propuestas y emprender acciones orientadas a preservar la calidad de la miel, brindando a nuestros compradores las garantías necesarias.

Actualmente se dispone de un paquete tecnológico para lograr este objetivo sobre la base de protocolos y de un sistema de gestión probado, que debe ser difundido y adoptado por los actores de la cadena. Es muy importante destacar que existe una creciente cantidad de apicultores y empresas que han entendido que trabajar por la calidad es un compromiso que están dispuestos a asumir.

Esta realidad genera el marco propicio para avanzar en el desarrollo de una estrategia destinada a la implementación de un sistema de aseguramiento de la calidad que permita retomar la imagen de la miel argentina como alimento saludable que cubra, además, las expectativas de nuestros clientes.

Es auspicioso y remarcable que el CFI, el INTA y la SAGPyA hayan asumido el compromiso de liderar esta estrategia, llevando adelante el Seminario Internacional sobre Calidad de Miel entre el 30 de septiembre y el 1º de octubre próximos, en la provincia de Santa Fe.

Este seminario tiene como principales objetivos: identificar con claridad los problemas de calidad actuales y potenciales en el mercado mundial de miel; poner en común y debatir el origen y magnitud de la problemática argentina; elaborar las bases de una estrategia para lograr la imposición de un sello de calidad de miel y difundir en el ámbito de toda la cadena, la situación actual, riesgos y pasos a seguir para producir miel argentina de calidad.

Cabe destacar que, además de los técnicos y especialistas argentinos, ya comprometieron su participación expertos extranjeros provenientes del Reino Unido, Australia, Italia y Canadá.

Es por estas razones que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCXXIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés de esta Honorable Cámara la realización del IV Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución a realizarse los días 3, 4, y 5 de septiembre de 2004, en la isla del Cerrito, provincia del Chaco.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los días 3, 4 y 5 de septiembre del presente año tendrá lugar en la isla del Cerrito, provincia del Chaco, un nuevo encuentro de pesca del dorado con devolución.

Se trata del IV Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución, organizado por el gobierno de la provincia del Chaco a través de la Dirección de Turismo, la Municipalidad de la isla del Cerrito y la Federación Chaqueña de Pesca Deportiva y Lanzamiento.

El Cerrito es uno de los mayores atractivos turísticos de la región por la diversidad de actividades acuáticas que ofrece, paseos en lancha, canotaje, ski acuático, catamaranes, safaris fotográficos, cabalgatas, caminatas, ecoturismo y visitas al museo.

La isla está ubicada a 53 kilómetros de Resistencia por la ruta provincial 63; bañan sus costas los ríos Paraná y Paraguay. Su infraestructura armoniza el progreso con la preservación de los encantos del pasado, constituyendo una referencia histórica de la Guerra de la Triple Alianza.

La isla del Cerrito es conocida como un verdadero paraíso del dorado, tierra de pescadores y sede de torneos nacionales e internacionales de pesca deportiva con devolución. Cabe destacar que, por resolución del año 1997 de la Secretaría de Turismo de la Nación, fue declarada capital de la Fiesta Nacional de la Pesca.

El dorado, pirayú o tigre del río es el pez que reviste mayor importancia deportiva por la lucha que presenta para capturarlo, auténtico desafío para los pescadores. Sus medida alcanza los 90 cm de largo y su peso llega a superar los 20 kilogramos. La modalidad de pesca con devolución asegura una total protección de la especie ya que una vez que las piezas son capturadas son devueltas al agua.

Así, año tras año, en el mes de septiembre, la comunidad chaqueña y de la región es convocada a una verdadera fiesta de la pesca, para disfrutar tanto de la hospitalidad de los anfitriones como de una actividad que permite la conservación y un uso sustentable del recurso pesquero.

El apoyo que solicito para este IV Torneo Internacional de Pesca del Dorado con Devolución se enmarca en el compromiso, sin duda compartido por todos mis pares en esta Honorable Cámara, de acompañar todas las manifestaciones sociales y culturales que hacen a la rica diversidad de todas nuestras regiones.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CCXXIV

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario el Encuentro de Organos de Control, a realizarse en la ciudad de Salta en el mes de mayo del año 2005 organizado por la ASUR (Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur).

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de mayo del año próximo, se realizará en la ciudad de Salta el Encuentro de Organos de Control del Mercosur, organizado por la Asociación de Entidades Oficiales de Control Público del Mercosur (ASUR).

En el último encuentro realizado en Tucumán, el titular de la ASUR, Sergio Ricardo González, propuso a Salta como sede del segundo encuentro internacional.

La ASUR es la entidad que agrupa a los organismos de control externo de la Argentina y Brasil que promueve la realización de actividades académicas, docentes, de investigación y asesoría y la formulación de procedimientos y técnicas de control, vinculándose con entidades similares constituidas en otros mercados regionales, países y organismos internacionales. Este congreso permitirá generar un profundo debate sobre los cometidos del control público en procura de su efectividad y eficacia, abarcando como temática preliminar aspectos tales como los métodos y procesos de trabajo, competencias y alcances, experiencias en actuaciones y modernización de los procedimientos de control. Por su importancia y trascendencia en el ámbito académico y de investigación, representa un evento único del cual la provincia de Salta participará activamente, por lo que solicitamos en el presente proyecto la declaración de interés parlamentario por este cuerpo.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCXXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Desaféctase del área de conservación denominada Campo General Belgrano ubicada en el departamento capital de la provincia de Salta y establecida por ley 24.758, la superficie que resulte necesaria para definir la traza definitiva y construcción de la ruta provincial 28 (tramo Salta - San Lorenzo).

Art. 2° – Autorízase al Estado nacional a realizar la transferencia del dominio de la superficie desafectada por el artículo 1° de la presente ley a la provincia de Salta.

Art. 3° – Autorízase al Estado nacional a acordar con la provincia de Salta el procedimiento para hacer efectiva la transmisión de dominio y desmembramiento de la superficie mencionada en el artículo 1° de la presente ley, celebrando los convenios necesarios para definir la traza definitiva de la ruta provincial 28 (Salta - San Lorenzo), la cantidad efectiva de hectáreas concedidas para su construcción y las pautas para conservación del medio ambiente y preservación de los espacios verdes, fauna y flora del lugar.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por ley 24.758, se declaró área de conservación al denominado Campo General Belgrano, ubicado en el departamento capital de la provincia de Salta, propiedad del Estado nacional, e individualizado con la matrícula 140.418 (3.290 ha).

Hoy, resulta imprescindible para la provincia de Salta determinar la traza del tramo de la ruta provincial 28 que uniría y que mejoran la comunicación y el tránsito de la ciudad de Salta con la localidad de San Lorenzo y por ende la liberación de estos terrenos resultan necesarios y forzosos para realizar las obras de referencia.

Cabe reseñar, que previo a proyectar la obra, la provincia se esforzó por estudiar otras alternativas y evitar la afectación para estas obras del área de conservación; pero como se podrá observar en los estudios que se acompañan al presente proyecto, la ubicación estratégica del inmueble exige que se afecten aproximadamente la superficie de 96 hectáreas para esta obra.

Es estratégica esta obra porque el emprendimiento uniría a la ciudad de Salta con la localidad de San Lorenzo que está distante a unos siete kilómetros de la provincia de Salta y entre otras cosas es una zona con un potencial turístico importante que la

provincia quiere desarrollar y para ello, es necesario dotar a la zona de la infraestructura y caminos de acceso adecuados.

Destacamos que está previsto en el proyecto de obra, la construcción de un puente sobre el río San Lorenzo (en el plano adjunto se individualiza en el polígono 2, base de logística), que le permitiría al Ejército Argentino, que es la autoridad de aplicación dentro del área de conservación, desarrollar tareas que le son específicas que actualmente no se realizan pues no existe un puente que una la zona identificada como "base logística" según el plano "Circunvalación Oeste Ciudad de Salta" con el área de conservación.

Consideramos que la desafectación de esta zona y su posterior transferencia del dominio a la provincia de Salta requiere de una serie de medidas que es necesario que las evalúe en conjunto el Estado nacional y la provincia, por lo que estimamos conveniente que esto se instrumente a través de convenios que al respecto se celebrarán para efectivizar el traspaso. Por otro lado creemos que estas obras no contrarían el espíritu de la ley 24.758 y podrían estar enmarcadas en las disposiciones del artículo 6°, inciso *f)*, y del artículo 4° de la ley 24.758, si bien es necesaria su previa desafectación y los estudios de impacto ambiental pertinentes.

Por último queremos ilustrar, de acuerdo al siguiente balance de superficies asignadas, la distribución de las mismas, sin perjuicio de adjuntar los estudios técnicos correspondientes, además de los que se determinen de acuerdo a la autorización y acuerdos que se especifican en el artículo 3° del presente proyecto:

a)	Ruta provincial 28	4 ha 8.020,00 m^2
b)	Autopista de Circunvalación Oeste a la ciudad de Salta	71 ha 0.100,00 m^2
c)	Avenida Bolivia	15 ha 9.806,98 m^2
d)	Avenida Arenales	4 ha 8.761,22 m^2
	Total:	96 ha 6.688,20 m^2

Por lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto en la sanción del presente proyecto de ley.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

CCXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, a través de la repartición correspondiente, informe acerca del estado de conservación del patrimonio del Museo Histórico Nacional y, en su caso, sobre las necesidades presupuestarias de dicha institución para el mantenimiento y la recuperación de su acervo.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los medios de comunicación han reflejado recientemente la preocupación del director del Museo Histórico Nacional, Juan José Cresto, por el mal estado de conservación del patrimonio de la institución. Según sus declaraciones, el presupuesto del museo resulta insuficiente para afrontar los gastos de restauración necesarios para que se preserven valiosísimos elementos que hacen a la memoria de nuestro país.

El Museo Histórico Nacional alberga objetos de enorme significación para nuestra identidad como Nación. Por sólo citar un ejemplo, allí se custodia la bandera del Ejército del Norte, que empuñó Manuel Belgrano. También se conservan elementos más modestos, pero que hacen a la comprensión de nuestra historia y al conocimiento de la vida cotidiana de nuestros ancestros.

No podemos permitir que esas reliquias de la patria se deterioren. Menos aún si, dadas las circunstancias, tenemos hoy la posibilidad de destinar algunos fondos a este concepto. No sólo se trata de una cuestión elemental de respeto por quienes hicieron nuestra patria y por las generaciones que conservaron su recuerdo. Se trata también de no perder por desidia esos objetos, que son vínculos materiales con nuestro pasado, y que nos sirven para conocer quiénes somos y quiénes podemos ser.

El presente proyecto tiene como objeto demostrar el interés que este Senado tiene por la conservación de ese acervo, y contribuir a la solución de una situación que exige imperiosamente nuestra atención y nuestra acción.

Por lo expuesto, solicitamos a nuestros colegas que nos acompañen en este proyecto.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios informe cuáles fue-

ron los parámetros utilizados para la distribución, entre las provincias, de las 120.000 unidades habitacionales que se construirán a través del Plan Federal de Viviendas.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presidente de la Nación lanzó el Plan Federal de Viviendas a través del cual se pretenden construir 120.000 unidades habitacionales con una inversión cercana a los 3.900 millones de pesos.

Este plan significará una reducción del déficit habitacional, la creación de más de 300.000 puestos de trabajo en todo el país, además de fortalecer la reactivación económica de las provincias.

Una inversión de tal magnitud indudablemente requiere de una muy buena planificación, de manera de garantizar equidad a los estados provinciales, evitando preferencias que vayan en detrimento de los habitantes, sobre todo de los sectores más necesitados, si se tiene en cuenta que el tipo de viviendas a construir son "populares".

Debiera tenerse en cuenta además los índices de desempleo de las provincias, de manera de contribuir a través de la obra pública a la generación de empleo.

Sin embargo, de acuerdo al anuncio del gobierno nacional, se prevé la construcción de 3.000 viviendas en la provincia de Santa Cruz, cuya población de acuerdo al Censo 2001 es de 196.958 y sólo 2.000 viviendas en Salta con una población de 1.079.051 habitantes.

Otro dato que no aporta claridad en los criterios de distribución es el caso de la provincia de San Juan, donde para una población de 620.023 habitantes se anuncia la construcción de 5.000 viviendas mientras que para la provincia de Entre Ríos se anuncian 2.900 viviendas con una población de 1.158.147 habitantes.

Si se tiene en cuenta la cantidad de habitantes por hogar, en Formosa el promedio de ocupación por hogar es de 4,25 habitantes y se anuncia la construcción de 1.400 viviendas, en tanto que a La Pampa donde el promedio es de 3,26 habitantes por hogar se le asignan también 1.400 viviendas.

También debe tenerse en cuenta que del total de viviendas a construir, el 55 % o sea 66.000 viviendas se concentra en tres provincias: Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CCXXVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Facúltase al Poder Ejecutivo nacional a realizar la descentralización del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP).

Art. 2° – A fin de cumplir con el propósito indicado en el artículo 1° de la presente, autorízase a suscribir los convenios necesarios para transferir, a las obras sociales provinciales, a la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las reguladas por la ley 23.660, los servicios que actualmente presta el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Art. 3° – Los recursos previstos en el artículo 8° de la ley 19.032 serán transferidos a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y a las obras sociales previstas en la ley 23.660, en forma directa y automática, de acuerdo con los convenios que se firmen y a los que se alude en el artículo 2° de esta ley.

Los recursos se asignarán en relación con la cantidad de beneficiarios que residan, con carácter permanente, en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o que se transfieran a las obras sociales establecidas en la ley 23.660.

Art. 4° – Se faculta al Poder Ejecutivo nacional a efectuar las reformas administrativas y presupuestarias y la reubicación del personal del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados que sean necesarias como consecuencia de la suscripción de los convenios que se mencionan en el artículo 2° de este cuerpo legal.

Art. 5° – Derógase toda disposición legal que se oponga a la presente.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La sanción –3 de julio de 2002– de la ley 25.615, que dispuso la reestructuración del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (INSSJyP), dio lugar a un intenso debate en el seno de esta Honorable Cámara.

En aquella ocasión la senadora Latorre destacó que "a lo largo de muchos años el instituto ha permanecido intervenido y hoy seguramente vamos a cumplir una cita con la historia devolviendo la normalidad de su conducción a sus auténticos dueños, los beneficiarios".

En realidad la reforma de la estructura del organismo se confiaba a un Directorio Ejecutivo Nacional (DEN) –integrado mayoritariamente por representantes de los beneficiarios elegidos en forma

indirecta– y a unidades de gestión local (UGL) que reemplazaban a las anteriores delegaciones regionales. Las UGL estarían a cargo de un director ejecutivo local seleccionado por concurso pero designado por el mencionado DEN.

Como puede apreciarse, si bien en la composición del DEN se daba participación a los beneficiarios, el gobierno del instituto seguía siendo esencialmente centralizado con lo cual no se producía una genuina transformación del organismo. Así, a lo sucedido podría aplicarse la irónica expresión de Giuseppe Lampedusa vertida en su obra *Il gattopardo*: "Es necesario que todo cambie para que todo permanezca igual".

En relación con este aspecto, en el aludido debate señalé que el Interbloque Federal de Partidos Provinciales tenía postura tomada a favor de la efectiva descentralización del instituto mediante su transferencia a las provincias. Tal posición se había reflejado en la presentación de un proyecto de ley en el sentido expresado.

También se dijo, entonces, que el traspaso hacia las obras sociales provinciales tenía múltiples ventajas como la inmediatez pues el máximo nivel de decisión estaría asentado en cada jurisdicción provincial. Otros beneficios consistirían en que los recursos irían directamente a las provincias y se produciría la dispersión de los riesgos pues en las obras sociales provinciales es factible lograrlo aplicando la solidaridad entre las diferentes generaciones, principio este que no rige en el instituto nacional.

Se culminó la consideración de esta faceta de la cuestión diciendo que el camino para una auténtica y verdadera solución está en la descentralización federal, que no es otra cosa que aplicar la Constitución, pues el Estado nacional no tiene por qué concentrar aquellas funciones que se pueden descentralizar con mucha mayor eficacia hacia las provincias, como sucedió con la educación y la salud.

En este orden de ideas cabe recordar que la reforma de la Constitución de 1994 ostenta, entre sus mejores innovaciones el fortalecimiento del federalismo. Muestra de ello es el nuevo artículo 124 por el cual las provincias pueden crear regiones para el desarrollo económico y social y celebrar convenios internacionales que no sean incompatibles con la política exterior de la Nación. En concordancia con ello el artículo 125 de la Ley Fundamental asigna a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires la atribución de promover el progreso económico, el desarrollo humano, la generación de empleo, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura.

Puede decirse que el constituyente de entonces profundizó una tendencia por la cual ya se había producido, mediante acuerdos entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires la transferencia de los servicios de la salud y la educación que antes estaban a cargo del gobierno federal.

Dentro de esta línea se enrola la presente iniciativa por la que se propicia la descentralización federal y operativa del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

Además, la citada ley 25.615, pretendió –según lo señaló la senadora Latorre– lograr la definitiva normalización del organismo dejando atrás una etapa signada por las sucesivas intervenciones.

Tal objetivo no se cumplió. Sin que transcurriera un año desde la sanción de la ley de marras se dictó la ley 25.751 del 19 de junio del año 2003 por la que se autorizó al Poder Ejecutivo nacional a disponer la intervención del INSSJyP, dando cuenta inmediata al Congreso, por el plazo improrrogable de 180 días. En consonancia con la norma por decreto 348 del 8 de julio de 2003 se dispuso la intervención al mencionado instituto por el plazo indicado en la ley. Con posterioridad, mediante decreto 1 del 6 de enero de 2004 se dio por concluida la intervención pero por decreto de necesidad y urgencia 2 de la misma fecha se estableció que el gobierno del INSSJyP, durante la transición –no se indica plazo de la misma– hasta la sanción de la nueva norma que regulará la actividad del mismo por el Congreso de la Nación, será el fijado en este decreto (artículo 1°). Así, el instituto pasa a ser dirigido por un órgano ejecutivo de gobierno integrado por un director ejecutivo y un subdirector ejecutivo nombrados por el Poder Ejecutivo nacional (artículo 2º). Se agrega que el órgano ejecutivo de gobierno, en un plazo de 30 días desde la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso elevará al Poder Ejecutivo nacional una propuesta normativa para la reestructuración estratégica del INSSJyP, en cuyo marco se procederá a su normalización (artículo 6°).

Como puede observarse, el DNU mencionado propone una nueva ley que definirá una reorganización del instituto para lograr su regularización. O sea, que la finalidad de la ley 25.615, a dos años de su sanción, continúa incumplida. Esta circunstancia determina la necesidad imperiosa de encarar, sin más dilaciones, una profunda reforma que no puede seguir transitando por el sendero de la centralización que hasta ahora ha deparado un total fracaso.

Nuestra convicción se afirma, asimismo, en la ineficacia de la gestión que exhibe hasta el presente el instituto. Sobre el punto en el mencionado debate de la ley 25.615 destaqué que la entidad era, y sigue siendo, un organismo ineficiente, endeudado y sobredimensionado y que la iniciativa que se estaba considerando –que luego fue la ley 25.615– no representaba ninguna solución de fondo a estos problemas. Decíamos también que era imprescindible consultar a los gobernadores de las provincias, las autoridades locales, es decir, la voz del país interior, pues es en la dimensión local donde se perciben y palpitan los serios problemas que afectan a los jubilados y que no encuentran debida atención en la autoridad nacional.

Ha llegado el momento de hacer un replanteo serio de la situación imperante que permita superar las deficiencia destacada que, según nuestro criterio, solamente se lograría por medio de la descentralización.

Entre las peculiaridades del proyecto cabe mencionar que, por los avances de los acuerdos que se formalicen, se prevé la transferencia, directa y automática a las provincias, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las obras sociales de los recursos que según la ley 19.032 y 25.615 abastecen al Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados. Además, esa distribución se hará teniendo en cuenta la cantidad de beneficiarios que residan con carácter permanente en cada provincia y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

También se destaca que la iniciativa contempla la posibilidad de suscribir acuerdos con las obras sociales reguladas en la ley 23.660. Ello persigue distribuir el peso del gasto, entre los jubilados y los aportantes en actividad, por la utilización de los servicios de asistencia de los que son especiales usuarios los jubilados.

Cuando se constituyó el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados no se tuvo en cuenta, precisamente, la conveniencia de un sistema solidario de distribución del riesgo entre afiliados de diversa edad, ventaja ésta que se alcanzaría con la descentralización propuesta, ganando así el sistema un mejor financiamiento y una mayor eficiencia.

Por los fundamentos invocados se requiere la aprobación de la iniciativa que se deja planteada.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Trabajo y Previsión Social.

CCXXIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Las empresas que hagan cotización pública de valores deberán presentar, al cierre de cada ejercicio anual, un balance sobre responsabilidades comunitarias.

Art. 2° – Dicho balance deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

a) *Económica (no financiera):* información sobre políticas de empleo y remuneración, detallando cuestiones tales como gastos por nóminas, productividad laboral, creación de empleo durante el período y perspectivas futuras, gastos en servicios externos, gastos en investigación y desarrollo, e inversiones en formación del personal. También deberá informarse sobre la finalidad de las inversiones;

b) *Social:* información sobre el ambiente y las condiciones de trabajo, en particular sobre la salud y seguridad en el lugar de trabajo, la estabilidad de los empleados dentro de la compañía, los derechos humanos y de los trabajadores, la diversidad de la fuerza laboral y las diferentes acciones en beneficio de la sociedad;

c) *Medioambiental:* información sobre el impacto del proceso productivo en el medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales, en especial de los recursos no renovables.

Art. 3° – La información contenida en el citado balance deberá ser presentada de manera homogénea en el tiempo para posibilitar su comparación.

Art. 4º – La autoridad de aplicación de la presente ley será la Comisión Nacional de Valores, quien establecerá los procedimientos para la presentación del informe mencionado en el artículo 1°.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cada día se toma más conciencia que para el desarrollo integral y sustentable de una nación, en el marco de una creciente globalización, es condición sine qua non que exista una relación armoniosa entre la empresa, la sociedad en la que interactúa y el medio ambiente.

La sociedad argentina en su conjunto, luego de una crisis sin precedentes, demanda, más que nunca, la maximización de los beneficios económicos de las empresas, pero logrados mediante una gestión responsable y socialmente comprometida.

Esta demanda de la sociedad se refleja en la gran cantidad de organizaciones no gubernamentales que se han creado en el país en los últimos años y que tienen como finalidad concienciar a las empresas y a la misma sociedad de la importancia del desarrollo de una responsabilidad social empresaria.

En este contexto, creemos conveniente acompañar la iniciativa de las instituciones privadas y las demandas de la sociedad, solicitando a las empresas, que hacen cotización pública de acciones, un informe sobre el desenvolvimiento económico, social y medioambiental de periodicidad anual.

Si bien el artículo 18 de la ley 25.250 reglamentado por el decreto 1.171/00, ya exige a las empresas de más de 500 trabajadores, la elaboración de un informe anual adicional a los informes contables tradicionales, sólo se refiere a la relación de la empresa con sus trabajadores, no satisfaciendo la visión integral que se pretende aquí y que involucra a la empresa con todos sus interlocutores, es decir, empleados, clientes, proveedores, comunidad y medio ambiente.

Tales informes deberán incluir tres secciones bien diferenciadas, conteniendo cada una de ellas al menos la siguiente información:

a) Económica (no financiera): información sobre políticas de empleo y remuneración, detallando cuestiones tales como gastos por nóminas, productividad laboral, creación de empleo durante el período y perspectivas futuras, gastos en servicios externos, gastos en investigación y desarrollo, e inversiones en formación del personal. También deberá contener información sobre la finalidad de las inversiones.

b) Social: información sobre el ambiente y las condiciones de trabajo, en particular sobre la salud y seguridad en el lugar de trabajo, la estabilidad de los empleados dentro de la compañía, los derechos humanos y de los trabajadores, la diversidad de la fuerza laboral y las diferentes acciones en beneficio de la sociedad.

c) Medioambiental: información sobre el impacto del proceso productivo en el medio ambiente y el uso responsable de los recursos naturales, en especial de los recursos no renovables.

La información monetaria contenida en el informe deberá ser consistente con la que surge de los estados contables de la institución. Asimismo, deberá procurarse que la información se presente de tal manera que se facilite la comparación con informes anteriores o con otras compañías.

En resumen, los informes anuales deberán reflejar el comportamiento de las empresas con todos sus interlocutores (empleados, proveedores, clientes, la comunidad en la que está inserta la compañía, el medio ambiente y otros) permitiendo de esa forma crear un marco sobre el cual evaluar el grado de responsabilidad social con el que actúa cada una de las empresas que hagan cotización pública de valores.

Todas las partes relacionadas se benefician con la elaboración del balance de responsabilidades comunitarias. Los empresarios, a partir de dicho balance, podrán conocer el impacto social y medioambiental de su organización y compararlo con el del resto de las compañías del sector, pudiendo identificar claramente las fortalezas y debilidades propias.

Al gobierno, a los legisladores y a la comunidad les permitirá informarse sobre las políticas sociales y medioambientales de las empresas, abriendo la posibilidad para solicitar la implementación de modificaciones en su accionar o establecer políticas que favorezcan la adopción de determinadas conductas sociales y medioambientales[1].

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Legislación General.

[1] Idea. *El Balance social: un enfoque integral.*

CCXXX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de dotar a las fuerzas de seguridad del simulador de tiro de múltiples recursos argentino (segunda generación) SIMRA II producido y desarrollado por el Instituto de Investigaciones Científicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA) con la finalidad de mejorar el nivel de adiestramiento de los miembros de estas fuerzas, y que informe a esta Honorable Cámara respecto de las siguientes cuestiones:

1. Si las fuerzas de seguridad de la Nación poseen algún tipo de sistema de simulación y entrenamiento de tiro para la instrucción del personal de las respectivas fuerzas; de ser así, precise:

a) Tipo y país de procedencia del sistema de simulación y entrenamiento de tiro.

b) Monto total abonado para la adquisición de dichos simuladores.

c) Prestaciones y características de los sistemas de entrenamiento.

d) Grado de operatividad.

e) Costo anual del mantenimiento para dichos simuladores.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El salto cualitativo que en el campo científico-tecnológico ha dado nuestro país en el área de la defensa nacional, se ha debido, entre otras causas, al invalorable apoyo de los hombres y mujeres, civiles y militares, que conforman el Instituto de Investigaciones Científicas y Técnicas de las Fuerzas Armadas (CITEFA), quienes con su esfuerzo han desarrollado, entre otras proyectos importantes para la defensa, una serie de simuladores de tiro y entrenamiento para las fuerzas armadas.

Cabe señalar que, además de los sistemas de armas y simuladores de tiro, la extensión de la vida útil de las municiones, así como también todas las demás aplicaciones relacionadas directamente con la defensa nacional, CITEFA, juntamente con empresas nacionales y extranjeras genera, día a día, nuevos proyectos cuyas aplicaciones tienen como destinatarios directos al conjunto de la sociedad.

Antes de entrar de lleno al tema que dio origen a la presente iniciativa es oportuno aclarar algunos aspectos técnicos que contribuirán a dilucidar, a posteriori, la importancia intrínseca que tiene esta cuestión para mejorar el adiestramiento del personal de las fuerzas armadas, en general, y de las fuerzas de seguridad de la Nación en particular.

En primer término, debemos precisar que dentro del concepto de sistema de simulación y entrenamiento, se incluye a todos aquellos sistemas que, de una u otra manera, contribuyen a la representación, real o virtual, de situaciones que obligan al personal que se está adiestrando, cierta toma de decisión o ejecución de una acción determinada a los efectos de poder ser evaluados por sus superiores.

La difícil situación económica que padece nuestro país llevó a que las fuerzas armadas y de seguridad mermaran, por cuestiones presupuestarias, la utilización de los equipos, municiones y materiales para la instrucción de sus cuadros; ello debido a que el uso de los mismos ocasiona un costo que a muy duras penas puede ser afrontado por las mismas.

Ante esta compleja situación, y debido a la necesidad de mantener y mejorar el nivel de adiestramiento alcanzado, los sistemas de simulación brindan un importante aporte en las primeras etapas del adiestramiento al contribuir a la adquisición de una mayor experiencia, por parte del personal, antes de pasar a la utilización de los equipos y municiones reales en las ejercitaciones que se realizan en el terreno o en el polígono de tiro.

En este sentido, y a raíz de lo expresado en el párrafo anterior, es acertado remarcar algunas ventajas que tiene la utilización de simuladores de tiro y entrenamiento. La utilización de estos sistemas, que son uno de los instrumentos más apropiados para lograr un óptimo grado de instrucción, contribuye, entre otras cosas, a disminuir las erogaciones producto de las ejercitaciones en el terreno, a prolongar la vida útil del material provisto y a reducir los riesgos de accidentes.

Paralelamente, es preciso resaltar algunos aspectos negativos que, a la luz del estudio de esta temática, se observan a simple vista. En este orden de cosas, es cierto que la utilización de estos mecanismos de simulación, cuyo costo crece proporcionalmente respecto de la calidad de los mismos, no podrá reemplazar la experiencia que se adquiere con la ejercitación en el terreno y el tiro con munición real.

Esta situación genera una especie de nudo gordiano que es preciso resolver. O bien dejamos que los miembros de las fuerzas armadas no se ejerciten en el terreno por los costos que esto implica o adoptamos medidas, que no son del todo perfectas pero que ayudan a la instrucción del personal, para suplir esta falencia que es ajena al deseo y voluntad de aprendizaje y perfeccionamiento de las fuerzas armadas y de seguridad.

Aclarados estos aspectos, y entrando de lleno al tema que nos ocupa, podemos plantear que es innegable la importancia, a la luz de los tiempos que corren, de contar con óptimos sistemas de simulación y entrenamiento de producción nacional.

Es importante, en función de los elevados costos que implica adquirir y mantener operativo un sistema de simulación proveniente del exterior, poder tener, de primera mano, la matriz y el *background* necesario para poder actualizar y modernizar estos sistemas, así como también el de contar con el soporte técnico, ya sea personal especializado o los materiales de repuesto, para poder mantener en servicio estos sistemas.

Somos conscientes de que los costos para adquirir, ya sea sistemas extranjeros o nacionales, son muy elevados en función de la penosa situación económica que atraviesa la Argentina.

A pesar de esto podemos plantear, si comparamos las erogaciones que implicaría la adquisición, en el exterior, de nuevos simuladores (más el costo de mantenimiento del mismo) con los gastos de producción de un simulador de origen nacional –como el gasto de sus repuestos y mantenimiento–, que podría ser más beneficiosa en términos presupuestarios la adquisición de un sistema de simulación concebido, producido y desarrollado en la Argentina y no en el exterior.

Ahora bien, el simulador SIMRA II, que nada tiene que envidiarle a los que se producen en otros países, es el resultado de la evolución tecnológica de las anteriores versiones de simuladores. Asimismo, y gracias a la experiencia obtenida de la utilización de los mismos en los distintos ámbitos de instrucción, se ha podido desarrollar de este moderno y versátil sistema de entrenamiento.

Dentro de las prestaciones que ofrece el simulador de tiro se encuentran la posibilidad de calibrar en forma automática el sistema, la alienación automática de las armas, el control también automático del subsistema de proyección, entre otras características.

Con relación a la capacidad del simulador, refiriéndonos netamente a la instrucción del personal, es bueno especificar que la utilización del mismo permitiría no sólo la capacitación del personal en distintos niveles de exigencia, situación que posibilita la corrección paulatina del tiro, sino que también que aumentaría la velocidad de reacción, enseñaría al tirador cuáles son las situaciones en las que debería, o no, abrir fuego con su arma y enseña a dosificar la munición a los efectos de evitar un gasto indiscriminado de la misma.

A pesar de estas cualidades, es en rigor de la comparación que se puede generar entre este sistema y su par norteamericano cuando surgen las ventajas que tendría para la instrucción de los hombres el adoptar el simular de origen nacional.

En este sentido, el Firearms Training Systems (FATS), que si tiene algunas características que son comunes al SIMRA II, no cuenta con la posibilidad, que sí tiene el simulador argentino, de calibrar el sis-

tema de imagen en forma automática, no cuenta tampoco con la capacidad de poder activar, por línea de tiro, tres tipos distintos de armas, siendo su capacidad la de activar tan sólo un arma por línea.

Otros aspectos que se deben considerar, en relación al tema que nos ocupa, son los referidos a los costos de adquisición, mantenimiento y modernización de los simuladores, así como también a los aspectos vinculados directamente con las prestaciones que brindan a la hora de ser utilizados por el personal de las fuerzas.

Respecto de la primera cuestión es evidente, a raíz de la crisis económica que padece la Argentina, que cada vez se hace más inviable la compra de estos sistemas, como sus repuestos, en el exterior debido a que la adquisición de estos mecanismos de entrenamiento, que se realiza en moneda norteamericana, supera ampliamente los costos presupuestarios previstos para las fuerzas de seguridad.

Con referencia al aspecto operativo, más allá de resaltar que este sistema de simulación de tiro es de industria nacional, es oportuno destacar que tanto el software del SIMRA II como los manuales de instrucción, además de los vocablos que se utilizan en las proyecciones de simulación, se presentan en español.

Además, se debe agregar que la actualización del software general de los sistemas sería gratuito, o a un costo mucho menor, en comparación con lo que pudiera ofrecer cualquier empresa extranjera.

A todo lo planteado hasta aquí, se le suma lo expuesto en el Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004-2007, más precisamente en el apartado 9 de "Equipamientos y nuevas tecnologías" en donde se prevé la adquisición de "4 simuladores de tiro de última generación, como equipos especiales de entrenamiento y prácticas de tiro para el personal de las fuerzas federales de seguridad. Serán adquiridos al Ejército Argentino, y fabricados por CITEFA", hecho que evidencia la importancia que reviste la dotación de estos equipos para la instrucción del personal de las fuerzas de seguridad.

Señor presidente: es por todo lo expuesto, y en función de que el SIMRA II ha sido desarrollado íntegramente en nuestro país, y cuyo costo es mucho menor en comparación con las erogaciones que generaría adquirir simuladores de similares características en el exterior, así como también a que se torna necesario para la instrucción de los miembros de las fuerzas de seguridad la posesión de un sistema de simulación de última generación, que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

CCXXXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, informe a esta Honorable Cámara respecto de las siguientes cuestiones:

1. Cuáles son las implicancias que tendrá para nuestro país la adopción del convenio referido a la Metodología Estandarizada Común para los Gastos de Defensa, rubricado entre la República Argentina y la República de Chile el pasado 29 de mayo de 2004.

2. Cómo, y a partir de qué fecha, se implementará lo estipulado en la mencionada metodología.

3. Si la ejecución de la metodología estandarizada para gastos de defensa tendrá algún costo para el erario de la Nación. De ser así, precise:

a) Monto total de las erogaciones para la implementación del mencionado estudio técnico.

b) De qué asignación presupuestaria surgirán los fondos para la concreción de la citada metodología.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 29 de mayo de 2004, y en el marco de la visita oficial que realizara el señor ministro de Defensa, José Pampuro, a la hermana República de Chile, nuestro país rubricó con el país trasandino un convenio referido a una Metodología Estandarizada Común para la Medición de los Gastos de Defensa, hito que reafirmó la voluntad de ambas naciones para perfeccionar los niveles de entendimiento y fortalecimiento de las medidas de confianza mutua.

En este sentido, es importante destacar que este convenio fue rubricado por los señores ministros de Defensa de los dos países, así como también por los cancilleres Rafael Bielsa y su par chilena, Soledad Alvear, hecho que evidencia la trascendencia que tiene este acuerdo para los gobiernos de los dos países.

La relevancia que tiene este estudio técnico, ya sea por los orígenes del mismo así como también por el arduo esfuerzo que demandó su realización, está signada por la innegable contribución que hará, en el caso de que el ejemplo argentino-chileno sea imitado, a la consolidación de las relaciones de confianza entre todos los países de la región.

De lo anterior podemos inferir la notoriedad que alcanza para la República Argentina como para el país trasandino y, posiblemente, para los demás países de la región la concreción y ejecución de lo establecido en la metodología común de gastos de defensa, que hacen de la misma una pieza fundamental

del futuro andamiaje en el cual se ha de cimentar, de cara a los desafíos que nos depara, en el siglo XXI, el próximo sistema de seguridad regional.

Es de destacar que este esfuerzo, fruto de la iniciativa de los dos gobiernos y que excelentemente materializó la Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (CEPAL), representa a mi entender una iniciativa pionera en materia de seguridad y defensa en la región.

Es preciso definir, a los efectos de clarificar los aspectos que conforman esta compleja e interesante temática, algunos conceptos que forman parte de este mecanismo de comparación de gastos de defensa; todo esto en pos de obtener una visión totalizadora de la cuestión que nos ocupa.

La citada metodología, que apunta a precisar las bases de un mecanismo de medición común, se apoyó inicialmente en algunas instancias que, en las esferas internacionales, se ocupaban de la misma temática como asimismo en ciertos antecedentes cualitativos y cuantitativos que fueron provistos por las administraciones del área castrense de la Argentina y de Chile.

En el mecanismo que oportunamente formulara la CEPAL se recomendaba que la medición de los gastos de defensa contemplara diversos tipos de cobertura de las erogaciones de la cartera de Defensa. De esta forma, y a la luz de estas recomendaciones, es que se decidió la utilización, según lo que planteó este organismo internacional, del proyecto de metodología presentado en el año 2001 para el mencionado cálculo.

Con respecto a los costos de este estudio, es imperioso puntualizar que el financiamiento para la realización del mismo fue aportado en su momento por cada uno de los gobiernos; ello en función de la importancia que revestía el tema para los dos países.

En este mismo sentido a nadie escapa que la difícil situación presupuestaria que atraviesa nuestro país podría tornar dificultoso, en el caso de que sea necesaria la asignación de alguna partida presupuestaria, la concreción de lo estipulado en la metodología de gastos de defensa si no se arbitran las medidas necesarias para estar a la altura de los compromisos internacionales asumidos oportunamente.

Por otra parte, y por eso no menos importante, resulta imperioso saber, para que desde el ámbito legislativo podamos acompañar esfuerzos de estas características, cómo se ha de implementar lo que se convino, expresado en el comunicado de prensa del Ministerio de Defensa 18/04, entre la República Argentina y la República de Chile.

Señor presidente: es por todo lo expuesto, y a raíz de la significación que reviste para el fortalecimiento de las medidas de confianza mutua entre nuestro país y la nación transandina la adopción de una metodología común para los gastos de defensa, así como también para el resto de los países de la región, que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCXXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, proponga e impulse el estudio y análisis de la Metodología Estandarizada Común para la Medición de los Gastos de Defensa en la reunión preparatoria de la VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, a realizarse en la ciudad de Quito, República del Ecuador, el próximo mes de noviembre de 2004, para que integre la agenda temática a ser tratada en la mencionada conferencia ministerial.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una nueva instancia para el análisis de los temas que, debido a su importancia y relevancia contribuirán a la construcción de la futura estructura de seguridad hemisférica, se iniciará el próximo mes de noviembre en la ciudad de Quito, República del Ecuador, cuando comience la VI Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas; hito que reafirmará la voluntad y el deseo de abocarse al estudio e intercambio de ideas en el campo de la defensa.

En este sentido, y a modo de antecedente, cabe señalar que la designación de la República del Ecuador como país sede de la próxima conferencia, fue determinada en la Declaración de Santiago, la misma que fuera adoptada en la V Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas celebrada en Santiago de Chile del 19 al 22 de noviembre de 2002.

Asimismo, y a modo de reseña, es oportuno precisar que esta instancia ministerial fue creada en el año 1995 con la finalidad de constituirse como un foro de análisis en el cual se debatirían las experiencias de los países americanos, relacionadas con las cuestiones que hacen a la seguridad y a la defensa de la región.

Es acertado precisar, a la luz de lo establecido en el artículo 2º del título II del Reglamento de la Secretaría Pro Tempore de la Conferencia de Ministros de Defensa de las Américas, que el objetivo de este foro internacional es el de promover el conocimiento recíproco, el intercambio de ideas y la evaluación de los temas que hacen a la integridad territorial de las naciones.

Con relación al tema que nos ocupa es oportuno agregar que de acuerdo a lo establecido artículo 26 del título III –el cual establece los deberes y atribuciones que poseen los países miembros–, y más precisamente en función de lo normado en el inciso *b)* del citado artículo, es acertado concluir que nuestro país tiene la posibilidad de proponer ciertos temas que, a su criterio, podrían integrar la agenda temática a tratarse en la conferencia internacional.

A pesar de esta atribución, es acertado precisar, que no cualquier tema puede ser propuesto por un país para ser incluido en la agenda temática para ser tratado en la conferencia de ministros.

En el mismo sentido, sólo debemos remitirnos al artículo 4º, el que sostiene que "Por otra parte, y consecuentemente con la necesidad de definir cuáles son los 'Temas de interés común en el ámbito de la Defensa' se establece que el marco general de la temática a tratar en el ámbito de la organización será preferentemente aquella que afecte en esta área a la mayor parte de los países de América", para comprender que no cualquier tema puede ser propuesto por parte de nuestro país a las instancias organizadoras de la próxima reunión ministerial.

Por otra parte, es indudable que la importancia que reviste la adopción de la Metodología Estandarizada Común para la Medición de los Gastos de Defensa, para la República Argentina y para la República de Chile, llevó a que ambos países firmaran, debido al significativo aporte que brinda al fomento de la confianza entre la Argentina y el país trasandino, el pasado 29 de mayo de 2004, un convenio en el cual se comprometían a hacer públicos sus respectivos gastos de defensa.

En el mismo orden es bueno subrayar que nuestro país, como el país vecino, no ha sido el único en vislumbrar la trascendencia que tiene la adopción de un mecanismo de comparación de gastos de defensa de estas características.

Por su parte la República del Perú, en el marco del I Encuentro de Cancilleres y Ministros de Defensa llevado a cabo en Santiago de Chile el 9 de septiembre de 2001, decidió, juntamente con la República de Chile, poner en marcha el proceso de estandarización del sistema de medición de las erogaciones de defensa, acontecimiento que amplió los niveles de cooperación entre las naciones.

Si a estos dos acontecimientos le añadimos la necesidad, evidenciada en el punto 22, segundo párrafo, de la declaración de Santiago de noviembre de 2002, de promover el desarrollo de iniciativas de las características del estudio técnico que nos ocupa, podemos concluir que el tema que podría proponer nuestro país para la próxima reunión de ministros de Defensa se adecua a lo normado en el artículo 4º del reglamento citado anteriormente.

Cabe aclarar, en primer lugar, que la cuestión de la medición de gastos de defensa ya había sido abordada en la última conferencia de ministros realizada en el año 2002; por otra parte, es acertado subrayar que esta metodología surgió a la luz de la necesidad –puesta de manifiesto en las diversas conferencias regionales de fomento de la confianza mutua– de instrumentar acciones y medidas que contribuyan a la transparencia y entendimiento en temas de defensa entre todos los países de la región.

En esencia, el mencionado estudio técnico apunta a la búsqueda del establecimiento de ciertas bases o variables comunes de análisis que permitan efectuar una racional comparación de los gastos de defensa entre las naciones; ello con la finalidad de no sólo generar nuevos gestos de confianza entre los países sino también de contribuir al logro de ciertos objetivos de carácter económico y social.

A pesar de lo novedoso de este mecanismo, es cierto que existen en el ámbito mundial varias instituciones que se dedican a la medición, recopilación y difusión de los antecedentes de los gastos de defensa de la transferencia de armas, que al igual que la iniciativa de la CEPAL, apuntan a la realización de análisis comparativos a partir de los datos aportados por los países.

En primer lugar, podemos citar la publicación realizada por el Fondo Monetario Internacional, denominada "Goverment Finance Statistics Yearbook" (GSFY), que recopila diversas categorías y desagregaciones de los gastos gubernamentales, entre los que se detallan los gastos de cartera de Defensa consolidado en el contexto de una clasificación funcional.

Además de esta fuente de comparación, que es una de las principales en el ámbito mundial, existen otros cuatro organismos que se abocan a la medición de gastos militares. En primera instancia encontramos la publicación de las Naciones Unidas llamada "Reducción de los presupuestos militares: gastos militares en forma normalizada comunicados por los Estados"; en segundo lugar se encuentra la recopilación, denominada "The Military Balance", que realiza el Instituto Internacional de Estudios Estratégicos de Londres. En tercer lugar nos encontramos con el estudio realizado por el Instituto Internacional de Estocolmo para la Investigación de la Paz (SIPRI), y finalmente podemos citar a la ex Agencia para el Control de Armamentos y Desarme (ACDA).

A pesar de que para la realización de los informes publicados por estos organismos se utilizan algunos marcos de referencia comunes, aportados por la Clasificación de las Funciones de las Administraciones Públicas (CFAP) de las Naciones Unidas y de las definiciones conceptuales de la OTAN, y que por ello no pueden considerarse independientes, los niveles de estandarización son bajos.

En esta misma línea de pensamiento podemos sostener que, con relación a la cobertura y medición de los gastos de defensa, la información que brindan las naciones tiene la desventaja de no es-

tar estandarizada en todos los casos para lograr una adecuada comparación. A pesar de esto, se concluye que los únicos métodos sólidos en este contexto son la CFAP y los lineamientos de la OTAN, que no son completamente equivalentes entre sí.

Podemos agregar, a modo aclaratorio, que indudablemente al existir discrepancias en los rubros que compondrán la variable "defensa" para analizar las erogaciones del área, se concluye prima facie que se evidenciará, a raíz de esto, una diferencia notoria en los gastos que realizan los países en las acciones vinculadas con el resguardo de la integridad y salvaguarda de las fronteras de las naciones.

Podemos decir, a modo de ejemplo, que mientras la OTAN incorpora los gastos de las fuerzas de policía, control de fronteras y los paramilitares dentro de los gastos de defensa –siempre y cuando hayan sido adiestradas y pertrechadas para operaciones militares–, la GSFY los incluye dentro del punto "Public order and safety".

Ante esta realidad la metodología propuesta de la CEPAL cuenta con la ventaja de que establece ciertos niveles comunes que permitirían, en el caso de que sea adoptada por los países del continente, una racional comparación de los costos del área de defensa; a esta cualidad se le debe sumar el hecho de que esta iniciativa fue propuesta por un organismo internacional vinculado con la realidad latinoamericana.

Seguramente, este mecanismo tendrá algunas falencias y será tal vez criticado por algunos representantes de los países que asistirán a la VI Conferencia de Ministros de Defensa, pero a nadie escapa el valor que posee en sí mismo esta iniciativa que es pionera en la región y que se yergue como uno de los temas que indefectiblemente, tarde o temprano, deberá ser abordado por todos los países del continente.

Señor presidente, es por todo lo expuesto, y en función de la importancia que tiene para nuestro país alentar y proponer, en los distintos foros internacionales en donde se tratan y analizan las cuestiones que hacen a la defensa y a la seguridad regional, cuestiones como las que dieron origen a este proyecto, que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCXXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informe respecto de las modificaciones introducidas al presupuesto general de la administración nacional para el ejercicio 2004, establecidas en el decreto 917/04, sobre los siguientes puntos:

1. Cuál es la distribución territorial de los créditos que por un monto de $ 4.296.417.921 fuera incrementado el presupuesto del ejercicio 2004.

2. Cuál es la distribución territorial del incremento de los créditos a que aluden los artículos 85 y 88 de la ley 25.827 destinados a la jurisdicción 70, Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología.

3. Cuál es la distribución territorial del incremento de los créditos destinados a la puesta en marcha del Plan Estratégico de Justicia y Seguridad 2004-2007.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional ha modificado las planillas que integran el presupuesto de la administración pública nacional para el ejercicio 2004, haciendo uso de las facultades conferidas en el capítulo II, artículos 11 a 14 de la ley 25.827.

Esta modificaciones tienen una importancia cuantitativa y cualitativa, dado que el incremento de las erogaciones alcanza a $ 4.296.417.921, equivalente al 8% del presupuesto, o para decirlo de otra forma a un mes de gastos.

Cuando se trató dicha ley, me manifesté contrario a conferirle las facultades enunciadas al Poder Ejecutivo nacional, fundamentando mi posición en el orden constitucional, siendo el Poder Legislativo quien debe realizar esas modificaciones.

El presupuesto es una herramienta económica, cuando se definen cuánto, cómo, cuándo y dónde se realizan los gastos estamos definiendo políticas, es por ello que estos ajustes deben ser puestos a consideración del Poder Legislativo.

Juan Bautista Alberdi, afirmaba que "de la lectura de un presupuesto podía deducirse la orientación política de sus gobernantes, ya que la selección de las necesidades públicas que se han de satisfacer por el Estado mediante el gasto, importa una verdadera definición".

Es importante en la decisión política observar dónde se realizan los gastos, esto tiene incidencia directa en las economías regionales donde se ejecutan. Se debe tener en cuenta la perspectiva del interés público en general, dado que en algunos casos se puede favorecer a un sector o jurisdicción en particular en perjuicio del interés general, esto puede propender a distorsiones en la asignación de recursos y a desigualdades económicas. Entendemos que la distribución debe ser equitativa para propender a un desarrollo general armónico de todo el país.

Es por ello que requerimos la información detallada de la distribución territorial del incremento de los créditos presupuestarios establecido en el decreto 917/04, ha efectos de poder dictaminar sobre

el mismo. Si bien se han otorgado las facultades al Poder Ejecutivo, es el Congreso de la Nación quien debe aprobar o rechazar esta decisión.

Señor presidente, por lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Pedro Salvatori. – Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CCXXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 68º aniversario de la creación del Comando de la VI Brigada de Montaña "General de División Conrado Excelso Villegas", a celebrarse el próximo 14 de octubre de 2004, con asiento en la ciudad de Neuquén; acontecimiento que recuerda el emplazamiento de este importante comando militar que a través de los años ha dado sobradas muestras de profesionalismo en el cumplimiento de su misión específica en apoyo a la comunidad neuquina.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda satisfacción asistiremos, el próximo 14 de octubre de 2004, a la conmemoración del 68º aniversario de la creación del Comando de la VI Brigada de Montaña "General de División Conrado Excelso Villegas", ubicado desde al año 1939, en la ciudad de Neuquén; celebración que no sólo recuerda el establecimiento del comando militar en la zona sino que también representa un claro homenaje a quienes, ayer como hoy, cumplen las misiones propias del Ejército Argentino en la provincia del Neuquén.

En reiteradas oportunidades el Comando de la VI Brigada, como las unidades que la componen, y a raíz de los obstáculos que presentan los desastres naturales al conjunto de la sociedad neuquina han dado sobradas muestras de profesionalismo y solidaridad con el pueblo de mi provincia, así como también con los principios e ideales en los que se cimentó el actual Ejército Argentino.

Los orígenes de esta unidad se remontan al periodo comprendido entre los años 1928 y 1934, fecha en la cual el por entonces ministro de Guerra, paralelamente con algunas comisiones del Estado Mayor del Ejército, recorrieron la zona; recorrida que les confirmó la imperiosa necesidad de conformar un comando militar del cual dependerían las unidades con asiento en dicho territorio.

Indudablemente, la necesidad de instituir un comando de estas características se debía, tal vez, a la urgencia de coordinar y maximizar los recursos humanos y logísticos de las distintas unidades desplegadas en el terreno; todo ello en pos de cumplir, en tiempo y forma, las instrucciones emanadas de la autoridades civiles y militares del momento.

Ante esta situación, el 14 de octubre de 1936, se crea por decreto –incluido en el boletín militar reservado 1005– el Comando de la VI División de Ejército, al mando del general de división don Nicolás Accame, con asiento temporal a partir del 31 de enero de 1937 en la Escuela de Guerra; trasladándose dicho comando con posterioridad a la ciudad de Bahía Blanca.

Luego de dos años, y a propuesta del ministro de Guerra al presidente de la Nación don Ramón Ortiz, se dispuso a través del artículo 17 del boletín reservado 1.357 el traslado, que se ejecutó desde 26 de enero al 21 de febrero de 1941, desde su anterior ubicación a la ciudad de Neuquén.

Cabe destacar que del comando militar, que se trasladó en el año 1950 de los edificios de la actual Gobernación de la provincia a su actual emplazamiento, dependían las guarniciones de Esquel, San Carlos de Bariloche, Junín de los Andes y Covunco Centro –mismos que iniciaron sus actividades en al año 1938–, así como también las unidades de Las Lajas, Zapala y San Martín de los Andes.

En referencia a la denominación de esta unidad, y a la luz de su historia, podemos aseverar que han sido varias las denominaciones asignadas al comando; siendo desde el 21 de febrero de 1940 hasta el 1º de enero de 1955 su denominación Comando de la VI División de Ejército.

A partir del año 1955 y hasta el 12 de diciembre del año 1960 pasó a denominarse Comando de la Agrupación de Montaña "Neuquén"; siendo en dicha oportunidad su primer comandante el general de brigada Ramón Boucherie. Asimismo, y desde este año hasta 1964, cambia su designación por el de Comando de la VI División de Infantería de Montaña, comandada por el general de brigada Enrique Maffei, dependiente del Comando de Ejército V con asiento de paz en Bahía Blanca.

Desde el año 1964, la sexta división vuelve a cambiar su nombre por el de Comando de la VI Brigada de Infantería de Montaña, siendo su primer comandante el general de brigada Domingo Manuel Trimarco.

Finalmente, y desde el 5 de agosto de 1991 hasta el 1º de enero de 1992, se le agrega a esta denominación el patronímico de "General de División Conrado Excelso Villegas"; en honor y reconocimiento a este general que entre los años 1879 y 1883 ocupó, con sus tropas, el territorio neuquino. Posibilitando, con esta acción, la división de la gobernación de la Patagonia; hecho que llevó al surgimiento del territorio nacional del Neuquén.

Esta gran unidad, que desde el 1º de enero de 1992 se denomina Comando de la Brigada de Montaña VI "General de División don Conrado Excelso Villegas", se caracteriza por su amplia actitud para desplegar sus efectivos y medios en el ámbito de la montaña, sin importar los obstáculos que se le presenten.

Señor presidente, es por todo lo expuesto, y debido a los innegables aportes y asistencia que presta esta unidad, como las que integran el comando militar, a la comunidad neuquina en los difíciles momentos que deben atravesar debido a las inclemencias del tiempo y los desastres naturales, como asimismo en función de indiscutible contribución que este destacamento a dado a la defensa y resguardo de la integridad territorial de nuestro país, que solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCXXXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo imparta las instrucciones pertinentes al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que respetando el sistema federal determinado en nuestra Constitución Nacional, remita en forma sistemática, en tiempo y en forma, a todos los senadores y diputados nacionales:

1. Los documentos previos, anteproyectos, informes científicos, calendarios de reuniones, listados de los grupos de trabajo, opiniones de los países y de los cuerpos técnicos, posición del Poder Ejecutivo nacional y de las autoridades de aplicación de la República Argentina, etcétera, en lo que se refiere a las reuniones de los Países Parte de acuerdos, tratados, convenios, convenciones, etcétera, a los cuales nuestro país ha ratificado o tiene interés de firmar y posteriormente ratificar.

2. Cuando se remitan al Congreso de la Nación, los textos oficiales de los acuerdos, tratados, convenios, convenciones, etcétera, que nuestro país ha firmado, para su ratificación por parte del Poder Legislativo, se remitan también todos los anexos, protocolos complementarios, y otros, listado de los países que ya lo ratificaron, opinión de los países que se oponen al mismo y otros documentos que sean de interés a fin de tomar las decisiones correspondientes.

Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En nuestro país el sistema político es federativo, y si bien le compete al Poder Ejecutivo representar al país en los ámbitos internacionales, la aplicación o cumplimiento de las convenciones, tratados, acuerdos, etcétera, de orden internacional, una vez ratificados por ley, son de categoría constitucional y de aplicación en todas las provincias en donde se los debe respetar y hacer cumplir.

Esta es una situación muy clara y acordada en 1994 por los constitucionalistas de las distintas jurisdicciones. En la actualidad, tal cual acontecía antes de 1994, las normas legales internacionales vienen desde el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo, para que tengan fuerza de ley (ratificación). Pero la situación es ahora distinta y cuando llegan a este Congreso, ya su texto ha sido acordado por el resto de los países y nosotros no podemos modificar ni una coma ni un acento, y prácticamente las provincias no son consultadas para decidir la postura de la República Argentina, en la elaboración dichas normas. Debido a ello existen serios problemas en el momento de su aplicación en todo el ámbito nacional, generando malestar en las jurisdicciones provinciales, sobre todo cuando estos tratados afectan sus economías regionales.

Considero que la función de este Congreso Nacional no es sólo elaborar, desarrollar y modificar y posteriormente aprobar leyes de competencia exclusiva de nuestro país, sino también participar activamente en esas otras leyes que se están analizando junto a otros países para constituir una nueva norma internacional, tanto dentro del marco de las Naciones Unidas, de la OEA, la FAO, el Mercosur o bilateral con otros países.

Para que esto sea posible es necesario que los legisladores sepamos qué se está analizando a nivel mundial, quiénes lo propician, cuál es el objetivo, por qué es necesario que exista esa norma internacional, cuáles son los resultados que se prevén si se aplicara, qué riesgos se corren de no ser aplicable, cuáles son las restricciones que deberán imponerse a los países parte y otras muchas inquietudes. Si para esta etapa previa son consultados los expertos y técnicos idóneos en la temática, es necesario que además de la opinión de los mismos, nuestra Cancillería, conozca y transmita las posturas políticas de los distintos partidos de nuestro país, y la postura de quienes administran las distintas jurisdicciones provinciales, para ello está este Congreso Nacional.

Solicito, por lo tanto, que se nos notifique tanto de aquellas normas que nuestro país homologó con su firma (pero que todavía no ratificó y adhirió) como de aquellas que están en proceso de creación y elaboración antes de que las firmen los distintos países y sea remitidas por el Poder Ejecutivo para su ratificación por parte de este Parlamento.

Esta, debe ser una metodología automática por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores, remitir siempre y en forma automática a todos los senadores y diputados la copia de todos estos acuer-

dos, tratados, etcétera, junto con sus anexos y listados, antes de que vengan del Poder Ejecutivo.

Será nuestro deber, tomar conocimiento y transmitir a las respectivas jurisdicciones provinciales, para que procedan a establecer un sistema mediante el cual, también en forma automática, emitan sus opiniones. Asimismo cuando un representante de la Argentina firme un tratado, acuerdo, convenios, y otros de carácter internacional, o participe en la elaboración de alguno de ellos, nos remitan las copias de los textos que les dieron origen.

Todo esto está orientado con la finalidad de coadyuvar a un mejor entendimiento entre la política internacional, manejada a través de dicho ministerio, la nacional a través de las autoridades de aplicación y las jurisdiccionales provinciales para su aplicabilidad dentro del territorio nacional.

Reitero: por tener estas normas categoría constitucional luego de ser ratificadas o adheridas por ley y por ser nuestro país federal, se deben contemplar los derechos que las provincias tienen sobre determinadas facultades, y el Poder Ejecutivo debe tomar en cuenta sus sugerencias, si las hay, en los textos definitivos, a fin de que los convenios sean favorables o que no perjudiquen los desarrollos regionales y no se contrapongan con las idiosincrasias locales, pues son las más conocedoras de los problemas sociales, focos de conflicto, etcétera.

Por lo expuesto solicito la aprobación de esta solicitud.

Mario A. Losada.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCXXXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profunda condolencia a la hermana República del Paraguay, por la mayor tragedia acaecida a causa del trágico incendio ocurrido en el supermercado Ycuá Bolaños "Botánico" del barrio de la Santísima Trinidad, situado en Asunción, el 1º de agosto del corriente año.

Asimismo, expresa su hondo dolor por las más de 300 víctimas fallecidas y 500 heridos, extendiendo el más sentido pésame y condolencia a los familiares de las víctimas, y esperando que se reduzca la magnitud de la tragedia.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto exteriorizar el profundo dolor que sentimos los argentinos por la tragedia más grave producida en nuestra hermana patria República del Paraguay, el 1º de agosto del corriente año en horas del mediodía, a causa del trágico incendio ocurrido en un amplio supermercado llamado Ycuá Bolaños "Botánico" situado en el barrio de la Santísima Trinidad, en la periferia de la capital paraguaya.

Esta catástrofe de gran magnitud nos ha golpeado a todos los argentinos muy profundamente, encontrándonos solidariamente con nuestros hermanos paraguayos, esperando que el trabajo de los policías, bomberos, médicos y demás colaboradores reduzcan en lo que más puedan la magnitud del desastre, en especial la cantidad de pérdidas de vidas, rescatando y restableciendo la salud de los heridos.

Según fuentes periodísticas, este incendio se habría producido tras una explosión causada presumiblemente por el estallido de garrafas, causando la muerte de más de 300 personas y de 500 personas aproximadamente con heridas, la mayoría de ellos en estado de gravedad, lo cual lo ubica en la peor tragedia de este tipo, en la historia en Paraguay.

Se informó que, centenares de personas se hallaban en el lugar al momento de la explosión, haciendo sus compras o almorzando en el popular patio de comidas del local, conocido por sus precios accesibles, en el barrio de la Santísima Trinidad, de clase media, cuando se produjo la grave catástrofe, produciendo cientos de víctimas, encontrándose decenas de personas fuera del lugar del desastre indagando el destino de sus seres queridos.

Esta catástrofe tan horrorosa que afectó a niños, mujeres embarazadas, ancianos, jóvenes y centenares de familias, nos ha causado a los argentinos un profundo desconsuelo, esperando que se reduzca la magnitud de esta desgracia.

Por lo expuesto solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCXXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, realice las obras de pavimentación de la ruta nacional 150, en el tramo San Roque, departamento de Jáchal - Los Baldecitos, departamento de Valle Fértil, provincia de San Juan.

Luis E. Martinazzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las rutas nacionales cuya responsabilidad corresponde al Estado nacional, son una de las principales arterias de turismo, comunicación, comercio y unión entre las provincias así como también con los países limítrofes.

Teniendo presente la labor que está realizando el Plan Ediviar, buscando mejorar y ampliar los lugares de tránsito de vehículos, realizando el mantenimiento y brindando así, mayor seguridad a las personas que circulan por las rutas nacionales, tendiendo a reducir los costos en el transporte y logrando un aumento en la productividad y competitividad de los productos argentinos en los mercados locales como internacionales y promoviendo centros de producción y de interés turístico, es que se solicita sea incluida en el mismo la pronta realización de la pavimentación de la ruta nacional 150, en el tramo San Roque, departamento de Jáchal - Los Baldecitos, departamento de Valle Fértil, provincia de San Juan. En ese tramo el recorrido es de tierra y se encuentra casi intransitable, siendo preocupante la seguridad de los conductores que la recorren.

Pongo a vuestra consideración este trayecto, pues además de unir a las provincias de San Juan y La Rioja, nos comunica con Chile, un país vecino que nos vincula en la historia con grandes patriotas además de las fronteras topográficas.

Cabe destacar que esta ruta es de fundamental importancia debido a que posibilita a la comunidad argentino-chilena una vía más que accesible, al circuito turístico que reúne las ciudades de Rodeo y San José de Jáchal y un sitio para recorrer de relevancia paleontológica mundial, como lo es el Parque Natural Provincial y Reserva Nacional Ischigualasto, también conocido como Valle de la Luna, patrimonio de la humanidad, con la consecuente reactivación del turismo, el comercio y las economías regionales, que tanta falta le hacen a los habitantes del territorio de la Nación Argentina.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luis E. Martinazzo.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CCXXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por la tragedia ocurrida en Asunción, capital de la hermana República del Paraguay, el domingo 1º de agosto de 2004, que puso fin a la vida de cientos de personas.

Expresa su más amplia solidaridad a todos los damnificados por esta catástrofe, así como también a los familiares de las víctimas y a todo el pueblo paraguayo.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la dramática situación por la que atraviesa nuestro hermano pueblo paraguayo por el fatal incendio ocurrido en un hipermercado de Asunción, donde casi trescientas personas murieron y otras tantas resultaron heridas, es nuestro deber declararnos solidarios con todos los damnificados ante la magnitud de esta tragedia registrada como la peor en la historia del Paraguay.

Más allá de su constitución como Estados parte del Mercosur en 1991 mediante el Tratado de Asunción, la Argentina y Paraguay tuvieron una raíz civilizadora común que la historia, la cultura, la religión y el idioma profundizaron en sentimientos de verdadera hermandad entre sus pueblos.

Nuestros pasos fronterizos y nuestros ríos, que comunican ambas geografías, fueron testigos de una vasta corriente migratoria que se estableció en ambos países constituyendo colectividades de residentes que iniciaron el camino de una pacífica convivencia.

En la actualidad, el ordenamiento de esa amistad históricamente natural, en tratados, convenios y demás documentos protocolares celebrados entre ambos países, consolidaron nuestra integración regional en grandes espacios comunes políticos, económicos, ambientales y culturales, logrando una adecuada inserción internacional.

Es por ello que hoy, ante el dolor que enluta al pueblo paraguayo, los argentinos, sus hermanos, permanecen como siempre junto a ellos en actitud solidaria.

Por lo expuesto solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Alicia E. Mastandrea. – Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCXXXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el II Congreso Argentino de Padres a realizarse el 21 de agosto del presente, por la Fundación Proyecto Padres.

Antonio F. Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Fundación Proyecto Padres, constituida con carácter de persona jurídica el 28 de octubre del 2002, es una organización nacida de la iniciativa de un grupo de padres con objetivos que incluyen: fortalecer la unidad y la comunicación entre padres e hijos; revalorizar la misión que tienen los padres como primeros educadores de sus hijos; brindar herramientas que permitan a los padres una capacitación sistemática y construir un espacio donde las relaciones familiares recobren su jerarquía en la sociedad a través del compromiso y de la difusión de valores.

En el marco de las actividades desarrolladas por dicha fundación, se han capacitado más de 8.000 padres a través de conferencias y talleres, emplea a 35 profesionales, llega regularmente a 1.500 hogares con su *newsletter* y ha motorizado diversas iniciativas comunitarias en temas de seguridad y diversión adolescente. Vale decir que durante el mes de septiembre del 2003, organizó el I Congreso Argentino de Padres, donde participaron importantes oradores, más la asistencia de 1.000 padres. El mismo permitió reflexionar sobre las causas que llevaron a la pérdida de liderazgo de los padres en la formación de sus hijos, elaborar propuestas para recuperar ese rol y dar el puntapié de acciones concretas a nivel comunitario.

Con motivo de continuar apoyando y reivindicando los objetivos propuestos por la Fundación Proyecto Padres, se realizará durante el 21 de agosto del presente, el II Congreso Argentino de Padres que llevará el lema de "Mejores padres, mejores hijos, mejores argentinos". Este propone materializar el concepto de dicha fundación como un espacio de encuentro donde se ofrecen nuevas alternativas de desarrollo personal, familiar y comunitario. Asimismo, durante el transcurso de la jornada se espera poder analizar la relación padre-hijo en un ambiente positivo y ameno, como también generar un ámbito de discusión, consenso, aprendizaje y el lanzamiento de proyectos que permitan consolidar el proceso de crecimiento de la Fundación Proyecto Padres.

Por las razones expuestas es que le solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Antonio F. Cafiero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CCXL

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de las autoridades competentes, solicite a la gobernación de la provincia del Chaco, erija un monumento en Napalpí (palabra toba que significa "lugar de los muertos"), en memoria de los indígenas abatidos hace 80 años, por declarase en huelga, denunciar malos tratos y la explotación de los terratenientes, tal lo vienen solicitando sus descendientes.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1895 la superficie sembrada de algodón en el Chaco era de sólo cien (100) hectáreas. Pero el precio internacional ascendía y los campos del norte comenzaron a inundarse de capullos blancos en donde trabajaban jornadas eternas miles de hombres de piel oscura. En 1923 los sembradíos chaqueños de algodón ya alcanzaban las cincuenta mil (50.000) hectáreas. Pero también debían multiplicarse los brazos que recogían el "oro blanco".

El 12 de octubre de 1922, Marcelo T. de Alvear había reemplazado en la presidencia a Hipólito Yrigoyen y el territorio nacional del Chaco ya se perfilaba como el primer productor nacional de algodón. Pero en julio de 1924 los pobladores originarios toba y mocoví de la Reducción Aborigen de Napalpí, a 120 kilómetros de Resistencia se declararon en huelga, denunciaban los maltratos, la explotación de los terratenientes y que cualquier indígena que fuera detenido por la Guardia Nacional debía tener "la papeleta", otorgado por el patrón de estancia para certificar que estaba sometido a la explotación y tenía dueño. No podían tomar ni recoger agua de los ríos o represas si no tenían "papeleta".

Los ingenios de Salta y Jujuy les ofrecieron mejor paga. Hacia allá intentaron ir los pobladores, pero el gobernador Centeno prohibió a los indígenas abandonar el Chaco. El indio no podía trabajar su propia tierra, su única alternativa era seguir cosechando como esclavo, pero igual se resistieron.

Ante la decisión de los indígenas y peones criollos el gobernador chaqueño, Fernando Centeno, ordenó: "Procedan con rigor para con los sublevados". El 19 de julio de 1924, por la mañana, la policía rodeó la Reducción Aborigen de Napalpí, de población toba y mocoví, y durante 45 minutos no dejaron descansar los fusiles. No perdonaron a ancianos, mujeres ni niños. A todos mataron y, como trofeos de guerra, cortaron orejas, testículos y penes, que luego fueron exhibidos como muestra de patriotismo en la localidad cercana de Quitilipi. Los asesinados fueron más de doscientos indígenas que se negaban a seguir siendo explotados, que reclamaban una paga justa para cosechar el algodón de los grandes terratenientes. Para justificar la matanza la versión oficial esgrimió "sublevación indígena". Era el período de las masacres de obreros en la Patagonia, años que en el norte argentino solía ha-

blarse de rebeliones indígenas para justificar el asesinato de pobladores originarios que resistían a su inclusión definitiva a un mercado de trabajo que exprimía vidas a bajo precio.

El 29 de agosto –cuarenta días después de la matanza– el ex director de la Reducción de Napalpí, Enrique Lynch Arribálzaga escribió una carta que fue leída en el Congreso Nacional: "La matanza de indígenas por la policía del Chaco continúa en Napalpí y sus alrededores; parece que los criminales se hubieran propuesto eliminar a todos los que se hallaron presente en la carnicería del 19 de julio, para que no puedan servir de testigos si viene la Comisión Investigadora de la Cámara de Diputados".

En el libro *Memorias del Gran Chaco*, la historiadora Mercedes Silva confirma el hecho y corrobora que el mocoví Pedro Maidana, uno de los líderes de la huelga, corrió esa suerte: "Se lo mató en forma salvaje y se le extirparon los testículos y una oreja para exhibirlos como trofeo de batalla".

En el texto *Napalpí, la herida abierta*, el periodista Mario Vidal detalla: "El ataque terminó en una matanza, en la más horrenda masacre que recuerda la historia de las culturas indígenas en el presente siglo. Los atacantes sólo cesaron de disparar cuando advirtieron que en los toldos no quedaba un indígena que no estuviera muerto o herido. Los heridos fueron degollados, algunos colgados. Entre hombres, mujeres y niños fueron muertos alrededor de doscientos aborígenes y algunos campesinos blancos".

Un reciente microprograma de la Red de Comunicación Indígena destaca: "Se dispararon más de quinientos (500) tiros… Algunos muertos fueron enterrados en fosas comunes, otros quemados". En el mismo audio, el cacique toba Esteban Moreno contó la historia que es transmitida de generación en generación: "En las tolderías aparecieron soldados y un avión los ametrallaba. Los mataron porque se negaron a cosechar. Nos dimos cuenta que fue una matanza porque sólo murieron indígenas, tobas y mocovíes, no hay soldados heridos, no fue una lucha, fue una masacre, fue matanza, por eso ahora ese lugar se llama Colonia La Matanza".

A ochenta años de la masacre de Napalpí, aún nadie fue sancionado, el crimen permanece impune y las escasas tierras que permanecen en manos de aborígenes les siguen siendo arrebatas.

Para que hechos como el descrito no vuelvan a ocurrir en nuestro país, para que los mismos no queden en el olvido y la experiencia nos impida volver a cometer tamaños errores, es que solicito acompañar la petición de los descendientes abatidos el 19 de julio de 1924 mediante la aprobación de este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CCXLI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés el IV Congreso sobre Integración de la Fundación Andina "Hacia la equiparación de oportunidades", a llevarse a cabo juntamente con la Universidad de Salta, en la ciudad capital de dicha provincia, los días 23, 24, 25 y 26 de septiembre con la finalidad de construir y comprender qué trama de significaciones que definen y excluyen al diferente, están veladas en el decir social.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Fundación Andina fue creada en agosto de 1996 por el doctor Gustavo Adolfo Cornejo Saravia y un grupo de colaboradores para promover la integración a la comunidad de las personas con deficiencia, discapacidad o minusvalía y orientar y asesorar a instituciones gubernamentales, ONG, padres, familias y comunidad en general tendiendo a lograr una mejor calidad de vida.

Ha puesto en marcha su Programa para Reducir Barreras Arquitectónicas, con la participación de Cáritas Argentina, que en su actual etapa trabaja sobre el espacio público, donando rampas antideslizantes con baranda de apoyo, su construcción y mantenimiento, a los municipios, posibilitando mejor accesibilidad para todos. Este programa ya concluyó las ochocientas rampas con baranda de apoyo comprometidas con el municipio de Campana, provincia de Buenos Aires y tiene en momento de relevamiento y programación de trabajos, las obras que se realizarán en el valle de Punilla, provincia de Córdoba.

Organiza los congresos sobre Integración Fundación Andina, ante la necesidad percibida de colaborar en aumentar el grado de concienciación de la sociedad, creando así un espacio de divulgación de integración, sus alcances, beneficios y necesidad, con la experiencia y el antecedente de la excelente acogida y repercusión que tuvieron las I Jornadas sobre Integración Fundación Andina, que se realizarán en Cosquín, Córdoba en noviembre de 2001 y que fueran declaradas de interés educativo por el Ministerio de Educación, resolución 934 SSSEB/16-10-01.

Estos congresos tienen el propósito de crear un espacio interdisciplinario de divulgación del concepto de integración, sus alcances, beneficios y necesidad.

Están dirigidos a usuarios, familia, comunidad educativa y equipo de salud, para que todos, des-

de sus distintos ámbitos de actuación, instalen el debate necesario y así lograr una sociedad verdaderamente integrada, a partir de la difusión de los conceptos de integración de la comunidad y, constituyen un foro que permite evaluar metodologías y herramientas, compartir información y analizar las experiencias recogidas por otras instituciones y por organismos estatales en materia de integración, arribar a conclusiones sobre posibles caminos a seguir y servir de plataforma de difusión de las acciones a desarrollar.

Además, permiten reflexionar sobre el crecimiento y el desarrollo del educando dentro del proceso educativo común o especial en el contexto de la comunidad, favoreciendo la mejora de la calidad educativa.

Brindan un marco de referencia integral e integrador para la transformación de la atención de las personas con discapacidad.

Fortalecen las líneas de actuación conjunta entre el ámbito de educación y de salud dentro de una política integral de atención a las personas con discapacidad.

Promueven acciones que favorezcan la equiparación de oportunidades en materia educativa dentro de una comunidad abierta a la diversidad.

Favorecen espacios de formación conjunta de los docentes de educación común y especial en la atención de los alumnos con NEE.

Optimizan los recursos de los equipos técnicos desde un enfoque interdisciplinario y multidimensional y promueven la participación de los usuarios y de los padres en el diseño de políticas inclusivas integrales.

Por todo ello y continuando los objetivos planteados en las primeras jornadas, realizadas en Cosquín, Córdoba en el 2001 y en los I, II, y III congresos de la Fundación Andina ya realizados en Río Gallegos, provincia de Santa Cruz en agosto de 2002, en Río Cuarto, provincia de Córdoba en noviembre de 2002 y en Viedma, provincia de Río Negro en agosto de 2003, declarados de interés educativo por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (resolución 335/04/02, Honorable Senado de la Nación (Orden del Día Nº 286/02); Honorable Cámara de Diputados de la Nación (Orden del Día Nº 246/02); Jefatura de Gabinete de Ministro; Universidad Nacional de la Patagonia Austral (disposición 590/08; Universidad Nacional del Comahue (resolución 93/03-Consudec), este año 2004 juntamente con la Universidad Católica de Salta se ha designado a la ciudad capital de mi provincia como sede del IV Congreso sobre Integración Fundación Andina Hacia la Equiparación de Oportunidades.

Este IV congreso se llevará a cabo los días 23, 24, 25 y 26 del mes de septiembre con la participación de importantes expositores de reconocida actuación en la materia de todo el país y de especialistas de la región y tendrá como en los anteriores congresos la finalidad de construir y comprender qué trama de significaciones que definen y excluyen al diferente, están veladas en el decir social.

Por todo lo expuesto, y la trascendencia regional y nacional de este evento, es que solicito a mis pares la aprobación de este proyecto que pongo a consideración.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CCXLII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Modifícase el artículo 24, punto 1 y 2 de la ley 24.600 los que quedarán redactados de la siguiente manera:

1. Títulos universitarios que demanden cuatro (4) o más años de estudios, 20 % de la remuneración de las respectivas categorías.
2. Títulos universitarios o de estudios terciarios que demanden tres (3) años de estudios y los que otorgue el Instituto Nacional de la Administración Pública para cursos de personal superior, 14 % de la remuneración de la respectiva categoría.

Art. 2° – A los agentes que resultaran alcanzados por la presente disposición, se les liquidará en forma retroactiva las sumas que dejaron de percibir, sin ningún tipo de interés.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo E. López Arias.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde sus lejanos orígenes medievales, las universidades se han dedicado, simultáneamente, a la actividad académica, es decir, a crear y transmitir conocimiento, y a capacitar a los estudiantes para desempeñarse en ciertas profesiones que se ejercen fuera de los claustros.

En ningún momento las universidades se restringieron al puro conocimiento abstracto. La Universidad de Salerno, en Italia, la más temprana de las europeas, estuvo dedicada a la medicina. En Inglaterra, en 1316, se creó un colegio en Cambridge para el propósito especial de proporcionar “funcionarios para el servicio del rey”. Las universidades han entrenado al clero, médicos, abogados, ingenieros, y en este caso colaboradores y asesores parlamentarios y de la administración pública…

El mismo panorama caracteriza la historia y situación presente de la universidad argentina, que, en

toda su trayectoria –lo mismo que hoy–, se ha visto fuertemente inclinada al entrenamiento profesional. Antes, este estaba dirigido, sobre todo, a las llamadas profesiones tradicionales (abogacía y medicina, en primer lugar, y luego, sucesivamente, ingeniería, arquitectura, bioquímica y farmacia, agronomía y veterinaria, ciencias económicas); ahora se agrega toda la constelación de carreras nuevas, carreras cortas, estudios con "pronta salida laboral", etcétera. La cultura universitaria nacional predominante siempre estuvo teñida por estas circunstancias, con periódicas irrupciones de voces discordantes que reivindicaron una visión de tipo académico, tanto en variantes más cercanas a la tradición clásico-humanística occidental como a la que, desde la gran innovación de Wilhelm von Humboldt cuando creó la universidad de Berlín, en 1809, puso su mira en la investigación científica. Entre esas voces y sus acciones resultantes podrían citarse, a título de ejemplo, la creación de la facultad de Filosofía y Letras de la UBA; la de la Universidad de La Plata y su adscripción a la ciencia alemana de principios de siglo; la Universidad Nacional del Sur, y la independización de la facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la UBA a partir de 1958. Se podrían encontrar ejemplos contemporáneos limitados en las últimas universidades nacionales, y, tal vez, en ciertas universidades privadas.

También resulta relevante para resolver asuntos relacionados con diversas iniciativas que integran la política educativa del gobierno, como las tareas de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU), el Fondo para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación (FOMEC), las becas para estudiantes de familias carentes y el Programa de Incentivos para Investigadores Universitarios.

Del mismo modo, la diferencia permitiría sugerir reformas curriculares que redundarían en un mejor uso de los recursos y un incremento de la productividad de las instituciones, como por ejemplo, articular mejor los estudios de grado con los de posgrado por la vía de orientarlos con más precisión al objetivo que se desea alcanzar; acortar los primeros, por ejemplo, a cuatro años para las carreras mayores.

Sea como fuere, no se debe olvidar que sin una formación académica básica y sin un enfoque académico de la educación profesional, estrictamente, no puede llamarse a la capacitación que alguien haya recibido, universitaria, independientemente de que la institución en que la haya adquirido sea denominada, por sí o por la sociedad, universidad lo que caracteriza un ambiente académico (y una educación académica) es su visión universal y no utilitarista del mundo del saber y su participación en el proceso de adquirir nuevo conocimiento –no nuevo para el alumno sino para todos–, proceso para el que es necesario que los estudiantes se familiaricen con las distintas disciplinas básicas y que los profesores, en contacto con el estímulo de mentes jóvenes, investiguen (o, si se prefiere, produzcan nuevas ideas). Admitamos y asumamos las consecuencias de que, en vastos sectores de la universidad pública y privada argentina hoy, eso no suceda.

Desde principios de 2002 –cuando casi todos los argentinos se sintieron sumergidos en una profunda crisis política, social y económica– es común oír a muchos preguntarse ¿Qué clase de país queremos? La pregunta suele ser un recurso retórico. Quienes la formulan lo hacen para argumentar que ya no existe acuerdo en la sociedad acerca de los mecanismos que permitirían alcanzar los grandes objetivos de progreso de todo país moderno: empleo productivo para todos, bienes materiales y culturales, libertad individual, un gobierno eficiente y honesto, justicia, seguridad, salud, educación, vivienda, esparcimiento. Interpretan que ya no existe un "sueño argentino", como quizá lo hubo en las décadas inmediatamente anteriores y posteriores a 1900. Entonces la inmigración europea venía a "hacerse la América" en un país abierto a "todos los hombres del mundo de buena voluntad", en el que se podía vivir en libertad y prosperar económicamente.

Ese sueño posiblemente subsista en los Estados Unidos bajo el poderoso lema del *American way of life*, que promete la buena vida bajo el imperio de la ley y la justicia, imagen que es al mismo tiempo un poderoso llamado a la movilización social en pos de objetivos comunes, está continuamente en boca de los políticos y es repetida sin cesar por los medios de comunicación. ¿Qué dicen acá los políticos y los medios? Cada tanto invocan, con mal disimulada falta de convicción, un "destino nacional de grandeza", pero su comportamiento cotidiano lo desmiente y pocos les creen. Si bien se mantienen vigentes los grandes objetivos de progreso mencionados, casi nadie concibe su obtención como algo a ser logrado colectivamente. Por razones de ideología política u otras, además, muchos creen que determinados factores les impedirán alcanzarlos: la venalidad de los políticos, la codicia de los empresarios, el peso muerto de un Estado corrupto e ineficaz, el salvajismo del mercado, la incontenible arrogancia de los países ricos y de sus empresas, la insuficiente voluntad de trabajar y esforzarse de gran parte de la población, su falta de sentido comunitario, la injusticia del orden internacional y de sus instituciones, etcétera. La disparidad de los diagnósticos posiblemente explique la variedad de políticas aplicadas en los últimos decenios por los gobiernos, tanto constitucionales como dictaduras militares. Y también de la multiplicidad de soluciones que distintos grupos proponen para la crisis.

Tal mezcla de desaparecida confianza, confusa percepción de sus causas y diametral disparidad de las terapias recomendadas está presente en todas las actividades de la sociedad, incluida la educación superior, que es tema de este editorial. Hoy se ad-

vierte que ésta es menos valorada que antes, sobre todo por los jóvenes, que no parecen darle la importancia que le daban sus mayores. Su mayor abundancia posiblemente le haya hecho perder la posición de privilegio que antes le confería la escasez: ante tantos doctores, no es mayor distinción hablar de "m'hijo el do'tor".

Y el doctor ya no tiene asegurados un empleo bien remunerado y otras ventajas. Le cuesta casi tanto como a cualquiera conseguir trabajo. Además, la educación universitaria se ha deteriorado. Acerca de las causas de ese deterioro, otra vez, hay desacuerdo: el número excesivo de estudiantes por la ausencia de barreras explícitas de ingreso, el número insuficiente de ellos por la existencia de barreras implícitas, la falta de contacto con la realidad social de profesores sólo interesados en su progreso académico, la intromisión de la política partidaria, la disminución de las exigencias académicas, el presupuesto estatal, el deterioro de la educación secundaria, entre otros.

De la mano de los diversos diagnósticos vienen las propuestas de reforma, muchas apoyadas en la autoridad que confieren modelos extranjeros: levantemos las exigencias académicas; aumentemos los presupuestos de las universidades nacionales; subsidiemos a las privadas; limitemos el ingreso a los estudios de derecho, como lo hace el Japón porque ve con malos ojos los litigios; orientemos los programas y las investigaciones a la realidad nacional; arancelemos los estudios; limitemos el acceso a los de medicina, porque hay más del doble de profesionales de la salud por habitante que en el Canadá y diez veces más que en los Estados Unidos.

Para cada uno de estos remedios hay argumentos a favor y en contra, los que difícilmente se logran incorporar a una visión general del propósito de la universidad y su relación con los objetivos de progreso del país. La concepción dominante siempre fue que la educación universitaria constituye un entrenamiento para las profesiones liberales. En consecuencia, si sobran abogados y médicos (lo mismo que contadores, arquitectos, psicólogos y otros), ¿para qué realizar esos estudios o admitir más estudiantes en ellos? Y si la universidad consume recursos escasos, ¿para qué asignarlos a entrenar profesionales redundantes? Pero no son argumentos que se puedan llevar muy lejos porque, sin negar que tienen cierta sensatez –sobre todo cuando los desajustes entre oferta y demanda son obvios–, y aparte de lo que circunstancialmente va indicando el mercado laboral, nadie puede establecer con algún grado de razonabilidad cuántas personas entrenadas se requerirán en cada profesión dentro de diez años, que es cuando quienes inicien hoy sus estudios estarán en plenas condiciones de actuar de manera independiente, para no mencionar el tipo de habilidades que necesitarán entonces.

En esto hay que proceder con la mayor prudencia y, en todo caso, no usar las vías de la limitación sino las del fomento, siempre que se consiga establecer programas por tiempo rigurosamente limitado, que se vayan adaptando a las cambiantes circunstancias y que tengan flexibilidad y suficiente inespecificidad como para dar mucha latitud de elección a los propios interesados, que son quienes tienen más razones para acertar en lo que elijan.

No todos, sin embargo, tienen una concepción tan estrecha de la función de la universidad. Muchas voces han advertido que el progreso de las sociedades modernas reposa fuertemente en la generación de conocimiento en todas las disciplinas, y en su aplicación. Así, se ha señalado hace poco que un indicador (parcial, sin duda) de la capacidad de un país de explotar las potencialidades económicas del conocimiento es el valor por unidad de peso de sus exportaciones. La base del razonamiento es que –si bien las cosas son más complejas–, a igualdad de otros factores, a mayor valor, mayor conocimiento incorporado y mayor riqueza generada por unidad de trabajo. Según el análisis que difundió un programa de acción política, las exportaciones argentinas valen algo menos de 0,40 dólares por kilogramo, mientras que las de los países del grupo de los siete oscilan en torno a los 6,50 dólares por kilogramo.

Ello indicaría que el florecimiento de las ciencias y la tecnología es requisito para aumentar la productividad económica. Lo mismo habría que decir, agregando las humanidades y las artes, acerca de diseñar y ejecutar políticas públicas en todas las áreas y dar acceso a la población a los bienes superiores de la cultura.

Los últimos datos disponibles, correspondientes a 1999, indican que ese año hubo en el país 55.000 egresados: 38.500 de las universidades nacionales y 13.500 de las privadas; 16 % en derecho, 16 % en economía y administración, 22 % en ciencias de la salud, 24 % en tecnologías varias y 4 % en ciencias. Ese mismo año se graduaron 124.900 estudiantes de las universidades canadienses, dos veces y media más que en la Argentina para un país con la misma población, y 503.800 de las de los EE.UU., también dos veces y media más por habitante que en la Argentina, pero en los tres países egresó un número sensiblemente similar en ciencias de la salud: un poco menos que 9.000.

En lo que a este Parlamento atañe, es imperante modificar la letra de la ley 24.600 en provecho de nuestros colaboradores, sin discriminar entre carreras universitarias de 4 o 5 años, ya que desde hace más de 10 años existen carreras de grado universitarias de 4 años de duración que extienden el mismo título y la misma validez que las que por motivos curriculares antes tenían una duración de 5 años.

Para un equitativo reconocimiento a favor de los nuevos profesionales que nos asesoran y que con mentes inquietas anhelan continuar su capacitación con carreras de posgrado, maestrías y doctorados, solicito de mis pares, la aprobación del presente proyecto.

Marcelo E. López Arias.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CCXLIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la reedición, por parte del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, de un ejemplar de "La Aljaba", el primer periódico femenino que se publicó en el país en 1830, y que constituye un hito para la prensa, y en particular para el movimiento emancipatorio de la mujer en nuestro país.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Amor a la patria rezaba el título del editorial que pretendía definir, tamaña empresa, aquel sentimiento patrio desde el periódico "La Aljaba", el 26 de noviembre de 1830.

Hacían pocos meses que gobernaba en Buenos Aires, Juan Manuel de Rosas, y este periódico, el primero dedicado al "bello sexo argentino", se atrevía, bajo el título aparentemente inofensivo y con palabras cuidadosamente elegidas, a la pedagogía cívica con intenciones apenas disimuladas: "El amor que debemos tener a nuestra patria no es aquella ternura de que no podemos prescindir con respecto a los que nos han dado el ser o a los que estamos ligados por los vínculos de la sangre, sentimiento, algunas veces muy fuerte pero siempre limitado. Tampoco es el amor a la patria el afecto que tenemos a los que han nacido en nuestro país. Amor a la patria es esa fuerte e irresistible adhesión a las leyes que nos rigen, cuando estamos convencidos de sus ventajas benéficas". Firmaba el editorial la responsable del periódico Petrona Rosende de Serra (Montevideo, 1787 - Buenos Aires, 1869), cuya mirada sobre su época distaba de ser ingenua, y por el contrario, asumía el riesgo de su compromiso con el imperio de la ley: las luchas entre unitarios y federales ya se habían tornado fratricidas, cobrándose la vida de Manuel Dorrego.

Desde las páginas de "La Aljaba", se exaltaba la maternidad republicana como prenda de paz –dice Ema Cibotti, desde su libro *Sin espejismos, versiones, rumores y controversias de la historia argentina*, Aguilar, 2004– y se advertía hasta qué punto la emancipación femenina estaba condicionada a la de la patria.

Es claramente, la primera publicación dedicada a mujeres con una marcada tendencia feminista y democrática, receptora de las tradiciones libertarias de mayo. El periódico se dedicaba a fustigar, especialmente, a aquellos que se oponían a la educación de las mujeres, en un tiempo en que dos tercios de ellas eran analfabetas.

"La Aljaba" fue contemporáneo a "La Gaceta Mercantil", "La Argentina", y "The British Packet and Argentine News" –periódico comunitario inglés–. El Archivo Histórico bonaerense cuenta con 18 números de la publicación total de los que alcanzaron a publicarse entre 1830 y 1831, y serán editados unos 300 ejemplares de colección destinados a la venta al público y bibliotecas públicas.

Este Honorable Senado se complace por la iniciativa del Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires, mediante la que se visibiliza de la presencia de mujeres en roles no tradicionales y que, en un medio político y culturalmente hostil, hacían un culto del pensamiento y de la promoción los derechos de las mujeres, su causa.

Petrona Rosende de Serra, la impulsora de "La Aljaba", haciendo gala de una valentía cívica y un compromiso democrático que se tornaba inusual en esos años críticos de nuestra joven nación, dejó su huella para que hombres y mujeres de las nuevas generaciones comprendan con mayor profundidad el drama político argentino y rioplatense de la época, y encuentren en la historia, herramientas para su reparación y superación.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCXLIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Manifiesta su beneplácito por la designación de la doctora Dorothy Shaw en la Federación Internacional de Ginecólogos y Obstetras –FIGO–, como primera mujer en presidir dicha entidad desde que fue creada en 1954, y por su compromiso con la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo mes de septiembre, la doctora Dorothy Shaw asumirá como la primera presidenta de la Fe-

deración Internacional de Ginecólogos y Obstetras –FIGO–, sitio ocupado por primera vez por una mujer desde que en 1954 se creara la entidad internacional.

La doctora Shaw, nacida en Inglaterra pero residente desde hace muchos años en Vancouver, Canadá, ejerce su profesión de ginecóloga, obstetra y docente en el hospital universitario de esa ciudad. Además, preside en la actualidad el Comité de Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos de la FIGO.

Dentro de su agenda de intereses, Dorothy Shaw está especialmente comprometida en la prevención y erradicación de la violencia contra la mujer, promoviendo la sensibilización de sus colegas para que desde su ejercicio profesional colaboren en la detección temprana de esta grave problemática, ayudando a las mujeres con contención y consejo profesional.

Shaw considera que ginecólogos/as y obstetras deben recibir un entrenamiento especial, una sensibilización de género, para abordar el trato de las mujeres; en particular, para aprender a cómo preguntar sobre el problema ya que "muchos médicos tienen miedo de preguntar, ya que no saben cómo hacerlo correctamente" –expresó Shaw en una entrevista al diario "La Nación", de esta capital, del día martes 27 de julio del corriente–. Asimismo, sostiene que los/as médicos/as deben formar parte de equipos interdisciplinarios formados en la temática de violencia contra la mujer, tanto desde el punto de vista de la asistencia social y psicológica como legal.

"En materia de violencia [prosigue Shaw en la entrevista de "La Nación"], un problema fundamental es que los/as médicos/as puedan explicarles a las mujeres que la violencia que padecen no es su culpa. La mayoría de las mujeres que son víctimas de violencia se sienten culpables de eso, creen que merecen la violencia, que han hecho algo que la justifica. Y esto ocurre en todas las clases sociales." En tal sentido, advierte Shaw, dado el vínculo médico/a-paciente, es muy importante que el/la profesional contribuya a que la mujer pueda cambiar esta forma de pensar, rompiendo con el círculo vicioso de la violencia.

Por todo lo expuesto, saludamos la auspiciosa designación de esta prestigiosa profesional al frente de la FIGO, y por llevar su compromiso de género en materia de violencia a la práctica cotidiana de la especialidad, para lograr un progreso liberador en las condiciones de vida de las mujeres víctimas de esta problemática.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CCXLV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su solidaridad y la de todo el pueblo argentino por la catástrofe ocurrida en el hipermercado "Ycuá Bolaños" en Asunción del Paraguay, sus condolencias a los familiares de las víctimas, y su apoyo al pueblo y a las autoridades paraguayas en esta hora de profundo dolor y luto nacional.

Amanda M. Isidori. – Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mediodía del 1° de agosto pasado se produjo en Asunción, capital de la hermana República del Paraguay, un catastrófico incendio en el que perdieron la vida alrededor de trescientas personas, resultando heridas otras trescientas.

Tanto el escape como luego el rescate de víctimas y heridos se complicó por las características del lugar y la violencia del incendio, lo cual determinó, finalmente, el dramático desenlace. Las víctimas fatales y los heridos debieron ser trasladados a diferentes centros sanitarios, y hasta clubes e iglesias. Niños, mujeres, embarazadas, ancianos y jóvenes se contaron entre los que no pudieron escapar de las llamas.

La gravedad del siniestro motivó la presencia en el lugar del presidente Nicanor Duarte y su gobierno, que decretó tres días de duelo nacional por las víctimas. El gobierno argentino y los de las provincias del Nordeste reaccionaron enviando, tan pronto como fue posible, la ayuda de aviones sanitarios, médicos, enfermeros y material de auxilio. Lo mismo se hizo desde la hermana República Federativa del Brasil.

Por lo expuesto, ponemos a consideración de esta cámara el presente proyecto de declaración, y solicitamos su aprobación.

Amanda M. Isidori. – Mario A. Losada.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCXLVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Institúyese la celebración del Día de los Derechos Cívicos de la Mujer Argentina.

Art. 2° – En conmemoración del acto de promulgación de la ley 13.010 efectuada el 23 de septiembre

de 1947, determínase esta fecha para su recordación anual.

Art. 3° – Se invita a los estados provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a adherir a la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Laura Martínez Pass de Cresto. – Antonio Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es ésta una conmemoración acerca de la cual debemos mencionar a su impulsora: la señora María Eva Duarte de Perón, quien ya antes de su partida al viaje que la llevaría por Europa había comenzado a bregar por la obtención del derecho al sufragio para las mujeres argentinas.

Ya desde la Secretaría de Trabajo y Previsión, el coronel Juan Domingo Perón encaró una política dirigida a las mujeres. En ese ámbito creó la División de Trabajo y Asistencia a la Mujer. Se reflotó la cuestión del sufragio femenino. El 26 de julio de 1945, en un acto celebrado en el Congreso Nacional, el coronel Perón manifestó su apoyo a la iniciativa. Se constituyó entonces la Comisión Pro Sufragio Femenino, que elevó un petitorio al gobierno solicitando el cumplimiento de las Actas de Chapultepec, por las cuales los países firmantes, que aún no habían otorgado el voto a la mujer, se comprometían a hacerlo.

La campaña electoral de 1946 puso en evidencia que, ya fuera con el apoyo del laborismo o con el de la Unión Democrática, la mujer, aún sin derechos políticos, había ingresado en la política argentina. Faltaba la legitimación.

Una vez en la presidencia, Perón volvió sobre la cuestión del sufragio femenino. Lo hizo en su primer mensaje al Congreso, el 26 de julio de 1946, y en el Primer Plan Quinquenal.

En este marco, la señora de Perón emprendió la campaña desde distintos lugares: con los legisladores, con las delegaciones que la visitaban, con las mujeres nucleadas en los centros cívicos, a través de la radio y de la prensa. El mensaje de Eva iba dirigido a un conglomerado femenino extenso; se instaló en las mujeres y ellas pasaron a desempeñar un papel activo: se realizaron mitines, se publicaron manifiestos y grupos de obreras salieron a las calles a pegar carteles en reclamo por la ley. Centros e instituciones femeninas emitieron declaraciones de adhesión. Las mujeres reconocían en Eva Perón a su portavoz. Y el 23 de septiembre de 1947, en medio de un gigantesco acto cívico en Plaza de Mayo, se promulgó la ley.

La sanción de la ley 13.010 implicó la realización de una serie de tareas que hacían a su efectivo cumplimiento. Si el camino para la obtención del derecho había sido arduo, el de la capacitación cívica y el de la preparación de las mujeres para desempeñarse en las lides políticas lo sería aún más. En este último sentido, el 14 de septiembre de 1947, el Consejo Superior del Partido Peronista resolvió modificar sus reglamentos de afiliación, lo cual permitiría, en el futuro, la formación de otro partido peronista, exclusivamente femenino.

Este hecho se concretó el 25 de julio de 1949. En el Teatro Nacional Cervantes se llevó a cabo la Primera Asamblea Nacional del Movimiento Peronista Femenino. Allí nació el Partido Peronista Femenino, cuyo principio fundamental era la unidad en torno a la doctrina y la persona del general Perón. Eva fue elegida presidenta del mismo, con plenos poderes de organización. Las unidades básicas del Partido Peronista Femenino desarrollaron, a la par de la tarea de adoctrinamiento (fueron bastiones en la campaña presidencial de 1951), tareas de acción social.

La acción política dirigida a la mujer cosechó sus frutos con el triunfo en las elecciones del 11 de noviembre de 1951. El Partido Peronista fue el único de ambos que llevó mujeres en sus listas. En 1952 23 diputadas y 6 senadoras nacionales ocuparon sus bancas.

Quiero recordar algunas de las palabras que pronunciara la señora María Eva Duarte de Perón en el momento de anunciar la promulgación de la ley 13.010:

"Mujeres de mi Patria: Recibo en este instante, de manos del gobierno de la Nación, la ley que consagra nuestros derechos cívicos. Y la recibo, ante vosotras, con la certeza de que lo hago en nombre y representación de todas las mujeres argentinas. Sintiendo, jubilosamente, que me tiemblan las manos al contacto del laurel que proclama la victoria.

"Somos las mujeres, misioneras de paz. Los sacrificios y las luchas sólo han logrado, hasta ahora, multiplicar nuestra fe. Alcemos, todas juntas, esa fe, e iluminemos con ella el sendero de nuestro destino. Es un destino grande, apasionado y feliz. Tenemos para conquistarlo y merecerlo, tres bases insobornables, inconmovibles: una limitada confianza en Dios y en su infinita justicia; una Patria incomparable a quien amar con pasión y un líder que el destino moldeó para enfrentar victoriosamente los problemas de la época: el general Perón. Con él y con el voto, contribuiremos a la perfección de la democracia argentina. Nada más."

Por la importancia de la fecha, y su trascendencia en la historia de nuestra democracia y en la de la lucha de las mujeres por la igualdad de oportunidades en la sociedad, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto. – Antonio Cafiero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCXLVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las I Jornadas de Educación Lingüística "La identidad y las lenguas", a realizarse en la Facultad de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional de Entre Ríos, en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el mes de agosto, los días 12, 13 y 14, se realizarán en la Facultad de Ciencias de la Administración de la ciudad de Concordia, en la provincia de Entre Ríos, las I Jornadas de Educación Lingüística "La identidad y las lenguas", evento que contará con la participación de profesores de español como lengua materna y como lengua extranjera, profesores de lenguas extranjeras (portugués, inglés, francés, alemán, italiano, etcétera), alumnos de profesorados, traductores, licenciados en comunicación social, licenciados en ciencias sociales, profesores en ciencias sociales.

Se han planteado como objetivos de estas jornadas:

– Institucionalizar un espacio de reflexión y discusión sobre temas vinculados con las políticas lingüísticas y la pedagogía de lenguas maternas, extranjeras y segundas.

– Estimular la creación de instancias de producción de conocimiento en el campo de las diferentes disciplinas que integran el currículo de la formación de docentes de lenguas maternas y extranjeras, así como los canales de intercambio entre los investigadores.

– Difundir experiencias pedagógicas significativas por sus aportes al campo de la didáctica de las lenguas maternas y extranjeras.

– Fomentar el uso de nuevas tecnologías en el aula de LE.

– Realizar acciones glotopolíticas que promuevan un reposicionamiento de las lenguas maternas y extranjeras en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo argentino.

En estas importantes jornadas participarán especialistas de nuestro país y del extranjero, quienes desarrollarán conferencias, paneles, sobre los temas respectivos conformados por tres o cuatro ponencias relacionadas con cada una de las áreas temáticas, así como también talleres a cargo de profesores en las diversas lenguas. A su vez, un comité académico evaluará los trabajos presentados por los participantes a estas jornadas.

Es por la trascendencia de estas jornadas, que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCXLVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario, deportivo, turístico, la octava fecha del Campeonato Argentino TC 2000, a llevarse a cabo en el autódromo de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace 11 años el autódromo de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, no tuvo la posibilidad de poder disfrutar del espectáculo del TC 2000, en su pista.

El próximo 8 de agosto todo el ruido, el color y el movimiento turístico que se generan a través de este espectáculo, se harán presentes en Concordia, para regocijo de todos los amantes del deporte motor y también para beneficio de la ciudad por la masa de recursos que ingresan a ella a partir de este importante evento.

Cabe destacar el esfuerzo mancomunado que se llevó adelante para lograr la puesta en condiciones del autódromo, ya que a partir de un pedido del AutoMotoClub Concordia al señor presidente municipal de la ciudad, Juan Carlos Cresto, éste puso a disposición motoniveladoras y maquinarias, la estructura municipal, así como realizó gestiones ante Caminos del Río Uruguay a fin de conseguir un aporte de concreto asfáltico para la puesta en condiciones, el cual se concretó merced a las gestiones realizadas por ante OCCOVI, y su director general, quien comprometió el aporte del concreto asfáltico necesario.

Por su parte, el gobierno de la provincia de Entre Ríos, a través de su ministro de Gobierno, Daniel Uribarri, realizó el aporte económico necesario para permitir la concreción de las obras, por lo cual, los tres niveles de gobierno, municipal, provincial y nacional, mancomunadamente hicieron posible el acondicionamiento del autódromo y la realización del evento.

Esto comprueba una vez más que cuando las autoridades piensan en el bien común y actúan en conjunto, quien se beneficia es la comunidad en su conjunto.

Es por ello que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Turismo.

CCXLIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Extiéndase gratuitamente el certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación a toda persona a la que le sea requerido por cualquiera de los organismos comprendidos por el artículo 8º de la ley 24.156 a los efectos de establecer relación de empleo bajo cualquiera de las modalidades de contratación vigentes.

Art. 2º – Facúltase a la Jefatura de Gabinete de Ministros a efectuar las adecuaciones presupuestarias que el cumplimiento de la presente demande a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Antonio Cafiero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.164 –marco del empleo público– establece en su artículo 4º que el ingreso a la administración pública nacional estará sujeto a la previa certificación, entre otras, de "condiciones de conducta e idoneidad para el cargo, que se acreditarán mediante los regímenes de selección que se establezcan, asegurando el principio de igualdad en el acceso a la función pública".

Asimismo, el artículo 5º de dicha ley determina que no podrá ingresar a la administración pública nacional:

a) El que haya sido condenado por delito doloso, hasta el cumplimiento de la pena privativa de la libertad, o el término previsto para la prescripción de la pena.

b) El condenado por delito en perjuicio de la administración pública nacional, provincial o municipal.

c) El que tenga proceso penal pendiente que pueda dar lugar a condena por los delitos enunciados en los incisos *a)* y *b)* del presente artículo.

d) El inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

e) El sancionado con exoneración o cesantía en la administración pública nacional, provincial o municipal, mientras no sea rehabilitado conforme lo previsto en los artículos 32 y 33 de la presente ley.

f) El que tenga la edad prevista en la ley previsional para acceder al beneficio de la jubilación o el que gozare de un beneficio previsional, salvo aquellas personas de reconocida aptitud, las que no podrán ser incorporadas al régimen de estabilidad.

g) El que se encuentre en infracción a las leyes electorales y del servicio militar, en el supuesto del artículo 19 de la ley 24.429.

h) El deudor moroso del fisco nacional mientras se encuentre en esa situación.

i) Los que hayan incurrido en actos de fuerza contra el orden institucional y el sistema democrático, conforme lo previsto en el artículo 36 de la Constitución Nacional y el título X del Código Penal, aun cuando se hubieren beneficiado por el indulto o la condonación de la pena.

En la práctica, al menos para certificar las "condiciones de conducta", algunos organismos y entes del sector público nacional solicitan a los postulantes a ingresar al mismo la previa presentación del denominado certificado de antecedentes penales emitido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación.

El objetivo de tal certificado es el de cumplir adecuadamente con las previsiones legales existentes en la normativa vigente en materia de contrataciones de personal por parte de la administración pública nacional. Se supone que, de esta manera, se obtendrá un grado mayor de seguridad respecto de las condiciones en que se encuentra una persona frente a la Justicia, de modo de no avanzar en la contratación de los servicios de un ciudadano que se vea judicialmente impedido de asumir tal responsabilidad.

No obstante, más allá de la razonabilidad de dicho requisito, si tenemos en cuenta que es la propia administración pública la interesada en contratar, que la presentación del mencionado certificado se requiere en forma previa a la efectiva contratación del postulante y, sobre todo, si consideramos que es la propia administración pública quien maneja con exclusividad la información judicial de los ciudadanos siendo la única entidad con posibilidades de prestar dicho servicio, resulta inadmisible que los ciudadanos deban solventar de su propio peculio el pago de semejante certificado.

Por ello, el objetivo de este proyecto es el de corregir la flagrante situación de injusticia a la que se ven sometidos aquellos ciudadanos que, por las razones más diversas, el Estado nacional precisa contratar.

El acceso al empleo público, bajo cualquiera de las modalidades de contratación existentes, no debe

exigir de los postulantes ni más ni menos que lo que exigen las leyes. Pero, para cumplir con dichas exigencias, no puede requerírseles a los ciudadanos que afronten el pago de certificación alguna (ni penal, ni tributaria) puesto que en ambos casos debe presuponerse que los postulantes a ingresar a la APN cumplen satisfactoriamente con dichos requisitos. En todo caso, es el Estado quien debe arbitrar las medidas necesarias a fin de no incurrir en una contratación indebida utilizando, para ello, todos los mecanismos institucionales que con exclusividad le son propios.

Obligar a los ciudadanos a efectuar erogación alguna frente a la eventualidad de ser empleados por la administración pública nacional resulta, por tanto, una imposición artificiosa que deriva en un enriquecimiento ilegítimo del Estado y vulnera el principio de inocencia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen al presente proyecto de ley.

Antonio Cafiero.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CCL

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que se corresponda, se sirva informar a esta Honorable Cámara sobre la Décima Sesión de la Conferencia de las Partes COP 10, órgano principal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en particular:

1. Si se han asignado los fondos correspondientes para la organización de dicho evento.

2. A cuánto asciende el presupuesto de la organización.

3. El estado actual de la organización de las actividades previstas.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la Cumbre de la Tierra de 1992, en Río de Janeiro, y a partir de las crecientes evidencias científicas del impacto de las actividades humanas en los patrones climáticos globales se dio origen a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Su objetivo será el de "lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático".

La CMNUCC entró en vigor una vez cumplido el proceso de ratificación por al menos cincuenta de los países miembros (o "Partes de la Convención"). La Argentina adhirió a la Convención en 1993 por medio de la sanción de la ley nacional 24.295 asimismo, la convención creó la "Conferencia de las Partes" (COP) como el órgano supremo de la convención, que debe tomar las decisiones necesarias para promover la efectiva implementación de aquélla y el logro de sus objetivos.

Transcurrido cierto tiempo desde la Cumbre de la Tierra, se hizo evidente que la mayoría de los países desarrollados no habían hecho esfuerzos significativos (ni progresos sustanciales) para cumplir con sus compromisos voluntarios. Por otra parte, aumentaba la evidencia científica de la existencia de un cambio climático global en marcha.

La primera de estas conferencias (COP 1) tomó lugar en Berlín, en 1995. En esta reunión se llegó a la conclusión de que los acuerdos de la CMNUCC eran demasiado laxos para conseguir el objetivo de proteger al planeta de cambio climático. Las partes acordaron negociar un protocolo o un acuerdo legal a tiempo para la COP-3 que contuviese limitaciones y reducciones de emisiones específicas.

Fue en diciembre de 1997, como corolario de la Tercera Reunión de las Partes (COP 3), se aprobó el llamado Protocolo de Kioto, el cual se abrió a la firma de las partes el 16 de marzo de 1998. Además de ser firmado, necesita ser ratificado por cierto número mínimo de partes (55, las cuales además deben representar al menos el 55 % de la emisión total mundial de GEI) para entrar en vigencia. No tiene, por lo tanto, fecha cierta de puesta en vigor. En él, los países desarrollados y economías en transición, agrupados en el anexo B (casi igual al anexo I de la convención), se comprometen en forma vinculante a reducir o limitar sus niveles de emisión de GEI (medidos en términos de carbono equivalente) en porcentajes específicos para cada país, tomando como línea de base los niveles de emisión de 1990; la suma de esos esfuerzos individuales equivale a una reducción media neta de un 5,2 %. Las limitaciones comprometidas por cada país figuran también en el anexo B y deberán ser alcanzadas, en promedio temporal, durante el período de compromiso del año 2008 al 2012. A partir del próximo año 2005, las partes deben estar en condiciones de demostrar resultados concretos en la materia.

En las sucesivas conferencias de las partes realizadas desde entonces, se observó la acentuación de dos tendencias contradictorias: por un lado, el incremento de las evidencias científicas de que el proceso de cambio climático está en marcha; por el otro, la negativa por parte de algunas de las partes –principalmente Estados Unidos y Japón– de acatar los compromisos propuestos en el protocolo.

Durante la COP 4, realizada en Buenos Aires en 1998, se empezaron a negociar algunos aspectos no

resueltos como los mecanismos de desarrollo limpio, el comercio de emisiones y la transferencia de tecnología. El de mecanismos de desarrollo limpio es un asunto de suma importancia para la Argentina. En primer término, en lo relativo al sector energético. En segundo lugar en lo relativo a la actividad forestal y la absorción de GEI. Si bien la cuestión no está definida en cuanto a reglamentación se refiere, por ser este un tema a tratar en la COP 10, será de crucial importancia para nuestro país, pudiendo el MDL brindar a la Nación la posibilidad de la venta de bonos por derechos de emisión a los países que los demanden.

En esta décima sesión, serán tratados temas de suma importancia como ser la evaluación de los progresos alcanzados luego del primer decenio de la entrada en vigor de la convención. Se discutirá la adaptabilidad de los países al cambio climático y las medidas de mitigación de los efectos inevitables del cambio climático en proceso, entre otras medidas propuestas en el Protocolo de Kioto.

Se considerará la evolución de los primeros proyectos aprobados en el marco de los mecanismos de desarrollo limpio, uno de los mecanismos de mercado establecidos en el protocolo. Es de importancia recordar que los mecanismos mencionados están simplemente esbozados en el instrumento internacional en cuestión, y que son las Conferencias de las Partes, el ámbito en el cual se definen aspectos de crucial importancia en la materia. El hecho de participar en la negociación da la oportunidad inmejorable de diseñar un ámbito que pueda significar en el corto y mediano plazo un flujo sostenido de proyectos MDL para el país.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CCLI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que corresponda, informe a este cuerpo los términos y alcances del convenio que la Secretaría de Cultura de la Nación, firmara oportunamente con los propietarios del mural denominado *Ejercicio plástico*, obra del artista mexicano Alfaro Siqueiros. Informe asimismo, el estado y la situación actual del mural.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mural *Ejercicio plástico* del artista mexicano David Alfaro Siqueiros se ha convertido, desde hace varios años, en una constante preocupación para este Congreso Nacional, y para todo el ámbito de la cultura nacional y latinoamericana.

La historia difícil y controvertida del mural, aún sin solución, resulta hasta hoy, incongruente si pensamos además, en la posibilidad que a este mural lo destruya el paso del tiempo antes que se resuelva su situación judicial.

El mural de David Siqueiros es una obra maestra del muralismo latinoamericano, fue pintada en el sótano de la quinta “Los Granados” ubicada en Don Torcuato, provincia de Buenos Aires, propiedad de Natalio Botana, en el año 1933.

Natalio Botana, que fuera fundador del diario “Critica”, invita al pintor a su quinta. Siqueiros decide hacer su obra en ese sótano, y es quien en persona, selecciona a jóvenes pintores argentinos para que lo secunden, ellos eran Antonio Berni, Lino Spilimbergo y Carlos Castagnino, también participan León Klimovsky y el pintor uruguayo Enrique Lázaro.

El mural, en sí mismo constituye una obra singular del muralismo, tanto por su concepción plástica espacial como por las técnicas utilizadas. Pero también la historia que circunda al mural, le otorga un carácter casi dramático a su existencia. Sus orígenes, la personalidad de su autor, don Natalio Botana, su dueño, la esposa de Siqueiros, Blanca Braum, que fuera el modelo que usó Siqueiros para la obra. Los personajes de la historia argentina que visitaron el mural en aquellos tiempos. Todo suma un marco especial a la obra.

Con el correr de los años se seguiría escribiendo una particular historia en relación al mural. Desde su creación permaneció 58 años en el sótano, de los cuales durante casi 12 la quinta estuvo abandonada, y los visitantes del mural eran ocupantes circunstanciales del sótano.

Hasta que en 1991 un emprendimiento particular decide retirar la obra para su exposición al público nacional e internacional. Finalmente después de un complejo trabajo de ingeniería la obra es retirada de su lugar de origen. Este novedoso trabajo fue premiado en 1993.

A partir de allí comienza otra parte de la historia, la que nos ocupa y a la que queremos encontrar solución.

El mural envuelto en un enmarañado proceso judicial, ha permanecido casi 13 años guardado en cuatro contenedores padeciendo los cambios climáticos y las peores condiciones de conservación.

El gobierno de los Estados Unidos de México ha declarado a la obra de Siqueiros monumento artístico de la nación. Esta misma categoría de protección

patrimonial de la nación le fue otorgada a ocho artistas mexicanos; entre ellos Frida Kahlo, Diego Rivera, Maria Izquierdo. Esta declaración le otorga protección, garantiza la catalogación, el estudio, la conservación y su difusión por parte del gobierno.

El gobierno de México a través de la Dirección General de Asuntos Culturales comprometió su colaboración en los aspectos técnicos de la restauración y preservación del mural.

El Honorable Congreso Nacional, con el objeto de instar a una solución rápida para la protección de este bien cultural de la Nación realizó varios intentos de declaratoria.

En el año 2003 acompañé al senador Moro en su proyecto de ley de declaratoria de interés histórico-artístico nacional, que no prosperó.

En el año 2001 el senador Usandizaga había presentado otro proyecto en el mismo sentido que fuera vetado por el Poder Ejecutivo.

En el año 2003 existieron gestiones para la declaratoria desde el Poder Ejecutivo.

El fallo de la Justicia nacional de este año dictamina que el Estado nacional ya no puede intervenir en un bien de propiedad privada.

La Secretaría de Cultura de la Nación anunció la firma de un acuerdo con los propietarios de la obra aunque el mural sigue en juicio.

Señor presidente, considero oportuno insistir en la preocupación que esta situación causa, por el perjuicio que ocasionaría para el patrimonio artístico cultural de la Nación la pérdida de este bien.

Por todo lo expuesto, con el profundo convencimiento que el trabajo por la cultura es el camino que debemos transitar, y en este caso, orgullosamente motivada por lazos familiares que me unen a la historia del mural y a la familia Botana, solicito a mis pares me acompañen en este proyecto.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCLII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario a la Décima Sesión de la Conferencia de las Partes –COP 10–, órgano principal de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, CMNUCC; a llevarse a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 6 al 17 de diciembre de 2004.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Durante la Cumbre de la Tierra de 1992, en Río de Janeiro, y a partir de las crecientes evidencias científicas del impacto de las actividades humanas en los patrones climáticos globales se dio origen a la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático (CMNUCC). Su objetivo será el de "lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático".

La CMNUCC entró en vigor una vez cumplido el proceso de ratificación por al menos cincuenta de los países miembros (o "Partes de la Convención"). La Argentina adhirió a la Convención en 1993 por medio de la sanción de la ley nacional 24.295.

Por otra parte, la Convención creó la "Conferencia de las Partes" (COP) como el órgano supremo de la convención, que debe tomar las decisiones necesarias para promover la efectiva implementación de aquélla y el logro de sus objetivos.

Transcurrido cierto tiempo desde la Cumbre de la Tierra, se hizo evidente que la mayoría de los países desarrollados no habían hecho esfuerzos significativos (ni progresos sustanciales) para cumplir con sus compromisos voluntarios. Por otra parte, aumentaba la evidencia científica de la existencia de un cambio climático global en marcha.

La primera de estas Conferencias (COP 1) tomó lugar en Berlín, en 1995. En esta reunión se llegó a la conclusión de que los acuerdos de la CMNUCC eran demasiado laxos para conseguir el objetivo de proteger al planeta de cambio climático. Las partes acordaron negociar un protocolo o un acuerdo legal a tiempo para la COP 3 que contuviese limitaciones y reducciones de emisiones específicas.

Fue en diciembre de 1997, como corolario de la Tercera Reunión de las Partes (COP 3), se aprobó el llamado Protocolo de Kioto, el cual se abrió a la firma de las partes el 16 de marzo de 1998. Además de ser firmado, necesita ser ratificado por cierto número mínimo de partes (55, las cuales además deben representar al menos el 55 % de la emisión total mundial de GEI) para entrar en vigencia. No tiene, por lo tanto, fecha cierta de puesta en vigor. En él, los países desarrollados y economías en transición, agrupados en el anexo B (casi igual al anexo I de la convención), se comprometen en forma vinculante a reducir o limitar sus niveles de emisión de gases de efecto invernadero (GEI) (medidos en términos de carbono equivalente) en porcentajes específicos para cada país, tomando como línea de base los niveles de emisión de 1990; la suma de esos esfuerzos individuales equivale a una reducción media neta de un 5,2 %. Las limitaciones comprometidas

por cada país figuran también en el anexo B y deberán ser alcanzadas, en promedio temporal, durante el período de compromiso del año 2008 al 2012. A partir del próximo año 2005, las partes deben estar en condiciones de demostrar resultados concretos en la materia.

Durante las sucesivas conferencias de las partes realizadas desde entonces, se observó la acentuación de dos tendencias contradictorias: por un lado, el incremento de las evidencias científicas de que el proceso de cambio climático está en marcha; por el otro, la negativa por parte de algunas de las partes –principalmente Estados Unidos y Japón– de acatar los compromisos propuestos en el Protocolo.

En la COP 4, realizada en Buenos Aires en 1998, se empezaron a negociar algunos aspectos no resueltos como los Mecanismos de Desarrollo Limpio, el Comercio de Emisiones y la transferencia de tecnología. El de Mecanismos de Desarrollo Limpio es un asunto de suma importancia para la Argentina. En primer término, en lo relativo al sector energético. En segundo lugar en lo relativo a la actividad forestal y la absorción de GEI. Si bien la cuestión no está definida en cuanto a reglamentación se refiere, por ser este un tema a tratar en la COP 10, será de crucial importancia para nuestro país, pudiendo el MDL brindar a la Nación la posibilidad de la venta de bonos por derechos de emisión a los países que los demanden.

En esta décima sesión, serán tratados temas de suma importancia como ser la evaluación de los progresos alcanzados luego del primer decenio de la entrada en vigor de la convención. Se discutirá la adaptabilidad de los países al cambio climático y las medidas de mitigación de los efectos inevitables del cambio climático en proceso, entre otras medidas propuestas en el Protocolo de Kioto.

Asimismo, se tratarán la evolución de los primeros proyectos aprobados en el marco de los Mecanismos de Desarrollo Limpio, uno de los mecanismos de mercado establecidos en el protocolo. Es de importancia recordar que los mecanismos mencionados están simplemente esbozados en el instrumento internacional en cuestión, y que son las Conferencias de las Partes, el ámbito en el cual se definen aspectos de crucial importancia en la materia. El hecho de participar en la negociación da la oportunidad inmejorable de diseñar un ámbito que pueda significar en el corto y mediano plazo un flujo sostenido de proyectos MDL para el país.

Por todo lo expuesto, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CCLIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al luto y al duelo nacional que la república hermana del Paraguay está sufriendo, con motivo de la gran tragedia que les toca vivir ante la catástrofe iniciada por un incendio gigantesco en un supermercado de Asunción que enluta a miles de familias.

El pueblo argentino comparte el dolor que hoy invade a la comunidad paraguaya.

Elva A. Paz. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El domingo 1º de agosto el pueblo paraguayo se enfrentó a una catástrofe sin precedentes, que llenó de angustia y dolor a miles de familias que sufrieron pérdidas irreparables.

Queremos compartir este dolor y adherimos al duelo nacional decretado en ese país, desde este ámbito que representamos a las provincias argentinas, muchas de ellas que acudieron con su solidaridad y socorro para ayudar en estos momentos de trágicas consecuencias. Nos unen al pueblo paraguayo lazos profundos que arrancan desde el inicio de nuestras historias comunes como pueblos libres. La comunidad paraguaya que vive y trabaja en nuestro país es muy numerosa y siempre hemos tenido lazos de amistad, colaboración y aspiramos a un destino común.

Por medio de este proyecto intento ofrecer al pueblo paraguayo nuestro más sincero pesar y adherir al duelo ante el inmenso dolor que atraviesan los familiares de las víctimas en estas horas de tanta angustia.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares me acompañen con la pronta aprobación de este proyecto.

Elva A. Paz. – Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCLIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado la Carta Digital de Suelos del departamento de Nueve de Julio que corresponde a Las Breñas, provincia del Chaco, herramienta de gran utilidad y significativo apor-

te a la producción local, regional y provincial, ya que permite conocer todos los datos sobre suelos del departamento de Nueve de Julio.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Carta de Suelos con sus mapas y grillas en papel data del año 1994, corresponde al departamento de Nueve de Julio, Las Breñas, siendo esta versión digitalizada con mayores detalles actuales de datos como los referidos a la degradación de suelos causada por la práctica del laboreo convencional en girasol, cuenta también esta carta con una característica georreferencial donde se pueden leer latitud y longitud de todos los lotes y zonas señaladas, datos obtenidos por imagen satelital que le permite, con gran precisión, el monitoreo de agricultura y el mejor conocimiento de los suelos del departamento de Las Breñas.

La Carta Digital de los Suelos de Las Breñas y de todo el departamento de Nueve de Julio abarca los 2.097 kilómetros cuadrados de superficie del departamento, y en la misma se pueden consultar caracteres geomorfológicos, georreferenciales, capacidad de uso, análisis de suelos, factibilidad productiva, anegamientos, y hasta lo que no se debe hacer con los suelos como prácticas degradadoras.

Con los datos que permite almacenar esta Carta Digital de Suelos con gran celeridad se puede obtener la información leyendo el CD en una computadora, determinando un área ubicada con sus datos identificatorios dentro de una fracción de campo concreta y convirtiéndose, de este modo, en una herramienta de fundamental importancia para la producción, el conocimiento del suelo y aptitudes para emprendimientos específicos como agricultura, ganadería o explotación forestal, y, para una mejor utilización de los suelos con oportunas alertas ante el degradamiento por prácticas inadecuadas en los laboreos o el uso indebido de los mismos.

Por las razones expuestas solicito a los señores legisladores acompañen votando afirmativamente este proyecto.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCLV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sustitúyese el artículo 1° de la ley 19.945 por el siguiente:

Artículo 1°: *Electores*. Son electores nacionales los ciudadanos de ambos sexos, nativos, por opción y naturalizados, desde los dieciséis años cumplidos de edad, que no tengan ninguna de las inhabilitaciones previstas en esta ley.

Art. 2° – Incorpórase como inciso *f)* del artículo 12 de la ley 19.945 el siguiente texto:

Artículo 12: *Deber de votar*. Todo elector tiene el deber de votar en la elección nacional que se realice en su distrito.

Quedan exentos de esa obligación:

f) Los menores de dieciocho años.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge R. Yoma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto en examen contiene una modificación al Código Electoral Nacional de mucha significación en lo referido al más importante derecho político de los ciudadanos como es el derecho al sufragio. Esta propuesta que actualmente es debatida en el seno de nuestra comunidad, por la opinión pública y por los diversos actores políticos, fue concebida ya en el año 1997 (expediente S.-1.300/97), en los inicios de mi actividad parlamentaria, y reiterada en varias oportunidades (años 1999 y 2001) ante el cese de su estado parlamentario.

Con esta iniciativa se propone reducir a dieciséis (16) años la edad mínima de los electores en el ámbito nacional. Asimismo, se dispone la no obligatoriedad de votar para los ciudadanos comprendidos entre los dieciséis y los dieciocho años.

La edad de los electores siempre ha estado condicionada por la capacidad, nivel de información y educación de éstos para elegir sus representantes. En nuestra historia constitucional se evolucionó con la exigencia de tener 25 años de edad y el voto calificado, a la actualmente vigente, del sufragio universal y de tener 18 años de edad.

Fue en 1911, al comenzar a tratarse la Ley Sáenz Peña, cuando en este Congreso se debatió sobre la conveniencia y procedencia del voto calificado. En ese momento se cuestionaba la instauración del sufragio universal defendido por el ministro del Interior en representación del gobierno. Entre los argumentos de los conservadores que pretendían el mantenimiento del voto calificado, se encuentra el de la imposibilidad de los analfabetos de estar adecuadamente informados y, en consecuencia, capacitados para votar.

Cierto es que la fijación de los dieciocho (18) años cumplidos para habilitar a los sufragantes ha sido un parámetro arbitrariamente establecido. Hoy en día, nuestros jóvenes de dieciséis (16) años po-

seen un nivel de información tal que los habilita ampliamente para poder formar su opinión; los provee de un grado de conocimiento de la realidad que les permite evaluar sus decisiones, y los capacita para efectuar sus elecciones conforme a los criterios de conveniencia personal y social previamente elaborados.

La formación de los "menores adultos" (tal como define el Código Civil de la Nación a quienes tienen entre 14 y 21 años de edad) se encuentra –en la actualidad– sumamente condicionada por el exceso o la sobreabundancia de información. En efecto, los medios masivos de comunicación –radio y televisión– tienen un alto grado de expansión en el territorio nacional. Cabe destacar que la Argentina es uno de los países con mayor nivel de penetración de la televisión por cable, al punto que ha superado a los Estados Unidos.

Por lo demás, se observa que los temas sociales, políticos y económicos de la actualidad nacional no sólo forman parte de programas especializados, sino que también se insertan en espacios de interés general o dedicados a entretenimientos. El crecimiento del desempleo y de la pobreza en nuestro país empujó en nuestros distritos, a los más jóvenes a proveer de sustento a sus familias e insertarse tempranamente en la realidad laboral. Estas circunstancias los han hecho interesarse por debates vinculados a las decisiones en materia política y económica que toman los gobernantes. Tampoco cabría entonces argumentar que los jóvenes no consumen la programación de los medios destinada a la formación del criterio electoral de los ciudadanos.

Por otra parte, en pleno desarrollo de la sociedad de la información y de la llamada Era del Conocimiento, en la cual es vital el acceso y manejo de las tecnologías de la comunicación y de la información (TIC), los jóvenes corren con grandes ventajas con relación a otras generaciones, en la medida en que han sido más permeables a la incorporación del uso de Internet y de los servicios que ésta proporciona.

Corresponde destacar que la nuestra no es una discusión aislada. Es cierto que en nuestro continente sólo países como Brasil, Nicaragua y Cuba han consagrado el derecho de voto a partir de los 16 años (postura acompañada por Chipre e Indonesia, a partir de los 17), pero no lo es menos que, tanto Tony Blair en Gran Bretaña (Partido Laborista) como Lionel Jospin en Francia (Partido Socialista en Francia) han "escandalizado" a los sectores más conservadores de sus respectivos países con una reflexión sobre la utilidad y bondades de bajar la edad a partir de la cual se reconozca el derecho al sufragio. En Bélgica el Partido ECOLO se manifiesta a favor de derecho de voto a partir de los dieciséis años, y en Canadá y en la Unión Europea ya existen debates y reclamos promovidos por organizaciones de jóvenes que reclaman su derecho a votar.

En otro orden de ideas, cabe destacar que esta reforma fomentará que los partidos políticos incorporen en su plataforma electoral proyectos dirigidos a los jóvenes. Se hará más hincapié en la elaboración de propuestas que versen sobre temáticas relativas a sus espacios culturales, educacionales, de esparcimiento y laborales, con la finalidad de comprometerse con este sector del electorado y captar su voto.

Por último, se reclama coherencia a quienes consideran que los menores de 16 años son lo suficientemente maduros y capaces para reconocer la criminalidad de sus conductas, pretendiendo sancionarlos con el régimen penal y carcelario de los adultos, y por otra parte, les desconocen aptitud para discernir entre diferentes propuestas electorales.

En base a lo expresado, espero contar con el apoyo de los señores senadores a fin de obtener la aprobación de este proyecto de ley.

Jorge R. Yoma.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CCLVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Transfiérase a título gratuito a la Municipalidad de Santa Sylvina – provincia del Chaco, el inmueble del Estado nacional, identificado como circuns. I - secc. A, departamento de Fray Santa María de Oro, provincia del Chaco, superficie: sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y cuatro metros cuadrados (69.864,00 m^2).

Art. 2° – La transferencia que se dispone en el artículo precedente se efectúa con el cargo a que la beneficiaria los destine al nuevo edificio para el funcionamiento del Colegio de Educación Polimodal N° 18 (Plan Federal de Escuelas), anfiteatro, plazoleta, polideportivo y plaza pública.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir la respectiva transferencia en el término de sesenta días de la entrada en vigencia de la presente ley.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El inmueble que requiere la población de Santa Sylvina, ubicada en el departamento Fray Santa María de Oro de la provincia del Chaco, que represento, pertenece al dominio privado de la Nación, por lo cual es preciso una ley para disponer la transferencia que promueve el presente.

Cabe destacar que el terreno de referencia se encuentra en total estado de abandono en pleno centro del ejido municipal por lo que el proyecto de su urbanización con obras (escuela, anfiteatro, polideportivo y plaza pública) permitirá recuperar el predio para una sentida necesidad social.

Por la importancia que reviste la iniciativa de referencia, señor presidente, es que solicito a este honorable cuerpo la pronta conformidad a esta moción.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

CCLVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social y de los organismos que corresponda, incluya y/o verifique con la mayor brevedad posible, que dentro de los programas alimentarios oficiales que se encuentran en ejecución, exista una dieta nutricional que fortalezca el crecimiento, combatiendo efectivamente y definitivamente la desnutrición en nuestro país.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto tiene por objeto instar al Poder Ejecutivo nacional, que a través de los organismos que correspondan, incluyan y/o verifiquen que dentro de los programas alimentarios oficiales en ejecución exista una dieta nutricional, que combata definitivamente la desnutrición de nuestros niños argentinos.

Siete de cada diez niños de nuestro país nacen en la pobreza, quienes no poseen una dieta nutricional efectiva y completa que colabore con el crecimiento y desarrollo normal, evitando en el futuro complicaciones en la salud. Muchos almuerzan, meriendan o cenan en los 5.000 comedores comunitarios del país, sin embargo, la realidad demuestra que la dieta que reciben está demasiado lejos de ser la ideal.

Especialistas han alertado respecto de que el perfil de la asistencia alimentaria no es la adecuada para la problemática nutricional que tiene la población. El tipo de menús que ofrecen los comedores comunitarios, en un 80 % son extremadamente precario, no sólo no garantizan impactos nutricionales, sino que pueden estar contribuyendo a consolidar el retraso de crecimiento y el sobrepeso.

Aparece un fenómeno distinto al de la desnutrición común, que conlleva al retardo de talla que sufre uno de cada diez chicos argentinos, este fenómeno es más abarcador, porque afecta a un tercio de nuestros niños menores de cinco años, cuya dieta no cubre los requerimientos de hierro y calcio, y en menor medida de zinc y vitamina A, denominándose desnutrición oculta, que no sólo afecta el tamaño corporal, sino múltiples funciones biológicas.

Es un problema que abarca varias deficiencias nutricionales, aunque la más común es la falta de hierro. Según UNICEF, la mitad de los menores de dos años tiene anemia por deficiencia de hierro.

El presidente de la Fundación Argentina contra la Anemia a expresado que la anemia ferropénica es una máscara de la desnutrición, forma parte de la evidencia de la crisis y es una causa de muerte propia de países subdesarrollados. Es una deficiencia que perjudica a los chicos en distintos niveles: afecta la actividad cerebral, la capacidad de aprender, el desarrollo motor y la coordinación, y provoca efectos psicológicos y en el comportamiento, tales como falta de atención, inseguridad e irritabilidad.

El pasado domingo 1° de agosto, el diario "Clarín" publicó una nota bajo el título "la desnutrición oculta, nuevo disfraz del hambre" donde se expresa que la mitad de los menores de dos años sufren deficiencia de hierro. En la mayoría de los comedores comunitarios, la dieta carece de micronutrientes adecuados y no fortalece el crecimiento.

Hace ocho meses en el mismo diario, se publicó un informe sobre la desnutrición infantil, revelándose que uno de esos disfraces: generaciones de argentinos mal alimentados han dado paso a otras generaciones de argentinos de baja estatura. Ahora queda al descubierto un nuevo disfraz del hambre en la población infantil mal alimentada: los desnutridos gorditos. Estos parecen chicos saludables, pero padecen los mismos males que sus hermanitos esqueléticos. Mejillas sonrosadas, rollos en el abdomen, piernas gorditas, no implican salud sino mala alimentación: no ven la leche, entre tantos alimentos saludables que no consumen. Comen pero mal. Las consecuencias son peores, candidatos a la obesidad, a la diabetes, a la hipertensión, a las enfermedades coronarias, llevan en los bolsillos bastos de la infancia un certificado que les garantizará al menos diez años menos de su vida adulta.

El mapa del hambre en la Argentina y en el mundo, es el mapa de la pobreza y de la indigencia, es un drama social que hay que combatir con políticas eficaces y planes efectivos que realmente subsanen los males de hoy y no sean por el contrario simples encubrimientos, que mañana perjudicarán en una mayor magnitud el mal de hoy.

Nuestro país es un enorme productor de leche, carne y soja, pero focaliza esa producción para exportar y no vigila que nuestros compatriotas tengan un buen consumo, faltando consecuentemente una promoción oficial.

El jefe de pediatría del Hospital Alemán explico que los chicos obesos son candidatos a tener diabetes, problemas coronarios, arterioesclerosis o a necesitar un trasplante, mucho más que los que no son gordos.

Por su parte el director del Centro de Estudios sobre Nutrición Infantil (CESNI) expresó que la obesidad infantil, que atraviesa clases sociales, es un riesgo a 30 años, con un costo descomunal para el Estado, que deberá pagar por diálisis y *by-pass*. Es claro que estamos generando una cantidad enorme de potenciales candidatos a enfermedades.

Bajo el título "el mapa de las carencias avanza por todo el país, el diario "Clarín" expuso que la mayoría de las provincias mantiene entre sus problemas pendientes el flagelo de la desnutrición infantil, dando índices de diferentes provincias entre las que se encuentra la provincia de Catamarca, exteriorizando que los índices de desnutrición infantil se incrementaron en los últimos años, y más del 75 % de los pobladores asentados en los barrios periféricos de San Fernando del Valle de Catamarca tienen como única comida diaria la que se brinda en los comedores comunitarios.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CCLVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, informe las medidas que se estarían aplicando a fin de consolidar los objetivos, políticas de Estado, u alianzas estratégicas comunes con el objeto de consolidar el Mercosur. Con el objeto de que esta alianza se fortalezca sobre una base de identidades claras y confianza mutuas.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Observamos que todavía no es apreciable nada que se parezca a una alianza estratégica, ni los métodos establecidos por nuestra Cancillería, donde se identifique claramente patrones de interacción establecidos y reconocibles lo que traería apare-jado un capital de confianza entre los miembros integrantes.

Podemos apreciar que Brasil se encuentra en una posición de superioridad con respecto a la Argentina relacionado a su política de coaliciones y veo con preocupación un déficit muy grande en ese aspecto de nuestro país. Brasil cuenta con una imagen mundial mucho más clara e identificable sin despertar en el marco internacional demasiada perplejidad, nuestro caso es distinto, no encontramos una inserción que nos resulte cómoda, que podamos transmitir a los otros países, que este de acuerdo con nuestras efectivas y no con imaginaria posibilidades de nuestros recursos.

Opino que es prioridad establecer claramente un diagnóstico de los recursos, posibilidades y acciones con los cuales cuenta efectivamente la Argentina, a fin de lograr esa confianza mutua que va más allá de acuerdos arancelario que se van acomodando según las circunstancias.

Nuestra sociedad debe madurar con respecto a su cultura política dejar la improvisación o delirios de grandeza a fin de terminar con una imagen difusa que la sociedad argentina tiene de sí, y no hacernos ilusiones en el terreno avanzado de parcería estratégica con Brasil, que debemos lograr partiendo de un diagnóstico apropiado, para ello se tiene que lograr una mayor y mejor cooperación entre los políticos y los funcionarios de la burocracia estatal.

Es la intención de esta representación que estos objetivos se logren plenamente, por ello ruego a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCLIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 50 del Código Penal, el que quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 50: Habrá reincidencia cuando un condenado por sentencia firme a pena privativa de libertad impuesta por un tribunal del país cometiere un nuevo delito punible, aunque hubiere mediado indulto o conmutación de la pena.
>
> La condena dictada en el extranjero se tendrá en cuenta para la reincidencia si ha sido pronunciada por razón de un delito que pueda, según la ley argentina, dar lugar a extradición.
>
> No dará lugar a reincidencia la pena cumplida por delitos políticos, los previstos exclusivamente en el Código de Justicia Militar, los amnistiados o los cometidos por menores de dieciocho años. No habrá reincidencia entre delitos dolosos y culposos.

La pena impuesta no se tendrá en cuenta a los efectos de la reincidencia, cuando desde su cumplimiento hubiera transcurrido un término igual a aquel por el que fuera impuesta, que nunca excederá de diez años ni será inferior a cinco años.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa implica, dentro del marco de las reformas de política criminal implementadas en forma reciente, un replanteo del instituto de la reincidencia penal.

Si bien el estudio del desarrollo histórico del instituto nos muestra que en sus albores la legislación penal argentina no contempló la reincidencia como un agravante del modo o medida de la reacción penal, el condenado era advertido en forma severa sobre las consecuencias jurídicas que pesarían sobre él en el caso de cometer un nuevo ilícito penal.

A partir de la sanción del Código de 1886 la reincidencia pasa a tener consecuencias respecto del modo de cumplimiento de la pena y en otros regímenes posteriores sobre la escala penal misma.

La doctrina ha clasificado diferentes formas que puede tomar el instituto de la reincidencia conforme lo disponga la Ley Penal. En tal sentido las categorizaciones implican al menos una división entre "reincidencia verdadera o real" y "reincidencia ficta"; y entre "reincidencia genérica" y "reincidencia específica". La primera clasificación, dice Soler comentando la vigente en ese entonces, implica que "se llama sistema de reincidencia verdadera el que, para declarar reincidente a un sujeto, exige que la pena impuesta haya sido efectivamente sufrida, a lo menos en parte. Su fundamento es de carácter psicológico, pues parte de la base de que la acción de la pena sobre el delincuente se ha mostrado inútil. Se llama sistema de la reincidencia ficta el que sigue nuestra ley, para la cual no es necesario el cumplimiento de la pena, bastando la sentencia condenatoria en sí misma. Su fundamento consiste en juzgar que ese pronunciamiento constituye una advertencia severa, suficiente para detener al sujeto en la vía de la delincuencia" (Sebastián Soler, *Derecho Penal Argentino*, T. II, pág. 427, Buenos Aires 1970).

En lo que hace a la segunda clasificación el viejo Código de 1886 estableció dos tipos de reincidencia: por un lado la genérica y por otro la específica (artículo 84, incisos 19 y 20). Así la doctrina entendió que la reincidencia genérica era real, lo que no se exigía para la específica, explicándose ello porque esta última era por sí demostrativa de inclinación profesional (De la Rúa, Jorge, *Código Penal Argentino*, Parte General, 2ª edición 1997).

La reforma de 1903 (ley 4.189) estableció el sistema de reincidencia genérica, incorporando el instituto de la deportación y receptando el confinamiento en establecimientos del sur del país para los reincidentes por segunda vez ya establecido por la ley 3.335 de 1895.

El sistema se consideró que adoptaba las tesis de reincidencia genérica y ficta.

La reforma del año 1922 no afectó la naturaleza del instituto. Sólo se ocupó de duplicar el plazo de prescripción del antecedente. El término se elevó de cinco a diez años, plazo que permanece sin cambios desde entonces.

En 1944 el decreto ley 20.942/44 posteriormente ratificado por la ley 12.997, modificó el régimen de la medida de seguridad para el caso de la reincidencia múltiple cuyo cumplimiento no sería necesariamente en el sur del país (cfr. De la Rúa, Jorge, op. cit.).

Bajo el gobierno militar del general Onganía se implementó una reforma del instituto bajo la ley 17.567 del año 1968. En la misma se dejaron de lado las tradiciones doctrinarias y jurisprudenciales. Esta ley de facto modificó el sistema de reincidencia, acogiendo como consecuencia de ésta la agravación de la escala penal para el segundo delito. Según De la Rúa este tipo de normativa sólo encontraba antecedentes en los más antiguos proyectos de Legislación Penal como son el Proyecto Tejedor y el Proyecto de 1881, y ambos habían sido dejados de lado a partir del Código de 1886. Por otra parte, este sistema condiciona el monto de la aplicación de la reacción penal a un hecho juzgado y purgado anteriormente por el sujeto, por lo tanto era susceptible de recibir serias y justificadas objeciones constitucionales.

En 1973, el gobierno civil derogó la reforma de 1968 por medio de la sanción de la ley 20.509, que restableció el texto del Código Penal. Sin embargo, los sucesos institucionales y la gravedad de la situación política dieron por tierra con la sesuda reinstauración normativa y bajo el gobierno militar se volvió a instaurar el régimen de 1968 por ley 21.338.

Con el retorno de la democracia una de las primeras normas del Congreso Nacional fue la reforma de la legislación penal a través de la llamada Ley de Defensa de la Democracia, 23.057. Esta ley introdujo un cambio de fondo en el instituto de la reincidencia penal, es decir no se limitó a restablecer la vigencia del Código Penal. En tal sentido, luego de casi un siglo se sancionó un sistema de reincidencia real pura. Esta fue la primera oportunidad en que la legislación nacional dejaba de lado el sistema de reincidencia ficta. Recordemos que el Código de 1886 aplicaba un sistema considerado mixto.

En el sistema anterior a 1984 operaba como ya hemos señalado el sistema de reincidencia ficta. Comentando las bases de aplicación del mismo, Carlos Fontán Balestra expresaba que: "Para el sistema adoptado por la ley, es suficiente la condena, de

donde se sigue claramente que también es reincidente quien la ha cumplido, puesto que es más de lo que la ley exige; pero no por ello la penalidad se aumenta o al menos, ninguna disposición lo indica expresamente, como no sea considerando esa circunstancia como una condición personal que demuestre mayor peligrosidad, dentro de la previsión del artículo 41, 2º. Aunque en el citado inciso se hace expresa referencia a las reincidencias en que hubiera incurrido, nada se dice sobre que la pena se haya cumplido o no. Por eso la condena condicional se computa para la declaración de reincidencia, cuando condena a pena privativa de libertad, pues la sentencia se dicta y queda firme; sólo se suspende la ejecución de la pena".

Ello llevaba, entre otras cuestiones de índole práctica, a que el condenado en forma condicional que cometiera un nuevo delito fuera declarado reincidente y con ello se le aplicara el régimen penitenciario acorde a su condición.

La operatividad del sistema brevemente reseñado más arriba fue cuestionada por los legisladores de la joven democracia argentina. La Reforma de 1984 lo sustituyó por un sistema de reincidencia "real". Reza la norma "a quien hubiera cumplido total o parcialmente pena privativa de libertad", fundándose en que con ello se evitarían las situaciones de tener que calificar de reincidente a quien jamás hubiera estado encarcelado (conf. intervención del diputado Cortese en la sesión del 12 de enero de 1984. Jorge De la Rúa, op. cit).

Es decir que hoy en día, para ser declarado reincidente se exigen diversas condiciones, algunas de índole constitucional y otras que surgen del Código Penal. En primer lugar, tiene plena vigencia el principio de inocencia establecido en el artículo 18 de la Ley Fundamental, es decir que debe existir una condena anterior y ésta debe encontrarse firme, es decir no sujeta a recurso alguno.

Sebastián Soler lo explica con elogiable claridad: "Para la disposición del artículo 50, Código Penal, la base de la reincidencia está constituida por la existencia de dos o más condenas. Este elemento marca la diferencia entre la reincidencia y el concurso de delitos o reiteración, que supone la comisión de varios delitos, sin que entre ellos medie una sentencia condenatoria. […] El juez en el acto de imponer la segunda condena, puede declarar la reincidencia del condenado y hacer mérito de ella en el mismo pronunciamiento. Lo mismo ocurre con las reincidencias ulteriores. Esto se deduce, entre otras razones, de la propia definición del artículo 50: el condenado… que cometiere un nuevo delito es ya reincidente. Lo es desde el momento en que se establece que ha cometido un nuevo delito, cosa que ocurre al dictarse el fallo por el segundo hecho, y así sucesivamente: la segunda condena corresponderá a la primera reincidencia; la tercera condena a la segunda reincidencia o al reincidente por segunda vez". (*Derecho penal argentino*, ed. 1970, pág. 428).

En igual sentido se pronuncia Fontán Balestra: "…en la reincidencia, el autor comete el segundo o los sucesivos delitos habiendo sido ya, al menos, condenado por el o los hechos anteriores. Varios hechos pueden ser motivo de la primera condena y varios, también, de la segunda, que son indispensables para que un sujeto sea declarado reincidente; eso no es lo que cuenta: presupuesto de la reincidencia es el pronunciamiento de una sentencia condenatoria definitiva anterior. […] La diferencia entre el tratamiento legal de la reincidencia y la reiteración se fundamenta en un aspecto de la personalidad del delincuente; más exactamente, en que el reincidente revela que no ha ejercido efecto sobre él la misión reeducadora que constituye el fin de la pena. Porque, mientras el que es juzgado de una sola vez por varios hechos no ha sido aún objeto de la reacción penal, al reincidente ya se le ha aplicado una pena o la ha cumplido, según el régimen que la ley adopte en la materia. Por eso el estudio de la naturaleza íntima de la reincidencia plantea un problema no exento de dificultades en la estructuración del sistema de derecho penal, ya que indirectamente nos conduce a investigaciones sobre el fin y la eficacia de la pena, y sobre la personalidad del delincuente, que se traducen, en definitiva, en un distinto modo o medida de la reacción penal. Por eso, también, la reincidencia es una condición personal del autor, que la ley argentina dispone sea tomada en cuenta, en cuanto demuestra mayor o menor peligrosidad, a los fines de la medida de la pena (artículo 41, inciso 2º)" (op. cit. pág. 210).

Asimismo existen otras limitaciones de carácter legal. Por caso, no existe reincidencia en el caso de delitos previstos únicamente en el Código de Justicia Militar, en el caso de delitos amnistiados y en el caso de delitos políticos.

En igual sentido, para que opere la declaración de reincidencia el nuevo delito debe cometerse dentro un plazo. Si el delito se cometiere a posteriori del vencimiento de dicho término el antecedente penal se considera prescrito. La legislación nacional referente al Registro Nacional de Reincidencia es acorde con lo dispuesto por la normativa de fondo (artículos 50 y 51 del Código Penal), donde se establecen los plazos de prescripción y la prohibición de informar los antecedentes penales transcurridos diez años.

Efectuando una evaluación simplemente temporal, cabe señalar que el sistema que más tiempo perduró vigente ha sido el de la reincidencia ficta y genérica. El cambio operó entonces a partir de 1984 hacia un sistema de reincidencia genérica y real.

Un sector de la moderna doctrina nacional ha sustentado, dentro de su posición académica, la teoría de la inconstitucionalidad del régimen de reinci-

dencia penal. Esta posición se apoya en la derogación del instituto en el Código Penal alemán producida en el año 1989. En nuestro derecho funda su posición básicamente en que la declaración de reincidencia produce de hecho una agravación en las condiciones de imposición de la pena por el segundo hecho, tomando en consideración para ello una condena impuesta por un ilícito penal anterior. En tal sentido, dicha corriente de pensamiento considera violatorio del principio *non bis in idem* al régimen de reincidencia penal.

Sin embargo, dichas objeciones ya han sido tratadas por la antigua doctrina y asimismo por la jurisprudencia predominante. De la Rúa con citas de Obarrio y Elías brinda un breve panorama que sustentó la doctrina nacional: se consideraba que no era afectado el principio constitucional de no ser sometido a juicio dos veces por un mismo hecho porque "no se juzgaba de nuevo el primer hecho, sino que se trataba de una circunstancia agravatoria referida a la criminalidad del autor".

Por su parte, Fontán Balestra expresa, sosteniendo la constitucionalidad del instituto, que "el autor debe ser culpable de ese hecho que se juzga, sin que nada tenga que ver en ello su culpabilidad por el hecho anterior, que en su momento debió haber sido apreciada y comprobada también por ese hecho y en virtud de ello condenado. Podrá hablarse, acaso, de una 'responsabilidad' mayor de ese autor, entendida como deber de soportar una pena distinta u otra medida del derecho penal, en razón de su tendencia al delito puesta de manifiesto a través de su reincidencia. La condición de reincidente coloca al autor frente a la ley argentina, en situación distinta de la del que cae por primera vez en el delito, situación que resulta de distintas disposiciones expresas pero ninguna de ellas se vincula en absoluto con la culpabilidad, sino y únicamente, con la medida y la naturaleza de la reacción penal, en consonancia con la personalidad del autor" (página 214).

El máximo tribunal de la Nación sentenció dos causas en el año 1988, ratificando la congruencia de los artículos 50, 51 y 52 del Código Penal con la Ley Fundamental. Uno de los argumentos usados por la Corte Suprema para considerar compatible la reincidencia con el plexo constitucional ha sido que este instituto toma un hecho, el primero, con el fin de ajustar el tratamiento penitenciario. Por lo tanto, siendo el tratamiento parte del proceso de resocialización y reeducación del reo, dicha situación no constituye un agravio atendible.

La situación actual y la propuesta de reforma

Dentro de la grave situación que atraviesa el país en materia de seguridad pública, en el pasado reciente se han tomado decisiones que han buscado influir en el desarrollo de las políticas criminales. Un detalle a considerar es por cierto que la reciente reforma de la legislación de ejecución penal ha endurecido significativamente las condiciones de cumplimiento de la condena de los reincidentes y de otros internos que sufren penas por delitos considerados aberrantes. Ello puede advertirse en los textos sancionados por las leyes 25.767, 25.816, 25.852, 25.882, 25.886 y 25.890.

La legislación de fondo ha sufrido también severas modificaciones; en su mayoría han consistido en subas de las escalas penales y modificaciones de los tipos en virtud de experiencias jurisprudenciales. Así pueden observarse las reformas introducidas por la ley 25.893, habiéndose discutido otras alternativas al respecto.

Esta política criminal no ha dado, al menos en el corto plazo, los resultados esperados, en parte porque no operó con un criterio universal en la estructura del Código Penal, y en segundo lugar porque existen institutos, como el que proponemos modificar, que hacen poco menos que impracticable la operativa vigencia de las modificaciones propugnadas por este Congreso.

La aplicación en el ámbito del derecho interno de justos principios de derecho internacional receptados por el Estado argentino a través de los tratados internacionales conlleva en la práctica una prolongación del trámite judicial de las causas criminales. Cabe recordar que, a partir del caso "Giroldi", la Corte Suprema de Justicia de la Nación reconoció la operatividad del derecho a ser juzgado en al menos dos instancias en las causas de naturaleza penal. Dicho principio deriva del Pacto de San José de Costa Rica.

La situación descripta, sumada al colapso de recursos económicos y humanos que padecen los agentes de seguridad y los tribunales con jurisdicción criminal, produce una prolongación excesiva de las causas penales. Ello lleva a que resulte casi imposible en la práctica sufrir una condena con declaración de reincidencia. En primer lugar, porque resulta probable que la primera condena sea de carácter condicional, con lo que aplicando el sistema de reincidencia real ella quedaría excluida como antecedente. En segundo término, porque es necesario que la condena esté firme y, en la mayoría de los casos graves, tal situación acaecerá transcurridos prolongados períodos. Para concluir, el sistema y sus plazos excluyen toda posibilidad de declaración de reincidencia por segunda vez en la realidad.

Sin embargo, estos defectos del sistema penal y de seguridad no son reprochables a los reos y mucho menos a los sujetos bajo proceso penal. Ellos son sujetos de derecho que deben gozar de todas las garantías constitucionales y legales para defenderse y, en caso de ser condenados, de la posibilidad de una efectiva resocialización.

No obstante ello, es dable señalar que las reformas sancionadas en la legislación penal corren el

riesgo de ser letra muerta en el código y en la Ley de Ejecución Penal. De nada sirve sancionar que la libertad condicional no se concederá a los reincidentes si la declaración de reincidencia es una utopía procesal. En idéntico sentido, no sirve limitar las salidas transitorias y la libertad anticipada en estos casos.

En la búsqueda de un criterio que contemple la experiencia nacional, las normas constitucionales y legales, la doctrina nacional y la actual coyuntura en materia de seguridad, sugerimos restablecer el sistema de reincidencia ficta en el Código Penal.

Axiológicamente se aprecia que la aplicación del régimen de reincidencia implica, en el caso que el condenado haya cumplido la condena, un fracaso dentro del sistema penal. Pero en igual sentido debe decirse que, en el caso de alguien que no ha sufrido la pena privativa de la libertad por alguna causa (condenación condicional, indulto, conmutación de pena), el efectivo y riguroso cumplimiento de la condena implica el fracaso de otras medidas alternativas a los métodos tradicionales e incluso del error implícito en la concesión de la gracia.

Es por ello que en el caso de una condena condicional la advertencia del sistema penal debe tener una gravedad tal que conmine al individuo a ajustar su conducta conforme al derecho para el futuro. Ese hecho –la condena condicional– no puede tener un efecto leve, casi nulo. Debe significar un alerta en el sujeto.

Con ello no se criminaliza y no se agravan las condiciones carcelarias de los autores de cualquier tipo de delitos. Por el contrario, "el régimen de la reincidencia se refiere solamente a delitos cuya pena alcance cierta gravedad. El artículo 50, por eso, circunscribe la reincidencia a las penas privativas de libertad. No hay reincidencia referida a los delitos reprimidos con inhabilitación o con multa. La pena privativa de libertad tiene que haber sido aplicada como pena principal, y no ser el resultado de la conversión de una multa impaga" (Sebastián Soler, *op. cit.* pág. 431). Cabe agregar que conforme a la legislación nacional, la doctrina y la jurisprudencia, se excluye a su vez la reincidencia entre delitos dolosos y culposos. Esta limitación fue receptada a partir de diversos precedentes judiciales y conforme al proyecto de reforma del Código Penal elaborado en 1960 por el autor citado más arriba. Dicha salvedad implica que una condena condicional por un delito culposo no es tomada en cuenta como un antecedente válido de reincidencia penal.

Luego de exponer los fundamentos jurídicos y algunas consideraciones que hacen a la oportunidad de las modificaciones normativas sustentadas, corresponde analizar la redacción propuesta en particular.

De acuerdo a los lineamientos propuestos por el presente proyecto de ley, es modificada la redacción del primer párrafo del artículo 50 del Código Penal. Se propone –como hemos anticipado– el restablecimiento del sistema de reincidencia ficta. Para su elaboración se han tomado en cuenta la legislación anterior y los diversos proyectos de reforma que se han debatido al respecto. El texto impulsado recepta el principio constitucional de exigir una sentencia firme dictada por cualquier tribunal del país para que la comisión de un nuevo delito implique la declaración de reincidencia. Asimismo, importa que el régimen se aplicará a quienes hayan cumplido total o parcialmente la pena, a quienes no la hayan cumplido por haber mediado indulto o conmutación y a quienes habiendo quebrantado una pena que no se halle prescrita cometan un nuevo delito.

Por otra parte, en el texto propuesto se establece una adecuación, conforme los principios de reincidencia ficta propugnados, de la sentencia condenatoria dictada por un tribunal extranjero. En tal sentido se sustituye, en el segundo párrafo del artículo 50, la palabra "sufrida" y se incorpora en su reemplazo el término "dictada".

Del mismo modo, en el cuarto párrafo se sustituye la acepción "sufrida" y en este caso se la suple por el vocablo "impuesta", facilitando de tal forma una interpretación uniforme del artículo modificado.

Entendemos que la reforma planteada es necesaria para vigorizar los institutos del sistema penal argentino y compatibilizarlos con las reformas instauradas al régimen de ejecución penal (ley 24.660) y otros institutos.

Por todo lo expuesto, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Ricardo Gómez Diez. – Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

CCLX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo pesar por la muerte de más de trescientos hermanos paraguayos, el 1º de agosto de 2004, en la ciudad de Asunción, a causa del incendio de un supermercado y la acción condenable de quienes impidieron la salida de las personas que se hallaban en él.

Su más sentida adhesión moral al duelo nacional decretado en la República del Paraguay, con motivo en los dramáticos sucesos vividos.

Mabel H. Müller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La tragedia vivida por la hermana República del Paraguay, que tuviera como consecuencia más de

trescientos muertos y de cuatrocientos heridos, ocurrió el 1º de agosto último, como consecuencia del incendio en un hipermercado situado en el centro de la capital, la ciudad de Asunción, al que concurren regularmente más de tres mil personas. Con el agravante, en ese tristísimo día, de que por tratarse del último feriado anterior al reinicio de clases, se hallaban muchas familias que perecieron carbonizadas o asfixiadas, en numerosos casos, en tanto que en otros sus miembros sufrieron mutilaciones o heridas graves, por un siniestro que se habría iniciado por un escape de gas. El fuego lo destruyó todo, primero la planta baja, luego derrumbó el techo del subsuelo, enterrando a las personas que allí realizaban compras, y finalmente consumió el primer piso, donde estaba el patio de comidas.

Médicos, auxiliares, defensa civil, bomberos y policías paraguayos, a los que se sumaron argentinos de nuestra provincia de Formosa, no fueron suficientes para resolver una acción de salvataje que, sin embargo, no pudo remediar lo irreparable.

Estos horrendos sucesos son motivo del más hondo pesar de nuestro pueblo y, muy especialmente, de esta Honorable Cámara de Senadores, en atención a los vínculos afectivos e históricos que nos identifican con ese querido país.

En él muchos y muy grandes argentinos eligieron vivir, o culminar sus días o relacionarse con excepcionales lazos oficiales, y particularmente afectivos, como el general Juan Domingo Perón, con una sociedad que los recibió con total apertura y valoración. Muchos otros hermanos de origen paraguayo optaron por nuestra patria, confirmando la identidad latinoamericana, y entre ellos algunos que iluminaron la cultura, como el destacado escritor Augusto Roa Bastos y la remarcable poeta Julia Bustos.

La afinidad permanente con la República del Paraguay agrava nuestra pena y la dimensión de este dramático suceso compromete nuestra más íntima solidaridad.

Trescientos hermanos murieron y un número mayor resultó herido por un hecho condenable: la información nos revela que una mente oscura prefirió el control de las ventas e impidió la salida de las víctimas inocentes, hecho por demás aberrante.

Señor presidente, sin otro contenido que expresar el dolor y la sentida manifestación fraterna de este honorable cuerpo al pueblo y al gobierno paraguayos, solicito el tratamiento y la aprobación de esta declaración con la brevedad que recomienda el drama que aquí lamentamos.

Mabel H. Müller.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCLXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Sin perjuicio de la facultad derogatoria del Poder Legislativo nacional, ratifícase en el Poder Ejecutivo nacional, a partir del 24 de agosto de 2004 por el plazo de tres años y con arreglo a las bases oportunamente fijadas por el Poder Legislativo nacional, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento. El Poder Ejecutivo nacional ejercerá su atribución con arreglo a lo dispuesto en el artículo 100, inciso 12, de la Constitución Nacional.

Art. 2° – A los efectos de esta ley se consideran materias determinadas de administración aquellas que se vinculen con:

a) La creación, organización y atribuciones de entidades autárquicas institucionales y de toda otra entidad que por disposición constitucional le competa al Poder Legislativo nacional crear, organizar y fijar sus atribuciones. Quedan incluidos en el presente inciso el correo, los bancos oficiales, entes impositivos y aduaneros, entes educacionales de instrucción general y universitaria, así como las entidades vinculadas con el transporte y la colonización;

b) La fijación de las fuerzas armadas y el dictado de las normas para su organización y gobierno;

c) La organización y atribuciones de la Jefatura de Gabinete y de los ministerios;

d) La creación, organización y atribuciones de un organismo fiscal federal a cargo del control y fiscalización de la ejecución del régimen de coparticipación federal;

e) La legislación en materia de servicios públicos en lo que compete al Honorable Congreso de la Nación;

f) Toda otra materia asignada por la Constitución Nacional al Poder Legislativo nacional que se relacione con la administración del país.

Art. 3° – Apruébase la totalidad de la legislación delegada dictada, al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994, desde el 24 de agosto de 2002 hasta la fecha de entrada en vigencia de esta ley.

Art. 4° – Las normas dictadas por el Poder Ejecutivo nacional en ejercicio de sus facultades pro-

pias de reglamentación derivadas de lo dispuesto en el artículo 99, inciso 2°, de la Constitución Nacional, no se encuentran alcanzadas por las disposiciones de la presente ley.

Art. 5° – Esta ley entrará en vigencia el 24 de agosto de 2004.

Art. 6° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Miguel A. Pichetto. – Jorge R. Yoma.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El proyecto de ley que ponemos a consideración tiene como fin ratificar en el Poder Ejecutivo nacional, a partir del 24 de agosto de 2004 y por el término de tres años, la totalidad de la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, emitidas con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, cuyo objeto no se hubiese agotado por su cumplimiento.

Se hace necesario realizar esta ratificación toda vez que al día de la fecha, lamentablemente, no contamos con una información completa de las normas por las que se efectuaron las delegaciones legislativas al Poder Ejecutivo, y el término previsto en la ley 25.645 vencerá el próximo 24 de agosto de 2004.

El proyecto se limita a ratificar la delegación legislativa sobre materias determinadas de administración o situaciones de emergencia pública, con arreglo a las bases oportunamente establecidas por el Poder Legislativo nacional y fijando un plazo de tres años para su ejercicio, dando así cumplimiento a los principios consagrados en el artículo 76 de la Constitución Nacional.

Asimismo, se aprueba la totalidad de la delegación delegada dictada, al amparo de la legislación delegante preexistente a la reforma constitucional de 1994, desde el 24 de agosto de 2002 hasta la fecha de entrada en vigor de la nueva ley, de ser aprobado el proyecto que proponemos.

De esta manera y hasta tanto se efectúe la tarea de revisar la legislación delegante existente al momento de sancionarse la reforma constitucional de 1994, se contribuye al afianzamiento de la seguridad jurídica y al respeto del principio republicano de separación de poderes.

Por lo expuesto, solicitamos a los señores senadores la aprobación de este proyecto de ley.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Miguel A. Pichetto. – Jorge R. Yoma.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CCLXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Establécese la obligación de comercializar en todo el territorio nacional las bebidas no alcohólicas estimulantes conocidas como “bebidas energizantes” exclusivamente en farmacias.

Art. 2° – Entiéndanse, a los fines de esta ley, por bebidas no alcohólicas estimulantes o bebidas energizantes, los suplementos dietarios definidos en el artículo 1° de la disposición 6.611/2000 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), que determina: “Serán consideradas suplementos dietarios las bebidas no alcohólicas que tengan en su composición los ingredientes con los valores máximos que se dictan a continuación, acompañados o no de vitaminas, minerales y otros ingredientes:

– Taurina: 400 mg/100 ml.

– Glucoronolactona: 250 mg/100ml.

– Cafeína: 35 mg/100 ml.

– Inositol: 20mg/100 ml.

Art. 3° – Prohíbase la venta de las bebidas especificadas en el artículo 2° a menores de 18 años.

Art. 4° – Los rótulos de los envases en que se comercializan las bebidas especificadas en el artículo 2°, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Código Alimentario Nacional, detallando la información nutricional, consignando el nombre de los nutrientes, sus contenidos por unidad o porción y el porcentaje de la IDR para cada uno, además de incluir las siguientes leyendas: “Consulte a su médico antes de consumir este producto”, “No utilizar en caso de embarazo, lactancia ni en niños”, “Mantener fuera del alcance de los niños”, “No mezclar con bebidas alcohólicas”.

Art. 5° – El material de promoción o publicidad de las bebidas especificadas en el artículo 2°, cualquiera fuera el medio empleado para su difusión, deberá estar autorizado previamente por la autoridad sanitaria nacional. El contenido de la publicidad no podrá modificar la información de los rótulos aprobados.

En el caso de incluirse en la publicidad información adicional que, por razones de espacio no estuviese incluida en el rótulo, la misma deberá estar avalada por trabajos científicos internacionales.

Art. 6° – El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente norma será sancionado con clausura y multas, establecidos en su plazo y montos por la autoridad de aplicación.

Art. 7° – La autoridad de aplicación de la presente ley será la, Administración Nacional de Medicamentos y Tecnología Médica (ANMAT).

Art. 8° – Esta ley entrará en vigencia a los 90 días de su promulgación.

Art. 9° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) ha encuadrado a las denominadas bebidas energizantes como suplementos dietarios.

Esta clasificación, evidentemente, se ciñó estrictamente al Código Alimentario Argentino: midió sólo la cantidad de hidratos de carbono, glucosa y sacarosa que, junto con la taurina, la guaraná y el inositol, disfrazan el volumen de cafeína para el cual este tipo de bebidas fue creado.

Como consecuencia, se incorporan al mercado como "energizantes", debido a que resultan suplementos dietarios, o sea, llamados a incorporar calorías.

Como primera lectura puede pensarse que los suplementos dietarios son simples alimentos. Pero no resulta así.

Lo segundo para pensar y reflexionar es que todos los componentes anteriormente mencionados son acompañantes oportunistas de la cafeína, verdadero motivo de la creación de este tipo de bebidas.

El principal valor de la cafeína reside en su carácter estimulante y desfatigante, que anula las señales de fatiga en el organismo humano y le permite continuar con su actividad durante muchas horas.

La Secretaría de Prevención y Lucha contra la Drogadicción (Sedronar) expresa su preocupación porque estos productos sean considerados suplementos dietarios y no se regule su venta, obviando la intencionalidad de un *marketing* tendencioso que promueve los "valores" de una sociedad que publicita soluciones químicas para la fatiga, el cansancio o la tristeza.

En la actualidad, la ingesta de bebidas energizantes no se limita sólo a los deportistas. Hoy, la moda ha llevado a este tipo de aditamentos a incursionar en el mundo nocturno de la juventud.

Esta tendencia, que comenzó en Europa y se extendió a lo largo del continente hasta llegar a nuestro país, hace que hoy en día sea difícil controlar la ingesta correcta de una bebida "energizante".

Creemos necesario tomar recaudos para evitar daños importantes en la salud de los jóvenes. Por lo mismo enfrentamos el creciente mercado de las bebidas energizantes, un producto que surgió con la idea de ayudar al deportista en su rendimiento y poco a poco fue cambiando en su composición para adaptarse al uso en locales bailables y demás sitios frecuentados por los jóvenes.

Es importante destacar que es muy diferente utilizarlas para complementar una dieta balanceada y supervisión médica en la actividad deportiva de alta competición, que para "rendir más tiempo en un lugar bailable" o "hacer más divertida la noche".

Como se especificó, en la actualidad el mayor mercado de las bebidas energizantes no se encuentra en los deportistas sino en los jóvenes que frecuentan la vida nocturna; este tipo de bebidas son utilizadas para realizar mezclas con alcohol y así lograr mejores efectos o sensaciones. El problema radica en que los productores, conscientes de esta realidad, no han escatimado esfuerzos en explotarla.

Por estos motivos, creemos necesaria la implementación de la presente norma, que fija pautas en cuanto a la comercialización de estos productos, el contenido de los rótulos y la publicidad, con el fin de evitar posibles daños en la salud y efectos colaterales desconocidos para la mayoría de las personas que los consumen.

Comprobado el disfraz de estas bebidas euforizantes, lo que persiguen los jóvenes al usarlas es quebrar los ritmos circadianos (sueño-vigilia) e invitar a una prueba de esfuerzo mediante la química con gusto a gaseosa.

Esta razón invita a normar su venta e imponer las restricciones y advertencias tendientes a tutelar la vida.

Las bebidas energéticas aludidas contienen:

Carbohidratos: la mayoría contiene entre 20 y 30 gramos e incluso hasta 70 gramos en forma de fructosa, sacarosa, dextrosa, glucosa, maltodextrinas.

Vitaminas: se encuentran vitaminas del complejo B, así como también la C y E. Sin embargo múltiples investigaciones han demostrado que el agregado de éstas no ofrece beneficio extra, siempre y cuando la persona mantenga la recomendación nutricional óptima para su edad, género y demanda física.

Carnitina: derivado aminoácido que es un cofactor esencial en el metabolismo de los ácidos grasos. Los estudios disponibles hasta ahora no permiten concluir que un aporte complementario de carnitina mejore el rendimiento físico, ayude a perder peso o a disminuir la grasa corporal.

D-ribosa: es un azúcar simple, siendo eje del material genético y el punto de partida para la producción de adenosina trifosfato (ATP).

Taurina: aminoácido que estaría involucrado en la conjugación de los ácidos biliares así como también en otras funciones fisiológicas. Está incluido en preparaciones para nutrición parenteral para niños de bajo peso, pero su rol como nutriente esencial no ha sido establecido. La taurina está incluida en preparaciones para desórdenes cardiovasculares y metabólicos y se le atribuye propiedad de aumentar la contractilidad cardíaca.

Glucuronolactona: aparentemente cumpliría con una función detoxificante, pero no se explican ni su mecanismo de acción ni referencias claras sobre esta acción.

Inositol: sustancia que interviene en la estructura y en la integridad de la membrana celular y podría ayudar a la nutrición celular del cerebro, pero de esto tampoco existe evidencia alguna. Es un isómero de la glucosa que ha sido considerado tradicionalmente como una vitamina B, si bien no se ha demostrado un síndrome por su deficiencia en el hombre. Parecería estar involucrado fisiológicamente en el metabolismo de los lípidos y existen pocas evidencias sobre su eficacia en desórdenes asociados con el transporte de las grasas y su metabolismo. También se ha investigado en el tratamiento de la depresión y de la ansiedad, en la neuropatía diabética, en el *distress* respiratorio del neonato y en la retinopatía de la prematurez.

Cafeína: es la sustancia psicoactiva más ampliamente ingerida en el mundo. No sólo se encuentra en el café sino también en el mate, té, cacao y en alimentos como el chocolate. Es uno de los componentes no nutritivos comunes dentro de las bebidas y dietas de los deportistas y ahora se encuentra en estas bebidas energizantes. Desde hace un tiempo se la considera una sustancia "ergogénica" en el rendimiento deportivo, pero sólo desde hace una década existen numerosos estudios controlados donde claramente se demuestra su eficacia en relación a ejercicios de resistencia. El Comité Internacional Olímpico incluye a partir de 1990 a la cafeína como sustancia estimulante prohibida. Se considera positiva una muestra de orina cuando la concentración sobrepasa los 12 microgramos por mililitro. Entre los efectos adversos se pueden citar la excitación psicomotriz, temblores, irritabilidad, vértigo, cefaleas, náuseas, vómitos, taquicardia, palpitaciones, arritmias como extrasístoles y aumento de la frecuencia urinaria.

Ginseng: hierba de amplio uso en países del Asia de la cual no existen evidencias científicas que demuestren que incrementa la tolerancia al ejercicio y el rendimiento físico, sin embargo podría mejorar la sensación general de bienestar. Puede incrementar la tensión arterial y los niveles de estrógeno en mujeres.

Guaraná: es un arbusto leñoso nativo del Amazonas utilizado como planta medicinal, que contiene altas dosis de cafeína y se ha utilizado como estimulante y supresor del apetito, para la fatiga y para disminuir de peso. Puede producir insomnio, temblor, ansiedad, palpitaciones, aumento de la frecuencia urinaria e hiperactividad. No ha sido evaluada por la FDA en cuanto a seguridad, efectividad y pureza, no conociéndose hasta ahora los riesgos potenciales o las ventajas.

El riesgo potencial del consumo de este tipo de bebidas se vería incrementado por el uso concomitante con otras sustancias, como es el caso del alcohol. Esto podría desencadenar una serie de trastornos tales como convulsiones, arritmias y muerte súbita. Por otra parte las bebidas energizantes parecerían retardar los efectos depresores del alcohol, llevando a consumir más bebidas alcohólicas. Tanto la cafeína como el alcohol tienen acción diurética, por lo que consumidos juntos y en exceso podría potenciarse esta acción, especialmente si no se repone agua adecuadamente.

En países como Francia, Dinamarca y Noruega este tipo de bebidas sólo se pueden adquirir en farmacias, pero en nuestro país, en el que existen actualmente unas diez marcas entre las nacionales y las importadas, son de venta libre. Dado ese carácter de venta libre habitualmente no se pueden cumplir las recomendaciones de un consumo moderado y/o de evitar la mezcla con alcohol.

Para que estas bebidas sean utilizadas para lo que fueron creadas: suplemento energético, y no para sobreexigir al cuerpo en una descontrolada vitalidad nocturna, proponemos la presente ley y solicitamos a nuestros pares la pronta aprobación.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CCLXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 11 de la ley 13.512, régimen de la propiedad horizontal, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

> Artículo 11: El representante de los propietarios o administrador actuará en todas las gestiones ante autoridades administrativas de cualquier clase, como mandatario legal y exclusivo de aquéllos. Está además obligado a:
>
> *a)* Asegurar el edificio contra incendio;
>
> *b)* Tomar un seguro de caución en beneficio del consorcio de propietarios o prestar una garantía a satisfacción de dicho consorcio a fin de garantizar el cumplimiento, en debido tiempo y forma, de sus obligaciones como mandatario, por un monto que, razonablemente, proteja, en todo momento, al consorcio de cualquier incumplimiento.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo R. Jenefes. – Mabel L. Caparrós. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La existencia del administrador del consorcio de propietarios resulta una exigencia prevista en la ley 13.512, que dispone expresamente en el inciso *a)* de su artículo 9º que el reglamento de copropiedad

debe prever la designación de un representante que cumpla las funciones de administrador, recaudando los fondos necesarios para el mantenimiento de la propiedad común. En este sentido el administrador resulta un mandatario y las relaciones jurídicas que pueden derivarse se rigen bajo la forma del contrato de mandato.

En tal sentido, el administrador del consorcio de propietarios tiene una función representativa en los límites de su cometido legal establecido por el artículo 36 del Código Civil ejerciendo el mandato expreso o tácito que pueda otorgársele frente a terceros o al mismo consorcio. De esta misma manera lo entendió la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala C, en el fallo "Investigaciones Privadas Vanguard S.A. y otro c/Consorcio Propietarios Edificio Apolo y otros s/cumplimiento de Reglamento de Propiedad", del 27 de febrero de 1992.

Por su parte, el consorcio de propietarios constituye un ente distinto a cada uno de sus integrantes, siendo un verdadero sujeto de derecho con personalidad propia, tal cual quedó expresado en el interlocutorio del 8 de mayo de 1984 de la Sala 2 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, en la causa "Occhiuzzi s/querella. Acción para querellar".

Por lo expuesto, queda manifestado cuál es el vínculo entre el consorcio y el administrador, por cuanto éste debe dar cumplimiento a todo encargo recibido por parte de su mandatario. Sin embargo, los datos de la realidad nos muestran que en muchas ocasiones los copropietarios son víctimas de administraciones fraudulentas, mal desempeño de sus funciones y fuga del administrador con fondos comunes del consorcio. En estos casos, la ausencia de la exigencia legal de garantías que pongan a resguardo al consorcio frente a obligaciones incumplidas de su mandatario somete al mismo a la imposibilidad de resarcir su patrimonio dañado.

En este sentido, se han registrado solamente en la Ciudad de Buenos Aires más de trescientas denuncias contra los administradores de consorcios, desde que se puso en marcha hace menos de siete meses el Registro de Administradores de Edificios de la ciudad. La mayoría de ellas están relacionadas a la administración fraudulenta, problemas de liquidación de expensas y falta de aportes.

La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal entendió en diversos fallos que encuadran en la figura de administración fraudulenta la acción del administrador de un consorcio que, con fines de lucro, desvió abusivamente de su recto destino fondos asignados a él en atención a la índole de las tareas confiadas, con lo cual dañó el patrimonio de sus representados (CNA, Sala 5, "Suárez del Cerro, M. s/acción pendiente de instancia privada. Lesiones culposas", del 15 de mayo de 1984, y CNA, Sala 7, "Garay, Julio s/defraudación administración fraudulenta", sentencia del 7 de diciembre de 1983).

A fin de atenuar los efectos de estas situaciones se propone una modificación de la Ley del Régimen de Propiedad Horizontal, incluyendo la previsión que obligue al administrador a tomar un seguro de caución o garantía a fin de lograr el resarcimiento económico efectivo del patrimonio dañado.

Cabe agregar que como se expresó anteriormente el administrador resulta un mandatario y como tal la previsión legal que se propone estaría encuadrada dentro de las reglas propias y obligaciones que impone el Código Civil para ese tipo de contratos.

En lo referente a las obligaciones del mandante el artículo l.947 del Código Civil establece que el mandatario no está obligado a reclamar en su propio nombre la ejecución de las obligaciones, ni ser personalmente demandado por el incumplimiento de ellas. Por lo tanto, en los casos de administración indebida o por no haber realizado en tiempo y forma los aportes patronales, aun cuando se configure delito de retención indebida (artículo 173, inciso 2, CP), los consorcios quedan sin la posibilidad de resarcir el daño causado en virtud de la relación contractual de carácter eminentemente civil que los vincula con su representante mandatario.

Señor presidente, los motivos que me llevan a proponer este proyecto son basados en una estricta razón de justicia conmutativa, y a fin de contrarrestar los efectos de una dura realidad actual, que es la falta de ingreso de los aportes patronales, retenidos por los administradores de los consorcios, más allá de las responsabilidad penal que pudiera corresponder, situación que afecta el patrimonio del consorcio, sufriendo un ilegítimo menoscabo.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares me acompañen en la aprobación del presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes. – Mabel L. Caparrós. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Legislación General.

CCLXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifíquese el artículo 954 del Código Civil de la República Argentina, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 954: Podrán anularse los actos viciados de error, dolo, violencia, intimidación o simulación.
>
> También podrá demandarse la nulidad o la modificación de los actos jurídicos cuando una de las partes, explotando la necesidad, ligere-

za o inexperiencia de la otra, obtuviera por medio de ellos una ventaja patrimonial evidentemente desproporcionada y sin justificación.

Se presume, salvo prueba en contrario, que existe tal explotación en caso de notable desproporción de las prestaciones.

Los cálculos deberán hacerse según valores al tiempo del acto y la desproporción deberá subsistir en el momento de la demanda. Sólo el lesionado o sus herederos podrán ejercer la acción, cuya prescripción se operará a los dos años de la fecha en que la primera prestación deba ser cumplida por el lesionado.

El accionante tiene opción para demandar la nulidad o un reajuste equitativo del convenio, pero la primera de estas acciones se transformará en acción de reajuste si éste fuere ofrecido por el demandado al contestar la demanda.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo R. Jenefes. – Mabel L. Caparrós. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 954 del Código Civil regula los vicios contractuales, incluyendo en dicha categoría todas aquellas circunstancias o elementos que impiden, sea por la falta de discernimiento, libertad o intención, otorgar relevancia jurídica al consentimiento prestado.

Conforme a los términos de dicho artículo, podrían ser anulables aquellos actos viciados de error, dolo, violencia, intimidación, simulación y estado de necesidad.

Pese a que todos esos vicios vulneran, de manera similar, la voluntad contractual, su régimen de prescripción es diferente. Mientras que la acción por actos viciados de error, dolo, violencia, intimidación y simulación prescribe, según el artículo 4.030 del Código Civil, en el plazo de dos años, la del estado de necesidad, según el artículo 954, lo hace una vez transcurridos cinco años.

La doctrina más calificada ha expresado su discrepancia con el otorgamiento de un plazo mayor de prescripción para el supuesto de estado de necesidad respecto de los restantes vicios. Esto es, no se puede tratar diferentemente situaciones que son, esencialmente, similares.

En apoyo de la modificación que aquí se propone concurren variadas razones. Por un lado, el lesionado por el estado de necesidad, a diferencia de otros vicios, tiene, en la mayoría de los casos, en el mismo acto, un conocimiento cabal y efectivo de la desventaja en que se encuentra respecto de su contraparte. De ahí que no se justificaría otorgarle un plazo más amplio respecto de los damnificados por error o dolo, los que, por la propia naturaleza del vicio, desconocen en la mayoría de los casos las circunstancias que vician su voluntad al momento de celebrar el acto anulable.

Por otro, no se puede desconocer el carácter restrictivo con que debe interpretarse toda prescripción. Desde que en su aplicación se hallan en juego la seguridad jurídica y la estabilidad de los actos jurídicos, es un deber del legislador evitar aquellas situaciones que, objetivamente, son susceptibles de generar innecesarios y serios conflictos reñidos con el bien supremo de la paz y seguridad social.

Todas estas razones resultan concluyentes para determinar la conveniencia de que la acción resultante de la lesión o estado de necesidad previstos en el artículo 954 del Código Civil goce de un plazo de prescripción de dos años, al igual que todos los restantes vicios regulados por dicho artículo.

Como se reconoce que el lesionado podría, en ciertas circunstancias, no tener conciencia inmediata de la lesión, la reforma aquí sugerida contempla que el plazo de dos años no se cuente desde la celebración del acto sino desde la fecha en que la prestación debe ser cumplida por el lesionado (recomendación del III Congreso de Derecho Civil).

Por los motivos expuestos, solicito el voto afirmativo de mis pares a la presente iniciativa.

Guillermo R. Jenefes. – Mabel L. Caparrós. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Legislación General.

CCLXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profundo pesar y solidaridad hacia todo el pueblo paraguayo, frente a los tristes hechos acaecidos en la ciudad de Asunción, el día 1º de agosto del corriente año.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuevamente la tragedia, la desesperación y el horror se hicieron presentes, pero esta vez en la ciudad de Asunción de nuestro hermano país del Paraguay. Las primeras imágenes recibidas daban cuenta del peor de los datos; sin dudas nos encontrábamos ante la mayor tragedia en la historia del Paraguay.

El Ycuá Bolaños era un edificio de dos plantas de ventas y un subsuelo para estacionamiento, de unos 30 metros de alto; ocupaba toda una manzana

en una de las zonas residenciales de Asunción, a 40 km de la ciudad de Clorinda y 70 km de la ciudad de Formosa. El Ycuá bolaños era uno de los paseos de compras de paraguayos y formoseños.

De acuerdo con los cálculos oficiales, el domingo al mediodía se encontraban cerca de mil personas en todo el edificio y unas cuatrocientas en el patio de comidas.

Las hipótesis que manejaban los investigadores indicaban por un lado que el siniestro había comenzado con la explosión de un tanque de nitrógeno ubicado al fondo de un local, en el sector de la panadería, y otra que el incendio se produjo en la cocina del patio de comidas, luego de la explosión de una garrafa de gas, y que inexplicablemente se propagó por todo el edificio. Mientras se investigan todavía las causas que provocaron la mayor tragedia en la historia del Paraguay, los bomberos trabajaban para recuperar los últimos cadáveres de entre los restos del supermercado incendiado.

De más está decir que sobran las palabras frente a tamaña tragedia; sólo resta pedir a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCLXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el XV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y las XIII Jornadas Rioplatenses del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, organizadas en conjunto con la Asociación Uruguaya de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná los días 26, 27 y 28 de agosto del corriente año.

Carlos A. Prades.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Declarar de interés parlamentario el XV Congreso Nacional de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y las XIII Jornadas Rioplatenses del Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, organizadas en conjunto con la Asociación Uruguaya de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, a llevarse a cabo en la ciudad de Paraná los días 26, 27 y 28 de agosto del corriente año.

Es importante destacar que la Asociación de Derecho de Trabajo y Seguridad Social creada en 1957 constituye un foro abierto, democrático y políticamente neutral, en el que pueden debatirse con rigor científico y sin influencias partidarias diversas ideas encontradas, constituyendo un ámbito propicio para la discusión libre y civilizada en la búsqueda del bien común.

Desde 1970 ha organizado veinte jornadas argentinas, catorce congresos nacionales, el VIII Congreso Iberoamericano y el I Congreso Regional Americano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.

En esta oportunidad, cuya declaración de interés parlamentario propiciamos por la presente resolución, se prevé la realización de una mesa redonda especial dirigida a la evocación del 30º aniversario de la sanción de la Ley de Contrato de Trabajo, abarcándose además otros temas vinculados al derecho individual del trabajo, derecho colectivo y de seguridad social.

Entendiendo que un evento de estas características reúne las condiciones exigidas para una resolución como la presente solicitamos por lo expuesto la aprobación de la misma.

Carlos A. Prades.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CCLXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por medio de los organismos que correspondan, en particular el Consejo Federal de la Energía, informe sobre el orden de prioridad de construcción que se le ha asignado al electroducto NEA-NOA, línea de alta tensión de 500 kV y 1.015 km de longitud, que interconectará a todo el Norte Grande de nuestro país, cerrando el anillado energético regional y asegurando el transporte de energía eléctrica para las provincias del NEA y del NOA y a nivel subcontinental entre la Argentina, Brasil y Chile.

Alicia E. Mastandrea. – Jorge M. Capitanich. – Mirian B. Curletti. – Marcelo E. López Arias. – Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (Secheep), para satisfacer el sostenido incremento de la demanda de energía eléctrica que registra el área centro de la provincia y mantener la calidad de servicios que la normativa vigente requiere, debe encarar una expansión del sistema de transporte de alta tensión con-

sistente en la construcción de una línea de interconexión entre las estaciones transformadoras de Resistencia, propiedad de la empresa Transener S.A., y Roque Sáenz Peña, propiedad de Sacheep. El estudio de las alternativas determina que la solución más conveniente es la construcción del electroducto NEA-NOA de 500 kV.

El Plan Federal de Transporte de Energía Eléctrica en 500 kV identifica al electroducto NEA-NOA (El Bracho en la provincia de Tucumán hasta Resistencia en la provincia del Chaco) como una línea de alta tensión de 1.015 km de longitud, obra con beneficios para el sistema argentino de interconexión, con confiabilidad y seguridad de servicio para todo el norte argentino y en particular para todas las poblaciones del recorrido de la línea NEA-NOA de nuestra provincia del Chaco, pero no la licita aún.

Los beneficios de la obra son muchos, entre ellos podemos mencionar que para el Chaco elimina las restricciones de transporte eléctrico y asegura el abastecimiento de la demanda con calidad; permite además una mejor operación del sistema eléctrico local; para el NEA mejora la confiabilidad y las condiciones de operatividad ante fallas en el corredor Yacyretá-Buenos Aires y de todo el Sistema Interconectado Nacional; para Salta-Tucumán-Jujuy, alienta la instalación de nueva generación y la explotación del gas natural en la región; para el NOA minimiza la continuidad del servicio eléctrico ante fallas de otros corredores y elimina la actual restricción de transporte que sufre esta región.

Entre las provincias que han tenido mayor crecimiento y por consiguiente mayor consumo energético, se encuentra Santiago del Estero, que registró un incremento del 33,0 % en su demanda, seguida de Formosa con un 28,71 % de aumento y el Chaco con un 26%, y la región del NEA, integrada por las provincias de Chaco, Formosa y Corrientes (sin Misiones), ha registrado un incremento en la demanda del 25,27%, impulsado por la industria textil.

Esta es una obra de gran importancia para todas las provincias del Norte y en particular para el Chaco, dado que todos los problemas de energía de la región pasan por la interconexión energética, y es inquietud de todas las autoridades de energía de la región, que saben de la solución del problema, esto es la ejecución del electroducto NEA-NOA de 500 kV.

Por todo ello, señor presidente, solicito a esta honorable Cámara de Senadores la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Alicia E. Mastandrea. – Jorge M. Capitanich. – Mirian B. Curletti. – Marcelo E. López Arias. – Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CCLXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la LXVIII Exposur 2004, muestra agropecuaria, comercial, industrial y de servicios, a realizarse en la localidad de Laboulaye, provincia de Córdoba, los días 14, 15 y 16 de agosto de 2004.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace sesenta y ocho años, la Sociedad Rural de Laboulaye y el Centro Comercial, Industrial y de Servicios organizan una exposición multirrubro que genera el ámbito adecuado para que empresas fundamentalmente vinculadas al agro tengan la posibilidad de exponer sus productos, proyectos y servicios.

A su vez por la importancia de la exposición y por la cantidad de personas que asisten a la misma, los sectores comerciales, industriales y de servicios tienen una gran herramienta para poder concretar nuevos negocios y ampliar los que ya tienen en marcha, ya que en ella interactúan el hombre de pueblo, el de campo y las autoridades públicas.

Desde ya se desea resaltar el espíritu emprendedor de la comunidad de Laboulaye, que se sobrepuso a inundaciones y sequías, sin que estos fenómenos hicieran mella en ese espíritu.

Por las razones expuestas solicitamos de nuestros pares la aprobación de esta iniciativa.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCLXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo la realización de la primera muestra MIRA Empresarial-Deheza 2004, a realizarse los días 20, 21 y 22 de agosto, en la localidad de General Deheza, provincia de Córdoba.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta muestra nace como una necesidad de exponer el importante potencial agroindustrial, comercial,

de servicios, cultural, social y productivo de la localidad de General Deheza y de toda la región del sur de la provincia de Córdoba, ya que es una zona con un fuerte perfil productivo basado fundamentalmente en la agroindustria y el sector alimentario.

MIRA apunta a que el expositor y el visitante encuentren la solución para su demanda o necesidad.

Los objetivos planteados por los organizadores son muy positivos, ya que buscan propiciar el trabajo conjunto entre organizaciones para potenciar el desarrollo empresarial. Por otra parte, se desea recrear un espacio de participación e intercambio de experiencias entre los diferentes expositores, clientes y la población en general.

Otro de los propósitos, y quizás el más importante, tiene que ver con la promoción del sector productivo de la localidad y de todo el sur cordobés, para posicionarlo geográficamente como un punto estratégico dentro de la provincia, el país y el Mercosur.

Los organizadores han previsto brindar todas las comodidades y servicios para que los objetivos anteriormente planteados puedan ser llevados a buen fin, ya que el predio del Polideportivo Municipal, donde se va a llevar a cabo el evento, cuenta con catorce hectáreas donde se pueden ubicar 150 *stands* al aire libre y más de 100 cubiertos.

Por último, cabe destacar que debido a la importancia de la muestra se cuenta con el auspicio del gobierno de la provincia de Córdoba, la Subsecretaría de Pequeñas y Medianas Empresas y Desarrollo Regional de la Nación, el SENASA, el INTI y el INTA.

Por las razones expuestas, solicitamos de los señores senadores la aprobación de este proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCLXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al I Congreso Nacional e Internacional de Finanzas de la Empresa “Crecimiento con desarrollo”, que se desarrollará entre el 1º y el 3 de septiembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El I Congreso Nacional e Internacional de Finanzas de la Empresa “Crecimiento con desarrollo”, que se desarrollará entre el 1º y el 3 de septiembre de 2004 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estará organizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas y su objetivo será generar la discusión sobre estrategias de financiamiento destinadas a la creación de valor en la organización.

El tema principal del congreso será “El financiamiento en la empresa” y los subtemas a tratar serán:

–Instrumentos o herramientas de financiamiento, tanto en el mercado de dinero como en el de capitales.

–Cómo afectan las decisiones de financiamiento a las decisiones de inversión en las empresas.

–Cómo afectan las decisiones de financiamiento a la valuación de las empresas.

El enfoque del análisis de las finanzas de la empresa ha cambiado a través del tiempo; en la actualidad, el objetivo de la función financiera es la maximización del valor de la empresa para sus dueños.

Los factores externos influyen cada día más en el administrador financiero: desregulación de servicios financieros, competencia entre los proveedores de capital y los proveedores de servicios financieros, volatilidad de las tasas de interés y de inflación, variabilidad de los tipos de cambio de divisas, reformas impositivas, incertidumbre económica mundial, problemas de financiamiento externo, excesos especulativos y problemas éticos de ciertos negocios financieros.

El administrador financiero debe seleccionar entre diferentes alternativas de inversión y financiamiento, analizar la política de dividendos desde la perspectiva de los accionistas y acreedores, comprender la relación económico-financiera del vínculo empresa-entorno (clientes, proveedores, instituciones de crédito, accionistas, Estado), manejar la exposición al riesgo por parte de la empresa y presentar reportes financieros. Por ello es importante la actualización permanente respecto a las estrategias posibles.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto afirmativo.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

CCLXXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje a la celebración del 92º aniversario de la creación de la Fuerza Aérea Argentina, que se conmemora el día 10 de agosto del corriente año.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo día 10 de agosto se celebrará un nuevo aniversario de la creación de esta institución militar, conmemorando la fecha en que, en el año 1912, el presidente de la Nación, don Roque Sáenz Peña, por decreto crea la Escuela de Aviación Militar en terrenos de El Palomar, provincia de Buenos Aires.

La institución, desde sus orígenes, tiene como misión específica organizar, mantener y alistar las fuerzas aéreas de la Nación, con el fin de contribuir a la defensa nacional ejerciendo la soberanía en el espacio aéreo.

Así también, la fuerza, a través de sus institutos de formación, prepara y perfecciona a su personal, revalorizando el sentido de vocación, de modo tal que todos sus integrantes asuman la responsabilidad de contribuir al cumplimiento de sus altos y exigentes objetivos.

En la actualidad la Fuerza Aérea responde a demandas y necesidades de la comunidad abarcando un gran número de actividades que resumen el importante profesionalismo de todos sus integrantes.

No hace falta recordar la gloriosa participación de sus integrantes durante el conflicto en las islas Malvinas, debido que es un imborrable sentimiento de gratitud que todos los argentinos guardamos en nuestro corazón.

Por ello solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCLXXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la celebración del Día del Ingeniero Agrónomo y del Veterinario, a conmemorarse el 6 de agosto de 2004.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El gobierno de la provincia de Buenos Aires, por la ley del 30 de septiembre de 1868, dispone la creación de un instituto agrícola, encomendando a la Sociedad Rural Argentina la elección de un lugar apropiado para tal fin. Es así que se adquirió el establecimiento Santa Catalina, de propiedad de don Francisco de la Serna. En dicho establecimiento comenzó a funcionar una escuela para niños huérfanos, a cargo del ingeniero agrícola don Eduardo Olivera, que fuera egresado de la Escuela de Agricultura de Gringnon (Francia). La escuela funcionó durante ocho años, cerrándose por falta de inscritos.

Posteriormente, en el año 1881, durante el gobierno provincial del doctor Dardo Rocha se promulgó la ley 1.424, que diera origen al Instituto Agronómico Veterinario de Santa Catalina, designándose una comisión presidida por el doctor Mariano Demaría para que se ocupara de la organización y dirección. Para impartir la enseñanza se contrataron en Bélgica los seis primeros profesores, ingenieros agrónomos y médicos veterinarios que constituyeron el cuerpo docente del nuevo instituto.

El 6 de agosto de 1883 se inaugura el Instituto Agronómico Veterinario de Santa Catalina, contando con diecisiete alumnos internos. Al año siguiente, se inscribieron cincuenta y un alumnos, egresando los primeros diez ingenieros agrónomos en 1887.

El 28 de julio de 1906, un grupo de ingenieros agrónomos, reunidos en la ciudad de La Plata, intercambiaron ideas para formar una entidad profesional. Aprobados los estatutos el 30 de agosto del mismo año, se fundó la entidad que se denominó Centro Integral de Ingenieros Agrónomos (hoy Centro Argentino de Ingenieros Agrónomos, CADIA).

Impulsados por esa orientación profesional se congregaron en una entidad que reuniría a ingenieros agrónomos de un mismo espíritu: el amor por la tierra. En 1944, se logró que por la ley 12.979 se creara el Consejo Profesional de Ingeniería Agronómica (CPIA) y se acepta el ofrecimiento del CADIA para que aquel nuevo organismo funcionara en Arenales 1678, siendo su primer presidente el ingeniero agrónomo Saturnino Zemborian, de destacada actuación en la Academia Nacional de Agronomía y Veterinaria. Poco después se abrieron el registro y la matrícula profesional.

Hoy, próximos a celebrar el Día del Ingeniero Agrónomo y del Veterinario, observamos la destacada influencia de las ciencias agronómicas y veterinarias con sus numerosos y calificados aportes científicos y tecnológicos, que posibilitaron el fuerte crecimiento del sector agropecuario hasta llevarlo a ser uno de los sectores más dinámicos de la producción nacional.

Por todo ello es que solicito a mis pares que me acompañen con su voto en la aprobación del presente proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCLXXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés legislativo el II Congreso Nacional de Ingenieros Agrónomos y el II Congreso Provincial

de Ingenieros Agrónomos de la Provincia de Córdoba, titulados "Aportes de los ingenieros agrónomos a una nueva política agroalimentaria nacional", que se llevarán a cabo en la localidad de Villa Carlos Paz.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día viernes 6 de agosto en la localidad de Villa Carlos Paz se llevará adelante una jornada de trabajo que aglutinará a los ingenieros agrónomos detrás de un importante evento, cual es realizar aportes para reformular políticas que involucran al sector.

Los objetivos enunciados para el programa se resumen en establecer ideas superadoras sobre la política agroalimentaria nacional, generar espacios de debate sobre diversas temáticas para insertar a los ingenieros agrónomos en los ámbitos donde se fijan políticas del sector agroalimentario, realizar aportes en la formación y capacitación de los ingenieros agrónomos para desarrollar políticas como sujetos comprometidos con la realidad y fortalecer las organizaciones profesionales y la interrelación con otras instituciones.

En el evento se materializará la presencia de profesionales de la región centro, a fin de compatibilizar y unificar criterios para regular situaciones planteadas en fronteras comunes.

Asimismo, en los trabajos, se abordarán tópicos con el objeto de proponer iniciativas para la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías a fin de mejorar las existentes del sector.

Siempre es significativo tratar de generar espacios para insertar a los ingenieros agrónomos en la discusión sobre cómo ayudar y apoyar en la actualidad y a futuro a uno de los sectores más pujantes de la producción nacional.

La importancia del sector agroalimentario argentino se resume en que realizará durante el año 2004 un aporte al producto bruto interno argentino en más del 14% del total estimado.

Un informe de la Dirección de Economía Agraria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos señala que el 66% del PBI total nacional corresponde a la actividad de servicios, mientras que el 34% corresponde a la producción de bienes. De esa producción de bienes, el 59% corresponde a manufacturas industriales, construcción, suministros y minería, en tanto que el 41% restante agrupa productos relacionados con el sector agroindustrial.

En el año 2003 el sector agroindustrial exportó por valor de u$s 15.747 millones. En los primeros tres meses del año 2004 las exportaciones agroalimentarias aportaron el 54% de las ventas totales del país. Las oleaginosas fueron las que más subieron (85% en valor) con respecto a igual período del año pasado. El valor de las exportaciones de carne subió 61%.

Teniendo en cuenta la importancia del sector agroalimentario, de este congreso y de los objetivos que se pretende alcanzar, solicitamos a nuestros pares la aprobación de este proyecto.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCLXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al XII Congreso de Aapresid (Productores de Siembra Directa), que se desarrollará entre el 10 y el 13 de agosto en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El XII Congreso de Aapresid (Productores de Siembra Directa), que se desarrollará entre el 10 y el 13 de agosto en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se realizará bajo el lema: "La hora del *empowerment*".

El *empowerment* hace que los individuos busquen adentro, miren a su alrededor y comparen, analicen e imaginen soluciones, produzcan innovaciones, enfrenten los cambios y se adapten; que no los nieguen, ni se resistan.

El congreso tiene la finalidad de ser, cada año, un espacio para descubrir y discutir nuevas ideas que ayuden a resolver los actuales desafíos, buscando las herramientas para ser parte de la solución. En este sentido, uno de los paneles de Aapresid presentará sus problemáticas productivas y empresariales, y cómo se están resolviendo.

La temática del congreso será amplia, yendo desde aspectos netamente agronómicos hasta aquellos relacionados con la visión del país y su inserción en el mundo.

Habrá disertantes extranjeros como Norman Borlaug, Guy Sorman, Francesco di Castri, Samran Sombatpanit, Gian Tommaso, Scarascia Mugnozze y Donald Reicosky, entre otros, aportando nuevas miradas para analizar los problemas, estimulando al mismo tiempo la creatividad de los productores nacionales. También referentes locales mostrando los avances en tecnologías de producto y proceso, junto al análisis de casos y testimonios productivos. Y temas como rotación de cultivos, fertilización estratégica, selección de variedades e híbridos, y maquinaria. Junto a otros que abarquen logística, gestión y negocios empresarios, serán presentados a

través de casos reales que muestren ingenio e innovación.

Como ocurrió en ediciones anteriores, en el marco del congreso se desarrollarán actividades coorganizadas con otras asociaciones y entidades del agro. Es así que, junto a Inpofos y la Asociación Fertilizar, se llevará a cabo el III Simposio de Fertilidad y Fertilización en SD, un espacio donde los principales referentes extranjeros y nacionales en la materia discutirán estrategias para una máxima productividad sustentable.

Por su parte, Prosoja –entidad profesional que nuclea a investigadores de la oleaginosa– continúa aportando su conocimiento para coorganizar el II Seminario Internacional de la Soja. Tópicos como nuevos usos de la soja y sus derivados, junto a la tendencia de los mercados internacionales, serán tratados por destacados invitados de China, Francia y Estados Unidos. Pero el tema excluyente será la roya de la soja, nueva enfermedad en el campo argentino que amenaza con convertirse en uno de los principales escollos de la producción a resolver.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares que acompañen esta propuesta con su voto afirmativo.

Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCLXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés la Exposición de Deportes y Juegos electrónicos Infinition 04 - Electronic Entertainment Exposition & World Cyber Games Argentina Preliminaries, organizado por Games & Gamers, a realizarse en el predio ferial de La Rural, los días 3 al 5 de septiembre de 2004.

Mercedes M. Oviedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La empresa Games & Gamers, especializada en la organización de eventos, competencias de deportes y juegos electrónicos, *marketing*, comercialización y transmisiones televisivas, cuenta con un equipo multidisciplinario de profesionales capacitados para la conducción de proyectos de alta complejidad.

Basados en un crecimiento estimado superior al 25% anual, el entretenimiento electrónico tiene un futuro prometedor, dando un fuerte impulso a las industrias de las comunicaciones, del *hardware*, del *software*, del audio y del video.

Los ciberjuegos –o *cybergames*– cuentan con millones de jugadores aficionados y profesionales en todo el mundo. Las competencias a nivel profesional se vienen desarrollando en forma vertiginosa, estimándose que los premios otorgados en las mismas superan a la mayoría de los deportes convencionales.

En diversos países de todos los continentes se está considerando a los *e-sport* y a los *cybergames* como los deportes del nuevo milenio, mientras que quienes los practican son considerados ciberatletas.

En este escenario, Games & Gamers creó Infinition 04 como el proyecto más ambicioso del deporte y entretenimiento electrónico que se realizará por primera vez en la Argentina.

Con el fin de reunir a los que conforman este mercado, Games & Gamers apuesta a expandir el mercado del entretenimiento electrónico, incrementar la comunidad de jugadores –*gamer*–, vinculando a expositores directamente con clientes, que a su vez dan impulso a la producción y desarrollo de la industria del entretenimiento electrónico en la región, ampliando la imagen del sector.

Infinition contribuye a que la comunidad *gamer* se convierta en uno de los motores de desarrollo tecnológico. La exposición será la mejor vidriera para todas las marcas, en contacto directo con el público en la presentación y exhibición de las últimas novedades.

Será un lugar de encuentro de los *gamers* con líderes, innovadores, profesionales, creativos, programadores, importadores y exportadores, educadores e interesados en la industria.

Los organizadores son: Games & Gamers a cargo de las ideas, desarrollo y producción general; La Rural Predio Ferial de Buenos Aires, a cargo de la dirección técnica, y 4 Cabezas, a cargo de la difusión, tienen la inmensa tarea de buscar el éxito de la exposición y la selección de nuestros representantes a la World Cyber Games –WCG–, en que se desarrollarán los *e-sports*, y que contará con la participación de más de sesenta países.

Por la gran significancia de esta exposición y de estos juegos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Mercedes M. Oviedo.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CCLXXVI

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Convocar al señor ministro de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Horacio Daniel Rosatti, en

los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, a fin de que informe a esta Cámara sobre los siguientes puntos:

1. Antes de su destitución del cargo el ex ministro de Justicia, doctor Gustavo Beliz, denunció que en la SIDE se ocultan las cuestiones más irregulares que tienen que ver con el transcurso de la democracia.

2. Que la SIDE es una policía secreta sin control.

3. Que el Poder Ejecutivo nacional utilizó fondos de la SIDE para financiar campañas electorales.

4. Que existe una corrupción generalizada en la Justicia y en la Policía Federal Argentina, y nos habla de "las mafias en la Justicia" y de "las mafias en la Policía Federal".

5. Que el presidente lo destituyó de su cargo porque nombró la palabra maldita de la política argentina que es la SIDE.

6. Que le montaron una especie de ministerio paralelo, por el que se investigaba y se hacían las cosas tal como lo ordenaba el presidente de la Nación.

7. Que no se respetaban las políticas implementadas desde el ministerio, ya que el presidente es una persona que toma decisiones a su entender y tiene la costumbre de someter a la humillación a sus colaboradores.

8. Qué seguridad jurídica y política se transmite de esta manera a la sociedad.

José L. Zavalía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En recientes declaraciones efectuadas por el ex ministro de Justicia, doctor Gustavo Beliz, que sorprendieron a todo el país, ya que se difundieron en los titulares y primeras planas de todos diarios y se emitieron por televisión, el ex ministro denunció hechos sobre el accionar de la SIDE que preocupan seriamente no sólo a la dirigencia política sino también a la sociedad argentina.

En sus declaraciones y denuncias el doctor Beliz dijo que en el "ámbito de la SIDE se ocultan las cuestiones más irregulares que tienen que ver con el transcurso de toda la democracia. Que existe una falta total de control que representa una irregularidad muy grande. Que la SIDE es una policía secreta sin control. Que existen mafias en la Justicia y mafias en la Policía Federal".

De estos hechos se desprende con claridad que las revelaciones efectuadas por el ex ministro tienen una gran repercusión en la dirigencia política, ya que se trata de hechos graves que atentan contra la democracia, la credibilidad y la transparencia de las instituciones.

Denuncia que en la SIDE el presupuesto anual alcanza aproximadamente a los doscientos treinta y siete millones de pesos, y que por el secreto los patrimonios personales no pueden ser revisados. No tienen identidad ni presentan declaración jurada de bienes.

De estas declaraciones podemos apreciar que el dinero que pertenece a las arcas del Tesoro, a todos los argentinos, se maneja de manera irracional, y se lo hace sin tener el menor control de lo gastado, sin saber el destino que se le ha dado, sin saber dónde fue a parar esa importante cantidad de plata.

Es necesario que el señor ministro de Justicia, Horacio Daniel Rosatti, se presente en esta Cámara a dar las explicaciones que consideramos necesarias e indispensables para clarificar los hechos denunciados, ya que los mismos atentan contra la democracia, la seguridad jurídica y política y la transparencia de las instituciones de nuestro país.

Por los fundamentos expuestos solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

José L. Zavalía.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CCLXXVII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, para que considerando los cambios ocurridos en el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, remueva en sus funciones al interventor federal en la provincia de Santiago del Estero, doctor Pablo Lanusse, por cuanto el mismo continúa con las políticas implementadas por el ex ministro de Justicia de la Nación, doctor Gustavo Beliz, quien ha renunciado recientemente al cargo.

2. Porque el interventor federal, doctor Pablo Lanusse, ha encubierto hechos no denunciados oportunamente y que eran de su conocimiento, incurriendo en complicidad con el ex ministro, configurándose la causal de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones. Especialmente en lo que Beliz llama "mafias en la Justicia y mafias en la Policía Federal Argentina".

3. Porque tal como lo exige la moral de cada funcionario, lo que se encuentra relacionado con la Ley de Etica Pública, si los cambios ocurridos en el Ministerio de Justicia significaron la renuncia del ex ministro doctor Beliz, quienes estuvieron bajo su órbita también deben renunciar, o en su defecto ser removidos del cargo por el Poder Ejecutivo nacional.

4. Porque las políticas implementadas por el ex ministro de Justicia, doctor Beliz, fueron rechazadas por el Poder Ejecutivo nacional, y el mismo pensamiento político –con el ex ministro– tiene el actual

interventor federal en Santiago del Estero, lo que constituye un precedente no beneficioso para dicha provincia.

José L. Zavalía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de resolución tiene por objeto solicitar la remoción del cargo del actual interventor federal de la provincia de Santiago del Estero, doctor Pablo Lanusse, por haber incurrido en la comisión del delito de mal desempeño en el ejercicio de sus funciones y violación de los deberes de funcionario público, ya que tenía conocimiento de los hechos denunciados por el ex ministro Gustavo Beliz contra la SIDE y guardó silencio, constituyéndose en cómplice del destituido ministro.

Por una cuestión de moral, de ética pública, corresponde que un funcionario puesto en funciones por un ministro que ha renunciado a su cargo, presente su renuncia o en su defecto sea destituido por el Poder Ejecutivo nacional.

Los hechos denunciados por el ex ministro contra la SIDE son de suma gravedad, ya que, para el caso de probarse uno solo de ellos, se comprometen la seguridad de la Nación y las arcas del Tesoro nacional, pues se estaría despilfarrando dinero del Tesoro en cuestiones ajenas al mismo.

Beliz, Quantin y Lanusse son personas que comparten un mismo lineamiento político, un mismo pensamiento político. Es evidente que los tres conocían los hechos denunciados por el ex ministro; entonces, en casos como éste, corresponde por ética funcional que el actual interventor en Santiago del Estero renuncie a su designación o bien sea removido por el presidente de la Nación, ya que éste es el procedimiento para lograr transparencia en la administración pública nacional y provincial y la decisión que corresponde tomar.

Beliz denuncia que "la SIDE aumentó en cien millones de pesos su presupuesto. Que en el ámbito de la SIDE se ocultan las cuestiones más irregulares que tienen que ver con el transcurso de toda la democracia. Existe una falta total de control que representa una irregularidad muy grande. Que la SIDE es una policía secreta sin control".

Beliz también nos habla de las "mafias en la Justicia y mafias en la Policía Federal Argentina", manifestaciones que evidentemente eran conocidas por el interventor Lanusse.

Si un ex ministro declara y denuncia públicamente todos estos hechos, es evidente que los funcionarios que estuvieron en este último período estrechamente ligados políticamente a él, también los conocen, y es evidente que guardaron silencio, ocultándolos por temor a ser alejados de su función o por lo que fuere, pero lo cierto es que incurrieron en incumplimiento de los deberes de funcionario público.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

José L. Zavalía.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CCLXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rendir su más cálido homenaje a la figura de monseñor Enrique Angelelli, al cumplirse el 4 de agosto 28 años de su trágica muerte.

Carlos Rossi. – Pedro Salvatori. – María T. Colombo. – Rubén H. Giustiniani. – Mabel H. Müller. – Delia Pinchetti. – Diana B. Conti. – Mario A. Losada. – Nancy Avelín. – Marcelo A. López Arias. – Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 17 de julio de 1923 nace en Córdoba Enrique Angelelli, en el seno de una familia de inmigrantes italianos que vivían de la actividad rural en una zona de chacras y quintas de las afueras de la ciudad, que entonces se denominaba Camino Rodríguez del Busto.

A los 15 años ingresa al Seminario Metropolitano de Córdoba, donde cursa cinco años de latín y humanidades. En 1943 inició el ciclo de los tres años de filosofía en el Seminario Mayor, y en 1947, al ingresar al segundo año de teología, fue enviado a Roma para completar sus estudios en el Colegio Pío Latino. Tenía sólo 26 años cuando recibió la ordenación sacerdotal y, al año siguiente, obtuvo en Roma la licenciatura en derecho canónico en la Universidad Gregoriana.

De regreso al país, comenzó su labor pastoral como vicario cooperador en la parroquia de San José de Barrio Alto Alberdi, en la ciudad de Córdoba, y capellán en el Hospital de Clínicas de la mencionada ciudad. Las villas miseria de la zona eran visitadas frecuentemente por el sacerdote, y este contacto con la cruda realidad de los desposeídos fue haciendo crecer su predilección por el servicio a los indigentes.

En 1952 fue designado asesor de la Juventud Obrera Cristiana y se le encargó la atención pastoral de la capilla de Cristo Obrero. Allí se instaló en el altillo al costado de la capilla junto a otros sacer-

dotes, convirtiendo a este lugar en un centro de reunión y consulta.

En 1960 fue designado por el papa Juan XXIII como obispo auxiliar de Córdoba y el 20 de diciembre de ese mismo año fue nombrado vicario general de la arquidiócesis. El 12 de marzo de 1961 recibió su consagración episcopal en la Catedral de Córdoba, la que se encontraba abarrotada de obreros y gente humilde. Eligió como lema para su escudo episcopal la frase del Evangelio de San Juan: "Para que todos sean uno".

Con su consagración, comenzaría a sobresalir una nueva imagen episcopal que contrastaba con los usos y costumbres de entonces.

El 11 de octubre de 1962 se inició el Concilio Ecuménico Vaticano II. Un mes antes, el papa Juan XXIII, en un radiomensaje, había dicho que la paz y la justicia social eran los problemas centrales a los que debía abocarse la Iglesia para ser servidora de la humanidad. Este acontecimiento crucial de la Iglesia provoca un movimiento renovador; el seminario de Córdoba no fue una excepción. Los seminaristas se formaron dentro de esta nueva realidad, acercándose y comprometiéndose con dicha realidad y con una apertura hacia la sociedad.

En el verano de 1965, renuncia monseñor Castellano al Arzobispado de Córdoba. Sería lógico que lo reemplazara monseñor Angelelli por ser el único obispo en Córdoba; sin embargo los canónigos eligen a su deán, Edmundo Rodríguez y Alvarez. Angelelli se retira del obispado y fija su residencia en un colegio cerca de su casa natal. Allí se abocó al trabajo pastoral en la zona con los chacareros y quinteros del lugar.

El 15 de mayo del mismo año se hizo cargo de la arquidiócesis de Córdoba; monseñor Raúl Primatesta, quien rehabilitó a Angelelli, designándolo como obispo auxiliar, aunque fue reemplazado como rector del Seminario Mayor. Intensificó sus visitas pastorales a las parroquias rurales y urbanas y dedicó la mayor cantidad de tiempo posible a escuchar los problemas de la gente y a alentar el trabajo de la comunidad.

El 3 de julio de 1968, el papa Pablo VI lo designó como obispo de La Rioja. Desde el atrio de la Catedral leyó su primer mensaje al pueblo riojano, que se constituyó en la base de su posición de vida episcopal y su programa pastoral: "Les acaba de llegar a La Rioja un hombre de tierra adentro que les habla el mismo lenguaje. Un hombre que quiere identificarse y comprometerse con ustedes, que quiere ser un riojano más… No vengo a ser servido, sino a servir a todos sin distinción alguna de clases sociales, modos de pensar o creer. Como Jesús, quiero ser servidor de nuestros hermanos los pobres, de los que sufren espiritual o materialmente, de los que reclaman ser considerados en su dignidad humana como hijos del mismo Padre que está en los cielos. Ayúdenme a que no me ate a intereses mezquinos o de grupos; obren para que sea el obispo y el amigo de todos, de los católicos y de los no católicos; de los que creen y de los que no creen. No perdamos nunca el camino de la esperanza; tratemos de no catalogar con facilidad, ingenua o a veces injustificadamente, a quienes, con sinceridad de corazón, con un auténtico amor y servicio a sus hermanos, tienen hambre y sed de justicia para lograr la verdadera paz, que es su fruto… No hay tiempo que perder, ni siquiera podemos darnos el lujo de ser declamadores… nosotros tenemos que comprometernos no sólo como individuos sino como comunidad. No podemos ya declamar que existe hambre en el mundo, no podemos teorizar que existe mucha gente que no tiene la cultura que debe tener todo ser humano, que hay hermanos que no tienen techo. No. Hay que buscar darles el techo, el pan, el trabajo, la salud, la cultura, hacerlo un ser humano como Dios manda".

Este nuevo espíritu se vio fortalecido por la encíclica *Populorum progressio* (Sobre el progreso de los pueblos) de Pablo VI, por las conclusiones y directivas de la II Conferencia del Episcopado Latinoamericano en Medellín, transformándose Angelelli en uno de sus principales promotores en nuestro país, aun ante la resistencia de muchos obispos, que consideraban que "Medellín no era para la Argentina".

Frente al estallido social del "Cordobazo" contra el gobierno militar de Onganía, reflexionaba: "…asumamos este grito en todo lo que tiene de verdadero, auténtico, dramático; asumamos lealmente el compromiso de seguir caminando, construyendo en la paz y en el esfuerzo fraterno, responsable y lúcido, la gran tarea de buscar juntos para hacer una Argentina que no se sienta realizada y satisfecha, si junto a los grandes centros urbanos y fabriles existen argentinos que se mueren de hambre, sufren el marginamiento material o moral o son excluidos de la mesa de los argentinos que ostentan o regulan factores de poder".

La consigna del obispo: "Con un oído puesto en el Evangelio y el otro en el pueblo", se iba convirtiendo en una tarea de todos.

En setiembre de 1970, se entrevistó con el entonces gobernador de facto de la provincia, Iribarren, molesto por la prédica social del obispo, que ya recibía desde sectores católicos anticonciliares la acusación de "comunista rodeado de curas tercermundistas", que "descuidaba lo espiritual, con un contenido político desde el púlpito".

Para 1971 la acción pastoral del obispo comprendía los reclamos de los trabajadores mineros, la organización cooperativa para el aprovechamiento de la tierra y la justa distribución de las aguas, mientras denunciaba la usura, la droga y la prostitución en manos de familias poderosas de la provincia. Impulsó un importante movimiento rural para el mejo-

ramiento de la situación campesina, concitando pronto la enemistad del gobernador militar y los ricos hacendados, que, tras las movilizaciones campesinas, recurrieron a la violencia, arrojando bombas contra las sedes del movimiento y casas de los dirigentes. En este mismo año, se prohibió la misa radial que brindaba asiduamente el obispo.

Con la detención en agosto de 1972 de dos de sus sacerdotes, se inició una campaña cada vez más dura de los sectores conservadores, tildando al obispo de "infiltrado comunista".

Bajo este mismo estado de cosas, se llega a abril de 1976, fecha en que el padre concurre a Buenos Aires para entrevistarse con el entonces ministro del Interior, general Harguindeguy, para reclamar por sacerdotes y laicos detenidos y por la ola de represión que la provincia sufría, al tiempo que envía una carta a monseñor Zaspe, vicepresidente del Episcopado, denunciando los atropellos militares contra el pueblo riojano y sus sacerdotes, encontrando sólo silencio por parte del episcopado.

En mayo denuncia ante la Conferencia Extraordinaria del Episcopado la situación de su diócesis: detención de sacerdotes y monjas; violación de correspondencia; prohibición de visitar a los presos; prohibición de la misa radial; vigilancia en la acción pastoral en los barrios, etcétera; las quejas llegaron a oídos del mismo general Videla, pero la respuesta fue mayor vigilancia y control policial.

Conversaciones con sus parientes y allegados indican que monseñor estaba en conocimiento de que su vida se encontraba en riesgo. Ante los consejos de sus amigos de alejarse de la diócesis, el padre respondía: "Es eso lo que buscan, que me vaya, para que se cumpla lo dicho en el Evangelio: Heriré al pastor y se dispersarán las ovejas".

El 18 de julio de 1976 fueron secuestrados dos sacerdotes de Chamical, el padre Gabriel Longueville y fray Carlos de Dios Murias. El día 20 se encuentran los cadáveres acribillados de ambos religiosos a 5 kilómetros de la ciudad, maniatados y con signos evidentes de tortura.

Cuando dejaba Chamical, luego de haber celebrado la misa de exequias y pronunciado una homilía en la que denunciaba los asesinatos de los sacerdotes, la camioneta en la que viajaba junto al vicario episcopal, padre Arturo Pinto, sufrió un terrible "accidente".

Tal como lo narrara el propio padre Pinto: "Salimos por el camino viejo porque temíamos que alguien estuviera viendo. Ibamos conversando normalmente y andábamos a una velocidad normal porque no teníamos mayor apuro… De pronto… noté que un vehículo nos alcanzaba. Identifiqué ese vehículo como un Peugeot 404, de los viejos,… y de color gris. Una vez que ese vehículo se nos puso al lado, hizo una maniobra hacia delante de nosotros, rápida. Y en ese momento se produjo como una explosión. Y yo no recuerdo más nada…".

El reloj del padre Angelelli se detuvo a las tres de la tarde. La policía encontró su cuerpo prolijamente depositado sobre la tierra, de espaldas y con los brazos en cruz. La versión oficial habló de accidente; otros entraron en un silencio cómplice y la Santa Sede habló de "extraño accidente". En 1986 el juez Aldo Morales declaró sin ambigüedades que la muerte de monseñor Angelelli "no obedeció a accidente de tránsito, sino que fue un homicidio fríamente premeditado y esperado por la víctima".

Hoy, veintiocho años después de su trágica muerte, es justo rendir nuestro sincero homenaje a este hombre que supo ser la voz de los sin voz, trabajando con ahínco, compromiso y coraje por una Argentina más justa. Por ello solicito, señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

Carlos Rossi. – Marcelo A. López Arias.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CCLXXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su solidaridad y la de todo el pueblo argentino por la catástrofe ocurrida en el hipermercado Ycuá Bolaños en Asunción del Paraguay, sus condolencias a los familiares de las víctimas, y su apoyo al pueblo y las autoridades paraguayas en esta hora de profundo dolor y luto nacional.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El mediodía del 1° de agosto pasado se produjo en Asunción, capital de la hermana República del Paraguay, un catastrófico incendio en el que perdieron la vida alrededor de trescientas personas, resultando heridas otras trescientas.

Tanto el escape como, luego, el rescate de víctimas y heridos se complicaron por las características del lugar y la violencia del incendio, lo cual determinó finalmente el dramático desenlace. Las víctimas fatales y los heridos debieron ser trasladados a diferentes centros sanitarios, y hasta clubes e iglesias. Niños, mujeres, embarazadas, ancianos y jóvenes se contaron entre los que no pudieron escapar de las llamas.

La gravedad del siniestro motivó la presencia en el lugar del presidente Nicanor Duarte y su gobierno, que decretó tres días de duelo nacional por las víctimas. El gobierno argentino y los de las provincias del nordeste reaccionaron enviando, tan pronto como fue posible, la ayuda de aviones sanitarios,

médicos, enfermeros y material de auxilio. Lo mismo se hizo desde la hermana República Federativa del Brasil.

Por lo expuesto solicitamos al Honorable Senado de la Nación la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto F. Ríos.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCLXXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el II Congreso Nacional de Políticas Sociales - Política Social y Política Económica: Tensiones en Busca de Equidad, que, organizado por la Asociación Argentina de Políticas Sociales en forma conjunta con la Universidad Nacional de Cuyo, se efectuará los días 15, 16 y 17 de septiembre de 2004 en la ciudad de Mendoza, República Argentina.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa, que persigue la finalidad de manifestar la adhesión y apoyo de esta Cámara legislativa federal a la realización del II Congreso Nacional de Políticas Sociales, resulta propicia en atención a los objetivos que persigue el citado encuentro, que recoge entre sus más inmediatos antecedentes la convocatoria y éxito alcanzado por el primer encuentro, realizado en mayo de 2002 y que congregó a más de mil quinientos personas, en medio de una de las mayores crisis que azotaron a la Argentina.

Entre los objetivos que se ha planteado esta segunda convocatoria podemos citar:

–Crear un espacio de intercambio entre personas vinculadas a las políticas sociales, tanto desde el punto de vista de la investigación académica como desde el ámbito de la gestión social, ya sea desde el Estado, la universidad, las organizaciones no gubernamentales o desde los partidos políticos.

–Generar un espacio de reflexión que permita sistematizar nuevas formas de pensar y actuar sobre la problemática social frente a los nuevos desafíos que presenta la realidad socioeconómica de la Argentina.

–Propiciar el intercambio de experiencias y el análisis de las ventajas y desventajas de los mecanismos usuales e innovadores de coordinación y/o cooperación interinstitucional.

–Fortalecer y ampliar las instancias participativas en el estudio, diseño e implementación de las políticas sociales.

–Fortalecer perspectivas de federalismo e integración regional.

Por las razones arriba expuestas, que entiendo compartirán los integrantes de esta Honorable Cámara, entiendo aconsejable que este cuerpo declare de interés parlamentario el citado encuentro.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CCLXXXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su consternación por el luctuoso acontecimiento acaecido en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, y expresa su solidaridad con el gobierno y el pueblo de la vecina nación hermana del Mercosur, expresando el sentimiento de pesar en un minuto de silencio que se dispondrá desde la presidencia del cuerpo.

María T. Colombo de Acevedo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa persigue la finalidad de que esta Cámara legislativa federal exprese su solidaridad con el gobierno y el pueblo de la República del Paraguay, ante la tragedia que conmoviera a esa nación y al mundo todo, con un saldo en víctimas humanas que no registra antecedentes en la historia moderna de aquella nación.

Realmente las imágenes que los medios de comunicación han lanzado al mundo nos brindan un detallado panorama de la magnitud de una tragedia que ha consternado al mundo, para la que huelgan las palabras y sobre la que sólo podemos expresar nuestro acompañamiento desde este Honorable Senado.

Queremos mediante la presente iniciativa acompañar en su dolor al pueblo de la hermana nación del Mercosur y expresar nuestro pesar en un minuto de silencio a realizar desde las bancas al tiempo de aprobarse en el recinto de sesiones la presente iniciativa.

Por las razones expuestas solicito al cuerpo la aprobación de la presente iniciativa.

María T. Colombo de Acevedo.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CCLXXXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 92º aniversario de la Fuerza Aérea Argentina.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la firma del presidente de la Nación, doctor Roque Sáenz Peña, y refrendado por su ministro de Guerra, general de división Gregorio Vélez, se promulgó el 10 de agosto de 1912 un decreto sin número por el que se creó la Escuela de Aviación Militar dentro del ámbito de aquel ministerio, fruto merecido del esfuerzo del Aero Club Argentino, como lo destacara su propio texto.

Al margen del medio orgánico de que se valió tal disposición legal, la verdadera y trascendente importancia que tuvo el referido decreto fue haber incorporado la aviación militar como nueva arma de la defensa nacional, la que habría de revolucionar el arte militar de la guerra.

Tal concepto justifica que aquella aviación militar fuera cuna de la actual Fuerza Aérea, por así haberlo reconocido un decreto de 1954, que fijó como Día de la Fuerza Aérea Argentina el 10 de agosto, en razón de haber sido el día del año 1912 en que tuviera su origen.

Con aquella escuela, se configuró el primer eslabón que tuvo la aeronáutica militar de Latinoamérica, una de las primeras del mundo.

Días después de su creación, el 8 de septiembre, aquel instituto fue una realidad al quedar inauguradas sus instalaciones en El Palomar, del predio militar de Campo de Mayo, siendo designado director el coronel Arenales Antonio Uriburu, quien alcanzó el honor de haber sido el primer titular de aquella naciente aviación militar argentina.

La dirección técnica de la flamante escuela fue asumida por el Aero Club, a través de la tarea excepcional que cumplieran los ingenieros Jorge Newbery y Alberto Mascias, que asignó además un instructor rentado por tres meses y sus aviones y globos de instrucción, en tanto se recibían importantes donaciones de comercios y aun de particulares.

Dando comienzo a sus actividades, el 4 de noviembre se inició el primer curso de aviación de los veinte que habrían de desarrollarse hasta el año 1936, el que estuvo integrado por un oficial de Marina y diez oficiales del Ejército, entre éstos el teniente piloto aviador Manuel Félix Origone, quien semanas después, el 19 de enero de 1913, habría de caer inmolado en accidente aéreo y ser el primer mártir de la aviación militar argentina.

El 25 de mayo de 1913, el pueblo porteño se vio sorprendido al presenciar el primer desfile aéreo con aviones militares, que para conmemorar la fecha patria, hicieron ante las autoridades nacionales reunidas en el Hipódromo Argentino de Palermo, que sirvió para demostrar la excelente preparación y pericia alcanzada.

Un justo reconocimiento tuvieron los referidos directores técnicos del Aero Club, ingenieros Newbery y Mascias, a quienes por su excepcional desempeño el gobierno nacional les otorgó por decreto de noviembre de 1912 el título de aviador militar, siendo los primeros en recibirlo, una semana antes de entregárselo al primer militar, el teniente 1º Raúl E. Goubat.

El 1º de marzo de 1914 fue otra fecha trágica para las alas argentinas, al sufrir fatal accidente de aviación el ingeniero Newbery, segundo mártir de la aviación militar.

Aquella dirección técnica del Aero Club habría de cesar en 1915, al considerar las autoridades nacionales que el personal militar superior egresado de la escuela poseía suficiente capacitación para afrontar tal responsabilidad.

En torno a la denominación de este instituto, debe señalarse que para aquel año pasó a ser Escuela Militar de Aviación, nombre que habría de mantener hasta el año 1944, en que por un decreto se le restituyó el original de Escuela de Aviación Militar, tal como se la conoce actualmente.

Dos acontecimientos aeronáuticos de trascendencia ocurrieron en aquella década, el primero el 24 de junio de 1916, cuando los argentinos Eduardo Bradley y el capitán Angel María Zuloaga vencieron al macizo andino al sobrevolarlo por sus altas cumbres con un globo desde Santiago de Chile a Uspallata; y el segundo, el 13 de abril de 1918, cuando el teniente aviador militar Luis C. Candelaria, por primera vez y en un avión rudimentario y endeble, lo volvería a sobrevolar uniendo Zapala con Cunco en la república hermana de Chile.

Si bien aquel año 1918 los Andes del Sur habían sido vencidos por el avión con el excepcional vuelo de Candelaria, el verdadero desafío fue el encararlos más al Norte, en la región mendocina de las altas cumbres nevadas, tal como dos años antes Bradley y Zuloaga concretaran la hazaña de sobrevolarlas en un globo, tarea difícil y compleja que se convirtió en un asunto de honor nacional para todos los aviadores.

El proyecto inicialmente concebido por el ingeniero Newbery en 1913 fracasó al producirse su trágico fallecimiento al año siguiente, pero tuvo sus seguidores en el ingeniero Alberto Mascias en 1914 y el teniente Pedro Zanni en 1917, quienes igualmente fracasaron, al no disponer la aviación militar del material aéreo con la potencia necesaria.

Innumerables historias de heroísmo y sacrificio jalonaron la historia de la Fuerza Aérea Argentina, y difícilmente podrían resumirse en los fundamentos de este proyecto, pero llegado el 11 de febrero de 1944 se da el primer paso para el nacimiento de la más moderna de las fuerzas armadas: se crea el Comando en Jefe de Aeronáutica; en uno de los considerandos del decreto se hacía mención a la creación de la Secretaría de Aeronáutica en un futuro cercano.

Es así que el 4 de enero de 1945 la Fuerza Aérea Argentina nace como fuerza armada independiente, al crearse la citada secretaría. A partir de esta fecha la nueva fuerza asume en pie de igualdad con el Ejército y la Marina de Guerra la alta misión que significan la custodia y defensa de la soberanía nacional.

La nueva fuerza se moderniza, en especial al recibir la Argentina, como pago por la deuda que Gran Bretaña tenía con nuestro país luego de la Segunda Guerra, modernos aviones a reacción, los famosos Gloster Meteor y los grandes bombarderos Avro Lincoln y Lancaster, con lo que la Fuerza Aérea Argentina se convierte en la primera de América latina en poseer aparatos a reacción.

La fábrica militar de aviones recibe también gran impulso; de esos años datan los proyectos de aviones a reacción, que cristalizarán años después en los Pulqui I y Pulqui II, máquinas íntegramente fabricadas por personal argentino dirigido por los ingenieros Emile Dewoitine (francés) y Kurt Tank (alemán), el famoso constructor de los cazas a reacción de la Segunda Guerra Mundial.

En el año 1947 nuestro país realiza sus primeras actividades en la investigación espacial y es la Fuerza Aérea la que, a través de la Comisión Nacional de investigaciones Espaciales (CNIE), lleva a cabo lanzamientos de toda una familia de cohetes, los Gamma Centauro, Beta Centauro, Orión y otros.

En 1952 la Fuerza Aérea da comienzo a su presencia en la Antártida cuando un avión Avro Lincoln, al mando del vicecomodoro Gustavo A. Marambio, realiza un lanzamiento de elementos de supervivencia sobre la base General San Martín del Ejército Argentino. En ese mismo año, integrando la primera Fuerza Aérea de Tareas Antárticas (FATA), los Avro Lincoln enlazan la Argentina continental con la Argentina antártica, y en el año 1961 la experiencia se concreta de forma permanente con la creación de la Base Aérea Teniente Benjamín Matienzo y el Grupo Aéreo I, que, con sede en dicha base y contando con dos aviones Beaver, operaba en el desierto blanco.

En el año 1962 el Douglas DC-3 (TA-33), al mando del capitán Mario Luis Olezza, une Río Gallegos con la Base Matienzo, estableciendo el 2 de noviembre el primer servicio de transporte aéreo militar a la Antártida. El 1º de diciembre realiza la ruta Matienzo-Ellsworth, pero cuando intentaba despegar con rumbo al polo Sur, la máquina sufre un accidente, frustrando la operación.

En 1965, el TA-05 trasladó personal y material a la Base Aérea Matienzo para el lanzamiento de cohetes de la CNIE en la Antártida. A partir de septiembre de ese año con de los Beaver P-05 y P-06, llevó a cabo el apoyo aéreo a la expedición del coronel Leal. Hasta fines de 1965 realiza múltiples tareas en la zona, entre ellas el traslado de correspondencia interbases, el salvamento de una patrulla perdida en los 80º S, el reconocimiento de zonas y rutas inexploradas y los vuelos al polo Sur y transpolar a la base USA McMurdo el 3 de noviembre de 1965.

Durante los años siguientes la labor continuó intensamente; se evaluó que para terminar con el aislamiento antártico se necesitaba una base aérea permanente, que posibilitara el aterrizaje de aeronaves con tren convencional la mayor parte del año. La tarea se inició el 30 de agosto de 1969 en la isla Marambio; se despejó el terreno y se alisó una pista, que es inaugurada el 25 de septiembre, en que aterriza el Beaver P-03 y dos días después lo hace el célebre TA-05. La inauguración de la base se efectuó el 29 de octubre recibiendo el nombre del primer comandante de la FATA, vicecomodoro Gustavo A. Marambio.

Al año siguiente se realizó la primera operación de rescate, cuando dos helicópteros Hughes 500 OH-6A evacuaron al jefe de la Estación Científica Almirante Brown y lo trasladaron a Marambio, para su posterior atención médica en la Capital Federal.

En el terreno de la investigación espacial, en esos días se realizan distintas experiencias; se lleva a cabo la operación BIO I, que consistió en el envío a las altas capas de la atmósfera de una rata blanca en la carga útil de un Orión II y su posterior recuperación para el estudio de las reacciones de su organismo al vuelo espacial. En ese mismo año se lanzan simultáneamente, desde la Base de CELPA en Chamical y desde la Base Matienzo, cohetes Alfa Centauro. A estos experimentos se suceden los realizados con los cohetes Canopus, Rigel y Castor.

Durante los setenta la Fuerza Aérea Argentina continuó intensamente con su labor. En este sentido, los aviones Hércules C-130 llenaron de orgullo a nuestra institución, ya que en 1971 se realiza el primer vuelo directo desde Buenos Aires hacia la Base Aérea Vicecomodoro Marambio, y el 4 de diciembre de 1973 se realiza el primer vuelo transpolar bicontinental, uniendo el continente americano con Oceanía.

El 27 de octubre de 1977, un helicóptero Lama Sa-315, al mando del teniente Héctor Pereyra, aterriza en tres oportunidades en la cumbre del cerro Aconcagua; este vuelo, realizado por primera vez, le valió al piloto la felicitación de la empresa Aeroespatiale, fabricante de la máquina. Asimismo, durante esta década se crean la Dirección Nacional de la Policía Aeronáutica, la Dirección Nacional de Aeronavegabilidad y el Liceo Aeronáutico Militar.

La década siguiente estuvo signada por un acontecimiento bélico sin precedentes en la historia del país. El 2 de abril la Argentina inicia la operación tendiente a la recuperación de las islas Malvinas. La Fuerza Aérea participa en ella y en el posterior conflicto con Gran Bretaña, que se prolonga hasta el 14 de junio. Durante la contienda la Fuerza Aérea recibe el bautismo de fuego el día 1º de mayo, y desde entonces hasta el fin de las hostilidades, realiza operaciones que causaron la admiración del mundo por su audacia y las condiciones adversas a las que debió sobreponerse.

Cincuenta y cinco hombres de la Fuerza Aérea son los héroes que ofrendaron sus vidas y marcaron indeleblemente el camino de la soberanía nacional en los cielos de la patria.

Con el advenimiento del nuevo milenio, la Fuerza Aérea se encuentra abocada no sólo a sus actividades estrictamente militares, sino que también responde a exigencias y necesidades de la comunidad. Ejerce el control del tránsito aéreo y la seguridad de los aeropuertos; es responsable de los servicios de búsqueda y salvamento; efectúa investigaciones científicas brindando información meteorológica. Participa en el combate contra incendios; enlaza el continente antártico en vuelos que permiten abastecer y comunicar las bases transpolares. Ante catástrofes naturales realiza el traslado de ayuda humanitaria, facilitando medios aéreos y terrestres que permiten responder con celeridad y eficacia ante las situaciones de emergencia. Siendo líder en la convocatoria de las misiones de paz, en organismos transnacionales, la Fuerza Aérea Argentina participa activamente ante los requerimientos de "cascos azules" o "cascos blancos" en varios puntos del globo.

La institución desde sus orígenes fue considerada como un símbolo del progreso del país, al tiempo que abría nuevos rumbos a la labor de las instituciones armadas, posibilitando extender sus horizontes de acción.

Por todas estas consideraciones, es que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CCLXXXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario las I Jornadas de Psiquiatría Infanto-Juvenil, a realizarse en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos.

Laura Martínez Pass de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La salud mental es parte de la salud integral de las personas y se relaciona con las condiciones de vida, con las posibilidades de desarrollo afectivo, emocional, intelectual, laboral y con la capacidad de integración al medio social y cultural. Es la instancia esencial que permite a cada persona desplegar sus posibilidades, aun en los momentos difíciles.

El enfoque de la salud mental es mucho más amplio que el de la enfermedad mental y su tratamiento clínico. Se trabaja en rehabilitación y reinserción social y se le da importancia a la promoción y prevención de la salud.

Dado lo complejo de este campo, en el cual el trabajo del psicólogo converge con las actividades de otros profesionales, médicos clínicos, psiquiatras, neurólogos, trabajadores sociales, psicopedagogos, etcétera, se ha hallado la integración de los diferentes aportes en los esquemas de trabajo operativo en los cuales los roles son distribuidos según la conveniencia y las necesidades de cada caso.

Es por ello, que las I Jornadas de Psiquiatría Infanto-Juvenil, a realizarse los días 6 y 7 de agosto de 2004 en la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos organizadas por la Dirección Municipal de Discapacidad, adquieren una especial relevancia al dirigirse a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, como es el de los niños y adolescentes.

Estas jornadas son interdisciplinarias, con un entrecruzamiento de las ciencias de la conducta. En ellas se considerarán temas claves, tales como:

Neurodesarrollo: fundamentos neurobiológicos, psiconeuroendocrinológicos y psicosociales, medio familiar y social desfavorecido.

Trastornos de conducta: trastorno por déficit de atención e hiperactividad, negativismo desafiante y conductas antisociales.

Lóbulo frontal: funciones ejecutivas; agresividad y violencia así como también aspectos legales de la salud mental infanto-juvenil.

Es por estas consideraciones que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Laura Martínez Pass de Cresto.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CCLXXXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su expreso reconocimiento a la responsabilidad cívica puesta de manifiesto por el ex presidente de los argentinos, doctor Adolfo Rodríguez Saá, en

oportunidad de exponer su mensaje como presidente de la Nación, por ante la Asamblea Legislativa del pasado 23 de diciembre de 2001, y hacer referencia a la suspensión del pago de la deuda externa en razón de ser "…el más grande negociado económico que haya vivido la historia argentina…" y subrayar la exigencia constitucional de la necesaria participación del Congreso Nacional en el arreglo de la misma, por ser una atribución ineludible de raigambre constitucional.

Raúl E. Ochoa.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 23 de diciembre de 2001, asumía como presidente de la Nación el doctor Adolfo Rodríguez Saá, ante la Asamblea Legislativa constituida al efecto. En esa oportunidad pronuncia un encendido mensaje al pueblo de la Nación, y sin lugar a dudas de todo su contenido, el que hace referencia a la suspensión del pago de la deuda externa argentina es el que más polémica generó. Y así lo entendía de antemano el doctor Rodríguez Saá, ya que al referirse al mismo convocó a "…tomar el toro por las astas".

Pero claro, no sólo fue recibido con la total adhesión espontánea y casi unánime de todos los legisladores presentes, que de pie aplaudieron el anuncio, sino también con total desagrado y preocupación de los sectores poderosos. Por un lado, y en su gran mayoría los representantes del pueblo vislumbraron una esperanza, pero por el otro y desde ese mismo momento comenzó a generarse la resistencia de los poderosos a tamaña osadía, ya que de efectivizarse pondría al descubierto el enriquecimiento ilegítimo, grosero y desmedido construido sobre la base de oscuros negociados llevados a cabo en los últimos años.

El resultado era previsible. No duró mucho la esperanza, a pesar de que expresamente aclaraba el doctor Rodríguez Saá que la suspensión de ninguna manera "…significa el repudio de la deuda externa.", dando a entender claramente que no consistía en negarla ni desconocerla. Sino que lo que se pretendía era darle un tratamiento abierto, transparente, y ubicarla en el verdadero contexto constitucional, el Congreso de la Nación. Y no podía ser de otra manera ya que el artículo 75, inciso 7, de nuestra Carta Magna así lo establece. Además el generoso ofrecimiento de que el Congreso Nacional tenía las puertas abiertas del Poder Ejecutivo para tener acceso y tomar conocimiento de cuanto expediente y acto administrativo estuviese vinculado con la misma, daba a las claras la intencionalidad política que se le daba al tema.

Pero claro, el tratamiento periodístico que se le dio al anuncio, fue totalmente capcioso y mal intencionado. Sólo se hacía referencia a la declaración de *default*, como sinónimo de "desconocimiento" de la deuda externa, sacándolo del contexto en que fue anunciado. Si leemos el mensaje, en ningún momento se expresó el no pago de la misma. Solamente se expreso su suspensión, con la expresa aclaración de que no significaba su repudio, sino sólo su análisis racional por parte de los legisladores. Y ello fue entendido así por la mayoría de los presentes en la Asamblea Legislativa convocada, y expresado a través del cerrado aplauso de pie que todos pudimos vivenciar.

En dicho mensaje también hacía referencia al tratamiento que se le había dado, hasta la fecha, siempre en "…escenarios reducidos, en oficinas a puertas cerradas, con decisores desconocidos, a espaldas del interés general…".

Para concluir en que la "…transparencia se hace, no se declama".

Lo expuesto necesariamente nos hace caer en un concepto que trajo a colación también el doctor Adolfo Rodríguez Saá, la "legitimidad de la deuda", presupuesto necesario para hacer viable su exigibilidad y consecuente cumplimiento por parte del Estado argentino. Porque, colegas senadores, ¿sabemos a ciencia cierta cuáles son los ítem que dan sustento a la deuda, o mejor dicho cuáles son los conceptos que la integran? Desde ya me adelanto en la respuesta por la negativa, sencillamente porque ni siquiera sabemos cuánto es lo que debemos. Se habla de 120.000 millones de dólares, llegando incluso a más de 200.000, pero esa brecha de 80.000 nos da a las claras la ligereza e irresponsabilidad con que estamos manejando el tema. Y justamente pesa sobre nosotros, que tenemos la responsabilidad constitucional (artículo 75, inciso 7) de "arreglar" la misma.

Así podemos afirmar entonces, que lo único que pretendió en ese momento el doctor Rodríguez Saá fue darle un tratamiento racional, responsable y definitivo al tema, a partir del estricto cumplimiento de los preceptos constitucionales y la exteriorización de una situación fáctica inevitable. Nadie puede negar que esa fue una posición responsable, que no hubo ni hay alternativas distintas. Lo que hizo fue transparentar una situación existente.

Y llegamos al día de hoy, en que expertos del Fondo Monetario Internacional reconocen expresamente, que para ese tiempo (diciembre/2001), la suspensión del pago de la deuda, era la única alternativa viable, y es más, lamentan que la misma no hubiese sido anunciada antes de hacerlo Rodríguez Saá. Esto el FMI lo admite públicamente, porque ninguna estrategia hubiera sido exitosa sin una reestructuración de la deuda que redujese su valor. Y no encontrarnos hoy con una deuda tan abultada, que a todas luces aumenta el costo de la crisis con el consiguiente descontento social, y es de difícil, por no decir de imposible resolución.

El costo actual de la crisis pudo haberse atenuado si se hubiese sostenido lo anunciado por el doc-

tor Rodríguez Saá. Y con ello se hubiese procedido a su reestructuración, sobre la base de un tratamiento transparente que desembocaba en su legítima determinación.

En base a todo lo expuesto, señores senadores, es que solicito el acompañamiento en la aprobación del presente proyecto, e invitarlos a asumir el compromiso de ejercer responsablemente las atribuciones que nos son impuestas por nuestra Constitución Nacional en todo lo referido al tratamiento de la deuda externa de la Nación.

Raúl E. Ochoa.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CCLXXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la creación del Comité Sanitario y Fitosanitario, integrado por el SENASA de la Argentina y el Senasag de Bolivia, instituido mediante el Protocolo Adicional al Acuerdo Marco para la Promoción de la Cooperación y de la Integración Económica y Comercial entre la República de Bolivia y la República Argentina, suscrito el 15 de julio de 2004, en la ciudad de Santa Cruz, Bolivia.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las autoridades sanitarias de Bolivia y de la Argentina acordaron la cooperación sanitaria mutua, para ello se firmó un protocolo que crea el Comité Sanitario y Fitosanitario integrado por el SENASA de Argentina y el Senasag de Bolivia, con la coordinación de los ministerios de Relaciones Exteriores de ambos países.

La importancia de este protocolo radica en alcanzar un comercio bilateral sin que éste presente un riesgo sanitario (sanidad animal, vegetal o inocuidad alimentaria), de esta manera, las medidas sanitarias o fitosanitarias deben basarse en principios científicos y en una evaluación de riesgo apropiada, manteniéndose sólo cuando existan fundamentos que las sustenten. Bajo ningún concepto, dichas medidas deben constituir una restricción encubierta al comercio, ni tener por objeto crear obstáculos innecesarios entre las partes.

Asimismo, a través del presente protocolo se constituye el Comité Sanitario y Fitosanitario que será presidido por las máximas autoridades del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), por la República Argentina y del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Senasag) por la República de Bolivia a fin de armonizar una recíproca cooperación que redundará en el mutuo beneficio de las partes y, en particular, facilitará el incremento del comercio de productos vegetales.

Señor presidente, es notoria la necesidad de desarrollar y ampliar el nivel de cooperación bilateral en el campo de la agricultura y, en particular, con el interés de proteger sus respectivos territorios de plagas y enfermedades y mejorar la sanidad animal, vegetal y la inocuidad de los alimentos.

Por todos los motivos expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CCLXXXVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PROGRAMA NACIONAL DE PROMOCION DE LA PRODUCCION Y CONSUMO DEL YACON

Artículo 1º – La presente ley tendrá por finalidad promover el cultivo del yacón (*Smallanthus sonchifolius*), la producción de productos derivados del mismo y el consumo.

Art. 2º – Créase el Programa Nacional del Yacón en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación dependiente del Ministerio de la Producción de la Nación.

Art. 3º – El Programa Nacional del Yacón tendrá como objetivos:

–Promover el cultivo del yacón.

–Generar acuerdos de cooperación con organismos extranjeros especializados.

–Perfeccionar tecnologías que generen mayor valor agregado mejorando sus aptitudes medicinales.

–Impulsar la utilización del yacón en la producción de alimentos.

–Asegurar un sistema de control de calidad.

–Desarrollar estrategias de comercialización para fomentar el consumo y para impulsar su exportación.

–Fomentar su utilización en los planes nacionales alimentarios.

Art. 5º – El Estado generará por medio del Banco de la Nación Argentina una línea de créditos con facilidades especiales para proyectos agrícolas e industriales basados en el yacón.

Art. 6º – Invítese a las provincias que posean las condiciones adecuadas para la producción del yacón

a dictar medidas de promoción similares a la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El yacón es un producto andino de la familia del girasol que era utilizado por los incas hace 500 años. Actualmente se cultiva en tierras ubicadas a una altura de 1.500 a 2.500 metros, desde el Ecuador hasta la zona norte de la Argentina.

A diferencia de otras raíces y tubérculos que almacenan sus carbohidratos en forma de almidón, el yacón los conserva principalmente en forma de oligofructanos, un polímero conformado principalmente de fructosa y glucosa. Este polímero no es descompuesto en el tracto humano y por tanto es una sustancia que no aporta calorías al organismo convirtiendo al cultivo en una fuente potencialmente importante para la industria de los edulcorantes.

El yacón aporta elementos benéficos para la salud. Los primeros análisis de laboratorio señalan que el consumo sistemático de fructanos disminuye significativamente el nivel de triglicéridos de la sangre.

Estudios realizados en las universidades de Minnesota (Estados Unidos) y Ulster (Reino Unido) arrojan indicios de que los oligofructanos favorecen el desarrollo de los gérmenes que forman parte de la flora intestinal del ser humano frenando el crecimiento de microorganismos perjudiciales y reduciendo la población de bacterias que producen sustancias tóxicas en el colon.

En 1998, un catedrático de la Universidad Católica de Lovaina, Bélgica, durante una conferencia internacional realizada en los Estados Unidos presentó su trabajo con animales con tumor mamario carcinógeno inducido. En los animales alimentados con oligofructosa u oligofructanos en un 15% de su dieta, los resultados mostraron un decrecimiento significativo de la incidencia de cáncer, el número de tumores y el tamaño de los mismos.

Según un trabajo presentado en la revista "Ciencia hoy" por científicos del Laboratorio de Investigaciones Ecológicas de las Yungas y del Instituto Superior de Investigaciones Biológicas, ambos de la Universidad Nacional de Tucumán - Conicet, los fructanos no son metabolizados por las enzimas humanas, lo cual determina que su rendimiento energético es prácticamente nulo, sin embargo, sí pueden ser aprovechados selectivamente por bacterias de la flora del intestino grueso. Se ha observado que las bacterias benéficas del colon, por ejemplo los lactobacilos *Acidophilus, Bifidus* y *Faecium,* proliferan en una dieta rica en fructanos.

Por el contrario, bacterias potencialmente patógenas como *Escherichia coli* o *Clostridium perfringers* son incapaces de metabolizarlos, produciendo una serie de beneficios en la ecología gastrointestinal resultantes del consumo de fructanos.

Los fructanos de cadena corta tienen sabor dulce suave y al no ser degradados pueden ser usados como edulcorantes naturales. Los fructanos de cadena más larga tienen propiedades espesantes, con un comportamiento similar a las grasas y pueden reemplazarlas en alimentos de bajas calorías en ciertas situaciones. Hoy se están empleando como ingredientes en la fabricación de helados y yogures.

En la actualidad la única planta que se usa comercialmente para la producción de fructanos es la achicora (*Cichorium intybus*). Sin embargo se trata de una especie con un bajo índice de cosecha, es decir que la proporción de fructanos que produce es pequeña con relación a su producción total y por ello el rendimiento es bajo. El interés en los fructanos en los últimos años ha crecido en forma notable en todo el mundo.

El yacón presenta la típica inflorescencia o agrupación de flores en una estructura llamada cabezuela. Como el girasol, presenta hojas grandes distribuidas de a pares a lo largo de tallos muy poco ramificados. Pero su aspecto más llamativo está constituido por órganos subterráneos. Estos están formados por una masa compacta de tallos cortos y muy ramificados.

Las raíces, dulces y crocantes, se comen frescas. Su alto contenido de fructosa lo convierte en un edulcorante natural con un elevado contenido de insulina.

El Centro Internacional de la Papa, con sede en Perú, sostiene que a las propiedades medicinales que tienen las raíces de yacón, se le suman las hojas que tienen propiedades hipoglicemiantes, es decir que cuando se toma un mate de hojas de yacón, se logra reducir la concentración de glucosa en la sangre; de esa manera se produce un alivio en las personas diabéticas. Estas hojas contienen flavonoides, keuvenoides, sesquiterpenos y otras sustancias con actividades antioxidantes y citoprotectoras.

En cuanto a la composición del yacón, además de poseer grandes cantidades de oligofructanos denominados insulina, contiene los siguientes minerales y vitaminas:

BASE HÚMEDA	BASE SECA
Agua (%)	93 – 70
Cenizas (%)	0.3 - 2.01.1 - 6.7
Proteínas (%)	0.4 - 2.01.3 - 7.3
Grasa (%)	0.1- 0.30.4 - 1.0
Fibra (%)	0.3 - 1.71.0 - 5.7
Calcio (mg/g)	23
Fósforo (mg/g)	21
Hierro (mg/g)	0.3
Retinol (mg/g)	10

Base húmeda	Base seca
Caroteno (mg/g)	0.08
Tiamina (mg/g)	0.01
Riboflavina (mg/g)	0.1
Niacina (mg/g)	0.33
Acido ascórbico	13

Sus propiedades son las siguientes:

–Efectivo antidiabético, por su activa potencia hipoglucémica para reducir el nivel de azúcar en la sangre.

–Reduce la cantidad de colesterol.

–Favorece el desarrollo de las bifidobacterias y del *Bacillus subtilis* en el colon.

–Mejora la asimilación de calcio.

–Evita el crecimiento de los microorganismos putrefactivos que tienden a provocar diarreas.

–Estimula la síntesis de vitaminas del complejo B.

–Aporta bajo contenido calórico.

–Los azúcares presentes no son cariogénicos.

–Factor preventivo del cáncer.

Este cultivo de forma intensiva contribuirá a elevar la calidad de vida de numerosas poblaciones de las provincias del noroeste argentino, que residen en zonas propicias para esta actividad y, sin embargo, carecen de medios de subsistencia.

Con una adecuada capacitación sobre la producción del yacón de forma comerciable (tubérculos frescos envasados, harina, miel, mate, etcétera), se podría generar mano de obra con valor agregado, reactivando una economía que hoy se basa en parte en la producción artesanal, que es insuficiente para lograr el bienestar de las familias argentinas.

Por lo expuesto, y dada la importancia que este proyecto adquiere para fomentar la actividad económica en áreas relegadas de nuestro país y para mejorar el nivel de vida de su población, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

136

APENDICE

I

VOTACIONES

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTICULO 301 DEL CODIGO PENAL RESPECTO DE LAS PENAS PARA EL DELITO DE " VACIAMIENTO DE EMPRESAS".

ORDEN DEL DÍA 653
(PE-175/04)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta Nº: 1		Fecha: 04-08-2004		Hora: 19:33:37
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	51	Votos afirmativos:	51
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	51	Abstenciones:	-
Ausentes:	21		
Votos Afirmativos Necesarios:	26	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas	AUSENTE	AFIRMATIVO
SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:
Los Senadores Marin, Saadi y Fernández Nicolas ingresaron una vez iniciada la votación y manifestaron a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas el 04 / 08 / 04

Presentes Identificados:	51	Votos afirmativos:	54
Presentes No Identificados:	3	Votos Negativos:	--
Total Presentes:	54	Abstenciones:	--
Ausentes:	18		
Votos Afirmativos Necesarios:	28	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTICULO 301 DEL CODIGO PENAL RESPECTO DE LAS PENAS PARA EL DELITO DE " VACIAMIENTO DE EMPRESAS".

ORDEN DEL DÍA 653
(PE-175/04)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta Nº: 1 Fecha: 04-08-2004 Hora: 19:33:37

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AUSENTE	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AUSENTE
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AUSENTE	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolás Alejandro	AUSENTE	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTICULO 319 DEL CODIGO PROCESAL PENAL EN LO REFERENTE A LAS RESTRICCIONES PARA LA EXIMICION DE PRISION Y LA EXCARCELACION

ORDEN DEL DÍA 681
(PE-173/04)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 2		Fecha: 04-08-2004		Hora:19:38:36
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	56	Votos afirmativos:	53
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	2
Total Presentes:	56	Abstenciones:	1
Ausentes:	16		
Votos Afirmativos Necesarios:	28	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
BAR, Graciela Yolanda	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:

La Senadora Bar ingresa ya iniciada la votación y manifiesta a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas el 04 /08 / 04

Presentes Identificados:	56	Votos afirmativos:	54
Presentes No Identificados:	1	Votos Negativos:	2
Total Presentes:	57	Abstenciones:	1
Ausentes:	15		
Votos Afirmativos Necesarios:	29	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO EL ARTICULO 319 DEL CODIGO PROCESAL PENAL EN LO REFERENTE A LAS RESTRICCIONES PARA LA EXIMICION DE PRISION Y LA EXCARCELACION

ORDEN DEL DÍA 681
(PE-173/04)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: con modificaciones.

Acta Nº: 2 Fecha: 04-08-2004 Hora:19:38:36

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AUSENTE	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	NEGATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AUSENTE
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	NEGATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
IBARRA, Vilma Lidia	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	ABSTENCION
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PROCESAL PENAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA EN PRIVADA.

PE-176/04

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta Nº:3		Fecha:04-08-2004		Hora: 19:40:35
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	57	Votos afirmativos:	49
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	7
Total Presentes:	57	Abstenciones:	1
Ausentes:	15		
Votos Afirmativos Necesarios:	29	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO DIVERSOS ARTICULOS DEL CODIGO PROCESAL PENAL RESPECTO AL OTORGAMIENTO A LA AUTORIDAD JUDICIAL DE LA POSIBILIDAD DE UTILIZAR CRITERIOS DE OPORTUNIDAD PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA ACCIÓN PÚBLICA EN PRIVADA.

PE-176/04

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta N°:3 Fecha:04-08-2004 Hora: 19:40:35

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	NEGATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	NEGATIVO	MASSONI, Norberto	NEGATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AUSENTE
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	NEGATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	NEGATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
IBARRA, Vilma Lidia	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	NEGATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	ABSTENCION
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 25764 (PROGRAMA DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS) Y EL CODIGO PENAL, RESPECTO A LA REDUCCION DE SU PENA.

PE-177/04

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta N°: 4		Fecha: 04-08-04		Hora: 19:41:47
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	57	Votos afirmativos:	52
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	4
Total Presentes:	57	Abstenciones:	1
Ausentes:	15		
Votos Afirmativos Necesarios:	29	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY 25764 (PROGRAMA DE PROTECCION A TESTIGOS E IMPUTADOS) Y EL CODIGO PENAL, RESPECTO A LA REDUCCION DE SU PENA.

PE-177/04

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta N°: 4 Fecha: 04-08-04 Hora: 19:41:47

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AFIRMATIVO
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	NEGATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AFIRMATIVO	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AFIRMATIVO	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AUSENTE
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AFIRMATIVO
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	NEGATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	NEGATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AFIRMATIVO
IBARRA, Vilma Lidia	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	NEGATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	ABSTENCION
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISION ESTABLECIENDO UN BENEFICIO INDEMNIZATORIO POR UNICA VEZ A LOS HIJOS DE DESAPARECIDOS Y/O DETENIDOS POR RAZONES POLITICAS QUE HAYAN NACIDO ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1983.

CD-5/04

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta Nº: 5		Fecha: 04-08-2004		Hora: 19:48:47
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	49	Votos afirmativos:	49
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	49	Abstenciones:	-
Ausentes:	23		
Votos Afirmativos Necesarios:	25	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:

El Senador Puerta ingresa ya iniciada la votación y manifiesta a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas el 04 / 08 / 04

Presentes Identificados:	49	Votos afirmativos:	50
Presentes No Identificados:	1	Votos Negativos:	--
Total Presentes:	50	Abstenciones:	--
Ausentes:	22		
Votos Afirmativos Necesarios:	26	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY EN REVISION ESTABLECIENDO UN BENEFICIO INDEMNIZATORIO POR UNICA VEZ A LOS HIJOS DE DESAPARECIDOS Y/O DETENIDOS POR RAZONES POLITICAS QUE HAYAN NACIDO ANTES DEL 10 DE DICIEMBRE DE 1983.

CD-5/04

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta Nº: 5 Fecha: 04-08-2004 Hora: 19:48:47

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AUSENTE
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AUSENTE	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AUSENTE
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AFIRMATIVO
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL 22 DE OCTUBRE COMO DIA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD.

ORDEN DEL DÍA 602
(S-2976/03)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta N°: 6		Fecha: 04-08-2004		Hora: 19:50:29
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los votos emitidos	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	48	Votos afirmativos:	48
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	48	Abstenciones:	-
Ausentes:	24		
Votos Afirmativos Necesarios:	25	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Informe de auditoria de modificaciones

	Versión Original	Actual
ZAVALIA, José Luis	AUSENTE	AFIRMATIVO

Observaciones:

El Senador Zavalia ingresa ya iniciada la votación y manifiesta a viva voz su voto afirmativo.

Modificaciones realizadas el 04 / 08 / 04

Presentes Identificados:	48	Votos afirmativos:	49
Presentes No Identificados:	1	Votos Negativos:	--
Total Presentes:	49	Abstenciones:	--
Ausentes:	23		
Votos Afirmativos Necesarios:	25	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14° Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY ESTABLECIENDO EL 22 DE OCTUBRE COMO DIA NACIONAL DEL DERECHO A LA IDENTIDAD.

ORDEN DEL DÍA 602
(S-2976/03)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Acta N°: 6 Fecha: 04-08-2004 Hora: 19:50:29

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los votos emitidos Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AFIRMATIVO	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AFIRMATIVO
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AFIRMATIVO	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AUSENTE
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AUSENTE	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AUSENTE	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AUSENTE	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AUSENTE
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AFIRMATIVO
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY APROBANDO EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE MIGRACION CON LA REPUBLICA DE BOLIVIA , SUSCRIPTO EN BUENOS AIRES EL 12 DE DICIEMBRE DE 2003.

PE-151/04
(OD 757 NI)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta Nº: 7		Fecha: 04-08-2004		Hora:20:10:17
Tipo de Quórum:	mas de la mitad de los miembros del cuerpo	Mayoría Requerida:	mas de la mitad de los presentes	Miembros del Cuerpo: 72
Presidente:	SCIOLI Daniel		Desempate: NO	

Presentes Identificados:	48	Votos afirmativos:	48
Presentes No Identificados:	-	Votos Negativos:	-
Total Presentes:	48	Abstenciones:	-
Ausentes:	24		
Votos Afirmativos Necesarios:	25	**RESULTADO de la VOTACIÓN**	**AFIRMATIVA**

Votación Nominal

122° Período Legislativo - Ordinario - 14º Sesión

DICTAMEN EN EL PROYECTO DE LEY APROBANDO EL SEGUNDO PROTOCOLO ADICIONAL AL CONVENIO DE MIGRACION CON LA REPUBLICA DE BOLIVIA , SUSCRIPTO EN BUENOS AIRES EL 12 DE DICIEMBRE DE 2003.

PE-151/04
(OD 757 NI)

VOTACION EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Observaciones: sobre tablas.

Acta N°: 7 Fecha: 04-08-2004 Hora:20:10:17

Tipo de Quórum: mas de la mitad de los miembros del cuerpo Mayoría Requerida: mas de la mitad de los presentes Miembros del Cuerpo: 72

Presidente: SCIOLI Daniel Desempate: NO

Apellido y Nombre	VOTO	Apellido y Nombre	VOTO
AGUNDEZ, Jorge Alfredo	AFIRMATIVO	MARIN, Rubén Hugo	AUSENTE
ARANCIO DE BELLER, Mónica	AUSENTE	MARINO, Juan Carlos	AFIRMATIVO
AVELIN, Nancy	AFIRMATIVO	MARTIN, Nelida	AUSENTE
BAR, Graciela	AFIRMATIVO	MARTINAZZO, Luis Eduardo	AUSENTE
BUSSI, Ricardo Argentino	AUSENTE	MASSONI, Norberto	AFIRMATIVO
CAFIERO, Antonio Francisco	AFIRMATIVO	MASTANDREA, Alicia Ester	AFIRMATIVO
CAPARROS, Mabel Luisa	AUSENTE	MAYANS, José Miguel Angel	AUSENTE
CAPITANICH, Jorge Milton	AFIRMATIVO	MAZA, Ada	AUSENTE
CAPOS, Liliana Delia	AUSENTE	MENEM, Eduardo	AFIRMATIVO
CASTILLO, Oscar Aníbal	AUSENTE	MERA Mario Ruben	AUSENTE
CASTRO, María Elisa	AFIRMATIVO	MIRANDA, Julio Antonio	AUSENTE
COLOMBO DE ACEVEDO, María T.	AFIRMATIVO	MORALES, Gerardo Ruben	AFIRMATIVO
CONTI, Diana Beatriz	AUSENTE	MULLER, Mabel Hilda	AFIRMATIVO
CURLETTI, Miriam Belén	AFIRMATIVO	NEGRE DE ALONSO, Liliana T.	AUSENTE
DANIELE, Mario Domingo	AFIRMATIVO	OCHOA, Raúl Ernesto	AFIRMATIVO
ESCUDERO, Sonia Margarita	AFIRMATIVO	OVIEDO, Mercedes Margarita	AFIRMATIVO
FALCO, Luis Alberto	AUSENTE	PAZ, Elva Azucena	AFIRMATIVO
FERNANDEZ DE KIRCHNER, Cristina	AFIRMATIVO	PERCEVAL, María Cristina	AFIRMATIVO
FERNANDEZ, Nicolas Alejandro	AFIRMATIVO	PICHETTO, Miguel Angel	AFIRMATIVO
GALLEGO, Silvia Ester	AFIRMATIVO	PINCHETTI de SIERRA M. Delia	AUSENTE
GALLIA, Sergio Adrián	AFIRMATIVO	PRADES, Carlos Alfonso	AUSENTE
GIRI, Haide Delia	AUSENTE	PUERTA, Federico Ramón	AFIRMATIVO
GIUSTI, Silvia Ester	AFIRMATIVO	REUTEMANN, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GIUSTINIANI, Rubén Héctor	AFIRMATIVO	RÍOS, Roberto Fabián	AFIRMATIVO
GOMEZ DIEZ, Ricardo	AFIRMATIVO	ROSSI, Carlos Alberto	AFIRMATIVO
GUINLE, Marcelo Alejandro	AFIRMATIVO	SAADI, Ramón Eduardo	AUSENTE
IBARRA, Vilma Lidia	AUSENTE	SALVATORI, Pedro	AFIRMATIVO
ISIDORI, Amanda Mercedes	AUSENTE	SANCHEZ, María Dora	AFIRMATIVO
JAQUE, Celso Alejandro	AFIRMATIVO	SANZ, Ernesto Ricardo	AFIRMATIVO
JENEFES, Guillermo Raúl	AFIRMATIVO	SAPAG, Luz María	AFIRMATIVO
LATORRE, Roxana Itatí	AFIRMATIVO	TAFFAREL, Ricardo Cesar	AFIRMATIVO
LEGUIZAMON, María Laura	AFIRMATIVO	TERRAGNO, Rodolfo	AFIRMATIVO
LESCANO, Marcela Fabiana	AFIRMATIVO	URQUIA, Roberto Daniel	AFIRMATIVO
LOPEZ ARIAS, Marcelo Eduardo	AFIRMATIVO	YOMA, Jorge Raúl	AUSENTE
LOSADA, Mario Aníbal	AFIRMATIVO	ZAVALIA, José Luis	AUSENTE
M. PASS de CRESTO, Laura	AFIRMATIVO		AUSENTE

II

SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

1

Solidaridad con la tragedia ocurrida en Paraguay

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 29.

2

Conmemoración del Día de la Fuerza Aérea

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el siguiente:

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día de la Fuerza Aérea Argentina al celebrarse el 10 de agosto el 92º aniversario de su creación, como homenaje de esta Cámara a la fuerza responsable de "contribuir a la defensa nacional actuando disuasiva y efectivamente en el aeroespacio de interés, a fin de garantizar y proteger de modo permanente los intereses vitales de la Nacion" y en reconocimiento hacia todos aquellos que trabajaron con heroicidad y patriotismo engrandeciendo a esta señera institución de las fuerzas armadas argentinas.

Dada en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días el mes de agosto del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan H. Estrada.

3

66º aniversario de la Gendarmería Nacional

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el siguiente:

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al 66º aniversario de la Gendarmería Nacional Argentina, con motivo de haberse cumplido el 28 de julio del corriente año, como homenaje de esta Cámara a la fuerza responsable de "contribuir decididamente a mantener la identidad nacional en áreas limítrofes, a preservar el territorio nacional y la intangibilidad del límite internacional".

Dada en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan H. Estrada.

4

Aniversario del fallecimiento de Monseñor Enrique Angelelli

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 34.

5

4º centenario de la fundación de la Orden de los Dominicos en Córdoba

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 38.

6

Homenaje al general Líber Seregni

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 38.

7

Fiscal ante los juzgados nacionales de primera instancia en lo correccional de la Capital Federal

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 42.

8

Fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de Dolores, provincia de Buenos Aires

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 42.

9

Fiscal ante los juzgados federales de primera instancia de La Plata, provincia de Buenos Aires

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 43.

10

Defensor público de menores e incapaces de primera instancia, Defensoría Nº 7

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 44.

11

Juez nacional a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 18 de la Capital Federal

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 45.

12

Defensor público oficial ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná, provincia de Entre Ríos

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 45.

13

Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VI

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 46.

14

Juez del Juzgado Federal de Primera Instancia de Quilmes, provincia de Buenos Aires

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 48.

15

Juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de Neuquén

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 49.

16

Juez federal del Juzgado Federal de Primera Instancia de Necochea

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 50.

17

Juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal de la Capital Federal

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 50.

18

Juez de cámara en el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Paraná

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 51.

19

Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala VII

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 52.

20

Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal, Sala V

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 53.

21

Jueza de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal, Sala III

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 53.

22

Juez de Cámara del Tribunal Oral en lo Criminal Federal Nº 2 de Mendoza

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 54.

23

Juez federal a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 3 de Mar del Plata

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 55.

24

Juez del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 76 de la Capital Federal

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 56.

25

Fiscal de la Fiscalía General ante los Tribunales Orales en lo Criminal de la Capital Federal Nº 23

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 56.

26

Defensor auxiliar de la Defensoría General de la Nación

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 57.

27

Guardianes del Agua

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 58.

28

Reglamentación de la ley de identificación de recién nacidos

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 59.

29

IX Congreso Provincial de Derecho

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 60.

30

I Convención Universitaria Ambiental Patagónica

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 61.

31

Autorización a las generadoras de electricidad del NOA

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 62.

32

Gasoducto Nordeste

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 63.

33

Gasoducto Cordillerano

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 65.

34

Grupo empresarial maderero

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 66.

35

Habilitación del Registro Público de Banco de Datos

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 68.

36

Ecoturismo en Tucumán

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 69.

37

Incremento turístico en parques nacionales

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 72.

38

Relevamiento de la ruta nacional 40

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 74.

39

I Jornada de Organización Metodológica para el Puerto de Buques y Grandes Cruceros Turísticos de la Ciudad de Mar del Plata

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el siguiente:

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés del Honorable Senado de la Nación la I Jornada de Organización Metodológica para el Puerto de Buques y Grandes Cruceros Turísticos de la Ciudad de Mar del Pláta llevada a cabo los días 27 y 28 de mayo de 2004, en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, organizada por las comisiones de Turismo del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Dada en la sala de sesiones de Senado Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan H. Estrada.

40

Expo Todo Esquí 2004

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el siguiente:

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario y turístico la Expo Todo Esquí 2004 (Exposición Internacional del Deporte y el Turismo Invernal), realizada en la Ciudad de Buenos Aires del 19 al 23 de mayo del año 2004. en el Centro de Exposiciones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Dada en la sala de sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de a to del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan H. Estrada.

41

Turismo relacionado con monumentos y sitios históricos nacionales

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 77.

42

Apartheid

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 78.

43

Aumento de partida para la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Tucumán

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 80.

44

Sociedad Argentina de la Soja

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 82.

45

Cooperativas agropecuarias del nordeste del país

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 83.

46

Preocupación por disposiciones del SENASA

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 84.

47

Argentina, país libre del mal de la vaca loca

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 85.

48

Estatus sanitario ganadero de varias provincias

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 87.

49

Programa Nacional de Roya de la Soja

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 88.

50

Medalla al mérito a la titular de Abuelas de Plaza de Mayo

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 89.

51

Día Internacional para la Abolición de la Esclavitud

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 90.

52

Profanación de tumbas en el cementerio israelita de Santa Fe

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 92.

53

Incremento de pacientes con cáncer en Santa Cruz

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 94.

54

Demanda a EE.UU. y a la Unión Europea

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 95.

55

Campaña sobre automedicación y uso abusivo de antibióticos

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 98.

56

Programa Médico de Atención Primaria de la Salud en Jujuy

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 100.

57

Clasificación del Seleccionado Femenino de Hóckey

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 101.

58

Instituto “Doctor Julio Maiztegui”, de Pergamino

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 102.

59

Convenio entre Incucai y la Clínica Viedma

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 103.

60

Torneo de Roland Garros

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 104

61

Martín Fierro del interior

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 106.

62

Ciclismo argentino en Australia

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 107.

63

Campaña de concientización sobre la anemia

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 108.

64

Aniversario de la ciudad de Federación

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 109.

65

Distinción a la profesora Moyano de Burt

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 110.

66

Monumento al general Perón

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 112.

67

Incorporación de la obra de Jauretche en el EGB y el polimodal

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 113.

68

Actualización identificatoria en el ámbito escolar

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 115.

69

Casa Histórica de Tucumán

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 117.

70

Instituto Nacional Belgraniano

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 119.

71

Parque Ischigualasto, San Juan

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 120.

72

Acuerdo para el otorgamiento de documentos de identidad con Uruguay

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 121.

73

Trabajo infantil en el país

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 123.

74

Día Internacional de Reflexión sobre el Genocidio de Ruanda

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 125.

75

Pago de las indemnizaciones a los ex agentes de YPF

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 127.

76

Preocupación por los violentos sucesos acaecidos en Ilave y Santa María, Perú

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 128.

77

VI Encuentro de las Regiones del Mercosur

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 130.

78

Rechazo a la aplicación de la pena de muerte

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 131.

79

Incorporación de nuevos Estados a la Unión Europea

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 133.

80

Resolución de la Organización Mundial de Comercio

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 135.

81

Repudio por el magnicidio del presidente de Chechenia

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 136.

82

Consejo de Seguridad de la ONU

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 141.

83

Día de Europa

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 142.

84

Solidaridad con Haití y República Dominicana

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 143.

85

Proyecto Multipropósito Valle Deseado, Santa Cruz

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 145.

86

Asignación a la Fuerza Aérea

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 158.

87

IV Cumbre de las Américas

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 160.

88

Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 161.

89

Convención contra la Corrupción

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 163.

90

VI Simposio Internacional sobre América Latina y el Caribe sobre Nuevos Paradigmas

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 164.

91

Tratado Antártico en la Argentina

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 165.

92

Investigación científica con países del Mercosur

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 166.

93

Repudio a atentado terrorista en Arabia Saudita

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 168.

94

Rechazo a la profundización del bloqueo a Cuba

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 169.

95

Ente Nacional Regulador de la Electricidad

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 172.

96

"Diálogo de paz"

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 220.

97

Superintendencia de Riesgos del Trabajo

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 221.

98

Apoyo a la Oficina Anticorrupción

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 224.

99

Administración de Parques Nacionales

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 225.

100

Cobro de crédito por parte de empresas distribuidoras de gas

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 229.

101

Administración General de Puertos

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 234.

102

Programa de protección a testigos e imputados

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 238.

103

Criterios para la transformación de la acción pública en privada

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 238.

104

Modificación del artículo 301 del Código Penal

–El texto del proyecto de ley sancionado es el siguiente:

Buenos Aires, 4 de agosto de 2004.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Duiputados,...

Artículo 1º– Sustitúyese el artículo 1º de la Ley 25.764 por el siguiente:

Artículo 1º: Créase el Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados, destinado a la ejecución de las medidas que preserven la seguridad de imputados y testigos que se encontraren en una situación de peligro para su vida o integridad física, que hubieran colaborado de modo trascendente y eficiente en una investigación judicial de competencia federal o nacional y la trascendencia e interés político criminal de la investigación lo tornen aconsejable y necesario.

A los efectos de la presente ley, equipárase la figura de la víctima a la de testigo.

Art. 2º – Sustituyese el artículo 41 ter del Código Penal, por el siguiente:

Artículo 41 ter: Las escalas penales previstas en este Código y sus leyes complementarias podrán reducirse en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo respecto de los partícipes o encubridores que, durante la sustanciación del proceso o antes de su iniciación, contribuyan eficazmente aportando información esencial para evitar la consumación o continuación del delito o la perpetración de otro, o que ayude a esclarecer el hecho objeto de investigación u otros conexos, o suministre datos de manifiesta utilidad para acreditar la intervención de otras personas.

En caso de corresponder prisión o reclusión perpetua, podrá aplicarse prisión o reclusión de ocho a quince años.

La reducción de pena prevista en los párrafos precedentes será decidida por el órgano jurisdiccional al momento de dictar la sentencia definitiva.

Sin embargo, tan pronto como la reducción de la escala penal aparezca como probable, podrá ser considerada a los fines de la excarcelación de acuerdo a las normas procesales comunes.

Sólo podrán gozar de este beneficio quienes tengan una responsabilidad penal inferior a la de las personas a quienes identificasen.

Art. 3º – Incorpórase como artículo 245 bis del Código Penal de la Nación, el siguiente:

Artículo 245 bis: Será reprimido con prisión de uno a seis años, el que acogiéndose a las previsiones del artículo 41 ter, formule señalamientos falsos o proporcione datos inexactos sobre terceras personas.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan H. Estrada.

105

Restricciones para la eximición de prisión

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figuran en la pág. 263.

106

Indemnización a hijos de desaparecidos por razones políticas

–El texto del proyecto de ley definitivamente sancionado es el que figura en la pág. 264.

107

Día Nacional del Derecho a la Identidad

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 267.

108

Segundo Protocolo Adicional al Convenio de Migración con Bolivia

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 274.

109

Declaración de interés la realización de las XVII Jornadas Nacionales de los Ministerios Públicos

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 275.

110

Programa "Nutrición en vivo a escolares para un modo de vida mejor"

–El texto del proyecto de resolución aprobado es el que figura en la pág. 280.

111

"Expo Apícola Doblas"

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 281.

112

Repudio a hechos de violencia cometidos contra la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 282.

113

Obra del doctor Bernardo Kliksberg

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 283.

114

Día del Ingeniero Agrónomo y Veterinario

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 284.

115

II Congreso Nacional y Provincial de Ingenieros Agrónomos de Córdoba

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 285.

116

Prófugos de la Justicia

–El texto del proyecto de comunicación aprobado es el que figura en la pág. 286.

117

Fiesta de la Pachamama

–El texto del proyecto de declaración aprobado es el que figura en la pág. 287.

III

INSERCIONES

1

Solicitada por la señora senadora Perceval

Consorcio de cooperación
Proyecto de Ley
S.-1.389/04

Tengo el agrado de presentar a este honorable cuerpo una iniciativa tendiente a implantar la figura asociativa del consorcio de cooperacíón, que permita la configuración legal de entidades que faciliten la generación de negocios por parte de las pequeñas y medianas empresas.

La existencia de esta figura asociativa resulta indispensable y de eficiencia comprobada en los más diversos países del mundo, en los cuales ha facilitado el desarrollo económico y la generación de empleo genuino.

Por lo que a continuación se expone, y tras lo expuesto por la presidenta de la Comisión de Legislación General, senadora Negre de Alonso, el tratamiento de este proyecto de ley es de suma importancia para las pymes argentinas, un aporte de lo más apropiado para favorecer el desarrollo de las mismas y, por ende, herramienta indispensable para el fortalecimiento del desarrollo socioeconómico de nuestro país.

La problemática pyme en la Argentina

Ser pyme no es ni será fácil. Las características particulares de este tipo de organización hacen que les sea muy difícil sobrevivir en un contexto de alta competencia, tanto a nivel interno como externo.

Sin embargo, las pymes son el motor del crecimiento de cualquier país. En el caso de la Argentina, representan alrededor de la mitad del PBI, y contribuyen con alrededor del 90% de la tasa de empleo. El nuestro es un país con una alta tasa de nacimiento de empresas, pero con la misma facilidad con la que se forman, la mayoría de estas empresas no logran superar los cinco años de vida.

Nuestro derecho comercial posee una larga deuda respecto a la permisión en la formación de contratos asociativos de las características del que hoy se propone. Esto genera una laguna legal y dificulta la instauración de asociaciones entre empresas, limitando así la necesaria complementación empresaria que muchas veces requiere la compleja economía contemporánea.

En una Argentina con alta desocupación y pobreza, la forma más genuina de reducirla es alentando con imaginación e ingenio la creación y el crecimiento de nuevos y mejores emprendimientos productivos. Estos deben ser concretados por quienes se atrevan a generar, en un ambiente hostil y burocrático, nuevas actividades productivas generadoras de fuentes de trabajo. Promover y favorecer la dinámica emprendedora debe ser un elemento clave en la gestión de todos los gobiernos. Partiendo de este convencimiento es que se propone esta ley.

Una de las mayores limitaciones de las empresas medianas y pequeñas es, justamente, su tamaño. La falta de escala para acceder a los mercados masivos es una fuerte limitación habitual entre los productores del interior del país que quieren acceder a los grandes mercados urbanos o aun en empresas medianas cuando buscan acceder a mercados externos.

El mecanismo habitual para superar esta limitación es la cooperación entre empresas, sin embargo este tipo de relación entre empresas no cuenta con un marco legal adecuado hasta el presente.

Los mecanismos asociativos son formas de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común. La asociatividad es un mecanismo de cooperación típico de las pequeñas empresas. Las más grandes recurren a alianzas estratégicas que generalmente se concretan entre dos actores, y no existe, por lo tanto, el carácter colectivo de la asociatividad.

Algunas de las principales características de los modelos asociativos son:

–Su incorporación es voluntaria.

–No excluyen a ninguna empresa por el mercado en el cual operan.

–Se mantiene la autonomía general de las empresas.

Los modelos asociativos no son nuevos. En muchos lugares del mundo, e incluso en algunos sectores de nuestro país, son desde hace años una filosofía de hacer negocios. Sin embargo, en nuestro país, no es algo común.

Esto se debe en gran parte a tres cuestiones:

–La falta de un marco jurídico adecuado

–La falta de cultura de cooperación existente en la mayoría de las pymes.

–Falta incentivo por parte del Estado

Por esto es necesario una ley destinada a generar el marco jurídico imprescindible para promover y agilizar los consorcios de exportación, particularmente útiles para empresas medianas y pequeñas, cuya participación en las ventas externas es extremadamente baja en relación con sus posibilidades y en comparación con lo que sucede en otras muchas naciones.

También se dan entre pares de una misma actividad. En todos los casos el objetivo se resume en bajar costos, compartir *know how*, lograr economías de escala y potenciar sinergias, siguiendo, de alguna forma, la experiencia italiana en la materia.

La necesidad de buscar alternativas a la recesión del mercado interno y la certeza de contar con productos o servicios competitivos, pero reconociendo la dificultad para detectar compradores en el exterior, motorizaron la creación de esta figura asociativa que, además de pymes, convoca a grandes empresas. Muchos de los grupos organizados por la Sepyme funcionan bajo la protección de la multinacional Dupont, y en poco tiempo más se anunciarán programas similares de gigantes como Techint, Aluar y Petrobras, entre otras.

El aporte de la gran empresa a las pymes tiene amplia cobertura: desde asesoramiento legal, aduanero o bancario y servicios de logística y fletes hasta asistencia en planes de negocios y estudios de mercado. Bajo esta modalidad los consorcios del Grupo Dupont facturaron us$ 3,9 millones en 2001; 5,4 millones en 2002 y 4,7 millones en el primer semestre de 2003.

El programa que coordinan Fundación Exportar y Fundación BankBoston tiene 6 años de antigüedad y comprende a más de 230 pymes exportadoras de todo el país repartidas en 30 consorcios. Las cifras son contundentes: entre 1997 y 2002 las exportaciones totales de estos grupos crecieron 64 % y entre 2001 y 2002 el aumento fue del 13 %, y vendieron al exterior por valor de us$ 69,8 millones. Como referencia basta decir que las exportaciones nacionales entre 1990 y 2002 crecieron un 6% anual.

Estas acciones, desconocidas para la mayoría de los empresarios, se transformaban en complejas a la hora de hacerlo solo. Así aparecen los consorcios de exportación desarrollados con éxito en países como Italia y España, donde las pymes son el sostén de la economía y han obtenido un modelo que permite a la pequeña y mediana empresa, incluso artesanos, exportar sus productos al mundo.

Actualmente, 400 empresas concentran el 90% de las exportaciones nacionales, mientras que el 10% restante pertenece a varios miles de pymes, un tipo de empresa muy adecuado para insertarse en ciertos nichos del mercado internacional, particularmente en el ámbito latinoamericano. Esa inserción sería el primer escalón que les permitiría crecer luego hacia otros mercados del mundo y desarrollar nuevos productos y variadas tecnologías. Lo que se está tratando de lograr es la sanción de una ley que les permita fusionarse para ciertas actividades vinculadas con las ventas al exterior, lo que no impediría que cada una de las empresas mantuviera su individualidad.

Se trata de permitirles a ciertas pymes efectuar embarques unificados, contratar fletes a un solo nombre, adquirir insumos y servicios en común, para poder recuperar bajo un solo nombre la parte del IVA que les correspondería por la exportación, previamente pagada por esas compras. El consorcio así creado podría concretar ventas al exterior y también compras de insumos, para evitar de ese modo la multiplicación de gestiones, documentación y costos. Ninguna de las figuras legales que podrían usarse para efectuar actividades en común –sociedades anónimas, cooperativas, uniones transitorias de empresas o agrupación de colaboración empresarial, entre otras– reúne los requerimientos que facilitan las operatorias mencionadas. Desde la década del 80 se ha perseguido este propósito mediante normas de menor jerarquía, pero por una razón u otra no se obtuvieron los resultados queridos. La conclusión es que se necesita una ley.

Los consorcios conforman un semillero de empresas exportadoras que mejoran la competitividad externa y reducen costos, sin sacrificio fiscal alguno. Entre las ventajas que proporcionan, se cuentan la concurrencia más ágil y de menor costo a misiones al exterior, a ferias y a exposiciones, así como la posibilidad de unir esfuerzos para invitar a importadores a visitar nuestro país y sus fábricas y para encarar la impresión de folletería.

Un programa de formación de consorcios de exportación estimulado por la Fundación Exportar y el BankBoston ha permitido alcanzar una significativa expansión exportadora de los grupos consorciados, que superan con amplitud el porcentaje de aumento de las ventas externas globales del país, pese a que no figuraban, entre los productos exportados, ni la soja ni el petróleo, que son los renglones característicos de aquellas empresas que operan a escalas mayores.

Nuestro país está alcanzando un fuerte crecimiento exportador, pero ello se debe al aumento de los precios externos, no al incremento de las cantidades vendidas. Sin embargo, debido a la crisis energética, deberá prescindir –y no sólo ahora, sino también en el mediano plazo– de una parte de sus exportaciones de energía, a la vez que deberá aumentar sus importaciones. Incorporar a cientos de consorcios exportadores puede traducirse en un aporte interesante de las ventas externas en el mediano y en el largo plazo. La Argentina necesita de esta clase de contribuciones para insertarse mejor en el mundo.

Algunas de las principales características de las pymes:

–Personal poco calificado o no profesional:

–Poca visión estratégica y capacidad para planear a largo plazo:

–Falta de información acerca del entorno y el mercado

–Falta de innovación tecnológica

–Falta de políticas de capacitación

–Organización del trabajo anticuada

Si a estas características intrínsecas que limitan el desarrollo y sustentabilidad de estas empresas les agregamos los limitantes externos, como, por ejemplo, altísimas cargas impositivas y fuentes de financiamiento prácticamente inaccesibles, podemos entender la razón por la cual este tipo de empresas tiene tan corta vida.

Si enfocamos nuestro análisis a la Argentina de 2004, nos encontramos con un entorno complicado para la supervivencia de las empresas: la recesión quedó atrás pero la tan esperada explosión de las exportaciones por el tipo de cambio más favorable luego de la devaluación, se limitó en la realidad (por lo menos hasta el momento) a sectores muy específicos de la economía. Esto último, en muchos casos se debe a que las pymes no realizaron inversiones en actualización tecnológica y ahora no pueden ponerse a la altura de las exigencias de los potenciales clientes.

Por lo tanto, el cambio debe provenir indefectiblemente del interior de la pyme. En contextos como el que vive hoy la Argentina, las pymes tienden a aislarse y esperar a que las cosas mejoren por sí solas. Eso equivale a firmar su sentencia de muerte. Las pymes necesitan generar cambios que las conviertan en unidades más flexibles y con procesos más dinámicos, que les permitan aprovechar las oportunidades que se les presentan.

Una forma de salir de esta parálisis generalizada en la que se encuentran las pymes es recurriendo a modelos asociativos.

Asociatividad

"Es un mecanismo de cooperación entre empresas pequeñas y medianas, en donde cada empresa participante, manteniendo su independencia jurídica y autonomía gerencial, decide voluntariamente participar en un esfuerzo conjunto con los otros participantes para la búsqueda de un objetivo común."

Algunos organismos, tanto estatales como no gubernamentales, han comenzado a proponer e incentivar el agrupamiento de las empresas, pero. para lograr definitivamente la inserción de este modelo en nuestra economía, es necesario definir un marco jurídico y un cambio cultural mayor.

Características

La asociatividad es un mecanismo de cooperación típico de las pequeñas empresas. Las más grandes recurren a alianzas estratégicas que generalmente se concretan entre dos actores, y no existe, por lo tanto, el carácter colectivo de la asociatividad.

– Su incorporación es voluntaria: ninguna empresa es forzada a integrar un grupo, sino que lo hace cuando tiene la convicción de que puede generarle oportunidades de crecer y mejorar.

– No excluyen a ninguna empresa por el mercado en el cual operan: estos modelos son aplicables a cualquier tipo de empresa, sin importar a qué industria pertenecen. Según el tipo de asociatividad que se adopte, puede estar enfocado a un determinado rubro o incorporar socios de actividades diversas.

– Se mantiene la autonomía general de las empresas: no se trata de un *joint venture* en el cual las decisiones de cada participante están en función de las necesidades de las demás. En el caso de los grupos asociativos, cada empresa mantiene su autonomía, y decide qué hacer con los beneficios que obtiene del proyecto.

Objetivos de la asociatividad

Las empresas se asocian para lograr algún objetivo en común. Para esto, lo ideal es buscar socios que tengan valores comunes y cuyas habilidades se complementen entre sí, de manera tal de que todos tengan algo para contribuir (que no existan "parásitos"), y que todos tengan algo que llevarse del grupo.

En función del objetivo que persigue el grupo, pueden generarse relaciones más o menos duraderas. En el largo plazo, en algunos casos, la asociación puede concluir en la formación de una empresa con personalidad jurídica y patrimonio propio, pero en este caso ya deja de ser un modelo asociativo.

De manera general, los objetivos suelen ser compartir riesgos y disminuir costos.

Los modelos asociativos constituyen una estrategia que permite lograr el desarrollo sustentable de la pequeña y mediana empresa, especialmente, en un contexto tan complicado como el que vive actualmente la Argentina.

Para que estos modelos logren una masificación tal que generen un cambio en la situación socioeconómica del país, es necesario primeramente lograr un cambio muy importante en la cultura pyme argentina. El pequeño empresario argentino no está acostumbrado a cooperar con otros, la mayoría de las relaciones que concibe con sus pares son de competencia, no de cooperación.

Y la solución a estos problemas, en gran parte (como sucede con la gran mayoría de los problemas que vive el país), se obtiene por medio de la educación, en este caso, del empresariado.

Existe una cantidad importante de experiencias exitosas en esta materia, pero en general son desconocidos para el propietario de una pequeña empresa y para la sociedad en general. Por lo tanto, no se generan inquietudes al respecto, ni "efecto contagio".

Es imprescindible que el Estado, las asociaciones empresarias y demás instituciones pongan énfasis en el desarrollo de estos modelos, que permiten sacar un gran provecho de la sinergia generada por el

intercambio de experiencias. Y es también responsabilidad de los profesionales asesores de estas empresas fomentar y participar en estos proyectos de forma activa, e incluso promoviendo nuevos espacios de reunión.

2

Solicitada por el señor senador López Arias

–El texto de la inserción no fue entregado al momento de la presente publicación.

Imprenta del Congreso de la Nación